

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de febrero de 2011

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales que serán destinados a la modernización del Registro Público de la Propiedad, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Baja California Sur

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales que serán destinados a la modernización del Registro Público de la Propiedad, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Guanajuato

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales que serán destinados a la modernización del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tabasco, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y dicha entidad federativa

SECRETARIA DE ECONOMIA

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-C-442-ONNCCE-2010

Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-O-177-SCFI-2011 y PROY-NMX-R-048-SCFI-2011

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-015-SCFI-2011

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Declaratoria de dominio público relativa a la variedad vegetal protegida con el título de obtentor 0135

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Aviso por el cual se da a conocer el monto asignado y la distribución de beneficiarios por entidad federativa del Programa Atención a la Demanda de Educación para los Adultos (INEA)

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Cuarta Actualización de la Edición 2009 del Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

Incorporaciones de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondientes al mes de octubre de 2010

AVISOS

Judiciales y generales

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE GOBERNACION**

Trigésima Sexta Relación de Apoyos Programados del Fideicomiso 2106. Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos del Programa Oportunidades, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Michoacán de Ocampo

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos del Programa Oportunidades, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Morelos

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lol-Tun, con una superficie aproximada de 01-76-18.672 hectáreas, Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo

**TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO**

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Circular número C/001/11 por la que se crea el Comité Consultivo del Programa Justicia Efectiva para Todos y se establecen sus funciones

Convenio de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los centros de operación estratégica, que celebran el Estado de Tabasco y la Procuraduría General de la República

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS,
OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales

CUARTA SECCION

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Revolucionario Institucional en contra del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos; del Secretario de Gobernación; del Subsecretario de Normatividad de Medios; del Director General de Radio, Televisión y Cinematografía; Televisión Azteca, S.A. de C.V.; Televimex, S.A. de C.V.; Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.; Sistema Regional de Televisión, A.C.; Instituto Politécnico Nacional; sucesión de Beatriz Molinar Fernández; Televisión del Pacífico, S.A. de C.V.; Multimédios Televisión, S.A. de C.V.; C. Ramona Esparza González; y Televisora de Durango, S.A. de C.V. (concesionarios o permisionarios de diversas señales televisivas en la República Mexicana), por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/PRI/CG/058/2010, en cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-74/2010 y su acumulado SUP-RAP-89/2010.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

TASAS para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de febrero de 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de febrero de 2011

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 2o.-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, se dan a conocer las siguientes tasas (%) para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios por la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de febrero de 2011, por agencia y producto:

(%)

AGENCIA DE VENTAS	GASOLINA PEMEX MAGNA	GASOLINA PREMIUM	PEMEX DIESEL	DIESEL INDUSTRIAL BAJO AZUFRE	DIESEL MARINO ESPECIAL
ACAPULCO	-20.72	-15.98	-17.03	-13.12	
AGUASCALIENTES	-20.84	-19.42	-18.58	-15.04	
AZCAPOTZALCO	-20.89	-17.33	-16.11	-13.09	
CADEREYTA	-21.18		-15.06	-14.46	
CADEREYTA*/	-28.03		-16.12		
CAMPECHE	-21.10	-15.80	-21.11	-10.43	-26.23
CAMPECHE */	-21.91	-17.44	-19.50	-8.96	-9.25
CD. JUAREZ	-26.92	-20.44	-23.10		
CD. JUAREZ */	-21.12	-15.00	-19.94		
CD. MADERO	-19.59	-18.07	-16.69	-12.88	-18.15
CD. MANTE	-20.96	-19.12	-18.34		
CD. OBREGON	-20.96	-16.34	-17.69	-14.50	
CD. VALLES	-21.11	-19.55	-17.91		
CD. VICTORIA	-19.92	-18.16	-17.57	-10.70	
CELAYA	-19.99	-18.34	-16.38	-12.71	
CHIHUAHUA	-23.53	-18.85	-21.26	-18.75	
CHIHUAHUA */	-20.91	-16.14	-21.50		
COLIMA	-21.30	-16.70	-18.48		
CUAUTLA	-23.27	-19.99	-18.99	-15.31	
CUERNAVACA	-22.14	-18.57	-18.22		
CULIACAN	-21.29	-16.68	-18.90	-15.88	
DURANGO	-23.55	-21.73	-20.51	-14.46	
EL CASTILLO	-22.02	-18.59	-15.64		
ENSENADA */	-20.89	-16.39	-17.18	-13.55	-11.91
ESCAMELA	-19.79	-15.19	-17.71	-15.11	
GOMEZ PALACIO	-22.26	-19.81	-18.33	-17.32	

AGENCIA DE VENTAS	GASOLINA PEMEX MAGNA	GASOLINA PREMIUM	PEMEX DIESEL	DIESEL INDUSTRIAL BAJO AZUFRE	DIESEL MARINO ESPECIAL
GUAMUCHIL	-21.25	-16.50	-19.66	-11.62	
GUAYMAS	-20.59	-15.95	-16.55	-13.76	-15.25
HERMOSILLO	-21.27	-16.55	-19.09	-16.51	
HERMOSILLO */	-22.94	-18.39	-18.31		
IGUALA	-23.94	-20.37	-18.53		
IRAPUATO	-20.25	-18.41	-15.90	-13.61	
JALAPA	-20.45	-15.75	-17.35		
L. CARDENAS	-20.93	-16.07	-16.14	-11.96	-14.20
LA PAZ */	-21.38	-16.56	-18.14	-11.05	-16.91
LEON	-20.40	-18.61	-16.81	-12.74	
MAGDALENA	-22.93	-18.29	-21.20		
MAGDALENA */	-20.56	-15.73	-20.68		
MANZANILLO	-22.57	-17.68	-19.00	-15.30	-15.07
MATEHUALA	-22.54	-20.53	-19.64		
MAZATLAN	-21.29	-16.05	-17.43	-13.60	-14.85
MERIDA	-20.46	-15.79	-17.19	-15.13	-17.42
MERIDA */	-22.30	-17.60	-19.36	-15.78	-20.00
MEXICALI */	-18.52	-13.51	-19.57	-16.79	
MINATITLAN	-10.83		-27.85		-12.30
MONCLOVA	-21.39	-18.93	-17.25	-16.00	
MONCLOVA */			-15.70	-14.84	
MONTERREY S.C.	-22.54	-19.08	-16.17	-14.15	
MORELIA	-20.68	-18.83	-17.08	-12.94	
NAVOJOA	-22.19	-17.50	-19.27		
NOGALES	-23.50	-18.84	-22.41		
NOGALES */	-19.67	-14.81	-18.76		
NUEVO LAREDO	-22.30	-16.13	-15.42		
NUEVO LAREDO */	-17.62	-10.99	-15.91		
OAXACA	-22.12	-17.40	-19.01		
PACHUCA	-19.89	-17.95	-18.00	-14.22	
PAJARITOS	-19.42	-14.72	-23.76	-12.72	-18.03
PAJARITOS */	-10.13	-5.75	-7.70		
PARRAL	-24.28		-21.89		
PEROTE	-21.86	-17.39	-19.79	-10.52	
POZA RICA	-19.30	-17.52	-18.14	-17.67	-16.01
PROGRESO	-20.79	-15.82	-17.33	-10.68	-16.04
PROGRESO */	-22.30	-17.86	-15.70		

AGENCIA DE VENTAS	GASOLINA PEMEX MAGNA	GASOLINA PREMIUM	PEMEX DIESEL	DIESEL INDUSTRIAL BAJO AZUFRE	DIESEL MARINO ESPECIAL
PUEBLA	-20.42	-15.62	-17.95	-15.03	
QUERETARO	-19.90	-18.03	-16.38	-13.36	
REYNOSA	-21.34	-16.43	-18.84		
REYNOSA */	-16.21	-11.75	-15.55	-20.84	
ROSARITO */	-17.20	-12.15	-16.92	-13.99	-16.78
SABINAS	-22.40	-19.83	-17.60		
SABINAS */	-19.48	-16.93	-17.42		
SALAMANCA	-30.77				
SALINA CRUZ	-20.46	-15.83	-17.53	-12.79	-13.64
SALTILLO	-22.10	-19.53	-17.94	-12.98	
SAN LUIS POTOSI	-20.53	-18.75	-16.51	-14.26	
SATELITE NORTE	-20.95	-17.41	-16.13		
SATELITE ORIENTE	-20.91	-17.41	-16.25		
SATELITE SUR	-20.87	-17.36	-14.92	-10.09	
TAPACHULA	-23.03	-18.32	-20.23		-18.54
TAPACHULA */	-22.15	-17.63	-18.74		
TEHUACAN	-21.27	-16.92	-19.44		
TEPIC	-24.58	-20.92	-19.89		
TIERRA BLANCA	-20.03	-15.38	-16.79	-25.99	
TOLUCA	-20.08	-18.32	-16.92	-13.43	
TOPOLOBAMPO	-20.84	-16.10	-16.93	-14.39	-16.35
TULA	-19.68	-15.18	-14.84	-12.31	
TUXTLA GUTIERREZ	-23.66	-18.75	-20.64	-13.89	
TUXTLA GUTIERREZ */	-24.51	-20.11	-21.13		
URUAPAN	-21.76	-20.06	-18.57		
VERACRUZ	-19.51	-14.58	-16.58	-14.00	-11.99
VILLAHERMOSA	-19.94	-15.15	-18.61	-12.38	-25.94
VILLAHERMOSA */	-24.38	-6.41	-8.12		-8.62
ZACATECAS	-21.50		-19.41	-16.83	
ZAMORA	-22.31	-18.94	-17.41		
ZAPOPAN	-21.95	-18.70	-16.57	-14.75	

*/ Causa el Impuesto al Valor Agregado de 11%.

Atentamente.

México, D.F., a 9 de marzo de 2011.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **José Antonio González Anaya**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales que serán destinados a la modernización del Registro Público de la Propiedad, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Baja California Sur.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES QUE SERAN DESTINADOS A LA MODERNIZACION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. LIC. JESUS HERIBERTO FELIX GUERRA, ASISTIDO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR EL LIC. CARLOS MARCELINO BORRUEL BAQUERA, JEFE DE UNIDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SEDESOL" Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADO POR EL C. ING. NARCISO AGUNDEZ MONTAÑO, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR LOS CC. LIC. ALFREDO PORRAS DOMINGUEZ Y LIC. JOSE ANTONIO RAMIREZ GOMEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas;

2.- En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece en su Objetivo 17 la necesidad de "Ampliar el acceso al financiamiento para vivienda de los segmentos de la población más desfavorecidos, así como para emprender proyectos de construcción en un contexto de desarrollo ordenado, racional y sustentable de los asentamientos humanos", previendo, para tal efecto la Estrategia 17.1, que determina la obligación del Estado de "Brindar certidumbre jurídica sobre la propiedad a través de la homologación de registros públicos de la propiedad, catastros municipales y rurales, y de la obligatoriedad del registro público de inmuebles";

3.- En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad en los Estados, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", orientado a modernizar los Registros Públicos de la Propiedad estatales; estandarizar sus procesos; e iniciar la homologación de la función registral a nivel nacional, desarrollando a las instituciones registrales para que brinden absoluta seguridad jurídica al tráfico inmobiliario en el país, conforme al Modelo Integral de Registro Público aprobado a nivel nacional;

4.- La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación de recursos públicos federales, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, así como obtener la autorización presupuestaria de la primera de las dependencias federales señaladas;

5.- El 25 de febrero de 2008, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos federales transferidos a las entidades federativas", que se agregan a este Convenio como Anexo 1 y que forman parte integrante del mismo, como si a la letra se insertasen en él;

6.- Con fecha 17 de marzo del 2010, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los "Lineamientos para la aplicación de recursos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad en los Estados, para el Ejercicio Fiscal de 2010", en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS";

7.- En el numeral 4 de "LOS LINEAMIENTOS", se establece la creación de un Comité de Evaluación, en lo sucesivo "EL COMITE DE EVALUACION", integrado por un representante de "LA SEDESOL" quien fungirá como Presidente del mismo; de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; de la Comisión Nacional de Vivienda y de la Sociedad Hipotecaria Federal; órgano colegiado que tiene, entre otras facultades, la de emitir dictámenes para la asignación de apoyos federales correspondientes a las Entidades Federativas, determinando el grado de corresponsabilidad financiera que tendrá "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que corresponda, en su respectivo Proyecto Estatal de Modernización, en lo sucesivo "EL PEM", y

8.- Que mediante oficio número 134, de fecha de 22 de marzo de 2010, el C. Ing. Narciso Agúndez Montaña, C. Gobernador del Estado de Baja California Sur manifestó el interés de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para adherirse a "EL PROGRAMA", en términos de lo establecido en el numeral 5.1, inciso a), de "LOS LINEAMIENTOS".

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SEDESOL", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, en términos de lo establecido en los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, la de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda; así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.
- I.3. Que el Secretario de Desarrollo Social cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
- I.4. Que la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, cuenta con las facultades para celebrar este Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
- I.5. Que el Lic. Carlos Marcelino Borrueal Baquera, Jefe de Unidad, cuenta con las facultades para celebrar este Convenio, de conformidad con la constancia de nombramiento de fecha 31 de agosto de 2010, identificada con el número 16656.
- I.6. Que conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuenta con la debida suficiencia de recursos en la partida presupuestal 4203, del Clasificador por Objeto del Gasto, relativa a subsidios a la Entidad Federativa de Baja California Sur, para llevar a cabo la asignación materia de este Convenio;
- I.7. Que en sesión del 19 de julio de 2010, "EL COMITE DE EVALUACION", aprobó "EL PEM" que presentó "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por lo que dicho órgano colegiado autorizó la erogación de los recursos que por medio del presente instrumento entregará "LA SEDESOL", en los términos y condiciones a que adelante se hace referencia en este Convenio, y
- I.8. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la avenida Paseo de la Reforma número 116, piso 16, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- II.1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10. de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, es un Estado Libre y Soberano, integrante de la Federación;
- II.2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador del Estado, quien está facultado para ello en términos de lo establecido en el artículo 79 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como en los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, y demás disposiciones locales aplicables;
- II.3. Que el Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California Sur, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio, con fundamento en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como 16 fracción I, 18, 20 y 21 fracción I inciso n) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur;
- II.4. Que el Secretario de Finanzas del Estado de Baja California Sur, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio, con fundamento en los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como 16 fracción II, 18, 20 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur;
- II.5. Que el Ejecutivo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" presentó a "EL COMITE DE EVALUACION" de "EL PROGRAMA", "EL PEM" de su Registro Público de la Propiedad, mismo que será cofinanciado con recursos federales y estatales, conforme a lo dispuesto en "LOS LINEAMIENTOS" y en el marco jurídico aplicable;

- II.6.** Que conoce y se obliga a cumplir con los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos federales transferidos a las entidades federativas" y "LOS LINEAMIENTOS", y
- II.7.** Que señalan como domicilio para los efectos del presente Convenio el ubicado en Palacio de Gobierno del Estado de Baja California Sur con domicilio conocido en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

III. DECLARACION CONJUNTA DE LAS PARTES:

Las partes manifiestan que el presente instrumento y "LOS LINEAMIENTOS" referidos, servirán de marco normativo para establecer los compromisos entre ambos órdenes de gobierno respecto de su participación en "EL PEM" para el ejercicio fiscal 2010.

MARCO JURIDICO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 40, 41, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 28, 32 quinto párrafo; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 2o. fracción I, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 74, 75 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 223, 224 y 226 de su Reglamento; 1, 3 y 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; así como en los artículos 1o., 79 fracción XXIX, 82, 83 y 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1o., 2o., 16 fracción I, 18, 20, 21 fracciones I inciso n) y II y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, así como los numerales 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de los Lineamientos para la Aplicación de Recursos del Programa para la Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad en los Estados para el Ejercicio Fiscal de 2010 y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto asignar y aportar recursos presupuestarios federales con carácter de subsidio a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de "LA SEDESOL", para llevar a cabo la modernización del Registro Público de la Propiedad del Estado de Baja California Sur en términos de "EL PROGRAMA" establecido por el Ejecutivo Federal, con la finalidad que dicho Registro sea un organismo eficiente y eficaz que garantice plenamente la certeza jurídica de los derechos sobre inmuebles y aquéllos relacionados con personas morales civiles; y así generar una plataforma jurídica, operativa y tecnológica, estandarizada y homologada para los Registros Públicos de la Propiedad del país.

Los recursos que entrega el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEDESOL" y las aportaciones de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente, se aplicarán a "EL PEM", que se detalla en el Anexo 2 de este Convenio y hasta por el importe que a continuación se indica: IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO: la cantidad de \$39'775,000.00 (treinta y nueve millones setecientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Con objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y en sus correspondientes anexos, así como en "LOS LINEAMIENTOS" y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- APORTACIONES. Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, en virtud del acuerdo de "EL COMITE DE EVALUACION", el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SEDESOL" y con cargo a su presupuesto autorizado, aportará en carácter de subsidio a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$23'865,000.00 (veintitrés millones ochocientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), en una sola ministración, la cual se realizará a la firma del presente instrumento.

Conforme a lo establecido en la fracción IX, del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos a que se refiere el párrafo que antecede, se radicarán a través de la Tesorería de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en la cuenta bancaria productiva específica del Banco BBVA Bancomer., cuenta número 00176993966, CLABE número 012-0400-01769939663, sucursal 1801 Banca de Gobierno BCS, a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con la finalidad de que los recursos aportados, así como sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se aportan a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos y condiciones de este Convenio, no pierden su carácter federal.

Por otra parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a destinar la cantidad de \$15'910,000.00 (quince millones novecientos diez mil pesos 00/100 M.N.), de sus propios recursos presupuestarios, importe que deberá destinarse de manera exclusiva al desarrollo de "EL PEM" en los términos y condiciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento.

Para la identificación de los recursos que otorgue cada parte en virtud de este Convenio, así como de los rendimientos financieros que se obtengan, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" establecerá una cuenta productiva específica, conforme a lo establecido en el numeral 9.2, inciso a), de "LOS LINEAMIENTOS".

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" observará los criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales aportados.

Para efecto de lo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá ejercer oportunamente los recursos federales y los propios que complementen el financiamiento de "EL PEM", única y exclusivamente en los conceptos aprobados, y del mismo modo, se obliga a solicitar autorización previa de "EL COMITE DE EVALUACION" para cualquier modificación a los mencionados conceptos y, del mismo modo, a solicitar autorización previa al mencionado órgano colegiado, para la aplicación de cualquier economía en los recursos aprobados que se pretendan utilizar en el desarrollo de "EL PEM", cuidando de manera especial en no contravenir lo dispuesto por el último párrafo del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

TERCERA.- OBJETIVOS, INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS. Los recursos presupuestarios federales que aporta el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEDESOL", así como las aportaciones de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se aplicarán al financiamiento y desarrollo de "EL PEM" y se sujetarán a los objetivos, indicadores de desempeño y metas que se describen en "EL PROGRAMA" y que en su oportunidad autorice "EL COMITE DE EVALUACION".

CUARTA.- RESPONSABLES DE LA EJECUCION DEL CONVENIO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio, las partes designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de "LA SEDESOL", al Lic. Carlos Marcelino Borruel Baquera, Jefe de la Unidad y M. en C. Jorge Antonio Colorado Lango, Director General Adjunto.

Por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" al C. Lic. José Antonio Ramírez Gómez, en su carácter de Secretario de Finanzas del Estado de Baja California Sur.

Por parte, de "EL COMITE DE EVALUACION" al enlace operativo previamente notificado, para que funja como asesor ante el Registro Público de la Propiedad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", y del mismo modo, para dar seguimiento a los acuerdos y comunicados de "EL COMITE DE EVALUACION", e integrar la información que se genere en relación a "EL PEM".

De igual manera, las partes convienen desde ahora en tomar en consideración las recomendaciones y opiniones que, en su caso, emita "EL COMITE DE EVALUACION", sobre cualquier aspecto relativo a la ejecución técnica y administrativa de acciones y obligaciones derivadas de este Convenio y en relación con "EL PEM" o "EL PROGRAMA" y aquellas que deriven de las mediciones periódicas de Línea de Base que se practiquen al Registro Público de la Propiedad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Todas las comunicaciones que deban generarse entre las partes, se llevará a cabo a través de la instancia a que se refiere el numeral 4.4 de "LOS LINEAMIENTOS", denominada "LA VENTANILLA UNICA" y por conducto del Sistema de Gestión de Proyectos "SiGesP".

QUINTA.- APLICACION. Los recursos presupuestarios federales que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEDESOL", así como las aportaciones de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a que se refiere la Cláusula Segunda que antecede, se destinarán en forma exclusiva a dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y sus Anexos, en la inteligencia de que tales recursos no podrán traspasarse ni destinarse a ningún otro concepto de gasto, además de que se registrarán de acuerdo con los destinos definidos y aprobados por "EL COMITE DE EVALUACION", con base en "EL PEM" presentado por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Una vez devengados y conforme avance el ejercicio, los recursos presupuestarios federales que se aporten deberán ser registrados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse, previo acuerdo favorable de "EL COMITE DE EVALUACION", al desarrollo de "EL PEM".

SEXTA.- NATURALEZA DE LA APORTACION. En términos del artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales aportados se consideran devengados por "LA SEDESOL" a partir de la entrega de los mismos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", obligándose este último a entregar a "EL COMITE DE EVALUACION" los informes trimestrales y final a que se refieren "LOS LINEAMIENTOS" contemplados en el Antecedente 5, del presente Convenio.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

- I. Cumplir con lo dispuesto en "LOS LINEAMIENTOS" en específico por lo que refiere a las obligaciones contempladas en el numeral 6.2 de los mismos;
- II. Cumplir en todas su partes con los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 25 de febrero de 2008, o los Lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en sustitución de los mismos;
- III. Aportar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, en los términos y condiciones previstos en el Anexo 2 del mismo;
- IV. Aplicar los recursos a que se refiere este Convenio, en los términos, condiciones, objetivos, indicadores de desempeño y metas previstos en "EL PEM" aprobado por "EL COMITE DE EVALUACION";
- V. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas, de lo siguiente:
 - a. Administrar los recursos presupuestarios federales radicados y locales aportados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas;
 - b. Efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de "EL PEM" previsto en este instrumento; así como recabar la documentación comprobatoria de todas las erogaciones con cargo al mismo;
 - c. Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública Local conforme sean devengados y ejercidos respectivamente los recursos;
 - d. Dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de los recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local, y
 - e. Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se encuentren ejercidos al 31 de diciembre de 2010, junto con los intereses que se hubieran generado, en los términos establecidos en la Cláusula Décima Cuarta del presente Convenio.
- VI. Entregar a "EL COMITE DE EVALUACION", a través de "LA VENTANILLA UNICA" y del "SiGesP", de manera trimestral la relación detallada sobre la aplicación de los recursos federales elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas, en los términos establecidos en "EL PEM" y "LOS LINEAMIENTOS".

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a mantener bajo su custodia a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de Baja California Sur, la documentación justificativa y comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y de igual manera, a entregarla cuando se la requiera "EL COMITE DE EVALUACION", "LA SEDESOL", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, así como a entregar la información adicional que éstas le requieran, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y por los "Lineamientos respecto del ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y al Distrito Federal".

La documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;

- VII. Registrar los recursos presupuestarios federales en su contabilidad, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental;

- VIII. Rendir los informes sobre finanzas públicas y la Cuenta Pública Local, respecto de los recursos presupuestarios federales;
- IX. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a las funciones y acciones a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento;
- X. Observar las disposiciones legales federales aplicables, en su caso, a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúe con los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio;
- XI. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de "EL PEM";
- XII. Requerir a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, con la oportunidad debida, la asesoría técnica y las autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de "EL PEM";
- XIII. Dar seguimiento trimestral y reportar con esa misma periodicidad a "EL COMITE DE EVALUACION", a través de "LA VENTANILLA UNICA" y el "SiGesP", el grado de cumplimiento y avance de los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio;
- XIV. Evaluar conforme a las disposiciones aplicables los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionen en el marco del presente Convenio;
- XV. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo;
- XVI. Generar una plataforma jurídica, operativa y tecnológica, estandarizada y homologada, para los Registros Públicos de la Propiedad del Estado y las instituciones catastrales, que vincule y permita el intercambio o acceso a la información entre dichos registros, así como con otras instituciones de gobierno federales y estatales, y
- XVII. Cumplir las demás obligaciones de "EL PROGRAMA", de "LOS LINEAMIENTOS" y de "EL PEM", así como aquellas que relacionadas con éstos le solicite "EL COMITE DE EVALUACION".

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL. El Ejecutivo Federal a través de "LA SEDESOL", se obliga a lo siguiente:

- I. Aportar los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula Segunda de este Convenio, en los términos y condiciones que se establecen en el mismo;
- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y demás reportes relativos al ejercicio del gasto público, para informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco de este Convenio;
- III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "EL COMITE DE EVALUACION" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", al cumplimiento de los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, y
- IV. Evaluar cuando así lo mandate "EL COMITE DE EVALUACION", los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

NOVENA.- RECURSOS HUMANOS. Los recursos humanos que para la ejecución del objeto del presente Convenio, requiera cada una de las partes, quedarán bajo su respectiva y exclusiva responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que, en ningún caso alguna de las partes se entenderá como patrón sustituto o solidario de los empleados de la otra o de las personas que participen en la ejecución o implementación del presente.

DECIMA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, corresponderá a los miembros de "EL COMITE DE EVALUACION", sin perjuicio de las acciones que puedan realizar "LA SEDESOL" de manera directa, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, conforme al marco jurídico aplicable y sin menoscabar las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control o contraloría general del Ejecutivo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de acciones u omisiones que causen perjuicio a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares que intervengan en la ejecución del objeto de este Convenio, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA PRIMERA.- VERIFICACION. Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, "EL COMITE DE EVALUACION" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", revisarán periódicamente su contenido y su aplicación, adoptando a la brevedad las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, por conducto de los representantes a que se refiere la Cláusula Cuarta de este instrumento y de conformidad con lo establecido en "EL PEM".

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS PARA FISCALIZACION Y VIGILANCIA. Las partes convienen que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo en virtud de este Convenio, a favor del Organismo de Control o Contraloría General del Ejecutivo Estatal, o bien, la instancia equivalente, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los trabajos y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos aportados, para lo que, del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar del total aportado y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 2 de este instrumento.

La Secretaría de la Función Pública verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en los términos del presente instrumento.

Conforme a lo establecido por el artículo 82, fracciones XI y XII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos aportados en virtud de este Convenio para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la propia Entidad Federativa.

DECIMA TERCERA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA MINISTRACION DEL SUBSIDIO. El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SEDESOL", previo acuerdo de "EL COMITE DE EVALUACION" podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", cuando se determine que se hayan utilizado en todo o en parte con fines distintos a los previstos en este Convenio, o bien, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados deberán ser restituidos a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que lo requiera "LA SEDESOL".

Previamente al hecho de que "EL COMITE DE EVALUACION" determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DECIMA CUARTA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS. Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados que no se encuentren ejercidos o que estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2010, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en un plazo máximo de 15 días naturales contados a partir de la fecha de cierre del ejercicio fiscal, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.

En el caso señalado en el párrafo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", al comprobar el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos federales no ejercidos durante el ejercicio 2010, cuidará que se respete en todo momento lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 8 de "LOS LINEAMIENTOS", en el que se determina que las propias entidades federativas deberán aportar como mínimo el 50% de la inversión total de "EL PEM", situación que se deberá reflejar en el reintegro respectivo.

DECIMA QUINTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, durante la vigencia del mismo, sin alterar su estructura u objeto y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, así como en el órgano de difusión oficial de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su formalización.

En caso de contingencia para la realización de las funciones, planes, programas o proyectos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, en el entendido de que, en todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA SEXTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA. Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerán los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México.

DECIMA SEPTIMA.- VIGENCIA. El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2010, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de su formalización, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo, del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA OCTAVA.- TERMINACION ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, o bien, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA NOVENA.- DIFUSION Y TRANSPARENCIA. El Ejecutivo Federal, a través de "LA SEDESOL" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" difundirán "EL PROGRAMA" en sus respectivas páginas electrónicas o portales de la red de información electrónica denominada "Internet", sin perjuicio de que igualmente lo difundan al público por otros medios, en los términos de las disposiciones aplicables.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su valor, contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado a los nueve días del mes de septiembre de dos mil diez.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Desarrollo Social, **Jesús Heriberto Félix Guerra.-** Rúbrica.- La Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman.-** Rúbrica.- El Jefe de la Unidad, **Carlos Marcelino Borruel Baquera.-** Rúbrica.- El Director General Adjunto, **Jorge Antonio Colorado Lango.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Gobierno del Estado, el Gobernador del Estado de Baja California Sur, **Narciso Agúndez Montaño.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California Sur, **Alfredo Porras Domínguez.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas del Estado de Baja California Sur, **José Antonio Ramírez Gómez.-** Rúbrica.

ANEXO 2

- PLAN DE ACCION PARA LA MODERNIZACION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
 - PLAN Y CRONOGRAMA DE INVERSIONES PARA LA MODERNIZACION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
 - PLAN DE FINANCIAMIENTO PARA LAS INVERSIONES DE LA MODERNIZACION.
 - HISTORIAL DE INGRESOS Y GASTOS PORMENORIZADO DEL REGISTRO DE LOS ULTIMOS 3 AÑOS (COSTOS DE OPERACION).
 - IMPACTO ESTIMADO EN LOS INGRESOS Y EGRESOS (COSTOS DE OPERACION DE INSCRIPCIONES DE COMPRA/VENTA, HIPOTECA Y CERTIFICADOS / BUSQUEDAS) DE LA MODERNIZACION.
 - PROYECCION DE INGRESOS Y EGRESOS (COSTOS DE OPERACION) PARA LOS SIGUIENTES 5 AÑOS.
-

CONVENIO de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales que serán destinados a la modernización del Registro Público de la Propiedad, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Guanajuato.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES QUE SERAN DESTINADOS A LA MODERNIZACION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. LIC. JESUS HERIBERTO FELIX GUERRA, ASISTIDO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN Y EL LIC. CARLOS MARCELINO BORRUEL BAQUERA, JEFE DE UNIDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SEDESOL" Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO JUAN MANUEL OLIVA RAMIREZ, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR LOS CC. LICENCIADO JOSE GERARDO MOSQUEDA MARTINEZ, CONTADOR PUBLICO GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ ESTRADA, LICENCIADO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS LUIS ERNESTO AYALA TORRES Y LICENCIADO PORFIRIO HERNANDEZ OROPEZA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO, DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, DE LA GESTION PUBLICA Y DIRECTOR GENERAL DE REGISTROS PUBLICOS DE LA PROPIEDAD Y NOTARIAS, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas;

2.- En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece en su Objetivo 17 la necesidad de "Ampliar el acceso al financiamiento para vivienda de los segmentos de la población más desfavorecidos así como para emprender proyectos de construcción en un contexto de desarrollo ordenado, racional y sustentable de los asentamientos humanos", previendo, para tal efecto la Estrategia 17.1, que determina la obligación del Estado de "Brindar certidumbre jurídica sobre la propiedad a través de la homologación de registros públicos de la propiedad, catastros municipales y rurales, y de la obligatoriedad del registro público de inmuebles";

3.- En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad en los Estados, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", orientado a modernizar los Registros Públicos de la Propiedad estatales; estandarizar sus procesos e iniciar la homologación de la función registral a nivel nacional, desarrollando a las instituciones registrales para que brinden absoluta seguridad jurídica al tráfico inmobiliario en el país, conforme al Modelo Integral de Registro Público aprobado a nivel nacional;

4.- La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación de recursos públicos federales, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, así como obtener la autorización presupuestaria de la primera de las dependencias federales señaladas.

5.- El 25 de febrero de 2008, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos federales transferidos a las entidades federativas", que se agregan a este Convenio como Anexo 1 y que forman parte integrante del mismo, como si a la letra se insertasen en él;

6.- Con fecha 17 de marzo de 2010, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los "Lineamientos para la aplicación de recursos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad en los Estados, para el Ejercicio Fiscal de 2010", en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS";

7.- En el numeral 4 de "LOS LINEAMIENTOS", se establece la creación de un Comité de Evaluación, en lo sucesivo "EL COMITE DE EVALUACION", integrado por representantes de "LA SEDESOL", de "La Consejería Jurídica", de la Comisión Nacional de Vivienda y de la Sociedad Hipotecaria Federal; órgano colegiado que tiene, entre otras atribuciones, la de emitir dictámenes para la asignación de apoyos federales correspondientes a las Entidades Federativas, determinando el grado de corresponsabilidad financiera que tendrá "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que corresponda, en su respectivo Proyecto Estatal de Modernización, en lo sucesivo "EL PEM", y

8.- Que mediante oficio sin número, de fecha 5 de mayo de 2010, el licenciado Juan Manuel Oliva Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, manifestó el interés de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para incorporarse a "EL PROGRAMA", en términos de lo establecido en el numeral 5.1, inciso a), de "LOS LINEAMIENTOS".

DECLARACIONES

DE "LA SEDESOL POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2o. y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- II. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones la de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda.
- III. Que el Secretario de Desarrollo Social cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
- IV. Que la C. Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio de "LA SEDESOL", cuenta con las facultades necesarias para celebrar este convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
- V. Que el Lic. Carlos Marcelino Borrueal Baquera, Jefe de Unidad, cuenta con las facultades para celebrar este Convenio, de conformidad con la constancia de nombramiento de fecha 31 de agosto de 2010, identificada con el número 16656.
- VI. Que conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuenta con la debida suficiencia de recursos en la partida presupuestal 4211, del Clasificador por Objeto del Gasto, relativa a subsidios a la Entidad Federativa de Guanajuato para llevar a cabo la asignación materia de este Convenio;
- VII. Que en sesión del 19 de julio de 2010, mediante Acuerdo número ST19-10/CEPMRPP/6 "EL COMITE DE EVALUACION", aprobó "EL PEM" que presentó "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por lo que dicho órgano colegiado autorizó la erogación de los recursos que por medio del presente instrumento entregará "LA SEDESOL", en los términos y condiciones a que adelante se hace referencia en este Convenio, y
- VIII. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en el número 116, piso 16, de la Avenida Paseo de la Reforma, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 28 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es un Estado Libre y Soberano, integrante de la Federación;
- II. Que concurren a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador Constitucional de la Entidad Federativa, quien está facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 38, 77 fracciones I, XVIII, XXII inciso a) y XXV y 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como en los artículos 2, 3 y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones locales aplicables;
- III. Que el Secretario de Gobierno, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio, con fundamento en los artículos 12, 13 fracción I, 18 y 23; de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, así como en los artículos 2 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno;
- IV. Que el Secretario de Finanzas y Administración, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio, con fundamento en los artículos 12 y 13 fracción II, 18 y 24; de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, así como en los artículos 1, 2 fracción I y 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración,
- V. El Secretario de la Gestión Pública está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio con fundamento en los artículos 12, 13 fracción X, 18 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, así como en los artículos 2, 5 y fracción XI del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Gestión Pública.

- VI.** El Director General de Registros Públicos de la Propiedad y Notarías, está facultado para suscribir el presente Convenio con fundamento en los artículos 9 fracción IX y 30 fracciones IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, 2 y 3 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de Guanajuato.
- VII.** Que el Ejecutivo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" presentó a "EL COMITE DE EVALUACION" de "EL PROGRAMA", "EL PEM" de su Registro Público de la Propiedad, mismo que será co-financiado con recursos federales y estatales, conforme a lo dispuesto en "LOS LINEAMIENTOS" y en el marco jurídico aplicable;
- VIII.** Que conocen y se obligan a cumplir con los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos federales transferidos a las entidades federativas" y "LOS LINEAMIENTOS"; y
- IX.** Que señalan como domicilio para los efectos del presente Convenio el ubicado en el número 103, de la calle Paseo de la Presa, colonia Centro, código postal 36000, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato.

DECLARACION CONJUNTA DE LAS PARTES:

Las partes manifiestan que el presente instrumento y "LOS LINEAMIENTOS" referidos, servirán de marco normativo para establecer los compromisos entre ambos niveles de gobierno respecto de su participación en "EL PEM" para el ejercicio fiscal 2010.

MARCO JURIDICO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 40, 41, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, 28, 32, quinto párrafo, 33, 34, 35, 36, 43 y 44 de la Ley de Planeación, 1o., 2o. fracción I, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 74, 75 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175, 223, 224 y 226 de su Reglamento, así como en los artículos 28, 38, 77 fracciones I, XVIII, XXII inciso a), XXV y 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato artículos, 2, 3, 8, 12, 13 fracciones I, II y X, 18, 23, 24 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, 1 fracción III, 3 fracciones I y IV, 4, 43, 45 y 46 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato; 55, 56, 58, 61, 70 y 73 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 2 y 3 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de Guanajuato, así como los numerales 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de los Lineamientos para la Aplicación de Recursos del Programa para la Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad en los Estados para el Ejercicio Fiscal de 2010 y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto asignar y aportar recursos presupuestarios federales con carácter de subsidio, a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de "LA SEDESOL", para llevar a cabo la modernización del Registro Público de la Propiedad del Estado de Guanajuato en términos de "EL PROGRAMA" establecido por el Ejecutivo Federal, con la finalidad que dicho Registro sea un organismo eficiente y eficaz que garantice plenamente la certeza jurídica de los derechos sobre inmuebles y aquellos relacionados con personas morales civiles; y así generar una plataforma jurídica, operativa y tecnológica, estandarizada y homologada para los Registros Públicos de la Propiedad del país.

Los recursos que entrega el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEDESOL" y las aportaciones de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente, se aplicarán a "EL PEM", que se detalla en el Anexo 2 de este Convenio y hasta por el importe que a continuación se indica:

IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO: la cantidad de \$14'000,000.00 (catorce millones de pesos 00/100 M.N.).

Con objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y en sus correspondientes anexos, así como en "LOS LINEAMIENTOS" y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- APORTACIONES. Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, en virtud del acuerdo de "EL COMITE DE EVALUACION", el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SEDESOL" y con cargo a su presupuesto autorizado, aportará en una única ministración y en carácter de subsidio a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$7'000,000.00 (siete millones de pesos 00/100 M. N.), a la firma del presente Convenio.

Conforme a lo establecido en la fracción IX, del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos a que se refiere el párrafo que antecede, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en la cuenta bancaria productiva específica del Banco Santander, S.A. de C.V., cuenta número 65502776544, CLABE número 014210655027765449, sucursal 0127, plaza Guanajuato, Gran Plaza, a nombre de Gobierno del Estado de Guanajuato, Secretaría de Finanzas y Administración, con la finalidad de que los recursos aportados, así como sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se aportan a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos y condiciones de este Convenio, no pierden su carácter federal.

Por otra parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a destinar la cantidad de \$7'000,000.00 (siete millones de pesos 00/100 M.N.), de sus propios recursos presupuestarios, importe que deberá destinarse de manera exclusiva al desarrollo de "EL PEM" en los términos y condiciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento.

Para la identificación de los recursos que otorgue cada parte en virtud de este Convenio, así como de los rendimientos financieros que se obtengan, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" establecerá una cuenta productiva específica, conforme a lo establecido en el numeral 9.2, inciso a), de "LOS LINEAMIENTOS".

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" observará los criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales aportados.

Para efecto de lo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá ejercer oportunamente los recursos federales y los propios que complementen el financiamiento de "EL PEM", única y exclusivamente en los conceptos aprobados, y del mismo modo, se obliga a solicitar autorización previa de "EL COMITE DE EVALUACION" para cualquier modificación a los mencionados conceptos y, del mismo modo, a solicitar autorización previa al mencionado órgano colegiado, para la aplicación de cualquier economía en los recursos aprobados que se pretendan utilizar en el desarrollo de "EL PEM", cuidando de manera especial en no contravenir lo dispuesto por el último párrafo del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

TERCERA.- OBJETIVOS, INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS. Los recursos presupuestarios federales que aporta el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEDESOL", así como las aportaciones de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se aplicarán al financiamiento y desarrollo de "EL PEM" y se sujetarán a los objetivos, indicadores de desempeño y metas que se describen en "EL PROGRAMA" y que en su oportunidad autorice "EL COMITE DE EVALUACION".

CUARTA.- RESPONSABLES DE LA EJECUCION DEL CONVENIO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio, las partes designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de "LA SEDESOL", al Lic. Carlos Marcelino Borruec Baquera, Jefe de la Unidad y M. en C. Jorge Antonio Colorado Lango, Director General Adjunto.

Por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" al Licenciado Porfirio Hernández Oropeza, Director General de Registros Públicos de la Propiedad y Notarías del Estado de Guanajuato.

Por parte, de "EL COMITE DE EVALUACION" al enlace operativo previamente notificado, para que funja como asesor ante el Registro Público de la Propiedad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", y del mismo modo, para dar seguimiento a los acuerdos y comunicados de "EL COMITE DE EVALUACION", e integrar la información que se genere en relación a "EL PEM".

De igual manera, las partes convienen desde ahora en tomar en consideración las recomendaciones y opiniones que, en su caso, emita "EL COMITE DE EVALUACION", sobre cualquier aspecto relativo a la ejecución técnica y administrativa de acciones y obligaciones derivadas de este Convenio y en relación con "EL PEM" o "EL PROGRAMA" y aquellas que deriven de las mediciones periódicas de Línea de Base que se practiquen al Registro Público de la Propiedad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Todas las comunicaciones que deban generarse entre las partes, se llevará a cabo a través de la instancia a que se refiere el numeral 4.4 de "LOS LINEAMIENTOS", denominada "LA VENTANILLA UNICA" y por conducto del Sistema de Gestión de Proyectos "SiGesP".

QUINTA.- APLICACION. Los recursos presupuestarios federales que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEDESOL", así como las aportaciones de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a que se refiere la Cláusula Segunda que antecede, se destinarán en forma exclusiva a dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y sus Anexos, debiendo observarse en todo momento la normatividad federal aplicable, en la inteligencia de que tales recursos no podrán traspasarse ni destinarse a ningún otro concepto de gasto, además de que se registrarán de acuerdo con los destinos definidos y aprobados por "EL COMITE DE EVALUACION", con base en "EL PEM" presentado por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Una vez devengados y conforme avance el ejercicio, los recursos presupuestarios federales que se aporten deberán ser registrados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse, previo acuerdo favorable de "EL COMITE DE EVALUACION", al desarrollo de "EL PEM".

SEXTA.- NATURALEZA DE LA APORTACION. En términos del artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales aportados se consideran devengados por "LA SEDESOL" a partir de la entrega de los mismos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", obligándose este último a entregar a "EL COMITE DE EVALUACION" los informes trimestrales y final a que se refieren "LOS LINEAMIENTOS" contemplados en el Antecedente 5, del presente Convenio.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

- I. Cumplir con lo dispuesto en "LOS LINEAMIENTOS" en específico por lo que refiere a las obligaciones contempladas en el numeral 6.2 de los mismos
- II. Cumplir en todas sus partes con los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 25 de febrero de 2008, o los Lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en sustitución de los mismos;
- III. Aportar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, en los términos y condiciones previstos en el Anexo 2 del mismo;
- IV. Aplicar los recursos a que se refiere este Convenio, en los términos, condiciones, objetivos, indicadores de desempeño y metas previstos en "EL PEM" aprobado por "EL COMITE DE EVALUACION";
- V. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas y Administración, de lo siguiente:
 - a. Administrar los recursos presupuestarios federales radicados y locales aportados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas;
 - b. Efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de "EL PEM" previsto en este instrumento; así como recabar la documentación comprobatoria de todas las erogaciones con cargo al mismo;
 - c. Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública Local conforme sean devengados y ejercidos respectivamente los recursos;
 - d. Dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de los recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local, y
 - e. Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se encuentren ejercidos al 31 de diciembre de 2010, junto con los intereses que se hubieran generado, en los términos establecidos en la Cláusula Décima Cuarta del presente Convenio.
- VI. Entregar a "EL COMITE DE EVALUACION", a través de "LA VENTANILLA UNICA" y del "SiGesP", de manera trimestral la relación detallada sobre la aplicación de los recursos federales elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Administración, en los términos establecidos en "EL PEM" y "LOS LINEAMIENTOS".

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a mantener bajo su custodia a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, la documentación justificativa y comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y de igual manera, a entregarla cuando se la requiera a "EL COMITE DE EVALUACION", "LA SEDESOL", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, así como a entregar la información adicional que éstas le requieran, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y por los "Lineamientos respecto del ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y al Distrito Federal".

La documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;

- VII.** Registrar los recursos presupuestarios federales en su contabilidad, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental.
- VIII.** Rendir los informes sobre finanzas públicas y la Cuenta Pública Local, respecto de los recursos presupuestarios federales;
- IX.** Iniciar las acciones para dar cumplimiento a las funciones y acciones a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento;
- X.** Observar las disposiciones legales federales aplicables, en su caso, a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúe con los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio;
- XI.** Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de "EL PEM";
- XII.** Requerir a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, con la oportunidad debida, la asesoría técnica y las autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de "EL PEM";
- XIII.** Dar seguimiento trimestral y reportar con esa misma periodicidad a "EL COMITE DE EVALUACION", a través de "LA VENTANILLA UNICA" y el "SiGesP", el grado de cumplimiento y avance de los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio;
- XIV.** Evaluar conforme a las disposiciones aplicables los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionen en el marco del presente Convenio;
- XV.** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo;
- XVI.** Generar una plataforma jurídica, operativa y tecnológica, estandarizada y homologada, para el Registro Público de la Propiedad del Estado y las instituciones catastrales, que vincule y permita el intercambio o acceso a la información, así como con otras instituciones de gobierno federales y estatales; y
- XVII.** Cumplir las demás obligaciones de "EL PROGRAMA", de "LOS LINEAMIENTOS" y de "EL PEM", así como aquellas que relacionadas con éstos le solicite "EL COMITE DE EVALUACION".

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SEDESOL", se obliga a lo siguiente:

- I.** Aportar los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula Segunda de este Convenio, en los términos y condiciones que se establecen en el mismo;
- II.** Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y demás reportes relativos al ejercicio del gasto público, para informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco de este Convenio;
- III.** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "EL COMITE DE EVALUACION" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", al cumplimiento de los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio; y
- IV.** Evaluar cuando así lo mandate "EL COMITE DE EVALUACION", los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

NOVENA.- RECURSOS HUMANOS. Los recursos humanos que para la ejecución del objeto del presente Convenio, requiera cada una de las partes, quedarán bajo su respectiva y exclusiva responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que, en ningún caso alguna de las partes se entenderá como patrón sustituto o solidario de los empleados de la otra o de las personas que participen en la ejecución o implementación del presente.

DECIMA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, corresponderá a los miembros de "EL COMITE DE EVALUACION", sin perjuicio de las acciones que puedan realizar "LA SEDESOL" de manera directa, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, conforme al marco jurídico aplicable y sin menoscabar las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Gestión Pública de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de acciones u omisiones que causen perjuicio a la Hacienda Pública Federal en que, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares que intervengan en la ejecución del objeto de este Convenio, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMO PRIMERA.- VERIFICACION. Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, "EL COMITE DE EVALUACION" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", revisarán periódicamente su contenido y su aplicación, adoptando a la brevedad las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, por conducto de los representantes a que se refiere la Cláusula Cuarta de este instrumento y de conformidad con lo establecido en "EL PEM".

DECIMO SEGUNDA.- RECURSOS PARA FISCALIZACION Y VIGILANCIA.- Las partes convienen que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo en virtud de este Convenio, a favor de la Secretaría de la Gestión Pública Ejecutivo Estatal, o bien, la instancia equivalente, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los trabajos y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos aportados, para lo que, del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar del total aportado y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 2 de este instrumento.

La Secretaría de la Función Pública verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en los términos del presente instrumento.

Conforme a lo establecido por el artículo 82, fracciones XI y XII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos aportados en virtud de este Convenio para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la propia Entidad Federativa.

DECIMO TERCERA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA MINISTRACION DEL SUBSIDIO. El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SEDESOL", previo acuerdo de "EL COMITE DE EVALUACION" podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", cuando se determine que se hayan utilizado en todo o en parte con fines distintos a los previstos en este Convenio, o bien, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados deberán ser restituidos a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que lo requiera "LA SEDESOL".

Previamente al hecho de que "EL COMITE DE EVALUACION" determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DECIMO CUARTA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS. Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados que no se encuentren ejercidos o que estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2010, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en un plazo máximo de 15 días naturales contados a partir de la fecha de cierre del ejercicio fiscal, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.

En el caso señalado en el párrafo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", al comprobar el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos federales no ejercidos durante el ejercicio 2010, cuidará que se respete en todo momento lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 8 de "LOS LINEAMIENTOS", en el que se determina que las propias entidades federativas deberán aportar como mínimo el 50% de la inversión total de "EL PEM", situación que se deberá reflejar en el reintegro respectivo.

DECIMO QUINTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, durante la vigencia del mismo, sin alterar su estructura u objeto y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su formalización.

En caso de contingencia para la realización de las funciones, planes, programas o proyectos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, en el entendido de que, en todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMO SEXTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA. Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerán los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México.

DECIMO SEPTIMA.- VIGENCIA. El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2010, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 de la Ley de Planeación y 224 último párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMO OCTAVA.- TERMINACION ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, o bien, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMO NOVENA.- DIFUSION Y TRANSPARENCIA. El Ejecutivo Federal, a través de "LA SEDESOL" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" difundirán "EL PROGRAMA" en sus respectivas páginas electrónicas o portales de la red de información electrónica denominada "Internet", sin perjuicio de que igualmente lo difundan al público por otros medios, en los términos de las disposiciones aplicables.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su valor, contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado a los nueve días del mes de septiembre de dos mil diez.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Desarrollo Social, **Jesús Heriberto Félix Guerra.-** Rúbrica.- La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman.-** Rúbrica.- El Jefe de la Unidad, **Carlos Marcelino Borrueal Baquera.-** Rúbrica.- El Director General Adjunto, **Jorge Antonio Colorado Lango.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, **Juan Manuel Oliva Ramírez.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **José Gerardo Mosqueda Martínez.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Gustavo Adolfo González Estrada.-** Rúbrica.- El Secretario de la Secretaría de la Gestión Pública, **Luis Ernesto Ayala Torres.-** Rúbrica.- El Director General de Registros Públicos de la Propiedad y Notarías, **Porfirio Hernández Oropeza.-** Rúbrica.

ANEXO 2

- PLAN DE ACCION PARA LA MODERNIZACION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE GUANAJUATO.
- PLAN Y CRONOGRAMA DE INVERSIONES PARA LA MODERNIZACION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE GUANAJUATO.
- PLAN DE FINANCIAMIENTO PARA LAS INVERSIONES DE LA MODERNIZACION.
- HISTORIAL DE INGRESOS Y GASTOS PORMENORIZADO DEL REGISTRO DE LOS ULTIMOS 3 AÑOS (COSTOS DE OPERACION).
- IMPACTO ESTIMADO EN LOS INGRESOS Y EGRESOS (COSTOS DE OPERACION DE INSCRIPCIONES DE COMPRAVENTA, HIPOTECA Y CERTIFICADOS / BUSQUEDAS) DE LA MODERNIZACION.
- PROYECCION DE INGRESOS Y EGRESOS (COSTOS DE OPERACION) PARA LOS SIGUIENTES 5 AÑOS.

CONVENIO de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales que serán destinados a la modernización del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tabasco, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y dicha entidad federativa.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES QUE SERAN DESTINADOS A LA MODERNIZACION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TABASCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. LIC. JESUS HERIBERTO FELIX GUERRA, ASISTIDO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN Y EL LIC. CARLOS MARCELINO BORRUEL BAQUERA, JEFE DE UNIDAD, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SEDESOL"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL C. QUIM. ANDRES RAFAEL GRANIER MELO, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR LOS CC. LIC. HUMBERTO DOMINGO MAYANS CANABAL, SECRETARIO DE GOBIERNO, EL L.C.P. JOSE MANUEL SAIZ PINEDA, SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, EL C.P. ROGER S. PEREZ EVOLI, SECRETARIO DE CONTRALORIA Y LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PEREZ, CONSEJERO JURIDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, LIC. MARIA ENRIQUETA MORENO FARIAS, DIRECTORA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TABASCO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL EJECUTIVO ESTATAL", EN CONJUNTO "LAS PARTES", LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas;

2. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece en su Objetivo 17 la necesidad de "Ampliar el acceso al financiamiento para vivienda de los segmentos de la población más desfavorecidos así como para emprender proyectos de construcción en un contexto de desarrollo ordenado, racional y sustentable de los asentamientos humanos", previendo, para tal efecto la Estrategia 17.1, que determina la obligación del Estado de "Brindar certidumbre jurídica sobre la propiedad a través de la homologación de registros públicos de la propiedad, catastros municipales y rurales, y de la obligatoriedad del registro público de inmuebles";

3. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad en los Estados, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", orientado a modernizar los Registros Públicos de la Propiedad estatales; estandarizar sus procesos e iniciar la homologación de la función registral a nivel nacional, desarrollando a las instituciones registrales para que brinden absoluta seguridad jurídica al tráfico inmobiliario en el país, conforme al Modelo Integral de Registro Público aprobado a nivel nacional;

4. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación de recursos públicos federales, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, así como obtener la autorización presupuestaria de la primera de las dependencias federales señaladas.

5. El 25 de febrero de 2008, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos federales transferidos a las entidades federativas", que se agregan a este Convenio como Anexo 1 y que forman parte integrante del mismo, como si a la letra se insertasen en él;

6. Con fecha 17 de marzo de 2010, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los "Lineamientos para la aplicación de recursos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad en los Estados, para el Ejercicio Fiscal de 2010", en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS";

7. En el numeral 4 de "LOS LINEAMIENTOS", se establece la creación de un Comité de Evaluación, en lo sucesivo "EL COMITE DE EVALUACION", integrado por representantes de "LA SEDESOL", de la Consejería Jurídica, de la Comisión Nacional de Vivienda y de la Sociedad Hipotecaria Federal; órgano colegiado que tiene, entre otras atribuciones, la de emitir dictámenes para la asignación de apoyos federales

correspondientes a las Entidades Federativas, determinando el grado de corresponsabilidad financiera que tendrá "EL EJECUTIVO ESTATAL" que corresponda, en su respectivo Proyecto Estatal de Modernización, en lo sucesivo "EL PEM", y

8. Que mediante oficio número DG/053/2010, de fecha 2 de junio del 2010, el C. Quím. Andrés Rafael Granier Melo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, manifestó el interés de "EL EJECUTIVO ESTATAL" para incorporarse a "EL PROGRAMA", en términos de lo establecido en el numeral 5.1, inciso a), de "LOS LINEAMIENTOS".

DECLARACIONES

I. DE "LA SEDESOL", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones la de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda.

I.3. Que el Secretario de Desarrollo Social cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

I.4. Que la C. Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio de "LA SEDESOL", cuenta con las facultades necesarias para celebrar este convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

I.5. Que el Lic. Carlos Marcelino Borruec Baquera, Jefe de Unidad, cuenta con las facultades para celebrar este Convenio, de conformidad con la constancia de nombramiento de fecha 31 de agosto de 2010, identificada con el número 16656.

I.6. Que conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuenta con la debida suficiencia de recursos en la partida presupuestal 4227, del Clasificador por Objeto del Gasto, relativa a subsidios a la Entidad Federativa de Tabasco, para llevar a cabo la asignación materia de este Convenio;

I.7. Que en sesión del 27 de julio de 2010, "EL COMITE DE EVALUACION", aprobó "EL PEM" que presentó "EL EJECUTIVO ESTATAL", por lo que dicho órgano colegiado autorizó la erogación de los recursos que por medio del presente instrumento entregará "LA SEDESOL", en los términos y condiciones a que adelante se hace referencia en este Convenio, y

I.8. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en el número 116, piso 16, de la Avenida Paseo de la Reforma, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DE "EL EJECUTIVO ESTATAL", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

II.1. Que el Estado de Tabasco, es una entidad Libre y Soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

II.2. Que el Quím. Andrés Rafael Granier Melo, es Gobernador del Estado, por lo que se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 42, 51 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.3. Que la Secretaría de Gobierno, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, y cuenta con una Dirección del Registro de la Propiedad y del Comercio, lo anterior de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26 fracción I, 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 3, 7 Inciso E.3, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno y 3 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad .

II.4. Que el 1 de enero de 2007, el Lic. Humberto Domingo Mayans Canabal, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretario de Gobierno, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado, 5, 12 fracción IX, 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 3 y 9 fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

II.5. Que la Secretaría de Administración y Finanzas es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26 fracción III, 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco.

II.6. Que el 1 de enero de 2007, el L.C.P. José Manuel Saiz Pineda, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretario de Administración y Finanzas, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX, 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 2 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco.

II.7. Que la Secretaría de Contraloría, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26 fracción XI, 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría.

II.8. Que el 1 de enero de 2007, el C.P. Roger S. Pérez Evoli, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretario de Contraloría, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX, 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 4, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría.

II.9. Que la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26 fracción XIV, 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 1 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado.

II.10. Que el 1 de enero de 2007, el Lic. Miguel Alberto Romero Pérez, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX, 21, 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 3, 6 y 8 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado.

II.11. Que el 24 de febrero del 2010, la Lic. María Enriqueta Moreno Farías, fue nombrada por el Gobernador del Estado, Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 27 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 8 fracción X del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

II.12. Que el "EL EJECUTIVO ESTATAL" presentó a "EL COMITE DE EVALUACION" de "EL PROGRAMA", "EL PEM" de su Registro Público de la Propiedad, mismo que será co-financiado con recursos federales y estatales, conforme a lo dispuesto en "LOS LINEAMIENTOS" y en el marco jurídico aplicable.

II.13 Que conocen y se obligan a cumplir con los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos federales transferidos a las entidades federativas" y "LOS LINEAMIENTOS"; y

II.14 Que señalan como domicilio para los efectos del presente Convenio el ubicado en el número 2, de la calle Independencia, colonia Centro, código postal 86000, en Villahermosa, Tabasco.

III. DE "LAS PARTES":

III.1. "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento y "LOS LINEAMIENTOS" referidos, servirán de marco normativo para establecer los compromisos entre ambos niveles de gobierno respecto de su participación en "EL PEM" para el ejercicio fiscal 2010.

MARCO JURIDICO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 40, 41, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, 28, 32, quinto párrafo 32, 33, 34, 35, 36, 43 y 44 de la Ley de Planeación, 1o., 2o. fracción I, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 74, 75 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175, 223, 224 y 226 de su Reglamento, así como en los artículos 1, 9, 42 y 51 fracción XI y 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 2, 3, 4, 5, 12 fracción IX, 26 fracciones I, III, XI y XIV, 27, 29, 36 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 3 y 9 fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, 1, 2 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, 3, 4, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y 1, 3, 6 y 8 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, así como los numerales 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de los Lineamientos para la Aplicación de Recursos del Programa para la Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad en los Estados para el Ejercicio Fiscal de 2010 y demás disposiciones jurídicas aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto asignar y aportar recursos presupuestarios federales con carácter de subsidio, a "EL EJECUTIVO ESTATAL" por conducto de "LA SEDESOL", para llevar a cabo la modernización del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado en términos de "EL PROGRAMA" establecido por el Ejecutivo Federal, con la finalidad que dicho Registro sea un organismo eficiente y eficaz que garantice plenamente la certeza jurídica de los derechos sobre inmuebles y aquellos relacionados con personas morales civiles; y así generar una plataforma jurídica, operativa y tecnológica, estandarizada y homologada para los Registros Públicos de la Propiedad del país.

Los recursos que entrega el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEDESOL" y las aportaciones de "EL EJECUTIVO ESTATAL" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente, se aplicarán a "EL PEM", que se detalla en el Anexo 2 de este Convenio y hasta por el importe que a continuación se indica:

IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO: la cantidad de \$36'303,345.00 (Treinta y seis millones, trescientos tres mil, trescientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

Con objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en el mismo y en sus correspondientes anexos, así como en "LOS LINEAMIENTOS" y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. APORTACIONES. Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, en virtud del acuerdo de "EL COMITE DE EVALUACION", el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SEDESOL" y con cargo a su presupuesto autorizado, aportará en carácter de subsidio a "EL EJECUTIVO ESTATAL", recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$19'935,345.00 (diecinueve millones, novecientos treinta y cinco mil, trescientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), en una sola ministración que será efectuada a la firma del presente instrumento.

Conforme a lo establecido en la fracción IX, del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos a que se refiere el párrafo que antecede, se radicarán a través de la Secretaría de Administración y Finanzas "EL EJECUTIVO ESTATAL", en la cuenta bancaria productiva específica del Banco Banamex, cuenta número 7000-262208, CLABE número 002790700002622081, sucursal 0820, a nombre de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, con la finalidad de que los recursos aportados, así como sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se aportan a "EL EJECUTIVO ESTATAL" en los términos y condiciones de este Convenio, no pierden su carácter federal.

Por otra parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a destinar la cantidad de \$16'368,000.00 (dieciséis millones, trescientos sesenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), de sus propios recursos presupuestarios, importe que deberá destinarse de manera exclusiva al desarrollo de "EL PEM" en los términos y condiciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento.

Para la identificación de los recursos que otorgue cada parte en virtud de este Convenio, así como de los rendimientos financieros que se obtengan, "EL EJECUTIVO ESTATAL" establecerá una cuenta productiva específica, conforme a lo establecido en el numeral 9.2, inciso a), de "LOS LINEAMIENTOS".

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "EL EJECUTIVO ESTATAL" observará los criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales aportados.

Para efecto de lo anterior, "EL EJECUTIVO ESTATAL" deberá ejercer oportunamente los recursos federales y los propios que complementen el financiamiento de "EL PEM", única y exclusivamente en los conceptos aprobados, y del mismo modo, se obliga a solicitar autorización previa de "EL COMITE DE EVALUACION" para cualquier modificación a los mencionados conceptos y, del mismo modo, a solicitar autorización previa al mencionado órgano colegiado, para la aplicación de cualquier economía en los recursos aprobados que se pretendan utilizar en el desarrollo de "EL PEM", cuidando de manera especial en no contravenir lo dispuesto por el último párrafo del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

TERCERA. OBJETIVOS, INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS. Los recursos presupuestarios federales que aporta el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEDESOL", así como las aportaciones de "EL EJECUTIVO ESTATAL" a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se aplicarán al financiamiento y desarrollo de "EL PEM" y se sujetarán a los objetivos, indicadores de desempeño y metas que se describen en "EL PROGRAMA" y que en su oportunidad autorice "EL COMITE DE EVALUACION".

CUARTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCION DEL CONVENIO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio, "LAS PARTES" designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de "LA SEDESOL", al Lic. Carlos Marcelino Borrueal Baquera, Jefe de la Unidad y M. en C. Jorge Antonio Colorado Lango, Director General Adjunto

Por parte de "EL EJECUTIVO ESTATAL" a la Lic. María Enriqueta Moreno Farías, Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco.

Por parte, de "EL COMITE DE EVALUACION" al enlace operativo previamente notificado, para que funja como asesor ante el Registro Público de la Propiedad de "EL EJECUTIVO ESTATAL", y del mismo modo, para dar seguimiento a los acuerdos y comunicados de "EL COMITE DE EVALUACION", e integrar la información que se genere en relación a "EL PEM".

De igual manera, "LAS PARTES" convienen desde ahora en tomar en consideración las recomendaciones y opiniones que, en su caso, emita "EL COMITE DE EVALUACION", sobre cualquier aspecto relativo a la ejecución técnica y administrativa de acciones y obligaciones derivadas de este Convenio y en relación con "EL PEM" o "EL PROGRAMA" y aquellas que deriven de las mediciones periódicas de Línea de Base que se practiquen al Registro Público de la Propiedad de "EL EJECUTIVO ESTATAL".

Todas las comunicaciones que deban generarse entre "LAS PARTES", se llevará a cabo a través de la instancia a que se refiere el numeral 4.4 de "LOS LINEAMIENTOS", denominada "LA VENTANILLA UNICA" y por conducto del Sistema de Gestión de Proyectos "SiGesP".

QUINTA. APLICACION. Los recursos presupuestarios federales que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEDESOL", así como las aportaciones de "EL EJECUTIVO ESTATAL" a que se refiere la Cláusula Segunda que antecede, se destinarán en forma exclusiva a dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y sus Anexos, debiendo observarse en todo momento la normatividad federal aplicable, en la inteligencia de que tales recursos no podrán traspasarse ni destinarse a ningún otro concepto de gasto, además de que se registrarán de acuerdo con los destinos definidos y aprobados por "EL COMITE DE EVALUACION", con base en "EL PEM" presentado por "EL EJECUTIVO ESTATAL".

Una vez devengados y conforme avance el ejercicio, los recursos presupuestarios federales que se aporten deberán ser registrados por "EL EJECUTIVO ESTATAL" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse, previo acuerdo favorable de "EL COMITE DE EVALUACION", al desarrollo de "EL PEM".

SEXTA. NATURALEZA DE LA APORTACION. En términos del artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales aportados se consideran devengados por "LA SEDESOL" a partir de la entrega de los mismos a "EL EJECUTIVO ESTATAL", obligándose este último a entregar a "EL COMITE DE EVALUACION" los informes trimestrales y final a que se refieren "LOS LINEAMIENTOS" contemplados en el Antecedente 5, del presente Convenio.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a:

- I. Cumplir con lo dispuesto en "LOS LINEAMIENTOS" en específico por lo que refiere a las obligaciones contempladas en el numeral 6.2 de los mismos;
- II. Cumplir en todas sus partes con los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 17 de marzo de 2010, o los Lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en sustitución de los mismos;
- III. Aportar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, en los términos y condiciones previstos en el Anexo 2 del mismo;
- IV. Aplicar los recursos a que se refiere este Convenio, en los términos, condiciones, objetivos, indicadores de desempeño y metas previstos en "EL PEM" aprobado por "EL COMITE DE EVALUACION";
- V. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Administración y Finanzas, de lo siguiente:
 - a. Administrar los recursos presupuestarios federales radicados y locales aportados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas;
 - b. Efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de "EL PEM" previsto en este instrumento; así como recabar la documentación comprobatoria de todas las erogaciones con cargo al mismo;
 - c. Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública Local conforme sean devengados y ejercidos respectivamente los recursos;
 - d. Dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de los recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local, y
 - e. Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se encuentren ejercidos al 31 de diciembre de 2010, junto con los intereses que se hubieran generado, en los términos establecidos en la Cláusula Décima Cuarta del presente Convenio.
- VI. Entregar a "EL COMITE DE EVALUACION", a través de "LA VENTANILLA UNICA" y del "SiGesP", de manera trimestral la relación detallada sobre la aplicación de los recursos federales elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Administración y Finanzas, en los términos establecidos en "EL PEM" y "LOS LINEAMIENTOS".

Asimismo, "EL EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a mantener bajo su custodia a través de la Secretaría de Gobierno, la documentación justificativa y comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y de igual manera, a entregarla cuando se la requiera a "EL COMITE DE EVALUACION", "LA SEDESOL", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, así como a entregar la información adicional que éstas le requieran, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y por los "Lineamientos respecto del ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y al Distrito Federal".

La documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;

- VII. Registrar los recursos presupuestarios federales en su contabilidad, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental.
- VIII. Rendir los informes sobre finanzas públicas y la Cuenta Pública Local, respecto de los recursos presupuestarios federales;

- IX.** Iniciar las acciones para dar cumplimiento a las funciones y acciones a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento;
- X.** Observar las disposiciones legales federales aplicables, en su caso, a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúe con los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio;
- XI.** Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de "EL PEM";
- XII.** Requerir a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, con la oportunidad debida, la asesoría técnica y las autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de "EL PEM";
- XIII.** Dar seguimiento trimestral y reportar con esa misma periodicidad a "EL COMITE DE EVALUACION", a través de "LA VENTANILLA UNICA" y el "SiGesP", el grado de cumplimiento y avance de los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio;
- XIV.** Evaluar conforme a las disposiciones aplicables los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionen en el marco del presente Convenio;
- XV.** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo;
- XVI.** Generar una plataforma jurídica, operativa y tecnológica, estandarizada y homologada, para el Registro Público de la Propiedad del Estado y las instituciones catastrales, que vincule y permita el intercambio o acceso a la información, así como con otras instituciones de gobierno federales y estatales; y
- XVII.** Cumplir las demás obligaciones de "EL PROGRAMA", de "LOS LINEAMIENTOS" y de "EL PEM", así como aquellas que relacionadas con éstos le solicite "EL COMITE DE EVALUACION".

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL. El Ejecutivo Federal, a través de "LA SEDESOL", se obliga a lo siguiente:

- I.** Aportar los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula Segunda de este Convenio, en los términos y condiciones que se establecen en el mismo;
- II.** Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y demás reportes relativos al ejercicio del gasto público, para informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco de este Convenio;
- III.** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "EL COMITE DE EVALUACION" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", al cumplimiento de los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio; y
- IV.** Evaluar cuando así lo mandate "EL COMITE DE EVALUACION", los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

NOVENA. RECURSOS HUMANOS. Los recursos humanos que para la ejecución del objeto del presente Convenio, requiera cada una de "LAS PARTES", quedarán bajo su respectiva y exclusiva responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que, en ningún caso alguna de "LAS PARTES" se entenderá como patrón sustituto o solidario de los empleados de la otra o de las personas que participen en la ejecución o implementación del presente.

DECIMA. CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, corresponderá a los miembros de "EL COMITE DE EVALUACION", sin perjuicio de las acciones que puedan realizar "LA SEDESOL" de manera directa, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, conforme al marco jurídico aplicable y sin menoscabar las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control o contraloría general del Ejecutivo de "EL EJECUTIVO ESTATAL".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de acciones u omisiones que causen perjuicio a la Hacienda Pública Federal en que, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares que intervengan en la ejecución del objeto de este Convenio, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

UNDECIMA. VERIFICACION. Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, "EL COMITE DE EVALUACION" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" revisarán periódicamente su contenido y su aplicación, adoptando a la brevedad las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, por conducto de los representantes a que se refiere la Cláusula Cuarta de este instrumento y de conformidad con lo establecido en "EL PEM".

DUODECIMA. RECURSOS PARA FISCALIZACION Y VIGILANCIA. "LAS PARTES" convienen que "EL EJECUTIVO ESTATAL" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo en virtud de este Convenio, a favor del Organismo de Control o de la Secretaría de Contraloría, o bien, la instancia equivalente, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los trabajos y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos aportados, para lo que, del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar del total aportado y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 2 de este instrumento.

La Secretaría de la Función Pública verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL EJECUTIVO ESTATAL", en los términos del presente instrumento.

Conforme a lo establecido por el artículo 82, fracciones XI y XII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "EL EJECUTIVO ESTATAL" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos aportados en virtud de este Convenio para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la propia Entidad Federativa.

DECIMOTERCERA. SUSPENSION O CANCELACION DE LA MINISTRACION DEL SUBSIDIO. El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SEDESOL", previo acuerdo de "EL COMITE DE EVALUACION" podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a "EL EJECUTIVO ESTATAL", cuando se determine que se hayan utilizado en todo o en parte con fines distintos a los previstos en este Convenio, o bien, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados deberán ser restituidos a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que lo requiera "LA SEDESOL".

Previamente al hecho de que "EL COMITE DE EVALUACION" determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a "EL EJECUTIVO ESTATAL" para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DECIMOCUARTA. RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS. "LAS PARTES" acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados que no se encuentren ejercidos o que estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2010, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en un plazo máximo de 15 días naturales contados a partir de la fecha de cierre del ejercicio fiscal, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.

En el caso señalado en el párrafo anterior, "EL EJECUTIVO ESTATAL" al comprobar el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos federales no ejercidos durante el ejercicio 2010, cuidará que se respete en todo momento lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 8 de "LOS LINEAMIENTOS", en el que se determina que las propias entidades federativas deberán aportar como mínimo el 50% de la inversión total de "EL PEM", situación que se deberá reflejar en el reintegro respectivo.

DECIMOQUINTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, durante la vigencia del mismo, sin alterar su estructura u objeto y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, así como en el órgano de difusión oficial de "EL EJECUTIVO ESTATAL", dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su formalización.

En caso de contingencia para la realización de las funciones, planes, programas o proyectos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, en el entendido de que, en todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMOSEXTA. INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerán los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México.

DECIMOSEPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2010, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “EL EJECUTIVO ESTATAL”, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 de la Ley de Planeación y 224 último párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMOCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de “LAS PARTES”;
- III. Por rescisión, o bien, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMONOVENA. DIFUSION Y TRANSPARENCIA. El Ejecutivo Federal, a través de “LA SEDESOL” y “EL EJECUTIVO ESTATAL” difundirán “EL PROGRAMA” en sus respectivas páginas electrónicas o portales de la red de información electrónica denominada “Internet”, sin perjuicio de que igualmente lo difundan al público por otros medios, en los términos de las disposiciones aplicables.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su valor, contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado a los nueve días del mes de septiembre de dos mil diez.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Desarrollo Social, **Jesús Heriberto Félix Guerra.**- Rúbrica.- La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman.**- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Urbano y Suelo, **José Luis Llovera Abreu.**- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad, **Carlos Marcelino Borrueal Baquera.**- Rúbrica.- El Director General Adjunto, **Jorge Antonio Colorado Lango.**- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador del Estado de Tabasco, **Andrés Rafael Granier Melo.**- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Humberto Domingo Mayans Canabal.**- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **José Manuel Saiz Pineda.**- Rúbrica.- Por la Secretaría de Contraloría, **Roger S. Pérez Evoli.**- Rúbrica.- El Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo, **Miguel Alberto Romero Pérez.**- Rúbrica.- La Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, **María Enriqueta Moreno Farías.**- Rúbrica.

ANEXO 2

- PLAN DE ACCION PARA LA MODERNIZACION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE TABASCO.
- PLAN Y CRONOGRAMA DE INVERSIONES PARA LA MODERNIZACION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE TABASCO.
- PLAN DE FINANCIAMIENTO PARA LAS INVERSIONES DE LA MODERNIZACION.
- HISTORIAL DE INGRESOS Y GASTOS PORMENORIZADO DEL REGISTRO DE LOS ULTIMOS 3 AÑOS (COSTOS DE OPERACION).
- IMPACTO ESTIMADO EN LOS INGRESOS Y EGRESOS (COSTOS DE OPERACION DE INSCRIPCIONES DE COMPRA/VENTA, HIPOTECA Y CERTIFICADOS / BUSQUEDAS) DE LA MODERNIZACION.
- PROYECCION DE INGRESOS Y EGRESOS (COSTOS DE OPERACION) PARA LOS SIGUIENTES 5 AÑOS.

SECRETARIA DE ECONOMIA

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-C-442-ONNCCE-2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-C-442-ONNCCE-2010, INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION-SERVICIOS DE SUPERVISION Y VERIFICACION DE LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA-REQUISITOS Y METODOS DE COMPROBACION (CANCELA A LA NMX-C-442-ONNCCE-2004).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54 y 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C." (ONNCCE), aprobadas por el Comité Técnico de Normalización de Productos, Sistemas y Servicios para la Construcción (CTN-1), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en calle Ceres número 7, colonia Crédito Constructor, código postal 03940, Delegación Benito Juárez, México, D.F., o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Norma Mexicana entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-C-442-ONNCCE-2010	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION-SERVICIOS DE SUPERVISION Y VERIFICACION DE LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA-REQUISITOS Y METODOS DE COMPROBACION (CANCELA A LA NMX-C-442-ONNCCE-2004).
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece los requisitos para la prestación de los servicios de supervisión y de verificación en materia de urbanización y edificación de vivienda. Esta Norma es aplicable a las personas físicas con actividad empresarial y a las personas morales que ofrecen servicios para la supervisión y la verificación en materia de urbanización y edificación de vivienda en los Estados Unidos Mexicanos. La vivienda, los desarrollos o programas habitacionales que contempla esta Norma pueden referirse a las siguientes modalidades de vivienda: nueva, terminada, progresiva, mejoramiento, vertical, horizontal, dúplex, triplex o cualquier mezcla de ellas o modalidades semejantes, ya sea individualmente o en conjunto.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana no es equivalente con ninguna norma internacional por no existir referencia alguna en el momento de su elaboración.	
Bibliografía NMX-CC-9004-IMNC-2009, Gestión para el éxito sostenido de una organización-Enfoque de gestión de la calidad (cancela a la NMX-CC-9004-IMNC-2000).	

México, D.F., a 7 de marzo de 2011.- El Director General de Normas, **Christian Turégano Roldán**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-O-177-SCFI-2011 y PROY-NMX-R-048-SCFI-2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS PROY-NMX-O-177-SCFI-2011, LINEAMIENTOS GENERALES PARA PROYECTOS DE SISTEMAS DE RIEGO PRESURIZADO Y PROY-NMX-R-048-SCFI-2011, PROVEEDORES DE SERVICIOS RELATIVOS A SISTEMAS DE RIEGO PRESURIZADO-REQUISITOS.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas que se enlista a continuación, mismos que han sido elaborados y aprobados por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Sistemas y Equipos de Riego (COTENNSER).

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos proyectos de normas mexicanas, se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Comité Técnico de Normalización Nacional de Sistemas y Equipos de Riego (COTENNSER) que lo propuso ubicado en Insurgentes Sur número 2416, piso 3, colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, código postal 01840, México, Distrito Federal o a cualquiera de los siguientes correos electrónicos alberto.esteban@conagua.gob.mx o guillermo.decarcer@conagua.gob.mx con copia a esta Dirección General, dirigida a la dirección descrita en el párrafo siguiente.

El texto completo de los documentos pueden ser consultados gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia.gob.mx>.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
PROY-NMX-O-177-SCFI-2011	LINEAMIENTOS GENERALES PARA PROYECTOS DE SISTEMAS DE RIEGO PRESURIZADO (CANCELA A LAS NMX-O-177-SCFI-2002 Y NMX-O-180-SCFI-2003).
Objetivo y campo de aplicación Este Proyecto de Norma Mexicana establece los documentos, lineamientos y requisitos mínimos que deben conformar un proyecto ejecutivo de sistema de riego presurizado en cualquiera de sus modalidades, de manera que facilite su revisión y propicie su correcta construcción y operación. Este Proyecto de Norma Mexicana aplica a todos los proyectos de riego presurizado que se diseñen para ser instalados en la República Mexicana.	
PROY-NMX-R-048-SCFI-2011	PROVEEDORES DE SERVICIOS RELATIVOS A SISTEMAS DE RIEGO PRESURIZADO-REQUISITOS (CANCELA A LA NORMA MEXICANA NMX-R-048-SCFI-1999).
Objetivo y campo de aplicación Este Proyecto de Norma Mexicana establece los requisitos mínimos que deben cumplir los proveedores de sistemas de riego presurizado, para demostrar su capacidad al proporcionar regularmente sus servicios de manera que satisfagan los requisitos de los clientes, los legales y reglamentarios aplicables. Todos los requisitos establecidos en este Proyecto de Norma Mexicana son genéricos y se pretende que sean aplicables a todas las organizaciones proveedoras de servicios relativos a sistemas de riego, las cuales consideren desde la ejecución de los estudios previos, la elaboración de los proyectos correspondientes, selección de los componentes y subproveedores, instalación y construcción, capacitación sobre la operación y mantenimiento, hasta el servicio posventa del sistema.	

México, D.F., a 4 de marzo de 2011.- El Director General de Normas, **Christian Turégano Roldán**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-015-SCFI-2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA: PROY-NMX-F-015-SCFI-2011, ALIMENTOS-ACEITES VEGETALES-DETERMINACION DE VOLUMEN DE ACEITE ENVASADO-METODO DE PRUEBA (CANCELARA A LA NMX-F-015-SCFI-2005).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria de Aceites y Grasas Comestibles y Similares.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que los propuso, ubicado en Praga número 39, piso 3, colonia Juárez, Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F., con copia a esta Dirección General, dirigida a la dirección descrita en el párrafo siguiente.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia.gob.mx>.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
PROY-NMX-F-015-SCFI-2011	ALIMENTOS-ACEITES VEGETALES-DETERMINACION DE VOLUMEN DE ACEITE ENVASADO-METODO DE PRUEBA (CANCELARA A LA NMX-F-015-SCFI-2005).
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece el requerimiento básico para determinar por medio de un método gravimétrico, el contenido neto de aceite vegetal comestible envasado en botellas de plástico, botellas de vidrio, latas de metal y cualquier otro envase adecuado y que está listo para su venta al público.	

México, D.F., a 28 de febrero de 2011.- El Director General de Normas, **Christian Turégano Roldán**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DECLARATORIA de dominio público relativa a la variedad vegetal protegida con el título de obtentor 0135.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

WOLFGANG RODOLFO GONZALEZ MUÑOZ, Coordinador General Jurídico de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o., 2o. fracción I, 16, 26, 35 fracción XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1o., 3o. fracción XII, 4o. y 37 de la Ley Federal de Variedades Vegetales; 10 del Reglamento de la Ley Federal de Variedades Vegetales; 1o., 2o. fracción XXVI y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y en el Acuerdo por el que se delega a favor del titular de la Coordinación General Jurídica, la facultad de emitir las declaratorias que establezcan que las variedades vegetales protegidas han pasado al dominio público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de agosto de 2009, he tenido a bien emitir el siguiente:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Variedades Vegetales y su Reglamento, compete a esta Secretaría tramitar las solicitudes de protección de los derechos del Obtentor y expedir los Títulos de Obtentor cuando la variedad vegetal de que se trate, cumpla los requisitos de novedad, distinción, estabilidad y homogeneidad a que hace referencia el artículo 7o. de la citada ley;

Que el día 10 de febrero de 2005, se expidió el Título de Obtentor con número de registro 0135, a favor del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias, quien obtuvo la variedad vegetal de Maíz (*Zea mays* L.), con la denominación "H 515"; que en dicho título se especificó como fecha de conclusión de la vigencia el 10 de febrero de 2011.

Que en términos del artículo 4o. de la Ley Federal de Variedades Vegetales, son dos principales derechos que se otorgan al Obtentor; el primero, con carácter de inalienable e imprescriptible, referido a que sea reconocido como obtentor de la variedad vegetal de que se trate y el segundo, el aprovechar y explotar en forma exclusiva, de manera temporal, por sí o por terceros con su consentimiento, la variedad vegetal y su material de propagación, para su producción, reproducción, distribución o venta, así como para la producción de otras variedades vegetales e híbridos con fines comerciales; con la observación de que al transcurrir el plazo otorgado, la variedad vegetal, así como su aprovechamiento y explotación pasarán al dominio público, y

Que de acuerdo con el artículo 18 de la propia Ley Federal de Variedades Vegetales, una vez emitido el Título de Obtentor, la denominación quedará firme e inalterable, aun cuando expire la vigencia del mismo y la variedad pase al dominio público por lo expuesto, he tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se declara que la variedad vegetal de "Maíz" con denominación "H 515", ha pasado al dominio público, para los efectos de su producción, reproducción, distribución o venta, así como para la producción de otras variedades vegetales e híbridos con fines comerciales, por haber concluido su vigencia.

SEGUNDO.- Queda inalterado el derecho del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias, para ser reconocido como Obtentor de la variedad vegetal "H 515"; denominación que también queda firme e inalterable.

TERCERO.- Inscribese la presente Declaratoria en el Registro Nacional Agropecuario, de conformidad con lo previsto por los artículos 33 fracción VIII de la Ley Federal de Variedades Vegetales, 50 de su Reglamento y 10 fracción X inciso H), del Acuerdo mediante el cual se estableció el Registro Nacional Agropecuario y se delegaron facultades a favor de su titular y que fuera publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2001.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En la Ciudad de México, D.F., a 3 de marzo de 2011.- El Coordinador General Jurídico, **Wolfgang Rodolfo González Muñoz**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

AVISO por el cual se da a conocer el monto asignado y la distribución de beneficiarios por entidad federativa del Programa Atención a la Demanda de Educación para los Adultos (INEA).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.- Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

Aviso por el cual se da a conocer el monto asignado y la distribución de beneficiarios por entidad federativa del Programa Atención a la Demanda de Educación para los Adultos (INEA), presente en el anexo 18 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, publicado el 7 de diciembre de 2010, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 fracción III inciso "C" del citado documento.

Entidad	POBLACION OBJETIVO	ASIGNACION PRESUPUESTAL
Aguascalientes	13,998	29,076,942
Baja California	27,951	51,372,219
Baja California Sur	5,987	22,260,913
Campeche	18,790	42,918,618
Coahuila	29,770	89,822,354
Colima	9,444	24,655,027
Chiapas	150,833	130,355,734
Chihuahua	43,541	54,220,054
Durango	23,511	46,712,982
Guanajuato (1)	43,312	53,583,505
Guerrero	46,281	72,345,890
Hidalgo	40,928	55,407,912
Jalisco	125,711	81,680,915
México	97,094	112,988,387
Michoacán	39,300	65,416,492
Morelos	17,493	41,147,868
Nayarit	16,212	39,403,925
Oaxaca	117,068	103,688,592
Puebla	67,819	89,081,613
Querétaro	23,293	45,114,911
Quintana Roo	18,640	33,388,343
San Luis Potosí	43,123	53,351,869
Sinaloa	41,330	57,872,902
Sonora	34,387	52,988,825
Tabasco	39,121	55,774,993
Tamaulipas	32,171	52,837,273
Tlaxcala	11,839	29,370,268
Veracruz	67,632	133,022,531
Yucatán	32,893	52,851,321
Zacatecas	40,130	41,772,131
NACIONAL	1,319,602	1,814,485,309

(1) Sólo el capítulo 1000 es asignado por medio del Ramo 33 (FAETA).

México, D.F., a 25 de febrero de 2011.- El Director General del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, **Juan de Dios Castro Muñoz**.- Rúbrica.

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

CUARTA Actualización de la Edición 2009 del Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.- Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, con fundamento en los artículos 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 fracción V y 28 de la Ley General de Salud; 9 fracción III, 15 fracción II y 17 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; primero, tercero fracción IV, cuarto, quinto y sexto fracciones I y XIV del Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, y 1, 3 y 5 fracciones I y II, y 26 del Reglamento de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de diciembre de 2002, se estableció que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos.

Que la Edición 2009 del Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico se publicó de manera íntegra en el Diario Oficial de la Federación el 24 de mayo de 2010 con la finalidad de tener al día el instrumental, los equipos médicos y los materiales de osteosíntesis y endoprótesis indispensables para que las instituciones de salud pública atiendan los problemas de salud de la población mexicana.

Que la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, acordó la incorporación al Cuadro Básico de Instrumental y Equipo Médico de los insumos denominados "implantables", así como de diversos insumos que formaban parte del Cuadro Básico de Material de Curación.

Que dicha Comisión Interinstitucional, acordó que, con el fin de facilitar la selección de los equipos médicos por las instituciones públicas de salud, las descripciones de las cédulas destacarán los elementos relevantes del equipo y cada institución realizará una descripción detallada de acuerdo a sus necesidades.

Que conforme al artículo 26 del Reglamento de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, las actualizaciones del Cuadro Básico y Catálogo, que se aprueben en las actas respectivas, surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Que conforme al artículo 27 del Reglamento de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, las refacciones, accesorios y consumibles específicos para el funcionamiento de equipos médicos y de otros insumos incluidos en el Cuadro Básico y Catálogo, podrán ser adquiridos por cada institución de acuerdo a sus necesidades, sin que para ello sea requisito estar incorporados al Cuadro Básico y Catálogo.

Que en atención a las anteriores consideraciones, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, expide la siguiente:

CUARTA ACTUALIZACION DE LA EDICION 2009 DEL CUADRO BASICO Y CATALOGO DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO MEDICO

MODIFICACION CATALOGO/PROTESIS

CLAVE	DESCRIPCION	FUNCION
060.748.8830	Prótesis endovascular coronaria (stent) con recubrimiento liberador de medicamentos: Sirolimus, Paclitaxel, Zotarolimus o <u>Everolimus</u>; estructura de acero inoxidable o aleaciones de titanio- níquel o de cromo- cobalto. Diseño modular o tubular, montada en balón de alta presión y bajo perfil. Diámetro: Longitud: 2.25 a 5.00 mm 8.0 a 33 mm El diámetro, la longitud, el recubrimiento y el material serán seleccionados por las unidades médicas de acuerdo sus necesidades.	Cardiología Intervencionista

**ACLARACIONES Y CORRECCIONES REALIZADAS A LA EDICION 2009
DEL CUADRO BASICO Y CATALOGO DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO MEDICO**

CATALOGO/PROTESIS

SISTEMAS DE OSTEOSINTESIS

PLACAS

CLAVE del sistema:	PLACAS DE BAJO CONTACTO 2.4 MM Y 2.7 MM, SISTEMA DE	
	DESCRIPCION	
	DICE	DEBE DECIR
060.820.1109	<i>Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.</i>	<i>Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.</i>
	Placa de bajo contacto de compresión bloqueada dorsal y palmar, para fracturas de radio distal.	Placa de bajo contacto de compresión bloqueada dorsal y palmar, para fracturas de radio distal.
	Placa de bajo contacto de compresión bloqueada para radio distal dorsal.	Placa de bajo contacto de compresión bloqueada para radio distal dorsal.
	Placa de bajo contacto de compresión bloqueada, de titanio puro, 2.4 mm en T para radio distal dorsal. Cuerpo de 3 o 4 agujeros. Cabeza de 3 agujeros. Pieza.	Placa de bajo contacto de compresión bloqueada, de titanio puro, 2.4 mm en T para radio distal dorsal. Cuerpo de 3 o 4 agujeros. Cabeza de 3 agujeros. Pieza.
	Placa de bajo contacto de compresión bloqueada, de titanio puro, 2.4 mm para radio distal dorsal. Recta de 5 y 6 agujeros. Pieza.	Placa de bajo contacto de compresión bloqueada, de titanio puro, 2.4 mm para radio distal dorsal. Recta de 5 y 6 agujeros. Pieza.
	Placa de bajo contacto de compresión bloqueada, de titanio puro, 2.4 mm en L para radio distal dorsal. Acodada hacia la derecha o hacia la izquierda. Cuerpo de 3 o 4 agujeros. Cabeza de 2 o 3 agujeros. Pieza.	Placa de bajo contacto de compresión bloqueada, de titanio puro, 2.4 mm en L para radio distal dorsal. Acodada hacia la derecha o hacia la izquierda. Cuerpo de 3 o 4 agujeros. Cabeza de 2 o 3 agujeros. Pieza.
	Placa de bajo contacto de compresión bloqueada, de titanio puro, 2.4 mm en L para radio distal dorsal. Oblicua acodada hacia la derecha o hacia la izquierda. Cuerpo de 3 o 4 agujeros. Cabeza de 3 agujeros. Pieza.	Placa de bajo contacto de compresión bloqueada, de titanio puro, 2.4 mm en L para radio distal dorsal. Oblicua acodada hacia la derecha o hacia la izquierda. Cuerpo de 3 o 4 agujeros. Cabeza de 3 agujeros. Pieza.
	Placa de bajo contacto de compresión bloqueada para radio distal palmar.	Placa de bajo contacto de compresión bloqueada para radio distal palmar.
	Placa de bajo contacto de compresión bloqueada, de titanio puro, 2.4 mm para radio distal extralarga. Cuerpo de 8 a 12 agujeros. Cabeza de 3 agujeros. Pieza.	Placa de bajo contacto de compresión bloqueada, de titanio puro, 2.4 mm para radio distal extralarga. Cuerpo de 8 a 12 agujeros. Cabeza de 3 agujeros. Pieza.

Placa de bajo contacto de compresión bloqueada, de titanio puro, 2.4 mm para radio distal palmar, izquierda o derecha. Cuerpo de 3 o 5 agujeros. Cabeza de 5 agujeros. Pieza.	Placa de bajo contacto de compresión bloqueada, de titanio puro, 2.4 mm para radio distal palmar, izquierda o derecha. Cuerpo de 3 o 5 agujeros. Cabeza de 5 agujeros. Pieza.
Tornillo de cortical stardrive.	
Tornillo de cortical stardrive de 2.4 mm, en aleación de titanio. Autorroscante. Longitud de 6.0 mm a 40.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	Tornillo de cortical <u>con cabeza entrada en estrella</u> de 2.4 mm, en aleación de titanio. Autorroscante. Longitud de 6.0 mm a 40.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
Tornillo de cortical stardrive de 2.7 mm, en aleación de titanio. Autorroscante. Longitud de 6.0 mm a 30.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	Tornillo de cortical <u>con cabeza entrada en estrella</u> de 2.7 mm, en aleación de titanio. Autorroscante. Longitud de 6.0 mm a 30.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
Tornillo de bloqueo.	Tornillo de bloqueo.
Tornillo de bloqueo de 2.4 mm, en aleación de titanio. Autorroscante. Longitud de 6.0 mm a 30.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	Tornillo de bloqueo de 2.4 mm, en aleación de titanio. Autorroscante. Longitud de 6.0 mm a 30.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
Tornillo de bloqueo de 2.7 mm, en aleación de titanio. Autorroscante. Longitud de 6.0 mm a 30.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	Tornillo de bloqueo de 2.7 mm, en aleación de titanio. Autorroscante. Longitud de 6.0 mm a 30.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.

Se excluye

060.898.3110	Tornillo de cortical con entrada en estrella.

Disposiciones transitorias

Primera.- La presente actualización del Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segunda.- Los interesados en la producción o adquisición de insumos, cuentan con un plazo de ciento veinte días, a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo para agotar sus existencias; así como para realizar los ajustes necesarios en los casos de inclusiones y modificaciones.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud acordó publicar en el Diario Oficial de la Federación, la Cuarta Actualización de la Edición 2009 del Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental Médico.

México, D.F., a 1 de marzo de 2011.- El Presidente de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, **Enrique Ruelas Barajas**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996 y en sus modificaciones, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$11.9235 M.N. (once pesos con nueve mil doscientos treinta y cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 14 de marzo de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones, **Jaime José Cortina Morfín**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.8650 y 4.9050 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander S.A., Banco Nacional de México S.A., Banca Mifel S.A., ING Bank México S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 14 de Marzo de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones, **Jaime José Cortina Morfín**.- Rúbrica.

INCORPORACIONES de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondientes al mes de octubre de 2010.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

El Banco de México, en relación con los productos y servicios a que se refieren las fracciones I y II del artículo 20-Bis del Código Fiscal de la Federación dados a conocer por este Banco Central en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 2002, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y tomando en cuenta el cierre o ampliación de fuentes de información y la desaparición o ampliación de marcas, modelos, presentaciones o modalidades, ha resuelto incorporar los productos y servicios cuyas claves de identificación y especificación se encuentran indicadas en el anexo de la presente publicación. Es de señalarse que en los nuevos artículos se da a conocer el precio correspondiente a octubre de 2010, como precio de referencia.

México, D.F., a 8 de marzo de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director de Sistematización de Información Económica y Servicios, **José Antonio Murillo Garza**.- Rúbrica.- El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.

ANEXO**INCORPORACIONES**

CLAVE	CONCEPTO	PRECIO PROMEDIO (\$) OCTUBRE 2010	UNIDAD	ESPECIFICACION
02 001021	Tortilla de maíz	5.90	KG	TORTILLAS, A GRANEL
02 001022	Tortilla de maíz	56.00	KG	LA LUPITA, TOSTADAS, BOLSA DE 125 GR
02 001023	Tortilla de maíz	34.99	KG	MILPA REAL, TOSTADAS, DE MAIZ, ONDULADAS BOLSA 360 GR
02 001024	Tortilla de maíz	12.00	KG	TORTILLAS, A GRANEL
02 007005	Pastelillos y pasteles	49.90	KG	PASTEL, AMERICANO, A GRANEL
02 007006	Pastelillos y pasteles	55.00	KG	PASTEL, INFANTIL, A GRANEL
02 007007	Pastelillos y pasteles	63.75	KG	PASTEL, HOJAS DE CHOCOLATE, A GRANEL
02 007008	Pastelillos y pasteles	62.90	KG	PASTEL, CHICO, DE TRES LECHE, A GRANEL
02 094005	Verduras envasadas	22.20	KG	LA SIERRA, CLAROS, LATA DE 440 GR
02 094006	Verduras envasadas	19.14	KG	MP, BAYOS, REFritos, LATA DE 580 GR
02 094007	Verduras envasadas	23.70	KG	LA COSTEÑA, CHARROS, LATA DE 560 GR
02 094008	Verduras envasadas	27.38	KG	ISADORA, NEGROS, REFritos, BOLSA DE 430 GR
02 146024	Conjuntos y otras prendas para mujer	50.00	PZA	SIMPLY BASIC, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER
02 146025	Conjuntos y otras prendas para mujer	89.99	PZA	INTIME, CAMISON, 50% ALGODON-50% POLIESTER
02 146026	Conjuntos y otras prendas para mujer	119.00	PZA	GET IT, PANTS, 94% ALGODON - 6% ELASTANO
02 146027	Conjuntos y otras prendas para mujer	129.00	PZA	C&A, PASHMINA, 100% POLIESTER
02 146028	Conjuntos y otras prendas para mujer	429.00	PZA	FERRIONI, SHORT, 100% POLIESTER M2121D
02 147025	Vestidos para mujer	169.00	PZA	GET IT WOMAN, VESTIDOS, 92% ALGODON - 8% ELASTANO
02 147026	Vestidos para mujer	199.99	PZA	LOGIC, VESTIDO, 100% ALGODON
02 147027	Vestidos para mujer	228.00	PZA	PRIYA, VESTIDO, 100% ALGODON
02 147028	Vestidos para mujer	249.00	PZA	RBL REBELDE, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO
02 148013	Faldas para mujer	189.90	PZA	CHEROKEE, FALDA, 100% POLIESTER
02 148014	Faldas para mujer	298.00	PZA	LA MODE, FALDA, 62% POLIESTER - 33% VISCOZA - 5% ELASTANO
02 148015	Faldas para mujer	327.00	PZA	MOLTO BONITO, FALDA, 100% POLIESTER
02 193005	Línea telefónica	199.00	UNIDAD	PANASONIC, ALAMBRICO, MOD KX-T5500
02 193006	Línea telefónica	228.00	UNIDAD	NAKAZAKI, ALAMBRICO, MOD 8025
02 193007	Línea telefónica	299.00	UNIDAD	PANASONIC, ALAMBRICO, MOD KX-TS550MEB
02 193008	Línea telefónica	790.00	UNIDAD	MOTOROLA, INALAMBRICO, MODFOX-1500SE
02 216009	Otros aparatos eléctricos	369.00	UNIDAD	OSTER, SANDWICHERA, MOD 3880-13 COD 101999
02 216010	Otros aparatos eléctricos	1299.00	UNIDAD	LG, HORNO DE MICROONDAS, 1.1 PIES, MOD MS1146WQP
02 216011	Otros aparatos eléctricos	1399.00	UNIDAD	MABE, HORNO DE MICROONDAS, 1.1 PIES MOD: X01120MD INOX
02 216012	Otros aparatos eléctricos	1999.00	UNIDAD	DAEWOO, HORNO DE MICROONDAS, 1.1 MOD. KOR INIHS SILVE
02 263017	Otros medicamentos	11.68	CAJA	FLANAX, TABLETAS, C/12 DE 550 MG, LAB BAYER
02 263018	Otros medicamentos	47.60	TUBO	ARNICA MONTANA, POMADA, C/30 GR, LAB LEXER
02 263019	Otros medicamentos	47.27	CAJA	ANALGEN, TABLETAS, C/20 DE 220 MG, LAB LIOMONT
02 263020	Otros medicamentos	51.50	CAJA	CLORO TRIMETON, GRAGEAS, C/20 DE 8 MG, LAB SCHERING PLOUGH
02 263021	Otros medicamentos	60.00	FCO	GLISER 2, GLOBULOS, C/150, LAB GLISER
02 263022	Otros medicamentos	60.00	FCO	16C DISPEPSIA FLATULENTA, TABLETAS, C/150, LAB SIMILIA
02 263023	Otros medicamentos	60.00	CAJA	GLISER 9, GLOBULOS, C/150, LAB GLISER
02 263024	Otros medicamentos	83.44	CAJA	SENSIBIT, TABLETAS, C/10 DE 10 MG, LAB LIOMONT
02 263025	Otros medicamentos	87.00	CAJA	SENSIBIT, TABLETAS, C/10 DE 10 MG, LAB LIOMONT
02 263026	Otros medicamentos	105.79	CAJA	GLUCOBEN, TABLETAS, C/30, LAB CHINOIN
02 263027	Otros medicamentos	102.67	CAJA	AVAPENA, GRAGEAS, C/20 DE 25 MG, LAB SANDOZ
02 263028	Otros medicamentos	111.30	CAJA	ACTRON, TABLETAS, C/30 DE 600 MG, LAB BAYER
02 263029	Otros medicamentos	220.00	CAJA	AMARYL, TABLETAS, C/15 DE 3 MG, LAB SANOFI AVENTIS
03 001021	Tortilla de maíz	41.18	KG	TOSTITOS, TOSTADAS, PLANAS, PAQ DE 170 GR
03 001022	Tortilla de maíz	9.50	KG	TORTILLAS, A GRANEL
03 001023	Tortilla de maíz	9.50	KG	TORTILLAS, A GRANEL
03 001024	Tortilla de maíz	50.00	KG	DEL HOGAR, TOTOPOS, DE MAIZ, PAQ DE 280 GR
03 007005	Pastelillos y pasteles	71.43	KG	TIA ROSA, PAN DULCE, MANTECADAS, 4 PZAS, PAQ DE 105 GR
03 007006	Pastelillos y pasteles	58.00	KG	PASTEL, MANTEQUILLA, A GRANEL
03 007007	Pastelillos y pasteles	58.20	KG	PASTEL, TRES LECHE, A GRANEL
03 007008	Pastelillos y pasteles	65.00	KG	PASTEL, DURAZNO, A GRANEL
03 094005	Verduras envasadas	22.39	KG	LA MORENA, BAYOS, LATA DE 440 GR
03 094006	Verduras envasadas	19.37	KG	LA SIERRA, NEGROS, LATA DE 560 GR
03 094007	Verduras envasadas	23.84	KG	LA COSTEÑA, NEGROS, ENTEROS, LATA DE 560 GR
03 094008	Verduras envasadas	29.33	KG	ISADORA, BAYOS, REFritos, BOLSA DE 430 GR
03 146024	Conjuntos y otras prendas para mujer	190.00	PZA	MAZVALL, BATA, 100% ALGODON
03 146025	Conjuntos y otras prendas para mujer	228.00	PZA	SENSITIVE, BATA, PARA BAÑO, 80% ALGODON - 20% POLIESTER
03 146026	Conjuntos y otras prendas para mujer	695.00	PZA	ISABEL SIERRA, PIJAMA, 2 PZAS, 100% ALGODON
03 147023	Vestidos para mujer	299.00	PZA	PLUMBAGO, VESTIDO, 100% POLIESTER
03 147024	Vestidos para mujer	299.00	PZA	MARYS, VESTIDO, 98% VISCOZA - 2% ELASTANO
03 148013	Faldas para mujer	139.99	PZA	ALCANTARA, FALDA, 97% ALGODON - 3% SPANDEX
03 148014	Faldas para mujer	148.00	PZA	GEORGE, FALDA, 100% POLIESTER
03 148015	Faldas para mujer	199.00	PZA	PAMMY, FALDA, 74% VISCOZA-22% POLIAMIDA-4% ELASTANO
03 148016	Faldas para mujer	199.00	PZA	CLASS, FALDA, 100% ALGODON

03	148017	Faldas para mujer	219.00	PZA	VIANNI, FALDA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO
03	148018	Faldas para mujer	298.00	PZA	WEEKEND, FALDA, 100% ALGODON
03	148019	Faldas para mujer	795.00	PZA	LORENZA BLAU, FALDA, 75% LINO - 25% RAYON
03	193005	Línea telefónica	229.00	UNIDAD	NAKAZAKI, ALAMBRICO, MOD 8613
03	193006	Línea telefónica	487.00	UNIDAD	PANASONIC, INALAMBRICO, MOD G1311 ME
03	193007	Línea telefónica	756.00	UNIDAD	CORSA, INALAMBRICO, C/CONTESTADORA, MOD 150SE
03	193008	Línea telefónica	829.00	UNIDAD	GE, INALAMBRICO, C/IDENTIFICADOR, MOD 28223EE2
03	193009	Línea telefónica	1109.00	COSTO/	TELMEX, CONT E INST DE LINEA TELEFONICA SIN APARATO
03	216011	Otros aparatos eléctricos	232.00	PZA	MABE, CAMPANA EXTRACTORA, 50 CMS, MOD MAO 5020
03	216012	Otros aparatos eléctricos	790.00	UNIDAD	DAEWOO, HORNO DE MICROONDAS, 0.7 PIES, MOD KOR-6LYB
03	216013	Otros aparatos eléctricos	907.00	UNIDAD	SAMSUNG, HORNO DE MICROONDAS, MOD AMW73FW
03	216014	Otros aparatos eléctricos	1249.00	UNIDAD	LG, HORNO DE MICROONDAS, 1.1 PIES, MOD M51146
03	263013	Otros medicamentos	19.18	FCO	ARNICA MONTANA, GLOBULOS, C/120 DE 9 GR, LAB MEDICOR
03	263014	Otros medicamentos	34.00	CAJA	SENSIBIT-D NF, TABLETAS, C/12 DE 2.5/500 MG, LAB LIOMONT
03	263015	Otros medicamentos	45.00	FCO	GINKGO BILOBA, TABLETAS, C/120, LAB DEPNA
03	263016	Otros medicamentos	50.00	FCO	PROPOLEO, JARABE, C/30 ML, LAB APIARIO NIVEK
03	263017	Otros medicamentos	60.00	FCO	BENADRYL, SUSPENSION, C/120 ML, LAB JANSSEN-CILAG
03	263018	Otros medicamentos	61.00	FCO	SEVERIN NF, TABLETAS, C/10 DE 100MG, LAB CHINOIN
03	263019	Otros medicamentos	92.00	CAJA	MENOKYL, TABLETAS, C/60, LAB NARTEX
03	263020	Otros medicamentos	130.00	CAJA	DIABION, CAPSULAS, C/30, LAB MERCK
03	263021	Otros medicamentos	138.00	CAJA	FLANAX, TABLETAS, C/12 DE 550 MG, LAB BAYER
03	263022	Otros medicamentos	160.00	CAJA	CLARITYNE, TABLETAS, C/10 DE 10 MG, LAB SCHERING PLOUGH
03	263023	Otros medicamentos	178.00	CAJA	ASTESEN, TABLETAS, C/10 DE 10 MG, LAB SENOSIAIN
03	263024	Otros medicamentos	204.75	CAJA	REUMOPHAN, TABLETAS, C/40, LAB GRISI
03	263025	Otros medicamentos	277.50	CAJA	PRANDIN, TABLETAS, C/30 DE 1 MG, LAB BOEHRINGER
03	263026	Otros medicamentos	280.00	CAJA	BI-EUGLOCON M, TABLETAS, C/60 DE 5/500 MG, LAB ROCHE
03	263027	Otros medicamentos	383.55	CAJA	JANUMET, TABLETAS, C/28 DE 50/500 MG, LAB MSD
04	001031	Tortilla de maíz	5.90	KG	TORTILLAS, A GRANEL
04	001032	Tortilla de maíz	51.71	KG	MILPA REAL, TOSTADAS, PLANAS, PAQ DE 175 GR
04	001033	Tortilla de maíz	9.50	KG	TORTILLAS, A GRANEL
04	001034	Tortilla de maíz	10.00	KG	TORTILLAS, A GRANEL
04	001035	Tortilla de maíz	11.00	KG	TORTILLAS, A GRANEL
04	001036	Tortilla de maíz	40.29	KG	DEL BARRIO, TOSTADAS, DESHIDRATADAS, PAQ DE 350 GR
04	007008	Pastelillos y pasteles	62.90	KG	PASTEL, TRES LECHES, A GRANEL
04	007009	Pastelillos y pasteles	67.45	KG	PASTEL, TRES LECHES, A GRANEL
04	007010	Pastelillos y pasteles	81.02	KG	PASTEL, DE QUESO CREMOSO, DE 1.81 KG
04	007011	Pastelillos y pasteles	165.00	KG	PASTEL, TRES LECHES, A GRANEL
04	007012	Pastelillos y pasteles	56.33	KG	PASTEL, TRES LECHES, PZA DE 3 KG
04	007013	Pastelillos y pasteles	265.00	PZA	PASTEL, DE ZANAHORIA, POR PZA
04	094007	Verduras envasadas	20.00	KG	CAREY, BAYOS, REFritos, LATA DE 400 GR
04	094008	Verduras envasadas	25.00	KG	LA CHATA, MAYOCABA, REFritos, ENV DE 400 GR
04	094009	Verduras envasadas	19.45	KG	LA SIERRA, BAYOS, REFritos, BOLSA DE 430 GR
04	094010	Verduras envasadas	27.67	KG	ISADORA, PERUANOS, REFritos, BOLSA DE 430 GR
04	094011	Verduras envasadas	24.10	KG	BAY, PERUANOS, REFritos, ENV DE 500 GR
04	094012	Verduras envasadas	26.00	KG	EL FRIJOLERO, NEGROS, ENTEROS, LATA DE 500 GR
04	146036	Conjuntos y otras prendas para mujer	59.99	PZA	AMOR Y PAZ, MALLAS, P/BLUSON, 90% ELASTANO - 10% ALGODON
04	146037	Conjuntos y otras prendas para mujer	129.99	PZA	CANDY, SHORT, 90% ALGODON - 10% ELASTANO
04	146038	Conjuntos y otras prendas para mujer	199.00	PZA	THINGS CONTEMPO, BERMUDA, 100% ALGODON
04	146039	Conjuntos y otras prendas para mujer	208.00	PZA	RIO BEACH, BIKINI, 82% POLIAMIDA - 18% ELASTANO
04	146040	Conjuntos y otras prendas para mujer	219.00	PZA	WILSON, MALLAS, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO
04	146041	Conjuntos y otras prendas para mujer	297.00	PZA	JOSIE, PIJAMA, 100% ALGODON, 2 PZAS
04	146042	Conjuntos y otras prendas para mujer	299.00	PZA	WILSON, CONJUNTO, DEPORTIVO 100% POLIESTER
04	147037	Vestidos para mujer	99.00	PZA	KARABE, VESTIDO, 67% POLIESTER - 3% OTROS
04	147038	Vestidos para mujer	146.99	PZA	SILVERWEAR, VESTIDO, 95% ALGODON - 5% ELASTANO
04	147039	Vestidos para mujer	150.00	PZA	SINDRELLA, VESTIDO, 65% ALGODON - 35% POLIESTER
04	147040	Vestidos para mujer	180.00	PZA	LIFE, VESTIDO, 100% POLIESTER
04	147041	Vestidos para mujer	199.00	PZA	PAMMY, VESTIDO, 100% POLIESTER
04	147042	Vestidos para mujer	269.00	PZA	OCEAN DRIVE, VESTIDO, 30% POLIESTER - 70% RAYON
04	147043	Vestidos para mujer	349.00	PZA	EXIT, VESTIDO, 100% ALGODON
04	147044	Vestidos para mujer	399.00	PZA	GOOD & COOL, VESTIDO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO
04	148019	Faldas para mujer	99.00	PZA	ALEWATRAL, FALDA, 72% ALGODON - 28% OTROS
04	148020	Faldas para mujer	153.00	PZA	GALUCCI, FALDA, 100% ALGODON
04	148021	Faldas para mujer	159.00	PZA	LOVE OUT LOUD, FALDA, 53% ALGODON - 43% POLIESTER - 4% EL
04	189007	Gas doméstico	9.99	KG	GAS LP, CILINDRO, POR KG
04	193007	Línea telefónica	199.00	UNIDAD	PANASONIC, ALAMBRICO, MOD KXTS500
04	193008	Línea telefónica	250.00	UNIDAD	NAKAZAKI, ALAMBRICO, MOD 8028
04	193009	Línea telefónica	598.00	UNIDAD	PANASONIC, INALAMBRICO, MOD TG3611
04	193010	Línea telefónica	599.00	UNIDAD	UNIDEN, INALAMBRICO, MOD DECT1560
04	193011	Línea telefónica	899.00	UNIDAD	PANASONIC, INALAMBRICO, MOD KXTG3531MES
04	193012	Línea telefónica	1099.00	UNIDAD	SIEMENS, INALAMBRICO, MOD A5280
04	193013	Línea telefónica	1987.00	COSTO	TELMEX, CONT E INST DE LINEA TELEFONICA SIN APARATO
04	216012	Otros aparatos eléctricos	219.00	PZA	RIVAL, SANDWICHERA, MOD SM150MX
04	216013	Otros aparatos eléctricos	355.00	UNIDAD	PROCTOR SILEX, BATIDORA, MOD 5717R-MX 7
04	216014	Otros aparatos eléctricos	419.00	UNIDAD	PROCTOR SILEX, CAFETERA, 12 TAZAS, MOD 48574
04	216015	Otros aparatos eléctricos	1299.00	UNIDAD	LG, HORNO DE MICROONDAS, 0.7 PIES, 10 NIVELES, MOD MS-0746T
04	216016	Otros aparatos eléctricos	1299.00	UNIDAD	LG, HORNO DE MICROONDAS, 1.1 PIES, MOD MS-1146SQP
04	216017	Otros aparatos eléctricos	1599.00	UNIDAD	WHIRLPOOL, HORNO DE MICROONDAS, 1.1 PIES CUB, MOD WM1111000
04	263022	Otros medicamentos	17.90	CAJA	SOYALOID, POLVO, C/10 DE 20 GR, LAB SERRAL
04	263023	Otros medicamentos	32.00	FCO	ARNICA, SOLUCION, C/30 ML
04	263024	Otros medicamentos	54.00	FCO	GLISER 52-2, GLOBULOS, C/150, LAB GLISER
04	263025	Otros medicamentos	60.00	CAJA	MENOZAL, TABLETAS, P/MENOPAUSIA, C/30, LAB NARTEX
04	263026	Otros medicamentos	60.00	FCO	HASLER, SOLUCION, DE 30 ML, LAB HASTER
04	263027	Otros medicamentos	65.00	BOLSA	GRUN CHOICE, POLVO, DE 500 GR, LINAZA C/NOPAL
04	263028	Otros medicamentos	79.90	CAJA	FLUMIL, CAPSULAS, C/20 DE 40 MG, LAB SENOSIAIN
04	263029	Otros medicamentos	101.00	CAJA	REACTINE, TABLETAS, C/10 DE 10 MG, LAB JANSSEN-CILAG
04	263030	Otros medicamentos	103.00	CAJA	REACTINE, TABLETAS, C/10 DE 10 MG, LAB JANSSEN-CILAG
04	263031	Otros medicamentos	110.80	CAJA	GLUCOBAY, TABLETAS, C/30 DE 50 MG, LAB BAYER
04	263032	Otros medicamentos	117.00	CAJA	FLANAX, TABLETAS, C/20 DE 275 MG, LAB BAYER
04	263033	Otros medicamentos	130.00	CAJA	DIABION, CAPSULAS, C/30, LAB MERCK
04	263034	Otros medicamentos	132.00	CAJA	FLANAX, TABLETAS, C/12 DE 550 MG, LAB BAYER
04	263035	Otros medicamentos	153.60	CAJA	DABEX, TABLETAS, C/60 DE 500 MG, LAB MERCK
04	263036	Otros medicamentos	159.90	CAJA	DIABEPACK, CAPSULAS, C/150 DE 350 MG, LAB SOLANUM
04	263037	Otros medicamentos	169.00	CAJA	DIMEFOR - G, TABLETAS, C/30 DE 500 MG, LAB SIEGFRIED RHEIN
04	263038	Otros medicamentos	189.00	FCO	FIBRA XOTZIL, POLVO, C/1200 GR, LAB XOTZIL
04	263039	Otros medicamentos	193.50	CAJA	SHORANT, AMPOLLETA, C/5 DE 10 MG, LAB SANOFI AVENTIS
04	263040	Otros medicamentos	200.80	CAJA	CLARITYNE, TABLETAS, C/10 DE 10 MG, LAB SCHERING PLOUGH
04	263041	Otros medicamentos	327.70	CAJA	EDNAPRON, TABLETAS, C/30 DE 20 MG, LAB GRIN
05	001042	Tortilla de maíz	11.50	KG	TORTILLAS, A GRANEL
05	001043	Tortilla de maíz	11.50	KG	TORTILLAS, A GRANEL
05	001044	Tortilla de maíz	11.50	KG	TORTILLAS, A GRANEL
05	001045	Tortilla de maíz	11.50	KG	TORTILLAS, A GRANEL
05	001046	Tortilla de maíz	60.00	KG	CHARRAS, TOSTADAS, CASERAS, PAQ DE 200 GR
05	001047	Tortilla de maíz	42.45	KG	CHE-CHE-CHE, TOSTADAS, ROJAS, BOLSA DE 364 GR

05	001048	Tortilla de maíz	45.29	KG	MILPA REAL, TOTOPOS, DE MAIZ, REDONDITOS, PAQ DE 350 GR
05	001049	Tortilla de maíz	83.67	KG	TREGA, TOSTADAS, BLANCAS, PAQ DE 215 GR
05	007009	Pastelillos y pasteles	95.57	KG	MARINELA, PASTELILLO, NAPOLITANO, BOLSA DE 70 GR
05	007010	Pastelillos y pasteles	106.25	KG	LA FUENTE, PAN DULCE, BISQUET INTEGRAL, CHOCOLATE, DE 80 GR
05	007011	Pastelillos y pasteles	368.00	KG	HILL COUNTRY FARE, PASTELILLO, BROWNIES, PAQ C/6 PZ DE 50 GR
05	007012	Pastelillos y pasteles	55.00	KG	PASTEL, TORNADO, CAJETA Y TRES 3 LECHE, A GRANEL
05	007013	Pastelillos y pasteles	57.90	KG	PASTEL, CHOCOLATE C/FRUTAS, A GRANEL
05	007014	Pastelillos y pasteles	108.29	KG	MP, PASTEL, SELVA NEGRA CON FRUTAS, REDONDO, POR PZA
05	007015	Pastelillos y pasteles	88.81	KG	MEMBER'S MARK, PASTEL, DE QUESO Y ZARZAMORA, CAJA DE 1350 GR
05	007016	Pastelillos y pasteles	200.00	KG	TOKI COCO, PASTEL, VAINILLA, COCO Y JUGO DE PIÑA, POR PZA
05	094009	Verduras envasadas	21.59	KG	DEL MARQUEZ, FRIJOLES, REFritos, LATA DE 440 GR
05	094010	Verduras envasadas	24.25	KG	EL COYOTITO, FRIJOLES, COCIDOS, ENTEROS, BOLSA DE 400 GR
05	094011	Verduras envasadas	20.00	KG	DIANA, FRIJOLES, MOLIDOS, CASEROS, EMPAQUE DE 500 GR
05	094012	Verduras envasadas	23.91	KG	CRISTAL, FRIJOLES, MOLIDOS, CASEROS, EMPAQUE DE 460 GR
05	094013	Verduras envasadas	25.00	KG	LA SIERRA, REFritos, CLAROS, LATA DE 440 GR
05	094014	Verduras envasadas	30.00	KG	DOÑA NENA, FRIJOLES, COCIDOS, MOLIDOS, BOTE DE 500 GR
05	094015	Verduras envasadas	28.32	KG	DON CABALLERO, FRIJOLES, REFritos, BOLSA DE 600 GR
05	094016	Verduras envasadas	32.76	KG	LA COSTEÑA, FRIJOLES BAYOS, REFritos, LATA DE 580 GR
05	146047	Conjuntos y otras prendas para mujer	50.00	PZA	DISNEY, CAMISON, 100% ALGODON
05	146048	Conjuntos y otras prendas para mujer	59.90	PZA	ZENANA OUTFITTERS, TOP, 95% ALGODON - 6% ELASTANO
05	146049	Conjuntos y otras prendas para mujer	88.00	PZA	METROPOLIS COMPANY, TOP DEPORTIVO, 90% POLI - 10% ELA
05	146050	Conjuntos y otras prendas para mujer	99.00	JGO	NAOMI, PIJAMA, 94% ALGODON - 6% ELASTANO
05	146051	Conjuntos y otras prendas para mujer	99.90	PZA	ILUSION, BATA, 100% POLIAMIDA
05	146052	Conjuntos y otras prendas para mujer	100.00	PZA	725 ORIGINALS, MALLAS, 92% POLIAMIDA - 8% ELASTANO
05	146053	Conjuntos y otras prendas para mujer	138.00	PZA	METROPOLIS COMPANY, MALLAS, 92% POLIAMIDA - 8% ELASTANO
05	146054	Conjuntos y otras prendas para mujer	149.90	JGO	COLOR'S, PIJAMA, 100% ALGODON
05	146055	Conjuntos y otras prendas para mujer	155.00	JGO	DREAM WEAR, PIJAMA, 88% ALGODON - 12% ELASTANO
05	146056	Conjuntos y otras prendas para mujer	169.00	PZA	SENSITIV, BATA, 80% ALGODON - 20% POLIESTER
05	146057	Conjuntos y otras prendas para mujer	179.90	PZA	LOVELYN, BATA, 85% POLIESTER -15% ALGODON
05	146058	Conjuntos y otras prendas para mujer	189.00	PZA	BEAUTY SECRET, BABY DOLL, 92% POLIAMIDA - 8% ELASTANO
05	146059	Conjuntos y otras prendas para mujer	195.00	PZA	PANTY LUK, CAMISON, 100% POLIESTER
05	146060	Conjuntos y otras prendas para mujer	249.90	JGO	POP SLEEPWEAR, PIJAMA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON
05	146061	Conjuntos y otras prendas para mujer	399.00	PZA	WILSON, PANTS, 100% POLIESTER
05	146062	Conjuntos y otras prendas para mujer	849.00	JGO	VANITY, PIJAMA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON
05	147047	Vestidos para mujer	192.00	PZA	WINDSOR, VESTIDO, 100% POLIESTER
05	147048	Vestidos para mujer	199.00	PZA	PAMMY, VESTIDO, 100% POLIESTER
05	147049	Vestidos para mujer	199.00	PZA	VIANNI CLASSIC, VESTIDO, 65% POLI - 30% VIS - 5% ELA
05	147050	Vestidos para mujer	200.00	PZA	LOGIC, VESTIDO, 100% ALGODON
05	147051	Vestidos para mujer	239.00	PZA	GET IT, VESTIDO, 100% ALGODON
05	148025	Faldas para mujer	170.00	PZA	GEORGE, FALDA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO
05	148026	Faldas para mujer	199.00	PZA	VIANNI CLASSIC, FALDA, 55% LINO - 45% ALGODON
05	148027	Faldas para mujer	299.00	PZA	BOGGS, FALDA, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO
05	189009	Gas doméstico	5.18	LT	LP, CILINDRO, POR LT
05	193009	Línea telefónica	250.00	UNIDAD	NAKAZAKI, TELEFONO, INALAMBRICO, MOD 8020
05	193010	Línea telefónica	507.00	UNIDAD	GE, TELEFONO, INALAMBRICO, MOD GE-27923
05	193011	Línea telefónica	509.00	UNIDAD	TELMEX, TELEFONO, 4126 BLANCO, MOD 1013773
05	193012	Línea telefónica	550.00	UNIDAD	PHILIPS, TELEFONO, INALAMBRICO, MOD CD-140
05	193013	Línea telefónica	599.00	UNIDAD	AT&T, TELEFONO, INALAMBRICO, MOD E5811
05	193014	Línea telefónica	705.00	UNIDAD	SIEMENS, TELEFONO, INALAMBRICO, MOD A5280
05	193015	Línea telefónica	777.20	UNIDAD	PANASONIC, TELEFONO, INALAMBRICO, MOD KX-TG3522
05	193016	Línea telefónica	956.00	COSTO	CONT E INST DE LINEA TELEFONICA SIN APARATO
05	193017	Línea telefónica	956.00	COSTO	CONT E INST DE LINEA TELEFONICA SIN APARATO
05	193018	Línea telefónica	959.00	UNIDAD	MOTOROLA, TELEFONO, INALAMBRICO, MOD FOX 750-B
05	193019	Línea telefónica	1300.00	COSTO	CONT E INST DE LINEA TELEFONICA SIN APARATO
05	193020	Línea telefónica	1300.00	COSTO	CONT E INST DE LINEA TELEFONICA SIN APARATO
05	216013	Otros aparatos eléctricos	149.90	UNIDAD	TAURUS, EXPRESIDOR, DE CITRICOS, MOD TC725
05	216014	Otros aparatos eléctricos	180.00	UNIDAD	PROCTOR SILEX, TOSTADOR, 2 PANES, MOD 22605
05	216015	Otros aparatos eléctricos	459.00	UNIDAD	MOULINEX, SANDWICHERA, MOD CROC TIME
05	216016	Otros aparatos eléctricos	599.00	UNIDAD	GE, HORNO DE MICROONDAS, 0.7 PIES, MOD JES07WK
05	216017	Otros aparatos eléctricos	999.00	UNIDAD	LG, HORNO DE MICROONDAS, 0.7 PIES, MOD MS-0746T
05	216018	Otros aparatos eléctricos	1390.00	UNIDAD	MAGIC WAVE, HORNO DE MICROONDAS, 1.4 PIES, MOD MW-W140951
05	216019	Otros aparatos eléctricos	1399.00	UNIDAD	CHEFSTYLE, HORNO DE MICROONDAS, 1.1 PIES, MOD 30PX58
05	216020	Otros aparatos eléctricos	1599.00	UNIDAD	TURMIX, EXTRACTOR DE JUGOS, MOD AUT FULL POWER
05	263035	Otros medicamentos	59.00	FCO	CLORO TRIMETON, SUSPENSION, FCO C/55 ML, LAB SCHERING-PLOUGH
05	263036	Otros medicamentos	61.50	CAJA	ANDANTOL, GRAGEAS, CAJA C/20 DE 4 MG, LAB SANFER
05	263037	Otros medicamentos	61.00	CAJA	ANDANTOL, GRAGEAS, CAJA C/20 DE 4 MG, LAB SANFER
05	263038	Otros medicamentos	62.50	CAJA	GLUCOSAMINA, CAPSULAS, CAJA C/30, DE 500 MG, LAB. MALABAR
05	263039	Otros medicamentos	68.32	FCO	Riñotec, CAPSULAS, FCO C/150 DE 450 GR, LAB TECNObOTANICA
05	263040	Otros medicamentos	79.49	CAJA	SENOKOT, TABLETAS, CAJA C/20 DE 8.6 GR, LAB NOVARTIS
05	263041	Otros medicamentos	84.50	CAJA	CLORO TRIMETON, GRAGEAS, CAJA C/20 DE 12 MG, LAB SCHERING
05	263042	Otros medicamentos	81.30	CAJA	SENSIBIT, TABLETAS, CAJA C/10 DE 10 MG, LAB. LIOMONT
05	263043	Otros medicamentos	109.00	CAJA	CELESTAMINE, TABLETAS, C/10 DE 5/0.25MG, LAB SCHERING PLOUGHT
05	263044	Otros medicamentos	119.00	CAJA	SENSIBIT, TABLETAS, CAJA C/10 DE 10 MG, LAB. LIOMONT
05	263045	Otros medicamentos	125.00	FCO	COPANGEL, CAPSULAS, FCO C/100, LAB VITANOVA
05	263046	Otros medicamentos	130.00	CAJA	VERISAN R TRIPLEX, GRAGEAS, CAJA C/20, LAB ABBOTT
05	263047	Otros medicamentos	136.62	CAJA	CATAFLAM, GRAGEAS, CAJA C/12 DE 50 MG, LAB NOVARTIS
05	263048	Otros medicamentos	157.00	CAJA	GLUCOPHAGE, TABLETAS, CAJA C/40 DE 850 MG, LAB ROCHE
05	263049	Otros medicamentos	163.00	CAJA	DALAY, CAPSULAS, CAJA C/30 LAB GENOMMA
05	263050	Otros medicamentos	166.00	CAJA	DIABION, CAPSULAS, CAJA C/30, LAB MERCK
05	263051	Otros medicamentos	190.00	CAJA	VALERIANA, TABLETAS, CAJA C/30 DE 250 MG, LAB GRUNENTHAL
05	263052	Otros medicamentos	200.80	CAJA	CLARITYNE, TABLETAS, CAJA C/10 DE 10 MG, LAB SCHERING-PLOUGH
05	263053	Otros medicamentos	202.93	CAJA	DIABINESE, TABLETAS, CAJA C/100 DE 250 MG, LAB PFIZER
05	263054	Otros medicamentos	245.00	CAJA	ARTRIDOL, CAPSULAS, CAJA C/20 DE 25/215/0.75 MG, LAB RIMSA
05	263055	Otros medicamentos	241.75	CAJA	GLUCOVANCE, TABLETAS, CAJA C/60 DE 500/5 MG, LAB MERCK
05	263056	Otros medicamentos	272.00	FCO	HUMULIN, AMPOLLETA, FCO C/10 ML DE 100 UI/ML, LAB LILLY
05	263057	Otros medicamentos	300.00	FCO	GOTAS, OFTALMICAS, FCO DE 15 ML
05	263058	Otros medicamentos	315.50	CAJA	BI-EUGLUCON M, TABLETAS, CAJA C/60 DE 500 MG, LAB ROCHE
05	263059	Otros medicamentos	522.90	CAJA	GLIMETAL FLEX, TABLETAS, CAJA C/16 DE 4/850 MG, LAB SILANES
06	001021	Tortilla de maíz	10.00	PAQ	LA AZTECA, TOSTADAS, PAQ C/10 PZAS
06	001022	Tortilla de maíz	10.50	PAQ	MI GORDITA, TORTILLAS EMP, PARA TACO, PAQ C/24 PZAS
06	001023	Tortilla de maíz	14.00	KG	TORTILLAS, A GRANEL
06	001024	Tortilla de maíz	34.00	KG	LA BUENA, TOTOPOS, BOLSA DE 500 GR
06	007005	Pastelillos y pasteles	80.95	KG	BIMBO, PAN DULCE, DONAS, AZUCARADAS, PAQ, 105 GR
06	007006	Pastelillos y pasteles	54.50	KG	PASTEL, TRES LECHE, A GRANEL
06	007007	Pastelillos y pasteles	120.00	PZA	PASTEL, ZANAHORIA, MEDIANO, #10
06	007008	Pastelillos y pasteles	160.00	PZA	PASTEL, VAINILLA, POR PZA
06	094005	Verduras envasadas	29.30	KG	ISADORA, FRIJOLES BAYOS, REFritos, BOLSA DE 430 GR
06	094006	Verduras envasadas	46.69	KG	LA CHATA, FRIJOL CONDIMENTADO, CHORIQUESO, PAQ DE 400 GR
06	094007	Verduras envasadas	25.35	KG	RANCHERITA, FRIJOLES REFritos, EN LATA 860 GR
06	094008	Verduras envasadas	26.83	KG	LA COSTEÑA, BAYOS, REFritos, LATA DE 820 GR
06	146022	Conjuntos y otras prendas para mujer	50.00	PZA	MASCADA, 100% POLIESTER
06	146023	Conjuntos y otras prendas para mujer	50.00	PZA	DISNEY, BATA, 100% ALGODON
06	146024	Conjuntos y otras prendas para mujer	65.00	PZA	MASCADA, 100% POLIESTER

06	146025	Conjuntos y otras prendas para mujer	70.65	PZA	PRIYA, CHALINA, 100% RAYON
06	146026	Conjuntos y otras prendas para mujer	99.25	PZA	CHEROKEE, BATA, 100% POLIESTER
06	146027	Conjuntos y otras prendas para mujer	100.00	PZA	INTIME LINGERIE, BATA, 50% POLIESTER-50% RAYON
06	146028	Conjuntos y otras prendas para mujer	120.00	PZA	ACABERRY, SHORT, 97% ALGODON-3% ELASTANO
06	146029	Conjuntos y otras prendas para mujer	139.00	PZA	BISSET, BATA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON
06	146030	Conjuntos y otras prendas para mujer	199.00	PZA	DEBORAH INTIMATES, BATA, 50% ALGODON-50% POLIESTER
06	146031	Conjuntos y otras prendas para mujer	260.00	PZA	SIMPLY BASIC, PIJAMA, 100% ALGODON
06	147024	Vestidos para mujer	249.00	PZA	PAMMY, VESTIDO, 100% POLIESTER
06	148013	Faldas para mujer	216.75	PZA	SAHARA, FALDA, 95% POLIESTER - 3% ELASTANO - 2% OTROS
06	189005	Gas doméstico	5.35	LT	LP, TANQUE ESTACIONARIO, POR LITRO
06	193003	Línea telefónica	249.00	UNIDAD	NAKAZAKI, TELEFONO, ALAMBRICO, MOD 8028
06	193004	Línea telefónica	477.00	UNIDAD	SIEMENS, TELEFONO, ALAMBRICO, EUROSET, MOD 5020
06	193005	Línea telefónica	479.00	UNIDAD	PANASONIC, TELEFONO, ALAMBRICO, KX-TG1311MEH, 6.0DIG, C/ID
06	193006	Línea telefónica	519.00	UNIDAD	VTECH, TELEFONO, INALAMBRICO, DIGITAL, MOD CORSA 100
06	193007	Línea telefónica	842.00	COSTO	CONT E INST DE LINEA TELEFONICA SIN APARATO
06	193008	Línea telefónica	1243.00	COSTO	CONT E INST DE LINEA TELEFONICA SIN APARATO
06	216008	Otros aparatos eléctricos	162.67	UNIDAD	TIMCO, EXPRIMIDOR, DE CITRICOS, EX3, ELEC.
06	216009	Otros aparatos eléctricos	756.00	UNIDAD	WHIRLPOOL, HORNO DE MICROONDAS, MOD. WM1111D00
06	216010	Otros aparatos eléctricos	1351.00	UNIDAD	DAEWOO, HORNO DE MICROONDAS, 0.7 PIES, MOD KOR-6LYB BLANCO
06	216011	Otros aparatos eléctricos	1868.00	UNIDAD	GE, HORNO DE MICROONDAS, 1.6 PIES, MOD JES1642SFE
06	263018	Otros medicamentos	14.25	FCO	HERBACIL, JARABE, NATUR, FCO C/240 ML, LAB. DIST. MEDICAM NAT
06	263019	Otros medicamentos	93.00	CAJA	SIMPLEX, TABLETAS, HOMEOP, CAJA C/60, LAB. NARTEX
06	263020	Otros medicamentos	86.50	FCO	MARGARITA NATURALMENTE, SOLUCION, HOMEOP, ENV. C/50 ML
06	263021	Otros medicamentos	88.70	CAJA	REUMOPHAN, TABLETAS, ANTIINF, TABLETAS, C/20, LAB. GRISI
06	263022	Otros medicamentos	101.00	CAJA	NIMEPIS, TABLETAS, ANTIINF, 100 GR, CAJA C/10, LAB. PISA
06	263023	Otros medicamentos	101.00	CAJA	REACTINE, TABLETAS, ALERG, CETIRIZ, CAJA C/10, LAB. JANSSEN-
06	263024	Otros medicamentos	102.30	CAJA	GLISER, TABLETAS, HOMEOP, 3 TUBOS C/50 TAB, LAB. GLISER
06	263025	Otros medicamentos	202.40	CAJA	GLUCOPHAGE, TABLETAS, DIAB, C/40 DE 850 MG, LAB. ROCHE
06	263026	Otros medicamentos	199.00	CAJA	SENSIBIT, TABLETAS, ALERG, 10 MG, CAJA C/20, LAB. LIOMONT
06	263027	Otros medicamentos	225.41	CAJA	CLARITYNE, TABLETAS, ALERG, 10 MG, CAJA C/10, LAB. SCHERING P
06	263028	Otros medicamentos	253.00	CAJA	GLUCOPHAGE, TABLETAS, DIAB, C/40 DE 850 MG, LAB. ROCHE
06	263029	Otros medicamentos	280.00	CAJA	BI-EUGLUCON M, TABLETAS, DIAB, 500MG-5MG, C/60, LAB. ROCHE
06	263030	Otros medicamentos	396.00	CAJA	AZOMYR, TABLETAS, ALERG, DESLORAT, C/30 DE 5MG, LAB. SCHERING P
07	001021	Tortilla de maíz	7.19	KG	TORTILLAS, A GRANEL
07	001023	Tortilla de maíz	11.00	KG	TORTILLAS, A GRANEL
07	001024	Tortilla de maíz	53.21	KG	DEL HOGAR, TOTOPOS, DE MAIZ, PAQ DE 280 GR
07	001025	Tortilla de maíz	32.00	KG	TOTOPOS, A GRANEL
07	007005	Pastelillos y pasteles	107.14	KG	MARINELA, PASTELILLOS, NAPOLITANO, PAQ DE 70 GR
07	007006	Pastelillos y pasteles	12.50	PZA	PASTELILLO, CAÑONES, PZA
07	007007	Pastelillos y pasteles	84.31	KG	BIMBO, PAN DULCE, PANQUE C/NUEZ, PAQ DE 255 GR
07	007008	Pastelillos y pasteles	40.00	KG	PASTEL, ROSCA C/PASAS, A GRANEL
07	094005	Verduras envasadas	23.86	KG	LA SIERRA, BAYOS, REFritos, LATA DE 440 GR
07	094006	Verduras envasadas	22.49	KG	SMART, REFritos, REFritos, LATA DE 453 GR
07	094007	Verduras envasadas	29.51	KG	ISADORA, NEGROS, REFritos, BOLSA DE 430 GR
07	094008	Verduras envasadas	15.40	KG	LA HACIENDA, COCIDOS, BOLSA DE 1 KG
07	146024	Conjuntos y otras prendas para mujer	89.00	PZA	THINNER, MALLONES, 95% ALGODON - 5% ELASTANO
07	146025	Conjuntos y otras prendas para mujer	214.00	PZA	GUSANITO, PIJAMA, 100% ALGODON
07	146026	Conjuntos y otras prendas para mujer	219.90	PZA	INTIME, BATA, 100% SEDA
07	146027	Conjuntos y otras prendas para mujer	269.00	PZA	SEXY DREAMS, BATA, 100% SEDA
07	146028	Conjuntos y otras prendas para mujer	365.00	PZA	CHIC, PIJAMA, 100% POLIESTER
07	147024	Vestidos para mujer	119.90	PZA	JUVE, VESTIDO, 100% POLIESTER
07	147025	Vestidos para mujer	219.00	PZA	VIANINI, VESTIDO, 63% POLIESTER - 33% VISCOZA - 4% ELASTANO
07	147026	Vestidos para mujer	995.00	PZA	PERFIL, VESTIDO, 65% POLIESTER - 35% ACRILICO
07	148013	Faldas para mujer	69.99	PZA	LOGIC, FALDA, 100% ALGODON
07	148014	Faldas para mujer	89.90	PZA	BLUSH, FALDA, 100% ALGODON
07	148015	Faldas para mujer	129.00	PZA	VIANINI, FALDA, 96% POLIESTER - 3% ELASTANO - 1% METALICO
07	148016	Faldas para mujer	169.90	PZA	STARZ, FALDA, 95% ALGODON - 5% ESPANDEX
07	193005	Línea telefónica	479.00	UNIDAD	PHILIPS, INALAMBRICO, MOD CD150/2B/55
07	193006	Línea telefónica	949.00	UNIDAD	TELMEX, INALAMBRICO, MOD UNICO
07	193007	Línea telefónica	1554.00	UNIDAD	GE, INALAMBRICO, DUO, MOD LA21958
07	193008	Línea telefónica	1559.00	UNIDAD	PANASONIC, INALAMBRICO, MOD KX-TG1313 MEH
07	193009	Línea telefónica	1900.00	COSTO	CONT E INST DE LINEA TELEFONICA SIN APARATO
07	216007	Otros aparatos eléctricos	899.00	UNIDAD	GE. HORNO DE MICROONDAS, DE 1.0 PIES
07	216008	Otros aparatos eléctricos	1399.00	UNIDAD	GE, HORNO DE MICROONDAS, 1.1 PIES, ESPEJO, MOD JES1152SFE
07	216009	Otros aparatos eléctricos	1790.00	UNIDAD	WHIRLPOOL, HORNO DE MICROONDAS, 1.4 PIES, 1450 W, MOD WM1114
07	216010	Otros aparatos eléctricos	1799.00	UNIDAD	LG, HORNO DE MICROONDAS, 1.1 PIES, MOD MS1146WQP
07	263017	Otros medicamentos	60.00	CAJA	YAZMIN, CAPSULAS, C/150 DE 400 MG
07	263018	Otros medicamentos	70.40	CAJA	SIMPLEX, TABLETAS, C/60, LAB NARTEX
07	263019	Otros medicamentos	90.00	FCO	ARAMBULA, JARABE, C/250 ML
07	263020	Otros medicamentos	129.90	CAJA	CELESTAMINE, TABLETAS, C/10 DE 5/0.25MG, LAB SCHERING PLOUGH
07	263021	Otros medicamentos	155.90	CAJA	DABEX, TABLETAS, C/60 DE 500 MG, LAB MERCK
07	263022	Otros medicamentos	159.30	CAJA	GLUCOPHAGE, TABLETAS, C/40 DE 850 MG, LAB ROCHE
07	263023	Otros medicamentos	169.25	CAJA	DIABION, CAPSULAS, C/30, LAB MERCK
07	263024	Otros medicamentos	196.50	CAJA	HIPERIKAN, GRAGEAS, C/40 DE 300 MG, LAB FARMASA SCHWABE
07	263025	Otros medicamentos	199.00	CAJA	CLARITYNE, TABLETAS, C/10 DE 10 MG, LAB SCHERING PLOUGH
07	263026	Otros medicamentos	256.78	CAJA	ALLEGRA, TABLETAS, C/10 DE 180 MG, LAB SANOFI AVENTIS
07	263027	Otros medicamentos	312.50	CAJA	BI-EUGLOCON M, TABLETAS, C/60 DE 5/500 MG, LAB ROCHE
08	001021	Tortilla de maíz	11.00	KG	TORTILLAS, A GRANEL
08	001022	Tortilla de maíz	12.00	KG	TORTILLAS, A GRANEL
08	001023	Tortilla de maíz	12.00	KG	TORTILLAS, A GRANEL
08	001024	Tortilla de maíz	72.88	KG	CHARRAS, TOSTADAS, PAQ DE 240 GR
08	007005	Pastelillos y pasteles	54.90	KG	PASTEL, TRES LECHES, A GRANEL
08	007006	Pastelillos y pasteles	58.20	KG	PASTEL, TRES LECHES, A GRANEL
08	007007	Pastelillos y pasteles	65.90	KG	PASTEL, TRES LECHES, A GRANEL
08	094005	Verduras envasadas	20.81	KG	SAN MARCOS, NEGROS, REFritos, LATA DE 430 GR
08	094006	Verduras envasadas	23.72	KG	LA RANCHERITA, BAYOS, BOLSA DE 430 GR
08	094007	Verduras envasadas	33.97	KG	VERDE VALLE, PERUANOS, BOLSA DE 430 GR
08	094008	Verduras envasadas	20.69	KG	LA COSTEÑA, BAYOS, REFritos, LATA DE 580 GR
08	146025	Conjuntos y otras prendas para mujer	79.90	PZA	MAIDY, SHORT, 97% ALGODON - 3% ESPANDEX
08	146026	Conjuntos y otras prendas para mujer	104.00	PZA	TOPS & BOTTOMS, PIJAMA, 100% ALGODON
08	147025	Vestidos para mujer	180.00	PZA	OP, VESTIDO, 60% ALGODON - 40% POLIESTER
08	147026	Vestidos para mujer	229.00	PZA	KEOPS, VESTIDO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO
08	147027	Vestidos para mujer	268.00	PZA	CHEROKEE, VESTIDO, 100% ALGODON
08	147028	Vestidos para mujer	895.00	PZA	HABITO, 100% LINO
08	148013	Faldas para mujer	119.00	PZA	X-TEND, FALDA, 100% ALGODON
08	148014	Faldas para mujer	139.00	PZA	BEVERLY HILLS, FALDA, 92% ALGODON - 8% SPANDEX
08	148015	Faldas para mujer	170.00	PZA	LOVE OUT LOUD, FALDA, 53% ALGODON-43% POLIESTER-4% ELASTANO
08	148016	Faldas para mujer	199.00	PZA	LAYI SUN, FALDA, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO
08	148017	Faldas para mujer	579.00	PZA	BOGGS, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO
08	193005	Línea telefónica	228.00	UNIDAD	NAKAZAKI, INALAMBRICO, PANT LCD, MOD 8028
08	193006	Línea telefónica	399.00	UNIDAD	MOTOROLA, INALAMBRICO, 2,4GHZ, MOD M6230
08	193007	Línea telefónica	450.00	UNIDAD	TELECOM, INALAMBRICO, MOD 7226A
08	216010	Otros aparatos eléctricos	238.00	UNIDAD	TAURUS, EXPRIMIDOR DE CITRICOS, MOD TC1000

08	216011	Otros aparatos eléctricos	1199.00	UNIDAD	GE, HORNO DE MICROONDAS, 10 NIVELES, 7'', MOD JES771SK
08	216012	Otros aparatos eléctricos	1589.00	UNIDAD	LG, HORNO DE MICROONDAS, 1.4 PIES, MOD MS1446WQP
08	263017	Otros medicamentos	40.00	FCO	AJO, TABLETAS, C/100 DE 500 MG, LAB MICROMETRIX
08	263018	Otros medicamentos	48.20	FCO	THERBAL, JARABE, C/240 ML, ABANGO, LAB THERBAL
08	263019	Otros medicamentos	60.00	FCO	BRONCOLIN, JARABE, C/125 ML, LAB DIST DE ALIM NATURALES
08	263020	Otros medicamentos	98.00	TUBO	VOLTAREN, GEL, C/100 GR, LAB NOVARTIS
08	263021	Otros medicamentos	100.00	CAJA	RELAXIL, CAPSULAS, C/30 DE 500 MG, LAB NATURAL LIFE
08	263022	Otros medicamentos	132.00	CAJA	GLUCOVANCE, TABLETAS, C/60 DE 250/1.2 MG, LAB MERCK
08	263023	Otros medicamentos	137.00	CAJA	FLANAX, TABLETAS, C/12 DE 550 MG, LAB BAYER
08	263024	Otros medicamentos	175.50	CAJA	MESULID, TABLETAS, C/10 DE 100 MG, LAB ROCHE
08	263025	Otros medicamentos	197.00	CAJA	BI-EUGLOCON M, TABLETAS, C/60 DE 5/500 MG, LAB ROCHE
08	263026	Otros medicamentos	219.00	CAJA	LERTAMINE, TABLETAS, C/10 DE 10 MG, LAB SCHERING PLUUGH
08	263027	Otros medicamentos	255.00	CAJA	ALLEGRA, TABLETAS, C/10 DE 120 MG, LAB SANOFI AVENTIS
08	263028	Otros medicamentos	296.80	CAJA	XUZAL, TABLETAS, C/10 DE 5 MG, LAB GLAXO SIMITH KLINE
08	263029	Otros medicamentos	374.20	CAJA	GLIMETAL FLEX, TABLETAS, C/16 DE 2/850 MG, LAB SILANES
08	263030	Otros medicamentos	376.00	FCO	RHINOCORT AQUA, SPRAY, C/120 DOSIS, LAB ASTRA ZENECA
08	263031	Otros medicamentos	548.00	CAJA	HUMALOG MIX 25, AMPOLLETA, C/10 ML, LAB ELI LILLY
09	001021	Tortilla de maíz	38.24	KG	TOSTITOS, TOSTADAS, PLANAS, PAQ DE 170 GR
09	001022	Tortilla de maíz	11.00	KG	TORTILLAS, A GRANEL
09	001023	Tortilla de maíz	11.00	KG	TORTILLAS, A GRANEL
09	001024	Tortilla de maíz	58.93	KG	DEL HOGAR, TOTOPOS, DE MAIZ, PAQ DE 280 GR
09	007005	Pastelillos y pasteles	100.00	KG	MARINELA, PASTELILLOS, PINGUINOS, PAQ DE 80 GR
09	007006	Pastelillos y pasteles	26.25	PZA	PASTEL, DE MANZANA, CHICO, POR PZA
09	007007	Pastelillos y pasteles	195.00	PZA	PASTEL, FRESAS C/QUESO, PZA
09	007008	Pastelillos y pasteles	200.00	PZA	PASTEL, DE CHOCOLATE, POR PZA
09	094005	Verduras envasadas	23.02	KG	ISADORA, PERUANOS, REFRITOS, BOLSA DE 430 GR
09	094006	Verduras envasadas	27.27	KG	DEL HOGAR, BAYOS, MOLIDOS, FRITOS, LATA DE 440 GR
09	094007	Verduras envasadas	31.00	KG	SANTA ANA, PUERCOS, ENV DE 500 GR
09	094008	Verduras envasadas	35.52	KG	CHATA, PUERCOS, ENV DE 480 GR
09	146014	Conjuntos y otras prendas para mujer	99.90	PZA	GET SLEEP, BATA, P/DORMIR, 100% ALGODON
09	146015	Conjuntos y otras prendas para mujer	119.90	PZA	ALCANTARA, SHORT, 97% ALGODON - 3% ESPANDEX
09	146016	Conjuntos y otras prendas para mujer	149.90	PZA	SONATA, PIJAMA, 100% ALGODON
09	146017	Conjuntos y otras prendas para mujer	159.00	PZA	KAROO, BERMUDA, 100% ALGODON
09	146018	Conjuntos y otras prendas para mujer	169.90	PZA	AMERICAN LEVEL, PANTS, 100% ALGODON
09	146019	Conjuntos y otras prendas para mujer	169.90	PZA	GET IT, BERMUDA, 100% ALGODON
09	146020	Conjuntos y otras prendas para mujer	169.90	PZA	MELODY, BERMUDA, 100% ALGODON
09	146021	Conjuntos y otras prendas para mujer	299.00	PZA	CI SONO, SHORT, 98% ALGODON - 2% ESPANDEX
09	146022	Conjuntos y otras prendas para mujer	299.00	PZA	C&A, SHORT, 100% ALGODON
09	147014	Vestidos para mujer	895.00	PZA	RIMINI, VESTIDO, 97% POLIESTER - 3% ESPANDEX
09	148013	Faldas para mujer	99.90	PZA	LOGIC, 95% POLIESTER - 5% SPANDEX
09	148014	Faldas para mujer	379.00	PZA	C&A, FALDA, 64% POL - 34% VISCOZA - 2% ESPANDEX
09	193005	Línea telefónica	260.00	UNIDAD	MODERNPHONE, ALAMBRICO, MOD TC -8300
09	193006	Línea telefónica	550.00	UNIDAD	TELMEX, ALAMBRICO, C/IDENTIF, MOD KX 4126
09	193007	Línea telefónica	625.00	UNIDAD	TELMEX, ALAMBRICO, MOD KT 4118
09	193008	Línea telefónica	756.00	UNIDAD	VTECH, ALAMBRICO, C/IDENT, MOD M-150-SE
09	193009	Línea telefónica	900.00	COSTO	CONT E INST DE LINEA TELEFONICA SIN APARATO
09	193010	Línea telefónica	1311.00	COSTO	CONT E INST DE LINEA TELEFONICA SIN APARATO
09	193011	Línea telefónica	1350.00	COSTO	CONT E INST DE LINEA TELEFONICA SIN APARATO
09	216007	Otros aparatos eléctricos	250.00	UNIDAD	OSTER, BATIDORA, DE IMMERSION, MOD 2609
09	216008	Otros aparatos eléctricos	629.00	UNIDAD	OSTER, HORNO TOSTADOR, MOD 6307
09	216009	Otros aparatos eléctricos	1104.00	UNIDAD	DAEWOO, HORNO DE MICROONDAS, 0.7 PULG, MOD KOR6
09	216010	Otros aparatos eléctricos	1299.00	UNIDAD	LG, HORNO DE MICROONDAS, 1.1 PIES, M-1146WP, C/438598
09	263017	Otros medicamentos	43.01	CAJA	CLORO TRIMETON, GRAGEAS, C/20 DE 8 MG, LAB SCHERING PLOUGH
09	263018	Otros medicamentos	60.41	CAJA	NATURETTI, TABLETAS, C/20, LAB SANOFI AVENTIS
09	263019	Otros medicamentos	63.00	FCO	ABANGO, JARABE, C/250 ML, LAB CENTRO BOTANICO AZTECA
09	263020	Otros medicamentos	63.33	TUBO	VOLTAREN, GEL, C/50 GR, LAB NOVARTIS
09	263021	Otros medicamentos	68.50	CAJA	ADANTOL, GRAGEAS, C/20 DE 4 MG, LAB SANFER
09	263022	Otros medicamentos	79.33	FCO	BRONCOLIN, JARABE, C/250 ML, LAB DIST DE ALIM NATURALES
09	263023	Otros medicamentos	83.00	CAJA	DAFLOXEN, TABLETAS, C/12 DE 550 MG, LAB LIOMONT
09	263024	Otros medicamentos	86.90	CAJA	SENSIBIT, TABLETAS, C/10 DE 10 MG, LAB LIOMONT
09	263025	Otros medicamentos	90.96	CAJA	FLANAX, TABLETAS, C/20 DE 275 MG, LAB BAYER
09	263026	Otros medicamentos	99.90	CAJA	SHOT-B, TABLETAS, C/30, LAB GENOMMA
09	263027	Otros medicamentos	105.69	CAJA	AVAPENA, GRAGEAS, C/20 DE 25 MG, LAB SANDOZ
09	263028	Otros medicamentos	102.00	CAJA	OMEGA 3, CAPSULAS, C/50, LAB NATURAL GEL
09	263029	Otros medicamentos	155.40	CAJA	PRE-DIAL, TABLETAS, C/30 DE 850 MG, LAB SILANES
09	263030	Otros medicamentos	147.95	CAJA	DIABION, CAPSULAS, C/30, LAB MERCK
09	263031	Otros medicamentos	180.53	CAJA	AMARYL, TABLETAS, C/15 DE 2 MG, LAB SANOFI AVENTIS
10	001021	Tortilla de maíz	6.90	KG	TORTILLAS, A GRANEL
10	001022	Tortilla de maíz	7.75	KG	TORTILLAS, A GRANEL
10	001023	Tortilla de maíz	22.43	KG	TOTOPOS, A GRANEL
10	001024	Tortilla de maíz	44.00	KG	SABRITAS, TOTOPOS, P/NACHOS, PAQ DE 500 GR
10	007005	Pastelillos y pasteles	52.40	KG	PASTEL, TRADICIONAL, A GRANEL
10	007006	Pastelillos y pasteles	63.33	KG	PASTEL, TRES LECHES, TRADICIONAL, A GRANEL
10	007007	Pastelillos y pasteles	70.00	KG	PASTEL, DE TRES LECHES, A GRANEL
10	007008	Pastelillos y pasteles	350.00	PZA	PASTEL, DE CHOCOLATE, PZA DE 7 KG
10	094005	Verduras envasadas	22.09	KG	LA COSTEÑA, BAYOS, REFRITOS, BOLSA DE 430 GR
10	094006	Verduras envasadas	30.04	KG	LA SIERRA, BAYOS, REFRITOS, LATA DE 580 GR
10	094007	Verduras envasadas	38.64	KG	LA SIERRA, BAYOS, REFRITOS, LATA DE 440 GR
10	094008	Verduras envasadas	27.53	KG	CHATA, PERUANOS, REFRITOS, LATA DE 830 GR
10	146024	Conjuntos y otras prendas para mujer	50.00	PZA	DISNEY, CAMISON, 100% ALGODON
10	146025	Conjuntos y otras prendas para mujer	70.00	PZA	CHIRIA, CHALINA, 100% RAYON
10	146026	Conjuntos y otras prendas para mujer	129.00	PZA	BISSET, PIJAMA, 100% POLIESTER
10	146027	Conjuntos y otras prendas para mujer	136.00	PZA	SONATA, PIJAMA, 100% ALGODON
10	146028	Conjuntos y otras prendas para mujer	199.00	PZA	PARLING FASHION, BATA, DE BAÑO, 50% POLIESTER - 50% ALGODON
10	147025	Vestidos para mujer	150.00	PZA	725 ORIGINALS, VESTIDO, 100% ALGODON
10	147026	Vestidos para mujer	170.00	PZA	OP, VESTIDO, 100% POLIESTER
10	147027	Vestidos para mujer	999.00	PZA	IVONNE, VESTIDO, PETITE, 100% ALGODON
10	147028	Vestidos para mujer	1129.00	PZA	DUPLAN, VESTIDO, 100% POLIESTER
10	148013	Faldas para mujer	119.00	PZA	KAROO, FALDA, 73% POLIESTER - 23% VISCOZA - 4% ELASTANO
10	148014	Faldas para mujer	129.00	PZA	VIANNI, FALDA, 100% POLIESTER
10	148015	Faldas para mujer	199.00	PZA	PAMMY, FALDA, 74% VISCOZA - 22% POLIAMIDA - 4% ELASTANO
10	189005	Gas doméstico	5.35	LT	GAS LP, ESTACIONARIO POR LT
10	193005	Línea telefónica	240.00	UNIDAD	TELECOM, ALAMBRICO, BIPIEZA, MOD 3275
10	193006	Línea telefónica	248.00	UNIDAD	PANASONIC, ALAMBRICO, MOD PKX-PS550
10	193007	Línea telefónica	660.00	UNIDAD	MOTOROLA, INALAMBRICO, 900 GHZ, MOD M6120
10	193008	Línea telefónica	776.00	UNIDAD	VTECH, INALAMBRICO, 5.8 GHZ, MOD 735078013446
10	216008	Otros aparatos eléctricos	342.00	UNIDAD	MOULINEX, BATIDORA, MANUAL, MOD TAURUS METAL
10	216009	Otros aparatos eléctricos	530.00	UNIDAD	GE, CAFETERA, 42 TAZAS, MOD 168959
10	216010	Otros aparatos eléctricos	748.00	UNIDAD	NAOKI, HORNO DE MICROONDAS, 1.2 PIES, MOD P70D20AL-71
10	216011	Otros aparatos eléctricos	990.00	UNIDAD	CHEF STAR, HORNO DE MICROONDAS, 1.1 PIES, MOD CS1138DM
10	263017	Otros medicamentos	53.50	CAJA	CLORO TRIMETON, GRAGEAS, C/20 DE 8 MG, LAB SCHERING PLOUGH
10	263018	Otros medicamentos	60.50	CAJA	ANDANTOL, GRAGEAS, C/20 DE 4 MG, LAB SANFER
10	263019	Otros medicamentos	62.00	CAJA	BODY SLIM, POLVO, C/36 SOBRES DE 3 GR

10	263020	Otros medicamentos	113.50	CAJA	SOYALOID, POLVO, C/2 DE 90 GR, LAB SERRAL
10	263021	Otros medicamentos	118.00	CAJA	ENERGY, CAPSULAS, C/220 DE 450 MG
10	263022	Otros medicamentos	120.00	CAJA	MENOFEN, CAPSULAS, C/60 DE 500 MG, LAB HSH
10	263023	Otros medicamentos	126.50	CAJA	ASTESEN, TABLETAS, C/10 DE 10 MG, LAB SENOSIAIN
10	263024	Otros medicamentos	150.00	CAJA	PROSMEN, CAPSULAS, C/60 DE 500 MG, LAB HSH
10	263025	Otros medicamentos	205.80	CAJA	DARNOTIPRIN, GRAGEAS, C/20, LAB GARNOTON
10	263026	Otros medicamentos	279.50	CAJA	RIVOTRIL, TABLETAS, C/30 DE 2 MG, LAB ROCHE
10	263027	Otros medicamentos	320.00	CAJA	BI-EUGLOCON M, TABLETAS, C/60 DE 5/500 MG, LAB ROCHE
11	001031	Tortilla de maiz	5.90	KG	TORTILLAS, A GRANEL
11	001032	Tortilla de maiz	47.30	KG	DEL HOGAR, TOTOPOS, PAQ DE 280 GR
11	001033	Tortilla de maiz	10.00	KG	TORTILLAS, A GRANEL
11	001034	Tortilla de maiz	47.83	KG	FIESTA, TOTOPOS, BOLSA DE 230 GR
11	001035	Tortilla de maiz	35.71	KG	LA TRADICION, TOSTADAS, TRADICIONALES, PAQ DE 350 GR
11	001036	Tortilla de maiz	14.00	KG	LA PROVIDENCIA, TOSTADAS, DE MAIZ, 20 PZAS
11	007007	Pastelillos y pasteles	4.10	PZA	PASTEL, DOMINO, VAINILLA C/CHOCOLATE, PZA DE 100 GR
11	007008	Pastelillos y pasteles	48.09	KG	TIA ROSA, PAN DULCE, DORADITAS, C/3 PZAS, PAQ. DE 110 GR
11	007009	Pastelillos y pasteles	12.50	KG	PASTEL, DE CHANTILLY O CREMA NATURAL, A GRANEL
11	007010	Pastelillos y pasteles	65.90	KG	PASTEL, 3 LECHE, VARIOS SABORES, A GRANEL
11	007011	Pastelillos y pasteles	74.00	KG	PASTEL, DE TRES LECHE, A GRANEL
11	007012	Pastelillos y pasteles	135.00	PZA	PASTEL, SABOR FRESA, CHICO, POR PZA
11	094007	Verduras envasadas	17.75	KG	LA COSTEÑA, NEGROS, ENTEROS, LATA DE 400 GR
11	094008	Verduras envasadas	25.35	KG	RANCHERITA, NEGROS, REFRITOS, BOLSA DE 430 GR
11	094009	Verduras envasadas	17.84	KG	GOLDEN HILLS, NEGROS, O BAYOS, REFRITOS, LATA DE 500 GR
11	094010	Verduras envasadas	19.14	KG	AURRERA MP, BAYOS, REFRITOS, LATA DE 500 GR
11	094011	Verduras envasadas	27.67	KG	ISADORA, NEGROS, O BAYOS, REFRITOS, BOLSA DE 430 GR
11	094012	Verduras envasadas	28.41	KG	LA COSTEÑA, NEGROS, REFRITOS, LATA DE 440 GR
11	146045	Conjuntos y otras prendas para mujer	55.00	PZA	SIMPLY BASIC, BUFANDA, 100% POLIESTER
11	146046	Conjuntos y otras prendas para mujer	70.00	PZA	CROSBY, CAMISON, 100% ALGODON
11	146047	Conjuntos y otras prendas para mujer	70.00	PZA	SIMPLY BASIC, TOP, TIRANTES 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO
11	146048	Conjuntos y otras prendas para mujer	76.42	PZA	ILUSION, TOP, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO
11	146049	Conjuntos y otras prendas para mujer	100.00	JGO	SIMPLY BASIC, PIJAMA, 2 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER
11	146050	Conjuntos y otras prendas para mujer	199.00	PZA	JESSICA, CHALINA, 80% POLIESTER - 20% LUREX
11	146051	Conjuntos y otras prendas para mujer	199.00	PZA	ILUSION, BODY, 75% POLIAMIDA - 25% ELASTANO
11	146052	Conjuntos y otras prendas para mujer	278.00	PZA	ESSENTIALS, CHALECO, 74% POLIESTER - 21% VISCOOSA - 5% ELASTANO
11	146053	Conjuntos y otras prendas para mujer	349.00	PZA	NIKE, PANTS, 3/4, 92% ALGODON - 8% ELASTANO
11	146054	Conjuntos y otras prendas para mujer	399.01	JGO	WILSON, PANTS, JGO, 100% POLIESTER
11	146055	Conjuntos y otras prendas para mujer	559.00	PZA	NIKE, CONJUNTO, DEPORTIVO, 88% POLIESTER - 12% ELASTANO
11	146056	Conjuntos y otras prendas para mujer	999.00	JGO	NIKE, CONJUNTO, DEPORTIVO 95% ALGODON - 5% ELASTANO
11	147035	Vestidos para mujer	198.00	PZA	BEEP, VESTIDO, 65% POLIESTER - 30% VISCOOSA - 5% ELASTANO
11	147036	Vestidos para mujer	199.00	PZA	VIANNI, VESTIDO, 65% POLIESTER - 30 VISCOOSA - 5% ELASTANO
11	147037	Vestidos para mujer	219.00	PZA	BLUSK, VESTIDO, 47% POLIESTER - 47% VISCOOSA - 6% ELASTANO
11	147038	Vestidos para mujer	338.00	PZA	CITY, VESTIDO, 100% POLIESTER
11	147039	Vestidos para mujer	499.00	PZA	AP ATELIER, VESTIDO, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO
11	147040	Vestidos para mujer	1099.00	PZA	JULIO, VESTIDO, 100% POLIESTER
11	189007	Gas doméstico	5.28	LT	GAS LP, ESTACIONARIO POR LT
11	193007	Línea telefónica	227.00	UNIDAD	PANASONIC, ALAMBRICO, BASICO, MOD KX-TS550
11	193008	Línea telefónica	445.00	UNIDAD	VTECH, INALAMBRICO, DIGITAL, MODELO CORSA 50
11	193009	Línea telefónica	499.00	UNIDAD	MOTOROLA, INALAMBRICO, MOD FOX 1000
11	193010	Línea telefónica	503.35	UNIDAD	TELMEX, CONT E INST DE LINEA TELEFONICA SIN APARATO
11	193011	Línea telefónica	503.35	CUOTA	TELMEX, CONT E INST DE LINEA TELEFONICA SIN APARATO
11	193012	Línea telefónica	503.35	CUOTA	TELMEX, CONT E INST DE LINEA TELEFONICA SIN APARATO
11	193013	Línea telefónica	503.35	CUOTA	TELMEX, CONT E INST DE LINEA TELEFONICA SIN APARATO
11	193014	Línea telefónica	503.35	CUOTA	TELMEX, CONT E INST DE LINEA TELEFONICA SIN APARATO
11	193015	Línea telefónica	539.00	UNIDAD	PANASONIC, ALAMBRICO, MODELO KXTSC 11LXWID
11	193016	Línea telefónica	599.00	UNIDAD	VTECH, INALAMBRICO, MOD CS5111
11	193017	Línea telefónica	1399.00	UNIDAD	PANASONIC, INALAMBRICO, 2 APARATOS, MOD KX-TG-1311
11	216011	Otros aparatos eléctricos	569.00	UNIDAD	MOULINEX, CAFETERA, HELIORA SELECTIVE 1000 W, MOD FG 4105ME
11	216012	Otros aparatos eléctricos	898.50	UNIDAD	SAMSUNG, HORNO DE MICROONDAS, 1.3 PIES, MOD AMW73FW
11	216013	Otros aparatos eléctricos	1399.00	UNIDAD	SAMSUNG, HORNO DE MICROONDAS, 1.1 PIES, ACERO, MOD AMW9114ST
11	216014	Otros aparatos eléctricos	1424.01	UNIDAD	PANASONIC, HORNO DE MICROONDAS, 1.6 PIES, MOD ST7785, 1200 W
11	216015	Otros aparatos eléctricos	1597.50	UNIDAD	LG, HORNO DE MICROONDAS, 1.4, 1650 W, MOD MS-1446SQP
11	216016	Otros aparatos eléctricos	1669.00	UNIDAD	DAEWOO, HORNO DE MICROONDAS, 1.1 PIES, MOD KQG-INIAS
11	263030	Otros medicamentos	33.65	PZA	MEDINA, PARCHE, POR PZA, LAB MEDINA
11	263031	Otros medicamentos	38.04	CAJA	VOLTAREN, GEL, C/30 GR, LAB NOVARTIS
11	263032	Otros medicamentos	48.50	CAJA	METFORMINA, TABLETAS, C/30 DE 850 MG, LAB MARCA PROPIA
11	263033	Otros medicamentos	51.50	CAJA	CLOROTRIMETON, GRAGEAS, C/20 DE 8 MG, LAB SCHERING PLOUGH
11	263034	Otros medicamentos	55.00	FCO	SIMILAXOL, TABLETAS, C/50 DE 0.10 MG, LAB SIMILIA
11	263035	Otros medicamentos	59.75	FCO	HIGADO DE BACALAO, CAPSULAS, C/100, LAB GELCAPS
11	263036	Otros medicamentos	74.10	FCO	BRONCOLIN, JARABE, C/250 ML, LAB DIST DE ALIM NATURALES
11	263037	Otros medicamentos	85.00	CAJA	SENSIBIT, TABLETAS, C/10 DE 10 MG, LAB LIOMONT
11	263038	Otros medicamentos	87.50	CAJA	DIMEFOR, TABLETAS, C/30 DE 500 MG, LAB SIEGFRIED RHEIN
11	263039	Otros medicamentos	96.00	CAJA	ROBAXISAL, TABLETAS, C/24 DE 500 MG, LAB WYETH
11	263040	Otros medicamentos	170.00	FCO	CLIMOLAN, TABLETAS, C/100, LAB DHU
11	263041	Otros medicamentos	180.78	FCO	DEMOGRASS, CAPSULAS, DE C/30 DE 500 MG, LAB PRONASUR
11	263042	Otros medicamentos	200.80	CAJA	CLARITYNE, TABLETAS, C/10 DE 10 MG, LAB SCHERING PLOUGH
11	263043	Otros medicamentos	207.90	CAJA	LERTAMINE D, TABLETAS, C/10 DE 5/30 MG, LAB SCHERING PLOUGH
11	263044	Otros medicamentos	268.10	CAJA	BI-EUGLOCON M, TABLETAS, C/30 DE 2.5/500 MG, LAB ROCHE
11	263045	Otros medicamentos	237.75	CAJA	LERTAMINE, TABLETAS, C/10 DE 10 MG, LAB SCHERING PLOUGH
11	263046	Otros medicamentos	336.00	CAJA	BI-EUGLOCON M, TABLETAS, C/60 DE 5/500 MG, LAB ROCHE
11	263047	Otros medicamentos	302.00	FCO	BI-EUGLOCON M, TABLETAS, C/60 DE 5/500 MG, LAB ROCHE
11	263048	Otros medicamentos	623.00	CAJA	SINGULAIR, TABLETAS, C/20 DE 10 MG, LAB MSD
12	001021	Tortilla de maiz	5.90	KG	TORTILLAS, A GRANEL
12	001022	Tortilla de maiz	6.30	KG	TORTILLAS, A GRANEL
12	001023	Tortilla de maiz	27.80	KG	MP COMERCIAL MEXICANA, TOTOPOS, BOLSA DE 500 GR
12	001024	Tortilla de maiz	15.00	PAQ	PENILLA, TOSTADAS, PAQ C/20 PZAS
12	007005	Pastelillos y pasteles	60.00	PZA	PASTEL, TRES LECHE, REDONDO, CHICO, POR PZA
12	007006	Pastelillos y pasteles	99.00	KG	PASTEL, DE TRES LECHE, A GRANEL
12	007007	Pastelillos y pasteles	99.90	PZA	PASTEL, TARTA DE FRESA
12	007008	Pastelillos y pasteles	160.00	PZA	SUPERIOR, PASTEL, SELVA NEGRA, POR PZA
12	094005	Verduras envasadas	20.43	KG	HILL COUNTRY FARE, NEGROS, REFRITOS, LATA DE 454 GR
12	094006	Verduras envasadas	22.84	KG	LA SIERRA, NEGROS, REFRITOS, LATA DE 400 GR
12	094007	Verduras envasadas	27.67	KG	ISADORA, BAYOS, REFRITOS, BOLSA DE 430 GR
12	094008	Verduras envasadas	20.69	KG	LA COSTEÑA, BAYOS, REFRITOS, LATA DE 580 GR
12	146025	Conjuntos y otras prendas para mujer	49.90	PZA	DORIS, CAMISON, 100% ALGODON
12	146026	Conjuntos y otras prendas para mujer	50.00	PZA	ALICE, BATA, DE DORMIR, 100% POLIESTER
12	146027	Conjuntos y otras prendas para mujer	89.00	PZA	NAOMI, PIJAMA, 100% ALGODON
12	146028	Conjuntos y otras prendas para mujer	99.00	PZA	BASIC CONCEPTS, SHORT, 100% ALGODON
12	146029	Conjuntos y otras prendas para mujer	160.00	PZA	GEORGE, CAMISON, 93% POLIESTER - 3% ELASTANO
12	146030	Conjuntos y otras prendas para mujer	198.00	PZA	WEEKEND, BERMUDA, 100% ALGODON
12	148013	Faldas para mujer	89.00	PZA	SIMPLY BASIC, FALDA, 100% ALGODON
12	148014	Faldas para mujer	138.00	PZA	NEW WAVE, FALDA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO
12	148015	Faldas para mujer	228.00	PZA	CHEROKEE, FALDA, MINIFALDA, 100% ALGODON
12	148016	Faldas para mujer	270.00	PZA	GEORGE, FALDA, 63% POLIESTER - 33% VISCOOSA

12	148017	Faldas para mujer	289.00	PZA	BOGGS, FALDA, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO
12	148018	Faldas para mujer	749.00	PZA	IVONNE, FALDA, 98% POLIESTER - 2% RAYON
12	189005	Gas doméstico	5.47	LT	GAS LP, ESTACIONARIO POR LT
12	193005	Línea telefónica	399.00	UNIDAD	UNIDEN, INALAMBRICO, MOD CD1401B/57
12	193006	Línea telefónica	399.00	UNIDAD	PANASONIC, INALAMBRICO, MOD KXTG1311
12	193007	Línea telefónica	419.00	UNIDAD	MOTOROLA, INALAMBRICO, DE 2.4 GHZ
12	193008	Línea telefónica	499.00	UNIDAD	TELMEX, ALAMBRICO, ALAMBRICO, MOD 4118
12	216009	Otros aparatos eléctricos	599.00	UNIDAD	MR COFFEE, CAFETERA, PROGRAMABLE, MOD VBX23
12	216010	Otros aparatos eléctricos	799.00	UNIDAD	EVERSTAR, HORNO DE MICROONDAS, DE 0.02 P3, MOD P70B20APV-M5
12	216011	Otros aparatos eléctricos	1344.50	UNIDAD	SAMSUNG, HORNO DE MICROONDAS, 1.1 PIES, MOD AMW8113W
12	216012	Otros aparatos eléctricos	1599.00	UNIDAD	WHIRLPOOL, HORNO DE MICROONDAS, 1.1 PIES, MOD WM1111D
12	263017	Otros medicamentos	41.50	FCO	BRONCOLIN, JARABE, C/250 ML, LAB DIST DE ALIM NATURALES
12	263018	Otros medicamentos	47.05	CAJA	COLOR TRIMETON, GRAGEAS, C/20 DE 8 MG, LAB SCHERING PLOUGH
12	263019	Otros medicamentos	71.90	TUBO	ANDANTOL, JALEA, C/25 GR, LAB SANFER
12	263020	Otros medicamentos	76.90	CAJA	8-HS, CAPSULAS, C/30 DE 350 MG, LAB MALABAR
12	263021	Otros medicamentos	76.90	FCO	HEALTHY BALANCE, TABLETAS, NOPAL DESHIDRATADO, C/200
12	263022	Otros medicamentos	99.45	CAJA	GLUCOBAY, TABLETAS, C/30 DE 50 MG, LAB BAYER
12	263023	Otros medicamentos	105.40	CAJA	SOYALOID, POLVO, C/1 DE 90 GR, LAB SERRAL
12	263024	Otros medicamentos	107.40	CAJA	EDNAPRON, TABLETAS, C/30 DE 5 MG, LAB GRIN
12	263025	Otros medicamentos	112.00	FCO	SOMNIOS, CAPSULAS, C/60 DE 350 MG, LAB SOLANUM
12	263026	Otros medicamentos	125.00	CAJA	FLANAX, TABLETAS, C/12 DE 550 MG, LAB BAYER
12	263027	Otros medicamentos	127.00	CAJA	BI-EUGLOCON M, TABLETAS, C/30 DE 2.5/500 MG, LAB ROCHE
12	263028	Otros medicamentos	139.00	CAJA	MESULID, TABLETAS, C/10 DE 100 MG, LAB ROCHE
12	263029	Otros medicamentos	277.00	CAJA	PRE-DIAL, TABLETAS, C/30 DE 500 MG, LAB SILANES
13	001021	Tortilla de maíz	3.60	KG	TOSTADAS, TAPACHULA, BOLSA
13	001022	Tortilla de maíz	7.00	KG	TORTILLAS, A GRANEL
13	001023	Tortilla de maíz	9.00	KG	TORTILLAS, A GRANEL
13	001024	Tortilla de maíz	47.10	KG	DEL HOGAR, TOTOPOS, DE MAIZ, PAQ DE 280 GR
13	007005	Pastelillos y pasteles	100.00	KG	TIA ROSA, PAN DULCE, BIGOTES, BOLSA DE 60 GR
13	007006	Pastelillos y pasteles	60.00	KG	MP, PASTEL, CHOCOLATE, A GRANEL
13	007007	Pastelillos y pasteles	65.00	KG	PASTEL, DELICIA CHOCOLATE, A GRANEL
13	007008	Pastelillos y pasteles	139.90	PZA	PASTEL, CHESSE CAKE, ZARZAMORA, PZA DE APROX 1400 GR
13	094005	Verduras envasadas	26.85	KG	LA RANCHERITA, REFritos, C/JALAPEÑO, LATA DE 445 GR
13	094006	Verduras envasadas	29.42	KG	ISADORA, BAYOS, REFritos, BOLSA DE 430 GR
13	094007	Verduras envasadas	27.41	KG	LA COSTEÑA, CHARROS, LATA DE 560 GR
13	094008	Verduras envasadas	21.93	KG	LA COSTEÑA, BAYOS, REFritos, LATA DE 820 GR
13	146019	Conjuntos y otras prendas para mujer	99.90	JGO	KAROO, PIJAMA, 50% ALGODON-50% POLIESTER, 2 PZAS
13	146020	Conjuntos y otras prendas para mujer	145.00	PZA	ROBY FOULARDS, MASCADA, 100% POLIESTER
13	146021	Conjuntos y otras prendas para mujer	199.00	PZA	LIZ MINELLI, CHALINA, 100% POLIAMIDA
13	147025	Vestidos para mujer	59.99	PZA	GOSIP, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO
13	147026	Vestidos para mujer	99.90	PZA	TOPS & BOTTOMS, VESTIDO, 100% ALGODON
13	147027	Vestidos para mujer	131.80	PZA	BLUSK, VESTIDO, 96% ALGODON - 4% ELASTANO
13	147028	Vestidos para mujer	199.99	PZA	LOGIC, VESTIDO, 100% ALGODON
13	148013	Faldas para mujer	89.99	PZA	REVOLUCION, FALDA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO
13	148014	Faldas para mujer	159.90	PZA	ATTIE, FALDA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO
13	148015	Faldas para mujer	179.00	PZA	LOU GENES, FALDA, 100% POLIESTER
13	148016	Faldas para mujer	229.00	PZA	THATS IT, VESTIDO, 95% ALGODON - 5% ELASTANO
13	148017	Faldas para mujer	299.00	PZA	THINNER, FALDA, 100% ALGODON
13	193005	Línea telefónica	250.00	UNIDAD	NAKAZAKI, ALAMBRICO, MOD 8028
13	193006	Línea telefónica	299.00	UNIDAD	PANASONIC, ALAMBRICO, DE PARED, MOD KX-TSS550
13	193007	Línea telefónica	519.00	UNIDAD	VTECH, INALAMBRICO, IDENTIFICADOR DE LLAMADAS, MOD CORSA 100
13	193008	Línea telefónica	641.00	UNIDAD	MOTOROLA, INALAMBRICO, MOD FOX 1500
13	193009	Línea telefónica	2351.46	CUOTA	TELMEX, CONT E INST DE LINEA TELEFONICA SIN APARATO
13	193010	Línea telefónica	2351.46	CUOTA	TELMEX, CONT E INST DE LINEA TELEFONICA SIN APARATO
13	193011	Línea telefónica	2351.46	CUOTA	TELMEX, CONT E INST DE LINEA TELEFONICA SIN APARATO
13	216007	Otros aparatos eléctricos	449.00	UNIDAD	MOULINEX, EXTRACTOR DE JUGOS, MOD BKB411C
13	216008	Otros aparatos eléctricos	639.86	UNIDAD	HAMILTON BEACH, FUENTE DE SODAS, MOD 730C-MX
13	216009	Otros aparatos eléctricos	746.38	UNIDAD	KOBLENZ, ASPIRADORA, MULTUSOS, MOTOR 1.5 HP, MOD PV5000
13	216010	Otros aparatos eléctricos	990.00	UNIDAD	DAEWOO, HORNO DE MICROONDAS, 1.00 PIE, MOD KOR-100FB
13	263018	Otros medicamentos	26.00	FCO	ARNICA MONTANA, POMADA, ARNICA, C/28 GR, LAB NARTIX
13	263019	Otros medicamentos	46.50	FCO	AJOVIT OPTIM, CAPSULAS, C/30 DE 0.47 GR, LAB GELCAPS
13	263020	Otros medicamentos	66.50	FCO	BRONCOLIN, JARABE, C/250 ML, LAB DIST DE ALIM NATURALES
13	263021	Otros medicamentos	101.90	CAJA	SENSIBIT, TABLETAS, C/10 DE 10 MG, LAB LIOMONT
13	263022	Otros medicamentos	137.00	CAJA	AVAPENA, AMPOLLETA, C/5 DE 2 ML, LAB SANDOZ
13	263023	Otros medicamentos	145.00	FCO	METAMUCIL, POLVO, C/504 GR, LAB P&G
13	263024	Otros medicamentos	165.00	FCO	VIRLIX, SOLUCION, C/10 ML, LAB GLAXO SIMITH KLINE
13	263025	Otros medicamentos	165.00	CAJA	DIMEFOR, TABLETAS, C/30 DE 500 MG, LAB SIEGFRIED RHEIN
13	263026	Otros medicamentos	200.80	CAJA	CLARITYNE, TABLETAS, C/10 DE 10 MG, LAB SCHERING PLOUGH
13	263027	Otros medicamentos	214.60	CAJA	BI-EUGLOCON M, TABLETAS, C/60 DE 5/500 MG, LAB ROCHE
13	263028	Otros medicamentos	220.00	CAJA	LUCOPAJE, CAPSULAS, C/40 DE 850 MG, LAB ROCHE
14	001021	Tortilla de maíz	5.90	KG	TORTILLAS, A GRANEL
14	001022	Tortilla de maíz	9.50	KG	TORTILLAS, A GRANEL
14	001023	Tortilla de maíz	10.00	KG	TORTILLAS, A GRANEL
14	001024	Tortilla de maíz	20.00	BOLSA	TOTOPOS, A GRANEL
14	007005	Pastelillos y pasteles	89.86	KG	MARINELA, PASTELILLOS, NAPOLITANO, PAQ DE 70 GR
14	007006	Pastelillos y pasteles	71.43	KG	TIA ROSA, PAN DULCE, MANTECADAS, C/2 PZAS BOLSA DE 105 GR
14	007007	Pastelillos y pasteles	65.00	KG	PASTEL, CAPUCHINO, A GRANEL
14	007008	Pastelillos y pasteles	153.35	PZA	PASTEL, MOKA, POR PZA
14	094006	Verduras envasadas	18.81	KG	LA SIERRA, BAYOS, REFritos, LATA DE 440 GR
14	094007	Verduras envasadas	24.72	KG	ISADORA, NEGROS, ENTEROS, BOLSA DE 454 GR
14	094008	Verduras envasadas	23.45	KG	LA COSTEÑA, BAYOS, REFritos, LATA DE 580 GR
14	094009	Verduras envasadas	13.20	KG	BAKERS & CHEFS, BAYOS, REFritos, LATA DE 3 KG
14	146025	Conjuntos y otras prendas para mujer	79.90	PZA	BISSET, CAMISON, 80% POLIESTER - 20% ALGODON
14	146026	Conjuntos y otras prendas para mujer	89.90	PZA	KAROO, PLAYERA, DEPORTIVA, 90% POLIESTER - 10% ALGODON
14	146027	Conjuntos y otras prendas para mujer	129.00	JGO	CEST TOI, PANTS, 100% POLIESTER
14	146028	Conjuntos y otras prendas para mujer	215.00	JGO	TASSO, TRAJE DE BAÑO, 82% POLIAMIDA - 18% ELASTANO
14	147021	Vestidos para mujer	159.00	PZA	CINDERELLA, VESTIDO, 65% ALGODON - 35% POLIESTER
14	147022	Vestidos para mujer	199.00	PZA	VIANNI, VESTIDO, 65% POLIESTER - 30% VISCOZA - 5% ELASTANO
14	147023	Vestidos para mujer	229.00	PZA	LADY SUN, VESTIDO, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO
14	148013	Faldas para mujer	49.90	PZA	BISSET, FALDA, 100% POLIESTER
14	148014	Faldas para mujer	150.00	PZA	MARCCAIN, FALDA, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO
14	148015	Faldas para mujer	179.00	PZA	LOU GENES, FALDA, 100% POLIESTER
14	148016	Faldas para mujer	190.00	PZA	GEORGE, FALDA, 52% LINO - 43% VISC - 5% ALG
14	148017	Faldas para mujer	199.00	PZA	VIANNI, FALDA, 55% LINO - 45% ALGODON
14	189005	Gas doméstico	5.46	LT	GAS LP, ESTACIONARIO, POR LT
14	193005	Línea telefónica	515.00	UNIDAD	SIEMENS, TELEFONO, ALAMBRICO, EUROSET, MOD 5020
14	193006	Línea telefónica	670.00	UNIDAD	MOTOROLA, TELEFONO, INALAMBRICO, MOD FOX 1500
14	193007	Línea telefónica	699.00	UNIDAD	PANASONIC, TELEFONO, INALAMBRICO, MOD KX-TG6411
14	193008	Línea telefónica	1199.00	UNIDAD	PHILIPS, TELEFONO, INALAMBRICO, C/2 PZAS, MOD CD 155 DVO
14	193009	Línea telefónica	2005.00	CUOTA	TELMEX, CONT E INST DE LINEA TELEFONICA SIN APARATO
14	216007	Otros aparatos eléctricos	432.00	UNIDAD	OSTER, TOSTADOR, MOD 6544
14	216008	Otros aparatos eléctricos	789.99	UNIDAD	DAEWOO, HORNO DE MICROONDAS, 0.7 PIES, 1000 W, MOD KOR-630A
14	216009	Otros aparatos eléctricos	1379.00	UNIDAD	LG, HORNO DE MICROONDAS, 1.1 PIES, 1450 W, MOD MS-1146SQP

14	216010	Otros aparatos eléctricos	1390.00	UNIDAD	LG, HORNO DE MICROONDAS, 1.1 PIES, MOD MS 11476
14	263017	Otros medicamentos	45.00	FCO	LEXER, SOLUCION, C/30 ML, ANTIGRIPIAL
14	263018	Otros medicamentos	45.00	FCO	LEXER, SOLUCION, C/30 ML, ANTIDIARREICO
14	263019	Otros medicamentos	51.60	CAJA	TRESNESS, TABLETAS, C/60, LAB BOIRON
14	263020	Otros medicamentos	70.00	FCO	NOVARIS, CAPSULAS, DE 500MG, LAB GRUPO YPENZA
14	263021	Otros medicamentos	120.79	CAJA	AVAPENA, GRAGEAS, C/20 DE 25 MG, LAB SANDOZ
14	263022	Otros medicamentos	81.63	CAJA	SENSIBIT, TABLETAS, C/10 DE 10 MG, LAB LIOMONT
14	263023	Otros medicamentos	108.80	CAJA	BT-EUGLOCON M, TABLETAS, C/15 DE 2.5/500 MG, LAB ROCHE
14	263024	Otros medicamentos	128.86	CAJA	MESULID, TABLETAS, C/10 DE 100 MG, LAB ROCHE
14	263025	Otros medicamentos	140.50	CAJA	CATAFLAM, SOLUCION, C/20 ML DE 15MG, LAB NOVARTIS
14	263026	Otros medicamentos	142.90	CAJA	GLUCOPHAGE, TABLETAS, C/40 DE 850 MG, LAB ROCHE
14	263027	Otros medicamentos	150.50	CAJA	FACICAM, CAPSULAS, C/20 DE 20 MG, LAB ALTIA
14	263028	Otros medicamentos	178.50	FCO	ALLEGRA, SUSPENSION, C/120 ML, LAB SANOFI AVENTIS
14	263029	Otros medicamentos	200.80	CAJA	CLARITYNE, TABLETAS, C/10 DE 10 MG, LAB SCHERING PLOUGH
14	263030	Otros medicamentos	272.00	FCO	HUMULIN, AMPOLLETA, C/10 ML DE 100 UI/ML, LAB ELI LILLY
15	001021	Tortilla de maiz	9.00	KG	TORTILLAS, A GRANEL
15	001022	Tortilla de maiz	10.00	KG	TORTILLAS, A GRANEL
15	001023	Tortilla de maiz	50.00	KG	LA MISION, TOSTADAS, PAQ DE 360 GR
15	001024	Tortilla de maiz	60.00	KG	KODYS, TOSTADAS, ROJAS, PAQ DE 350 GR
15	007005	Pastelillos y pasteles	97.80	KG	LA REYNA, PAN DULCE, EMPANADAS, BOLSA DE 455 GR
15	007006	Pastelillos y pasteles	91.30	KG	PASTEL, TRES LECHES, A GRANEL
15	007007	Pastelillos y pasteles	190.00	KG	PASTEL, A GRANEL
15	007008	Pastelillos y pasteles	190.00	KG	PASTEL, A GRANEL
15	094005	Verduras envasadas	28.75	KG	LA COSTEÑA, FRIJOLES BAYOS, LATA DE 400 GR
15	094006	Verduras envasadas	27.67	KG	RANCHERITA, FRIJOLES BAYOS, BOLSA DE 430 GR
15	094007	Verduras envasadas	30.00	KG	LA COSTEÑA, FRIJOLES BAYOS, LATA DE 400 GR
15	094008	Verduras envasadas	25.86	KG	LA SIERRA, FRIJOLES BAYOS, REFRITOS, LATA DE 580 GR
15	146026	Conjuntos y otras prendas para mujer	60.00	PZA	OPTIMA, SHORT, 50% ELASTANO - 50% ALGODON
15	146027	Conjuntos y otras prendas para mujer	115.00	PZA	OPORTO, MASCADA, 100% ALGODON
15	146028	Conjuntos y otras prendas para mujer	155.00	PZA	BATA, 100% ALGODON
15	146029	Conjuntos y otras prendas para mujer	187.50	PZA	OPTIMA, PIJAMA, 100% ALGODON
15	146030	Conjuntos y otras prendas para mujer	189.00	PZA	ILUSION, CAMISON, 46% ALGODON - 46% POLIESTER - 8% ELASTANO
15	146031	Conjuntos y otras prendas para mujer	189.00	PZA	ILUSION, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER
15	146032	Conjuntos y otras prendas para mujer	189.00	PZA	BTRU, MASCADA, 100% POLIESTER
15	146033	Conjuntos y otras prendas para mujer	225.30	PZA	DORY'S, CAMISON, 80% ALGODON - 20% ESPANDEX
15	146034	Conjuntos y otras prendas para mujer	310.25	PZA	BATA, 100% POLIESTER
15	147021	Vestidos para mujer	1094.00	PZA	D'TURACH, VESTIDO, 100% POLIESTER
15	148013	Faldas para mujer	190.00	PZA	BLITZER JENNS, FALDA, 98% ALGODON - 2% ESPANDEX
15	148014	Faldas para mujer	219.00	PZA	FRECH ETTS, FALDA, 60% POLIESTER - 36% VISCOZA - 4% ELASTANO
15	189005	Gas doméstico	5.38	LT	LP, CILINDRO, POR LT
15	193005	Línea telefónica	487.00	UNIDAD	SIEMENS, TELEFONO, INALAMBRICO, MOD GIGASET A260
15	193006	Línea telefónica	602.10	UNIDAD	UNIDEN, TELEFONO, ALAMBRICO, MOD TRU8878
15	193007	Línea telefónica	690.00	UNIDAD	MOTOROLA, TELEFONO, INALAMBRICO, NOVA MOD 800 SE
15	193008	Línea telefónica	1200.00	UNIDAD	PANASONIC, TELEFONO, ALAMBRICO, MOD TG4621
15	193009	Línea telefónica	1437.50	COSTO	CONT E INST DE LINEA TELEFONICA SIN APARATO, BASICA C/2 EXT.
15	193010	Línea telefónica	2004.48	COSTO	CONT E INST DE LINEA TELEFONICA SIN APARATO
15	216010	Otros aparatos eléctricos	455.00	UNIDAD	OSTER, SANDWICHERA, MOD 5885
15	216011	Otros aparatos eléctricos	1690.00	UNIDAD	MABE, HORNO DE MICROONDAS, 1.3 PIES, MOD HM79DE
15	216012	Otros aparatos eléctricos	1799.00	UNIDAD	LG, HORNO DE MICROONDAS, 1.1 PIES, MOD MS-1146WQP
15	216013	Otros aparatos eléctricos	2790.00	UNIDAD	BROTHER, MAQUINA DE COSER, MOD LS 2125
15	263017	Otros medicamentos	25.00	FCO	ARNICA, GLOBULOS, FCO C/175 GR, LAB SIMILIA
15	263018	Otros medicamentos	46.00	CAJA	CLORO TRIMETON, GRAGEAS, CAJA C/20 DE 4 MG, LAB SCHERING
15	263019	Otros medicamentos	49.00	TUBO	BALSAMO, TUBO C/60 GR, LAB SIMILA
15	263020	Otros medicamentos	55.00	FCO	CLORO TRIMETON, SUSPENSION, FCO C/120 ML, LAB SCHERING-PLOUGH
15	263021	Otros medicamentos	68.50	CAJA	ROBAXISAL, TABLETAS, CAJA C/24 DE 400 ML, LAB WYETH
15	263022	Otros medicamentos	87.90	CAJA	FICONAX, TABLETAS, CAJA C/30 DE 1 GR, LAB PISA
15	263023	Otros medicamentos	91.50	CAJA	BIOALCACHOFA, TABLETAS, CAJA C/24 DE 400 ML
15	263024	Otros medicamentos	95.00	CAJA	KETOPROFENO, CAPSULAS, CAJA C/15 DE 100 MG, LAB KENDRICK
15	263025	Otros medicamentos	89.00	CAJA	URTISIN, TABLETAS, CAJA C/10 DE 10 ML, LAB PISA
15	263026	Otros medicamentos	184.10	CAJA	DIABION, CAPSULAS, CAJA C/30, LAB MERCK
15	263027	Otros medicamentos	203.00	FCO	OSEO FORTI VIT, CAPSULAS, FCO C/50 DE 60 GR
15	263028	Otros medicamentos	231.00	CAJA	GLUCOPHAGE, TABLETAS, CAJA C/40 DE 850 MG, LAB ROCHE
15	263029	Otros medicamentos	240.00	CAJA	CLARITYNE, TABLETAS, CAJA C/10 DE 10 MG, LAB SCHERING-PLOUGH
15	263030	Otros medicamentos	243.50	CAJA	FELDENE, CAPSULAS, CAJA C/30 DE 20 MG, LAB PFIZER
15	263031	Otros medicamentos	538.00	CAJA	VARTALON, SOBRES, CAJA C/30, RINDE 1500-1200 ML
16	001021	Tortilla de maiz	6.00	KG	TORTILLAS, A GRANEL
16	001022	Tortilla de maiz	6.90	KG	TORTILLAS, A GRANEL
16	001023	Tortilla de maiz	42.57	KG	CHARRICOS, TOTOPOS, NACHOS, DE MAIZ, BOLSA DE 280 GR
16	001024	Tortilla de maiz	44.44	KG	MILPA REAL, TOSTADAS, ONDULADAS, BOLSA DE 360 GR
16	007005	Pastelillos y pasteles	80.65	KG	BIMBO, PASTELILLOS, NEGRITOS, PAQ DE 62 GR
16	007006	Pastelillos y pasteles	100.00	KG	MARINELA, PASTELILLOS, PINGUINOS, 2 PZAS, PAQ DE 80 GR
16	007007	Pastelillos y pasteles	21.50	PZA	PASTEL, DE CHOCOLATE, REBANADA
16	007008	Pastelillos y pasteles	64.90	KG	PASTEL, CASCADA, DE 3 LECHES, A GRANEL
16	094005	Verduras envasadas	18.41	KG	LA SIERRA, BAYOS, REFRITOS, LATA DE 580 GR
16	094006	Verduras envasadas	26.74	KG	RANCHERITA, NEGROS, REFRITOS, PAQ DE 430 GR
16	094007	Verduras envasadas	24.14	KG	LA COSTEÑA, BAYOS, REFRITOS, LATA DE 580 GR
16	094008	Verduras envasadas	24.14	KG	LA COSTEÑA, NEGROS, REFRITOS, LATA DE 580 GR
16	146024	Conjuntos y otras prendas para mujer	69.90	PZA	GET IT, PESQUEROS, 95% ALGODON - 6% ELASTANO
16	146025	Conjuntos y otras prendas para mujer	98.00	PZA	NON STOP, MASCADA, 70% ALGODON-30% NYLON, MOD 71783
16	146026	Conjuntos y otras prendas para mujer	98.80	PZA	ENTIME, BATA, 100% ALGODON, MOD 793863
16	146027	Conjuntos y otras prendas para mujer	110.00	PZA	X TEND, CAPRI, DEPORTIVO, 95% ALGODON - 5% ELASTANO
16	146028	Conjuntos y otras prendas para mujer	198.00	PZA	NEW WAVE, SHORT, 97% ALGODON- 3% ELASTANO, MOD 020-A
16	146029	Conjuntos y otras prendas para mujer	485.00	JGO	ISABEL SIERRA, PIJAMA, 2 PZAS, 50% ALGODON-50% POLIESTER
16	147024	Vestidos para mujer	199.00	PZA	PAMMY, VESTIDO, 100% POLIESTER
16	147025	Vestidos para mujer	250.00	PZA	LUNA DE AMOR, VESTIDO, 100% ALGODON
16	147026	Vestidos para mujer	599.00	PZA	LORENZA BLAU, VESTIDO, 100% POLIESTER
16	147027	Vestidos para mujer	995.00	PZA	K STUDIO COLLECTION, VESTIDO, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO
16	148013	Faldas para mujer	119.00	PZA	PAMMY, FALDA, 75% ALGODON - 23% OTROS - 2% ELASTANO
16	148014	Faldas para mujer	278.00	PZA	THINGS CONTEMPO, FALDA, 79% ALGODON-19% POLIESTER-2% ELASTANO
16	193005	Línea telefónica	228.00	UNIDAD	NAKAZAKI, ALAMBRICO, MOD 8025
16	193006	Línea telefónica	255.00	UNIDAD	PANASONIC, ALAMBRICO, MOD KXTF550
16	193007	Línea telefónica	300.00	UNIDAD	MOTOROLA, INALAMBRICO, MOD FOX 1000
16	193008	Línea telefónica	499.00	UNIDAD	TELMEX, ALAMBRICO, MOD 4118
16	193009	Línea telefónica	2005.00	CUOTA	TELMEX, CONT E INST DE LINEA TELEFONICA SIN APARATO
16	216009	Otros aparatos eléctricos	129.00	UNIDAD	MOGUN, PARRILLA ELECTRICA, MOD M 788
16	216010	Otros aparatos eléctricos	261.40	UNIDAD	TOASTMASTER, SANDWICHERA, MOD TM 2
16	216011	Otros aparatos eléctricos	695.00	UNIDAD	NUVIE, HORNO DE MICROONDAS, 7 CUBICOS, MOD P60B18L
16	216012	Otros aparatos eléctricos	1299.00	UNIDAD	MAGIC WAVE, HORNO DE MICROONDAS, 9 P, MOD P90D23AL-DJ
16	263021	Otros medicamentos	22.90	CAJA	SEVERIN NF, TABLETAS, C/10 DE 100 MG, LAB CHINOIN
16	263022	Otros medicamentos	62.75	CAJA	SEVERIN, TABLETAS, C/10 DE 100 MG, LAB CHINOIN
16	263023	Otros medicamentos	69.39	CAJA	DAONIL, TABLETAS, C/50 DE 5 MG, LAB SANOFI AVENTIS
16	263024	Otros medicamentos	64.98	CAJA	ANALGEN, TABLETAS, C/20 DE 220 MG, LAB LIOMONT
16	263025	Otros medicamentos	73.70	CAJA	LAXACAPS, PERLAS, C/30, LAB PHARMACAPS

16	263026	Otros medicamentos	81.00	CAJA	SENOKOT, TABLETAS, C/60 DE 8.6 GR, LAB NOVARTIS
16	263027	Otros medicamentos	116.00	FCO	SANJING PANAX, SOLUCION, C/10 AMP DE 10 ML
16	263028	Otros medicamentos	126.90	FCO	PANATO S, JARABE, C/100 ML, LAB SIEGFRIED RHEIG
16	263029	Otros medicamentos	137.60	CAJA	EUGLUCON, TABLETAS, C/50 DE 5 MG, LAB ROCHE
16	263030	Otros medicamentos	150.30	CAJA	DABEX, TABLETAS, C/30 DE 850 MG, LAB MERCK
16	263031	Otros medicamentos	175.70	CAJA	ALLEGRA, TABLETAS, C/10 DE 120 MG, LAB SANOFI AVENTIS
16	263032	Otros medicamentos	216.50	CAJA	GLUCOPHAGE, TABLETAS, C/40 DE 850 MG, LAB ROCHE
16	263033	Otros medicamentos	284.00	CAJA	RHINOCORT AQUA, SPRAY, C/120 DOSIS, LAB ASTRA ZENECA
16	263034	Otros medicamentos	478.65	CAJA	RINELON, SPRAY, C/18 ML DE 0.5 MG, LAB SCHERING PLOUGH
17	001021	Tortilla de maiz	11.00	KG	TORTILLAS, A GRANEL
17	001022	Tortilla de maiz	12.00	KG	TORTILLAS, A GRANEL
17	001023	Tortilla de maiz	50.00	KG	DEL HOGAR, TOTOPOS, DE MAIZ, PAQ DE 280 GR
17	001024	Tortilla de maiz	40.56	KG	MILPA REAL, TOSTADAS, ONDULADAS, BOLSA DE 360 GR
17	007005	Pastelillos y pasteles	8.50	PZA	PASTEL, DE MOKA, A GRANEL
17	007006	Pastelillos y pasteles	55.48	KG	BIMBO, PAN DULCE, ROLES DE CANELA, PAQ DE 365 GR
17	007007	Pastelillos y pasteles	436.00	KG	PASTEL, DE TRES LECHES CON DURAZNO, 0.25 KG
17	007008	Pastelillos y pasteles	96.46	KG	MARIE CALLENDER S, PASTEL, PAY DE FRUTAS ROJAS, PZA 1130 GR
17	094005	Verduras envasadas	20.81	KG	SAN MARCOS, BAYOS, REFritos, LATA DE 430 GR
17	094006	Verduras envasadas	21.59	KG	DEL MARQUEZ, NEGROS, REFritos, LATA DE 440 GR
17	094007	Verduras envasadas	20.52	KG	LA COSTEÑA, NEGROS, REFritos, LATA DE 580 GR
17	094008	Verduras envasadas	22.12	KG	LA SIERRA, NEGROS, REFritos, LATA DE 580 GR
17	146025	Conjuntos y otras prendas para mujer	29.90	PZA	GEISHA, TOP, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO
17	146026	Conjuntos y otras prendas para mujer	139.90	PZA	OPPS, MASCADA, 100% ALGODON
17	146027	Conjuntos y otras prendas para mujer	189.00	PZA	BODY SILUETTE, BODY, BOXER FAJA MOD 1100
17	147019	Vestidos para mujer	29.90	MT	TELA, SEDA ROYAL, 100% POLIESTER
17	147020	Vestidos para mujer	36.99	MT	ROYAL FAILLE, TELA, 100% POLIESTER
17	147021	Vestidos para mujer	99.90	PZA	TOPS & BOTTOMS, VESTIDO, 100% ALGODON
17	147022	Vestidos para mujer	100.00	PZA	SANTORY, VESTIDO, 100% ALGODON
17	147023	Vestidos para mujer	199.00	PZA	LADY ZARATOGA, VESTIDO, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO
17	147024	Vestidos para mujer	199.00	PZA	WHO!, VESTIDO, 80% POLIESTER - 20% ALGODON
17	148013	Faldas para mujer	85.90	PZA	GEISHA, FALDA, 97% ALGODON - 3% SPANDEX
17	148014	Faldas para mujer	180.00	PZA	PAMMY, FALDA, 74% VISCOSE - 22% POLIAMIDA - 4% ELASTANO
17	148015	Faldas para mujer	249.00	PZA	C&A, FALDA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER
17	193005	Línea telefónica	299.00	UNIDAD	INTELBRAS, INALAMBRICO, MOD 93431
17	193006	Línea telefónica	350.00	CUOTA	CABLECOM, CONT E INST DE LINEA TELEFONICA, ALO-ILIMITADA
17	193007	Línea telefónica	479.00	UNIDAD	FACITEL, INALAMBRICO, CLASS X, BLANCO
17	193008	Línea telefónica	493.00	UNIDAD	PANASONIC, INALAMBRICO, MOD KXTG1311
17	193009	Línea telefónica	509.00	UNIDAD	VTECH, INALAMBRICO, DIGITAL, MOD CORSA 150
17	216009	Otros aparatos eléctricos	161.00	UNIDAD	PROCTOR SILEX, BATIDORA, 5 VEL, MOD 62515
17	216010	Otros aparatos eléctricos	219.00	UNIDAD	HAMILTON BEACH, TOSTADOR, DE PAN, P/2 PZAS, MOD 22608
17	216011	Otros aparatos eléctricos	849.00	UNIDAD	GE, HORNO DE MICROONDAS, 0.7 PIES, MOD JES07WK
17	216012	Otros aparatos eléctricos	999.00	UNIDAD	WHIRLPOOL, HORNO DE MICROONDAS, 0.7 PIES, MOD WM 1007S
17	263016	Otros medicamentos	62.72	CAJA	CLOROTRIMETON, GRAGEAS, C/20 DE 8 MG, LAB SCHERING PLOUGH
17	263017	Otros medicamentos	66.50	CAJA	SENSIBIT, TABLETAS, C/10 DE 10 MG, LAB LIOMONT
17	263018	Otros medicamentos	75.00	FCO	LECITINA DE SOYA, CAPSULAS, C/100, LAB GELCAPS
17	263019	Otros medicamentos	88.80	CAJA	DIMEFOR, TABLETAS, C/30 D 500 MG, 2 PZA, LAB SIEGFRIED RHEIN
17	263020	Otros medicamentos	151.80	CAJA	GLUCOPHAGE, TABLETAS, C/60 DE 500 MG, LAB ROCHE
17	263021	Otros medicamentos	167.00	CAJA	DALAY, CAPSULAS, C/30, LAB GENOMMA LAB
17	263022	Otros medicamentos	178.50	CAJA	ALLEGRA, TABLETAS, C/10 DE 120 MG, LAB SANOFI AVENTIS
17	263023	Otros medicamentos	185.00	FCO	ALCACHOFA, CAPSULAS, C/30, LAB NATURAL MEZA
17	263024	Otros medicamentos	204.00	FCO	SBELTTIX, CAPSULAS, 60 PZAS, 30 GR, LAB ALTERNATIVAS NAT
17	263025	Otros medicamentos	229.50	CAJA	BI-EUGLOCON M, TABLETAS, C/60 DE 5/500 MG, LAB ROCHE
17	263026	Otros medicamentos	280.00	CAJA	CLARITYNE, TABLETAS, C/10 DE 10 MG, LAB SCHERING PLOUGH
17	263027	Otros medicamentos	357.00	CAJA	CAPOTENA, TABLETAS, C/30 DE 5/500 MG, LAB ROCHE
18	001021	Tortilla de maiz	10.00	KG	TORTILLAS, A GRANEL
18	001022	Tortilla de maiz	10.00	KG	TORTILLAS, A GRANEL
18	001023	Tortilla de maiz	10.00	KG	TORTILLAS, A GRANEL
18	001024	Tortilla de maiz	60.27	KG	DEL HOGAR, TOTOPOS, DE MAIZ, PAQ DE 280 GR
18	007005	Pastelillos y pasteles	130.00	KG	MARINELA, PASTELILLOS, GANSITO, BOLSA DE 50 GR
18	007006	Pastelillos y pasteles	66.76	KG	BIMBO, PAN DULCE, ROLES DE CANELA GLASEADOS, PAQ DE 135 GR
18	007007	Pastelillos y pasteles	63.45	KG	PASTEL, AMERICANO DE VAINILLA, A GRANEL
18	007008	Pastelillos y pasteles	75.20	KG	PASTEL, KIT O CALC. T. AMERICANO, A GRANEL
18	094005	Verduras envasadas	20.45	KG	DEL MARQUEZ, NEGROS, REFritos, LATA DE 440 GR
18	094006	Verduras envasadas	22.33	KG	ISADORA, BAYOS, REFritos, BOLSA DE 430 GR
18	094007	Verduras envasadas	19.83	KG	LA COSTEÑA, NEGROS, REFritos, LATA DE 580 GR
18	094008	Verduras envasadas	22.63	KG	LA SIERRA, BAYOS, ENTEROS, LATA DE 560 GR
18	146019	Conjuntos y otras prendas para mujer	27.90	PZA	LIGEV, MASCADA, DE VARIOS COLORES, 100% POLIESTER
18	146020	Conjuntos y otras prendas para mujer	119.99	PZA	INTIME LINGERIE, CAMISON, 50% POLIESTER - 50% ALGODON
18	146021	Conjuntos y otras prendas para mujer	160.00	PZA	DULCES SUEÑOS, PIJAMA, 100% ALGODON
18	146022	Conjuntos y otras prendas para mujer	199.00	PZA	ILUSION, PIJAMA, 100% POLIESTER
18	146023	Conjuntos y otras prendas para mujer	199.90	PZA	XOXO, CHALINA, 100% ALGODON
18	146024	Conjuntos y otras prendas para mujer	329.99	PZA	LORELL, CONJUNTO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO
18	146025	Conjuntos y otras prendas para mujer	499.00	PZA	SALSA, CAMISON, 100% POLIESTER
18	147017	Vestidos para mujer	299.00	PZA	TASSON, VESTIDO, 100% ALGODON
18	147018	Vestidos para mujer	349.00	PZA	LOCURA, VESTIDO, 100% POLIESTER
18	147019	Vestidos para mujer	499.00	PZA	LOB, VESTIDO, 97% POLIESTER - 3% ALGODON
18	148013	Faldas para mujer	129.99	PZA	LOGIC, FALDA, 97% ALGODON - 3% ESPANDEX
18	148014	Faldas para mujer	299.00	PZA	STOPP, FALDA, 100% ALGODON
18	189005	Gas doméstico	5.17	LT	GAS LP, ESTACIONARIO POR LT
18	193005	Línea telefónica	325.00	UNIDAD	PANASONIC, ALAMBRICO, MOD KX TS55 OMEW
18	193006	Línea telefónica	499.01	UNIDAD	SIEMENS, INALAMBRICO, GIGASET, MOD EUROSET 5020
18	193007	Línea telefónica	499.99	UNIDAD	VTECH, INALAMBRICO, MOD CORSA 150
18	193008	Línea telefónica	594.12	UNIDAD	PANASONIC, ALAMBRICO, CON ALTAVOZ, MOD 1B90003PZA
18	193009	Línea telefónica	1987.20	COSTO	CONST E INST DE LINEA TELEFONICA SIN APARATO
18	216007	Otros aparatos eléctricos	493.25	UNIDAD	OSTER, BATIDORA, DE INMERSION, C/ACCESO, MOD. 2619-13
18	216008	Otros aparatos eléctricos	603.00	UNIDAD	MOULINEX, EXTRACTOR DE JUGOS, MOD M-250
18	216009	Otros aparatos eléctricos	699.00	UNIDAD	GE, HORNO DE MICROONDAS, 0.7 PIES, MOD JES07WK
18	216010	Otros aparatos eléctricos	2599.00	UNIDAD	MABE, HORNO DE MICROONDAS, 1.6 PIES, MOD 1016MD1
18	263005	Otros medicamentos	21.70	CAJA	ADVIL, TABLETAS, C/12 DE 200 MG, LAB WYETH
18	263006	Otros medicamentos	66.00	CAJA	SUPRADOL, TABLETAS, C/10 DE 10 MG, LAB LIOMONT
18	263007	Otros medicamentos	68.90	CAJA	LETICINA DE SOYA, CAPSULAS, C/100 DE 1200 MG
18	263008	Otros medicamentos	76.45	FCO	VERMOX-PLUS, SOLUCION, C/10 ML DE 60/20 MG, LAB JANSSEN
18	263009	Otros medicamentos	77.70	FCO	SOMINIOS, TABLETAS, C/50, LAB INSOMNIO SOLANUM
18	263010	Otros medicamentos	82.50	FCO	BRONCOLIN, JARABE, C/250 ML, LAB DIST DE ALIM NATURALES
18	263011	Otros medicamentos	83.05	CAJA	DAFLOXEN, TABLETAS, C/12 DE 550 MG, LAB LIOMONT
18	263012	Otros medicamentos	85.80	FCO	DAXON, SUSPENSION, FCO C/30 ML SIEGFRIED RHEIN
18	263013	Otros medicamentos	93.45	FCO	ROBITUSSIN DM, JARABE, C/150 ML, LAB WYETH
18	263014	Otros medicamentos	108.45	CAJA	FLANAX, TABLETAS, C/12 DE 550 MG, LAB BAYER
18	263015	Otros medicamentos	152.25	CAJA	DIMEFOR, TABLETAS, C/30 DE 850 MG, LAB SIEGFRIED RHEIN
18	263016	Otros medicamentos	159.00	CAJA	GLUCOPHAGE, TABLETAS, C/60 DE 500 MG, LAB ROCHE
18	263017	Otros medicamentos	169.91	FCO	VENASTAT, CAPSULAS, C/30, LAB ARMSTRONG
18	263018	Otros medicamentos	178.00	CAJA	ALLEGRA, TABLETAS, C/10 DE 180 MG, LAB SANOFI AVENTIS
18	263019	Otros medicamentos	181.00	FCO	DIMEGAN D, CAPSULAS, C/10 DE 5/20 MG, LAB SENOSIAIN

18	263020	Otros medicamentos	211.00	CAJA	AVANDIA, TABLETAS, C/7 DE 4 MG, LAB GSK
18	263021	Otros medicamentos	287.50	CAJA	SINGULAIR, TABLETAS, C/10 DE 4 MG, LAB MSD
18	263022	Otros medicamentos	412.00	CAJA	CERTEX, CAPSULAS, C/30 DE 10 MG, LAB IFA
18	263023	Otros medicamentos	424.40	FCO	CLARITYNE, SUSPENSION, C/120 ML, LAB SCHERING PLOUGH
18	263024	Otros medicamentos	427.50	CAJA	STARLIX, TABLETAS, C/24 DE 120 MG, LAB NOVARTIS
18	263025	Otros medicamentos	448.00	CAJA	M FORCE, CAPSULAS, C/2, DUO PACK, LAB GENOMMA
18	263026	Otros medicamentos	555.45	CAJA	ALTRULINE, TABLETAS, C/14 DE 50 MG, LAB PFIZER
19	001021	Tortilla de maiz	11.00	KG	TORTILLAS, A GRANEL
19	001022	Tortilla de maiz	42.50	KG	DEL HOGAR, TOTOPOS, DE MAIZ, PAQ DE 280 GR
19	001023	Tortilla de maiz	12.00	KG	TORTILLAS, A GRANEL
19	001024	Tortilla de maiz	48.61	KG	MILPA REAL, TOSTADAS, ONDULADAS, PAQ 360 GR
19	007006	Pastelillos y pasteles	170.00	PZA	LOS CEDROS, PASTEL, ALEMAN, GRANDE
19	007007	Pastelillos y pasteles	180.00	PZA	PASTEL, TRES LECHES DE VAINILLA, CON FRUTA
19	007008	Pastelillos y pasteles	195.00	PZA	PASTEL, CHOCOLATE C/FRUTAS, A GRANEL
19	007009	Pastelillos y pasteles	230.00	PZA	PASTEL, FRUIT CAKE, PARA 25 PERSONAS
19	094005	Verduras envasadas	24.00	KG	COCIDOS, BOLSA DE 500 GR
19	094006	Verduras envasadas	20.95	KG	LA COSTEÑA, BAYOS, REFritos, LATA 580 GR
19	094007	Verduras envasadas	25.00	KG	RANCHERITA, PINTOS, REFritos, LATA DE 445 GR
19	094008	Verduras envasadas	17.48	KG	ANATE, COCIDOS, BOLSA 1 KG
19	146014	Conjuntos y otras prendas para mujer	69.90	PZA	AERO JAZZ, TOP, DEPORTIVO 93% ALGODON - 7% ELASTANO
19	146015	Conjuntos y otras prendas para mujer	69.90	PZA	DORIS, BATA, 80% POLIESTER - 20% ALGODON
19	146016	Conjuntos y otras prendas para mujer	69.90	PZA	GET IT, PIJAMA, 2 PZAS, 50% POLIESTER - 50% ALGODON
19	146017	Conjuntos y otras prendas para mujer	98.90	PZA	DORIS, CAMISON, 100% ALGODON
19	146018	Conjuntos y otras prendas para mujer	99.90	PZA	CAPRI, CAMISON, 50% POL - 50% ALG
19	146019	Conjuntos y otras prendas para mujer	129.90	PZA	INTIME, PIJAMA, 100% ALGODON
19	146020	Conjuntos y otras prendas para mujer	129.90	PZA	MARCCAIN, PESCADOR, 100% ALGODON
19	146021	Conjuntos y otras prendas para mujer	150.00	PZA	725 ORIGINALS, CAPRI, 100% ALGODON
19	146022	Conjuntos y otras prendas para mujer	180.00	PZA	725 ORIGINALS, BERMUDAS, 97% ALGODON - 3% ELASTANO
19	146023	Conjuntos y otras prendas para mujer	199.00	PZA	KAROO, PIJAMA, 2 PZAS, 94% ALGODON - 6% POLIESTER
19	146024	Conjuntos y otras prendas para mujer	289.00	PZA	INTIMO, BATA, 100% POLIESTER
19	147014	Vestidos para mujer	250.00	PZA	SAHIBA, VESTIDO, HALTER, 100% ALGODON
19	189005	Gas doméstico	5.22	LT	GAS LP, ESTACIONARIO POR LT
19	193005	Línea telefónica	270.00	UNIDAD	PANASONIC, INALAMBRIco, KX75550
19	193006	Línea telefónica	479.00	UNIDAD	FACITEL, INALAMBRIco, CLASS X, BLANCO
19	193007	Línea telefónica	509.00	UNIDAD	TELMEX, ALAMBRIco, MOD 4126 BLANCO
19	193008	Línea telefónica	999.00	UNIDAD	PANASONIC, INALAMBRIco, MOD KX-TG4021MET
19	193009	Línea telefónica	1987.00	COSTO	CONT E INST DE LINEA TELEFONICA SIN APARATO
19	193010	Línea telefónica	1987.00	COSTO	CONT E INST DE LINEA TELEFONICA SIN APARATO
19	216009	Otros aparatos eléctricos	249.00	UNIDAD	HAMILTON BEACH, CAFETERA, 8-12 TAZAS, CROMADA
19	216010	Otros aparatos eléctricos	907.00	UNIDAD	SAMSUNG, HORNO DE MICROONDAS, MOD AMW7
19	216011	Otros aparatos eléctricos	1660.00	UNIDAD	MABE, HORNO DE MICROONDAS, DIGITAL, BLANCO, MOD HMM140DB
19	216012	Otros aparatos eléctricos	1690.00	UNIDAD	GE, HORNO DE MICROONDAS, 1.6 PIES, ACERO INOXIDABLE
19	263017	Otros medicamentos	40.00	FCO	GOTAS, NIG 30C, FCO, PARA FLEMAS
19	263018	Otros medicamentos	50.48	CAJA	CLORO TRIMETON, GRAGEAS, C/20 DE 12 MG, LAB SCHERING PLOUGH
19	263019	Otros medicamentos	60.00	FCO	GLISER 2, GLOBULOS, C/150, LAB GLISER
19	263020	Otros medicamentos	60.00	FCO	GLISER 3-2, GLOBULOS, C/150, LAB GLISER
19	263021	Otros medicamentos	60.00	FCO	GOTAS, SQUILLA MOR 6 C
19	263022	Otros medicamentos	79.00	CAJA	METFORMINA, TABLETAS, C/30 DE 500 MG, LAB ARLEX
19	263023	Otros medicamentos	91.00	CAJA	REDAFLAM, TABLETAS, C/10 DE 100 MG, LAB MAVER
19	263024	Otros medicamentos	109.50	CAJA	CELESTAMINE, TABLETAS, C/10 DE 5/0.25 MG, LAB SCHERING PLOUGH
19	263025	Otros medicamentos	114.90	CAJA	FLANAX, TABLETAS, C/12 DE 550 MG, LAB BAYER
19	263026	Otros medicamentos	131.90	CAJA	MESULID, TABLETAS, C/10 DE 100 MG, LAB ROCHE
19	263027	Otros medicamentos	209.00	FCO	DIPROSPAN, AMPOLLETA, C/1 ML, LAB SCHERING PLOUGH
19	263028	Otros medicamentos	239.00	CAJA	DABEX, TABLETAS, C/30 DE 500 MG, LAB MERCK
19	263029	Otros medicamentos	341.75	CAJA	JANUVIA, TABLETAS, C/14 DE 100 MG, LAB MSD
19	263031	Otros medicamentos	499.00	CAJA	AZLAIRE, GRAGEAS, C/56 DE 112.5 MG, LAB SCHERING PLOUGH
19	263034	Otros medicamentos	808.80	CAJA	JANUMET, TABLETAS, C/56 DE 50/500 MG, LAB MSD
20	001021	Tortilla de maiz	13.00	KG	TORTILLAS, A GRANEL
20	001022	Tortilla de maiz	14.00	KG	TORTILLAS, A GRANEL
20	001023	Tortilla de maiz	70.80	KG	EL SONORENSE, TOSTADAS, PLANAS, PAQ DE 250 GR
20	001024	Tortilla de maiz	23.15	KG	BARCEL, TOTOPOS, REDONDOS, PAQ C/3 BOLSAS DE 1 KG C/U (300
20	007007	Pastelillos y pasteles	73.14	KG	TIA ROSA, PAN DULCE, MANTECADAS, C/2 PZAS BOLSA DE 105 GR
20	007008	Pastelillos y pasteles	83.74	KG	ZEBRA CAKES, PASTELILLOS, 10 PZAS, CAJA CON 369 GR
20	007009	Pastelillos y pasteles	349.90	PZA	PASTEL, 3 LECHES, 1/2 PLANCHA
20	007010	Pastelillos y pasteles	350.00	PZA	PASTEL, VAINILLA, 1/2 PLANCHA, P/60 PERSONAS
20	094005	Verduras envasadas	21.80	KG	ANGEL, FRIJOLES, CONDIMENTADOS, C/CHORIZO, ENV. DE 500 GR
20	094006	Verduras envasadas	12.00	KG	ENTEROS, FRIJOLES PRECOCIDOS, BOLSA DE 1 KG.
20	094007	Verduras envasadas	23.65	KG	CHATA, MAYOCOBA, REFritos, PAQ C/3 LATAS DE 420GR C/U (1260
20	094008	Verduras envasadas	20.09	KG	RANCHERITA, REFritos, PAQ C/6 PZAS DE 445 GR (2670)
20	146024	Conjuntos y otras prendas para mujer	50.00	PZA	A'LICE, BATA, 100% POLIESTER
20	146025	Conjuntos y otras prendas para mujer	99.99	PZA	FAMS, MALLON, 75% POLIESTER - 23% VISCOZA - 3% ELASTANO
20	146026	Conjuntos y otras prendas para mujer	129.00	PZA	PRIYA, CHALINA, 100% POLIESTER
20	146027	Conjuntos y otras prendas para mujer	129.00	PZA	CHOCOLATE KISSES, PIJAMA, 100% ALGODON
20	146028	Conjuntos y otras prendas para mujer	129.99	PZA	INTIME LINGIERIO, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER
20	146029	Conjuntos y otras prendas para mujer	150.00	PZA	725 ORIGINALS, CHALECO, 100% ACRILICO
20	146030	Conjuntos y otras prendas para mujer	229.00	PZA	KULTUR, SHORT, 97% ALGODON - 3% ESPANDEX
20	146031	Conjuntos y otras prendas para mujer	299.00	PZA	SUNSKIN, SHORT, 100% POLIESTER
20	147025	Vestidos para mujer	479.90	PZA	NEON, VESTIDO, 100% POLIESTER
20	148013	Faldas para mujer	129.99	PZA	KALDY, FALDA, 100% ALGODON
20	148014	Faldas para mujer	139.99	PZA	GUIANNI FERRAUD, FALDA, 100% POLIESTER
20	148015	Faldas para mujer	160.00	PZA	LADY LIGHT, CONJUNTO, 65% POLIESTER - 35% ALGODON
20	189005	Gas doméstico	5.39	LT	LP, TANQUE ESTACIONARIO, POR LITRO
20	193003	Línea telefónica	200.00	UNIDAD	MODERNPHONE, TELEFONO, ALAMBRIco, MOD TC-8300
20	193004	Línea telefónica	325.00	UNIDAD	PANASONIC, TELEFONO, ALAMBRIco, DIGITAL, MOD KXTS550MEW
20	193005	Línea telefónica	499.00	UNIDAD	SIEMENS, TELEFONO, ALAMBRIco, EUROSET, MOD 5020
20	193006	Línea telefónica	698.50	COSTO	CONT E INST DE LINEA TELEFONICA SIN APARATO
20	193007	Línea telefónica	879.01	UNIDAD	MOTOROLA, TELEFONO, INALAMBRIco, DUO PACK, MOD FOX 750-B
20	193008	Línea telefónica	1529.00	COSTO	CONT E INST DE LINEA TELEFONICA SIN APARATO
20	216009	Otros aparatos eléctricos	849.00	UNIDAD	GE, HORNO DE MICROONDAS, 0.7 PIES, MOD JES771SK
20	216010	Otros aparatos eléctricos	1299.00	UNIDAD	LG, HORNO DE MICROONDAS, 1.1 PIES, ESPEJO, MOD MS11465QP
20	216011	Otros aparatos eléctricos	1390.00	UNIDAD	DAEWOO, HORNO DE MICROONDAS, 1.1 PIES, MOD KOR-100FB
20	216012	Otros aparatos eléctricos	1999.00	UNIDAD	PANASONIC, HORNO DE MICROONDAS, 1.2 PIES, MOD SD698SRT
20	263019	Otros medicamentos	52.00	CAJA	CLORO-TRIMETON, GRAGEAS, ALERG, CAJA C/20, LAB. SCHERING-PL
20	263020	Otros medicamentos	57.90	FCO	PULMOMIEL, JARABE, NATUR, DE 250 ML, LAB. MIELES DE SONORA
20	263021	Otros medicamentos	61.00	CAJA	PRIMER NIVEL, TABLETAS, DIAB, METFORM, C/30 DE 850 MG, LAB. PISA
20	263022	Otros medicamentos	65.90	CAJA	SEVERIN NF, TABLETAS, ANTIINF, C/10 DE 100 MG, LAB. CHINOIN
20	263023	Otros medicamentos	70.00	FCO	OMEGA, CAPSULAS, NATURISTA, 3, 6, Y 9, C/60, LAB. VIDA NATURAL
20	263024	Otros medicamentos	87.00	CAJA	CIRUELAX, COMPRIMIDOS, NATUR, LAXANTE, C/50, LAB. ANDROMACO
20	263025	Otros medicamentos	95.20	CAJA	SENSIBIT, TABLETAS, ALERG, 24 HRS, C/10 DE 10 MG, LAB. LIOMONT
20	263026	Otros medicamentos	124.90	FCO	CELESTONE, AMPOLLETAS, ALERG, FCO C/1 ML, LAB. SCHERING-PL
20	263027	Otros medicamentos	155.00	FCO	DABEX, TABLETAS, DIABETES, CAJA C/60 DE 500 MG, LAB. MERCK
20	263028	Otros medicamentos	174.50	FCO	FIBRA XOTZIL, EN POLVO, NATUR, FCO DE 620 GR, LAB. XOTZIL
20	263029	Otros medicamentos	204.50	CAJA	VIRLIX, TABLETAS, ALERG, C/10 DE 10 MG, LAB. GLAXO SMITH KLINE

20	263030	Otros medicamentos	235.00	CAJA	BI EUGLUCON M, TABLETAS, DIAB, C/60 DE 500 MG-2.5 MG, LAB. ROCHE
20	263031	Otros medicamentos	192.90	CAJA	GLUCOPHAGE, TABLETAS, DIAB, C/40 DE 850 MG, LAB. ROCHE
21	001021	Tortilla de maiz	9.00	KG	TORTILLAS, A GRANEL
21	001022	Tortilla de maiz	13.00	KG	TORTILLAS, A GRANEL
21	001023	Tortilla de maiz	33.00	KG	DEL BARRIO, TOTOPOS, BOLSA 400 GR
21	001024	Tortilla de maiz	37.67	KG	LA PEÑITA, TOSTADAS, C/50 PZAS, PAQ DE 580 GR
21	007005	Pastelillos y pasteles	90.00	KG	TIA ROSA, PAN DULCE, CUERNITOS, 2 PZAS DE 100 GR
21	007006	Pastelillos y pasteles	86.67	KG	NUTRIGAL ZERTUCHE, PAN DULCE, MOLLETES, BOLSA DE 300 GR
21	007007	Pastelillos y pasteles	69.00	KG	PASTEL, CORONA DE CAJETA, A GRANEL
21	007008	Pastelillos y pasteles	80.00	PZA	PASTEL, DE FRUTAS, POR PZA
21	094005	Verduras envasadas	21.59	KG	ISADORA, BAYOS, ENTEROS, BOLSA DE 454 GR
21	094006	Verduras envasadas	21.76	KG	RANCH STYLE, PINTOS, ENTEROS, LATA DE 425 GR
21	094007	Verduras envasadas	26.98	KG	LA SIERRA, BAYOS, REFRITOS, LATA DE 430 GR
21	094008	Verduras envasadas	23.79	KG	LA COSTEÑA, BAYOS, REFRITOS, LATA DE 580 GR
21	146025	Conjuntos y otras prendas para mujer	85.00	PZA	OPTIMA, SUDADERA, 100% POLIESTER
21	147024	Vestidos para mujer	59.90	PZA	GOSIP, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO
21	147025	Vestidos para mujer	99.90	PZA	TOPS & BOTTOMS, VESTIDO, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO
21	147026	Vestidos para mujer	155.00	PZA	COOL FREE, VESTIDO, 100% POLIESTER
21	147027	Vestidos para mujer	350.00	PZA	CREACIONES LETY, VESTIDO, 50% POLIESTER - 50% LICRA
21	148013	Faldas para mujer	49.90	PZA	MEXIC, FALDA, 65% RAMIE - 30% ALGODON - 5% ESPANDEX
21	148014	Faldas para mujer	80.00	PZA	TIJERINA, FALDA, 100% POLIESTER
21	148015	Faldas para mujer	90.00	PZA	SONETO, FALDA, 100% POLIESTER
21	148016	Faldas para mujer	119.00	PZA	STAR WEST, FALDA, 100% POLIESTER
21	148017	Faldas para mujer	150.00	PZA	DUREE, FALDA, 100% POLIESTER
21	148018	Faldas para mujer	180.00	PZA	MONTIEL, FALDA, 80% LYCRA - 20% ALGODON
21	148019	Faldas para mujer	599.00	PZA	AUGUSTO, FALDA, 100% POLIAMIDA
21	193004	Línea telefónica	260.00	UNIDAD	NAKAZAKI, ALAMBRICO, MOD 8028
21	193005	Línea telefónica	505.00	UNIDAD	TRIM CLASS, ALAMBRICO, MOD GONDOLA
21	193006	Línea telefónica	604.00	UNIDAD	VTECH, INALAMBRICO, MOD CORSA150
21	193007	Línea telefónica	839.00	UNIDAD	PANASONIC, INALAMBRICO, 2.4 GHZ, MOD KX-TG6411MET
21	193008	Línea telefónica	1300.00	COSTO	CONT E INST DE LINEA TELEFONICA SIN APARATO
21	193009	Línea telefónica	1300.00	COSTO	CONT E INST DE LINEA TELEFONICA SIN APARATO
21	216007	Otros aparatos eléctricos	314.90	UNIDAD	TAURUS, OLLA DE COCIMIENTO, LENTO, MOD HELE
21	216008	Otros aparatos eléctricos	1100.00	UNIDAD	SHARP, HORNO DE MICROONDAS, 1.4 PIES, MOD R410-DW
21	216009	Otros aparatos eléctricos	1640.00	UNIDAD	SAMSUNG, HORNO DE MICROONDAS, 1.4 PIES, 1000 W, MOD MR123C-S
21	216010	Otros aparatos eléctricos	1699.00	UNIDAD	LG, HORNO DE MICROONDAS, 1.4 PIES, 1000 WATTS, MOD LGMS1147X
21	263017	Otros medicamentos	17.90	CAJA	LORATADINA, TABLETAS, C/10 DE 10 MG, LAB PHARMA LIFE
21	263018	Otros medicamentos	53.90	CAJA	GENTILAX, TABLETAS, C/50 DE 60 MG, LAB DR MONTFORT
21	263019	Otros medicamentos	62.00	CAJA	SENOKOT, TABLETAS, C/20 DE 8.6 GR, LAB NOVARTIS
21	263020	Otros medicamentos	84.50	FCO	DULCOLAX, GRAGEAS, C/30, LAB BOEHRINGER
21	263021	Otros medicamentos	125.60	CAJA	SENSIBIT, TABLETAS, C/10 DE 10 MG, LAB LIOMONT
21	263022	Otros medicamentos	126.00	CAJA	VERISAN R TRIPLEX, GRAGEAS, C/20, LAB ABBOTT
21	263023	Otros medicamentos	130.00	CAJA	DIABION, CAPSULAS, C/30, LAB MERCK
21	263024	Otros medicamentos	145.50	CAJA	AMARYL, TABLETAS, C/15 DE 2 MG, LAB SANOFI AVENTIS
21	263025	Otros medicamentos	169.90	CAJA	ALLEGRA, TABLETAS, C/10 DE 120 MG, LAB SANOFI AVENTIS
21	263026	Otros medicamentos	203.00	CAJA	VIRLIX, TABLETAS, C/10 DE 10 MG, LAB GLAXO SMITH KLINE
21	263027	Otros medicamentos	268.00	CAJA	BI-EUGLUCON M, TABLETAS, C/60 DE 5/500 MG, LAB ROCHE
21	263028	Otros medicamentos	289.90	CAJA	SIL-NORBORAL, TABLETAS, C/40 DE 5 MG, LAB SILANES
22	001021	Tortilla de maiz	5.90	KG	TORTILLAS, A GRANEL
22	001022	Tortilla de maiz	46.62	KG	MP, TOSTADAS, PLANAS, PAQ DE 148 GR
22	001023	Tortilla de maiz	7.50	KG	TORTILLAS, A GRANEL
22	001024	Tortilla de maiz	51.14	KG	MILPA REAL, TOSTADAS, PLANAS PAQ DE 175 GR
22	007005	Pastelillos y pasteles	70.00	KG	MARINELA, PASTELILLOS, SUBMARINOS, 3 PZAS, PAQ DE 105 GR
22	007006	Pastelillos y pasteles	85.00	KG	TIA ROSA, PAN DULCE, CUERNITOS, 2 PZAS DE 100 GR
22	007007	Pastelillos y pasteles	80.00	KG	PASTEL, ENVINADO, RELLENO DE MERMELADA A GRANEL
22	007008	Pastelillos y pasteles	165.00	KG	PASTEL, BAILEYS, A GRANEL
22	094005	Verduras envasadas	19.75	KG	MP, NEGROS, REFRITOS, LATA DE 400 GR.
22	094006	Verduras envasadas	22.73	KG	LA SIERRA, NEGROS, REFRITOS, LATA DE 440 GR
22	094007	Verduras envasadas	18.21	KG	LA SIERRA, NEGROS, REFRITOS, LATA DE 560 GR
22	094008	Verduras envasadas	26.98	KG	LA COSTEÑA, BAYOS, REFRITOS C/CHICHARRON, LATA DE 580 GR
22	146013	Conjuntos y otras prendas para mujer	21.90	PZA	INTIME, CAMISON, 50% POLIESTER - 50% ALGODON
22	146014	Conjuntos y otras prendas para mujer	34.99	PZA	CLEEK GIRL, SHORT, 50% POLIESTER - 40% RAYON- 4% ESPANDEX
22	146015	Conjuntos y otras prendas para mujer	49.99	PZA	RIGHE, PANTS, 100% POLIESTER
22	146016	Conjuntos y otras prendas para mujer	199.00	PZA	BELSHEIN, BATA, P/BAÑO, 55% POLIESTER - 45% ALGODON
22	146017	Conjuntos y otras prendas para mujer	215.00	PZA	TASSO, TRAJE DE BAÑO, 82% POLIAMIDA - 18% ELASTANO
22	146018	Conjuntos y otras prendas para mujer	281.00	PZA	GET IT, CAMISON, 50% POLIESTER - 50% ALGODON
22	146019	Conjuntos y otras prendas para mujer	299.00	PZA	FRAGILE BY XOXO, SHORT, 98% ALGODON - 2% ELASTANO
22	147013	Vestidos para mujer	159.00	PZA	SINDRELLA, VESTIDO, 65% ALGODON-35% POLIESTER
22	147014	Vestidos para mujer	169.99	PZA	MISS COCOA, VESTIDO, 72% POLIESTER - 28% OTROS
22	148013	Faldas para mujer	89.90	PZA	IMPRESS, FALDA, 100% POLIESTER
22	148014	Faldas para mujer	129.00	PZA	MICHELLE, FALDA, 50% LANA - 50% POLIESTER
22	148015	Faldas para mujer	250.00	PZA	GEORGE, FALDA, 52% LINO - 48% OTROS
22	193005	Línea telefónica	213.00	UNIDAD	NAKAZAKI, ALAMBRICO, C/IDENTIFICADOR
22	193006	Línea telefónica	299.00	UNIDAD	PANASONIC, ALAMBRICO, BLANCO, MOD KX-TS-550 MEW
22	193007	Línea telefónica	450.00	UNIDAD	TELECOM, INALAMBRICO, MOD 7226A
22	193008	Línea telefónica	729.00	UNIDAD	MOTOROLA, INALAMBRICO, MOD FX-803
22	193009	Línea telefónica	2004.50	CUOTA	TELMEX, CONT E INST DE LINEA TELEFONICA SIN APARATO
22	216007	Otros aparatos eléctricos	125.00	UNIDAD	TIMCO, EXPRESIDOR DE CITRICOS, MOD EX1, DE 0.5 LT
22	216008	Otros aparatos eléctricos	649.00	UNIDAD	TURMIX, EXTRACTOR DE JUGOS, CICLOVE, MOD TU-03
22	216009	Otros aparatos eléctricos	1295.00	UNIDAD	DAEWOO, HORNO DE MICROONDAS, 1.1 PIES, MOD KORIN1HW
22	216010	Otros aparatos eléctricos	1599.00	UNIDAD	DAEWOO, HORNO DE MICROONDAS, 1.6 PIES, MOD KOR -164H
22	263017	Otros medicamentos	33.00	CAJA	GLIBENCLAMIDA, GRAGEAS, C/50 DE 5 MG, LAB KENER
22	263018	Otros medicamentos	38.60	FCO	BRONCOLIN, JARABE, C/125 ML, LAB DIST DE ALIM NATURALES
22	263019	Otros medicamentos	43.50	CAJA	HIERRO, CAPSULAS, C/100, LAB GELCAPS
22	263020	Otros medicamentos	53.80	CAJA	DIFEHIDRAMINA, CAPSULAS, C/30 DE 50 MG, LAB GSK
22	263021	Otros medicamentos	64.50	CAJA	NATURETTI, CAPSULAS, C/20, LAB SANOFI AVENTIS
22	263022	Otros medicamentos	101.00	CAJA	REACTINE, TABLETAS, C/10 DE 10 MG, LAB JANSSEN-CILAG
22	263023	Otros medicamentos	137.97	CAJA	AVAPENA, AMPOLLETA, C/5 DE 2 ML, LAB SANDOZ
22	263024	Otros medicamentos	150.65	CAJA	METFORMINA, TABLETAS, C/30 DE 850 MG, LAB SIEGFRIED
22	263025	Otros medicamentos	166.00	CAJA	DALAY, CAPSULAS, C/30, LAB GENOMMA LAB
22	263026	Otros medicamentos	196.05	CAJA	GLUCOBAY, TABLETAS, C/30 DE 100 MG, LAB BAYER
22	263027	Otros medicamentos	204.50	CAJA	GLUCOPHAGE, TABLETAS, C/60 DE 500 MG, LAB ROCHE
22	263028	Otros medicamentos	323.61	CAJA	VIRLIX, TABLETAS, C/20 DE 10 MG, LAB GLAXO SMITH KLINE
23	001021	Tortilla de maiz	10.00	KG	TORTILLAS, A GRANEL
23	001022	Tortilla de maiz	10.00	KG	TORTILLAS, A GRANEL
23	001023	Tortilla de maiz	46.43	KG	AUTENTICO SABOR DE MI TIERRA, TOSTADAS, PAQ DE 280 GR
23	001024	Tortilla de maiz	86.36	KG	SANISSIMO, TOSTADAS, HORNEADAS, PAQ DE 220 GR
23	007005	Pastelillos y pasteles	49.80	KG	PASTEL, DE TRES LECHES, A GRANEL
23	007006	Pastelillos y pasteles	50.95	KG	PASTEL, DE TRES LECHES, A GRANEL
23	007007	Pastelillos y pasteles	62.90	KG	PASTEL, TRES LECHES, A GRANEL
23	007008	Pastelillos y pasteles	63.00	KG	PASTEL, DE DURAZNO, A GRANEL
23	094005	Verduras envasadas	19.75	KG	MP, BAYOS, REFRITOS, LATA DE 400 GR
23	094006	Verduras envasadas	27.75	KG	CHATA, PERUANOS, REFRITOS, LATA DE 420 GR

23	094007	Verduras envasadas	20.69	KG	LA SIERRA, BAYOS, REFRITOS, LATA DE 500 GR
23	094008	Verduras envasadas	25.86	KG	ISADORA, PERUANOS, REFRITOS, ENVASE DE 430 GR
23	146024	Conjuntos y otras prendas para mujer	169.00	PZA	NEW ARMY, BERMUDA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO
23	146025	Conjuntos y otras prendas para mujer	199.00	PZA	LOREN'S, PANTS, 100% ALGODON
23	146026	Conjuntos y otras prendas para mujer	249.00	PZA	ANNY LOUR, SHORT, 55% POLIESTER - 42% ALGODON - 3% ELASTANO
23	147026	Vestidos para mujer	99.90	PZA	KRB, VESTIDO, 67% POLIESTER - 29% VISCOA - 4% ELASTANO
23	147027	Vestidos para mujer	239.00	PZA	MARCCAIN, VESTIDO, 100% ALGODON
23	147028	Vestidos para mujer	299.00	PZA	NEXT, VESTIDO, 62% POLIESTER-35% VISCOA-3% ELASTANO
23	147029	Vestidos para mujer	729.00	PZA	FRANCESCA NOVO, VESTIDO, 100% ALGODON
23	148013	Faldas para mujer	69.90	PZA	MAITY, FALDA, 100% ALGODON
23	148014	Faldas para mujer	129.00	PZA	NATURAL, FALDA, 72% ALGODON-22% POLIESTER
23	148015	Faldas para mujer	129.99	PZA	OPEN, FALDA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO
23	148016	Faldas para mujer	279.00	PZA	SACRIFICE, FALDA, 98% ALGODON - 2% ELASTANO
23	148017	Faldas para mujer	529.00	PZA	PARLAY, FALDA, 100% LINO
23	189005	Gas doméstico	5.49	LT	GAS LP, ESTACIONARIO POR LT
23	193005	Línea telefónica	199.00	UNIDAD	PANASONIC, INALAMBRICO, MOD KX-TS500MEW
23	193006	Línea telefónica	372.00	UNIDAD	MOTOROLA, INALAMBRICO, MOD NEO-100-E
23	193007	Línea telefónica	410.00	UNIDAD	PANASONIC, INALAMBRICO, MOD KX-TG1311
23	193008	Línea telefónica	499.00	COSTO	TELMEX, CONT E INST DE LINEA TELEFONICA SIN APARATO
23	193009	Línea telefónica	499.00	COSTO	TELMEX, CONT E INST DE LINEA TELEFONICA SIN APARATO
23	193010	Línea telefónica	499.00	COSTO	TELMEX, CONT E INST DE LINEA TELEFONICA SIN APARATO
23	193011	Línea telefónica	829.00	UNIDAD	GE, INALAMBRICO, MOD 28223EE2
23	216009	Otros aparatos eléctricos	185.00	UNIDAD	TAURUS, SANDWICHERA, MOD LANCHE MAX2
23	216010	Otros aparatos eléctricos	846.00	UNIDAD	LG, HORNO DE MICROONDAS, 0.7 PIES, MOD 438094HMLGMS
23	216011	Otros aparatos eléctricos	849.00	UNIDAD	DAEWOO, HORNO DE MICROONDAS, 0.7 PIES, MOD 841766HROGLZB
23	216012	Otros aparatos eléctricos	1612.90	UNIDAD	FRIGIDAIRE, HORNO DE MICROONDAS, .7 PIES, MOD FMX07
23	263017	Otros medicamentos	31.00	FCO	RABANO YODADO, JARABE, C/340 ML, LAB PROSA
23	263018	Otros medicamentos	55.00	CAJA	NORFABEN M, TABLETAS, C/60 DE 500/50 MG, LAB PISA
23	263019	Otros medicamentos	63.60	CAJA	NIMEPIS, TABLETAS, C/10 DE 100 GR, LAB PISA
23	263020	Otros medicamentos	60.00	FCO	BRONCOLIN, JARABE, C/250 ML, LAB DIST DE ALIM NATURALES
23	263021	Otros medicamentos	60.00	FCO	SIN TOS, JARABE, C/240 ML, LAB PRONACEN
23	263022	Otros medicamentos	72.90	TUBO	ANDANTOL, JALEA, C/25 GR, LAB SANFER
23	263023	Otros medicamentos	86.00	FCO	SUPLEMENTO ALIMENTICIO, JARABE, DE 250 ML, LAB TIA TRINI
23	263024	Otros medicamentos	102.00	CAJA	GLUCOBAY, TABLETAS, C/30 DE 50 MG, LAB BAYER
23	263025	Otros medicamentos	106.00	SOBRE	SOYALOID, POLVO, C/1 DE 90 GR, LAB SERRAL
23	263026	Otros medicamentos	113.50	CAJA	EDNAPRON, TABLETAS, C/30 DE 20 MG, LAB GRIN
23	263027	Otros medicamentos	185.50	FCO	ZACTOS, TABLETAS, C/7 DE 15 MG, LAB ELY LILLY
23	263028	Otros medicamentos	455.60	CAJA	AVANDIA, TABLETAS, C/14 DE 4 MG, LAB GSK
23	264005	Dermatológicos	196.00	PZA	DALACIN-T, SOLUCION, FCO DE 30 ML, LAB PFIZER
23	264006	Dermatológicos	249.80	PZA	ELIDEL, CREMA, FCO DE 15 GR, LAB NOVARTIS
24	001023	Tortilla de maíz	12.00	KG	TORTILLAS, A GRANEL
24	001024	Tortilla de maíz	13.00	KG	TORTILLAS, A GRANEL
24	001025	Tortilla de maíz	28.33	KG	LA MISION, TOTOPOS, CASEROS, BOLSA DE 480 GR
24	001026	Tortilla de maíz	63.60	KG	EL SONORENSE, TOSTADAS, PAQ C/30 PZAS, 250 GR
24	007005	Pastelillos y pasteles	72.73	KG	BIMBO, PAN DULCE, REBANADAS, PAQ DE 55 GR
24	007006	Pastelillos y pasteles	62.90	KG	PASTEL, TRES LECHES, VAINILLA Y CHOCOLATE, A GRANEL
24	007007	Pastelillos y pasteles	44.00	KG	PASTEL, DE CHOCOLATE, 1/4 DE PLANCHA
24	007008	Pastelillos y pasteles	80.00	KG	PASTEL, VAINILLA C/FRESA, 1/4 PLANCHA
24	094005	Verduras envasadas	39.74	KG	RANCHERITA, REFRITOS, LATA DE 234 GR
24	094006	Verduras envasadas	23.86	KG	LA SIERRA, REFRITOS, LATA DE 440 GR
24	094007	Verduras envasadas	19.02	KG	LA COSTEÑA, BAYOS, ENTEROS, LATA DE 500 GR
24	094008	Verduras envasadas	30.00	KG	ISADORA, BAYOS, REFRITOS, BOLSA DE 430 GR
24	146021	Conjuntos y otras prendas para mujer	54.90	PZA	CAPELLI NEW YORK, BUFANDA, 84% ACRI - 15% POL - 1% ESPX
24	146022	Conjuntos y otras prendas para mujer	89.90	PZA	D'ALICE, BATA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER
24	146023	Conjuntos y otras prendas para mujer	89.99	PZA	LADY ZARATOGA, CHALECO, 97% ALGODON - 3% ESPANDEX
24	146024	Conjuntos y otras prendas para mujer	129.90	PZA	FIRST OPTION, SACO, 76% POLIESTER - 20% RAYON - 4% ESPANDEX
24	146025	Conjuntos y otras prendas para mujer	129.99	PZA	LOGIC, PESCADOR, 100% POLIESTER
24	146026	Conjuntos y otras prendas para mujer	140.00	PZA	SIMPLY BASIC, PIJAMA, 2 PZAS 100% ALGODON
24	146027	Conjuntos y otras prendas para mujer	149.00	PZA	DELLE INDIE, MASCADA, 100% POLIESTER
24	146028	Conjuntos y otras prendas para mujer	169.00	PZA	ANIMAL PRINT, MASCADA, 100% ALGODON
24	146029	Conjuntos y otras prendas para mujer	259.00	PZA	DEBORAH, BATA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER
24	147025	Vestidos para mujer	119.90	PZA	TOPS & BOTTOMS, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER
24	147026	Vestidos para mujer	169.00	PZA	KAROO, VESTIDO, 100% POLIESTER
24	147027	Vestidos para mujer	239.00	PZA	FORBIDDEN, VESTIDO, 100% VISCOA
24	193003	Línea telefónica	199.00	COSTO	CONT E INST DE LINEA TELEFONICA SIN APARATO, BASICA C/2 EXT.
24	193004	Línea telefónica	477.00	UNIDAD	SIEMENS, ALAMBRICO, EUROSET, MOD 5020
24	193005	Línea telefónica	539.00	UNIDAD	PANASONIC, INALAMBRICO, MOD KX-TSC11XWID
24	193006	Línea telefónica	1243.00	COSTO	CONT E INST DE LINEA TELEFONICA SIN APARATO
24	193007	Línea telefónica	1499.00	UNIDAD	PANASONIC, INALAMBRICO, MOD TG8011
24	193008	Línea telefónica	1554.00	UNIDAD	GE, INALAMBRICO, DUO MOD LA21958
24	216008	Otros aparatos eléctricos	620.00	UNIDAD	HAMILTON BEACH, BATIDORA, MOD 6469N
24	216009	Otros aparatos eléctricos	999.00	UNIDAD	GE, HORNO DE MICROONDAS, 0.7 PIES, MOD JES768WK
24	216010	Otros aparatos eléctricos	1199.00	UNIDAD	WHIRLPOOL, HORNO DE MICROONDAS, 0.7 PIES, MOD WM110701049
24	216011	Otros aparatos eléctricos	2499.00	UNIDAD	SHARP, HORNO DE MICROONDAS, 1.4 PIES, MOD R408-H
24	263019	Otros medicamentos	43.50	CAJA	KENICET, TABLETAS, C/10 DE 10 MG, LAB FARMACON
24	263020	Otros medicamentos	61.00	CAJA	METIXOR-G, CAPSULAS, C/60 DE 500/5 MG, LAB FARMACOM
24	263021	Otros medicamentos	75.00	FCO	AJO, CAPSULAS, C/150, DE AJO, LA SALUD ES PRIMERO
24	263022	Otros medicamentos	71.40	CAJA	SENSIBIT, TABLETAS, C/10 DE 10 MG, LAB LIOMONT
24	263023	Otros medicamentos	139.50	CAJA	REACTINE, TABLETAS, C/10 DE 10 MG, LAB JANSSEN-CILAG
24	263024	Otros medicamentos	155.90	CAJA	CELESTAMINE, TABLETAS, C/10 DE 5/0.25 MG, LAB SCHERING PLOUGH
24	263025	Otros medicamentos	160.00	CAJA	DAVE, TABLETAS, C/60 DE 500/5 MG, LAB MERCK
24	263026	Otros medicamentos	172.00	FCO	MENONITA, POLVO, FIBRA, C/850 GR
24	263027	Otros medicamentos	199.00	CAJA	GLUCOPHAGE, TABLETAS, C/40 DE 850 MG, LAB ROCHE
24	263028	Otros medicamentos	150.50	CAJA	VOLTAREN RETARD, GRAGEAS, C/10 DE 100 MG, LAB NOVARTIS
24	263029	Otros medicamentos	203.75	FCO	GN+VIDA, CAPSULAS, C/30 DE 500 MG, LAB NUTRIVIDA
24	263030	Otros medicamentos	250.00	FCO	MENONITA, POLVO, FIBRA, C/750 GR
24	263031	Otros medicamentos	274.00	CAJA	GLUCOVANCE, TABLETAS, C/60 DE 500/5 MG, LAB MERCK
25	001023	Tortilla de maíz	12.00	KG	TORTILLAS, A GRANEL
25	001024	Tortilla de maíz	12.00	KG	TORTILLAS, A GRANEL
25	001025	Tortilla de maíz	49.58	KG	MILPA REAL, TOSTADAS, ONDEADAS, PAQ DE 360 GR
25	001026	Tortilla de maíz	72.69	KG	CHARRAS, TOSTADAS, NATURALES, HORNEADAS, PAQ DE 240 GR
25	007005	Pastelillos y pasteles	62.90	KG	PASTEL, MOKA, A GRANEL
25	007006	Pastelillos y pasteles	62.90	KG	PASTEL, TRES LECHES, A GRANEL
25	007007	Pastelillos y pasteles	340.00	PZA	PASTEL, TRES LECHES, A GRANEL
25	007008	Pastelillos y pasteles	230.00	PZA	PASTEL, TRES LECHES, A GRANEL
25	094005	Verduras envasadas	22.44	KG	LA SIERRA, BAYOS, REFRITOS, BOLSA DE 430 GR
25	094006	Verduras envasadas	25.53	KG	RANCH STYLE, RANCHEROS, LATA DE 425 GR
25	094007	Verduras envasadas	26.21	KG	GEBHARDT, BAYOS, REFRITOS, LATA DE 454 GR
25	094008	Verduras envasadas	28.37	KG	ISADORA, NEGROS, REFRITOS, BOLSA DE 430 GR
25	146019	Conjuntos y otras prendas para mujer	49.90	PZA	ELECZTION, TRAJE DE BAÑO, 80% POLIESTER - 20% ELASTANO
25	146020	Conjuntos y otras prendas para mujer	79.90	PZA	VISSET, PESCADOR, 97% ALGODON - 3% ELASTANO
25	146021	Conjuntos y otras prendas para mujer	79.95	PZA	GEISHA, TOP, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO

25	146022	Conjuntos y otras prendas para mujer	89.90	JGO	TOPS & BOTTOMS, PIJAMA, 100% ALGODON
25	146023	Conjuntos y otras prendas para mujer	99.99	PZA	GEISHA, MALLON, 92% POLIAMIDA - 8% ELASTANO
25	146024	Conjuntos y otras prendas para mujer	100.00	PZA	AW, BERMUDA, 83% ALGODON - 9% ELASTANO - 8% POLIESTER
25	146025	Conjuntos y otras prendas para mujer	119.00	PZA	ILUSION, CAMISON, 100% POLIESTER
25	146026	Conjuntos y otras prendas para mujer	139.00	PZA	SELLA, SHORT, 80% POLIESTER - 20% ELASTANO
25	146027	Conjuntos y otras prendas para mujer	169.00	PZA	VIANNY, BERMUDA, 100% ALGODON
25	146028	Conjuntos y otras prendas para mujer	190.00	JGO	BODY SILUETTE, BODY, BOXER 92% POLIESTER - 8% ELASTANO
25	146029	Conjuntos y otras prendas para mujer	190.00	PZA	GEORGE, PESCADOR, 100% ALGODON
25	147014	Vestidos para mujer	1199.00	PZA	LIZ MINELLI, VESTIDO, LARGO, 91% POLIESTER - 9% ELASTANO
25	189005	Gas doméstico	4.76	LT	GAS LP, ESTACIONARIO POR LT
25	193005	Línea telefónica	249.00	UNIDAD	NAKAZAKI, ALAMBRICO, MOD 8028
25	193006	Línea telefónica	449.01	UNIDAD	PANASONIC, INALAMBRICO, C/IDENT, MOD TG6411
25	193007	Línea telefónica	695.00	UNIDAD	MOTOROLA, ALAMBRICO, 2.4 GHZ, MOD 6230
25	193008	Línea telefónica	774.00	UNIDAD	RADIO SHACK, INALAMBRICO, 6 GHZ, MOD M43-326
25	216008	Otros aparatos eléctricos	277.00	UNIDAD	RIVAL, OLLA ELECTRICA, CAP 3 LT, MOD 0321
25	216009	Otros aparatos eléctricos	624.00	UNIDAD	GE, HORNO DE MICROONDAS, 0.7 PIES, MOD JES07WK
25	216010	Otros aparatos eléctricos	794.45	UNIDAD	DAEWOO, HORNO DE MICROONDAS, 0.6 PIES, MOD 6921
25	216011	Otros aparatos eléctricos	1260.00	UNIDAD	CHEFSTYLE, HORNO DE MICROONDAS, 1.1 PIES, MOD 30PX58
25	263017	Otros medicamentos	71.70	CAJA	CLORO TRIMETON, GRAGEAS, C/20 DE 8 MG, LAB SCHERING PLOUGH
25	263018	Otros medicamentos	125.00	CAJA	CELESTAMINE, TABLETAS, C/10 DE 5/0.25 MG, LAB SCHERING PLOUGH
25	263019	Otros medicamentos	128.00	CAJA	FEBRAX, TABLETAS, C/15 DE 275/300 MG, LAB SYNTAX
25	263020	Otros medicamentos	135.00	CAJA	EUGLUCON, TABLETAS, C/50 DE 5 MG, LAB ROCHE
25	263021	Otros medicamentos	136.00	CAJA	SUKROL, TABLETAS, C/100, LAB FARMA
25	263022	Otros medicamentos	176.00	FCO	DIPROSPAN, AMPOLLETA, C/1 ML, LAB SCHERING PLOUGH
25	263023	Otros medicamentos	182.00	FCO	SALMON PLUS, CAPSULAS, C/90, LAB PRONAT
25	263024	Otros medicamentos	238.00	CAJA	DIABERIL, TABLETAS, C/15 DE 15/2 MG, LAB RIMSA
25	263025	Otros medicamentos	239.00	FCO	WOMEN S MULTIVITAMINICO, TABLETAS, C/90, LAB NUTRAMANUF
25	263026	Otros medicamentos	239.00	FCO	MEN S MULTIVITAMINICO, TABLETAS, C/90, LAB NUTRAMANUF
25	263027	Otros medicamentos	286.85	CAJA	LERTAMINE, TABLETAS, C/10 DE 10 MG, LAB SCHERING PLOUGH
25	263028	Otros medicamentos	390.90	CAJA	GLUCOVANCE, TABLETAS, C/60 DE 500/5 MG, LAB MERCK
26	001021	Tortilla de maíz	7.50	KG	TORTILLAS, A GRANEL
26	001022	Tortilla de maíz	61.11	KG	NORTEÑAS, TOSTADAS, C/20 PZAS, PAQ DE 180 GR
26	001023	Tortilla de maíz	11.00	KG	TORTILLAS, A GRANEL
26	001024	Tortilla de maíz	47.22	KG	MILPA REAL, TOSTADAS, ONDULADAS, BOLSA DE 360 GR
26	007005	Pastelillos y pasteles	66.67	KG	EL PANQUE, PAN DULCE, PANQUE, BOLSA DE 300 GR
26	007006	Pastelillos y pasteles	62.90	KG	PASTEL, TRES LECHES, A GRANEL
26	007007	Pastelillos y pasteles	63.90	KG	PASTEL, DE TRES LECHES, SABOR MOKA, A GRANEL
26	007008	Pastelillos y pasteles	80.00	KG	PASTEL, TRES LECHES, SABOR CAPUCHINO, A GRANEL
26	094005	Verduras envasadas	19.75	KG	CAREY, NEGROS, LATA DE 580 GR
26	094006	Verduras envasadas	23.13	KG	LA COSTEÑA, BAYOS, REFRITOS, LATA DE 400 GR
26	094007	Verduras envasadas	27.50	KG	LA SIERRA, BAYOS, REFRITOS, LATA DE 400 GR
26	094008	Verduras envasadas	25.58	KG	ISADORA, BAYOS, REFRITOS, BOLSA DE 430 GR
26	146024	Conjuntos y otras prendas para mujer	49.00	PZA	BEAUTY SECRET, BABY DOLL, 92% POLIAMIDA - 8% ELASTANO
26	146025	Conjuntos y otras prendas para mujer	50.00	PZA	INTIME LINGERIE, CAMISON, 100% POLIESTER
26	146026	Conjuntos y otras prendas para mujer	50.00	PZA	PRIYA, PASHMINA, 100% POLIESTER
26	146027	Conjuntos y otras prendas para mujer	80.90	PZA	INTERROGACION, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER
26	146028	Conjuntos y otras prendas para mujer	255.00	PZA	NIGHT STAR'S, PIJAMA, 87% ALGODON - 13% POLIESTER
26	146029	Conjuntos y otras prendas para mujer	299.00	PZA	NATURAL ISSUE, PIJAMA, 100% POLIAMIDA/ALGODON
26	147025	Vestidos para mujer	99.00	PZA	KRB, VESTIDO, 67% POLIESTER - 29% VISCOSA - 4% ELASTANO
26	147026	Vestidos para mujer	599.00	PZA	DUE SCENTY, VESTIDO, 65% ALGODON - 32% POLIESTER - 3% ELASTANO
26	147027	Vestidos para mujer	795.00	PZA	CONNECTED, VESTIDO, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO
26	147028	Vestidos para mujer	999.00	PZA	VANITY, VESTIDO, 100% POLIESTER
26	148013	Faldas para mujer	119.00	PZA	X-TEND, FALDA, 100% ALGODON
26	148014	Faldas para mujer	150.00	PZA	GEORGE, FALDA, 100% POLIESTER
26	193005	Línea telefónica	150.00	UNIDAD	INTELBRAS, ALAMBRICO, MOD GONDOLA
26	193006	Línea telefónica	295.00	UNIDAD	PANASONIC, ALAMBRICO, MOD KXTS550
26	193007	Línea telefónica	440.00	UNIDAD	MOTOROLA, INALAMBRICO, MOD FOX 1500-E
26	193008	Línea telefónica	944.84	COSTO	TELMEX, CONT E INST DE LINEA TELEFONICA SIN APARATO
26	193009	Línea telefónica	1299.00	UNIDAD	VTECH, INALAMBRICO, C/1 EXTENSION, MOD 2250
26	193010	Línea telefónica	1310.00	COSTO	TELMEX, CONT E INST DE LINEA TELEFONICA SIN APARATO
26	216009	Otros aparatos eléctricos	219.00	UNIDAD	HAMILTON BEACH, TOSTADOR, CROMADO, MOD 22608
26	216010	Otros aparatos eléctricos	899.00	UNIDAD	GE, HORNO DE MICROONDAS, 0.7 PIES, MOD MS0744A
26	216011	Otros aparatos eléctricos	1919.00	UNIDAD	PANASONIC, HORNO DE MICROONDAS, 1.2 PIES, MOD NH-ST6789ROH
26	216012	Otros aparatos eléctricos	3629.00	UNIDAD	PANASONIC, HORNO DE MICROONDAS, 0.8 PIES, MOD MN-5348
26	263021	Otros medicamentos	49.00	CAJA	CLORO TRIMETON, GRAGEAS, C/20 DE 4 MG, LAB SCHERING PLOUGH
26	263022	Otros medicamentos	56.50	FCO	BRONCOLIN, JARABE, C/250 ML, LAB DIST DE ALIM NATURALES
26	263023	Otros medicamentos	57.70	FCO	BENADRYL, SUSPENSION, C/120 ML, LAB JANSSEN-CILAG
26	263024	Otros medicamentos	65.00	FCO	GENTILAX, TABLETAS, C/50 DE 60 MG, LAB DR MONTFORT
26	263025	Otros medicamentos	66.00	CAJA	ZUKEDIB, TABLETAS, C/30 DE 2 MG, LAB LOEFFLER
26	263026	Otros medicamentos	119.00	CAJA	ASTESEN, TABLETAS, C/10 DE 10 MG, LAB SENOSIAIN
26	263027	Otros medicamentos	151.90	CAJA	DALAY, CAPSULAS, C/30, LAB GENOMMA LAB
26	263028	Otros medicamentos	165.45	CAJA	DABEX, TABLETAS, C/60 DE 500 MG, LAB MERCK
26	263029	Otros medicamentos	167.77	FCO	DIMEGAN, JARABE, C/60 ML, LAB SENOSIAIN
26	263030	Otros medicamentos	202.40	CAJA	GLUCOPHAGE, TABLETAS, C/40 DE 850 MG, LAB ROCHE
26	263031	Otros medicamentos	220.00	FCO	ALCACHOFA, CAPSULAS, C/30 DE 500 MG, LAB DESARROLLO
26	263032	Otros medicamentos	282.64	CAJA	BI-EUGLOCON M, TABLETAS, C/60 DE 5/500 MG, LAB ROCHE
27	001021	Tortilla de maíz	12.00	KG	TORTILLAS, A GRANEL
27	001022	Tortilla de maíz	12.00	KG	TORTILLAS, A GRANEL
27	001023	Tortilla de maíz	54.17	KG	MILPA REAL, TOSTADAS, REGIONALES, PAQ DE 360 GR
27	001024	Tortilla de maíz	39.90	KG	MEMBER'S MARK, TOTOPOS, DE MAIZ, A GRANEL
27	007005	Pastelillos y pasteles	29.00	KG	MUFFIN, PASTELILLO, A GRANEL
27	007006	Pastelillos y pasteles	63.50	KG	PASTEL, REDONDO, FRESA, POR KG
27	007007	Pastelillos y pasteles	62.00	KG	PASTEL, REDONDO, TRES LECHES, POR KG
27	094005	Verduras envasadas	27.78	KG	CHATA, PERUANOS, REFRITOS, LATA DE 360 GR
27	094006	Verduras envasadas	28.75	KG	RANCHERITA, BAYOS, REFRITOS, LATA DE 445 GR
27	094007	Verduras envasadas	26.98	KG	LA COSTEÑA, BAYOS, REFRITOS, LATA DE 580 GR
27	094008	Verduras envasadas	7.57	KG	RANCHERITA, REFRITOS, 6 LATAS 2670 GR
27	146025	Conjuntos y otras prendas para mujer	119.00	PZA	AERO JAZZ, MALLAS, C/PETRINA, 93% ALGODON - 7% ELASTANO
27	146026	Conjuntos y otras prendas para mujer	150.00	PZA	725 INTIMATES, PIJAMA, 100% ALGODON
27	146027	Conjuntos y otras prendas para mujer	175.00	PZA	TOPS & BOTTOMS, PIJAMA, 100% ALGODON
27	146028	Conjuntos y otras prendas para mujer	184.00	PZA	KAROO, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER
27	146029	Conjuntos y otras prendas para mujer	269.00	PZA	725 ORIGINALES, PANTS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER
27	146030	Conjuntos y otras prendas para mujer	286.11	PZA	LILY OF FRANCE, PIJAMA, 46% ALG - 46% POLI - 8% ELA
27	147021	Vestidos para mujer	199.00	PZA	VIANNI, VESTIDO, 65% POLIESTER - 30% VISCOSA - 5% ELASTANO
27	147022	Vestidos para mujer	251.30	PZA	FOREVER, VESTIDO, 65% RAYON - 30% NYLON - 5% ESPANDEX
27	147023	Vestidos para mujer	345.00	PZA	GRANADA, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ESPANDEX
27	148013	Faldas para mujer	174.00	PZA	PAOLA, FALDA, 100% ALGODON
27	148014	Faldas para mujer	206.00	PZA	MIRIAM, FALDA, 95% ALGODON - 3% ESPANDEX
27	148015	Faldas para mujer	295.00	PZA	LA SCALA, FALDA, 100% RAYON
27	193004	Línea telefónica	346.00	UNIDAD	LM, INALAMBRICO, MOD LM1300
27	193005	Línea telefónica	649.01	UNIDAD	PANASONIC, INALAMBRICO, MOD KXTG6411MET
27	193006	Línea telefónica	839.00	UNIDAD	MOTOROLA, ALAMBRICO, C/IDENTIFICADOR, MOD FOX750-B
27	193007	Línea telefónica	949.00	UNIDAD	UNIDEN, INALAMBRICO, IDENTIF, MOD. DECT1363

27	193008	Línea telefónica	1900.00	COSTO	CONT E INST DE LINEA TELEFONICA SIN APARATO
27	193009	Línea telefónica	1900.00	COSTO	CONT E INST DE LINEA TELEFONICA SIN APARATO
27	216008	Otros aparatos eléctricos	339.00	UNIDAD	BLACK & DECKER, EXPRIMIDOR, CITRICOS REVERSIBLE, MOD 336314
27	216009	Otros aparatos eléctricos	889.00	UNIDAD	GE, HORNO DE MICROONDAS, 0.7 PIES, MOD JES771SK
27	216010	Otros aparatos eléctricos	1052.00	UNIDAD	DAEWOO, HORNO DE MICROONDAS, 1.3 PIES, MOD KOR-131H
27	216011	Otros aparatos eléctricos	1699.00	UNIDAD	WHIRLPOOL, HORNO DE MICROONDAS, 1350 W, MOD WN1111
27	263019	Otros medicamentos	29.00	SOBRE	VIBE, POLVO, TE VERDE Y ALOE VERA, RINDE 30 ML
27	263020	Otros medicamentos	47.00	CAJA	ANALGEN, TABLETAS, C/20 DE 220 MG, LAB LIOMONT
27	263021	Otros medicamentos	48.27	CAJA	CLORO TRIMETON, GRAGEAS, C/20 DE 12 MG, LAB SCHERING PLOUGH
27	263022	Otros medicamentos	57.90	FCO	HIGADO DE BACALAO, CAPSULAS, C/100, LAB GELCAPS
27	263023	Otros medicamentos	58.90	CAJA	DAONIL, TABLETAS, C/50 DE 5 MG, LAB SANOFI AVENTIS
27	263024	Otros medicamentos	77.70	CAJA	OSCILLOCOCCINUM, GLOBULOS, C/6, LAB BOIRON
27	263025	Otros medicamentos	83.36	CAJA	DAFLOXEN, TABLETAS, C/12 DE 550 MG, LAB LIOMONT
27	263026	Otros medicamentos	103.31	CAJA	REACTINE, TABLETAS, C/10 DE 10 MG, LAB JANSSEN-CILAG
27	263027	Otros medicamentos	111.00	CAJA	CALCIO DE CORAL, CAPSULAS, C/60 DE 600 MG, LAB SOLANUM
27	263028	Otros medicamentos	118.16	CAJA	EUGLUCON, TABLETAS, C/50 DE 5 MG, LAB ROCHE
27	263029	Otros medicamentos	121.39	CAJA	FLANAX, TABLETAS, C/12 DE 550 MG, LAB BAYER
27	263030	Otros medicamentos	123.00	CAJA	SENSIBIT, TABLETAS, C/10 DE 10 MG, LAB LIOMONT
27	263031	Otros medicamentos	147.00	CAJA	DABEX, TABLETAS, C/60 DE 500 MG, LAB MERCK
27	263032	Otros medicamentos	167.60	CAJA	CLARITYNE, SOLUCION, 60 ML, LAB SCHERING PLOUGH
27	263033	Otros medicamentos	215.90	CAJA	GLUCOBAY, TABLETAS, C/30 DE 100 MG, LAB BAYER
28	001011	Tortilla de maíz	7.50	KG	TORTILLAS, A GRANEL
28	001012	Tortilla de maíz	62.39	KG	DEL HOGAR, TOSTADAS, CASERAS, PAQ DE 230 GR
28	007003	Pastelillos y pasteles	5.55	PZA	PASTEL, REBANADA FANTASIA DE CHOCOLATE, POR PZA
28	007004	Pastelillos y pasteles	54.90	KG	PASTEL, BARRA DE CHOCOLATE, A GRANEL
28	094003	Verduras envasadas	18.62	KG	LA SIERRA, NEGROS, REFritos, LATA DE 500 GR
28	094004	Verduras envasadas	21.13	KG	LA COSTEÑA, BAYOS, REFritos, LATA DE 500 GR
28	146011	Conjuntos y otras prendas para mujer	99.00	PZA	ILUSION, FONDO, LENCERIA, 100% POLIESTER
28	146012	Conjuntos y otras prendas para mujer	136.90	JGO	JW DREAMS, PIJAMA, 100% ALGODON
28	146013	Conjuntos y otras prendas para mujer	289.00	JGO	MANGO Y MERENGUE, PIJAMA, 50% ALGODON- 50% POLIESTER
28	147012	Vestidos para mujer	209.00	PZA	SINDY LAPTER, VESTIDO, 50% POLIESTER - 50% VISCOSA
28	147013	Vestidos para mujer	249.99	PZA	GOOD & COOL, VESTIDO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO
28	148007	Faldas para mujer	89.90	PZA	BONNY, FALDA, 100% POLIESTER
28	193003	Línea telefónica	325.00	UNIDAD	MOTOROLA, TELEFONO, INALAMBRICO, MOD M6110 900 MHZ
28	193004	Línea telefónica	679.00	UNIDAD	PHILIPS, TELEFONO, INALAMBRICO, ALTAVOZ, MOD CD140
28	193005	Línea telefónica	1919.00	CUOTA	TELMEX, CONT E INST DE LINEA TELEFONICA SIN APARATO
28	216004	Otros aparatos eléctricos	1395.00	UNIDAD	MABE, HORNO DE MICROONDAS, 1.1 PIES, ESPEJO, MOD X01120MD
28	263010	Otros medicamentos	30.00	CAJA	LORATADINA, TABLETAS, C/10 DE 10 MG, LAB PRIMER NIVEL
28	263011	Otros medicamentos	33.60	CAJA	METFORMINA, TABLETAS, C/30 DE 500 MG, LAB MARCA PROPIA
28	263012	Otros medicamentos	65.00	FCO	GLISER 12-2, GLOBULOS, C/150, LAB GLISER
28	263013	Otros medicamentos	75.00	CAJA	REACTINE, TABLETAS, C/10 DE 10 MG, LAB JANSSEN-CILAG
28	263014	Otros medicamentos	204.40	CAJA	DOL-NEUROBION, GRAGEAS, C/30, LAB MERCK
28	263015	Otros medicamentos	218.00	CAJA	BI-EUGLOCON M, TABLETAS, C/60 DE 5/500 MG, LAB ROCHE
28	263016	Otros medicamentos	295.00	CAJA	DEMOGRASS, CAPSULAS, C/30 DE 500 MG, LAB PRONASUR
28	263017	Otros medicamentos	1767.00	CAJA	ASENLIX, CAPSULAS, C/60 DE 30 MG, LAB SANOFI AVENTIS
29	001011	Tortilla de maíz	10.00	KG	TORTILLAS, A GRANEL
29	001012	Tortilla de maíz	42.86	KG	DEL HOGAR, TOTOPOS, DE MAIZ, PAQ DE 280 GR
29	007003	Pastelillos y pasteles	54.90	KG	PASTEL, TRES LECHE, A GRANEL
29	007004	Pastelillos y pasteles	70.00	KG	PASTEL, TRES LECHE, A GRANEL
29	094003	Verduras envasadas	31.75	KG	LA COSTEÑA, BAYOS, ENTEROS, LATA DE 400 GR
29	094004	Verduras envasadas	30.00	KG	ISADORA, PERUANOS, REFritos, BOLSA DE 430 GR
29	148007	Faldas para mujer	99.90	PZA	AMERICAN VINTAGE, FALDA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER
29	148008	Faldas para mujer	154.90	PZA	LONDON BLUE, FALDA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO
29	148009	Faldas para mujer	249.00	PZA	CHEROKEE, FALDA, 98% ALGODON - 2% ELASTANO
29	148010	Faldas para mujer	269.00	PZA	18 FOREVER, FALDA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO
29	148011	Faldas para mujer	289.00	PZA	ACA JOE, FALDA, 100% POLIESTER
29	148012	Faldas para mujer	299.00	PZA	THINNER, FALDA, 100% ALGODON
29	193003	Línea telefónica	299.00	UNIDAD	UNIDEN, INALAMBRICO, MOD EXI4540B
29	193004	Línea telefónica	299.00	UNIDAD	PANASONIC, INALAMBRICO, MOD KX-TG1311
29	216005	Otros aparatos eléctricos	279.00	UNIDAD	PROCTOR SILEX, CAFETERA, BLANCA, MODELO 43531-12TZ
29	216006	Otros aparatos eléctricos	2299.00	UNIDAD	LG, HORNO DE MICROONDAS, 1.7 PIES, INOXIDABLE, MOD MS17475QP
29	263009	Otros medicamentos	51.00	CAJA	AJOVIT OPTIM, CAPSULAS, C/30 DE 0.47 GR, LAB GELCAPS
29	263010	Otros medicamentos	56.00	CAJA	CLORO TRIMETON, GRAGEAS, C/20 DE 4 MG, LAB SCHERING PLOUGH
29	263011	Otros medicamentos	66.50	FCO	BRONCOLIN, JARABE, C/125 ML, LAB DIST DE ALIM NATURALES
29	263012	Otros medicamentos	69.00	TUBO	ANDANTOL, JALEA, C/25 GR, LAB SANFER
29	263013	Otros medicamentos	106.00	CAJA	BI-EUGLOCON M, TABLETAS, C/15 DE 2.5/500 MG, LAB ROCHE
29	263014	Otros medicamentos	364.00	CAJA	GLIMETAL, TABLETAS, C/32 DE 4/1000 MG, LAB SILANES
30	001011	Tortilla de maíz	9.50	KG	TORTILLAS, A GRANEL
30	001012	Tortilla de maíz	30.00	KG	CHARRAS, TOSTADAS, PAQ DE 350 GR
30	007003	Pastelillos y pasteles	46.90	KG	PASTEL, A GRANEL
30	007004	Pastelillos y pasteles	49.80	KG	PASTEL, A GRANEL
30	094003	Verduras envasadas	17.50	KG	ISADORA, BAYOS, REFritos, EMPAQUE DE 430 GR
30	094004	Verduras envasadas	20.69	KG	LA COSTEÑA, BAYOS, REFritos, LATA DE 500 GR
30	146013	Conjuntos y otras prendas para mujer	219.00	PZA	LINTIMO, PIJAMA, 100% ALGODON
30	146014	Conjuntos y otras prendas para mujer	259.00	PZA	THINNER, SHORT, 63% ALGODON - 37% POLIESTER
30	147013	Vestidos para mujer	199.99	PZA	HEILEMAN, VESTIDO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO
30	147014	Vestidos para mujer	200.00	PZA	BLUSH, VESTIDO, 46% POLIESTER - 46% VISCOSA - 8% ELASTANO
30	148007	Faldas para mujer	130.00	PZA	GEISHA, FALDA, 97% ALGODON - 3% ESPANDEX
30	148008	Faldas para mujer	135.00	PZA	D'HENRRY, FALDA, 100% POLIESTER
30	193003	Línea telefónica	299.00	UNIDAD	PANASONIC, ALAMBRICO, MOD KX-TSSSOMEW COD. 284106
30	193004	Línea telefónica	319.00	UNIDAD	NAKAZAKI, INALAMBRICO, MOD 8028 COD 257796
30	193005	Línea telefónica	2437.00	COSTO	CONT E INST DE LINEA TELEFONICA SIN APARATO CON 1 EXT.
30	216005	Otros aparatos eléctricos	849.00	UNIDAD	DAEWOO, HORNO DE MICROONDAS, 0.7 PIES, MOD KOR-6LZB
30	216006	Otros aparatos eléctricos	1199.00	UNIDAD	LG, HORNO DE MICROONDAS, 0.7 PIES, MOD LGMS-074SVS
30	263009	Otros medicamentos	50.00	FCO	ABANGO, JARABE, C/250 ML, LAB CENTRO BOTANICO AZTECA
30	263010	Otros medicamentos	110.00	CAJA	AVAPENA, GRAGEAS, C/20 DE 25 MG, LAB SANDOZ
30	263011	Otros medicamentos	145.62	CAJA	FLANAX, TABLETAS, C/12 DE 550 MG, LAB BAYER
30	263012	Otros medicamentos	159.90	CAJA	DALAY, CAPSULAS, C/30, LAB GENOMMA LAB
30	263013	Otros medicamentos	168.90	CAJA	DABEX, TABLETAS, C/30 DE 850 MG, LAB MERCK
30	263014	Otros medicamentos	229.44	CAJA	CLARITYNE, TABLETAS, C/10 DE 10 MG, LAB SCHERING PLOUGH
30	263015	Otros medicamentos	247.50	CAJA	BI-EUGLOCON M, TABLETAS, C/60 DE 5/500 MG, LAB ROCHE
31	001011	Tortilla de maíz	27.80	KG	MP, TOTOPOS, BOLSA DE 500 GR
31	001012	Tortilla de maíz	51.39	KG	MILPA REAL, TOSTADAS, ONDULADA, TUBO DE 30 PZAS, 360 GR
31	007003	Pastelillos y pasteles	45.40	KG	SORTIANA MP, PASTEL, 1 PZA MEDIANA
31	007004	Pastelillos y pasteles	150.22	PZA	PASTEL, 3 LECHE, 1 PZA GRANDE
31	094003	Verduras envasadas	18.21	KG	LA COSTEÑA, NEGROS, ENTEROS, LATA DE 840 GR
31	094004	Verduras envasadas	23.49	KG	LA SIERRA, BAYOS, REFritos, CASEROS, CAJA DE 800 GR
31	146013	Conjuntos y otras prendas para mujer	99.99	PZA	GEISHA, PASHMINA, 100% RAYON
31	146014	Conjuntos y otras prendas para mujer	199.00	PZA	LONDON BLUE, PESQUERO, 99% ALGODON - 1% ELASTANO
31	146015	Conjuntos y otras prendas para mujer	249.99	PZA	REESE, CAPRI, 98% ALGODON - 2% ELASTANO
31	147011	Vestidos para mujer	299.00	PZA	THINNER, 68% ALGODON- 30% POLIESTER - 2% ELASTANO
31	148007	Faldas para mujer	199.00	PZA	LADY SUN, FALDA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO
31	148008	Faldas para mujer	399.99	PZA	ANTONINA, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO

31	193003	Línea telefónica	399.00	UNIDAD	MOTOROLA, INALAMBRICO, MOD M6120
31	193004	Línea telefónica	648.00	UNIDAD	PHILIPS, INALAMBRICO, MOD CD150
31	193005	Línea telefónica	2004.00	CUOTA	TELMEX, CONT E INST DE LINEA TELEFONICA SIN APARATO
31	193006	Línea telefónica	2004.00	CUOTA	TELMEX, CONT E INST DE LINEA TELEFONICA SIN APARATO
31	216004	Otros aparatos eléctricos	498.00	UNIDAD	TAURUS, SARTEN ELECTRICO, GRANDE, MOD 2.5 LTS ODISEO
31	216005	Otros aparatos eléctricos	699.00	UNIDAD	BLACK & DECKER, TOSTADOR, TOAST-R-OVEN, COD 157457
31	263009	Otros medicamentos	11.29	CAJA	BRONCOLIN, GRAGEAS, C/16 DE 40 MG, LAB D DE ALIM NAT
31	263010	Otros medicamentos	23.00	CAJA	IBUPROFENO, GRAGEAS, C/20 DE 400 MG, LAB NODRIM
31	263011	Otros medicamentos	30.00	CAJA	LORATADINA, TABLETAS, C/10 DE 10 MG, LAB GI NODRIM
31	263012	Otros medicamentos	52.50	FCO	GLIVENCAMIDA, TABLETAS, C/50 DE 5 MG, LAB WINTHROP
31	263013	Otros medicamentos	58.90	CAJA	CLORO TRIMETON, GRAGEAS, C/20 DE 12 MG, LAB SCHERING PLOUGH
31	263014	Otros medicamentos	245.00	CAJA	DEMOGRASS, CAPSULAS, DE C/30 DE 500 MG, LAB PRONASUR
31	263015	Otros medicamentos	255.50	CAJA	NAXEN, TABLETAS, C/45 DE 500 MG, LAB SYNTAX
31	263016	Otros medicamentos	267.50	FCO	HUMULIN, AMPOLLETA, C/10 ML DE 100 UI/ML, LAB ELI LILLY
32	001011	Tortilla de maiz	12.00	KG	TORTILLAS, A GRANEL
32	001012	Tortilla de maiz	15.95	KG	BLANCAS, TOSTADAS, PAQ C/25 PZAS
32	007003	Pastelillos y pasteles	190.00	PZA	PASTEL, DE CIRUELA, CHICO, POR PZA
32	007004	Pastelillos y pasteles	240.00	PZA	PASTEL, ZEBRA, MEDIANO, POR PZA
32	094003	Verduras envasadas	41.25	KG	CHATA, PERUANOS, MOLIDOS, BOLSA DE 400 GR
32	094004	Verduras envasadas	29.74	KG	LA COSTEÑA, BAYOS, REFritos, LATA DE 580 GR
32	146007	Conjuntos y otras prendas para mujer	59.90	PZA	VALERY, SHORT, 100% ALGODON
32	146008	Conjuntos y otras prendas para mujer	59.90	PZA	INTIME, CAMISON, 100% ALGODON
32	146009	Conjuntos y otras prendas para mujer	79.90	PZA	STUDIO, SHORT, 100% ALGODON
32	146010	Conjuntos y otras prendas para mujer	149.90	PZA	LA HEREDERA, BATA, P/BAÑO 80% ALGODON - 20% POLIESTER
32	146011	Conjuntos y otras prendas para mujer	179.90	PZA	VANIACH, PESCADOR, 100% ALGODON
32	148007	Faldas para mujer	179.90	PZA	PRESSO, FALDA, MEZCLILLA, 100% ALGODON
32	193002	Línea telefónica	307.45	UNIDAD	MOTOROLA, INALAMBRICO, 900 MHZ, MOD 6110
32	193003	Línea telefónica	959.99	UNIDAD	PHILIPS, INALAMBRICO, MOD CD 140 DUO
32	193004	Línea telefónica	1300.00	COSTO	CONT E INST DE LINEA TELEFONICA SIN APARATO
32	216004	Otros aparatos eléctricos	311.50	UNIDAD	RIVAL, OLLA ELECTRICA, CROC CK-BOT, DE 2.5 LT, MOD 5025W
32	216005	Otros aparatos eléctricos	1414.00	UNIDAD	LG, HORNO DE MICROONDAS, 1.1 PIES, MOD 51146WQP
32	263009	Otros medicamentos	82.70	CAJA	SENSIBIT, TABLETAS, C/10 DE 10 MG, LAB LIOMONT
32	263010	Otros medicamentos	92.90	CAJA	REACTINE, TABLETAS, C/10 DE 10 MG, LAB JANSSEN-CILAG
32	263011	Otros medicamentos	121.80	CAJA	EUGLUCON, TABLETAS, C/50 DE 5 MG, LAB ROCHE
32	263012	Otros medicamentos	136.20	CAJA	MESULID, TABLETAS, C/10 DE 100 MG, LAB ROCHE
32	263013	Otros medicamentos	160.00	CAJA	ALCACHOFA PLUS, AMPOLLETA, C/10 DE 15 ML, LAB NUTRIMEX
32	263014	Otros medicamentos	248.70	CAJA	BI-EUGLOCON M, TABLETAS, C/60 DE 5/500 MG, LAB ROCHE
32	263015	Otros medicamentos	280.00	FCO	HERBAX, CAPSULAS, C/60, DILCOSAN, LAB HERBAX
33	001011	Tortilla de maiz	8.00	KG	TORTILLAS, A GRANEL
33	001012	Tortilla de maiz	29.11	PAQ	CHARRAS, TOSTADAS, AMARILLAS PAQ DE 350 GR
33	007003	Pastelillos y pasteles	49.90	KG	PASTEL, AMERICANO A GRANEL
33	007004	Pastelillos y pasteles	54.90	KG	PASTEL, TRES LECHES, A GRANEL
33	094003	Verduras envasadas	18.21	KG	LA SIERRA, BAYOS, ENTEROS, LATA DE 560 GR
33	094004	Verduras envasadas	18.36	KG	LA COSTEÑA, BAYOS, REFritos, LATA DE 580 GR
33	147011	Vestidos para mujer	950.00	PZA	AMORI, VESTIDO, 28% VISCOZA - 71% POLIESTER - 1% ELASTANO
33	147012	Vestidos para mujer	999.00	PZA	CHERRY, VESTIDO, 100% LINO
33	147013	Vestidos para mujer	1499.00	PZA	ROSYS CHIC, VESTIDO, 65% POLIESTER - 35% VISCOZA
33	148007	Faldas para mujer	140.85	PZA	CHEROKEE, FALDA, 100% POLIESTER
33	148008	Faldas para mujer	449.00	PZA	SALSA, FALDA, 68% ALGODON-30% POLIESTER-2% ELASTANO
33	148009	Faldas para mujer	650.00	PZA	AMORI, FALDA, 71% POLIESTER-23% VISCOZA-6% ELASTANO
33	193003	Línea telefónica	295.00	UNIDAD	STEREN, ALAMBRICO, C/MANOS LIBRES, MOD 220
33	193004	Línea telefónica	890.00	UNIDAD	BELL PHONE, INALAMBRICO, ALTA VOZ, MOD 32113-1
33	193005	Línea telefónica	2105.00	CUOTA	TELMEX, CONT E INST DE LINEA TELEFONICA SIN APARATO
33	216005	Otros aparatos eléctricos	229.00	UNIDAD	PROCTOR SILEX, BATIDORA, MOD 62545
33	216006	Otros aparatos eléctricos	1190.00	UNIDAD	GE, HORNO DE MICROONDAS, 1.1 PIES, BLANCO MODJES1160WK
33	263009	Otros medicamentos	81.90	CAJA	GARGACAL, TABLETAS, C/60, LAB BORION
33	263010	Otros medicamentos	111.00	CAJA	SENSIBIT, TABLETAS, C/10 DE 10 MG, LAB LIOMONT
33	263011	Otros medicamentos	123.50	CAJA	PLANTABEN, POLVO, C/30 DE 5 GR, LAB MYCOMED
33	263012	Otros medicamentos	199.00	CAJA	CLARITYNE, TABLETAS, C/10 DE 10 MG, LAB SCHERING PLOUGH
33	263013	Otros medicamentos	275.63	CAJA	VERMOX, TABLETA, C/1 DE 500 MG, LAB JANSSEN-CILAG
33	263014	Otros medicamentos	357.14	CAJA	GLINORBORAL, TABLETAS, C/40 DE 5/50 MG, LAB SILANES
34	001011	Tortilla de maiz	10.00	KG	TORTILLAS, A GRANEL
34	001012	Tortilla de maiz	48.57	KG	CHARRAS, TOSTADAS, PAQ DE 350 GR
34	007003	Pastelillos y pasteles	60.95	KG	PASTEL, TRES LECHES, A GRANEL
34	007004	Pastelillos y pasteles	55.50	KG	PASTEL, DE FRESA, A GRANEL
34	094003	Verduras envasadas	27.91	KG	ISADORA, BAYOS, REFritos, BOLSA DE 430 GR
34	094004	Verduras envasadas	26.70	KG	LA SIERRA, BAYOS, ENTEROS, LATA DE 440 GR
34	146009	Conjuntos y otras prendas para mujer	33.00	PZA	GRAFIX, SHORT, 100% ALGODON
34	146010	Conjuntos y otras prendas para mujer	59.00	PZA	ALICE, BATA, DE DORMIR, 100% POLIESTER
34	146011	Conjuntos y otras prendas para mujer	145.00	PZA	CAPODIAMANTE, PANTS, 95% ALGODON - 5% ELASTANO
34	146012	Conjuntos y otras prendas para mujer	198.00	PZA	CITY, PIJAMA, 100% ALGODON, 3 PZAS
34	146013	Conjuntos y otras prendas para mujer	224.00	PZA	NEWS, BERMUDA, 100% ALGODON
34	148007	Faldas para mujer	71.00	PZA	LOGIC, FALDA, 97% ALGODON - 3% ESPANDEX
34	193003	Línea telefónica	230.00	UNIDAD	STEREN, ALAMBRICO, C/IDENTIFICADOR, MOD 220
34	193004	Línea telefónica	499.00	UNIDAD	TELMEX, ALAMBRICO, MOD 4118
34	193005	Línea telefónica	500.00	COSTO	TELMEX, CONT E INST DE LINEA TELEFONICA SIN APARATO
34	216005	Otros aparatos eléctricos	849.00	UNIDAD	MABE, HORNO DE MICROONDAS, 1.7 PIES, MOD HMM 79 DB
34	216006	Otros aparatos eléctricos	971.00	UNIDAD	GE, HORNO DE MICROONDAS, 1.7 PIES, DIGITAL, MOD 430584
34	263017	Otros medicamentos	50.75	FCO	PROPOLEO, SOLUCION, C/20 ML, LAB TIA TRINI
34	263018	Otros medicamentos	54.50	CAJA	BIOLACTOS, CAPSULAS, C/40 DE 0.49 MG, LAB PHARMACAPS
34	263019	Otros medicamentos	79.50	TUBO	ANDANTOL, JALEA, C/25 GR, LAB SANFER
34	263020	Otros medicamentos	96.75	CAJA	FLANAX, TABLETAS, C/20 DE 275 MG, LAB BAYER
34	263021	Otros medicamentos	107.00	CAJA	GLUCOBAY, TABLETAS, C/30 DE 50 MG, LAB BAYER
34	263022	Otros medicamentos	145.45	CAJA	ASTESEN, TABLETAS, C/10 DE 10 MG, LAB SENOSIATIN
34	263023	Otros medicamentos	171.85	CAJA	CROMOTEX, CAPSULAS, C/30 DE 50 MG, LAB PRODUCTOS MEDIX
35	001011	Tortilla de maiz	11.00	KG	TORTILLAS, A GRANEL
35	001012	Tortilla de maiz	45.31	KG	COUNCH, TOSTADAS DE MAIZ, PAQ 320 GR
35	007003	Pastelillos y pasteles	49.80	KG	PASTEL, VARIOS SABORES, A GRANEL
35	007004	Pastelillos y pasteles	100.00	PZA	PASTEL, BRAZO DE CAJETA, CHICO
35	094003	Verduras envasadas	21.55	KG	LA SIERRA, FRIJOLES BAYOS, ENTEROS, LATA DE 580 GR
35	094004	Verduras envasadas	23.28	KG	LA COSTEÑA, FRIJOLES BAYOS, REFritos, LATA DE 580 GR
35	146012	Conjuntos y otras prendas para mujer	199.00	PZA	MICHAEL, CONJUNTO, 100% POLIESTER
35	146013	Conjuntos y otras prendas para mujer	229.99	PZA	PRESSAGIO, SHORT, 96% ALGODON - 4% ESPANDEX
35	146014	Conjuntos y otras prendas para mujer	279.00	PZA	POP, PIJAMAS, 50% POLIESTER- 50% ALGODON
35	147012	Vestidos para mujer	479.00	PZA	YA, VESTIDO, 100% POLIESTER
35	148007	Faldas para mujer	89.99	PZA	LOGIC, FALDA, 100% POLIESTER
35	148008	Faldas para mujer	249.99	PZA	PECA'S, FALDA, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO
35	193003	Línea telefónica	449.00	UNIDAD	PANASONIC, TELEFONO, INALAMBRICO, MOD KX-TG1311
35	193004	Línea telefónica	509.00	UNIDAD	PANASONIC, TELEFONO, MOD 4126 NEGRO
35	216004	Otros aparatos eléctricos	589.00	UNIDAD	OSTER, BATIDORA, 6 VEL. MOD 261013, COD. 162031
35	216005	Otros aparatos eléctricos	1497.00	UNIDAD	MABE, HORNO DE MICROONDAS, 1.4 PIES, MOD HMM14 BLANCO
35	263009	Otros medicamentos	34.90	CAJA	CHAMOMILLA, GLOBULOS, HOMEOP, C/175 GLOBULOS, LAB. SIMILA
35	263010	Otros medicamentos	52.90	CAJA	SIMPLEX, TABLETAS, HOMEOP, CAJA C/60 TABLETAS, LAB. NARTEX

35	263011	Otros medicamentos	64.45	CAJA	ANALGEN, TABLETAS, ANTIINF, CAJA C/20 DE 220 MG, LAB. LIOMONT
35	263012	Otros medicamentos	85.40	CAJA	SENSIBIT, TABLETAS, ALERG, CAJA C/10 DE 10 MG, LAB. LIOMONT
35	263013	Otros medicamentos	139.50	CAJA	FLANAX, TABLETAS, ANTIINF, CAJA C/12 DE 550 MG, LAB. BAYER
35	263014	Otros medicamentos	181.43	CAJA	ALLEGRA, COMPRIMIDOS, ALERG, C/10 DE 120MG, LAB. SANOFI-AVENT
35	263015	Otros medicamentos	229.60	CAJA	GLUCOPHAGE, TABLETAS, DIAB, CAJA C/40 DE 850 MG, LAB. ROCHE
35	263016	Otros medicamentos	534.09	CAJA	GLIMETAL, TABLETAS, DIAB, CAJA C/16 DE 4 MG/1000 MG, LAB. SILANES
36	001021	Tortilla de maíz	8.00	KG	TORTILLAS, A GRANEL
36	001022	Tortilla de maíz	10.00	KG	TORTILLAS, A GRANEL
36	001023	Tortilla de maíz	52.78	KG	MILPA REAL, TOSTADAS, PAQ DE 360 GR
36	001024	Tortilla de maíz	51.32	KG	HEBI, TOSTADAS, PAQ DE 380 GR
36	007005	Pastelillos y pasteles	85.71	KG	BIMBO, PAN DULCE, DONITAS ESPOLVOREADAS, PAQ DE 105 GR
36	007006	Pastelillos y pasteles	58.06	KG	EL PANQUE, PAN DULCE, CONCHA, PAQ DE 155 GR
36	007007	Pastelillos y pasteles	65.00	KG	PASTEL, DE NARANJA, A GRANEL
36	007008	Pastelillos y pasteles	104.16	KG	PASTEL, TRES LECHES CHOCOLATE, A GRANEL
36	094006	Verduras envasadas	20.45	KG	DEL MARQUEZ, BAYOS, REFritos, LATA DE 440 GR
36	094007	Verduras envasadas	24.43	KG	LA SIERRA, BAYOS, REFritos, LATA DE 400 GR
36	094008	Verduras envasadas	26.90	KG	LA SIERRA, BAYOS, REFritos, LATA DE 500 GR
36	094009	Verduras envasadas	28.45	KG	LA COSTEÑA, BAYOS, REFritos, LATA DE 500 GR
36	146024	Conjuntos y otras prendas para mujer	134.99	PZA	YABADABADU, PANTS, 92% ALGODON - 8% ELASTANO
36	146025	Conjuntos y otras prendas para mujer	199.00	PZA	C&A, CAMISON, 65% POLIESTER - 35% ALGODON
36	146026	Conjuntos y otras prendas para mujer	219.00	PZA	INTIME, PIJAMA, 100% POLIESTER
36	146027	Conjuntos y otras prendas para mujer	249.00	PZA	KULTUR, PESQUERO, 97% ALGODON - 3% ESPANDEX
36	146028	Conjuntos y otras prendas para mujer	359.00	PZA	NIGHT STAR'S, PIJAMA, 100% ALGODON
36	146029	Conjuntos y otras prendas para mujer	498.00	PZA	WILSON, PANTS, 100% POLIESTER
36	147024	Vestidos para mujer	99.00	PZA	TOPS & BOTTOMS, VESTIDO, 94% ALGODON - 6% ELASTANO
36	147025	Vestidos para mujer	299.00	PZA	SHASA, VESTIDO, 100% ALGODON
36	147026	Vestidos para mujer	329.00	PZA	C&A, VESTIDO, 100% ALGODON
36	147027	Vestidos para mujer	348.00	PZA	THINGS CONTEMPO, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO
36	147028	Vestidos para mujer	1099.00	PZA	JULIO, VESTIDO, 68% VISCOSE - 27% POLIESTER - 5% ELASTANO
36	148013	Faldas para mujer	199.00	PZA	VIANNI, FALDA, 55% LINO - 45% ALGODON
36	193005	Línea telefónica	515.00	UNIDAD	SIEMENS, ALAMBRICO, EUROSET, MOD 5020
36	193006	Línea telefónica	629.00	UNIDAD	RADIO SHACK, INALAMBRICO, 1 PZA, MOD 43-325
36	193007	Línea telefónica	699.00	UNIDAD	UNIDEN, ALAMBRICO, 1 PZA, MOD CXA-15698
36	193008	Línea telefónica	839.00	UNIDAD	PANASONIC, INALAMBRICO, MOD KX-T86411ME
36	193009	Línea telefónica	1310.00	COSTO	CONT E INST DE LINEA TELEFONICA SIN APARATO
36	193010	Línea telefónica	1310.00	COSTO	CONT E INST DE LINEA TELEFONICA SIN APARATO
36	193011	Línea telefónica	1310.00	COSTO	CONT E INST DE LINEA TELEFONICA SIN APARATO
36	193012	Línea telefónica	1310.00	COSTO	CONT E INST DE LINEA TELEFONICA SIN APARATO
36	216007	Otros aparatos eléctricos	479.00	UNIDAD	MOULINEX, CAFETERA, HELIORA, MOD FG1110ME
36	216008	Otros aparatos eléctricos	1699.00	UNIDAD	MABE, HORNO DE MICROONDAS, 1.1 PIES, MOD X01120MD
36	216009	Otros aparatos eléctricos	1799.00	UNIDAD	WHIRLPOOL, HORNO DE MICROONDAS, 1.1 PIES, MOD WM111
36	216010	Otros aparatos eléctricos	2634.00	UNIDAD	SINGER, MAQUINA DE COSER, MOD 2263
36	263020	Otros medicamentos	19.00	FCO	MAYAMEX, SOLUCION, DE 10 ML, OFTALMICA
36	263021	Otros medicamentos	36.50	FCO	GLUCOTEC, TABLETAS, C/60 DE 500/2.5 MG, LAB MAVER
36	263022	Otros medicamentos	55.00	FCO	CLORO TRIMETON, SUSPENSION, C/55 ML, LAB SCHERING PLOUGH
36	263023	Otros medicamentos	58.90	CAJA	NATURETTI, TABLETAS, C/20, LAB SANOFI AVENTIS
36	263024	Otros medicamentos	63.58	FCO	BRONCOLIN, JARABE, C/250 ML, LAB DIST DE ALIM NATURALES
36	263025	Otros medicamentos	142.72	CAJA	FLANAX, TABLETAS, C/12 DE 550 MG, LAB BAYER
36	263026	Otros medicamentos	160.50	FCO	STERIMAR, SOLUCION, C/50 ML, LAB CHURCH Y DWIGHT
36	263027	Otros medicamentos	173.23	CAJA	AZOMYR, TABLETAS, C/10 DE 5 MG, LAB SCHERING PLOUGH
36	263028	Otros medicamentos	196.66	CAJA	CLARITYNE D, TABLETAS, C/10 DE 10 MG, LAB SCHERING PLOUGH
36	263029	Otros medicamentos	210.70	CAJA	VOLTAREN RETARD, GRAGEAS, C/10 DE 100 MG, LAB NOVARTIS
36	263030	Otros medicamentos	271.67	FCO	HUMULIN N, AMPOLLETA, C/10 ML DE 100 UI/ML, LAB ELI LILLY
36	263031	Otros medicamentos	345.80	CAJA	ALLEGRA, TABLETAS, C/10 DE 180 MG, LAB SANOFI AVENTIS
36	263032	Otros medicamentos	331.25	CAJA	BI-EUGLOCON M, TABLETAS, C/60 DE 5/500 MG, LAB ROCHE
36	263033	Otros medicamentos	450.00	CAJA	GLIMETAL FLEX, TABLETAS, C/16 DE 2/850 MG, LAB SILANES
37	001021	Tortilla de maíz	11.00	KG	TORTILLAS, A GRANEL
37	001022	Tortilla de maíz	11.00	KG	TORTILLAS, A GRANEL
37	001023	Tortilla de maíz	58.93	KG	DEL HOGAR, TOTOPOS, BOLSA 280 GR
37	001024	Tortilla de maíz	38.60	KG	MILPA REAL, TOTOPOS, BOLSA DE 500 GR
37	007005	Pastelillos y pasteles	50.00	KG	EL PANQUE, PAN DULCE, SEMAS, PAQ DE 200 GR
37	007006	Pastelillos y pasteles	55.00	KG	PASTEL, TRES LECHES, A GRANEL
37	007007	Pastelillos y pasteles	240.00	KG	PASTEL, DE ZANAHORIA MINI, PZA DE 250 GR
37	007008	Pastelillos y pasteles	550.00	KG	PASTEL, MOKA TRES LECHES, A GRANEL
37	094005	Verduras envasadas	23.25	KG	CHATA, FRIJOLAS PERUANOS, REFritos, BOLSA DE 400 GR
37	094006	Verduras envasadas	27.27	KG	LA SIERRA, FRIJOLAS BAYOS, REFritos, LATA DE 440 GR
37	094007	Verduras envasadas	24.00	KG	EL CORA, FRIJOLAS FRITOS, BOLSA DE 500 GR
37	094008	Verduras envasadas	20.95	KG	LA COSTEÑA, FRIJOLAS BAYOS, REFritos, LATA DE 500 GR
37	146025	Conjuntos y otras prendas para mujer	99.99	PZA	PARISINA MODA, SHORT, 97% ALGODON - 3% ELASTANO
37	146026	Conjuntos y otras prendas para mujer	119.90	PZA	VANTACH, SHORT, 97% ALGODON - 3% ELASTANO
37	146027	Conjuntos y otras prendas para mujer	150.00	PZA	725 ORIGINALS, BERMUDA, 83% ALG - 16% POLI - 1% ELA
37	146028	Conjuntos y otras prendas para mujer	299.00	PZA	SAHARA, BERMUDA, 70% ALGODON - 28% POLIESTER - 2% ELASTANO
37	146029	Conjuntos y otras prendas para mujer	349.00	PZA	CARPIEL, BERMUDA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO
37	146030	Conjuntos y otras prendas para mujer	449.00	PZA	LEVI'S, SHORT, 98% ALGODON - 2% ELASTANO
37	148013	Faldas para mujer	120.00	PZA	PARISINA MODA, FALDA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO
37	148014	Faldas para mujer	170.00	PZA	725 ORIGINALS, FALDA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO
37	148015	Faldas para mujer	179.90	PZA	PRESSO, FALDA, 100% ALGODON
37	148016	Faldas para mujer	199.00	PZA	CORA TOSSETTI, FALDA, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO
37	148017	Faldas para mujer	479.00	PZA	LIEB, FALDA, 98% ALGODON - 2% ELASTANO
37	148018	Faldas para mujer	799.00	PZA	FOLEY'S, FALDA, 100% POLIESTER
37	193003	Línea telefónica	452.91	UNIDAD	THOMSON, TELEFONO, ALAMBRICO, MOD 10030627
37	193004	Línea telefónica	670.00	UNIDAD	MOTOROLA, TELEFONO, INALAMBRICO, MOD FOX 1500
37	193005	Línea telefónica	949.00	UNIDAD	PANASONIC, TELEFONO, INALAMBRICO, MOD KX-TG1312
37	193006	Línea telefónica	906.68	COSTO	CONT E INST DE LINEA TELEFONICA SIN APARATO
37	193007	Línea telefónica	906.68	COSTO	CONT E INST DE LINEA TELEFONICA SIN APARATO
37	193008	Línea telefónica	906.68	COSTO	CONT E INST DE LINEA TELEFONICA SIN APARATO
37	193009	Línea telefónica	2249.00	UNIDAD	CIGASET, TELEFONO, INALAMBRICO, MOD C285
37	216007	Otros aparatos eléctricos	479.00	UNIDAD	KOBLENZ, ASPIRADORA, MANUAL, MOD HV-120-KA
37	216008	Otros aparatos eléctricos	1159.00	UNIDAD	DAEWOO, HORNO DE MICROONDAS, 1.1 PIES, MOD KOR-1A1G
37	216009	Otros aparatos eléctricos	1299.00	UNIDAD	SAMSUNG, HORNO DE MICROONDAS, 1.1 PIES, MOD AMW8113W
37	216010	Otros aparatos eléctricos	1299.00	UNIDAD	CRAFTSMAN, ASPIRADORA, ELECT, 2.5 HP, MOD 6108
37	263019	Otros medicamentos	20.00	FCO	HASLER, SOLUCION, HOMEOP, BASE AGUA, FCO C/30 ML, LAB. HASTER
37	263020	Otros medicamentos	25.00	FCO	BORAX, SOLUCION, HOMEOP, DISOLUCION, FCO. GÓTERO 15 ML
37	263021	Otros medicamentos	30.00	FCO	BRONCOLIN, JARABE, NATUR, JARABE, ENV. DE 250 ML
37	263022	Otros medicamentos	47.25	CAJA	CLORO-TRIMETON, GRAGEAS, ALERG, C/20 DE 8 MG, SCHERING-PL
37	263023	Otros medicamentos	49.58	CAJA	SIMPLEX, TABLETAS, NATUR, CAJA C/30 TAB, LAB. NARTEX
37	263024	Otros medicamentos	66.15	CAJA	ANDANTOL, GRAGEAS, ALERG, CAJA C/20 DE 4 MG, LAB. SANFER
37	263025	Otros medicamentos	89.03	CAJA	SENSIBIT, TABLETAS, ALERG, CAJA C/10 DE 10 MG, LAB. LIOMONT
37	263026	Otros medicamentos	100.00	CAJA	SIMPLEX, TABLETAS, NATUR, CAJA C/30 TAB, LAB. NARTEX
37	263027	Otros medicamentos	161.50	CAJA	GLUCOPHAGE, TABLETAS, DIAB, CAJA C/60 DE 500, LAB. ROCHE

37	263028	Otros medicamentos	264.57	CAJA	GLIMETAL, TABLETAS, DIAB, CAJA C/16 DE 2/850 MG, LAB. SILANES
37	263029	Otros medicamentos	371.20	CAJA	IMCALDUO, TABLETAS, DIAB, C/16 DE 15/850 MG, LAB. SILANES
38	001021	Tortilla de maiz	6.90	KG	TORTILLAS, A GRANEL
38	001022	Tortilla de maiz	8.50	KG	TORTILLAS, A GRANEL
38	001023	Tortilla de maiz	45.71	KG	DOS REGIONES, TOSTADAS, HORNEADAS, BOLSA DE 350 GR
38	001024	Tortilla de maiz	49.98	KG	TOTOPOS, NATURALES, PAQ DE 500 GR
38	007005	Pastelillos y pasteles	80.83	KG	TIA ROSA, PAN DULCE, CONCHAS, BOLSA DE 120 GR
38	007006	Pastelillos y pasteles	51.90	KG	PASTEL, TRES LECHES, A GRANEL
38	007007	Pastelillos y pasteles	57.90	PZA	PASTEL, DE CHOCOLATE, CHICO, POR PZA
38	007008	Pastelillos y pasteles	85.32	KG	MEMBER S MARK, PASTEL, PAY DE MANZANA, CAJA DE 1400 GR
38	094005	Verduras envasadas	20.17	KG	LA MORENA, BAYOS, REFritos, LATA DE 440 GR
38	094006	Verduras envasadas	20.80	KG	LA COSTEÑA, NEGROS, REFritos, LATA DE 500 GR
38	094007	Verduras envasadas	23.02	KG	ISADORA, PERUANOS, REFritos, BOLSA DE 430 GR
38	094008	Verduras envasadas	24.20	KG	LA SIERRA, NEGROS, REFritos, LATA DE 440 GR
38	146025	Conjuntos y otras prendas para mujer	110.00	PZA	X-TEND, CAPRI, DEPORTIVO, 95% ALGODON - 5% ELASTANO
38	146026	Conjuntos y otras prendas para mujer	179.00	PZA	VIANNI, BERMUDA, 100% ALGODON
38	146027	Conjuntos y otras prendas para mujer	659.00	JGO	MICHAEL DAVID, TRAJE DE BAÑO, 72% POLIAMIDA - 28% ELASTANO
38	147024	Vestidos para mujer	119.00	PZA	SAHIBA, VESTIDO, 100% ALGODON
38	147025	Vestidos para mujer	169.00	PZA	PAMMY, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO
38	147026	Vestidos para mujer	199.99	PZA	LOGIC, VESTIDO, 100% ALGODON
38	147027	Vestidos para mujer	199.99	PZA	GEISHA, VESTIDO, 100% ALGODON
38	147028	Vestidos para mujer	249.99	PZA	GOOD & COOL, VESTIDO, 100% POLIESTER
38	148013	Faldas para mujer	49.90	PZA	BISSET, FALDA, 100% POLIESTER
38	148014	Faldas para mujer	129.00	PZA	LADY BLUE, FALDA, 75% ALGODON - 25% ELASTANO
38	148015	Faldas para mujer	129.99	PZA	ALCANTARA, FALDA, 77% POLIESTER - 17% VISCOZA - 6% E
38	148016	Faldas para mujer	199.00	PZA	LADY SUN, FALDA, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO
38	193005	Línea telefónica	499.01	UNIDAD	SIEMENS, TELEFONO, ALAMBRIICO, EUROSET, MOD 5020
38	193006	Línea telefónica	511.00	UNIDAD	VTECH, INALAMBRIICO, 5.8GHZ, MOD CORSA 100
38	193007	Línea telefónica	1179.00	UNIDAD	PANASONIC, INALAMBRIICO, 6.5 V, MOD TGG521 ME
38	193008	Línea telefónica	1699.00	UNIDAD	PANASONIC, TELEFONO, INALAMBRIICO, MOD KXTG6422MET
38	193009	Línea telefónica	2029.00	CUOTA	TELMEX, CONT E INST DE LINEA TELEFONICA SIN APARATO
38	216007	Otros aparatos eléctricos	799.00	UNIDAD	DAEWOO, HORNO DE MICROONDAS, 0.7 PIES, MOD KOR-6L2B
38	216008	Otros aparatos eléctricos	907.00	UNIDAD	SAMSUNG, HORNO DE MICROONDAS, 1.1 PIES, MOD AMW73F-W
38	216009	Otros aparatos eléctricos	1497.00	UNIDAD	WHIRLPOOL, HORNO DE MICROONDAS, 1.1 PIES, MOD WM1111D
38	216010	Otros aparatos eléctricos	1899.00	UNIDAD	LG, HORNO DE MICROONDAS, 1.4 PIES, 1000 W, MOD M-S11465QP
38	263017	Otros medicamentos	25.95	TUBO	ARNICA MONTANA, POMADA, C/28 GR, LAB MEDICOR
38	263018	Otros medicamentos	39.00	FCO	CHAPARRO AMARGOSO, CAPSULAS, C/150 DE 400 GR, LAB PROSA
38	263019	Otros medicamentos	51.90	CAJA	COLOR TRIMETON, GRAGEAS, C/20 DE 8 MG, LAB SCHERING PLOUGH
38	263020	Otros medicamentos	63.00	FCO	BRONCOLIN PLUS, JARABE, FCO C/240 ML, LAB DIST DE ALIM NATUR
38	263021	Otros medicamentos	83.30	CAJA	SENSIBIT, TABLETAS, C/10 DE 10 MG, LAB LIOMONT
38	263022	Otros medicamentos	110.00	CAJA	AL-K-CHOFA, AMPOLLETA, C/10 DE 10 ML, LAB NATURAL-SOYA
38	263023	Otros medicamentos	121.00	CAJA	EUGLUCON, TABLETAS, C/50 DE 5 MG, LAB ROCHE
38	263024	Otros medicamentos	134.40	CAJA	MESULID, TABLETAS, C/10 DE 100 MG, LAB ROCHE
38	263025	Otros medicamentos	151.60	CAJA	GLUCOVANCE, TABLETAS, C/60 DE 250/1.2 MG, LAB MERCK
38	263026	Otros medicamentos	182.95	CAJA	BI-EUGLOCON M, TABLETAS, C/30 DE 2.5/500 MG, LAB ROCHE
38	263027	Otros medicamentos	190.65	FCO	VIRLIX, SOLUCION, C/50 ML, LAB GLAXO SMITH KLINE
38	263028	Otros medicamentos	215.13	CAJA	CLARITYNE, TABLETAS, C/10 DE 10 MG, LAB SCHERING PLOUGH
39	001021	Tortilla de maiz	10.00	KG	TORTILLAS, A GRANEL
39	001022	Tortilla de maiz	49.46	KG	DEL HOGAR, TOTOPOS, DE MAIZ, PAQ DE 280 GR
39	001023	Tortilla de maiz	19.00	KG	TOTOPOS, A GRANEL
39	007005	Pastelillos y pasteles	96.77	KG	BIMBO, PASTELILLOS, NEGRITO, PAQ DE 62 GR
39	007006	Pastelillos y pasteles	76.10	KG	TIA ROSA, PAN DULCE, MANTECADAS, C/2 PZAS BOLSA DE 105 GR
39	007007	Pastelillos y pasteles	82.86	KG	VIPS, PASTEL, SABOR CHOCOLATE, PZA DE 700 GR
39	007008	Pastelillos y pasteles	62.68	KG	PASTEL, DE TRES LECHES, A GRANEL
39	094005	Verduras envasadas	22.05	KG	LA SIERRA, BAYOS, REFritos, LATA DE 440 GR
39	094006	Verduras envasadas	23.46	KG	ISADORA, BAYOS, REFritos, BOLSA DE 430 GR
39	094007	Verduras envasadas	23.93	KG	CHATA, BAYOS, REFritos, BOLSA DE 400 GR
39	094008	Verduras envasadas	26.61	KG	LA COSTEÑA, ENTEROS, LATA DE 846 GR
39	146020	Conjuntos y otras prendas para mujer	49.99	PZA	LOGIC, TOP, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO
39	146021	Conjuntos y otras prendas para mujer	59.00	PZA	BASIC CONCEPTS, SHORT, 100% ALGODON, MOD FRANJA
39	146022	Conjuntos y otras prendas para mujer	65.00	PZA	CANNON, LEOTARDO, 100% POLIAMIDA
39	146023	Conjuntos y otras prendas para mujer	87.90	PZA	ILUSION, CAMISETA, 85% POLIAMIDA - 15% OTROS
39	146024	Conjuntos y otras prendas para mujer	99.00	PZA	STAR WEST DREAMS, PIJAMA, 100% ALGODON
39	146025	Conjuntos y otras prendas para mujer	125.00	PZA	BRASI BRA, CINTURILLA, 81% POLIESTER-12% ELASTANO-7% PDA
39	146026	Conjuntos y otras prendas para mujer	145.00	PZA	BYC UNDERWER, CAMISETA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO
39	146027	Conjuntos y otras prendas para mujer	199.00	PZA	CORA TOSETT, CONJUNTO, 100% ACRILICO
39	146028	Conjuntos y otras prendas para mujer	249.00	PZA	AMORE, SHORT, 100% ALGODON
39	146029	Conjuntos y otras prendas para mujer	285.00	PZA	ELEONORA, BATA, 100% POLIESTER
39	146030	Conjuntos y otras prendas para mujer	499.00	PZA	VANITY, CHALINA, 60% VISCOZA - 40% ALGODON
39	148013	Faldas para mujer	149.99	PZA	I. NEWS, FALDA, 79% ALGODON - 17% POLIESTER - 4% ELASTANO
39	189005	Gas doméstico	5.47	LT	GAS LP, ESTACIONARIO POR LT
39	193005	Línea telefónica	99.00	UNIDAD	NAKAZAKI, ALAMBRIICO, C/IDENTIFICADOR
39	193006	Línea telefónica	705.00	UNIDAD	SIEMENS, INALAMBRIICO, MOD A5280
39	193007	Línea telefónica	799.00	UNIDAD	MOTOROLA, INALAMBRIICO, MOD FOX1000
39	193008	Línea telefónica	1230.00	UNIDAD	PANASONIC, INALAMBRIICO, MOD KXTTG00
39	216007	Otros aparatos eléctricos	286.50	UNIDAD	PROCTOR SILEX, TOSTADOR, MOD 22456
39	216008	Otros aparatos eléctricos	295.00	UNIDAD	MOULINEX, CAFETERA, DE 1.25 LT, CON FILTRO MOD FG1115ME
39	216009	Otros aparatos eléctricos	1510.00	UNIDAD	WHIRLPOOL, HORNO DE MICROONDAS, 1.1 PIES, MOD PWM1111D
39	216010	Otros aparatos eléctricos	1814.00	UNIDAD	MABE, HORNO DE MICROONDAS, 1.4 PIES, MOD X01410MD
39	263018	Otros medicamentos	31.50	FCO	TINTURA CALENDULA, SUSPENSION, C/30 ML, LAB MASERGEL
39	263019	Otros medicamentos	32.00	FCO	ARNICA, POMADA, C/45 GR, LAB MASERGEL
39	263020	Otros medicamentos	41.30	FCO	BRONCOLIN, SOLUCION, C/30 ML, PROPOLEO, LAB DIST DE ALIMENT
39	263021	Otros medicamentos	46.00	CAJA	COLOR TRIMETON, GRAGEAS, C/20 DE 8 MG, LAB SCHERING PLOUGH
39	263022	Otros medicamentos	70.00	TUBO	ANDANTOL, JALEA, C/25 GR, LAB SANFER
39	263023	Otros medicamentos	96.50	TUBO	LOMOL, CREMA, C/60 GR, LAB PROMECO
39	263024	Otros medicamentos	108.00	FCO	LECITINA DE SOYA, CAPSULAS, C/100, LAB GELCAPS
39	263025	Otros medicamentos	112.00	CAJA	AVAPENA, AMPOLLETA, C/5 DE 2 ML, LAB SANDOZ
39	263026	Otros medicamentos	117.00	CAJA	FLANAX, TABLETAS, C/20 DE 275 MG, LAB BAYER
39	263027	Otros medicamentos	118.45	CAJA	GLUCOBAY, TABLETAS, C/30 DE 50 MG, LAB BAYER
39	263028	Otros medicamentos	129.03	CAJA	NAPROXENO, TABLETAS, C/12 DE 550 MG, LAB BAYER
39	263029	Otros medicamentos	157.50	CAJA	PRE-DIAL, TABLETAS, C/40 DE 500 MG, LAB SILANES
39	263030	Otros medicamentos	162.50	CAJA	DIABION, CAPSULAS, C/30, LAB MERCK
39	263031	Otros medicamentos	165.00	CAJA	INSULEX R, AMPOLLETA, C/1 DE 100 MG, LAB PISA
39	263032	Otros medicamentos	491.15	CAJA	VOLTAREN RETARD, GRAGEAS, C/30 DE 100 MG, LAB NOVARTIS
40	001021	Tortilla de maiz	6.90	KG	TORTILLAS, A GRANEL
40	001022	Tortilla de maiz	7.50	KG	TORTILLAS, A GRANEL
40	001023	Tortilla de maiz	76.67	KG	CARIOCAS, TOSTADAS, PAQ DE 350 GR
40	001024	Tortilla de maiz	30.00	KG	TOTOPOS, A GRANEL
40	007005	Pastelillos y pasteles	50.00	KG	PASTEL, DE TRES LECHES C/RELLENO FRUTAL, A GRANEL
40	007006	Pastelillos y pasteles	54.50	KG	PASTEL, IMPOSIBLE, A GRANEL
40	007007	Pastelillos y pasteles	250.00	PZA	PASTEL, EXTRA ESPECIAL, POR PZA

40	094005	Verduras envasadas	20.69	KG	LA COSTEÑA, BAYOS, REFRITOS, LATA DE 580 GR
40	094006	Verduras envasadas	29.42	KG	ISADORA, PERUANOS, REFRITOS, BOLSA DE 430 GR
40	094007	Verduras envasadas	29.42	KG	ISADORA, PERUANOS, REFRITOS, BOLSA DE 430 GR
40	094008	Verduras envasadas	23.97	KG	LA SIERRA, BAYOS, REFRITOS, LATA DE 580 GR
40	146027	Conjuntos y otras prendas para mujer	69.90	PZA	CARRE, PALESTINA, 100% ALGODON
40	146028	Conjuntos y otras prendas para mujer	140.00	PZA	INTIME, CAMISON, 50% POLIESTER - 50% ALGODON
40	146029	Conjuntos y otras prendas para mujer	149.00	PZA	BH&, PANTS, 65% POLIESTER - 35% ALGODON
40	146030	Conjuntos y otras prendas para mujer	169.00	PZA	MANGO Y MERENGUE, MALLAS, 94% ALGODON - 6% ELASTANO
40	146031	Conjuntos y otras prendas para mujer	198.00	PZA	WEEKEND, PANTS, 80% ALGODON - 13% POLIESTER - 7% ELASTANO
40	146032	Conjuntos y otras prendas para mujer	225.00	PZA	FATTOR SETA, CHALINA, 55% VISCOSA - 45% ALGODON
40	146033	Conjuntos y otras prendas para mujer	211.50	PZA	THINGS CONTEMPO, CHALINA, 100% ALGODON
40	147019	Vestidos para mujer	170.00	PZA	OP, VESTIDO, 2 PZAS, 100% POLIESTER
40	147020	Vestidos para mujer	799.00	PZA	MARY TAYLOR, VESTIDO, 100% VISCOSA
40	148013	Faldas para mujer	200.48	PZA	DINAMIK, FALDA, 100% POLIESTER
40	148014	Faldas para mujer	228.00	PZA	CHEROKEE, FALDA, 100% ALGODON
40	148015	Faldas para mujer	257.85	PZA	ORUKO, FALDA, 100% ALGODON
40	193005	Línea telefónica	260.00	UNIDAD	MODERNPHONE, ALAMBRICO, MOD TC8300
40	193006	Línea telefónica	509.00	UNIDAD	TELMEX, ALAMBRICO, MOD 4126
40	193007	Línea telefónica	698.00	UNIDAD	PHILIPS, INALAMBRICO, CD150
40	193008	Línea telefónica	1999.00	UNIDAD	PANASONIC, INALAMBRICO, 3 BOCINAS, MOD KXTG6423
40	216007	Otros aparatos eléctricos	258.00	UNIDAD	TOASTMASTER, SANDWICHERA, MOD TM2SANW
40	216008	Otros aparatos eléctricos	575.00	UNIDAD	OSTER, BATIDORA, C/PEDESTAL, MOD 2510
40	216009	Otros aparatos eléctricos	1728.00	UNIDAD	LG, HORNO DE MICROONDAS, 1.4 PIES, ESPEJO MS, MOD 14465QP
40	216010	Otros aparatos eléctricos	1799.00	UNIDAD	BLACK & DECKER, HORNO ELECTRICO, MOD BYD 12"
40	263019	Otros medicamentos	32.90	FCO	ARNICA, POMADA, C/28 GR, LAB NARTEX
40	263020	Otros medicamentos	58.40	FCO	PROPOLEO, SUSPENSION, C/35 ML, NUTRISA
40	263021	Otros medicamentos	57.00	FCO	BRONCOLIN, JARABE, C/250 ML, LAB DIST DE ALIM NATURALES
40	263022	Otros medicamentos	72.00	CAJA	GLIMETAL FLEX, TABLETAS, C/16 DE 2/850 MG, LAB SILANES
40	263023	Otros medicamentos	72.00	TUBO	ANDANTOL, JALEA, C/25 GR, LAB SANFER
40	263024	Otros medicamentos	100.75	CAJA	CLORO TRIMETON, AMPOLLETA, C/5 DE 10 MG, LAB SCHERING PLOUGH
40	263025	Otros medicamentos	107.75	CAJA	GLUCOBAY, TABLETAS, C/30 DE 50 MG, LAB BAYER
40	263026	Otros medicamentos	122.00	CAJA	ASTESEN, TABLETAS, C/10 DE 10 MG, LAB SENOSTAIN
40	263027	Otros medicamentos	132.50	CAJA	SOYDEX, POLVO, C/1 DE 96.5/6/2G, LAB DARIER
40	263028	Otros medicamentos	134.75	CAJA	VERISAN R TRIPLEX, GRAGEAS, C/20, LAB ABBOTT
40	263029	Otros medicamentos	238.50	CAJA	PRE-DIAL, TABLETAS, C/40 DE 1000 MG, LAB SILANES
40	263030	Otros medicamentos	336.00	CAJA	BI-EUGLOCON M, TABLETAS, C/60 DE 5/500 MG, LAB ROCHE
41	001012	Tortilla de maíz	8.00	KG	TORTILLAS, A GRANEL
41	001014	Tortilla de maíz	38.33	KG	MILPA REAL, TOSTADAS, ONDULADAS, BOLSA DE 360 GR
41	007004	Pastelillos y pasteles	73.50	KG	TIA ROSA, PAN DULCE, CUERNITOS, 2 PZAS DE 100 GR
41	094003	Verduras envasadas	6.25	KG	AURRERA MP, BAYOS, REFRITOS, LATA DE 400 GR
41	094004	Verduras envasadas	21.12	KG	LA COSTEÑA, NEGROS, RANCHERITA, REFRITOS, BOLSA DE 430 GR
41	146013	Conjuntos y otras prendas para mujer	50.00	PZA	PASHMIRA, CHALINA, 100% ALGODON
41	146014	Conjuntos y otras prendas para mujer	129.00	JGO	OPTIMA, PANTS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER
41	147013	Vestidos para mujer	199.00	PZA	VIANNI, VESTIDO, 100% POLIESTER
41	147014	Vestidos para mujer	199.99	PZA	PARISINA, VESTIDO, 96% ALGODON - 4% ELASTANO
41	147017	Vestidos para mujer	329.00	PZA	GET IT, VESTIDO, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO
41	193003	Línea telefónica	399.00	UNIDAD	PANASONIC, INALAMBRICO, DIGITAL, MOD KX-T5500
41	193005	Línea telefónica	1399.00	UNIDAD	PHILIPS, INALAMBRICO, CONTESTADORA, MOD CD1552B/55
41	216004	Otros aparatos eléctricos	589.00	UNIDAD	OSTER, BATIDORA, 6 VEL, MOD 261013-CODIGO 10231
41	216007	Otros aparatos eléctricos	1599.00	UNIDAD	LG, HORNO DE MICROONDAS, 1.4 PIES, MOD MS14465QP-COD430392
41	263010	Otros medicamentos	30.00	TUBO	ARNICA, GLOBULOS, C/175 GR, LAB SIMILIA
41	263012	Otros medicamentos	44.84	FCO	CALADRYL CLEAR, LOCION, C/180 ML, LAB PFIZER
41	263014	Otros medicamentos	55.00	FCO	SIMILAXOL, TABLETAS, C/50 DE 0.10 MG, LAB SIMILIA
41	263017	Otros medicamentos	218.01	CAJA	LERTAMINE, TABLETAS, C/10 DE 10 MG, LAB SCHERING PLOUGH
41	263018	Otros medicamentos	220.02	CAJA	AMARYL, TABLETAS, C/15 DE 3 MG, LAB SANOFI AVENTIS
41	263019	Otros medicamentos	273.91	CAJA	BI-EUGLOCON M, TABLETAS, C/60 DE 5/500 MG, LAB ROCHE
42	001011	Tortilla de maíz	9.00	KG	TORTILLAS, A GRANEL
42	001012	Tortilla de maíz	38.11	KG	DEL HOGAR, TOTOPOS, DE MAIZ, PAQ DE 280 GR
42	007003	Pastelillos y pasteles	95.00	KG	MARINELA, PASTELILLOS, PINGÜINOS, PAQ DE 80 GR
42	007004	Pastelillos y pasteles	54.90	KG	PASTEL, DE CHOCOLATE A GRANEL
42	094003	Verduras envasadas	25.45	KG	LA SIERRA, BAYOS, REFRITOS, LATA DE 440 GR
42	094004	Verduras envasadas	26.49	KG	ISADORA, NEGROS, REFRITOS, BOLSA DE 430 GR
42	146013	Conjuntos y otras prendas para mujer	66.29	PZA	LOVELYN, BATA, 90% ALGODON - 10% POLIESTER
42	146014	Conjuntos y otras prendas para mujer	169.00	PZA	SPORTLINE, PANTS, DEPORTIVO, 95% ALGODON - 5% SPAN
42	147012	Vestidos para mujer	229.99	PZA	MARCCAIN, VESTIDO, 100% POLIESTER
42	147013	Vestidos para mujer	249.99	PZA	GOOD & COOL, VESTIDO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO
42	148007	Faldas para mujer	139.99	PZA	ALCANTARA, FALDA, 100% POLIESTER
42	148008	Faldas para mujer	159.99	PZA	MARCCAIN, FALDA, 97% POLIESTER - 30% ELASTANO
42	193003	Línea telefónica	249.00	UNIDAD	PANASONIC, ALAMBRICO, MOD KX-TS550MEW
42	193004	Línea telefónica	519.00	UNIDAD	VTECH, INALAMBRICO, DIGITAL, MOD CORSA 100
42	193005	Línea telefónica	2004.00	CUOTA	TELMEX, CONT E INST DE LINEA TELEFONICA SIN APARATO
42	216004	Otros aparatos eléctricos	249.00	UNIDAD	TAURUS, SANDWICHERA, MOD LANCHE MAX
42	216005	Otros aparatos eléctricos	1499.00	UNIDAD	LG, HORNO DE MICROONDAS, 1.1 PIES, MOD MS1147G
42	263009	Otros medicamentos	44.75	FCO	GUAYALIN, JARABE, C/240 ML, LAB FARCORAL
42	263010	Otros medicamentos	62.90	FCO	MOTRIN, SUSPENSION, C/120 ML, LAB PFIZER
42	263011	Otros medicamentos	63.50	CAJA	SENSIBIT, TABLETAS, C/10 DE 10 MG, LAB LIOMONT
42	263012	Otros medicamentos	74.90	FCO	GASTRUM, CAPSULAS, C/60 DE 350 MG, LAB SOLANUM
42	263013	Otros medicamentos	76.90	FCO	ANDANTOL, JARABE, C/115 ML, LAB SANFER
42	263014	Otros medicamentos	108.50	CAJA	BI-EUGLOCON M, TABLETAS, C/30 DE 2.5/500 MG, LAB ROCHE
42	263015	Otros medicamentos	321.00	CAJA	GLUCOVANCE, TABLETAS, C/60 DE 500/5 MG, LAB MERCK
43	001021	Tortilla de maíz	7.50	KG	TORTILLAS, A GRANEL
43	001022	Tortilla de maíz	12.00	KG	TORTILLAS, A GRANEL
43	001023	Tortilla de maíz	33.25	KG	LA LUPITA, TOTOPOS, BOLSA DE 400 GR
43	001024	Tortilla de maíz	27.80	KG	CM, TOTOPOS, PAQ DE 500 GR
43	007005	Pastelillos y pasteles	77.98	KG	MARINELA, PASTELILLOS, SUBMARINOS, 3 PZAS, PAQ DE 105 GR
43	007006	Pastelillos y pasteles	51.10	KG	PASTEL, VARIOS SABORES, A GRANEL
43	007007	Pastelillos y pasteles	57.65	KG	PASTEL, VARIOS SABORES, A GRANEL
43	007008	Pastelillos y pasteles	60.25	KG	PASTEL, TRES LECHES, A GRANEL
43	094005	Verduras envasadas	22.48	KG	LA COSTEÑA, NEGROS, REFRITOS, LATA DE 400 GR
43	094006	Verduras envasadas	23.55	KG	LA COSTEÑA, BAYOS, REFRITOS, BOLSA DE 430 GR
43	094007	Verduras envasadas	22.73	KG	LA SIERRA, BAYOS, FRIJOL MOLIDO, LATA DE 440 GR
43	094008	Verduras envasadas	29.16	KG	ISADORA, NEGROS, REFRITOS, BOLSA DE 430 GR
43	146029	Conjuntos y otras prendas para mujer	150.00	PZA	725 ORIGINALS, SHORT, 97% ALGODON - 3% ELASTANO
43	146030	Conjuntos y otras prendas para mujer	169.00	PZA	LOVE OUT LOUD, BERMUDA, 53% ALGODON - 43% POLIESTER - 4% ELASTANO
43	146031	Conjuntos y otras prendas para mujer	177.90	PZA	HONEY, BERMUDA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO
43	146032	Conjuntos y otras prendas para mujer	198.00	JGO	CHEROKEE, TRAJE DE BAÑO, 80% POLIAMIDA, 20% ELASTANO
43	146033	Conjuntos y otras prendas para mujer	329.00	PZA	KAPPA, SHORT, 100% POLIESTER
43	147027	Vestidos para mujer	150.00	PZA	OP, VESTIDO, 100% POLIESTER
43	147028	Vestidos para mujer	159.00	PZA	SINRELLA, VESTIDO, 65% ALGODON - 35% POLIESTER
43	147029	Vestidos para mujer	189.99	PZA	BLUSK, VESTIDO, 75% ALGODON - 23% POLIESTER - 2% ELASTANO

43	147030	Vestidos para mujer	189.99	PZA	BLUSK, VESTIDO, 98% ALGODON - 2% ELASTANO
43	148015	Faldas para mujer	89.90	PZA	BONNY, FALDA, 100% POLIESTER
43	148016	Faldas para mujer	169.00	PZA	YAFI KARAN, FALDA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO
43	148017	Faldas para mujer	268.00	PZA	ACA JOE, FALDA, 100% ALGODON
43	193005	Línea telefónica	199.00	UNIDAD	PANASONIC, TELEFONO, ALAMBRICO, MOD KX-TS550
43	193006	Línea telefónica	250.00	UNIDAD	NAKAZAKI, TELEFONO, ALAMBRICO, MOD 8028
43	193007	Línea telefónica	500.00	UNIDAD	MOTOROLA, TELEFONO, INALAMBRICO, MOD FOX 1000
43	193008	Línea telefónica	895.00	UNIDAD	SIEMENS, TELEFONO, INALAMBRICO, MOD GIGASET AS285
43	193009	Línea telefónica	2004.48	CUOTA	TELMEX, CONT E INST, S/APARATO, RESIDENCIAL
43	193010	Línea telefónica	2004.48	CUOTA	TELMEX, CONT E INST, S/APARATO, RESIDENCIAL
43	216007	Otros aparatos eléctricos	200.00	UNIDAD	RIVAL, SANDWICHERA, MOD GM-150-MX
43	216008	Otros aparatos eléctricos	700.01	UNIDAD	LG, HORNO DE MICROONDAS, 0.7 PIES, MOD MS0744A
43	216009	Otros aparatos eléctricos	1390.00	UNIDAD	MABE, HORNO DE MICROONDAS, 1.1 PIES, MOD X01120MD
43	216010	Otros aparatos eléctricos	1469.00	UNIDAD	SAMSUNG, HORNO DE MICROONDAS, MOD AMW81138T
43	263018	Otros medicamentos	15.00	FCO	ARNICA, POMADA, C/50 GR, LAB ANAHUAC
43	263019	Otros medicamentos	52.00	FCO	BRONCOLIN, JARABE, C/250 ML, LAB DIST DE ALIM NATURALES
43	263020	Otros medicamentos	61.25	CAJA	ANDANTOL, GRAGEAS, C/20 DE 4 MG, LAB SANFER
43	263021	Otros medicamentos	58.90	FCO	BENADRYL, SUSPENSION, C/120 ML, LAB JANSSEN-CILAG
43	263022	Otros medicamentos	67.50	FCO	BRONKI TOSE, SOLUCION, C/240 ML, LAB BIOFARMA
43	263023	Otros medicamentos	112.00	CAJA	ARTIFLEX FORTE, TABLETAS, C/40, LAB GELCAPS
43	263024	Otros medicamentos	132.00	CAJA	SENSIBIT, TABLETAS, C/20 DE 10 MG, LAB LIOMONT
43	263025	Otros medicamentos	147.80	CAJA	DABEX, TABLETAS, C/30 DE 850 MG, LAB MERCK
43	263026	Otros medicamentos	153.50	CAJA	GLUCOPHAGE, TABLETAS, C/60 DE 500 MG, LAB ROCHE
43	263027	Otros medicamentos	156.50	CAJA	DIABION, CAPSULAS, C/30, LAB MERCK
43	263028	Otros medicamentos	179.00	FCO	CLARITYNE, SUSPENSION, C/30 ML, LAB SCHERING PLOUGH
43	263029	Otros medicamentos	210.10	PAQ	GLUCERNA SR, SUSPENSION, C/6 DE 237 ML, LAB ABBOTT
44	001011	Tortilla de maiz	10.00	KG	TORTILLAS, A GRANEL
44	001012	Tortilla de maiz	33.33	KG	LOS CHARROS, TOSTADAS, PAQ DE 300 GR
44	007003	Pastelillos y pasteles	55.00	KG	PASTEL, TRES LECHES, A GRANEL
44	007004	Pastelillos y pasteles	150.00	PZA	PASTEL, TRES LECHES, POR PZA
44	094003	Verduras envasadas	24.75	KG	LA SIERRA, BAYOS, REFritos, LATA DE 400 GR
44	094004	Verduras envasadas	33.00	KG	EL FOGON, BAYOS, REFritos, LATA DE 500 GR
44	146012	Conjuntos y otras prendas para mujer	86.90	PZA	ACTIVA, MALLAS, 96% ALGODON - 4% ELASTANO
44	146013	Conjuntos y otras prendas para mujer	89.99	PZA	RIO BEACH, SHORT, 96% ALGODON - 4% ELASTANO
44	146014	Conjuntos y otras prendas para mujer	99.99	PZA	SAHARA, BATA, 96% ALGODON - 4% ELASTANO
44	146015	Conjuntos y otras prendas para mujer	119.90	PZA	LOGIC, SHORT, 97% ALGODON - 3% ELASTANO
44	146016	Conjuntos y otras prendas para mujer	166.00	PZA	LOVELYN, BATA, 85% POLIESTER - 15% ALGODON
44	148007	Faldas para mujer	79.99	PZA	OPEN, FALDA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO
44	193003	Línea telefónica	247.00	UNIDAD	GE, ALAMBRICO, MOD CORDED
44	193004	Línea telefónica	1099.00	UNIDAD	SIEMENS, INALAMBRICO, MOD A5200
44	193005	Línea telefónica	1988.00	COSTO	TELMEX, CONT E INST, SIN APARATO, RESIDENCIAL
44	216004	Otros aparatos eléctricos	1439.00	UNIDAD	SHARP, HORNO DE MICROONDAS, 2.0 PIES, 110W, MOD 5842
44	216005	Otros aparatos eléctricos	1624.00	UNIDAD	DAEWOO, HORNO DE MICROONDAS, 1.4 PIES, MOD KOR-146HS
44	263009	Otros medicamentos	18.00	FCO	BRONCOLIN, JARABE, C/250 ML, LAB DIST DE ALIM NATURALES
44	263010	Otros medicamentos	56.20	CAJA	FLANAX, CAPSULAS, C/10 DE 275 MG, LAB BAYER
44	263011	Otros medicamentos	56.60	CAJA	COLOR TRIMETON, GRAGEAS, C/20 DE 12 MG, LAB SCHERING PLOUGH
44	263012	Otros medicamentos	70.75	CAJA	PROSTA SAN, CAPSULAS, C/60, LAB SERENOA REPENS
44	263013	Otros medicamentos	124.60	CAJA	ASTESEN, TABLETAS, C/10 DE 10 MG, LAB SENOSTAIN
44	263014	Otros medicamentos	157.60	CAJA	DIMEFOR, TABLETAS, C/30 DE 850 MG, LAB SIEGFRIED RHEIN
44	263015	Otros medicamentos	161.50	CAJA	MESULID, TABLETAS, C/10 DE 100 MG, LAB ROCHE
45	001011	Tortilla de maiz	7.50	KG	TORTILLAS, A GRANEL
45	001012	Tortilla de maiz	8.00	KG	TORTILLAS, A GRANEL
45	007003	Pastelillos y pasteles	54.90	KG	PASTEL, TRES LECHES, A GRANEL
45	007004	Pastelillos y pasteles	450.00	PZA	PASTEL, DE CHOCOLATE, PZA
45	094003	Verduras envasadas	22.05	KG	LA SIERRA, NEGROS, REFritos, LATA DE 440 GR
45	094004	Verduras envasadas	18.76	KG	LA COSTEÑA, BAYOS, LATA DE 580 GR
45	147013	Vestidos para mujer	279.99	PZA	GOOD & COOL, VESTIDO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO
45	147014	Vestidos para mujer	279.99	PZA	GOOD & COOL, VESTIDO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO
45	148007	Faldas para mujer	129.99	PZA	LOGIC, FALDA, 97% ALGODON - 3% SPANDEX
45	148008	Faldas para mujer	139.99	PZA	ACTIVE, FALDA, 100% ALGODON
45	148009	Faldas para mujer	309.00	PZA	DOLCEAMARO, FALDA, 98% ALGODON - 2% ESPANDEX
45	148010	Faldas para mujer	359.90	PZA	HISPANIA, FALDA, 98% ALGODON - 2% ELASTANO
45	193003	Línea telefónica	199.00	UNIDAD	PANASONIC, ALAMBRICO, MOD KX-TS500
45	193004	Línea telefónica	499.00	UNIDAD	PANASONIC, INALAMBRICO, MOD KX-TG1311
45	193005	Línea telefónica	1300.00	CUOTA	TELMEX, CONT E INST DE LINEA TELEFONICA SIN APARATO
45	193006	Línea telefónica	1300.00	CUOTA	TELMEX, CONT E INST DE LINEA TELEFONICA SIN APARATO
45	216004	Otros aparatos eléctricos	1599.00	UNIDAD	LG, HORNO DE MICROONDAS, 1.4 PIES, MOD MS1446WQ
45	216005	Otros aparatos eléctricos	2290.00	UNIDAD	MABE, HORNO DE MICROONDAS, 1.4 PIES, MOD X01400DSS
45	263010	Otros medicamentos	51.00	CAJA	COLOR TRIMETON, GRAGEAS, C/20 DE 8 MG, LAB SCHERING PLOUGH
45	263011	Otros medicamentos	52.00	FCO	BRONCOLIN, JARABE, C/250 ML, LAB DIST DE ALIM NATURALES
45	263012	Otros medicamentos	80.00	CAJA	AVAPENA, TABLETAS, C/20 DE 25 MG, LAB SANDOZ
45	263013	Otros medicamentos	148.00	CAJA	DALAY, CAPSULAS, C/30, LAB GENOMMA LAB
45	263014	Otros medicamentos	373.50	CAJA	ZACTOS, CAPSULAS, C/7 DE 30 MG, LAB ELY LILLY
46	001011	Tortilla de maiz	8.20	KG	TORTILLAS, A GRANEL
46	001012	Tortilla de maiz	47.27	KG	DEL BARRIO, TOTOPOS, PAQ DE 400 GR
46	007003	Pastelillos y pasteles	88.92	KG	ZERTUCHE, PASTELILLOS, EMPANADAS DE CAJETA, BOLSA DE 300 GR
46	007004	Pastelillos y pasteles	62.90	KG	PASTEL, TRES LECHES, A GRANEL
46	094003	Verduras envasadas	22.33	KG	RANCH STYLE, RANCHEROS, LATA DE 425 GR
46	094004	Verduras envasadas	24.42	KG	LA SIERRA, BAYOS, REFritos BOLSA DE 430 GR
46	146013	Conjuntos y otras prendas para mujer	89.90	PZA	DORIAN GREY, MALLAS, LEGGINS CORTO 93% POLIAMIDA-7% ELASTANO
46	146014	Conjuntos y otras prendas para mujer	99.99	PZA	GESHIA, PASHMINA, 100% RAYON
46	146015	Conjuntos y otras prendas para mujer	179.90	PZA	BEAUTY SECRET, BODY, TERMICO 93% ALGODON - 7% ELASTANO
46	146016	Conjuntos y otras prendas para mujer	220.00	PZA	BENDETTA, SHORT, 93% ALGODON - 7% ELASTANO
46	147011	Vestidos para mujer	300.00	PZA	SIX & SEVEN, VESTIDO, 100% POLIESTER
46	148007	Faldas para mujer	249.90	PZA	SAHARA, FALDA, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO
46	193002	Línea telefónica	150.00	RENTA	CONT E INST DE LINEA TELEFONICA SIN APARATO
46	193003	Línea telefónica	399.00	UNIDAD	VTECH, INALAMBRICO, DIGITAL, MOD CORSA 100
46	193004	Línea telefónica	799.00	UNIDAD	MOTOROLA, INALAMBRICO, MOD M6230
46	216004	Otros aparatos eléctricos	389.00	UNIDAD	MOULINEX, EXPRIMIDOR, MOD ULTRAPRES
46	216005	Otros aparatos eléctricos	1399.00	UNIDAD	CHEFSTYLE, HORNO DE MICROONDAS, 1.1 PIES, MOD 30PX58
46	263009	Otros medicamentos	16.90	CAJA	REGLUSAN, TABLETAS, C/50 DE 5 MG, LAB NOVAG
46	263010	Otros medicamentos	48.00	FCO	BENADRYL, SUSPENSION, C/120 ML, LAB JANSSEN-CILAG
46	263011	Otros medicamentos	56.70	CAJA	ACTRON, CAPSULAS, C/10 DE 400 MG, LAB BAYER
46	263012	Otros medicamentos	58.90	CAJA	COLOR TRIMETON, GRAGEAS, C/20 DE 8 MG, LAB SCHERING PLOUGH
46	263013	Otros medicamentos	66.96	CAJA	METFORMINA, TABLETAS, C/30 DE 850 MG, LAB PRIMER NIVEL
46	263014	Otros medicamentos	100.00	FCO	VITAMINA E, CAPSULAS, C/30, LAB GELCAPS
46	263015	Otros medicamentos	106.00	CAJA	ROBAX GOLD, TABLETAS, C/24 DE 500 MG, LAB WYETH
46	263016	Otros medicamentos	159.90	CAJA	DALAY, CAPSULAS, C/30, LAB GENOMMA LAB

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial del Estado
Juzgado Tercero Civil de Partido
Secretaría
León, Gto.
EDICTO**

Por este publicarse por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Diario Oficial de la Federación y Tabla de Avisos de éste Tribunal, hágase saber remate en SEGUNDA ALMONEDA del siguiente bien inmueble:

Fracción de terreno de la Ex Hacienda de San Juan de Otates o San Carlos con superficie 1728 M2 que mide y linda

Al Norte 48 m. con propiedad del señor Víctor Medina.

Al Sur 48 m con propiedad del vendedor.

Al Oriente 35.15 m. con propiedad del señor Casiano Fuentes.

Al Poniente 37 m. con propiedad de los señores Rosendo Monjaraz y Carlos Ruiz Miranda.

Inmueble embargado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número M154/06, promovido por INDUSTRIAS PROMI DE OCCIDENTE S.A. DE C.V. en contra de MARIA GUADALUPE REYNOSO ZERMEÑO Y/O MA. GUADALUPE REYNOSO ZERMEÑO, Almoneda a verificarse a las 11:00 once horas del día 30 de marzo del año 2011, siendo postura legal las dos terceras partes de \$520,000.00 (quinientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) precio de avalúo, con la deducción del 10% a partir de la segunda almoneda. Convóquese a postores y cítese a acreedores a la misma.

León, Gto., a 1 de marzo de 2011.

El C. Secretario del Juzgado Tercero de lo Civil

Lic. Fidel Puga Méndez

Rúbrica.

(R.- 321856)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
en Naucalpan de Juárez
EDICTO**

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO, CON SEDE EN NAUCALPAN DE JUAREZ.

TERCEROS PERJUDICADOS: Servicios Administrativos y Contables Marc, Sociedad Anónima de Capital Variable, Alfonso López Juárez, Raúl Romero Zenizo, Rafael Rodríguez Sánchez, Concepción Montemayor de Calcaterra, Ofelia Montemayor de Hernández, Eloy Montemayor Martínez, Ma. Alicia Sánchez Aldana de Cusi, Enrico Cusi Giropini, Ricardo Lavin Salinas, Banca Serfin, Sociedad Anónima de Capital Variable, Promotora Inbursa, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Zumpango, Sociedad Anónima, Erico Cusi Sosa, Pedro González Tostado y María del Refugio Gutiérrez Echenique

En autos del juicio de amparo indirecto número 480/2010-VI, del índice de este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, promovido por la Comunidad Indígena de Xaltocan, Municipio de Nextlalpan, Estado de México, por conducto de su representante legal Daniel Martínez Sánchez, contra actos del Presidente Municipal de Nextlalpan, Estado de México; con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su artículo 2º y en cumplimiento a lo ordenado en auto de veintitrés de febrero de dos mil once, en donde se ordenó su emplazamiento al presente juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndoles de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y anexos y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 23 de febrero de 2011.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México

Lic. José Martín Narciso Pérez

Rúbrica.

(R.- 321845)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Octava Sala Civil

IMPULSORA METROPOLIS, S.A. DE C.V.

Que en los autos del Toca 1874/2010, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, seguido por ZUÑIGA. PALLARES ARMANDO, en contra de IMPULSORA METROPOLIS, S.A. DE C.V. Y OTRO, se ha interpuesto juicio de Amparo en contra de la resolución dictada por esta Sala con fecha dos de diciembre de dos mil diez, por lo que se ordenó emplazarla por edictos, en virtud de haber sido señalada como tercera perjudicada y por ignorarse su domicilio, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, ante la Autoridad que por turno le corresponda conocer del juicio de Amparo, contados del día siguiente al de la última publicación

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Reforma, así como en los estrados de esta Sala.

Atentamente

México, D.F., a 18 de febrero de 2011.

El Secretario de Acuerdos de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. Rogelio Bravo Acosta

Rúbrica.

(R.- 321580)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Quinto de Distrito de Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

PARA EMPLAZAR A:

ASOCIACION DE COLONOS DEL CONDOMINIO NATUREZZA.

En juicio amparo indirecto 1105/2010-III, índice este Juzgado Federal, promovido LUIS JORGE REYES VILLALOBOS Y OTROS, contra actos del Juez de Primera Instancia de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ordenó emplazar al tercero perjudicado Asociación de Colonos del Condominio Naturezza, se hace saber que se reclama la sentencia interlocutoria de veintisiete de septiembre de dos mil diez, que resuelve incidentalmente la excepción de falta de personalidad; deberá comparecer Juzgado, dentro término treinta días, contado a partir del siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se harán mediante lista.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico (que elija la parte quejosa) de mayor circulación en la República.

Guadalajara, Jal., a 21 de febrero de 2011.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Juan Alberto Ramírez Díaz

Rúbrica.

(R.- 321639)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, catorce de febrero de dos mil once.

TERCEROS PERJUDICADOS ANDRES MENDEZ CASARES y LEON ALAZRAKI GAYSISNKY

En los autos del Juicio de Amparo 1007/2010-V, promovido por GRISELDA MARIA ELENA GUTIERREZ ZAMORA, por su propio derecho, contra actos del JUEZ NOVENO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL y otra autoridad; demanda: Actos Reclamados: consistentes en todo lo actuado en el juicio ejecutivo mercantil número 939/2005 seguido por LEON ALAZRAKI GAYSISNKY en contra de MARIA DE LOURDES CASARES ELCORO, el embargo trabado en el inmueble materia de la litis; así como todo el procedimiento de ejecución de sentencia; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a los terceros perjudicados ANDRES MENDEZ

CASARES y LEON ALAZRAKI GAYSISNKY, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, auto admisorio de fecha treinta de noviembre del año próximo pasado, escrito de ampliación de demanda; así como el auto de doce de enero de la presente anualidad, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, así como en el Diario Oficial de la Federación, haciéndole saber a los terceros perjudicados antes mencionados que deberán ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos de que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo.

México, D.F., a 14 de febrero de 2011.

El C. Secretario Judicial del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Rafael Pineda Magaña

Rúbrica.

(R.- 320880)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco
EDICTO

En el juicio amparo 2483/2010, promovido por PAULO ENRIQUE RUBIO OCAMPO, contra actos de la Segunda Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco y otra autoridad, con fundamento en los artículos 315 del Código Federal Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia y 30, fracción II, de la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio al tercero perjudicado GRUAS Y ARRASTRES DEL CENTRO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su representante legal, haciéndosele saber que se señalaron las NUEVE HORAS UN MINUTO DEL DIECISEIS DE MARZO DE DOS MIL ONCE, para la audiencia constitucional, se apercibe a la tercera perjudicada que de no comparecer a este tribunal, dentro de treinta días contados al día siguiente de la última publicación y proporcionar domicilio para recibir notificaciones, en esta ciudad, las subsecuentes se practicarán por lista. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de demanda

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 23 de febrero de 2011.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco

Lic. Francisco Javier García Contreras

Rúbrica.

(R.- 321646)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

DISPOSICION JUEZ ESPECIALIZADO EN ASUNTOS FINANCIEROS, AUTOS DE FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, CINCO DE ENERO Y OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE, EXPEDIENTE 833/09, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMUEVE FERNANDO SALAZAR MARTINEZ POR SU REPRESENTACION VS. RAUL CUANALO MARTINEZ Y MARIA GLORIA LOPEZ ORTIZ CONVOQUESE POSTORES, PRIMERA PUBLICA ALMONEDA DE REMATE DEL INMUEBLE EMBARGADO UBICADO EN LA CASA HABITACION MARCADA CON EL NUMERO ONCE, GUION DOS, DE LA SEGUNDA PRIVADA DE MANUEL DOBLADO, DEL BARRIO DE XONACA, DE ESTA CIUDAD, PRECIO PRIMITIVO DEL AVALUO LA CANTIDAD DE CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL CIEN PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL (\$426,100.00 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO VALOR, ES DECIR LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL, SESENTA Y SEIS PESOS, SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL (\$284,066.66 M.N.), AUDIENCIA DE REMATE A CELEBRARSE A LAS ONCE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL ONCE.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES EN EL TERMINO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

Puebla, Pue., a 22 de febrero de 2011.

Diligenciaria Non

Lic. Soledad Guadalupe Basilio Gómez

Rúbrica.

(R.- 321739)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Aguascalientes, Aguascalientes
EDICTO**

Para emplazar a: MARIA MERCEDES DURAN OCHOA. En el juicio de amparo número 1198/2010-XII-6, promovido por CONSTRUCTORA TEPEZALA, S.A. DE C.V., contra actos del Procurador General de Justicia del Estado y otras autoridades, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo a la tercera perjudicada María Mercedes Durán Ochoa. Queda en la Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, copia de la demanda, para que comparezca si a sus intereses conviniere, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, deberán presentarse al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Aguascalientes, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito, y que si pasado ese término de treinta días no comparece, se seguirá el juicio 1198/2010-XII-6. Aguascalientes, Aguascalientes, 14 de febrero de 2011. EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO. LIC. RUBEN GARCIA MATEOS.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Lic. Rubén García Mateos
Rúbrica.

(R.- 321847)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de lo Civil de Cholula, Pue.
Actuaciones
EDICTO**

Disposición Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Cholula, Puebla.

Juicio Ejecutivo Mercantil 372/2006, promovido por Columba Jacqueline Ferrer Morales endosataria en procuración de Aarón Muñoz Rodríguez contra de Fausta Aurelia Montes Tonacatl, auto dieciocho de Enero de dos mil once convóquese postores a remate en primera y pública almoneda del bien inmueble identificado como parcela ciento trece z - 1 p ½ del ejido de Santa Martha Hidalgo, Municipio de Santa Clara Ocoyucan, Puebla, inscrito en el registro público de la propiedad y el comercio del distrito judicial de Cholula, Puebla, bajo la partida número doscientos cincuenta y seis, guión quince, a fojas sesenta y cinco vuelta, libro uno, tomo doscientos diecisiete de fecha veintidós de Noviembre de dos mil seis. Precio avalúo CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS, NOVENTA Y OCHO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL. Postura legal dos terceras partes avalúo siendo la cantidad de trescientos veintisiete mil novecientos treinta y siete pesos con treinta y dos centavos, moneda nacional, audiencia de remate doce horas treinta Marzo dos mil once, deudora puede liberar su bien si paga lo sentenciado y garantiza costas por liquidar.

Para su publicación por tres edictos término nueve días Diario Oficial de la Federación y Periódico Intolerancia.

Cholula, Pue., a 1 de marzo de 2011.

Diligenciario

Lic. María del Pilar Roldan Flores
Rúbrica.

(R.- 321925)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO**

A las 12:00-doce horas del día 25-veinticinco de marzo del año 2011-dos mil once, tendrá verificativo en el local de este Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado, dentro de los autos del expediente judicial número 334/2007, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARIO CESAR GARZA PEÑA, en contra de MARIA DEL SOCORRO SALDAÑA LUGO y MARIA DE LOURDES MUÑOZ GARZA, el remate en pública subasta y primera almoneda del 100%-cien por ciento de los derechos que le corresponden a la codemandada MARIA DE LOURDES MUÑOZ GARZA, respecto al bien inmueble embargado en autos, consistente en: Lote de terreno marcado con el número 05 de la manzana número 311 del Fraccionamiento Tres Caminos Norte, ubicado en el municipio de Guadalupe, Nuevo León,

con una superficie total de (105.00 M2.) ciento cinco metros cuadrados, teniendo las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 15.00 metros a colindar con el lote No. 4; Al Sur mide 15.00 metros a colindar con lote 6; al Oriente mide 7.00 metros y colinda con la calle Cartelos, y al Poniente mide 7.00 metros y colinda con el lote 21. Dicha manzana se encuentra circundada con las siguientes calles: Al Norte con Carretera Monterrey-Reynosa; Al Sur con la calle Albura Norte; Al Oriente con la calle Cartelos; y al Poniente con la calle Maquilue. Teniendo como mejoras la finca marcada con el número 1514, de la calle Cartelos, de dicho Fraccionamiento. Cuyos datos de registro son: numero 3821, Volumen 94, Libro 59, Sección I Propiedad, unidad Guadalupe, de Fecha 10 de Septiembre de 1991. Al efecto, convóquese a postores a la subasta mencionada mediante edictos que deberán publicarse por 03-tres veces dentro de 09-nueve días hábiles en el Diario Oficial de la Federación, en la Tabla de Avisos de este recinto judicial y en los estrados del Juzgado Menor Letrado de Guadalupe, Nuevo León.- Entendiéndose que el primero de los anuncios deberá de publicarse, el primer día del plazo citado y el tercero al noveno día, pudiendo el segundo de ellos publicarse en cualquier tiempo. En la inteligencia de que no deberán mediar menos de 05-cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda. Servirá de postura legal para el remate la cantidad de \$198,000.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), la cual corresponde a las dos terceras partes de los avalúos rendidos por los Peritos designados en autos. Así mismo, se hace del conocimiento que aquellas personas que deseen intervenir como postores, deberán consignar mediante certificado de depósito expedido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, el 10% del valor emitido por los peritos designados en este Juicio. Asimismo, se informa que se proporcionaran mayores informes en la Secretaría de este Juzgado ubicado en la calle Padre Mier, número 300 Oriente, Tercer piso en Monterrey, Nuevo León. Monterrey, Nuevo León a 24-veinticuatro de Febrero del 2011-dos mil once.- DOY FE.

El C. Secretario Adscrito al Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente
del Primer Distrito Judicial en el Estado

Lic. Antonio Filiberto Vega Pérez

Rúbrica.

(R.- 321588)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo número 1006/2010-I, promovido por GOTHOMARY GOEDECKE GLADBACH (apellido de soltera y siendo su actual apellido de casada WEIDENHAMMER); contra actos del Juez y Actuario adscritos al Juzgado Cuadragésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; derivados del expediente número 79/2010, y tomando en consideración que no se conoce el domicilio cierto y actual de la tercera perjudicada HEIKE KARIN GOEDECKE GLADBACH; se ha ordenado emplazar a juicio por medio de edictos, los que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de la tercera perjudicada antes mencionada, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se les hace saber que cuenta con un término de treinta días, los que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le hará por medio de lista de acuerdos de este Juzgado. Asimismo, se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional respectiva, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos mencionados.

Atentamente

México, D.F., a 11 de febrero de 2011.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Angel Carmona Angeles

Rúbrica.

(R.- 320909)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Segundo Menor en Materia Civil
Morelia, Mich.
EDICTO

JUZGADO SEGUNDO MENOR EN MATERIA CIVIL

MORELIA, MICHOACAN

SE CONVOCAN POSTORES:

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 3191/2009, que sobre pago de pesos, promueve CORPORATIVO SERCA S.C. frente a LUIS ROGELIO VELASCO PEREZ se señalaron las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 24 veinticuatro de Marzo del año 2011 dos mil once, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado la audiencia de remate en CUARTA ALMONEDA a fin de subastar públicamente y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

Una casa habitación en condominio marcada con el número oficial 92 construida sobre el lote 1 uno manzana 25 veinticinco, ubicada en la calle Venezuela casa 8, modelo Zafiro del conjunto habitacional Metrópolis del Municipio de Tarimbaro, Michoacán, mismo que se registra bajo el número 016 del tomo 06823 de fecha 14 catorce de diciembre del año 2005, dos mil cinco a favor de Luis Rogelio Velasco Pérez;

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$190,633.50 (CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.) y como postura legal la que cubra las dos terceras partes de su precio.

Convóquese licitadores mediante la publicación del edicto correspondiente en el Diario Oficial de la Federación, en los Estrados de este Juzgado y estrados del Juzgado Menor de Tarimbaro, Michoacán.

Atentamente

Morelia, Mich., a 8 de febrero de 2011.

La Secretaria de Acuerdos

M. en D. Esperanza Valdez Barriga

Rúbrica.

(R.- 321328)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo número 1066/2010-I, promovido por Petra Hernández Espinoza, por su propio derecho y como representante común de los diversos quejosos; contra actos del Juez y Actuario adscritos al Juzgado Sexagésimo Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia y Secretario de Seguridad Pública, todos del Distrito Federal; derivados del expediente número 649/2009, y tomando en consideración que no se conoce el domicilio cierto y actual de las terceras perjudicadas D8 CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE E INMOBILIARIA ONHO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; se ha ordenado emplazar a juicio por medio de edictos, los que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de las terceras perjudicadas antes mencionadas, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se les hace saber que cuenta con un término de treinta días, los que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Juzgado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos de este Juzgado. Asimismo, se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional respectiva, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos mencionados.

Atentamente

México, D.F., a 21 de febrero de 2011.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Angel Carmona Angeles

Rúbrica.

(R.- 321408)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
Sección de Amparo
Acapulco, Gro.
EDICTO

“VICENTE Y JAIME, AMBOS DE APELLIDOS GALEANA NAMBO; JOAQUIN MOLINA MENDEZ Y MARIA EDUWIGES SUAREZ BERNAL”.

“CUMPLIMIENTO AUTO DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, DICTADO POR JUEZ SEXTO DISTRITO ESTADO GUERRERO, EN JUICIO AMPARO 1136/2010, PROMOVIDO ESTHER STEPHENS DE VILLALVAZO, CONTRA ACTOS JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES Y OTRAS AUTORIDADES, SE HACE CONOCIMIENTO RESULTA CARACTER TERCERO PERJUDICADOS, EN TERMINOS ARTICULO 5o., FRACCION III, INCISO A) LEY DE AMPARO Y 315 CODIGO FEDERAL PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE, SE MANDO EMPLAZAR POR EDICTO A JUICIO, SI A SU INTERES CONVINIERE SE APERSONEN, DEBIENDOSE PRESENTAR ESTE JUZGADO FEDERAL, UBICADO BOULEVARD DE LAS NACIONES NUMERO 640, GRANJA 39, FRACION “A”, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUES, CODIGO POSTAL 39890, ACAPULCO, GUERRERO, DEDUCIR DERECHOS DENTRO DE TERMINO TREINTA DIAS HABILES, A PARTIR SIGUIENTE A ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDOS DE NO COMPARECER LAPSO INDICADO, ULTERIORES NOTIFICACIONES PERSONALES SURTIRAN EFECTOS POR LISTA SE PUBLIQUE ESTRADOS ESTE ORGANO CONTROL CONSTITUCIONAL.

EN INTELIGENCIA QUE JUZGADO HA SEÑALADO NUEVE HORAS CON VEINTICUATRO MINUTOS DEL VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL ONCE CELEBRACION AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, QUEDA DISPOSICION EN SECRETARIA JUZGADO COPIA DEMANDA AMPARO Y ANEXOS.”

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE.- DOY FE.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero
Lic. Silvia Adriana Neri
Rúbrica.

(R.- 321421)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Primero de lo Civil
EDICTO DE REMATE

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del expediente numero 294/2008, deducido del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LOZADA MARTINEZ MARCO ANTONIO en contra de JOSE JULIO SALAZAR PEREZ Y ALEJANDRA SALAZAR FRANCO, la C. Juez Primero de lo Civil del Distrito Federal, mediante proveído de fecha quince de febrero del dos mil once, señala para que tenga verificativo la celebración de la “Audiencia de Remate en Primera Almoneda”, las diez horas del día treinta y uno de marzo del dos mil once, respecto del bien inmueble identificado como: lote 18, de la manzana 26, del Distrito H-32, ubicado en Calle Acolman número 92, Colonia o Sección Cumbria, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con valor de avalúo de \$1'004,400.00 (UN MILLON CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), debiéndose anunciar su venta legal mediante Edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en los Tableros de Avisos de éste Juzgado, así como en el Diario Oficial de la Federación, debiendo los licitadores para tomar parte de la subasta, realizar su postura observando los requisitos íntegros a que se refiere el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio, consignando a su vez previamente, una cantidad equivalente a por lo menos el diez por ciento del monto que sirve de base para el remate, mediante Billeto de Depósito; sin cuyo requisito no serán admitidos, convóquese postores.

Para su Publicación por Tres veces dentro de nueve días en los Tableros de Avisos de este Juzgado, así como en el Diario Oficial de la Federación.

La C. Secretaria de Acuerdos “B”
Lic. Rosa María del Consuelo Mojica Rivera
Rúbrica.

(R.- 321795)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero
Sección de Amparo
Acapulco Gro.
EDICTO

“Mueblería Gemelos, Sociedad Anónima de Capital Variable”.

“Cumplimiento auto ocho de febrero de dos mil once, dictado por el Juez Sexto Distrito Estado Guerrero, en juicio amparo 1292/2010, promovido por Ma. Elena Vázquez Serrano, en su carácter de albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de Gerardo Serrano Soto, contra actos de la Segunda Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, se hace conocimiento resulta carácter tercera perjudicada, en términos artículo 5º, fracción III, inciso a) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se mandó emplazar por edicto a juicio, si a sus intereses conviniere se apersona a través de quien legalmente la represente, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción “a”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de termino treinta días, a partir siguiente a ultima publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional.

En inteligencia que juzgado ha señalado nueve horas con diez minutos del cuatro de marzo de dos mil once, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaria juzgado copia demanda amparo y anexos.”

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el diario oficial de la federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los ocho días del mes de febrero de dos mil once.- Doy fe.

El Juez Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero
Lic. Francisco Peñaloza Heras
Rúbrica.

(R.- 321849)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO

Por auto de esta fecha se ordenó emplazar al tercero perjudicado Shafick Arafat Bermerak Bujdud y/o Román Rodríguez Hernández, en los autos del juicio de amparo directo penal 87/2010, promovido por Clotilde Álvarez Mondragón, Armando García Díaz, Alejandro, Armando y Alfonso, estos tres últimos de apellidos García Álvarez, por propio derecho, ante el Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito, residente en Morelia, contra la sentencia de dieciséis de noviembre de dos mil nueve, emitida en el proceso 40/2009, por el juez Segundo Menor en Materia Penal del Distrito Judicial de Morelia, Michoacán y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena la publicación de edictos de tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación de la República, haciéndosele saber que debe presentarse ante este tribunal dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación a defender sus derechos y se deja a su disposición copia de la demanda respectiva en la secretaria de acuerdos, apercibida que de no comparecer las subsecuentes notificaciones serán por lista. Se fijará además en la puerta de este órgano, una copia íntegra por todo el tiempo del emplazamiento.

Morelia, Mich., a 10 de febrero de 2011.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito

Lic. Liliana Santos Gómez
Rúbrica.

(R.- 321851)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO

Por auto de esta fecha se ordenó emplazar a los menores Miguel y David Izarraraz Robles, por conducto de su madre Rebeca Robles, en los autos del juicio de amparo directo penal 456/2010, promovido por Javier Vaca Morales, por propio derecho, ante el Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito, residente en Morelia, contra la sentencia de siete de febrero de dos mil ocho, emitida en el tomo 27/2008, por el magistrado de la Novena Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del estado y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena la publicación de edictos de tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación de la República, haciéndoseles saber que deben presentarse ante este tribunal dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación a defender sus derechos y se deja a su disposición copia de la demanda respectiva en la secretaría de acuerdos, apercibidos que de no comparecer las subsecuentes notificaciones serán por lista. Se fijará además en la puerta de este órgano, una copia íntegra por todo el tiempo del emplazamiento.

Morelia, Mich., a 10 de febrero de 2011.

Secretaría de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito

Lic. Liliana Santos Gómez
Rúbrica.

(R.- 321853)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
Juzgado de Distrito
EDICTO

EMPLAZAMIENTO.
C. GLORIA MATTA MAGUET y/o GLORIA MATTA DE MATTA.
TERCERA PERJUDICADA.
PRESENTE

En los autos del juicio de amparo número 1814/2010, promovido por José Luis Campos Reynoso, en su carácter de albacea definitivo de Luis Campos Almeyda y/o Luis Bernaldino Campos Almeyda, contra actos del Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Puebla y otra autoridad; que se hace consistir en el auto dictado el diecisiete de septiembre de dos mil nueve, dentro del expediente 1148/2008 de su índice, que ordena girar oficio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Puebla, a efecto de proceder a la inscripción del embargo trabado en autos; y al ser señalada Usted, como tercera perjudicada y desconocerse su domicilio, con fecha ocho de febrero de dos mil once, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico "El Sol de Puebla", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º.; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente
San Andrés Cholula, Pue., a 11 de febrero de 2011.
La Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Lic. María R. Julieta Romero Guzmán
Rúbrica.

(R.- 322133)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Cuarto Civil
Morelia, Mich.
EDICTO

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL
TERCERA ALMONEDA.

Que dentro de los autos que integran el Juicio Ejecutivo Mercantil, número 925/2009, que sobre pago de pesos, promueve Banco Nacional de México S.A., frente a Jorge Nicolás Baltazar Villaseñor Yunes, se ordenó sacar a remate el siguiente bien inmueble:

UNICO. Predio urbano con casa habitación, lote número 9 nueve, manzana J, calle Colombia, número 127 ciento veintisiete, Sector Nueva España, del Fraccionamiento Las Américas II, de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 10.15 diez metros quince centímetros, con terreno sin nombre, canal de desagüe, al SUR 10.00 diez metros con la calle Colombia, de su ubicación; al ORIENTE 28.10 veintiocho metros diez centímetros, con lote número 10 diez, de la misma manzana y al PONIENTE 26.55 veintiséis metros cincuenta y cinco centímetros, con el lote número 8 ocho, de la misma manzana, con una superficie de 273.25 doscientos setenta y tres metros veinticinco centímetros cuadrados.

La Audiencia de Remate en su Tercera Almoneda Judicial, tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día 29 veintinueve de marzo del año 2011 dos mil once.

CONVOQUESE POSTORES, a la celebración de la misma mediante la publicación de 1 un edicto con cinco días de anticipación a la celebración de la audiencia, en los estrados de este Juzgado y en el Diario Oficial de la Federación.

Servirá como base del remate la cantidad de \$2'232,360.00 dos millones doscientos treinta y dos mil trescientos sesenta pesos 00/100 Moneda Nacional, y como postura legal, la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha suma.

Morelia, Mich., a 16 de febrero de 2011.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial

Lic. Enock Iván Barragán Estrada

Rúbrica.

(R.- 322138)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Segundo Circuito con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO.

Juicio de amparo: D.C. 227/2011.

Quejoso: DAVID EDGARDO VAZQUEZ CASTRO, por su propio derecho.

Tercero perjudicada: GRISELDA ARCE DE CORNEJO.

Se hace de su conocimiento que DAVID EDGARDO VAZQUEZ CASTRO, por propio derecho, promovió amparo directo en contra de la resolución de veinte de agosto de dos mil diez, dictada por la PRIMERA SALA CIVIL REGIONAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO; ante ello, y en virtud de que no se ha podido emplazar a juicio a la tercero perjudicada, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado en forma supletoria, emplácese a juicio a la tercero perjudicada GRISELDA ARCE DE CORNEJO, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la citada tercero, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; quedando apercibida ésta que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy Fe.

LIC. EDGAR MARTIN PEÑA LOPEZ.

SECRETARIO DE ACUERDOS.

PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Atentamente

Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con Residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

Lic. Edgar Martín Peña López

Rúbrica.

(R.- 322172)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO.

Juicio de amparo: D.C. 272/2011.

Quejoso: ODILON SANTANA MEDINA, por propio derecho y como representante de la ausente MARIA DE JESUS RODRIGUEZ VALENCIA.

Tercero perjudicado: JUSTINO FERNANDEZ MIRANDA.

Se hace de su conocimiento que ODILON SANTANA MEDINA, por propio derecho y como representante de la ausente MARIA DE JESUS RODRIGUEZ VALENCIA, promovió amparo directo en contra de la resolución de siete de octubre de dos mil diez, dictada por la PRIMERA SALA CIVIL REGIONAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO; ante ello, y en virtud de que no se ha podido emplazar a juicio al tercero perjudicado, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado en forma supletoria, emplácese a juicio al tercero perjudicado JUSTINO FERNANDEZ MIRANDA, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la citada tercero, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; quedando apercibido ésta que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy Fe.

LIC. EDGAR MARTIN PEÑA LOPEZ.

SECRETARIO DE ACUERDOS.

PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Atentamente

Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con Residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

Lic. Edgar Martín Peña López

Rúbrica.

(R.- 322174)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Primero Menor Civil
Celaya, Gto.
Secretaría

NOTIFICACION A TERCERA PERJUDICADA

CELAYA, GUANAJUATO, A 18 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010.

EXPEDIENTE 691/2009-M

EDICTO

Por este publicarse por 3 tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y tablero de avisos de este Juzgado Primero Menor Civil, del Municipio de Celaya, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a MARIA ESTHER ZUBILLAGA SANCHEZ en su carácter de tercera perjudicada, haciéndole saber que se admitió a trámite la demanda de amparo, promovida por el quejoso Sergio Eduardo Méndez Serna, Apoderado de Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, contra la sentencia definitiva de fecha 17 diecisiete de agosto del año 2010; indicándosele que deberá comparecer ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y del Trabajo en turno de Guanajuato, Guanajuato a defender sus derechos, dentro de los treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, y señalar dirección para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Guanajuato capital, apercibida que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publica en el Tribunal Colegiado Décimo Sexto de Circuito, de conformidad con lo previsto por el numeral 30, fracción II, de la Ley de Amparo; quedando a su disposición las copias de la demanda.

Secretario del Juzgado Primero Menor Civil

Lic. Andrés Rebolledo Robledo

Rúbrica.

(R.- 322204)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil
Morelia, Mich.
EDICTO

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN
MATERIA CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL
PRIMERA ALMONEDA

Dentro de los autos que integran el expediente número 1128/2008, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Herminia Núñez Arroyo, frente a Sandra Martínez Mendoza, se ordenó sacar a remate el siguiente bien raíz:

1.- Fracción del resto del predio urbano actualmente casa habitación ubicada en la Avenida Solidaridad, antes Mintzita, número 125 ciento veinticinco, colonia Félix Ireta, del Municipio y Distrito de Morelia, Michoacán, mismo que se encuentra registrado a favor de Sandra Martínez Mendoza, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 5.00 metros, con calle de su ubicación; al SUR: 4.57 metros con propiedad de María García Oseguera; al ORIENTE: 18.60 metros con propiedad de María García Oseguera; al ORIENTE: 18.60 metros con propiedad de los señores José Santiago Rangel Pérez y Teresa Munguía Villa de Rangel, y al PONIENTE 20.35 metros, con propiedad del señor Martín Reyes Villagomez y resto del predio del vendedor, con una superficie total de 93.00 M2.

Servirá de base para dicho remate la cantidad de \$553,500.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha suma de dinero.

Convóquese postores a la subasta mediante la publicación de 3 tres edictos dentro de 9 nueve días, en los estrados de este Juzgado y en el Diario Oficial de la Federación.-

El remate tendrá verificativo en la Secretaría de este Juzgado a las 12:00 doce horas del día 13 trece de abril del año 2011 dos mil once.-

Morelia, Mich., a 16 de febrero de 2011.
La Secretaria de Acuerdos
Lic. Patricia Villanueva Ledesma
Rúbrica.

(R.- 322206)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil
Puruándiro, Mich.
EDICTO

CONVOQUESEN POSTORES

Dentro de los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil número 40/08, promovido por los Endosatarios en Procuración de CAJA POPULAR CERANO, S.C.L. de C.V., frente a ENRIQUE CARDOZO CABRERA Y OTROS, en el cual se señalaron las 11:00 once horas del día treinta 30 de Marzo del año 2011 dos mil once, para la celebración de la Audiencia de Remate en su QUINTA ALMONEDA respecto del 50% cincuenta por ciento del bien inmueble que a continuación se describe:

1.- Predio urbano con casa habitación marcada con el número 7 siete letra B de la calle Guadalupe Victoria Centro del Distrito Judicial de Puruándiro, Michoacán, mismo que se inscribe en el Registro Público de la propiedad Raíz en el Estado, bajo el número de registro 00000054, Tomo 00000261, correspondiente al distrito mencionado.

Sirviendo de base para el remate la cantidad correspondiente a la mitad del promedio de los avalúos rendidos en el proceso, que asciende a la cantidad de 1,372.500.00 un millón trescientos setenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N. siendo la postura legal la que cubra las 2/3 partes del 50% cincuenta por ciento que le corresponde al demandado y al que se le otorgó el valor por los peritos valuadores equivalente a la cantidad de \$ 450,275.00 cuatrocientos cincuenta mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N., aplicándose la respectiva deducción del 10% diez por ciento del avalúo promedio; convocando postores al remate mediante la publicación de un solo edicto de manera que, entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate medie un término que no sea menor de cinco días en los Diarios Oficial de la Federación, un diario de mayor circulación en esta Entidad Federativa y en los Estrados de este juzgado

Puruándiro, Mich., a 3 de marzo de 2011.
El Secretario de Acuerdos
Lic. Saúl Rubén Salgado Zamora
Rúbrica.

(R.- 322222)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Unico Civil de Partido
Secretaría
Uriangato, Gto.
EDICTO

Este publíquese Edictos por una sola vez dentro Diario Oficial de la Federación, tabla avisos este Juzgado y estrados Juzgado Civil en turno de Morelia, Michoacán; anúnciese remate en JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 67/08 PROMOVIDO POR LICENCIADO JESUS GUZMAN MORALES APODERADO LEGAL DE GRUPO TEXTIL EL ROBLE, S.A. DE C.V. CONTRA RICARDO ROJAS MORALES, en TERCERA ALMONEDA del inmueble ubicado calle Rey Tariacuri número exterior 54 colonia Felix Ireta de Morelia, Michoacán, mide y linda: Norte: 8.00 metros con calle de su ubicación, Sur: 8.00 metros con propiedad de andador Cordova Santamaría, Oriente: 30.00 metros con Pedro Cárdenas Morfin y Poniente: 30.00 metros con propiedad del señor David Cortes Gutierrez, superficie territorial 240 metros cuadrados; señalándose las 13:00 trece horas del décimo quinto día hábil siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, en la inteligencia de que en ningún caso mediaran menos de 5 cinco días entre la aludida publicación y la almoneda en comento, señalándose como precio base las dos terceras partes del valor comercial actualizado asignado por el perito tercero en discordia, resultando la cantidad de \$888,000.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), menos un 10% diez por ciento de la Segunda Almoneda y otro 10% diez por ciento de deducción por tratarse en esta ocasión de la Tercera Almoneda, resultando la cantidad de \$719,280.00 (SETECIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), cítese a acreedores y convóquese postores.

Uriangato, Gto., a 25 de febrero de 2011.
La Secretaria del Juzgado Unico Civil de Partido
Lic. María Rosalba Hernández Martínez
Rúbrica.

(R.- 322243)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Chihuahua
Poder Judicial
Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 601/2008 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDA POR EL LICENCIADO GUSTAVO ARNOLDO MENA ESCOBAR, EN SU CARACTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACION DE KALISCH FIERRO Y ACERO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE GEMKOS INGENIERIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y GENARO MACIAS HERNANDEZ, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Agréguese el escrito presentado el treinta y uno de enero del actual por el licenciado GUSTAVO ARNOLDO MENA ESCOBAR, y como lo solicita, por las razones que indica procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado ubicado en la calle Clavellina número 5573 (cinco mil quinientos setenta y tres) de la colonia Infonavit Aeropuerto ampliación V, de ciudad Juárez, Chihuahua, el cual cuenta con una superficie de 156.93 (ciento cincuenta y seis metros cuadrados con noventa y tres centímetros cuadrados) y obra inscrito bajo el número 2050 (dos mil cincuenta), a folio 113 (ciento trece), del libro 1850 (mil ochocientos cincuenta de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos. Anúnciense su venta por medio de edictos que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y un Periódico de información que se publique en esta ciudad, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, por tres veces dentro de nueve días, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$392,500.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$261,666.66 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalando las diez horas del día veinticuatro de marzo del año en curso, para que tenga lugar dicha almoneda, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Toda vez que el inmueble sacado a remate está ubicado en ciudad Juárez, Chihuahua, gírese atento exhorto al Juez Civil Competente de dicho lugar, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar un tanto más de los edictos

ordenados, en el tablero de avisos del Tribunal a su cargo. En cuanto a su otra petición, téngasele autorizando a los licenciados JAIME DELGADO ACOSTA y/o JOSE ALBERTO RUIZ OCHOA para que intervengan en la diligenciación del exhorto.

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. RUBRICAS.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL QUE OBRA DESCRITO EN EL CUERPO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

Chihuahua, Chih., a 14 de febrero de 2011.

La Secretaria

Lic. Silvia Mendoza Ostos

Rúbrica.

(R.- 321595)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Juicio Ejecutivo Mercantil 30/2009
EDICTO

AL MARGEN, UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el juicio Ejecutivo Mercantil 30/2009, promovido por Roberto Trujillo Pérez, endosatario en procuración de Raquel Coello Vázquez, contra Arquelia Interiano Cruz o Arquelia Interiano de Coos y Guillermina de Coss Interiano con esta fecha se dictó el siguiente acuerdo:

"Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, catorce de febrero de dos mil once.

Téngase por recibido el escrito de cuenta, signado por Raquel Coello Vázquez, parte actora en el presente juicio, por medio del cual solicita se fije fecha y hora para la audiencia de remate del bien inmueble embargado a la demandada Arquelia Interiano Cruz o Arquelia Interiano de De Coss; al efecto, de conformidad con los artículos 469, 474 y 479, del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la legislación mercantil, se señalan las diez horas con quince minutos del veintiocho de marzo de dos mil once, para la audiencia pública de primera almoneda respecto del bien inmueble embargado en ampliación en su parte alícuota, correspondiente al cincuenta por ciento que a la demandada Arquelia Interiano Cruz o Arquelia Interiano de Coss, le corresponde, de la finca urbana ubicada en esquina avenida Morelos, barrio Guadalupe, de Villa de Acala, Chiapas, con colindancias y medidas siguientes: al norte 13.40 metros lineales con la propiedad de Margarita Beltrán, al sur 13.40 metros lineales con la avenida Morelos, al oriente 17.08, metros lineales con propiedad de Eleuteria Méndez, al poniente 17.75 metros lineales con calle Recreo actualmente 5 de mayo con una superficie total de doscientos treinta y tres metros cuarenta y cuatro centímetros cuadrados, valuado por el perito en materia de valuación de bienes inmuebles de la Procuraduría General de Justicia del Estado, residente en esta ciudad, en la cantidad de \$ 443,743,80 (cuatrocientos cuarenta y tres mil setecientos cuarenta y tres pesos, con ochenta centavos, moneda nacional).

Será postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes del avalúo del bien inmueble antes descrito; lo anterior, de conformidad con los artículos 479 y 481, del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la legislación mercantil.

Habida cuenta de lo anterior, convóquese postores y anúnciese en subasta pública por tres veces, dentro de nueve días, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, en el "Diario Oficial" de la Federación y en los estrados de este Juzgado, al tratarse de bienes inmuebles, por medio de edictos que se publicarán, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, entendiéndose que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero al noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo dentro de ese lapso; lo anterior, para los efectos legales conducentes.

RUBRICAS ILEGIBLES

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 18 de febrero de 2011.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Ramón Hugo Flores Díaz

Rúbrica.

(R.- 321754)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
México, D.F.
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO: JORGE BLANCO PEREZ.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, SECCION AMPAROS, MESA V, JUICIO DE AMPARO 1015/2010-V, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo 1015/2010-V, promovido por MARIA EUGENIA PLASCENCIA COVARRUBIAS, por su propio derecho y como albacea de la SUCESION A BIENES DE ANA COVARRUBIAS FERNANDEZ; DEMANDA: I. Nombre de la quejosa MARIA EUGENIA PLASCENCIA COVARRUBIAS, por su propio derecho y como albacea de la SUCESION A BIENES DE ANA COVARRUBIAS FERNANDEZ; III. Autoridad responsable: Juez Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, actuario adscrito a dicho juzgado y Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal. IV. ACTOS RECLAMADOS: "...el requerimiento de pago, embargo y emplazamiento y todo lo actuado en el juicio ejecutivo mercantil radicado en el expediente número 106/2010, promovido por Youleny Castaneira Altamirano y otro, en contra de las ahora quejosas, así como su ejecución...". AUTO ADMISORIO DE DOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ... pídase a las autoridades responsables su informe justificado... Se tienen como terceros perjudicados a YOULENY CASTANEIRA ALTAMIRANO y JORGE BLANCO PEREZ... AUTO DE TRES DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE... se fijan las ONCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la audiencia constitucional...Visto nuevamente el estado procesal que guardan los presentes autos, en los que se advierte que ya se agotaron todos los medios de investigación del domicilio del tercero perjudicado JORGE BLANCO PEREZ... hágase el emplazamiento a juicio del citado tercero perjudicado, por medio de edictos... haciéndole del conocimiento a dicho tercero perjudicado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este Juzgado....".

México, D.F., a 3 de febrero de 2011.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Victoria Azucena Vite Santos

Rúbrica.

(R.- 321777)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

Carlos Eladio Velasco Espinosa, por sí y como representante común y apoderado de Otoñel Fonseca Méndez, Antonio Lara Zarate, Juan Ramírez Liévano, Roberto Santiago Palacios, José Luis Rique Samayoa, Santiago Penagos Osorio y Ambrosio Soto Espinosa, en el cuaderno principal del Juicio de Amparo Indirecto 218/2010-III, promovido por Joaquín Gutiérrez Farrera, por propio derecho y en representación de Luz María Gutiérrez de Clemente, Guadalupe Gutiérrez de Balbuena y Carlos Gutiérrez Villanueva, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, residente en esta ciudad, y otra autoridad, a quienes en términos generales reclamó:

IV. ACTO RECLAMADO: "DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO TRES DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO, se reclaman todos los autos, decretos y resoluciones, así como el laudo dictado dentro del expediente laboral número J/O/221/1996 promovido por los ahora terceros perjudicados en contra de LUZ MARIA VILLANUEVA DE GUTIERREZ, JOAQUIN GUTIERREZ VILLANUEVA y los suscritos; asimismo, se reclama todo lo actuado en el respectivo procedimiento de ejecución número E/L/69/96, en donde se embargaron bienes de nuestra propiedad, llevándose a cabo el remate y su adjudicación, sin que hubiésemos sido oídos y vencidos en juicio, en contravención al derecho de propiedad y de audiencia.

DEL C. ACTUARIO ADSCRITO A LA JUNTA ESPECIAL NUMERO TRES DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE EN EL ESTADO, se reclama la ejecución de todos los actos que anteceden"(SIC).

El uno de diciembre de dos mil diez, se dictó un acuerdo donde atendiendo a que se agotó el procedimiento de localización, establecido en el numeral 30, fracción II, de la Ley de Amparo, sin haber obtenido los domicilios ciertos y conocidos, se ordena emplazar por edictos a usted Carlos Eladio Velasco Espinosa, por sí y como representante común y apoderado de Otoñel Fonseca Méndez, Antonio Lara Zarate, Juan Ramírez Liévano, Roberto Santiago Palacios, José Luis Rique Samayoa, Santiago Penagos Osorio y Ambrosio Soto Espinosa, en su carácter de tercero perjudicado, comunicándole que se fijaron las nueve horas con cincuenta minutos del seis de enero de dos mil once, para la celebración de la audiencia constitucional; así mismo, que deberá comparecer ante este juzgado federal dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación del edicto y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 1 de diciembre de 2010.

El Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Chiapas

Héctor Martín Ruíz Palma

Rúbrica.

(R.- 321794)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO

El día 6 seis de abril del 2011 dos mil once a las 10:00 diez horas, en el local de este Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer distrito Judicial en el Estado de Nuevo León, se llevara a cabo la Audiencia de Remate en Publica Subasta y Primera Almoneda, dentro de los autos que integran el expediente judicial 1514/2009 relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por ADOLFO CANTU GARZA EN CONTRA DE ROBERTO XAVIER GONZALEZ CANTU y SUSANA ELENA LANDA GUERRERO FINCA MARCADA CON EL NUMERO 114 CIENTO CATORCE DE LA CALLE CUMBRES DEL ACONCAGUA, DEL FRACCIONAMIENTO CUMBRES ELITE, SEGUNDO SECTOR EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON; CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 37 TREINTA Y SIETE DE LA MANZANA NUMERO 25 VEINTICINCO, DEL FRACCIONAMIENTO CUMBRES ELITE, SEGUNDO SECTOR, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 144.00 M2. CIENTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE MIDE 8.00 M. OCHO METROS CON LA CALLE CUMBRES DE ACONCAGUA; AL SUROESTE MIDE 8.00 M. OCHO METROS CON EL LOTE NUMERO 26 VEINTISEIS; AL SURESTE MIDE 18.00 M. DIECIOCHO METROS CON EL LOTE NUMERO 38 TREINTA Y OCHO; AL NOROESTE MIDE 18.00 DIECIOCHO METROS CON EL LOTE NUMERO 36 TREINTA Y SEIS Y UN OCHAVO, TODAS LAS COLINDANCIAS SON DE LA MISMA MANZANA, LA CUAL CIRCUNDAN: AL NORESTE CUMBRES DE ACONCAGUA; AL SUROESTE ALEJANDRO DE RODAS; AL SURESTE LIMITE DE PROPIEDAD; Y AL NOROESTE CUMBRE ELITE. DICHO INMUEBLE TIENE COMO MEJORAS LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 114 CIENTO CATORCE DE LA CALLE CUMBRES DEL ACONCAGUA, DEL FRACCIONAMIENTO CUMBRES ELITE, SEGUNDO SECTOR EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON; sirviendo de base para el remate de dicho bien inmueble la cantidad de \$1'906,000.00 (un millón novecientos seis mil pesos 00/100 moneda nacional), que representa el valor pericial del bien inmueble antes descrito, y será postura legal para intervenir en la Audiencia de Remate la cantidad de \$1'270,666.66 (un millón doscientos setenta mil seiscientos sesenta y seis pesos 66100 moneda nacional), que representa las dos terceras partes de la cantidad anteriormente citada., por lo que convóquese a postores por medio de edictos, los cuales deberán publicarse 3 tres veces dentro del término de 9 nueve días, en el

Diario Oficial de la Federación, y en la tabla de avisos o puerta del tribunal, Así mismo, se hace del conocimiento, que aquellas personas que deseen intervenir como postores al multicitado remate deberán consignar mediante certificado de depósito expedido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, el 10% diez por ciento de la suma que sirve como valor total de los avalúos rendidos por los peritos en juicio, sin cuyo requisito no serán admitidos en dicha subasta, I, y que además dichos postores deberán cumplir con los requisitos establecidos por el artículo 481 de la referida codificación procesal, supletoria a la materia mercantil. En la inteligencia de que no deberán mediar menos de 5 cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda. Por otro lado, respecto a las personas interesadas en participar como postores en la audiencia de remate, se les podrá brindar mayor información en la Secretaría de este Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León, a 4 de Marzo del 2011.- DOY FE.

El C. Primer Secretario del Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente
del Primer Distrito Judicial en el Estado
Lic. Héctor Hugo González Cantú
Rúbrica.

(R.- 322124)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

JUAN SEBERINO CRUZ MENDEZ Y/O JUAN SEVERINO CRUZ MENDEZ.
TERCERO PERJUDICADO.

En el juicio de amparo directo 684/2010, promovido por Angel Cristian Martínez Wamstorf, por propio derecho, consta esencialmente que la parte quejosa solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridades responsables al Juez Segundo del Ramo Penal para la Atención de Delitos No Graves del Distrito Judicial de San Cristóbal, con sede en esa ciudad, y se tuvo como tercero perjudicado a Juan Seberino Cruz Méndez y/o Juan Severino Cruz Méndez, éste último de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia definitiva de treinta y uno de mayo de dos mil diez, dictada en el expediente 46/2010, en la que el Juez lo consideró penalmente responsable, de la comisión del delito de lesiones culposos (ocasionados con motivo al tránsito de vehículos), cometido en agravio de Juan Seberino Cruz Méndez y/o Juan Severino Cruz Méndez; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 14, 16 y 19 de nuestra Carta Magna. Argumentando como conceptos de violación, en síntesis que: los medios de convicción existentes en autos producen insuficiencia probatoria para acreditar los elementos del delito y la plena responsabilidad que se le atribuye por el delito de lesiones culposas ocasionadas con motivo al tránsito de vehículos, cometido en agravio de Juan Seberino Cruz Méndez y/o Juan Severino Cruz Méndez, asimismo, la resolución emitida por la autoridad responsable infringe las garantías constitucionales y los diversos dispositivos del Código Penal para el Estado de Chiapas. Ahora bien, en relación con la reparación del daño, no están justificadas, pues de las constancias de autos se advierte que no existen pruebas con las que se acredite el monto de los daños a reparar. Por tanto, de conformidad con el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlo a usted, mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos. Asimismo, se ordena fijar en la puerta de este Organo Jurisdiccional, una copia íntegra de la notificación por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término, no comparece el citado tercero perjudicado, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 10 de febrero de 2011.
La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito
Lic. Verónica Peña Velázquez
Rúbrica.

(R.- 322176)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO

Terceros perjudicados:

Tomas Paredes Jacal

Marieli Padilla Toscana

Elia Esperanza Toscano Soto

Anel Herrera Muñoz

Con fecha veintinueve de octubre de dos mil diez, José Luis Juárez Contreras, por su propio derecho, presentó demanda de amparo ante la Oficialía de Correspondencia Común a los Juzgados de Distrito, la que por razón de turno correspondió conocer a este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero, con sede en la ciudad de Acapulco; señalando como autoridades responsables a la Segunda Junta Local de Conciliación y Arbitraje, al Presidente Ejecutor y Actuario adscrito, ambos de ése Organo Laboral y Delegado Regional en Acapulco del Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, todos con residencia en esta ciudad, y como actos reclamados: "I.- De la H. Segunda Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, con residencia en este Puerto, señalada en este escrito con el inciso a) reclamo todo el procedimiento seguido en el juicio laboral número 02636/2006 promovido por Anel Herrera Muñoz en contra de Marieli Padilla Toscana, incluyendo el laudo condenatorio pronunciado en el mismo y la orden girada al Actuario de esa Junta para que trabara embargo sobre un bien inmueble que es de mi propiedad. II.- De la Presidenta Ejecutora de la H. Segunda Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, señalada con la letra b) en este escrito, reclamo la ejecución del laudo condenatorio pronunciado en el expediente número 02636/2006 promovido por Anel Herrera Muñoz, contra Marieli Padilla Toscana en el que dictó acuerdo ordenando al actuario de la misma que practicara un embargo para asegurar el pago de las prestaciones reclamadas por Anel Herrera Muñoz en contra de Marieli Padilla Toscana, orden que fue cumplimentada con la diligencia practicada por dicho actuario, por virtud del cual embargó un inmueble que es de mi propiedad, mismo que adquirí mediante contrato privado de compraventa celebrado el 22 de noviembre del 2006 y ratificado ante la fe del Notario Público número 14 del Distrito Judicial de Tabares, en igual fecha, incluyendo el remate y adjudicación de ese bien inmueble, lo cual tuvo como consecuencia el dictado de un acuerdo para que se remita el expediente a una Notaría Pública para que se trasmita la propiedad del inmueble antes mencionado a la actora. III.- Del C. Actuario de la H. Segunda Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, reclamo las diligencias cuya fecha ignoro por ser tercero extraño al juicio, por virtud de las cuales por órdenes de la H. Segunda Junta Local de Conciliación y Arbitraje en este Puerto, así como de la Presidenta Ejecutora de dicha Junta dictadas en el juicio laboral número 02636/2006 promovido por Anel Herrera Muñoz en contra de Marieli Padilla Toscana, trabó formal embargo sobre el local marcado con la letra "E" del condominio Patos (primer nivel), inscrito en el folio de derechos reales hoy folio electrónico número 172040 del Distrito Judicial de Tabares ante la Delegación Local en Acapulco, Guerrero del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Crédito Agrícola, reclamándole también la desposesión que pretende consumir en mi perjuicio para entregarlo a la actora en el mencionado juicio laboral. IV.- Del C. Delegado Local del Registro Público de la Propiedad y del Comercio señalo la inscripción que por órdenes de las autoridades denominadas de la H. Segunda Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado y Presidenta Ejecutora de la misma, consumó en el folio registral electrónico número 172040 en que hace constar el embargo trabado en el juicio laboral número 02636/2006 promovido por Anel Herrera Muñoz contra Marieli Padilla Toscana que afecta un bien inmueble de mi propiedad que adquirí mediante contrato

privado de compraventa que celebré y ratifiqué el día 22 de noviembre de 2006, ante la fe del Notario Público número 14 del Distrito Judicial de Tabares, Lic. Jesús Delfino Aguirre Utrilla. V.- De otras (sic) las autoridades que señalo como responsables reclamo las consecuencias de todo y cada uno de los actos que les reclamo en los párrafos que anteceden."; asimismo, en el libelo primario el peticionario señaló como terceros perjudicados a Anel Herrera Muñoz y Marieli Padilla Toscana y en la secuela del procedimiento este Juzgado determinó que también les resulta dicha calidad a Tomás Paredes Jacal, Elia Toscana o Elia Esperanza Toscano Soto, Patos Gym, por conducto de su apoderado legal y Leonel Ortiz Berdeja, sin que fuera posible emplazar a Tomas Paredes Jacal, Marieli Padilla Toscana, Elia Esperanza Toscano Soto y Anel Herrera Muñoz, en los domicilios proporcionados para ese efecto, y se ordenó su emplazamiento por edictos, por lo que se les hace saber que deberán comparecer ante este Juzgado, dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, a deducir lo que a sus intereses convenga en el juicio de garantías 1308/2010-V, haciéndoles saber que quedan a su disposición en este juzgado las copias de la demanda que originó este asunto. El presente edicto deberá publicarse por tres veces, en intervalos de siete en siete días, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION y en el periódico EXCELSIOR que se editan en México, Distrito Federal.

Notificándose que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas del día diecisiete de mayo de dos mil once.

Acapulco, Gro., a 18 de febrero de 2011.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. Juan Maya Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 321553)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO**

JUAN RAMON ZARAGOZA SALCIDO

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE UNO DE MARZO DE DOS MIL ONCE, DICTADO POR EL JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 1503/2010, PROMOVIDO POR EMILIO SOLA VALDES, CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SOLA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE LE RESULTA EL CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 5o., FRACCION III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO Y CON APOYO EN EL DIVERSO NUMERAL 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA PRIMER LEGISLACION EN CITA POR DISPOSICION EXPRESA DE SU ARTICULO 2o., SE LE MANDO EMPLAZAR POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO A ESTE JUICIO, PARA QUE SI A SU INTERES CONVINIERE SE APERSONE AL MISMO, DEBIENDO PRESENTARSE ANTE ESTE JUZGADO FEDERAL, UBICADO EN BOULEVARD DE LAS NACIONES, NUMERO. 640 GRANJA 39, FRACCION "A", FRACCIONAMIENTO. GRANJAS DEL MARQUEZ ACAPULCO, GRO, C.P. 39890, EDIFICIO SEDE DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE UN TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADO A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDO QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL LAPSO INDICADO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL LE SURTIRAN EFECTOS POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL.

EN LA INTELIGENCIA DE QUE ESTE JUZGADO HA SEÑALADO LAS ONCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL QUINCE DE MARZO DE DOS MIL ONCE, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL; QUEDANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO FEDERAL COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, SE EXPIDE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO, A UNO DE MARZO DE DOS MIL ONCE. DOY FE.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. Héctor Manuel Cervantes Martínez

Rúbrica.

(R.- 322035)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad Pública Federal
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACION DE SANCION

El 14 de febrero de 2011, expediente 165/2009, se amonestó a la empresa Agencia Nacional de Seguridad Poseidón, S.A. de C.V., autorización 03/10/023/II, sita en Convento de Betlemitas número 8, condominio D, casa 30, colonia Jardines de Santa Mónica, código postal 54050, Tlalnepantla, Estado de México.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 14 de febrero de 2011.
Director General de Seguridad Privada
Dr. Luis Armando Rivera Castro
Rúbrica.

(R.- 322094)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Desarrollo Carretero
CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL No. 00009076-003-10
PAQUETE NORESTE

Proyecto de Infraestructura Carretera I.- Libramiento Sur II de Reynosa, Autopista Cadereyta-Reynosa y Autopista Reynosa-Matamoros.

Proyecto de Infraestructura Carretera II.- Puente Internacional Reynosa- Pharr, incluyendo las obras que como carga de la concesión respectiva, se detallan en las bases.

Proyecto de Infraestructura Carretera III.- Puente Internacional Matamoros III "Los Tomates", Puente Internacional Matamoros-Brownsville "B Y M", incluyendo las obras que como carga de la concesión respectiva, se detallan en las bases.

LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, POR CONDUCTO DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 28 Y 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 70. FRACCION VII DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL; 1, 2, 3, 12, 57 FRACCION V DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; 10 FRACCIONES V Y XVI, Y, 20 FRACCIONES I, II Y V DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y EL NUMERAL 4.3 DE LAS BASES GENERALES DEL CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL NO. 00009076-003-10, EMITE LA SIGUIENTE RESOLUCION, TOMANDO EN CONSIDERACION LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 1 de junio de 2010, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes publicó en el Diario Oficial de la Federación, así como en un diario de circulación nacional y otro local, la Convocatoria No. 003 relativa al Concurso Público Internacional No. 00009076-003-10 relativo al otorgamiento de tres concesiones para la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de los siguientes Proyectos de Infraestructura Carretera:

Proyecto de Infraestructura Carretera I.- Libramiento Sur II de Reynosa, Autopista Cadereyta-Reynosa y Autopista Reynosa-Matamoros.

Proyecto de Infraestructura Carretera II.- Puente Internacional Reynosa- Pharr, incluyendo las obras que como carga de la concesión respectiva, se detallan en las bases.

Proyecto de Infraestructura Carretera III.- Puente Internacional Matamoros III "Los Tomates", Puente Internacional Matamoros-Brownsville "B Y M", incluyendo las obras que como carga de la concesión respectiva, se detallan en las bases.

En la Convocatoria publicada se señaló que las Bases para concursar estarían a la venta a partir de esa fecha y hasta el 16 de julio de 2010.

II. Como parte del proceso de concurso se realizaron las dos juntas de información que preveían las bases y dos extraordinarias, en las cuales se desahogaron los cuestionamientos presentados por los Participantes, como consta en las actas cuyos originales obran en los archivos de la Dirección General de Desarrollo Carretero.

III. A partir del 12 de agosto de 2010, se inició el proceso de Revisión Previa de la Documentación Legal y Financiera.

IV. Conforme a lo dispuesto por el numeral 2.4 del Apéndice 1 Apartado de Aspectos Técnicos de las Bases Generales de Concurso, en la fecha señalada en el Oficio Circular 3.4.1446, con fecha 12 de noviembre de 2010, se llevó a cabo el Acto de Firma de Planos del Proyecto Ejecutivo y del Anteproyecto;

dando fe de este hecho el titular de la Notaría Pública No. 90 del Distrito Federal; como consta en el acta cuyo original obra en los archivos de la Dirección General de Desarrollo Carretero.

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo dispuesto por el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y el Programa Nacional de Infraestructura 2007-2012, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes tiene como principal objeto el incrementar la cobertura, calidad y competitividad de la infraestructura, por lo que ha sido prioritario promover la eficiencia de la misma y de los servicios para que atiendan con suficiencia las demandas sociales; por lo que identificó como Proyectos de Inversión a los tramos carreteros y puentes: Libramiento Sur II de Reynosa; Autopista Cadereyta-Reynosa; Autopista Reynosa-Matamoros; Puente Internacional Reynosa- Pharr; Puente Internacional Matamoros III "Los Tomates"; y, Puente Internacional Matamoros-Brownsville "B Y M", conformados en los términos señalados en la respectiva Convocatoria.

2. Que para materializar dichos Proyectos, resulta indispensable contar con la asignación de los recursos suficientes para garantizar la rentabilidad social y económica de los distintos tramos carreteros y puentes que los integran.

3. Que las condiciones económicas derivadas de la recesión mundial que inició en el segundo semestre de 2008 han repercutido en los requerimientos de las entidades financieras nacionales y extranjeras para apoyar proyectos de infraestructura de largo plazo, haciendo escasa la disponibilidad de recursos económicos accesibles.

4. Que los daños ocasionados a la infraestructura carretera de la zona con motivo del huracán "Alex", principalmente a la autopista Reynosa-Matamoros integrada al Proyecto de Infraestructura Carretera I, modificaron sustancialmente las condiciones técnicas y económicas bajo las cuales se diseñó el esquema de concesionamiento de los referidos proyectos, ante la necesaria ejecución de diversos trabajos de reconstrucción y de mantenimiento, cambiando con ello las premisas financieras, con las que se analizó y evaluó la viabilidad de los mismos.

5. Que al modificar las características y condiciones financieras, resultaría necesario que el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, realizara la actualización de los precios de los insumos para la construcción, y en consecuencia, modifique los costos de los activos a efecto de garantizar la obtención del valor real de los mismos, lo que vuelve inestable éxito de la licitación de los Proyectos de Infraestructura Carretera I, II y III.

6. Que las condiciones que prevalecen obligarán a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a modificar el esquema bajo el cual se desarrolla el mismo, para solicitar el apoyo financiero del Fondo Nacional de Infraestructura, en condiciones que no harán viable la participación de la iniciativa privada.

7. Que de continuar con el Concurso de referencia, se corre el riesgo de declarar desierto el concurso por no recibir ofertas solventes que reflejen el valor real de los activos.

8. Que la cancelación del Concurso Público Internacional No. 00009076-003-10 permitirá al Estado realizar una valoración objetiva de la situación técnica y económica de los tramos carreteros a concesionar con base en las condiciones actuales de los mercados financieros para conocer la capacidad de éstos para otorgar los apoyos financieros que este tipo de proyectos requieren, y con ello garantizarle las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad, en congruencia con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

9. Que por lo antes expuesto y con fundamento en el numeral 4.3 de las Bases Generales del Concurso Público Internacional antes referido, se considera que existen causas de interés público debidamente justificadas para emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

Primero. Se cancela el Concurso Público Internacional No. 00009076-003-10, relativo al otorgamiento de una concesión de jurisdicción federal por 30 años para construir, operar, explotar, conservar y mantener los Proyectos de Infraestructura Carretera I, II y III.

Segundo. La documentación presentada por los Participantes, para la obtención del Comprobante de Revisión Previa, deberá ser devuelta a los mismos.

Tercero. La presente Resolución deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 15 de marzo de 2011.
El Director General de Desarrollo Carretero

Ing. José San Martín Romero
Rúbrica.

(R.- 322113)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad

M. 946355 COMPUGUIA
ExPed. P.C. 1023/2010 (C-351) 10317
Folio 333

JONATHAN FRANCISCO ALVAREZ GONZALEZ Y NORMA BERENICE MORALES TIRADO
PRESENTES.

Por escrito presentado en las instalaciones de este Instituto el día 7 de julio de 2010, con folio de entrada 10317, MARCO ANTONIO MAYTORENA RODRIGUEZ, apoderado de HIGH TECH EDITORES, S.A. DE C.V., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario 946355 COMPUGUIA, propiedad de JONATHAN FRANCISCO ALVAREZ GONZALEZ y NORMA BERENICE MORALES TIRADO, haciendo consistir su acción en la causal contenida en la fracción II del artículo 152 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, JONATHAN FRANCISCO ALVAREZ GONZALEZ y NORMA BERENICE MORALES TIRADO, el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a los establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V, XXII, 7 Bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos publicados los días 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero del 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero de 2010, 18 y 28 de junio de 2010 en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii), segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año en dicho medio informativo, así como decreto del 7 de septiembre de 2007); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V inciso c, subinciso ii) segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 18 fracciones I a la VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004 en dicho medio informativo, y acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007) y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo incisos j), k), m), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicadas en dicho medio informativo).

Atentamente

10 de enero de 2011.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Eduardo Vázquez Labra

Rúbrica.

(R.- 322042)

**ASESORIA TECNICA Y SERVICIOS PARA LA INDUSTRIA ELECTRICA ATSA, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA**

Se convoca a los accionistas de Asesoría Técnica y Servicios para la Industria Eléctrica ATSA, S.A. de C.V., antes Voltamp, S.A. de C.V., a una Asamblea General Ordinaria el día 1 de abril de 2011 a las 10:00 horas, y en la 2a. convocatoria a las 11:00 horas del mismo día, en sus oficinas de Peña Pobre número 86, colonia Toriello Guerra, Tlalpan, 14050, Distrito Federal, conforme el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Informe del Presidente del Consejo.

2. Revisión y aprobación, en su caso, de los estados financieros correspondientes al ejercicio de 2008, 2009 y 2010.
3. Ratificación del cambio de denominación social.
4. Asuntos generales.

México, D.F., a 8 de marzo de 2011.
Presidente del Consejo de Administración
Lic. Diana Aguilar Mercado
Rúbrica.

(R.- 322219)

INDUSTRIAS BACHOCO, S.A.B. DE C.V.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de Industrias Bachoco, S.A.B. de C.V. (la "Sociedad") tomado en sesión celebrada el 23 de febrero de 2011 y con fundamento en los artículos decimoséptimo y decimoctavo de los estatutos sociales de la Sociedad y 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de la Sociedad para que concurran a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará a partir de las 17:45 (diecisiete cuarenta y cinco) horas del día 27 de abril de 2011, en el Salón Olmos del Hotel Presidente Inter-Continental de la Ciudad de México, ubicado en la calle Campos Elíseos número 218, colonia Polanco, en México, Distrito Federal, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de reforma del artículo segundo de los estatutos sociales de la Sociedad, para ampliar el objeto social. Resoluciones al respecto.

II. Designación de delegados especiales de la Sociedad, para formalizar los acuerdos de esta Asamblea y, en su caso, su inscripción en el Registro Público de Comercio. Resoluciones al respecto.

De conformidad con el artículo decimonoveno de los estatutos sociales de la Sociedad, el Libro de Registro de Acciones que lleva la Sociedad se cerrará tres días antes de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea; y para que los accionistas sean admitidos en la Asamblea deberán estar inscritos en dicho Libro de Registro de Acciones y entregar su tarjeta de admisión respectiva, la cual se les expedirá mediante previa solicitud que hagan al Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, al menos 24 horas antes de la hora señalada para la celebración de la Asamblea, acompañando la constancia de depósito de los títulos correspondientes, expedida por alguna institución para el depósito de valores, por una institución de crédito nacional o extranjera, o por casas de bolsa en los términos de las disposiciones aplicables de la Ley del Mercado de Valores, en las oficinas de la Secretaría de la Sociedad, ubicadas en la calle Jorge Elliot número 12, interior 102, colonia Polanco, en México, Distrito Federal, de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas. Los accionistas podrán hacerse representar por la(s) persona(s) que designe(n) mediante carta poder simple firmada ante dos testigos o mediante los formularios a los que refiere el artículo vigésimo de los estatutos sociales. Los formularios de poder referidos, así como la demás documentación e información relacionados con cada uno de los puntos establecidos en el orden del día, estarán a disposición de los accionistas en forma gratuita, en el domicilio de la Secretaría de la Sociedad en el horario antes señalado, desde el momento de publicación de la presente convocatoria.

México, D.F., a 15 de marzo de 2011.

Secretario del Consejo de Administración de Industrias Bachoco, S.A.B. de C.V.

Lic. Eduardo Rojas Crespo

Rúbrica.

(R.- 322227)

INDUSTRIAS BACHOCO, S.A.B. DE C.V.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de Industrias Bachoco, S.A.B. de C.V. (la "Sociedad") tomado en sesión celebrada el 23 de febrero de 2011 y con fundamento en los artículos decimoséptimo y decimoctavo de los estatutos sociales de la Sociedad y 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de la Sociedad para que concurran a la Asamblea General Ordinaria Anual que se celebrará a partir de las 17:00 (diecisiete) horas del día 27 de abril de 2011, en el Salón Olmos del Hotel

Presidente Inter-Continental de la Ciudad de México, ubicado en la calle Campos Elíseos número 218, colonia Polanco, en México, Distrito Federal, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Presentación y, en su caso, aprobación de: **a)** Informe del Director General de la Sociedad elaborado conforme a lo señalado en la fracción XI del artículo 44 de la Ley del Mercado de Valores, acompañado del dictamen del auditor externo de la Sociedad, respecto del ejercicio social que terminó el 31 de diciembre de 2010, así como la opinión del Consejo de Administración sobre el contenido de dicho informe; **b)** Informe del Consejo de Administración a que se refiere el inciso b) del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en el que se contienen las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera de la Sociedad; **c)** Informe sobre las operaciones y actividades en que intervino el Consejo de Administración de la Sociedad conforme a lo dispuesto por el inciso (e) de la fracción IV del artículo 28 de la Ley del Mercado de Valores; **d)** Los estados financieros de la Sociedad y de su principal subsidiaria, al 31 de diciembre de 2010, dictaminados; **e)** Informe anual sobre las actividades llevadas a cabo por el Comité de Auditoría y Prácticas Societarias de la Sociedad conforme al artículo 43 de la Ley del Mercado de Valores, y **f)** Propuesta de aplicación de resultados. Resoluciones al respecto.

II. Presentación de reporte sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales del último ejercicio a cargo de la Sociedad, conforme a lo previsto por la fracción XX del artículo 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Resoluciones al respecto.

III. Presentación y, en su caso, aprobación del informe del Consejo de Administración de la Sociedad sobre las políticas para la adquisición y colocación de acciones propias, y presentación y, en su caso, aprobación del monto máximo de recursos que podrán destinarse a la compra de acciones propias para el ejercicio social 2011. Resoluciones al respecto.

IV. Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta sobre dividendos.

V. Nombramiento o, en su caso, ratificación de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad y secretario del Consejo de Administración. Resoluciones al respecto.

VI. Nombramiento o, en su caso, ratificación del presidente y de los miembros del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias de la Sociedad. Resoluciones al respecto.

VII. Determinar los emolumentos correspondientes a los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad y al secretario del Consejo de Administración, así como del presidente y los miembros del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias de la Sociedad. Resoluciones al respecto.

VIII. Designación de delegados especiales de la Sociedad para concurrir a las Asambleas Generales de Accionistas de las sociedades subsidiarias de la Sociedad, así como para dar cumplimiento, formalizar e inscribir en el Registro Público de Comercio, las resoluciones adoptadas por esta Asamblea. Resoluciones al respecto.

De conformidad con el artículo decimonoveno de los estatutos sociales de la Sociedad, el Libro de Registro de Acciones que lleva la Sociedad se cerrará tres días antes de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea; y para que los accionistas sean admitidos en la Asamblea deberán estar inscritos en dicho Libro de Registro de Acciones y entregar su tarjeta de admisión respectiva, la cual se les expedirá mediante previa solicitud que hagan al secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, al menos 24 horas antes de la hora señalada para la celebración de la Asamblea, acompañando la constancia de depósito de los títulos correspondientes, expedida por alguna institución para el depósito de valores, por una institución de crédito nacional o extranjera, o por casas de bolsa en los términos de las disposiciones aplicables de la Ley del Mercado de Valores, en las oficinas de la Secretaría de la Sociedad, ubicadas en la calle Jorge Elliot número 12, interior 102, colonia Polanco, en México, Distrito Federal, de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas. Los accionistas podrán hacerse representar por la(s) persona(s) que designe(n) mediante carta poder simple firmada ante dos testigos o mediante los formularios a los que refiere el artículo vigésimo de los estatutos sociales. La documentación a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los formularios de poder referidos, así como la demás documentación e información relacionados con cada uno de los puntos establecidos en el Orden del Día, estarán a disposición de los accionistas en forma gratuita, en el domicilio de la Secretaría de la Sociedad en el horario antes señalado, desde el momento de publicación de la presente convocatoria.

México, D.F., a 15 de marzo de 2011.

Secretario del Consejo de Administración de Industrias Bachoco, S.A.B. de C.V.

Lic. Eduardo Rojas Crespo

Rúbrica.

(R.- 322228)

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

México

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), le invita a participar en sus procesos de licitación de carácter internacional para la adquisición de bienes, contratación de servicios y obra pública. Lo anterior, de conformidad con los artículos III y VIII del Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, firmado el 23 de febrero de 1961, en apego a la resolución 1240 (XIII) de la

Asamblea General de las Naciones Unidas, con el objeto de promover el progreso social y elevar el nivel de vida, así como de impulsar el desarrollo económico, social y técnico de México. Mayor información: rm@undp.org.mx

No. de convocatoria	Descripción
SDP-1-2011	Licitación para la obtención de servicios de agencia de viajes, para el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en México (PNUD) y agencias del Sistema de Naciones Unidas, para el periodo 2011-2014.
SDP-02-2011	Complementar el inventario de materiales contaminados con Bifenilos Policlorados (BPCs) en México, apoyado en un análisis estadístico, trabajo de muestreo en campo y análisis de resultados, para contar con una mayor precisión en el inventario a partir del muestreo de entidades federativas de México adicionales y que complementen el refinamiento de balance de flujo de materiales que contienen BPCs previamente disponible en el PNUD.
Las bases de licitación no tienen costo alguno. Los interesados podrán encontrar ésta y otras convocatorias vigentes, las fechas de aclaraciones, visita al sitio y cierre, así como los requisitos para participar, en el portal de Internet del PNUD en México: http://www.undp.org.mx sección licitaciones vigentes. Twitter: PNUD_Mexico Facebook: Recursos Materiales PNUD México.	

1 de marzo de 2011.

Director de Recursos Materiales y Servicios Generales

Patricia Marrón

Rúbrica.

(R.- 322205)

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

México

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), le invita a participar en sus procesos de licitación de carácter internacional para la adquisición de bienes, contratación de servicios y obra pública. Lo anterior, de conformidad con los artículos III y VIII del Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, firmado el 23 de febrero de 1961, en apego a la resolución 1240 (XIII) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, con el objeto de promover el progreso social y elevar el nivel de vida, así como de impulsar el desarrollo económico, social y técnico de México. Mayor información: rm@undp.org.mx

No. de convocatoria	Descripción
SDP-03-2011	Desarrollar un modelo de gestión electrónica para el control y seguimiento del proyecto para apoyar a los procesos de Gestión, Control, Vinculación y Supervisión del Programa de Desarrollo de Proveedores PDP-PNUD, tomando como base la funcionalidad del sistema actual utilizado por el Proyecto y cuya dirección electrónica es: www.pnud-pdp.com
Las bases de licitación no tienen costo alguno. Los interesados podrán encontrar ésta y otras convocatorias vigentes, las fechas de aclaraciones, visita al sitio y cierre, así como los requisitos para participar, en el portal de Internet del PNUD en México: http://www.undp.org.mx sección licitaciones vigentes. Twitter: PNUD_Mexico Facebook: Recursos Materiales PNUD México.	

3 de marzo de 2011.

Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales

Patricia Marrón

Rúbrica.

(R.- 322207)

Petróleos Mexicanos

Pemex Gas y Petroquímica Básica

Gerencia de Recursos Materiales

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, así como con las Normas, Bases, Lineamientos y Procedimientos para la Administración del Patrimonio de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, a través de la Gerencia de Recursos Materiales, llevará a cabo las licitaciones públicas números PGPB-900-11-A-004-GRM a la PGPB-900-11-A-006-GRM en las que podrán participar personas físicas y morales nacionales y extranjeras para la venta de bienes muebles improductivos no útiles para Pemex Gas y Petroquímica Básica. Los bienes motivo de estas licitaciones son:

Licitación PGPB-900-11-	Descripción del bien	Localización	Valor para venta (M.N.)
A-004-GRM	Camiones (5)	Sector Ductos Mendoza	\$540,999.00
A-005-GRM	Camionetas (3)	Sector Ductos Veracruz	\$142,614.00
A-006-GRM	Camión (1) Camionetas (2)	Sector Ductos Minatitlán	\$271,152.00

Fecha, hora y lugar de recepción y apertura de ofertas el 1 de abril de 2011 a las 11:00 horas en avenida Marina Nacional número 329, Auditorio Antonio J. Bermúdez, ubicado en el primer piso del edificio "A" colonia Petróleos Mexicanos, código postal 11311, México, D.F., teléfono directo Lada (01-55) 19 44 56 39 y el fallo será en el mismo lugar y fecha al concluir el acto de recepción y apertura de ofertas

La Gerencia de Recursos Materiales, proporcionará en avenida Marina Nacional número 329, edificio B-1, 4o. piso, colonia Petróleos Mexicanos, código postal 11311, D.F., teléfono (01-55) 19-44-56-39 a partir del día 15 de marzo de 2011 de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas en días hábiles, la siguiente documentación:

1. Las bases que regirán la enajenación con un costo de \$300.00 -trescientos pesos 00/100 M.N.- IVA incluido, las cuales podrán adquirirse del 15 al 30 de marzo de 2011 en el domicilio antes citado. El pago deberá realizarse mediante depósito bancario, en efectivo o mediante cheque de caja a nombre de Pemex Gas y Petroquímica Básica en la cuenta CIE Contrato No. 6712-6 de BBVA BANCOMER. La adquisición de las bases es requisito para participar en el evento.

2. Las autorizaciones de acceso a las instalaciones de los centros de trabajo, para la inspección de los bienes motivo de esta licitación.

3. Formato de cédula de ofertas.

4. Las ofertas deberán presentarse conforme se señala en las bases de licitación.

5. De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para la licitación, y un 10% menos en segunda almoneda.

El comprador de bases deberá proporcionar nombre, domicilio fiscal y Registro Federal de Contribuyentes. Plazo de retiro por licitación: 10 días hábiles.

La presente convocatoria y bases de licitación podrán ser consultadas en las direcciones de Internet: <http://www.sucap.pemex.com> y <http://www.gas.pemex.com>

México., D.F., a 15 de marzo de 2011.

Gerente de Recursos Materiales

C.P. José Luis Gómez Góngora

Rúbrica.

(R.- 322200)

SOLUCIONES INTEGRALES Y DE SERVICIOS

TELLEZ GARCIA, S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 17 DE DICIEMBRE DE 2010

Activo

Efectivo en caja **\$ 0**

Pasivo

Capital **\$ 0**

México, D.F., a 9 de febrero de 2011.

Liquidador

Gloria Martínez Balderrabano

Rúbrica.

(R.- 321995)

Petróleos Mexicanos

Pemex Gas y Petroquímica Básica

Gerencia de Recursos Materiales

CONVOCATORIA

2ND THOUGHT S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 1 DE MARZO DE 2011

Activo

Efectivo en caja **\$ 0**

Pasivo

Capital **\$ 0**

México, D.F., a 9 de marzo de 2011.

Liquidador

Noé Hernández López

Rúbrica.

(R.- 322050)

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, así como con las Normas, Bases, Lineamientos y Procedimientos para la Administración del Patrimonio de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, a través de la Gerencia de Recursos Materiales, llevará a cabo la licitación pública número PGPB-900-11-A-007-GRM en las que podrán participar personas físicas y morales nacionales y extranjeras para la venta de bienes muebles improductivos no útiles para Pemex Gas y Petroquímica Básica. Los bienes motivo de esta licitación son:

Licitación PGPB-900-11-	Descripción del bien	Localización	Valor para venta (M.N.)
A-007-GRM	Camiones (4) Grúas (2)	CPG LA Venta	\$928,093.50

Fecha, hora y lugar de recepción y apertura de ofertas el 1 de abril de 2011, a las 16:00 horas en avenida Marina Nacional número 329, Auditorio Antonio J. Bermúdez, ubicado en el primer piso del edificio "A", colonia Petróleos Mexicanos, código postal 11311, México, D.F., teléfono directo Lada (01-55) 19 44 56 39 y el fallo será en el mismo lugar y fecha al concluir el acto de recepción y apertura de ofertas.

La Gerencia de Recursos Materiales proporcionará en avenida Marina Nacional número 329, edificio B-1, 4o. piso, colonia Petróleos Mexicanos, código postal 11311, D.F., teléfono (01-55) 19-44-56-39 a partir del día 15 de marzo de 2011, de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas en días hábiles, la siguiente documentación:

1. Las bases que regirán la enajenación con un costo de \$300.00 -trescientos pesos 00/100 M.N.- IVA incluido, las cuales podrán adquirirse del 15 al 30 de marzo de 2011 en el domicilio antes citado. El pago deberá realizarse mediante depósito bancario, en efectivo o mediante cheque de caja a nombre de Pemex Gas y Petroquímica Básica en la cuenta CIE Contrato No. 6712-6 de BBVA BANCOMER. La adquisición de las bases es requisito para participar en el evento.

2. Las autorizaciones de acceso a las instalaciones de los centros de trabajo, para la inspección de los bienes motivo de esta licitación.

3. Formato de cédula de ofertas.

4. Las ofertas deberán presentarse conforme se señala en las bases de licitación.

5. De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para la licitación, y un 10% menos en segunda almoneda.

El comprador de bases deberá proporcionar nombre, domicilio fiscal y Registro Federal de Contribuyentes. Plazo de retiro por licitación: 10 días hábiles.

La presente convocatoria y bases de licitación podrán ser consultadas en las direcciones de Internet: <http://www.sucap.pemex.com> y <http://www.gas.pemex.com>

México, D.F., a 15 de marzo de 2011.

Gerente de Recursos Materiales

C.P. José Luis Gómez Góngora

Rúbrica.

(R.- 322193)

GRUPO NAVIERO KANO, S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION
AL 20 DE OCTUBRE DE 2010

Activo

Efectivo en caja **\$ 0**

Pasivo

Capital **\$ 0**

México, D.F., a 10 de marzo de 2011.

Liquidador

Luis Gabriel Villanueva Jaimez

Rúbrica.

(R.- 322213)

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción semestral y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, a partir del 1 de enero de 2011, son los siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,172.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 11.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

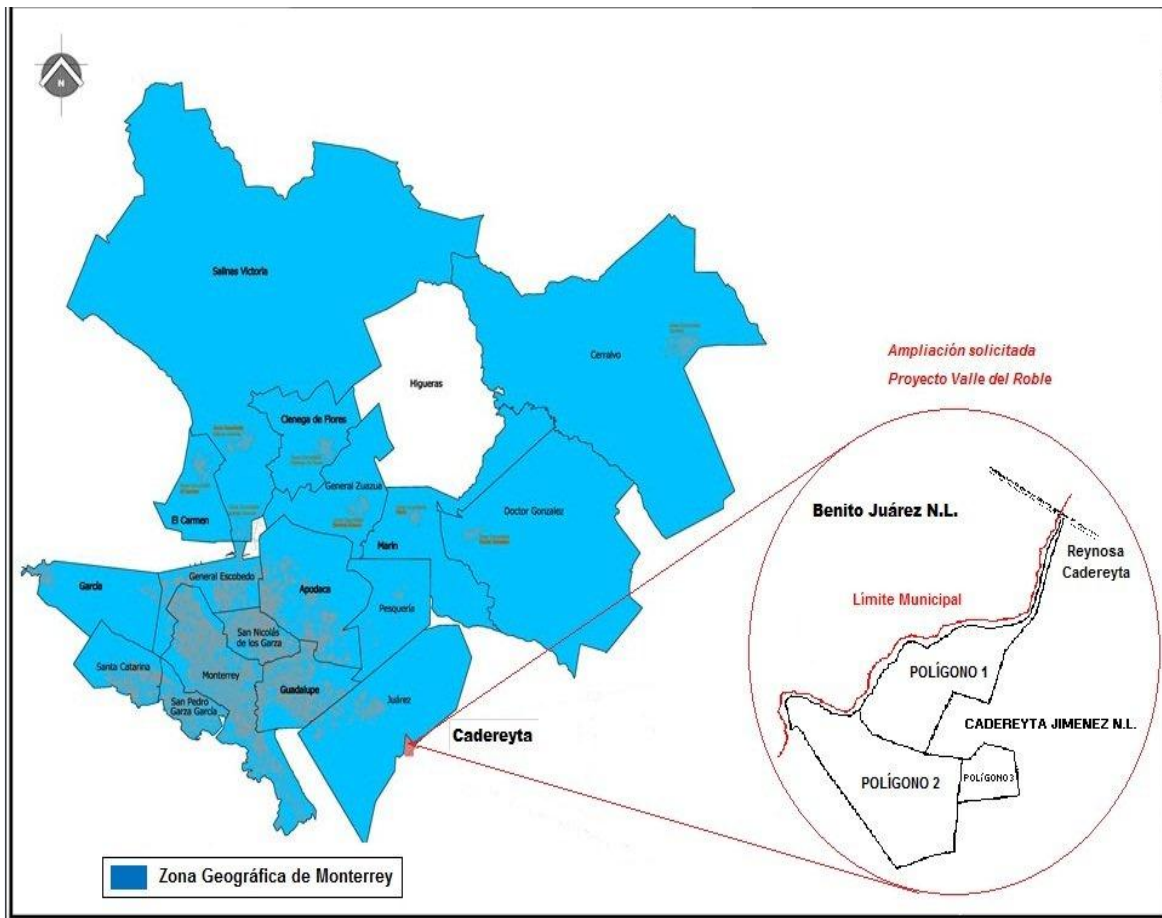
Diario Oficial de la Federación

GAS NATURAL MEXICO, S.A. DE C.V.

AVISO AL PUBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE
DISTRIBUCION DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRAFICA DE MONTERREY

Gas Natural México, S.A. de C.V. (GNM), con domicilio en Jaime Balmes número 8-704, colonia Los Morales Polanco, código postal 11510, México, D.F., en cumplimiento a la disposición 7.9 de la Directiva Sobre la Determinación de las Zonas Geográficas para Fines de Distribución de Gas Natural DIR-GAS-003-96 y en los términos de la Resolución RES/044/2011 de fecha 17 de febrero de 2011, mediante la cual la Comisión Reguladora de Energía modifica la Zona Geográfica de Monterrey, y por tanto modifica los títulos de permiso de distribución G/033/DIS/98 y G/019/DIS/97 en su Anexo I, hace del conocimiento del público en general que la modificación de la Zona Geográfica mencionada entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se modifica la Zona Geográfica de Monterrey para fines de distribución de gas natural para incluir los límites del espacio territorial del área de ampliación establecidos en el Anexo I de la Resolución RES/044/2011, conforme a la poligonal correspondiente localizada en el Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, que se describe a continuación:



México, D.F., a 9 de marzo de 2011.

Gas Natural México, S.A. de C.V.

Representante Legal

Aída Ivett Ceja Aguilar

Rúbrica.

(R.- 322238)

ASEGURADORA PATRIMONIAL DAÑOS, S.A.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(cifras en pesos constantes)

110	Inversiones			80,065,0129.44
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados		80,065,129.44	
112	Valores	80,065,129.44		
113	Gubernamentales	0.00		
114	Empresas Privadas	80,177,314.36		
115	Tasa Conocida	80,177,314.36		
116	Renta Variable	0.00		
117	Extranjeros	0.00		
118	Valores Otorgados en Préstamo	0.00		
119	Valuación Neta	(112,184.92)		
120	Deudores por Intereses	0.00		
121	(-) Estimación para Castigos	0.00		
122	Operaciones con Productos Derivados	0.00		
123	Préstamos		0.00	
124	Sobre Pólizas	0.00		
125	Con Garantía	0.00		
126	Quirografarios	0.00		
127	Contratos de reaseguro Financiero	0.00		
128	Descuentos y Redescuentos	0.00		
129	Cartera Vencida	0.00		
130	Deudores por Intereses	0.00		
131	(-) Estimación para Castigos	0.00		
132	Inmobiliarias		0.00	
133	Inmuebles	0.00		
134	Valuación Neta	0.00		
135	(-) Depreciación	0.00		
136	Inversiones para Obligaciones Laborales			0.00
137	Disponibilidad			27,298,118.39
138	Caja y Bancos		27,298,118.39	
139	Deudores			63,255,504.18
140	Por Primas		38,268,884.37	
141	Agentes y Ajustadores		0.00	
142	Documentos por Cobrar		20,950,155.65	
143	Préstamos al Personal		0.00	
144	Otros		4,036,464.16	
145	(-) Estimación para Castigos		0.00	
146	Reaseguradores y Reafianzadores			330,878.49
147	Instituciones de Seguros y Fianzas		330,878.49	
148	Depósitos Retenidos		0.00	
149	Participación de Reas. por Siniestros Pendientes		0.00	
150	Participación de Reas. por Riesgos en Curso		0.00	
151	Otras Participaciones		0.00	
152	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento		0.00	
153	Participación de Reaf. en la Rva. de Fzas en Vigor		0.00	
154	(-) Estimaciones para castigos		0.00	
155	Otros Activos			15,053,216.10
156	Mobiliario y Equipo		1,256,035.65	
157	Activos Adjudicados		0.00	
158	Diversos		13,797,181.52	
159	Gastos Amortizables		3,364,073.87	
160	(-) Amortización		3,364,074.94	
161	Productos Derivados		0.00	
	SUMA DEL ACTIVO			<u>186,002,846.60</u>
200	PASIVO			
210	Reservas Técnicas			45,529,401.86
211	De Riesgos en Curso		15,848,870.64	
212	Vida	0.00		

213	Accidentes y Enfermedades	0.00		
214	Daños	15,848,870.64		
215	Fianzas en Vigor	0.00		
216	De Obligaciones Contractuales		29,680,531.22	
217	Por Sinistros y Vencimientos	25,067,620.51		
218	Por Sinistros Ocurredos y No Reportados	4,554,932.51		
219	Por Dividendos sobre Pólizas	0.00		
220	Fondos de Seguros en Administración	0.00		
221	Por Primas en Depósito	57,978.20		
222	De Previsión		0.00	
223	Previsión	0.00		
224	Riesgos Catastróficos	0.00		
225	Contingencia	0.00		
226	Especiales	0.00		
227	Reservas para obligaciones Laborales			0.00
228	Acreedores			25,082,311.11
229	Agentes y Ajustadores		972,532.03	
230	Fondos en Administración de Pérdidas		0.00	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas		0.00	
232	Diversos		24,109,779.08	
233	Reaseguradores y Reafianzadores			1,197,412.88
234	Instituciones de Seguros y Fianzas		1,197,412.88	
235	Depósitos Retenidos		0.00	
236	Otras Participaciones		0.00	
237	Intermediarios en Reaseguro y Reafianzamiento		0.00	
238	Operaciones con Productos Derivados			0.00
239	Financiamiento Obtenido			0.00
240	Emisión de Deuda		0.00	
241	Por Oblig Subord No Suscep de Convertir en Acc		0.00	
242	Otros Títulos de Crédito		0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero		0.00	
244	Otros Pasivos			6,793,254.17
245	Prov. para la Particip. de Utilidades al Personal		0.00	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos		1,308,638.65	
247	Otras Obligaciones		5,385,907.24	
248	Créditos Diferidos		98,711.25	
	SUMA DEL PASIVO			<u>78,602,380.02</u>
300	CAPITAL			
310	Capital o Fondo Social Pagado			38,796,903.31
311	Capital o Fondo Social		68,109,189.12	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito		0.00	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido		29,312,285.81	
314	(-) Acciones Propias Recompradas		0.00	
315	Oblig Subordinadas de Conv. Oblig a Capital			0.00
316	Reservas			7,648,909.34
317	Legal		7,648,909.34	
318	Para Adquisición de Acciones Propias		0.00	
319	Otras		0.00	
320	Superávit por valuación			0.00
321	Subsidiarias			0.00
322	Efecto de Impuestos Diferidos			0.00
323	Resultados de Ejercicios Anteriores			46,860,956.55
324	Resultado del Ejercicio			14,093,697.38
325	Exceso o Insuficiencia en la Act del Capital Contable			0.00
	SUMA DEL CAPITAL			<u>107,400,466.58</u>
	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL			<u>186,002,846.60</u>
800	Orden			
810	Valores en Depósito			0.00
820	Fondos en Administración			0.00

830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor			0.00
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas			0.00
850	Reclamaciones Recibidas Pend. de Comprobación			0.00
860	Reclamaciones Contingentes			0.00
870	Reclamaciones Pagadas y Canceladas			0.00
880	Recuperaciones de Reclamaciones Pagadas			0.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar			0.00
900	Rrva por Construir para Oblig. Laborales al Retiro			0.00
910	Cuentas de Registro			1,256,035.65
920	Operaciones con Productos Derivados			0.00
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo			0.00
922	Garantías Recibidas por Derivados			0.00

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: "http://www.apatrimonial.com.mx"

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Enrique Andrade Gutiérrez miembro de la sociedad denominada Salles, Sáinz-Grant Thornton, S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución/sociedad; asimismo, las reservas técnicas de la institución/sociedad fueron dictaminadas por el Act. Ana María Ramírez Lozano.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: http://www.apatrimonial.com.mx, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2010.

México, D.F., a 2 de marzo de 2011.

Director General
Ing. Alejandro Dibildox Nieto
Rúbrica.

Control Interno
Ing. Everardo Anaya Estrada
Rúbrica.

Subdirector de Administración y Finanzas
L.C. José Manuel Villavicencio Ramos
Rúbrica.

ASEGURADORA PATRIMONIAL DAÑOS, S.A.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(cifras en pesos constantes)

400	PRIMAS			
410	Emitidas		145,557,551.61	
420	(-) Cedidas		0.00	
430	De Retención		145,557,551.61	
440	(-) Incremento Neto de la RRC y Fianzas en Vigor		(4,023,049.84)	
450	Primas de Retención Devengadas			149,580,601.45
460	(-) Costo Neto de Adquisición		53,434,123.75	
470	Comisiones a Agentes	4,516,978.87		
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	0.00		
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0.00		

500	(-) Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Cedido	0.00		
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	5,201,931.02		
520	Otros	43,715,213.86		
530	(-) Costo Neto de Sin., Reclamac. y otras Oblig. Contract.		69,593,630.80	
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	70,830,262.76		
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	1,236,631.96		
560	Reclamaciones	0.00		
570	Utilidad (Pérdida) Técnica			26,552,846.90
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		0.00	
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	0.00		
600	Reserva de Previsión	0.00		
610	Reserva de Contingencia	0.00		
620	Otras reservas	0.00		
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		0.00	
630	Utilidad (Pérdida) Bruta			26,552,846.90
640	Gastos de Operación Netos		13,114,538.08	
650	Gastos Administrativos y Operativos	12,709,781.95		
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	0.00		
670	Depreciaciones y Amortizaciones	404,756.13		
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación			13,438,308.82
690	Resultado Integral de Financiamiento		4,851,696.03	
700	De Inversiones	4,333,361.51		
710	Por Venta de Inversiones	0.00		
720	Por Valuación de Inversiones	(112,184.92)		
730	Por Recargo Sobre Primas	83,794.02		
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00		
760	Por Reaseguro Financiero	0.00		
770	Otros	516,303.94		
780	Resultado Cambiario	30,421.48		
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00		
800	Utilidad (Pérdida) antes de I.S.R. y P.T.U. Y P.R.S.			18,290,004.85
810	(-) Provisión para el Pago del Impuesto sobre la Renta		4,196,307.47	
820	(-) Provisión para la Participación de Utilidades al Personal		0.00	
830	Participación en el Resultado de Subsidiarias		0.00	
840	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio			<u>14,093,697.38</u>

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 2 de marzo de 2011.

Director General
Ing. Alejandro Dibildox Nieto
Rúbrica.

Control Interno
Ing. Everardo Anaya Estrada
Rúbrica.

Subdirector de Administración y Finanzas
L.C. José Manuel Villavicencio Ramos
Rúbrica.

(R.- 322212)

Comisión Federal de Electricidad
Dirección de Finanzas
Subdirección de Operación Financiera
CONVENIO DE DESEMPEÑO 2010 DE COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Resultados de desempeño correspondientes ejercicio 2010.

En complemento a la información publicada el día 21 de febrero del año en curso en el Diario Oficial de la Federación, en la cual se manifestó que, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45, 61, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Comisión Federal de Electricidad suscribió un Convenio de Desempeño con las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y de Energía, mismo que tiene por objeto:

- a)** Establecer acciones que modernicen y mejoren la prestación del servicio público, promuevan la productividad en el desempeño de las funciones y reduzcan gastos de operación, a fin de incrementar la eficiencia y eficacia en la gestión pública de la entidad.
- b)** Formalizar el compromiso por parte de CFE para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin que se afecte el cumplimiento de las metas de sus programas aprobadas en el Presupuesto de Egresos correspondiente.
- c)** Definir compromisos por parte de CFE para establecer metas de ahorro y de eficiencia operativa, entre otras, basadas en estándares internacionales, y
- d)** Establecer compromisos de la entidad sobre resultados y medidas presupuestarias que promuevan un ejercicio más eficiente y eficaz del gasto público, así como una efectiva rendición de cuentas.

Teniendo en cuenta los resultados obtenidos durante el año 2009, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2010, las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública, de Energía y la CFE procedieron a revisar y adecuar los anexos del Convenio. Así, a efecto de dar cumplimiento al objeto del Convenio, CFE asumió los compromisos señalados en los anexos que se mencionan a continuación:

Anexo 1. Acciones de Ahorro y Austeridad

Anexo 2. Indicadores y Metas

Anexo 2.1 Indicadores presupuestarios

Anexo 2.2 Indicadores financieros

Anexo 2.3 Indicadores operativos

En virtud de lo anterior, y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 45 tercer párrafo de la LFPRH, que establece que las Entidades deberán publicar bimestralmente con desglose mensual los resultados de desempeño en el Diario Oficial de la Federación, se adjuntan cédulas, a través de las cuales la CFE informa a nivel mensual los resultados alcanzados durante el año 2010, en relación con el citado Convenio de Desempeño.

Atentamente
 México, D.F., a 7 de marzo de 2011.
 Subdirectora
Lic. Guadalupe Mateos Ortiz
 Rúbrica.

Anexo 1. Acciones de Ahorro y Austeridad
 Resultados Alcanzados 2010

Acción	Millones de Pesos												
	Enero	Feb.	Marzo	Abril	Mayo	Jun.	Jul.	Ago.	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
Reducción en Servicios Personales 1	1,487.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1,487.0
Ahorro en Gasto Administrativo y de Apoyo 2	0.0	0.0	13.9	0.0	0.0	13.9	0.0	0.0	13.9	0.0	0.0	0.0	41.7
Total	1,487.0	0.0	13.9	0.0	0.0	13.9	0.0	0.0	13.9	0.0	0.0	0.0	1,528.7

1. La reducción presupuestaria por 1,487.0 millones de pesos, corresponde a la realizada por la SHCP en el regularizable del Capítulo de Servicios Personales, durante la elaboración del Presupuesto de Egresos 2010.

2. El ahorro de 41.7 MP se cumplió con la autorización del Presupuesto Adecuado X, cuyo importe incrementó las disponibilidades financieras (caja).

Anexo 2.1 Indicadores Presupuestarios
Resultados Alcanzados 2010

Concepto	Pesos							
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto
Ingresos Propios	18,086,702,058	17,132,900,677	17,429,065,626	20,582,289,465	19,957,582,521	20,665,833,955	21,582,260,095	21,365,497,359
Venta de Servicios	17,910,599,656	17,053,405,429	17,219,135,980	20,330,373,692	18,948,660,571	19,358,347,685	21,245,609,137	20,943,346,351
Ingresos Diversos	176,102,402	79,495,248	209,929,646	251,915,773	308,921,950	1,307,486,270	336,650,958	422,151,008
Gasto Programable	14,800,167,616	13,422,462,279	20,640,890,968	13,842,799,200	10,288,270,146	13,976,087,137	18,830,476,457	13,304,556,617
Gasto de Operación	14,583,456,803	13,610,399,816	18,335,916,923	13,850,486,373	10,874,549,169	12,933,615,973	16,552,630,517	12,953,985,602
Inversión Física	1,599,671,395	773,517,160	2,029,105,474	1,304,600,843	1,329,175,343	2,471,334,666	2,327,813,569	2,011,952,243
Inversión Financiera	0	0	0	0	0	0	0	0
Operaciones Ajenas Netas	(1,342,960,582)	(1,941,454,697)	275,868,571	(1,312,288,016)	(1,915,454,366)	(1,428,863,502)	(49,967,929)	(1,661,381,228)
Balance de Operación	3,286,534,442	4,690,438,398	(3,211,825,342)	6,739,490,265	8,969,312,375	6,689,746,818	2,751,783,638	8,060,940,742
Transferencias	0	0	0	0	0	0	0	0
Balance Primario	3,286,534,442	4,690,438,398	(3,211,825,342)	6,739,490,264	8,969,312,375	6,689,746,818	2,751,783,638	8,060,940,742
Costo Financiero Neto	283,923,543	245,297,581	673,425,923	616,027,990	169,357,396	933,546,278	158,693,253	454,810,722
Balance Financiero	3,002,61,899	4,445,140,817	(3,885,251,265)	6,123,462,275	8,799,954,979	5,756,200,540	2,593,090,385	7,606,130,020

Anexo 2.1 Indicadores Presupuestarios
Resultados Alcanzados 2010

Concepto	Pesos				
	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Ingresos Propios	21,631,226,614	23,242,622,276	21,336,894,484	45,630,847,485	267,943,722,615
Venta de Servicios	21,334,153,898	22,884,375,312	20,723,164,359	22,095,160,209	240,046,332,279
Ingresos Diversos	297,072,716	358,246,964	613,730,125	23,535,687,276	27,897,390,336

Gasto Programable	30,707,694,426	11,628,668,045	53,421,984,495	52,866,539,858	266,750,597,244
Gasto de Operación	25,241,423,776	12,135,230,495	42,781,602,103	38,391,292,098	232,244,589,648
Inversión Física	3,588,346,570	2,383,206,997	2,487,287,089	10,469,122,271	32,735,133,620
Inversión Financiera	0	10,858,838	0	0	10,858,838
Operaciones Ajenas Netas	1,877,924,080	(2,900,628,285)	8,153,095,303	4,006,125,489	1,760,015,138
Balance de Operación	9,076,467,812	11,613,954,231	(32,085,090,011)	7,235,692,373	1,193,125,371
Transferencias	0	0	0	5,945,228,060	5,945,228,060
Balance Primario	9,076,467,812	11,613,954,231	(32,085,090,011)	1,290,464,313	7,138,353,431
Costo Financiero Neto	560,348,740	317,554,394	412,585,019	1,219,764,001	6,045,334,840
Balance Financiero	(9,636,816,552)	11,296,399,837	(32,497,675,030)	(2,510,228,314)	1,093,018,591

Parámetros utilizados

Precio petróleo (DII / Barril) 71.07

Precio gas (DII / MMBtu) 4.24

Tipo de cambio (\$ / DII) 12.7

Crecimiento PIB (%) 3.5

Anexo 2.2 Indicadores Financieros

Resultados Alcanzados 2010

Indicador	Unidad de medida	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Ago.	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.	Anual
Relación precio costo	%	66	70	72	71	72	72	73	74	75	76	76	73	73
Rentabilidad neta (utilidad/ventas)	%	0.5	1.0	3.8	3.0	(1.0)	(0.6)	0.1	(1.7)	0.5	1.1	0.7	0.3	0.3
Rentabilidad operacional (utilidad en operación/venta)	%	(23.3)	(16.9)	(14.6)	(16.3)	(14.8)	(14.2)	(12.9)	(12.1)	(11.4)	(9.0)	(9.2)	(14.6)	(14.6)
Liquidez	No. de veces	1.5	1.5	1.4	1.4	1.3	1.1	1.0	1.1	1.1	1.1	1.2	1.7	1.7
Endeudamiento (pasivo total/activo total)	%	53.1	53.7	53.8	54.6	56	56.7	57.5	58.5	57.9	57.9	56.6	57.7	57.7
EBITDA */	Millones de pesos	(198)	2,533	5,214	6,085	8,808	10,949	14,431	18,167	22,185	31,234	33,470	26,360	26,360

*/ EBITDA=Utilidad operacional+depreciación y amortización + costos de obligaciones laborales al retiro no exigibles en el año (netas de lo pagado en el ejercicio).

Anexo 2.3 Indicadores Operativos

Resultados Alcanzados 2010

Concepto	Unidad de medida	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto
Productividad Laboral									
Usuario / Trabajador de Operación (*)	Usuario/ trabajador	394.40	397.10	396.11	394.12	392.40	418.89	419.13	418.44
Ventas / Trabajador de Operación (*)	GWh/ trabajador	0.17	0.33	0.51	0.69	0.88	1.15	1.38	1.61
Ventas / Trabajador de Distribución (*)	GWh/ trabajador	0.26	0.51	0.78	1.05	1.34	1.83	2.19	2.54

Eficiencia operativa									
Disponibilidad Promedio Centrales Termoeléctricas Base	(%)	88.70	88.66	88.29	88.20	88.04	87.62	87.35	87.42
Eficiencia Térmica Centrales Termoeléctricas Base	(%)	36.82	36.79	36.83	36.95	36.98	36.92	36.92	36.85
Pérdidas de Energía Técnicas (***)	(%)	11.06	10.98	8.70	6.67	8.74	8.81	8.53	8.63
Pérdidas de Energía No Técnicas (***)	(%)			2.28	2.27	2.28	2.29	2.21	2.23
Calidad del servicio									
Tiempo de Interrupción por Usuario (s/eventos) (**)	Min./usuario	3.84	17.23	11.05	15.63	20.02	27.19	35.06	42.66
Inconformidades por cada 1000 Usuarios (s/improcedentes))	Inconfor/ 1000 usuarios	4.26	4.10	4.21	4.17	4.16	3.31	3.48	3.59
Administrativo - Financieros									
Gastos de Servicios Administrativos Productos de Explotación	(%)	4.39	4.44	4.96	5.15	5.42	5.54	5.55	5.51
Cobertura de Inventarios en Almacenes de Operación	mes	28.94	19.85	16.52	16.83	16.43	16.78	17.02	17.02
Crecimiento de Personal de Oficinas Nacionales	(%)	(0.46)	(0.56)	(0.53)	(0.50)	(0.57)	(0.54)	(0.54)	0.45

Anexo 2.3 Indicadores Operativos
Resultados Alcanzados 2010

Concepto	Unidad de medida	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Productividad Laboral					
Usuario / Trabajador de Operación (*)	Usuario/trabajador	418.10	417.97	418.19	417.84
Ventas / Trabajador de Operación (*)	GWh/trabajador	1.84	2.05	2.25	2.43
Ventas / Trabajador de Distribución (*)	GWh/trabajador	2.90	3.24	3.55	3.83
Eficiencia operativa					
Disponibilidad Promedio Centrales Termoeléctricas Base	(%)	87.34	86.90	86.63	86.59
Eficiencia Térmica Centrales Termoeléctricas Base	(%)	36.83	36.86	36.91	36.95
Pérdidas de Energía Técnicas (***)	(%)	8.69	8.62	8.70	8.76
Pérdidas de Energía No Técnicas (***)	(%)	2.24	2.20	2.22	2.23
Calidad del servicio					
Tiempo de Interrupción por Usuario (s/eventos) (**)	Min./usuario	48.66	51.35	56.63	60.05
Inconformidades por cada 1000 Usuarios (s/improcedentes))	Inconformidad/1000 usuarios	3.54	3.49	3.44	3.40
Administrativo - Financieros					
Gastos de Servicios Administrativos Productos de Explotación	(%)	5.55	5.61	5.91	6.41
Cobertura de Inventarios en Almacenes de Operación	mes	16.90	16.80	16.88	16.92
Crecimiento de Personal de Oficinas Nacionales	(%)	1.08	1.99	2.54	2.54

(*) El dato de fuerza de trabajo es de hombres periodo y corresponde al promedio de valores mensuales del año.

(**) Los valores del tiempo de interrupción por usuario NO consideran los eventos ajenos a la entidad.

(***) Los valores alcanzados de Pérdidas de Energía Técnica y de No Técnica, consideran la misma proporción que para los valores programados.

(R.- 322216)

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE GOBERNACION

TRIGESIMA Sexta Relación de Apoyos Programados del Fideicomiso 2106. Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos.

TRIGESIMA SEXTA RELACION DE APOYOS PROGRAMADOS DEL FIDEICOMISO 2106. FONDO DE APOYO SOCIAL PARA EX TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 8o. DE LA LEY QUE CREA EL FIDEICOMISO QUE ADMINISTRA EL FONDO DE APOYO SOCIAL PARA EX TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS.

SE PUBLICAN LOS NOMBRES DE 5,000 BENEFICIARIOS DEL APOYO SOCIAL, MISMO QUE RECIBIRAN LA CANTIDAD DE \$34,000.00 (TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO. RELACION QUE FUE APROBADA POR EL COMITE TECNICO EN LA REUNION CELEBRADA EL 22 DE FEBRERO DE 2011.

C	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA DE NACIMIENTO
1	01-01-01-001502	REFUGIO DE ALBA HERRERA	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	23/06/1923
2	01-01-01-003904	JUAN MORALES MENDOZA	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	12/06/1921
3	01-01-01-003930	GUADALUPE MACIAS IBARRA	AGUASCALIENTES	EL LLANO	12/12/1921
4	01-01-01-004439	APOLONIO DURAN PEREZ	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	26/04/1923
5	01-01-01-005171	JOSE REYES MACIAS	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	08/08/1922
6	01-01-01-005633	ORNELAS MACIAS DAVID	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	29/12/1922
7	01-01-01-007761	ALVAREZ DUEÑAS JUAN	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	04/06/1914
8	01-01-01-009430	PASILLAS HERDEA ANASTACIO	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	02/05/1921
9	01-01-01-010319	CRUZ DAVILA SEBASTIAN	AGUASCALIENTES	ASIENTOS	29/01/1923
10	01-01-01-011731	DAVILA VASQUEZ ALEJANDRO	AGUASCALIENTES	VILLA GARCIA	16/07/1921
11	01-01-01-011772	HERRERA GARCIA DOROTEO	AGUASCALIENTES	SAN JOSE DE GRACIA	05/06/1922
12	01-01-01-012343	JOSE GUADALUPE GONZALEZ HERNANDEZ	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	22/08/1921
13	01-01-01-012520	GREGORIO CISNEROS HERNANDEZ	AGUASCALIENTES	RINCON DE ROMO	25/05/1922
14	01-01-01-015671	MARTINEZ ESPARZA LUIS	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	19/08/1913
15	01-01-01-015702	DOMINGO LOPEZ RUVALCABA	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	12/05/1921
16	01-01-01-018036	VILLALOBOS LUEVANO JOSE SANTOS	AGUASCALIENTES	TEPEZALA	10/03/1923
17	01-01-01-018207	J RAFAEL RODRIGUEZ PALACIOS	AGUASCALIENTES	RINCON DE ROMOS	24/10/1922
18	01-01-01-019395	MEDINA LUCIO ANDRES	AGUASCALIENTES	ASIENTOS	10/11/1922
19	01-01-01-021384	J JESUS REYES VELAZQUEZ	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	06/03/1922
20	01-01-01-021589	SANTOS RIVERA ANTONIO	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	26/10/1922
21	01-01-01-022700	MACEDONIO SERRANO GARCIA	AGUASCALIENTES	SAN FRANCISCO DE LOS ROMOS	17/09/1922
22	01-01-01-025512	ABELINO LOERA SAUCEDO	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	17/12/1922
23	01-01-01-027923	ESQUIVEL RAMOS BAROLO	AGUASCALIENTES	LAGOS DE MORENO	24/08/1922
24	01-01-01-028491	OJEDA PADILLA FELIX	AGUASCALIENTES	ASIENTOS	29/07/1922
25	01-01-01-030419	DE LARA RODRIGUEZ ANTONIO	AGUASCALIENTES	SAN JOSE DE GRACIA	14/07/1920
26	01-01-01-035795	CALVILLO VILLALOBOS IGNACIO	AGUASCALIENTES	SAN FRANCISCO DE LOS ROMOS	31/10/1921
27	01-01-01-035869	JESUS MARTINEZ VELASCO	AGUASCALIENTES	JALPA	28/01/1923
28	01-01-01-036516	ALFREDO DE LIRA VAZQUEZ	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	19/06/1921
29	01-01-01-040413	MARMOLEJO HUERTA NICOLAS	AGUASCALIENTES	TEOCALTICHE	04/01/1923
30	01-01-01-041317	GARCIA MEDINA ENRIQUE	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	15/03/1914
31	01-01-01-043050	HERNANDEZ SOTO ANTONIO	AGUASCALIENTES	RINCON DE ROMOS	22/11/1922
32	01-01-01-046598	JUAREZ CUELLAR MANUEL	AGUASCALIENTES	ASIENTOS	13/11/1922
33	01-01-01-047491	RIVERA RANGEL MANUEL	AGUASCALIENTES	ASIENTOS	01/05/1922
34	01-01-01-051963	GAYTAN ALFARO GREGORIO	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	09/05/1922
35	01-01-01-052197	MARQUEZ VIRAMONTES ENRIQUE	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	28/11/1921
36	01-01-01-053416	GARCIA MADERA RAFAEL	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	04/01/1920
37	01-01-01-054681	MORENO RANGEL FLORENCIO	AGUASCALIENTES	PABELLON DE ARTEAGA	10/08/1921
38	01-01-01-055430	SIERRA PEREZ J MERCED	AGUASCALIENTES	TEPEZALA	17/02/1923
39	01-01-01-057402	ESQUEDA MONTOYA ANTONIO	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	10/05/1922
40	01-01-01-060123	SALAS GARCIA ALBERTO	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	26/08/1912
41	01-01-01-060609	EUDAVE SILVA JESUS	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	03/11/1922
42	01-01-01-060631	LUPERCIO MEDINA EULOGIO	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	11/03/1923
43	01-01-01-061714	ESPARZA MACIAS BASILIO	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	13/06/1913
44	01-01-01-062003	SANCHEZ GUERRERO J JESUS	AGUASCALIENTES	TEPEZALA	05/07/1920
45	01-01-01-064608	LARA MARTINEZ FILOMENO	AGUASCALIENTES	SAN FRANCISCO DE LOS ROMOS	21/03/1923
46	01-01-01-064975	RAIMUNDO AGUILERA GABRIEL	AGUASCALIENTES	SAN JUAN DE LOS LAGOS	18/03/1922
47	01-01-01-065306	VARGAS OLVERA MARTINIANO	AGUASCALIENTES	CALVILLO	02/01/1922
48	01-01-01-067275	GARCIA MORALES RAFAEL	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	24/10/1920
49	01-01-01-070635	ESPINOZA OROPEZA JOSE	AGUASCALIENTES	TEPEZALA	09/09/1922
50	01-01-01-073974	DELGADO AVILA JOSE	AGUASCALIENTES	ENCARNACION DE DIAZ	18/10/1920
51	01-01-01-074149	ACERO SOTO JUAN	AGUASCALIENTES	VILLA HIDALGO	24/06/1921
52	01-01-01-074647	MARTINEZ CASTAÑEDA ALFONSO	AGUASCALIENTES	CALVILLO	31/10/1921
53	01-01-01-076393	LOPEZ ACERO JULIO	AGUASCALIENTES	JESUS MARIA	22/05/1923
54	01-01-01-080305	LUEVANO LOMELI JOSE	AGUASCALIENTES	TEPEZALA	19/03/1921
55	01-01-01-081610	QUEZADA GUTIERREZ J PILAR	AGUASCALIENTES	TEOCALTICHE	12/10/1921
56	01-01-01-081939	PRIETO DE LEON PABLO	AGUASCALIENTES	ASIENTOS	01/06/1922
57	01-01-01-082407	ESPARZA ESPARZA ALVARO	AGUASCALIENTES	PABELLON DE ARTEAGA	19/02/1921
58	01-01-01-083051	RODRIGUEZ HERNANDEZ REFUGIO	AGUASCALIENTES	JESUS MARIA	04/01/1922
59	01-01-01-083491	IBARRA RAMIREZ JOSE	AGUASCALIENTES	TEOCALTICHE	15/09/1922

C	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA DE NACIMIENTO
60	01-01-01-083712	DIAZ GARCIA RAMON	AGUASCALIENTES	CALVILLO	14/06/1923
61	01-01-01-083978	ESPARZA GARCIA EPIFANIO	AGUASCALIENTES	SAN FRANCISCO DE LOS ROMOS	07/04/1923
62	01-01-01-087126	MACIAS RAMOS ANTONIO	AGUASCALIENTES	ASIENTOS	13/09/1921
63	01-01-01-087474	GOMEZ RODRIGUEZ SILVERIO	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	20/06/1921
64	01-01-01-087785	SUAREZ DE LUNA MANUEL	AGUASCALIENTES	JESUS MARIA	12/07/1922
65	01-01-01-087921	LOPEZ RANGEL GREGORIO	AGUASCALIENTES	JESUS MARIA	17/11/1922
66	01-01-01-089040	CALDERA SAUCEDO JESUS	AGUASCALIENTES	ASIENTOS	25/03/1921
67	01-01-01-089406	ESCALERA AGUAYO JOSE	AGUASCALIENTES	CALVILLO	11/03/1922
68	01-01-01-091527	MARTINEZ SERNA SALVADOR	AGUASCALIENTES	CALVILLO	11/07/1920
69	01-01-01-092371	ROSALES VALADES J JESUS	AGUASCALIENTES	PABELLON DE ARTEAGA	06/09/1920
70	01-01-01-092608	MARTINEZ CHAVES EMILIO	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	08/08/1911
71	01-01-01-093456	VAZQUEZ ROJAS GABINO	AGUASCALIENTES	ENCARNACION DE DIAZ	19/02/1923
72	01-01-01-095241	REYES SILVA PABLO	AGUASCALIENTES	PABELLON DE ARTEAGA	26/06/1921
73	01-01-01-095523	PASILLAS RENDON MANUEL	AGUASCALIENTES	TEPEZALA	18/01/1922
74	01-01-01-098382	CASTAÑEDA MARTINEZ ABEL	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	26/08/1912
75	01-01-01-102761	VITA LARA JOSE	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	19/02/1921
76	01-01-01-103705	IBARRA ESPARZA FRANCISCO	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	02/04/1923
77	01-01-01-105656	SANCHEZ GARCIA RAMON	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	18/11/1920
78	01-01-01-107891	PONCE HERNANDEZ JUAN	AGUASCALIENTES	JESUS MARIA	16/05/1921
79	01-01-01-109249	GALLARDO COLUNGA JOSE	AGUASCALIENTES	LAGOS DE MORENO	21/03/1921
80	01-01-01-109711	NAJERA REYES JUAN	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	16/06/1922
81	01-01-01-110912	GUTIERREZ GONZALEZ ONESIMO	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	02/02/1923
82	01-01-01-111835	LOPEZ DE SANTIAGO DAVID	AGUASCALIENTES	COSIO	29/12/1920
83	01-01-01-111964	CONTRERAS MURILLO J GUADALUPE	AGUASCALIENTES	PABELLON DE ARTEAGA	09/02/1923
84	01-01-01-112277	PEREZ HERNANDEZ NICOLAS	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	10/09/1921
85	01-01-01-116099	VAZQUEZ GOMEZ JUAN	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	22/04/1922
86	01-01-01-116495	MARIN VELOZ CARLOS	AGUASCALIENTES	PABELLON DE ARTEAGA	08/11/1920
87	01-01-01-117301	VENEGAS GARCIA BERNARDINO	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	20/05/1912
88	01-01-01-118077	LOPEZ REYES FIDEL	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	24/03/1921
89	01-01-01-118156	ZAMORA REYES EVARISTO	AGUASCALIENTES	SAN FRANCISCO DE LOS ROMOS	26/10/1920
90	01-01-01-118935	ALEMAN ROMERO MIGUEL	AGUASCALIENTES	SAN FRANCISCO DE LOS ROMOS	08/05/1922
91	01-01-01-119900	MACIAS MONTOYA PEDRO	AGUASCALIENTES	EL LLANO	17/09/1921
92	01-01-01-120489	VASQUEZ CONTRERAS FRANCISCO	AGUASCALIENTES	PINOS	20/05/1922
93	01-01-01-120872	ZAMUDIO DURON VICTORIANO	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	23/03/1921
94	01-01-01-122227	ALVARADO QUIROZ ANTONIO	AGUASCALIENTES	TEOCALTICHE	17/01/1923
95	01-01-01-123213	MOLINA ZAPATA ROMAN	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	31/03/1921
96	01-01-01-123596	GUTIERREZ VALLEJO MARIN	AGUASCALIENTES	CAÑADAS DE OBREGON	26/12/1922
97	01-01-01-125307	CEDEÑO COLLAZO JOSE	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	10/05/1922
98	01-01-01-126409	SALAS CRUZ FRANCISCO	AGUASCALIENTES	TEOCALTICHE	17/12/1921
99	01-01-01-126798	DE SANTIAGO CHAVEZ DIONICIO	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	09/10/1913
100	01-01-01-127784	TORIBIO GARCIA JOSE ISABEL	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	22/07/1912
101	01-01-01-128093	MACIAS ALVARADO ANTONIO	AGUASCALIENTES	COSIO	05/05/1922
102	01-01-01-128324	MUÑOZ ESPINOZA JUAN	AGUASCALIENTES	ASIENTOS	11/05/1921
103	01-01-01-128542	GUERRERO HERNANDEZ GERONIMO	AGUASCALIENTES	VILLA GARCIA	21/07/1921
104	01-01-01-128610	ROSALES MARQUEZ J YGNACIO	AGUASCALIENTES	TEPEZALA	31/07/1920
105	01-01-01-129129	MARIN DELGADO MANUEL	AGUASCALIENTES	LAGOS DE MORENO	06/02/1922
106	01-01-01-129504	CRUZ ROMO ALVERTO	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	07/06/1914
107	01-01-01-129511	VALENZUELA VARGAS ELIAS	AGUASCALIENTES	HUANUSCO	29/04/1923
108	01-01-01-131042	PEREZ ZERMEÑO LEOBARDO	AGUASCALIENTES	ENCARNACION DE DIAZ	28/01/1923
109	01-01-01-131285	DE LEON MORONES DIONICIO	AGUASCALIENTES	ENCARNACION DE DIAZ	08/04/1921
110	01-01-01-132729	MACIAS DIAZ ANASTACIO	AGUASCALIENTES	ASIENTOS	17/08/1922
111	01-01-01-137727	LOPEZ LUNA J REFUGIO	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	04/07/1922
112	01-01-01-138933	GUTIERREZ VAZQUEZ LUCIO	AGUASCALIENTES	SAN JUAN DE LOS LAGOS	25/06/1922
113	01-01-01-139133	MIRAMONTES LUNA ALBERTO	AGUASCALIENTES	TLATENANGO DE SANCHEZ ROMAN	31/05/1923
114	01-01-01-139686	MURO MURILLO LUIS	AGUASCALIENTES	CALVILLO	21/06/1922
115	01-01-01-140390	IBARRA IBARRA ESTEBAN	AGUASCALIENTES	ASIENTOS	03/08/1920
116	01-01-01-140674	FLORES GOMEZ J FELIX	AGUASCALIENTES	VILLA HIDALGO	18/05/1921
117	01-01-01-140777	CASILLAS GUERRERO ALFREDO ROQUE	AGUASCALIENTES	ASIENTOS	16/08/1920
118	01-01-01-145098	GARCIA MONREAL AURELIO	AGUASCALIENTES	ASIENTOS	03/08/1922
119	01-01-01-147063	ESPINO HERNANDEZ JOSE	AGUASCALIENTES	TEPEZALA	18/03/1922
120	01-01-01-147241	ULLOA FRANCO PABLO	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	03/06/1923
121	01-01-01-150298	SAAVEDRA ORTIZ MIGUEL	AGUASCALIENTES	OJUELOS DE JALISCO	03/12/1922
122	01-01-01-152754	MEJIA MARTINEZ VICTORIANO	AGUASCALIENTES	TEOCALTICHE	12/01/1922
123	01-01-01-154253	RAMIREZ SILVA GENADIO	AGUASCALIENTES	APOZOL	25/05/1923
124	01-01-01-154556	HERNANDEZ HERNANDEZ GREGORIO	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	09/05/1921
125	01-01-01-155562	SALAS MARTINEZ JESUS	AGUASCALIENTES	OJOCALIENTE	11/04/1921
126	01-01-01-155841	SANCHEZ VARGAS REFUGIO	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	04/07/1910
127	01-01-01-157354	RIOS DE LA CRUZ JUAN	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	15/12/1920
128	01-01-01-158388	J JESUS RODRIGUEZ CERVANTES	AGUASCALIENTES	VILLA HIDALGO	01/12/1922
129	01-01-01-158549	ULLOA RAMIREZ JUAN	AGUASCALIENTES	APOZOL	08/02/1923
130	01-01-01-159145	MEDINA GONZALEZ JUAN	AGUASCALIENTES	VILLA HIDALGO	08/12/1922
131	01-01-01-159253	NUÑEZ MONTALVO MARGARITO	AGUASCALIENTES	EL LLANO	10/06/1921
132	01-01-01-159321	DOMINGUEZ GUARDADO APOLONIO	AGUASCALIENTES	COSIO	09/02/1923
133	01-01-01-161794	LIMON MORALES SALVADOR	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	23/03/1921
134	01-01-01-161820	FLORES VAZQUEZ FRANCISCO	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	22/10/1921
135	01-01-01-168588	ESPARZA RUVALCABA JOSE REYES	AGUASCALIENTES	VILLA HIDALGO	06/01/1920
136	01-01-01-170992	LOPEZ LOPEZ J GUADALUPE	AGUASCALIENTES	TEOCALTICHE	17/10/1922

C	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA DE NACIMIENTO
137	01-01-01-171392	OJEDA MONREAL NICOLAS	AGUASCALIENTES	VILLA GARCIA	18/03/1923
138	01-01-01-173993	LUEVANO RUBALCAVA JUAN	AGUASCALIENTES	RINCON DE ROMOS	26/07/1922
139	01-01-01-174798	LOPEZ QUIROZ VALENTIN	AGUASCALIENTES	VILLA DE ARRIAGA	14/02/1922
140	01-01-01-177522	SANTOYO MORENO FRANCISCO	AGUASCALIENTES	PINOS	04/06/1922
141	01-01-01-177547	GOMEZ PEREZ FELIPE	AGUASCALIENTES	PABELLON DE ARTEAGA	01/05/1921
142	01-01-01-180377	CHAVEZ DIAZ GUADALUPE	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	12/12/1911
143	01-01-01-186512	ROMO REYES ELIAS	AGUASCALIENTES	ASIENTOS	03/08/1921
144	01-01-01-186571	DIAZ RANGEL JOSE	AGUASCALIENTES	ASIENTOS	22/01/1923
145	01-01-01-190784	MUÑOZ GARCIA J GUADALUPE	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	12/02/1923
146	01-01-01-191378	VELASCO VELASCO MAXIMO	AGUASCALIENTES	CALVILLO	09/02/1921
147	01-01-01-192281	YANEZ FLUGENCIO LUIS	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	19/08/1920
148	01-01-01-192581	PASILLAS GAITAN ANTONIO	AGUASCALIENTES	TEPEZALA	13/06/1921
149	02-02-01-003954	PEREZ VASQUEZ JOSE	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	20/04/1921
150	02-02-01-006921	TORRES MARTINEZ CIRILO	BAJA CALIFORNIA	COMONDU	23/01/1923
151	02-02-01-007137	CAMACHO HERAS MIGUEL ANGEL	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	28/08/1922
152	02-02-01-007933	HERNANDEZ RIVERA JUAN	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	25/10/1920
153	02-02-01-011264	ADRIAN MARTINEZ MOLINA	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	08/09/1921
154	02-02-01-012729	SALSEDO MERCADO JOSE DE JESUS	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	06/07/1921
155	02-02-01-016422	AISPURO AISPURO ISIDRO	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	15/10/1917
156	02-02-01-026625	JOSE DOLORES CURIEL DIAZ	BAJA CALIFORNIA	SAN LUIS RIO COLORADO	07/04/1922
157	02-02-01-027052	SOTO QUIROZ LUCAS	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	18/10/1922
158	02-02-01-027534	GARCIA ZARATE ANTONIO	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	17/11/1917
159	02-02-01-030977	GOMEZ CORDOVA MIGUEL	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	26/04/1917
160	02-02-01-031342	GUADALUPE CHAVEZ REYEZ	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	12/12/1921
161	02-02-01-036663	OROZCO TORRES JUAN	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	12/06/1921
162	02-02-01-037680	RAMOS TELLEZ SERAFIN	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	14/11/1920
163	02-02-01-048338	CORONA OCAMPO ANGEL	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	18/06/1922
164	02-02-01-053547	LOPEZ RAMIREZ DANIEL	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	21/07/1918
165	02-02-01-053836	EPIGMENIO ROMERO DIAZ	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	15/03/1922
166	02-02-01-074927	JOSE ZARAGOSA GONZALEZ	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	19/03/1921
167	02-02-01-079849	ALBINO FRANCO GALLARDO	BAJA CALIFORNIA	TECATE	01/03/1922
168	02-02-01-088263	J. GUADALUPE GUTIERREZ MARIN	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	12/12/1920
169	02-02-01-088640	DE LOERA MIRELES JULIO	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	19/06/1916
170	02-02-01-089216	J. DAVID GOMEZ SOTO	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	28/12/1921
171	02-02-01-089491	ROJAS RAMIREZ MANUEL	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	17/06/1921
172	02-02-01-106660	MARCIANO MUNOZ VAZQUEZ	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	03/11/1921
173	02-02-01-106679	FUENTES MENDEZ BENIGNO	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	13/02/1918
174	02-02-01-107044	MONTES TALAVERA LORENZO	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	10/08/1921
175	02-02-01-107065	MARTINEZ LUNA JOSE JESUS	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	09/03/1915
176	02-02-01-118075	GARCIA GUTIERREZ TRINIDAD	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	03/10/1922
177	02-02-01-121860	CISNEROS CAMBEROS JUAN	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	30/03/1921
178	02-02-01-123515	SANCHEZ VAZQUEZ FELICIANO	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	19/04/1919
179	02-02-01-123742	MEJIA PEREZ JESUS	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	21/12/1921
180	02-02-01-124557	PLASCENCIA SANDOVAL FRANCISCO	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	19/10/1922
181	02-02-01-125281	ERNESTO RODRIGUEZ VELASQUEZ	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	29/12/1922
182	02-02-01-127495	J JESUS CARRILLO LOMAS	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	21/03/1922
183	02-02-01-127783	VALDIVIA VALLEJO JUAN	BAJA CALIFORNIA	PUERTO PEÑASCO	26/06/1922
184	02-02-01-128375	FERNANDO PATINO BARRERA	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	19/01/1922
185	02-02-01-129677	SUAREZ SANDOVAL JOSE DE JESUS	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	03/06/1921
186	02-02-01-132527	VALDEZ ORDUÑO SIMON	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	28/10/1919
187	02-02-01-132919	NUÑEZ MORALES VICENTE	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	05/04/1918
188	02-02-01-141904	HONORIO DE JESUS CERVANTES PUGA	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	11/11/1913
189	02-02-01-144268	CARMONA VERA PEDRO	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	24/05/1921
190	02-02-01-144916	MONTAÑO DURAZO JOAQUIN	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	22/03/1922
191	02-02-01-160963	ALVARES MORA JOSE	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	25/09/1917
192	02-02-01-161422	OLGUIN GONZALEZ MARTIN	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	31/12/1919
193	02-02-01-164543	ARELLANO PADILLA TRINIDAD	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	06/01/1918
194	02-02-01-170097	FLORENCIO CEBALLOS PEREZ	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	20/10/1912
195	02-02-01-173232	ESTRADA MIRANDA ARNULFO	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	06/06/1921
196	02-02-01-189153	RUBIO PEREZ VICTORIANO	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	02/11/1921
197	02-02-01-189163	FLORES LOZA SIMON	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	02/11/1915
198	02-02-01-191632	RODRIGUEZ CASTAÑEDA JOSE JESUS	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	10/05/1916
199	03-03-01-027211	TALAVERA MARQUEZ RUBEN	BAJA CALIFORNIA SUR	MEXICALI	04/05/1922
200	03-03-01-080092	GUERRERO ANGUIANO FELICIANO	BAJA CALIFORNIA SUR	MEXICALI	09/06/1922
201	03-03-01-094511	VENTURA SORIA RAMON	BAJA CALIFORNIA SUR	COMONDU	13/05/1918
202	04-04-01-013984	JOSE TRINIDAD MACIEL ESTRADA	CAMPECHE	CANDELARIA	25/04/1922
203	04-04-01-016622	RODOLFO MIRANDA MEJIA	CAMPECHE	CANDELARIA	17/04/1922
204	04-04-01-019116	GUADALUPE URIBE PICHARDO	CAMPECHE	CHAMPOTON	29/04/1922
205	04-04-01-029652	ALBINO CONCHAS ZAPATA	CAMPECHE	CANDELARIA	01/03/1923
206	04-04-01-030805	JOSE TRINIDAD VACA CACHU	CAMPECHE	ESCARCEGA	03/04/1923
207	04-04-01-031046	CARMEN LOPEZ LOPEZ	CAMPECHE	ESCARCEGA	16/07/1914
208	04-04-01-047293	BERNARDO GONGORA NOVELO	CAMPECHE	CALKINI	06/02/1922
209	04-04-01-057474	JOSE ELICEO MONDRAGON TRUJILLO	CAMPECHE	CHAMPOTON	04/03/1920
210	08-08-01-009994	LEONARDO ESTRADA ESTRADA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	01/07/1921
211	08-08-01-015831	JOSE NESTOR RAMIREZ MIRAMONTES	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	26/02/1922

C	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA DE NACIMIENTO
212	08-08-01-016133	JOSE RODRIGUEZ GALLARDO	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	19/03/1923
213	08-08-01-016585	LEONARDO RODRIGUEZ JIMENEZ	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	01/04/1920
214	08-08-01-025426	JOSE FELIX GAMEROS ESCOTO	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	18/06/1921
215	08-08-01-026686	MATILDE MUÑOZ ESTRADA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	05/01/1922
216	08-08-01-031922	DANIEL CATÁÑO PEREA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	04/10/1921
217	08-08-01-032332	ROMULO DOMINGUEZ HERNANDEZ	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	06/06/1921
218	08-08-01-032860	BRIGIDO REGALADO PEREZ	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	15/11/1920
219	08-08-01-032926	VICENTE VEGA MEDINA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	31/05/1921
220	08-08-01-041232	REMEDIOS OCHOA ORTEGA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	20/09/1918
221	08-08-01-045025	CELESTINO DIAZ BUSTILLOS	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	06/04/1921
222	08-08-01-045465	JOSE ESTRADA CORDOVA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	20/04/1918
223	08-08-01-047245	CRUZ VEGA ANTILLON	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	03/05/1919
224	08-08-01-047693	FELIPE LOPEZ FLORES	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	27/05/1923
225	08-08-01-047752	JESUS MENDOZA LOPEZ	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	10/02/1922
226	08-08-01-047903	ANGEL SOTO CHAVEZ	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	02/08/1917
227	08-08-01-050465	ENRIQUE HERMOSILLO ARMENDARIZ	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	07/10/1922
228	08-08-01-050889	TRINIDAD MUÑOZ GARCIA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	19/08/1922
229	08-08-01-052379	BARTOLO MARQUEZ PALACIOS	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	24/08/1921
230	08-08-01-052858	GASPAR GONZALEZ RAMIREZ	CHIHUAHUA	DR BELISARIO DOMINGUEZ	14/02/1923
231	08-08-01-052862	MELECIO RUIZ PACHECO	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	30/09/1916
232	08-08-01-052925	JUAN ARAGONEZ MELENDEZ	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	19/10/1919
233	08-08-01-053949	ENRIQUE SOLTERO BACA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	02/10/1919
234	08-08-01-054500	MIGUEL CORRAL HERNANDEZ	CHIHUAHUA	DR BELISARIO DOMINGUEZ	25/04/1922
235	08-08-01-055453	JESUS AVILA TERAN	CHIHUAHUA	SANTA ISABEL	20/05/1923
236	08-08-01-056303	QUINTERIO JAQUEZ RIVERA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	23/05/1918
237	08-08-01-057208	MANUEL HIDROGO LIRA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	12/06/1917
238	08-08-01-057412	RUBEN HERMOSILLO TARANGO	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	27/03/1920
239	08-08-01-057588	RAMON CALDERON NIETO	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	05/02/1918
240	08-08-01-057715	ESTANISLAO ARANDA OROZCO	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	04/09/1922
241	08-08-01-057848	MANUEL MARQUEZ FLORES	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	01/11/1920
242	08-08-01-058647	ANGEL BELTRAN VENZOR	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	01/03/1920
243	08-08-01-059275	JUAN ROMERO VAZQUEZ	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	16/12/1921
244	08-08-01-059369	CRISOFORO RODRIGUEZ MAJALCA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	20/04/1921
245	08-08-01-060046	JUAN ESTRADA RUIZ	CHIHUAHUA	GRAN MORELOS	24/06/1923
246	08-08-01-060957	ANDRES HERNANDEZ CARRASCO	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	30/11/1922
247	08-08-01-061898	ANTONIO MARTINEZ CAMPOS	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	16/11/1922
248	08-08-01-062517	BALTAZAR MARTINEZ CUMPLIDO	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	11/05/1922
249	08-08-01-063057	JORGE PADILLA PORRAS	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	16/12/1917
250	08-08-01-063782	JOSE MANUEL SALDANA LAZCANO	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	23/07/1916
251	08-08-01-067914	IGNACIO GONZALEZ AVILA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	16/04/1915
252	08-08-01-073541	GREGORIO LOPEZ ALMANZA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	12/03/1921
253	08-08-01-075363	MANUEL BALCORTA OCHOA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	06/05/1921
254	08-08-01-075829	SAMUEL BORUNDA MIRANDA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	21/12/1921
255	08-08-01-078185	RAMON GRANILLO BALDERRAMA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	18/12/1918
256	08-08-01-079617	FELIPE SAMUDIO DURAN	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	05/11/1922
257	08-08-01-079967	PERFECTO ARANA RIOS	CHIHUAHUA	CUAUHTEMOC	14/05/1923
258	08-08-01-080108	ANGEL REGALADO ESCARCEGA	CHIHUAHUA	RIVA PALACIO	02/03/1923
259	08-08-01-081240	ABELARDO OCHOA SANDOVAL	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	18/10/1920
260	08-08-01-085860	JOSE HERNANDEZ OLIVAS	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	17/09/1922
261	08-08-01-085898	JUAN CHACON RUIZ	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	16/01/1918
262	08-08-01-086022	JOAQUIN CARVALLO BAILON	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	03/04/1917
263	08-08-01-086310	JOSE DELGADO MOLINAR	CHIHUAHUA	NAMIQUIPA	24/02/1923
264	08-08-01-086616	MANUEL HERNANDEZ CARAVEO	CHIHUAHUA	NAMIQUIPA	04/03/1923
265	08-08-01-086623	BRIGIDO RUIZ ANAYA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	10/10/1921
266	08-08-01-086701	MANUEL PEREA ARMENTA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	12/08/1922
267	08-08-01-089238	ANASTACIO QUEZADA QUEZADA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	30/05/1921
268	08-08-01-090286	GABINO TREVIZO ORTIZ	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	21/04/1918
269	08-08-01-090485	SANTOS VENZOR PERCHES	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	02/10/1920
270	08-08-01-091522	FRANCISCO MONGE MONGE	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	14/01/1922
271	08-08-01-091751	JOSE DE LA LUZ CHAVIRA FERNANDEZ	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	06/10/1921
272	08-08-01-091983	PABLO ORTIZ ATAYDE	CHIHUAHUA	SANTA ISABEL	23/06/1923
273	08-08-01-093637	CARMEN PINELA CHAPARRO	CHIHUAHUA	SAN FRANCISCO DE B	14/03/1923
274	08-08-01-093660	MANUEL PALMA CHAVARRIA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	21/02/1923
275	08-08-01-096267	CAYETANO MENDOZA GALLARDO	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	18/02/1918
276	08-08-01-096401	JOSE TORRES HERNANDEZ	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	21/01/1923
277	08-08-01-096973	CRUZ TORRES TORRES	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	03/05/1923
278	08-08-01-097188	DANIEL SAENZ MOLINA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	03/01/1921
279	08-08-01-097333	ERNESTO SAENZ CASTILLO	CHIHUAHUA	NONOAVA	10/12/1922
280	08-08-01-097804	SALVADOR MARQUEZ GALLEGOS	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	20/11/1922
281	08-08-01-099193	RAUL MUÑOZ ESTRADA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	28/04/1923
282	08-08-01-099275	MANUEL ARZAGA VENZOR	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	17/06/1922
283	08-08-01-099305	CELESTINO BORUNDA VALLES	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	06/04/1919
284	08-08-01-099463	JUAN CAMPOS PEDROZA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	25/12/1922
285	08-08-01-099533	JOSE HERNANDEZ HERNANDEZ	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	16/04/1918
286	08-08-01-099562	CRUZ TORRES TORRES	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	10/05/1923
287	08-08-01-099597	JUAN MANUEL ROBLES ROBLES	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	22/04/1922
288	08-08-01-099752	ALBERTO GAMBOA RUBIO	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	08/04/1923

C	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA DE NACIMIENTO
289	08-08-01-099810	BENITO GALVEZ VILLA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	21/03/1923
290	08-08-01-099934	ARNULFO SOLIS SIGALA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	22/05/1923
291	08-08-01-100049	VIDAL ESCOBAR PEREZ	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	28/04/1923
292	08-08-01-100326	IGNACIO CASTRO SIQUEIROS	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	31/07/1922
293	08-08-01-101836	JESUS MARTINEZ RODRIGUEZ	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	07/06/1914
294	08-08-01-103453	JOSE BOJORQUEZ DIAZ	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	22/04/1918
295	08-08-01-103903	LUIS HERNANDEZ ORTIZ	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	22/06/1922
296	08-08-01-105827	TRANQUILINO ORTIZ RUIZ	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	24/04/1919
297	08-08-01-106733	JOSE CHACON RODRIGUEZ	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	19/03/1921
298	08-08-01-106828	MIGUEL CARDONA CHAVEZ	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	08/05/1920
299	08-08-01-107854	ISIDORO DIAZ RUIZ	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	04/04/1921
300	08-08-01-107883	ALBERTO FLORES CHAVIRA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	10/01/1916
301	08-08-01-109917	CARLOS SANDOVAL LUNARES	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	31/07/1922
302	08-08-01-110709	LORENZO CRUZ CRUZ	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	12/02/1911
303	08-08-01-110767	JUAN ZAMARRON GONZALEZ	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	02/10/1921
304	08-08-01-111250	NEMESIO CANO QUEZADA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	23/05/1923
305	08-08-01-112740	FLAVIO BARRERA CHAVEZ	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	10/07/1916
306	08-08-01-114122	JOSE HERMINIO HERMEGILDO LUJAN LOPEZ	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	13/04/1920
307	08-08-01-114217	EPIFANIO ANCHONDO MORALES	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	07/04/1921
308	08-08-01-114861	FILEMON GUERRERO BALDERRAMA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	10/12/1920
309	08-08-01-119059	RAUL RASCON MENDOZA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	12/04/1922
310	08-08-01-119263	RODOLFO BORJA PAREDES	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	29/09/1922
311	08-08-01-119381	FRANCISCO ANTONIO CARO VILLALOBOS	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	22/10/1922
312	08-08-01-121180	PABLO CHAVIRA TORRES	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	29/06/1918
313	08-08-01-121647	DOLORES RODRIGUEZ GALLARDO	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	19/03/1918
314	08-08-01-121961	ERASMO LOZOYA ALARCON	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	22/03/1921
315	08-08-01-122038	MIGUEL MURO COBARRUVIAS	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	08/05/1922
316	08-08-01-124788	HILARIO LOPEZ SAUCEDO	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	21/01/1921
317	08-08-01-125428	JUSTO ARENIVAR DERMA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	11/06/1921
318	08-08-01-125632	MANUEL SOLIS MARTINEZ	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	25/05/1921
319	08-08-01-127334	JUAN SANTOS GUERRA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	24/06/1923
320	08-08-01-127712	TOBIAS MENDOZA ANCHONDO	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	31/12/1922
321	08-08-01-128696	CECILIO GOVEA RAMIREZ	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	22/11/1921
322	08-08-01-129042	ARTURO GALVAN NIETO	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	28/03/1921
323	08-08-01-129447	MANUEL PEREZ PEREZ	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	15/12/1914
324	08-08-01-129606	LEONARDO MORALES RIVERO	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	11/04/1917
325	08-08-01-129725	MATILDE RUIZ RUIZ	CHIHUAHUA	DR BELISARIO DOMINGUEZ	23/02/1923
326	08-08-01-129905	CATARINO LARA JAUREGUI	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	04/12/1919
327	08-08-01-132562	PEDRO FLORES GUTIERREZ	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	02/02/1921
328	08-08-01-133490	RAFAEL SANDOVAL GONZALEZ	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	13/07/1917
329	08-08-01-133755	JOSE RAMON RASCON RASCON	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	08/02/1922
330	08-08-01-134068	SALVADOR PORTILLO PEREZ	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	09/08/1921
331	08-08-01-134138	PALEMON MORALES CANO	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	11/01/1920
332	08-08-01-134190	REFUGIO RASCON GALLEGOS	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	04/07/1921
333	08-08-01-134202	ROGELIO FUENTES VARELA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	07/02/1921
334	08-08-01-136214	NICOLAS ROBLES OLVERA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	10/09/1910
335	08-08-01-136345	FIDEL CORRAL TRUEBA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	23/03/1919
336	08-08-01-136584	HERACLIO VEGA MARQUEZ	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	13/06/1921
337	08-08-01-140686	ELIAS PRIETO DOMINGUEZ	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	08/12/1920
338	08-08-01-141039	LUIS GONZALEZ GARCIA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	21/06/1921
339	08-08-01-147618	BENITO MINJAREZ CHAPARRO	CHIHUAHUA	JUAREZ	03/04/1923
340	08-08-01-147765	JESUS SALINAS TAPIA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	10/08/1920
341	08-08-01-150855	ALVARO LOPEZ GRANADOS	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	19/02/1923
342	08-08-01-151373	EDUARDO CARDOZA OCHOA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	03/04/1920
343	08-08-01-151944	JESUS FAUSTO RANGEL GARCIA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	15/10/1919
344	08-08-01-152282	LUIS VILLALBA RAMOS	CHIHUAHUA	JUAREZ	20/05/1923
345	08-08-01-153021	PASCUAL MOLINA CARBAJAL	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	30/05/1919
346	08-08-01-153444	PABLO ORTIZ MELENDEZ	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	15/01/1922
347	08-08-01-153473	ENRIQUE TREVIZO MARQUEZ	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	15/07/1922
348	08-08-01-155203	DELFINO MEJIA RENTERIA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	02/11/1918
349	08-08-01-155713	LUCIANO MENDOZA CHACON	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	07/01/1920
350	08-08-01-155789	PILAR MENDIAS RODRIGUEZ	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	23/10/1922
351	08-08-01-156595	JUAN AVILA HOLGUIN	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	02/01/1921
352	08-08-01-157203	JULIAN PORTILLO PALMA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	29/01/1920
353	08-08-01-160237	CLEOFAS TARANGO SIGALA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	25/09/1922
354	08-08-01-161321	TOMAS JAQUEZ RIVERA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	10/09/1920
355	08-08-01-161351	JOSE ANGEL SOTO GONZALEZ	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	25/05/1922
356	08-08-01-161758	FRANCISCO CORDOVA MORALES	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	11/07/1922
357	08-08-01-161892	JUAN BORUNDA PEREZ	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	03/06/1923
358	08-08-01-161991	RICARDO RENOVA GAMBOA	CHIHUAHUA	CUAUHTEMOC	28/03/1923
359	08-08-01-162036	IGNACIO ESTRADA PEREZ	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	07/10/1919
360	08-08-01-163083	JORGE MARTINEZ BARCENAS	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	23/04/1915
361	08-08-01-164059	JOSE MARTINEZ GONZALEZ	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	04/06/1923
362	08-08-01-169174	RAMON ESTRADA ALVAREZ	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	08/09/1922
363	08-08-01-169361	BARAQUIEL RUIZ CORDOVA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	12/12/1922
364	08-08-01-170167	MANUEL MORENO GRANADO	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	03/02/1917
365	08-08-01-170175	MODESTO GAMBOA REYEZ	CHIHUAHUA	ASCENCION	15/06/1923

C	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA DE NACIMIENTO
366	08-08-01-171348	BENITO SALAZAR MARTINES	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	16/04/1915
367	08-08-01-172309	JOSE ANTONIO JIMENEZ DAVILA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	13/06/1923
368	08-08-01-172454	IGNACIO SAENZ JAQUEZ	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	01/09/1920
369	08-08-01-172613	JOSE CARMEN DURAN RAMIREZ	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	15/05/1920
370	08-08-01-174536	ANTONIO CANDELA CISNEROS	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	17/07/1921
371	08-08-01-175132	RODOLFO CARRILLO PONCE	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	01/07/1920
372	08-08-01-175177	TITO ESPARZA ARELLANES	CHIHUAHUA	ALLENDE	06/02/1922
373	08-08-01-177095	JUAN JAQUEZ GRANILLO	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	06/06/1923
374	08-08-01-177150	ENRIQUE VALENZUELA DOMINGUEZ	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	01/01/1918
375	08-08-01-177339	RAFAEL MUÑOZ TORRES	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	07/11/1921
376	08-08-01-178700	APOLINAR CEBALLOS CABRAL	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	23/07/1918
377	08-08-01-178817	VICTOR BERNAL ESCOBAR	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	20/01/1920
378	08-08-01-179369	JUAN NUNEZ ENRIQUEZ	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	12/05/1922
379	08-08-01-180359	AVELINO HERNANDEZ ESTRADA	CHIHUAHUA	SAN FRANCISCO DE B	02/01/1922
380	08-08-01-180870	FILIBERTO TORRES RENTERIA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	25/06/1920
381	08-08-01-182977	ABELINO MARQUEZ MEDRANO	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	09/05/1917
382	08-08-01-183126	JESUS JOSE PEREZ	CHIHUAHUA	RIVA PALACIO	01/01/1923
383	08-08-01-184359	SANTOS AGUILAR CAMACHO	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	26/09/1920
384	08-08-01-184726	LORENZO CERROS PORTILLO	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	03/08/1922
385	08-08-01-185411	MANUEL ROMERO LOPEZ	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	04/03/1920
386	08-08-01-187241	ISIDRO RAMOS FRANCO	CHIHUAHUA	JUAREZ	15/05/1922
387	08-08-01-187277	FELIPE CASTAÑEDA CHAVEZ	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	07/05/1921
388	08-08-01-189658	FELIPE GOMEZ RAMIREZ	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	05/02/1923
389	08-08-01-191180	ROBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	01/09/1922
390	08-08-01-191236	JESUS CARO JAVALERA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	28/02/1922
391	08-08-01-192115	CRUZ CHACON CARMONA	CHIHUAHUA	DR BELISARIO DOMINGUEZ	22/06/1922
392	08-08-01-196305	ANCHONDO HERNANDEZ NATIVIDAD	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	15/01/1923
393	08-09-01-003132	HILARIO PRIETO RODRIGUEZ	CHIHUAHUA	AHUMADA	22/10/1920
394	08-09-01-003720	JOSE REFUGIO GUTIERREZ SILVA	CHIHUAHUA	CAMARGO	03/03/1918
395	08-09-01-004060	SIMON CHAVEZ AGUIRRE	CHIHUAHUA	CAMARGO	28/10/1920
396	08-09-01-006096	AMBROSIO PAVIA YAÑEZ	CHIHUAHUA	CAMARGO CAMARGO	27/12/1921
397	08-09-01-006412	JOSE LARA GANDARA	CHIHUAHUA	CAMARGO	04/07/1919
398	08-09-01-009583	JESUS JOSE GUTIERREZ SOSA	CHIHUAHUA	CAMARGO SAUCILLO	22/11/1922
399	08-09-01-009926	JOSE DOLORES ARAIZA HINOSTROZA	CHIHUAHUA	CAMARGO DELICIAS	17/04/1922
400	08-09-01-012596	ANDRES REYES SALCIDO	CHIHUAHUA	CAMARGO JIMENEZ	18/04/1922
401	08-09-01-012991	LADISLAO AGUIRRE RIVAS	CHIHUAHUA	DELICIAS	26/06/1920
402	08-09-01-014099	REYNALDO VARELA GONZALEZ	CHIHUAHUA	JULIMES	15/03/1915
403	08-09-01-015657	MAURILIO SOLIS BUENROSTRO	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	22/09/1917
404	08-09-01-017191	SALVADOR DELGADO TORRES	CHIHUAHUA	CAMARGO LA CRUZ	29/05/1923
405	08-09-01-018598	FIDEL AVILES CARRILLO	CHIHUAHUA	CAMARGO DELICIAS	23/04/1922
406	08-09-01-019213	EDUARDO PEREZ MARTA	CHIHUAHUA	CAMARGO DELICIAS	13/10/1922
407	08-09-01-020325	BENITO GONZALEZ MEDRADO	CHIHUAHUA	SAUCILLO	18/03/1919
408	08-09-01-020399	JESUS GOMEZ SOTO	CHIHUAHUA	CAMARGO OJINAGA	22/11/1922
409	08-09-01-020555	FRANCISCO GALLEGOS PRIETO	CHIHUAHUA	CAMARGO OJINAGA	24/06/1922
410	08-09-01-020775	JOSE MARIA CANO RAMIREZ	CHIHUAHUA	CAMARGO SAUCILLO	17/07/1922
411	08-09-01-027398	JUAN CARDONA CERECERES	CHIHUAHUA	CAMARGO MEOQUI	23/10/1922
412	08-09-01-028946	ENCARNACION MELENDEZ MARES	CHIHUAHUA	JIMENEZ	24/11/1918
413	08-09-01-029969	RAMON AGUIRRE MELENDEZ	CHIHUAHUA	DELICIAS	31/07/1919
414	08-09-01-031608	BIVIAN MELENDEZ MARQUEZ	CHIHUAHUA	CAMARGO ROSALES	20/03/1923
415	08-09-01-033682	LEOBARDO GARDEA GURROLA	CHIHUAHUA	DELICIAS	18/01/1920
416	08-09-01-033854	JOSE ROMAN HERRERA GALLEGOS	CHIHUAHUA	CAMARGO ROSALES	28/02/1921
417	08-09-01-036443	MELESIO ESTRADA LOPEZ	CHIHUAHUA	CAMARGO DELICIAS	25/05/1922
418	08-09-01-037812	JESUS HERNANDEZ JIMENEZ	CHIHUAHUA	CAMARGO DELICIAS	13/11/1921
419	08-09-01-038720	CARLOS BURCIAGA CHAVARRIA	CHIHUAHUA	CAMARGO LA CRUZ	04/12/1922
420	08-09-01-038919	ANGEL GONZALEZ RUBIO	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	02/10/1919
421	08-09-01-040660	NATIVIDAD MORALES PEREZ	CHIHUAHUA	CAMARGO LA CRUZ	06/05/1923
422	08-09-01-041125	ESTEBAN FIERRO SOTO	CHIHUAHUA	CAMARGO SAN FRANCISCO DE CONCHOS	03/08/1922
423	08-09-01-042057	JUAN RUBIO PORRAS	CHIHUAHUA	CAMARGO LA CRUZ	27/12/1922
424	08-09-01-043415	JESUS RODRIGUEZ DURAN	CHIHUAHUA	SAN FRANCISCO DE CONCHOS	28/03/1918
425	08-09-01-045117	JUAN SALAZAR MONTOYA	CHIHUAHUA	CAMARGO OJINAGA	08/02/1921
426	08-09-01-047053	GUILLERMO BONILLA TORRES	CHIHUAHUA	LOPEZ	15/01/1913
427	08-09-01-047420	JOSE AGUILAR VARGAS	CHIHUAHUA	CAMARGO DELICIAS	19/03/1921
428	08-09-01-054665	TRINIDAD ROSAS VILLA	CHIHUAHUA	CAMARGO DELICIAS	13/07/1921
429	08-09-01-054791	JOSE NARCISO VILLEGAS GUTIERREZ	CHIHUAHUA	SAUCILLO	29/10/1920
430	08-09-01-055382	SALVADOR LOPEZ PORTILLO	CHIHUAHUA	CAMARGO LA CRUZ	02/08/1922
431	08-09-01-059523	ROSENDO RAMIREZ RAMIREZ	CHIHUAHUA	CAMARGO ROSALES	01/03/1923
432	08-09-01-062115	JOSE LARA HERNANDEZ	CHIHUAHUA	CAMARGO SAUCILLO	19/03/1921
433	08-09-01-062230	JESUS MELCHOR RAMIREZ	CHIHUAHUA	MEOQUI	13/11/1915
434	08-09-01-062527	RAMON HOLGUIN NIETO	CHIHUAHUA	CAMARGO DELICIAS	30/05/1921
435	08-09-01-062816	EUSEBIO CHAPARRO ESPINO	CHIHUAHUA	MEOQUI	29/10/1919
436	08-09-01-063080	JESUS MANUEL CHAVIRA QUINTANA	CHIHUAHUA	CAMARGO MEOQUI	29/06/1921
437	08-09-01-063427	SOTERO TORRESDEY MORALES	CHIHUAHUA	CAMARGO CAMARGO	18/05/1923
438	08-09-01-064364	ISAAC CARRILLO ACOSTA	CHIHUAHUA	CAMARGO JIMENEZ	02/06/1922
439	08-09-01-066594	APOLONIO NAVA ESPINOZA	CHIHUAHUA	DELICIAS	10/04/1919
440	08-09-01-071540	MAXIMO AGUIRRE ACOSTA	CHIHUAHUA	CAMARGO JIMENEZ	03/04/1923
441	08-09-01-073650	RAMIRO MORENO AGUIRRE	CHIHUAHUA	JIMENEZ	09/09/1916
442	08-09-01-079943	MANUEL BEJARANO GUTIERREZ	CHIHUAHUA	CAMARGO	02/03/1920

C	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA DE NACIMIENTO
443	08-09-01-083505	ROSARIO HERRERA DIAZ	CHIHUAHUA	CAMARGO JUAREZ	04/05/1923
444	08-09-01-086317	ANTONIO CABELLO MARTINEZ	CHIHUAHUA	MANUEL BENAVIDES	29/05/1917
445	08-09-01-104542	LUCAS MORALES TORRES	CHIHUAHUA	CAMARGO	18/10/1920
446	08-09-01-106013	JUAN BAEZA ARMENDARIZ	CHIHUAHUA	CAMARGO MEOQUI	19/06/1921
447	08-09-01-109172	DIONICIO TERCERO MORALES	CHIHUAHUA	CAMARGO DELICIAS	09/10/1921
448	08-09-01-121782	MANUEL SANTOS VALDEZ	CHIHUAHUA	CAMARGO SAUCILLO	24/01/1923
449	08-09-01-135339	JOSE LICON CHAVEZ	CHIHUAHUA	SAUCILLO	19/03/1919
450	08-09-01-143644	SANTIAGO ALDERETE CASAVANTES	CHIHUAHUA	SAUCILLO	25/07/1919
451	08-09-01-146271	FELIX GONZALEZ NUÑEZ	CHIHUAHUA	CAMARGO SAUCILLO	20/11/1922
452	08-09-01-146533	RAMON CARRASCO MENDOZA	CHIHUAHUA	JULIMES	10/10/1919
453	08-09-01-150415	INES CHAVEZ CERENIL	CHIHUAHUA	CAMARGO SAUCILLO	21/01/1923
454	08-09-01-171274	APARICIO MUNOZ HIDALGO	CHIHUAHUA	CAMARGO	01/04/1918
455	08-09-01-178073	MAGDALENO GUTIERREZ QUINONEZ	CHIHUAHUA	CAMARGO DELICIAS	22/07/1922
456	08-09-01-180829	SEVERIANO CHAVIRA MORALES	CHIHUAHUA	CAMARGO ROSALES	28/02/1923
457	08-09-01-188966	ANTONIO ROMERO ORTEGA	CHIHUAHUA	CAMARGO MEOQUI	17/07/1922
458	08-09-01-189770	JESUS JOSE ACOSTA ARRIETA	CHIHUAHUA	CAMARGO MEOQUI	22/03/1922
459	08-38-01-095196	PEDRO BACA GRAJOLA	CHIHUAHUA	PARRAL HIDALDO DEL PARRAL	01/08/1921
460	08-38-01-095199	JOSE DE LA CRUZ TERRAZAS PORTILLO	CHIHUAHUA	PARRAL HIDALDO DEL PARRAL	17/06/1922
461	08-38-01-097563	CELESTINO AGUIRRE RODRIGUEZ	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	19/05/1920
462	08-38-01-098460	EDUARDO TARIN ADAME	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	17/11/1920
463	08-38-01-098628	JOSE CORONADO ARRIETA	CHIHUAHUA	PARRAL CHIHUAHUA	19/03/1922
464	08-38-01-100083	FRANCISCO PIÑON SOTELO	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	16/11/1918
465	08-38-01-105731	JULIANO CASILLAS CARO	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	27/12/1918
466	08-38-01-107971	LUCIANO HEREDIA PRIETO	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	18/08/1917
467	08-38-01-109747	GABINO RODRIGUEZ ESPINOZA	CHIHUAHUA	PARRAL HIDALDO DEL PARRAL	19/02/1922
468	08-38-01-112560	FRANCISCO GONZALEZ ACOSTA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	04/10/1915
469	08-38-01-114025	BENITO SOTO GUILLEN	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	13/02/1919
470	08-38-01-119448	DOMINGO BORREGO	CHIHUAHUA	PARRAL HIDALDO DEL PARRAL	12/05/1923
471	08-38-01-121099	MARTIN RIVAS ALVAREZ	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	11/11/1917
472	08-38-01-121388	JOSE ANGEL ACEVES ENRIQUEZ	CHIHUAHUA	PARRAL ALLENDE	23/06/1923
473	08-38-01-121847	BERNARDINO PORRAS GURROLA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	14/10/1917
474	08-38-01-121947	MARTIN PALMA ACOSTA	CHIHUAHUA	PARRAL GUACHOCHI	11/11/1921
475	08-38-01-125915	EULALIO RODRIGUEZ SALAS	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	12/02/1919
476	08-38-01-126954	VICENTE LAIZOLA DOMINGUEZ	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	08/05/1915
477	08-38-01-129449	ALFONSO SILVA ORTEGA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	03/11/1919
478	08-38-01-130153	MARGARITO GARIBAY ARZOLA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	10/06/1919
479	08-38-01-131713	FRANCISCO ARMENDARIZ GOMEZ	CHIHUAHUA	PARRAL MATAMOROS	02/04/1921
480	08-38-01-131914	MIGUEL RUIZ CHAVIRA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	21/02/1913
481	08-38-01-132030	ISAURO MOLINA CARMONA	CHIHUAHUA	PARRAL GUACHOCHI	04/01/1922
482	08-38-01-136962	VALENTIN RUIZ RODRIGUEZ	CHIHUAHUA	PARRAL HIDALDO DEL PARRAL	24/06/1921
483	08-38-01-142065	RAMON OCHOA GUTIERREZ	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	03/01/1920
484	08-38-01-145851	FERNANDO MELENDEZ BELTRAN	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	26/09/1919
485	08-38-01-149216	JOSE NUÑEZ ALVIDREZ	CHIHUAHUA	PARRAL VALLE DE ZARAGOZA	07/04/1921
486	08-38-01-151509	BENITO DELGADO OLGUIN	CHIHUAHUA	PARRAL SANTA BARBARA	21/03/1922
487	08-38-01-155463	MARCIAL MALDONADO ACEVES	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	03/07/1919
488	08-38-01-155975	LAZARO MONTOYA CHAVIRA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	17/12/1918
489	08-38-01-163808	JUAN HERRERA GARCIA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	24/06/1921
490	08-38-01-171367	BENIGNO BORJAS VARGAS	CHIHUAHUA	PARRAL EL ORO	13/02/1923
491	08-38-01-171948	MACARIO CRUZ RAMIREZ	CHIHUAHUA	PARRAL ALLENDE	25/04/1922
492	08-38-01-173083	FELIX BUSTILLOS OLIVAS	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	30/05/1919
493	08-38-01-173321	ALEJO CHAVIRA OJEDA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	17/07/1919
494	08-38-01-173870	PEDRO BURCIAGA HINOJOS	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	29/06/1920
495	08-38-01-178473	EMILIANO RIVERA GOMEZ	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	13/06/1917
496	08-38-01-179917	MANUEL NAVARRETE REYES	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	24/12/1920
497	08-38-01-192253	ISIDRO BALBUENA SAENZ	CHIHUAHUA	PARRAL HIDALDO DEL PARRAL	17/10/1922
498	05-05-01-000948	PEDRO GARCIA FLORES	COAHUILA	SALTILLO	07/09/1921
499	05-05-01-002455	SANTIAGO SANTANA DELGADO	COAHUILA	SALTILLO	03/07/1922
500	05-05-01-002481	MIGUEL MORENO MONTAÑES	COAHUILA	SALTILLO	12/12/1922
501	05-05-01-002804	BONIFACIO LOPEZ OJEDA	COAHUILA	ABASOLO	21/05/1919
502	05-05-01-002985	FRANCISCO RENTERIA CAMACHO	COAHUILA	SALTILLO	23/08/1922
503	05-05-01-003128	HIGINIO HERRERA SANCHEZ	COAHUILA	SALTILLO	20/01/1923
504	05-05-01-003539	JUAN SILVA MENDES	COAHUILA	SALTILLO	08/05/1918
505	05-05-01-003860	ANTONIO LOPEZ ESCOBEDO	COAHUILA	SALTILLO	12/04/1922
506	05-05-01-004415	MANUEL HERRERA ALVARADO	COAHUILA	ABASOLO	17/06/1923
507	05-05-01-004532	AURELIO CARRILLO MURILLO	COAHUILA	SALTILLO	16/11/1919
508	05-05-01-004608	AGUSTIN PUENTE RANGEL	COAHUILA	SALTILLO	25/10/1921
509	05-05-01-006264	FRANCISCO HERNANDEZ RIVERA	COAHUILA	GENERAL CEPEDA	05/03/1923
510	05-05-01-006962	EVARISTO GARCIA GUTIERREZ	COAHUILA	SALTILLO	21/10/1921
511	05-05-01-007435	LUIS DELGADO ROQUE	COAHUILA	SALTILLO	21/06/1922
512	05-05-01-008536	TIBURCIO LOPEZ MARTINEZ	COAHUILA	SALTILLO	19/03/1919
513	05-05-01-008574	MARCELINO ESQUIVEL ESQUIVEL	COAHUILA	SALTILLO	10/02/1922
514	05-05-01-008616	ANDRES MORUA CHAVEZ	COAHUILA	SALTILLO	14/07/1919
515	05-05-01-008647	JESUS ARREOLA IBARRA	COAHUILA	SALTILLO	01/01/1916
516	05-05-01-008692	CECILIO MORA MARTINEZ	COAHUILA	GENERAL CEPEDA	22/11/1920
517	05-05-01-008709	DONACIANO SANCHEZ PACHICANO	COAHUILA	SALTILLO	24/05/1920
518	05-05-01-008786	JOSE FUENTES BANDA	COAHUILA	SALTILLO	03/08/1919
519	05-05-01-008806	PATRICIO DELGADO GALLEGOS	COAHUILA	SALTILLO	26/03/1914

C	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA DE NACIMIENTO
520	05-05-01-009062	JOSE DAVILA LOPEZ	COAHUILA	SALTILLO	19/03/1919
521	05-05-01-010114	MATILDE TRISTAN MARTINEZ	COAHUILA	ARTEAGA	01/03/1923
522	05-05-01-011048	SEBERO VAZQUEZ BELMARES	COAHUILA	GENERAL CEPEDA	11/02/1920
523	05-05-01-011204	JOSE CUTBERTO RODRIGUEZ CONTRERAS	COAHUILA	SALTILLO	20/03/1921
524	05-05-01-011668	ALEJANDRO CAMACHO GUADIAN	COAHUILA	SALTILLO	07/12/1919
525	05-05-01-012150	CANDELARIO DELGADO ROQUE	COAHUILA	SALTILLO	02/02/1918
526	05-05-01-013873	JESUS GOMEZ MENDOZA	COAHUILA	SALTILLO	28/01/1921
527	05-05-01-016665	JUAN VAZQUEZ BELTRAN	COAHUILA	SALTILLO	10/09/1921
528	05-05-01-017661	LORENZO BRIONES SIFUENTES	COAHUILA	SALTILLO	22/09/1922
529	05-05-01-017890	CARLOS MIGUEL FLORES CRISTERNA	COAHUILA	SALTILLO	05/04/1922
530	05-05-01-017907	BERNABE MORENO IDUÑATE	COAHUILA	SALTILLO	02/06/1921
531	05-05-01-017976	BONIFACIO ESCOBAR GARCIA	COAHUILA	SALTILLO	10/08/1922
532	05-05-01-017992	MARGARITO SOTO MORALES	COAHUILA	SALTILLO	17/10/1914
533	05-05-01-020659	JOSE SANTOS PERALES SILVA	COAHUILA	GALEANA	13/04/1923
534	05-05-01-021296	FRANCISCO GONZALEZ VILLALPANDO	COAHUILA	SALTILLO	04/10/1922
535	05-05-01-021619	CRUZ GARCIA ARREOLA	COAHUILA	SALTILLO	03/04/1920
536	05-05-01-024237	LUIS VILLEGAS LIMON	COAHUILA	SAN PEDRO	03/03/1923
537	05-05-01-024382	FIDEL GONZALEZ SAUCEDO	COAHUILA	SALTILLO	24/04/1915
538	05-05-01-025826	BENITO CARREON SALAZAR	COAHUILA	SALTILLO	21/03/1921
539	05-05-01-027715	SALVADOR MEZA GONZALEZ	COAHUILA	SALTILLO	05/05/1919
540	05-05-01-029022	HIGINIO ULLOA CASTILLO	COAHUILA	SALTILLO	11/01/1922
541	05-05-01-029038	FELIX JASSO BADILLO	COAHUILA	SALTILLO	31/12/1922
542	05-05-01-029253	ANTONIO PORTO PEREZ	COAHUILA	SALTILLO	15/06/1920
543	05-05-01-029657	MANUEL MEDINA GARCIA	COAHUILA	SALTILLO	05/05/1921
544	05-05-01-029772	AMBROSIO PEREZ RODRIGUEZ	COAHUILA	SALTILLO	21/02/1921
545	05-05-01-033259	MAGDALENO ALVAREZ GONZALEZ	COAHUILA	SALTILLO	22/07/1922
546	05-05-01-033632	FELIX GARZA NARVAEZ	COAHUILA	SALTILLO	22/11/1922
547	05-05-01-033809	ISIDRO MENCHACA CASTELLANOS	COAHUILA	SAN BUENAVENTURA	02/05/1923
548	05-05-01-034139	VENTURA DANIEL LOPEZ	COAHUILA	SALTILLO	21/08/1921
549	05-05-01-034491	JOSE ASCENCION MARTINEZ TOVAR	COAHUILA	SAN PEDRO	16/05/1915
550	05-05-01-034518	GREGORIO ACOSTA RENTERIA	COAHUILA	SAN PEDRO	09/03/1923
551	05-05-01-037573	MANUEL CENICEROS ORDAZ	COAHUILA	SALTILLO	28/05/1922
552	05-05-01-038481	JOSE MATA SUAREZ	COAHUILA	SALTILLO	02/06/1919
553	05-05-01-039179	RUMALDO ALONSO REYES	COAHUILA	SALTILLO	07/02/1921
554	05-05-01-040338	REFUGIO ESPARZA GOMEZ	COAHUILA	PIEDRAS NEGRAS	17/12/1915
555	05-05-01-040496	JESUS SANCHEZ SANTOS	COAHUILA	NAVA	16/12/1920
556	05-05-01-040743	FULGENCIO ZAMARRIPA RAMIREZ	COAHUILA	VILLA UNION	20/01/1920
557	05-05-01-041089	SANTOS TORRES CHAVEZ	COAHUILA	SALTILLO	16/07/1922
558	05-05-01-042910	LORENZO GARCIA ZAMARRIPA	COAHUILA	SALTILLO	28/06/1919
559	05-05-01-044464	AGUSTIN GARCIA MORENO	COAHUILA	SALTILLO	05/09/1919
560	05-05-01-047576	VICENTE CANO RODRIGUEZ	COAHUILA	SALTILLO	16/09/1921
561	05-05-01-048138	RAFAEL PADILLA MEDINA	COAHUILA	SALTILLO	22/10/1922
562	05-05-01-048316	MARIANO TORRES GARCIA	COAHUILA	SALTILLO	26/07/1922
563	05-05-01-049155	MARTIN ARRIAGA HERNANDEZ	COAHUILA	MAZAPIL	11/11/1920
564	05-05-01-051659	ANTONIO RAMIREZ LUEVANO	COAHUILA	SALTILLO	05/07/1921
565	05-05-01-051784	MARCOS DE LA CRUZ RODRIGUEZ	COAHUILA	SALTILLO	25/04/1922
566	05-05-01-053622	JUAN ALMAGUER GONZALEZ	COAHUILA	SALTILLO	08/03/1911
567	05-05-01-054302	ENCARNACION PEREZ ZAVALA	COAHUILA	SALTILLO	25/03/1918
568	05-05-01-061239	APOLONIO FERNANDEZ JUAREZ	COAHUILA	SALTILLO	10/04/1918
569	05-05-01-061427	JOSE SANTANA PUENTES RANGEL	COAHUILA	SALTILLO	26/07/1921
570	05-05-01-064673	MANUEL SAN MIGUEL GARCIA	COAHUILA	SALTILLO	19/04/1919
571	05-05-01-065851	OLEGARIO FLORES TORRES	COAHUILA	SALTILLO	06/03/1922
572	05-05-01-065893	JUAN BARBOZA GARCIA	COAHUILA	PIEDRAS NEGRAS	24/06/1920
573	05-05-01-066702	LAZARO LOPEZ SILVA	COAHUILA	SALTILLO	18/12/1918
574	05-05-01-072887	FRANCISCO TONCHE VEGA	COAHUILA	SALTILLO	10/06/1922
575	05-05-01-075698	AMBROSIO DE LEON BARRON	COAHUILA	PROGRESO	15/09/1920
576	05-05-01-083613	POLICARPO HERNANDEZ MONTELONGO	COAHUILA	SALTILLO	08/02/1922
577	05-05-01-093882	EMILIO BARRIENTOS TRUJILLO	COAHUILA	SALTILLO	17/02/1922
578	05-05-01-094250	DOMINGO OVIEDO VALERO	COAHUILA	SALTILLO	01/06/1920
579	05-05-01-102932	ANTONIO GARCIA GUERRERO	COAHUILA	SALTILLO	13/06/1918
580	05-05-01-103176	LUIS CHAVEZ MENDEZ	COAHUILA	SALTILLO	21/06/1920
581	05-05-01-109021	RODRIGO ROBLES MEZA	COAHUILA	SALTILLO	20/12/1921
582	05-05-01-113706	EMILIO GARCIA RAMIREZ	COAHUILA	SALTILLO	05/04/1920
583	05-05-01-123155	ANTONIO SAUCEDO ESCOBAR	COAHUILA	SALTILLO	13/06/1914
584	05-05-01-127013	HILARIO ZAMORA ESPINOZA	COAHUILA	SAN PEDRO	21/01/1923
585	05-05-01-130613	ALEJO CEBALLOS SANCHEZ	COAHUILA	SALTILLO	01/09/1922
586	05-05-01-135292	ANASTACIO CONTRERAS SANTOS	COAHUILA	SALTILLO	11/08/1922
587	05-05-01-135747	ROSALIO SEGOVIA HERNANDEZ	COAHUILA	SALTILLO	06/12/1922
588	05-05-01-136426	FRANCISCO CASTILLO CRUZ	COAHUILA	SALTILLO	19/12/1919
589	05-05-01-139745	JUAN JAQUEZ CASTAÑEDA	COAHUILA	VIESCA	14/06/1923
590	05-05-01-140461	RODOLFO IBARRA CORTINAS	COAHUILA	VIESCA	17/10/1920
591	05-05-01-141465	ISIDRO LARES JUAREZ	COAHUILA	ACUÑA	15/05/1923
592	05-05-01-145566	BENITO SALAZAR MARTINEZ	COAHUILA	GENERAL CEPEDA	02/06/1919
593	05-05-01-147369	MIGUEL REMIGIO CORTES PONCE	COAHUILA	NUEVO LAREDO	23/09/1919
594	05-05-01-151567	ILARIO ALFEREZ GALLARDO	COAHUILA	MONCLOVA	22/02/1922
595	05-05-01-154012	JESUS HERNANDEZ ROJAS	COAHUILA	SAN PEDRO	13/02/1915
596	05-05-01-155990	J FLORENCIO RUIZ BELMAREZ	COAHUILA	SALTILLO	27/10/1919

C	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA DE NACIMIENTO
597	05-05-01-158738	PEDRO DE LA CRUZ RODRIQUEZ	COAHUILA	VIESCA	26/10/1919
598	05-05-01-160721	SEFERINO ESPINOZA ORTIZ	COAHUILA	RAMOS ARIZPE	04/09/1918
599	05-05-01-162867	JUAN TORRES CASTILLO	COAHUILA	VIESCA	07/03/1919
600	05-05-01-165360	GUADALUPE GANDARA CANO	COAHUILA	SAN PEDRO	12/12/1921
601	05-05-01-166738	FRANCISCO AGUILAR MARTINEZ	COAHUILA	RAMOS ARIZPE	05/05/1922
602	05-05-01-166766	ALFONSO NUNCIO GARCIA	COAHUILA	SALTILLO	15/10/1922
603	05-05-01-166980	JESUS CARRILLO CARRILLO	COAHUILA	SAN PEDRO	13/06/1923
604	05-05-01-175877	LUIS RICO RAMIREZ	COAHUILA	SAN BUENAVENTURA	27/09/1922
605	05-05-01-176011	ROBERTO APARICIO RIVERA	COAHUILA	GALEANA	23/08/1921
606	05-05-01-181436	JESUS GONZALEZ HERNANDEZ	COAHUILA	MONCLOVA	08/02/1923
607	05-05-01-186465	SIXTO GUEVARA HERNANDEZ	COAHUILA	GENERAL ZEPEDA	28/03/1914
608	05-05-01-192404	HILARIO LOPEZ VAZQUEZ	COAHUILA	SALTILLO	03/11/1915
609	05-05-01-192780	CLETO CASTILLO GONZALEZ	COAHUILA	GENERAL CEPEDA	22/04/1923
610	05-05-01-194673	ERASMO CARDONA DIAZ	COAHUILA	ACUÑA	02/06/1919
611	06-06-01-003313	AMBROSIO ARELLANO SUAREZ	COLIMA	COLIMA	24/05/1917
612	06-06-01-005537	ANGEL LOPEZ CHAIRE	COLIMA	COLIMA	17/10/1919
613	06-06-01-005812	NORBERTO BANDA GUTIERREZ	COLIMA	COLIMA	06/06/1921
614	06-06-01-006122	PEDRO AGUILAR GAVINO	COLIMA	VILLA DE ALVAREZ	29/06/1918
615	06-06-01-007946	MAXIMINO TAMAYO RODRIGUEZ	COLIMA	COLIMA	08/06/1922
616	06-06-01-009964	JOSE ZUNIGA FIGUEROA	COLIMA	TONILA	19/03/1922
617	06-06-01-010021	RAMON MACIAS CARRILLO	COLIMA	TONILA	13/04/1921
618	06-06-01-012132	J DAVID OSEGUERA SANDOVAL	COLIMA	ZAPOTITLAN DEVADILLO	15/07/1920
619	06-06-01-012677	JOSE MARTINEZ GAITAN	COLIMA	TONILA	06/05/1919
620	06-06-01-013520	J JESUS RODRIGUEZ LOPEZ	COLIMA	VILLA DE ALVAREZ	14/07/1914
621	06-06-01-015560	J GUADALUPE RAMIREZ SANCHEZ	COLIMA	COLIMA	11/06/1921
622	06-06-01-015703	LUCIO GALINDO MENDOZA	COLIMA	VILLA DE ALVAREZ	11/05/1921
623	06-06-01-021376	TEODORO MENDOZA BRAVO	COLIMA	SAN JOSE	01/01/1922
624	06-06-01-022516	MIGUEL ESCAMILLA CARRILLO	COLIMA	CUAUHTEMOC	05/02/1921
625	06-06-01-024649	ROBERTO CARRILLO CHAVEZ	COLIMA	VILLA DE ALVAREZ	20/04/1923
626	06-06-01-030454	DANIEL DELGADO RAMIREZ	COLIMA	CUAUHTEMOC	21/07/1921
627	06-06-01-035608	MOISES CARRILLO TAPIA	COLIMA	VILLA DE ALVAREZ	04/09/1920
628	06-06-01-043248	ALFREDO CARRILLO CEBALLOS	COLIMA	VILLA DE ALVAREZ	18/09/1920
629	06-06-01-046600	JUAN SAHAGUN MEDINA	COLIMA	COQUIMATLAN	07/03/1916
630	06-06-01-047483	ANDRES GARCIA SANCHEZ	COLIMA	TECOMAN	23/05/1923
631	06-06-01-047695	JOSE REFUGIO MIRELES MIRELES	COLIMA	TECOMAN	04/07/1921
632	06-06-01-048714	JOSE GARCIA CONTRERAS	COLIMA	COLIMA	07/06/1922
633	06-06-01-053973	PEDRO PATINO JASSO	COLIMA	COLIMA	30/01/1919
634	06-06-01-056479	SALVADOR NARANJO ESPINDOLA	COLIMA	COLIMA	18/11/1915
635	06-06-01-059328	MANUEL SANCHEZ POLANCO	COLIMA	VILLA DE ALVAREZ	03/05/1923
636	06-06-01-073601	FILEMON SALAZAR ROJO	COLIMA	COLIMA	07/05/1918
637	06-06-01-078906	ANTONIO RODRIGUEZ GUERRERO	COLIMA	COLIMA	31/10/1917
638	06-06-01-087765	FRANCISCO ALFARO	COLIMA	COLIMA	02/02/1915
639	06-06-01-091092	CATARINO ARREOLA GEORGE	COLIMA	COLIMA	30/04/1917
640	06-06-01-096237	JOSE DE JESUS RODRIGUEZ ALMANZAR	COLIMA	TUXPAN	15/03/1916
641	06-06-01-099164	J FELIX CABELLOS	COLIMA	COLIMA	20/01/1923
642	06-06-01-102046	FRANCISCO CORTEZ VIERA	COLIMA	COLIMA	20/09/1920
643	06-06-01-112094	ALFREDO OCHOA CORTEZ	COLIMA	COLIMA	17/08/1921
644	06-06-01-120469	PEDRO LIZAMA BELTRAN	COLIMA	COMALA	27/04/1922
645	06-06-01-127017	J GUADALUPE MARTINEZ MUNIZ	COLIMA	TUXPAN	22/01/1921
646	06-06-01-130694	JOSE LOPEZ MEJIA	COLIMA	VILLA DE ALVAREZ	15/09/1920
647	06-06-01-139026	MOISES TORRES RUIZ	COLIMA	VILLA DE ALVAREZ	11/07/1920
648	06-06-01-151675	JOSE ABARCA COBIAN	COLIMA	AQUILA	15/12/1922
649	06-06-01-152483	SALVADOR CASTANEDA HORTA	COLIMA	PIHUAMO	05/02/1923
650	06-06-01-154092	MIGUEL CUEVAS CRUZ	COLIMA	TONILA	29/09/1917
651	06-06-01-158304	PEDRO RIOS GALVEZ	COLIMA	LA HUERTA	18/04/1922
652	06-06-01-164148	FRANCISCO CUEVAS CUEVAS	COLIMA	CHINICUILA	10/10/1914
653	06-06-01-165956	ARNOLDO MEJIA OROSCO	COLIMA	ZAPOTLAN EL GRANDE	03/05/1922
654	06-06-01-179320	J JESUS SALVADOR VAZQUEZ	COLIMA	TONILA	06/04/1916
655	06-06-01-187934	JORGE LOPEZ VACA	COLIMA	COLIMA	17/12/1921
656	06-06-01-188935	LUCIO BAUTISTA CARDENAS	COLIMA	COLIMA	01/02/1921
657	09-10-01-002684	PLACIDO MARTINEZ JIMENEZ	DISTRITO FEDERAL	DF ARCHIVO GENERAL VENUSTIANO CARRANZA	30/10/1921
658	09-10-01-002720	GILBERTO GUZMAN GONZALEZ	DISTRITO FEDERAL	DF ARCHIVO GENERAL VENUSTIANO CARRANZA	22/02/1922
659	09-10-01-002770	HERON SEGURA VARELA	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	07/10/1915
660	09-10-01-004378	SANTIAGO GALICIA BIZUETO	DISTRITO FEDERAL	DF ARCHIVO GENERAL COCOTITLAN	03/07/1922
661	09-10-01-005364	FELIPE MARTINEZ LEDEZMA	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	07/04/1922
662	09-10-01-005463	NORBERTO GOMEZ CASAS	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	06/06/1913
663	09-10-01-005636	ERNESTO GONZALEZ VITAL	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	05/05/1923
664	09-10-01-005981	ALBERTO MADRIGAL LUEVANO	DISTRITO FEDERAL	DF ARCHIVO GENERAL GUSTAVO A MADERO	22/04/1921
665	09-10-01-006431	ANTONIO LEOBARDI GONZALEZ QUINTANA	DISTRITO FEDERAL	DF ARCHIVO GENERAL ACAMBAY	17/01/1922
666	09-10-01-006712	MARCELINO MARTINEZ LOPEZ	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	08/08/1920
667	09-10-01-006907	JOSE MARIA TAPIA MARTINEZ	DISTRITO FEDERAL	COYOACAN	15/03/1923
668	09-10-01-012225	EDUARDO CRAVIOTO MUNOZ	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	30/08/1919
669	09-10-01-013534	JOSE AGUIRRE RODRIGUEZ	DISTRITO FEDERAL	IZTACALCO	15/05/1923
670	09-10-01-014109	VICENTE MONTES BOLANOS	DISTRITO FEDERAL	DF ARCHIVO GENERAL NEZAHUALCOYOTL	01/02/1922
671	09-10-01-016027	ESTEBAN GARCIA GONZALEZ	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	03/08/1914
672	09-10-01-018394	RUTILIO ARENAS LIMA	DISTRITO FEDERAL	DF ARCHIVO GENERAL ECATZINGO	21/11/1922

C	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA DE NACIMIENTO
673	09-10-01-018510	CARLOS YANEZ MONJE	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	08/12/1920
674	09-10-01-019000	PEDRO MARTINEZ CRUZ	DISTRITO FEDERAL	IZTACALCO	06/05/1923
675	09-10-01-019226	GUADALUPE RAMIREZ ARIAS	DISTRITO FEDERAL	DF ARCHIVO GENERAL IZTACALCO	29/09/1921
676	09-10-01-020160	MANUEL VARGAS NAVA	DISTRITO FEDERAL	AZCAPOTZALCO	24/05/1923
677	09-10-01-021956	HILARION RUIZ PEREZ	DISTRITO FEDERAL	IZTACALCO	21/10/1917
678	09-10-01-024387	GABRIEL FLORES NAVARRETE	DISTRITO FEDERAL	DF ARCHIVO GENERAL IZTAPALAPA	02/02/1922
679	09-10-01-024599	ALBERTO TALAVERA GALLEGOS	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	24/12/1919
680	09-10-01-025722	J LUZ RAMIREZ VELASQUEZ	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	16/06/1916
681	09-10-01-026173	GONZALO ROA RODRIGUEZ	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	08/08/1916
682	09-10-01-026899	JESUS MORA RAMOS	DISTRITO FEDERAL	DF ARCHIVO GENERAL TLALPAN	12/05/1922
683	09-10-01-028219	LADISLAO ORTEGA OROS	DISTRITO FEDERAL	DF ARCHIVO GENERAL ECATEPEC DE MORELOS	27/06/1921
684	09-10-01-030955	GABRIEL BAÑOS HERNANDEZ	DISTRITO FEDERAL	NEZAHUALCOYOTL	18/03/1923
685	09-10-01-034766	DANIEL FRIAS MONDRAGON	DISTRITO FEDERAL	IZTAPALAPA	22/07/1917
686	09-10-01-036253	ROBERTO CONDE GARCIA	DISTRITO FEDERAL	BENITO JUAREZ	17/02/1921
687	09-10-01-036393	SALUSTO ROMERO ROMERO	DISTRITO FEDERAL	DF ARCHIVO GENERAL CUAJIMALPA DE MORELOS	14/11/1922
688	09-10-01-036485	CARLOS PINON SOLIS	DISTRITO FEDERAL	DF ARCHIVO GENERAL NAUCALPAN DE JUAREZ	11/09/1921
689	09-10-01-037809	MIGUEL MORALES MONTES DE OCA	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	04/09/1919
690	09-10-01-040037	ALFONSO SILVA CALDERON	DISTRITO FEDERAL	DF ARCHIVO GENERAL NEZAHUALCOYOTL	21/02/1921
691	09-10-01-040868	RAMON LOPEZ CABEZUT	DISTRITO FEDERAL	DF ARCHIVO GENERAL COYOACAN	04/05/1922
692	09-10-01-040923	PEDRO MENDEZ SANTIAGO	DISTRITO FEDERAL	DF ARCHIVO GENERAL VENUSTIANO CARRANZA	24/06/1922
693	09-10-01-044263	TRANSITO RIVERO RIVERA	DISTRITO FEDERAL	DF ARCHIVO GENERAL COYOACAN	13/08/1921
694	09-10-01-044541	JOSE CARDENAS OLIVARES	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	10/12/1920
695	09-10-01-044931	ANTONIO GALVAN VIRRUETA	DISTRITO FEDERAL	IZTAPALAPA	06/04/1923
696	09-10-01-045995	CIRILO PELCASTRE AGUILAR	DISTRITO FEDERAL	DF ARCHIVO GENERAL ALVARO OBREGON	09/02/1922
697	09-10-01-046184	SAMUEL SALINAS Y GARDUNO	DISTRITO FEDERAL	DF ARCHIVO GENERAL CUAUHTEMOC	20/08/1921
698	09-10-01-046255	JOSE GUADALUPE PELCASTRE AGUILAR	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	12/12/1918
699	09-10-01-046442	JUAN LEMUS TRUJILLO	DISTRITO FEDERAL	IZTAPALAPA	14/01/1923
700	09-10-01-046872	LUIS ESTEVEZ SALAZAR	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	11/08/1920
701	09-10-01-046995	JUAN CERVANTES MARTINEZ	DISTRITO FEDERAL	DF ARCHIVO GENERAL IZTACALCO	30/03/1922
702	09-10-01-047154	LUIS SANCHEZ VILLANUEVA	DISTRITO FEDERAL	ARIO	24/06/1923
703	09-10-01-047776	SABAS CAHUE GONZALEZ	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	07/12/1920
704	09-10-01-049507	BENITO AGUILA CORONA	DISTRITO FEDERAL	IZTAPALAPA	13/04/1923
705	09-10-01-050040	MARIANO BRINDIS VARELA	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	26/07/1915
706	09-10-01-050276	ANSELMO DIAZ GARCIA	DISTRITO FEDERAL	DF ARCHIVO GENERAL MIGUEL HIDALGO	30/04/1922
707	09-10-01-052143	JOSE FILOGENIO FLORES MEJIA	DISTRITO FEDERAL	DF ARCHIVO GENERAL ECATEPEC DE MORELOS	16/04/1921
708	09-10-01-052194	JUAN ROBLES ROBLES	DISTRITO FEDERAL	DF ARCHIVO GENERAL XOCHIMILCO	09/01/1922
709	09-10-01-054890	ERNESTO FLORES GOMEZ	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	07/11/1919
710	09-10-01-055513	SALVADOR CEJA SEGURA	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	06/08/1920
711	09-10-01-055548	BERNABE TRUJILLO SOTELO	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	10/06/1920
712	09-10-01-057144	J CONSUELO GOMEZ ROMERO	DISTRITO FEDERAL	CONTEPEC	21/02/1918
713	09-10-01-060305	CONCEPCION PRAXEDIS MEJIA	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	28/12/1922
714	09-10-01-060380	ARTURO LOPEZ GALINDO	DISTRITO FEDERAL	MIGUEL HIDALGO	03/07/1922
715	09-10-01-061891	JAVIER AVALOS GONZALEZ	DISTRITO FEDERAL	DF ARCHIVO GENERAL ALVARO OBREGON	30/03/1921
716	09-10-01-062299	EVARISTO GARCIA GUTIEREZ	DISTRITO FEDERAL	DF ARCHIVO GENERAL MIGUEL HIDALGO	26/10/1921
717	09-10-01-062651	JOSE SAUL HUERTA RAMIREZ	DISTRITO FEDERAL	DF ARCHIVO GENERAL ECATEPEC DE MORELOS	19/07/1921
718	09-10-01-062782	LEONARDO BALDOMERO DEL ROSARIO ROSALES	DISTRITO FEDERAL	DF ARCHIVO GENERAL JUCHITEPEC	27/02/1921
719	09-10-01-070242	JOSE ROSALES VERGARA	DISTRITO FEDERAL	ECATZINGO	18/04/1923
720	09-10-01-071640	SALOME DIAZ PINTOR	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	22/10/1920
721	09-10-01-072662	JUAN FUENTES ZENTENO	DISTRITO FEDERAL	IZTAPALAPA	17/01/1923
722	09-10-01-072805	CLAUDIO ALCANTAR QUINTANA	DISTRITO FEDERAL	DF ARCHIVO GENERAL CONTEPEC	20/10/1921
723	09-10-01-073096	ROBERTO PEÑA ESCOBEDO	DISTRITO FEDERAL	CHICOLAPAN	01/01/1923
724	09-10-01-075667	JOSE HERNANDEZ RODRIGUEZ	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	13/07/1920
725	09-10-01-076726	MANUEL MENDIETA MORALES	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	12/08/1920
726	09-10-01-078627	RAMONA HERMELINDA RODRIGUEZ ALCARAZ	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	06/01/1920
727	09-10-01-084025	JULIO CRUZ GUTIERREZ	DISTRITO FEDERAL	DF ARCHIVO GENERAL GUSTAVO A MADERO	28/01/1922
728	09-10-01-084664	RUBEN CORONA MATA	DISTRITO FEDERAL	DF ARCHIVO GENERAL MAGDALENA CONTRERAS	03/03/1922
729	09-10-01-089233	SILFREDO PENA ROJAS	DISTRITO FEDERAL	DF ARCHIVO GENERAL GUSTAVO A MADERO	04/12/1922
730	09-10-01-090859	J ASCENCION CRUZ BUSTOS	DISTRITO FEDERAL	SAN LUCAS	10/05/1923
731	09-10-01-092069	HECTOR VALDEZ CARMONA	DISTRITO FEDERAL	NAULCALPAN DE JUAREZ	07/01/1923
732	09-10-01-092124	SANTIAGO EUSEBIO GALICIA	DISTRITO FEDERAL	DF ARCHIVO GENERAL VENUSTIANO CARRANZA	22/06/1921
733	09-10-01-092662	ADOLFO FIGUEROA PEREZ	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	23/09/1918
734	09-10-01-092956	JOSE LOPEZ SANCHEZ	DISTRITO FEDERAL	NEZAHUALCOYOTL	16/04/1917
735	09-10-01-093063	ALVARO GARCIA GARCIA	DISTRITO FEDERAL	ECATEPEC	14/03/1917
736	09-10-01-093149	ANTONIO GILBERTO CISNEROS PAZ	DISTRITO FEDERAL	IZTACALCO	04/02/1917
737	09-10-01-093330	MAQUAS SANTAELLA AVILA	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	14/01/1916
738	09-10-01-093366	VIDAL BAUTISTA GARCIA	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	15/09/1920
739	09-10-01-093392	TEODORO BRAULIO ROSAS CEDILLO	DISTRITO FEDERAL	VENUSTIANO CARRANZA	26/03/1917
740	09-10-01-093478	BALTAZAR ARANDA QUEVEDO	DISTRITO FEDERAL	XOCHIMILCO	06/01/1923
741	09-10-01-093486	OCTAVIANO MOYA ZARATE	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	22/02/1920
742	09-10-01-093587	HERLINDO ALBERDIN PEREZ	DISTRITO FEDERAL	DF ARCHIVO GENERAL MAGDALENA CONTRERAS	16/01/1922
743	09-10-01-093915	EVARISTO GARCIA SANCHEZ	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	26/10/1919

C	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA DE NACIMIENTO
744	09-10-01-094152	EFREN HERNANDEZ BUSTOS	DISTRITO FEDERAL	NAUCLALPAN DE JUAREZ	19/06/1923
745	09-10-01-094489	ENEDINO FLORES FLORES	DISTRITO FEDERAL	TLATIZAPAN	23/05/1923
746	09-10-01-094826	SALVADOR VARGAS SANDOVAL	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	14/05/1918
747	09-10-01-094901	EDUARDO BENITEZ RIVERA	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	04/03/1920
748	09-10-01-095886	ONESIMO GARCIA GARCIA	DISTRITO FEDERAL	DF ARCHIVO GENERAL NEZAHUALCOYOTL	16/02/1921
749	09-10-01-096024	FRANCISCO HERNANDEZ ORTIZ	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	04/10/1914
750	09-10-01-096341	SIMEON MELO ROBLES	DISTRITO FEDERAL	MILPA ALTA	18/02/1923
751	09-10-01-096356	MANUEL ANGELES MUNOZ	DISTRITO FEDERAL	CUAUITEPEC DE HINOJOSA	01/12/1914
752	09-10-01-096439	BASILIO ORTIZ LOPEZ	DISTRITO FEDERAL	DF ARCHIVO GENERAL CHIMALHUACAN	15/04/1921
753	09-10-01-096624	JOSE GONZALEZ VALDEZ	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	03/03/1920
754	09-10-01-097090	CANDIDO ROA VILLAGOMEZ	DISTRITO FEDERAL	MILPA ALTA	20/01/1922
755	09-10-01-097123	PEDRO JARAMILLO CRUZ	DISTRITO FEDERAL	DF ARCHIVO GENERAL VENUSTIANO CARRANZA	19/10/1921
756	09-10-01-097497	FLORENCIO ALONSO HERNANDEZ	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	19/02/1919
757	09-10-01-098524	BALTÁZAR ORTEGA MARTINEZ	DISTRITO FEDERAL	DF ARCHIVO GENERAL ALVARO OBREGON	27/12/1921
758	09-10-01-098600	LUIS CHAVEZ PENA	DISTRITO FEDERAL	DF ARCHIVO GENERAL TLAHUAC	27/01/1921
759	09-10-01-098657	EULOGIO BRACAMONTES ARZOLA	DISTRITO FEDERAL	NEZAHUALCOYOTL	21/03/1923
760	09-10-01-098755	FELICIANO HERNANDEZ RAMOS	DISTRITO FEDERAL	NEZAHUALCOYOTL	09/04/1923
761	09-10-01-098786	FRANCISCO GARCIA SANDOVAL	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	01/05/1919
762	09-10-01-098821	CANDIDO FERNANDEZ GUADARRAMA	DISTRITO FEDERAL	DF ARCHIVO GENERAL TLALPAN	06/11/1921
763	09-10-01-098859	FELIPE VILLANUEVA	DISTRITO FEDERAL	DF ARCHIVO GENERAL NAUCLALPAN DE JUAREZ	15/07/1922
764	09-10-01-098968	JULIAN GONZALEZ HERNANDEZ	DISTRITO FEDERAL	COYOACAN	07/06/1923
765	09-10-01-098991	LUIS SANTOYO SILVA	DISTRITO FEDERAL	DF ARCHIVO GENERAL IZTAPALAPA	13/05/1922
766	09-10-01-099008	SECUNDINO VELASCO JUAREZ	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	25/08/1920
767	09-10-01-099011	ANDRES MARTINEZ BRAVO	DISTRITO FEDERAL	DF ARCHIVO GENERAL JILOTEPEC	30/11/1922
768	09-10-01-099039	FIDEL HERNANDEZ CAMARGO	DISTRITO FEDERAL	DF ARCHIVO GENERAL CUAUHTEMOC	21/04/1921
769	09-10-01-099048	JOSE LUNA ROBLEDO	DISTRITO FEDERAL	NEZAHUALCOYOTL	21/03/1918
770	09-10-01-099120	LUIS SANCHEZ ALCANTARA	DISTRITO FEDERAL	DF ARCHIVO GENERAL IZTAPALAPA	21/06/1922
771	09-10-01-099471	IGNACIO LORA ROJO	DISTRITO FEDERAL	DF ARCHIVO GENERAL IZTAPALAPA	10/05/1922
772	09-10-01-099514	FERMIN CIRILO URSULA PASCUAL	DISTRITO FEDERAL	DF ARCHIVO GENERAL IXCAQUIXTLA	12/07/1922
773	09-10-01-100230	BENITO NAVA VAZQUEZ	DISTRITO FEDERAL	DF ARCHIVO GENERAL GUSTAVO A MADERO	03/04/1922
774	09-10-01-100340	GAUDENCIO ROSAS FLORES	DISTRITO FEDERAL	DF ARCHIVO GENERAL TLALPAN	19/01/1922
775	09-10-01-100789	VICENTE GARCIA HERNANDEZ	DISTRITO FEDERAL	VENUSTIANO CARRANZA	11/04/1923
776	09-10-01-100881	JOSE DE JESUS IBARRA QUEZADA	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	06/04/1918
777	09-10-01-101058	PAULINO LIRA LOPEZ	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	22/06/1918
778	09-10-01-101136	MANUEL BARRON RODRIGUEZ	DISTRITO FEDERAL	VALLE DE SANTIAGO	19/03/1918
779	09-10-01-101177	FEDERICO MARTINEZ LEON	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	02/03/1914
780	09-10-01-101363	ROSENDO NAVARRO CHAVEZ	DISTRITO FEDERAL	ECATEPEC DE MORELOS	01/03/1923
781	09-10-01-101528	SILVESTRE GRANADOS GARCIA	DISTRITO FEDERAL	DF ARCHIVO GENERAL TEXCOCO	09/06/1921
782	09-10-01-102033	FELIPE JIMENEZ TREJO	DISTRITO FEDERAL	DF ARCHIVO GENERAL COYOACAN	05/02/1921
783	09-10-01-102889	FIDEL MARTINEZ GONZALEZ	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	21/02/1920
784	09-10-01-102976	ESTEBAN PATLAN RODRIGUEZ	DISTRITO FEDERAL	DF ARCHIVO GENERAL MIGUEL HIDALGO	28/08/1921
785	09-10-01-103259	JOSE TRINIDAD SALAZAR RAMIREZ	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	17/04/1916
786	09-10-01-103356	AURELIO RIVERA MOLINA	DISTRITO FEDERAL	DF ARCHIVO GENERAL GUSTAVO A MADERO	25/09/1921
787	09-10-01-103483	FRANCISCO ROSAS ROSAS	DISTRITO FEDERAL	DF ARCHIVO GENERAL COYOACAN	15/07/1922
788	09-10-01-103576	BERNARDINO MORALES MONTILLA	DISTRITO FEDERAL	VENUSTIANO CARRANZA	30/05/1923
789	09-10-01-104064	ERNESTO BELTRAN MORALES	DISTRITO FEDERAL	DF ARCHIVO GENERAL NEZAHUALCOYOTL	07/11/1921
790	09-10-01-105792	FRANCISCO CEDILLO CAMACHO	DISTRITO FEDERAL	MIGUEL HIDALGO	19/07/1917
791	09-10-01-105911	JOSE DOLORES JUAREZ CAPIRES	DISTRITO FEDERAL	DF ARCHIVO GENERAL NEZAHUALCOYOTL	14/05/1922
792	09-10-01-106073	PEDRO RIOS HERNANDEZ	DISTRITO FEDERAL	DF ARCHIVO GENERAL IZTACALCO	28/01/1922
793	09-10-01-106235	JOSE AGUIRRE CUESTA	DISTRITO FEDERAL	DF ARCHIVO GENERAL CUAUHTEMOC	11/06/1922
794	09-10-01-106351	FRANCISCO RAMIREZ TELLEZ	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	28/10/1919
795	09-10-01-106468	JOEL RAMIREZ GUERRERO	DISTRITO FEDERAL	DF ARCHIVO GENERAL LA PAZ	28/08/1922
796	09-10-01-106584	JOSE HIGINIO DIAZ CAMBA	DISTRITO FEDERAL	DF ARCHIVO GENERAL XOCHIMILCO	11/01/1921
797	09-10-01-106656	BERNABE MORENO ALVARADO	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	11/06/1913
798	09-10-01-106708	AGUSTIN ORDAZ RODRIGUEZ	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	10/03/1923
799	09-10-01-106725	FILEMON PEREZ FLORES	DISTRITO FEDERAL	DF ARCHIVO GENERAL NEZAHUALCOYOTL	22/11/1921
800	09-10-01-106826	GASPAR BEDOLLA COCA	DISTRITO FEDERAL	TLALNENPANTLA DE BAZ	14/03/1923
801	09-10-01-106919	SANTOS MANUEL NOXPANCO SALAS	DISTRITO FEDERAL	DF ARCHIVO GENERAL CHALCO	02/11/1921
802	09-10-01-106943	ABRAHAM FABIAN HERNANDEZ	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	17/02/1916
803	09-10-01-107426	JOSE GALICIA SOTO	DISTRITO FEDERAL	IXTAPALUCA	10/03/1923
804	09-10-01-107663	MARGARITO PATINO MENDOZA	DISTRITO FEDERAL	DF ARCHIVO GENERAL IZTACALCO	17/05/1922
805	09-10-01-108241	LUIS HERNANDEZ REYES	DISTRITO FEDERAL	DF ARCHIVO GENERAL IZTAPALAPA	11/10/1922
806	09-10-01-108787	ERNESTO PEDRASA CASTILLO	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	07/11/1920
807	09-10-01-110167	JOSE VAZQUEZ BONILLA	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	16/02/1919
808	09-10-01-112154	JOSE ABRAHAM CORDERO BARRERA	DISTRITO FEDERAL	DF ARCHIVO GENERAL CUAUHTEMOC	01/09/1921
809	09-10-01-114014	SIXTO DEL CARMEN BEN HERNANDEZ CHAPARRO	DISTRITO FEDERAL	DF ARCHIVO GENERAL TLANEPANTLA DE BAZ	06/04/1921
810	09-10-01-114078	ALBERTO FILEMON TELE POSADAS ALVARADO	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	06/11/1919
811	09-10-01-114616	TEODORO SALAZAR SALAZAR	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	29/10/1920
812	09-10-01-117109	JOSE SOLEDAD LARA CORREA	DISTRITO FEDERAL	ALVARO OBREGON	25/03/1918
813	09-10-01-117405	PEDRO RODRIGUEZ GUZMAN	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	29/06/1920
814	09-10-01-117425	CRISPIN MILIAN GAMA	DISTRITO FEDERAL	DF ARCHIVO GENERAL IZTAPALAPA	05/12/1922
815	09-10-01-117567	ADALBERTO SANCHEZ SANCHEZ	DISTRITO FEDERAL	DF ARCHIVO GENERAL MIGUEL HIDALGO	10/05/1921
816	09-10-01-120577	FELIPE MEDINA ACEVES	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	05/02/1916
817	09-10-01-125039	ALFREDO HERRERA ALDAMA	DISTRITO FEDERAL	DF ARCHIVO GENERAL NEZAHUALCOYOTL	08/08/1922
818	09-10-01-126389	CONCEPCION URQUIDES DELOISA	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	08/12/1918

C	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA DE NACIMIENTO
819	09-10-01-132160	ANTONIO REYES REINOSO	DISTRITO FEDERAL	DF ARCHIVO GENERAL NEZAHUALCOYOTL	29/04/1922
820	09-10-01-132433	ANTONIO GUADALUPE VIDES GARCIA	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	17/01/1920
821	09-10-01-135408	TIBURCIO BELLO BOLANOS	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	08/08/1920
822	09-10-01-136855	JESUS ORTIZ ZAMARRON	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	02/11/1915
823	09-10-01-139631	JUAN MARTINEZ PAYAN	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	24/06/1919
824	09-10-01-141896	AMADOR GALVEZ SALCEDO	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	30/04/1919
825	09-10-01-142863	JUAN HERNANDEZ GONZALEZ	DISTRITO FEDERAL	DF ARCHIVO GENERAL XOCHIMILCO	16/09/1922
826	09-10-01-143102	ALBINO CORONA MARTINEZ	DISTRITO FEDERAL	DF ARCHIVO GENERAL SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	20/02/1921
827	09-10-01-143510	JUVENTINO LICONA ANARIO	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	25/03/1920
828	09-10-01-145705	SALVADOR LEDEZMA PEREZ	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	03/12/1915
829	09-10-01-146073	JUAN ANASTASIO HERNANDEZ MARTINEZ	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	18/04/1920
830	09-10-01-148225	EMILIO GARCIA CORTEZ	DISTRITO FEDERAL	DF ARCHIVO GENERAL TLALPAN	08/08/1921
831	09-10-01-150997	LUIS LOZANO CISNEROS	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	21/06/1918
832	09-10-01-151002	HELEODORO MONTEERRUBIO RAMIREZ	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	18/06/1918
833	09-10-01-151219	VICENTE CASTILLO HERNANDEZ	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	04/04/1916
834	09-10-01-151376	DELFINO GUADALUPE RODRIGUEZ RAMIREZ	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	01/01/1920
835	09-10-01-151558	DANIEL RUIZ MIRANDA	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	20/06/1920
836	09-10-01-151904	JUAN GOMEZ VALENCIA	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	12/09/1920
837	09-10-01-156447	ENRIQUE MADRIGAL DIAZ	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	13/11/1920
838	09-10-01-156627	PABLO PEREZ CHAVEZ	DISTRITO FEDERAL	DF ARCHIVO GENERAL ALVARO OBREGON	15/06/1921
839	09-10-01-158087	JOSE EMENTERIO GARCIA VARGAS	DISTRITO FEDERAL	GUSTAVO A. MADERO	03/03/1923
840	09-10-01-158160	JOAQUIN CONTRERAS ELIZALDE	DISTRITO FEDERAL	DF ARCHIVO GENERAL AZCAPOTZALCO	15/08/1922
841	09-10-01-158712	FIDENCIO MARTINEZ RAMIREZ	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	16/11/1919
842	09-10-01-160313	JOSE ZINZUN AYALA	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	10/12/1919
843	09-10-01-160331	FRANCISCO VICTORIANO CABRERA AVILA	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	02/04/1920
844	09-10-01-160729	LUCIO DIAZ VARELA	DISTRITO FEDERAL	DF ARCHIVO GENERAL ECATEPEC DE MORELOS	29/11/1921
845	09-10-01-167732	ARTURO LUNA MARTINEZ	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	22/04/1919
846	09-10-01-169082	MANUEL GARCIA SERRANO	DISTRITO FEDERAL	DF ARCHIVO GENERAL ALVARO OBREGON	06/05/1921
847	09-10-01-170602	PABLO MARTINEZ CRUZ	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	29/06/1920
848	09-10-01-171650	ENRIQUE VILLEGAS BALLESTEROS	DISTRITO FEDERAL	DF ARCHIVO GENERAL ALVARO OBREGON	08/06/1921
849	09-10-01-171939	PASCUAL BUSTAMANTE MARIANO	DISTRITO FEDERAL	DF ARCHIVO GENERAL TLAHUAC	15/08/1922
850	09-10-01-172861	TOBIAS ALDAY OSORIO	DISTRITO FEDERAL	DF ARCHIVO GENERAL VENUSTIANO CARRANZA	14/10/1922
851	09-10-01-173097	GERARDO MORENO ROCHA	DISTRITO FEDERAL	VENUSTIANO CARRANZA	20/02/1918
852	09-10-01-173208	MARGARITO PEREZ ESPERANZA	DISTRITO FEDERAL	DF ARCHIVO GENERAL MIGUEL HIDALGO	20/02/1921
853	09-10-01-173776	FELIX DIAZ RAMIREZ	DISTRITO FEDERAL	DF ARCHIVO GENERAL GUSTAVO A. MADERO	20/11/1922
854	09-10-01-174902	AURELIO LOPEZ LOZADA	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	25/04/1912
855	09-10-01-178152	JOB ELOY MARTINEZ PAZ	DISTRITO FEDERAL	DF ARCHIVO GENERAL VENUSTIANO CARRANZA	10/05/1921
856	09-10-01-178490	NICOLAS BONILLA ROSAS	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	10/10/1919
857	09-10-01-178520	GUILLERMO GARCIA HERNANDEZ	DISTRITO FEDERAL	DF ARCHIVO GENERAL IXTAPALUCA	25/06/1922
858	09-10-01-179097	GUILLERMO ORTEGA VAZQUEZ	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	30/01/1919
859	09-10-01-180096	PAULINO CASTRO GARCIA	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	22/06/1920
860	09-10-01-180190	JOSE ZAMUDIO MARTINEZ	DISTRITO FEDERAL	IZTACALCO	11/02/1918
861	09-10-01-180221	JOSE BOLANOS MUNOZ LEDO	DISTRITO FEDERAL	VENUSTIANO CARRANZA	19/03/1923
862	09-10-01-180298	FELIPE RIVERO SALINAS	DISTRITO FEDERAL	DF ARCHIVO GENERAL ECATEPEC DE MORELOS	01/05/1921
863	09-10-01-180567	MANUEL BORJA VARGAS	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	20/11/1918
864	09-10-01-181085	MANUEL QUIROZ ARREDONDO	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	27/03/1920
865	09-10-01-181098	CONSTANCIO VILLA CERVANTES	DISTRITO FEDERAL	DF ARCHIVO GENERAL NEZAHUALCOYOTL	30/09/1921
866	09-10-01-181256	FRANCISCO TORRES ALVAREZ	DISTRITO FEDERAL	DF ARCHIVO GENERAL ZACATELCO	03/12/1921
867	09-10-01-182436	RAFAEL GUILLEN LOPEZ	DISTRITO FEDERAL	DF ARCHIVO GENERAL ALVARO OBREGON	06/02/1922
868	09-10-01-182854	J JESUS LOPEZ AVALOS	DISTRITO FEDERAL	IZTAPALAPA	15/03/1923
869	09-10-01-183350	MARIO PEREZ DOMINGUEZ	DISTRITO FEDERAL	DF ARCHIVO GENERAL AZCAPOTZALCO	15/08/1922
870	09-10-01-187307	JOSE GOMEZ VELAZQUEZ	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	19/03/1919
871	09-10-01-188622	ISAAC TRUJILLO HERNANDEZ	DISTRITO FEDERAL	NEZAHUALCOYOTL	03/10/1917
872	09-10-01-189468	LORENZO MORALES CARDENAS	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	10/08/1918
873	09-10-01-190187	GONZALO VARGAS SANCHEZ	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	13/11/1914
874	09-10-01-193658	JUAN VELAZQUEZ AGUILAR	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	05/04/1922
875	09-10-01-203642	EULOGIO GONZALEZ VALENCIA	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	11/03/1922
876	09-10-01-203645	ISAURO LOYA HOLGUIN	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	16/06/1922
877	09-10-01-203647	JOSE MARIA GUTIERREZ MARTINEZ	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	22/03/1923
878	09-10-01-203817	ANTONIO VILLAGOMEZ OLMOS	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	15/06/1917
879	09-10-01-203820	MANUEL GARCIA BARAJAS	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	23/02/1918
880	09-10-01-203821	J REYES VALADEZ BECERRA	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	01/04/1918
881	09-10-01-203823	ARNULFO ZAMBRANO UBALLE	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	27/05/1920
882	09-10-01-203824	MATIAS VILLAFANA QUINTERO	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	24/02/1921
883	09-10-01-203938	PABLO SERAFIN MOSQUEDA	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	02/07/1918
884	09-10-01-203958	MARTIN QUIROZ ALVARADO	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	03/05/1912
885	09-10-01-203967	PEDRO VEYNA CARRILLO	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	29/07/1920
886	09-10-01-203971	HILARIO JIMENEZ DOMINGUEZ	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	26/01/1921
887	09-10-01-203977	ANTONIO ORTEGA CABRERA	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	01/01/1923
888	09-10-01-203980	FELIX RODRIGUEZ VELA	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	18/05/1923
889	09-11-01-001040	ATENEDORO AGUIRRE JIMENEZ	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	17/10/1921
890	09-11-01-001254	ALFONSO CENTENO AGUILAR	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	05/06/1921
891	09-11-01-001702	IGNACIO CASTILLO CERDA	DISTRITO FEDERAL	DEPORTIVO SEGOB GUSTAVO A. MADERO	14/07/1922
892	09-11-01-002041	INOCENTE SANTOS REYES	DISTRITO FEDERAL	GUSTAVO A. MADERO	28/12/1914

C	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA DE NACIMIENTO
893	09-11-01-002068	ROBERTO HERNANDEZ RUIZ	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	02/09/1920
894	09-11-01-002382	ISIDORO ALDAMA PEREZ	DISTRITO FEDERAL	DEPORTIVO SEGOB TIANGUISTENCO	19/04/1922
895	09-11-01-003420	J ANGEL RAMIREZ COVARRUBIAS	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	24/10/1912
896	09-11-01-003475	MARCOS RAMOS MENDOZA	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	25/04/1914
897	09-11-01-003578	CONRADO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	30/08/1921
898	09-11-01-004241	RAFAEL FREGOSO GONZALEZ	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	24/10/1919
899	09-11-01-005359	MANUEL RIVAS CAMPOS	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	20/12/1919
900	09-11-01-005477	LUIS NAJERA MARTINEZ	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	19/08/1921
901	09-11-01-005819	SABINO JONES OCAMPO	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	23/08/1913
902	09-11-01-006332	LORENZO IBARRA GONZALEZ	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	09/12/1920
903	09-11-01-009241	ALFONSO GAONA GAONA	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	30/10/1920
904	09-11-01-010408	AURELIO SERAPIO DE LA CRUZ	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	12/11/1920
905	09-11-01-015413	SEVERIANO SEBASTIAN JIMENEZ MONROY	DISTRITO FEDERAL	DF DEPORTIVO-GUSTAVO A MADERO	21/02/1923
906	09-11-01-015709	DONACIANO MANUEL TORRES GONZALEZ	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	06/09/1920
907	09-11-01-018752	ODILON MAGANA HERNANDEZ	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	22/12/1917
908	09-11-01-022603	JOSE DEL CARMEN GUAD CHAIRE AGUADO	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	25/10/1920
909	09-11-01-024396	J JESUS PONCE DURARTE	DISTRITO FEDERAL	DEPORTIVO SEGOB TLANEPANTLA DE BAZ	23/01/1922
910	09-11-01-024421	MIGUEL VARGAS SANCHEZ	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	20/05/1913
911	09-11-01-024728	JOSE PAREDES PEREZ	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	03/11/1921
912	09-11-01-026130	GALO FILIBERTO TORRES	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	01/09/1917
913	09-11-01-026202	MARIO MARTINEZ CASAS	DISTRITO FEDERAL	DEPORTIVO SEGOB TLANEPANTLA DE BAZ	25/05/1922
914	09-11-01-026806	JUAN OLGUIN RAMIREZ	DISTRITO FEDERAL	DEPORTIVO SEGOB CUAUHTEMOC	08/02/1922
915	09-11-01-028552	LEONARDO DIAZ GINES	DISTRITO FEDERAL	DEPORTIVO SEGOB TULTITLAN	06/12/1922
916	09-11-01-032827	JULIO MATA HERNANDEZ	DISTRITO FEDERAL	DEPORTIVO SEGO GUSTAVO A.MADERO	13/12/1922
917	09-11-01-042030	DEMETRIO MARIN GOMEZ	DISTRITO FEDERAL	DEPORTIVO SEGOB ATIZAPAN DE ZARAGOZA	01/01/1922
918	09-11-01-047196	J JESUS CANO REYES	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	03/06/1921
919	09-11-01-047564	VICENTE LEON AHUMADA	DISTRITO FEDERAL	DEPORTIVO SEGOB VALLE DE SANTIAGO	17/02/1922
920	09-11-01-048133	JOSE RUTILO LOEZA VACA	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	03/06/1920
921	09-11-01-048700	CIRILO CONTRERAS ALCOCER	DISTRITO FEDERAL	DEPORTIVO SEGOB VALLE DE SANTIAGO	09/07/1922
922	09-11-01-048713	PEDRO VELAZQUEZ MARTIN DEL CAMPO	DISTRITO FEDERAL	DEPORTIVO SEGOB CUAUTHTEMOC	18/11/1922
923	09-11-01-049128	AGUSTIN YEPEZ TAPIA	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	26/08/1921
924	09-11-01-049421	GABRIEL GONZALEZ CASTRO	DISTRITO FEDERAL	DEPORTIVO SEGOB AZCAPOTZALCO	24/03/1922
925	09-11-01-054719	FRANCISCO FLORENTINO MARTINEZ CORTES	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	04/10/1920
926	09-11-01-057669	RODRIGO LOPEZ JARAMILLO	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	13/03/1920
927	09-11-01-059015	GUILLERMO BARROETA GARCIA Y BRACHO	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	27/06/1916
928	09-11-01-062907	PETRONILO DIAZ SIFUENTES	DISTRITO FEDERAL	DEPORTIVO SEGOB IZTAPALAPA	24/01/1922
929	09-11-01-064288	PEDRO BERNAL MARTINES	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	31/01/1919
930	09-11-01-071002	ESTEBAN BALTAZAR LUNA PAZ	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	02/01/1919
931	09-11-01-098942	IGNACIO GUTIERREZ PAZ	DISTRITO FEDERAL	DEPORTIVO SEGOB GUSTAVO A.MADERO	31/07/1922
932	09-11-01-104075	GUILLERMO PEREZ CASTRO DE LA ROSA	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	27/12/1920
933	09-11-01-116217	GILBERTO LOZANO PEREZ	DISTRITO FEDERAL	DEPORTIVO SEGOB ECATEPEC DE MORELOS	04/02/1922
934	09-11-01-129266	GILBERTO BARRERA TREJO	DISTRITO FEDERAL	DEPORTIVO SEGOB NAUCALPAN DE JUAREZ	04/02/1923
935	09-11-01-140634	FRUMENCIO VILLANUEVA ROLDAN	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	25/10/1921
936	09-11-01-144213	ANGEL NAVARRO RAZO	DISTRITO FEDERAL	DF DEPORTIVO-CUAUHTAMOC	20/01/1923
937	09-11-01-156638	MACARIO ZACARIAS CASTANON	DISTRITO FEDERAL	DEPORTIVO SEGOB TLANEPANTLA DE BAZ	10/03/1923
938	09-11-01-157038	BALTAZAR MENDEZ RIOS	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	20/10/1920
939	09-11-01-164447	LAMBERTO SIMON FLORES HERNANDEZ	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	17/09/1920
940	09-11-01-164704	FELIX MARTINEZ PALAFOX	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	12/06/1921
941	09-11-01-168324	SERGIO TAPIA PEREZ	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	07/10/1920
942	09-11-01-174063	LUCIANO BALDERAS SALAZAR	DISTRITO FEDERAL	DEPORTIVO SEGOB GUSTAVO A.MADERO	29/12/1922
943	09-11-01-177901	FLORENTINO DUARTE GONZALEZ	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	31/03/1921
944	09-11-01-178110	PRIMITIVO VILLANUEVA RAMOS	DISTRITO FEDERAL	DEPORTIVO SEGOB GUSTAVO A.MADERO	05/06/1923
945	09-11-01-178502	JUAN GOMEZ MARTINEZ	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	20/10/1918
946	09-11-01-182121	MARIO JOSE SAN VICENTE RUY	DISTRITO FEDERAL	DEPORTIVO SEGOB NAUCALPAN DE JUAREZ	27/07/1922
947	09-11-01-191638	MIGUEL ARROYO CASTILLO	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	05/08/1916
948	09-11-01-192549	ODON HERNANDEZ DIAZ	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	18/11/1918
949	10-12-01-016329	PASCUAL MONTALVO MONTIEL	DURANGO	DURANGO	17/05/1919
950	10-12-01-018852	SIMON DUARTE PERALES	DURANGO	DURANGO	28/10/1922
951	10-12-01-018935	JOSE RODRIGUEZ ROJAS	DURANGO	DURANGO	10/02/1921
952	10-12-01-019811	ALFREDO CARRASCO MONTIEL	DURANGO	DURANGO	19/06/1923
953	10-12-01-030609	LUCIO PEREZ SONORA	DURANGO	CUENCAME	30/11/1919
954	10-12-01-034229	LORENZO ACEVEDO ROMERO	DURANGO	DURANGO	20/11/1913
955	10-12-01-034999	JESUS AGUILERA RODRIGUEZ	DURANGO	DURANGO	19/01/1923
956	10-12-01-039231	JESUS MORALES MENA	DURANGO	DURANGO	04/07/1922
957	10-12-01-040691	SATURNINO MOLINA GONZALES	DURANGO	DURANGO	29/11/1922
958	10-12-01-041043	GERARDO GONZALEZ AVILA	DURANGO	CUENCAME	03/10/1920
959	10-12-01-041917	JESUS TORRES CARDENAS	DURANGO	DURANGO	29/04/1921
960	10-12-01-042838	FILIBERTO BETANCOURT LOPEZ	DURANGO	PANUCO DE CORONADO	22/08/1919
961	10-12-01-044557	ANACLETO CHAVEZ LOPEZ	DURANGO	RODEO	14/06/1923
962	10-12-01-045377	GILBERTO TORRES CHAIREZ	DURANGO	CUENCAME	13/11/1917
963	10-12-01-045515	JOSE HERRERA MARTINEZ	DURANGO	DURANGO	19/03/1921
964	10-12-01-045535	FRANCISCO SANDOVAL MENDOSA	DURANGO	DURANGO	01/11/1921
965	10-12-01-046593	J SANTOS VASQUEZ VASQUEZ	DURANGO	DURANGO	01/11/1921
966	10-12-01-047425	FELIX FRIAS ROMAN	DURANGO	DURANGO	18/05/1923
967	10-12-01-051813	TRANCITO CALVO LARA	DURANGO	NUEVO IDEAL	12/09/1920
968	10-12-01-051908	JULIAN ALVARADO ALVARADO	DURANGO	DURANGO	12/06/1921
969	10-12-01-053135	TOMAS MERAZ REYES	DURANGO	DURANGO	21/12/1921

C	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA DE NACIMIENTO
970	10-12-01-057482	PRIMITIVO RODRIGUEZ RIOS	DURANGO	DURANGO	08/05/1923
971	10-12-01-057717	TOMAS ROMERO VILLA	DURANGO	DURANGO	07/03/1921
972	10-12-01-058356	EMILIO RODRIGUEZ GARCIA	DURANGO	DURANGO	22/05/1923
973	10-12-01-058905	JOSE FILEMON VELAZQUEZ NEVAREZ	DURANGO	PEÑON BLANCO	15/12/1916
974	10-12-01-062099	JUAN FERNANDO VELAZQUEZ GALARZA	DURANGO	DURANGO	30/05/1923
975	10-12-01-068937	ANASTACIO CABRALES RUIZ	DURANGO	DURANGO	27/04/1921
976	10-12-01-070459	JESUS MARRUTO MARTINEZ	DURANGO	NUEVO IDEAL	24/06/1918
977	10-12-01-072395	JOSE JUAN ALVARES SOTO	DURANGO	DURANGO	06/04/1923
978	10-12-01-072892	ISMAEL ORDAZ PULGARIN	DURANGO	NOMBRE DE DIOS	17/06/1917
979	10-12-01-073061	ELENO HAROS VAZQUEZ	DURANGO	SOMRERETE	18/08/1920
980	10-12-01-078025	ADOLFO GONZALEZ GONZALEZ	DURANGO	NUEVO IDEAL	27/09/1918
981	10-12-01-085479	ZACARIAS AVILA PEREZ	DURANGO	DURANGO	05/11/1921
982	10-12-01-087210	ESTEBAN SOTO IBARRA	DURANGO	NUEVO IDEAL	02/09/1916
983	10-12-01-091368	JESUS CONTRERAS SANCHEZ	DURANGO	GUADALUPE VICTORIA	15/10/1920
984	10-12-01-093935	JESUS MENDOZA GALLEGOS	DURANGO	NUEVO IDEAL	10/01/1916
985	10-12-01-094744	GERTRUDIS JIMENEZ ORTEGA	DURANGO	NUEVO IDEAL	15/11/1919
986	10-12-01-094772	JOSE SEGURA REYES	DURANGO	DURANGO	06/07/1921
987	10-12-01-097023	FRANCISCO FERNANDEZ ANGUIANO	DURANGO	DURANGO	03/02/1921
988	10-12-01-102244	MATEO MORA CAMPOS	DURANGO	DURANGO	21/09/1921
989	10-12-01-107189	ESTEBAN QUIROZ RUEDA	DURANGO	DURANGO	26/12/1922
990	10-12-01-108829	JOSE CASTRELLON MENDEZ	DURANGO	DURANGO	19/03/1916
991	10-12-01-110497	JOSE LUIS VILLANUEVA SOTO	DURANGO	CANATLAN	06/12/1919
992	10-12-01-111080	JUAN MADERA CARDIEL	DURANGO	DURANGO	08/03/1914
993	10-12-01-111160	ADOLFO SORIA BARRAZA	DURANGO	NUEVO IDEAL	05/08/1916
994	10-12-01-113896	JESUS MOTA PAEZ	DURANGO	DURANGO	15/11/1915
995	10-12-01-114385	JOSE NAJERA GUERECIA	DURANGO	PANUCO DE CORONADO	19/07/1920
996	10-12-01-116345	JOSE GARCIA SALAS	DURANGO	DURANGO	01/01/1919
997	10-12-01-117120	ROBERTO CORRAL CORRAL	DURANGO	DURANGO	26/06/1915
998	10-12-01-117337	FELIX SILVA BARRAZA	DURANGO	DURANGO	01/07/1922
999	10-12-01-117354	JOSE ISABEL CARRILLO RODRIGUEZ	DURANGO	SAN JUAN DEL RIO	05/04/1917
1000	10-12-01-118915	JOSE ASCENCION DORADO SOTELO	DURANGO	DURANGO	11/05/1922
1001	10-12-01-122342	JAVIER RIOS GONZALEZ	DURANGO	SANTA CLARA	03/08/1920
1002	10-12-01-122940	MARTIN MEZA ROCHA	DURANGO	DURANGO	31/01/1923
1003	10-12-01-124372	CATARINO CORDERO OROZCO	DURANGO	DURANGO	25/12/1921
1004	10-12-01-128858	MARTIN RIVERA MEDRANO	DURANGO	DURANGO	01/12/1922
1005	10-12-01-129111	RAMON AVILA LIZARDO	DURANGO	DURANGO	31/08/1919
1006	10-12-01-130361	SIXTO MORONES GARCIA	DURANGO	DURANGO	14/01/1923
1007	10-12-01-131596	ANTONIO GARCIA IBARRA	DURANGO	SOMBRERETE	12/06/1920
1008	10-12-01-131629	JESUS MOLINA VILLALBA	DURANGO	RODEO	04/10/1918
1009	10-12-01-132101	FRANCISCO BARRERA GONZALEZ	DURANGO	DURANGO	09/07/1921
1010	10-12-01-134049	JULIAN GARCIA PUEBLA	DURANGO	DURANGO	27/01/1923
1011	10-12-01-134225	ALFREDO BLANCO OCHOA	DURANGO	GUANACEVI	04/05/1919
1012	10-12-01-135195	RAYMUNDO LOZANO MARTINEZ	DURANGO	DURANGO	15/03/1921
1013	10-12-01-135565	LEOPOLDO MARTINEZ MORALES	DURANGO	DURANGO	30/09/1919
1014	10-12-01-136245	CEVERO CASTANEDA MARTINEZ	DURANGO	DURANGO	01/01/1915
1015	10-12-01-138221	SANTIAGO HERNANDEZ PADILLA	DURANGO	GUADALUPE VICTORIA	22/07/1920
1016	10-12-01-140096	JULIAN GONZALEZ VIDALEZ	DURANGO	DURANGO	09/01/1923
1017	10-12-01-140886	RAFAEL ONTIVEROS ONTIVEROS	DURANGO	DURANGO	15/06/1923
1018	10-12-01-142346	SIXTO GALINDO ROJAS	DURANGO	VICENTE GUERRERO	28/03/1920
1019	10-12-01-144603	JOSE MARIA ROLDAN ARROYO	DURANGO	POANAS	19/03/1917
1020	10-12-01-144632	PEDRO HURTADO AGUIRRE	DURANGO	DURANGO	29/06/1915
1021	10-12-01-144680	GONZALO CISNEROS TAMAYO	DURANGO	SUCHIL	10/01/1916
1022	10-12-01-145321	PEDRO SALAZAR ARAMBULA	DURANGO	POANAS	23/06/1923
1023	10-12-01-145715	JOAQUIN CALDERON DE LARA	DURANGO	DURANGO	27/07/1922
1024	10-12-01-146456	JAIME NAJERA LUNA	DURANGO	PEÑON BLANCO	23/06/1917
1025	10-12-01-147371	NABOR SILERIO RUTIAGA	DURANGO	DURANGO	21/08/1921
1026	10-12-01-148565	JOSE ESPERIDION RUELAS CARRILLO	DURANGO	DURANGO	29/04/1923
1027	10-12-01-149140	JOSE MORENO CANALES	DURANGO	DURANGO	19/03/1922
1028	10-12-01-149232	ABELINO RODRIGUEZ SALAS	DURANGO	SOMRERETE	10/11/1920
1029	10-12-01-149944	JOAQUIN ALVAREZ FLORES	DURANGO	DURANGO	31/05/1922
1030	10-12-01-150839	REMEDIOS TOVAR MARTINEZ	DURANGO	DURANGO	01/09/1919
1031	10-12-01-151107	FRANCISCO MUNOZ CALDERON	DURANGO	DURANGO	14/02/1923
1032	10-12-01-151970	TOMAS GUZMAN GUERRERO	DURANGO	VICENTE GUERRERO	17/06/1923
1033	10-12-01-152274	CAYETANO RODRIGUEZ SOLIS	DURANGO	NOMBRE DE DIOS	07/08/1920
1034	10-12-01-154996	CIRILO LIRA RUIZ	DURANGO	DURANGO	09/02/1922
1035	10-12-01-155645	LUIS ENRIQUEZ GOMEZ	DURANGO	DURANGO	21/06/1921
1036	10-12-01-156305	TEODULO LERMA BALTIERREZ	DURANGO	DURANGO	10/04/1923
1037	10-12-01-156793	GUADALUPE ONTIVEROS GUTIERREZ	DURANGO	NUEVO IDEAL	12/11/1919
1038	10-12-01-157307	JESUS FLORES SANTILLAN	DURANGO	DURANGO	04/01/1920
1039	10-12-01-157529	LUIS MARTINEZ SILVA	DURANGO	DURANGO	21/06/1921
1040	10-12-01-157560	FIDEL MERCADO MERCADO	DURANGO	DURANGO	08/05/1920
1041	10-12-01-158270	PEDRO RUTIAGA MENDEZ	DURANGO	DURANGO	22/06/1922
1042	10-12-01-158947	JOSE RUPERTO CARRASCO RIVERA	DURANGO	SANTIAGO PAPASQUIERO	27/03/1917
1043	10-12-01-160166	LIORBARDO PEREZ SALAS	DURANGO	SOMBRERETE	18/01/1920
1044	10-12-01-160799	DIONICIO GALLEGOS AMAYA	DURANGO	DURANGO	09/10/1913
1045	10-12-01-160981	JOSE DEL REFUGIO CERVANTES SOLIS	DURANGO	DURANGO	04/07/1921
1046	10-12-01-161386	ALBERTO NAJERA LOPEZ	DURANGO	PEÑON BLANCO	08/04/1919

C	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA DE NACIMIENTO
1047	10-12-01-161681	GENARO ESPARZA CORRAL	DURANGO	TEPEHUANES	10/09/1915
1048	10-12-01-161769	MOISES LERMA VARGAS	DURANGO	DURANGO	20/06/1923
1049	10-12-01-162149	MANUEL ORTIZ VENEGAS	DURANGO	DURANGO	30/05/1923
1050	10-12-01-165959	JOSE CRUZ PEREZ LEDEZMA	DURANGO	DURANGO	03/05/1914
1051	10-12-01-168575	FELIX CONTRERAS CORNEJO	DURANGO	DURANGO	20/11/1910
1052	10-12-01-168858	JESUS CONTRERAS ORTIZ	DURANGO	DURANGO	18/11/1921
1053	10-12-01-169156	ALBERTO RAMIREZ AVINA	DURANGO	DURANGO	13/07/1921
1054	10-12-01-170819	DOMITILLO CASTILLO MANCILLAS	DURANGO	DURANGO	14/05/1921
1055	10-12-01-171503	MARTIN CASAS BELTRAN	DURANGO	SANTA CLARA	12/11/1915
1056	10-12-01-173265	RAMIRO PEREZ MARTINEZ	DURANGO	GUADALUPE VICTORIA	20/03/1920
1057	10-12-01-173276	SECUNDINO HERRERA HERRERA	DURANGO	DURANGO	01/10/1921
1058	10-12-01-173588	MACARIO JUAREZ CAZALES	DURANGO	DURANGO	28/02/1923
1059	10-12-01-173655	MANUEL DE JESUS CHAIDES FABELA	DURANGO	TEPEHUANES	28/12/1918
1060	10-12-01-175376	AURELIO VARGAS SALAS	DURANGO	EL ORO	12/11/1920
1061	10-12-01-175579	MANUEL DOMINGUEZ HERRERA	DURANGO	GUADALUPE VICTORIA	20/06/1919
1062	10-12-01-176684	PILAR MARTINEZ GUILLEN	DURANGO	EL ORO	12/10/1917
1063	10-12-01-176714	ARTURO LECHUGA RIVAS	DURANGO	DURANGO	04/01/1923
1064	10-12-01-176809	SANTOS CALDERON VILLARREAL	DURANGO	DURANGO	05/12/1921
1065	10-12-01-176953	LORENZO MARTINEZ ORONA	DURANGO	DURANGO	10/08/1922
1066	10-12-01-178652	ELIAS OJEDA NUNEZ	DURANGO	EL ORO	13/04/1918
1067	10-12-01-179985	CATARINO SOTO RAMOS	DURANGO	DURANGO	22/03/1922
1068	10-12-01-183231	CAMERINO PUENTES GONZALEZ	DURANGO	DURANGO	01/05/1923
1069	10-12-01-184948	BERNARDINO RODRIGUEZ ZAMORA	DURANGO	DURANGO	20/05/1922
1070	10-12-01-185180	FELIPE ROLDAN CORRALES	DURANGO	DURANGO	12/02/1922
1071	10-12-01-185217	ESTEBAN LICERIO TREJO	DURANGO	DURANGO	26/12/1922
1072	10-12-01-185355	ROBERTO RIVAS PALACIO	DURANGO	DURANGO	11/04/1923
1073	10-12-01-187064	CASIMIRO QUEZADA HERNANDEZ	DURANGO	CANATLAN	04/03/1918
1074	10-12-01-188149	RICARDO ROMERO NUNEZ	DURANGO	DURANGO	12/04/1923
1075	10-12-01-188370	FRANCISCO CABRERA CABRERA	DURANGO	CONETO DE COMONFORT	02/06/1918
1076	10-12-01-188625	NAZARIO HERNANDEZ RODRIGUEZ	DURANGO	CUENCAME	28/07/1917
1077	10-12-01-189745	MAXIMILIANO ROCHA GONZALEZ	DURANGO	DURANGO	12/10/1920
1078	10-12-01-190316	J AURELIO LOVATOS CHAVEZ	DURANGO	JIMENEZ DEL TUL	22/09/1920
1079	10-12-01-192694	ALBERTO AGUERO FLORES	DURANGO	DURANGO	20/06/1912
1080	10-12-01-194515	JUAN TORRES GONZALEZ	DURANGO	DURANGO	24/05/1922
1081	10-13-01-005511	LUIS VARGAS SOTO	DURANGO	GOMEZ PALACIOS	21/09/1921
1082	10-13-01-005612	JOSE FIGUEROA CRUZ	DURANGO	DURANGO	28/05/1910
1083	10-13-01-005893	FELIPE SALDANA RANGEL	DURANGO	GOMEZ PALACIOS	26/05/1921
1084	10-13-01-007804	MACARIO VELAZQUEZ OCON	DURANGO	GOMEZ PALACIOS	09/04/1921
1085	10-13-01-009202	ALBERTO GONZALEZ ORTIZ	DURANGO	DURANGO	18/03/1917
1086	10-13-01-018124	JUAN MARIN LUNA	DURANGO	DURANGO	20/11/1919
1087	10-13-01-019964	ISAAC GALAVIZ SALINAS	DURANGO	GOMEZ PALACIOS	06/07/1921
1088	10-13-01-020336	JESUS REYNOSO MAGANA	DURANGO	TORREON	25/08/1922
1089	10-13-01-020421	EFFREN HERRERA ANDRADE	DURANGO	DURANGO	18/06/1919
1090	10-13-01-026196	PEDRO LOPEZ RAMIREZ	DURANGO	DURANGO	29/06/1920
1091	10-13-01-026518	CRISANTO ESQUIVEL DIAZ	DURANGO	GOMEZ PALACIOS	25/10/1922
1092	10-13-01-028083	SILBANO FELIX ALVARADO	DURANGO	GOMEZ PALACIOS	10/06/1923
1093	10-13-01-028126	MANUEL HERRERA GONZALEZ	DURANGO	TORREON	23/02/1923
1094	10-13-01-030180	LEOPOLDO BORREGO AMANCIO	DURANGO	DURANGO	16/03/1920
1095	10-13-01-030666	MARGARITO CASTILLO ALVARADO	DURANGO	DURANGO	22/02/1914
1096	10-13-01-032487	ISIDRO ROBLEDO RAMIREZ	DURANGO	TORREON	15/05/1923
1097	10-13-01-040480	AGUSTIN ROBLNES ESCAMILLA	DURANGO	MATAMOROS	28/08/1922
1098	10-13-01-042267	ALFREDO HUITRON MACHADO	DURANGO	GOMEZ PALACIO MATAMOROS	25/05/1923
1099	10-13-01-042357	FILIBERTO FLORES VERA	DURANGO	MATAMOROS	23/04/1922
1100	10-13-01-042408	MATILDE RODRIGUEZ ORTIZ	DURANGO	DURANGO	14/03/1919
1101	10-13-01-043666	GABINO GARCIA VERDUZCO	DURANGO	DURANGO	19/12/1919
1102	10-13-01-046000	JOSE RAMIREZ FRIAS	DURANGO	DURANGO	05/03/1916
1103	10-13-01-051654	ZACARIAS CARRILLO GARCIA	DURANGO	DURANGO	06/09/1919
1104	10-13-01-052315	MANUEL TORRES CARRILLO	DURANGO	DURANGO	20/06/1920
1105	10-13-01-054912	CANDELARIO VALENZUELA ZAMARRIPA	DURANGO	GOMEZ PALACIO	02/02/1922
1106	10-13-01-055088	SIMON GUTIERREZ MEZA	DURANGO	DURANGO	26/12/1920
1107	10-13-01-055677	SANTOS LUNA ALDACO	DURANGO	GOMEZ PALACIOS	02/11/1922
1108	10-13-01-058591	ANASTACIO ARGUMANIZ LARA	DURANGO	MATAMOROS	07/03/1922
1109	10-13-01-059021	SOTERO GARCIA AREVALOS	DURANGO	DURANGO	22/04/1919
1110	10-13-01-064323	ANICETO MONTOYA CRISPIN	DURANGO	DURANGO	17/04/1920
1111	10-13-01-064813	ROMAN SILVA SANCHEZ	DURANGO	DURANGO	28/02/1920
1112	10-13-01-065896	GERARDO MARTINEZ MAURICIO	DURANGO	SAN PEDRO	15/07/1922
1113	10-13-01-068493	ALBERTO RIVERA AGUILAR	DURANGO	DURANGO	08/12/1919
1114	10-13-01-068541	PASCUAL HERNANDEZ MARTINEZ	DURANGO	DURANGO	17/05/1917
1115	10-13-01-069279	JULIAN MONTES GUTIERREZ	DURANGO	GOMEZ PALACIOS	09/01/1923
1116	10-13-01-071131	MAGDALENO CASTRUITA CRUZ	DURANGO	MATAMOROS	18/08/1922
1117	10-13-01-076315	EMILIO GARCIA CORRAL	DURANGO	TORREON	22/05/1923
1118	10-13-01-076573	ANTONIO VAZQUEZ ALVARADO	DURANGO	MATAMOROS	22/02/1923
1119	10-13-01-078607	JUAN ZAPATA MARTINEZ	DURANGO	TORREON	17/01/1923
1120	10-13-01-082023	REGINO SALDIVAR AGUIRRE	DURANGO	DURANGO	16/09/1918
1121	10-13-01-082914	JULIO CAMACHO FLORES	DURANGO	DURANGO	20/11/1920
1122	10-13-01-085567	RAMON AGUILERA RIOS	DURANGO	DURANGO	26/09/1920
1123	10-13-01-088733	ZOILO CAMPOS AGUILAR	DURANGO	DURANGO	27/06/1915

C	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA DE NACIMIENTO
1124	10-13-01-090918	LUCAS BARRON FUENTES	DURANGO	DURANGO	18/10/1920
1125	10-13-01-091143	JOSE GONZALEZ HINOJOSA	DURANGO	GOMEZ PALACIOS	08/03/1922
1126	10-13-01-094595	RAYMUNDO ESPINOZA SALAZAR	DURANGO	DURANGO	23/01/1920
1127	10-13-01-098205	ABRAHAM VALLEJO CARRANZA	DURANGO	MATAMOROS	16/03/1921
1128	10-13-01-102221	ANDRES MUNOZ SIGALA	DURANGO	DURANGO	19/11/1919
1129	10-13-01-105472	FEDERICO CHAIREZ ROMERO	DURANGO	TORREON	09/04/1923
1130	10-13-01-108644	LEOPOLDO MONTELONGO CORTINAS	DURANGO	DURANGO	15/11/1920
1131	10-13-01-108798	JOSE DAVILA CHAVEZ	DURANGO	SAN PEDRO	12/03/1923
1132	10-13-01-110160	ESTEBAN PANTOJA VILLANUEVA	DURANGO	DURANGO	16/11/1916
1133	10-13-01-114088	JUAN GUARDADO REYES	DURANGO	DURANGO	24/06/1923
1134	10-13-01-117226	PEDRO MACIEL CAMPA	DURANGO	DURANGO	29/06/1915
1135	10-13-01-119918	FAUSTINO LOPEZ QUIRINO	DURANGO	DURANGO	25/01/1917
1136	10-13-01-122981	JOSE GUADALUPE VARGAS RAMIREZ	DURANGO	EL ORO	22/12/1922
1137	10-13-01-125517	JOSE SANTOS ACOSTA ESTRADA	DURANGO	FRANCISCO I MADERO	01/11/1922
1138	10-13-01-129033	JOSE MARTINEZ CERDA	DURANGO	GOMEZ PALACIOS	19/03/1923
1139	10-13-01-136507	LONGINO HERNANDEZ GARCIA	DURANGO	MAPIMI	15/03/1922
1140	10-13-01-146032	SEVERIANO MENDOZA MIRELES	DURANGO	SAN JUAN DE GUADALUPE	23/04/1923
1141	10-13-01-150353	NIEVES JARAMILLO IBARRA	DURANGO	TLAHUALILO	05/08/1921
1142	10-13-01-154056	ANTONIO CABRERA RAMIREZ	DURANGO	SAN JUAN DE GUADALUPE	25/09/1922
1143	10-13-01-155576	ANTONIO PEREZ ESPARZA	DURANGO	DURANGO	13/06/1919
1144	10-13-01-158065	HERIBERTO AGUILERA LUGO	DURANGO	NAZAS	14/12/1922
1145	10-13-01-158332	BERNARDINO COLLAZO SANCHEZ	DURANGO	LERDO	20/05/1923
1146	10-13-01-159853	JESUS CORDOVA PEREZ	DURANGO	DURANGO	02/05/1921
1147	10-13-01-160432	JOSE ISABEL RAMOS PEREZ	DURANGO	DURANGO	19/11/1920
1148	10-13-01-160462	JUAN OLIVARES AMADOR	DURANGO	TORREON	23/05/1921
1149	10-13-01-161738	PEDRO MEDINA CORONADO	DURANGO	DURANGO	02/12/1920
1150	10-13-01-162725	ALFONSO DE LA CRUZ ALVARADO	DURANGO	GOMEZ PALACIOS	03/12/1921
1151	10-13-01-164741	RUPERTO BIJARRO ZAMARRON	DURANGO	FRANCISCO I MADERO	27/03/1923
1152	10-13-01-164997	PABLO RODRIGUEZ MARTINEZ	DURANGO	DURANGO	06/03/1916
1153	10-13-01-165105	ARTURO NAVARRO COLUNGA	DURANGO	DURANGO	10/11/1918
1154	10-13-01-169079	ANTONIO PEREZ ARANDA	DURANGO	DURANGO	13/06/1916
1155	10-13-01-170568	AMADO LUCERO RUBIO	DURANGO	DURANGO	13/09/1920
1156	10-13-01-170694	CLEMENTE JIMENEZ SILVA	DURANGO	DURANGO	27/02/1915
1157	10-13-01-174137	MAXIMIANO ARAMBULA GONZALEZ	DURANGO	GOMEZ PALACIO MAPIMI	11/05/1923
1158	10-13-01-177506	ROMULO CHAVEZ RIVERA	DURANGO	DURANGO	17/02/1912
1159	10-13-01-177767	HIPOLITO MATUS PEREZ	DURANGO	DURANGO	14/08/1917
1160	10-13-01-181105	JESUS PUENTES PACHECO	DURANGO	TORREON	20/01/1922
1161	10-13-01-182557	MATEO LOPEZ PEREZ	DURANGO	DURANGO	21/09/1920
1162	10-13-01-184669	TOMAS GOMEZ RAMOS	DURANGO	GENERAL SIMON BOLIVAR	22/09/1922
1163	10-13-01-184935	FAUSTINO RIOS GARCIA	DURANGO	SAN JUAN DE GUADALAJARA	15/04/1922
1164	10-13-01-188172	MARTIN MUNOZ GONZALEZ	DURANGO	DURANGO	10/11/1918
1165	10-13-01-189954	TIMOTEO RODRIGUEZ PALAFOX	DURANGO	TORREON	17/05/1923
1166	10-13-01-192280	AURELIANO SANTOS GUZMAN	DURANGO	DURANGO	17/06/1918
1167	11-04-01-058608	PANFILO MORALES REYNA	GUANAJUATO	GUANAJUATO	12/05/1923
1168	11-14-01-000012	MANUEL CUELLAR GARCIA	GUANAJUATO	SILAO	25/05/1921
1169	11-14-01-000074	BRUNO ARREDONDO HERRERA	GUANAJUATO	SAN DIEGO DELA UNION	06/12/1922
1170	11-14-01-000082	PERFECTO ALVAREZ LOPEZ	GUANAJUATO	LEON	18/04/1921
1171	11-14-01-000121	ANTONIO VALDIVIA VALLEJO	GUANAJUATO	LEON	13/06/1920
1172	11-14-01-000197	FELIPE IBARRA ALVARADO	GUANAJUATO	LEON	21/02/1915
1173	11-14-01-000324	BARDOMIANO RICO RODRIGUEZ	GUANAJUATO	CELAYA	22/09/1922
1174	11-14-01-000459	ARNULFO HERNANDEZ RAMOS	GUANAJUATO	SAN DIEGO DE LA UNION	25/01/1915
1175	11-14-01-000594	EMILIANO HERNANDEZ GRANADOS	GUANAJUATO	SILAO	07/08/1921
1176	11-14-01-000742	JESUS VEGA POZO	GUANAJUATO	CELAYA	02/01/1921
1177	11-14-01-000834	ELPIDIO GUILLEN GARCIA	GUANAJUATO	CUERAMARO	04/03/1923
1178	11-14-01-001171	JOSE GARCIA VENEGAS	GUANAJUATO	LEON	13/05/1920
1179	11-14-01-001289	FELIX SANCHEZ GRANADOS	GUANAJUATO	LEON	14/05/1919
1180	11-14-01-001398	GENARO TAVERA RICO	GUANAJUATO	LEON	10/07/1921
1181	11-14-01-001598	ANTONIO GARDUÑO SANCHEZ	GUANAJUATO	JERECUARO	12/01/1922
1182	11-14-01-001721	NARCISO TOVAR SALAZAR	GUANAJUATO	LEON	22/10/1919
1183	11-14-01-001775	ASCENCION CHAVIRA LOPEZ	GUANAJUATO	LEON	08/09/1921
1184	11-14-01-001781	RAFAEL PEREZ NAVARRO	GUANAJUATO	SILAO	22/10/1921
1185	11-14-01-001800	NICOLAS JURADO DELGADO	GUANAJUATO	LEON	07/02/1918
1186	11-14-01-001812	JUAN NIETO RAMIREZ	GUANAJUATO	CORTAZAR	20/04/1923
1187	11-14-01-001896	RAYMUNDO SANDOVAL AGUILAR	GUANAJUATO	PENJAMO	15/03/1922
1188	11-14-01-002253	PEDRO ROMERO MELENDEZ	GUANAJUATO	CELAYA	21/06/1922
1189	11-14-01-002273	DIONICIO LANDEROS	GUANAJUATO	SAN FRANCISCO DEL RINCON	08/04/1923
1190	11-14-01-002281	AGUSTIN QUINTANA GUERRERO	GUANAJUATO	SALVATIERRA	14/02/1921
1191	11-14-01-002293	ENCARNACION ARZOLA REBOLLOSO	GUANAJUATO	SAN FELIPE	17/03/1922
1192	11-14-01-002347	JOSE JESUS ROSAS JIMENEZ	GUANAJUATO	JARAL DEL PROGRESO	17/01/1921
1193	11-14-01-002413	AGUSTIN SALDAÑA RAMIREZ	GUANAJUATO	SALAMANCA	20/08/1920
1194	11-14-01-002782	DOMINGO HERRERA YEBRA	GUANAJUATO	GUANAJUATO	11/12/1921
1195	11-14-01-003141	JUAN ANGEL CRUZ	GUANAJUATO	MANUEL DOBLADO	27/12/1921
1196	11-14-01-003410	HILARIO BARRIENTOS ARAIZA	GUANAJUATO	SAN DIEGO DELA UNION	23/12/1922
1197	11-14-01-003538	TEODORO MARTINEZ FERNANDEZ	GUANAJUATO	LEON	17/03/1920
1198	11-14-01-003708	JOSE JESUS ROSAS ARROYO	GUANAJUATO	LEON	03/08/1918
1199	11-14-01-003778	ISIDRO RIVERA VEGA	GUANAJUATO	JERECUARO	15/05/1922
1200	11-14-01-003779	MANUEL MEDINA CERVANTES	GUANAJUATO	SILAO	20/06/1920

C	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA DE NACIMIENTO
1201	11-14-01-003986	PATRICIO JOSE DEL CARMEN FLORES TORRES	GUANAJUATO	LEON	02/03/1919
1202	11-14-01-004617	JOSE GUADALUPE HUICHAPA MARTINEZ	GUANAJUATO	SALAMANCA	10/12/1922
1203	11-14-01-004762	NICOLAS ANDRADE CARMONA	GUANAJUATO	LEON	10/08/1918
1204	11-14-01-004780	PEDRO GUARDADO	GUANAJUATO	IRAPUATO	31/12/1907
1205	11-14-01-004960	EPIFANIO RODRIGUEZ GARCIA	GUANAJUATO	HUANIMARO	07/04/1921
1206	11-14-01-004973	FELIX ALMANZA RODRIGUEZ	GUANAJUATO	LEON	17/07/1916
1207	11-14-01-004994	LUCIANO VARGAS JUAREZ	GUANAJUATO	IRAPUATO	31/12/1910
1208	11-14-01-005003	JOSE HERNANDEZ NEGRETE	GUANAJUATO	LEON	15/03/1916
1209	11-14-01-005037	SALVADOR SIERRA	GUANAJUATO	SALVATIERRA	04/01/1923
1210	11-14-01-006190	CATARINO VALENZUELA HUERTA	GUANAJUATO	VILLAGRAN	03/04/1923
1211	11-14-01-006678	MANUEL LOPEZ PEREZ	GUANAJUATO	LEON	07/04/1915
1212	11-14-01-006710	JOSE MARIA TAPIA CANCHOLA	GUANAJUATO	PENJAMO	19/03/1920
1213	11-14-01-006774	MANUEL RAMIREZ TORRES	GUANAJUATO	MANUEL DOBLADO	22/11/1920
1214	11-14-01-007027	FELIX VILLAGOMEZ GUTIERREZ	GUANAJUATO	CORTAZAR	04/09/1921
1215	11-14-01-007332	EMILIO NAVARRO PEREZ	GUANAJUATO	LEON	18/08/1920
1216	11-14-01-007425	MIGUEL ZAVALA HERNANDEZ	GUANAJUATO	LEON	14/01/1923
1217	11-14-01-008047	JOSE TRINIDAD MUNOZ LOPEZ	GUANAJUATO	IRAPUATO	13/06/1921
1218	11-14-01-008137	RAFAEL MEDINA PEREZ	GUANAJUATO	CELAYA	25/10/1921
1219	11-14-01-008412	ISIDRO SANDOVAL ANDRADE	GUANAJUATO	TOMATLAN	10/05/1921
1220	11-14-01-008588	SALVADOR GONZALEZ MARTINEZ	GUANAJUATO	LEON	21/03/1923
1221	11-14-01-008607	PABLO GARCIA	GUANAJUATO	LEON	30/06/1916
1222	11-14-01-008622	FRANCISCO LOPEZ	GUANAJUATO	GUANAJUATO	10/05/1923
1223	11-14-01-008707	JUAN DELGADO ESTRADA	GUANAJUATO	LEON	26/01/1920
1224	11-14-01-008713	JULIAN RUIZ ZARRAGA	GUANAJUATO	JERECUARO	05/01/1921
1225	11-14-01-008748	INES SAAVEDRA VILLANUEVA	GUANAJUATO	JERECUARO	16/01/1921
1226	11-14-01-008924	J TRINIDAD CUELLAR ELIZARRARAZ	GUANAJUATO	ABASOLO	22/05/1921
1227	11-14-01-008931	SANTIAGO LANDEROS XXX	GUANAJUATO	LEON	01/06/1920
1228	11-14-01-008937	ADOLFO AGUILERA	GUANAJUATO	LEON	28/04/1915
1229	11-14-01-008999	JOSE SOTELLO GAONA	GUANAJUATO	LEON	22/12/1919
1230	11-14-01-009056	LUCIANO PEREZ LOPEZ	GUANAJUATO	LEON	07/01/1914
1231	11-14-01-009590	SOTERO BARBOSA MUNIZ	GUANAJUATO	IRAPUATO	04/04/1923
1232	11-14-01-009648	J ENCARNACION RAMIREZ CARPIO	GUANAJUATO	LEON	25/03/1915
1233	11-14-01-010115	NICOLAS MUNOZ XXX	GUANAJUATO	YURIRIA	15/01/1923
1234	11-14-01-010792	JOSE GUADALUPE GOMEZ BENTURA	GUANAJUATO	SAN DIEGO DE LA UNION	01/12/1921
1235	11-14-01-011814	GABINO MARTINEZ HERNANDEZ	GUANAJUATO	IRAPUATO	19/02/1923
1236	11-14-01-011822	GABRIEL HERNANDEZ HERNANDEZ	GUANAJUATO	LEON	18/01/1922
1237	11-14-01-012399	MARCELINO RAMIREZ SEGURA	GUANAJUATO	LEON	28/04/1919
1238	11-14-01-012776	TEODULO GAMINO ANDRADE	GUANAJUATO	SAN FRANCISCO DEL RINCON	13/02/1922
1239	11-14-01-013143	JOSE MORENO CARDONA	GUANAJUATO	JERECUARO	21/09/1921
1240	11-14-01-013214	LEOPOLDO ZARRAGA CAMACHO	GUANAJUATO	TERECUARO	09/11/1920
1241	11-14-01-013256	SEBASTIAN GUIDO CISNEROS	GUANAJUATO	LEON	23/10/1919
1242	11-14-01-013260	ATANACION CALZADA HERNANDEZ	GUANAJUATO	JERECUARO	19/04/1921
1243	11-14-01-013273	JUAN BONILLA VALDIVIA	GUANAJUATO	PENJAMO	10/02/1922
1244	11-14-01-013289	JOSE GUADALUPE OROZCO RODRIGUEZ	GUANAJUATO	LEON	12/12/1915
1245	11-14-01-013304	CASTULO AVILA LOPEZ	GUANAJUATO	LEON	21/04/1923
1246	11-14-01-013308	JUAN LOZANO VAZQUEZ	GUANAJUATO	IRAPUATO	16/03/1920
1247	11-14-01-013420	MAXIMINO HERNANDEZ AYALA	GUANAJUATO	PENJAMO	29/03/1922
1248	11-14-01-013446	BARDOMIANO ZAMBRANO ANDRADE	GUANAJUATO	LEON	17/09/1919
1249	11-14-01-014038	IGNACIO ORTIZ	GUANAJUATO	LEON	01/02/1923
1250	11-14-01-014171	FIDEL ORTEGA SOTO	GUANAJUATO	LEON	15/09/1919
1251	11-14-01-014743	DIEGO PEREZ FLORES	GUANAJUATO	ROMITA	07/11/1921
1252	11-14-01-014852	FRANCISCO RAMIREZ TADEO	GUANAJUATO	SAN FRANCISCO DEL RINCON	23/02/1923
1253	11-14-01-015277	RUTILIO GARCIA SANCHEZ	GUANAJUATO	LEON	25/12/1918
1254	11-14-01-015883	MANUEL CANO	GUANAJUATO	PENJAMO	31/12/1907
1255	11-14-01-016114	JUAN VEGA AYALA	GUANAJUATO	LEON	28/05/1914
1256	11-14-01-016497	MIGUEL VILLEGAS ALVAREZ	GUANAJUATO	DOLORES HIDALGO	11/04/1923
1257	11-14-01-016790	JOSE FLORES VALDIVIA	GUANAJUATO	LEON	16/08/1914
1258	11-14-01-017047	GREGORIO NATAL	GUANAJUATO	LEON	28/11/1916
1259	11-14-01-017117	SALVADOR PATIÑO CASIQUE	GUANAJUATO	LEON	09/11/1918
1260	11-14-01-017352	DELFINO LOPEZ AREVALO	GUANAJUATO	IRAPUATO	24/12/1922
1261	11-14-01-018539	ANTONIO ORTEGA TERAN	GUANAJUATO	LEON	23/08/1913
1262	11-14-01-018593	MIGUEL SOLIS ARREOLA	GUANAJUATO	ACAMBARO	10/06/1922
1263	11-14-01-019246	FRANCISCO ZUÑIGA SANCHEZ	GUANAJUATO	ACAMBARO	22/02/1922
1264	11-14-01-019318	J INES GONZALEZ DOMINGUEZ	GUANAJUATO	ACAMBARO	28/01/1900
1265	11-14-01-019335	MARCOS CASTILLO BOLAÑOS	GUANAJUATO	LEON	03/10/1916
1266	11-14-01-019450	JOSE SACRAMENTO SILVA CAMPOS	GUANAJUATO	LEON	10/06/1919
1267	11-14-01-019571	CIPRIANO CERVANTES PONCE	GUANAJUATO	LEON	16/09/1912
1268	11-14-01-020172	VICTORIANO MARTINEZ MARTINEZ	GUANAJUATO	LEON	23/03/1923
1269	11-14-01-020460	MANUEL TORRES RODRIGUEZ	GUANAJUATO	LEON	28/03/1921
1270	11-14-01-020871	PEDRO REFUGIO VILLEGAS LUGO	GUANAJUATO	SAN FELIPE	19/10/1921
1271	11-14-01-020912	ANTONIO TORRES GUEVARA	GUANAJUATO	SAN FRANCISCO DEL RINCON	19/06/1913
1272	11-14-01-021420	MATILDE CASTRO MURILLO	GUANAJUATO	MANUEL DOBLADO	14/03/1923
1273	11-14-01-021659	RAMON ARIAS ARREGUIN	GUANAJUATO	IRAPUATO	05/10/1922
1274	11-14-01-022025	JOAQUIN SANCHEZ FLORES	GUANAJUATO	CORTAZAR	20/08/1920
1275	11-14-01-022343	MODESTO RAMIREZ PARTIDA	GUANAJUATO	LEON	16/01/1918
1276	11-14-01-022876	JOSE ARREGUIN GARCIA	GUANAJUATO	SALVATIERRA	06/01/1921
1277	11-14-01-022975	LEON ENRIQUEZ GARCIA	GUANAJUATO	LAGOS DE MORENO	20/08/1920

C	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA DE NACIMIENTO
1278	11-14-01-023034	LORENZO MONCADA CISNEROS	GUANAJUATO	ROMITA	01/09/1922
1279	11-14-01-023128	EMILIANO ORTIZ GARCIA	GUANAJUATO	LEON	08/08/1920
1280	11-14-01-023184	JOSE DE JESUS VELAZQUEZ MARTINEZ	GUANAJUATO	LEON	28/11/1919
1281	11-14-01-023367	JUAN CERVANTES GARCIA	GUANAJUATO	LEON	15/06/1923
1282	11-14-01-024906	JOSE LINO ZARAGOZA MANRIQUEZ	GUANAJUATO	CUERAMARO	23/09/1921
1283	11-14-01-025266	LORENZO ARELLANO MARTINEZ	GUANAJUATO	LEON	23/02/1920
1284	11-14-01-026000	JOSE SOLEDAD FERNANDEZ ESTRADA	GUANAJUATO	LEON	23/07/1917
1285	11-14-01-026808	FRANCISCO GONZALEZ DOMINGUEZ	GUANAJUATO	ACAMBARO	14/09/1921
1286	11-14-01-027273	VICENTE JIMENEZ RUIZ	GUANAJUATO	TLALNEPANTLA DE BAZ	20/04/1920
1287	11-14-01-027423	AGUSTIN RIVERA AVILA	GUANAJUATO	YURIRIA	16/05/1923
1288	11-14-01-027761	JOSE GUADALUPE PEREZ DOMINGUEZ	GUANAJUATO	CELAYA	12/12/1920
1289	11-14-01-027787	J TRINIDAD FLORES CALDERON	GUANAJUATO	CELAYA	25/08/1922
1290	11-14-01-027855	JOSE GUADALUPE MIRELES VALDIVIA	GUANAJUATO	LEON	18/12/1910
1291	11-14-01-027860	TOMAS RUIZ PEÑALOZA	GUANAJUATO	ACAMBARO	01/03/1923
1292	11-14-01-028145	ADOLFO TORRES TORRES	GUANAJUATO	SAN LUIS DE LA PAZ	09/02/1920
1293	11-14-01-028175	J ASCENCION CAMACHO CAMACHO	GUANAJUATO	ABASOLO	14/04/1923
1294	11-14-01-028344	BONIFACIO GUILLEN GARCIA	GUANAJUATO	URIANGATO	10/05/1922
1295	11-14-01-028744	LUIS BRAVO HERNANDEZ	GUANAJUATO	IRAPUATO	05/03/1913
1296	11-14-01-028793	DAVID TEXAS AGUILAR	GUANAJUATO	IRAPUATO	02/12/1920
1297	11-14-01-028872	JOSE CERVANTES JUAREZ	GUANAJUATO	LEON	19/03/1916
1298	11-14-01-029072	JOSE DE JESUS ORTEGA	GUANAJUATO	APASEO EL GRANDE	17/04/1923
1299	11-14-01-029256	PEDRO SANCHEZ PAREDES	GUANAJUATO	APASEO EL ALTO	19/08/1922
1300	11-14-01-029433	CAMILO GARCIA MORENO	GUANAJUATO	LEON	13/07/1920
1301	11-14-01-029442	RAFAEL VERA ALMANZA	GUANAJUATO	LEON	19/03/1919
1302	11-14-01-029499	IGNACIO SOTO PEREZ	GUANAJUATO	ROMITA	20/06/1922
1303	11-14-01-030045	EVODIO ORDUNA SAAVEDRA	GUANAJUATO	CELAYA	01/05/1923
1304	11-14-01-030182	SECUNDINO VALDEZ HUERTA	GUANAJUATO	MANUEL DOBLADO	01/07/1922
1305	11-14-01-030255	ABACU MELESIO MARTINEZ	GUANAJUATO	LEON	11/02/1919
1306	11-14-01-030658	JOSE JUAN ALBERTO BRISEÑO	GUANAJUATO	PENJAMO	14/08/1921
1307	11-14-01-030759	JOSE JESUS MORENO GUTIERREZ	GUANAJUATO	LEON	07/04/1919
1308	11-14-01-030852	JUAN HERNANDEZ MUÑOZ	GUANAJUATO	ROMITA	05/06/1922
1309	11-14-01-030894	FAUSTO CANO CRUZ	GUANAJUATO	MANUEL DOBLADO	06/09/1910
1310	11-14-01-031113	JUAN TORRES RODRIGUEZ	GUANAJUATO	LEON	30/03/1921
1311	11-14-01-031338	ANTONIO LOPEZ DURAN	GUANAJUATO	LEON	12/06/1922
1312	11-14-01-031443	IGNACIO ROCHA ZUÑIGA	GUANAJUATO	LEON	31/07/1922
1313	11-14-01-031977	PORFIRIO REYES SANCHEZ	GUANAJUATO	SAN FRANCISCO DEL RINCON	15/09/1921
1314	11-14-01-032140	J SANTOS RODRIGUEZ TORRES	GUANAJUATO	LEON	11/02/1915
1315	11-14-01-032365	JUAN ARREDONDO CONTRERAS	GUANAJUATO	LEON	13/10/1918
1316	11-14-01-032697	PILAR ZUÑIGA LUNA	GUANAJUATO	LEON	03/03/1920
1317	11-14-01-032879	FRANCISCO DELGADO LOPEZ	GUANAJUATO	LEON	19/09/1919
1318	11-14-01-032883	AGUSTIN SALDANA	GUANAJUATO	SAN FRANCISCO DEL RINCON	28/08/1920
1319	11-14-01-032905	PEDRO SERRANO TRUJILLO	GUANAJUATO	LEON	21/01/1923
1320	11-14-01-032914	FELIPE SOLIS LOPEZ	GUANAJUATO	TARIMONO	24/08/1920
1321	11-14-01-033260	JUAN ZUNIGA OLMOS	GUANAJUATO	LEON	24/12/1919
1322	11-14-01-033439	NICOLAS SOLIS CALVILLO	GUANAJUATO	LEON	08/09/1921
1323	11-14-01-033654	JUAN RAMIREZ HERRERA	GUANAJUATO	LEON	07/02/1921
1324	11-14-01-034064	AGUSTIN ALVAREZ GUERRERO	GUANAJUATO	LEON	28/08/1920
1325	11-14-01-034096	CRESCENCIO RODRIGUEZ DIAZ	GUANAJUATO	LEON	19/04/1923
1326	11-14-01-034283	SILVIANO RAMOS RIOS	GUANAJUATO	IRAPUATO	10/02/1922
1327	11-14-01-034307	ANTONIO MORALES CANCHOLA	GUANAJUATO	IRAPUATO	13/06/1921
1328	11-14-01-034472	JOSE SANTOYO GOMEZ	GUANAJUATO	YURIRIA	11/08/1922
1329	11-14-01-034581	RAFAEL ANDRADE RAZO	GUANAJUATO	IRAPUATO	20/10/1920
1330	11-14-01-034612	JOSE DEL ROSARIO ALVARADO LOZADA	GUANAJUATO	SALAMANCA	05/05/1920
1331	11-14-01-034619	JOSE LESSO RIVERA	GUANAJUATO	LEON	26/03/1916
1332	11-14-01-034637	ANTONIO ALVAREZ ALVARADO	GUANAJUATO	ABASOLO	19/08/1921
1333	11-14-01-034646	FRANCISCO ALVAREZ MOJICA	GUANAJUATO	GUANAJUATO	10/06/1923
1334	11-14-01-035133	MATIAS MARTINEZ ZAMORA	GUANAJUATO	JOSE SIXTO MATIAS	24/02/1923
1335	11-14-01-035933	FEDERICO GUZMAN RUIZ	GUANAJUATO	URIANGATO	24/06/1923
1336	11-14-01-035971	CEVERO RANGEL FALCON	GUANAJUATO	SILAO	31/10/1921
1337	11-14-01-035992	CRISPIN LOPEZ SOTO	GUANAJUATO	LEON	22/10/1919
1338	11-14-01-036535	JOSE MANUEL VILCHIZ ARREAGA	GUANAJUATO	JERECUARO	24/05/1921
1339	11-14-01-036725	VICENTE REGALADO RAMIREZ	GUANAJUATO	TARANDACUARO	01/07/1922
1340	11-14-01-037451	HERMILO RIVERA SOTO	GUANAJUATO	CORONEO	22/07/1922
1341	11-14-01-038042	CARMEN MORA HERNANDEZ	GUANAJUATO	TARANDACUARO	13/07/1921
1342	11-14-01-038087	NICOLAS GARCIA PIZANO	GUANAJUATO	YURIRIA	15/07/1922
1343	11-14-01-038224	IGNACIO RANGEL GONZALEZ	GUANAJUATO	SAN LUIS DE LA PAZ	01/02/1920
1344	11-14-01-038730	JOSE CARMEN ASCENSION BARRERA GARCIA	GUANAJUATO	LEON	16/07/1914
1345	11-14-01-038817	AMADOR AGUADO LUNA	GUANAJUATO	SILAO	28/04/1922
1346	11-14-01-039166	MANUEL MENA LOPEZ	GUANAJUATO	LAGOS DE MORENO	20/02/1913
1347	11-14-01-039408	ADALBERTO MARTINEZ SALGADO	GUANAJUATO	LAGOS DE MORENO	23/04/1922
1348	11-14-01-039417	JOSE BELEM VAZQUEZ	GUANAJUATO	GUANAJUATO	28/12/1921
1349	11-14-01-039510	JOSE SABINO ADRIAN RODRIGUEZ PEREZ	GUANAJUATO	LEON	29/08/1915
1350	11-14-01-039764	PASTOR LOPEZ GALLAGA	GUANAJUATO	LEON	15/08/1920
1351	11-14-01-040779	MACARIO JUAREZ MOLINA	GUANAJUATO	IRAPUATO	06/03/1921
1352	11-14-01-041998	JE GUADALUPE HERNANDEZ	GUANAJUATO	VALLE DE SANTIAGO	01/12/1921
1353	11-14-01-042962	J JESUS GONZALEZ AGUILAR	GUANAJUATO	URIANGATO	26/12/1920
1354	11-14-01-043072	JOSE LUNA RENTERIA	GUANAJUATO	JARAL DEL PROGRESO	08/03/1920

C	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA DE NACIMIENTO
1355	11-14-01-043523	PASCASIO OLVERA PINEDA	GUANAJUATO	LEON	29/05/1914
1356	11-14-01-043752	JUVENCIO RODRIGUEZ GODINEZ	GUANAJUATO	SAN FRANCISCO DEL RINCON	25/01/1915
1357	11-14-01-043976	MAURO MEJIA CRUZ	GUANAJUATO	ACAMBARO	21/12/1922
1358	11-14-01-044186	JUAN RAMIREZ SILVA	GUANAJUATO	ACAMBARO	18/03/1921
1359	11-14-01-044466	FRANCISCO GARCIA MARTINEZ	GUANAJUATO	LEON	09/03/1922
1360	11-14-01-045212	MANUEL VASQUEZ GUZMAN	GUANAJUATO	ACAMBARO	11/06/1922
1361	11-14-01-045229	JULIO ORTEGA HERNANDEZ	GUANAJUATO	LEON	06/04/1919
1362	11-14-01-045947	ANTONIO LUNA GARCIA	GUANAJUATO	IRAPUATO	13/06/1922
1363	11-14-01-046004	LEODEGARIO CERVANTES CAMPOS	GUANAJUATO	SALVATIERRA	26/09/1921
1364	11-14-01-046476	PEDRO DOMINGUEZ GARCIA	GUANAJUATO	LEON	10/03/1919
1365	11-14-01-046491	VICENTE RAZO CARDENAS	GUANAJUATO	SALAMANCA	19/07/1921
1366	11-14-01-047121	FRANCISCO TORRES IZQUIERDO	GUANAJUATO	ABASOLO	09/03/1920
1367	11-14-01-047622	RAFAEL CACIQUE MONTES	GUANAJUATO	LEON	20/12/1918
1368	11-14-01-048365	JOSE INES MACHUCA GARCIA	GUANAJUATO	CELAYA	16/04/1920
1369	11-14-01-048444	FIDEL MARTINEZ ALMANZA	GUANAJUATO	LEON	19/06/1912
1370	11-14-01-048547	J GUADALUPE GONZALEZ PADILLA	GUANAJUATO	PENJAMO	14/05/1923
1371	11-14-01-048631	PEDRO SALAZAR RAMIREZ	GUANAJUATO	LEON	15/05/1915
1372	11-14-01-049121	FEDERICO BUSTOS ZUÑIGA	GUANAJUATO	IRAPUATO	03/01/1921
1373	11-14-01-049615	J CARMEN FLORES DIAZ	GUANAJUATO	URIANGATO	13/09/1921
1374	11-14-01-049636	JOSE RAMOS ALFARO	GUANAJUATO	LEON	28/11/1920
1375	11-14-01-049765	PORFIRIO HERNANDEZ MORALES	GUANAJUATO	VALLE DE SANTIAGO	24/12/1922
1376	11-14-01-049952	JOSE LEDESMA MORALES	GUANAJUATO	VALLE DE SANTIAGO	22/01/1921
1377	11-14-01-050115	JOSE REMEDIOS GARCIA ABALOS	GUANAJUATO	VALLE DE SANTIAGO	24/08/1920
1378	11-14-01-050178	J NATIVIDAD RIOS ARMENTA	GUANAJUATO	LEON	30/08/1916
1379	11-14-01-050179	LUIS ALMAGUER RANGEL	GUANAJUATO	SALAMANCA	21/06/1923
1380	11-14-01-050292	DANIEL HERNANDEZ MEZA	GUANAJUATO	VALLE DE SANTIAGO	21/08/1921
1381	11-14-01-050328	GREGORIO CHAVEZ AGUILAR	GUANAJUATO	VALLE DE SANTIAGO	04/05/1922
1382	11-14-01-050370	JUAN GARCIA ZAMORA	GUANAJUATO	LEON	09/01/1918
1383	11-14-01-050434	LUIS RODRIGUEZ RUELAS	GUANAJUATO	JARAL DEL PROGRESO	22/05/1922
1384	11-14-01-050719	MATEO PEREZ MARTINEZ	GUANAJUATO	LEON	19/09/1919
1385	11-14-01-050763	CIRILO MANCILLA ALVAREZ	GUANAJUATO	APASEO EL ALTO	09/02/1920
1386	11-14-01-051312	ANTONIO BONILLA	GUANAJUATO	LEON	17/11/1915
1387	11-14-01-051358	BENJAMIN ZARATE GUTIERREZ	GUANAJUATO	LEON	19/06/1919
1388	11-14-01-051389	J REYES GONZALEZ MALDONADO	GUANAJUATO	LEON	23/12/1916
1389	11-14-01-051518	MANUEL AGUIRRE GOMEZ	GUANAJUATO	SILAO	01/11/1914
1390	11-14-01-051534	JESUS RAMIREZ APASEO	GUANAJUATO	CELAYA	18/12/1921
1391	11-14-01-051628	ANGEL LAGUNA CASTAÑEDA	GUANAJUATO	IRAPUATO	24/09/1922
1392	11-14-01-051883	FRANCISCO ROSAS RUIZ	GUANAJUATO	SALVATIERRA	10/01/1922
1393	11-14-01-051912	RAFAEL OROZCO GUZMAN	GUANAJUATO	MOROLEON	02/04/1923
1394	11-14-01-051965	JUAN REYES REYES	GUANAJUATO	LEON	26/06/1922
1395	11-14-01-052276	AMADOR ARROYO CRUZ	GUANAJUATO	OCAMPO	29/04/1922
1396	11-14-01-052809	ANICETO DURAN TORRES	GUANAJUATO	SAN LUIS DE LA PAZ	17/04/1923
1397	11-14-01-053118	JORGE CHAVEZ URIBE	GUANAJUATO	APASEO EL GRANDE	17/04/1922
1398	11-14-01-053142	MANUEL ANDRADE RODRIGUEZ	GUANAJUATO	LEON	03/11/1919
1399	11-14-01-053217	MIGUEL PRIETO GONZALEZ	GUANAJUATO	LEON	19/09/1919
1400	11-14-01-053242	TOMAS ORTEGA	GUANAJUATO	PUEBLO NUEVO	03/03/1923
1401	11-14-01-053298	FELIPE BANDA LOPEZ	GUANAJUATO	IRAPUATO	21/05/1923
1402	11-14-01-053856	LEONARDO VIDAL ELIZARRARAS	GUANAJUATO	ABASOLO	12/03/1921
1403	11-14-01-054007	ANTONIO OROS VAZQUEZ	GUANAJUATO	UNION DE SAN ANTONIO	24/07/1921
1404	11-14-01-054193	LUIS SANCHEZ OROZCO	GUANAJUATO	LEON	10/08/1919
1405	11-14-01-054640	JUAN HERRERA XXX	GUANAJUATO	APASEO EL GRANDE	27/04/1923
1406	11-14-01-054815	IGNACIO GONZALEZ GUTIERREZ	GUANAJUATO	LEON	27/07/1920
1407	11-14-01-054848	REFUGIO CONTRERAS AGUILAR	GUANAJUATO	HUANIMARO	29/06/1921
1408	11-14-01-055057	LUIS MALDONADO MENDOZA	GUANAJUATO	LAGOS DE MORENO	25/08/1922
1409	11-14-01-055059	AGAPITO RAMIREZ NAVARRO	GUANAJUATO	LEON	29/08/1916
1410	11-14-01-055386	ALVARO MOSQUEDA GARCIA	GUANAJUATO	SALAMANCA	19/02/1922
1411	11-14-01-056177	JOSE ANTONIO GUERRERO PARTIDA	GUANAJUATO	SALVATIERRA	15/06/1923
1412	11-14-01-056525	ANTONIO DIAZ BAUTISTA	GUANAJUATO	URIANGATO	29/11/1922
1413	11-14-01-056738	JUAN ARREDONDO MENDOZA	GUANAJUATO	DOLORES HIDALGO	29/08/1922
1414	11-14-01-056867	LUIS SANCHEZ MORA	GUANAJUATO	LEON	19/08/1919
1415	11-14-01-057250	FABIAN ALVARADO	GUANAJUATO	SANTA CATARINA	20/01/1921
1416	11-14-01-057359	TEODOMIRO FLORES CABRERA	GUANAJUATO	SANTA CATARINA	10/07/1922
1417	11-14-01-057388	J EZEQUIEL EPITACIO ROBLES ROBLES	GUANAJUATO	LEON	19/05/1918
1418	11-14-01-058025	ANTONIO BOLAÑOS HERNANDEZ	GUANAJUATO	LEON	15/02/1921
1419	11-14-01-058424	ALFONSO JIMENEZ VILLAGOMEZ	GUANAJUATO	SALVATIERRA	03/08/1920
1420	11-14-01-058518	J JESUS GONZALEZ MURILLO	GUANAJUATO	LEON	11/10/1913
1421	11-14-01-058601	RAMON HERMOSILLO MARTIN	GUANAJUATO	LAGOS DE MORENO	31/08/1922
1422	11-14-01-059168	CONCEPCION BRITO PINA	GUANAJUATO	ACAMBARO	06/12/1920
1423	11-14-01-059392	JOSE GUADALUPE LOPEZ MAGANA	GUANAJUATO	PENJAMO	25/10/1914
1424	11-14-01-059673	ANICETO TORRES ALBA	GUANAJUATO	SAN FRANCISCO DEL RINCON	17/04/1921
1425	11-14-01-060020	GREGORIO MONCADA	GUANAJUATO	APASEO EL GRANDE	09/05/1923
1426	11-14-01-060306	ESTEBAN BUTANDA FREYRE	GUANAJUATO	VILLAGRAN	29/12/1920
1427	11-14-01-060383	PEDRO RODRIGUEZ MADRIGAL	GUANAJUATO	JARAL DEL PROGRESO	10/02/1923
1428	11-14-01-060419	DIONICIO SERRANO PRIETO	GUANAJUATO	VALLE DE SANTIAGO	07/01/1921
1429	11-14-01-060608	ANGEL LUNA VALADEZ	GUANAJUATO	LEON	02/08/1921
1430	11-14-01-060746	J JESUS MARTINEZ SANCHEZ	GUANAJUATO	VALLE DE SANTIAGO	03/03/1923
1431	11-14-01-060914	HIGINIO CRUZ VALENCIA	GUANAJUATO	JARAL DEL PROGRESO	10/01/1922

C	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA DE NACIMIENTO
1432	11-14-01-061037	HELADIO CHALICO MORENO	GUANAJUATO	SALAMANCA	18/02/1914
1433	11-14-01-061111	ANTONIO RICO MARTINEZ	GUANAJUATO	IRAPUATO	06/10/1921
1434	11-14-01-061145	VICENTE HERNANDEZ	GUANAJUATO	IRAPUATO	22/01/1923
1435	11-14-01-061307	ALBERTO ZUÑIGA CHAVEZ	GUANAJUATO	LEON	10/04/1912
1436	11-14-01-061329	MARCELINO MARTINEZ ROJAS	GUANAJUATO	TARIMORO	24/04/1922
1437	11-14-01-061669	JOSE ADOLFO ROMERO GUERRERO	GUANAJUATO	SANTA TERESA	27/09/1922
1438	11-14-01-061710	JOSE LULE QUINTANA	GUANAJUATO	LEON	16/11/1916
1439	11-14-01-061749	LEOPOLDO CERVANTES GALVAN	GUANAJUATO	CELAYA	15/11/1920
1440	11-14-01-061956	MIGUEL RIVERA HERNANDEZ	GUANAJUATO	LEON	29/09/1919
1441	11-14-01-062338	JOSE NATIVIDAD GUERRERO GONZALEZ	GUANAJUATO	LEON	17/12/1920
1442	11-14-01-062919	JOSE DANIEL CUNA LOPEZ	GUANAJUATO	SANTIAGO MARAVATIO	21/11/1921
1443	11-14-01-062952	FELIX VENTURA LAGUNAS	GUANAJUATO	PENJAMO	09/07/1922
1444	11-14-01-063267	JOSE GUADALUPE NAVA AGUILAR	GUANAJUATO	SALVATIERRA	18/09/1921
1445	11-14-01-064020	ESTABAN NAJERA	GUANAJUATO	IRAPUATO	01/08/1921
1446	11-14-01-064467	ISIDORO VENEGAS JUAREZ	GUANAJUATO	IRAPUATO	04/04/1923
1447	11-14-01-064508	J REYES ROSILLO CABRERA	GUANAJUATO	LEON	22/12/1918
1448	11-14-01-064573	LEON RAZO RAZO	GUANAJUATO	SALAMANCA	09/07/1921
1449	11-14-01-064577	RAMON PORRAS VALADEZ	GUANAJUATO	MANUEL DOBLADO	21/03/1922
1450	11-14-01-066335	JOSE JESUS DIOSDADO AGUIRRE	GUANAJUATO	LEON	04/03/1917
1451	11-14-01-066688	LUIS CANCHOLA SERRANO	GUANAJUATO	ACAMBARO	12/01/1922
1452	11-14-01-067860	PORFIRIO PLAZA VEGA	GUANAJUATO	LEON	14/09/1913
1453	11-14-01-068001	OCTAVIANO ALBARRAN MORA	GUANAJUATO	LEON	21/03/1919
1454	11-14-01-068495	J TRINIDAD TORRES MENDOZA	GUANAJUATO	CELAYA	19/05/1921
1455	11-14-01-068575	MANUEL RIOS ZAVALA	GUANAJUATO	ABASOLO	23/02/1923
1456	11-14-01-068827	JOSE DOLORES ROSILLO NIETO	GUANAJUATO	LEON	09/02/1918
1457	11-14-01-069299	JOSE AGUILAR GARCIA	GUANAJUATO	LEON	29/03/1917
1458	11-14-01-069466	TOMAS CALDERON SIERRA	GUANAJUATO	LEON	11/12/1919
1459	11-14-01-069668	JOSE CONCEPCION ECHEVERRIA MERCADO	GUANAJUATO	SANTIAGO MARAVATIO	13/09/1922
1460	11-14-01-069934	MOISES GARCIA ZAVALA	GUANAJUATO	VALLE DE SANTIAGO	02/09/1921
1461	11-14-01-070009	ADOLFO NAVARRO RAMIREZ	GUANAJUATO	PENJAMO	27/09/1920
1462	11-14-01-070065	ANTONIO LEDESMA JAIME	GUANAJUATO	JERECUARO	14/02/1923
1463	11-14-01-070093	MATIAS MARTINEZ GUTIERREZ	GUANAJUATO	IRAPUATO	03/02/1923
1464	11-14-01-070103	GERARDO RODRIGUEZ RIVERA	GUANAJUATO	TERECUARO	03/10/1920
1465	11-14-01-070110	GENARO CABRERA LUGO	GUANAJUATO	IRAPUATO	22/11/1922
1466	11-14-01-070323	JOAQUIN PIZANO ALVARADO	GUANAJUATO	LEON	16/08/1918
1467	11-14-01-071534	BENIGNO RODRIGUEZ PADRON	GUANAJUATO	LEON	09/01/1912
1468	11-14-01-071865	PABLO PEREZ OTERO	GUANAJUATO	SAN LUIS DE PAZ	14/01/1922
1469	11-14-01-072162	JOSE DOLORES QUINTANA GALINDO	GUANAJUATO	SAN LUIS DE LA PAZ	01/01/1923
1470	11-14-01-072455	ANTONIO ARVIZU CARDENAS	GUANAJUATO	VICTORIA	13/06/1923
1471	11-14-01-072901	CORNELIO ALCANTAR ZAVALA	GUANAJUATO	LEON	01/01/1915
1472	11-14-01-072945	OLEGARIO LEON OLIVARES	GUANAJUATO	LEON	01/10/1917
1473	11-14-01-073730	FELIPE TAPIA MEDINA	GUANAJUATO	TARIMONO	05/05/1920
1474	11-14-01-074240	SILVESTRE JAIME LANDEROS	GUANAJUATO	JERECUARO	06/11/1922
1475	11-14-01-074548	JUAN HERRERA LIZARRAGA	GUANAJUATO	JERECUARO	01/03/1920
1476	11-14-01-074991	JOSE RAMIREZ RAMIREZ	GUANAJUATO	LEON	24/07/1920
1477	11-14-01-075614	JOSE VAZQUEZ GARCIA	GUANAJUATO	CORTAZAR	23/05/1921
1478	11-14-01-075925	ALBERTO MEDINA ARREGUIN	GUANAJUATO	QUERETARO	13/04/1923
1479	11-14-01-075943	VERULO ALVAREZ	GUANAJUATO	YURIRIA	28/02/1922
1480	11-14-01-077643	DAVID GUZMAN DIAZ	GUANAJUATO	MOROLEON	18/04/1923
1481	11-14-01-077834	JOSE ARAUJO GARCIA	GUANAJUATO	LEON	13/12/1914
1482	11-14-01-077943	LORENZO MUÑOZ MALDONADO	GUANAJUATO	SALVATIERRA	06/02/1921
1483	11-14-01-077991	MANUEL CHAVEZ PALMA	GUANAJUATO	ROMITA	24/05/1921
1484	11-14-01-078225	RAFAEL GARCIA SILVA	GUANAJUATO	LEON	25/12/1913
1485	11-14-01-079411	RODOLFO CARREÑO RODRIGUEZ	GUANAJUATO	TARIMORO	13/04/1923
1486	11-14-01-083382	FELIX MORENO ORNELAS	GUANAJUATO	MANUEL DOBLADO	14/01/1923
1487	11-14-01-083405	AGUSTIN RAMIREZ RODRIGUEZ	GUANAJUATO	LEON	25/08/1919
1488	11-14-01-083439	LUIS QUINTANA RAYA	GUANAJUATO	LEON	10/05/1920
1489	11-14-01-085537	J SOCORRO MARTINEZ VALTIERRA	GUANAJUATO	LEON	12/04/1915
1490	11-14-01-085620	BENIGNO URIBE CERVANTES	GUANAJUATO	CELAYA	13/02/1921
1491	11-14-01-085765	MARGARITO CORTEZ GUTIERREZ	GUANAJUATO	LEON	22/02/1922
1492	11-14-01-085804	ANDRES NAVARRO REYES	GUANAJUATO	LEON	04/02/1920
1493	11-14-01-087211	VICENTE NEGRETE GONZALEZ	GUANAJUATO	APASEO EL ALTO	21/04/1922
1494	11-14-01-087551	MANUEL SALINAS RODRIGUEZ	GUANAJUATO	LEON	08/10/1919
1495	11-14-01-087557	JOSE HERNANDEZ PEREZ	GUANAJUATO	LEON	25/02/1923
1496	11-14-01-088052	ALVARO ALMANZA CALDERON	GUANAJUATO	YURIRIA	15/02/1922
1497	11-14-01-088076	ROMULO JOSE GALLARDO GARCIA	GUANAJUATO	LEON	23/02/1918
1498	11-14-01-090384	JESUS IBARRA LOPEZ	GUANAJUATO	LEON	27/05/1914
1499	11-14-01-091139	ANTONIO RODRIGUEZ LOPEZ	GUANAJUATO	LEON	13/06/1918
1500	11-14-01-091141	JOSE VARGAS RAMIREZ	GUANAJUATO	LEON	10/03/1921
1501	11-14-01-091239	PEDRO FISCAL RODRIGUEZ	GUANAJUATO	LEON	10/07/1919
1502	11-14-01-091481	ALFONSO OROZCO RODRIGUEZ	GUANAJUATO	URIANGATO	01/08/1920
1503	11-14-01-091592	J CARMEN AGUILERA TORRES	GUANAJUATO	LEON	27/06/1920
1504	11-14-01-091816	ANTONIO QUEZADA CENTENO	GUANAJUATO	SALVATIERRA	13/06/1915
1505	11-14-01-091906	EUSTACIO HERNANDEZ CASTANEDA	GUANAJUATO	IRAPUATO	29/03/1923
1506	11-14-01-094088	GUADALUPE SERNA SALDAÑA	GUANAJUATO	MANUEL DOBLADO	10/12/1922
1507	11-14-01-095790	TOMAS PARTIDA BRAVO	GUANAJUATO	LEON	07/03/1918
1508	11-14-01-095915	JESUS JIMENEZ RAMIREZ	GUANAJUATO	LEON	19/08/1916

C	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA DE NACIMIENTO
1509	11-14-01-096269	CELESTINO GARCIA VENTURA	GUANAJUATO	PENJAMO	27/05/1923
1510	11-14-01-096300	AVELINO MARTINEZ LOPEZ	GUANAJUATO	JERECUARO	22/11/1922
1511	11-14-01-096679	FRANCISCO GARCIA BARRON	GUANAJUATO	VALLE DE SANTIAGO	04/10/1921
1512	11-14-01-096855	ANICETO PEREZ TORRES	GUANAJUATO	LEON	27/04/1922
1513	11-14-01-101196	CIRILO ALEJO DUARTE	GUANAJUATO	LEON	03/08/1918
1514	11-14-01-101197	J JESUS GUTIERREZ PEREZ	GUANAJUATO	LEON	02/06/1923
1515	11-14-01-101282	AGUSTIN LUCIO CARDENAS	GUANAJUATO	SAN LUIS DE PAZ	28/08/1922
1516	11-14-01-101731	PABLO LARA VEGA	GUANAJUATO	CELAYA	02/05/1921
1517	11-14-01-101816	NICOLAS MARTINEZ GONZALEZ	GUANAJUATO	VALLE DE SANTIAGO	01/09/1922
1518	11-14-01-102337	SALVADOR LOPEZ CARRASCO	GUANAJUATO	MOROLEON	01/07/1922
1519	11-14-01-103845	JUAN ROCHA CASILLAS	GUANAJUATO	LEON	24/06/1922
1520	11-14-01-105038	FRANCISCO ARREGUIN RODRIGUEZ	GUANAJUATO	LEON	01/04/1917
1521	11-14-01-105191	VENTURA MENDOZA FLORES	GUANAJUATO	SALAMANCA	15/07/1922
1522	11-14-01-105375	J TRINIDAD LULE SANCHEZ	GUANAJUATO	SALVATIERRA	28/03/1921
1523	11-14-01-105785	ANTONIO GUZMAN BENITEZ	GUANAJUATO	LEON	19/11/1919
1524	11-14-01-107479	ANTONIO GOVEA GONZALEZ	GUANAJUATO	PENJAMO	05/10/1915
1525	11-14-01-108250	J GUADALUPE VILLANUEVA SALDANA	GUANAJUATO	LEON	09/12/1917
1526	11-14-01-108916	PASCUAL ALCANTAR ALCANTAR	GUANAJUATO	SALVATIERRA	17/05/1921
1527	11-14-01-108931	GONZALO JAIME FUERTE	GUANAJUATO	ABASOLO	07/01/1921
1528	11-14-01-109216	JUAN LUNA	GUANAJUATO	DOLORES HIDALGO	18/06/1921
1529	11-14-01-109403	ANTONIO JIMENEZ VALDEZ	GUANAJUATO	LEON	03/03/1918
1530	11-14-01-109470	JOSE JESUS ARIAS ARREDONDO	GUANAJUATO	VALLE DE SANTIAGO	12/01/1921
1531	11-14-01-109707	JOSE GARCIA LEDESMA	GUANAJUATO	LEON	20/06/1922
1532	11-14-01-109712	ELPIDIO LOPEZ GUTIERREZ	GUANAJUATO	IRAPUATO	16/11/1921
1533	11-14-01-109749	AURELIO VILLEGAS ARANDA	GUANAJUATO	MANUEL DOBLADO	16/10/1921
1534	11-14-01-109904	SOTERO CORTEZ VILLEGAS	GUANAJUATO	MANUEL DOBLADO	22/04/1911
1535	11-14-01-109939	MANUEL ESPINOSA ZENDEJAS	GUANAJUATO	LEON	01/01/1919
1536	11-14-01-110591	J. JESUS MENDOZA VERA	GUANAJUATO	JARAL DEL PROGRESO	05/07/1921
1537	11-14-01-114475	NICOLAS MORENO PIÑA	GUANAJUATO	LEON	06/12/1922
1538	11-14-01-114512	AGUSTIN LOPEZ PAREDES	GUANAJUATO	SALVATIERRA	27/03/1922
1539	11-14-01-114585	JOSE DE JESUS GOMEZ MATA	GUANAJUATO	IRAPUATO	31/12/1913
1540	11-14-01-114607	LORENZO GONZALEZ GUTIERREZ	GUANAJUATO	VALLE DE SANTIAGO	10/08/1922
1541	11-14-01-114638	VICENTE LONA MORALES	GUANAJUATO	LEON	24/01/1919
1542	11-14-01-114747	SALVADOR VACA ARROYO	GUANAJUATO	JARAL DEL PROGRESO	18/11/1921
1543	11-14-01-114768	JOSE ASUNCION SERRANO CASTAÑEDA	GUANAJUATO	IRAPUATO	03/05/1921
1544	11-14-01-114788	ANTONIO GARCIA GONZALEZ	GUANAJUATO	LEON	11/08/1922
1545	11-14-01-114798	JOSE DOLORES RAMIREZ GODINO	GUANAJUATO	ABASOLO	10/08/1922
1546	11-14-01-114866	TIRZO REYES LARA	GUANAJUATO	LEON	27/01/1920
1547	11-14-01-115186	PAULIN ARENAS BERMUDEZ	GUANAJUATO	MANUEL DOBLADO	28/06/1921
1548	11-14-01-115774	JOSE RODRIGUEZ BEDOLLA	GUANAJUATO	LEON	21/08/1914
1549	11-14-01-115872	JOSE DOLORES CERVANTES AVILA	GUANAJUATO	LEON	27/12/1918
1550	11-14-01-116404	RICARDO CRUZ REYES	GUANAJUATO	CUITZEO	04/05/1921
1551	11-14-01-117762	JESUS IBARRA VILLALOBOS	GUANAJUATO	YURIRIA	15/01/1923
1552	11-14-01-117803	MANUEL SANDOVAL CASTRO	GUANAJUATO	TARANDACUAO	21/05/1923
1553	11-14-01-117824	ESTEBAN ZAMORA GONZALEZ	GUANAJUATO	LEON	02/01/1922
1554	11-14-01-117867	MANUEL HERNANDEZ ORTEGA	GUANAJUATO	VALLE DE SANTIAGO	01/03/1914
1555	11-14-01-118025	JESUS MALDONADO CHAVEZ	GUANAJUATO	CELAYA	22/06/1923
1556	11-14-01-118224	CIRILO BALDERAS PRADO	GUANAJUATO	LEON	08/02/1920
1557	11-14-01-118632	ANDRES ESTRADA BENITES	GUANAJUATO	LEON	13/12/1919
1558	11-14-01-118689	BENITO BRAVO FERNANDEZ	GUANAJUATO	CUEMARO	21/03/1922
1559	11-14-01-118897	BRAULIO OVIEDO	GUANAJUATO	JERECUARO	16/03/1922
1560	11-14-01-119123	JESUS CALZADA CABALLERO	GUANAJUATO	JERECUARO	29/06/1922
1561	11-14-01-119162	ANDRES VILLAGOMEZ LOPEZ	GUANAJUATO	VALLE DE SANTIAGO	31/10/1922
1562	11-14-01-119180	PRISCILIANO LOPEZ SANCHEZ	GUANAJUATO	VILLAGRAN	04/01/1921
1563	11-14-01-119542	LUCIANO GILBERTO FERRO MENDOZA	GUANAJUATO	LEON	07/01/1918
1564	11-14-01-119572	MARGARITO MONTOYA TAMAYO	GUANAJUATO	JERECUARO	31/12/1914
1565	11-14-01-119679	DELFINO ARRIAGA CHAVEZ	GUANAJUATO	LEON	24/12/1919
1566	11-14-01-119719	RITO LARA FIGUEROA	GUANAJUATO	VALLE DE SANTIAGO	07/07/1915
1567	11-14-01-119731	MANUEL ARREDONDO FIGUEROA	GUANAJUATO	LEON	07/06/1922
1568	11-14-01-119732	JOSE ZAVALA ARREDONDO	GUANAJUATO	VALLE DE SANTIAGO	28/03/1921
1569	11-14-01-119803	J TRINIDAD SALDAÑA VARGAS	GUANAJUATO	LEON	10/04/1919
1570	11-14-01-120418	JOSE RAMIREZ NIETO	GUANAJUATO	SALVATIERRA	01/08/1922
1571	11-14-01-120724	JOSE LUZ JUAREZ CHAVIRA	GUANAJUATO	SILAO	03/06/1921
1572	11-14-01-120799	FAUSTO ALEJO REYES	GUANAJUATO	LEON	06/09/1919
1573	11-14-01-122528	FRANCISCO ROSENDO PADILLA	GUANAJUATO	LEON	17/06/1920
1574	11-14-01-123145	ANASTACIO ACOSTA CISNEROS	GUANAJUATO	LEON	12/01/1920
1575	11-14-01-123302	JOSE GUADALUPE CARRILLO CERVANTES	GUANAJUATO	LEON	03/08/1918
1576	11-14-01-123309	FLORENTINO OROZCO ZAVALA	GUANAJUATO	URIANGATO	22/10/1922
1577	11-14-01-123484	AMADO BARRIENTOS MARTINEZ	GUANAJUATO	PENJAMO	13/09/1921
1578	11-14-01-123692	JOSE CARMEN ARMENTA CERVANTES	GUANAJUATO	VALLE DE SANTIAGO	25/05/1923
1579	11-14-01-124057	JOSE PEREZ ESPINOZA	GUANAJUATO	IRAPUATO	13/08/1922
1580	11-14-01-124326	GENARO ROA RAMOS	GUANAJUATO	LEON	19/09/1917
1581	11-14-01-125008	ALFONSO RINCON CASTAÑEDA	GUANAJUATO	LEON	30/10/1922
1582	11-14-01-125074	PABLO MARTINEZ CORONA	GUANAJUATO	LEON	15/05/1920
1583	11-14-01-125293	BENITO AMEZQUITA GARCIA	GUANAJUATO	LEON	19/03/1923
1584	11-14-01-125525	J.CARMEN VELAZQUEZ GUERRA	GUANAJUATO	IRAPUATO	02/02/1913
1585	11-14-01-125717	MATIAS SOTO XXX	GUANAJUATO	MORELOS	23/02/1923

C	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA DE NACIMIENTO
1586	11-14-01-125734	PASCUAL RAMIREZ AGUILAR	GUANAJUATO	LEON	02/06/1919
1587	11-14-01-126111	JOSE NICASIO ROCHA CHAGOYA	GUANAJUATO	LEON	06/12/1919
1588	11-14-01-127938	JUAN QUINTANA ZAMORA	GUANAJUATO	IRAPUATO	29/08/1921
1589	11-14-01-128465	MANUEL MAGAÑA MEDINA	GUANAJUATO	LEON	08/08/1916
1590	11-14-01-128583	MARCELO ARREGUIN SANCHEZ	GUANAJUATO	APASEO EL ALTO	16/01/1922
1591	11-14-01-128596	JOSE ALVAREZ LEON	GUANAJUATO	VALLE DE SANTIAGO	22/03/1922
1592	11-14-01-128881	BALTAZAR MARTINEZ RODRIGUEZ	GUANAJUATO	CORTAZAR	08/04/1923
1593	11-14-01-129021	JUAN VARGAS ESTRADA	GUANAJUATO	IRAPUATO	24/06/1911
1594	11-14-01-129243	JESUS VAZQUEZ SALDAÑA	GUANAJUATO	LEON	20/02/1920
1595	11-14-01-129526	MARCIANO ESTRADA GOMEZ	GUANAJUATO	CELAYA	02/11/1922
1596	11-14-01-129921	MANUEL MUÑOZ SOTO	GUANAJUATO	LEON	18/08/1918
1597	11-14-01-129978	LUIS PLAZA VEGA	GUANAJUATO	LEON	17/06/1916
1598	11-14-01-130734	JOSE CARDENAS CARDENAS	GUANAJUATO	SANTA CATARINA	15/06/1922
1599	11-14-01-131013	ELEUTERIO CERNA RAMIREZ	GUANAJUATO	LEON	17/02/1916
1600	11-14-01-131080	J GUADALUPE GONZALEZ PEREZ	GUANAJUATO	LEON	11/11/1919
1601	11-14-01-131104	JOSE BARAJAS GUZMAN	GUANAJUATO	YURIRIA	11/04/1923
1602	11-14-01-131262	JOSE MORENO RODRIGUEZ	GUANAJUATO	LEON	04/12/1918
1603	11-14-01-131507	ROSALIO MARQUEZ RAMIREZ	GUANAJUATO	SAN FRANCISCO DEL RINCON	30/08/1921
1604	11-14-01-131860	GREGORIO PADILLA RIOS	GUANAJUATO	SAN FRANCISCO DEL RICON	09/05/1920
1605	11-14-01-133314	DOMIRO GONZALEZ CALDERON	GUANAJUATO	ORIANGATO	01/09/1921
1606	11-14-01-133679	BONIFACIO LOPEZ PATIÑO	GUANAJUATO	LEON	30/08/1913
1607	11-14-01-133793	ANTONIO GONZALEZ LEDESMA	GUANAJUATO	ABASOLO	13/06/1923
1608	11-14-01-133830	RAMON ANGEL CRUZ	GUANAJUATO	LEON	10/09/1916
1609	11-14-01-134033	PABLO LUNA CERVANTES	GUANAJUATO	VILLAGRAN	05/03/1913
1610	11-14-01-135711	ANTONIO PADILLA GUTIERREZ	GUANAJUATO	LEON	12/08/1918
1611	11-14-01-135852	JACINTO GOMEZ RODRIGUEZ	GUANAJUATO	LEON	12/08/1919
1612	11-14-01-136770	BALTAZAR TAMAYO MELECIO	GUANAJUATO	LEON	01/01/1918
1613	11-14-01-137285	ROGELIO MAGAÑA MARQUEZ	GUANAJUATO	LEON	16/09/1922
1614	11-14-01-137532	EVARISTO MIRELES FONSECA	GUANAJUATO	SALAMANCA	11/12/1922
1615	11-14-01-138053	AGAPITO BERNAL FUENTES	GUANAJUATO	SAN JUAN DE LOS LAGOS	28/05/1923
1616	11-14-01-138213	PEDRO SOLORZANO VILLALOBOS	GUANAJUATO	LEON	23/10/1920
1617	11-14-01-138594	PABLO VELAZQUEZ LANDEROS	GUANAJUATO	LAGOS DE MORENO	23/01/1923
1618	11-14-01-138618	FROILAN LOPEZ GONZALEZ	GUANAJUATO	LEON	03/10/1919
1619	11-14-01-139594	J ASCENCION RODRIGUEZ HERNANDEZ	GUANAJUATO	JERECUARO	24/04/1923
1620	11-14-01-140509	MATIAS SOTO HERNANDEZ	GUANAJUATO	LEON	24/02/1917
1621	11-14-01-140610	ALFONSO ACOSTA MOSQUEDA	GUANAJUATO	VALLE DE SANTIAGO	02/08/1914
1622	11-14-01-140942	J ENCARNACION CORDOVA HIDALGO	GUANAJUATO	MANUEL DOBLADO	23/03/1923
1623	11-14-01-141166	AGUSTIN GALVAN CASTILLO	GUANAJUATO	IRAPUATO	28/08/1920
1624	11-14-01-141232	JESUS GARCIA MERAS	GUANAJUATO	SALVATIERRA	12/05/1923
1625	11-14-01-141372	AURELIO VAZQUEZ OJEDA	GUANAJUATO	CORTAZAR	24/03/1910
1626	11-14-01-141737	SOCORRO LARA CORTES	GUANAJUATO	SALVATIERRA	07/05/1923
1627	11-14-01-141823	ROBERTO VARGAS MENDOZA	GUANAJUATO	CORTAZAR	08/06/1921
1628	11-14-01-142326	FRANCISCO GALVAN NAVARRO	GUANAJUATO	IRAPUATO	01/02/1922
1629	11-14-01-142407	JOSE ZAVALA CERDA	GUANAJUATO	LEON	19/03/1918
1630	11-14-01-142422	ALFREDO HERNANDEZ ZARATE	GUANAJUATO	VALLE DE SANTIAGO	23/10/1914
1631	11-14-01-142506	JOSE LUIS FLORES GALVAN	GUANAJUATO	SALVATIERRA	20/12/1920
1632	11-14-01-142909	DELFINO HERNANDEZ GARCIA	GUANAJUATO	ACAMBARO	21/12/1922
1633	11-14-01-143335	PEDRO BARBOSA	GUANAJUATO	DOLORES HIDALGO	27/06/1922
1634	11-14-01-143448	JOSE CARMEN SANCHEZ CONTRERAS	GUANAJUATO	LEON	28/01/1920
1635	11-14-01-143613	JUAN VILLAGOMEZ TAPIA	GUANAJUATO	YURIRIA	05/03/1922
1636	11-14-01-143906	JOSE REFUGIO SAIZ FLORES	GUANAJUATO	CELAYA	04/07/1919
1637	11-14-01-143910	AGAPITO ALVARADO VILLANUEVA	GUANAJUATO	MANUEL DOBLADO	18/08/1922
1638	11-14-01-144039	JOSE GUADALUPE MIRANDA ARAUJO	GUANAJUATO	CUERAMARO	18/09/1920
1639	11-14-01-144117	MANUEL DOMINGUEZ SOLIS	GUANAJUATO	MANUEL DOBLADO	14/09/1922
1640	11-14-01-144120	ALFREDO ZAPIEN BUSTOS	GUANAJUATO	MANUEL DOBLADO	29/10/1921
1641	11-14-01-144163	OCTAVIANO MORALES MARTINEZ	GUANAJUATO	JERECUARO	15/03/1922
1642	11-14-01-144536	ISIDRO PINA HURTADO	GUANAJUATO	LEON	15/05/1917
1643	11-14-01-144811	DANIEL VEGA TELLES	GUANAJUATO	TARIMONO	20/07/1920
1644	11-14-01-146037	JOSE SOLEDAD MATA SILVA	GUANAJUATO	SALAMANCA	10/04/1922
1645	11-14-01-146856	JOSE LUIS GRANADOS ROCHA	GUANAJUATO	LEON	07/01/1919
1646	11-14-01-146886	LUIS BARRON VARGAS	GUANAJUATO	PENJAMO	13/05/1923
1647	11-14-01-146918	FELIPE GALVAN FERNANDEZ	GUANAJUATO	LEON	05/02/1921
1648	11-14-01-146923	JOSE JESUS GONZALEZ GALVAN	GUANAJUATO	LEON	05/12/1917
1649	11-14-01-147720	MANUEL HERNANDEZ MARTINEZ	GUANAJUATO	LEON	17/08/1920
1650	11-14-01-148229	CIRILO RIOS MORALES	GUANAJUATO	HUANMARO	09/02/1922
1651	11-14-01-148415	JOSE NICOLAS GOMEZ GALLEGOS	GUANAJUATO	ALLENDE	10/09/1922
1652	11-14-01-148481	FRANCISCO JIMENEZ ROJAS	GUANAJUATO	JARAL DEL PROGRESO	14/10/1911
1653	11-14-01-148581	J JESUS HURTADO MEDINA	GUANAJUATO	ABASOLO	14/04/1923
1654	11-14-01-148689	MELQUIADEZ GUEVARA PRIETO	GUANAJUATO	ABASOLO	06/12/1920
1655	11-14-01-148757	CRESCENCIO MARTINEZ REYES	GUANAJUATO	IRAPUATO	19/04/1923
1656	11-14-01-148865	JOSE ANTONIO SEBASTIAN MENDOZA VALDEZ	GUANAJUATO	LEON	30/01/1916
1657	11-14-01-149374	ELIAS JUAREZ RIVERA	GUANAJUATO	VALLE DE SANTIAGO	20/07/1920
1658	11-14-01-149386	JUAN PACHECO MARTINEZ	GUANAJUATO	LEON	12/10/1918
1659	11-14-01-149698	DONATO RODRIGUEZ CAMARGO	GUANAJUATO	PENJAMO	07/08/1910
1660	11-14-01-150479	AGAPITO VARGAS GONZALEZ	GUANAJUATO	YURIRIA	28/07/1922
1661	11-14-01-150547	ELUTERIO SALDAÑA GUILLÉN	GUANAJUATO	MANUEL DOBLADO	27/02/1921
1662	11-14-01-150934	RAMON BARROSO VAZQUEZ	GUANAJUATO	SILAO	31/08/1920

C	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA DE NACIMIENTO
1663	11-14-01-151011	JOSE ALMANZA REGALADO	GUANAJUATO	YURIRIA	10/03/1922
1664	11-14-01-151361	BENITO ESCALERA MARTINEZ	GUANAJUATO	SAN FELIPE	21/03/1922
1665	11-14-01-152185	GUMESINDO FUENTES VALADEZ	GUANAJUATO	PURISIMA DEL RINCON	13/01/1922
1666	11-14-01-153062	ANTONINO ALFARO TINOCO	GUANAJUATO	YURIRIA	07/05/1921
1667	11-14-01-153296	SILVESTRE OLVERA ACOSTA	GUANAJUATO	TIERRA BLANCA	25/12/1920
1668	11-14-01-153320	BUENAVENTURA MEDINA ALVAREZ	GUANAJUATO	TARIMORO	14/07/1921
1669	11-14-01-153486	SALVADOR HERNANDEZ BALDIVIAS	GUANAJUATO	SALVATIERRA	04/03/1923
1670	11-14-01-153879	BALDOMERO ANGEL GALVAN	GUANAJUATO	COMONFORT	27/02/1923
1671	11-14-01-153885	J FRANCISCO MONTESINO TORRES	GUANAJUATO	LEON	13/12/1922
1672	11-14-01-154572	JUAN MEDEL	GUANAJUATO	LEON	12/07/1918
1673	11-14-01-154631	DELFINO GUERRERO CALDERON	GUANAJUATO	LEON	21/12/1914
1674	11-14-01-155082	SACRAMENTO GARCIA REYES	GUANAJUATO	PENJAMO	19/09/1911
1675	11-14-01-156169	PEDRO HERNANDEZ ZAVALA	GUANAJUATO	SAN FELIPE	21/04/1923
1676	11-14-01-156912	SOTERO MARTINEZ MENDOZA	GUANAJUATO	PENJAMO	29/04/1922
1677	11-14-01-157404	DAVID AMEZQUITA TRUJILLO	GUANAJUATO	LEON	21/10/1913
1678	11-14-01-157517	SALVADOR GARCIA ALVARADO	GUANAJUATO	PENJAMO	22/05/1922
1679	11-14-01-158187	JOSE MAURO ANTONIO LOPEZ GARCIA	GUANAJUATO	PENJAMO	21/11/1921
1680	11-14-01-158435	ISAIAS MANRIQUEZ RODRIGUEZ	GUANAJUATO	APASEO EL GRANDE	06/07/1915
1681	11-14-01-158856	FRANCISCO MORENO CALDERON	GUANAJUATO	YURIRIA	09/03/1921
1682	11-14-01-159347	JOSE NATIVIDAD PANTOJA ZAVALA	GUANAJUATO	VALLE DE SANTIAGO	08/09/1922
1683	11-14-01-160258	J SOCORRO GONZALEZ SOLIS	GUANAJUATO	ROMITA	20/06/1921
1684	11-14-01-161497	VALENTIN AGUILAR CERVANTES	GUANAJUATO	LEON	02/02/1923
1685	11-14-01-161510	GREGORIO RAMIREZ	GUANAJUATO	LEON	07/03/1923
1686	11-14-01-161515	MARCELO CABRERA CABRERA	GUANAJUATO	TIERRA NUEVA	13/01/1923
1687	11-14-01-162362	ROSENDO ELISEO ROSALES RAZO	GUANAJUATO	PENJAMO	01/03/1920
1688	11-14-01-162381	ANGEL ZAVALA MENDOZA	GUANAJUATO	SALAMANCA	02/10/1920
1689	11-14-01-162391	J ZENON TAPIA ALMANZA	GUANAJUATO	LEON	18/06/1918
1690	11-14-01-162403	JUAN RIOS SANTILLAN	GUANAJUATO	LEON	12/06/1921
1691	11-14-01-163332	PASCUAL ARELLANO GARCIA	GUANAJUATO	IRAPUATO	20/05/1920
1692	11-14-01-163372	ANTOLIN ZAMORA CORONA	GUANAJUATO	IZTAPALAPA	19/09/1920
1693	11-14-01-163814	JUAN OLIVA FLORES	GUANAJUATO	LEON	24/11/1913
1694	11-14-01-164383	CIRIO TORRES LEON	GUANAJUATO	LEON	03/08/1919
1695	11-14-01-165917	RAFAEL HUERTA SUÑIGA	GUANAJUATO	LEON	06/04/1915
1696	11-14-01-166091	RAUL PAZ ROSALES	GUANAJUATO	CORONEO	27/12/1920
1697	11-14-01-166755	HERMENEGILDO GARCIA LORZA	GUANAJUATO	PENJAMO	13/04/1922
1698	11-14-01-166779	ELPIDIO MOSQUEDA ROMERO	GUANAJUATO	PENJAMO	04/03/1922
1699	11-14-01-167222	JOSE FRANCISCO VALTARAZ HERNANDEZ	GUANAJUATO	LEON	24/07/1919
1700	11-14-01-167251	MARGARITO HURTADO ROMERO	GUANAJUATO	LEON	22/01/1918
1701	11-14-01-167257	J PUEBLITO ROBLES ALVAREZ	GUANAJUATO	LEON	15/07/1920
1702	11-14-01-167366	JOSE GUADALUPE DE JESUS CERVANTES VARGAS	GUANAJUATO	TARIMORO	12/12/1911
1703	11-14-01-167371	J JESUS ROCHA NICASIO	GUANAJUATO	LEON	06/04/1923
1704	11-14-01-167598	J. PROCORO TIRADO HERRERA	GUANAJUATO	TARANDACUAO	04/04/1922
1705	11-14-01-167619	PEDRO GALLEGOS LOPEZ	GUANAJUATO	LEON	22/04/1919
1706	11-14-01-167738	ANTONIO MORENO	GUANAJUATO	LEON	27/09/1922
1707	11-14-01-168462	ARNULFO GALLEGOS ZARAZUA	GUANAJUATO	TIERRA BLANCA	03/03/1923
1708	11-14-01-168618	ARNULFO MANRIQUEZ PEREZ	GUANAJUATO	APASEO EL ALTO	15/08/1922
1709	11-14-01-168749	MANUEL ACOSTA PANTOJA	GUANAJUATO	VALLE DE SANTIAGO	06/04/1921
1710	11-14-01-168754	J SOLEDAD GUERRA ELIAS	GUANAJUATO	LEON	30/03/1918
1711	11-14-01-169917	NICOLAS HERNANDEZ CARREÑO	GUANAJUATO	SANTIAGO MARAVATIO	05/09/1922
1712	11-14-01-170325	FERNANDO CAMPOS POZOS	GUANAJUATO	ACAMBARO	27/05/1922
1713	11-14-01-170551	JULIO VILLEGAS VAZQUEZ	GUANAJUATO	SAN LUIS DE PAZ	24/12/1922
1714	11-14-01-170617	LUCIO HERNANDEZ LOPEZ	GUANAJUATO	LEON	13/01/1922
1715	11-14-01-170644	JESUS QUINTANA HERNANDEZ	GUANAJUATO	LEON	07/05/1915
1716	11-14-01-170998	MIGUEL RAMIREZ	GUANAJUATO	LEON	25/09/1919
1717	11-14-01-171072	J JESUS GOMEZ ARREOLA	GUANAJUATO	LEON	28/08/1917
1718	11-14-01-171509	HILARIO GOMEZ	GUANAJUATO	MANUEL DOBLADO	03/11/1914
1719	11-14-01-172129	SABAS VEGA VELAZQUEZ	GUANAJUATO	LEON	05/12/1920
1720	11-14-01-172506	IGNACIO BUENROSTRO MORENO	GUANAJUATO	SAN DIEGO DE LA UNION	28/01/1914
1721	11-14-01-172615	CANDELARIO AVIÑA	GUANAJUATO	LEON	02/02/1923
1722	11-14-01-172846	SILVIANO RODRIGUEZ ROBLES	GUANAJUATO	SALAMANCA	02/05/1921
1723	11-14-01-173020	JUAN HERNANDEZ ROJAS	GUANAJUATO	IRAPUATO	24/06/1922
1724	11-14-01-174232	ANTONIO ZERMEÑO OVIEDO	GUANAJUATO	LEON	17/01/1920
1725	11-14-01-174380	EZEQUIEL GUTIERREZ VELAZQUEL	GUANAJUATO	LEON	20/10/1921
1726	11-14-01-174804	MIGUEL RODRIGUEZ ALBARRAN	GUANAJUATO	LEON	29/09/1919
1727	11-14-01-175328	CRISPIN MOLINA TIERRABLANCA	GUANAJUATO	CELAYA	27/11/1922
1728	11-14-01-175751	SILVINO PATIÑO CRUZ	GUANAJUATO	LEON	12/09/1917
1729	11-14-01-176210	RAFAEL ROSALES	GUANAJUATO	PENJAMO	10/03/1923
1730	11-14-01-177194	J.TRINIDAD BARRERA YAÑEZ	GUANAJUATO	JERECUARO	07/06/1923
1731	11-14-01-177403	JOSE DE JESUS DIAZ VAZQUEZ	GUANAJUATO	LEON	01/10/1918
1732	11-14-01-178988	VENANCIO JIMENEZ RIVERA	GUANAJUATO	XICHU	15/04/1920
1733	11-14-01-179087	MATIAS HERNANDEZ CAMARILLO	GUANAJUATO	LEON	01/01/1919
1734	11-14-01-179535	PEDRO CAMACHO ZUÑIGA	GUANAJUATO	IRAPUATO	09/04/1923
1735	11-14-01-179939	MARGARITO LERMA MORALES	GUANAJUATO	LEON	25/02/1923
1736	11-14-01-180153	DAVID FERRUSQIA FUENTES	GUANAJUATO	LEON	16/08/1918
1737	11-14-01-180209	MARCELINO MENDOZA GONZALEZ	GUANAJUATO	CORTAZAR	23/01/1923
1738	11-14-01-180228	MANUEL MACIAS MACIAS	GUANAJUATO	LEON	23/06/1914
1739	11-14-01-180277	RAMON CONTRERAS VILLALOBOS	GUANAJUATO	YURIRIA	17/02/1923

C	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA DE NACIMIENTO
1740	11-14-01-181088	FRANCISCO GUERRERO GUZMAN	GUANAJUATO	MOROLEON	20/09/1920
1741	11-14-01-181245	ANASTASIO RAMIREZ YANEZ	GUANAJUATO	LEON	01/01/1919
1742	11-14-01-181347	MAYOLO BARRIENTOS PONCE	GUANAJUATO	LEON	02/02/1918
1743	11-14-01-182022	IGNACIO FONSECA AGUIRRE	GUANAJUATO	SILAO	31/07/1922
1744	11-14-01-183184	ERASMO LEON PARRA	GUANAJUATO	LEON	25/11/1920
1745	11-14-01-184587	DELFINO NAVA ZAVALA	GUANAJUATO	LEON	24/12/1912
1746	11-14-01-185009	ANTONIO MENDOZA VEGA	GUANAJUATO	LEON	13/06/1916
1747	11-14-01-185160	CARLOS VELAZQUEZ PEREZ	GUANAJUATO	PENJAMO	25/07/1922
1748	11-14-01-185252	BENJAMIN CONTRERAS HERNANDEZ	GUANAJUATO	LEON	30/03/1918
1749	11-14-01-185839	MAXIMILIANO MARTINEZ PEREZ	GUANAJUATO	LEON	12/10/1918
1750	11-14-01-186157	DONATO LOPEZ ORTEGA	GUANAJUATO	SALAMANCA	07/08/1920
1751	11-14-01-186221	J GUADALUPE RICO PARAMO	GUANAJUATO	LEON	28/04/1915
1752	11-14-01-188717	SALVADOR VILLEGAS PEREZ	GUANAJUATO	PENJAMO	11/03/1913
1753	11-14-01-190539	SATURNINO LEMUS LOPEZ	GUANAJUATO	PENJAMO	29/11/1921
1754	11-14-01-191900	JESUS MARTINEZ POZOS	GUANAJUATO	LEON	19/01/1919
1755	11-14-01-195025	J.GUADALUPE RAMOS SANCHEZ	GUANAJUATO	IRAPUATO	12/12/1920
1756	11-14-01-195148	J GUADALUPE MARTINEZ CANO	GUANAJUATO	LEON	01/01/1918
1757	11-14-01-195689	MARIO MANDUJANO MEDINA	GUANAJUATO	APASEO EL ALTO	19/01/1923
1758	11-14-01-195970	ANCELMO RAMIREZ RODRIGUEZ	GUANAJUATO	LEON	13/04/1918
1759	11-14-01-196058	JOSE SILVESTRE MARTINEZ OLGUIN	GUANAJUATO	SAN DIADO DE LA UNION	22/12/1920
1760	11-14-01-196121	BASILIO RIOS BARAJAS	GUANAJUATO	LEON	14/06/1919
1761	11-14-01-196728	MATEO GUTIERREZ CANO	GUANAJUATO	DOLORES HIDALGO	21/09/1922
1762	11-14-01-196739	JUAN MARTINEZ ORNELAS	GUANAJUATO	LEON	11/05/1920
1763	11-14-01-196849	EUGENIO PATIÑO NOYOLA	GUANAJUATO	TARIMORO	11/11/1922
1764	11-14-01-196851	MACEDONIO HERNANDEZ GARCIA	GUANAJUATO	LEON	04/03/1923
1765	11-14-01-196877	IGNACIO MARTINEZ GARCIA	GUANAJUATO	LEON	31/07/1917
1766	11-14-01-196890	JESUS ARREGUIN NUÑEZ	GUANAJUATO	LEON	25/09/1913
1767	12-15-01-006092	JOSE FLORES GARCES	GUERRERO	CHILPANCINGO	17/02/1914
1768	12-15-01-006666	VICTOR MENDOZA BENITEZ	GUERRERO	COYUCA DE BENITEZ	12/04/1921
1769	12-15-01-007343	MAURO APAEZ CHAVEZ	GUERRERO	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	21/11/1919
1770	12-15-01-009617	FIDENCIO LEYVA BELLO	GUERRERO	ACAPULCO DE JUAREZ	09/01/1923
1771	12-15-01-009803	BALDOMERO CRESPO LEON	GUERRERO	AHUACUOTZINGO	27/02/1923
1772	12-15-01-009907	ABRAN QUINONES CERBANTES	GUERRERO	AHUACUOTZINGO	09/10/1921
1773	12-15-01-010044	ALFONSO MONTES REZA	GUERRERO	ARCELIA	15/09/1920
1774	12-15-01-010356	ROMUALDO ANDRACA ARIZMENDI	GUERRERO	JUAN R ESCUDERO	07/02/1920
1775	12-15-01-011579	ADALBERTO ALARCON CARBAJAL	GUERRERO	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	23/04/1921
1776	12-15-01-011657	IRENE VEGA SALDANA	GUERRERO	CHILPANCINGO DE LOS BRAVOS	29/10/1920
1777	12-15-01-014282	MANUEL JIMENEZ URBANO	GUERRERO	CHILPANCINGO	04/04/1913
1778	12-15-01-014622	TORIBIO CATALAN FLORES	GUERRERO	EDUARDO NERI	13/05/1923
1779	12-15-01-014653	EMILIO BERNAL LEYVA	GUERRERO	EDUARDO NERI	22/05/1920
1780	12-15-01-015507	FERNANDO FUENTES SALGADO	GUERRERO	BUENAVISTA DE CUELLAR	08/12/1922
1781	12-15-01-015559	CIRILO SALGADO MUNOZ	GUERRERO	TEOLOAPAN	14/01/1923
1782	12-15-01-015925	VENANCIO ARREOLA LLANES	GUERRERO	ACAPULCO DE JUAREZ	18/05/1923
1783	12-15-01-016428	ELIAS HERRERA CAMPOS	GUERRERO	CHILPANCINGO	04/06/1913
1784	12-15-01-019673	JUAN CASTILLO CONTRERAS	GUERRERO	ACAPULCO DE JUAREZ	24/06/1922
1785	12-15-01-021704	FEDERICO MARTINEZ CATALAN	GUERRERO	EDUARDO NERI	23/10/1922
1786	12-15-01-022053	ANIBAL PONCE CARRANZA	GUERRERO	COYUCA DE BENITEZ	17/03/1921
1787	12-15-01-022136	VICTOR NAJERA CORNELIO	GUERRERO	CUETZALA DEL PROGRESO	06/05/1923
1788	12-15-01-022142	MELESIO ORIHUELA TRUJILLO	GUERRERO	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	04/12/1921
1789	12-15-01-022289	MIGUEL CASTREJON NOLAZCO	GUERRERO	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	29/09/1919
1790	12-15-01-022375	FRANCISCO ARELLANO JACOBO	GUERRERO	ARCELIA	04/10/1921
1791	12-15-01-025257	IGNACIO SALGADO MOTA	GUERRERO	ARCELIA	20/02/1923
1792	12-15-01-025556	AGUSTIN BLANCO TREJO	GUERRERO	CHILPANCINGO DE LOS BRAVOS	28/08/1920
1793	12-15-01-027472	GREGORIO MORALES CISNEROS	GUERRERO	JUAN R ESCUDERO	03/03/1923
1794	12-15-01-027880	FORTUNATO CEBRERO LEYVA	GUERRERO	TECPAN DE GALEANA	11/06/1922
1795	12-15-01-028171	EMILIO MARCHAN AVILEZ	GUERRERO	TEPECOCUILCO DE TRUJANO	31/01/1923
1796	12-15-01-030033	ANSELMO MORALES FLORES	GUERRERO	HUAMUXTITLAN	13/12/1921
1797	12-15-01-030740	ABUNDIO GARCIA RODRIGUEZ	GUERRERO	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	11/06/1923
1798	12-15-01-031008	CIRILO ASENCIO MOJICA	GUERRERO	PUNGARABATO	01/10/1920
1799	12-15-01-034813	GALDINO COLATZIN JIMENEZ	GUERRERO	MOCHITLAN	18/04/1923
1800	12-15-01-034937	AURELIO JUAREZ JUAREZ	GUERRERO	CHILPANCINGO	18/09/1915
1801	12-15-01-035952	HILARIO ORTIZ RAMIREZ	GUERRERO	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	08/09/1918
1802	12-15-01-036142	JUAN VELEZ RAMIREZ	GUERRERO	ACAPULCO DE JUAREZ	12/07/1920
1803	12-15-01-036614	POLICARPO GATICA CAMPOS	GUERRERO	QUECHULTENANGO	15/02/1922
1804	12-15-01-036674	JOSE ZENON CORONA DIRCIO	GUERRERO	QUECHULTENANGO	26/07/1921
1805	12-15-01-037274	SOSTENES LEON GARCIA	GUERRERO	HUAMUXTITLAN	12/02/1922
1806	12-15-01-038590	RAMON RODRIGUEZ ALARCON	GUERRERO	CUETZALA DEL PROGRESO	26/01/1923
1807	12-15-01-039316	AUDIFAS ROMAN OCAMPO	GUERRERO	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	19/02/1923
1808	12-15-01-040982	CAMERINO SERRANO BAHENA	GUERRERO	GENERAL CANUTO A NERI	21/06/1922
1809	12-15-01-041225	GENARO BAHENA SALINAS	GUERRERO	TAXCO DE ALARCON	20/01/1922
1810	12-15-01-046090	FLAVIO CRISTOBAL MONTUFAR	GUERRERO	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	22/12/1922
1811	12-15-01-046341	LORENZO CELSO BECERRA	GUERRERO	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	18/09/1922
1812	12-15-01-048296	LEOPOLDO CASARRUBIAS GONZALEZ	GUERRERO	CHILPANCINGO	15/11/1916
1813	12-15-01-049763	JOSE PERALTA ANAYA	GUERRERO	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	19/03/1923
1814	12-15-01-050145	LUIS APONTE ABUNDEZ	GUERRERO	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	19/08/1922
1815	12-15-01-050337	FELIX GARCIA VELASCO	GUERRERO	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	22/12/1922
1816	12-15-01-050741	ROBERTO FLORES GARCES	GUERRERO	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	05/02/1922

C	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA DE NACIMIENTO
1817	12-15-01-051229	MALAQÜAS MANRIQUE DIAZ	GUERRERO	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	25/08/1922
1818	12-15-01-054910	MOISES MEJIA TRUJILLO	GUERRERO	ARCELIA	04/09/1921
1819	12-15-01-055424	FRANCISCO SALMERON APONTE	GUERRERO	CHILPANCINGO	02/04/1913
1820	12-15-01-057424	FERNANDO MORALES VILLALBA	GUERRERO	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	16/01/1923
1821	12-15-01-057458	SANTIAGO GONZALEZ CONTRERAS	GUERRERO	TAXCO DE ALARCON	28/06/1922
1822	12-15-01-058397	RUBEN MARTINEZ BAHENA	GUERRERO	TAXCO DE ALARCON	25/05/1922
1823	12-15-01-058573	GERARDO SALGADO AGUERO	GUERRERO	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	01/12/1922
1824	12-15-01-059460	CRISTOFORO CRUZ MORENO	GUERRERO	TECOANAPA	21/04/1920
1825	12-15-01-061668	VALDEMAR PERALTA CATALAN	GUERRERO	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	23/09/1920
1826	12-15-01-062817	ROSENDO CARDENAS QUEVEDO	GUERRERO	BENITO JUAREZ	15/04/1921
1827	12-15-01-062996	ISIDRO FLORES SOLACHE	GUERRERO	LEONARDO BRAVO	07/03/1922
1828	12-15-01-064446	JUVENAL SANCHEZ OCAMPO	GUERRERO	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	03/05/1923
1829	12-15-01-064682	CATARINO OROZCO MERCADO	GUERRERO	UNION DE ISIDORO MONTES DE OCA	11/02/1923
1830	12-15-01-064919	AMBROSIO BELLO BELLO	GUERRERO	MOCHITLAN	07/12/1921
1831	12-15-01-066096	CLAUDIO JUAREZ JIMENEZ	GUERRERO	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	30/10/1919
1832	12-15-01-068474	GREGORIO SALGADO MUNOS	GUERRERO	TEOLOAPAN	12/03/1921
1833	12-15-01-068925	JACOBO MONTIEL MORALES	GUERRERO	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	23/08/1921
1834	12-15-01-070545	MARGARITO NAVA VENALONZO	GUERRERO	MOCHITLAN	10/06/1920
1835	12-15-01-070906	HERMENEGILDO LOPEZ SALGADO	GUERRERO	TEOLOAPAN	13/04/1921
1836	12-15-01-071457	JOSE MARTINEZ ROA	GUERRERO	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	13/04/1923
1837	12-15-01-073777	EPIFANIO HERNANDEZ GOMEZ	GUERRERO	CUTZAMALA DE PINZON	07/04/1923
1838	12-15-01-075502	GALO MORENO PEREZ	GUERRERO	JUAN R ESCUDERO	16/10/1918
1839	12-15-01-075606	NEMECIO ARANDA MOJICA	GUERRERO	TEOLOAPAN	31/10/1920
1840	12-15-01-075679	ANTONIO RENTERIA ESPINDOLA	GUERRERO	TLALCHAPA	13/06/1923
1841	12-15-01-075971	DOMITILLO VERGARA CASTILLO	GUERRERO	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	12/05/1922
1842	12-15-01-076217	RAYMUNDO BARCENAS GOMEZ	GUERRERO	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	15/05/1923
1843	12-15-01-076386	PEDRO RODRIGUEZ OCAMPO	GUERRERO	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	04/12/1921
1844	12-15-01-076432	APOLONIO CIRILO GOMEZ LOPEZ	GUERRERO	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	09/02/1920
1845	12-15-01-076615	JUAN SANDOVAL DOLORES	GUERRERO	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	28/02/1921
1846	12-15-01-076637	JUAN RIOS DE LA ROSA	GUERRERO	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	02/05/1923
1847	12-15-01-077000	CRUZ PENA NEGRETE	GUERRERO	COYUCA DE BENITEZ	03/05/1922
1848	12-15-01-077014	EFREN MARTINEZ RIVERA	GUERRERO	TEOLOAPAN	18/06/1922
1849	12-15-01-077100	PEDRO REYNA PINEDA	GUERRERO	APAXTLA	19/10/1920
1850	12-15-01-077238	RUPERTO VALDEZ BARRIOS	GUERRERO	CHILPANCINGO	27/03/1915
1851	12-15-01-077241	AGUSTIN VAZQUEZ CARRANZA	GUERRERO	CUETZALA DEL PROGRESO	29/05/1918
1852	12-15-01-077246	ANTONIO VELA DELGADO	GUERRERO	CHILPANCINGO	13/06/1915
1853	12-15-01-077282	ASUNCION MARIO ROGEL CONTRERAS	GUERRERO	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	15/08/1922
1854	12-15-01-077302	YZAIAZ TRANQUILINO GUZMAN BONILLA	GUERRERO	CHILPANCINGO	06/07/1914
1855	12-15-01-077303	MACARIO PINEDA SALINAS	GUERRERO	TEOLOAPAN	10/03/1923
1856	12-15-01-077317	VENTURA FLORES QUEZADA	GUERRERO	TEOLOAPAN	15/02/1922
1857	12-15-01-077328	VIDAL PEREZ OCHOA	GUERRERO	TEOLOAPAN	28/04/1923
1858	12-15-01-077340	VICTOR SOTO VENOSA	GUERRERO	APAXTLA	11/12/1920
1859	12-15-01-077350	HERMENEGILDO FIGUEROA BASTIAN	GUERRERO	TEOLOAPAN	13/04/1921
1860	12-15-01-077378	JUAN VARGAS DOMINGUEZ	GUERRERO	TEOLOAPAN	10/05/1919
1861	12-15-01-077384	JOSE URIOSTEGUI FIGUEROA	GUERRERO	TEOLOAPAN	19/12/1921
1862	12-15-01-077400	JESUS FERNANDEZ TRUJILLO	GUERRERO	TEOLOAPAN	27/01/1921
1863	12-15-01-077417	FABIAN SEGURA VARELA	GUERRERO	CUETZALA DEL PROGRESO	20/01/1923
1864	12-15-01-077437	JOSE AMBROSIO MONTES	GUERRERO	CUETZALA DEL PROGRESO	19/04/1921
1865	12-15-01-077447	JESUS MARTINEZ TAPIA	GUERRERO	TEOLOAPAN	17/06/1920
1866	12-15-01-077477	ISMAEL BANDERA ROMAN	GUERRERO	COCULA	14/10/1920
1867	12-15-01-077481	LUCINO ESTRADA SEGURA	GUERRERO	COCULA	30/06/1922
1868	12-15-01-078762	FLORENTINO MORALES FLORES	GUERRERO	IXCATEOPAN DE CUAUHTEMOC	13/10/1921
1869	12-15-01-079059	FEBRONIO HERNANDEZ DIAZ	GUERRERO	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	04/06/1923
1870	12-15-01-081599	EVARISTO HERRERA GONZALEZ	GUERRERO	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	26/10/1920
1871	12-15-01-081705	DARIO LAGUNAS VILLAMAR	GUERRERO	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	19/12/1919
1872	12-15-01-087261	APOLINAR ANDRADE RAYO	GUERRERO	AJUCHITLAN DEL PROGRESO	10/04/1921
1873	12-15-01-088247	ADOLFO MOJICA JUANCHI	GUERRERO	PUNGARABATO	26/09/1922
1874	12-15-01-088574	RAYMUNDO GONZALEZ CAYETANO	GUERRERO	TLAPEHUALA	15/03/1922
1875	12-15-01-088725	GENARO PALACIOS ALEJO	GUERRERO	CUTZAMALA DE PINZON	02/12/1922
1876	12-15-01-089359	SIMON CRUZ BUSTOS	GUERRERO	CUTZAMALA DE PINZON	28/10/1920
1877	12-15-01-089610	LAZARO GARCIA URIOSTEGUI	GUERRERO	COYUCA DE CATALAN	19/03/1922
1878	12-15-01-089617	ABDON POPOCA SOSA	GUERRERO	COYTICA DE CATALAN	30/06/1920
1879	12-15-01-090132	PEDRO ACUNA DOMINGUEZ	GUERRERO	AJUCHITLAN DEL PROGRESO	12/03/1923
1880	12-15-01-090158	GREGORIO CASTANEDA CASTANEDA	GUERRERO	EDUARDO NERI	23/09/1922
1881	12-15-01-090251	JUAN ALEJO BENITEZ	GUERRERO	PUNGARABATO	24/06/1918
1882	12-15-01-090255	LUIZ GAONA COSTILLA	GUERRERO	CUTZAMALA DE PINZON	19/08/1919
1883	12-15-01-090486	REYNALDO GALINDEZ ARAUJO	GUERRERO	ARCELIA	20/03/1918
1884	12-15-01-091112	VIDAL BONAL OCAMPO	GUERRERO	ACAPULCO DE JUAREZ	28/04/1923
1885	12-15-01-091516	SALATIEL BENITEZ CASAS	GUERRERO	GENERAL CANUTO A. NERI	17/04/1923
1886	12-15-01-091672	EMILIANO ROJAS RAYO	GUERRERO	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	01/06/1922
1887	12-15-01-092083	GALDINO REGALADO SANCHEZ	GUERRERO	AJUCHITLAN DEL PROGRESO	06/01/1919
1888	12-15-01-092114	JOSE DE ARIMATEA IGNACIO ONOFRE	GUERRERO	AJUCHITLAN DEL PROGRESO	17/04/1923
1889	12-15-01-093394	ERNESTO BATALLA ROMAN	GUERRERO	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	07/11/1918
1890	12-15-01-095288	GILBERTO SALGADO MOLINA	GUERRERO	COCULA	04/02/1922
1891	12-15-01-095882	ERNESTO SALGADO SALGADO	GUERRERO	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	10/06/1919
1892	12-15-01-100681	FAUSTINO MARTINEZ MONTES DE OCA	GUERRERO	TEOLOAPAN	15/02/1920
1893	12-15-01-100896	J SOCORRO MARCELO GARCIA	GUERRERO	AJUCHITLAN DEL PROGRESO	27/07/1922

C	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA DE NACIMIENTO
1894	12-15-01-102095	VICTOR MODESTO MARTINEZ BRITO	GUERRERO	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	08/06/1921
1895	12-15-01-106110	PIEDAD CARRILLO TEUTLA	GUERRERO	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	12/04/1921
1896	12-15-01-107162	FERNANDO PORRAS TABOADA	GUERRERO	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	09/07/1922
1897	12-15-01-107704	DAVID PIEDRA EFIGENIO	GUERRERO	ACAPULCO DE JUAREZ	29/12/1921
1898	12-15-01-109188	ADULFO MORENO CASTRO	GUERRERO	TECPAN DE GALEANA	30/09/1921
1899	12-15-01-109846	JOSE MARCELINO ROBLES GUADALUPE	GUERRERO	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	26/04/1920
1900	12-15-01-115547	J PAZ CARBAJAL MENDOZA	GUERRERO	PUNGARABATO	10/04/1923
1901	12-15-01-116917	ROMUALDO RAMOS GOMEZ	GUERRERO	GENERAL HELEODORO CASTILLO	07/02/1919
1902	12-15-01-122088	ALEJANDRO OCAMPO GONZALEZ	GUERRERO	SAN MIGUEL TOTOLOAPAN	10/02/1923
1903	12-15-01-122233	PEDRO NAVARRETE CIPRIANO	GUERRERO	AJUCHITLAN DEL PROGRESO	23/03/1923
1904	12-15-01-123964	SANTIAGO SOLIS TORRALBA	GUERRERO	ATOYAC DE ALVAREZ	23/05/1922
1905	12-15-01-126364	JUAN CASTREJON CRUZ	GUERRERO	CHILPANCINGO	23/06/1916
1906	12-15-01-130407	NORBERTO PIMENTEL NOLASCO	GUERRERO	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	06/06/1923
1907	12-15-01-131636	LEONARDO ROSALES GARCIA	GUERRERO	BENITO JUAREZ	05/11/1918
1908	12-15-01-135490	JESUS AGUIRRE PARRA	GUERRERO	TLAPA DE COMONFORT	25/08/1920
1909	12-15-01-138982	HILARIO AVIANEDA MERCED	GUERRERO	COYUCA DE CATALAN	24/09/1921
1910	12-15-01-140234	ARNULFO LOPEZ TERRAZAS	GUERRERO	JUAN R ESCUDERO	15/08/1918
1911	12-15-01-147403	CORCINO DIAZ BARONA	GUERRERO	AJUCHITLAN DEL PROGRESO	28/02/1923
1912	12-15-01-148739	CUSTODIO VERGARA NUNEZ	GUERRERO	AJUCHITLAN DEL PROGRESO	01/10/1921
1913	12-15-01-149518	FRANCISCO RIOS ALARCON	GUERRERO	EDUARDO NERI	04/10/1922
1914	12-15-01-149519	MOISES SOLIS MOLINA	GUERRERO	ACAPULCO DE JUAREZ	29/10/1922
1915	12-15-01-149535	SEBASTIAN VARGAS FLORES	GUERRERO	ACAPULCO DE JUAREZ	20/01/1921
1916	12-15-01-152263	JUAN CASTRO AMARO	GUERRERO	PETATLAN	15/07/1921
1917	12-15-01-152300	WENCES NAJERA ROMANO	GUERRERO	CUALAC	28/09/1921
1918	12-15-01-152605	LEONARDO OCAMPO CAMPUZANO	GUERRERO	SAN MIGUEL TOTOLOAPAN	03/11/1922
1919	12-15-01-152618	FRANCISCO TORRES GUTIERREZ	GUERRERO	BENITO JUAREZ	01/06/1920
1920	12-15-01-152697	FRANCO SEGURA BARRIOS	GUERRERO	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	17/12/1919
1921	12-15-01-156007	NAZARIO AGUIRRE PEREZ	GUERRERO	PUNGARABATO	29/01/1923
1922	12-15-01-162659	PABLO CATALAN APAEZ	GUERRERO	TAXCO DE ALARCON	15/01/1919
1923	12-15-01-163832	PRESBITERO BAHENA ROSAS	GUERRERO	TEMIXCO	13/05/1922
1924	12-15-01-166070	SILBERIO REYES MALDONADO	GUERRERO	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	20/06/1922
1925	12-15-01-167757	SIMITRIO SALGADO MIRANDA	GUERRERO	TEOLOAPAN	26/05/1920
1926	12-15-01-169669	MARTIN MORALES ALONSO	GUERRERO	MARTIR DE CUILAPAN	02/01/1919
1927	12-15-01-170908	FRANCISCO LOPEZ TACUBA	GUERRERO	NEZAHUALCOYOTL	29/01/1923
1928	12-15-01-178336	SALUSTIO AYALA JAIMES	GUERRERO	IXCATEOPAN DE CUAUHTEMOC	10/08/1922
1929	12-15-01-178753	ELPIDIO CUENCA ARCEAGA	GUERRERO	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	16/11/1922
1930	12-15-01-178860	ROMAN BUSTOS MOJICA	GUERRERO	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	30/03/1921
1931	12-15-01-179291	ANTONIO RUIZ NOLASCO	GUERRERO	TLALCHAPA	12/09/1920
1932	12-15-01-180315	GILDARDO BELTRAN DE LA SANCHA	GUERRERO	ARCELIA	08/06/1919
1933	12-15-01-181873	FRANCISCO GALLEGOS CASTILLO	GUERRERO	ACAPULCO DE JUAREZ	15/01/1923
1934	12-15-01-181977	MARCELINO SALAZAR MARTINEZ	GUERRERO	IZTAPALAPA	02/07/1921
1935	12-15-01-182223	ANSELMO MEJIA BARRERA	GUERRERO	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	21/04/1921
1936	12-15-01-182365	LAURO ZOTO SALDANA	GUERRERO	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	18/08/1921
1937	12-15-01-186316	INOSENCIO MORALES FLORES	GUERRERO	IXCATEOPAN	18/12/1919
1938	12-15-01-186605	ENRIQUE ALVAREZ HERNANDEZ	GUERRERO	CHILPANCINGO	10/06/1914
1939	12-15-01-188508	RAQUEL GILES MARTINEZ	GUERRERO	IXCATEOPAN DE CUAUHTEMOC	11/11/1922
1940	12-15-01-188575	RAYMUNDO ALVAREZ ALVAREZ	GUERRERO	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	06/01/1920
1941	12-15-01-190210	JESUS VELAZQUEZ MELCHOR	GUERRERO	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	17/04/1921
1942	12-15-01-191555	JUAN CABRERA CABRERA	GUERRERO	CUTZAMALA DE PINZON	29/09/1919
1943	13-16-01-005954	GERONIMO SILVERIO MEMORIO RAMIREZ CASTRO	HIDALGO	AJACUBA	20/07/1921
1944	13-16-01-006464	MAXIMINO OVIEDO ARIAS	HIDALGO	PACHUCA DE SOTO	24/05/1921
1945	13-16-01-007029	NATALIO PEÑA HERNANDEZ	HIDALGO	ZEMPOALA	21/12/1921
1946	13-16-01-008289	FORTUNATO CANO SOTO	HIDALGO	HUASCA DE OCAMPO	14/10/1922
1947	13-16-01-008936	FRANCISCO GUZMAN BURGOS	HIDALGO	ZACUALTIPAN DE ANGELES	24/10/1921
1948	13-16-01-010566	MARCELINO LOPEZ HERNANDEZ	HIDALGO	PACHUCA DE SOTO	20/07/1922
1949	13-16-01-011768	NICOLAS MUNOZ LUCIO	HIDALGO	PACHUCA	10/09/1910
1950	13-16-01-013613	BENJAMIN MARQUEZ GUTIERREZ	HIDALGO	ECATEPEC DE MORELOS	31/03/1923
1951	13-16-01-014186	GENARO ANDRADE CHAVEZ	HIDALGO	PACULA	18/02/1922
1952	13-16-01-014321	JUAN GUARNEROS ORTEGA	HIDALGO	ACATLAN	08/03/1920
1953	13-16-01-014657	ABRAHAM RUIZ LARA	HIDALGO	PACULA	17/02/1922
1954	13-16-01-015475	JOSE ODILON MIMILA CABRERA	HIDALGO	TULANCINGO DE BRAVO	31/01/1923
1955	13-16-01-016022	JUAN BANOS ESCAMILLA	HIDALGO	MINERAL DE LA REFORMA	08/02/1922
1956	13-16-01-016146	SOTERO BAEZ LOPEZ	HIDALGO	MINERAL DE LA REFORMA	22/04/1922
1957	13-16-01-016646	AGUSTIN ROLDAN QUIROZ	HIDALGO	PACHUCA DE SOTO	01/12/1922
1958	13-16-01-018355	LORENZO PADILLA HERNANDEZ	HIDALGO	CUAUHTPEC DE HINOJOSA	05/09/1922
1959	13-16-01-020179	LUIS MARTIN MARTIN	HIDALGO	TASQUILLO	30/08/1918
1960	13-16-01-021545	FELIPE GARCIA HERNANDEZ	HIDALGO	SAN SALVADOR	15/11/1922
1961	13-16-01-022834	MANUEL VERA RUIZ	HIDALGO	ZACUALTIPAN DE ANGELES	24/06/1921
1962	13-16-01-023281	CRISTINO GONZALEZ PLIEGO	HIDALGO	ECATEPEC DE MORELOS	24/06/1921
1963	13-16-01-024372	ANTIOCO PALACIOS AYALA	HIDALGO	TLAHUILTEPA	15/10/1920
1964	13-16-01-024831	PALEMON GUTIERREZ TORRES	HIDALGO	TULANCINGO DE BRAVO	11/01/1923
1965	13-16-01-025937	ALEJO CERON CORTEZ	HIDALGO	SAN AGUSTIN TLAXIACA	05/02/1921
1966	13-16-01-025983	ALFONSO ANDRADE GONZALEZ	HIDALGO	PACHUCA DE SOTO	26/02/1920
1967	13-16-01-026084	OCTAVIANO CHAVEZ ARTEAGA	HIDALGO	TECOZAUTLA	02/02/1923
1968	13-16-01-027712	JUAN FAUSTINO MENDOZA ALVA	HIDALGO	SAN AGUSTIN TLAXIACA	23/06/1920
1969	13-16-01-029952	RUFINO CORONA VERA	HIDALGO	ZACUALTIPAN DE ANGELES	24/04/1920
1970	13-16-01-031053	ANGEL HERNANDEZ GONZALEZ	HIDALGO	ZACUALTIPAN DE ANGELES	23/10/1922

C	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA DE NACIMIENTO
1971	13-16-01-031107	IGNACIO VERA PAREDES	HIDALGO	SAN AGUSTIN TLAXIACA	15/01/1923
1972	13-16-01-032038	PEDRO OROPEZA CRUZ	HIDALGO	EL ARENAL	23/01/1918
1973	13-16-01-032172	HIPOLITO ESPINOZA PAREDES	HIDALGO	PACHUCA DE SOTO	13/08/1917
1974	13-16-01-037528	JOSE MANUEL ORTIZ BERISTAIN	HIDALGO	PACHUCA DE SOTO	01/01/1923
1975	13-16-01-046191	MELQUIADES GONZALEZ TREJO	HIDALGO	HUICHAPAN	10/12/1922
1976	13-16-01-052085	MATEO PEREZ AZPEITIA	HIDALGO	ACTOPAN	21/09/1922
1977	13-16-01-054715	ZENAIDO SANTANDER PENA	HIDALGO	EPAZOYUCAN	05/06/1922
1978	13-16-01-055623	CAMERINO SANCHEZ ANGELES	HIDALGO	AJACUBA	21/08/1920
1979	13-16-01-061635	J. PAZ CHAVEZ RAMIREZ	HIDALGO	HUICHAPAN	24/01/1923
1980	13-16-01-064383	ENRIQUE MORENO GUERRERO	HIDALGO	ACTOPAN	31/07/1920
1981	13-16-01-072129	ROSIS RAMIREZ ZAMUDIO	HIDALGO	LA MISION	23/05/1920
1982	13-16-01-072725	ARISTEO RUBIO CRUZ	HIDALGO	JACALA DE LEDEZMA	03/04/1920
1983	13-16-01-074491	AUSENCIO PEREZ VITE	HIDALGO	JUAREZ HIDALGO	18/12/1913
1984	13-16-01-074524	MAXIMINO ARNULFO VILLEDA ORDONEZ	HIDALGO	EL ARENAL	08/06/1923
1985	13-16-01-087900	CLEOFAS BERNAL RIOS	HIDALGO	TEZONTEPEC DE ALDAMA	09/04/1921
1986	13-16-01-089551	GREGORIO PEREZ AVECIAS	HIDALGO	MIXQUIAHUALA DE JUAREZ	12/03/1923
1987	13-16-01-093455	ROBERTO VERA HERNANDEZ	HIDALGO	PACHUCA DE SOTO	07/06/1922
1988	13-16-01-136778	VALENTE GARCIA CHAVEZ	HIDALGO	ALFAJAYUCAN	13/04/1923
1989	13-16-01-141196	FORTINO GUERRERO TOVAR	HIDALGO	TLAHUILTEPA	12/08/1921
1990	13-16-01-141388	JOSE PEREZ GARCIA	HIDALGO	PACHUCA DE SOTO	16/04/1921
1991	13-16-01-147007	HERIBERTO PINA ROMERO	HIDALGO	PACHUCA DE SOTO	20/03/1923
1992	13-16-01-152641	HIPOLITO FELIPE SAENZ TREJO	HIDALGO	ACATLAN	13/08/1922
1993	13-16-01-158513	ISIDRO MENDOZA MENDOZA	HIDALGO	SAN AGUSTIN TLAXIACA	15/01/1921
1994	13-16-01-168243	TOMAS RAMIREZ MOLINA	HIDALGO	NOPALA DE VILLAGRAN	07/03/1922
1995	13-16-01-170752	CELERINO LEAL VILLEDA	HIDALGO	ZIMAPAN	01/05/1916
1996	13-16-01-177531	ALBERTO GARAY PONCE	HIDALGO	JACALA DE LEDEZMA	15/01/1923
1997	13-16-01-189850	ALFONSO ESPINOZA BARRON	HIDALGO	TULANCINGO DE LOS BRAVO	20/08/1922
1998	14-17-01-000491	LUCIO VIZCAINO PEREZ	JALISCO	GUADALAJARA	11/09/1917
1999	14-17-01-000510	ALFONSO CHITICA TACALO	JALISCO	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	03/08/1922
2000	14-17-01-000532	JOSE BENITO SANTIAGO MELCHOR	JALISCO	PONCITLAN	16/04/1921
2001	14-17-01-000533	SEVERIANO SANTIAGO MELCHOR	JALISCO	PONCITLAN	21/02/1923
2002	14-17-01-000552	RAMON MONTES GARCIA	JALISCO	ACATIC	22/01/1922
2003	14-17-01-000559	ARTURO RUVIRA VICENCIO	JALISCO	GUADALAJARA	01/03/1918
2004	14-17-01-000567	J JESUS HERNANDEZ PANTOJA	JALISCO	LA BARCA	15/04/1921
2005	14-17-01-000954	JOSE CHAVEZ CASTELLANOS	JALISCO	TUXCUECA	11/07/1921
2006	14-17-01-001341	SEFERINO BAÑUELOS ANAYA	JALISCO	AHUATULCO DEL MERCADO	11/02/1922
2007	14-17-01-001709	MANUEL DIAZ RAMOS	JALISCO	SAN MARTIN DE HIDALGO	20/04/1922
2008	14-17-01-002121	RAMON ROBLES MARTINEZ	JALISCO	GUADALAJARA	09/06/1921
2009	14-17-01-002178	CLEMENTE GALINDO AGUILAR	JALISCO	GUADALAJARA	23/11/1919
2010	14-17-01-002213	ISIDRO CARMONA RUVALCABA	JALISCO	TLAQUEPAQUE	25/05/1923
2011	14-17-01-002227	J CARMEN CASTANEDA RIOS	JALISCO	HOSTOTIPAQUILLO	16/07/1921
2012	14-17-01-002237	EVERARDO RODRIGUEZ VIRGEN	JALISCO	GUADALAJARA	16/08/1919
2013	14-17-01-002244	CARLOS CAZAREZ GALLEGOS	JALISCO	ZAPOPAN	04/11/1911
2014	14-17-01-002259	DOMINGO MARISCAL MARTINEZ	JALISCO	GUADALAJARA	04/08/1915
2015	14-17-01-002351	LUCAS JIMENEZ ALVAREZ	JALISCO	GUADALAJARA	18/10/1920
2016	14-17-01-003227	JOSE ALVAREZ LOPEZ	JALISCO	GUADALAJARA	17/06/1920
2017	14-17-01-003612	ELISEO GUTIERREZ VAZQUEZ	JALISCO	GUADALAJARA	17/04/1917
2018	14-17-01-003634	IGNACIO RAMIREZ GARCIA	JALISCO	LA BARCA	31/07/1921
2019	14-17-01-003737	FELIX HERNANDEZ ROMERO	JALISCO	SAN JUANITO ESCOBEDO	22/09/1922
2020	14-17-01-003836	ROBERTO IBARRA RODRIGUEZ	JALISCO	GUADALAJARA	08/11/1920
2021	14-17-01-003891	BENITO VALADEZ RAMIREZ	JALISCO	GUADALAJARA	29/05/1918
2022	14-17-01-004177	MARTIN ESPINO HUERTA	JALISCO	TLAQUEPAQUE	07/06/1923
2023	14-17-01-004276	CALIXTO LOZANO QUEZADA	JALISCO	GUADALAJARA	22/06/1920
2024	14-17-01-004380	SILVANO MURO BANUELOS	JALISCO	GUADALAJARA	01/01/1922
2025	14-17-01-004540	INES GARCIA VAZQUEZ	JALISCO	VILLA CORONA	24/05/1921
2026	14-17-01-004615	ROSALIO CHAVEZ ESCOBEDO	JALISCO	GUADALAJARA	04/09/1915
2027	14-17-01-004703	ENCARNACION VAZQUEZ ALMARAZ	JALISCO	TONALA	15/04/1923
2028	14-17-01-004954	JOSE TORRES ZARAGOZA	JALISCO	LA BARCA	19/03/1923
2029	14-17-01-004963	PEDRO GOMEZ GUTIERREZ	JALISCO	GUADALAJARA	29/06/1921
2030	14-17-01-005072	JAVIER OCEGUEDA FLORES	JALISCO	GUADALAJARA	15/12/1920
2031	14-17-01-005241	NARCISO FRIAS GUTIERREZ	JALISCO	GUADALAJARA	29/10/1919
2032	14-17-01-005535	JOSE HUERTA LEDEZMA	JALISCO	GUADALAJARA	27/08/1914
2033	14-17-01-005881	JOSE ENCARNACION PARRA CORREA	JALISCO	GUADALAJARA	25/03/1916
2034	14-17-01-005882	JOSE ZEPEDA LOPEZ	JALISCO	GUADALAJARA	25/10/1920
2035	14-17-01-005911	BENJAMIN REAL GARCIA	JALISCO	GUADALAJARA	16/10/1916
2036	14-17-01-006174	ELPIDIO MERCADO GARCIA	JALISCO	SAN JUANITO DE ESCOBEDO	05/05/1922
2037	14-17-01-006181	TELESFORO PROA MURO	JALISCO	GUADALAJARA	12/07/1920
2038	14-17-01-006564	JESUS SANABRIA ALDRETE	JALISCO	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	19/04/1922
2039	14-17-01-006900	LUIS ESPARZA RUAN	JALISCO	ZAPOPAN	18/05/1923
2040	14-17-01-007108	PEDRO GAMBOA RODRIGUEZ	JALISCO	SAN MIGUEL EL ALTO	21/02/1923
2041	14-17-01-007177	MARGARITO RODRIGUEZ LOPEZ	JALISCO	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	10/06/1921
2042	14-17-01-007266	J MERCED RODRIGUEZ RUIZ	JALISCO	GUADALAJARA	24/09/1919
2043	14-17-01-007775	ALBERTO RAMIREZ VAZQUEZ	JALISCO	OCOTLAN	23/01/1922
2044	14-17-01-007917	JERONIMO BRISENO VALLEJO	JALISCO	IXTLAHUACAN DE RIO	30/09/1921
2045	14-17-01-008408	DONACIANO FIERRO GONZALEZ	JALISCO	OCOTLAN	23/06/1923
2046	14-17-01-008490	FRANCISCO OCHOA BRISENO	JALISCO	GUADALAJARA	18/03/1918
2047	14-17-01-008508	DIONICIO OCEGUEDA TEJEDA	JALISCO	GUADALAJARA	09/10/1919

C	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA DE NACIMIENTO
2048	14-17-01-008539	MARGARITO CORONADO ORNELAS	JALISCO	GUADALAJARA	10/06/1920
2049	14-17-01-009543	AMADO RUIZ CASTORENA	JALISCO	GUADALAJARA	06/09/1920
2050	14-17-01-009547	LUCIO TOVAR GARCIA	JALISCO	ZAPOPAN	17/09/1921
2051	14-17-01-010709	JESUS QUINONES ARIAS	JALISCO	TEOCUITLATAN DE CORONA	28/02/1922
2052	14-17-01-010858	ESPIRIDION LOPEZ VILLA	JALISCO	TLAQUEPAQUE	14/12/1921
2053	14-17-01-010914	JUAN SALAZAR DIAZ	JALISCO	GUADALAJARA	26/06/1920
2054	14-17-01-011067	JUAN LUNA HUERTA	JALISCO	GUADALAJARA	06/12/1922
2055	14-17-01-011700	JOSE MERCEDES SAHAGUN CRUZ	JALISCO	GUADALAJARA	13/09/1917
2056	14-17-01-011998	JOSE REFUGIO TAMAYO ARANA	JALISCO	ZAPOTLANEJO	28/04/1922
2057	14-17-01-012183	JOSE GUERRERO VALADEZ	JALISCO	TLAQUEPAQUE	21/01/1923
2058	14-17-01-012360	ANTONIO MEZA MORALES	JALISCO	GUADALAJARA	13/06/1922
2059	14-17-01-012878	LINO DE LA CRUZ BLAS	JALISCO	GUADALAJARA	01/01/1916
2060	14-17-01-013120	JOSE BERNAL LOPEZ	JALISCO	GUADALAJARA	19/03/1917
2061	14-17-01-013131	JOSE RUIZ REGINA	JALISCO	COCULA	06/07/1921
2062	14-17-01-013691	J JESUS ZEPEDA FIGUEROA	JALISCO	SAN MARTIN DE HIDALGO	15/09/1922
2063	14-17-01-013975	SANTOS FLORES MEJIA	JALISCO	GUADALAJARA	02/10/1920
2064	14-17-01-014854	ENRIQUE SERRANO EUSEVIO	JALISCO	IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS	03/04/1923
2065	14-17-01-014888	ENRIQUE VELAZQUEZ HERNANDEZ	JALISCO	SAN MARTIN DE HIDALGO	10/04/1922
2066	14-17-01-015290	J SALOME GONZALEZ BRISENO	JALISCO	LA BARCA	29/10/1921
2067	14-17-01-016733	JOAQUIN SOTO ROJAS	JALISCO	GUADALAJARA	16/08/1918
2068	14-17-01-016785	ROMAN REYNOSO MARTIN	JALISCO	JALOSTOTITLAN	27/02/1922
2069	14-17-01-018342	FLORENCIO MORALES DE LA TORRE	JALISCO	GUADALAJARA	07/11/1912
2070	14-17-01-018390	FELIPE VERA HUERTA	JALISCO	GUADALAJARA	26/05/1920
2071	14-17-01-018409	JOSE ESTANISLAO SANCHEZ HERRERA	JALISCO	GUADALAJARA	07/05/1920
2072	14-17-01-018427	VICTORIANO GAMBOA CAMPOS	JALISCO	ZAPOPAN	23/03/1922
2073	14-17-01-018639	PEDRO MARTINEZ COSME	JALISCO	GUADALAJARA	29/07/1917
2074	14-17-01-018956	GUADALUPE SERRATOS HERNANDEZ	JALISCO	JESUS MARIA	27/04/1922
2075	14-17-01-019008	FRANCISCO PLASCENCIA RENDON	JALISCO	PONCITLAN	04/06/1922
2076	14-17-01-019035	FRANCISCO ESTRADA FLORES	JALISCO	GUADALAJARA	04/10/1922
2077	14-17-01-019300	J BERNABE AGUIRRE CISNEROS	JALISCO	ZAPOPAN	11/06/1923
2078	14-17-01-019707	JOSE LUIS MUNOZ BECERRA	JALISCO	GUADALAJARA	13/12/1920
2079	14-17-01-019708	JOSE MOLINA PEREZ	JALISCO	GUADALAJARA	19/11/1921
2080	14-17-01-019857	IGNACIO LORENZANA FERNANDEZ	JALISCO	GUADALAJARA	07/10/1917
2081	14-17-01-019904	LUIS MORONES HERNANDEZ	JALISCO	ENCARNACION DE DIAZ	20/06/1922
2082	14-17-01-021407	BERNARDO CASTILLO FLORES	JALISCO	GUADALAJARA	05/01/1919
2083	14-17-01-021499	FRANCISCO RAMIREZ ZEPEDA	JALISCO	GUADALAJARA	01/04/1916
2084	14-17-01-021595	JOSE LOMELI RUIZ	JALISCO	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	22/03/1921
2085	14-17-01-021811	JOSE LUIS CERVANTES BRAVO	JALISCO	TLAQUEPAQUE	29/09/1922
2086	14-17-01-022308	GABINO ALVAREZ RUIZ	JALISCO	MEZQUITIC	19/02/1919
2087	14-17-01-022430	SALVADOR GONZALES NAVARRO	JALISCO	VALLE DE JUAREZ	06/05/1923
2088	14-17-01-022441	ONOFRE TELLEZ ZUNIGA	JALISCO	GUADALAJARA	12/06/1918
2089	14-17-01-022709	JUAN CASTANEDA PONSE	JALISCO	GUADALAJARA	27/12/1914
2090	14-17-01-022948	ENRIQUE CERVANTES MIRANDA	JALISCO	GUADALAJARA	21/06/1920
2091	14-17-01-023115	RAFAEL HUERTA DIAZ	JALISCO	GUADALAJARA	28/10/1917
2092	14-17-01-023204	LUIS SAHAGUN RIOS	JALISCO	ZAPOTLAN DEL REY	21/06/1921
2093	14-17-01-023229	YSAAC LOMELI OCHOA	JALISCO	ZAPOTLAN DEL REY	03/06/1921
2094	14-17-01-023270	ANTONIO LOMELI OCHOA	JALISCO	GUADALAJARA	07/11/1912
2095	14-17-01-023337	ROSENDO HERNANDEZ VELAZQUEZ	JALISCO	ZAPOTLAN DEL REY	10/04/1921
2096	14-17-01-023442	JOSE RAZO RODRIGUEZ	JALISCO	TEOCUITATLAN DE CORONA	16/01/1923
2097	14-17-01-023452	CLEMENTE CHAVEZ LARA	JALISCO	TEOCUITATLAN DE CORONA	23/11/1922
2098	14-17-01-023542	MARTIN CALATA MONTES	JALISCO	TEOCUITLAN DE CORONA	27/06/1921
2099	14-17-01-023568	GREGORIO GAMBOA GONZALEZ	JALISCO	TEOCUITATLAN DE CORONA	28/04/1922
2100	14-17-01-023570	JOSE SAHAGUN VELAZCO	JALISCO	GUADALAJARA	19/10/1919
2101	14-17-01-023597	JUAN GUDINO MARTINEZ	JALISCO	GUADALAJARA	22/08/1917
2102	14-17-01-023656	ANTONIO RIOS GUTIERREZ	JALISCO	APOZOL	13/06/1923
2103	14-17-01-024776	JOSE BIZARRO NAVARRO	JALISCO	GUADALAJARA	07/10/1917
2104	14-17-01-025143	IGNACIO RAMIREZ CUriEL	JALISCO	ZAPOPAN	07/03/1923
2105	14-17-01-025203	CATARINO SEPULVEDA INIGUEZ	JALISCO	GUADALAJARA	30/04/1922
2106	14-17-01-025249	PANFILO MONREAL GARCIA	JALISCO	GUADALAJARA	01/06/1921
2107	14-17-01-025690	J JESUS LUCAS VALADEZ	JALISCO	GUADALAJARA	14/03/1917
2108	14-17-01-025742	J JESUS BARRON VARGAS	JALISCO	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	23/06/1923
2109	14-17-01-025917	J GUADALUPE QUINTERO TORRES	JALISCO	JALISCO	06/05/1923
2110	14-17-01-027067	CECILIO DIAZ PRECIADO	JALISCO	GUADALAJARA	22/11/1917
2111	14-17-01-027537	ROBERTO GUZMAN GUZMAN	JALISCO	ZAPOPAN	07/05/1923
2112	14-17-01-027933	ESTEBAN REYES BUSTOS	JALISCO	AMECA	17/09/1922
2113	14-17-01-029701	EMILIO ALVARADO GARCIA	JALISCO	GUADALAJARA	22/05/1920
2114	14-17-01-029747	JESUS CARBAJAL CARBAJAL	JALISCO	ACATIC	15/06/1923
2115	14-17-01-029764	EVERARDO AYON VEGA	JALISCO	HOSOTIPIQUILLO	01/07/1922
2116	14-17-01-030641	LAURO JAUREGUI JAUREGUI	JALISCO	CAÑADAS DE OREGON	28/01/1921
2117	14-17-01-030659	JOSE GARCIA SANTOS	JALISCO	GUADALAJARA	18/09/1916
2118	14-17-01-031025	JOSE ALONSO SANCHEZ	JALISCO	GUADALAJARA	06/05/1916
2119	14-17-01-031423	JOAQUIN CAMACHO LOPEZ	JALISCO	COCULA	16/09/1921
2120	14-17-01-031662	JOSE RAMOS ESTRADA	JALISCO	GUADALAJARA	15/06/1923
2121	14-17-01-031905	J FELIX JIMENEZ DELGADO	JALISCO	GUADALAJARA	11/06/1921
2122	14-17-01-032176	MANUEL MADRIZ GONZALEZ	JALISCO	GUADALAJARA	31/12/1919
2123	14-17-01-032577	RAMON CORTEZ LEAL	JALISCO	GUADALAJARA	20/02/1920
2124	14-17-01-032936	JOSE GUDINO CUEVAS	JALISCO	JOCOTEPEC	21/06/1923

C	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA DE NACIMIENTO
2125	14-17-01-033538	JOSE LUIS PENA MONTES	JALISCO	GUADALAJARA	06/03/1917
2126	14-17-01-034875	CATARINO DE LA CRUZ PRECIADO	JALISCO	GUADALAJARA	24/11/1919
2127	14-17-01-035386	JULIO ALCALA GUTIERREZ	JALISCO	GUADALAJARA	20/12/1921
2128	14-17-01-035450	LUIS BERNABE MARTINEZ	JALISCO	GUADALAJARA	25/08/1918
2129	14-17-01-035545	JOSE DOLORES SEGURA NUNEZ	JALISCO	GUADALAJARA	23/04/1917
2130	14-17-01-036659	HERIBERTO MEXICANO MUÑOZ	JALISCO	PONCITLAN	16/03/1922
2131	14-17-01-037575	URBANO HERNANDEZ CAMARENA	JALISCO	GUADALAJARA	01/11/1919
2132	14-17-01-037620	SALVADOR LOPEZ JIMENEZ	JALISCO	AMECA	29/12/1921
2133	14-17-01-037660	LUIS PLASCENCIA BERNAL	JALISCO	AMECA	15/12/1922
2134	14-17-01-037664	JUAN MERCADO HERNANDEZ	JALISCO	AHUATULCO DEL MERCADO	24/06/1922
2135	14-17-01-037980	ELEUTERIO SEDILLO GAMA	JALISCO	GUADALAJARA	09/10/1919
2136	14-17-01-038108	GABRIEL SOLIS CASILLAS	JALISCO	ZAPOTLAN DEL REY	28/02/1923
2137	14-17-01-038738	ZEFERINO ROJO NAVARRO	JALISCO	GUADALAJARA	26/08/1919
2138	14-17-01-038796	GREGORIO SAAVEDRA HERNANDEZ	JALISCO	ZAPOCAN	09/09/1922
2139	14-17-01-040148	NICOLAS DE LA CRUZ AVELAR	JALISCO	APOZOL	05/03/1923
2140	14-17-01-040519	AGUSTIN BARAJAS RAMIREZ	JALISCO	JALISCO	18/04/1923
2141	14-17-01-040598	J JESUS PEREZ CAMACHO	JALISCO	TLAQUEPAQUE	10/05/1923
2142	14-17-01-040864	J JESUS MEDINA LANDAZURI	JALISCO	SAN MARTIN DE HIDALGO	01/10/1922
2143	14-17-01-040874	JOSE MARTINEZ RODRIGUEZ	JALISCO	GUADALAJARA	31/08/1922
2144	14-17-01-041082	JESUS RAYGOZA LOPEZ	JALISCO	CHAPALA	08/01/1923
2145	14-17-01-041338	MIGUEL LOPEZ RAMOS	JALISCO	TALA	16/09/1921
2146	14-17-01-041486	FRANCISCO BLANCO FLORES	JALISCO	GUADALAJARA	11/05/1920
2147	14-17-01-042148	SALVADOR RUELAS GOMEZ	JALISCO	ATOTONILCO EL ALTO	03/07/1922
2148	14-17-01-042168	GUADALUPE CURIEL ESTRADA	JALISCO	GUADALAJARA	12/12/1920
2149	14-17-01-042190	LUCIANO MENDEZ TAPIA	JALISCO	GUADALAJARA	07/01/1918
2150	14-17-01-043070	JULIAN CONTRERAS MORANDO	JALISCO	PONCITLAN	08/07/1922
2151	14-17-01-043096	JUAN BARRAGAN GARCIA	JALISCO	AYOTLAN	05/02/1923
2152	14-17-01-043149	VICTOR VARGAS SALAZAR	JALISCO	AYOTLAN	19/07/1921
2153	14-17-01-043343	RODRIGO BRAVO MARTINEZ	JALISCO	TOMATLAN	06/03/1921
2154	14-17-01-043422	ANGEL GARCIA GRAJEDA	JALISCO	GUADALAJARA	01/10/1921
2155	14-17-01-044067	DANIEL RAMIREZ MORALES	JALISCO	JALISCO	23/04/1923
2156	14-17-01-044491	FELICIANO ESTRADA HERNANDEZ	JALISCO	JAMAY	10/02/1921
2157	14-17-01-045426	JOSE BARAJAS GARCIA	JALISCO	OCOTLAN	05/10/1921
2158	14-17-01-046249	J GUADALUPE SANTANA ESTRELLA	JALISCO	GUADALAJARA	12/12/1920
2159	14-17-01-047303	PAULINO CAMPOS IBARRA	JALISCO	JOCOTEPEC	22/06/1923
2160	14-17-01-048952	FRANCISCO MARTINEZ ALMARAZ	JALISCO	GUADALAJARA	02/04/1919
2161	14-17-01-049064	PORFIRIO VARGAS PLASCENCIA	JALISCO	GUADALAJARA	15/09/1920
2162	14-17-01-049180	ROSARIO ABUNDIS PUGA	JALISCO	ZAPOTLANEJO	28/10/1922
2163	14-17-01-049220	RAMON FLORES ALCALA	JALISCO	GUADALAJARA	30/08/1914
2164	14-17-01-049668	SALVADOR GONZALEZ RODRIGUEZ	JALISCO	GUADALAJARA	25/11/1920
2165	14-17-01-051303	MARTIN GUERRERO BARAJAS	JALISCO	GUADALAJARA	12/11/1918
2166	14-17-01-051305	AGUSTIN ANGUIANO BARRAGAN	JALISCO	CASIMIRO CASTILLO	20/02/1922
2167	14-17-01-051997	PASCUAL MACIAS DAVALOS	JALISCO	ZAPOCAN	17/05/1921
2168	14-17-01-052084	TEODORO REYES RODRIGUEZ	JALISCO	GUADALAJARA	09/11/1914
2169	14-17-01-052393	ADOLFO MOSQUEDA COVARRUBIAS	JALISCO	GUADALAJARA	27/09/1919
2170	14-17-01-052808	JUAN RAMOS OSORIO	JALISCO	GUADALAJARA	24/08/1920
2171	14-17-01-052873	J CELSO HINOJO RODRIGUEZ	JALISCO	TLAQUEPAQUE	28/07/1921
2172	14-17-01-053253	JUAN ROMERO ALVARADO	JALISCO	JALISCO	15/03/1923
2173	14-17-01-054080	JUAN NAPOLES OCHOA	JALISCO	GUADALAJARA	29/12/1919
2174	14-17-01-056961	MONICO BECERRA CARRILLO	JALISCO	HOSTOTIPAQUILLO	26/03/1922
2175	14-17-01-057025	DAMIAN ALCARAZ GAUDENCIO	JALISCO	TUXPAN	12/02/1921
2176	14-17-01-057131	JOSE DE JESUS BANUELOS PALACIOS	JALISCO	TONALA	04/05/1923
2177	14-17-01-057256	ANTONIO CONTRERAS REYES	JALISCO	VALLE DE JUAREZ	14/01/1923
2178	14-17-01-057299	IRINEO DE ARCO SANTOS	JALISCO	GUADALAJARA	28/06/1914
2179	14-17-01-057301	JUAN OLIVO MEJIA	JALISCO	VALLE DE JUAREZ	19/04/1921
2180	14-17-01-057998	MANUEL CUEVAS RIVAS	JALISCO	JALISCO	01/01/1923
2181	14-17-01-058144	WENSESLADO FRANCO TRUJILLO	JALISCO	GUADALAJARA	28/09/1922
2182	14-17-01-058162	JUAN RAYAS BAUTISTA	JALISCO	DEGOLLADO	31/03/1923
2183	14-17-01-058290	ANTONIO CORTES ARREZOLA	JALISCO	GUADALAJARA	17/01/1918
2184	14-17-01-058537	MIGUEL CAMARENA CISNEROS	JALISCO	COCULA	26/09/1922
2185	14-17-01-058816	MANUEL GUZMAN ACOSTA	JALISCO	TEQUILA	06/05/1922
2186	14-17-01-059052	PEDRO ABUNDIS JAUREGUI	JALISCO	GUADALAJARA	19/05/1917
2187	14-17-01-060278	LUIS ZEPEDA MARTINEZ	JALISCO	GUADALAJARA	28/09/1918
2188	14-17-01-061328	JOSE LUZ ROBLES HERRERA	JALISCO	TEQUILA	16/05/1923
2189	14-17-01-061446	CRECENCIO ROMAN LOPEZ	JALISCO	GUADALAJARA	13/02/1917
2190	14-17-01-062050	J GUADALUPE MESA GARCIA	JALISCO	GUADALAJARA	14/01/1917
2191	14-17-01-062179	RUBEN VALENCIA ROCHA	JALISCO	TLAQUEPAQUE	21/01/1921
2192	14-17-01-062314	CLETO LARA PRADO	JALISCO	GUADALAJARA	26/04/1922
2193	14-17-01-062672	SIMEON RAMIREZ CRUZ	JALISCO	ZACOLCO DE TORRES	01/06/1921
2194	14-17-01-063031	GUADALUPE MENDOZA CHAVEZ	JALISCO	GUADALAJARA	12/01/1915
2195	14-17-01-063183	PEDRO PARRA ACEVES	JALISCO	GUADALAJARA	29/04/1920
2196	14-17-01-063329	AURELIO FLORES OROZCO	JALISCO	GUADALAJARA	25/09/1919
2197	14-17-01-063749	RAFAEL ORTIZ NAVA	JALISCO	GUADALAJARA	30/09/1920
2198	14-17-01-063760	SALVADOR SANCHEZ GARIVAY	JALISCO	GUADALAJARA	14/05/1915
2199	14-17-01-064033	ANDRES NAVARRO GONZALEZ	JALISCO	GUADALAJARA	23/05/1920
2200	14-17-01-065047	RAMON MUNOZ VELAZQUEZ	JALISCO	GUADALAJARA	23/08/1920
2201	14-17-01-065073	YGNACIO LARA VAZQUEZ	JALISCO	ARANDAS	30/07/1921

C	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA DE NACIMIENTO
2202	14-17-01-065086	LEONARDO IBARRA RUVALCABA	JALISCO	GUADALAJARA	06/10/1918
2203	14-17-01-065218	EFREN NAVARRO SANCHES	JALISCO	GUADALAJARA	09/07/1920
2204	14-17-01-065222	CESAREO SANCHEZ BAUTISTA	JALISCO	TEPATITLAN DE MORELOS	28/02/1922
2205	14-17-01-065822	REFUGIO VERA SERVIN	JALISCO	AYOTLAN	27/10/1921
2206	14-17-01-065832	CIRILO ARAIZA JIMENEZ	JALISCO	GUADALAJARA	05/07/1918
2207	14-17-01-065849	JESUS VILLA VALENCIA	JALISCO	GUADALAJARA	24/12/1915
2208	14-17-01-066031	ERIBERTO LOPEZ FLORES	JALISCO	TAMAZULA DE GORDIANO	08/10/1921
2209	14-17-01-066275	MANUEL HERNANDEZ INIGUEZ	JALISCO	TEPATITLAN DE MORELOS	28/02/1922
2210	14-17-01-066354	APOLONIO ESCALANTE CRUZ	JALISCO	TOTOTLAN	09/04/1921
2211	14-17-01-066974	JOSE MARIA ANGUIANO MUNGUIA	JALISCO	TECALITLAN	24/03/1923
2212	14-17-01-067019	FELIX MORA MARTINEZ	JALISCO	TACALITLAN	15/04/1923
2213	14-17-01-067177	MARCOS URENDA LOMELI	JALISCO	ZAPOTLANEJO	25/04/1922
2214	14-17-01-067343	JOSE JAIME QUINTANILLA	JALISCO	MEZQUITIC	14/07/1922
2215	14-17-01-068118	EMILIO LOMELI GARCIA	JALISCO	MEXTICACAN	08/08/1921
2216	14-17-01-068231	LUCIO HERNANDEZ SANCHEZ	JALISCO	GUADALAJARA	13/12/1915
2217	14-17-01-068451	VICTOR BLANCO GOMEZ	JALISCO	GUADALAJARA	21/06/1917
2218	14-17-01-068679	RAFAEL SANDOVAL LUNA	JALISCO	ETZATLAN	25/05/1923
2219	14-17-01-068717	VENTURA LOPEZ SANCHEZ	JALISCO	GUADALAJARA	14/07/1917
2220	14-17-01-069339	SILVINO MEZA PRECIADO	JALISCO	AMECA	10/07/1922
2221	14-17-01-070899	MAXIMIANO ROMAN NUNEZ	JALISCO	GUADALAJARA	02/07/1920
2222	14-17-01-070914	ROQUE MORALES DE LA TORRE	JALISCO	GUADALAJARA	27/08/1922
2223	14-17-01-071093	SALVADOR CONTRERAS NAVARRO	JALISCO	GUADALAJARA	01/01/1917
2224	14-17-01-071398	J INES MARTINEZ GARCIA	JALISCO	GUADALAJARA	13/11/1922
2225	14-17-01-072557	FRANCISCO LOPEZ RUIZ	JALISCO	GUADALAJARA	16/04/1918
2226	14-17-01-073192	BARBARITO GOMEZ GONZALEZ	JALISCO	ARANDAS	04/12/1921
2227	14-17-01-074038	GABRIEL HUERTA GONZALEZ	JALISCO	ZAPOTLAN DEL REY	18/03/1921
2228	14-17-01-074138	FEDERICO MACIEL AVILA	JALISCO	VILLA CORONA	08/12/1921
2229	14-17-01-074459	SECUNDINO JIMENEZ GONZALEZ	JALISCO	GUADALAJARA	01/07/1920
2230	14-17-01-074652	JOSE JESUS SANTIAGO MERCADO	JALISCO	GUADALAJARA	06/01/1918
2231	14-17-01-074897	MARTIN GAMA PEREZ	JALISCO	GUADALAJARA	30/01/1915
2232	14-17-01-075284	RAMON FERNANDEZ CONCHAS	JALISCO	JESUS MARIA	16/12/1922
2233	14-17-01-075602	VICTORIANO ALCALA DOMINGUEZ	JALISCO	GUADALAJARA	23/03/1920
2234	14-17-01-076002	TEODORO RENTERIA PEREZ	JALISCO	EL LIMON	04/04/1923
2235	14-17-01-076712	SALVADOR DEL CASTILLO OLIVA	JALISCO	GUADALAJARA	08/11/1919
2236	14-17-01-077953	MARCELINO PEREZ MAYORGA	JALISCO	GUADALAJARA	21/06/1913
2237	14-17-01-078262	SALVADOR CARBAJAL PEREZ	JALISCO	TLAQUEPAQUE	06/10/1922
2238	14-17-01-078332	JOSE BARRERA GOMEZ	JALISCO	GUADALAJARA	19/03/1912
2239	14-17-01-078520	JOSE CONTRERAS SERRANO	JALISCO	GUADALAJARA	09/12/1920
2240	14-17-01-079159	MIGUEL RAMIREZ ZAVALA	JALISCO	GUADALAJARA	10/02/1919
2241	14-17-01-079165	ARNULFO MARTINEZ AMBROSIO	JALISCO	SAN JUANITO DE ESCOBEDO	27/05/1923
2242	14-17-01-080651	ALFREDO SEVILLA	JALISCO	EL GRULLO	08/07/1922
2243	14-17-01-080968	ALFREDO ANGUIANO PAREDES	JALISCO	GUADALAJARA	28/04/1920
2244	14-17-01-081474	RAFAEL VENTURA ALCALA	JALISCO	DEGOLLADO	12/10/1922
2245	14-17-01-081528	GREGORIO PEÑA GONZALEZ	JALISCO	MASCOTA	09/05/1922
2246	14-17-01-081676	JULIAN RODRIGUEZ GONZALEZ	JALISCO	YAHUALICA DE GONZALEZ GALLO	19/06/1921
2247	14-17-01-081834	SALVADOR SANCHEZ SANCHEZ	JALISCO	JALISCO	15/02/1923
2248	14-17-01-083304	TEODORO LUPERCIO HERRERA	JALISCO	CONCEPCION DE BUENOS AIRES	24/03/1922
2249	14-17-01-083305	AMPELIO RAMOS PINEDO	JALISCO	VILLA GUERRERO	22/11/1921
2250	14-17-01-083410	JOSE NATIVIDAD GARCIA SANTIAGO	JALISCO	GUADALAJARA	13/09/1920
2251	14-17-01-083490	FRANCISCO MAGANA DEL TORO	JALISCO	GUADALAJARA	04/10/1918
2252	14-17-01-083550	JOSE FIDEL CAZAREZ RIVERA	JALISCO	MAZAMITLA	04/12/1921
2253	14-17-01-084213	JESUS FELIX ISIDRO	JALISCO	GUADALAJARA	07/06/1922
2254	14-17-01-084451	MIGUEL GALLARDO DAVALOS	JALISCO	GUADALAJARA	08/05/1920
2255	14-17-01-084739	JOSE DE JESUS GARCIA TORRICO	JALISCO	GUADALAJARA	09/10/1920
2256	14-17-01-085893	HERMINIO BUGARIN MONTES	JALISCO	AMATITAN	18/11/1922
2257	14-17-01-085918	J JESUS VEGA LAMBAREN	JALISCO	GUADALAJARA	25/07/1916
2258	14-17-01-085952	JULIAN CABRERA MENA	JALISCO	GUADALAJARA	05/01/1916
2259	14-17-01-086086	ANTONIO FELIX ROSALES	JALISCO	ZAPOPAN	13/06/1922
2260	14-17-01-086276	BENJAMIN SANCHEZ FLORES	JALISCO	GUADALAJARA	30/05/1920
2261	14-17-01-086745	ILDEFONSO GUTIERREZ CABRERA	JALISCO	VILLA CORONA	23/01/1923
2262	14-17-01-086874	JESUS SANTANA NAVARRO	JALISCO	GUADALAJARA	15/10/1920
2263	14-17-01-086883	FELIX PELAYO GUERRERO	JALISCO	EJUTLA	25/06/1922
2264	14-17-01-087101	BENITO CONTRERAS MELENDRES	JALISCO	MAGDALENA	21/03/1923
2265	14-17-01-087139	VICENTE PERES CAMPOS	JALISCO	GUADALAJARA	13/11/1912
2266	14-17-01-087184	MARTIN GAETA SANCHEZ	JALISCO	TOTATICHE	21/01/1921
2267	14-17-01-087281	JUAN REYNOSO GOMEZ	JALISCO	YAHUALICA	08/12/1913
2268	14-17-01-087386	JOSE MACIAS GOMEZ	JALISCO	ZAPOPAN	27/09/1922
2269	14-17-01-087616	JOSE JESUS ZEPEDA ARCEO	JALISCO	GUADALAJARA	01/06/1920
2270	14-17-01-087709	J REYES AGUIRRE TORRES	JALISCO	GUADALAJARA	03/01/1915
2271	14-17-01-087904	MANUEL GARCIA NAVARRO	JALISCO	ACATLAN DE JUAREZ	30/05/1923
2272	14-17-01-087945	TRINIDAD RAMOS LOPEZ	JALISCO	ZAPOPAN	04/06/1922
2273	14-17-01-088191	GUADALUPE TORIBIO BARAJAS	JALISCO	LA BARCA	01/01/1923
2274	14-17-01-088503	ARNULFO SOTO PALMA	JALISCO	GUADALAJARA	27/05/1918
2275	14-17-01-088803	JOSE BRIONES OROZCO	JALISCO	ZAPOTLANEJO	19/03/1923
2276	14-17-01-088887	GREGORIO NAVARRO SAABEDRA	JALISCO	TEPATITLAN DE MORELOS	25/05/1921
2277	14-17-01-088945	LEOPOLDO SERVIN ALVAREZ	JALISCO	GUADALAJARA	15/11/1917
2278	14-17-01-089039	JUAN LANDEROS GARCIA	JALISCO	LA BARCA	15/11/1921

C	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA DE NACIMIENTO
2279	14-17-01-089578	TELESFORO RODRIGUEZ FRANCO	JALISCO	TEPATITLAN DE MORELOS	14/02/1921
2280	14-17-01-089602	MATEO MEJIA LIZARDE	JALISCO	GUADALAJARA	21/09/1917
2281	14-17-01-089621	J LONGINO GONZALEZ GONZALEZ	JALISCO	GUADALAJARA	15/05/1920
2282	14-17-01-089642	J ANGEL LOPEZ PALAFOX	JALISCO	YAHUALICA DE GONZALEZ GALLO	02/10/1922
2283	14-17-01-089668	JUAN PEREZ ELIZONDO	JALISCO	YAHUALICA DE GONZALEZ GALLO	12/06/1922
2284	14-17-01-089754	MARCELINO TORRES GARCIA	JALISCO	DEGOLLADO	10/06/1923
2285	14-17-01-089795	JOSE GRAJEDA SANTANA	JALISCO	EL GRULLO	07/12/1921
2286	14-17-01-090172	SALVADOR RAMOS AGUILAR	JALISCO	GUADALAJARA	17/12/1919
2287	14-17-01-090281	ANTONIO MEZA SILVA	JALISCO	GUADALAJARA	08/03/1922
2288	14-17-01-090388	RAMON TORRES SALAZAR	JALISCO	GUADALAJARA	19/03/1915
2289	14-17-01-090500	MANUEL SALDANA CERVANTES	JALISCO	ATOTONILCO EL ALTO	31/05/1923
2290	14-17-01-090541	JOSE DOMINGO TORRES SALAZAR	JALISCO	ATOTONILCO EL ALTO	05/03/1923
2291	14-17-01-090571	RAFAEL OLIVARES MELENDREZ	JALISCO	ATOTONILCO EL ALTO	15/05/1922
2292	14-17-01-090588	TRINIDAD CONCHAS ESCARENO	JALISCO	GUADALAJARA	10/01/1914
2293	14-17-01-090610	TEODORO PRECIADO DELGADO	JALISCO	GUADALAJARA	27/12/1919
2294	14-17-01-090624	EPIGMENIO GALLEGOS GUERRERO	JALISCO	GUADALAJARA	24/03/1919
2295	14-17-01-090670	EUTIMIO BEAS ROSAS	JALISCO	GUADALAJARA	17/05/1917
2296	14-17-01-090884	JOSE BAÑUELOS CERVANTES	JALISCO	JAMAY	19/06/1922
2297	14-17-01-091111	JOAQUIN OCHOA AREVALO	JALISCO	GUADALAJARA	02/03/1920
2298	14-17-01-091400	ALBERTO SANCHEZ FLORES	JALISCO	GUADALAJARA	23/04/1919
2299	14-17-01-091509	MANUEL CASTILLO LOPEZ	JALISCO	GUADALAJARA	21/07/1920
2300	14-17-01-091749	LUIS GARCIA FUENTES	JALISCO	GUADALAJARA	10/05/1918
2301	14-17-01-092143	MARCELINO GUZMAN PELAYO	JALISCO	VILLAPURIFICACION	25/04/1921
2302	14-17-01-092469	VICTORIANO VILLA FLORES	JALISCO	TONALA	28/03/1922
2303	14-17-01-094050	J CRUZ PINA NERI	JALISCO	GUADALAJARA	14/09/1919
2304	14-17-01-094120	JOSE JIMENEZ AGUILAR	JALISCO	TECHALUTA DE MONTENEGRO	18/12/1921
2305	14-17-01-094190	ELIAS ARTEAGA PEREZ	JALISCO	JALISCO	24/02/1923
2306	14-17-01-094234	JESUS CASTRO LOPEZ	JALISCO	GUADALAJARA	06/11/1918
2307	14-17-01-094454	FRANCISCO GOMEZ SALDANA	JALISCO	TALA	29/01/1922
2308	14-17-01-095249	J INES LOPEZ ISLAS	JALISCO	GUADALAJARA	28/01/1920
2309	14-17-01-095269	ANGEL GARCIA GARCIA	JALISCO	GUADALAJARA	20/10/1920
2310	14-17-01-095394	JUAN MACHUCA RODRIGUEZ	JALISCO	JOCOTEPEC	29/08/1922
2311	14-17-01-095399	FRANCISCO SANCHEZ DE ALBA	JALISCO	GUADALAJARA	04/03/1920
2312	14-17-01-095745	ARNULFO JACOBO LOPEZ	JALISCO	GUADALAJARA	15/08/1918
2313	14-17-01-095923	MANUEL BANALES CHAVEZ	JALISCO	GUADALAJARA	01/06/1920
2314	14-17-01-096056	MANUEL FONSECA ZARCO	JALISCO	GUADALAJARA	17/02/1919
2315	14-17-01-096144	JULIO RAMIREZ SALAS	JALISCO	ZAPOPAN	03/11/1913
2316	14-17-01-096296	J INES REYES LOPEZ	JALISCO	GUADALAJARA	20/04/1919
2317	14-17-01-096693	MELQUIADES MEJIA NUNGARAY	JALISCO	GUADALAJARA	10/12/1917
2318	14-17-01-096725	MARCIAL DELGADILLO PONCE	JALISCO	YAHUALICA DE GONZALEZ GALLO	04/06/1923
2319	14-17-01-096785	BENEDICTO OROZCO ORNELAS	JALISCO	PONCITLAN	02/03/1923
2320	14-17-01-096907	JULIAN MALDONADO NUNO	JALISCO	ZAPOTLAN DEL REY	28/02/1922
2321	14-17-01-096985	PEDRO CAZAREZ RODRIGUEZ	JALISCO	GUADALAJARA	19/05/1919
2322	14-17-01-097995	REMIGIO SOTO OROZCO	JALISCO	GUADALAJARA	02/10/1915
2323	14-17-01-098015	JOSE BARAJAS MALDONADO	JALISCO	GUADALAJARA	11/08/1916
2324	14-17-01-098314	ROSARIO VENEGAS CASILLAS	JALISCO	ZAPOPAN	04/02/1923
2325	14-17-01-098451	CLEMENTE GUTIERREZ ALCALA	JALISCO	GUADALAJARA	05/06/1916
2326	14-17-01-098456	VICTOR CONTRERAS ALVAREZ	JALISCO	TAMAZULA DE GORDIANO	11/04/1923
2327	14-17-01-099667	HILARIO PENA QUINTERO	JALISCO	SAN SEBASTIAN DEL OESTE	26/12/1915
2328	14-17-01-100656	LUIS CARDENAS GONZALEZ	JALISCO	GUADALAJARA	19/10/1919
2329	14-17-01-100999	CARLOS AYALA GONZALEZ	JALISCO	ATOTONILCO	04/11/1913
2330	14-17-01-101543	RAMON HERNANDEZ HURTADO	JALISCO	ACATIC	05/05/1923
2331	14-17-01-101577	PEDRO GONZALEZ VAZQUEZ	JALISCO	GUADALAJARA	29/01/1918
2332	14-17-01-102002	SANTIAGO PEREZ NEGRETE	JALISCO	GUADALAJARA	17/06/1916
2333	14-17-01-102077	BONIFACIO VAZQUEZ OROZCO	JALISCO	TIZAPAN	21/05/1913
2334	14-17-01-102625	IGNACIO GUERRERO TREYES	JALISCO	TAMAZULA DE GORDIANO	09/01/1922
2335	14-17-01-103241	FRANCISCO ALCARAZ SANDOVAL	JALISCO	GUADALAJARA	19/12/1919
2336	14-17-01-103306	J TRINIDAD NAVA ROBLES	JALISCO	GUADALAJARA	28/05/1920
2337	14-17-01-103680	PLACIDO GONZALEZ MARTIN	JALISCO	TEPATITLAN DE MORELOS	11/10/1921
2338	14-17-01-103722	MARTIN LOPEZ MIRAMONTES	JALISCO	ZAPOPAN	30/01/1923
2339	14-17-01-104048	SALVADOR RIVERA SANDOVAL	JALISCO	GUADALAJARA	09/04/1919
2340	14-17-01-104067	DELFINO CASTILLO NODAL	JALISCO	GUADALAJARA	25/12/1918
2341	14-17-01-104070	MIGUEL ZARATE LEAL	JALISCO	GUADALAJARA	15/11/1920
2342	14-17-01-104123	RAMON GUZMAN AGUIRRE	JALISCO	ZAPOPAN	07/06/1923
2343	14-17-01-104133	SALVADOR CABRAL RAMOS	JALISCO	TOTATICHE	17/08/1922
2344	14-17-01-104253	LEANDRO VILLALOBOS LOPEZ	JALISCO	GUADALAJARA	13/03/1920
2345	14-17-01-105004	JACINTO MALDONADO SALCEDO	JALISCO	GUADALAJARA	08/10/1918
2346	14-17-01-105323	JESUS GUTIERREZ IBARRA	JALISCO	GUADALAJARA	26/10/1917
2347	14-17-01-105654	ANTONIO REAL ROSALES	JALISCO	GUADALAJARA	22/04/1918
2348	14-17-01-105747	J JESUS VILLAVICENCIO HARO	JALISCO	ZAPOPAN	28/10/1922
2349	14-17-01-106197	MATEO HERNANDEZ BAEZ	JALISCO	TEPATITLAN DE MORELOS	08/09/1918
2350	14-17-01-106401	ROSENDO GARCIA SANCHEZ	JALISCO	GUADALAJARA	05/02/1916
2351	14-17-01-106526	VICTORIO CASTELLANOS VELAZQUEZ	JALISCO	GUADALAJARA	23/12/1920
2352	14-17-01-107264	MARCIANO MARTINEZ OLIVARES	JALISCO	GUADALAJARA	06/03/1920
2353	14-17-01-107462	JOSE VICTORINO ALVAREZ PEREZ	JALISCO	TUXPA	14/04/1921
2354	14-17-01-107548	RAFAEL NUNO NUNO	JALISCO	GUADALAJARA	12/07/1919
2355	14-17-01-108203	FRANCISCO JAVIER AGUILAR GUIJARDO	JALISCO	TULA	14/08/1922

C	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA DE NACIMIENTO
2356	14-17-01-108407	J FELIX QUINTERO RANGEL	JALISCO	AUTLAN DE NAVARRO	30/05/1923
2357	14-17-01-108824	REYES AGUILERA BUENOSTRO	JALISCO	TUXCUECA	06/01/1923
2358	14-17-01-109438	FRANCISCO ALATORRE SUAREZ	JALISCO	IXTAHUACAN DEL RIO	31/05/1922
2359	14-17-01-109892	ANTONIO CURIEL ALVARADO	JALISCO	JUANACATLAN	07/11/1922
2360	14-17-01-110045	JOSE LOPEZ HERNANDEZ	JALISCO	ZAPOTLAN EL GRANDE	25/03/1923
2361	14-17-01-110151	JOSE RUVALCABA VILLEGAS	JALISCO	MEXTICACAN	09/12/1921
2362	14-17-01-110256	FRANCISCO LEANOS CASAS	JALISCO	GUADALAJARA	04/09/1918
2363	14-17-01-110601	REGINO AYALA CARDENAS	JALISCO	GUADALAJARA	07/09/1918
2364	14-17-01-110900	LUIS MANZO CHAVEZ	JALISCO	GUADALAJARA	01/12/1920
2365	14-17-01-110979	BENIGNO RAMIREZ GOMEZ	JALISCO	GUADALAJARA	14/02/1920
2366	14-17-01-111047	J VISITACION RODRIGUEZ VAZQUEZ	JALISCO	YAHUALICA DE GONZALEZ GALLO	02/07/1922
2367	14-17-01-111381	ADOLFO MEJIA LOPEZ	JALISCO	YAHUALICA DE GONZALEZ GALLO	29/09/1921
2368	14-17-01-111395	REGINO AGREDANO INIGUEZ	JALISCO	YAHUALICA DE GONZALEZ GALLO	06/01/1923
2369	14-17-01-111456	J ASUNCION MUNOZ CRUZ	JALISCO	CAÑADAS DE OBREGON	03/06/1922
2370	14-17-01-111478	HERMENEGILDO GONZALEZ PADILLA	JALISCO	JALISCO	13/04/1923
2371	14-17-01-111581	CATARINO CASTORENA RENDON	JALISCO	GUADALAJARA	23/11/1918
2372	14-17-01-111585	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	JALISCO	GUADALAJARA	16/02/1923
2373	14-17-01-111593	CRISPIN VALLECILLO LOPEZ	JALISCO	SAN JULIAN	05/12/1921
2374	14-17-01-111598	GABRIEL GONZALEZ BECERRA	JALISCO	GUADALAJARA	15/03/1917
2375	14-17-01-111622	PABLO HUERTA BUSTOS	JALISCO	SAN JULIAN	01/03/1921
2376	14-17-01-111628	BENIGNO ARENAS TORRES	JALISCO	SAN JULIAN	13/02/1922
2377	14-17-01-111630	JOSE DE JESUS MARTINEZ DE LA CRUZ	JALISCO	GUADALAJARA	15/09/1914
2378	14-17-01-111635	NATALIO RAMIREZ CONTRERAS	JALISCO	CONCEPCION DE BUENOS AIRES	01/12/1922
2379	14-17-01-111653	REYES TORRES HERNANDEZ	JALISCO	AMATITAN	06/01/1923
2380	14-17-01-111655	J GUADALUPE RAMIREZ AGUILAR	JALISCO	COCULA	11/12/1921
2381	14-17-01-111665	JOSE RUIZ SANCHEZ	JALISCO	GUADALAJARA	29/03/1923
2382	14-17-01-112042	ASENCIO SALVADOR RUIZ	JALISCO	TECHALUTADE MONTENEGRO	25/05/1922
2383	14-17-01-112155	EZEQUIEL ROSAS CORONA	JALISCO	GUADALAJARA	13/05/1919
2384	14-17-01-112207	LUZ ROBLEDO MORA	JALISCO	TLAQUEPAQUE	28/06/1921
2385	14-17-01-112370	JOSE LARIOS CONTRERAS	JALISCO	PONCITLAN	01/09/1922
2386	14-17-01-112717	ALEJO BECERRA GONZALEZ	JALISCO	TEPATITLAN	17/07/1913
2387	14-17-01-113481	NESTOR SANCHEZ SAUCEDO	JALISCO	GUADALAJARA	26/02/1918
2388	14-17-01-113606	PEDRO MORALES ESCOBAR	JALISCO	JUCHITLAN	29/07/1913
2389	14-17-01-113619	FRANCISCO RODRIGUEZ CARRASCO	JALISCO	GUADALAJARA	17/09/1918
2390	14-17-01-113656	CARLOS DIAZ SANTANA	JALISCO	JUCHITLAN	03/11/1922
2391	14-17-01-113701	JOSE MANZANO ARREOLA	JALISCO	GUADALAJARA	19/10/1919
2392	14-17-01-113784	RAMON CARATACHEA CERVANTES	JALISCO	GUADALAJARA	16/09/1914
2393	14-17-01-114085	MARCOS CANALES GARCIA	JALISCO	GUADALAJARA	25/04/1917
2394	14-17-01-114100	JOSE CRUZ JAUREGUI PAREDES	JALISCO	ALTUALULCO DE MERCADO	16/01/1923
2395	14-17-01-114160	PEDRO CARVAJAL ORTIZ	JALISCO	AHUATULCO DEL MERCADO	14/05/1921
2396	14-17-01-114847	JULIO MARTINEZ MARTINEZ	JALISCO	MAZAMITLA	13/03/1921
2397	14-17-01-114849	GABRIEL MARTINEZ IBARRA	JALISCO	GUADALAJARA	13/03/1922
2398	14-17-01-115125	PEDRO BARAJAS ECHEVERRIA	JALISCO	GUADALAJARA	19/03/1916
2399	14-17-01-115180	GUADALUPE LOPEZ HERRERA	JALISCO	GUADALAJARA	23/08/1922
2400	14-17-01-115441	JOSE FELIX PRECIADO PRECIADO	JALISCO	GUADALAJARA	05/12/1918
2401	14-17-01-115602	ARCADIO BERNABE CANO	JALISCO	GUADALAJARA	09/09/1920
2402	14-17-01-115609	J JESUS RAMIREZ FLORES	JALISCO	SAN GABRIEL	25/01/1922
2403	14-17-01-115807	DOMINGO ROSAS MURILLO	JALISCO	TONAYA	04/08/1921
2404	14-17-01-115887	JOSE AQUINO RADILLO	JALISCO	GUADALAJARA	26/10/1919
2405	14-17-01-116156	SANTOS DE ANDA LOMELI	JALISCO	TEQUILA	02/11/1922
2406	14-17-01-116384	JUAN MACIAS VILLEGAS	JALISCO	GUADALAJARA	23/06/1912
2407	14-17-01-116389	SALVADOR ACEVES INIGUEZ	JALISCO	GUADALAJARA	20/08/1920
2408	14-17-01-117057	JESUS CERRILLO REYNA	JALISCO	ARANDAS	06/01/1911
2409	14-17-01-117424	JOSE RUIZ CANAL	JALISCO	GUADALAJARA	13/02/1919
2410	14-17-01-117556	LEONIDES HERNANDEZ JARAMILLO	JALISCO	ARANDAS	08/08/1921
2411	14-17-01-117590	FILIBERTO GUTIERREZ OCHOA	JALISCO	GUADALAJARA	29/09/1919
2412	14-17-01-118114	ANGEL PAREDES HERNANDEZ	JALISCO	GUADALAJARA	10/08/1920
2413	14-17-01-118149	JUAN TORRES ULLOA	JALISCO	GUADALAJARA	27/12/1919
2414	14-17-01-118219	JUAN HERNANDES MACIAS	JALISCO	GUADALAJARA	03/01/1918
2415	14-17-01-118537	PABLO LOZANO SANCHEZ	JALISCO	SAN MIGUEL EL ALTO	13/03/1923
2416	14-17-01-118549	JOSE JESUS OCHOA MENDOZA	JALISCO	JAMAY	13/04/1923
2417	14-17-01-118738	J SANTOS AMEZQUITA CORONADO	JALISCO	GUADALAJARA	17/08/1918
2418	14-17-01-118775	JOSE AVALOS MANRIQUE	JALISCO	TIZAPAN EL ALTO	13/01/1923
2419	14-17-01-118886	JOSE ALCAZAR NEGRETE	JALISCO	LA MANZANILLA DE LA PAZ	25/01/1922
2420	14-17-01-118896	PABLO MARQUEZ PROA	JALISCO	ZAPOPAN	02/03/1923
2421	14-17-01-119285	FRANCISCO CONTRERAS MARTINEZ	JALISCO	GUADALAJARA	25/01/1920
2422	14-17-01-119633	J JESUS GUTIERREZ HERNANDEZ	JALISCO	GUADALAJARA	09/08/1916
2423	14-17-01-119877	ELISEO LOPEZ BARBOZA	JALISCO	GUADALAJARA	14/07/1915
2424	14-17-01-120021	PEDRO ECHEVERRIA NAVARRO	JALISCO	GUADALAJARA	29/06/1916
2425	14-17-01-120039	EZEQUIEL CASTANEDA VELAZQUEZ	JALISCO	GUADALAJARA	07/09/1920
2426	14-17-01-120123	ADOLFO ULLOA PLASCENCIA	JALISCO	YAHUALICA DE GONZALEZ GALLO	27/09/1921
2427	14-17-01-120133	REYES SAAVEDRA SEGURA	JALISCO	GUADALAJARA	06/01/1920
2428	14-17-01-120480	EDUARDO SOLORZANO OLIVERA	JALISCO	TECATITLAN	18/02/1923
2429	14-17-01-120833	ROMUALDO HERNANDEZ MACEDO	JALISCO	CUAUTLA	07/02/1922
2430	14-17-01-121276	J JESUS SANDOVAL CARRILLO	JALISCO	GUADALAJARA	06/10/1918
2431	14-17-01-121314	BALTAZAR GUTIERREZ PENA	JALISCO	MASCOTA	06/01/1923
2432	14-17-01-121350	TIMOTEO PENA PALONERA	JALISCO	MASCOTA	24/01/1922

C	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA DE NACIMIENTO
2433	14-17-01-122209	JESUS HERNANDEZ SALAZAR	JALISCO	GUADALAJARA	19/06/1919
2434	14-17-01-122249	GREGORIO MERCADO SANDOVAL	JALISCO	GUADALAJARA	18/11/1919
2435	14-17-01-122361	AMBROSIO VIRGEN MORENO	JALISCO	COCULA	07/12/1922
2436	14-17-01-123182	MANUEL ORTEGA HERNANDEZ	JALISCO	GUADALAJARA	21/05/1918
2437	14-17-01-123399	OLAGUER AYON JIMENEZ	JALISCO	SAN MARTIN DE BOLAÑOS	07/03/1923
2438	14-17-01-124165	PABLO ANTIMO CRUZ	JALISCO	GUADALAJARA	15/01/1920
2439	14-17-01-124216	ROSENDO TORRES ALONSO	JALISCO	GUADALAJARA	01/03/1918
2440	14-17-01-124253	FRANCSO SANCHEZ LOPEZ	JALISCO	GUADALAJARA	02/04/1919
2441	14-17-01-124524	CARMELO RAYA HERNANDEZ	JALISCO	GUADALAJARA	16/07/1920
2442	14-17-01-124748	SALVADOR MARTINEZ RUIZ	JALISCO	IXTAHUACAN DEL RIO	11/11/1922
2443	14-17-01-125869	RAMON ESPARZA GARCIA	JALISCO	CHIQUELITLAN	08/03/1921
2444	14-17-01-126013	ROSALIO SEGURA GONZALEZ	JALISCO	GUADALAJARA	30/08/1919
2445	14-17-01-126232	JUAN CARBAJAL BECERRA	JALISCO	MEXTICACAN	28/12/1922
2446	14-17-01-126301	JOSE SANTOS GONZALEZ GONZALEZ	JALISCO	GUADALAJARA	08/06/1919
2447	14-17-01-126624	VALENTIN LOPEZ GODOY	JALISCO	GUADALAJARA	07/03/1919
2448	14-17-01-127106	JESUS RAMOS CASTELLANOS	JALISCO	GUADALAJARA	01/11/1920
2449	14-17-01-128004	PEDRO RUIZ RUIZ	JALISCO	TUXPAN	29/06/1911
2450	14-17-01-128970	JESUS PULIDO FLORES	JALISCO	GUADALAJARA	22/09/1920
2451	14-17-01-129195	FIDEL URTIZ AMEZCUA	JALISCO	TUXPAN	04/01/1923
2452	14-17-01-129330	DANIEL PEREZ ARELLANO	JALISCO	GUADALAJARA	01/01/1920
2453	14-17-01-129356	PABLO ROJAS SILVA	JALISCO	TONALA	25/01/1923
2454	14-17-01-129372	LEANDRO PEGUERO HERRERA	JALISCO	DEGOLLADO	27/02/1922
2455	14-17-01-129445	JOSE HERNANDEZ RUIZ	JALISCO	GUADALAJARA	19/05/1921
2456	14-17-01-129640	JUAN SEGURA MONTANO	JALISCO	GUADALAJARA	24/06/1919
2457	14-17-01-129859	TRINIDAD AMBROSIO VALLE	JALISCO	GUADALAJARA	25/11/1919
2458	14-17-01-129927	MIGUEL ESTUPIÑAN MATA	JALISCO	AMECA	05/09/1921
2459	14-17-01-129965	SALVADOR ACOSTA GOMEZ	JALISCO	GUADALAJARA	20/05/1915
2460	14-17-01-130310	REYES MARQUEZ SIORDIA	JALISCO	CHAPALA	02/07/1922
2461	14-17-01-130367	SIXTO VALDIVIA VELEZ	JALISCO	SAN MIGUEL EL ALTO	06/08/1921
2462	14-17-01-130448	EFREN NUNEZ FLORES	JALISCO	ZAPOPAN	17/08/1921
2463	14-17-01-130655	J. JESUS CASTANEDA GONZALEZ	JALISCO	YAHUALICA DE GONZALEZ EL GALLO	22/02/1922
2464	14-17-01-130979	AGUSTIN AVILA MERCADO	JALISCO	GUADALAJARA	04/05/1915
2465	14-17-01-131010	J. JESUS GOMEZ GOMEZ	JALISCO	TEOTOTLAN	08/03/1922
2466	14-17-01-131138	RAMON RAMIREZ TUNES	JALISCO	ACATLAN DE JUAREZ	25/11/1922
2467	14-17-01-131188	ANDRES GONZALES GALINDO	JALISCO	ARANDAS	16/03/1923
2468	14-17-01-131222	ISIDRO GODINA ALCALA	JALISCO	GUADALAJARA	12/07/1920
2469	14-17-01-131575	LUCIO SAHAGUN RODRIGUEZ	JALISCO	PONCHITLAN	15/12/1922
2470	14-17-01-131951	JOSE ROBLEDO RAMOS	JALISCO	ZAPOPAN	23/01/1923
2471	14-17-01-132226	J GUADALUPE LEDEZMA IBARRA	JALISCO	GUADALAJARA	12/12/1919
2472	14-17-01-132401	PRISCILIANO LUNA LOPEZ	JALISCO	GUADALAJARA	04/01/1917
2473	14-17-01-132708	AGUSTIN MARTINEZ GONZALEZ	JALISCO	GUADALAJARA	28/05/1919
2474	14-17-01-132846	HILDEFONSO AVALOS URIBE	JALISCO	ZACOALCO DE TORRES	06/12/1921
2475	14-17-01-132909	LORENZO CAMARENA GUZMAN	JALISCO	GUADALAJARA	10/08/1916
2476	14-17-01-133122	RAFAEL ANDALON MARTINEZ	JALISCO	COCULA	24/10/1913
2477	14-17-01-133208	J ASCENCION DIAZ BARAJAS	JALISCO	IXTAHUACAN DEL RIO	25/05/1922
2478	14-17-01-133256	JOSE MARTINEZ CASTILLO	JALISCO	GUADALAJARA	19/03/1917
2479	14-17-01-133382	JOSE COBIAN GOMEZ	JALISCO	GUADALAJARA	01/06/1920
2480	14-17-01-133423	MIGUEL MARTINEZ VALLE	JALISCO	GUADALAJARA	15/11/1919
2481	14-17-01-133605	J JESUS RODRIGUEZ MORAN	JALISCO	ATAYAC	21/10/1921
2482	14-17-01-133608	JOSE GODINEZ HERNANDEZ	JALISCO	LA BARCA	14/02/1923
2483	14-17-01-133730	J PILAR NAVARRO GUERRERO	JALISCO	GUADALAJARA	12/10/1918
2484	14-17-01-133861	J REFUGIO LOPEZ MARTINEZ	JALISCO	GUADALAJARA	04/07/1920
2485	14-17-01-134464	ANTONIO ALVARADO MIRANDA	JALISCO	ACATLAN DE JUAREZ	02/02/1922
2486	14-17-01-134502	SOTERO GALLO VALLE	JALISCO	GUADALAJARA	23/04/1919
2487	14-17-01-134578	ROBERTO ARREOLA GUERRERO	JALISCO	GUADALAJARA	23/05/1918
2488	14-17-01-134638	J. DOLORES RUBIO FRIAS	JALISCO	ZACOALCO DE LA TORRE	07/04/1922
2489	14-17-01-134658	ALBERTO PINEDO ARELLANO	JALISCO	TOTATICHÉ	08/08/1922
2490	14-17-01-134667	PASCUAL RODRIGUEZ GONZALEZ	JALISCO	GUADALAJARA	03/11/1920
2491	14-17-01-134695	EULALIO PONCE DUENAS	JALISCO	UNION DE TULA	20/06/1923
2492	14-17-01-134782	SILVINO GONZALEZ GARCIA	JALISCO	UNION DE TULA	10/07/1922
2493	14-17-01-134784	GABINO NUNEZ SANCHEZ	JALISCO	GUADALAJARA	19/02/1919
2494	14-17-01-134790	ARISTEO MARTINEZ GABRIEL	JALISCO	GUADALAJARA	03/09/1920
2495	14-17-01-135233	ALBERTO ROSALES BARAJAS	JALISCO	TONAYA	07/04/1922
2496	14-17-01-135240	JUAN RODRIGUEZ VIRGEN	JALISCO	ZACOALCO DE TORRES	23/05/1921
2497	14-17-01-135278	FRANCISCO GARCIA GUZMAN	JALISCO	GUADALAJARA	15/09/1922
2498	14-17-01-135307	JOSE RUBIO CONTRERAS	JALISCO	GUADALAJARA	26/05/1919
2499	14-17-01-135328	REFUGIO LARA AVILA	JALISCO	EL ARENAL	24/05/1921
2500	14-17-01-135347	MAXIMO GUTIERREZ AGUAYO	JALISCO	MEXTICACAN	29/05/1922
2501	14-17-01-136149	LADISLAO VALENTE VIDRIO	JALISCO	AYUTLA	27/06/1921
2502	14-17-01-137250	MANUEL MORALES HERNANDEZ	JALISCO	ARANDAS	04/01/1923
2503	14-17-01-138035	DANIEL MENDEZ SERRANO	JALISCO	GUADALAJARA	22/06/1916
2504	14-17-01-138423	TEODORO OLIVARES BECERRA	JALISCO	SAN DIEGO DE ALEJANDRIA	01/04/1923
2505	14-17-01-138468	AGUSTIN LOMELI SOLIS	JALISCO	GUADALAJARA	05/05/1918
2506	14-17-01-138489	JOSE SOLTERO GUTIERREZ	JALISCO	TENAMAXILAN	21/05/1921
2507	14-17-01-138499	PABLO RAMIREZ RUIZ	JALISCO	AMATITLAN	26/01/1921
2508	14-17-01-138955	JUAN RAMIREZ GUERRERO	JALISCO	SAN MARTIN DE HIDALGO	12/07/1922
2509	14-17-01-139913	ILDEFONSO RAMIREZ ORTEGA	JALISCO	GUADALAJARA	23/01/1922

C	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA DE NACIMIENTO
2510	14-17-01-140988	ALVINO PULIDO AGUILAR	JALISCO	ATOYAC	16/03/1923
2511	14-17-01-141019	LEOVARDO ALVARADO CASTANEDA	JALISCO	ACATIC	18/01/1923
2512	14-17-01-141145	JOSE NATIVIDAD PADILLA GOMEZ	JALISCO	TEPATITLAN	14/09/1913
2513	14-17-01-141226	PABLO BASULTO FAJARDO	JALISCO	GUADALAJARA	26/01/1912
2514	14-17-01-141329	RAMON CHAVIRA ROMERO	JALISCO	TLAQUEPAQUE	15/12/1922
2515	14-17-01-141464	JOSE JESUS VARGAS PONCE	JALISCO	GUADALAJARA	19/05/1920
2516	14-17-01-141568	ROBERTO ALVAREZ MIRANDA	JALISCO	ZAPOTLAN EL GRANDE	26/10/1922
2517	14-17-01-141587	ABELINO ZAMUDIO PINZON	JALISCO	GUADALAJARA	10/11/1914
2518	14-17-01-141897	RAMON GUTIERREZ PRADO	JALISCO	AMECA	10/08/1921
2519	14-17-01-142018	MIGUEL AVELAR ZARATE	JALISCO	AMECA	09/05/1922
2520	14-17-01-142059	SECUNDINO GOMEZ OROS	JALISCO	TALA	09/08/1921
2521	14-17-01-142957	JOSE DE JESUS SOLORZANO VELAZQUEZ	JALISCO	ZAPOPAN	13/01/1923
2522	14-17-01-143841	JOSE JESUS GARCIA ESCOBAR	JALISCO	GUADALAJARA	14/02/1914
2523	14-17-01-144292	MATIAS ROMERO NAZARIO	JALISCO	GUADALAJARA	03/03/1920
2524	14-17-01-145111	BLAS MARTINEZ CONTRERAS	JALISCO	GUADALAJARA	03/02/1919
2525	14-17-01-145262	CORNELIO VERA LUPERCIO	JALISCO	VALLE DE GUADALUPE	16/09/1922
2526	14-17-01-145512	EMILIO FLORES GONZALEZ	JALISCO	SAN MARTIN BOLAÑOS	05/08/1922
2527	14-17-01-145651	MANUEL AGUIRRE CARATACHEA	JALISCO	ARANDAS	29/05/1923
2528	14-17-01-145821	ESPIRIDION SANCHEZ FUENTES	JALISCO	TECOTLAN	07/12/1921
2529	14-17-01-146138	ANTONIO AVALOS GAMA	JALISCO	SAN MIGUEL EL ALTO	07/11/1911
2530	14-17-01-146284	FELICIANO HERRERA GARCIA	JALISCO	GUADALAJARA	06/08/1918
2531	14-17-01-147164	HERMINIO RAMIREZ RAMIREZ	JALISCO	COCULA	25/04/1921
2532	14-17-01-147763	JOSE ACEVES NERI	JALISCO	ARANDAS	18/06/1923
2533	14-17-01-147962	ALEJANDRO REYES DONOZA	JALISCO	GUADALAJARA	24/04/1918
2534	14-17-01-148091	BACILIO VALDIVIA VELEZ	JALISCO	GUADALAJARA	14/06/1922
2535	14-17-01-148405	JESUS DIAZ ARRIOLA	JALISCO	GUADALAJARA	13/03/1920
2536	14-17-01-148480	PEDRO AQUINO MERINO	JALISCO	GUADALAJARA	08/06/1921
2537	14-17-01-149571	GUILLERMO LOPEZ OROZCO	JALISCO	SAN MIGUEL EL ALTO	10/02/1922
2538	14-17-01-149616	ANDRES VALDIVIA VELEZ	JALISCO	GUADALAJARA	18/12/1919
2539	14-17-01-149763	FRANCISCO MARISCAL DIAZ	JALISCO	GUADALAJARA	13/03/1920
2540	14-17-01-150110	HERMENEGILDO LOPEZ AGUILAR	JALISCO	GUADALAJARA	13/04/1916
2541	14-17-01-150125	MIGUEL DE LA O TERAN	JALISCO	COCULA	22/09/1922
2542	14-17-01-151240	JOSE ACEVES MORALES	JALISCO	GUADALAJARA	19/03/1919
2543	14-17-01-151249	DANIEL ACEVES MORALES	JALISCO	GUADALAJARA	23/07/1916
2544	14-17-01-151323	IGNACIO NAVARRO CORONADO	JALISCO	GUADALAJARA	05/10/1919
2545	14-17-01-151344	RUBEN ORTEGA AGUILA	JALISCO	ATOTONILCO EL ALTO	27/09/1922
2546	14-17-01-151418	TOMAS MONTES LOZA	JALISCO	GUADALAJARA	23/09/1920
2547	14-17-01-151496	PEDRO AGUILAR RAMIREZ	JALISCO	GUADALAJARA	06/07/1922
2548	14-17-01-151716	CARLOS CERRANO SERRANO	JALISCO	GUADALAJARA	02/04/1916
2549	14-17-01-151772	ABEL RIOS MIRANDA	JALISCO	TAMAZULA DE GORDIANO	09/04/1922
2550	14-17-01-151914	GUILLERMO MARTINEZ RODRIGUEZ	JALISCO	GUADALAJARA	25/03/1918
2551	14-17-01-152338	ANTONIO AVILA FLORES	JALISCO	GUADALAJARA	09/02/1921
2552	14-17-01-152648	MAGDALENO GARCIA GARCIA	JALISCO	CUAUTLA	27/05/1922
2553	14-17-01-152720	FELIX MORALES DE LA TORRE	JALISCO	GUADALAJARA	06/11/1917
2554	14-17-01-153192	BENJAMIN MEDINA RODRIGUEZ	JALISCO	GUADALAJARA	01/04/1917
2555	14-17-01-153331	JUAN PADILLA AGUILAR	JALISCO	GUADALAJARA	11/02/1920
2556	14-17-01-153610	JOSE TERRONES DAVILA	JALISCO	GUADALAJARA	04/01/1921
2557	14-17-01-153988	MANUEL RAYMUNDO GUTIERREZ	JALISCO	TEPATITLAN DE MORELOS	15/06/1922
2558	14-17-01-153990	DONATO ARAGON ESQUIVEL	JALISCO	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	20/06/1921
2559	14-17-01-154164	NEMECIO RAMIREZ GARCIA	JALISCO	TALA	29/11/1922
2560	14-17-01-154930	ROBERTO RAMIREZ VAZQUEZ	JALISCO	GUADALAJARA	13/08/1918
2561	14-17-01-155015	PASCUAL RODRIGUEZ GUTIERREZ	JALISCO	GUADALAJARA	17/05/1920
2562	14-17-01-155530	RUPERTO RUELAS BRAMBILA	JALISCO	GUADALAJARA	27/03/1915
2563	14-17-01-156243	JOSE FELIX LEAL RUIZ	JALISCO	GUADALAJARA	10/06/1918
2564	14-17-01-156505	GUADALUPE RAMIREZ MELENDRES	JALISCO	ACATIC	18/12/1921
2565	14-17-01-157474	MANUEL GALVEZ DIAZ	JALISCO	LA MANZANILLA DE LA PAZ	09/06/1922
2566	14-17-01-157798	PORFIRIO GUZMAN ALDAPE	JALISCO	ARANDAS	18/01/1923
2567	14-17-01-158158	INOCENCIO JUMENEZ MARTINEZ	JALISCO	GUADALAJARA	29/12/1918
2568	14-17-01-158188	JESUS GONZALEZ EVANGELISTA	JALISCO	SAN MARTIN DE HIDALGO	27/12/1921
2569	14-17-01-158305	RAFAEL ZEPEDA OROZCO	JALISCO	GUADALAJARA	11/08/1919
2570	14-17-01-158390	MANUEL HERRERA SILVA	JALISCO	GUADALAJARA	17/06/1917
2571	14-17-01-158900	J FELIX ROBLES CASTANEDA	JALISCO	SANTA MARIA DE LOS ANGELES	18/05/1923
2572	14-17-01-159035	JOSE ANGEL GONZALEZ COBIAN	JALISCO	TENAMAXTLAN	01/03/1922
2573	14-17-01-159470	SALVADOR TOVAR ACOSTA	JALISCO	MASCOTA	14/03/1919
2574	14-17-01-159956	NICOLAS MIRANDA BOLANOS	JALISCO	TLAQUEPAQUE	06/12/1915
2575	14-17-01-161924	JOSE ELIAS BONALES RAMIREZ	JALISCO	ZACOALCO DE TORRES	16/04/1923
2576	14-17-01-162579	ANASTASIO JIMENEZ GONZALEZ	JALISCO	GUADALAJARA	22/02/1916
2577	14-17-01-162635	JOSE ORNELAS LOMELI	JALISCO	GUADALAJARA	19/04/1922
2578	14-17-01-162830	LUIS ALMODOVAR GOMEZ	JALISCO	GUADALAJARA	24/03/1920
2579	14-17-01-163108	YSIDRO CARMONA SANCHEZ	JALISCO	TEPATITLAN DE MORELOS	16/05/1923
2580	14-17-01-163183	EZEQUIEL GUZMAN MARQUEZ	JALISCO	GUADALAJARA	17/02/1920
2581	14-17-01-164644	ANTONIO ALVARADO PENA	JALISCO	GUADALAJARA	17/01/1920
2582	14-17-01-164654	JORGE CASILLAS LIMON	JALISCO	ZAPOTLANCIO	23/04/1922
2583	14-17-01-166782	JOSE SANTOS ALVARADO VILLEGAS	JALISCO	ACATIC	28/12/1922
2584	14-17-01-166854	YGNACIO SERRANO JIMENEZ	JALISCO	GUADALAJARA	23/04/1919
2585	14-17-01-166934	MIGUEL MARTINEZ TORRES	JALISCO	DEGOLLADO	25/04/1923
2586	14-17-01-166997	CLAUDIO RUIZ LEDEZMA	JALISCO	GUADALAJARA	07/07/1920

C	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA DE NACIMIENTO
2587	14-17-01-167034	LUCIO CAMBEROS DE LEON	JALISCO	TECOLOTLAN	04/03/1922
2588	14-17-01-167632	RODOLFO GOMEZ LOPEZ	JALISCO	GUADALAJARA	02/03/1920
2589	14-17-01-167791	GREGORIO FRANCO VELAZQUEZ	JALISCO	GUADALAJARA	17/11/1920
2590	14-17-01-167870	JOSE VAZQUEZ RAMIREZ	JALISCO	DEGOLLADO	23/03/1923
2591	14-17-01-168464	JOSE DEL REAL GANDARA	JALISCO	GUADALAJARA	05/03/1920
2592	14-17-01-169093	J CARMEN INIGUEZ GARCIA	JALISCO	TLAQUEPAQUE	22/07/1922
2593	14-17-01-169282	ESTEBAN GARCIA COVARRUBIAS	JALISCO	TOLATICHE	26/12/1921
2594	14-17-01-169522	RAMON GONZALEZ PLASCENCIA	JALISCO	ATOTONILCO EL ALTO	31/08/1922
2595	14-17-01-170718	FAVIAN CASTILLO NUNEZ	JALISCO	GUADALAJARA	20/01/1919
2596	14-17-01-170730	ANTONIO LOPEZ CAMARENA	JALISCO	TEPATITLAN DE MORELOS	20/05/1923
2597	14-17-01-170808	JOSE DE JESUS RIZO HERRERA	JALISCO	JESUS MARIA	23/01/1923
2598	14-17-01-171069	PABLO LOZA MARTINEZ	JALISCO	JALISCO	25/05/1923
2599	14-17-01-171287	RAMON MEDINA BECERRA	JALISCO	GUADALAJARA	01/09/1918
2600	14-17-01-171496	LEOPOLDO BERNARDO OROZCO	JALISCO	GUADALAJARA	11/04/1920
2601	14-17-01-171795	ISMAEL ESCOBEDO HERNANDEZ	JALISCO	GUADALAJARA	17/06/1915
2602	14-17-01-171955	NARCIZO BECERRA SANCHEZ	JALISCO	ACATLIC	29/10/1913
2603	14-17-01-173389	FRANCISCO CASTANEDA GONZALEZ	JALISCO	SANTA MARIA DE LOS ANGELES	15/09/1922
2604	14-17-01-173989	ENRIQUE ARIAS RAMIREZ	JALISCO	GUADALAJARA	11/07/1920
2605	14-17-01-174391	LORENZO ZUNIGA VEGA	JALISCO	GUADALAJARA	06/08/1917
2606	14-17-01-174751	EUDALDO GONZALEZ LOPEZ	JALISCO	TLAQUEPAQUE	17/07/1921
2607	14-17-01-174874	ENRIQUE TOVAR MACIAS	JALISCO	TALA	08/11/1922
2608	14-17-01-175486	PABLO CORONADO PEREZ	JALISCO	AUTLAN DE NAVARRO	13/03/1923
2609	14-17-01-175496	CRISPIN RODRIGUEZ ESTRELLA	JALISCO	GUADALAJARA	19/11/1920
2610	14-17-01-175687	JESUS GUTIERREZ MARQUEZ	JALISCO	GUADALAJARA	19/08/1919
2611	14-17-01-176298	PEDRO MORAN QUINTERO	JALISCO	GUADALAJARA	14/04/1920
2612	14-17-01-176955	ANTONIO OLGUIN BARCENAS	JALISCO	TLAQUEPAQUE	15/10/1921
2613	14-17-01-177575	FRANCISCO MACIAS VALENCIA	JALISCO	MAZAMITLA	09/03/1922
2614	14-17-01-177583	MANUEL DE JESUS PLASCENCIA JAUREGUI	JALISCO	GUADALAJARA	11/04/1914
2615	14-17-01-177774	JOSE JESUS ILDEFONSO VELAZQUEZ	JALISCO	TEPATITLAN DE MORELOS	26/05/1921
2616	14-17-01-178091	FLORENTINO ROSAS APARICIO	JALISCO	GUADALAJARA	03/04/1916
2617	14-17-01-179059	FLORENTINO ACENCIO AGUILAR	JALISCO	GUADALAJARA	20/06/1920
2618	14-17-01-179235	PEDRO RUIZ CAMARENA	JALISCO	TECHALUTLA	29/07/1915
2619	14-17-01-179822	EMETERIO VILLANUEVA BORRAYO	JALISCO	ZAPOPAN	03/03/1922
2620	14-17-01-180231	IGNACIO HERNANDEZ DIAZ	JALISCO	GUADALAJARA	14/10/1914
2621	14-17-01-180550	PEDRO HERNANDEZ MARQUEZ	JALISCO	GUADALAJARA	18/10/1920
2622	14-17-01-180588	ESTEBAN VALLE VERONICA	JALISCO	ZACOLCO DE TORRES	03/08/1922
2623	14-17-01-180686	TIMOTEO SANCHEZ VILLALAZ	JALISCO	JALPA	25/01/1922
2624	14-17-01-181321	SALVADOR GARCIA REYNOSO	JALISCO	YAHUALICA DE GONZALEZ GALLO	03/01/1923
2625	14-17-01-181753	SALVADOR ESPARZA HERNANDEZ	JALISCO	TONALA	08/06/1923
2626	14-17-01-181989	ESTEBAN PLACENCIA ANGULO	JALISCO	GUADALAJARA	29/11/1920
2627	14-17-01-182369	ZENAIDO GARCIA GONZALEZ	JALISCO	YAHUALICA DE GONZALEZ GALLO	30/05/1921
2628	14-17-01-182463	CLEMENTE CORONA VAZQUEZ	JALISCO	GUADALAJARA	21/03/1920
2629	14-17-01-182721	MARCOS LOPEZ QUINTERO	JALISCO	GUADALAJARA	26/05/1919
2630	14-17-01-182921	JOSE GARCIA HERRERA	JALISCO	GUADALAJARA	19/03/1920
2631	14-17-01-183233	GUADALUPE MARQUEZ OROZCO	JALISCO	GUADALAJARA	08/07/1915
2632	14-17-01-184341	EMILIO VELAZQUEZ VELAZQUEZ	JALISCO	TEPATITLAN DE MORELOS	05/08/1921
2633	14-17-01-184461	CIPRIANO SANABRIA LOPEZ	JALISCO	COCULA	26/09/1922
2634	14-17-01-184482	IGNACIO MADRUENO CUEVAS	JALISCO	SAYULA	22/12/1922
2635	14-17-01-185080	NATALIO NAVA CHAVEZ	JALISCO	GUADALAJARA	16/11/1919
2636	14-17-01-185367	JOSE TELLO OCEGUEDA	JALISCO	LA BARCA	19/03/1923
2637	14-17-01-185441	ELIGIO MUNOZ GUTIERREZ	JALISCO	GUADALAJARA	01/12/1920
2638	14-17-01-186789	JUAN DE LA CRUZ ALVAREZ RIVERA	JALISCO	GUADALAJARA	05/12/1920
2639	14-17-01-186967	VIDAL OCAMPO CERVANTES	JALISCO	GUADALAJARA	03/11/1920
2640	14-17-01-187716	MANUEL RAMIREZ RAMIREZ	JALISCO	GUADALAJARA	21/10/1919
2641	14-17-01-188561	EMILIANO FLORES MARQUEZ	JALISCO	GUADALAJARA	18/10/1920
2642	14-17-01-188889	GABRIEL AVILA RIVERA	JALISCO	AMATITAN	16/03/1923
2643	14-17-01-188898	J GUADALUPE RAMOS DUENAS	JALISCO	GUADALAJARA	15/10/1922
2644	14-17-01-189962	ROBERTO MUNGUIA CARDENAS	JALISCO	TAMAZULA DE GORDIANO	29/05/1922
2645	14-17-01-192218	ATENOGENES GUDINO MACHUCA	JALISCO	GUADALAJARA	16/07/1919
2646	14-17-01-193144	JOSE DEL REFUGIO MACIAS MARTINEZ	JALISCO	GUADALAJARA	02/06/1922
2647	14-17-01-193973	GABINO LOPEZ NUNEZ	JALISCO	JALISCO	19/02/1923
2648	14-17-01-194113	LUIS HERNANDEZ VIRGEN	JALISCO	GUADALAJARA	22/08/1920
2649	14-17-01-194911	FIDENCIO SOLORZANO ARTEAGA	JALISCO	GUADALAJARA	13/11/1917
2650	14-17-01-195468	MAXIMILIANO SILVA SANTOS	JALISCO	GUADALAJARA	12/10/1916
2651	15-18-01-003408	FRANCISCO EUGENIO DOMINGUEZ	MEXICO	JIQUIPILCO	22/10/1922
2652	15-18-01-011069	JOSE CORETO HUERTAS	MEXICO	JOQUICINGO	19/03/1922
2653	15-18-01-013820	PEDRO MOLINA TORRES	MEXICO	ATIZAPAN	30/10/1914
2654	15-18-01-014468	ELFEGO HERRERA VAZQUEZ	MEXICO	TONATICO	19/04/1922
2655	15-18-01-014945	CARLOS HINOJOSA GARCIA	MEXICO	TOLUCA	04/10/1922
2656	15-18-01-016012	MACARIO NICOLAS MARTINEZ	MEXICO	JIQUIPILCO	18/02/1922
2657	15-18-01-016598	CONRADO GONZALEZ LUNA	MEXICO	TIANGUISTENCO	20/10/1914
2658	15-18-01-017259	CELESTINO GOMEZ FIGUEROA	MEXICO	COATEPEC HARINAS	19/05/1923
2659	15-18-01-017485	JOSE CRISTINO CHAVEZ	MEXICO	TOLUCA	19/03/1920
2660	15-18-01-017644	RUBEN GUMARO ARIZMENDI HERNANDEZ	MEXICO	IXTAPAN DE LA SAL	10/12/1921
2661	15-18-01-018255	FELIX ALONSO VALDIN	MEXICO	TEXCALYACAC	14/01/1921
2662	15-18-01-018411	JOAQUIN TRINIDAD QUIROZ SOLIS	MEXICO	TOLUCA	18/03/1921
2663	15-18-01-018430	SIMITRIO ROGEL SANCHEZ	MEXICO	TONATICO	20/05/1920

C	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA DE NACIMIENTO
2664	15-18-01-018590	JUSTINO YZQUIERDO ARELLANO	MEXICO	CAPULHUAC	28/06/1920
2665	15-18-01-018694	ZOSIMO BARDOMIANO GOMEZ ESCOBAR	MEXICO	ZACUALPAN	03/10/1920
2666	15-18-01-020958	EPITACIO CORONA LARA	MEXICO	TOLUCA	23/05/1914
2667	15-18-01-021071	VALENTE SEGUNDO GORDILLO MENDEZ	MEXICO	TONATICO	21/06/1920
2668	15-18-01-021920	SILVESTRE HUERTAS PULIDO	MEXICO	JOQUICINGO	25/03/1921
2669	15-18-01-022155	ALFONSO MONRROY RUIZ	MEXICO	TOLUCA	15/11/1922
2670	15-18-01-023194	ERNESTO GARCIA PLATAS	MEXICO	TIANGUISTENCO	20/10/1920
2671	15-18-01-023971	JULIO FLORES OCAMPO	MEXICO	IXTAPAN DE LA SAL	25/01/1923
2672	15-18-01-025346	ALBINO GONZALEZ LOREDO	MEXICO	TLANEPANTLA DE BAZ	01/03/1923
2673	15-18-01-027266	SALVADOR PULIDO SILVA	MEXICO	CAPULHUAC	06/08/1920
2674	15-18-01-027302	APOLINAR JARAMILLO HERNANDEZ	MEXICO	AMATEPEC	14/08/1922
2675	15-18-01-029441	JESUS SANCHEZ MARQUEZ	MEXICO	TOLUCA	02/10/1918
2676	15-18-01-033936	FEDERICO CEDANO JIMENEZ	MEXICO	ZACUALPAN	12/08/1922
2677	15-18-01-035432	GABRIEL ARISCORRETA GARCIA	MEXICO	ALMOLOYA DEL RIO	18/03/1912
2678	15-18-01-035692	LINO PACHECO DIAZ	MEXICO	CHIMALHUACAN	23/09/1921
2679	15-18-01-036783	SERAFIN PONCE MORALES	MEXICO	PAPALOTLA	10/07/1919
2680	15-18-01-037018	JOSE GONZALEZ CERON	MEXICO	RAYON	09/02/1923
2681	15-18-01-037625	EULOGIO BENITEZ GOMEZ	MEXICO	ATIZAPAN	09/03/1923
2682	15-18-01-038174	DOLORES GIL REYES	MEXICO	LERMA	15/09/1922
2683	15-18-01-038973	EZEQUIEL SOLIS ARROYO	MEXICO	NAUCALPAN DE JUAREZ	10/04/1921
2684	15-18-01-039470	FAUSTINO REYNOSO DIAZ	MEXICO	ACAMBAY	02/02/1920
2685	15-18-01-040337	J GUADALUPE BENITEZ MATINEZ	MEXICO	POLOTITLAN	05/09/1922
2686	15-18-01-040423	CARLOS MORENO GUADARRAMA	MEXICO	CAPULHUAC	18/10/1920
2687	15-18-01-040464	PABLO PEREZ ZAMORA	MEXICO	ACAMBAY	29/06/1922
2688	15-18-01-042588	PEDRO TERAN CAZARES	MEXICO	TIANGUISTENCO	31/01/1923
2689	15-18-01-043928	AMADOR VILLANA CEDILLO	MEXICO	JOQUICINGO	30/04/1922
2690	15-18-01-050065	CECILIO REYES DIAZ	MEXICO	CAPULHUAC	22/06/1922
2691	15-18-01-053560	JUAN BASURTO PORTILLO	MEXICO	HUEHUETOCA	08/03/1917
2692	15-18-01-054674	HELIODORO DE LA LUZ CASTANEDA	MEXICO	JOQUICINGO	02/10/1922
2693	15-18-01-057325	ROMAN AGUILAR SANCHEZ	MEXICO	JIQUIPILCO	28/01/1923
2694	15-18-01-059337	JOSE CAMPOS SERRANO	MEXICO	TOLUCA	19/03/1917
2695	15-18-01-059506	GRACIANO GUADARRAMA PALMA	MEXICO	ZINACANTEPEC	02/11/1920
2696	15-18-01-059547	FRANCISCO RODRIGUEZ VELASQUEZ	MEXICO	ZINACANTEPEC	04/10/1920
2697	15-18-01-059598	MODESTO SOLORZANO ALCANTARA	MEXICO	ZINACANTEPEC	23/02/1923
2698	15-18-01-060209	CELSO HERNANDEZ ROMERO	MEXICO	LERMA	06/04/1922
2699	15-18-01-060303	EULOGIO GARRIDO PENA	MEXICO	TIANGUISTENGO	08/04/1922
2700	15-18-01-061752	TOMAS RODRIGO CARAPIA RUIZ	MEXICO	ACAMBAY	07/03/1921
2701	15-18-01-061844	CASIMIRO MARTINEZ MORENO	MEXICO	LERMA	04/03/1923
2702	15-18-01-063007	ANGEL ESQUIVEL MIRANDA	MEXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	15/04/1923
2703	15-18-01-063795	JESUS GARCIA REYES	MEXICO	TOLUCA	28/01/1918
2704	15-18-01-070731	SABAS BELTRAN OVANDO	MEXICO	LERMA	05/12/1921
2705	15-18-01-071439	SALVADOR CAPIZ DIEGO	MEXICO	LA PAZ	07/05/1922
2706	15-18-01-073371	LEOPOLDO GARDUNO NUNEZ	MEXICO	LERMA	14/11/1921
2707	15-18-01-075446	CONSTANCIO PEREZ ESTEVES	MEXICO	JOCOTITLAN	01/09/1917
2708	15-18-01-075466	FRANCISCO RAMIREZ MEDELLIN	MEXICO	ALMOLOYA DEL RIO	10/03/1920
2709	15-18-01-075942	JUAN MANUEL ANDRES BRUNO HERNANDEZ	MEXICO	ALVARO OBREGON	18/11/1918
2710	15-18-01-076403	SALOMON BERNAL GARDUNO	MEXICO	TOLUCA	13/03/1923
2711	15-18-01-076599	JOSE GUADALUPE DOLORES PATINO	MEXICO	TOLUCA	29/10/1920
2712	15-18-01-077810	MOISES BAUTISTA HERNANDEZ	MEXICO	ACULCO	04/09/1922
2713	15-18-01-080515	JESUS MORELOS CASTILLO	MEXICO	TOLUCA	15/04/1919
2714	15-18-01-082600	JOSE MUNGUIA MARTINEZ	MEXICO	VILLA VICTORIA	25/02/1919
2715	15-18-01-082614	EULALIO FLORES AYALA	MEXICO	IXTAPAN DE LA SAL	27/12/1919
2716	15-18-01-084864	MARCELINO NAVA TELLEZ	MEXICO	SAN ANTONIO LA ISLA	12/11/1922
2717	15-18-01-085025	LUIS HERNANDEZ LOPEZ	MEXICO	NEZAHUALCOYOTL	21/06/1910
2718	15-18-01-098846	PASTOR SILES CASTRO	MEXICO	TOLUCA	09/08/1914
2719	15-18-01-099077	JUAN GIL BERRIOZABAL	MEXICO	CAPULHUAC	08/03/1923
2720	15-18-01-100135	LUIS VILLAFANA VARGAS	MEXICO	MORELOS	15/06/1915
2721	15-18-01-101965	ANSELMO REYES MARTINEZ	MEXICO	CHAPULTEPEC	21/04/1923
2722	15-18-01-104929	HILARIO MARCELO ORNILLA ALCANTARA	MEXICO	TIANGUISTENCO	15/01/1922
2723	15-18-01-110155	SANTOS TEODORO VAZQUEZ NUNEZ	MEXICO	TEMASCALCINGO	01/11/1913
2724	15-18-01-113450	AURELIANO MENDOZA URBINA	MEXICO	JOCOTITLAN	13/06/1922
2725	15-18-01-113467	MACARIO GIL REYES	MEXICO	LERMA	28/03/1923
2726	15-18-01-113523	ATANACIO GOMEZ VAZQUEZ	MEXICO	TEJUPILCO	22/05/1922
2727	15-18-01-113990	JUAN PEDRAZA COLIN	MEXICO	TONATICO	19/02/1919
2728	15-18-01-114988	ANTIOCO SEDANO HERNANDEZ	MEXICO	ZACUALPAN	15/10/1919
2729	15-18-01-116255	ANTONIO VELAZQUEZ ARMAS	MEXICO	CHAPULTEPEC	17/04/1921
2730	15-18-01-118291	ARCADIO FUENTES TERRAZAS	MEXICO	JOQUICINGO	12/01/1918
2731	15-18-01-119899	ADRIAN VILLANA CEDILLO	MEXICO	JOQUICINGO	19/09/1919
2732	15-18-01-121263	ARNULFO AUDON MONTOYA LOPEZ	MEXICO	JOCOTITLAN	17/07/1914
2733	15-18-01-127439	VALENTIN TORRIJOS TORRIJOS	MEXICO	ACAMBAY	14/02/1922
2734	15-18-01-131791	TORIBIO REYES MORELOS	MEXICO	ACAMBAY	11/06/1915
2735	15-18-01-136447	VICENTE GODINEZ HERNANDEZ	MEXICO	ZUMPANGO	05/04/1917
2736	15-18-01-138938	MARGARITO CEDILLO CORTEZ	MEXICO	JOQUICINGO	17/10/1917
2737	15-18-01-138972	DOLORES OLASCOAGA CASA	MEXICO	AMATEPEC	20/03/1920
2738	15-18-01-145124	PABLO ANTONIO SOSA SAAVEDRA	MEXICO	TIANGUISTENCO	13/01/1922
2739	15-18-01-145659	JUAN PEREZ RIVERA	MEXICO	TOLUCA	06/05/1923
2740	15-18-01-147389	APOLINAR PEREZ BAUTISTA	MEXICO	JILOTEPEC	22/07/1922

C	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA DE NACIMIENTO
2741	15-18-01-149538	FLORENCIO LOPEZ CEDILLO	MEXICO	JOQUICINGO	10/11/1920
2742	15-18-01-149745	ELADIO RUIZ MEJIA	MEXICO	ACAMBAY	18/02/1919
2743	15-18-01-150308	NARCISO SUAREZ MARTINEZ	MEXICO	TEJUPILCO	30/07/1915
2744	15-18-01-155507	JESUS TORRIJOS MEJIA	MEXICO	ACAMBAY	26/03/1915
2745	15-18-01-158771	AGUSTIN CARLOS MENDOZA GARCIA	MEXICO	TEMASCALCINGO	28/08/1920
2746	15-18-01-158949	GUADALUPE ESTRADA FLORES	MEXICO	TEXCALYACAC	26/11/1915
2747	15-18-01-161105	JOSE TORRES NUNEZ	MEXICO	SAN ANTONIO LA ISLA	25/02/1922
2748	15-18-01-177530	NESTOR CASIMIRO DOMINGUEZ SALDIVAR	MEXICO	TEMASCALCINGO	26/02/1922
2749	15-18-01-178120	EULOGIO MARURI MARTINEZ	MEXICO	TEJAPILCO	15/01/1923
2750	15-18-01-181102	AMADO VENCES MARTINEZ	MEXICO	TEJUPILCO	13/09/1921
2751	15-18-01-186646	MANUEL SALGADO YNIESTA	MEXICO	ZITACUARO	16/06/1922
2752	15-18-01-187618	LUCIO TOMAS REYES ARIAS	MEXICO	TEMASCALCINGO	15/12/1919
2753	15-18-01-189104	PEDRO GUZMAN ALEJO	MEXICO	ACAMBAY	19/05/1920
2754	15-18-01-189958	MARGARITO MONTERO FLORES	MEXICO	ZACUALPAN	24/06/1914
2755	15-18-01-191170	SAMUEL MEJIA CARBAJAL	MEXICO	METEPEC	20/08/1920
2756	15-18-01-192129	JUAN ROMERO HERNANDEZ	MEXICO	TEMASCALCINGO	25/05/1922
2757	16-09-01-013580	JOSE MARIA ORTUÑO REA	MICHOACAN	JUNGAPEO	22/10/1922
2758	16-19-01-005068	ABRAHAM LARA AVALOS	MICHOACAN	MORELIA	05/10/1910
2759	16-19-01-005599	MANUEL MANRIQUEZ FERRER	MICHOACAN	MORELIA-MORELIA	17/06/1923
2760	16-19-01-005653	RAFAEL ORTIZ VILLASEÑOR	MICHOACAN	MORELIA	10/10/1922
2761	16-19-01-005838	J GUADALUPE AYALA ZAMUDIO	MICHOACAN	MORELIA	16/09/1922
2762	16-19-01-005944	BLAS LUCIO LOPEZ	MICHOACAN	MORELIA	03/02/1911
2763	16-19-01-008277	EULOGIO CAMPOS MARTINEZ	MICHOACAN	MORELIA	11/03/1922
2764	16-19-01-008422	MIGUEL REYES DIAZ	MICHOACAN	MORELIA	06/07/1922
2765	16-19-01-008461	SALVADOR ALONSO REYES	MICHOACAN	PATZCUARO	15/08/1922
2766	16-19-01-009076	AMPARO JACOBO MEDRANO	MICHOACAN	MORELIA-MORELIA	18/02/1923
2767	16-19-01-009096	AURELIO MONTOYA VENEGAS	MICHOACAN	SERGUIO	12/11/1921
2768	16-19-01-009730	JOSE OTILIO HERNANDEZ CERVANTES	MICHOACAN	CHUCANDIRO	13/12/1920
2769	16-19-01-009961	J JESUS CHAVEZ GORDILLO	MICHOACAN	TARIMBARO	02/05/1922
2770	16-19-01-010060	GERONIMO CHAVEZ RODRIGUEZ	MICHOACAN	MORELIA	18/07/1916
2771	16-19-01-010303	VENTURA ALFARO MENDEZ	MICHOACAN	MORELIA-ZITACUARO	14/05/1923
2772	16-19-01-010876	JOSE MORALES LOPEZ	MICHOACAN	MORELIA	10/03/1914
2773	16-19-01-011591	JUAN CRUZ BECERRIL	MICHOACAN	TLALPAJAHUA	16/06/1922
2774	16-19-01-012907	JUAN MEDINA MONTOYA	MICHOACAN	MORELIA-TLALPAJAHUA	23/05/1923
2775	16-19-01-013106	JOSE LUIS VEGA INOCENCIO	MICHOACAN	MORELIA	11/10/1922
2776	16-19-01-013179	JESUS RUIZ ANGUIANO	MICHOACAN	MORELIA-HUANIQUEO	14/04/1923
2777	16-19-01-013466	MANUEL SUAREZ CORCOLES	MICHOACAN	MORELIA	13/07/1916
2778	16-19-01-013854	J CRUZ HERNANDEZ DELGADO	MICHOACAN	MORELIA	03/05/1914
2779	16-19-01-013912	JOSE JUAN CASTEÑEDA LOPEZ	MICHOACAN	MORELIA-COAHUAYANA	16/05/1923
2780	16-19-01-014280	ERASMO CORTES TORRES	MICHOACAN	MORELIA-PANINDICUARO	04/06/1923
2781	16-19-01-014348	FLORENTINO SAENS AYALA	MICHOACAN	MORELIA	16/10/1915
2782	16-19-01-014354	PABLO TELLES LEON	MICHOACAN	MORELIA	15/05/1921
2783	16-19-01-016803	SANTIAGO DE LA CRUZ ANZORENA	MICHOACAN	MORELIA	17/07/1922
2784	16-19-01-017540	HERIBERTO AVILA PALENCIA	MICHOACAN	HUANIQUEO	26/07/1921
2785	16-19-01-017800	PEDRO VILLA PEREZ	MICHOACAN	MORELIA	18/02/1921
2786	16-19-01-017879	JUAN VENCES GIL	MICHOACAN	CHARO	24/07/1922
2787	16-19-01-017943	GERARDO AVALOS CAMPOS	MICHOACAN	TARIMBARO	03/10/1922
2788	16-19-01-018148	JOSE SACRAMENTO ROSAS CEJA	MICHOACAN	MORELIA	08/12/1922
2789	16-19-01-018253	FLORENTINO LEMUS GARCIA	MICHOACAN	YURIRIA	16/10/1922
2790	16-19-01-019321	ALEJO NEGRETE GONZALEZ	MICHOACAN	MORELIA	15/03/1922
2791	16-19-01-019528	GILBERTO CAMPOS EQUIHUA	MICHOACAN	PARACHO	01/06/1921
2792	16-19-01-019791	MANUEL LOPEZ LOPEZ	MICHOACAN	MORELIA	14/06/1922
2793	16-19-01-021051	ELICEO MORA NARANJO	MICHOACAN	URUAPAN	21/12/1922
2794	16-19-01-021251	SALVADOR ORTIZ MURILLO	MICHOACAN	MORELIA-MORELIA	03/02/1923
2795	16-19-01-021260	MATEO JIMENEZ GUANTE	MICHOACAN	MORELIA	06/01/1916
2796	16-19-01-021275	MANUEL SOTO DURAN	MICHOACAN	MORELIA-ZITACUARO	24/03/1923
2797	16-19-01-021288	J ENCARNACION SOSA HERNANDEZ	MICHOACAN	MORELIA	25/03/1922
2798	16-19-01-023026	J LEON RODRIGUEZ ARREOLA	MICHOACAN	MORELIA	29/06/1911
2799	16-19-01-023035	DONATO CERRITENO GARCIA	MICHOACAN	MORELIA	22/10/1917
2800	16-19-01-023083	IGNACIO ARREGUIN AMADOR	MICHOACAN	MORELIA	29/07/1922
2801	16-19-01-023121	ALBERTO RANGEL MENDEZ	MICHOACAN	CUITZEO	17/09/1922
2802	16-19-01-023777	CELERINO MORELOS FACUNDO	MICHOACAN	MORELIA-SAN MIGUEL TOTOLAPAN	03/02/1923
2803	16-19-01-024328	CONCEPCION RANGEL AYALA	MICHOACAN	MORELIA	15/02/1915
2804	16-19-01-024358	EUSTACIO CABALLERO ROSAS	MICHOACAN	MORELIA	28/02/1917
2805	16-19-01-024375	JOSE JIMENEZ HERNANDEZ	MICHOACAN	QUERENDARO	26/03/1922
2806	16-19-01-025100	JUAN GUTIERREZ MALDONADO	MICHOACAN	MORELIA-MORELIA	28/03/1923
2807	16-19-01-025768	BENJAMIN FARFAN REYES	MICHOACAN	ZINAPECUARO	21/10/1922
2808	16-19-01-026375	ANTONIO TEJEDA PULIDO	MICHOACAN	MARCOS CASTELLANOS	09/06/1921
2809	16-19-01-026887	LEONARDO LOPEZ RICO	MICHOACAN	CUITZEO	06/11/1921
2810	16-19-01-026988	J TRINIDAD PARAMO ORTIZ	MICHOACAN	COENEO	22/05/1921
2811	16-19-01-027090	IGNACIO CALDERON CISNEROS	MICHOACAN	MORELIA	31/07/1916
2812	16-19-01-028578	MANUEL RODRIGUEZ GUTIERREZ	MICHOACAN	MORELIA-JIMENEZ	30/05/1923
2813	16-19-01-028664	JOSE GARCIA GONZALEZ	MICHOACAN	MORELIA	19/03/1922
2814	16-19-01-028927	AVELINO SOTO CALVILLO	MICHOACAN	JUAREZ	26/11/1922
2815	16-19-01-029321	FRANCISCO SANTILLAN ACOSTA	MICHOACAN	MORELIA-MORELIA	09/03/1923
2816	16-19-01-029882	JOSE GARCIA VIDALES	MICHOACAN	MORELIA	15/03/1914
2817	16-19-01-031228	ANTONIO MURILLO NAREZ	MICHOACAN	PUREPERO	02/07/1922

C	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA DE NACIMIENTO
2818	16-19-01-034093	J GABRIEL OROZCO GONZALEZ	MICHOACAN	PURUANDIRO	18/03/1922
2819	16-19-01-034151	LUIS SOLIS VELAZQUEZ	MICHOACAN	PURUANDIRO	05/02/1922
2820	16-19-01-034243	CARLOS PINEDA CORTES	MICHOACAN	MORELIA	11/09/1917
2821	16-19-01-034586	JESUS LUNA RAMIREZ	MICHOACAN	TLAZAZALCA	26/11/1921
2822	16-19-01-035193	JUAN CERVANTES VAZQUEZ	MICHOACAN	MORELIA	24/06/1917
2823	16-19-01-035213	J CARMEN SOTO BARRERA	MICHOACAN	IRIMBO	14/07/1921
2824	16-19-01-035243	DESIDERIO CORNEJO HERNANDEZ	MICHOACAN	CUITZEO	11/02/1921
2825	16-19-01-035249	ESTEBAN ESQUIVEL MALDONADO	MICHOACAN	MORELIA	25/12/1914
2826	16-19-01-036552	JOSE MUCIO LOPEZ PEREZ	MICHOACAN	IRIMBO	05/07/1915
2827	16-19-01-036817	ENRIQUE ORTIZ ROSAS	MICHOACAN	MORELIA	16/01/1915
2828	16-19-01-036819	JOSE GUADALUPE ALVARADO RIVERA	MICHOACAN	MORELIA	18/12/1917
2829	16-19-01-037056	JOSE SALINAS ROSAS	MICHOACAN	MORELIA	15/02/1922
2830	16-19-01-038287	JOSE JULIO ESCOBAR AMBRIZ	MICHOACAN	JOSE SIXTO VERDUZCO	12/12/1921
2831	16-19-01-039079	SILVIANO ALCANTAR LOPEZ	MICHOACAN	CUITZEO	10/02/1921
2832	16-19-01-039350	RICARDO CRUZ VAZQUEZ	MICHOACAN	CUITZEO	04/05/1922
2833	16-19-01-039412	SANTIAGO BEDOLLA	MICHOACAN	PUEUANDINO	23/05/1921
2834	16-19-01-039625	URBANO AMBRIZ GAYTAN	MICHOACAN	MORELIA-CUITZEO	25/05/1923
2835	16-19-01-040055	GIL LUNA SILVA	MICHOACAN	MORELIA-CHIMOLHUACAN	01/05/1923
2836	16-19-01-040319	DAVID GARCIA ALFARO	MICHOACAN	HUANIQUEO	27/06/1922
2837	16-19-01-040544	LUIS SILVA LEON	MICHOACAN	MORELIA	11/10/1921
2838	16-19-01-041407	BENIGNO AYALA GARCIA	MICHOACAN	MORELIA	13/02/1913
2839	16-19-01-043031	RAFAEL HERRERA CASTRO	MICHOACAN	MICHOACAN	30/12/1912
2840	16-19-01-043201	PEDRO MIRANDA ALFARO	MICHOACAN	MORELIA	04/12/1917
2841	16-19-01-043545	GREGORIO FROYLAN CHAVEZ	MICHOACAN	IVANDACAREO	17/11/1921
2842	16-19-01-043546	ESPIRIDION CAZAREZ JUAREZ	MICHOACAN	ARIO	04/01/1922
2843	16-19-01-045083	FELIPE GRANADOS LOPEZ	MICHOACAN	MORELIA	05/02/1922
2844	16-19-01-045203	NICOLAS SANDOVAL CHAVEZ	MICHOACAN	ACAMBARO	08/09/1922
2845	16-19-01-045270	FRANCISCO PUGA LOPEZ	MICHOACAN	MORELIA	10/10/1922
2846	16-19-01-045286	ESTANISLAO NOLAZCO CAMPOS	MICHOACAN	MORELIA	27/05/1915
2847	16-19-01-045824	ANDRES PALMERIN SANCHEZ	MICHOACAN	SANTA ANA MAYA	15/09/1922
2848	16-19-01-046226	ALBINO JIMENEZ DIAZ	MICHOACAN	MORELIA	25/02/1914
2849	16-19-01-046628	MARCELINO ALDACO CARRILLO	MICHOACAN	MORELIA-PANINDICUARO	08/06/1923
2850	16-19-01-046636	ADOLFO LEON CORNEJO	MICHOACAN	MORELIA	26/09/1917
2851	16-19-01-047145	RAFAEL SANCHEZ PINON	MICHOACAN	MORELIA	06/02/1917
2852	16-19-01-048512	ARNULFO GARCIA LOPEZ	MICHOACAN	MORELIA	15/07/1915
2853	16-19-01-048643	MAGDALENO NAVARRETE PRIETO	MICHOACAN	MICHOACAN	02/07/1922
2854	16-19-01-048696	JESUS MEDRANO CALDERON	MICHOACAN	CHUCANDIRO	01/01/1914
2855	16-19-01-048732	NICACIO GONZALEZ VAZQUEZ	MICHOACAN	TARIMBARO	23/10/1922
2856	16-19-01-048894	MATEO ESPINOZA PATIÑO	MICHOACAN	COENELO	21/09/1921
2857	16-19-01-051149	FRANCISCO CHAVEZ ACOSTA	MICHOACAN	MORELIA	12/04/1922
2858	16-19-01-051181	JESUS CHAVEZ GUZMAN	MICHOACAN	MORELIA-TARIMBARO	04/01/1923
2859	16-19-01-051216	JOSE BUENROSTRO SOSA	MICHOACAN	MORELIA	07/04/1922
2860	16-19-01-051861	JOSE AGUILERA ALCARAZ	MICHOACAN	MORELIA	02/04/1922
2861	16-19-01-052165	JOSE MARIA PIMENTEL LOPEZ	MICHOACAN	URUAPAN	08/08/1922
2862	16-19-01-052257	IGNACIO HERNANDEZ RANGEL	MICHOACAN	MORELIA	12/11/1915
2863	16-19-01-053165	J TRINIDAD TAPIA	MICHOACAN	PURUANDERO	02/05/1921
2864	16-19-01-053890	FRANCISCO CRUZ ALVAREZ	MICHOACAN	MORELIA-ALVARO OBREGON	16/05/1923
2865	16-19-01-056865	FRANCISCO GARCIA LINARES	MICHOACAN	NAHUATZEN	17/09/1922
2866	16-19-01-056929	MAGDALENO AMBRIZ AREVALO	MICHOACAN	PANINDICUARO	27/07/1922
2867	16-19-01-057128	GREGORIO CORONA BEDOYA	MICHOACAN	MORELIA	19/11/1916
2868	16-19-01-057302	ROMAN VELAZQUEZ MORENO	MICHOACAN	TUXPAN	09/08/1921
2869	16-19-01-057353	OTHON ORTIZ GUZMAN	MICHOACAN	TARIMBARO	22/06/1922
2870	16-19-01-057404	PEDRO DE JESUS CORONA CHICA	MICHOACAN	MORELIA-COPANDARO	07/06/1923
2871	16-19-01-057614	AMADOR GUZMAN GUERRERO	MICHOACAN	SANTA ANA MARA	26/04/1921
2872	16-19-01-057844	BALDOMERO GUTIERREZ HUERTA	MICHOACAN	MORELIA	27/02/1922
2873	16-19-01-057856	ODILON OREJON ESCUTIA	MICHOACAN	SANTA ANA MAYA	09/12/1922
2874	16-19-01-057877	ATANACIO ANDRADE JIMENEZ	MICHOACAN	SANTA ANA MAYA	05/05/1922
2875	16-19-01-058126	PEDRO COLIN SANCHEZ	MICHOACAN	MORELIA-URUAPAN	29/04/1923
2876	16-19-01-058285	JOSE TORRES QUEVEDO	MICHOACAN	PURUANDIRO	08/07/1922
2877	16-19-01-058743	PEDRO MORENO GIL	MICHOACAN	MORELIA	17/02/1922
2878	16-19-01-059078	JUSTO GUTIERREZ SERRANO	MICHOACAN	MORELIA	03/03/1914
2879	16-19-01-059529	ELEUTERIO HERNANDEZ AGUILERA	MICHOACAN	SANTA ANA MARA	20/02/1921
2880	16-19-01-060858	JOSE RUIZ PEREZ	MICHOACAN	SANTA ANA MAYA	27/09/1922
2881	16-19-01-060926	PEDRO RODRIGUEZ ZAMUDIO	MICHOACAN	SANTA ANA MAYA	22/06/1922
2882	16-19-01-060969	PEDRO LOPEZ FERREIRA	MICHOACAN	MORELIA-SANTA ANA MAYA	29/04/1923
2883	16-19-01-061084	JOSE ARIAS TAFOLLA	MICHOACAN	URUAPAN	19/03/1921
2884	16-19-01-061134	ELIEL MORA HINOJOSA	MICHOACAN	OCAMPO	10/11/1922
2885	16-19-01-061138	SALVADOR FIGUEROA DE LA CRUZ	MICHOACAN	MORELIA-TINGAMBATO	13/01/1923
2886	16-19-01-061284	GERONIMO HERNANDEZ GUTIERREZ	MICHOACAN	JIMENEZ	22/07/1922
2887	16-19-01-061474	BERNARDO CAMPOS ARREAGA	MICHOACAN	INDAPARAPEO	19/08/1922
2888	16-19-01-061582	LADISLAO AMARO NAVA	MICHOACAN	MORELIA	27/06/1915
2889	16-19-01-062990	ALFONSO NAVARRO ZARAGOZA	MICHOACAN	CUAUTITLAN	09/12/1922
2890	16-19-01-065563	FRANCISCO GARIBAY CEJA	MICHOACAN	MORELIA-VISTA HERMOSA	01/04/1923
2891	16-19-01-065581	JESUS GALVAN OCHOA	MICHOACAN	MORELIA-URUAPAN	27/02/1923
2892	16-19-01-065846	J FRANCISCO ANTONIO RODRIGUEZ MORALES	MICHOACAN	MORELIA	10/05/1917
2893	16-19-01-065854	ISMAEL CALDERON FERREIRA	MICHOACAN	MORELIA-MORELIA	03/04/1923
2894	16-19-01-065865	J FELIX VALENTE VICENTE CORONA CORONA	MICHOACAN	MORELIA	18/05/1916

C	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA DE NACIMIENTO
2895	16-19-01-066065	HERMENDEO CALDERON SANCHEZ	MICHOACAN	MORELIA	04/08/1921
2896	16-19-01-066075	ISMAEL DOMINGUEZ SOLIS	MICHOACAN	LAGUNILLAS	15/06/1921
2897	16-19-01-066177	PEDRO HERNANDEZ MARTINEZ	MICHOACAN	MORELIA	29/06/1911
2898	16-19-01-066844	MACARIO CISNEROS SORIA	MICHOACAN	MORELOS	30/10/1922
2899	16-19-01-066988	RAFAEL GOMEZ MARTINEZ	MICHOACAN	CHUCANDIRO	14/06/1921
2900	16-19-01-068920	SIMON RUIZ ZAVALA	MICHOACAN	PUREPERO	16/05/1922
2901	16-19-01-070509	JOSE JESUS GARFIAS ZUNIGA	MICHOACAN	ARIO	31/03/1919
2902	16-19-01-070521	BENITO ALVAREZ GUZMAN	MICHOACAN	HUANDACAREO	20/03/1922
2903	16-19-01-071145	LEOPOLDO ROJAS AVILA	MICHOACAN	SALVADOR ESCALANTE	30/05/1921
2904	16-19-01-072424	AMANDO BARCENAS LOPEZ	MICHOACAN	MORELIA	22/10/1921
2905	16-19-01-072484	AGUSTIN TAPIA SOSA	MICHOACAN	MORELIA	05/05/1917
2906	16-19-01-072889	LEANDRO RODRIGUEZ AMEZCUA	MICHOACAN	ALVARO BREGON	22/02/1921
2907	16-19-01-073001	MONICO ORTIZ GUTIERREZ	MICHOACAN	SANTA ANA MAYA	04/05/1922
2908	16-19-01-073278	JUAN ALVAREZ GUZMAN	MICHOACAN	CUITZEO	27/12/1922
2909	16-19-01-073330	ANASTACIO PANIAGUA MENDOZA	MICHOACAN	MORELIA	27/04/1921
2910	16-19-01-075376	JUAN ALVARADO LEDESMA	MICHOACAN	MORELIA	19/04/1915
2911	16-19-01-076797	SALVADOR MANDUJANO CHAVEZ	MICHOACAN	TACAMBARO	07/11/1922
2912	16-19-01-077094	SALVADOR ROJAS RUIZ	MICHOACAN	MARAVATIO	21/01/1921
2913	16-19-01-077576	SACRAMENTO RICO PONCE	MICHOACAN	MORELIA-QUIROGA	03/05/1923
2914	16-19-01-077675	ANTONIO TRUJILLO GOMEZ	MICHOACAN	CORNEO	02/07/1922
2915	16-19-01-078423	J CRUZ TRUJILLO GOMEZ	MICHOACAN	MORELIA	03/05/1914
2916	16-19-01-078433	JUAN VARELA PARRA	MICHOACAN	ZINAPECUARO	19/06/1921
2917	16-19-01-079105	CANDIDO PEREZ ARTEAGA	MICHOACAN	ERONGARIACURO	24/02/1921
2918	16-19-01-079637	CLEMENTE NAVARRO GARCIA	MICHOACAN	MORELIA-PANINDICUARO	03/05/1923
2919	16-19-01-080455	FRANCISCO GARCIA NEGRETE	MICHOACAN	MORELIA	03/12/1917
2920	16-19-01-080599	LUCIANO JUAREZ JUEAREZ	MICHOACAN	MORELOS	15/12/1921
2921	16-19-01-080658	GREGORIO SALINAS RUIZ	MICHOACAN	LAGUNILLAS	17/11/1922
2922	16-19-01-081254	VICENTE SAAVEDRA CASTILLO	MICHOACAN	COENEO	19/07/1922
2923	16-19-01-081301	LUIS BARRIGA MILIAN	MICHOACAN	MORELIA	10/10/1911
2924	16-19-01-081341	MIGUEL BUCIO RAMOS	MICHOACAN	MORELIA	25/01/1915
2925	16-19-01-081494	TOMAS MUNGUIA ARREOLA	MICHOACAN	VILLA DE ALLENDE	04/10/1922
2926	16-19-01-081765	ADOLFO TORRES GONZALEZ	MICHOACAN	QUIROGA	14/08/1922
2927	16-19-01-081840	TORIBIO AMPARO GAYTAN CEJA	MICHOACAN	CHUCANDIRO	02/04/1919
2928	16-19-01-081845	ISAAC VELAZQUEZ TOVAR	MICHOACAN	ERONGARICUARO	15/05/1922
2929	16-19-01-082216	FILEMON HERNANDEZ HERNANDEZ	MICHOACAN	MORELIA	24/02/1923
2930	16-19-01-083476	LORENZO RENTERIA ALVAREZ	MICHOACAN	MORELIA	11/05/1921
2931	16-19-01-083506	GABRIEL RAMIREZ GUZMAN	MICHOACAN	MORELIA	23/04/1913
2932	16-19-01-083509	JOSE INDALESIO MENDOZA SOLORIO	MICHOACAN	MORELIA	16/05/1914
2933	16-19-01-084278	CASIANO VARGAS RINCON	MICHOACAN	NAHUATZEN	15/10/1921
2934	16-19-01-084544	JOSE VEGA MAGAÑA	MICHOACAN	ERONGARICUARO	24/07/1922
2935	16-19-01-085148	HERMILO HUERTA VILLEGAS	MICHOACAN	MORELIA	25/09/1916
2936	16-19-01-085244	DOMINGO CALVILLO TORRES	MICHOACAN	HUANIQUEO	16/05/1922
2937	16-19-01-085377	DAVID TORRES VALDEZ	MICHOACAN	MORELIA	05/11/1915
2938	16-19-01-086614	PONCIANO JUAREZ GIL	MICHOACAN	COENEO	18/11/1921
2939	16-19-01-086753	LUIS NUCI PAHUA	MICHOACAN	MORELIA	04/11/1915
2940	16-19-01-087554	FAUSTINO CHAVEZ SOSA	MICHOACAN	MORELIA	07/02/1914
2941	16-19-01-087566	ANTONIO HERNANDEZ MARTINEZ	MICHOACAN	MORELIA	29/06/1922
2942	16-19-01-087618	JOSE GARCIA GONZALEZ	MICHOACAN	MORELIA	07/04/1922
2943	16-19-01-087783	LEONARDO ZAVALA GARCIA	MICHOACAN	MORELIA	14/10/1914
2944	16-19-01-088008	GRACIANO LACHINO BARRERA	MICHOACAN	CHARO	15/05/1921
2945	16-19-01-088715	RUBEN HERNANDEZ LUNA	MICHOACAN	IRIMBO	13/12/1922
2946	16-19-01-088720	DONACIANO MERLOS ALANIS	MICHOACAN	IRIMBO	10/09/1922
2947	16-19-01-088827	JOSE GUZMAN OREJON	MICHOACAN	ZINAPECUARO	19/03/1922
2948	16-19-01-089214	CECILIO RIVERA BELTRAN	MICHOACAN	MORELIA	21/11/1915
2949	16-19-01-089497	FLORENTINO RUIZ VEGA	MICHOACAN	COENEO	16/10/1921
2950	16-19-01-089696	JOSE FIDEL CARRANZA GARCIA	MICHOACAN	HUANIQUEO	11/02/1919
2951	16-19-01-090060	JESUS SID GONZALEZ	MICHOACAN	CONTEPEC	30/06/1922
2952	16-19-01-090601	JOSE VEGA GOMEZ	MICHOACAN	MORELIA	14/09/1915
2953	16-19-01-090692	EUTQUIO GONZALEZ MILAN	MICHOACAN	MORELIA	27/12/1922
2954	16-19-01-090779	EUGENIO AMBRIZ BALTAZAR	MICHOACAN	COENEO	15/11/1922
2955	16-19-01-093082	ANDRES FLORIAN OREJON	MICHOACAN	MORELIA-SANTA ANA MAYA	02/02/1923
2956	16-19-01-093084	SANTIAGO GUILLLEN CAMPOS	MICHOACAN	MORELIA	02/07/1922
2957	16-19-01-093853	JOSE VEGA CURINTZITA	MICHOACAN	MORELIA-CUITZEO	30/05/1923
2958	16-19-01-095448	SALVADOR AVILA GAONA	MICHOACAN	COENEO	22/03/1922
2959	16-19-01-095768	RODOLFO JUAREZ MENDOZA	MICHOACAN	ARTEAGA	03/04/1922
2960	16-19-01-095985	SEVERIANO CAMORLINGA CORTEZ	MICHOACAN	MORELIA	21/02/1914
2961	16-19-01-098360	MARCELINO VELAZQUEZ RODRIGUEZ	MICHOACAN	COENEO	04/07/1921
2962	16-19-01-098407	FELIX JUAREZ RUIZ	MICHOACAN	COENEO	19/07/1922
2963	16-19-01-100563	RAFAEL AMBRIZ JIMENEZ	MICHOACAN	MORELOS	11/04/1922
2964	16-19-01-100888	ISAIAS DIAZ ARMENTA	MICHOACAN	MORELOS	19/05/1923
2965	16-19-01-101618	LEODEGARIO ORTIZ RUIZ	MICHOACAN	SANTA ANA MAYA	02/10/1922
2966	16-19-01-102038	ELIAS MILAN NAMBO	MICHOACAN	CUITZEO	20/07/1922
2967	16-19-01-102196	MELITON GONZALEZ LIRA	MICHOACAN	MORELIA	24/03/1917
2968	16-19-01-103070	LEOPOLDO ZAMUDIO GRANADOS	MICHOACAN	COENEO	02/03/1922
2969	16-19-01-104340	FRANCISCO UBIEDO RODRIGUEZ	MICHOACAN	MORELIA	19/01/1916
2970	16-19-01-104936	JOSE FULGENCIO CAMPOS	MICHOACAN	HUANDACAREO	12/05/1922
2971	16-19-01-105245	ANDRES PEREZ VELAZQUEZ	MICHOACAN	MORELIA-INDAPARAPEO	23/01/1923

C	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA DE NACIMIENTO
2972	16-19-01-105429	ANTONIO RUIZ HERNANDEZ	MICHOACAN	MORELIA	10/03/1915
2973	16-19-01-106241	JOSE TOMAS NICOLAS DEL CARMEN SALDAÑA VARGAS	MICHOACAN	ZACAPU	08/09/1922
2974	16-19-01-108167	ESTEBAN BARAJAS BARAJAS	MICHOACAN	HUANIQUEO	06/12/1921
2975	16-19-01-108570	J TRINIDAD OCHOA MELENA	MICHOACAN	PURUANDIRO	09/03/1922
2976	16-19-01-112404	ANASTACIO CURINCITA IZQUIERDO	MICHOACAN	MORELIA-CUITZEO	11/04/1923
2977	16-19-01-112512	VALENTIN PALENCIA GONZALEZ	MICHOACAN	MORELIA	14/02/1914
2978	16-19-01-113049	PEDRO PIZANO ZAVALA	MICHOACAN	MORELIA	04/12/1914
2979	16-19-01-113165	JESUS PUGA ESQUIVEL	MICHOACAN	MORELIA	03/03/1922
2980	16-19-01-113820	JOSE FELIX VEGA CEJA	MICHOACAN	MORELIA	13/05/1917
2981	16-19-01-113822	TRINIDAD CANCINO DIAZ	MICHOACAN	HUANDACAREO	12/06/1922
2982	16-19-01-114755	DOMINGO MENDOZA MOLINA	MICHOACAN	INDAPARAPEO	04/08/1922
2983	16-19-01-114818	FORTUNATO HERNANDEZ GARCIA	MICHOACAN	MORELIA	14/12/1917
2984	16-19-01-114972	DOLORES FIGUEROA PEREZ	MICHOACAN	ZINAPECUARO	01/04/1922
2985	16-19-01-115573	JOSE MERCED ALCANTAR LOBATO	MICHOACAN	CUITZEO	19/09/1922
2986	16-19-01-115820	ARISTEO RANGEL SALAS	MICHOACAN	MORELIA-PURIANDIRO	03/05/1923
2987	16-19-01-116884	AURELIO HURTADO ANDRADE	MICHOACAN	MORELIA	21/06/1913
2988	16-19-01-117378	ENRIQUE ROSILES RODRIGUEZ	MICHOACAN	MOROLEON	06/10/1922
2989	16-19-01-120748	JOSE ZAVALA REYES	MICHOACAN	TARIMBARO	23/04/1922
2990	16-19-01-120778	ESTEBAN BARAJAS BARAJAS	MICHOACAN	QUIROGA	28/11/1921
2991	16-19-01-120798	RAFAEL ARREDONDO GONZALEZ	MICHOACAN	COENEO	17/05/1922
2992	16-19-01-121593	ZABAS MAGAÑA GARCIA	MICHOACAN	COENEO	13/05/1922
2993	16-19-01-121695	MATEO ONOFRE REMIGIO	MICHOACAN	ZINAPECUARO	24/09/1922
2994	16-19-01-121935	TEODORO ORTIZ VAZQUEZ	MICHOACAN	MORELIA	29/10/1914
2995	16-19-01-122238	BRAULIO FERREGRINO ALCANTAR	MICHOACAN	EPITACIO HUERTA	18/03/1922
2996	16-19-01-122314	PRISCILIANO GUERRERO CORONA	MICHOACAN	MORELOS	04/01/1922
2997	16-19-01-122412	CIPRIANO BUCIO MOSQUEDA	MICHOACAN	ZINAPECUARO	26/09/1922
2998	16-19-01-124312	NICOLAS BERMUDEZ VEGA	MICHOACAN	MORELIA	13/02/1916
2999	16-19-01-124466	JUAN DE DIOS BAEZ BERRAGAN	MICHOACAN	AGUILITA	23/04/1922
3000	16-19-01-126454	JOSE TRINIDAD GONZALEZ LOPEZ	MICHOACAN	COENEO	22/05/1921
3001	16-19-01-126515	SACRAMENTO BEJARANO MENDOZA	MICHOACAN	QUERENDARO	15/05/1921
3002	16-19-01-126516	LUIS PADILLA AVALOS	MICHOACAN	MORELIA	25/08/1915
3003	16-19-01-128565	JESUS DUARTE FLORES	MICHOACAN	MORELIA	01/07/1912
3004	16-19-01-129112	PRAGEDES ROMERO GARCIA	MICHOACAN	MORELIA	15/06/1915
3005	16-19-01-130625	JOSE VAZQUEZ ALVAREZ	MICHOACAN	MORELIA	25/06/1916
3006	16-19-01-131137	PRODIGIOS CALVILLO LEON	MICHOACAN	MORELIA	09/07/1922
3007	16-19-01-135188	DONACIANO RODRIGUEZ GUZMAN	MICHOACAN	MORELIA	05/09/1915
3008	16-19-01-135210	J JESUS AYALA ALMANZA	MICHOACAN	PANINDICUARO	11/07/1922
3009	16-19-01-140761	JOSE CORTES MARTINEZ	MICHOACAN	MORELIA	24/01/1914
3010	16-19-01-142983	GREGORIO GARCIA VARGAS	MICHOACAN	MORELIA	09/09/1921
3011	16-19-01-144202	FRANCISCO VILLANUEVA DE LA CRUZ	MICHOACAN	TRINGABATO	26/06/1922
3012	16-19-01-146994	EUSTORGIO RODRIGUEZ	MICHOACAN	MOROLEON	16/09/1922
3013	16-19-01-154066	JOSE MEDINA NEGRETE	MICHOACAN	MORELIA-PANINDICUARO	19/01/1923
3014	16-19-01-154161	JOSE BALTAZAR APOLINAR NIETO CASTRO	MICHOACAN	MORELIA	06/01/1917
3015	16-19-01-154889	J GUADALUPE LEDEZMA DIAZ	MICHOACAN	HUANDACAREO	12/12/1921
3016	16-19-01-155810	JESUS GUTIERREZ AGUILERA	MICHOACAN	COENEO	13/07/1921
3017	16-19-01-156542	NATIBIDAD VAZQUEZ HERREJON	MICHOACAN	MORELIA	25/12/1914
3018	16-19-01-157131	SABINO JUAREZ CALDERON	MICHOACAN	MORELIA	09/08/1911
3019	16-19-01-158823	J JESUS MURILLO SALAS	MICHOACAN	ZACAPU	08/04/1922
3020	16-19-01-159223	RAFAEL SOLORIO BELMAN	MICHOACAN	MORELIA-PANINDICUARO	05/06/1923
3021	16-19-01-159307	CRESCENCIANO TORRES OROZCO	MICHOACAN	MORELIA	14/09/1917
3022	16-19-01-159606	ALFONSO SERENO AYALA	MICHOACAN	MORELIA	07/03/1922
3023	16-19-01-159859	JUAN BARBOSA	MICHOACAN	PURVANDIRO	27/01/1921
3024	16-19-01-160109	JOSE VICENTE MORA SORIA	MICHOACAN	TLALPUJAHUA	08/02/1922
3025	16-19-01-162695	SOTERO CANCINO ROMERO	MICHOACAN	MORELIA	22/04/1914
3026	16-19-01-162801	JOSE ORTIZ LOPEZ	MICHOACAN	MORELIA	05/06/1916
3027	16-19-01-163211	SABINO HERRERA FERNANDEZ	MICHOACAN	HUANDACAREO	28/08/1922
3028	16-19-01-167903	NICOLAS ORTIZ VILLANUEVA	MICHOACAN	MORELIA	03/09/1916
3029	16-19-01-172720	J GUADALUPE ARREOLA AYALA	MICHOACAN	IUDAPARAPEO	07/12/1921
3030	16-19-01-175026	JOSE LUIS MORALES TRIGUEROS	MICHOACAN	MORELIA-PURUANDIRO	19/06/1923
3031	16-19-01-175086	JOSE ISABEL VILLAGOMEZ ACOSTA	MICHOACAN	LAGUNILLAS	19/11/1921
3032	16-19-01-175980	MAXIMINO LOPEZ LINARES	MICHOACAN	MORELIA	14/02/1913
3033	16-19-01-176553	MARTIN ECHEVERRIA BASTIDA	MICHOACAN	TACAMBARO	07/02/1922
3034	16-19-01-182983	DONATO ZACARIAS AGUILAR	MICHOACAN	COENEO	22/10/1922
3035	16-19-01-183620	MANUEL ZAVALA GUZMAN	MICHOACAN	URIANGATO	20/02/1921
3036	16-19-01-186796	SANTIAGO CRUZ BAUTISTA	MICHOACAN	MARAVATIO	25/07/1921
3037	16-19-01-187550	GAUDENCIO CORTES ROSAS	MICHOACAN	MORELIA	07/05/1922
3038	16-19-01-187884	GAVINO CISNEROS PILLE	MICHOACAN	MORELIA	15/02/1914
3039	16-19-01-191303	FRANCISCO RAMIREZ PINEDA	MICHOACAN	IXTAPALUCA	02/04/1922
3040	16-19-01-192392	SALVADOR FLORES SANCHEZ	MICHOACAN	MORELIA	20/04/1922
3041	16-19-01-194885	JOSE MENDOZA CARRILLO	MICHOACAN	SANTA ANA MARA	09/04/1922
3042	16-19-04-033252	WILIBALDO CALDERON GUILLEN	MICHOACAN	MORELIA	20/06/1922
3043	16-19-04-060257	FELIPE AREVALO CORDOBA	MICHOACAN	ZACAPO	01/05/1922
3044	16-20-01-000909	JUAN MAGANA JUAREZ	MICHOACAN	MORELIA	30/06/1917
3045	16-20-01-001803	JUAN ZARAGOZA CALDERON	MICHOACAN	NUMARAN	08/09/1922
3046	16-20-01-001837	NICOLAS CABRERA MORENO	MICHOACAN	NUMARAN	23/12/1922
3047	16-20-01-001867	GABRIEL BAROJAS CERVANTES	MICHOACAN	IXTLAN	13/03/1923
3048	16-20-01-002007	ANASTACIO HERNANDEZ ROA	MICHOACAN	PENJAMILLO	11/07/1921

C	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA DE NACIMIENTO
3049	16-20-01-002600	ALBERTO ALVAREZ CERNA	MICHOACAN	CHILCHOTA	08/07/1922
3050	16-20-01-003834	FIDEL OREGEL VEGA	MICHOACAN	JACONA	13/06/1921
3051	16-20-01-004354	FRANCISCO MORALES MARES	MICHOACAN	ECUANDUREO	04/10/1922
3052	16-20-01-005107	LUIS PATLAN CERVANTES	MICHOACAN	PASACUARAN	10/06/1923
3053	16-20-01-005127	PEDRO LOPEZ TORRES	MICHOACAN	MORELIA	25/03/1923
3054	16-20-01-005172	JOSE LEON AGUIÑON	MICHOACAN	NUMARAN	19/01/1922
3055	16-20-01-005201	ARISTEO REYES MURILLO	MICHOACAN	NUMARAN	16/04/1923
3056	16-20-01-005381	GREGORIO URIBE CASTILLO	MICHOACAN	CHERAN	09/12/1921
3057	16-20-01-005587	JOSE RAMIREZ CERDA	MICHOACAN	MORELIA	01/08/1920
3058	16-20-01-006069	IGNACIO BAÑALES HERNANDEZ	MICHOACAN	ZAMORA	15/11/1915
3059	16-20-01-006419	CARLOS MENDEZ BARRAGAN	MICHOACAN	ECUANDUREO	13/05/1921
3060	16-20-01-006893	JOSE NAVARRO TORRES	MICHOACAN	IXTLAN	08/05/1923
3061	16-20-01-008094	JOSE CAMARENA MOLINA	MICHOACAN	IXTLAN	11/05/1923
3062	16-20-01-009105	BENJAMIN GONZALEZ MOLINA	MICHOACAN	PARACHO	05/01/1923
3063	16-20-01-009141	JOSE CASTRO SANTOYO	MICHOACAN	LA PIEDAD	08/12/1922
3064	16-20-01-009533	JOSE JESUS RICO GONZALEZ	MICHOACAN	PAJACUARAN	08/02/1922
3065	16-20-01-010943	RAMON GUTIERREZ NAJAR	MICHOACAN	IXTLAN	23/05/1923
3066	16-20-01-011415	JESUS MARTINEZ SOTELO	MICHOACAN	ECUANDUREO	21/10/1921
3067	16-20-01-011709	BENJAMIN HERRERA HACHA	MICHOACAN	TANGANCICUARO	04/01/1921
3068	16-20-01-011745	CLETO CLARO CRISOSTOMO	MICHOACAN	MORELIA	12/02/1912
3069	16-20-01-012248	ELICEO MORENO GUERRERO	MICHOACAN	ZAMORA	07/05/1922
3070	16-20-01-012387	JOSE DE JESUS MELGOZA VAZQUEZ	MICHOACAN	ZAMORA	30/11/1921
3071	16-20-01-013547	EMILIO ZAVALA LOPEZ	MICHOACAN	LA PIEDAD	22/05/1922
3072	16-20-01-013974	ISMAEL GONZALEZ GONZALEZ	MICHOACAN	JIQUILPAN	12/03/1922
3073	16-20-01-014384	JUAN GUILLEN CARDENAS	MICHOACAN	YURECUARO	11/10/1922
3074	16-20-01-014889	ALFREDO GUERRERO LIMON	MICHOACAN	MORELIA	18/05/1917
3075	16-20-01-015179	ANTONIO DIAZ ARELLANO	MICHOACAN	YURECUARO	01/06/1922
3076	16-20-01-016088	SANTIAGO CORONA CARDENAS	MICHOACAN	VENUSTIANO CARRANZA	24/08/1922
3077	16-20-01-018293	MIGUEL CASILLAS PEREDO	MICHOACAN	MORELIA	25/09/1916
3078	16-20-01-019138	JOSE CASTAÑEDA RAMIREZ	MICHOACAN	SAHUAYO	20/09/1921
3079	16-20-01-019283	DIEGO HERNANDEZ BRACAMONTES	MICHOACAN	PAJACUARAN	13/11/1921
3080	16-20-01-019972	JOSE TELLO DEL RIO	MICHOACAN	IXTLAN	01/01/1915
3081	16-20-01-020002	ESTEBAN SATURNINO HERRERA ESPINOZA	MICHOACAN	CHURINTZIO	28/11/1915
3082	16-20-01-020078	ALFONSO CAZAREZ VIDALES	MICHOACAN	JIMILPAN	21/12/1922
3083	16-20-01-020571	HELIODORO BARRAGAN VALENCIA	MICHOACAN	MORELIA	16/05/1920
3084	16-20-01-021298	GUADALUPE ESPINOZA LOPEZ	MICHOACAN	LA PIEDAD	15/04/1922
3085	16-20-01-021307	VICTORIANO GARCIA MAGAÑA	MICHOACAN	QUITUPAN	20/10/1921
3086	16-20-01-021399	FRANCISCO RODRIGUEZ SALCEDO	MICHOACAN	GUADALAJARA	03/08/1914
3087	16-20-01-021418	TORIBIO GONZALEZ GONZALEZ	MICHOACAN	JIQUILPAN	17/06/1921
3088	16-20-01-022120	FRANCISCO BARTOLO MARTINEZ	MICHOACAN	CHERAN	11/08/1921
3089	16-20-01-022424	FIDEL MACIEL CONTRERAS	MICHOACAN	MORELIA	23/03/1913
3090	16-20-01-024520	JOSE RIOS BAROCIO	MICHOACAN	VILLAMAR	03/02/1923
3091	16-20-01-026209	FERNANDO ARROYO AGUILAR	MICHOACAN	MORELIA	21/09/1911
3092	16-20-01-027288	LEOPOLDO CUEVAS MACIEL	MICHOACAN	TANGAMANDAPIO	11/06/1922
3093	16-20-01-028397	ESTANISLAO PULIDO OCHOA	MICHOACAN	COTIJA	03/03/1922
3094	16-20-01-028456	MARTIN JUAREZ CHACON	MICHOACAN	LA PIEDAD	30/08/1922
3095	16-20-01-028533	JOSE GUADALUPE MOLINA MIRELES	MICHOACAN	LA PIEDAD	09/01/1923
3096	16-20-01-028713	EDUARDO ESCUTIA LOPEZ	MICHOACAN	MORELIA	13/10/1920
3097	16-20-01-028868	FIDEL VARGAS FRAUSTO	MICHOACAN	ANGAMACUTIRO	21/03/1921
3098	16-20-01-029819	JOSE LUQUE MONTOYA	MICHOACAN	VENUSTIANO CARRANZA	15/03/1915
3099	16-20-01-030026	PEDRO MADRIGAL HERNANDEZ	MICHOACAN	MORELIA	07/02/1911
3100	16-20-01-030594	ANSELMO SOSA ROQUE	MICHOACAN	PARACHO	12/09/1921
3101	16-20-01-032851	BENJAMIN CRUZ CONTRERAS	MICHOACAN	BRISEÑAS	01/10/1921
3102	16-20-01-033029	IGNACIO GOMEZ ORTEGA	MICHOACAN	IXTLAN	19/02/1922
3103	16-20-01-033241	AURELIO MADRIGAL BARAJAS	MICHOACAN	MORELIA	28/09/1919
3104	16-20-01-033265	MARCIANO JIMENEZ TREJO	MICHOACAN	MORELIA	02/11/1911
3105	16-20-01-033344	SOCORRO CORTEZ CORTEZ	MICHOACAN	JACONA	01/04/1922
3106	16-20-01-033389	GERONIMO VALENCIA GUIZAR	MICHOACAN	COTIJA	17/03/1921
3107	16-20-01-035227	SALVADOR ARREDONDO ALVAREZ	MICHOACAN	MORELIA	03/09/1917
3108	16-20-01-035558	J JESUS ALVAREZ SANCHEZ	MICHOACAN	ECUANDUREO	29/05/1921
3109	16-20-01-036045	VICTORINO RIVAS MADRIGAL	MICHOACAN	MORELIA	03/05/1913
3110	16-20-01-036525	JOSE PIEDAD CERVANTES BRAVO	MICHOACAN	MORELIA	08/12/1917
3111	16-20-01-037314	RAMON CERVANTES VARGAS	MICHOACAN	ZAMORA	05/02/1921
3112	16-20-01-037786	LEONARDO ZARATE ARTEAGA	MICHOACAN	ACUANDUREO	16/03/1923
3113	16-20-01-037935	ALEJANDRO AVALOS TORRES	MICHOACAN	COJUMATLAN DE REGULES	14/03/1921
3114	16-20-01-038831	MANUEL MARTINEZ CISNEROS	MICHOACAN	JIQUILPAN	12/02/1923
3115	16-20-01-038854	LUIS NAVARRO MUÑIZ	MICHOACAN	VISTA HERMOSA	10/07/1922
3116	16-20-01-040056	LUIS VALDOVINOS VILLA	MICHOACAN	MORELIA	22/10/1917
3117	16-20-01-040064	FELIPE ORTIZ HERNANDEZ	MICHOACAN	PENJAMILLO	16/04/1923
3118	16-20-01-040169	VICENTE GARCIA PRECIADO	MICHOACAN	SAHUAYO	04/05/1922
3119	16-20-01-040673	APOLONIO GARCIA VIVAS	MICHOACAN	MORELIA	01/01/1910
3120	16-20-01-040847	ALFREDO OREJEL	MICHOACAN	MORELIA	11/08/1912
3121	16-20-01-041199	GENARO PRADO LOPEZ	MICHOACAN	MORELIA	24/03/1916
3122	16-20-01-042195	MARGARITO RODRIGUEZ ZAMBRANO	MICHOACAN	LOS REYES	14/03/1914
3123	16-20-01-042403	GUILLERMO ESCALERA SALCEDO	MICHOACAN	LOS REYES	21/10/1922
3124	16-20-01-043176	RAFAEL VEGA ARIAS	MICHOACAN	MORELIA	14/10/1917
3125	16-20-01-044010	GUADALUPE AVILES CAZAREZ	MICHOACAN	ECUANDUREO	13/01/1921

C	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA DE NACIMIENTO
3126	16-20-01-045540	LUIS MURILLO ROMERO	MICHOACAN	CHAVINDA	06/02/1922
3127	16-20-01-046031	JESUS ANAYA CONTRERAS	MICHOACAN	TANGANCICUARO	28/01/1922
3128	16-20-01-046062	FRANCISCO TOLENTO ROMERO	MICHOACAN	VILLAMAR	25/02/1921
3129	16-20-01-046157	JOSE MENDOZA ZAVALA	MICHOACAN	MORELIA	29/03/1913
3130	16-20-01-046985	JOSE RAMIREZ MURATALLA	MICHOACAN	JIMILPAN	20/02/1922
3131	16-20-01-048460	SALVADOR GAMEZ GONZALEZ	MICHOACAN	SAHUAYO	02/05/1922
3132	16-20-01-048531	J JESUS FAJARDO MACIAS	MICHOACAN	SAHUAYO	29/04/1921
3133	16-20-01-048791	GUMERCINDO CANO GUTIERREZ	MICHOACAN	PARACHO	15/02/1923
3134	16-20-01-049270	ALEJANDRO CERVANTES RIVAS	MICHOACAN	TANGAMANDAPIO	01/01/1921
3135	16-20-01-049315	BENJAMIN ORTIZ GONZALEZ	MICHOACAN	JIQUILPAN	23/04/1923
3136	16-20-01-050348	GERONIMO GRANADOS ARCIGA	MICHOACAN	ECUANDUREO	20/07/1921
3137	16-20-01-050362	JOSE ANTONIO SILVERIO RODRIGUEZ BALLON	MICHOACAN	ZACAPU	13/06/1915
3138	16-20-01-050738	RAMON MORENO ZARATE	MICHOACAN	MORELIA	02/06/1917
3139	16-20-01-051691	RAMON HERRERA MADRIGAL	MICHOACAN	PAJACUARAN	18/08/1922
3140	16-20-01-052238	RAFAEL CASTILLO HERNANDEZ	MICHOACAN	MORELIA	08/08/1909
3141	16-20-01-052287	FRANCISCO OROZCO ZARAGOZA	MICHOACAN	LA PIEDAD	17/05/1922
3142	16-20-01-052294	AURELIO LUA DAMIAN	MICHOACAN	COTIJA	21/07/1921
3143	16-20-01-053285	MAURILIO HUERTA LUNA	MICHOACAN	BRISEÑAS	14/02/1921
3144	16-20-01-053342	BENJAMIN MARTINEZ DIAZ	MICHOACAN	VISTA HERMOSA	30/03/1923
3145	16-20-01-053933	MANUEL MEZA DELGADO	MICHOACAN	MORELIA	16/06/1911
3146	16-20-01-054121	JOSE DE JESUS HERNANDEZ TEJEDA	MICHOACAN	BRISEÑAS	25/07/1922
3147	16-20-01-054437	ROGELIO GARCIA RUIZ	MICHOACAN	PAJACUARAN	15/06/1923
3148	16-20-01-054440	JOSE SALAZAR PADILLA	MICHOACAN	VISTA HERMOSA	05/03/1921
3149	16-20-01-054630	RAMIRO AMEZCUA	MICHOACAN	JIQUILPAN	20/07/1922
3150	16-20-01-054855	ALFONSO MADRIGAL RAMIREZ	MICHOACAN	TINGUINDIN	04/04/1923
3151	16-20-01-054892	SALVADOR OCEGUERA ALVAREZ	MICHOACAN	COTIJA	24/08/1921
3152	16-20-01-055061	ANTONIO ARTEAGA ALVAREZ	MICHOACAN	COTIJA	07/04/1915
3153	16-20-01-055078	DAVID YANEZ LUA	MICHOACAN	COTIJA	15/12/1915
3154	16-20-01-055273	MAXIMILIANO HUERTA AVILA	MICHOACAN	COENEO	01/01/1923
3155	16-20-01-055468	BENJAMIN MARAVILLA ROMERO	MICHOACAN	PAJACUARO	07/06/1922
3156	16-20-01-055869	LIBRADO BATREZ DIAZ	MICHOACAN	MORELIA	20/01/1917
3157	16-20-01-055964	JOSE VILLANUEVA JIMENEZ	MICHOACAN	VISTA HERMOSA	17/03/1922
3158	16-20-01-056317	RAFAEL ANDRADE SALCEDO	MICHOACAN	QUITUPAN	25/08/1921
3159	16-20-01-056637	ARISTEO TORRES BARAJAS	MICHOACAN	ANGAMACUTIRO	28/08/1922
3160	16-20-01-056702	MIGUEL RODRIGUEZ HINOJOSA	MICHOACAN	PENJAMO	01/01/1922
3161	16-20-01-056797	RAFAEL SANDOVAL MANZO	MICHOACAN	VILLAMAR	28/10/1922
3162	16-20-01-057255	AURELIO CEJA OCHOA	MICHOACAN	JIQUILPAN	22/02/1922
3163	16-20-01-057336	JUAN MUNGUÍA AMADOR	MICHOACAN	MORELIA	17/03/1917
3164	16-20-01-057528	EZEQUIEL CEJA GIL	MICHOACAN	SAHUAYO	15/05/1921
3165	16-20-01-058950	MAURILIO SILVA MUNIZ	MICHOACAN	PAJACUARAN	31/07/1921
3166	16-20-01-059281	ANTONIO VELAZQUEZ GONZALEZ	MICHOACAN	VENUSTIANO CARRANZA	08/06/1923
3167	16-20-01-061500	RAMON RAMIREZ LEON	MICHOACAN	ERONGARICUARO	22/10/1922
3168	16-20-01-061566	FRANCISCO AGUILERA ALVAREZ	MICHOACAN	PUREPERO	27/03/1921
3169	16-20-01-061798	RAMON BARRERA ORTIZ	MICHOACAN	BRISEÑAS	17/10/1922
3170	16-20-01-062289	FRANCISCO VALENCIA CERVANTES	MICHOACAN	VILLAMAR	20/03/1923
3171	16-20-01-062384	RAUL ESCOBAR DUARTE	MICHOACAN	TANGANCICUARO	14/10/1922
3172	16-20-01-063303	JOSE NAVARRO FLORES	MICHOACAN	MORELIA	27/09/1922
3173	16-20-01-063406	J JESUS GOMEZ GOMEZ	MICHOACAN	YERECUARO	03/08/1915
3174	16-20-01-063466	PEDRO SIERRA RODRIGUEZ	MICHOACAN	YURECUARO	19/09/1921
3175	16-20-01-063690	SANTIAGO MURILLO ARELLANO	MICHOACAN	MORELIA	02/12/1917
3176	16-20-01-064437	TOMAS AGUILAR SILVA	MICHOACAN	PARACHO	17/11/1921
3177	16-20-01-064909	LUIS REYES LAGUNAS	MICHOACAN	LA PIEDAD	26/01/1921
3178	16-20-01-065099	FRANCISCO SILVA CASTILLO	MICHOACAN	ERONGARICUARO	30/09/1922
3179	16-20-01-065340	MIGUEL FAJARDO ZARAGOZA	MICHOACAN	TANHUATO	12/12/1922
3180	16-20-01-065352	SILVESTRE CHAVEZ CASTILLO	MICHOACAN	VILLAMAR	10/01/1921
3181	16-20-01-065431	CELSO SANTOYO HERRERA	MICHOACAN	TANHUATO	06/04/1922
3182	16-20-01-065468	ROBERTO ROJO CERVANTES	MICHOACAN	TANHUATO	17/04/1923
3183	16-20-01-065500	MARGARITO FAJARDO ROJO	MICHOACAN	TANHUATO	21/02/1923
3184	16-20-01-065501	ANTONIO SAAVEDRA TORRES	MICHOACAN	THANHUATO	24/10/1922
3185	16-20-01-065506	JOSE MARIA SERAFIN QUEVEDO	MICHOACAN	MORELIA	18/10/1912
3186	16-20-01-065518	RAFAEL GUILLEN SOTO	MICHOACAN	ZAMORA	28/01/1923
3187	16-20-01-066145	ISIDRO SILVA MARIANO	MICHOACAN	COENEO	03/05/1923
3188	16-20-01-066297	MIGUEL PONCE RODRIGUEZ	MICHOACAN	VENUSTIANO CARRANZA	19/07/1922
3189	16-20-01-068189	JOSE MA MANZO LARIOS	MICHOACAN	MORELIA	12/01/1916
3190	16-20-01-068538	SALVADOR ZEPEDA ALCAZAR	MICHOACAN	MARCOS CASTELLANOS	11/12/1921
3191	16-20-01-068629	JOSE DE JESUS ORTEGA NIETO	MICHOACAN	MARCOS CASTELLANO	11/05/1923
3192	16-20-01-068638	ENRIQUE HIGAREDA GONZALEZ	MICHOACAN	MARCOS CASTELLANOS	01/11/1921
3193	16-20-01-068651	JUAN MOLINA OCEGUERA	MICHOACAN	AXOTLAN	10/05/1923
3194	16-20-01-068979	J JESUS FLORES SILVA	MICHOACAN	MORELIA	07/11/1917
3195	16-20-01-069131	JOSE ALONSO PEREZ	MICHOACAN	MORELIA	27/11/1917
3196	16-20-01-070194	FRANCISCO GODINEZ LOPEZ	MICHOACAN	ZAMORA	18/03/1923
3197	16-20-01-070284	JESUS SAAVEDRA MARTINEZ	MICHOACAN	TANGANCICUARO	25/08/1922
3198	16-20-01-070742	JOSE JESUS MARTINEZ CARO	MICHOACAN	PARACHO	22/11/1921
3199	16-20-01-071179	FRANCISCO AVALOS VEGA	MICHOACAN	JIQUILPAN	13/05/1923
3200	16-20-01-071251	ANACLETO CONTRERAS CERVANTES	MICHOACAN	JIQUILPAN	05/02/1921
3201	16-20-01-072404	CRISPIN VALDEZ AGUILAR	MICHOACAN	PARACHO	25/01/1922
3202	16-20-01-072570	CARLOS ALVARADO ALVARADO	MICHOACAN	LA PIEDAD	11/09/1922

C	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA DE NACIMIENTO
3203	16-20-01-072746	RAFAEL FLORES RAMIREZ	MICHOACAN	CHILCHOTA	20/01/1900
3204	16-20-01-072828	SALUD MEZA BARAJAS	MICHOACAN	ZAMORA	20/03/1921
3205	16-20-01-073468	JOSE LEON ESCALERA	MICHOACAN	VILLAMAR	26/12/1921
3206	16-20-01-073788	JOSE FERNANDEZ OCEGUERA	MICHOACAN	MORELIA	25/05/1912
3207	16-20-01-074086	JOSE FIDEL BAEZ BAÑALES	MICHOACAN	PENJAMILLO	03/02/1914
3208	16-20-01-074124	REMIGIO OJEDA LOPEZ	MICHOACAN	PENJAMILLO	27/01/1922
3209	16-20-01-074706	SALVADOR VILLEGAS CARDENAS	MICHOACAN	ECUANDUREO	27/09/1921
3210	16-20-01-075583	ALFONSO GARCIA OCHOA	MICHOACAN	CHAVINDA	02/02/1923
3211	16-20-01-075619	FRANCISCO ALVAREZ CEJA	MICHOACAN	JIQUILPAN	28/09/1922
3212	16-20-01-075648	JESUS CENDEJAS PEREZ	MICHOACAN	CHAVINDA	28/08/1921
3213	16-20-01-076497	JESUS VALADEZ RODRIGUEZ	MICHOACAN	ZAMORA	01/01/1914
3214	16-20-01-077564	PEDRO FLORES RAMIREZ	MICHOACAN	SAHUAYO	04/04/1921
3215	16-20-01-077774	JESUS ARELLANO NIETO	MICHOACAN	MORELIA	10/06/1911
3216	16-20-01-078559	DANIEL CEJA	MICHOACAN	PAJACUARAN	09/04/1922
3217	16-20-01-079445	JOSE ERACLIO SANCHEZ SERRATO	MICHOACAN	TLAZAZALCA	15/09/1922
3218	16-20-01-079563	FRANCISCO GRACIAN	MICHOACAN	SAHUAYO	03/02/1923
3219	16-20-01-079885	FRANCISCO RIOS ROBLES	MICHOACAN	TANGAMANDAPIO	16/08/1922
3220	16-20-01-080365	JUAN SOTERO SANTOS	MICHOACAN	MORELIA	14/04/1916
3221	16-20-01-080444	MAURICIO AVILA MATEO	MICHOACAN	MORELIA	18/01/1911
3222	16-20-01-080745	JUAN LOPEZ MANZO	MICHOACAN	MORELIA	26/12/1916
3223	16-20-01-081053	JOSE SERAFIN TORRES MORENO	MICHOACAN	TANGAMANDAPIO	01/10/1922
3224	16-20-01-081069	ROBERTO LOMELI YEPEZ	MICHOACAN	MORELIA	19/09/1921
3225	16-20-01-081185	ZACARIAS JIMENEZ RODRIGUEZ	MICHOACAN	ANGAMACUTIRO	05/11/1921
3226	16-20-01-081207	MACARIO SORIA ALCALA	MICHOACAN	ANGAMACUTIRO	21/03/1921
3227	16-20-01-081271	ANGEL MORA ARREDONDO	MICHOACAN	COJUNATLAN DE RAMIRO	04/06/1923
3228	16-20-01-081366	JOSE PULIDO ORDAZ	MICHOACAN	COJUMATLAN	14/10/1922
3229	16-20-01-081369	LUIS PULIDO ORDAZ	MICHOACAN	COJUMATLAN DE REGULES	22/06/1921
3230	16-20-01-081393	CARLOS FERNANDEZ FERNANDEZ	MICHOACAN	MORELIA	19/10/1917
3231	16-20-01-081425	FRANCISCO GODINEZ SALDAÑA	MICHOACAN	JOSE SIXTO VERDUZCO	04/10/1921
3232	16-20-01-082521	LEOPOLDO OLVERA MENDOZA	MICHOACAN	MORELIA	15/09/1916
3233	16-20-01-083498	JOSE HERNANDEZ MENDEZ	MICHOACAN	LA PIEDAD	25/01/1921
3234	16-20-01-083897	MACARIO RAMON ZIRATE GUTIERREZ	MICHOACAN	MORELIA	19/01/1916
3235	16-20-01-085439	EULALIO GARCIA MARTINEZ	MICHOACAN	LA PIEDAD	15/07/1915
3236	16-20-01-087199	ANSELMO HEREDIA VITELA	MICHOACAN	MORELIA	21/04/1917
3237	16-20-01-087249	EMILIO MARTINEZ ESPINOZA	MICHOACAN	MORELIA	01/10/1920
3238	16-20-01-087483	PEDRO ASCENCIO AMEZCUA	MICHOACAN	TANGAMANDAPIO	12/05/1922
3239	16-20-01-087746	AGUSTIN SACARIAS CUSTODIO	MICHOACAN	COENEO	24/09/1915
3240	16-20-01-088030	GABINO MURILLO RAYA	MICHOACAN	PURUANDIRO	27/10/1922
3241	16-20-01-088598	FIDEL AYALA RIOS	MICHOACAN	JACONA	13/12/1921
3242	16-20-01-089147	RAMON OCHOA GONZALEZ	MICHOACAN	MORELIA	15/10/1916
3243	16-20-01-089411	FRANCISCO CUEVAS ESCAREÑO	MICHOACAN	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	16/11/1921
3244	16-20-01-089581	MIGUEL FLORES CERVANTES	MICHOACAN	VILLAMAR	16/07/1922
3245	16-20-01-090708	JOSE REYES MELENA	MICHOACAN	PURUANDIRO	17/06/1921
3246	16-20-01-091275	JOSE HERRERA HURTADO	MICHOACAN	COENEO	22/01/1923
3247	16-20-01-091727	ALFONSO GARCILAZO DIAZ	MICHOACAN	MORELIA	02/08/1911
3248	16-20-01-092129	J RAMON DEL SAGRADO CORAZON DE J PALENCIA REYES	MICHOACAN	JIMENEZ	31/08/1914
3249	16-20-01-093413	CARLOS GIL RAMIREZ	MICHOACAN	CHAVINDA	03/03/1923
3250	16-20-01-093999	ESTEBAN AMBRIZ LEYVA	MICHOACAN	MICHOACAN	21/08/1922
3251	16-20-01-095388	SANTOS SANCHEZ MORFIN	MICHOACAN	COTIJA	01/02/1923
3252	16-20-01-098113	LEOBARDO MUNGUIA ACEVEDO	MICHOACAN	VILLAMAR	27/04/1922
3253	16-20-01-099467	J CARMEN TORRES LEON	MICHOACAN	LA PIEDAD	23/02/1923
3254	16-20-01-100626	JOAQUIN AGUILERA GARCIA	MICHOACAN	MORELIA	15/08/1917
3255	16-20-01-100793	EUSEBIO RAYA HERNANDEZ	MICHOACAN	NUEVO PARANGARICUTIRO	09/08/1921
3256	16-20-01-101480	RAMIRO HERNANDEZ RIOS	MICHOACAN	PAJACUARAN	14/07/1922
3257	16-20-01-102098	JOSE NARES CERVANTES	MICHOACAN	MORELIA	17/11/1916
3258	16-20-01-105622	GILBERTO VALLEJO JUAREZ	MICHOACAN	ZAMORA	04/01/1923
3259	16-20-01-107543	MIGUEL TRUJILLO PEÑA	MICHOACAN	ZAMORA	25/03/1922
3260	16-20-01-108658	SEBASTIAN CABRERA HERNANDEZ	MICHOACAN	SAHUAYO	14/05/1922
3261	16-20-01-110028	TRANSITO MENDEZ DURAN	MICHOACAN	LA PIEDAD	13/08/1922
3262	16-20-01-110081	SALVADOR REYES CEJA	MICHOACAN	JACONA	15/01/1923
3263	16-20-01-110439	MANUEL RUBIO CANO	MICHOACAN	PARACHO	25/06/1922
3264	16-20-01-110678	FEDERICO CEJA CEJA	MICHOACAN	VILLAMAR	26/06/1921
3265	16-20-01-110718	MARTIN MORALES ANTONIO	MICHOACAN	CHILCHOTA	22/03/1921
3266	16-20-01-110913	SIMON RINCON MARTINEZ	MICHOACAN	LOS REYES	11/02/1921
3267	16-20-01-111876	J GUADALUPE PALOMARES ALVARADO	MICHOACAN	JIMENEZ	13/05/1921
3268	16-20-01-111891	ANTONIO AVALOS PIMENTEL	MICHOACAN	PAJACUARAN	24/02/1915
3269	16-20-01-112549	ALEJANDRO LUA VILLA	MICHOACAN	JIQUILPAN	22/03/1923
3270	16-20-01-113434	ANTONIO OCHOA MANZO	MICHOACAN	MORELIA	13/06/1910
3271	16-20-01-115526	ENRIQUE AVALOS CASTELLANOS	MICHOACAN	MORELIA	04/01/1917
3272	16-20-01-115544	MODESTO FRUTOS CERVANTES	MICHOACAN	SAHUAYO	29/11/1922
3273	16-20-01-123690	SALVADOR AYALA RAMIREZ	MICHOACAN	NUMARAN	19/03/1923
3274	16-20-01-124425	JOSE ASCENCION MOJICA MELGOZA	MICHOACAN	PENJAMILLO	10/05/1923
3275	16-20-01-131184	EDUARDO SALVADOR ESPINOZA	MICHOACAN	ZACAPU	22/03/1922
3276	16-20-01-131954	ENRIQUE RAMIREZ MADRIGAL	MICHOACAN	NUMARAN	04/04/1923
3277	16-20-01-132008	MIGUEL ZALAPA AGUSTIN	MICHOACAN	PARACHO	10/05/1923
3278	16-20-01-134931	FIDEL SOLIS VIDALES	MICHOACAN	PARACHO	25/12/1921
3279	16-20-01-135862	JUAN SALCEDO ORDAZ	MICHOACAN	COJUMATLAN DE REGULES	03/01/1921

C	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA DE NACIMIENTO
3280	16-20-01-137007	FIDEL MORENO RIOS	MICHOACAN	MORELIA	24/03/1916
3281	16-20-01-143463	PASCUAL CARDENAS CASTRO	MICHOACAN	ZACAPU	17/03/1922
3282	16-20-01-144118	GRACIANO PASCUAL SANTIAGO	MICHOACAN	CHILCHOTA	26/12/1922
3283	16-20-01-145093	OCIEL RUIZ VILLANUEVA	MICHOACAN	MORELIA	11/12/1917
3284	16-20-01-146155	HELEODORO HERRERA MARTINEZ	MICHOACAN	LOS REYES	20/11/1921
3285	16-20-01-149865	VICENTE BARAJAS LEON	MICHOACAN	PARACHO	30/10/1922
3286	16-20-01-150095	RODRIGUEZ HEREDIA LEOPOLDO	MICHOACAN	MORELIA	14/03/1917
3287	16-20-01-151452	JOSE CARMEN BOLAÑOS ZARAGOZA	MICHOACAN	VISTA HERMOSA	16/07/1921
3288	16-20-01-152079	SALVADOR SOLORIO ZARATE	MICHOACAN	MORELIA	06/09/1916
3289	16-20-01-154042	ANICETO HERRERA PANIAGUA	MICHOACAN	AYOTLAN	16/04/1922
3290	16-20-01-154582	JOSE JESUS SERVIN GARCIA	MICHOACAN	LA PIEDAD	20/07/1922
3291	16-20-01-155060	CARLOS RIOS SENDEJAS	MICHOACAN	VILLAMAR	15/09/1922
3292	16-20-01-156202	ZACARIAS BERMEJO GARCIA	MICHOACAN	TINGUINDIN	01/11/1922
3293	16-20-01-161773	EVARISTO BARAJAS BARAJAS	MICHOACAN	QUITUPAN	05/06/1921
3294	16-20-01-162956	AMUEL ALVAREZ MERCED	MICHOACAN	CHERAN	13/04/1921
3295	16-20-01-164113	JESUS GARCIA LOPEZ	MICHOACAN	MORELIA	06/01/1920
3296	16-20-01-172114	ROBERTO MORENO GARCIA	MICHOACAN	MORELIA	29/09/1921
3297	16-20-01-178055	SAMUEL CASTRO COLIN	MICHOACAN	PARANGARICUTIRO	17/05/1915
3298	16-20-01-181313	BENJAMIN RUIZ MACIEL	MICHOACAN	MORELIA	19/09/1916
3299	16-20-01-182358	FRANCISCO HERNANDEZ LIMON	MICHOACAN	YURECUARO	04/10/1921
3300	16-20-01-183476	LUIS SALCEDO AVALOS	MICHOACAN	PARACUARO	14/06/1922
3301	16-20-01-183675	J FERMIN GARCIA BERBER	MICHOACAN	LA PIEDAD	03/04/1921
3302	17-21-01-000515	PABLO ARCOS RIOS	MORELOS	CUERNAVACA	05/03/1923
3303	17-21-01-000791	CADELARIO SOLANO ORDUÑO	MORELOS	AMACUZAC	02/02/1923
3304	17-21-01-001391	CLEMENTE ROMAN RABADAN	MORELOS	CUERNAVACA	27/11/1922
3305	17-21-01-005841	MODESTO ABARCA AYALA	MORELOS	ZACATEPEC DE HIDALGO	13/11/1920
3306	17-21-01-006328	MIGUEL CARDOSO CAMACHO	MORELOS	JIUTEPEC	07/05/1923
3307	17-21-01-007551	BRAULIO LINARES HERNANDEZ	MORELOS	XOCHITEPEC	25/03/1921
3308	17-21-01-022268	ENRIQUE SANCHEZ SANCHEZ	MORELOS	CUAUTLA	09/10/1922
3309	17-21-01-024785	HERMELINDO SALGADO LUCAS	MORELOS	JIUTEPEC	23/03/1920
3310	17-21-01-028596	ESTEBAN CARVAJAL BARRERA	MORELOS	JIUTEPEC	18/01/1923
3311	17-21-01-029650	JOSE ROMERO SALGADO	MORELOS	CUERNAVACA	19/03/1922
3312	17-21-01-029721	JUAN REBOLLAR LOPEZ	MORELOS	PUENTE DE IXTLA	24/06/1922
3313	17-21-01-030085	ENRIQUE MENEZ ALBAVERA	MORELOS	PUENTE DE IXTLA	01/12/1919
3314	17-21-01-031788	DELFINO TIJERA ROJAS	MORELOS	YAUTEPEC	10/09/1918
3315	17-21-01-036157	SALOMON LOPEZ ABRAJAN	MORELOS	PUENTE DE IXTLA	27/07/1921
3316	17-21-01-040201	AGUSTIN MENA GUADALUPE	MORELOS	PUENTE DE IXTLA	04/10/1917
3317	17-21-01-042923	PEDRO MARTINEZ GUADARRAMA	MORELOS	TEMIXCO	02/06/1921
3318	17-21-01-044449	MANUEL SANTAMARIA JIMENEZ	MORELOS	CUERNAVACA	01/01/1923
3319	17-21-01-053185	MARCIAL RAMOS DE JESUS	MORELOS	TEPOZOTLAN	07/07/1916
3320	17-21-01-056765	JOSE ALANIZ GARCIA	MORELOS	PILCAYA	19/03/1923
3321	17-21-01-057720	VICTOR MARTINEZ ELGUERA	MORELOS	PILCAYA	06/03/1920
3322	17-21-01-058490	ENRIQUE LANDA OCAMPO	MORELOS	JOJUTLA	13/09/1922
3323	17-21-01-061974	IGNACIO HIPOLITO VILLAGOMEZ	MORELOS	YAUTEPEC	10/07/1920
3324	17-21-01-063578	JOSE CARDENAS MILLAN	MORELOS	TETIPAC	13/06/1913
3325	17-21-01-064256	NEREO AGUIRRE ROBLES	MORELOS	TLAQUILTENANGO	12/05/1923
3326	17-21-01-064267	EFREN GARCIA ARAGON	MORELOS	OCUITUCO	18/06/1921
3327	17-21-01-066647	ELIGIO FARELAS RIVERA	MORELOS	OCUITUCO	03/10/1919
3328	17-21-01-071948	SERAFIN ALMAZO GONZALEZ	MORELOS	YAUTEPEC	13/01/1915
3329	17-21-01-082356	RAUL GUADARRAMA GARCIA	MORELOS	COATLAN DEL RIO	21/06/1922
3330	17-21-01-100725	GILBERTO ALVAREZ ALVAREZ	MORELOS	CUERNAVACA	04/02/1923
3331	17-21-01-104167	SIMON FLORES BONILLA	MORELOS	YAUTEPEC	05/12/1917
3332	17-21-01-113575	FILIBERTO GABRIEL IBARRA	MORELOS	CUERNAVACA	22/08/1921
3333	17-21-01-117876	NARCISO SANCHEZ ROSAS	MORELOS	JIUTEPEC	14/10/1921
3334	17-21-01-124085	EZEQUIEL BAHENA VILLALOBOS	MORELOS	CUERNAVACA	24/02/1923
3335	17-21-01-126244	PEDRO HERNANDEZ HERMOSA	MORELOS	PUENTE DE IXTLA	29/06/1915
3336	17-21-01-143609	ESTEBAN AGUILAR VAZQUEZ	MORELOS	TLALTIZAPAN	26/12/1921
3337	17-21-01-156162	RAMON APARICIO OCHOA	MORELOS	TEMIXCO	23/03/1920
3338	17-21-01-172704	SALVADOR FLORES FLORES	MORELOS	CUARNAVACA	06/08/1918
3339	17-21-01-172751	CELIA ESPERANZA AVILA BARRIOS	MORELOS	YECAPITLA	24/12/1919
3340	17-21-01-174373	FRANCISCO SALDANA HUEZCA	MORELOS	YAUTEPEC	04/10/1918
3341	18-22-01-007503	ANGEL MARQUEZ HERNANDEZ	NAYARIT	ROSAMORADA	22/07/1920
3342	18-22-01-015371	JOSE FLORES PEREZ	NAYARIT	JALA	19/03/1921
3343	18-22-01-016779	BERNARDINO GONZALEZ	NAYARIT	AMATLAN DE CAÑAS	04/04/1922
3344	18-22-01-019169	JESUS MURILLO OROZCO	NAYARIT	AMATLAN DE CAÑAS	25/01/1916
3345	18-22-01-019258	MARTIN PEREZ RIVERA	NAYARIT	AMATLAN DE CAÑAS	30/01/1920
3346	18-22-01-019367	JESUS PEREZ CONTRERAS	NAYARIT	AHUACATLAN	29/07/1915
3347	18-22-01-022326	RAMON LOPEZ RAMOS	NAYARIT	IXTLAN DEL RIO	28/08/1916
3348	18-22-01-023946	MAGDALENO ALTAMIRANO PEREZ	NAYARIT	JALA	25/05/1920
3349	18-22-01-025923	ADOLFO DUENAS BECERRA	NAYARIT	COMPOSTELA	27/09/1914
3350	18-22-01-026439	JUAN ESPERANZA RUBIO	NAYARIT	IXTLAN DEL RIO	24/11/1921
3351	18-22-01-026694	ESPIRIDION SANTANA RODRIGUEZ	NAYARIT	JALA	14/12/1919
3352	18-22-01-027487	ALEJO CAMARENA MORALES	NAYARIT	IXTLAN DEL RIO	27/02/1921
3353	18-22-01-028283	SIMON REA LOPEZ	NAYARIT	AHUACATLAN	23/06/1923
3354	18-22-01-031212	JOSE ESPARZA HERNANDEZ	NAYARIT	IXTLAN DEL RIO	29/06/1922
3355	18-22-01-032616	JOSE CARMEN ALVAREZ CARRILLO	NAYARIT	ACAPONETA	19/07/1915
3356	18-22-01-033693	PRAXEDIS PEREZ PUENTES	NAYARIT	JALA	21/07/1921

C	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA DE NACIMIENTO
3357	18-22-01-034051	BIBIANO BECERRA CARRILLO	NAYARIT	IXTLAN DEL RIO	02/12/1922
3358	18-22-01-034313	RAYMUNDO ZUNIGA LOPEZ	NAYARIT	JALA	21/06/1922
3359	18-22-01-035314	TOMAS ALATORRE MARISCAL	NAYARIT	BAHIA DE BANDERAS	07/03/1922
3360	18-22-01-036108	GUADALUPE RAMIREZ SANCHEZ	NAYARIT	IXTLAN DEL RIO	12/12/1915
3361	18-22-01-038208	J GUADALUPE SOLIS RUVALCABA	NAYARIT	JALA	20/07/1918
3362	18-22-01-040669	VALENTE TAPIA LOPEZ	NAYARIT	AMATLAN DE CAÑAS	16/12/1917
3363	18-22-01-041560	JOSE RUVALCABA VELAZQUEZ	NAYARIT	IXTLAN DEL RIO	20/10/1920
3364	18-22-01-041604	J JUAN ZEPEDA RUBIO	NAYARIT	AMATLAN DSE COÑAS	22/09/1921
3365	18-22-01-043717	VENTUARA IXTLAHUACA CORREA	NAYARIT	COMPOSTELA	14/07/1922
3366	18-22-01-043801	EMILIO CAMBERO HIDALGO	NAYARIT	JALA	30/05/1920
3367	18-22-01-044570	PASCUAL VALLE RODRIGUEZ	NAYARIT	SAN PEDRO LAGUNILLAS	17/09/1917
3368	18-22-01-047995	RAFAEL MENDOZA RAMIREZ	NAYARIT	TEPIC	21/07/1921
3369	18-22-01-048037	MARCOS RAMOS VELAZQUEZ	NAYARIT	AMATLAN DE CAÑAS	29/04/1922
3370	18-22-01-050325	FRANCISCO MEZA GUZMAN	NAYARIT	AMATLAN DE CAÑAS	03/12/1918
3371	18-22-01-052150	PEDRO LOPEZ TORRES	NAYARIT	TEPIC	22/02/1922
3372	18-22-01-052580	RAMON ALTAMIRANO ROBLES	NAYARIT	IXTLAN DEL RIO	26/05/1922
3373	18-22-01-054100	FELIPE GALLO ORTEGA	NAYARIT	AMATLAN DE CAÑAS	18/03/1922
3374	18-22-01-054937	JOSE GUADALUPE RAMIREZ LOPEZ	NAYARIT	SAN BLAS	12/11/1920
3375	18-22-01-055437	ANTONIO RENTERIA ARIAS	NAYARIT	SAN PEDRO LAGUNILLAS	13/06/1920
3376	18-22-01-057519	GUADALUPE SERAFIN LOPEZ	NAYARIT	SAN PEDRO LAGUNILLAS	22/05/1922
3377	18-22-01-057793	VICENTE ESPINOZA CIGALA	NAYARIT	AHUACATLAN	19/07/1921
3378	18-22-01-058840	PANFILO SANCHEZ GOMEZ	NAYARIT	IXTLAN DEL RIO	28/03/1923
3379	18-22-01-059389	PEDRO CHAVEZ GOMEZ	NAYARIT	IXTLAN DEL RIO	01/08/1920
3380	18-22-01-059437	APOLONIO CORONA GONZALEZ	NAYARIT	IXTLAN DEL RIO	08/02/1923
3381	18-22-01-060290	MATEO ESPERICUETA PACHECO	NAYARIT	ROSAMORADA	21/09/1919
3382	18-22-01-062471	SIMON MONTES DIAZ	NAYARIT	AHUACATLAN	28/10/1918
3383	18-22-01-075839	JOSE BECERRA MEZA	NAYARIT	IXTLAN DEL RIO	28/02/1920
3384	18-22-01-082099	ROBERTO ORTIZ GARCIA	NAYARIT	IXTLAN DEL RIO	19/11/1921
3385	18-22-01-083944	FIDEL FRANQUEZ GUZMAN	NAYARIT	JALA	24/04/1922
3386	18-22-01-084592	MARINO CORREA FLORES	NAYARIT	TEPIC	02/01/1922
3387	18-22-01-087303	ANTONIO RAMIREZ GONZALEZ	NAYARIT	TEPIC	03/05/1922
3388	18-22-01-087997	JOSE ISABEL FREGOSO NIEVES	NAYARIT	AHUACATLAN	05/12/1921
3389	18-22-01-091276	ROSENDO GONZALEZ CELIS	NAYARIT	TEPIC	06/08/1921
3390	18-22-01-094714	VICENTE TEJEDA GUERRERO	NAYARIT	SANTA MARIA DEL ORO	22/01/1923
3391	18-22-01-095683	GREGORIO SALAZAR ULLOA	NAYARIT	SANTIAGO IXCUINTLA	09/05/1923
3392	18-22-01-095706	RAMON GARCIA SANCHEZ	NAYARIT	TEPIC	09/04/1922
3393	18-22-01-096117	FELIPE RUIZ TAIZAN	NAYARIT	RUIZ	07/09/1915
3394	18-22-01-101262	JOSE MANUEL GOMEZ LUQUIN	NAYARIT	PUERTO VALLARTA	20/11/1922
3395	18-22-01-103534	J JESUS DELGADO GARCIA	NAYARIT	SAN PEDRO LAGUNILLAS	05/06/1922
3396	18-22-01-110121	MANUEL MARTINEZ ZARAGOZA	NAYARIT	AHUACATLAN	27/01/1914
3397	18-22-01-113156	MAXIMINO DELGADO BATISTA	NAYARIT	SAN PEDRO LAGUNILLAS	02/10/1922
3398	18-22-01-116539	TRINIDAD SANCHEZ SAUCEDO	NAYARIT	TEPIC	27/05/1923
3399	18-22-01-117114	MARTIN CERVANTES VARGAS	NAYARIT	TEPIC	30/01/1922
3400	18-22-01-117577	JOSE VASQUEZ LOPEZ	NAYARIT	HAHIA DE BANDERAS	04/02/1917
3401	18-22-01-117797	FLORENTINO PARRA ROSALES	NAYARIT	IXTLAN DEL RIO	14/03/1918
3402	18-22-01-122809	SALVADOR CHAVEZ GUTIERREZ	NAYARIT	AMATLAN DE CAÑAS	19/03/1923
3403	18-22-01-125162	MARTIN RODRIGUEZ BANUELOS	NAYARIT	SAN PEDRO LAGUNILLAS	12/01/1921
3404	18-22-01-139420	JESUS HERNANDEZ BECERRA	NAYARIT	IXTLAN DEL RIO	14/10/1917
3405	18-22-01-155592	NEMORIO DELGADO ESCOBEDO	NAYARIT	SAN PEDRO LAGUNILLAS	30/06/1911
3406	18-22-01-172068	FRANCISCO ESCALANTE GONZALEZ	NAYARIT	LA YESCA	09/03/1914
3407	18-22-01-178578	PABLO SOLANO BUSTAMANTE	NAYARIT	SANTA MARIA DEL ORO	30/06/1918
3408	19-23-01-007651	JESUS SEPULVEDA FIGUEROA	NUEVO LEON	MONTERREY	01/01/1912
3409	19-23-01-008149	RAMON JAIME PANIAGUA	NUEVO LEON	VALLE DE SANTIAGO	25/04/1923
3410	19-23-01-008179	ANGEL CHAVEZ MIRANDA	NUEVO LEON	GENERAL ESCOBEDO	17/03/1921
3411	19-23-01-009696	PABLO FRAUSTO RODRIGUEZ	NUEVO LEON	ALLENDE	26/01/1921
3412	19-23-01-010096	BENIGNO GLORIA GARCIA	NUEVO LEON	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	05/04/1921
3413	19-23-01-011348	JULIAN VILLANUEVA AGUILLON	NUEVO LEON	GARCIA	19/06/1920
3414	19-23-01-011752	CALIXTO TORRES LARA	NUEVO LEON	MONTERREY	14/12/1917
3415	19-23-01-014001	TERESO IPINA RODRIGUEZ	NUEVO LEON	MONTERREY	15/10/1912
3416	19-23-01-014033	MANUEL LOPEZ MENDOZA	NUEVO LEON	MONTERREY	27/09/1922
3417	19-23-01-014059	MANUEL RODRIGUEZ LOREDO	NUEVO LEON	NUVO LAREDO	15/06/1923
3418	19-23-01-014737	SEBASTIAN ESQUEDA PEDRAZA	NUEVO LEON	MONTERREY	20/01/1918
3419	19-23-01-014954	WILFREDO SAUCEDO ARREOLA	NUEVO LEON	GUADALUPE	05/12/1920
3420	19-23-01-018278	NORBERTO RODRIGUEZ ZUÑIGA	NUEVO LEON	MONTERREY	06/06/1921
3421	19-23-01-019219	LUIS GARCIA CRUZ	NUEVO LEON	SALINAS	21/06/1923
3422	19-23-01-019460	MANUEL VILLANUEVA TREVIÑO	NUEVO LEON	MONTERREY	12/10/1913
3423	19-23-01-020583	GUENZENLADO PERALES RODRIGUEZ	NUEVO LEON	GALEANA	22/02/1921
3424	19-23-01-021470	CARMEN ROJAS PEREZ	NUEVO LEON	MONTERREY	22/10/1922
3425	19-23-01-021810	FELICIANO HERNANDEZ REYNA	NUEVO LEON	GUADALUPE	09/06/1923
3426	19-23-01-025377	JUAN SALAZAR ALDACO	NUEVO LEON	MONTERREY	20/03/1922
3427	19-23-01-027197	ANGEL ORTIZ GARCIA	NUEVO LEON	MONTERREY	02/08/1922
3428	19-23-01-028301	JUAN TORRES GONZALEZ	NUEVO LEON	MONTERREY	16/05/1913
3429	19-23-01-028307	PEDRO GUTIERREZ GONZALEZ	NUEVO LEON	MONTERREY	31/01/1915
3430	19-23-01-029046	EPIFANIO JIMENEZ GONZALEZ	NUEVO LEON	CADEREYTA	13/04/1923
3431	19-23-01-030402	CARLOS SALDAÑA VERA	NUEVO LEON	MONTERREY	04/11/1922
3432	19-23-01-031251	PEDRO MARTINEZ ALVARADO	NUEVO LEON	MONTERREY	30/04/1923
3433	19-23-01-031806	ADALBERTO COSTILLA INFANTE	NUEVO LEON	DR ARROYO	23/04/1923

C	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA DE NACIMIENTO
3434	19-23-01-034834	FRANCISCO ROSALES ZARZOZA	NUEVO LEON	MONTERREY	01/04/1919
3435	19-23-01-034899	MIGUEL SALDANA MUNIZ	NUEVO LEON	SAN PEDRO GARZA CARCIA	08/05/1923
3436	19-23-01-034988	ERASMO SIXTOS VAZQUEZ	NUEVO LEON	MONTERREY	25/11/1922
3437	19-23-01-035170	JUAN SILVA ROBLEDO	NUEVO LEON	DOCTOR ARROYO	02/04/1921
3438	19-23-01-035513	JUAN MIRANDA DE LA CRUZ	NUEVO LEON	MONTERREY	18/04/1918
3439	19-23-01-035532	ELEDORO GARCIA DE LA CRUZ	NUEVO LEON	GRAL BRAVO	22/02/1923
3440	19-23-01-036301	LEOCADIO DE LA ROSA REYES	NUEVO LEON	MONTERREY	09/12/1922
3441	19-23-01-037336	JOSE ANGEL GARCIA GUZMAN	NUEVO LEON	MONTERREY	02/08/1917
3442	19-23-01-037485	GUADALUPE TORRES BERNAL	NUEVO LEON	MONTERREY	13/12/1918
3443	19-23-01-037490	FRANCISCO VALENZUELA ARIAS	NUEVO LEON	MONTERREY	28/04/1919
3444	19-23-01-037569	GILDARDO PATLAN HERNANDEZ	NUEVO LEON	DR ARROYO	08/06/1923
3445	19-23-01-038002	JUAN ALVAREZ MANZANO	NUEVO LEON	MONTERREY	12/07/1919
3446	19-23-01-038905	JOSE GARZA RODRIGUEZ	NUEVO LEON	MONTERREY	09/12/1922
3447	19-23-01-041463	J SANTOS ALVAREZ RENOVATO	NUEVO LEON	MONTERREY	01/11/1917
3448	19-23-01-042994	CELSO RICO VALLEJO	NUEVO LEON	MONTERREY	14/08/1922
3449	19-23-01-043289	JOSE GUADALUPE GARCIA REYES	NUEVO LEON	MONTERREY	17/09/1921
3450	19-23-01-043408	ANTONIO SOTO PADILLA	NUEVO LEON	MONTERREY	13/06/1922
3451	19-23-01-043877	JULIAN CRUZ MEDRANO	NUEVO LEON	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	16/02/1920
3452	19-23-01-046041	VENANCIO CERDA CARRANZA	NUEVO LEON	MONTERREY	03/04/1922
3453	19-23-01-046105	FERNANDO SANDOVAL MORENO	NUEVO LEON	MONTERREY	15/10/1922
3454	19-23-01-046167	JOSE CARMEN MENDEZ LOPEZ	NUEVO LEON	MONTERREY	16/07/1922
3455	19-23-01-047099	J. JESUS BUENDIA AMARO	NUEVO LEON	MONTERREY	18/06/1923
3456	19-23-01-052155	INES VIRAMONTES CONTRERAS	NUEVO LEON	SANTA CATARINA	11/07/1920
3457	19-23-01-053268	ISIDRO CORTEZ LUGO	NUEVO LEON	MONTERREY	09/07/1922
3458	19-23-01-055610	EDUARDO PENA PEREZ	NUEVO LEON	GENERAL ZUAZUA	03/10/1920
3459	19-23-01-057048	PEDRO JUAREZ MORALES	NUEVO LEON	MONTERREY	03/05/1918
3460	19-23-01-057611	PEDRO BALDERAS CERDA	NUEVO LEON	MONTERREY	16/07/1920
3461	19-23-01-057884	JUAN CERDA MARTINEZ	NUEVO LEON	GENERAL ESCOBEDO	02/04/1921
3462	19-23-01-058236	ELIODORO REYES RODRIGUEZ	NUEVO LEON	MONTERREY	23/03/1913
3463	19-23-01-058419	MANUEL MANCILLAS MORENO	NUEVO LEON	GUADALUPE	25/12/1920
3464	19-23-01-059213	JOSE HERNANDEZ GARCIA	NUEVO LEON	MONTERREY	18/11/1918
3465	19-23-01-059668	ALEJANDRO VALENZUELA ROBLES	NUEVO LEON	SAN PEDRO GARZA CARCIA	26/02/1923
3466	19-23-01-059836	BERNARDO ZAPATA LOPEZ	NUEVO LEON	MONTERREY	20/08/1922
3467	19-23-01-060047	JOSE SANTOS AGUILLON QUIROZ	NUEVO LEON	MONTERREY	29/07/1918
3468	19-23-01-060099	JOSE ESTRADA LOZANO	NUEVO LEON	GUADALUPE	19/03/1921
3469	19-23-01-060343	TRINIDAD AVALOS MARTINEZ	NUEVO LEON	MONTERREY	01/01/1923
3470	19-23-01-060816	ESTEBAN MENDOZA RAMIREZ	NUEVO LEON	MONTERREY	03/05/1923
3471	19-23-01-061868	GABRIEL QUIRINO ESTRADA	NUEVO LEON	MONTERREY	28/03/1914
3472	19-23-01-062524	PABLO RAMIREZ ESTRADA	NUEVO LEON	MONTERREY	26/01/1922
3473	19-23-01-062901	NICANDRO RAMIREZ QUINOÑEZ	NUEVO LEON	MONTERREY	15/03/1922
3474	19-23-01-062908	DAVID TOVAR CARRIZALES	NUEVO LEON	MONTERREY	18/12/1920
3475	19-23-01-063179	CATARINO MOLINA TORRES	NUEVO LEON	MONTERREY	03/04/1923
3476	19-23-01-065689	AMBROSIO MONTES MARTINEZ	NUEVO LEON	MONTERREY	07/12/1921
3477	19-23-01-066269	JOSE MARTINEZ CARRIZALES	NUEVO LEON	MONTERREY	06/03/1920
3478	19-23-01-066420	FELIX TABARES AMADOR	NUEVO LEON	GUADALUPE	29/02/1920
3479	19-23-01-067165	JESUS BAÑUELOS CONTRERAS	NUEVO LEON	MONTERREY	22/11/1922
3480	19-23-01-067752	MANUEL LUEVANO LUEVANO	NUEVO LEON	MONTERREY	10/08/1918
3481	19-23-01-070461	JOSE VALLEJO MIRELES	NUEVO LEON	MONTERREY	18/09/1922
3482	19-23-01-070803	JUAN DIEGO GARCIA RUBIO	NUEVO LEON	MONTERREY	04/01/1923
3483	19-23-01-070972	FELIPE RODRIGUEZ MEDINA	NUEVO LEON	MONTERREY	26/05/1923
3484	19-23-01-071246	MARTIN RODRIGUEZ MORENO	NUEVO LEON	MONTERREY	11/11/1921
3485	19-23-01-072260	MANUEL SALAS RESENDEZ	NUEVO LEON	MONTERREY	08/06/1922
3486	19-23-01-072941	ANTONIO BALDERAS MONTES	NUEVO LEON	SANTA CATARINA	15/06/1923
3487	19-23-01-073677	TOMAS CONTRERAS HERNANDEZ	NUEVO LEON	MONTERREY	22/05/1922
3488	19-23-01-074082	JUAN RODRIGUEZ MARTINEZ	NUEVO LEON	MONTERREY	24/06/1918
3489	19-23-01-074487	MACEDONIO DE LEON LUNA	NUEVO LEON	MONTERREY	12/09/1914
3490	19-23-01-075907	JOSE GARIBALDI MORALES	NUEVO LEON	SANTA CATARINA	02/04/1921
3491	19-23-01-075987	JOSE PLACIDO CAMPOS BUSTOS	NUEVO LEON	MONTERREY	23/10/1918
3492	19-23-01-077936	FIDEL LOPEZ ROSALES	NUEVO LEON	MONTERREY	23/03/1919
3493	19-23-01-077989	JUAN GARCIA GUTIERREZ	NUEVO LEON	MONTERREY	20/09/1916
3494	19-23-01-078126	CRUZ ALVAREZ MARTINEZ	NUEVO LEON	MONTERREY	03/05/1922
3495	19-23-01-079277	FRANCISCO ESPINOSA DIAZ	NUEVO LEON	MONTERREY	10/10/1917
3496	19-23-01-079777	MATIAS PIZANA VAZQUEZ	NUEVO LEON	MONTERREY	28/02/1921
3497	19-23-01-079840	FRANCISCO GAYTAN RAMIREZ	NUEVO LEON	APODACA	25/04/1920
3498	19-23-01-083604	SALVADOR RIVERA CAMPOS	NUEVO LEON	MONTERREY	09/09/1922
3499	19-23-01-084367	GUADALUPE GAUNA MORALES	NUEVO LEON	MONTERREY	17/10/1921
3500	19-23-01-085412	SANTOS DE LA FUENTE RODRIGUEZ	NUEVO LEON	VALLE HERMOSO	20/11/1920
3501	19-23-01-085999	HIGINIO DE LA CRUZ PARRAS	NUEVO LEON	MONTERREY	11/01/1918
3502	19-23-01-086657	GREGORIO CERVANTEZ FLORES	NUEVO LEON	GUADALUPE	27/05/1923
3503	19-23-01-087097	ALFREDO MELENDEZ PEDRAZA	NUEVO LEON	MONTERREY	15/01/1917
3504	19-23-01-087537	J VENTURA SILVA CASTILLO	NUEVO LEON	MONTERREY	14/07/1917
3505	19-23-01-088077	GUADALUPE GOMEZ ESPINOZA	NUEVO LEON	MONTERREY	10/11/1918
3506	19-23-01-088433	REYES GAMEZ MENDEZ	NUEVO LEON	MONTERREY	06/01/1923
3507	19-23-01-088519	PRIMITIVO VILLANUEVA MORENO	NUEVO LEON	MONTERREY	27/12/1922
3508	19-23-01-088584	HILARIO BAUTISTA RODRIGUEZ	NUEVO LEON	MONTERREY	14/01/1922
3509	19-23-01-089215	SANTA ANA SALINAS GONZALEZ	NUEVO LEON	MONTERREY	26/07/1922
3510	19-23-01-090862	FRANCISCO ARIZPE CAVAZOS	NUEVO LEON	MONTERREY	06/12/1921

C	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA DE NACIMIENTO
3511	19-23-01-091496	ANTONIO LUMBRERAS AGUILAR	NUEVO LEON	MONTERREY	19/09/1918
3512	19-23-01-091914	NICOLAS MUÑOZ GUAJARDO	NUEVO LEON	MONTERREY	28/05/1921
3513	19-23-01-092158	DIONICIO RAMIREZ HERNANDEZ	NUEVO LEON	MONTERREY	09/10/1920
3514	19-23-01-092227	ANTONIO LOPEZ OLIVARES	NUEVO LEON	GUADALUPE	04/02/1923
3515	19-23-01-092545	BRAULIO GONZALEZ GONZALEZ	NUEVO LEON	MINA	01/06/1923
3516	19-23-01-092920	JOSE INES GAYTAN RODRIGUEZ	NUEVO LEON	MONTERREY	20/04/1923
3517	19-23-01-093217	CALIXTRO MARQUEZ CARRIZALEZ	NUEVO LEON	MONTERREY	14/10/1921
3518	19-23-01-094175	MATEO SILVA HERNANDEZ	NUEVO LEON	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	21/09/1920
3519	19-23-01-094209	DOMINGO ROJAS ZAMARRON	NUEVO LEON	DR ARROYO	22/05/1923
3520	19-23-01-095299	MARIANO VIESCA AYALA	NUEVO LEON	MONTERREY	01/04/1922
3521	19-23-01-095491	RAMIRO MONTES LOPEZ	NUEVO LEON	GALEANA	01/01/1920
3522	19-23-01-096095	DOMINGO OVIEDO MARTINEZ	NUEVO LEON	MONTERREY	06/02/1922
3523	19-23-01-096128	JUAN ROBLES LOPEZ	NUEVO LEON	MONTERREY	28/10/1912
3524	19-23-01-096631	FRANCISCO JASSO SANTOS	NUEVO LEON	MONTERREY	03/07/1922
3525	19-23-01-097164	PASCUAL OROZCO MARTINEZ	NUEVO LEON	MONTERREY	03/08/1922
3526	19-23-01-097170	PABLO VELAZQUEZ MARTINEZ	NUEVO LEON	MONTERREY	15/12/1922
3527	19-23-01-097212	BONIFACIO MONTOYA MORALES	NUEVO LEON	MONTERREY	14/05/1916
3528	19-23-01-097604	SILVINO AMAYA MARTINEZ	NUEVO LEON	MONTERREY	19/04/1922
3529	19-23-01-098537	ZEFERINO CHAVEZ JUAREZ	NUEVO LEON	MONTERREY	26/08/1917
3530	19-23-01-098599	MANUEL TAMEZ TAMEZ	NUEVO LEON	MONTERREY	23/06/1918
3531	19-23-01-098851	MARCOS CLETO CABELLO	NUEVO LEON	MONTERREY	24/02/1918
3532	19-23-01-098944	JOSE DE LA CRUZ TORRES	NUEVO LEON	MONTERREY	05/08/1919
3533	19-23-01-099130	TELESFORO DE LA CERDA SANDOVAL	NUEVO LEON	GENERAL TERAN	27/04/1923
3534	19-23-01-099198	PEDRO ARREDONDO DE LA ROSA	NUEVO LEON	MONTERREY	09/12/1917
3535	19-23-01-099673	JOSE ISABEL ESPINOZA MARTINEZ	NUEVO LEON	MONTERREY	15/08/1914
3536	19-23-01-100295	MANUEL GUADALUPE LUNA TORRES	NUEVO LEON	MONTERREY	12/12/1921
3537	19-23-01-101174	JACINTO LUNA LARA	NUEVO LEON	MONTERREY	17/08/1920
3538	19-23-01-101525	ANDRES MARTINEZ SANDOVAL	NUEVO LEON	MONTERREY	30/11/1915
3539	19-23-01-101829	JUAN ALVARADO RAMOS	NUEVO LEON	MONTERREY	06/05/1922
3540	19-23-01-102119	ARTURO DE LA GARZA CHAPA	NUEVO LEON	GUADALUPE	01/02/1921
3541	19-23-01-102342	AURELIO CORPUS HERNANDEZ	NUEVO LEON	MONTERREY	22/11/1922
3542	19-23-01-102495	PABLO RAMOS ZUNIGA	NUEVO LEON	GARCIA	16/06/1920
3543	19-23-01-102706	ROBERTO TORRES GALARZA	NUEVO LEON	MONTERREY	07/06/1921
3544	19-23-01-103072	LEON CERDA NORIEGA	NUEVO LEON	MONTERREY	11/04/1923
3545	19-23-01-103600	JERONIMO ZUÑIGA ROSALES	NUEVO LEON	MONTERREY	13/10/1921
3546	19-23-01-104222	JOSE ANGEL GAYTAN DELGADO	NUEVO LEON	MONTERREY	24/08/1922
3547	19-23-01-104284	J ROSALIO MATA ESCOBAR	NUEVO LEON	MONTERREY	11/09/1922
3548	19-23-01-105170	APOLONIO BELTRAN SIERRA	NUEVO LEON	SANTA CATARINA	09/02/1923
3549	19-23-01-105570	LEONARDO ROSALES PARAS	NUEVO LEON	MONTERREY	20/11/1920
3550	19-23-01-106011	ALFREDO SANDOVAL ARANDA	NUEVO LEON	MONTERREY	23/07/1918
3551	19-23-01-106248	ALBERTO VELAZQUEZ MEDRANO	NUEVO LEON	MONTERREY	01/05/1922
3552	19-23-01-106978	RICARDO TORRES MORALES	NUEVO LEON	DOCTOR ARROYO	03/04/1920
3553	19-23-01-107045	FRANCISCO RODRIGUEZ GARCIA	NUEVO LEON	MONTERREY	04/01/1923
3554	19-23-01-107424	ANTONIO RIVERA ARANDA	NUEVO LEON	MONTERREY	26/02/1921
3555	19-23-01-107757	MARTIN SERRATO HERNANDEZ	NUEVO LEON	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	02/01/1923
3556	19-23-01-107759	JESUS VELAZQUEZ ARREGUIN	NUEVO LEON	MONTERREY	02/02/1911
3557	19-23-01-107763	GUILLERMO HERNANDEZ RUIZ	NUEVO LEON	MONTERREY	10/02/1923
3558	19-23-01-107867	MELQUIADES MARTINEZ DOMINGUEZ	NUEVO LEON	MONTERREY	10/12/1920
3559	19-23-01-109130	GONZALO JASSO VAZQUEZ	NUEVO LEON	SABINAS HIDALGO	15/12/1920
3560	19-23-01-109131	ROGELIO GONZALEZ TORRES	NUEVO LEON	MONTERREY	22/04/1918
3561	19-23-01-109139	CARLOS MENDOZA OVALLE	NUEVO LEON	MONTERREY	11/09/1922
3562	19-23-01-109393	PEDRO ZERMEÑO TORRES	NUEVO LEON	MONTERREY	05/03/1918
3563	19-23-01-111737	CELEDONIO DIAZ DIAZ	NUEVO LEON	MONTERREY	20/04/1918
3564	19-23-01-111746	GUADALUPE JASO MARTINEZ	NUEVO LEON	MONTERREY	09/06/1919
3565	19-23-01-112377	GUADALUPE RAMIREZ MARTINEZ	NUEVO LEON	MONTERREY	08/09/1914
3566	19-23-01-112815	MARIANO GUTIERREZ OLIVARES	NUEVO LEON	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	26/07/1920
3567	19-23-01-113039	JULIO CUELLAR MARTINEZ	NUEVO LEON	MONTERREY	16/02/1922
3568	19-23-01-113418	MACARIO HERNANDEZ CERDA	NUEVO LEON	GENERAL ZARAGOZA	10/03/1921
3569	19-23-01-113515	JESUS ONOFRE MARTINEZ	NUEVO LEON	GUADALUPE	25/12/1920
3570	19-23-01-114096	REYNALDO GUERRA GUERRA	NUEVO LEON	LINARES	01/06/1923
3571	19-23-01-115481	NIEVES GALLEGOS SILVA	NUEVO LEON	MONTERREY	05/08/1910
3572	19-23-01-115490	SEFERINO MONSIVAIS NINO	NUEVO LEON	MONTERREY	11/02/1922
3573	19-23-01-115929	FRANCISCO ZAPATA RODRIGUEZ	NUEVO LEON	MIER Y NORIEGA	09/03/1923
3574	19-23-01-116354	FRANCISCO MONTEJANO SEGURA	NUEVO LEON	MONTERREY	24/07/1922
3575	19-23-01-116451	JESUS CRUZ ALONZO	NUEVO LEON	MONTERREY	11/12/1918
3576	19-23-01-116891	JESUS VERA ACOSTA	NUEVO LEON	MONTERREY	14/08/1921
3577	19-23-01-117021	MANUEL HERNANDEZ GARZA	NUEVO LEON	MONTERREY	02/01/1921
3578	19-23-01-117565	INES LOERA PAREDES	NUEVO LEON	GUADALUPE	20/04/1920
3579	19-23-01-117740	ASCENCION OVIEDO GUZMAN	NUEVO LEON	MONTERREY	08/05/1921
3580	19-23-01-118097	PORFIRIO TORRES ESPINOZA	NUEVO LEON	MONTERREY	18/12/1918
3581	19-23-01-119036	ENCARNACION RODRIGUEZ CAMPOS	NUEVO LEON	DOCTOR ARROYO	25/03/1920
3582	19-23-01-119113	PERFECTO LEJA GRIMALDO	NUEVO LEON	MEXQUITIC DE CARMONA	06/03/1923
3583	19-23-01-120204	ANDRES MACIAS MORENO	NUEVO LEON	MONTERREY	30/11/1922
3584	19-23-01-120272	MANUEL CORPUS PAREDES	NUEVO LEON	GUADALUPE	10/03/1923
3585	19-23-01-120440	SANTOS REYNA GAONA	NUEVO LEON	MONTERREY	22/07/1921
3586	19-23-01-121756	PEDRO MORALES DE LEON	NUEVO LEON	MONTERREY	10/05/1912
3587	19-23-01-122114	JOSE ANGEL CORTEZ REYES	NUEVO LEON	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	02/10/1920

C	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA DE NACIMIENTO
3588	19-23-01-122124	SIMON TORRES RIVAS	NUEVO LEON	MONTERREY	08/10/1919
3589	19-23-01-122237	JESUS REYNA GONZALEZ	NUEVO LEON	SANTIAGO	21/12/1920
3590	19-23-01-122328	PEDRO VICTORINO LEJA	NUEVO LEON	MONTERREY	16/09/1922
3591	19-23-01-122576	MARCIAL MATA TORRES	NUEVO LEON	DOCTOR ARROYO	03/07/1920
3592	19-23-01-123475	ABRAHAM ROSALES PUGA	NUEVO LEON	ITURBIDE	15/03/1923
3593	19-23-01-123828	PRIMITIVO SALAZAR SENA	NUEVO LEON	GUADALUPE	09/06/1920
3594	19-23-01-123865	RAMIRO AYALA QUINTERO	NUEVO LEON	MONTERREY	11/03/1922
3595	19-23-01-124014	SANTOS SANCHEZ GARCIA	NUEVO LEON	MONTERREY	07/09/1922
3596	19-23-01-124286	MERCED MORALES LOPEZ	NUEVO LEON	MONTERREY	24/09/1913
3597	19-23-01-124879	ANDRES VEGA PALOMO	NUEVO LEON	MONTERREY	15/11/1922
3598	19-23-01-127677	ROGACIANO BECERRA PEREZ	NUEVO LEON	MONTERREY	18/05/1923
3599	19-23-01-127860	REGINALDO SILVA GARZA	NUEVO LEON	MONTERREY	02/12/1917
3600	19-23-01-128010	ROGELIO SALINAS SALINAS	NUEVO LEON	LOS HERRERAS	25/11/1920
3601	19-23-01-128987	JOSE ANGEL VAZQUEZ RIVERA	NUEVO LEON	MONTERREY	31/05/1919
3602	19-23-01-129461	FLORENTINO DIAZ ZAMORA	NUEVO LEON	MONTERREY	15/03/1917
3603	19-23-01-130588	MARCOS TORRES LOPEZ	NUEVO LEON	DR ARROYO	25/04/1923
3604	19-23-01-130608	SANTIAGO RODRIGUEZ HERNANDEZ	NUEVO LEON	MONTERREY	08/12/1917
3605	19-23-01-131289	ABELARDO CAVAZOS VILLALON	NUEVO LEON	SANTIAGO	27/11/1920
3606	19-23-01-131874	RITO ALANIS QUINTERO	NUEVO LEON	MONTERREY	22/05/1923
3607	19-23-01-135028	ANTONIO VERA VEGA	NUEVO LEON	CHINA	29/04/1923
3608	19-23-01-135263	VALENTIN ALVAREZ VASQUEZ	NUEVO LEON	MONTERREY	07/04/1919
3609	19-23-01-135652	JESUS MORIN LOPEZ	NUEVO LEON	GUADALUPE	05/02/1920
3610	19-23-01-136187	ANDRES HERNANDEZ MORENO	NUEVO LEON	MONTERREY	30/11/1922
3611	19-23-01-136905	MARIANO TOBIAS HERRERA	NUEVO LEON	MONTERREY	26/07/1921
3612	19-23-01-137508	DOMINGO RAMOS HERNANDEZ	NUEVO LEON	MONTERREY	04/08/1921
3613	19-23-01-137998	JOSE OJEDA OLIVARES	NUEVO LEON	MONTERREY	05/12/1920
3614	19-23-01-141740	MERCEDES SAUCEDA CASTILLO	NUEVO LEON	MONTERREY	24/09/1922
3615	19-23-01-142052	FELIPE MERCADO MENDOZA	NUEVO LEON	MONTERREY	23/08/1920
3616	19-23-01-142248	VICTOR IBARRA RUIZ	NUEVO LEON	MONTERREY	16/03/1922
3617	19-23-01-143184	JOSE ORTEGA CASTRO	NUEVO LEON	MONTERREY	19/03/1910
3618	19-23-01-144016	GREGORIO BRIONES ANDRADE	NUEVO LEON	MONTERREY	12/03/1920
3619	19-23-01-144357	NARCISO DIAZ PEREZ	NUEVO LEON	MONTERREY	21/06/1921
3620	19-23-01-144678	GREGORIO SALINAS CANTU	NUEVO LEON	GUADALUPE	09/05/1923
3621	19-23-01-144871	JESUS HERNANDEZ ARGUELLES	NUEVO LEON	MONTERREY	19/02/1919
3622	19-23-01-144894	JUAN RAMIREZ SANCHEZ	NUEVO LEON	MONTERREY	07/05/1919
3623	19-23-01-145145	SALVADOR MARRUFO RIVAS	NUEVO LEON	MONTERREY	05/02/1913
3624	19-23-01-145184	TOMAS CORTEZ LUGO	NUEVO LEON	GUADALUPE	01/05/1920
3625	19-23-01-145376	PEDRO BAZALDUA SANCHEZ	NUEVO LEON	GALEANA	23/01/1921
3626	19-23-01-145818	JOSE SILVA LOPEZ	NUEVO LEON	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	19/03/1923
3627	19-23-01-147684	JOSE HILARIO OBREGON TOBIAS	NUEVO LEON	SN NICOLAS DE LOS GARZA	14/01/1923
3628	19-23-01-148717	MARTIN GARZA VELA	NUEVO LEON	CADEREYTA JIMENEZ	14/10/1920
3629	19-23-01-148809	NATIVIDAD RODRIGUEZ LOPEZ	NUEVO LEON	MONTERREY	25/04/1922
3630	19-23-01-148880	CONCEPCION DUARTE RODRIGUEZ	NUEVO LEON	MONTERREY	08/08/1921
3631	19-23-01-148964	LUIS CARRILLO GARCIA	NUEVO LEON	SAN PEDRO GARZA GARCIA	09/08/1920
3632	19-23-01-149928	SALOME CORTEZ HERNANDEZ	NUEVO LEON	MONTERREY	22/10/1917
3633	19-23-01-151588	AGUSTIN CANDELAS RAMIREZ	NUEVO LEON	MONTERREY	28/05/1922
3634	19-23-01-151998	CIPRIANO BASALDUA IBARRA	NUEVO LEON	GALEANA	18/12/1920
3635	19-23-01-152378	ISIDRO TORRES LARA	NUEVO LEON	MONTERREY	15/05/1921
3636	19-23-01-154189	BALTAZAR PONCE BALERO	NUEVO LEON	MONTERREY	06/01/1918
3637	19-23-01-154681	JOSE SEGURA SANCHEZ	NUEVO LEON	NUEVO LAREDO	19/03/1920
3638	19-23-01-155307	ISIDORO CASILLAS VAZQUEZ	NUEVO LEON	MONTERREY	04/04/1919
3639	19-23-01-158083	FRANCISCO GARZA HINOJOSA	NUEVO LEON	MONTERREY	16/10/1915
3640	19-23-01-158178	SANTOS LOPEZ MELENDEZ	NUEVO LEON	MONTERREY	01/01/1921
3641	19-23-01-160482	IGNACIO FLORES FLORES	NUEVO LEON	MONTERREY	10/03/1914
3642	19-23-01-162613	JOSE MARIA DIAZ GUZMAN	NUEVO LEON	MONTERREY	19/03/1923
3643	19-23-01-167639	ZEFERINO BOTELLO LEAL	NUEVO LEON	MONTERREY	28/08/1922
3644	19-23-01-168661	CIPRIANO SILVA PEREZ	NUEVO LEON	MONTERREY	26/09/1920
3645	19-23-01-168684	AGUSTIN MARQUEZ GUERRERO	NUEVO LEON	MONTERREY	28/05/1921
3646	19-23-01-170638	BERNARDINO MORENO VELA	NUEVO LEON	MONTERREY	03/07/1911
3647	19-23-01-170913	PEDRO RODRIGUEZ PEREZ	NUEVO LEON	MONTERREY	18/02/1914
3648	19-23-01-171511	LUIS HERRERA OBREGON	NUEVO LEON	MONTERREY	21/06/1920
3649	19-23-01-174158	ENRIQUE MONSIVAIS VILLEGAS	NUEVO LEON	MONTERREY	15/07/1914
3650	19-23-01-175650	CLEMENTE HUERTA HERNANDEZ	NUEVO LEON	MONTERREY	23/11/1915
3651	19-23-01-177949	TRINIDAD HINOJOSA PEREZ	NUEVO LEON	MIGUEL ALEMAN	13/09/1920
3652	19-23-01-179979	GUADALUPE CABELLO FLORES	NUEVO LEON	MONTERREY	05/07/1917
3653	19-23-01-181461	PETRONILO REYNA LOPEZ	NUEVO LEON	MONTERREY	06/09/1919
3654	19-23-01-183179	MARCELINO LUGO AGUILERA	NUEVO LEON	GALEANA	02/06/1920
3655	19-23-01-184043	GREGORIO ESQUIVEL GARCIA	NUEVO LEON	MONTERREY	17/11/1921
3656	19-23-01-186742	JUAN IBARRA ORDORICA	NUEVO LEON	MONTERREY	18/12/1918
3657	19-23-01-191699	MATIAS CARREON REYNA	NUEVO LEON	MIRER Y NORIEGA	24/02/1920
3658	19-23-01-191901	EPIMENIO SANCHEZ GARCIA	NUEVO LEON	LINARES	24/03/1923
3659	19-23-01-192857	PONCIANO PATLAN VALENCIA	NUEVO LEON	MONTERREY	19/12/1917
3660	19-23-01-192877	J SANTOS LOPEZ TOVAR	NUEVO LEON	MONTERREY	09/03/1919
3661	19-23-01-192974	GUADALUPE GARCIA PEDRAZA	NUEVO LEON	ALLENDE	12/03/1923
3662	19-23-01-193334	ELEUTERIO LOZANO GUAJARDO	NUEVO LEON	CHINA	20/02/1923
3663	19-23-01-193431	ELIAS DELGADO ESPINOSA	NUEVO LEON	MONTERREY	20/07/1914
3664	19-23-01-193675	GENARIO DE LA CERDA SALAZAR	NUEVO LEON	GRAL TERAN	12/02/1923

C	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA DE NACIMIENTO
3665	19-23-01-194160	GILBERTO RAMIREZ FERNANDEZ	NUEVO LEON	MONTERREY	05/02/1922
3666	19-23-01-194479	JUAN ORTIZ GOMEZ	NUEVO LEON	APODACA	15/03/1923
3667	19-23-01-194819	HERIBERTO CORONADO LUNA	NUEVO LEON	GENERAL ESCOBEDO	19/11/1920
3668	19-23-01-195209	J JESUS GUERRERO ZAPATA	NUEVO LEON	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	29/08/1920
3669	19-23-01-195569	GERARDO NIÑO BARBOSA	NUEVO LEON	MONTERREY	03/12/1922
3670	19-23-01-196459	JESUS ROMAN BANDA	NUEVO LEON	MONTERREY	18/03/1915
3671	19-23-01-196686	FELIX GARCIA MEDELLIN	NUEVO LEON	MIER Y NORIEGA	30/03/1923
3672	20-24-01-038107	PABLO MARTINEZ	OAXACA	OAXACA	29/06/1920
3673	20-24-01-039998	JUAN VASQUEZ JIMENEZ	OAXACA	TEZOATLAN DE SEGURA Y LUNA	15/05/1911
3674	20-24-01-040022	DAVID CORTES GOMEZ	OAXACA	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	23/12/1922
3675	20-24-01-040024	EFREN GONZALEZ CISNEROS	OAXACA	TEZOATLAN DE SEGURA Y LUNA	29/06/1916
3676	20-24-01-040043	ARCADIO HILARIO REYES MARTINEZ	OAXACA	SANTO DOMINGO ALBARRADAS	12/01/1922
3677	20-24-01-040735	EMILIO LOPEZ LOPEZ	OAXACA	TACOLULA DE MATAMOROS	19/04/1921
3678	20-24-01-041020	AGAPITO HERRERA MEDINA	OAXACA	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	20/09/1921
3679	20-24-01-041053	ELOY PEREZ GARCIA	OAXACA	TEZOATLAN DE SEGURA Y LUNA	23/07/1920
3680	20-24-01-041668	RUTILIO GONZALEZ MARTINEZ	OAXACA	SANTO DOMINGO ALBARRADAS	09/06/1922
3681	20-24-01-042067	EVARISTO HERNANDEZ VELASCO	OAXACA	OAXACA	26/03/1923
3682	20-24-01-042279	EMILIANO CASTILLO RODRIGUEZ	OAXACA	SANTOS REYES TEPEJILLO	02/10/1919
3683	20-24-01-042394	ABRAHAM LOPEZ GUTIERREZ	OAXACA	TEZOATLAN DE SEGURA Y LUNA	23/03/1922
3684	20-24-01-042423	CATARINO ROGELIO GUADALUPE HERNANDEZ	OAXACA	SAN PABLO HUIXTEPEC	30/11/1919
3685	20-24-01-043268	JOSE MALDONADO MARTINEZ	OAXACA	SAN PEDRO Y SAN PABLO TEPOSCOLULA	19/08/1918
3686	20-24-01-045563	ENRIQUE CRUZ RODRIGUEZ	OAXACA	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	28/11/1920
3687	20-24-01-046596	ISMAEL DE JESUS REYES	OAXACA	SANTA MARIA CAMOTLAN	01/01/1922
3688	20-24-01-046877	HERLINDO GUADALUPE LOYOLA	OAXACA	SANTIAGO HUJOLATITLAN	27/03/1918
3689	20-24-01-047078	NICOLAS HERNANDEZ ORTIZ	OAXACA	MARISCALA DE JUAREZ	10/09/1919
3690	20-24-01-048202	PANUNCIO VARGAS SALAZAR	OAXACA	GUADALUPE DE RAMIREZ	27/09/1919
3691	20-24-01-048545	CRISTINO DIAZ PACHECO	OAXACA	SAN JUAN JUQUILA MIXE	04/06/1920
3692	20-24-01-049576	CRISANTO MARTINEZ VASQUEZ	OAXACA	VILLA DE ZAACHILA	01/11/1916
3693	20-24-01-049865	FRANCISCO VELASCO GUEDULAIN	OAXACA	SAN ANTONIO HUITEPEC	08/06/1917
3694	20-24-01-052135	MARCIANO CRUZ MARTINEZ	OAXACA	SAN SEBASTIAN TECOMAXTLAHUACA	28/02/1905
3695	20-24-01-052221	MODESTO ZURITA VERA	OAXACA	SAN SEBASTIAN TECOMAXTLAHUACA	22/02/1921
3696	20-24-01-052246	MARTIMIANO DOMINGUEZ MENDOZA	OAXACA	OAXACA	02/01/1923
3697	20-24-01-052368	EMILIO MENDOZA GOMEZ	OAXACA	SAN SEBASTIAN TECOMAXTLAHUACA	10/10/1922
3698	20-24-01-052840	TOMAS VALERIO ZURITA	OAXACA	SAN SEBASTIAN TECOMAXTLAHUACA	21/12/1922
3699	20-24-01-052952	EULOGIO CRUZ RAMOS	OAXACA	SAN SEBASTIAN TECOMAXTLAHUACA	17/01/1922
3700	20-24-01-053014	FAUSTINO ZURITA MARTINEZ	OAXACA	OAXACA	25/01/1923
3701	20-24-01-053081	SANTIAGO MENDOZA VASQUEZ	OAXACA	OAXACA	08/05/1923
3702	20-24-01-053510	SOSTENES MENDOZA CHAVEZ	OAXACA	TEZOATLAN DE SEGURA Y LUNA	02/07/1922
3703	20-24-01-054465	MAXIMIANO MESINAS VAZQUEZ	OAXACA	OAXACA	25/08/1921
3704	20-24-01-055156	REVERIANO PEREA BARROSO	OAXACA	FRESNILLO DE TRUJANO	14/12/1922
3705	20-24-01-055408	TORIBIO ANASTACIO GARCIA AGUILAR	OAXACA	OAXACA	15/04/1923
3706	20-24-01-056868	CAMERINO CORTES RAMIREZ	OAXACA	TEZOATLAN DE SEGURA Y LUNA	16/10/1916
3707	20-24-01-057292	ISIDORO SANCHEZ RODRIGUEZ	OAXACA	SANTIAGO JUXTLAHUACA	20/03/1917
3708	20-24-01-057386	JUAN HERRERA MONTES	OAXACA	SANTIAGO HUAJOLOITITLAN	22/06/1922
3709	20-24-01-058826	GENARO BALIAN PEREZ	OAXACA	CUILAPAM DE GUERRERO	19/09/1916
3710	20-24-01-059214	MARCELINO MENDOZA NICOLAS	OAXACA	CHALCATONGO DE HIDALGO	06/01/1921
3711	20-24-01-059597	JOSE FILEMON SANTIAGO HERNANDEZ	OAXACA	SAN LORENZO CACAOTEPEC	10/03/1921
3712	20-24-01-059732	FORTINO MARTINEZ SANTOS	OAXACA	SANTOS REYES TEPEJILLO	13/03/1922
3713	20-24-01-060081	MAXIMILIANO ANGEL MENDOZA	OAXACA	SAN ANDRES IXTLAHUACA	12/10/1919
3714	20-24-01-061468	FAUSTINO GONZALEZ GAZPAR	OAXACA	SAN MIGUEL AMATITLAN	15/02/1922
3715	20-24-01-061561	CIRILO CRUZ HERRERA	OAXACA	OAXACA	02/02/1923
3716	20-24-01-062233	SAMUEL RAMIREZ MORALES	OAXACA	GUADALUPE DE RAMIREZ	05/12/1920
3717	20-24-01-065917	GUADALUPE NICOLAS BARRAGAN MARTINEZ	OAXACA	SAN MARCOS ARTEAGA	12/12/1918
3718	20-24-01-066078	BENIGNO CUESTA SUAREZ	OAXACA	OAXACA	13/02/1923
3719	20-24-01-066463	ISAURO AGUILAR LUGO	OAXACA	OAXACA	15/03/1923
3720	20-24-01-067221	MATEO TRUJANO VAZQUEZ	OAXACA	OAXACA	01/04/1923
3721	20-24-01-069100	MOISES PEREZ RIOS	OAXACA	SAN JIMON ALMO LONGAS	04/09/1922
3722	20-24-01-069415	JOSE ABRAHAN MENDOZA	OAXACA	TEOTITLA DEL VALLE	28/10/1921
3723	20-24-01-069588	PRUDENCIO JIMENEZ RAMIREZ	OAXACA	TLAXIACO	25/04/1918
3724	20-24-01-069664	RAFAEL ROSALES REYES	OAXACA	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	26/07/1922
3725	20-24-01-070228	JESUS ADALBERTO MARTINEZ GUERRERO	OAXACA	SAN MIGUEL TLACOTEPEC	15/04/1922
3726	20-24-01-072013	TIBURCIO APARICIO	OAXACA	SAN LORENZO CACAOTEPEC	13/06/1922
3727	20-24-01-073112	EMITERIO CONTRERAS MENDEZ	OAXACA	NEZAHUALCOYOTL	02/04/1915
3728	20-24-01-074430	DELFINO GUADALUPE MENDOZA	OAXACA	SANTA MARIA CAMOTLAN	06/02/1922
3729	20-24-01-074582	JOSE MARTINEZ MORALES	OAXACA	OAXACA	19/03/1922
3730	20-24-01-074869	ALFREDO GUZMAN ROSALES	OAXACA	SAN MARCOS ARTEAGA	19/11/1920
3731	20-24-01-074945	TEOFILO CESAREO DAZA VEGA	OAXACA	COYOACA	27/08/1921
3732	20-24-01-076181	HIGINIO HERNANDEZ GALICIA	OAXACA	SANTIAGO YOLOMECATL	11/01/1919
3733	20-24-01-076395	ANSELMO CRUZ MATIAS	OAXACA	TEOCOCUILCO DE MARCOS PEREZ	21/04/1922
3734	20-24-01-076458	PEDRO CABALLERO SANTIAGO	OAXACA	SAN ANTONIO HUITEPEC	29/04/1921
3735	20-24-01-078186	BONFILIO MARTINEZ MORALES	OAXACA	SAN JERONIMO SILACAYOAPILLA	12/02/1919
3736	20-24-01-079540	INOCENTE MENDOZA PEREZ	OAXACA	SANTO TOMAS JALIEZA	28/12/1920
3737	20-24-01-079586	PAULINO MENDOZA CHAVEZ	OAXACA	TEZOATLAN DE SEGURA Y LUNA	22/06/1922
3738	20-24-01-079931	MELECIO MARTINEZ CISNEROS	OAXACA	OAXACA	25/01/1923
3739	20-24-01-080127	JUAN GARCIA MENDEZ	OAXACA	OAXACA	27/05/1923
3740	20-24-01-080732	CERAPIO PEREZ RAMIREZ	OAXACA	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	03/09/1921
3741	20-24-01-080759	SEBASTIAN CABALLERO CABALLERO	OAXACA	OAXACA	08/04/1923

C	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA DE NACIMIENTO
3742	20-24-01-082244	JULIAN SORIANO SANCHEZ	OAXACA	HUAJUAPAN DE LEON OAXACA	17/06/1918
3743	20-24-01-082266	JOSE VASQUEZ MORENO	OAXACA	OAXACA	04/02/1923
3744	20-24-01-082278	ELEUTERIO LOPEZ OLIVERA	OAXACA	OAXACA	20/02/1923
3745	20-24-01-082488	GILDARDO MARTINEZ IBANEZ	OAXACA	TEZOATLAN DE SEGURA Y LUNA	13/06/1921
3746	20-24-01-082667	NICOLAS GARCIA MONTIEL	OAXACA	TEZOATLAN DE SEGURA Y LUNA	07/07/1922
3747	20-24-01-082862	JULIAN PAZ HERNANDEZ	OAXACA	OAXACA	12/04/1923
3748	20-24-01-083969	GONZALO RIOS MARTINEZ	OAXACA	SAN JERONIMO SILACAYOAPILLA	01/02/1916
3749	20-24-01-084210	IGNACIO RAMIREZ CRUZ	OAXACA	SANTA MARIA PEÑALES	19/01/1917
3750	20-24-01-084698	ALBINO PACHECO RAMIREZ	OAXACA	SANTIAGO TLZOYALTEPEC	01/01/1921
3751	20-24-01-086084	EMILIANO LOPEZ PEREZ	OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA CUICATLAN	08/08/1920
3752	20-24-01-086611	GENARO BIBIANO SANTIAGO	OAXACA	SAN VICENTE COATLAN	03/12/1922
3753	20-24-01-086763	AGUSTIN RIVERA OSORIO	OAXACA	SANTIAGO CACALOXTEPEC	28/08/1922
3754	20-24-01-087016	CRISTOBAL SANTIAGO MARCIAL	OAXACA	TLACOLULA DE MATAMOROS	25/07/1922
3755	20-24-01-087962	JORGE REYES	OAXACA	VILLA SOLA DE VEGA	23/04/1916
3756	20-24-01-089172	PEDRO VIDAL TOLEDO NN	OAXACA	TEZOATLAN DE SEGURA Y LUNA	29/06/1922
3757	20-24-01-089236	AVELINO PEREZ HERNANDEZ	OAXACA	MAGDALENA JALTEPEC	10/11/1917
3758	20-24-01-089495	MELITON ESTRADA CEDILLO	OAXACA	TEZOATLAN DE SEGURA Y LUNA	20/03/1919
3759	20-24-01-089813	CATARINO CORTES JIMENEZ	OAXACA	PUTLAVILLADE GUERRERO	21/09/1920
3760	20-24-01-089985	EMILIANO RODRIGUEZ SUAREZ	OAXACA	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	14/08/1921
3761	20-24-01-090995	MARCIANO CLEMENTE MATEO	OAXACA	SEBASTIAN TEITIPAC	08/12/1919
3762	20-24-01-091161	JUVENTINO SAAVEDRA SANCHEZ	OAXACA	OAXACA	06/05/1923
3763	20-24-01-091272	FLORENCIO OLEGARIO RUIZ MARTINEZ	OAXACA	SAN JUAN FEITIPAC	23/03/1922
3764	20-24-01-091513	BERNARDA HERRERA SUAREZ	OAXACA	HUAJUAPAN DE LEON, OAXACA	22/06/1913
3765	20-24-01-091668	ALBINO CRUZ VELASCO	OAXACA	SAN MARTIN TILCAJETE	01/03/1921
3766	20-24-01-092827	JUAN NEPOLOCENO LOPEZ GARCIA	OAXACA	TLACOLULA DE MATAMOROS	16/05/1916
3767	20-24-01-092845	ZENEN PEREZ FLORES	OAXACA	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	22/06/1922
3768	20-24-01-093375	ERNESTO ORTIZ HERNANDEZ	OAXACA	OCOTLAN DE MORELOS	10/11/1920
3769	20-24-01-093503	FRANCISCO ROSAS ALAVEZ	OAXACA	OAXACA DE JUAREZ	04/10/1922
3770	20-24-01-093531	EUSTOLIO MENDEZ ORTIZ	OAXACA	SAN LORENZO CACAOTEPEC	09/09/1918
3771	20-24-01-093614	PASCUAL MARTINEZ	OAXACA	VILLA DIAZ ORDAZ	17/05/1921
3772	20-24-01-093620	DOMINGO RUIZ SANTIAGO	OAXACA	TEOTITLAN DEL VALLE	07/03/1920
3773	20-24-01-093766	JOSE MENDOZA CHAVEZ	OAXACA	OAXACA	29/07/1918
3774	20-24-01-093773	DARIO MARTINEZ PEREZ	OAXACA	SAN SEBASTIAN TEITIPAC	12/11/1921
3775	20-24-01-093782	ALFONSO CUEVAS REYES	OAXACA	SAN MIGUEL TLACOTEPEC	02/08/1921
3776	20-24-01-093789	ELISEO CRUZ GONZALEZ	OAXACA	SAN MARCOS ARTEAGA	27/10/1922
3777	20-24-01-093815	ALEJANDRO SOSA VELASCO	OAXACA	OAXACA	09/08/1921
3778	20-24-01-093832	ADOLFO CIPRIANO DE JESUS HERNANDEZ	OAXACA	MAGDALENA OCOTLAN	27/09/1920
3779	20-24-01-093887	ANTONIO LEON HIPOLITO	OAXACA	TEZOATLAN DE SEGURA Y LUNA	05/05/1919
3780	20-24-01-094020	LEOBIGILDO ROSARIO ROSARIO	OAXACA	SANTIAGO HUJOLATITLAN	09/08/1918
3781	20-24-01-094182	EMILIANO VILLA FLORES	OAXACA	OAXACA	08/08/1920
3782	20-24-01-094241	MARTIN ZAYAS VILLAGOMEZ	OAXACA	HUAJUAPAN DE LEON, OAXACA	16/09/1920
3783	20-24-01-094281	MARCOS SILVERIO MUNOZ CRUZ	OAXACA	SAN FELIPE TEJALAPAM	18/06/1922
3784	20-24-01-094297	DANIEL TIMOTEO FERRA RODRIGUEZ	OAXACA	OAXACA	01/02/1923
3785	20-24-01-094842	EULOGIO COLORES MARTINEZ	OAXACA	OAXACA	06/04/1923
3786	20-24-01-095498	RAUL GARZON MIGUEL	OAXACA	OAXACA	25/07/1922
3787	20-24-01-095527	SEBASTIAN DEL REFUGIO REYES	OAXACA	SAN MARCOS ARTEAGA	02/02/1921
3788	20-24-01-095715	ISMAEL SOSA HERNANDEZ	OAXACA	MAGDALENA JATEPEC	14/05/1923
3789	20-24-01-097018	RUFINO MOISES REYES GARCIA	OAXACA	TEZOATLAN DE SEGURA Y LUNA	08/09/1920
3790	20-24-01-097362	FRANCISCO TEODORO MENDEZ	OAXACA	SAN MARCOS ARTEAGA	01/11/1920
3791	20-24-01-097578	ANGEL SILVA RAMIREZ	OAXACA	SANTA CRUZ TACACHE DE MINA	20/09/1920
3792	20-24-01-097645	VICTOR CEDILLO MARTINEZ	OAXACA	SAN JERONIMO SILACAYOAPILLA	22/07/1922
3793	20-24-01-097794	EMILIO GARZON LIMA	OAXACA	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	08/08/1922
3794	20-24-01-097799	LEOVIGILDO CRUZ HERRERA	OAXACA	OAXACA	03/06/1923
3795	20-24-01-097832	HERMILO FLORES CRUZ	OAXACA	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	13/01/1916
3796	20-24-01-097890	LORENZO FERMIN SUARES	OAXACA	TEZOATLAN DE SEGURA Y LUNA	04/08/1921
3797	20-24-01-097956	CEVERINO ORTEGA MARTINEZ	OAXACA	OAXACA	23/02/1923
3798	20-24-01-097976	ALBERTO LOPEZ NIEVES	OAXACA	SILACAYOAPAM	24/09/1922
3799	20-24-01-097984	BERNARDINO LUIS GARCIA	OAXACA	SAN ANTONIO HUIEPEC	29/08/1922
3800	20-24-01-098291	PEDRO JUAREZ JARQUIN	OAXACA	SAN NICOLAS	29/06/1919
3801	20-24-01-098795	ISAAC MUNOZ CRUZ	OAXACA	SAN ANDRES DINICUITI	21/06/1922
3802	20-24-01-099528	PORFIRIO HERMELINDO MONTESINOS	OAXACA	TEZOATLAN DE SEGURA Y LUNA	17/09/1917
3803	20-24-01-100099	SABAS VASQUEZ VASQUEZ	OAXACA	OAXACA DE JUAREZ	05/12/1920
3804	20-24-01-100790	BENJAMIN GUERRERO RIVERA	OAXACA	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	31/03/1921
3805	20-24-01-101111	BENJAMIN HERRERA SILVA	OAXACA	OAXACA	02/03/1923
3806	20-24-01-102833	EFREN GUILLERMO SORIANO	OAXACA	CASOLTEPEC	19/06/1922
3807	20-24-01-105018	EMILIO ORTIZ LEON	OAXACA	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	18/04/1922
3808	20-24-01-105824	JOSE RODRIGUEZ ALTAMIRANO	OAXACA	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	19/09/1922
3809	20-24-01-108166	JOSE TORRES REYES	OAXACA	OAXACA	01/05/1923
3810	20-24-01-111089	SANTIAGO FACHADA RUIZ	OAXACA	CUILAPAN DE GUERRERO	25/07/1922
3811	20-24-01-112795	SAMUEL URBANO BALDIBIESO	OAXACA	TEZOATLAN DE SEGURA Y LUNA	27/12/1913
3812	20-24-01-115895	ELEAZAR PEREZ PORRAS	OAXACA	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	31/10/1916
3813	20-24-01-117527	VIDAL REYES ROSENDO	OAXACA	SILACAYOAPAM	01/10/1922
3814	20-24-01-120960	ATILANO ANTONIO AQUINO	OAXACA	SAN PABLO	19/10/1919
3815	20-24-01-121002	VALENTIN MEDINA FARRET	OAXACA	MARISCALA DE JUAREZ	27/02/1921
3816	20-24-01-121637	CUTBERTO PALMA HERNANDEZ	OAXACA	SAN JUAN YUCUITA	20/03/1920

C	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA DE NACIMIENTO
3817	20-24-01-122340	LUCIO DEL CARMEN LIMA CARRASCO	OAXACA	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	14/04/1922
3818	20-24-01-122881	AURELIO ITURBIDE MARTINEZ	OAXACA	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	01/01/1918
3819	20-24-01-123551	JUAN DIAZ CANECO	OAXACA	OAXACA	24/11/1920
3820	20-24-01-125096	PEDRO SANTIAGO	OAXACA	SANTA MARIA YALINA	02/06/1921
3821	20-24-01-126317	NICANOR LOPEZ MORALES	OAXACA	SANTIAGO DEL RIO	26/03/1922
3822	20-24-01-126942	GONZALO ERASMO DE JESUS MONARES	OAXACA	SILACAYOAPAM	23/06/1913
3823	20-24-01-130754	GUADALUPE MONTES HERNANDEZ	OAXACA	OAXACA	31/01/1919
3824	20-24-01-130837	SABINO URIBE PENA	OAXACA	SAN MIGUEL AMATITLAN	01/01/1918
3825	20-24-01-133603	AGAPITO LORENZO MACEDA MACEDA	OAXACA	SAN AGUSTIN ATENANGO	05/08/1913
3826	20-24-01-135039	PEDRO TERRONES ESTRADA	OAXACA	PUTLA VILLA DE GUERRERO	14/04/1922
3827	20-24-01-135572	ELISEO GONZALEZ OLEA	OAXACA	OAXACA	07/06/1923
3828	20-24-01-139180	PORFIRIO BARTOLO REYES HERNANDEZ	OAXACA	SAN FELIPE TEJALAPAM	26/02/1921
3829	20-24-01-142918	TEODOLO PEREZ VELASCO	OAXACA	OAXACA	03/05/1920
3830	20-24-01-143572	ALFREDO GONZALEZ OSORIO	OAXACA	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	22/08/1922
3831	20-24-01-145889	ANDRES CATALINO VASQUEZ	OAXACA	OCOTLAN DE MORELOS	04/02/1914
3832	20-24-01-147719	VIDAL CRUZ CASTELLANOS	OAXACA	NEZAHUALCOYOTL	28/04/1922
3833	20-24-01-149827	ANTONIO GONZALEZ CRUZ	OAXACA	MIANAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	13/06/1922
3834	20-24-01-156668	MATIAS ALBINO CRUZ GALVEZ	OAXACA	TEZOATLAN DE SEGURA Y LUNA	23/02/1913
3835	20-24-01-167832	LAURIANO CIRILO RUIZ	OAXACA	TOETITLAN DEL VALLE	04/07/1922
3836	20-24-01-169030	MANUEL JULIO	OAXACA	SAN PEDRO CAJONOS	20/08/1920
3837	20-24-01-180347	ERNESTO RAMOS RUIZ	OAXACA	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	15/07/1912
3838	20-24-01-180416	ESTANISLAO EMILIO VASQUEZ	OAXACA	OAXACA	07/08/1921
3839	20-24-01-186322	ALBINO CRUZ SANCHEZ	OAXACA	OAXACA	12/09/1921
3840	20-24-01-186454	BASILIO RAMIREZ MORALES	OAXACA	OAXACA	15/08/1922
3841	20-24-01-186696	ROSALINO HERNANDEZ RAMIREZ	OAXACA	OAXACA	08/12/1921
3842	20-24-01-187139	DARIO TIMOTEO RIVERA ALVERDIN	OAXACA	OAXACA	19/12/1920
3843	20-24-01-187164	GUADALUPE YRINEO REYES	OAXACA	OAXACA	24/04/1923
3844	20-24-01-188597	AQUILINO PEREZ LUSTRE	OAXACA	AYOQUEZCO DE ALDAMA	28/12/1915
3845	20-24-01-189571	MARCELINO GONZALEZ TORRES	OAXACA	SILACAYOAPAM	02/06/1918
3846	21-25-01-006134	GAUDENCIO ROSAS MEDRANO	PUEBLA	TEPEYAHUALCO DE CUAUHTEMOC	23/10/1922
3847	21-25-01-007079	DOMINGO ASCENCION ROMERO	PUEBLA	TECAMACHALCO	28/01/1921
3848	21-25-01-007183	SILVINO CRUZ ROMO	PUEBLA	PUEBLA	18/07/1921
3849	21-25-01-009619	JOSE REFUGIO ROSAS MARTINEZ	PUEBLA	PUEBLA	19/07/1919
3850	21-25-01-011342	JUAN LAMBERTO MENDOZA HERNANDEZ	PUEBLA	ACATLAN	15/09/1921
3851	21-25-01-012275	CRISTOBAL VIVANCO CANCINO	PUEBLA	PALMAR DE BRAVO	08/04/1923
3852	21-25-01-012306	JOSE NAZARIO LUIS VAZQUEZ LOPEZ	PUEBLA	AMOZOC	21/06/1923
3853	21-25-01-014935	NAVOR PEDRO SANTOS SANCHEZ	PUEBLA	HUAQUECHULA	12/06/1922
3854	21-25-01-015387	ELIAS FLORES MORALES	PUEBLA	ACAJETE	27/07/1921
3855	21-25-01-015887	FRANCISCO BELLO RIVERA	PUEBLA	SAN PABLO ANICANO	04/10/1922
3856	21-25-01-016625	JUAN ZAMORA HERRERA	PUEBLA	PUEBLA	25/07/1918
3857	21-25-01-017244	VICENTE MORALES CEDILLO	PUEBLA	HUAQUECHULA	02/02/1923
3858	21-25-01-019271	JOSE PORFIRIO JIMENEZ DE LA ROSA	PUEBLA	TEPEACA	15/09/1918
3859	21-25-01-019496	JOSE CIRILO NAZARIO TEAPILA HUEYOPA	PUEBLA	SANGREGORIO ATZOMPA	28/07/1922
3860	21-25-01-019682	HILARIO ANGUIANO GONZALEZ	PUEBLA	SAN MATIAS TLALANCALENCA	14/01/1923
3861	21-25-01-020135	AGUSTIN GUZMAN MEZA	PUEBLA	PUEBLA	28/05/1912
3862	21-25-01-020674	SIXTO AMADO MORALES	PUEBLA	PUEBLA	07/12/1920
3863	21-25-01-023874	MIGUEL VERA REYES	PUEBLA	PUEBLA	20/09/1918
3864	21-25-01-023893	FRANCISCO GARCIA SEFERINO	PUEBLA	PUEBLA	20/08/1920
3865	21-25-01-023924	LEONCIO URBINA PEREZ	PUEBLA	SAN JUAN ATENCO	10/04/1923
3866	21-25-01-023951	MIGUEL SALINAS SANCHEZ	PUEBLA	PUEBLA	08/09/1919
3867	21-25-01-023958	RUPERTO CANO ROJAS	PUEBLA	MOLCAXAC	24/03/1920
3868	21-25-01-023969	ALFONSO RAMIREZ GUZMAN	PUEBLA	RIO BLANCO	08/09/1922
3869	21-25-01-026447	MIGUEL GARCIA GALVEZ	PUEBLA	CHIOUTLA	14/04/1922
3870	21-25-01-028123	RUBEN AVILA REYES	PUEBLA	ACATLAN	26/03/1923
3871	21-25-01-028169	FILIBERTO GONZALEZ PABLO	PUEBLA	PUEBLA	19/06/1920
3872	21-25-01-028413	JOSE REYES MARTINEZ RAMIREZ	PUEBLA	PUEBLA	09/01/1920
3873	21-25-01-028698	JOSE DE LUZ ISABEL VELAZQUEZ BELLADA	PUEBLA	SAN SALVADOR EL VERDE	04/06/1923
3874	21-25-01-032566	ENRIQUE RAMIREZ CALVA	PUEBLA	PUEBLA	16/02/1922
3875	21-25-01-032849	FELICIANO AGUILAR CAMPOS	PUEBLA	PUEBLA	18/10/1919
3876	21-25-01-033200	JOSE REYNALDO CRUZ TORRES	PUEBLA	SAN MARTIN TEXMELUCAN	23/03/1923
3877	21-25-01-033542	ALFONSO DE JESUS SANCHEZ	PUEBLA	SAN JERONIMO XOYOCOTLAN	02/08/1922
3878	21-25-01-033595	JUAN VILLAMIL SABINO	PUEBLA	PUEBLA	06/03/1919
3879	21-25-01-033734	PEDRO MATIAS OSORIO HUESCA	PUEBLA	MOLCAXAC	23/02/1923
3880	21-25-01-033798	TIRSO ARTERO ROSAS	PUEBLA	SANTA INES AHUTEMPAN	19/01/1923
3881	21-25-01-033923	ADRIAN RODRIGUEZ MENDOZA	PUEBLA	SANTA INES AHUATEMPA	08/09/1921
3882	21-25-01-033972	PEDRO LOPEZ MENDOZA	PUEBLA	PUEBLA	15/10/1918
3883	21-25-01-034768	ARTEMIO RODRIGUEZ GONZALEZ	PUEBLA	PIOXTLA	01/01/1923
3884	21-25-01-034776	DELFINO GIL GONZALEZ	PUEBLA	PUEBLA	24/12/1913
3885	21-25-01-034957	ANTONINO PROTO VALLE MATAMOROS	PUEBLA	PUEBLA	02/09/1920
3886	21-25-01-036624	AGUSTIN BRAVO MARIN	PUEBLA	PUEBLA	23/05/1919
3887	21-25-01-037969	JESUS QUECHOLAC SARMIENTO	PUEBLA	CUAUTLANCUNGO	23/06/1922
3888	21-25-01-038099	JOSE FLORES GINES	PUEBLA	TEPEXI DE RODRIGUEZ	09/09/1922
3889	21-25-01-038335	FORTINO RAMIREZ CONDE	PUEBLA	PUEBLA	12/08/1920
3890	21-25-01-041038	ZACARIAS FLORES CUPIO	PUEBLA	PUEBLA	16/11/1920
3891	21-25-01-043668	ALFONSO AGUILAR LUCERO	PUEBLA	TEHUITZINGO	31/10/1922

C	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA DE NACIMIENTO
3892	21-25-01-043921	BRAULIO VARGAS MARIN	PUEBLA	SAN MIGUEL IXITLAN	21/03/1923
3893	21-25-01-046591	JOSE VAQUERO VELAZQUEZ	PUEBLA	AHUEHUETITLAN	20/11/1921
3894	21-25-01-048429	FRANCISCO CAMPOS ROJAS	PUEBLA	PUEBLA	07/08/1920
3895	21-25-01-049586	LIBRADO PINEDA MORENO	PUEBLA	PUEBLA	17/08/1919
3896	21-25-01-050518	CARLOS MERRINO MOTA	PUEBLA	TEPEXI DE RODRIGUEZ	04/11/1922
3897	21-25-01-051729	TIMOTEO AGUILAR ANGEL	PUEBLA	TECOMATLAN	24/01/1921
3898	21-25-01-051835	FELIPE GONZALEZ CORAZA	PUEBLA	SAN FELIPE TEOTLANCINGO	01/05/1921
3899	21-25-01-053327	DIONICIO FLORES ZAMORANO	PUEBLA	PUEBLA	26/12/1919
3900	21-25-01-053606	REYES CORTEZ MUNOZ	PUEBLA	IZUCAR DE MATAMOROS	14/04/1923
3901	21-25-01-056509	FIDEL LINARES ATLIXQUEÑO	PUEBLA	PUEBLA	23/03/1918
3902	21-25-01-061254	BARTOLO DELGADO GUTIERREZ	PUEBLA	AXUTLA	02/03/1922
3903	21-25-01-067266	MAURO VERA HERNANDEZ	PUEBLA	PUEBLA	21/11/1918
3904	21-25-01-068266	CONSTANTINO ATONAL PEDRAZA	PUEBLA	PUEBLA	11/03/1923
3905	21-25-01-068940	DELFINO ARANDA GONZALEZ	PUEBLA	TEPEACA	22/12/1921
3906	21-25-01-070513	ADRIAN CRUZ GUEVARA	PUEBLA	PUEBLA	08/09/1919
3907	21-25-01-070526	JOSE FAUSTINO GABINO ROSAS	PUEBLA	TEPEOCA	14/03/1922
3908	21-25-01-077824	HIGINIO SANCHEZ RAMIREZ	PUEBLA	PUEBLA	11/01/1916
3909	21-25-01-083015	PASCUAL FLORES AGUILAR	PUEBLA	TECALI DE HERRERA	19/04/1922
3910	21-25-01-083017	ISIDRO BONIFACIO MUÑOZ DOLORES	PUEBLA	BONOFACIO	14/05/1923
3911	21-25-01-083029	JUAN GREGORIO GOMEZ ALVAREZ	PUEBLA	COYOTEPEC	06/05/1923
3912	21-25-01-083057	ZACARIAS FLORES CUAPIO	PUEBLA	PUEBLA	05/11/1920
3913	21-25-01-083139	ROBERTO FLORES OCHOA	PUEBLA	ATLIXCO	24/03/1923
3914	21-25-01-083726	FRANCISCO GINEZ CABRERA	PUEBLA	TEPEXI DE RODRIGUEZ	12/03/1922
3915	21-25-01-084181	AGUSTIN CHINO RAMOS	PUEBLA	CHINONTLA	28/08/1922
3916	21-25-01-084666	CONSTANCIO SOSA LEYVA	PUEBLA	CHINANTLA	12/01/1923
3917	21-25-01-086081	ANGEL DE LA ROSA ROMERO	PUEBLA	SAN FELIPE TEOTLANCINGO	16/07/1922
3918	21-25-01-086448	PABLO GREGORIO TORREZ TEPOZ	PUEBLA	PUEBLA	28/04/1920
3919	21-25-01-086498	BENIGNO ELEUTERIO ROMAN MEDEL	PUEBLA	LA MAGDALENA TLATLAUQUITEPEC	19/02/1922
3920	21-25-01-086597	LUCAS FLORES CHAVEZ	PUEBLA	PUEBLA	18/10/1917
3921	21-25-01-086692	EUSEBIO ESPIRIDION CHAVEZ AGUILAR	PUEBLA	PUEBLA	06/01/1920
3922	21-25-01-086962	TRINIDAD DAMIAN BAEZ	PUEBLA	LOS REYES DE JUAREZ	15/05/1922
3923	21-25-01-088085	TIBURCIO BONILLA TORIBIO	PUEBLA	PUEBLA	11/08/1913
3924	21-25-01-088928	DOMINGO XICOTENCATL TEPOXTECATL	PUEBLA	CUATLANINGO	19/05/1923
3925	21-25-01-089192	AGRIPINO ROSAS TAPIA	PUEBLA	TEHUITZINGO	29/05/1923
3926	21-25-01-089315	PEDRO GONZALEZ MEJIA	PUEBLA	TULCINGO	25/02/1923
3927	21-25-01-089556	ANTONIO SANCHEZ CORTEZ	PUEBLA	AMOZOC	18/04/1921
3928	21-25-01-094893	VICENTE HERNANDEZ PEREZ	PUEBLA	PUEBLA	10/07/1921
3929	21-25-01-094949	GREGORIO LOPEZ LUNA	PUEBLA	SOLTEPEC	27/04/1922
3930	21-25-01-094961	JOSE ONESIMO CASTANEDA HERRERA	PUEBLA	PUEBLA	22/01/1920
3931	21-25-01-095072	JOSE FIDEL ORTAN GALVEZ	PUEBLA	CHIOUTLA	16/04/1922
3932	21-25-01-095099	FEDERICO HUERTA MIRON	PUEBLA	PUEBLA	02/03/1919
3933	21-25-01-095990	VICENTE EMILIO VAZQUEZ LOPEZ	PUEBLA	CHINONTLA	01/04/1922
3934	21-25-01-096162	ANTONIO INES GONZALEZ JUAREZ	PUEBLA	TEPEACA	01/01/1923
3935	21-25-01-096263	EUSTORGIO TRUJILLO CARINO	PUEBLA	PUEBLA	11/05/1920
3936	21-25-01-096616	CRECENCIO FRANCISCO SANCHEZ DE JESUS	PUEBLA	SAN SALVADOR EL VERDE	15/06/1923
3937	21-25-01-096842	ENCARNACION PATIÑO SANCHEZ	PUEBLA	CHIAUTZANGO	25/03/1923
3938	21-25-01-097466	GUILLERMO TERREROS VILLEGAS	PUEBLA	PUEBLA	30/08/1922
3939	21-25-01-097488	DESIDERIO DIAZ PARRA	PUEBLA	PUEBLA	20/02/1920
3940	21-25-01-098425	ALFONSO SIMON SANDOVAL PEREZ	PUEBLA	SOLTEPEC	09/09/1921
3941	21-25-01-098732	ANTONIO VAZQUEZ DIAZ	PUEBLA	ACAJETE	17/01/1923
3942	21-25-01-098748	JOSE REYES MARTINEZ RAMIREZ	PUEBLA	PUEBLA	06/01/1920
3943	21-25-01-101100	RANULFO MORALES GIL	PUEBLA	PETLANCINGO	06/06/1923
3944	21-25-01-102108	GONZALO MATA MARTINEZ	PUEBLA	PUEBLA	08/01/1918
3945	21-25-01-102579	CARMEN BALTAZAR ZURITA	PUEBLA	PUEBLA	16/06/1919
3946	21-25-01-102950	JOSE ESTANISLAO FELIX GUEVARA LOPEZ	PUEBLA	MIXTLA	13/11/1921
3947	21-25-01-111714	AGUSTIN SANCHEZ MENDIETA	PUEBLA	PUEBLA	25/08/1922
3948	21-25-01-112284	JUAN MADRID JUAREZ	PUEBLA	PUEBLA	29/03/1917
3949	21-25-01-112425	CASTULO CONTRERAS GONZALEZ	PUEBLA	SAN PEDRO COLULA	12/09/1921
3950	21-25-01-112855	CAMERINO GARCIA ROSAS	PUEBLA	PUEBLA	21/08/1919
3951	21-25-01-113351	BRAULIO FORTIZ PEREZ	PUEBLA	SAN MATIAS TLALANCALECA	26/03/1921
3952	21-25-01-115644	NARCISO DOMINGO GIL GIL	PUEBLA	PIAXTLA	04/08/1922
3953	21-25-01-123204	EULOGIO CUELLAR VALENCIA	PUEBLA	PUEBLA	11/03/1921
3954	21-25-01-125263	JOSE DEL CARMEN GUTIERREZ DELGADO	PUEBLA	PUEBLA	23/04/1923
3955	21-25-01-139027	HERON AGUILAR VAZQUEZ	PUEBLA	CHIAUTLA	17/10/1921
3956	21-25-01-140642	JOSE CRUZ ESTANISLAO DIONICIO AGUILAR	PUEBLA	ATLIXCO	03/05/1922
3957	21-25-01-140712	JOSE EFREN QUIROZ CANTORAN	PUEBLA	CHIAUTLA	18/06/1922
3958	21-25-01-141161	EMILIO CRESPO MACHADO	PUEBLA	PUEBLA	09/06/1918
3959	21-25-01-145261	ANGEL SARABIA CASTELLANOS	PUEBLA	CHILA	05/02/1921
3960	21-25-01-146359	AUSENCIO LEZAMA ESPINOZA	PUEBLA	PUEBLA	18/12/1920
3961	21-25-01-162540	AGUSTIN AMOZOC GONZALEZ	PUEBLA	TOCHIMILCO	25/05/1923
3962	21-25-01-168954	JUAN JUAREZ JUAREZ	PUEBLA	HUEJOTZINGO	29/06/1922
3963	21-25-01-172293	SERAFIN CISNEROS OLIVERA	PUEBLA	PUEBLA	28/10/1914
3964	21-25-01-173804	ENCARNACION SANTOS DE LA CRUZ	PUEBLA	TEPEACA	29/05/1923
3965	21-25-01-173910	AMBROSIO OLMEDO CAMACHO	PUEBLA	PUEBLA	16/12/1916
3966	21-25-01-174272	JOSE LEANDRO IGNACIO ROSA	PUEBLA	PUEBLA	27/02/1922

C	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA DE NACIMIENTO
3967	21-25-01-180131	CIRINO GIL MENDEZ	PUEBLA	PETALCINGO	23/06/1923
3968	21-25-01-182110	INOCENSIO ROJAS GARCIA	PUEBLA	PUEBLA	28/12/1913
3969	21-25-01-186714	FELICIANO QUIROZ HERNANDEZ	PUEBLA	SAN FELIPE TEOTLALCINGO	26/04/1922
3970	21-25-01-187571	FRANCISCO CAMPOS ROJAS	PUEBLA	PUEBLA	02/04/1920
3971	21-50-01-036162	ROBERTO ROJAS ROSAS	PUEBLA	TEPEACA	10/09/1922
3972	22-26-01-000224	IGNACIO GUILLERMO PORTILLA GUERRA	QUERETARO	QUERETARO	10/02/1922
3973	22-26-01-000657	GUSTAVO SILVA GONZALEZ	QUERETARO	QUERETARO	09/06/1919
3974	22-26-01-000839	LEONARDO CRUZ ESPINOZA	QUERETARO	QUERETARO	06/11/1920
3975	22-26-01-000959	SOCORRO PACHECO MORENO	QUERETARO	QUERETARO	04/05/1917
3976	22-26-01-001170	ABDON TOVAR GARDUNO	QUERETARO	QUERETARO	29/07/1921
3977	22-26-01-001726	MANUEL VALENCIA GRANADOS	QUERETARO	QUERETARO	23/06/1923
3978	22-26-01-003010	J HERMENEGILDO ADALB DE JESUS MAURICIO	QUERETARO	QUERETARO	13/04/1922
3979	22-26-01-003095	PANTALEON ALVAREZ LUNA	QUERETARO	QUERETARO	27/07/1921
3980	22-26-01-003143	JOSE URIBE MONTERO	QUERETARO	QUERETARO	01/01/1922
3981	22-26-01-004286	LUIS SANCHEZ RIVERA	QUERETARO	QUERETARO	17/08/1922
3982	22-26-01-004799	PATROSINIO SANCHEZ DE SANTIAGO	QUERETARO	QUERETARO	21/04/1920
3983	22-26-01-004820	PEDRO RINCON SANCHEZ	QUERETARO	QUERETARO	19/10/1922
3984	22-26-01-006308	J TRINIDAD RAMOS ZARAZUA	QUERETARO	QUERETARO	18/05/1913
3985	22-26-01-006466	JUAN CRUZ PADILLA	QUERETARO	QUERETARO	19/10/1922
3986	22-26-01-006871	ISAIAS MONTES RUBIO	QUERETARO	QUERETARO	01/07/1922
3987	22-26-01-006944	DONACIANO DE SANTIAGO MARTINEZ	QUERETARO	QUERETARO	29/01/1913
3988	22-26-01-008226	PEDRO ALVAREZ LEYVA	QUERETARO	QUERETARO	28/06/1922
3989	22-26-01-009848	ZENON TREJO CARRILLO	QUERETARO	QUERETARO	23/06/1918
3990	22-26-01-010280	JUAN FLORES NAVARRETE	QUERETARO	QUERETARO	24/06/1920
3991	22-26-01-014840	PEDRO PEREZ MARTINEZ	QUERETARO	QUERETARO	22/06/1922
3992	22-26-01-014903	JOSE DEMETRIO LAZARO ESCOBEDO SANCHEZ	QUERETARO	QUERETARO	17/12/1919
3993	22-26-01-018404	JORGE HUERTA LOREDO	QUERETARO	QUERETARO	23/04/1919
3994	22-26-01-019521	CIRILO QUINTIN HERNANDEZ BALTAZAR	QUERETARO	QUERETARO	18/03/1923
3995	22-26-01-021935	DESIDERIO CORREA CHAPARRO	QUERETARO	QUERETARO	11/02/1920
3996	22-26-01-022132	DAVID MEDINA SILVA	QUERETARO	QUERETARO	29/12/1918
3997	22-26-01-022352	GABRIEL LICEA SALINAS	QUERETARO	QUERETARO	12/03/1922
3998	22-26-01-022968	SEBASTIAN MATA ELIAS	QUERETARO	QUERETARO	22/01/1916
3999	22-26-01-024545	DOMINGO LOPEZ PEREZ	QUERETARO	QUERETARO	20/12/1922
4000	22-26-01-024962	JOSE MARCELINO MANUE GALICIA GALVAN	QUERETARO	QUERETARO	02/06/1915
4001	22-26-01-025296	J. GUADALUPE NIETO AGUILLON	QUERETARO	QUERETARO	06/02/1920
4002	22-26-01-030857	SOTERO AMADOR ARMENTA CABRERA	QUERETARO	QUERETARO	22/04/1922
4003	22-26-01-030903	VICENTE ALEGRIA PIZANA	QUERETARO	QUERETARO	05/06/1914
4004	22-26-01-035474	DONACIANO SALDIVAR MARTINEZ	QUERETARO	QUERETARO	22/08/1922
4005	22-26-01-036210	ANTONIO OLVERA BECERRIL	QUERETARO	QUERETARO	08/09/1922
4006	22-26-01-037206	CARLOS RETANA CORREA	QUERETARO	QUERETARO	08/03/1923
4007	22-26-01-041217	MUCIO BANDA PEREZ	QUERETARO	QUERETARO	13/06/1922
4008	22-26-01-046121	ROBERTO MARTINEZ ANDABLO	QUERETARO	QUERETARO	07/06/1923
4009	22-26-01-046653	LAZARO VALDEZ PEREZ	QUERETARO	QUERETARO	24/12/1922
4010	22-26-01-047377	J CIRILO ABUNDIO RAMIREZ BALDERAS	QUERETARO	QUERETARO	07/09/1919
4011	22-26-01-048287	VICENTE ZAMORA PINA	QUERETARO	QUERETARO	19/10/1922
4012	22-26-01-052290	J NICOLAS VICTORICO SALDANA MARTINEZ	QUERETARO	QUERETARO	06/12/1921
4013	22-26-01-052713	ANGEL VELAZQUEZ VELAZQUEZ	QUERETARO	QUERETARO	12/03/1923
4014	22-26-01-056785	FACUNDO BOTELLO MARQUEZ	QUERETARO	QUERETARO	04/12/1920
4015	22-26-01-058850	HIPOLITO GUDINO RAMIREZ	QUERETARO	QUERETARO	13/08/1919
4016	22-26-01-061379	MARCIAL MARTINEZ LAZARO	QUERETARO	QUERETARO	25/06/1921
4017	22-26-01-062627	ASENCION LOPEZ RODRIGUEZ	QUERETARO	QUERETARO	10/05/1923
4018	22-26-01-063010	FAUSTINO GUTIERREZ ROLDAN	QUERETARO	QUERETARO	26/09/1919
4019	22-26-01-066308	PORFIRIO VELAZQUEZ RIVERA	QUERETARO	QUERETARO	26/02/1919
4020	22-26-01-070273	ANTONIO RIOS SANDOVAL	QUERETARO	QUERETARO	11/06/1920
4021	22-26-01-074536	ALFONSO VAZQUEZ MARTINEZ	QUERETARO	QUERETARO	02/08/1920
4022	22-26-01-077565	LUIS RODRIGUEZ RAMIREZ	QUERETARO	QUERETARO	12/03/1920
4023	22-26-01-077731	JUAN SALINAS CHAVEZ	QUERETARO	QUERETARO	16/06/1920
4024	22-26-01-079197	LUIS AMADO ELIAS	QUERETARO	QUERETARO	11/11/1922
4025	22-26-01-080705	JESUS AGUILERA ENRIQUEZ	QUERETARO	CADEREYTA DE MONTES	08/06/1923
4026	22-26-01-098059	DONACIANO RIVERA MEDINA	QUERETARO	QUERETARO	23/05/1917
4027	22-26-01-108145	J GUADALUPE OSORNIO ENRIQUEZ	QUERETARO	QUERETARO	12/12/1917
4028	22-26-01-108333	CRISPIN NESTOR NUNEZ NUNEZ	QUERETARO	QUERETARO	17/02/1923
4029	22-26-01-111083	J GUADALUPE CASTRO FUENTES	QUERETARO	QUERETARO	28/05/1920
4030	22-26-01-117540	MARTIN SANCHEZ SANCHEZ	QUERETARO	QUERETARO	11/11/1918
4031	22-26-01-117645	J PEDRO AGUSTIN UGALDE GONZALEZ	QUERETARO	QUERETARO	19/05/1922
4032	22-26-01-118184	J ROSARIO SOTO VARGAS	QUERETARO	QUERETARO	14/05/1923
4033	22-26-01-123545	FLORENTINO RUBIO FONSECA	QUERETARO	QUERETARO	16/10/1918
4034	22-26-01-124894	DIEGO MAURO DE LA PI VEGA VEGA	QUERETARO	QUERETARO	11/11/1919
4035	22-26-01-130323	MACARIO GARCIA VELAZQUEZ	QUERETARO	QUERETARO	10/03/1920
4036	22-26-01-131001	MARIO RAMIREZ MARTINEZ	QUERETARO	QUERETARO	06/11/1911
4037	22-26-01-135330	LUCIANO DE JESUS PASCUAL	QUERETARO	QUERETARO	11/02/1923
4038	22-26-01-145831	ALBERTO CARRANZA CHAVEZ	QUERETARO	QUERETARO	07/08/1922
4039	22-26-01-146030	LEANDRO CALZONCI RUIZ	QUERETARO	QUERETARO	01/03/1922
4040	22-26-01-146679	J JESUS HERRERA RUIZ	QUERETARO	QUERETARO	22/04/1922
4041	22-26-01-162734	ERNESTO OSORNIO MARTINEZ	QUERETARO	QUERETARO	07/11/1920

C	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA DE NACIMIENTO
4042	22-26-01-163473	J LUIS MUÑOZ GONZALEZ	QUERETARO	QUERETARO	19/07/1922
4043	22-26-01-163652	VICTORICO PEREZ RUBIO	QUERETARO	QUERETARO	11/11/1922
4044	22-26-01-168263	AGUSTIN GARCIA SALINAS	QUERETARO	QUERETARO	28/05/1920
4045	22-26-01-170720	PRIMITIVO MUÑOZ LEDEZMA	QUERETARO	QUERETARO	14/01/1918
4046	22-26-01-172408	ALEJANDRO ALVARADO LOPEZ	QUERETARO	QUERETARO	09/07/1922
4047	22-26-01-174492	BENITO RUBIO MARTINEZ	QUERETARO	QUERETARO	20/03/1922
4048	22-26-01-179929	JOSE LOPEZ GUTIERREZ	QUERETARO	QUERETARO	19/03/1922
4049	22-26-01-188015	VICENTE FERRER HERRERA RESENDIZ	QUERETARO	QUERETARO	05/04/1923
4050	23-27-01-082429	ARMANDO RUBEN ALONZO CABRERA	QUINTANA ROO	OTHON P. BLANCO	07/01/1922
4051	24-28-01-000120	CARLOS MATA RODRIGUEZ	SAN LUIS POTOSI	VILLA GUADALUPE	11/09/1922
4052	24-28-01-000191	BRIGIDO OCHOA PARDO	SAN LUIS POTOSI	MEXQUITIC DE CARMONA	08/10/1922
4053	24-28-01-000245	JOSE LAZARO GARCIA TRUJILLO	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	12/01/1919
4054	24-28-01-001790	JOSE CRUZ CASTILLO PORTALES	SAN LUIS POTOSI	ARMADILLO DE LOS INFANTE	03/05/1922
4055	24-28-01-001860	PABLO GONZALEZ NOLASCO	SAN LUIS POTOSI	MATEHUALA	16/01/1923
4056	24-28-01-002095	VICTORIO BAUTISTA ACEVEDO	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	11/02/1923
4057	24-28-01-002477	PEDRO MARTINEZ SIFUENTES	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	13/05/1919
4058	24-28-01-002486	JOSE GUADALUPE MARTINEZ RANGEL	SAN LUIS POTOSI	SOLEDAD GRACIANO SANCHEZ	12/12/1921
4059	24-28-01-002711	MIGUEL GUTIERREZ MENDEZ	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	29/09/1919
4060	24-28-01-002886	JOSE PRIMO AGUILAR TORRES	SAN LUIS POTOSI	VILLA HIDALGO	19/06/1921
4061	24-28-01-003112	WENCESLAO MORIN RAMOS	SAN LUIS POTOSI	VILLA HIDALGO	28/09/1921
4062	24-28-01-003752	JUAN GARCIA GARCIA	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	14/08/1915
4063	24-28-01-003839	BENITO LOPEZ GUERRERO	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	24/01/1917
4064	24-28-01-004146	ERASMO FLORES AVILA	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	02/05/1919
4065	24-28-01-004157	PANFILO MALDONADO COLCHADO	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	01/05/1923
4066	24-28-01-004204	DAVID HURTADO ROMERO	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	29/12/1921
4067	24-28-01-005142	ISABEL MARTINEZ MATA	SAN LUIS POTOSI	SANTA MARIA DEL RIO	19/11/1922
4068	24-28-01-005152	JESUS CERDA ESQUEDA	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	10/02/1918
4069	24-28-01-005169	MELQUIADES COLORADO TOBIAS	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	10/12/1922
4070	24-28-01-006004	ALEJANDRO ROJAS ROSALES	SAN LUIS POTOSI	VENADO	17/10/1922
4071	24-28-01-006095	JOSE SOTERO SANTIAGO GAMEZ	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	22/04/1922
4072	24-28-01-006304	ISIDORO ALVARADO PEREZ	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	04/04/1923
4073	24-28-01-006350	VALENTE NIÑO MENDOZA	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	21/05/1916
4074	24-28-01-006470	SABINO VEGA	SAN LUIS POTOSI	SANTA MARIA DEL RIO	10/02/1922
4075	24-28-01-006816	FELIPE CAMPILLO GRIMALDO	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	23/08/1911
4076	24-28-01-006946	VENANCIO REYES GALVAN	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	18/05/1923
4077	24-28-01-006969	AURELIO GARCIA MEDINA	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	17/08/1918
4078	24-28-01-007627	AGUSTIN GARCIA VAZQUEZ	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	30/11/1922
4079	24-28-01-009100	J FRANCISCO BECERRA MANCILLAS	SAN LUIS POTOSI	VILLA DE RAMOS	08/11/1921
4080	24-28-01-009157	ARTURO SALGADOR AVILA	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	03/11/1922
4081	24-28-01-009257	SOTERO FLORES RUIZ	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	22/04/1918
4082	24-28-01-009436	J SILVESTRE HERNANDEZ RAMOS	SAN LUIS POTOSI	MEXQUITIC DE CARMONA	28/01/1923
4083	24-28-01-009481	JUAN DELGADO ALONSO	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	23/06/1923
4084	24-28-01-009526	J FRANCISCO CASILLAS BECERRA	SAN LUIS POTOSI	VILLA DE RAMOS	11/11/1921
4085	24-28-01-009598	J ANGEL HERNANDEZ HERNANDEZ	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	15/03/1921
4086	24-28-01-010352	DARIO ALONSO ARISTA	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	19/12/1919
4087	24-28-01-010602	J FELIX PEREZ GONZALEZ	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	10/07/1915
4088	24-28-01-011277	JESUS TORRES RODRIGUEZ	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	05/02/1923
4089	24-28-01-011530	HERIBERTO LARA RIOS	SAN LUIS POTOSI	MATEHUALA	16/03/1921
4090	24-28-01-012870	GERARDO FERNANDEZ GUTIERREZ	SAN LUIS POTOSI	RAYON	03/10/1922
4091	24-28-01-013511	HIPOLITO ARRIAGA PUENTE	SAN LUIS POTOSI	MOCTEZUMA	26/08/1922
4092	24-28-01-013603	JOSE DE JESUS HERNANDEZ BECERRA	SAN LUIS POTOSI	MOCTEZUMA	21/02/1922
4093	24-28-01-013625	CRESCENCIO TORRES ZAPATA	SAN LUIS POTOSI	GUADALCAZAR	29/01/1923
4094	24-28-01-013686	JOSE ATILANO CANIZALEZ VELEZ	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	05/10/1920
4095	24-28-01-013690	ROMUALDO ESMERALDA MANZANARES	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	29/02/1920
4096	24-28-01-013738	ANTONIO DE LIRA PALAFOX	SAN LUIS POTOSI	SALINAS	10/05/1922
4097	24-28-01-013872	JOSE YZAGUIRRE YZAGUIRRE	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	02/11/1920
4098	24-28-01-013904	EDUWIGIS VILLA TORRES	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	17/10/1917
4099	24-28-01-014056	SOTERO CRISPIN MARTINEZ	SAN LUIS POTOSI	MOCTEZUMA	22/04/1921
4100	24-28-01-014079	RICARDO GARCIA ONTIVEROS	SAN LUIS POTOSI	MATEHUALA	03/10/1922
4101	24-28-01-014971	LORENZO DIAZ MONTENEGRO	SAN LUIS POTOSI	MOCTEZUMA	10/08/1922
4102	24-28-01-015372	VICENTE GARCIA LUGO	SAN LUIS POTOSI	VILLA DE GUADALUPE	05/04/1921
4103	24-28-01-015778	DAVID CASTILLO HERNANDEZ	SAN LUIS POTOSI	VILLA HIDALGO	01/03/1922
4104	24-28-01-015836	PANFILO TORRES REYES	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	08/06/1920
4105	24-28-01-015864	DIONISIO ROSALES CURA	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	09/10/1917
4106	24-28-01-015967	APOLINAR MEXICANO RAMIREZ	SAN LUIS POTOSI	MEXQUITIC DE CARMONA	08/01/1923
4107	24-28-01-016451	PEDRO VASQUEZ JUAREZ	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	19/10/1922
4108	24-28-01-016744	CRISTOBAL MENDOZA MARTINEZ	SAN LUIS POTOSI	MOCTEZUMA	16/11/1922
4109	24-28-01-017005	JOSE GIL PUENTE MARTINEZ	SAN LUIS POTOSI	AHUALULCO	23/09/1922
4110	24-28-01-017109	ROMAN MATA GARCIA	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	28/02/1918
4111	24-28-01-017255	EPIFANIO RUIZ BARBOZA	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	07/04/1920
4112	24-28-01-017456	FELIPE RIVERA SALAZAR	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	12/02/1922
4113	24-28-01-017614	ESTEBAN REGALADO LOPEZ	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	26/12/1922
4114	24-28-01-017662	JOSE PINAL ROBLEDO	SAN LUIS POTOSI	SANTO DOMINGO	05/06/1923
4115	24-28-01-017804	ESTEBAN COLUNGA SILVA	SAN LUIS POTOSI	AHUALULCO	26/12/1922
4116	24-28-01-018048	JUAN RANGEL MACIAS	SAN LUIS POTOSI	EL NARANJO	12/06/1921

C	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA DE NACIMIENTO
4117	24-28-01-018235	ANTONIO MELENDEZ COVARRUBIAS	SAN LUIS POTOSI	SANTA MARIA DEL RIO	04/05/1922
4118	24-28-01-018645	ODILON HERNANDEZ ZAVALA	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	01/01/1917
4119	24-28-01-018716	VICTOR SEGURA SEGURA	SAN LUIS POTOSI	RIO VERDE	23/03/1922
4120	24-28-01-018756	J ADOLFO YAÑEZ ROJAS	SAN LUIS POTOSI	RIO VERDE	27/09/1922
4121	24-28-01-019767	JOSE CASTILLO GARCIA	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	07/03/1920
4122	24-28-01-020176	ELEUTERIO MENDEZ HERNANDEZ	SAN LUIS POTOSI	RIO VERDE	20/02/1922
4123	24-28-01-021509	JOSE DOLORES RODRIGUEZ ORTIZ	SAN LUIS POTOSI	VILLA DE RAMOS	07/02/1922
4124	24-28-01-021586	J PABLO LARA NINO	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	05/03/1920
4125	24-28-01-022861	JESUS RIVERA RODRIGUEZ	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	14/10/1918
4126	24-28-01-023474	FRUCTUOSO TORRES GALAVIZ	SAN LUIS POTOSI	SALINAS	22/06/1921
4127	24-28-01-023684	PABLO FERNANDEZ RODRIGUEZ	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	07/06/1920
4128	24-28-01-024360	JUAN GONZALEZ FLORES	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	27/06/1922
4129	24-28-01-024800	MAXIMO JUAREZ TORRES	SAN LUIS POTOSI	AHUALULCO	19/06/1923
4130	24-28-01-024819	JOSE PEDRO HERNANDEZ VAZQUEZ	SAN LUIS POTOSI	VILLA HIDALGO	18/11/1922
4131	24-28-01-026766	BONIFACIO ATILANO MORENO	SAN LUIS POTOSI	VENADO	05/06/1923
4132	24-28-01-026851	GREGORIO RODRIGUEZ GONZALEZ	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	09/05/1920
4133	24-28-01-027117	FRANCISCO GARCIA LOPEZ	SAN LUIS POTOSI	VILLA DE RAMOS	04/05/1922
4134	24-28-01-028285	J REYES BALDERAS BALDERAS	SAN LUIS POTOSI	SAN CIRO DE ACOSTA	06/01/1923
4135	24-28-01-028294	FRANCISCO REYES MATA	SAN LUIS POTOSI	MATEHUALA	29/01/1921
4136	24-28-01-029972	ZACARIAS ESPARZA LOMAS	SAN LUIS POTOSI	AHUALULCO	05/11/1922
4137	24-28-01-030049	LEODEGARIO RODRIGUEZ ROCHA	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	02/10/1915
4138	24-28-01-030120	ANDRES OVIEDO UGALDE	SAN LUIS POTOSI	RIO VERDE	30/11/1922
4139	24-28-01-030505	J GUADALUPE REYES LOMAS	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	12/12/1920
4140	24-28-01-030737	RAFAEL MARTINEZ IPIÑA	SAN LUIS POTOSI	MOCTEZUMA	24/10/1921
4141	24-28-01-031090	JUAN LARA TOBIAS	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	23/06/1923
4142	24-28-01-031707	J MIGUEL HERNANDEZ ZAMARRON	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	24/09/1920
4143	24-28-01-031771	AMANCIO GUTIERREZ MENDOZA	SAN LUIS POTOSI	AHUALULCO	15/04/1922
4144	24-28-01-031809	JOSE FIDEL GARCIA HERNANDEZ	SAN LUIS POTOSI	AHUALULCO	23/03/1921
4145	24-28-01-032513	FERNANDO MARTINEZ CONTRERAS	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	30/05/1923
4146	24-28-01-032698	MANUEL LOPEZ OLIVARES	SAN LUIS POTOSI	VILLA DE RAMOS	01/04/1922
4147	24-28-01-032704	MARGARITO LOPEZ OLIVARES	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	22/02/1915
4148	24-28-01-034811	RUPERTO FLORES FLORES	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	27/03/1923
4149	24-28-01-035310	ESUSTACIO MARTINEZ GALICIA	SAN LUIS POTOSI	TIERRA NUEVA	22/05/1922
4150	24-28-01-035891	JOSE SANCHEZ COLLAZO	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	27/09/1920
4151	24-28-01-035925	DELFINO CANO PEREZ	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	24/12/1919
4152	24-28-01-035990	JOSE MARTIN MENDEZ REYES	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	11/11/1920
4153	24-28-01-036543	EPIFANIO RIOS BADILLO	SAN LUIS POTOSI	SANTA MARIA DEL RIO	07/04/1921
4154	24-28-01-036897	BENITO AVALOS SALAZAR	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	16/04/1923
4155	24-28-01-036898	JESUS CAYETANO LUGO	SAN LUIS POTOSI	SANTA MARIA DEL RIO	15/10/1922
4156	24-28-01-036916	LORENZO MARTINEZ OLVERA	SAN LUIS POTOSI	MATEHUALA	05/09/1922
4157	24-28-01-037819	ARCADIO BALTAZAR PUERTA	SAN LUIS POTOSI	MEXQUITIC DE CARMONA	12/01/1921
4158	24-28-01-038152	FRANCISCO RAMIREZ GARCIA	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	02/03/1922
4159	24-28-01-038269	JUAN ALFARO RANGEL	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	27/05/1916
4160	24-28-01-038346	BERNARDO MARTINEZ GONZALEZ	SAN LUIS POTOSI	SAN NICOLAS TOLENTINO	20/08/1921
4161	24-28-01-038909	SILVERIO IBARRA CASTILLO	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	20/06/1920
4162	24-28-01-038980	MANUEL REYNA LUNA	SAN LUIS POTOSI	VILLA DE ARISTA	01/01/1914
4163	24-28-01-040411	JOSE ENCARNACION TORRES REYES	SAN LUIS POTOSI	VILLA HIDALGO	08/04/1922
4164	24-28-01-041308	HIGINIO MOLINA VAZQUEZ	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	11/01/1920
4165	24-28-01-043098	FRANCISCO MATA LIZALDE	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	30/12/1920
4166	24-28-01-043432	VALENTE RODRIGUEZ HERNANDEZ	SAN LUIS POTOSI	VILLA JUAREZ	21/05/1912
4167	24-28-01-043585	TIMOTEO HERNANDEZ LOPEZ	SAN LUIS POTOSI	MEXQUITIC DE CARMONA	21/01/1922
4168	24-28-01-043948	JOSE GIL GARCIA PEÑA	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	01/09/1911
4169	24-28-01-044162	J BLAS SANCHEZ AGUILAR	SAN LUIS POTOSI	RAYON	03/02/1922
4170	24-28-01-046604	ALFONSO CORONADO GAITAN	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	08/12/1915
4171	24-28-01-048487	CRESENCIO CARDONA ESTRADA	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	29/12/1919
4172	24-28-01-048793	ESTANISLAO PEREZ NAJERA	SAN LUIS POTOSI	VILLA DE RAMOS	21/12/1921
4173	24-28-01-048844	MANUEL GONZALEZ ORTIZ	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	25/03/1923
4174	24-28-01-049069	CAMILO SIFUENTES RODRIGUEZ	SAN LUIS POTOSI	MOCTEZUMA	18/08/1921
4175	24-28-01-049169	CATARINO MARTINEZ GONZALEZ	SAN LUIS POTOSI	RAYON	30/04/1922
4176	24-28-01-049727	PEDRO LARA GUERRERO	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	24/12/1920
4177	24-28-01-049998	JESUS SANDOVAL TORRES	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	21/12/1913
4178	24-28-01-050173	LUCIANO HERNANDEZ DON JUAN	SAN LUIS POTOSI	SANTA MARIA DEL RIO	21/01/1921
4179	24-28-01-051680	JUAN CASTRO VEGA	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	08/02/1917
4180	24-28-01-051942	CALIXTO HERNANDEZ QUISTIAN	SAN LUIS POTOSI	MEXQUITIC DE CARMONA	14/10/1922
4181	24-28-01-052716	RAYMUNDO PINAL MONTENEGRO	SAN LUIS POTOSI	SALINAS	24/01/1913
4182	24-28-01-054392	PANTALEON HERNANDEZ JIMENEZ	SAN LUIS POTOSI	GUADALCAZAR	27/06/1921
4183	24-28-01-054549	GREGORIO OCHOA LOPEZ	SAN LUIS POTOSI	VILLA DE RAMOS	03/03/1922
4184	24-28-01-054845	DOMINGO VENTURA PADRON	SAN LUIS POTOSI	SANTA MARIA DEL RIO	05/08/1921
4185	24-28-01-055141	LEOPOLDO CASTILLO ESPINOZA	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	15/11/1919
4186	24-28-01-055323	TITO MUNGUIA	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	06/02/1923
4187	24-28-01-055525	INES ROCHA MORALES	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	28/01/1919
4188	24-28-01-056198	JUAN LOREDO CERDA	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	24/06/1922
4189	24-28-01-056307	HILARIO ALVARADO MUNGUIA	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	14/01/1917
4190	24-28-01-056625	JUAN TORRES LOREDO	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	27/04/1916
4191	24-28-01-056653	EMETERIO MALDONADO REQUENA	SAN LUIS POTOSI	GUADALCAZAR	03/03/1921

C	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA DE NACIMIENTO
4192	24-28-01-057081	ALFONSO IPIÑA GUTIERREZ	SAN LUIS POTOSI	MOCTEZUMA	15/05/1922
4193	24-28-01-057236	ABDON BACA HUERTA	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	28/07/1922
4194	24-28-01-057450	ALBERTO TORRES ALMAZAN	SAN LUIS POTOSI	VILLA JUAREZ	22/08/1921
4195	24-28-01-057680	HILARIO AGUILAR NUÑEZ	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	24/08/1920
4196	24-28-01-057744	JESUS HERNANDEZ JIMENEZ	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	15/08/1920
4197	24-28-01-057947	JUAN GUTIERREZ MARTINEZ	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	24/06/1918
4198	24-28-01-058220	ROMUALDO ROCHA LOPEZ	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	07/02/1918
4199	24-28-01-058956	J CRUZ GOVEA SIERRA	SAN LUIS POTOSI	TIERRA NUEVA	04/04/1922
4200	24-28-01-059187	BALDOMERO CARDENAS ALVARADO	SAN LUIS POTOSI	ZARAGOZA	28/05/1922
4201	24-28-01-061571	FEDERICO VENTURA RIVERA	SAN LUIS POTOSI	SANTA MARIA DEL RIO	04/04/1921
4202	24-28-01-061864	MATEO MENDOZA REYES	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	21/09/1920
4203	24-28-01-062613	SERVANDO CERDA MENDOZA	SAN LUIS POTOSI	VENADO	23/10/1922
4204	24-28-01-062806	JOSE ALVAREZ LUMBRERAS	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	06/10/1920
4205	24-28-01-062847	BERNABE RANGEL DE LEON	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	22/03/1915
4206	24-28-01-062939	GREGORIO SANDATE TOVAR	SAN LUIS POTOSI	MEXQUITIC DE CARMONA	09/09/1922
4207	24-28-01-063648	FLORENCIO RAMIREZ REYNA	SAN LUIS POTOSI	SANTA MARIA DEL RIO	19/01/1923
4208	24-28-01-064523	MAXIMINO DIAZ CISNEROS	SAN LUIS POTOSI	SANTO DOMINGO	08/06/1923
4209	24-28-01-064589	IGNACIO CARDONA RODRIGUEZ	SAN LUIS POTOSI	VILLA DE RAMOS	25/08/1921
4210	24-28-01-064916	EUSEBIO JIMENEZ GARCIA	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	26/07/1920
4211	24-28-01-065195	JOSE BUENO OLVERA	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	19/03/1919
4212	24-28-01-065878	DARIO HUERTA SALINAS	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	19/12/1920
4213	24-28-01-065931	AURELIO HERNANDEZ LOPEZ	SAN LUIS POTOSI	VENADO	25/09/1921
4214	24-28-01-066422	JUAN NAJERA MACIAS	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	09/05/1923
4215	24-28-01-067062	SABAS ESTRADA MATA	SAN LUIS POTOSI	MATEHUALA	05/12/1921
4216	24-28-01-067646	CIRIACO VAZQUEZ ESPINOSA	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	08/08/1920
4217	24-28-01-067654	ALFONSO CAMACHO PEREZ	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	08/08/1911
4218	24-28-01-067742	JOSE MANUEL BRISEÑO PALOMO	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	01/01/1923
4219	24-28-01-068069	CARLOS TORRES AMAYA	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	11/09/1921
4220	24-28-01-071264	TELESFORO ALMAZAN ZUÑIGA	SAN LUIS POTOSI	VILLA JUAREZ	05/01/1923
4221	24-28-01-071281	FELIPE CAZARES BARRON	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	26/05/1922
4222	24-28-01-072033	FACUNDO MARTINEZ	SAN LUIS POTOSI	CARDENAS	27/11/1922
4223	24-28-01-072925	JULIO GUZMAN PUENTE	SAN LUIS POTOSI	MOCTEZUMA	12/04/1921
4224	24-28-01-073401	J SANTOS VAZQUEZ VAZQUEZ	SAN LUIS POTOSI	MEXQUITIC DE CARMONA	09/01/1923
4225	24-28-01-073606	FRANCISCO REYES GARCIA	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	02/02/1923
4226	24-28-01-073736	DOMINGO PEREZ CALVO	SAN LUIS POTOSI	MATEHUALA	04/08/1922
4227	24-28-01-074003	PEDRO GUEVARA CUEVAS	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	26/11/1918
4228	24-28-01-074088	MIGUEL HERNANDEZ MARTINEZ	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	23/10/1920
4229	24-28-01-074323	SEBASTIAN MORENO EUFRACIO	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	25/02/1923
4230	24-28-01-074588	FRANCISCO HUERTA LOPEZ	SAN LUIS POTOSI	TIERRA NUEVA	02/04/1921
4231	24-28-01-075139	ATANACIO LOPEZ BARBOZA	SAN LUIS POTOSI	MEXQUITIC DE CARMONA	02/05/1922
4232	24-28-01-075197	PABLO HERNANDEZ PALOMO	SAN LUIS POTOSI	AHUALCO	25/01/1922
4233	24-28-01-075908	JOSE INES CUEVAS HERNANDEZ	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	24/03/1918
4234	24-28-01-076041	BENIGNO IBARRA SANCHEZ	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	13/02/1918
4235	24-28-01-077546	CIRILO LOPEZ MARTINEZ	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	09/07/1919
4236	24-28-01-077559	JOSE REFUGIO RODRIGUEZ OJEDA	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	03/07/1915
4237	24-28-01-077573	MARCOS ESPARZA MENDOZA	SAN LUIS POTOSI	AHUALULCO	07/10/1922
4238	24-28-01-077712	CIRILO EVANGELISTA RAMIREZ	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	15/04/1923
4239	24-28-01-078681	FELIX MONTOYA RODRIGUEZ	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	10/07/1920
4240	24-28-01-078709	AURELIO CASTAÑON MELENDEZ	SAN LUIS POTOSI	MOCTEZUMA	16/06/1914
4241	24-28-01-081517	BENITO BRIONES CEDILLO	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	16/04/1920
4242	24-28-01-081795	MACARIO MORENO MORENO	SAN LUIS POTOSI	MOCTEZUMA	02/01/1923
4243	24-28-01-083183	ELADIO ANGELES SANCHEZ	SAN LUIS POTOSI	CARDENAS	18/02/1922
4244	24-28-01-083291	HILARIO RODRIGUEZ HERNANDEZ	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	03/11/1919
4245	24-28-01-084595	EUSTACIO GUTIERREZ AGUILLON	SAN LUIS POTOSI	TIERRA NUEVA	29/03/1921
4246	24-28-01-087718	TEOFILO GARCIA ALCANTAR	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	08/01/1919
4247	24-28-01-092167	J MARCOS MENDEZ MENDEZ	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	25/04/1923
4248	24-28-01-092636	BRUNO NERIO RODRIGUEZ	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	05/10/1920
4249	24-28-01-092853	CARLOS SALDAÑA RIVERA	SAN LUIS POTOSI	SANTA MARIA DEL RIO	19/01/1923
4250	24-28-01-094307	PASCUAL ESTRADA LOPEZ	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	16/05/1916
4251	24-28-01-094560	BASILIO RIVERA ROJAS	SAN LUIS POTOSI	MATEHUALA	14/06/1923
4252	24-28-01-097530	ALFREDO RODRIGUEZ HERNANDEZ	SAN LUIS POTOSI	CIUDAD FERNANDEZ	10/04/1923
4253	24-28-01-097548	BARDOMIANO GALLEGOS GUEVARA	SAN LUIS POTOSI	CIUDAD FERNANDEZ	20/01/1914
4254	24-28-01-097655	BARTOLO GONZALEZ ANDRADE	SAN LUIS POTOSI	SANTA CATARINA	24/08/1922
4255	24-28-01-100609	PEDRO RODRIGUEZ SILVA	SAN LUIS POTOSI	VENADO	31/01/1921
4256	24-28-01-100974	CECILIO LIMON ROJAS	SAN LUIS POTOSI	GUADALCAZAR	22/11/1922
4257	24-28-01-103123	MIGUEL MARTINEZ DELGADO	SAN LUIS POTOSI	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	05/06/1923
4258	24-28-01-105264	HERMENEGILDO GARCIA RODRIGUEZ	SAN LUIS POTOSI	CEDRON	13/04/1923
4259	24-28-01-108516	PEDRO HERNANDEZ MENDOZA	SAN LUIS POTOSI	SALINAS	13/05/1913
4260	24-28-01-108526	EPIGMENIO SALAZAR CRUZ	SAN LUIS POTOSI	VILLA JUAREZ	24/03/1922
4261	24-28-01-111193	VITO CASTILLO RAMIREZ	SAN LUIS POTOSI	CIUDAD FERNANDEZ	15/06/1922
4262	24-28-01-111729	LORENZO MARTINEZ GARCIA	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	23/01/1918
4263	24-28-01-115809	CRESENCIO MARTINEZ HERNANDEZ	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	17/04/1916
4264	24-28-01-116631	GREGORIO HERNANDEZ DON JUAN	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	14/03/1923
4265	24-28-01-117905	AMBROSIO OLVERA BARRIENTOS	SAN LUIS POTOSI	CIUDAD VALLES	08/04/1921
4266	24-28-01-122188	JOSE SIMON HERNANDEZ AGUILERA	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	29/10/1922

C	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA DE NACIMIENTO
4267	24-28-01-122727	GREGORIO MARTINEZ GONZALEZ	SAN LUIS POTOSI	SANTA MARIA DEL RIO	09/05/1921
4268	24-28-01-125508	JESUS LOPEZ CONTRERAS	SAN LUIS POTOSI	SALINAS	12/12/1922
4269	24-28-01-127052	ISIDRO BRIONES HERRERA	SAN LUIS POTOSI	SANTA MARIA DEL RIO	14/05/1921
4270	24-28-01-127464	QUINTIN ALANIZ OROZCO	SAN LUIS POTOSI	CERRITOS	31/10/1922
4271	24-28-01-127589	LINO DE LA TORRE VAZQUEZ	SAN LUIS POTOSI	BUENAVISTA	06/09/1903
4272	24-28-01-128264	JESUS MORALES NIÑO	SAN LUIS POTOSI	SALINAS	19/01/1922
4273	24-28-01-130959	JOSE RICARDO MENDES NUÑEZ	SAN LUIS POTOSI	TIERRA NUEVA	08/04/1923
4274	24-28-01-134976	CALIXTO RAMIREZ CERDA	SAN LUIS POTOSI	VENADO	12/10/1913
4275	24-28-01-136008	VICTOR LONGORIA MENCHACA	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	01/03/1923
4276	24-28-01-137052	CONRRADO AGUILAR ARREAGA	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	27/11/1922
4277	24-28-01-137744	JORGE MORENO MEDINA	SAN LUIS POTOSI	VILLA DE REYES	23/04/1922
4278	24-28-01-140436	UBALDO MORALES CONTRERAS	SAN LUIS POTOSI	AHUALULCO	13/06/1913
4279	24-28-01-144172	TIBURCIO MONTALVO ESTRADA	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	26/03/1916
4280	24-28-01-149821	JOSE MARIO MARTINEZ OVIEDO	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	19/01/1922
4281	24-28-01-150305	NAZARIO SALAZAR	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	04/08/1920
4282	24-28-01-154522	CESAREO VARGAS SALAS	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	25/02/1923
4283	24-28-01-156029	PATRICIO NUÑEZ PADRON	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	28/01/1915
4284	24-28-01-156233	LEOCADIO SEGURA ESTRADA	SAN LUIS POTOSI	GUADALCAZAR	09/12/1913
4285	24-28-01-158365	CATARINO LOPEZ CORONADO	SAN LUIS POTOSI	SALINAS	28/12/1921
4286	24-28-01-159628	BLAS MENDEZ TREJO	SAN LUIS POTOSI	GUADALCAZAR	03/03/1922
4287	24-28-01-162570	FIDEL TORRES REYNA	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	23/03/1923
4288	24-28-01-164685	ESTANISLAO RAMIREZ RAMOS	SAN LUIS POTOSI	MEXQUITIC DE CARMONA	07/05/1912
4289	24-28-01-173172	SEVERO COMPEAN RAMIREZ	SAN LUIS POTOSI	EL NARANJO	02/02/1922
4290	24-28-01-173558	MARCOS ALVAREZ RODRIGUEZ	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	25/04/1923
4291	24-28-01-178150	MACARIO GUTIERREZ TOVAR	SAN LUIS POTOSI	CERRITOS	10/03/1923
4292	24-28-01-178492	MANUEL SILVA GALVAN	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	01/01/1923
4293	24-28-01-179121	ANTONIO DE LA CRUZ ESCOBEDO	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	03/05/1920
4294	24-28-01-181317	FIDEL MEJIA REYNA	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	12/04/1920
4295	24-28-01-186813	J GUADALUPE HERNANDEZ QUIROZ	SAN LUIS POTOSI	SANTO DOMINGO	12/12/1912
4296	24-28-01-187049	ABRAM SALAZAR JUAREZ	SAN LUIS POTOSI	SANTA MARIA DEL RIO	13/03/1922
4297	24-28-01-187247	NASARIO CAMARILLO MACIEL	SAN LUIS POTOSI	VILLA DE ROMOS	03/04/1923
4298	24-28-01-188555	HELIODORO SALAZAR MELENDEZ	SAN LUIS POTOSI	SANTA MARIA DEL RIO	03/07/1922
4299	24-28-01-188948	ESEQUIEL RAMOS MORENO	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	12/04/1915
4300	24-28-01-189269	EMILIANO FUENTES ALONSO	SAN LUIS POTOSI	ALAQUINES	02/09/1922
4301	24-28-01-190780	JOSE BENIGNO CARRERA ESCOBEDO	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	13/02/1915
4302	24-28-01-191417	JULIAN NIÑO CASTRO	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	17/01/1922
4303	24-28-01-191468	ARNULFO MENDOZA CASTRO	SAN LUIS POTOSI	GUADALCAZAR	26/05/1922
4304	25-29-01-000126	MODESTO MARTINEZ ZAVALA	SINALOA	CULIACAN	01/08/1915
4305	25-29-01-000472	ROSARIO PRIETO CASTILLO	SINALOA	CULIACAN	18/06/1914
4306	25-29-01-000889	ADRIAN NIETO PULIDO	SINALOA	CULIACAN	14/06/1923
4307	25-29-01-000933	JOSE GUADALUPE CASTRO SALAZAR	SINALOA	NAVOLATO	11/01/1923
4308	25-29-01-001335	RAMON BERNAL FELIX	SINALOA	CULIACAN	18/02/1921
4309	25-29-01-001482	PABLO MEZA VELAZQUEZ	SINALOA	NAVOLATO	29/06/1921
4310	25-29-01-002000	ADRIAN NUÑEZ MEZA	SINALOA	CULIACAN	08/09/1917
4311	25-29-01-005405	ANTONIO FELIX JUAREZ	SINALOA	CULIACAN	09/03/1920
4312	25-29-01-006320	JUAN AYALA GARCIA	SINALOA	CULIACAN	13/10/1919
4313	25-29-01-007313	PORFIRIO LOPEZ GALLEGOS	SINALOA	GUASAVE	10/09/1919
4314	25-29-01-010890	EUSTORGIO MARTINEZ GARCIA	SINALOA	CULIACAN	11/04/1923
4315	25-29-01-011183	DOMINGO GONZALEZ ZAZUETA	SINALOA	CULIACAN	04/03/1918
4316	25-29-01-011716	MATEO GALINDO ARAGON	SINALOA	CONCORDIA	21/02/1921
4317	25-29-01-012673	ALFONSO RIVERA YNZUNZA	SINALOA	MOCORITO	28/12/1915
4318	25-29-01-015429	JOSE CISNEROS ARREOLA	SINALOA	CULIACAN	29/04/1923
4319	25-29-01-016245	GREGORIO QUINTERO ESCOBAR	SINALOA	CULIACAN	12/03/1922
4320	25-29-01-018419	RAMON MILLAN MILLAN	SINALOA	MAZATLAN	01/02/1920
4321	25-29-01-018538	RAFAEL PIÑA BELTRAN	SINALOA	MAZATLAN	16/06/1916
4322	25-29-01-018658	JESUS URIAS PEINADO	SINALOA	BADIRAGUATO	15/10/1919
4323	25-29-01-018971	JUAN SANCHEZ MANCHADO	SINALOA	NAVOLATO	24/06/1921
4324	25-29-01-019284	JOSE CORRAL RIVERA	SINALOA	CULIACAN	14/01/1915
4325	25-29-01-022928	ANGEL PADILLA AGUIRRE	SINALOA	COSALA	23/03/1921
4326	25-29-01-025220	SILVANO MEZA NUÑEZ	SINALOA	CULIACAN	10/02/1923
4327	25-29-01-026275	RAUL BOJORQUEZ GALVEZ	SINALOA	CULIACAN	26/07/1922
4328	25-29-01-026371	ALBERTO OJEDA MILLAN	SINALOA	CULIACAN	21/09/1917
4329	25-29-01-026494	JOSE LUIS TORRES HERNANDEZ	SINALOA	CULIACAN	10/05/1921
4330	25-29-01-026950	ROBERTO CARDENAS CONTRERAS	SINALOA	MOCORITO	07/06/1921
4331	25-29-01-029901	LUZ CUEVAS CERVANTES	SINALOA	MOCORITO	05/07/1922
4332	25-29-01-031019	LEOCADIO CRUZ HERNANDEZ	SINALOA	MAZATLAN	09/12/1919
4333	25-29-01-032092	PEDRO VIDAL GARCIA	SINALOA	COSALA	01/08/1921
4334	25-29-01-032352	COSME TIRADO CASTILLO	SINALOA	CONCORDIA	27/09/1919
4335	25-29-01-032473	SERAFIN ANGULO CAMACHO	SINALOA	CULIACAN	17/04/1916
4336	25-29-01-033074	JUAN SARABIA RAMIREZ	SINALOA	CULIACAN	26/04/1921
4337	25-29-01-035324	LUIS ZAVALA VEGA	SINALOA	CULIACAN	21/06/1922
4338	25-29-01-035421	MARIANO GASPARD LEON	SINALOA	CULIACAN	25/01/1922
4339	25-29-01-035999	OCTAVIANO NUÑEZ ASTORGA	SINALOA	CULIACAN	22/03/1923
4340	25-29-01-036213	ERASMO GODOY GODOY	SINALOA	ANGOSTURA	02/06/1922
4341	25-29-01-036745	JOSE ANTONIO LUGO SUAREZ	SINALOA	CULIACAN	06/01/1923

C	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA DE NACIMIENTO
4342	25-29-01-047106	ROBERTO SANCHEZ URIAS	SINALOA	CULIACAN	29/04/1922
4343	25-29-01-047361	PABLO VALDES BELTRAN	SINALOA	CULIACAN	06/06/1921
4344	25-29-01-047645	ALFONSO SOTO VELIZ	SINALOA	CULIACAN	07/02/1922
4345	25-29-01-047952	GUADALUPE MENDOZA ROSALES	SINALOA	AHOME	12/12/1921
4346	25-29-01-049008	PABLO SERRANO VILLA	SINALOA	BADIRAGUATO	26/06/1918
4347	25-29-01-049019	ADELAIDO AGUILAR AGUILAR	SINALOA	CULIACAN	22/11/1922
4348	25-29-01-052402	MACARIO ANGULO MENDIVIL	SINALOA	BADRIAGUATO	07/03/1923
4349	25-29-01-052765	TOMAS SALAZAR DIAZ	SINALOA	COSALA	07/03/1917
4350	25-29-01-059292	JUAN DE LA CRUZ SOTO	SINALOA	CULIACAN	20/03/1922
4351	25-29-01-059331	JOSE PEDRO LIZARRAGA AYALA	SINALOA	ELOTA	29/04/1919
4352	25-29-01-064485	JOSE MANUEL LOPEZ ACOSTA	SINALOA	AHOME	11/09/1921
4353	25-29-01-066795	FRANCISCO RUIZ RIVERA	SINALOA	MAZATLAN	21/08/1920
4354	25-29-01-073143	CESARIO BELTRAN NUÑEZ	SINALOA	COSALA	17/08/1920
4355	25-29-01-073176	JESUS LOPEZ LEYVA	SINALOA	GUASAVE	17/02/1920
4356	25-29-01-074513	JESUS ANGULO LEYVA	SINALOA	GUASAVE	03/02/1919
4357	25-29-01-074804	DAMASO OSUNA CAMACHO	SINALOA	CONCORDIA	21/11/1917
4358	25-29-01-079881	EDUARDO FELIX CEBALLOS	SINALOA	ANGOSTURA	13/10/1918
4359	25-29-01-079939	PILAR ROMERO MEZA	SINALOA	SINALOA	03/10/1919
4360	25-29-01-082350	ROGELIO SAÑUDO LOPEZ	SINALOA	GUASAVE	24/04/1920
4361	25-29-01-085290	CANDELARIO INZUNZA ROCHA	SINALOA	BADRIAGUATO	20/12/1921
4362	25-29-01-099009	ABDON DIAZ RAMIREZ	SINALOA	GUASAVE	04/08/1916
4363	25-29-01-101917	RAUL LIZARRAGA BANDERAS	SINALOA	MAZATLAN	03/03/1921
4364	25-29-01-104403	MACARIO OVALLES LOPEZ	SINALOA	CULIACAN	02/02/1923
4365	25-29-01-105441	DOLORES ARCE RIVERA	SINALOA	SINALOA	20/06/1919
4366	25-29-01-106941	RAMON CAZARES ELENES	SINALOA	BADIRAGUATO	07/09/1921
4367	25-29-01-107705	JOSE GONZALEZ SUAREZ	SINALOA	CULIACAN	19/03/1922
4368	25-29-01-108967	JOSE REYNALDO VARGAS NUÑEZ	SINALOA	CULIACAN	26/07/1919
4369	25-29-01-110907	GUADALUPE BOJORQUEZ	SINALOA	CULIACAN	20/03/1921
4370	25-29-01-122939	ANGEL REYES HERRERA	SINALOA	CULIACAN	17/08/1917
4371	25-29-01-124829	JESUS ZAMORA SALAS	SINALOA	CULIACAN	20/12/1922
4372	25-29-01-124889	ADALBERTO SANCHEZ CARDENAS	SINALOA	SAN IGNACIO	04/05/1914
4373	25-29-01-125046	MANUEL LEON LOPEZ	SINALOA	MAZATLAN	05/08/1919
4374	25-29-01-127640	JESUS FRAIRE ROCHA	SINALOA	CAJEME	15/02/1923
4375	25-29-01-128088	JOSE GUADALUPE PARDO GUZMAN	SINALOA	ESCUINAPA	20/05/1920
4376	25-29-01-129422	MARCOS PACHECO BUENO	SINALOA	TECATE	25/04/1922
4377	25-29-01-132065	JOSE CEBALLOS OLIVAS	SINALOA	GUASAVE	19/03/1914
4378	25-29-01-132662	MARCIAL SANCHEZ FLORES	SINALOA	CULIACAN	13/08/1922
4379	25-29-01-143188	GERONIMO ANGULO CUEVAS	SINALOA	MOCORITO	12/10/1922
4380	25-29-01-146442	ENRIQUE FALOMIR ARMENTA	SINALOA	GUASAVE	06/04/1918
4381	25-29-01-152017	MARCO LEOBARDO CERDA TORRES	SINALOA	NAVOLATO	18/06/1918
4382	25-29-01-154367	ROSARIO PARRA CASTILLO	SINALOA	CAJEME	31/05/1920
4383	25-29-01-154760	JACOBO QUINTERO VILLA	SINALOA	GUASAVE	24/02/1917
4384	25-29-01-155926	ESTEBAN OSUNA JUAREZ	SINALOA	CONCORDIA	03/08/1920
4385	25-29-01-160705	BENIGNO VILLANUEVA	SINALOA	COSALA	12/02/1919
4386	25-29-01-161205	GUILLERMO RODRIGUEZ MORALES	SINALOA	CULIACAN	17/02/1923
4387	25-29-01-163037	ANTONIO LOPEZ GARCIA	SINALOA	CULIACAN	18/08/1918
4388	25-29-01-163174	MANUEL ANGUIANO BARAJAS	SINALOA	CULIACAN	13/08/1921
4389	25-29-01-163647	YSMAEL SAUCEDA	SINALOA	SALVADOR ALVARADO	23/01/1923
4390	26-30-01-004273	MANUEL ENRIQUEZ RUIZ	SONORA	HERMOSILLO	10/07/1918
4391	26-30-01-004457	ALFREDO AHUMADA MUNGUIA	SONORA	HERMOSILLO	16/04/1921
4392	26-30-01-004817	LORENZO FUENTES RODRIGUEZ	SONORA	HERMOSILLO	21/01/1923
4393	26-30-01-008425	JESUS NUÑO MURGUIA	SONORA	HERMOSILLO	02/11/1919
4394	26-30-01-008558	MARIN RUIZ BUELNA	SONORA	BENJAMIN HILL	18/07/1922
4395	26-30-01-010414	OCTAVIO AMAVIZCA GONZALEZ	SONORA	HERMOSILLO	20/01/1920
4396	26-30-01-011303	GONZALO NEVAREZ QUIÑONES	SONORA	HERMOSILLO	10/01/1920
4397	26-30-01-014882	FRANCISCO VALENZUELA MADRID	SONORA	HERMOSILLO	20/02/1920
4398	26-30-01-015210	JESUS LARA FLORES	SONORA	HERMOSILLO	02/01/1920
4399	26-30-01-016844	RAMON MOLINA MANZANARES	SONORA	HERMOSILLO	10/04/1920
4400	26-30-01-018961	JESUS GALVAN PEREZ	SONORA	CABORCA	19/11/1922
4401	26-30-01-019490	MANUEL MARTINEZ FRANCO	SONORA	HERMOSILLO	16/06/1923
4402	26-30-01-020117	IGNACIO SANCHEZ VALDIVIA	SONORA	HERMOSILLO	31/07/1922
4403	26-30-01-022482	FRANCISCO FUENTES MARTINEZ	SONORA	HERMOSILLO	18/01/1922
4404	26-30-01-022796	MANUEL VALDEZ MONTAÑO	SONORA	HUASABAS	27/02/1923
4405	26-30-01-023554	SANTOS ROMERO GARCIA	SONORA	HERMOSILLO	26/12/1919
4406	26-30-01-023671	LINO SAENZ CAMPOS	SONORA	GUAYAMAS	23/09/1921
4407	26-30-01-025345	LUIS PORCHAS LOPEZ	SONORA	HERMOSILLO	15/12/1922
4408	26-30-01-026695	JOSE RUIZ MUNGUIA	SONORA	HERMOSILLO	08/06/1922
4409	26-30-01-027539	FELIX ALVARO ARAGON	SONORA	NAVOJOA	19/02/1922
4410	26-30-01-028629	JESUS SAAVEDRA CURIEL	SONORA	RAYAN	05/02/1922
4411	26-30-01-030070	FRANCISCO QUIÑONES SILVA	SONORA	HERMOSILLO	23/04/1923
4412	26-30-01-031215	JORGE OLIVARES NOPERI	SONORA	AGUA PRIETA	27/08/1922
4413	26-30-01-031735	EDUARDO MC GREW GALLEG0	SONORA	HERMOSILLO	24/04/1923
4414	26-30-01-032529	MANUEL TANORI MEDINA	SONORA	HERMOSILLO	25/10/1918
4415	26-30-01-035895	CARLOS MORENO PACHECO	SONORA	HUATABAMPO	13/11/1921
4416	26-30-01-036514	MIGUEL COVARRUBIAS GARIBAY	SONORA	GUAYAMAS	02/03/1921

C	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA DE NACIMIENTO
4417	26-30-01-036757	LUIS VEGA TOISAGUI	SONORA	HERMOSILLO	14/11/1920
4418	26-30-01-037886	ADALBERTO LABORIN VALENZUELA	SONORA	HERMOSILLO	03/10/1922
4419	26-30-01-041659	ERNESTO MATAS ESQUER	SONORA	HERMOSILLO	24/09/1917
4420	26-30-01-043929	SIMON HERRERA DUARTE	SONORA	CAJEME	21/02/1921
4421	26-30-01-046846	JESUS MARIA REYES ARVIZU	SONORA	URES	01/09/1921
4422	26-30-01-046891	CARLOS VALENZUELA TERAN	SONORA	YECURA	15/07/1921
4423	26-30-01-050486	RUBEN RODRIGUEZ NAVARRO	SONORA	HERMOSILLO	06/07/1919
4424	26-30-01-055924	ANTONIO OLIVAS RUBAL	SONORA	HERMOSILLO	13/06/1923
4425	26-30-01-063192	DELFINO NORIEGA ENCINAS	SONORA	SAN PEDRO DE LA CUEVA	15/12/1921
4426	26-30-01-063393	RAUL ARVIZU VALENCIA	SONORA	HERMOSILLO	22/07/1922
4427	26-30-01-064690	JOSE JUAREZ OLIVA	SONORA	HERMOSILLO	29/01/1922
4428	26-30-01-067151	LAURO RODRIGUEZ VASQUEZ	SONORA	SOAQUI GRANDE	04/01/1922
4429	26-30-01-079403	TOMAS OTHON CORIGAN	SONORA	BOCANORA	04/01/1922
4430	26-30-01-102331	ISIDRO ESPINOZA GARCIA	SONORA	HERMOSILLO	19/07/1916
4431	26-30-01-103858	JUAN VALENCIA LABORIN	SONORA	HERMOSILLO	06/05/1915
4432	26-30-01-110281	JOSE ALEJO TAMAYO SALCIDO	SONORA	HERMOSILLO	17/07/1922
4433	26-30-01-110593	ROBERTO SILVA CRUZ	SONORA	HERMOSILLO	31/07/1922
4434	26-30-01-110614	CELESTINO OCHOA SANCHEZ	SONORA	HERMOSILLO	06/04/1922
4435	26-30-01-110633	JUAN RAMIREZ LOPEZ	SONORA	HERMOSILLO	06/05/1921
4436	26-30-01-114138	JOSE JUAN MARTINEZ YAÑEZ	SONORA	HERMOSILLO	19/03/1923
4437	26-30-01-124155	ADALBERTO GUTIERREZ PUGA	SONORA	HERMOSILLO	23/04/1921
4438	26-30-01-127540	JOSE JESUS TORRES CAMPOS	SONORA	CAJEME	24/06/1922
4439	26-30-01-128417	MIGUEL CASTILLO GOMEZ	SONORA	HERMOSILLO	14/02/1920
4440	26-30-01-131276	SABAS ARELLANO JUAREZ	SONORA	CABORCA	05/12/1922
4441	26-30-01-168648	JULIAN SAMANIEGO ORDUÑO	SONORA	AGUA PRIETA	17/02/1921
4442	27-31-01-000676	PEDRO RAMON RUIZ	TABASCO	VILLAHERMOSA	14/05/1918
4443	27-31-01-005141	PLUTARCO ASENCIO	TABASCO	JALAPA	12/06/1923
4444	27-31-01-010807	JOSE DOLORES ABALOS RAMON	TABASCO	CENTRO	20/04/1922
4445	27-31-01-012168	JESUS RAMON ORTIZ	TABASCO	CENTRO	11/03/1922
4446	27-31-01-012295	JOSE GARCIA HERNANDEZ	TABASCO	CENTRO	03/03/1922
4447	27-31-01-013938	CARLOS REYES LOPEZ	TABASCO	MACUSPANA	29/03/1923
4448	27-31-01-013977	JOSE DE LA CRUZ GUZMAN OSORIO	TABASCO	CENTRO	03/05/1923
4449	27-31-01-016282	ANDRES GARCIA RAMON	TABASCO	CENTRO	30/11/1921
4450	27-31-01-019292	HIPOLITO GUZMAN CAMACHO	TABASCO	CENTRO	13/09/1921
4451	27-31-01-026455	BELISARIO IGLESIAS CRUZ	TABASCO	CENTRO	23/04/1923
4452	27-31-01-026613	ABRAHAM CALDERON FERIA	TABASCO	JALAPA	21/05/1921
4453	27-31-01-050258	JOSE ARNULFO LIGONIO SANCHEZ	TABASCO	PARAISO	09/01/1922
4454	27-31-01-091772	FRANCISCO MAGLIONI QUEVEDO	TABASCO	CENTRO	28/05/1923
4455	27-31-01-105399	MANUEL JIMENEZ DE LA O	TABASCO	CENTRO	01/01/1916
4456	27-31-01-110527	NATIVIDAD RAMON RAMON	TABASCO	CENTRO	03/09/1914
4457	27-31-01-112312	JUAN GALVAN RODRIGUEZ	TABASCO	AGUASCALIENTES	04/11/1914
4458	27-31-01-163697	IGNACIO LEYVA DIAZ	TABASCO	HUIMANGUILLO	31/07/1922
4459	27-31-01-173017	EDUARDO BONOLA ESCAYOLA	TABASCO	CARDENAS	09/08/1920
4460	27-31-01-180124	RANULFO LOPEZ DOMINGUEZ	TABASCO	CENTRO	27/05/1921
4461	28-32-01-001504	ANTONIO MIRANDA URESTI	TAMAULIPAS	CIUDAD MADERO	02/09/1922
4462	28-32-01-007072	JUAN CUELLAR HERNANDEZ	TAMAULIPAS	TAMPICO	12/11/1921
4463	28-32-01-009852	ESTANISLAO LUIS LARA	TAMAULIPAS	RIO BRAVO	12/06/1921
4464	28-32-01-020797	JESUS SALINAS AGUILAR	TAMAULIPAS	GONZALEZ	11/01/1922
4465	28-32-01-021755	JOSE AVALOS MARTINEZ	TAMAULIPAS	VICTORIA	24/08/1922
4466	28-32-01-024713	JUAN HERNANDEZ GUTIERREZ	TAMAULIPAS	EL MANTE	26/01/1922
4467	28-32-01-024926	HIPOLITO MALDONADO	TAMAULIPAS	MATAMOROS	13/08/1922
4468	28-32-01-026816	ISMAEL IBARRA GARCIA	TAMAULIPAS	GONZALEZ	16/06/1921
4469	28-32-01-031666	JOSE GONZALEZ RAMIREZ	TAMAULIPAS	VICTORIA	18/04/1919
4470	28-32-01-037479	BENITO BIERA BAUTISTA	TAMAULIPAS	VICTORIA	21/03/1919
4471	28-32-01-038168	JESUS AMBRIZ MUNOZ	TAMAULIPAS	MIGUEL ALEMAN	10/06/1923
4472	28-32-01-041368	POLICARPO BALDERAS GUERRERO	TAMAULIPAS	VICTORIA	03/01/1919
4473	28-32-01-042597	ANGEL ANFOSO MALDONADO	TAMAULIPAS	VICTORIA	01/10/1920
4474	28-32-01-042672	LORENZO TURRUBIATES VILLALON	TAMAULIPAS	VICTORIA	10/08/1915
4475	28-32-01-043689	ANTONIO REBOLLEDO PRECIADO	TAMAULIPAS	NUEVO MORELOS	17/01/1922
4476	28-32-01-048506	JUAN DOMINGUEZ ZAVALA	TAMAULIPAS	VICTORIA	28/03/1922
4477	28-32-01-051131	PATRICIO CASTILLO JIMENEZ	TAMAULIPAS	ABASOLO	17/04/1923
4478	28-32-01-052326	SANTOS ZUÑIGA GARCIA	TAMAULIPAS	VICTORIA	20/10/1918
4479	28-32-01-052464	SANTIAGO MARTINEZ DOMINGUEZ	TAMAULIPAS	MATAMOROS	22/05/1922
4480	28-32-01-056464	MARCIAL SANTELLANES ESCOBAR	TAMAULIPAS	ABASOLO	02/08/1922
4481	28-32-01-056879	JUSTINO EVERARDO HERNANDEZ ALANIZ	TAMAULIPAS	REYNOSA	15/03/1923
4482	28-32-01-063927	FELIX SOSA RIVAS	TAMAULIPAS	SAN FERNANDO	18/05/1922
4483	28-32-01-064765	JOSE DE SANTIAGO LUNA	TAMAULIPAS	EL MANTE	26/05/1921
4484	28-32-01-065571	PEDRO RODRIGUEZ MORENO	TAMAULIPAS	CAMARGO	09/05/1923
4485	28-32-01-065853	CELSO CAMACHO CAMACHO	TAMAULIPAS	ABASOLO	06/04/1922
4486	28-32-01-065925	CARLOS FLORES TORRES	TAMAULIPAS	REYNOSA	16/07/1922
4487	28-32-01-070207	LUIS MIRELES MIRELES	TAMAULIPAS	REYNOSA	19/08/1922
4488	28-32-01-073080	SERAFIN ALONSO RODRIGUEZ	TAMAULIPAS	VICTORIA	19/10/1920
4489	28-32-01-080013	AGUSTIN FUENTES MALDONADO	TAMAULIPAS	MATAMOROS	11/04/1923
4490	28-32-01-085369	LUIS LICEA MARTINEZ	TAMAULIPAS	VICTORIA	25/08/1912
4491	28-32-01-087349	DOMINGO LEIJA MOLINA	TAMAULIPAS	VICTORIA	22/12/1919

C	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA DE NACIMIENTO
4492	28-32-01-091153	MARCOS AVILA CISNEROS	TAMAULIPAS	GONZALEZ	07/10/1922
4493	28-32-01-091776	ESTEBAN CAMACHO CASTRO	TAMAULIPAS	VICTORIA	28/11/1916
4494	28-32-01-094620	JESUS LUNA GALINDO	TAMAULIPAS	VICTORIA	05/02/1922
4495	28-32-01-094770	ANTONIO ARAGUZZ REYES	TAMAULIPAS	VICTORIA	13/07/1918
4496	28-32-01-103706	JOSE JIMENEZ CORTEZ	TAMAULIPAS	ABASOLO	22/03/1922
4497	28-32-01-105187	BERNABE GOMEZ BRIANO	TAMAULIPAS	VICTORIA	11/06/1923
4498	28-32-01-107369	MARCIANO MOLINA PINEDA	TAMAULIPAS	VICTORIA	03/12/1908
4499	28-32-01-107992	JOSE LEON LEON	TAMAULIPAS	VICTORIA	13/10/1910
4500	28-32-01-108071	BENITO PEÑA PALOMINO	TAMAULIPAS	MATAMOROS	11/02/1922
4501	28-32-01-108211	ANTONIO MONTAÑES ARROYO	TAMAULIPAS	REYNOSA	09/05/1921
4502	28-32-01-115199	ROBERTO CASTELLANOS RAMIREZ	TAMAULIPAS	SAN CARLOS	29/07/1922
4503	28-32-01-116309	ADALBERTO VENEGAS PALACIOS	TAMAULIPAS	RIO BRAVO	23/04/1922
4504	28-32-01-117288	ALBERTO MORENO MALDONADO	TAMAULIPAS	RIO BRAVO	06/06/1923
4505	28-32-01-117549	MACARIO PATLAN GARCIA	TAMAULIPAS	RIO BRAVO	15/03/1923
4506	28-32-01-123446	PEDRO SOTO MEDELLIN	TAMAULIPAS	RIO BRAVO	23/10/1922
4507	28-32-01-123552	FRANCISCO BARRON LIMON	TAMAULIPAS	VICTORIA	27/12/1918
4508	28-32-01-123780	JOSE RAMON TOVAR FUENTES	TAMAULIPAS	OCAMPO	31/08/1922
4509	28-32-01-124191	FELICIANO PARTIDA GUERRA	TAMAULIPAS	TULA	09/06/1921
4510	28-32-01-126056	DARIO MUNIZ CARRIZAL	TAMAULIPAS	VICTORIA	20/12/1920
4511	28-32-01-127844	BLAS ZUÑIGA CARRILLO	TAMAULIPAS	REYNOSA	03/02/1922
4512	28-32-01-128589	SANTOS DE LEON HUERTA	TAMAULIPAS	VICTORIA	25/08/1918
4513	28-32-01-128923	BENITO PEREZ SAUCEDA	TAMAULIPAS	VICTORIA	21/03/1912
4514	28-32-01-133437	CARLOS BAZALDUA RIVERA	TAMAULIPAS	REYNOSA	05/06/1922
4515	28-32-01-134372	ABEL URIAZ MARTINEZ	TAMAULIPAS	VICTORIA	09/06/1918
4516	28-32-01-135072	JOSE CORRAL MARTINEZ	TAMAULIPAS	VICTORIA	19/03/1910
4517	28-32-01-135669	JOSE CARMEN TOLEDO GONZALEZ	TAMAULIPAS	NUEVO LAREDO	23/03/1921
4518	28-32-01-137123	SALVADOR ESCOBEDO CORTEZ	TAMAULIPAS	MATAMOROS	22/04/1922
4519	28-32-01-141258	JUAN SANCHEZ GUEVARA	TAMAULIPAS	CIUDAD MADERO	01/07/1922
4520	28-32-01-151592	PEDRO SALINAS SALINAS	TAMAULIPAS	REYNOSA	30/11/1921
4521	28-32-01-151987	MONICO RAMOS LOPEZ	TAMAULIPAS	REYNOSA	14/05/1923
4522	28-32-01-152339	RAUL SANCHEZ CUELLAR	TAMAULIPAS	VICTORIA	28/12/1919
4523	28-32-01-152678	FRANCISCO BAÑUELOS ROBLES	TAMAULIPAS	VICTORIA	02/12/1919
4524	28-32-01-153341	JOSE ROMAN SOTO	TAMAULIPAS	REYNOSA	28/01/1923
4525	28-32-01-155404	JOSE RAMIREZ TREVINO	TAMAULIPAS	RIO BRAVO	10/06/1923
4526	28-32-01-155536	JOSE SILVERIO DIAZ HERNANDEZ	TAMAULIPAS	RIO BRAVO	20/06/1923
4527	28-32-01-155617	JOSE CARMEN RANGEL	TAMAULIPAS	RIO BRAVO	03/05/1922
4528	28-32-01-155914	FRANCISCO ALVARADO RODRIGUEZ	TAMAULIPAS	RIO VERDE	29/01/1923
4529	28-32-01-158699	RAMON GUAJARDO LOPEZ	TAMAULIPAS	VICTORIA	31/08/1919
4530	28-32-01-160386	MIGUEL HERNANDEZ CARRIZALES	TAMAULIPAS	CIUDAD MADERO	11/04/1921
4531	28-32-01-164445	GUADALUPE DE LA FUENTE GARZA	TAMAULIPAS	CRUILLAS	13/10/1921
4532	28-32-01-171168	PEDRO CAZARES MONTIEL	TAMAULIPAS	CIDAD MADERO	19/05/1921
4533	28-32-01-171520	SILVIANO VILLANUEVA MORALES	TAMAULIPAS	GONZALEZ	04/05/1922
4534	28-32-01-174193	GONZALO RAMOS CASTRO	TAMAULIPAS	TAMPICO	10/01/1922
4535	28-32-01-177513	JUAN ESQUIVEL RODRIGUEZ	TAMAULIPAS	VICTORIA	24/06/1920
4536	28-32-01-182023	INOCENCIO VELAZQUEZ ALBA	TAMAULIPAS	REYNOSA	10/06/1921
4537	28-32-01-182098	J LUZ PICON DOMINGUEZ	TAMAULIPAS	VICTORIA	10/05/1916
4538	28-32-01-182148	JULIAN VILLEGAS FLORES	TAMAULIPAS	VICTORIA	22/06/1917
4539	28-32-01-182722	CAMILO BAUTISTA CARRIZAL	TAMAULIPAS	MAQUINAHUA	18/08/1922
4540	28-32-01-187639	BERULO SANCHEZ PADRON	TAMAULIPAS	EL MANTE	21/02/1923
4541	28-32-01-190019	LAZARO ALFARO TORRES	TAMAULIPAS	VICTORIA	14/04/1920
4542	29-33-01-000871	FRANCISCO FELICIANO CUAMATZI REYES	TLAXCALA	CONTLA DE JUAN CUAMATZI	04/06/1922
4543	29-33-01-001841	ENCARNACION ESCALONA RAMIREZ	TLAXCALA	IXTACUIXTLA DE DE MARIANO MATAMOROS	11/05/1921
4544	29-33-01-002839	ANTONIO SANCHEZ MOLINA	TLAXCALA	TLAXCALA	29/07/1921
4545	29-33-01-003150	MELQUIADES HUERTA ISLAS	TLAXCALA	TLAXCO	10/12/1922
4546	29-33-01-003343	JUAN SAUZA RAMIREZ	TLAXCALA	HUAMANTLA	24/06/1922
4547	29-33-01-003952	FRANCISCO VAZQUEZ AVENDAÑO	TLAXCALA	SAN JOSE TEACALCO	24/09/1912
4548	29-33-01-004035	CIPRIANO PIEDRAS CRUZ	TLAXCALA	IXTACUIXTLA DE DE MARIANO MATAMOROS	22/09/1919
4549	29-33-01-004208	ODON ANICETO VAZQUEZ	TLAXCALA	APIZACO	17/04/1923
4550	29-33-01-005112	JUAN PEREZ ZEMPOALTECA	TLAXCALA	PANOTLA	30/03/1922
4551	29-33-01-005118	ANTONIO ARIEL AQUIAHUATL SALAZAR	TLAXCALA	PANOTLA	21/04/1923
4552	29-33-01-005490	JESUS ORTEGA PEREZ	TLAXCALA	CHIAUTEMPAN	07/09/1921
4553	29-33-01-005529	JULIAN PEREZ MORALES	TLAXCALA	TETLATLAHUACA	22/01/1923
4554	29-33-01-005585	JESUS ARROYO ZAMORA	TLAXCALA	TLAXCO	08/05/1922
4555	29-33-01-005895	SIMON JOSAFAT MOLINA MENDEZ	TLAXCALA	TLAXCALA	28/10/1913
4556	29-33-01-007677	GENARO SALDAÑA SANCHEZ	TLAXCALA	HUAMANTLA	19/09/1919
4557	29-33-01-009252	IGNACIO FELIPE SANCHEZ ESCOBAR	TLAXCALA	CHIAUTEMPAN	02/02/1921
4558	29-33-01-010061	BENITO CEDAÑO LOZANO	TLAXCALA	IXTACUIXTLA DE DE MARIANO MATAMOROS	21/03/1922
4559	29-33-01-010379	AMADOR PEREZ ORTEGA	TLAXCALA	TETLATLAHUACA	30/04/1923
4560	29-33-01-012236	CRESCENCIO SANCHEZ HERNANDEZ	TLAXCALA	PAPALOTLA DE XICOHTENCATL	01/01/1922
4561	29-33-01-012498	CIRILO HERNANDEZ TEYOTL	TLAXCALA	SANTA ISABEL XILOXOTLA	04/06/1923
4562	29-33-01-013589	PERFECTO RAMIREZ MEJORADA	TLAXCALA	ATLANGATEPEC	11/04/1923
4563	29-33-01-013644	RAFAEL PASTOR SALAUZ MONTIEL	TLAXCALA	CHIAUTEMPAN	24/10/1916
4564	29-33-01-014156	JOSE CANDELARIO CALVA GARCIA	TLAXCALA	TETLAHUACA	02/02/1915

C	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA DE NACIMIENTO
4565	29-33-01-014507	BENJAMIN SANCHEZ TORRES	TLAXCALA	SAN MARTIN TEXMELUCAN	16/01/1922
4566	29-33-01-015153	MANUEL MACIAS GUZMAN	TLAXCALA	LAZARO CARDENAS	13/06/1918
4567	29-33-01-016887	MODESTO LINARES MINOR	TLAXCALA	NATIVITAS	22/02/1920
4568	29-33-01-018022	PEDRO DAMIAN CUAPIO RODRIGUEZ	TLAXCALA	SAN FRANCISCO TETLANOHCAN	23/02/1922
4569	29-33-01-018701	FELIPE RIVERA HERNANDEZ	TLAXCALA	TLAXCALA	01/05/1923
4570	29-33-01-018751	SILVINO RODRIGUEZ MEJIA	TLAXCALA	IXTACUIXTLA DE DE MARIANO MATAMOROS	12/05/1920
4571	29-33-01-022019	CALIXTO AVILA CONDE	TLAXCALA	CHIAUTEMPAN	14/10/1912
4572	29-33-01-027174	BERNARDINO SANCHEZ VASQUEZ	TLAXCALA	CHIAUTEMPAN	20/05/1923
4573	29-33-01-029890	PERFECTO MENDOZA PEREZ	TLAXCALA	SAN LUCAS TECOPILCO	18/04/1923
4574	29-33-01-036780	ANASTACIO MINOR SANTACRUZ	TLAXCALA	TOTOLAC	07/04/1922
4575	29-33-01-042295	REYES PAPACETZI VALENCIA	TLAXCALA	PANOTLA	06/01/1922
4576	29-33-01-044504	PORFIRIO FRANCISCO LOPEZ LOPEZ	TLAXCALA	ATLANGATEPEC	15/09/1920
4577	29-33-01-049518	ESTEBAN SANTACRUZ CARRO	TLAXCALA	PANOTLA	28/11/1921
4578	29-33-01-065860	JOSE LUIS ISMAEL MONTALVO VAZQUEZ	TLAXCALA	TLAXCALA	02/10/1922
4579	29-33-01-066233	DONATO CALVA GONZALEZ	TLAXCALA	TETLATLAHUACA	24/10/1918
4580	29-33-01-070707	JESUS VELA HUERTA	TLAXCALA	NEZAHUALCOYOTL	03/01/1922
4581	29-33-01-071039	SIMON RODRIGUEZ VARGAS	TLAXCALA	IXTACUIXTLA DE DE MARIANO MATAMOROS	19/10/1917
4582	29-33-01-073212	MIGUEL RAMIREZ MORALES	TLAXCALA	HUAMANTLA	01/03/1920
4583	29-33-01-077873	GENARO CUAMATZI CORONA	TLAXCALA	CONTLA DE JUAN CUAMATZI	30/08/1922
4584	29-33-01-084704	MANUEL RODRIGUEZ MEJIA	TLAXCALA	IXTACUIXTLA DE DE MARIANO MATAMOROS	05/05/1923
4585	29-33-01-085119	JOSE DELFINO TORRES CRUZ	TLAXCALA	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	10/12/1919
4586	29-33-01-092343	ISMAEL ZAMORA GEORGE	TLAXCALA	LA MAGDALENA TLATELULCO	02/07/1920
4587	29-33-01-094767	SEVERIANO FLORENCIO BELLO CAMACHO	TLAXCALA	CHIAUTEMPAN	21/02/1922
4588	29-33-01-105750	DELFINO MELENDEZ RIVERA	TLAXCALA	CHIAUTEMPAN	03/05/1920
4589	29-33-01-109934	TOMAS PEDRERO MEZA	TLAXCALA	SANTA CATARINA AYOMETLA	07/03/1920
4590	29-33-01-122651	RAFAEL BAUTISTA HERNANDEZ	TLAXCALA	SANTA CRUZ TLAXCALA	03/02/1921
4591	29-33-01-127684	JORGE JUAREZ JUAREZ	TLAXCALA	HUEJOTZINGO	22/04/1922
4592	29-33-01-128062	ALFONSO BAUTISTA VAZQUEZ	TLAXCALA	SANTA CRUZ TLAXCALA	19/09/1915
4593	29-33-01-133060	ANSELMO PEREZ RAMIREZ	TLAXCALA	APIZACO	02/08/1918
4594	29-33-01-139002	GUADALUPE GARCIA PALACIOS	TLAXCALA	PANOTLA	12/12/1922
4595	29-33-01-147199	JOSE AGUSTIN COYOTZI VASQUEZ	TLAXCALA	TLAXCALA	28/08/1910
4596	29-33-01-154224	ROMUALDO ALVARADO PLUMA	TLAXCALA	CHIAUTEMPAN	07/02/1921
4597	29-33-01-158106	J MANUEL RAMIREZ HERNANDEZ	TLAXCALA	CALPULALPAN	13/06/1922
4598	29-33-01-158764	ERNESTO GARCIA AVILA	TLAXCALA	IXTACUIXTLA DE DE MARIANO MATAMOROS	31/10/1919
4599	29-33-01-163798	JESUS DIAZ MEJIA	TLAXCALA	IXTACUIXTLA DE DE MARIANO MATAMOROS	02/05/1920
4600	29-33-01-164083	ANTONIO RODRIGUEZ AHUATZI	TLAXCALA	CHIAUTEMPAN	13/06/1912
4601	29-33-01-168800	SAMUEL CARCAÑO SANLUIS	TLAXCALA	SAN JOSE TEACALCO	23/01/1912
4602	29-33-01-171151	MOISES GARCIA LOPEZ	TLAXCALA	PANOTLA	04/09/1917
4603	30-34-01-005554	ARTURO GARCIA LORANCA	VERACRUZ	FORTIN	22/12/1922
4604	30-34-01-006077	ERNESTO SANTOS MENDOZA	VERACRUZ	SANTIAGO TUXTLA	07/11/1920
4605	30-34-01-010364	RAMON MORALES TREJO	VERACRUZ	CUITLAHUAC	08/12/1922
4606	30-34-01-019609	CRESCENCIO LUCIO MATA	VERACRUZ	POZA RICA DE HIDALGO	18/04/1923
4607	30-34-01-021553	HILARIO DOMINGUEZ	VERACRUZ	ACTOPAN	21/10/1921
4608	30-34-01-032512	SATURNINO SEGURA VAZQUEZ	VERACRUZ	XALAPA	29/11/1919
4609	30-34-01-037360	PEDRO CASAREO MARTINEZ	VERACRUZ	ORIZABA	11/12/1921
4610	30-34-01-043963	DANIEL MALAGON	VERACRUZ	RIO BLANCO	05/03/1922
4611	30-34-01-044556	CAMILLO DOMINGUEZ LUNA	VERACRUZ	RIO BLANCO	29/12/1916
4612	30-34-01-053568	FACUNDO ALVAREZ CONTRERAS	VERACRUZ	AMATLAN DE LOS REYES	09/10/1922
4613	30-34-01-079337	HIGINIO HEREDIA CARRION	VERACRUZ	CORDOBA	11/01/1922
4614	30-34-01-083321	FERMIN SEGURA DIAZ	VERACRUZ	VERACRUZ	07/07/1914
4615	30-34-01-088529	ROBERTO AGUILAR CASTRO	VERACRUZ	NOGALES	29/05/1910
4616	30-34-01-111978	ANGEL GARCIA CANO	VERACRUZ	NOGALES	03/05/1918
4617	30-34-01-115503	PEDRO MACHORRO CAMPOS	VERACRUZ	ORIZABA	16/10/1918
4618	30-34-01-127639	TEODORO CORTES MORENO	VERACRUZ	RIO BLANCO	22/06/1922
4619	30-34-01-130756	JUAN PEREZ ALVAREZ	VERACRUZ	JALAPA	16/09/1921
4620	31-35-01-007077	FELIPE ANTONIO GAMBOA CANCHE	YUCATAN	MERIDA	20/01/1913
4621	31-35-01-009401	JORGE CENOVIO AVILA ORDOÑEZ	YUCATAN	MERIDA	29/05/1922
4622	31-35-01-011513	ADRIANO SUNZA GOMEZ	YUCATAN	MERIDA	30/12/1915
4623	31-35-01-018151	VICENTE CACH SANDOVAL	YUCATAN	TICUL	12/04/1917
4624	31-35-01-021342	SANTIAGO CAN MAY	YUCATAN	SEYE	22/05/1922
4625	31-35-01-021353	FLORENTINO DZUL	YUCATAN	MERIDA	16/10/1916
4626	31-35-01-021949	AMADO SOLIS ECHEVERRIA	YUCATAN	SOTUTA	26/12/1918
4627	31-35-01-025155	CESAREO GILBERTO ORTIZ PUGA	YUCATAN	HALACHO	25/02/1923
4628	31-35-01-027020	JULIAN BROCA RODRIGUEZ	YUCATAN	MERIDA	09/01/1921
4629	31-35-01-028496	CRISTINO SOSA	YUCATAN	MERIDA	04/01/1920
4630	31-35-01-032794	FELIPE PECH	YUCATAN	SANAHCAT	15/09/1922
4631	31-35-01-034746	ARTURO TZEC VARGAS	YUCATAN	MERIDA	01/05/1923
4632	31-35-01-034762	LORETO MARTIN FARFAN	YUCATAN	MUNA	12/12/1919
4633	31-35-01-035481	FLORENTINO SILVEIRA CANCHE	YUCATAN	TEKANTO	28/09/1922
4634	31-35-01-046026	BONIFACIO POOT TINAL	YUCATAN	TETIZ	05/06/1922
4635	31-35-01-046584	JUAN BAUTISTA CANUL POOL	YUCATAN	HALACHO	05/11/1922
4636	31-35-01-052004	ERNESTO RODRIGUEZ DIAZ	YUCATAN	FELIPE CARRILLO PUERTO	07/11/1919
4637	31-35-01-064401	CELSO SALOME GONZALEZ GARCIA	YUCATAN	MERIDA	22/10/1920

C	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA DE NACIMIENTO
4638	31-35-01-070186	JULIO LUCIO TINAL BAAS	YUCATAN	TETIZ	26/11/1921
4639	31-35-01-071567	RAFAEL HUMBERTO BUSTILLOS CETINA	YUCATAN	MERIDA	08/05/1917
4640	31-35-01-071985	JUVER ESPADAS AVILA	YUCATAN	MERIDA	25/01/1921
4641	31-35-01-088645	ISIDRO MIS KU	YUCATAN	HALACHO	04/04/1922
4642	31-35-01-178415	GONZALO RODRIGUEZ GARRIDO	YUCATAN	MERIDA	10/01/1920
4643	32-36-01-011703	JUAN MARTINEZ MEJIA	ZACATECAS	ZACATECAS	12/02/1922
4644	32-36-01-011832	EZEQUIEL CHAVARRIA CAMPOS	ZACATECAS	VILLA GARCIA	18/09/1921
4645	32-36-01-012476	PEDRO VALLEJO SAUCEDO	ZACATECAS	GENERAL ENRIQUE ESTRADO	17/11/1921
4646	32-36-01-016569	JESUS MAURICIO ORTIZ	ZACATECAS	ZACATECAS	09/06/1920
4647	32-36-01-017966	JOSE LICERIO GONZALEZ	ZACATECAS	ZACATECAS	19/03/1919
4648	32-36-01-021225	JOSE REYES ESQUIVEL	ZACATECAS	NORIA DE LOS ANGELES	24/01/1923
4649	32-36-01-025489	JOSE RAMIREZ AGUILERA	ZACATECAS	JALPA	17/06/1923
4650	32-36-01-026004	JOSE MARIA GUZMAN SANDOVAL	ZACATECAS	JALPA	19/09/1921
4651	32-36-01-026125	JUAN PEREZ HUIZAR	ZACATECAS	TABASCO	25/11/1920
4652	32-36-01-026587	CECILIO DOMINGUEZ TORRES	ZACATECAS	SAIN ALTO	22/11/1922
4653	32-36-01-027336	ADOLFO TORRES VAZQUEZ	ZACATECAS	ZACATECAS	01/04/1920
4654	32-36-01-027517	LINO RODRIGUEZ GARAY	ZACATECAS	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	26/08/1921
4655	32-36-01-027760	JOSE ALEJANDRO GONZALEZ RIOS	ZACATECAS	RIO GRANDE	24/04/1921
4656	32-36-01-028756	PAULIN GALAN SUAREZ	ZACATECAS	GENERAL FRANCISCO R MURGUIA	24/06/1921
4657	32-36-01-029874	PABLO SOTO MARTINEZ	ZACATECAS	ZACATECAS	15/03/1920
4658	32-36-01-031447	ALEJANDRO LARES IBARRA	ZACATECAS	ZACATECAS	10/07/1914
4659	32-36-01-032932	LUCIO GUTIERREZ DE SANTIAGO	ZACATECAS	JEREZ	16/09/1920
4660	32-36-01-035138	JOSE ESCOBEDO LOPEZ	ZACATECAS	ZACATECAS	14/03/1914
4661	32-36-01-035387	J.JESUS GARCIA DELGADO	ZACATECAS	GENARO CODINA	23/10/1920
4662	32-36-01-035620	ANGEL RANGEL NORIEGA	ZACATECAS	FRESNILLO	01/10/1922
4663	32-36-01-035868	TORIBIO BOTELLO GONZALEZ	ZACATECAS	ZACATECAS	20/05/1918
4664	32-36-01-036532	JUAN DORADO VIRAMONTES	ZACATECAS	JEREZ	25/02/1916
4665	32-36-01-037185	MANUEL DE LA CRUZ GANDARILLA	ZACATECAS	VILLA DE COS	20/05/1923
4666	32-36-01-037636	JOSE TAPIA ALDABA	ZACATECAS	RIO GRANDE	29/03/1923
4667	32-36-01-038202	BENJAMIN DIAZ DE LEON DAVILA	ZACATECAS	VILLA GARCIA	05/04/1921
4668	32-36-01-038783	BRUNO CARRERA GARAY	ZACATECAS	JEREZ	05/10/1922
4669	32-36-01-039217	ZEFERINO MEDINA CASTAÑEDA	ZACATECAS	ZACATECAS	26/08/1922
4670	32-36-01-039223	JUAN ANTONIO CHAIREZ ROMERO	ZACATECAS	GENERAL FRANCISCO	10/05/1923
4671	32-36-01-039402	SALVADOR DE AVILA NUNES	ZACATECAS	JEREZ	29/12/1922
4672	32-36-01-039661	JUAN ESPINOZA BELTRAN	ZACATECAS	VILLA HIDALGO	29/01/1923
4673	32-36-01-039709	MANUEL DOMINGUEZ VALERIO	ZACATECAS	ZACATECAS	01/01/1923
4674	32-36-01-041192	MANUEL MONTALVO HUERTA	ZACATECAS	EL PLATEADO DE JOAQUIN AMARO	02/06/1923
4675	32-36-01-041511	JESUS MARIA CASTAÑON GUTIERREZ	ZACATECAS	ZACATECAS	13/03/1913
4676	32-36-01-041773	ALBERTO GRACIANO ARECHIGA	ZACATECAS	ZACATECAS	05/01/1923
4677	32-36-01-041832	JUAN FRANCO MARTINEZ	ZACATECAS	GUADALUPE	24/11/1920
4678	32-36-01-042685	JOSE BONIFACIO LONGORIA VAZQUEZ	ZACATECAS	SOMBRETERE	05/07/1921
4679	32-36-01-042700	ALEJANDRO LOPEZ RIVAS	ZACATECAS	MAZAPIL	07/07/1920
4680	32-36-01-042944	ANTONIO VILLA AGUILAR	ZACATECAS	VILLANUEVA	22/11/1922
4681	32-36-01-042960	ALFREDO VALDEZ DUEÑAS	ZACATECAS	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	16/02/1921
4682	32-36-01-043477	DOMINGO SAUCEDO LEYVA	ZACATECAS	ZACATECAS	12/05/1918
4683	32-36-01-043586	PORFIRIO MEJIA MEZA	ZACATECAS	HUEJUQUILLA EL ALTO	15/09/1922
4684	32-36-01-043705	J. FRANCISCO CRUZ MADERA	ZACATECAS	HUEJUQUILLA EL ALTO	26/01/1923
4685	32-36-01-043988	EVARISTO RUIZ GUERRERO	ZACATECAS	HUEJUQUILLA EL ALTO	26/10/1920
4686	32-36-01-044053	J JESUS IBARRA MADERA	ZACATECAS	ZACATECAS	15/02/1922
4687	32-36-01-044182	J.GUADALUPE SORIANO TRUJILLO	ZACATECAS	JEREZ	30/12/1922
4688	32-36-01-044211	RODOLFO RUIZ SALAZAR	ZACATECAS	ZACATECAS	29/10/1919
4689	32-36-01-044629	JOSE ESCOBEDO CASTAÑEDA	ZACATECAS	ZACATECAS	11/01/1918
4690	32-36-01-044633	MARCELINO RUIZ GALAVIZ	ZACATECAS	ZACATECAS	15/09/1916
4691	32-36-01-045104	J JESUS NAVARRETE FERRER	ZACATECAS	ZACATECAS	15/01/1911
4692	32-36-01-045163	HILARIO SANCHEZ JUAREZ	ZACATECAS	FRESNILLO	21/10/1922
4693	32-36-01-045168	ALFONSO REVELES MACIAS	ZACATECAS	ZACATECAS	15/01/1923
4694	32-36-01-045287	BUENAVENTURA GONZALEZ GONZALEZ	ZACATECAS	ZACATECAS	21/08/1914
4695	32-36-01-045566	BONIFACIO VERA GALINDO	ZACATECAS	VALPARAISO	14/05/1923
4696	32-36-01-045732	FERNANDO MURILLO HERNANDEZ	ZACATECAS	SANTA MARIA DE LOS ANGELES	23/05/1923
4697	32-36-01-047383	SECUNDINO JUAREZ ISAIS	ZACATECAS	JEREZ	01/07/1920
4698	32-36-01-047957	JOSE SIMENTAL JAIME	ZACATECAS	VALPARAISO	02/11/1922
4699	32-36-01-049009	SEVERO GONZALEZ LOZANO	ZACATECAS	ZACATECAS	08/11/1919
4700	32-36-01-049362	LORENZO GOMEZ CITAL	ZACATECAS	SOMBRETERE	16/08/1921
4701	32-36-01-049501	SEVERO GARCIA CALDERON	ZACATECAS	ZACATECAS	01/02/1915
4702	32-36-01-049651	PEDRO GUERRERO GOMEZ	ZACATECAS	RIO GRANDE	20/10/1921
4703	32-36-01-050507	JOSE GUILLÉN GARCIA	ZACATECAS	ZACATECAS	19/03/1920
4704	32-36-01-050536	HELIODORO IBARRA RODRIGUEZ	ZACATECAS	ZACATECAS	14/03/1920
4705	32-36-01-050583	HILARIO GARCIA APARICIO	ZACATECAS	JEREZ	21/10/1922
4706	32-36-01-050776	ANTONIO GARCIA VAZQUEZ	ZACATECAS	ZACATECAS	27/06/1921
4707	32-36-01-051071	SEFERINO RODRIGUEZ GOMEZ	ZACATECAS	ZACATECAS	21/02/1919
4708	32-36-01-051127	ENRIQUE CALDERON CORONADO	ZACATECAS	ZACATECAS	15/07/1919
4709	32-36-01-051160	MANUEL LEDEZMA MEZA	ZACATECAS	VILLANUEVA	25/12/1920
4710	32-36-01-051323	CLEMENTE GONZALEZ MARIN	ZACATECAS	ZACATECAS	31/08/1919

C	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA DE NACIMIENTO
4711	32-36-01-051488	VICTORIANO CASTORENA SEGOVIA	ZACATECAS	ZACATECAS	23/03/1920
4712	32-36-01-051596	JOSE SANTIBAÑEZ MARTINEZ	ZACATECAS	SOMBRETERE	28/03/1923
4713	32-36-01-051616	J JESUS CASTRO LEDESMA	ZACATECAS	ZACATECAS	08/11/1919
4714	32-36-01-051650	ANGEL SANCHEZ REYES	ZACATECAS	ZACATECAS	30/01/1916
4715	32-36-01-053946	RAFAEL CASTAÑON MEJIA	ZACATECAS	ZACATECAS	21/10/1919
4716	32-36-01-054240	GERTRUDIS JIMENEZ RAMIREZ	ZACATECAS	ZACATECAS	15/11/1919
4717	32-36-01-054451	FRANCISCO RENTERIA MARTINEZ	ZACATECAS	ZACATECAS	11/10/1922
4718	32-36-01-054768	HILARIO GALVEZ FLORES	ZACATECAS	TABASCO	07/01/1921
4719	32-36-01-055116	RAMIRO RIVERA MURO	ZACATECAS	ZACATECAS	15/12/1919
4720	32-36-01-055118	ISABEL MURO GALVEZ	ZACATECAS	ZACATECAS	15/09/1922
4721	32-36-01-055699	JOSE DE JESUS GUARDADO MORENO	ZACATECAS	ZACATECAS	30/10/1919
4722	32-36-01-056313	PEDRO GONGORA OVALLE	ZACATECAS	ZACATECAS	01/01/1918
4723	32-36-01-056410	FRANCISCO ALFARO DE SANTIAGO	ZACATECAS	VILLANUEVA	03/06/1921
4724	32-36-01-056411	J INES MENDEZ RUCOBO	ZACATECAS	ZACATECAS	21/01/1916
4725	32-36-01-056468	ANTONIO AGUILAR ROCHA	ZACATECAS	ZACATECAS	14/08/1919
4726	32-36-01-056486	MARCELINO CORREA VEGA	ZACATECAS	CALERA	12/06/1923
4727	32-36-01-056734	ANACLETO RAMIREZ CORDERO	ZACATECAS	ZACATECAS	13/08/1915
4728	32-36-01-058189	BRIGIDO ESQUIVEZ TELLO	ZACATECAS	MOYAHUA DE ESTRADA	10/10/1921
4729	32-36-01-059381	PABLO MUÑOZ LUNA	ZACATECAS	ZACATECAS	16/08/1918
4730	32-36-01-060411	JAVIER SANCHEZ ACOSTA	ZACATECAS	MONTE ESCOBEDO	13/06/1923
4731	32-36-01-060684	SIMON TRIANO RENDON	ZACATECAS	JUAN ALDAMA	20/02/1921
4732	32-36-01-060705	MARTIN MUÑETON PEREZ	ZACATECAS	JEREZ	19/02/1923
4733	32-36-01-061042	FELICIANO SANTOYO LARA	ZACATECAS	PINOS	02/11/1922
4734	32-36-01-061086	JOSE TEODORO ORDAZ BARRIOS	ZACATECAS	SAIN ALTO	01/04/1921
4735	32-36-01-061155	CAMILLO AGUILAR HINOJOSA	ZACATECAS	SOMBRETERE	15/07/1920
4736	32-36-01-061183	JOSE DE JESUS CUEVAS MORALES	ZACATECAS	ZACATECAS	30/01/1916
4737	32-36-01-061780	TOMAS CUEVAS DORADO	ZACATECAS	JEREZ	07/03/1921
4738	32-36-01-062051	ENCARNACION FLORES MARTINEZ	ZACATECAS	OJO CALIENTE	25/04/1921
4739	32-36-01-062589	LORENZO SANCHEZ FRANCO	ZACATECAS	OJOCALIENTE	05/09/1922
4740	32-36-01-064227	BERNARDINO VELOZ ORTIZ	ZACATECAS	FRESNILLO	22/05/1923
4741	32-36-01-064231	ELIAS GONZALEZ SANCHEZ	ZACATECAS	ZACATECAS	17/07/1916
4742	32-36-01-064877	RAUL RAMIREZ MARTINEZ	ZACATECAS	ZACATECAS	31/12/1921
4743	32-36-01-065389	MANUEL SALAS SANCHEZ	ZACATECAS	TEPECHITLAN	08/11/1921
4744	32-36-01-071307	SANTIAGO QUINTERO PEREZ	ZACATECAS	ZACATECAS	25/07/1922
4745	32-36-01-072840	JOSE VARGAS PEÑA	ZACATECAS	OJO CALIENTE	13/10/1921
4746	32-36-01-073005	ROBERTO HERRERA TELLES	ZACATECAS	ZACATECAS	21/04/1920
4747	32-36-01-073012	FRANCISCO REDING SANDOVAL	ZACATECAS	TEPETONGO	02/04/1922
4748	32-36-01-073218	SALVADOR SANDOVAL RODRIGUEZ	ZACATECAS	TABASCO	06/12/1913
4749	32-36-01-073408	SALOME CASTILLO ROCHA	ZACATECAS	NORIEGA DE LOS ANGELES	22/10/1920
4750	32-36-01-073924	JOSE DE JESUS MEDINA ROBLES	ZACATECAS	EL PLATEADO DE JOAQUIN AMARO	20/09/1921
4751	32-36-01-074033	JOSE CHAVEZ ACOSTA	ZACATECAS	HUEJUCAR	17/04/1922
4752	32-36-01-074229	J GUADALUPE LOPEZ VARGAS	ZACATECAS	ZACATECAS	12/03/1919
4753	32-36-01-074480	TOMAS GOMEZ SOLIS	ZACATECAS	HUEJUCAR	08/02/1923
4754	32-36-01-074568	MANUEL VAZQUEZ LOPEZ	ZACATECAS	VILLANUEVA	12/02/1921
4755	32-36-01-074740	JUAN FLORES LOPEZ	ZACATECAS	ZACATECAS	24/06/1922
4756	32-36-01-075344	SALVADOR GARCIA ROMAN	ZACATECAS	HUEJACAR	03/03/1923
4757	32-36-01-075485	ELEUTERIO MENDOZA HUERTA	ZACATECAS	ZACATECAS	24/03/1916
4758	32-36-01-076110	EUFEMIO BIBIANO LOPEZ	ZACATECAS	HUEJUCAR	15/11/1922
4759	32-36-01-076187	FRANCISCO TRUJILLO GUZMAN	ZACATECAS	ZACATECAS	15/06/1915
4760	32-36-01-076219	VISENTE MARQUEZ CALDERON	ZACATECAS	HUEJUCAR	05/08/1921
4761	32-36-01-076808	BAUDELIO GARCIA FRAUSTO	ZACATECAS	VILLANUEVA	25/11/1922
4762	32-36-01-076917	FRANCISCO VENEGAS VENEGAS	ZACATECAS	PINOS	04/12/1922
4763	32-36-01-077027	DESIDERIO SANCHEZ DORADO	ZACATECAS	ZACATECAS	12/02/1918
4764	32-36-01-079247	EVARISTO GUZMAN GUZMAN	ZACATECAS	ZACATECAS	06/02/1921
4765	32-36-01-080021	RUTILO REYNOSA HERNANDEZ	ZACATECAS	ZACATECAS	04/06/1919
4766	32-36-01-080447	MANUEL GAMON ESQUIVEL	ZACATECAS	MIGUEL AUZA	06/07/1921
4767	32-36-01-080672	FELIX HERNANDEZ MAGALLAN	ZACATECAS	ZACATECAS	18/05/1912
4768	32-36-01-080841	GILBERTO ARIAS DOMINGUEZ	ZACATECAS	ZACATECAS	22/08/1913
4769	32-36-01-080865	BERNARDINO VALENZUELA SOLIS	ZACATECAS	VILLANUEVA	20/05/1922
4770	32-36-01-082059	MARCIAL SOLIS MARQUEZ	ZACATECAS	EL PLATEADO DE JOAQUIN AMARO	03/07/1922
4771	32-36-01-083988	PATRICIO MALDONADO BARRON	ZACATECAS	OJOCALIENTE	17/03/1923
4772	32-36-01-085027	MATEO ESTRADA BAÑUELOS	ZACATECAS	ZACATECAS	21/09/1914
4773	32-36-01-085209	AURELIO AGUILAR GONZALEZ	ZACATECAS	RIO GRANDE	02/12/1921
4774	32-36-01-085266	ROGELIO LINARES FLORES	ZACATECAS	ZACATECAS	16/09/1916
4775	32-36-01-085362	DAVID PADILLA LOPEZ	ZACATECAS	ZACATECAS	12/01/1923
4776	32-36-01-085690	J JESUS GARCIA ROSALES	ZACATECAS	JEREZ	02/06/1921
4777	32-36-01-087318	JESUS MURO GALVAN	ZACATECAS	VALPARAISO	28/05/1923
4778	32-36-01-089744	RAMON CRUZ SALAS	ZACATECAS	LORETO	28/07/1921
4779	32-36-01-089857	JOSE HUERTA MUÑOZ	ZACATECAS	ZACATECAS	19/03/1920
4780	32-36-01-090336	BONIFACIO TORRES ESCOBEDO	ZACATECAS	TEPETONGO	14/05/1923
4781	32-36-01-091213	MARIANO MARQUEZ ESCAMILLA	ZACATECAS	VILLA HIDALGO	20/05/1923
4782	32-36-01-091818	JOSE SOTO PIÑA	ZACATECAS	VALPARAISO	19/02/1921
4783	32-36-01-093477	J ISABEL VILLARREAL PINEDO	ZACATECAS	JALPA	06/11/1922

C	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA DE NACIMIENTO
4784	32-36-01-093497	GREGORIO TORRES MIRAMONTES	ZACATECAS	ZACATECAS	30/07/1919
4785	32-36-01-094708	MANUEL RIVERA HERNANDEZ	ZACATECAS	ZACATECAS	22/06/1923
4786	32-36-01-094719	PEDRO ALVARADO GARCIA	ZACATECAS	ZACATECAS	29/06/1918
4787	32-36-01-094731	ROBERTO ALONZO VIDALES	ZACATECAS	VILLA DE COS	11/08/1919
4788	32-36-01-094955	JESUS HERNANDEZ GONZALEZ	ZACATECAS	ZACATECAS	27/10/1912
4789	32-36-01-094996	JESUS AGUILAR DOMINGUEZ	ZACATECAS	ZACATECAS	20/03/1918
4790	32-36-01-095000	FRANCISCO HERNANDEZ DIAZ	ZACATECAS	TLOLTENANGO SANCHEZ RAMON	03/10/1921
4791	32-36-01-095038	JOSE LOPEZ CAMPOS	ZACATECAS	GENARO CODINA	17/06/1921
4792	32-36-01-096375	JOSE GUADALUPE SILVA FLORES	ZACATECAS	ZACATECAS	06/12/1911
4793	32-36-01-096395	SANTIAGO TORRES DIAZ	ZACATECAS	ZACATECAS	15/04/1922
4794	32-36-01-096829	JOSE RIVAS ROBLES	ZACATECAS	ZACATECAS	08/05/1919
4795	32-36-01-096846	PEDRO RIVAS DE LA RIVA	ZACATECAS	ZACATECAS	14/10/1919
4796	32-36-01-096909	CONRADO AVELAR BAUTISTA	ZACATECAS	TABASCO	17/12/1922
4797	32-36-01-097618	JOSE CAMPOS AGUILAR	ZACATECAS	ZACATECAS	24/02/1920
4798	32-36-01-097758	JOAQUIN MARTINEZ ARZOLA	ZACATECAS	VILLA GONZALEZ	06/08/1920
4799	32-36-01-097781	JESUS GUERRERO RODRIGUEZ	ZACATECAS	VILLA DE GONZALEZ ORTEGA	15/10/1921
4800	32-36-01-097923	HILARIO COLON ESCOBEDO	ZACATECAS	JEREZ	14/01/1920
4801	32-36-01-098235	JUAN BRIONES RAMIREZ	ZACATECAS	ZACATECAS	04/05/1916
4802	32-36-01-098647	BERNARDINO AGUIRRE HERNANDEZ	ZACATECAS	NOCHISTLAN DE MEJIA	22/05/1922
4803	32-36-01-099091	ADOLFO PEDROZA GUZMAN	ZACATECAS	NOCHISTLAN DE MEJIA	09/09/1922
4804	32-36-01-099254	ISIDORO CONTRERAS BURGOS	ZACATECAS	ZACATECAS	04/05/1915
4805	32-36-01-099403	JULIAN MORENO GONZALEZ	ZACATECAS	NOCHISTLAN DE MEJIA	19/06/1921
4806	32-36-01-099431	JOSE CALDERA CASILLAS	ZACATECAS	TEPETONGO	22/12/1919
4807	32-36-01-099482	JOSE ESTRADA DELGADO	ZACATECAS	ZACATECAS	10/12/1919
4808	32-36-01-100207	CASIMIRO RAMIREZ MUÑOZ	ZACATECAS	NACHISTLAN DE MEJIA	04/04/1923
4809	32-36-01-100259	JOSE ARCADIO VILLALOBOS VIDAURRI	ZACATECAS	NORIA DE LOS ANGELES	12/01/1921
4810	32-36-01-100273	ANTONIO DURAN DURAN	ZACATECAS	NOCHISTLAN DE MEJIA	25/06/1921
4811	32-36-01-100285	SILBESTRE ROMO RAMIREZ	ZACATECAS	NOCHISTLAN DE MEJIA	31/12/1909
4812	32-36-01-100385	SILVESTRE GUARDADO ROBLES	ZACATECAS	NOCHISTLAN DE MEJIA	01/01/1923
4813	32-36-01-100422	J ASCENCION DURAN OLMOS	ZACATECAS	NOCHISTLAN DE MEJIA	10/05/1923
4814	32-36-01-100447	PABLO PEREZ PEREZ	ZACATECAS	NOCHISTLAN DE MEJIA	22/06/1918
4815	32-36-01-101306	J.GONZALO HINOJOSA RUVALCABA	ZACATECAS	NOCHISTLAN DE MEJIA	20/03/1923
4816	32-36-01-102371	J CRUZ REYES GAYTAN	ZACATECAS	CUAUHTEMOC	13/04/1921
4817	32-36-01-102783	REGINALDO SERNA LARA	ZACATECAS	HUANUSCO	07/09/1921
4818	32-36-01-103788	ANTONIO CHAIREZ MARTINEZ	ZACATECAS	ZACATECAS	20/05/1918
4819	32-36-01-104046	RAFAEL RINCON LEOS	ZACATECAS	ZACATECAS	24/10/1915
4820	32-36-01-104851	LUIS REVELES AGUILAR	ZACATECAS	JEREZ	30/01/1919
4821	32-36-01-105030	PORFIRIO DELGADO ZAMORA	ZACATECAS	ZACATECAS	15/09/1913
4822	32-36-01-105613	MAURO HERNANDEZ ALVARADO	ZACATECAS	VETA GRANDE	21/11/1920
4823	32-36-01-105692	JOSE PATROCINIO ROCHA DELGADO	ZACATECAS	ZACATECAS	22/06/1914
4824	32-36-01-107744	FRANCISCO SANCHEZ GALVAN	ZACATECAS	ZACATECAS	03/04/1919
4825	32-36-01-107770	RICARDO MIRELES DIAZ	ZACATECAS	GENERAL PANFILO NATERA	03/04/1923
4826	32-36-01-107873	JOSE CARRILLO FERNANDEZ	ZACATECAS	FRESNILLO	07/11/1922
4827	32-36-01-108063	RODRIGO FRAGOZA DURAN	ZACATECAS	ZACATECAS	13/03/1920
4828	32-36-01-108622	MANUEL GARCIA GONZALEZ	ZACATECAS	ZACATECAS	12/06/1919
4829	32-36-01-108730	TERESO IBARRA DE SANTIAGO	ZACATECAS	ZACATECAS	16/10/1916
4830	32-36-01-110860	SAMUEL MARQUEZ LEAÑOS	ZACATECAS	ZACATECAS	18/12/1915
4831	32-36-01-111206	SILVESTRE GALLEGOS GUERRERO	ZACATECAS	LORETO	31/12/1922
4832	32-36-01-111260	PEDRO HERNANDEZ GUERRERO	ZACATECAS	ZACATECAS	18/05/1918
4833	32-36-01-111264	ANDRES GUERRERO RODRIGUEZ	ZACATECAS	ZACATECAS	30/11/1913
4834	32-36-01-111343	ROGELIO ARCEO AVILA	ZACATECAS	ZACATECAS	17/07/1915
4835	32-36-01-111463	HERMEREGILDO GAMEZ GOMEZ	ZACATECAS	ZACATECAS	13/04/1918
4836	32-36-01-111471	PABLO RODRIGUEZ CARRILLO	ZACATECAS	ZACATECAS	27/06/1919
4837	32-36-01-111842	J GUADALUPE ZAVALA CARRILLO	ZACATECAS	ZACATECAS	12/11/1921
4838	32-36-01-112156	FRANCISCO MAURICIO RODRIGUEZ	ZACATECAS	PANUCO	10/10/1922
4839	32-36-01-112762	LEON PARGA RODRIGUEZ	ZACATECAS	ZACATECAS	11/04/1922
4840	32-36-01-113131	JUAN CORREA GARCIA	ZACATECAS	ZACATECAS	12/06/1912
4841	32-36-01-113488	ROBERTO MARTINEZ SANCHEZ	ZACATECAS	FRESNILLO	08/06/1921
4842	32-36-01-113825	J.GUADALUPE PARGA CARLOS	ZACATECAS	VETAGRANDE	12/12/1922
4843	32-36-01-114187	JUAN SOTO ADAME	ZACATECAS	ZACATECAS	30/03/1922
4844	32-36-01-114584	JUAN LOERA ESPINOZA	ZACATECAS	ZACATECAS	24/06/1920
4845	32-36-01-115371	FRANCISCO VAZQUEZ GAYTAN	ZACATECAS	OJOCALIENTE	03/12/1919
4846	32-36-01-115431	AMADO PEREZ LEDEZMA	ZACATECAS	MAYAHUA DE ESTRADA	23/09/1921
4847	32-36-01-115563	LUIS MENCHACA SANCHEZ	ZACATECAS	ZACATECAS	20/05/1923
4848	32-36-01-116097	JUAN SALAZAR FRAUSTO	ZACATECAS	ZACATECAS	07/11/1920
4849	32-36-01-116938	J GUADALUPE RAMIREZ LOPEZ	ZACATECAS	HUEJUCAR	29/11/1920
4850	32-36-01-117856	J.JESUS ARELLANO DE SANTIAGO	ZACATECAS	JEREZ	21/09/1922
4851	32-36-01-117901	TOMAS VAZQUEZ REYES	ZACATECAS	GENERAL FRANCISCO R MURGUIA	09/09/1921
4852	32-36-01-118343	MANUEL DOMINGUEZ RUBIO	ZACATECAS	ZACATECAS	22/03/1919
4853	32-36-01-118510	DAVID CASTORENA CRUZ	ZACATECAS	ZACATECAS	23/03/1922
4854	32-36-01-118961	FERNANDO SANCHEZ ALMARAZ	ZACATECAS	VILLANUEVA	08/05/1921
4855	32-36-01-119351	CORNELIO ESCOBEDO CASTILLO	ZACATECAS	ZACATECAS	16/09/1919
4856	32-36-01-119370	FRANCISCO GAUCIN HINOJOZA	ZACATECAS	ZACATECAS	12/04/1919

C	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA DE NACIMIENTO
4857	32-36-01-119951	FIDEL VARELA GAYTAN	ZACATECAS	ZACATECAS	24/04/1915
4858	32-36-01-121375	CRISTOBAL RODRIGUEZ ARENAS	ZACATECAS	OJOCALIENTE	16/07/1922
4859	32-36-01-122127	TOMAS SALAZAR RAMIREZ	ZACATECAS	JEREZ	22/09/1922
4860	32-36-01-122207	FRANCISCO SAUCEDO LEDESMA	ZACATECAS	ZACATECAS	20/10/1922
4861	32-36-01-122632	DANIEL ACUÑA SALDIVAR	ZACATECAS	JEREZ	03/01/1921
4862	32-36-01-123189	JESUS VICTORIO MUNOZ	ZACATECAS	HUEJUQUILLA EL ALTO	20/01/1923
4863	32-36-01-124830	MANUEL LOPEZ MASIAS	ZACATECAS	ZACATECAS	17/06/1914
4864	32-36-01-124893	ANASTACIO HURTADO MARTINEZ	ZACATECAS	MORELOS	08/05/1921
4865	32-36-01-125319	JESUS MUÑOZ ZAPATA	ZACATECAS	PINOS	02/04/1923
4866	32-36-01-125637	JOSE JUSTINO MORENO SOTELO	ZACATECAS	JEREZ	23/09/1922
4867	32-36-01-126070	JUAN GALVAN VILLANUEVA	ZACATECAS	VILLA HIDALGO	06/12/1922
4868	32-36-01-126123	BACILIO GUERRERO RODRIGUEZ	ZACATECAS	PINOS	14/06/1923
4869	32-36-01-126164	HILARIO SANTOS MARTINEZ	ZACATECAS	GUADALUPE	03/11/1921
4870	32-36-01-126717	DONACIANO CORREA OYARSABAL	ZACATECAS	ZACATECAS	24/05/1923
4871	32-36-01-128144	CRUZ MARTINEZ FRAIRE	ZACATECAS	ZACATECAS	24/01/1916
4872	32-36-01-128956	QUIRINO LEDEZMA ESCOBAR	ZACATECAS	ZACATECAS	12/06/1915
4873	32-36-01-129167	MANUEL DE JESUS CAMACHO HERNANDEZ	ZACATECAS	COLOTLAN	30/12/1921
4874	32-36-01-129407	ADOLFO PEREZ TORRES	ZACATECAS	ZACATECAS	03/06/1913
4875	32-36-01-129478	ANTONIO ORTIZ LUEVANO	ZACATECAS	NORIA DE LOS ANGELES	18/05/1923
4876	32-36-01-130182	JOSE INES LONGORIA FLORES	ZACATECAS	ZACATECAS	21/01/1918
4877	32-36-01-130212	ROSENDO MORA DELGADO	ZACATECAS	TEPECHITLAN	30/08/1921
4878	32-36-01-130859	ABRAHAM CAMPA CASTILLO	ZACATECAS	HUEJUCAR	16/03/1923
4879	32-36-01-131079	LUIS BAUTISTA GALINDO	ZACATECAS	VALPARAISO	22/06/1921
4880	32-36-01-132514	J. INES DAVILA PEREZ	ZACATECAS	TEPECHITLAN	12/04/1922
4881	32-36-01-132628	JOSE CUELLAR VALADEZ	ZACATECAS	PINOS	19/03/1919
4882	32-36-01-134492	FRANCISCO BRIONES GOMEZ	ZACATECAS	SOMBRETERE	26/12/1922
4883	32-36-01-134523	JUAN JOSE RODRIGUEZ CARDONA	ZACATECAS	EL SALVADOR	05/05/1920
4884	32-36-01-134536	LORENZO TORRES CASTILLO	ZACATECAS	VALPARAISO	17/08/1910
4885	32-36-01-135104	CANDELARIO RODRIGUEZ ESPINO	ZACATECAS	ZACATECAS	02/02/1920
4886	32-36-01-136369	JOSE DE JESUS HERNANDEZ FERNANDEZ	ZACATECAS	ZACATECAS	20/04/1919
4887	32-36-01-136471	FRANCISCO GONZALEZ SANTOS	ZACATECAS	ZACATECAS	10/01/1922
4888	32-36-01-136823	JOSE PEREZ ORTIZ	ZACATECAS	ZACATECAS	19/03/1919
4889	32-36-01-137651	HERMILO MENDEZ VAZQUEZ	ZACATECAS	ZACATECAS	13/01/1918
4890	32-36-01-137746	RAFAEL MUNOZ VELASCO	ZACATECAS	TABASCO	19/03/1920
4891	32-36-01-138030	GREGORIO VEGA VEGA	ZACATECAS	RIO GRANDE	02/06/1922
4892	32-36-01-138130	AURELIO MARTINEZ RAMIREZ	ZACATECAS	JEREZ	30/06/1920
4893	32-36-01-138171	CLARO GALLEGOS CHAVARRIA	ZACATECAS	LORETO	12/08/1922
4894	32-36-01-138380	JULIO GAMEZ GAMEZ	ZACATECAS	ZACATECAS	07/03/1920
4895	32-36-01-138479	FRANCISCO VILLA FLORES	ZACATECAS	ZACATECAS	16/09/1922
4896	32-36-01-138481	ANTONIO NAVA GALLEGOS	ZACATECAS	ZACATECAS	13/06/1920
4897	32-36-01-138519	JUAN RAMOS PEREZ	ZACATECAS	PINOS	24/11/1922
4898	32-36-01-138577	AGAPITO MEDINA RANGEL	ZACATECAS	PINOS	20/09/1915
4899	32-36-01-139469	IGNACIO LOPEZ GAMEZ	ZACATECAS	VILLA DE COS	20/05/1923
4900	32-36-01-139947	PABLO ROBLES HUERTA	ZACATECAS	ZACATECAS	08/11/1918
4901	32-36-01-140628	PORFIRIO VARGAS BENAVIDES	ZACATECAS	VALPARAISO	26/02/1923
4902	32-36-01-140932	ANDRES HERNANDEZ MARTINEZ	ZACATECAS	ZACATECAS	30/11/1919
4903	32-36-01-141220	JOSE GUILLÉN SOTO	ZACATECAS	PINOS	27/08/1920
4904	32-36-01-141425	MIGUEL TOVAR VEGA	ZACATECAS	JEREZ	15/04/1923
4905	32-36-01-141515	PABLO GALVAN MUÑOZ	ZACATECAS	FRESNILLO	08/05/1921
4906	32-36-01-141556	CESAREO PINEDO CARRILLO	ZACATECAS	JEREZ	05/09/1920
4907	32-36-01-141808	CARLOS ORTIZ DIMAS	ZACATECAS	GUADALUPE	09/11/1920
4908	32-36-01-141815	ANGEL GARCIA BERMUDEZ	ZACATECAS	JEREZ	01/10/1921
4909	32-36-01-141939	MANUEL VILLEGAS PALACIOS	ZACATECAS	JEREZ	24/01/1923
4910	32-36-01-142486	LUIS MIRANDA UREÑO	ZACATECAS	ZACATECAS	30/07/1915
4911	32-36-01-142560	VICTOR RICO SANDOVAL	ZACATECAS	TABASCO	14/11/1916
4912	32-36-01-142623	JOSE DARIO NUÑEZ CHAVEZ	ZACATECAS	VILLANUEVA	19/12/1921
4913	32-36-01-142700	PRIMO CARDIEL PADILLA	ZACATECAS	VALPARAISO	09/06/1922
4914	32-36-01-143076	JOSE LERMA MORENO	ZACATECAS	ZACATECAS	14/06/1919
4915	32-36-01-144817	J FELIX MENCHACA SANCHEZ	ZACATECAS	ZACATECAS	17/05/1922
4916	32-36-01-144946	JULIAN CONTRERAS RAMIREZ	ZACATECAS	TEPETONGO	11/08/1920
4917	32-36-01-145008	JOSE TRUJILLO POSADA	ZACATECAS	SANTO DOMINGO	22/01/1921
4918	32-36-01-145613	ANACLETO ALMARAS RIVAS	ZACATECAS	ZACATECAS	13/07/1918
4919	32-36-01-146009	TEODORO REYES JUAREZ	ZACATECAS	ZACATECAS	19/03/1922
4920	32-36-01-146151	MANUEL FELIX RAMIREZ	ZACATECAS	ZACATECAS	31/12/1920
4921	32-36-01-146269	PEDRO DE LA CRUZ MARTEL	ZACATECAS	GENERAL CODINA	16/09/1920
4922	32-36-01-147490	SAUL LOPEZ SAMANIEGO	ZACATECAS	ZACATECAS	20/03/1919
4923	32-36-01-148085	ANGEL DAMIAN SALINAS	ZACATECAS	ZACATECAS	02/10/1912
4924	32-36-01-148197	DELFINO RIVERA ROJAS	ZACATECAS	RIO GRANDE	01/12/1921
4925	32-36-01-148304	ROMAN SANCHEZ REGIS	ZACATECAS	ZACATECAS	21/04/1922
4926	32-36-01-149434	MANUEL GUEL PALACIOS	ZACATECAS	NORIA DE ANGELES	18/06/1923
4927	32-36-01-149462	SALVADOR FERNIZA RIVERA	ZACATECAS	GENERAL FRANCISCO R MURGUIA	06/04/1923
4928	32-36-01-149487	JOSE CLEMENTE MIRANDA MENDOZA	ZACATECAS	ZACATECAS	23/11/1915
4929	32-36-01-149490	CATARINO PADILLA OLMOS	ZACATECAS	ZACATECAS	04/05/1919

C	FOLIO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	ENTIDAD	MUNICIPIO	FECHA DE NACIMIENTO
4930	32-36-01-150454	ANTONIO OLMOS ALVAREZ	ZACATECAS	NOCHISTLAN DE MEJIA	15/07/1920
4931	32-36-01-151049	JULIAN CASTAÑEDA MUÑOZ	ZACATECAS	VALPARAISO	28/01/1923
4932	32-36-01-152047	JOSE HERNANDEZ SAUCEDO	ZACATECAS	ZACATECAS	13/11/1918
4933	32-36-01-152893	J JESUS AVILA GONZALEZ	ZACATECAS	TABASCO	01/10/1921
4934	32-36-01-153632	BALTAZAR ESPARZA HERRERA	ZACATECAS	FRESNILLO	12/12/1920
4935	32-36-01-153682	RAFAEL GARCIA ORTIZ	ZACATECAS	ZACATECAS	24/10/1916
4936	32-36-01-153734	ANTONIO ALVAREZ GUERRA	ZACATECAS	ZACATECAS	13/06/1913
4937	32-36-01-154337	JUAN SANCHEZ CARDENAS	ZACATECAS	ZACATECAS	27/03/1922
4938	32-36-01-154947	JOSE VAZQUEZ ARANDA	ZACATECAS	FRESNILLO	22/07/1922
4939	32-36-01-156870	MANUEL DELGADO GUZMAN	ZACATECAS	ZACATECAS	26/03/1921
4940	32-36-01-157088	EULALIO RIOS CASILLAS	ZACATECAS	GENERAL FRANCISCO R.MURGUIA	10/12/1922
4941	32-36-01-157535	JOSE SALAS ANGEL	ZACATECAS	ZACATECAS	19/12/1918
4942	32-36-01-157550	J INES MACIAS CARDONA	ZACATECAS	FRESNILLO	15/05/1921
4943	32-36-01-157657	JUAN OCHOA VEGA	ZACATECAS	CONCEPCION DEL ORO	08/12/1922
4944	32-36-01-157823	LUIS VALENZUELA SALAZAR	ZACATECAS	JALPA	15/04/1915
4945	32-36-01-157834	ISMAEL ROMERO HERNANDEZ	ZACATECAS	JALPA	28/05/1920
4946	32-36-01-157846	JOSE GOMEZ SERNA	ZACATECAS	JALPA	18/06/1920
4947	32-36-01-157858	DAVID SALAZAR GONZALEZ	ZACATECAS	ZACATECAS	26/11/1912
4948	32-36-01-157895	JESUS PADILLA DURAN	ZACATECAS	JALPA	20/10/1920
4949	32-36-01-157899	ARTURO LIRA CAMPA	ZACATECAS	GENERAL FRANCISCO R MURGUIA	02/03/1920
4950	32-36-01-157907	JESUS AVELAR MEJIA	ZACATECAS	ZACATECAS	03/05/1920
4951	32-36-01-158014	NEMECIO HERNANDEZ ROMAN	ZACATECAS	GENERAL FRANCISCO R.MURGUIA	31/10/1920
4952	32-36-01-158206	SALVADOR ARGUELLES RAMOS	ZACATECAS	JALPA	29/03/1916
4953	32-36-01-158212	ANGEL DURAN SALDIVAR	ZACATECAS	JALPA	01/10/1921
4954	32-36-01-158313	SALVADOR ORTEGA GOMEZ	ZACATECAS	JALPA	07/10/1908
4955	32-36-01-158475	JUAN LOZANO PEREZ	ZACATECAS	JALPA	20/08/1916
4956	32-36-01-158602	EULOGIO LOPEZ DURAN	ZACATECAS	JALPA	01/07/1918
4957	32-36-01-158613	LORENZO SANDOVAL AVELAR	ZACATECAS	JALPA	10/08/1922
4958	32-36-01-158666	ANDRES RUBIO VILLALPANDO	ZACATECAS	JALAPA	03/06/1923
4959	32-36-01-158850	GODOFREDO GARCIA PEREZ	ZACATECAS	JALPA	08/11/1921
4960	32-36-01-158973	FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ	ZACATECAS	ZACATECAS	01/02/1921
4961	32-36-01-160424	PEDRO GARCIA GARCIA	ZACATECAS	ZACATECAS	29/04/1921
4962	32-36-01-160561	AMPELIO LUNA ESTRADA	ZACATECAS	JUCHIPILA	11/02/1923
4963	32-36-01-160999	FILIBERTO CORNEJO MARQUEZ	ZACATECAS	ZACATECAS	25/06/1918
4964	32-36-01-162087	MATEO GARCIA CARRILLO	ZACATECAS	ZACATECAS	21/09/1911
4965	32-36-01-162216	JACINTO RIOS ROBLES	ZACATECAS	ZACATECAS	15/08/1918
4966	32-36-01-162513	MARCIANO CAMARILLO GALLEGOS	ZACATECAS	CONCEPCION DEL ORO	01/11/1920
4967	32-36-01-162993	ANTONIO RICALDAY SALAZAR	ZACATECAS	SOMBRERETE	04/01/1921
4968	32-36-01-164382	GUADALUPE SERNA SALDAÑA	ZACATECAS	ZACATECAS	01/01/1920
4969	32-36-01-165734	JOSE REFUGIO RAMIREZ GALVEZ	ZACATECAS	EL PLATEADO DE JOAQUIN	20/07/1920
4970	32-36-01-166865	J REFUGIO VAZQUEZ ESCOBEDO	ZACATECAS	VILLANUEVA	04/07/1921
4971	32-36-01-167176	J. ANGEL AGUILAR GUTIERREZ	ZACATECAS	JEREZ	01/03/1923
4972	32-36-01-167331	TOMAS AGUAYO GOMEZ	ZACATECAS	NOCHISTLAN DE MEJIA	07/03/1918
4973	32-36-01-167706	SAMUEL HARO MOTA	ZACATECAS	GUADALUPE	03/06/1914
4974	32-36-01-168410	JOSE GABRIEL HERNANDEZ NAVA	ZACATECAS	OJOCALIENTE	18/03/1918
4975	32-36-01-170168	HIPOLITO CARREON SOLIS	ZACATECAS	JALPA	15/05/1919
4976	32-36-01-170184	FLORENCIO VIRAMONTES PEREZ	ZACATECAS	JALPA	24/01/1922
4977	32-36-01-170465	JOSE ESTRADA JAIME	ZACATECAS	JALPA	18/03/1921
4978	32-36-01-171149	JOSE HERNANDEZ FRIAS	ZACATECAS	ZACATECAS	03/05/1923
4979	32-36-01-172175	SACARIAS SAUCEDO RODRIGUEZ	ZACATECAS	ZACATECAS	05/11/1913
4980	32-36-01-172211	LORENZO HERNANDEZ GUZMAN	ZACATECAS	VILLA DE COS	09/08/1921
4981	32-36-01-173241	PEDRO MARQUEZ LEDEZMA	ZACATECAS	NOCHISTLAN DE MEJIA	31/01/1921
4982	32-36-01-175411	J JESUS DAVILA SALAZAR	ZACATECAS	PINOS	15/06/1915
4983	32-36-01-175644	BALTAZAR GUZMAN CALDERON	ZACATECAS	RIO GRANDE	13/05/1923
4984	32-36-01-175795	ANTONIO ADAME MORENO	ZACATECAS	JUAN ALDAMA	17/02/1922
4985	32-36-01-176787	ANTONIO ACEVEDO FERNANDEZ	ZACATECAS	TEPECHITLAN	26/04/1921
4986	32-36-01-177114	SALVADOR ESPARZA LOPEZ	ZACATECAS	OJOCALIENTE	17/05/1918
4987	32-36-01-177221	REYNALDO GONZALES GONZALES	ZACATECAS	TEPECHITLAN	18/09/1922
4988	32-36-01-177222	FLORENCIO LUJANO MEDRANO	ZACATECAS	JUCHIPILA	23/02/1922
4989	32-36-01-177957	FAUSTINO PEREZ VARELA	ZACATECAS	ZACATECAS	04/06/1920
4990	32-36-01-178922	FRANCISCO GALAVIZ FLORES	ZACATECAS	JALPA	06/09/1916
4991	32-36-01-179762	J NATIVIDAD GONZALEZ FLORES	ZACATECAS	JALPA	07/09/1920
4992	32-36-01-180994	GONZALO PADILLA DURAN	ZACATECAS	ZACATECAS	04/07/1916
4993	32-36-01-182950	SALVADOR CARRILLO OLMOS	ZACATECAS	NOCHISTLAN DE MEJIA	10/06/1922
4994	32-36-01-183684	ABRAHAM CARLOS GUZMAN	ZACATECAS	TEPETONGO	16/03/1918
4995	32-36-01-184822	J GUADALUPE GARCIA BENITEZ	ZACATECAS	TEPETONGO	17/10/1919
4996	32-36-01-185051	J TRINIDAD CASTRO SIERRA	ZACATECAS	SOMBRERETE	22/05/1918
4997	32-36-01-187739	J ISABEL JIMENEZ HERRERA	ZACATECAS	LORETO	26/01/1923
4998	32-36-01-191250	MARGARITO TORRES LOMELI	ZACATECAS	NOCHISTLAN DE MEJIA	27/02/1911
4999	32-36-01-195667	DIEGO HERNANDEZ RIVERA	ZACATECAS	NIRIA DE ANGELES	16/01/1919
5000	32-36-01-195957	HILARIO PALACIOS JIMENEZ	ZACATECAS	TLQUEPAQUE	14/01/1921

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos del Programa Oportunidades, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Michoacán de Ocampo.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, MTRO. SALOMON CHERTORIVSKI WOLDENBERG, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. CARLOS GRACIA NAVA, Y POR EL DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, MTRO. VICTOR HUGO LOPEZ ARANDA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACAN DE OCAMPO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. RICARDO HUMBERTO SUAREZ LOPEZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Y EL C. DR. ROMAN ARMANDO LUNA ESCALANTE, SECRETARIO DE SALUD, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Programa de Desarrollo Humano Oportunidades (en lo sucesivo Programa) es un programa multisectorial en cuya operación y ejecución participan, en el nivel federal, las Secretarías de Desarrollo Social, de Educación Pública y de Salud, así como el Instituto Mexicano del Seguro Social, cuya misión es la de potenciar las capacidades de la población que vive en condiciones de pobreza extrema, promoviendo su acceso a los servicios de educación y salud, y a una mejor alimentación, por medio de apoyos monetarios y en especie, así como la coordinación con otros programas sociales que fomenten el empleo, el ingreso y el ahorro de las familias en situación de pobreza, tomando en cuenta iniciativas de desarrollo social promovidas por la sociedad civil, con el fin de que dicha población alcance mejores niveles de autonomía, bienestar y acceso a las oportunidades de desarrollo integral.
- II. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafo tercero, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 dentro del eje tres, propone en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a los servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de Salud, y en cuanto a la política social establece el compromiso de elevar el nivel de salud de los mexicanos, reducir las desigualdades, garantizar un trato adecuado a los usuarios, ofrecer protección financiera en salud y fortalecer el sistema de salud.
- IV. Los recursos federales asignados al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades son subsidios federales y, por tanto, sujetos a criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, el cual con el objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de dichos recursos, se sujetará a Reglas de Operación del Programa Oportunidades 2010 (en lo sucesivo Reglas de Operación) conforme a los requisitos, criterios e indicadores que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.
- V. Con fecha 29 de diciembre de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades; dicho programa, es un instrumento del Ejecutivo Federal, en el marco de una política social integral, que desarrolla acciones intersectoriales para la educación, la salud, la alimentación, así como aquellas acciones que promuevan el bienestar general de las familias que viven en pobreza extrema.

El Componente de Salud del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades opera bajo las estrategias específicas de proporcionar a los beneficiarios de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad y reforzar la oferta de servicios de salud en las unidades de primer nivel de atención en las que opera el programa.
- VI. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

VIII. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los Convenios Específicos serían suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por “LA ENTIDAD”: el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud Estatal y/o el Director General del Instituto y/o el Titular de los Servicios Estatales de Salud (según sea el caso); y por “LA SECRETARIA”: la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De “LA SECRETARIA”:

1. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos del artículo 2, apartado C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
2. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 Bis 35 de la Ley General de Salud; artículo 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
3. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos de la previsión presupuestal anual para atender necesidades de infraestructura y las variaciones en la demanda de servicios; así como realizar las transferencias a los Estados y al Distrito Federal de conformidad a las reglas que fije el Ejecutivo Federal mediante disposiciones reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 fracciones VI y XV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
4. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III, VI, VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
5. Que la Dirección General del Programa Oportunidades, tiene entre sus atribuciones establecer criterios técnicos y administrativos para la programación y distribución de recursos presupuestales para la operación y desarrollo del Sistema de Protección Social en Salud, con relación al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en sus componentes Salud y Alimentación, y en su caso, de los Programas que le fuesen encomendados, de conformidad con el artículo 10 bis 3 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
7. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle Calzada de Tlalpan número 479, colonia Alamos, código postal 03400, en México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”:

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 8o. y 24 fracción XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que el Secretario de Salud y/o Director General del Instituto y/o el Titular de los Servicios Estatales de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 8o. y 33 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial, prevenir y atender la desnutrición de los niños desde la etapa de gestación y de las mujeres embarazadas o en lactancia, fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en: la calle Benito Juárez número 223, Zona Centro, código postal 58000, Morelia, Michoacán.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo establecido en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 74, 75, 77 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174, 175, 223 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los “Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, para el ejercicio fiscal 2010 (Reglas de Operación), así como en los artículos 8 y 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y los artículos 7o., 13 y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD” realizar las estrategias específicas del componente de salud que se mencionan a continuación establecidas en el numeral _3.5.2 de las Reglas de Operación, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3 y 4, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
a) Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, el cual constituye un beneficio irreductible, con base en las cartillas Nacionales de salud, de acuerdo con la edad, sexo y evento de vida de cada persona.	\$68'330,282.44 (sesenta y ocho millones trescientos treinta mil doscientos ochenta y dos pesos 44/100 M.N.)

b) Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial para prevenir y atender la desnutrición de los niños desde la etapa de gestación y de las mujeres embarazadas y en lactancia a través de la vigilancia y el monitoreo de la nutrición de los niños menores de cinco años, de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, así como control de los casos de desnutrición. c) Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad, mediante la comunicación educativa en salud, priorizando la educación alimentaria nutricional, la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.	

El concepto e importe a que se refiere en el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

- **Atención a la salud.** La atención a la salud se proporciona a los integrantes de la familia beneficiaria mediante las acciones del Paquete Básico Garantizado de Salud, con base en las cartillas Nacionales de salud. Estas acciones tienen un carácter principalmente de promoción de la salud y detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública sin menoscabo del cuidado de los aspectos curativos y de control de los principales padecimientos. (Numeral 3.5.2.1 de las Reglas de Operación).

- **Prevención y atención de la desnutrición.** Mediante la vigilancia sistemática del crecimiento y del desarrollo infantil, se corroboran los cambios en el estado de nutrición, y se identifica tempranamente la mala nutrición. Se informa a los padres sobre el desarrollo brindando orientación y capacitación a las madres de familia sobre el uso y consumo adecuado del suplemento alimenticio que el Sector Salud defina. (Numeral 3.5.2.2 de las Reglas de Operación).

- **Capacitación para el autocuidado de la salud.** Las acciones de promoción de la salud se desarrollan principalmente bajo tres modalidades: capacitación para el autocuidado de la salud; información, orientación y consejería de manera individualizada durante las consultas y emisión de mensajes colectivos dirigidos a las familias beneficiarias de acuerdo a la edad, sexo y evento de vida, ampliando y reforzando los conocimientos y prácticas para el autocuidado de la salud. (Numeral 3.5.2.3 de las Reglas de Operación).

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", en las Reglas de Operación vigentes publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de diciembre de 2009, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$68'330,282.44 (sesenta y ocho millones trescientos treinta mil doscientos ochenta y dos pesos 44/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de este instrumento.

El mecanismo de transferencia de recursos deberá llevarse a cabo de conformidad con las Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Tesorería (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Al efecto, Tesorería (o su equivalente) expedirá el recibo que se adjunta al presente como Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de este instrumento.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización del objeto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización de las estrategias específicas del componente de salud establecidas en el numeral 3.5.2 de las Reglas de Operación del Programa y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- b) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con “LA ENTIDAD”, mismo que se detalla en el Anexo 3 el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de este instrumento, a efecto de observar el cumplimiento del presente convenio y sus anexos, solicitando a “LA ENTIDAD”, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos, citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, a través de los indicadores establecidos para el componente salud en las Reglas de Operación del Programa e informará sobre el ejercicio de dichos recursos.

Los documentos que comprueben el ejercicio de los recursos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la comprobación antes mencionada.

- c) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en las Reglas de Operación, así como en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- b) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARIA” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al Programa a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS: Otorgar el componente de salud del Programa a las familias beneficiarias, conforme a normatividad establecida en las Reglas de Operación vigentes.

INDICADORES DEL DESEMPEÑO: Familias beneficiarias que están en control en los servicios de salud.

METAS: 95% de las familias en control.

Lo anterior, con base en el Anexo 3, que corresponde a la ficha técnica.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a lo que se refiere la Cláusula Primera del presente convenio y de acuerdo con el Anexo 1.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al Programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el Programa establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad, con las Reglas de Operación.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá ser identificada con un sello que indique el nombre del programa, el origen del recurso y el ejercicio correspondiente, asimismo, deberá de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la formalización de este instrumento.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este convenio, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA".

- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, del avance programático presupuestario y físico financiero del Programa previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- VII. Mantener actualizados los indicadores para los resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

- VIII. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- X. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XI. Publicar en el órgano de difusión oficial de la localidad, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de Internet el Programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y sean aplicados únicamente para la realización del objeto al cual son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.

Practicar visitas, solicitar la entrega de la documentación e información que permita observar el cumplimiento del presente convenio y sus anexos, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de las instancias competentes.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- IV. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- V. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VI. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".

- IX. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- X. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XI. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de Internet el Programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que en términos de lo establecido en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2010, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" posteriormente a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en las Reglas de Operación y en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA CUARTA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los tres días del mes de marzo de dos mil diez.- Por la Secretaría a los tres días del mes de marzo de dos mil diez.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- El Director General del Programa Oportunidades, **Víctor Hugo López Aranda**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Ricardo Humberto Suárez López**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Román Armando Luna Escalante**.- Rúbrica.

**COMISION NACIONAL DE PROTECCION
SOCIAL EN SALUD
Dirección General del
Programa Oportunidades**

ANEXO 1

	CRITERIOS GENERALES PARA LA ELABORACION DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL; SEGUIMIENTO Y REPORTE DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL COMPONENTE SALUD DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES
	Febrero 2010

INDICE

- I. Introducción
- II. Criterios Generales
- III. Integración del Programa Operativo Anual
 - a) Paquete básico de servicios de salud
 - b) Capacitación al personal de los servicios de salud
 - c) Supervisión dirigida a la operación
 - d) Trabajo Comunitario
 - i. Talleres Comunitarios
 - ii. Equipos itinerantes de salud
 - iii. Auxiliares de Salud
 - e) Modelo Alternativo de Gestión y Atención del Programa Oportunidades en zonas urbanas (MAS)
 - i. Recursos Humanos
 - ii. Suplementos Alimenticios
 - iii. Material para promoción e impresión de formatos
 - iv. Gastos de inversión para las unidades
- IV. Transferencia y Seguimiento de los Recursos
- V. Integración de los reportes específicos sobre la aplicación de los recursos

I. Introducción

El presupuesto anual del Programa Oportunidades está dirigido a cubrir la operación del Programa bajo las estrategias específicas establecidas en las Reglas de Operación 2010, las cuales son:

- a) Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, el cual constituye un beneficio irreductible, con base en las cartillas de salud, de acuerdo con la edad, sexo y evento de vida de cada persona;
- b) Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial, prevenir y atender la desnutrición de los niños desde la etapa de gestación y de las mujeres embarazadas o en lactancia, la vigilancia y el monitoreo de la nutrición de los niños menores de cinco años, de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, el control de los casos de desnutrición y la educación alimentario-nutricional;
- c) Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad, mediante la comunicación educativa en salud, priorizando la educación alimentaria nutricional, la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.

Con los presentes criterios, se pretende un mejor control del presupuesto, así como medir el grado de avance en la aplicación y la orientación de los recursos financieros.

Todo ello, con base a las Reglas de Operación 2010 del Programa Oportunidades y de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

III. Criterios Generales

1. De conformidad con el artículo 32 del PEF 2010, los recursos del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades no podrán ser traspasados a otros Programas.
2. El presupuesto del Componente Salud, se transferirá a la entidad a través de la Tesorería de la Federación de forma mensual según el calendario del anexo II del presente instrumento a los proveedores de los servicios de salud: Servicios Estatales de Salud, IMSS Oportunidades e IMSS Régimen Obligatorio.
3. La base para el cálculo del monto a transferir es de acuerdo con el padrón septiembre-octubre de 2009 de acuerdo con lo establecido en las reglas de operación vigentes, la cuota por familia es establecida por el sector salud y aprobada por el Comité Técnico de la Coordinación Nacional del Programa Oportunidades.
4. Los recursos correspondientes al complemento alimenticio, serán estimados por la SSA y transferidos en especie a los proveedores de servicios de salud: Servicios Estatales de Salud, IMSS Oportunidades e IMSS Régimen Obligatorio.
6. Los Servicios Estatales de Salud deberán observar lo establecido en los presentes criterios para la elaboración de su POA.
7. La base para la elaboración del POA de cada entidad federativa será el presupuesto para gastos de operación en las entidades federativas, determinado por la Dirección General del Programa Oportunidades, de acuerdo al número de familias, al Modelo de atención, y a la cápita por familia con base en el presupuesto publicado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2010.
8. El POA, deberá focalizar sus acciones en las siguientes estrategias:
 - a. Otorgamiento del Paquete Básico de Servicios de Salud;
 - b. Capacitación al personal de los Servicios Estatales de Salud;
 - c. Supervisión dirigida a la operación del Programa;
 - d. Trabajo Comunitario
 - i. Talleres Comunitarios
 - ii. Equipos itinerantes de Salud
 - iii. Auxiliares de Salud
 - e. Modelo Alternativo de Gestión y Atención del Programa Oportunidades en zonas Urbanas (MAS)
 - I. Fortalecimiento de la plantilla de Recursos Humanos
 - II. Capacitación al Personal sobre el modelo MAS
 - III. Suplementos Alimenticios (Estrategia ESIAN)
 - IV. Material para promoción del modelo e impresión de formatos.
 - V. Gasto de inversión para las unidades de salud donde opere el MAS con base en los criterios de la ESIAN
9. Los recursos programados a través del POA deberán tener una clara incidencia en el cumplimiento de los indicadores de evaluación e impacto establecidos en las Reglas de Operación del Programa Oportunidades.
10. Las acciones emprendidas con recursos asignados en el POA, serán sujetas de seguimiento, supervisión y evaluación.
11. El Programa Operativo Anual deberá presentarse en los formatos correspondientes emitidos por la Dirección General del Programa Oportunidades.

12. Los Servicios Estatales de Salud presentarán para visto bueno de la Dirección General del Programa su propuesta de plantilla de personal que se contratará en la entidad con recursos del capítulo 4000 con la finalidad de cuidar el equilibrio en el presupuesto destinado para la operación y el fortalecimiento de recursos humanos en las unidades de salud de primer nivel de atención. La plantilla de personal deberá presentarse como anexo del POA y en caso de reconfigurarse por necesidades de la operación se deberá hacer del conocimiento de la Dirección General del Programa.
13. De acuerdo a lo establecido en el presente convenio los recursos humanos que se requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo la absoluta responsabilidad jurídica y administrativa de "LA ENTIDAD".
16. Los Servicios Estatales de Salud, deberán instrumentar los registros y controles específicos que aseguren la correcta aplicación de los recursos destinados al Programa Oportunidades, de conformidad a las Disposiciones establecidas en el presente convenio.
17. Los Servicios Estatales de Salud para la elaboración del POA, deberán aplicar el Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal vigente, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
18. La Dirección General del Programa Oportunidades a través de su Dirección de Programación, revisará que los POA's se apeguen a los lineamientos técnicos y a la normatividad establecida, y en su caso, hará los comentarios y observaciones correspondientes a los Servicios Estatales de Salud.

IV. INTEGRACION DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL

Los Servicios Estatales de Salud en términos de asignación presupuestal, deberán asignar el presupuesto al cumplimiento de las siguientes acciones:

- ♦ Otorgamiento del Paquete Básico de Servicios de Salud a los beneficiarios del Programa Oportunidades;
- ♦ Capacitación del recurso humano en contacto con las familias Oportunidades;
- ♦ Supervisión dirigida a la operación del Programa;
- ♦ Trabajo Comunitario
 - i. Talleres Comunitarios
 - ii. Equipos Itinerantes de salud
 - iii. Auxiliares de Salud
- ♦ Otorgamiento del Complemento Alimenticio;
- ♦ Modelo Alternativo de Gestión y Atención del Programa Oportunidades en Zonas Urbanas (MAS)
 - i. Contratación de Recursos Humanos
 - ii. Suplementos Alimenticios
 - iii. Material para promoción e impresión de formatos
 - iv. Gasto de operación en unidades de salud donde opere el Modelo MAS
 - v. Gasto de inversión para las unidades de salud donde opere el MAS con base en los criterios de la ESIAN
 - vi. Talleres Comunitarios para el autocuidado de la salud

Las entidades federativas, en su caso, deberán considerar recursos necesarios en los 125 municipios de menor índice de desarrollo humano, con el propósito de fortalecer y extender la red de servicios de salud y poder atender a la población más dispersa y marginada del país.

a) OTORGAR EL PAQUETE BASICO DE SERVICIOS DE SALUD

Cada una de las estrategias consideradas en el PBSS, responde en los términos del Título Tercero de la Ley General de Salud, a las materias prioritarias de la salubridad general: la atención médica en beneficio de los grupos vulnerables, la atención materno-infantil, planificación familiar, la orientación y vigilancia en materia de nutrición, al saneamiento básico como medida de prevención y control de enfermedades transmisibles, padecimientos crónicos-degenerativos y accidentes, así como a la promoción e impulso de la participación de la comunidad en el cuidado de su salud.

El gasto de inversión incluye acciones destinadas a fortalecer el equipamiento de las Unidades de Salud del primer nivel de atención incluidas en el Programa, considerando el mejoramiento integral de las Casas de Salud, ESI's y en su caso, Centros de Salud, mediante el equipamiento e instrumental médico y de laboratorio, así como del mobiliario, equipo de cómputo y administrativo básico. Estas acciones de reforzamiento a las unidades de salud, permitirá elevar la calidad de la atención a las familias beneficiarias.

Por lo anterior, es necesario que los estados realicen un diagnóstico de la situación de las unidades de salud, con ello se pretende definir, regular y agilizar la disposición de equipos en las unidades de salud y superar los principales problemas de equipamiento. Evitando duplicidades, y para ello deberán realizar estas acciones de forma coordinada y alineada con las áreas de planeación estatales.

CRITERIOS

1. Los medicamentos programados para ser adquiridos, deberán estar considerados en el Cuadro básico del Programa Oportunidades.
2. Recursos Humanos (capítulo 4000). Este personal, al igual que el personal del capítulo 1000, tiene bajo su responsabilidad directa la coordinación y ejecución del Programa para garantizar la aplicación del PBSS en las comunidades y cumplir con las metas programadas.
3. En el caso de programar la adquisición de hardware, deberán ser utilizados para impactar estrategias específicas que contribuyan a mejorar la atención de las familias.
4. Con la finalidad de contribuir a mejorar la calidad en la atención y fortalecer las tareas del recurso humano ubicado en las unidades de salud que atienden familias oportunidades y contribuir a dotar el paquete básico de servicios de salud de Oportunidades, la entidad deberá considerar acciones básicas de equipamiento de Centros de Salud y Casas de Salud.
5. Se podrá considerar en este apartado dotar de equipo básico al personal de salud incluyendo a las auxiliares de salud que desarrollan sus labores en los equipos itinerantes de salud, casas de salud y centros de salud, a donde acuden las familias oportunidades; contribuyendo con ello a mejorar la calidad en la atención.

IDENTIFICACION DE PARTIDAS

1201	Honorarios
2504	Medicinas y productos farmacéuticos
2505	Materiales, accesorios y suministros médicos
2602	Combustibles, lubricantes y aditivos *
2701	Vestuario, uniformes y blancos
3503	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo *
4105	Subsidios a la prestación de servicios públicos (Auxiliares de Salud)
5101	Mobiliario
5102	Equipo de administración
5206	Bienes informáticos
5401	Equipo médico y de laboratorio
5402	Instrumental médico y de laboratorio
2101	Materiales y útiles de oficina
2102	Material de limpieza
2106	Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes Informáticos
3502	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos

b) CAPACITACION

La capacitación se concibe como el proceso de enseñanza aprendizaje en el que el personal institucional y comunitario adquiere los conocimientos, habilidades y destrezas necesarias para llevar a cabo las funciones correspondientes para instrumentar y aplicar el PBSS. Esta constituye el eje que cruza todo el proceso de ejecución y operación del Programa, para lograr la eficiencia, unidad de criterios y la calidad necesaria. Por lo que la capacitación debe efectuarse en forma programada, sistemática y continua.

CRITERIOS

1. Las entidades elaborarán el calendario de capacitación tomando en consideración dos momentos básicos en este proceso; se sugiere el primero en marzo/abril y el segundo agosto/septiembre.
2. Para efectos del desarrollo de estas capacitaciones, el estado se basará en los lineamientos que para ello genere la Dirección General del Programa Oportunidades.
3. El diseño de esta estrategia, deberá estar dirigida para los diferentes bloques de perfiles de recursos humanos que tienen contacto con las familias Oportunidades, desde auxiliares de salud, enfermeras, médicos, trabajadores sociales, hasta niveles gerenciales en los Servicios de Salud de las entidades federativas.
4. Esta capacitación deberá estar dirigida para afrontar temas de impacto en el Programa Oportunidades como lo es entre otros el modelo MAS.
5. Se deberán garantizar espacios dignos y materiales de calidad para el desarrollo de las tareas de capacitación.

IDENTIFICACION DE PARTIDAS

2101	Materiales y útiles de oficina
2102	Material de limpieza
2103	Material de apoyo informativo
2108	Materiales y suministros para planteles educativos (actividades de capacitación)
2602	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres
3305	Servicios para capacitación a servidores públicos
3804	Congresos y Convenciones
3808	Pasajes nacionales para labores en campo y de supervisión
3814	Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión

c) SUPERVISION DIRIGIDA A LA OPERACION DEL PROGRAMA

La supervisión tiene como propósito verificar que las acciones en salud se efectúen con la oportunidad y calidad necesaria, a través de un proceso continuo cuyas actividades nos permiten instrumentar, en su caso, ajustes en la operación del Programa, con la finalidad de cumplir con los objetivos y metas establecidos.

Con la vigilancia en la operación del Programa se asegura la disponibilidad de los recursos humanos, materiales y financieros, así como su aprovechamiento racional, ya que están vinculadas con los indicadores de salud y puntos centinela, los cuales se ven fortalecidos en el proceso de supervisión.

CRITERIOS

1. Fortalecer las acciones y los materiales que utilizan los equipos de supervisión, para facilitar las tareas de detectar problemáticas, proponer soluciones de forma oportuna identificando áreas de oportunidad y con ello aplicar la mejora continua en los procesos de la atención de las familias Oportunidades.

IDENTIFICACION DE PARTIDAS**Capítulo 4000 "Recursos Humanos"**

2301	Refacciones, accesorios y herramientas
2602	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres
3503	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo
3808	Pasajes nacionales para labores en campo y de supervisión
3814	Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión
5206	Bienes informáticos

d) TRABAJO COMUNITARIO

El trabajo comunitario, integra Talleres Comunitarios, Equipos itinerantes de salud (ESI's) y Auxiliares de salud, proyectos que buscan impactar en el recurso humano de salud, facilitando su trabajo dirigido a la atención de las familias Oportunidades principalmente, y mejorando la calidad y la calidez en los servicios e impactando en la salud de los beneficiarios.

i) Talleres Comunitarios**CRITERIOS**

1. Considerar los recursos materiales e insumos necesarios para el desarrollo de los talleres.
2. Integrar la adquisición de equipo básico para dignificar a la población en el desarrollo de los talleres (mesas, sillas, televisiones y reproductores de video de VHS y DVD).
3. Considerar viáticos y pasajes, de capacitadores a las localidades en donde se desarrollen acciones específicas de capacitación.
4. Las acciones de los talleres deberán ser reforzadas con los paquetes didácticos de la Estrategia de Fortalecimiento de Talleres Comunitarios para el Autocuidado de la Salud.

IDENTIFICACION DE PARTIDAS

2101	Materiales y útiles de oficina
2102	Material de limpieza
2103	Material de apoyo informativo
2108	Materiales y suministros para planteles educativos
2303	Utensilios para el servicio de alimentación (demostraciones en temas de nutrición)
3808	Pasajes nacionales para labores en campo y de supervisión
3814	Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión
5101	Mobiliario (tomando en consideración en promedio el número de familias por taller)

ii) Equipos itinerantes de salud

Estos equipos tienen bajo su responsabilidad una microrregión en la que atienden casos de enfermedad de mayor complejidad, realizan acciones de prevención y promoción individuales y comunitarias, derivadas del PBSS, en conjunto con las Auxiliares de Salud, a quienes asesoran, supervisan y capacitan durante su recorrido. La actividad prioritaria de estos vehículos debe ser la atención de las familias beneficiarias del Programa Oportunidades.

CRITERIOS

1. No se realizará con Recursos de Oportunidades la compra de nuevos vehículos.
2. Para los casos de vehículos existentes se deberá considerar acciones de mantenimiento.
3. Como parte de la dignificación de los recursos humanos, se podrá dotar de uniformes y ropa complementaria apropiados a los tipos de clima de la región en la que desarrollen sus labores.
4. Considerar el equipamiento médico y mecánico.

IDENTIFICACION DE PARTIDAS

2301	Refacciones, accesorios y herramientas
2602	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres
2701	Vestuario, uniformes y blancos
2702	Prendas de protección personal
3503	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo
3808	Pasajes nacionales para labores en campo y de supervisión
3814	Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión
5206	Bienes informáticos

- 5303 Vehículos destinados a servicios públicos y a la operación de programas públicos
- 5401 Equipo médico y de laboratorio
- 5402 Instrumental médico y de laboratorio

iii) Auxiliares de Salud

Las Auxiliares de Salud Comunitarias constituyen el agente principal en el trabajo comunitario y el primer contacto con las familias incorporadas al Programa Oportunidades, su deber consiste en impulsar una cultura de salud a partir de las acciones de promoción y prevención, así como de atender los problemas de salud sencillos en el entorno comunitario.

CRITERIOS

1. Dotar del equipo y uniformes para fortalecer su presencia y sus funciones dentro de la comunidad.
2. Incluir materiales e insumos para contribuir en la mejora continua de sus labores en la comunidad.
3. Considerar el equipamiento de casas de salud.
4. Integrar el medicamento para las casas de salud de conformidad con el cuadro básico del Programa Oportunidades.

IDENTIFICACION DE PARTIDAS

- 2504 Medicinas y productos farmacéuticos
- 2505 Materiales, accesorios y suministros médicos
- 2701 Vestuario, uniformes y blancos
- 2702 Prendas de protección personal
- 4105 Subsidios a la prestación de servicios públicos (Auxiliares de Salud)
- 5401 Equipo médico y de laboratorio
- 5402 Instrumental médico y de laboratorio

e) MODELO ALTERNATIVO DE GESTION Y ATENCION DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES EN ZONAS URBANAS (MAS)

Este nuevo Modelo que inicio en el 2009, va a permitir lograr mayor efectividad en los procesos de atención y operación de los componentes del Programa y con ello potenciar los impactos para el desarrollo de capacidades en educación, salud y alimentación de las familias en condición de pobreza, donde se:

1. Diseñará el acceso a los servicios de salud que respondan a la pertinencia de atención y certificación de corresponsabilidades con base en la dinámica que viven las familias del medio urbano.

i. Recursos Humanos

Este concepto corresponde a la contratación de personal que servirá de base para la operación del modelo, sobre esta base será necesario un médico, una enfermera y una auxiliar de enfermería por cada 900 familias que se hayan incorporado al modelo; así como una trabajadora social por cada 4.3 unidades de salud.

CRITERIOS

1. La contratación de personal con recursos del MAS será responsabilidad de los Servicios Estatales de Salud, debiendo informar a la Dirección General del Programa Oportunidades la plantilla para su registro y visto bueno correspondiente.
2. El personal contratado para el Modelo Alternativo de Gestión y Atención del Programa Oportunidades en Zonas Urbanas, tendrá bajo su responsabilidad la operación del Programa para garantizar la aplicación de la estrategia y lograr mayor efectividad en los procesos de atención y operación de sus componentes.

ii. Suplementos Alimenticios

Durante 2009 se incorporaron 2 nuevas presentaciones de los micronutrientes para niños de 6 a 59 meses de edad (Vita niño) y para mujeres embarazadas y en periodo de lactancia (Vita vida). Estos serán adquiridos por la Comisión y enviados en especie a las entidades federativas y una vez recibido el complemento por las instituciones de salud, éstas serán responsables de su manejo hasta su entrega gratuita de forma personal a los beneficiarios.

iii. Material para promoción e impresión de formatos

Este material servirá de apoyo al personal de las Unidades de Salud para la difusión e implementación del Modelo Alternativo de Gestión y en el caso que deba ser impreso por la entidad deberá contar con el visto bueno de la Dirección General del Programa, tanto en su formato como en sus contenidos.

iv. Gastos de Inversión para las unidades

Con la finalidad de mejorar la calidad en la atención y dotar de las herramientas necesarias al personal de salud que atiende a la población para el Modelo Alternativo de Gestión es importante invertir en equipamiento a las unidades de salud con base en el equipamiento definido en la estrategia ESIAN.

CRITERIOS

1. Los recursos correspondientes a equipo médico deberán utilizarse para complementar el equipo necesario para la adecuada toma de medidas antropométricas, y para la detección de anemia.
2. Las especificaciones Técnicas del equipamiento de las unidades médicas deberán ser congruentes con el equipamiento especificado en los criterios generales de la Estrategia Integral de Atención a la Nutrición.

VI. Transferencia, Seguimiento y Control de los Recursos

1. El Anexo II de este instrumento identifica la calendarización para la ministración de los recursos del programa a los Servicios Estatales de Salud.
2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, a través de la Dirección General de Financiamiento, gestionará ante la Tesorería de la Federación la transferencia de los recursos aprobados a la cuenta bancaria correspondiente de acuerdo con lo establecido en el presente convenio, de conformidad al calendario de recursos autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
3. Los Servicios Estatales de Salud deberán enviar a la Dirección General de Financiamiento, el recibo de comprobación por los recursos financieros depositados a su cuenta bancaria, los cuales serán aplicados para los gastos de operación del Programa Oportunidades, con base al Formato Recibo para la Aplicación del Gasto.
4. Corresponde a los Servicios Estatales de Salud ejercer de manera transparente y oportuna los recursos transferidos con base a las disposiciones establecidas en el PEF 2010, a las Reglas de Operación vigentes, así como a lo establecido en el presente convenio.
5. Los Servicios Estatales de Salud tendrán la responsabilidad de llevar a cabo los procesos de adquisición de los bienes y servicios necesarios para la ejecución del Programa.
6. Los Servicios Estatales de Salud enviarán a la Dirección General del Programa, Oportunidades, la aplicación de los recursos presupuestales a través de la Dirección de Control y Gestión Presupuestal en el formato de comprobación por partida de gasto denominado, Formato CNPSS-P-001.
7. Los Servicios Estatales de Salud enviarán cada trimestre a la Dirección General del Programa Oportunidades, copia de la comprobación de la nómina del personal contratado.
8. Los Servicios Estatales de Salud, para la realización de transferencias de recursos entre partidas, deberán presentar su propuesta incluyendo la justificación para el aumento y disminución a la Dirección General del Programa.
9. La Dirección General del Programa Oportunidades, dará el visto bueno a la transferencia de recursos cuando la afectación presupuestal no modifique la calendarización del presupuesto y se justifique debidamente.
10. La Dirección General del Programa podrá realizar visitas de supervisión a los Servicios Estatales de Salud, con la finalidad de verificar que se lleve un control de los bienes y equipos adquiridos, que cumplan con las especificaciones solicitadas y sean ubicados y utilizados correctamente para la operación y desarrollo del Programa Oportunidades.
11. Asimismo podrá verificar la plantilla y, en su caso, al personal contratado y los periodos de contratación, con la finalidad de que no se vea interrumpida la operación y desarrollo del Programa.
12. Los Servicios Estatales de Salud, deberán enviar a la Dirección General del Programa Oportunidades la información que le sea solicitada en relación con el ejercicio del gasto y la situación que guardan los recursos en la entidad.

VI. Reportes específicos sobre el ejercicio de los recursos

La transparencia en el destino y asignación de los recursos financieros a los Servicios Estatales de Salud, asegura que los recursos se apliquen exclusivamente en la operación y desarrollo del Programa Oportunidades. Adicional a lo establecido en la normatividad vigente aplicable, las entidades deberán informar a la Comisión el ejercicio de los recursos de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Los recursos asignados a los Servicios Estatales de Salud, por parte del Programa Oportunidades, deberán registrarse contablemente, respaldándose con la documentación correspondiente.
2. El ejercicio de los recursos deberá reportarse de forma mensual a la Dirección General del Programa Oportunidades a través de la Dirección de Control y Gestión Presupuestal, según el formato CNPSS-P001.
3. De igual forma deberá informarse a la Dirección General del Programa la situación que guardan los recursos identificados como comprometidos.
4. Los comprobantes que amparen los gastos en que incurran los Servicios Estatales de Salud para la operación y desarrollo del Programa, deberán constar, en original, como soporte a los Informes de Gastos de Comprobación y deberán tener un sello que los identifique como recursos del Programa Oportunidades, y estarán a disposición de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud para su revisión.
5. Los gastos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre de los Servicios Estatales de Salud, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos a que se refiere el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.
6. Las erogaciones por concepto de gastos en "servicios personales y gastos de operación", deberán clasificarlos a nivel de partida, verificando que la documentación soporte esté autorizada por el funcionario correspondiente. Tales erogaciones deberán ser reportadas en los Informes mensuales en los formatos diseñados para tal efecto.
7. Se considerarán como erogaciones por concepto de gastos de operación ordinaria los correspondientes al POA 2010. Cualquier otro concepto que no se refiera al POA, se registrarán con cargo a la cuenta del Estado.
8. Recibidos los Informes de Ejercicio de los Recursos, la Comisión podrá realizar las siguientes acciones:
 - i. Solicitar a los Servicios Estatales de Salud la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado.
9. Los informes sobre el ejercicio de los recursos de los Servicios Estatales de Salud se presentarán en el formato establecido.
10. Los informes deberán ser presentados debidamente firmados por el o los responsables del Programa de Oportunidades, los primeros 5 días hábiles del mes siguiente.
11. Deberá presentarse un informe por cada mes y especificando por partida de gasto lo ejercido por los Servicios Estatales de Salud en el ámbito de la operación y desarrollo del Programa, así como los recursos identificados como comprometidos.
12. Los informes deberán presentarse de forma mensual, aun en el caso que en dicho mes no se hubieran presentado erogaciones presupuestales.
13. En última instancia, por el incumplimiento en la entrega mensual de reportes sobre el ejercicio de los recursos, la Dirección General podrá suspender temporalmente la transferencia de recursos para la operación y desarrollo del Programa, en tanto se informa sobre la aplicación de los recursos transferidos con anterioridad.

ANEXO II
COMPONENTE DE SALUD, PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES
ESTADO DE MICHOACAN
CALENDARIZACION DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010
(pesos)

CONCEPTO	TOTAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC
PRESUPUESTO DE OPERACION	68,330,282.44			15,562,330.07	5,624,580.94	6,300,722.33	7,243,613.19	7,885,251.05	7,094,939.19	6,372,986.56	5,392,713.48	6,284,331.30	568,814.33
TOTAL	68,330,282.44	0.00	0.00	15,562,330.07	5,624,580.94	6,300,722.33	7,243,613.19	7,885,251.05	7,094,939.19	6,372,986.56	5,392,713.48	6,284,331.30	568,814.33

Los recursos correspondientes al presente calendario, después de haber sido depositados por la Secretaría en la cuenta productiva de la Tesorería o su equivalente, deberán ser ministrados a los Servicios Estatales de Salud, de acuerdo con la cláusula sexta inciso III en un plazo no mayor de 3 días hábiles, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula primera del presente instrumento.

ANEXO 3
FORMATO DE LA FICHA TECNICA

DATOS DE IDENTIFICACION DEL PROGRAMA PRESUPUESTADO (Pp) ¹				
Ramo administrativo ^{1.1}	012			
Unidad responsable del Pp ^{1.2}	U000			
Clasificación del Pp ^{1.3}	S072			
Denominación del Pp ^{1.4}	Programa de Desarrollo Humano Oportunidades			
Nombre de la Matriz ^{1.5}	Matriz de Indicadores de Oportunidades			
ALINEACION CON EL PND Y SUS PROGRAMAS ²				
Plan Nacional de Desarrollo ^{2.1}				
Eje de política pública al que contribuye el Pp ^{2.1.1}	3. Igualdad de Oportunidades			
Objetivo de eje de política pública al que contribuye el Pp ^{2.1.2}	Objetivo Estratégico ¹ Reducir significativamente el número de mexicanos en condiciones de pobreza con políticas públicas que superen un enfoque asistencialista, de modo que las personas puedan adquirir capacidades y generar oportunidad de trabajo			
Programas del Plan Nacional de Desarrollo ^{2.2}				
Tipo de Programa ^{2.2.1}	Desarrollo Social	Programa ^{2.2.2}	Programa de Desarrollo Humano Oportunidades	
Objetivo del Programa ^{2.2.3}	Apoyar a las familias que viven en condición de pobreza extrema, con el fin de incrementar las capacidades de sus miembros y ampliar sus alternativas para alcanzar mejores niveles de bienestar, a través de opción en educación, salud y alimentación, además de contribuir a la vinculación con nuevos servicios y programas de desarrollo que propician el mejoramiento de sus condiciones socioeconómicas y de calidad de vida.			
Objetivo estratégico de la Dependencia o Entidad ^{2.3}				
Mejorar las condiciones de salud de la población Reducir las brechas o desigualdades en salud mediante intervenciones focalizadas en grupos vulnerables y comunidades marginadas Garantizar que la salud contribuye al combate a la pobreza y al desarrollo social del país				
MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS ³				
Resumen Narrativo ^{3.1}				
Objetivo al que corresponde el indicador ^{3.1.1}	Familias beneficiarias del Programa que cumplieron su coresponsabilidad tuvieron acceso al Paquete Básico Garantizado de Servicios de Salud (PBGS)		Marque el nivel del objetivo en la MIR ^{3.1.2}	FIN
				PROPOSITO
				COMPONENTE
				ACTIVIDAD
Indicador ^{3.2}				
Datos de identificación del indicador ^{3.2.1}				
Orden ^{3.2.1.1}	112.1	Nombre del indicador ^{3.2.1.2}	Porcentaje de familias beneficiarias que están en control en los servicios de salud	
Dimensión del indicador ^{3.2.1.3}	Eficacia	Tipo de indicador para resultados ^{3.2.1.4}	Gestión	
Definición del indicador ^{3.2.1.5}	Tipo de valor de la meta ^{3.2.1.6}			
Indica el porcentaje de familias beneficiarias registradas que cumplieron con su coresponsabilidad en salud	Relativo			
Método de cálculo ^{3.2.1.7}	Unidad de medida ^{3.2.1.8}			
Familias beneficiarias en control x 100 / Familias beneficiarias registradas	Familias beneficiarias			
Desagregación geográfica ^{3.2.1.9}	Frecuencia de medición ^{3.2.1.10}			
Nacional	Bimestral			
Transversalidad ^{3.2.1.11}				
Enfoque de transversalidad ^{3.2.1.11.1}				
Hombres ^{3.2.1.11.2}		Mujeres ^{3.2.1.11.3}	Total ^{3.2.1.11.4}	5,000,000
Serie de Información disponible ^{3.2.1.12}				
Información disponible ^{3.2.1.12.1}				
SIS y SISPA 2001-2008				

Características del indicador ^{3.2.2}					
Característica ^{3.2.2.1}	Calificación ^{3.2.2.2}	Justificación ^{3.2.2.3}			
Adecuado ^{3.2.2.1.1}	Cumple	Es una medida de referencia sobre la atención en salud que se otorga directamente a las familias beneficiarias			
Aporte marginal ^{3.2.2.1.2}	No aplica	No aplica			
Claridad ^{3.2.2.1.3}	Cumple	Muestra de manera precisa el porcentaje de familias beneficiarias que asisten a los talleres comunitarios y al control médico conforme a la normatividad establecida			
Comparabilidad ^{3.2.2.1.4}					
Economía ^{3.2.2.1.5}	Cumple	Es económico en el sentido de que utilizan los sistemas de información institucionales			
Factibilidad ^{3.2.2.1.6}					
Independencia ^{3.2.2.1.7}					
Monitoreable ^{3.2.2.1.8}	Cumple	La obtención de la información de este indicador se puede verificar a través de supervisión			
Oportunidad ^{3.2.2.1.9}					
Relevancia ^{3.2.2.1.10}	Cumple	Está relacionado directamente con las reglas de operación del apartado del componente de salud			
Sintético ^{3.2.2.1.11}					
Soportados metodológicamente ^{3.2.2.1.12}					
Validez ^{3.2.2.1.13}					
Contacto indicador ^{3.2.3}					
Nombre ^{3.2.3.1}	Sara	Apellido paterno ^{3.2.3.2}	Uriega	Apellido materno ^{3.2.3.3}	Cuesta
Area ^{3.2.3.4}	Dirección General del Programa Oportunidades / Comisión Nacional de Protección Social en Salud				
Puesto ^{3.2.3.5}	Directora de Información				
Correo electrónico ^{3.2.3.6}	suriega@salud.gob.mx				
Teléfono ^{3.2.3.7}					
Lada ^{3.2.3.7.1}	01 55	Teléfono ^{3.2.3.7.2}	50903642	Extensión ^{3.2.3.7.3}	
Nombre ^{3.2.3.1}	Julio	Apellido paterno ^{3.2.3.2}	Herrera	Apellido materno ^{3.2.3.3}	Segura
Area ^{3.2.3.4}	IMSS-Oportunidades				
Puesto ^{3.2.3.5}	Titular de la División de Evaluación e Información				
Correo electrónico ^{3.2.3.6}	julio.herreras@imss.gob.mx				
Teléfono ^{3.2.3.7}					
Lada ^{3.2.3.7.1}	01 55	Teléfono ^{3.2.3.7.2}	5727-2807	Extensión ^{3.2.3.7.3}	
Determinación de metas ^{3.2.4}					
Viabilidad de la meta ^{3.2.4.1}					
Meta acumulable ^{3.2.4.1.1}	No acumulable	Comportamiento del indicador ^{3.2.4.1.2}	Regular	Factibilidad de la meta ^{3.2.4.1.3}	Alta
Justificación de la factibilidad ^{3.2.4.1.4}					

Línea base ^{3.2.4.2}				
Año ^{3.2.4.2.1}	Valor ^{3.2.4.2.2}			Periodo al que corresponde el valor ^{3.2.4.2.3}
	Indicador ^{3.2.4.2.2.1} (relativo)	Numerador ^{3.2.4.2.2.2} (absoluto)	Denominador ^{3.2.4.2.2.3} (universo de cobertura)	
2007	98.0	4,844,100	4,952,987	Bimestre Marzo - Abril
Justificación línea base ^{3.2.4.2.4}				

Parámetros de semaforización 3.2.4.3				
Tipo de valor 3.2.4.3.1				Porcentual
Umbral verde – amarillo 3.2.4.3.2		95%	Umbral amarillo – rojo 3.2.4.3.3	
Meta sexenal 3.2.4.4				
Año 3.2.4.4.1	Valor 3.2.4.5.2			Periodo al que corresponde el valor 3.2.4.4.3
	Indicador 3.2.4.4.2.1 (relativo)	Numerador 3.2.4.4.2.2 (absoluto)	Denominador 3.2.4.4.2.3 (universo de cobertura)	
2012	95	4,750,000	5,000,000	Nov – Dic
Metas intermedias 3.2.4.5				
Año 3.2.4.5.1	Valor 3.2.4.5.2			Periodo al que corresponde el valor 3.2.4.5.3
	Indicador 3.2.4.5.2.1 (relativo)	Numerador 3.2.4.5.2.2 (absoluto)	Denominador 3.2.4.5.2.3 (universo de cobertura)	
2007 3.2.4.5.1.1	98.41	4,988,348	5,068,966	Nov – Dic
2008 3.2.4.5.1.2	95	4,750,000	5,000,000	Nov – Dic
2009 3.2.4.5.1.3	95	4,750,000	5,000,000	Nov – Dic
2010 3.2.4.5.1.4	95	4,750,000	5,000,000	Nov – Dic
2011 3.2.4.5.1.5	95	4,750,000	5,000,000	Nov – Dic
2012 3.2.4.5.1.6	95	4,750,000	5,000,000	Nov – Dic
Metas de ciclo presupuestario en curso 3.2.4.6				
Periodo 3.2.4.6.1 (según frecuencia de medición)	Valor 3.2.4.5.2			Periodo al que corresponde el valor 3.2.4.6.3
	Indicador 3.2.4.6.2.1 (relativo)	Numerador 3.2.4.6.2.2 (absoluto)	Denominador 3.2.4.6.2.3 (universo de cobertura)	
Periodo 1	95	4,750,000	5,000,000	Ene – Feb
Periodo 2	95	4,750,000	5,000,000	Mar – Abr
Periodo 3	95	4,750,000	5,000,000	May – Jun
Periodo 4	95	4,750,000	5,000,000	Jul – Agt
Periodo 5	95	4,750,000	5,000,000	Sep – Oct
Periodo 6	95	4,750,000	5,000,000	Nov – Dic

Características de las variables ^{3.2.5}						
(Se debe llenar este conjunto tantas veces como número de variables existan)						
Nombre ^{3.2.5.1}		Descripción de la variable ^{3.2.5.2}				
Total de familias beneficiarias en control		Familias beneficiarias de Oportunidades registradas en la unidad médica, cuyos integrantes cumplieron con sus compromisos de consultas y sesiones educativas en salud establecidas en la unidad médica, de acuerdo con las reglas de operación del Programa y que no han generado baja del padrón activo de Oportunidades				
Total de familias beneficiarias registradas						
Medios de verificación ^{3.2.5.3}		Unidad de medida ^{3.2.5.4}				
Sistema de Información en Salud de la Secretaría de Salud (SIS) y Sistema de Información en Salud para Población Abierta del IMSS Oportunidades (SISPA)		Familia beneficiaria				
Formatos S1, Sistema de Información en Salud de la Secretaría de Salud (SIS) y Sistema de Información en Salud para Población Abierta del IMSS Oportunidades (SISPA)		Familia beneficiaria				
Desagregación geográfica ^{3.2.5.5}		Frecuencia ^{3.2.5.6}				
Nacional		Bimestral				
Método de recopilación de datos ^{3.2.5.7}		Fecha de disponibilidad de la información ^{3.2.5.8}				
Sistema institucional de información en salud, participan el IMSS Oportunidades y los Servicios Estatales de Salud		60 días posteriores al periodo de información				
Sistema institucional de información en salud, participan el IMSS Oportunidades y los Servicios Estatales de Salud		60 días posteriores al periodo de información				
Referencias adicionales ^{3.2.6}						
Referencia internacional ^{3.2.6.1}		Comentario técnico ^{3.2.6.2}				
No disponible		Familias beneficiarias en control son aquellas que cumplieron con sus corresponsabilidades en salud				
		Familias beneficiarias registradas son aquellas que entregaron su formato S1 en la unidad de salud				
Serie estadística ^{3.2.6.3}						
Ciclo ^{3.2.6.3.1}	Valor ^{3.2.6.3.2}	Periodo ^{3.2.6.3.3}		Ciclo ^{3.2.6.3.1}	Valor ^{3.2.6.3.2}	Periodo ^{3.2.6.3.3}
2006	98.31	Nov - Dic		2004	97.28	Nov - Dic
2005	97.81	Nov - Dic		2003	98.33	Nov - Dic

ANEXO 4

El Recibo que la entidad federativa enviará a través de la Secretaría de Finanzas estatal o su equivalente a la Dirección General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud por cada ministración de recursos financieros, deberá contener al menos la siguiente información:

1. Identificación del Gobierno del Estado que emite el recibo.
2. RFC y domicilio del receptor.
3. Número de folio del recibo.
4. Fecha de recepción del recurso.
5. Cantidad recibida.
6. Concepto, que incluya: nombre del programa, destino del recurso y mes al que corresponde.
7. Firma y/o sello del receptor.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos del Programa Oportunidades, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Morelos.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, MTRO. SALOMON CHERTORIVSKI WOLDENBERG, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. CARLOS GRACIA NAVA, Y POR EL DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, MTRO. VICTOR HUGO LOPEZ ARANDA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL L.C. JOSE ALEJANDRO JESUS VILLARREAL GASCA, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION, EL DR. VICTOR MANUEL CABALLERO SOLANO, SECRETARIO DE SALUD, ASISTIDO POR LA DRA. MA. LUISA GONTES BALLESTEROS, DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Programa de Desarrollo Humano Oportunidades (en lo sucesivo Programa) es un programa multisectorial en cuya operación y ejecución participan, en el nivel federal, las Secretarías de Desarrollo Social, de Educación Pública y de Salud, así como el Instituto Mexicano del Seguro Social, cuya misión es la de potenciar las capacidades de la población que vive en condiciones de pobreza extrema, promoviendo su acceso a los servicios de educación y salud, y a una mejor alimentación, por medio de apoyos monetarios y en especie, así como la coordinación con otros programas sociales que fomenten el empleo, el ingreso y el ahorro de las familias en situación de pobreza, tomando en cuenta iniciativas de desarrollo social promovidas por la sociedad civil, con el fin de que dicha población alcance mejores niveles de autonomía, bienestar y acceso a las oportunidades de desarrollo integral.
- II. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafo tercero, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 dentro del eje tres, propone en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a los servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de Salud, y en cuanto a la política social establece el compromiso de elevar el nivel de salud de los mexicanos, reducir las desigualdades, garantizar un trato adecuado a los usuarios, ofrecer protección financiera en salud y fortalecer el sistema de salud.
- IV. Los recursos federales asignados al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades son subsidios federales y, por tanto, sujetos a criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, el cual con el objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de dichos recursos, se sujetará a Reglas de Operación del Programa Oportunidades 2010 (en lo sucesivo Reglas de Operación) conforme a los requisitos, criterios e indicadores que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.
- V. Con fecha 29 de diciembre de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades; dicho programa, es un instrumento del Ejecutivo Federal, en el marco de una política social integral, que desarrolla acciones intersectoriales para la educación, la salud, la alimentación, así como aquellas acciones que promuevan el bienestar general de las familias que viven en pobreza extrema.

El Componente de Salud del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades opera bajo las estrategias específicas de proporcionar a los beneficiarios de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad y reforzar la oferta de servicios de salud en las unidades de primer nivel de atención en las que opera el Programa.
- VI. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

- VIII. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los Convenios Específicos serían suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por “LA ENTIDAD”: el Secretario de Finanzas y Planeación, el Secretario de Salud y/o el Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos (según sea el caso); y por “LA SECRETARIA”: la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De “LA SECRETARIA”:

- I.1 Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos del artículo 2, apartado C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- I.2 Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 Bis 35 de la Ley General de Salud; artículo 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
- I.3 Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos de la previsión presupuestal anual para atender necesidades de infraestructura y las variaciones en la demanda de servicios; así como realizar las transferencias a los Estados y al Distrito Federal de conformidad a las reglas que fije el Ejecutivo Federal mediante disposiciones reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 fracciones VI y XV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.4 Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III, VI y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.5 Que la Dirección General del Programa Oportunidades, tiene entre sus atribuciones establecer criterios técnicos y administrativos para la programación y distribución de recursos presupuestales para la operación y desarrollo del Sistema de Protección Social en Salud, con relación al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en sus componentes Salud y Alimentación, y en su caso, de los Programas que le fuesen encomendados, de conformidad con el artículo 10 bis 3 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.6 Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
- I.7 Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la calle Calzada de Tlalpan número 479, colonia Alamos, código postal 03400, en México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”:

- II.1 Que el Secretario de Finanzas y Planeación y el Secretario de Salud asisten a la suscripción del presente Convenio de conformidad con los artículos 23 fracciones II y VII, 25 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 8 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación; y 5 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargos que quedaron debidamente acreditados con las copias de los nombramientos que se adjuntaron a “EL ACUERDO MARCO”.

- II.2** Que Servicios de Salud de Morelos es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto número ochocientos veinticuatro, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número tres mil ochocientos veintinueve, de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y seis.
- II.3** Que la Directora General de Servicios de Salud de Morelos cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio Específico en términos de los artículos 9 del Decreto de creación y 21 del Reglamento Interior; asimismo en la Vigésima Sesión de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, se autorizó a la Dirección General de dicho Organismo a suscribir todo tipo de convenios que tengan relación con el objeto y atribuciones del mismo, con ayuntamientos y autoridades federales y estatales involucradas en el sector salud, cargo que se acredita con la copia del nombramiento que se adjunta al presente instrumento.
- II.4** Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial, prevenir y atender la desnutrición de los niños desde la etapa de gestación y de las mujeres embarazadas o en lactancia, fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad.
- II.5** Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en: Callejón Borda número 3, Centro de Cuernavaca, Morelos, código postal 06200.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo establecido en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 74, 75, 77 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174, 175, 223 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades para el ejercicio fiscal 2010 (Reglas de Operación), así como en el artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 47 de la Ley Estatal de Planeación; 6, 12 y 14 de la Ley de Salud del Estado de Morelos; 3 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" realizar las estrategias específicas del componente de salud que se mencionan a continuación establecidas en el numeral 3.5.2 de las Reglas de Operación, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3 y 4, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
a) Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, el cual constituye un beneficio irreductible, con base en las cartillas Nacionales de salud, de acuerdo con la edad, sexo y evento de vida de cada persona.	\$26'495,542.45 (veintiséis millones cuatrocientos noventa y cinco mil quinientos cuarenta y dos pesos 45/100 M.N.)

b) Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial para prevenir y atender la desnutrición de los niños desde la etapa de gestación y de las mujeres embarazadas y en lactancia a través de la vigilancia y el monitoreo de la nutrición de los niños menores de cinco años, de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, así como control de los casos de desnutrición. c) Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad, mediante la comunicación educativa en salud, priorizando la educación alimentaria nutricional, la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.	

El concepto e importe a que se refiere en el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

- **Atención a la salud.** La atención a la salud se proporciona a los integrantes de la familia beneficiaria mediante las acciones del Paquete Básico Garantizado de Salud, con base en las cartillas Nacionales de salud. Estas acciones tienen un carácter principalmente de promoción de la salud y detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública sin menoscabo del cuidado de los aspectos curativos y de control de los principales padecimientos. (Numeral 3.5.2.1 de las Reglas de Operación).

- **Prevención y atención de la desnutrición.** Mediante la vigilancia sistemática del crecimiento y del desarrollo infantil, se corroboran los cambios en el estado de nutrición, y se identifica tempranamente la mala nutrición. Se informa a los padres sobre el desarrollo brindando orientación y capacitación a las madres de familia sobre el uso y consumo adecuado del suplemento alimenticio que el Sector Salud defina. (Numeral 3.5.2.2 de las Reglas de Operación).

- **Capacitación para el autocuidado de la salud.** Las acciones de promoción de la salud se desarrollan principalmente bajo tres modalidades: capacitación para el autocuidado de la salud; información, orientación y consejería de manera individualizada durante las consultas y emisión de mensajes colectivos dirigidos a las familias beneficiarias de acuerdo a la edad, sexo y evento de vida, ampliando y reforzando los conocimientos y prácticas para el autocuidado de la salud. (Numeral 3.5.2.3 de las Reglas de Operación).

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", en las Reglas de Operación vigentes publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de diciembre de 2009, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$26'495,542.45 (veintiséis millones cuatrocientos noventa y cinco mil quinientos cuarenta y dos pesos 45/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de este instrumento.

El mecanismo de transferencia de recursos deberá llevarse a cabo de conformidad con las Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Al efecto, la Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD" expedirá el recibo que se adjunta al presente como Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de este instrumento.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación,

para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización del objeto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización de las estrategias específicas del componente de salud establecidas en el numeral 3.5.2 de las Reglas de Operación del Programa y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- b) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con “LA ENTIDAD”, mismo que se detalla en el Anexo 3 el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de este instrumento, a efecto de observar el cumplimiento del presente convenio y sus anexos, solicitando a “LA ENTIDAD”, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, a través de los indicadores establecidos para el componente salud en las Reglas de Operación del Programa e informará sobre el ejercicio de dichos recursos.

Los documentos que comprueben el ejercicio de los recursos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la comprobación antes mencionada.

- c) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en las Reglas de Operación, así como en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARIA” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al Programa a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS: Otorgar el componente de salud del Programa a las familias beneficiarias, conforme a normatividad establecida en las Reglas de Operación vigentes.

INDICADORES DEL DESEMPEÑO: Familias beneficiarias que están en control en los servicios de salud.

METAS: 95% de las familias en control.

Lo anterior, con base en el Anexo 3, que corresponde a la ficha técnica.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a lo que se refiere la Cláusula Primera del presente Convenio y de acuerdo con el Anexo 1.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al Programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de “LA ENTIDAD”.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD” adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el Programa establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación a “LA SECRETARIA”, a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por el Organismo Público descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Planeación, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARIA” y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad, con las Reglas de Operación.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá ser identificada con un sello que indique el nombre del programa, el origen del recurso y el ejercicio correspondiente, asimismo, deberá de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la formalización de este instrumento.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas y Planeación de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por “LA SECRETARIA” como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que lo requiera “LA SECRETARIA”.

- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a “LA SECRETARIA” a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, del avance programático presupuestario y físico financiero del Programa previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Informar a “LA SECRETARIA” sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- VII. Mantener actualizados los indicadores para los resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- VIII. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en “LA ENTIDAD”.

- X. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XI. Publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de Internet el Programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y sean aplicados únicamente para la realización del objeto al cual son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega de la documentación e información que permita observar el cumplimiento del presente Convenio y sus anexos, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de las instancias competentes.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo de "LA ENTIDAD".
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.

- XII.** Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XIII.** Difundir en su página de Internet el Programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que en términos de lo establecido en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2010, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" posteriormente a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en las Reglas de Operación y en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA CUARTA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los tres días del mes de marzo de dos mil diez.- Por la Secretaría a los tres días del mes de marzo de dos mil diez.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- El Director General del Programa Oportunidades, **Víctor Hugo López Aranda**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Planeación, **José Alejandro Jesús Villarreal Gasca**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Víctor Manuel Caballero Solano**.- Rúbrica.- La Directora General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, **María Luisa Gontes Ballesteros**.- Rúbrica.

**COMISION NACIONAL DE PROTECCION
SOCIAL EN SALUD
Dirección General del
Programa Oportunidades**

ANEXO 1

	CRITERIOS GENERALES PARA LA ELABORACION DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL; SEGUIMIENTO Y REPORTE DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL COMPONENTE SALUD DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES
	Febrero 2010

INDICE

- I. Introducción
- II. Criterios Generales
- III. Integración del Programa Operativo Anual
 - a) Paquete básico de servicios de salud
 - b) Capacitación al personal de los servicios de salud
 - c) Supervisión dirigida a la operación
 - d) Trabajo Comunitario
 - i. Talleres Comunitarios
 - ii. Equipos itinerantes de salud
 - iii. Auxiliares de Salud
 - e) Modelo Alternativo de Gestión y Atención del Programa Oportunidades en zonas urbanas (MAS)
 - i. Recursos Humanos
 - ii. Suplementos Alimenticios
 - iii. Material para promoción e impresión de formatos
 - iv. Gastos de inversión para las unidades
- IV. Transferencia y Seguimiento de los Recursos
- V. Integración de los reportes específicos sobre la aplicación de los recursos

I. Introducción

El presupuesto anual del Programa Oportunidades está dirigido a cubrir la operación del Programa bajo las estrategias específicas establecidas en las Reglas de Operación 2010, las cuales son:

- a) Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, el cual constituye un beneficio irreductible, con base en las cartillas de salud, de acuerdo con la edad, sexo y evento de vida de cada persona;
- b) Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial, prevenir y atender la desnutrición de los niños desde la etapa de gestación y de las mujeres embarazadas o en lactancia, la vigilancia y el monitoreo de la nutrición de los niños menores de cinco años, de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, el control de los casos de desnutrición y la educación alimentario-nutricional;
- c) Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad, mediante la comunicación educativa en salud, priorizando la educación alimentaria nutricional, la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.

Con los presentes criterios, se pretende un mejor control del presupuesto, así como medir el grado de avance en la aplicación y la orientación de los recursos financieros.

Todo ello, con base a las Reglas de Operación 2010 del Programa Oportunidades y de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

III. Criterios Generales

1. De conformidad con el artículo 32 del PEF 2010, los recursos del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades no podrán ser traspasados a otros Programas.
2. El presupuesto del Componente Salud, se transferirá a la entidad a través de la Tesorería de la Federación de forma mensual según el calendario del anexo II del presente instrumento a los proveedores de los servicios de salud: Servicios Estatales de Salud, IMSS Oportunidades e IMSS Régimen Obligatorio.
3. La base para el cálculo del monto a transferir es de acuerdo con el padrón septiembre-octubre de 2009 de acuerdo con lo establecido en las reglas de operación vigentes, la cuota por familia es establecida por el sector salud y aprobada por el Comité Técnico de la Coordinación Nacional del Programa Oportunidades.
4. Los recursos correspondientes al complemento alimenticio, serán estimados por la SSA y transferidos en especie a los proveedores de servicios de salud: Servicios Estatales de Salud, IMSS Oportunidades e IMSS Régimen Obligatorio.
6. Los Servicios Estatales de Salud deberán observar lo establecido en los presentes criterios para la elaboración de su POA.
7. La base para la elaboración del POA de cada entidad federativa será el presupuesto para gastos de operación en las entidades federativas, determinado por la Dirección General del Programa Oportunidades, de acuerdo al número de familias, al Modelo de atención, y a la cápita por familia con base en el presupuesto publicado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2010.
8. El POA, deberá focalizar sus acciones en las siguientes estrategias:
 - a. Otorgamiento del Paquete Básico de Servicios de Salud;
 - b. Capacitación al personal de los Servicios Estatales de Salud;
 - c. Supervisión dirigida a la operación del Programa;
 - d. Trabajo Comunitario
 - i. Talleres Comunitarios
 - ii. Equipos itinerantes de Salud
 - iii. Auxiliares de Salud
 - e. Modelo Alternativo de Gestión y Atención del Programa Oportunidades en zonas Urbanas (MAS)
 - I. Fortalecimiento de la plantilla de Recursos Humanos
 - II. Capacitación al Personal sobre el modelo MAS
 - III. Suplementos Alimenticios (Estrategia ESIAN)
 - IV. Material para promoción del modelo e impresión de formatos.
 - V. Gasto de inversión para las unidades de salud donde opere el MAS con base en los criterios de la ESIAN
9. Los recursos programados a través del POA deberán tener una clara incidencia en el cumplimiento de los indicadores de evaluación e impacto establecidos en las Reglas de Operación del Programa Oportunidades.
10. Las acciones emprendidas con recursos asignados en el POA, serán sujetas de seguimiento, supervisión y evaluación.
11. El Programa Operativo Anual deberá presentarse en los formatos correspondientes emitidos por la Dirección General del Programa Oportunidades.

12. Los Servicios Estatales de Salud presentarán para visto bueno de la Dirección General del Programa su propuesta de plantilla de personal que se contratará en la entidad con recursos del capítulo 4000 con la finalidad de cuidar el equilibrio en el presupuesto destinado para la operación y el fortalecimiento de recursos humanos en las unidades de salud de primer nivel de atención. La plantilla de personal deberá presentarse como anexo del POA y en caso de reconfigurarse por necesidades de la operación se deberá hacer del conocimiento de la Dirección General del Programa.
13. De acuerdo a lo establecido en el presente convenio los recursos humanos que se requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo la absoluta responsabilidad jurídica y administrativa de "LA ENTIDAD".
16. Los Servicios Estatales de Salud, deberán instrumentar los registros y controles específicos que aseguren la correcta aplicación de los recursos destinados al Programa Oportunidades, de conformidad a las Disposiciones establecidas en el presente convenio.
17. Los Servicios Estatales de Salud para la elaboración del POA, deberán aplicar el Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal vigente, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
18. La Dirección General del Programa Oportunidades a través de su Dirección de Programación, revisará que los POA's se apeguen a los lineamientos técnicos y a la normatividad establecida, y en su caso, hará los comentarios y observaciones correspondientes a los Servicios Estatales de Salud.

IV. INTEGRACION DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL

Los Servicios Estatales de Salud en términos de asignación presupuestal, deberán asignar el presupuesto al cumplimiento de las siguientes acciones:

- ♦ Otorgamiento del Paquete Básico de Servicios de Salud a los beneficiarios del Programa Oportunidades;
- ♦ Capacitación del recurso humano en contacto con las familias Oportunidades;
- ♦ Supervisión dirigida a la operación del Programa;
- ♦ Trabajo Comunitario
 - i. Talleres Comunitarios
 - ii. Equipos Itinerantes de salud
 - iii. Auxiliares de Salud
- ♦ Otorgamiento del Complemento Alimenticio;
- ♦ Modelo Alternativo de Gestión y Atención del Programa Oportunidades en Zonas Urbanas (MAS)
 - i. Contratación de Recursos Humanos
 - ii. Suplementos Alimenticios
 - iii. Material para promoción e impresión de formatos
 - iv. Gasto de operación en unidades de salud donde opere el Modelo MAS
 - v. Gasto de inversión para las unidades de salud donde opere el MAS con base en los criterios de la ESIAN
 - vi. Talleres Comunitarios para el autocuidado de la salud.

Las entidades federativas, en su caso, deberán considerar recursos necesarios en los 125 municipios de menor índice de desarrollo humano, con el propósito de fortalecer y extender la red de servicios de salud y poder atender a la población más dispersa y marginada del país.

a) OTORGAR EL PAQUETE BASICO DE SERVICIOS DE SALUD

Cada una de las estrategias consideradas en el PBSS, responde en los términos del Título Tercero de la Ley General de Salud, a las materias prioritarias de la salubridad general: la atención médica en beneficio de los grupos vulnerables, la atención materno-infantil, planificación familiar, la orientación y vigilancia en materia de nutrición, al saneamiento básico como medida de prevención y control de enfermedades transmisibles, padecimientos crónicos-degenerativos y accidentes, así como a la promoción e impulso de la participación de la comunidad en el cuidado de su salud.

El gasto de inversión incluye acciones destinadas a fortalecer el equipamiento de las Unidades de Salud del primer nivel de atención incluidas en el Programa, considerando el mejoramiento integral de las Casas de Salud, ESI's y, en su caso, Centros de Salud, mediante el equipamiento e instrumental médico y de laboratorio, así como del mobiliario, equipo de cómputo y administrativo básico. Estas acciones de reforzamiento a las unidades de salud, permitirá elevar la calidad de la atención a las familias beneficiarias.

Por lo anterior, es necesario que los estados realicen un diagnóstico de la situación de las unidades de salud, con ello se pretende definir, regular y agilizar la disposición de equipos en las unidades de salud y superar los principales problemas de equipamiento. Evitando duplicidades, y para ello deberán realizar estas acciones de forma coordinada y alineada con las áreas de planeación estatales.

CRITERIOS

1. Los medicamentos programados para ser adquiridos, deberán estar considerados en el Cuadro básico del Programa Oportunidades.
2. Recursos Humanos (capítulo 4000). Este personal, al igual que el personal del capítulo 1000, tienen bajo su responsabilidad directa la coordinación y ejecución del Programa para garantizar la aplicación del PBSS en las comunidades y cumplir con las metas programadas.
3. En el caso de programar la adquisición de hardware, deberán ser utilizados para impactar estrategias específicas que contribuyan a mejorar la atención de las familias.
4. Con la finalidad de contribuir a mejorar la calidad en la atención y fortalecer las tareas del recurso humano ubicado en las unidades de salud que atienden familias oportunidades y contribuir a dotar el paquete básico de servicios de salud de Oportunidades, la entidad deberá considerar acciones básicas de equipamiento de Centros de Salud y Casas de Salud.
5. Se podrá considerar en este apartado dotar de equipo básico al personal de salud incluyendo a las auxiliares de salud que desarrollan sus labores en los equipos itinerantes de salud, casas de salud y centros de salud, a donde acuden las familias oportunidades; contribuyendo con ello a mejorar la calidad en la atención.

IDENTIFICACION DE PARTIDAS

1201	Honorarios
2504	Medicinas y productos farmacéuticos
2505	Materiales, accesorios y suministros médicos
2602	Combustibles, lubricantes y aditivos *
2701	Vestuario, uniformes y blancos
3503	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo *
4105	Subsidios a la prestación de servicios públicos (Auxiliares de Salud)
5101	Mobiliario
5102	Equipo de administración
5206	Bienes informáticos
5401	Equipo médico y de laboratorio
5402	Instrumental médico y de laboratorio
2101	Materiales y útiles de oficina
2102	Material de limpieza
2106	Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes Informáticos
3502	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos

b) CAPACITACION

La capacitación se concibe como el proceso de enseñanza aprendizaje en el que el personal institucional y comunitario adquiere los conocimientos, habilidades y destrezas necesarias para llevar a cabo las funciones correspondientes para instrumentar y aplicar el PBSS. Esta constituye el eje que cruza todo el proceso de ejecución y operación del Programa, para lograr la eficiencia, unidad de criterios y la calidad necesaria. Por lo que la capacitación debe efectuarse en forma programada, sistemática y continua.

CRITERIOS

1. Las entidades elaborarán el calendario de capacitación tomando en consideración dos momentos básicos en este proceso; se sugiere el primero en marzo/abril y el segundo agosto/septiembre.
2. Para efectos del desarrollo de estas capacitaciones, el estado se basará en los lineamientos que para ello genere la Dirección General del Programa Oportunidades.
3. El diseño de esta estrategia, deberá estar dirigido para los diferentes bloques de perfiles de recursos humanos que tienen contacto con las familias Oportunidades, desde auxiliares de salud, enfermeras, médicos, trabajadores sociales, hasta niveles gerenciales en los Servicios de Salud de las entidades federativas.
4. Esta capacitación deberá estar dirigida para afrontar temas de impacto en el Programa Oportunidades como lo es entre otros el modelo MAS.
5. Se deberán garantizar espacios dignos y materiales de calidad para el desarrollo de las tareas de capacitación.

IDENTIFICACION DE PARTIDAS

2101	Materiales y útiles de oficina
2102	Material de limpieza
2103	Material de apoyo informativo
2108	Materiales y suministros para planteles educativos (actividades de capacitación)
2602	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres
3305	Servicios para capacitación a servidores públicos
3804	Congresos y Convenciones
3808	Pasajes nacionales para labores en campo y de supervisión
3814	Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión

c) SUPERVISION DIRIGIDA A LA OPERACION DEL PROGRAMA

La supervisión tiene como propósito verificar que las acciones en salud se efectúen con la oportunidad y calidad necesaria, a través de un proceso continuo cuyas actividades nos permiten instrumentar, en su caso, ajustes en la operación del Programa, con la finalidad de cumplir con los objetivos y metas establecidos.

Con la vigilancia en la operación del Programa se asegura la disponibilidad de los recursos humanos, materiales y financieros, así como su aprovechamiento racional, ya que están vinculadas con los indicadores de salud y puntos centinela, los cuales se ven fortalecidos en el proceso de supervisión.

CRITERIOS

1. Fortalecer las acciones y los materiales que utilizan los equipos de supervisión, para facilitar las tareas de detectar problemáticas, proponer soluciones de forma oportuna identificando áreas de oportunidad y con ello aplicar la mejora continua en los procesos de la atención de las familias Oportunidades.

IDENTIFICACION DE PARTIDAS**Capítulo 4000 "Recursos Humanos"**

2301	Refacciones, accesorios y herramientas
2602	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres
3503	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo
3808	Pasajes nacionales para labores en campo y de supervisión
3814	Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión
5206	Bienes informáticos

d) TRABAJO COMUNITARIO

El trabajo comunitario, integra Talleres Comunitarios, Equipos itinerantes de salud (ESI's) y Auxiliares de salud, proyectos que buscan impactar en el recurso humano de salud, facilitando su trabajo dirigido a la atención de las familias Oportunidades principalmente, y mejorando la calidad y la calidez en los servicios e impactando en la salud de los beneficiarios.

i) Talleres Comunitarios**CRITERIOS**

1. Considerar los recursos materiales e insumos necesarios para el desarrollo de los talleres.
2. Integrar la adquisición de equipo básico para dignificar a la población en el desarrollo de los talleres (mesas, sillas, televisiones y reproductores de video de VHS y DVD).
3. Considerar viáticos y pasajes, de capacitadores a las localidades en donde se desarrollen acciones específicas de capacitación.
4. Las acciones de los talleres deberán ser reforzadas con los paquetes didácticos de la Estrategia de Fortalecimiento de Talleres Comunitarios para el Autocuidado de la Salud.

IDENTIFICACION DE PARTIDAS

2101	Materiales y útiles de oficina
2102	Material de limpieza
2103	Material de apoyo informativo
2108	Materiales y suministros para planteles educativos
2303	Utensilios para el servicio de alimentación (demostraciones en temas de nutrición)
3808	Pasajes nacionales para labores en campo y de supervisión
3814	Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión
5101	Mobiliario (tomando en consideración en promedio el número de familias por taller)

ii) Equipos itinerantes de salud

Estos equipos tienen bajo su responsabilidad una microrregión en la que atienden casos de enfermedad de mayor complejidad, realizan acciones de prevención y promoción individuales y comunitarias, derivadas del PBSS, en conjunto con las Auxiliares de Salud, a quienes asesoran, supervisan y capacitan durante su recorrido. La actividad prioritaria de estos vehículos debe ser la atención de las familias beneficiarias del Programa Oportunidades.

CRITERIOS

1. No se realizará con Recursos de Oportunidades la compra de nuevos vehículos.
2. Para los casos de vehículos existentes se deberán considerar acciones de mantenimiento.
3. Como parte de la dignificación de los recursos humanos, se podrá dotar de uniformes y ropa complementaria apropiados a los tipos de clima de la región en la que desarrollen sus labores.
4. Considerar el equipamiento médico y mecánico.

IDENTIFICACION DE PARTIDAS

2301	Refacciones, accesorios y herramientas
2602	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres
2701	Vestuario, uniformes y blancos
2702	Prendas de protección personal
3503	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo
3808	Pasajes nacionales para labores en campo y de supervisión
3814	Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión
5206	Bienes informáticos

- 5303 Vehículos destinados a servicios públicos y a la operación de programas públicos
- 5401 Equipo médico y de laboratorio
- 5402 Instrumental médico y de laboratorio

iii) Auxiliares de Salud

Las Auxiliares de Salud Comunitarias constituyen el agente principal en el trabajo comunitario y el primer contacto con las familias incorporadas al Programa Oportunidades, su deber consiste en impulsar una cultura de salud a partir de las acciones de promoción y prevención, así como de atender los problemas de salud sencillos en el entorno comunitario.

CRITERIOS

1. Dotar del equipo y uniformes para fortalecer su presencia y sus funciones dentro de la comunidad.
2. Incluir materiales e insumos para contribuir en la mejora continua de sus labores en la comunidad.
3. Considerar el equipamiento de casas de salud.
4. Integrar el medicamento para las casas de salud de conformidad con el cuadro básico del Programa Oportunidades.

IDENTIFICACION DE PARTIDAS

- 2504 Medicinas y productos farmacéuticos
- 2505 Materiales, accesorios y suministros médicos
- 2701 Vestuario, uniformes y blancos
- 2702 Prendas de protección personal
- 4105 Subsidios a la prestación de servicios públicos (Auxiliares de Salud)
- 5401 Equipo médico y de laboratorio
- 5402 Instrumental médico y de laboratorio

e) MODELO ALTERNATIVO DE GESTION Y ATENCION DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES EN ZONAS URBANAS (MAS)

Este nuevo Modelo que inició en el 2009, va a permitir lograr mayor efectividad en los procesos de atención y operación de los componentes del Programa y con ello potenciar los impactos para el desarrollo de capacidades en educación, salud y alimentación de las familias en condición de pobreza, donde se:

1. Diseñará el acceso a los servicios de salud que respondan a la pertinencia de atención y certificación de corresponsabilidades con base en la dinámica que viven las familias del medio urbano.

i. Recursos Humanos

Este concepto corresponde a la contratación de personal que servirá de base para la operación del modelo, sobre esta base será necesario un médico, una enfermera y una auxiliar de enfermería por cada 900 familias que se hayan incorporado al modelo; así como una trabajadora social por cada 4.3 unidades de salud.

CRITERIOS

1. La contratación de personal con recursos del MAS será responsabilidad de los Servicios Estatales de Salud, debiendo informar a la Dirección General del Programa Oportunidades la plantilla para su registro y visto bueno correspondiente.
2. El personal contratado para el Modelo Alternativo de Gestión y Atención del Programa Oportunidades en Zonas Urbanas, tendrá bajo su responsabilidad la operación del Programa para garantizar la aplicación de la estrategia y lograr mayor efectividad en los procesos de atención y operación de sus componentes.

ii. Suplementos Alimenticios

Durante 2009 se incorporaron 2 nuevas presentaciones de los micronutrientes para niños de 6 a 59 meses de edad (Vita niño) y para mujeres embarazadas y en periodo de lactancia (Vita vida). Estos serán adquiridos por la Comisión y enviados en especie a las entidades federativas y una vez recibido el complemento por las instituciones de salud, éstas serán responsables de su manejo hasta su entrega gratuita de forma personal a los beneficiarios.

iii. Material para promoción e impresión de formatos

Este material servirá de apoyo al personal de las Unidades de Salud para la difusión e implementación del Modelo Alternativo de Gestión y en el caso que deba ser impreso por la entidad deberá contar con el visto bueno de la Dirección General del Programa, tanto en su formato como en sus contenidos.

iv. Gastos de Inversión para las unidades

Con la finalidad de mejorar la calidad en la atención y dotar de las herramientas necesarias al personal de salud que atiende a la población para el Modelo Alternativo de Gestión es importante invertir en equipamiento a las unidades de salud con base en el equipamiento definido en la estrategia EsIAN.

CRITERIOS

1. Los recursos correspondientes a equipo médico deberán utilizarse para complementar el equipo necesario para la adecuada toma de medidas antropométricas, y para la detección de anemia.
2. Las especificaciones Técnicas del equipamiento de las unidades médicas deberán ser congruentes con el equipamiento especificado en los criterios generales de la Estrategia Integral de Atención a la Nutrición.

VI. Transferencia, Seguimiento y Control de los Recursos

1. El Anexo II de este instrumento identifica la calendarización para la ministración de los recursos del programa a los Servicios Estatales de Salud.
2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, a través de la Dirección General de Financiamiento, gestionará ante la Tesorería de la Federación la transferencia de los recursos aprobados a la cuenta bancaria correspondiente de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio, de conformidad al calendario de recursos autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
3. Los Servicios Estatales de Salud deberán enviar a la Dirección General de Financiamiento, el recibo de comprobación por los recursos financieros depositados a su cuenta bancaria, los cuales serán aplicados para los gastos de operación del Programa Oportunidades, con base al Formato Recibo para la Aplicación del Gasto.
4. Corresponde a los Servicios Estatales de Salud ejercer de manera transparente y oportuna los recursos transferidos con base a las disposiciones establecidas en el PEF 2010, a las Reglas de Operación vigentes, así como a lo establecido en el presente Convenio.
5. Los Servicios Estatales de Salud tendrán la responsabilidad de llevar a cabo los procesos de adquisición de los bienes y servicios necesarios para la ejecución del Programa.
6. Los Servicios Estatales de Salud enviarán a la Dirección General del Programa Oportunidades, la aplicación de los recursos presupuestales a través de la Dirección de Control y Gestión Presupuestal en el formato de comprobación por partida de gasto denominado, Formato CNPSS-P-001.
7. Los Servicios Estatales de Salud enviarán cada trimestre a la Dirección General del Programa Oportunidades, copia de la comprobación de la nómina del personal contratado.
8. Los Servicios Estatales de Salud, para la realización de transferencias de recursos entre partidas, deberán presentar su propuesta incluyendo la justificación para el aumento y disminución a la Dirección General del Programa.
9. La Dirección General del Programa Oportunidades, dará el visto bueno a la transferencia de recursos cuando la afectación presupuestal no modifique la calendarización del presupuesto y se justifique debidamente.
10. La Dirección General del Programa podrá realizar visitas de supervisión a los Servicios Estatales de Salud, con la finalidad de verificar que se lleve un control de los bienes y equipos adquiridos, que cumplan con las especificaciones solicitadas y sean ubicados y utilizados correctamente para la operación y desarrollo del Programa Oportunidades.
11. Asimismo podrá verificar la plantilla y, en su caso, al personal contratado y los periodos de contratación, con la finalidad de que no se vea interrumpida la operación y desarrollo del Programa.

12. Los Servicios Estatales de Salud, deberán enviar a la Dirección General del Programa Oportunidades la información que le sea solicitada en relación con el ejercicio del gasto y la situación que guardan los recursos en la entidad.

VI. Reportes específicos sobre el ejercicio de los recursos

La transparencia en el destino y asignación de los recursos financieros a los Servicios Estatales de Salud, asegura que los recursos se apliquen exclusivamente en la operación y desarrollo del Programa Oportunidades. Adicional a lo establecido en la normatividad vigente aplicable, las entidades deberán informar a la Comisión el ejercicio de los recursos de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Los recursos asignados a los Servicios Estatales de Salud, por parte del Programa Oportunidades, deberán registrarse contablemente, respaldándose con la documentación correspondiente.
2. El ejercicio de los recursos deberá reportarse de forma mensual a la Dirección General del Programa Oportunidades a través de la Dirección de Control y Gestión Presupuestal, según el formato CNPSS-P001.
3. De igual forma deberá informarse a la Dirección General del Programa la situación que guardan los recursos identificados como comprometidos.
4. Los comprobantes que amparen los gastos en que incurran los Servicios Estatales de Salud para la operación y desarrollo del Programa, deberán constar, en original, como soporte a los Informes de Gastos de Comprobación y deberán tener un sello que los identifique como recursos del Programa Oportunidades, y estarán a disposición de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud para su revisión.
5. Los gastos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre de los Servicios Estatales de Salud, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos a que se refiere el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.
6. Las erogaciones por concepto de gastos en "servicios personales y gastos de operación", deberán clasificarlos a nivel de partida, verificando que la documentación soporte esté autorizada por el funcionario correspondiente. Tales erogaciones deberán ser reportadas en los Informes mensuales en los formatos diseñados para tal efecto.
7. Se considerarán como erogaciones por concepto de gastos de operación ordinaria los correspondientes al POA 2010. Cualquier otro concepto que no se refiera al POA, se registrarán con cargo a la cuenta del Estado.
8. Recibidos los Informes de Ejercicio de los Recursos, la Comisión podrá realizar las siguientes acciones:
 - i. Solicitar a los Servicios Estatales de Salud la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado.
9. Los informes sobre el ejercicio de los recursos de los Servicios Estatales de Salud se presentarán en el formato establecido.
10. Los informes deberán ser presentados debidamente firmados por el o los responsables del Programa de Oportunidades, los primeros 5 días hábiles del mes siguiente.
11. Deberá presentarse un informe por cada mes y especificando por partida de gasto lo ejercido por los Servicios Estatales de Salud en el ámbito de la operación y desarrollo del Programa, así como los recursos identificados como comprometidos.
12. Los informes deberán presentarse de forma mensual, aun en el caso que en dicho mes no se hubieran presentado erogaciones presupuestales.
13. En última instancia, por el incumplimiento en la entrega mensual de reportes sobre el ejercicio de los recursos, la Dirección General podrá suspender temporalmente la transferencia de recursos para la operación y desarrollo del Programa, en tanto se informa sobre la aplicación de los recursos transferidos con anterioridad.

ANEXO II
COMPONENTE DE SALUD, PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES
ESTADO DE MORELOS
CALENDARIZACION DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010
(pesos)

CONCEPTO	TOTAL	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.
PRESUPUESTO DE OPERACION	26,495,542.45			7,088,018.47	2,162,481.96	2,369,733.30	2,652,988.00	2,756,679.82	2,345,540.32	2,286,751.78	1,900,995.47	2,932,353.33	0.00
TOTAL	26,495,542.45	0.00	0.00	7,088,018.47	2,162,481.96	2,369,733.30	2,652,988.00	2,756,679.82	2,345,540.32	2,286,751.78	1,900,995.47	2,932,353.33	0.00

Los recursos correspondientes al presente calendario, después de haber sido depositados por la Secretaría en la cuenta productiva de la Tesorería o su equivalente, deberán ser ministrados a los Servicios Estatales de Salud, de acuerdo con la cláusula sexta inciso III en un plazo no mayor de 3 días hábiles, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula primera del presente instrumento.

ANEXO 3

FORMATO DE LA FICHA TECNICA

DATOS DE IDENTIFICACION DEL PROGRAMA PRESUPUESTADO (Pp) ¹				
Ramo administrativo ^{1.1}	012			
Unidad responsable del Pp ^{1.2}	U000			
Clasificación del Pp ^{1.3}	S072			
Denominación del Pp ^{1.4}	Programa de Desarrollo Humano Oportunidades			
Nombre de la Matriz ^{1.5}	Matriz de Indicadores de Oportunidades			
ALINEACION CON EL PND Y SUS PROGRAMAS ²				
Plan Nacional de Desarrollo ^{2.1}				
Eje de política pública al que contribuye el Pp ^{2.1.1}	3. Igualdad de Oportunidades			
Objetivo de eje de política pública al que contribuye el Pp ^{2.1.2}	Objetivo Estratégico 1 Reducir significativamente el número de mexicanos en condiciones de pobreza con políticas públicas que superen un enfoque asistencialista, de modo que las personas puedan adquirir capacidades y generar oportunidad de trabajo			
Programas del Plan Nacional de Desarrollo ^{2.2}				
Tipo de Programa ^{2.2.1}	Desarrollo Social	Programa ^{2.2.2}	Programa de Desarrollo Humano Oportunidades	
Objetivo del Programa ^{2.2.3}	Apoyar a las familias que viven en condición de pobreza extrema, con el fin de incrementar las capacidades de sus miembros y ampliar sus alternativas para alcanzar mejores niveles de bienestar, a través de opción en educación, salud y alimentación, además de contribuir a la vinculación con nuevos servicios y programas de desarrollo que propician el mejoramiento de sus condiciones socioeconómicas y de calidad de vida.			
Objetivo estratégico de la Dependencia o Entidad ^{2.3}				
Mejorar las condiciones de salud de la población Reducir las brechas o desigualdades en salud mediante intervenciones focalizadas en grupos vulnerables y comunidades marginadas Garantizar que la salud contribuye al combate a la pobreza y al desarrollo social del país				
MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS ³				
Resumen Narrativo ^{3.1}				
Objetivo al que corresponde el indicador ^{3.1.1}	Familias beneficiarias del Programa que cumplieron su corresponsabilidad tuvieron acceso al Paquete Básico Garantizado de Servicios de Salud (PBGS)		Marque el nivel del objetivo en la MIR ^{3.1.2}	FIN
				PROPOSITO
				COMPONENTE
				ACTIVIDAD
Indicador ^{3.2}				
Datos de identificación del indicador ^{3.2.1}				
Orden ^{3.2.1.1}	112.1	Nombre del indicador ^{3.2.1.2}	Porcentaje de familias beneficiarias que están en control en los servicios de salud	
Dimensión del indicador ^{3.2.1.3}	Eficacia	Tipo de indicador para resultados ^{3.2.1.4}	Gestión	
Definición del indicador ^{3.2.1.5}	Tipo de valor de la meta ^{3.2.1.6}			
Indica el porcentaje de familias beneficiarias registradas que cumplieron con su corresponsabilidad en salud	Relativo			
Método de cálculo ^{3.2.1.7}	Unidad de medida ^{3.2.1.8}			
Familias beneficiarias en control x 100 / Familias beneficiarias registradas	Familias beneficiarias			
Desagregación geográfica ^{3.2.1.9}	Frecuencia de medición ^{3.2.1.10}			
Nacional	Bimestral			
Transversalidad ^{3.2.1.11}				
Enfoque de transversalidad ^{3.2.1.11.1}				
Hombres ^{3.2.1.11.2}		Mujeres ^{3.2.1.11.3}	Total ^{3.2.1.11.4}	5,000,000
Serie de Información disponible ^{3.2.1.12}				
Información disponible ^{3.2.1.12.1}				
SIS y SISPA 2001-2008				

Características del indicador ^{3.2.2}					
Característica ^{3.2.2.1}	Calificación ^{3.2.2.2}	Justificación ^{3.2.2.3}			
Adecuado ^{3.2.2.1.1}	Cumple	Es una medida de referencia sobre la atención en salud que se otorga directamente a las familias beneficiarias			
Aporte marginal ^{3.2.2.1.2}	No aplica	No aplica			
Claridad ^{3.2.2.1.3}	Cumple	Muestra de manera precisa el porcentaje de familias beneficiarias que asisten a los talleres comunitarios y al control médico conforme a la normatividad establecida			
Comparabilidad ^{3.2.2.1.4}					
Economía ^{3.2.2.1.5}	Cumple	Es económico en el sentido de que utilizan los sistemas de información institucionales			
Factibilidad ^{3.2.2.1.6}					
Independencia ^{3.2.2.1.7}					
Monitoreable ^{3.2.2.1.8}	Cumple	La obtención de la información de este indicador se puede verificar a través de supervisión			
Oportunidad ^{3.2.2.1.9}					
Relevancia ^{3.2.2.1.10}	Cumple	Está relacionado directamente con las reglas de operación del apartado del componente de salud			
Sintético ^{3.2.2.1.11}					
Soportados metodológicamente ^{3.2.2.1.12}					
Validez ^{3.2.2.1.13}					
Contacto indicador ^{3.2.3}					
Nombre ^{3.2.3.1}	Sara	Apellido paterno ^{3.2.3.2}	Uriega	Apellido materno ^{3.2.3.3}	Cuesta
Area ^{3.2.3.4}	Dirección General del Programa Oportunidades / Comisión Nacional de Protección Social en Salud				
Puesto ^{3.2.3.5}	Directora de Información				
Correo electrónico ^{3.2.3.6}	suriega@salud.gob.mx				
Teléfono ^{3.2.3.7}					
Lada ^{3.2.3.7.1}	01 55	Teléfono ^{3.2.3.7.2}	50903642	Extensión ^{3.2.3.7.3}	
Nombre ^{3.2.3.1}	Julio	Apellido paterno ^{3.2.3.2}	Herrera	Apellido materno ^{3.2.3.3}	Segura
Area ^{3.2.3.4}	IMSS-Oportunidades				
Puesto ^{3.2.3.5}	Titular de la División de Evaluación e Información				
Correo electrónico ^{3.2.3.6}	julio.herreras@imss.gob.mx				
Teléfono ^{3.2.3.7}					
Lada ^{3.2.3.7.1}	01 55	Teléfono ^{3.2.3.7.2}	5727-2807	Extensión ^{3.2.3.7.3}	
Determinación de metas ^{3.2.4}					
Viabilidad de la meta ^{3.2.4.1}					
Meta acumulable ^{3.2.4.1.1}	No acumulable	Comportamiento del indicador ^{3.2.4.1.2}	Regular	Factibilidad de la meta ^{3.2.4.1.3}	Alta
Justificación de la factibilidad ^{3.2.4.1.4}					

Línea base ^{3.2.4.2}				
Año ^{3.2.4.2.1}	Valor ^{3.2.4.2.2}			Periodo al que corresponde el valor ^{3.2.4.2.3}
	Indicador ^{3.2.4.2.2.1} (relativo)	Numerador ^{3.2.4.2.2.2} (absoluto)	Denominador ^{3.2.4.2.2.3} (universo de cobertura)	
2007	98.0	4,844,100	4,952,987	Bimestre Marzo-Abril
Justificación línea base ^{3.2.4.2.4}				

Parámetros de semaforización 3.2.4.3				
Tipo de valor 3.2.4.3.1				Porcentual
Umbral verde – amarillo 3.2.4.3.2	95%	Umbral amarillo – rojo 3.2.4.3.3		85%
Meta sexenal 3.2.4.4				
Año 3.2.4.4.1	Valor 3.2.4.5.2			Periodo al que corresponde el valor 3.2.4.4.3
	Indicador 3.2.4.4.2.1 (relativo)	Numerador 3.2.4.4.2.2 (absoluto)	Denominador 3.2.4.4.2.3 (universo de cobertura)	
2012	95	4,750,000	5,000,000	Nov-Dic
Metas intermedias 3.2.4.5				
Año 3.2.4.5.1	Valor 3.2.4.5.2			Periodo al que corresponde el valor 3.2.4.5.3
	Indicador 3.2.4.5.2.1 (relativo)	Numerador 3.2.4.5.2.2 (absoluto)	Denominador 3.2.4.5.2.3 (universo de cobertura)	
2007 3.2.4.5.1.1	98.41	4,988,348	5,068,966	Nov-Dic
2008 3.2.4.5.1.2	95	4,750,000	5,000,000	Nov-Dic
2009 3.2.4.5.1.3	95	4,750,000	5,000,000	Nov-Dic
2010 3.2.4.5.1.4	95	4,750,000	5,000,000	Nov-Dic
2011 3.2.4.5.1.5	95	4,750,000	5,000,000	Nov-Dic
2012 3.2.4.5.1.6	95	4,750,000	5,000,000	Nov-Dic
Metas de ciclo presupuestario en curso 3.2.4.6				
Periodo 3.2.4.6.1 (según frecuencia medición) de	Valor 3.2.4.5.2			Periodo al que corresponde el valor 3.2.4.6.3
	Indicador 3.2.4.6.2.1 (relativo)	Numerador 3.2.4.6.2.2 (absoluto)	Denominador 3.2.4.6.2.3 (universo de cobertura)	
Periodo 1	95	4,750,000	5,000,000	Ene-Feb
Periodo 2	95	4,750,000	5,000,000	Mar-Abr
Periodo 3	95	4,750,000	5,000,000	May-Jun
Periodo 4	95	4,750,000	5,000,000	Jul-Agt
Periodo 5	95	4,750,000	5,000,000	Sep-Oct
Periodo 6	95	4,750,000	5,000,000	Nov-Dic

Características de las variables ^{3.2.5}						
(Se debe llenar este conjunto tantas veces como número de variables existan)						
Nombre ^{3.2.5.1}			Descripción de la variable ^{3.2.5.2}			
Total de familias beneficiarias en control			Familias beneficiarias de Oportunidades registradas en la unidad médica, cuyos integrantes cumplieron con sus compromisos de consultas y sesiones educativas en salud establecidas en la unidad médica, de acuerdo con las reglas de operación del Programa y que no han generado baja del padrón activo de Oportunidades			
Total de familias beneficiarias registradas			Familias beneficiarias del Programa Oportunidades, registradas en la unidad médica una vez que entregaron su FORMATO S1			
Medios de verificación ^{3.2.5.3}			Unidad de medida ^{3.2.5.4}			
Sistema de Información en Salud de la Secretaría de Salud (SIS) y Sistema de Información en Salud para Población Abierta del IMSS Oportunidades (SISPA)			Familia beneficiaria			
Formatos S1, Sistema de Información en Salud de la Secretaría de Salud (SIS) y Sistema de Información en Salud para Población Abierta del IMSS Oportunidades (SISPA)			Familia beneficiaria			
Desagregación geográfica ^{3.2.5.5}			Frecuencia ^{3.2.5.6}			
Nacional			Bimestral			
Método de recopilación de datos ^{3.2.5.7}			Fecha de disponibilidad de la información ^{3.2.5.8}			
Sistema institucional de información en salud, participan el IMSS Oportunidades y los Servicios Estatales de Salud			60 días posteriores al periodo de información			
Sistema institucional de información en salud, participan el IMSS Oportunidades y los Servicios Estatales de Salud			60 días posteriores al periodo de información			
Referencias adicionales ^{3.2.6}						
Referencia internacional ^{3.2.6.1}			Comentario técnico ^{3.2.6.2}			
No disponible			Familias beneficiarias en control son aquellas que cumplieron con sus corresponsabilidades en salud			
			Familias beneficiarias registradas son aquellas que entregaron su formato S1 en la unidad de salud			
Serie estadística ^{3.2.6.3}						
Ciclo ^{3.2.6.3.1}	Valor ^{3.2.6.3.2}	Periodo ^{3.2.6.3.3}		Ciclo ^{3.2.6.3.1}	Valor ^{3.2.6.3.2}	Periodo ^{3.2.6.3.3}
2006	98.31	Nov-Dic		2004	97.28	Nov-Dic
2005	97.81	Nov-Dic		2003	98.33	Nov-Dic

ANEXO 4

El Recibo que la entidad federativa enviará a través de la Secretaría de Finanzas estatal o su equivalente a la Dirección General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud por cada ministración de recursos financieros, deberá contener al menos la siguiente información:

1. Identificación del Gobierno del Estado que emite el recibo.
2. RFC y domicilio del receptor.
3. Número de folio del recibo.
4. Fecha de recepción del recurso.
5. Cantidad recibida.
6. Concepto, que incluya: nombre del programa, destino del recurso y mes al que corresponde.
7. Firma y/o sello del receptor.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lol-Tun, con una superficie aproximada de 01-76-18.672 hectáreas, Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Delegación Estatal en Quintana Roo

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LOL-TUN" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, ESTADO DE QUINTANA ROO.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número REF. II-210-DGARPR 161313 de fecha 22 de diciembre de 2010, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número DE Q.ROO/681/2011 de fecha 22 de febrero de 2011, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "LOL-TUN", con una superficie aproximada de 01-76-18.672 hectáreas, ubicado en el Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo, solicitado en enajenación por el C. Lorenzo Chi Pool alias José Lorenzo Chi Pool, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: PREDIO ZAC-BE DE MARIO ROSAS HU UCAN.

AL SUR: PREDIO LOS COCOS DE JOSE BENJAMIN CHIM DZUL.

AL ESTE: CAMINO DE TERRACERIA AL RELLENO SANITARIO.

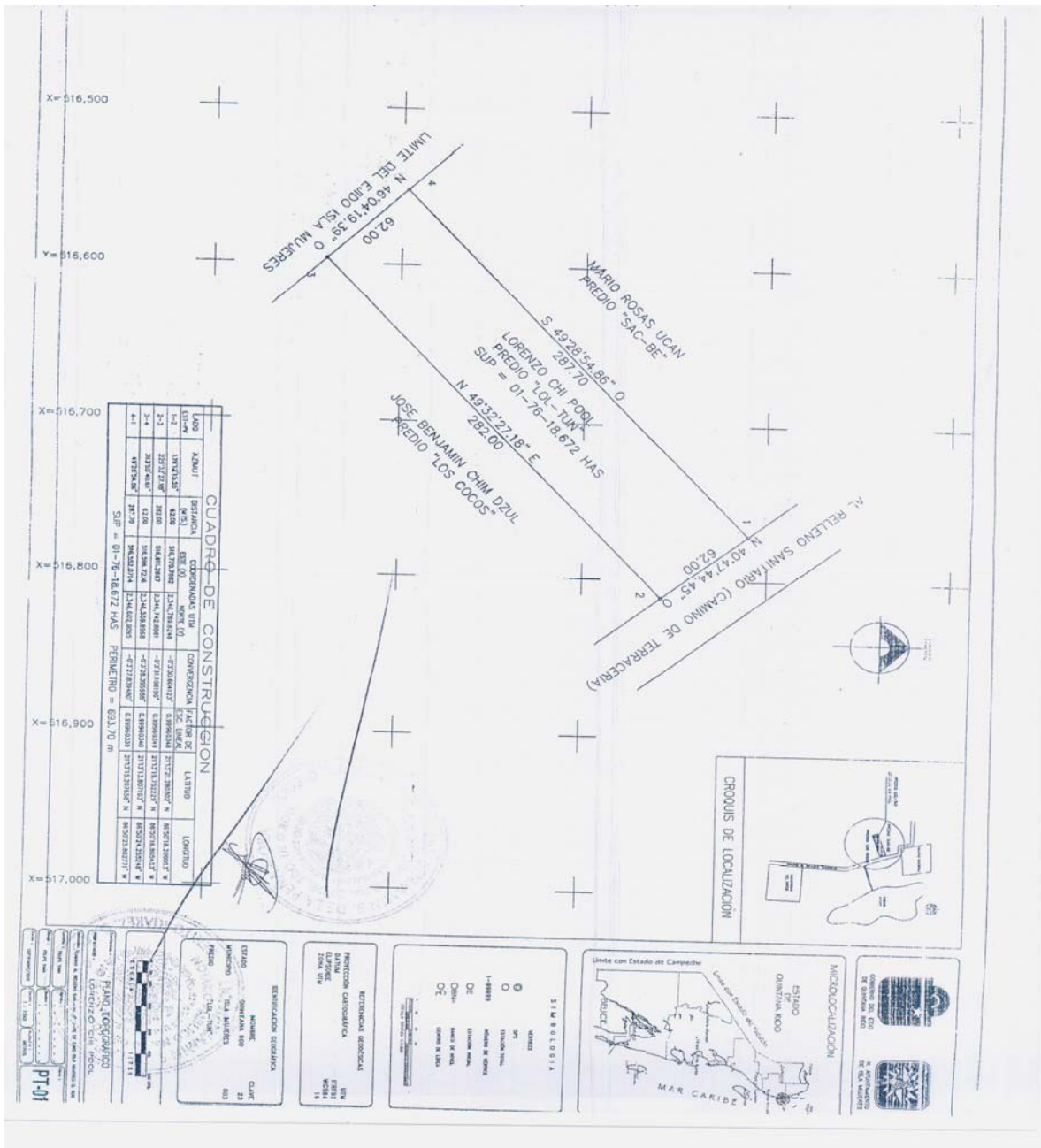
AL OESTE: EJIDO ISLA MUJERES.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, en el periódico informativo local de mayor circulación, así como colocarse en los parajes más cercanos al terreno, y en los estrados de la presidencia municipal de Isla Mujeres, así como en las oficinas del Catastro Municipal y en la Delegación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación del presente aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria, con domicilio en calle Héroes de Chapultepec número 148 entre 16 de Septiembre e Hidalgo, de la ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo.

A las personas que no presenten sus documentos en el plazo señalado o que, habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chetumal, Q. Roo, a 2 de marzo de 2011.- El Perito Deslindador, **Sergio Aguirre Pérez.**- Rúbrica.



TERCERA SECCION

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CIRCULAR número C/001/11 por la que se crea el Comité Consultivo del Programa Justicia Efectiva para Todos y se establecen sus funciones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

Circular número C/001/11 por la que se crea el Comité Consultivo del Programa Justicia Efectiva para Todos y se establecen sus funciones.

ARTURO CHAVEZ CHAVEZ, Procurador General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1, 2, 4, 5, 10, 11 y 12 de su Reglamento, y

CONSIDERANDO

Que por mandato del artículo 102, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Procuraduría General de la República tiene a su cargo la función de Ministerio Público de la Federación, quién es responsable de la investigación y persecución de los delitos del orden federal ante los tribunales y le corresponde solicitar las órdenes de aprehensión contra los inculpados; buscar y presentar las pruebas que acrediten la responsabilidad de éstos; hacer que los juicios se sigan con toda regularidad para que la administración de justicia sea pronta y expedita; así como pedir la aplicación de las penas e intervenir en todos los negocios que la Federación fuese parte;

Que el artículo 21 Constitucional en su párrafo noveno, establece que la seguridad pública comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, que es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, por lo que en ese sentido dispone que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece el eje rector 1 Estado de Derecho y Seguridad, en su objetivo 4, que resulta necesario modernizar el sistema de justicia penal, encaminado a combatir la impunidad y disminuir los niveles de incidencia delictiva, así como establecer mecanismos y procesos que permitan conocer sistemáticamente las características y patrones del fenómeno delictivo;

Que el Programa Sectorial de Procuración de Justicia 2007-2012, determina establecer un proyecto de modernización y transformación de la Procuraduría General de la República, sustentado en la reingeniería de un nuevo modelo operativo para las funciones sustantivas de la Institución;

Que el programa para instrumentar ese nuevo modelo de operación en la institución ha sido denominado "Justicia Efectiva para Todos", el cual tiene las siguientes metas: i) Abatir la impunidad; ii) Cerrar espacios a la corrupción; iii) Reducir los tiempos de la procuración de justicia; iv) Potenciar la efectividad del Ministerio Público; v) Atender por igual, sin importar nivel económico y cultural o social; vi) Abrir nuevos espacios de interacción con la sociedad, y vii) Generar información útil para combatir actividades delictivas;

Que en términos de los artículos Segundo y Sexto Transitorios de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en tanto se expide su Reglamento, se aplicará el Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de junio de 2003, reformado el 20 de agosto de 2008 y continuará en vigor la normatividad institucional emitida con base en la Ley abrogada, en todo aquello en lo que no se oponga a las disposiciones de la nueva Ley Orgánica de la Institución;

Que para tener el nuevo modelo de operación fue necesario hacer una conceptualización diferente de la forma de operar, la cual llevó al diseño detallado de nuevos procesos para la función sustantiva, una nueva plataforma tecnológica de operación y una estrategia para desarrollar una nueva cultura organizacional;

Que con la finalidad de dar un seguimiento adecuado al Programa Justicia Efectiva para Todos, es necesario establecer un cuerpo colegiado que articule las decisiones relacionadas con la implantación y operación del nuevo modelo operativo, y

Que por lo antes expuesto, he tenido a bien expedir la siguiente:

CIRCULAR

PRIMERO.- La presente Circular tiene por objeto crear el Comité Consultivo del Programa Justicia Efectiva para Todos (Comité), y establecer sus funciones.

SEGUNDO.- El Programa de Justicia efectiva para Todos, es la etapa de instrumentación y puesta en marcha del proyecto de modernización y transformación de la Procuraduría General de la República, que implica una nueva forma de operar los procesos sustantivos; una nueva plataforma tecnológica de operación y una estrategia para desarrollar una nueva cultura organizacional.

Serán sujetos del Programa las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Procuraduría General de la República.

Los actos relativos a las funciones de las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la institución se llevarán a cabo en la plataforma tecnológica única en la que se realizará la captura, almacenamiento, custodia, seguridad, consulta, reproducción, verificación, administración y transformación de la información.

TERCERO.- El Comité se integrará por representantes de las unidades administrativas siguientes:

- A.** Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales;
- B.** Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo;
- C.** Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada;
- D.** Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales;
- E.** Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad;
- F.** Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional;
- G.** Oficialía Mayor;
- H.** Visitaduría General;
- I.** Agencia Federal de Investigación;
- J.** Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el combate a la Delincuencia;
- K.** Dirección General de Coordinación de Servicios Periciales;
- L.** Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones;
- M.** Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales;
- N.** Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas;
- O.** Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión, y
- P.** La Oficina del Procurador General de la República.

Los integrantes del Comité, designarán a sus representantes y suplentes, los cuales deberán tener un nivel mínimo de Director de Área, quienes contarán con voz y voto.

El quórum de las sesiones del Comité se integrará cuando asistan como mínimo la mitad más uno de los miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Participarán como invitados permanentes con voz pero sin voto, un representante del Órgano Interno de Control y un representante de la Coordinación de Calidad de Vida y Dignificación.

También se podrán invitar a otros servidores públicos de diferentes unidades administrativas al Comité, quienes participarán en el ámbito de las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y su Reglamento.

En caso de ausencia del Presidente, presidirá la reunión el Secretario Técnico del Comité.

CUARTO.- El Comité será presidido por el Titular de la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional.

Los miembros del Comité podrán designar al Presidente por un periodo de dos años. Dicho nombramiento podrá ser de forma consecutiva si así se establece en una sesión de ratificación o rotación.

QUINTO.- El líder del Programa Justicia Efectiva para Todos, participará en el Comité como Secretario Técnico.

El Secretario Técnico reportará y presentará al Comité, informes periódicos sobre el estado que guarde el desarrollo y acciones del Programa.

SEXTO.- El Comité, tendrá las siguientes funciones:

- I. Emitir los lineamientos para la instrumentación, implantación y operación del Programa Justicia Efectiva para Todos;
- II. Aprobar las reglas a las que se sujetarán los nuevos procesos operativos del Programa Justicia Efectiva para Todos;
- III. Aprobar la estrategia de despliegue para la implementación e instrumentación del Programa;
- IV. Autorizar la rotación del presidente del Comité, a petición expresa de sus integrantes;
- V. Opinar sobre las erogaciones y costos que impliquen la instrumentación y operación del Programa;
- VI. Establecer los mecanismos para el seguimiento de los avances en la implementación e instrumentación del Programa;
- VII. Articular las políticas de comunicación que con la nueva forma de operación, deberán tener las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Procuraduría General de la República, lo cual incluye la comunicación por medios digitales y el acceso a la información de las Bases de Datos;
- VIII. Autorizar las innovaciones, modificaciones y/o supresiones que surjan de la implementación del Programa;
- IX. Crear Subcomités Específicos de Trabajo para supervisar y verificar los avances en la instrumentación, implantación y operación del Programa;
- X. Solicitar al Presidente convoque a sesión extraordinaria en los casos que sea procedente, y
- XI. Las demás que determine el Procurador o el Comité.

SEPTIMO.- El Presidente del Comité, tendrá las siguientes funciones:

- I. Presidir y participar en las sesiones del Comité;
- II. Convocar por conducto del Secretario Técnico, a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Iniciar y levantar las sesiones;
- IV. Moderar en las sesiones las intervenciones de los integrantes del Comité;
- V. Ordenar al Secretario Técnico que someta a votación los temas y acuerdos;
- VI. Autorizar al Secretario Técnico la inclusión de temas en el orden del día;
- VII. Sugerir a los miembros del Comité que realicen las acciones pertinentes para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en las sesiones;
- VIII. Instruir al Secretario Técnico, para dar seguimiento a las acciones adoptadas y al cumplimiento de los acuerdos;
- IX. Reportar al C. Procurador, el estado de la implementación del Programa Justicia Efectiva para Todos;
- X. Autorizar la acreditación de nuevos integrantes al Comité, y
- XI. Proponer a los integrantes de los subcomités así como a su coordinador.

OCTAVO.- El Secretario Técnico del Comité, tendrá las siguientes funciones:

- I. Generar y distribuir por instrucciones del Presidente, la convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre el Comité;
- II. Preparar, circular y presentar el orden del día de cada sesión;
- III. Entregar con oportunidad a los integrantes del Comité, los documentos, informes y anexos necesarios para la deliberación de los asuntos contenidos en el orden del día;

- IV. Verificar la asistencia de los integrantes del Comité y llevar el registro;
- V. Recibir informes preliminares y parciales de los subcomités;
- VI. Declarar la existencia de quórum;
- VII. Levantar el acta de las sesiones y someterla a la aprobación del Comité;
- VIII. Recabar las firmas de los integrantes del Comité, en las actas que contengan los acuerdos de cada sesión;
- IX. Dar cuenta de los escritos, informes y solicitudes presentadas al Comité;
- X. Contar los votos y dar cuenta de ello al presidente del Comité;
- XI. Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos del Comité;
- XII. Al inicio de cada sesión ordinaria, informar al Comité, el estado que guarden los asuntos acordados en las sesiones anteriores;
- XIII. Elaborar los informes que le sean solicitados por los integrantes del Comité, y
- XIV. Dar seguimiento y promover la ejecución de los acuerdos adoptados por el Comité en cada sesión.

NOVENO.- Los miembros del Comité tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Asistir y participar en las sesiones del Comité;
- II. Vigilar el exacto cumplimiento de los acuerdos adoptados en el Comité en la unidad administrativa que representan, y
- III. Proporcionar los elementos necesarios para realizar las etapas de pruebas que se requieran para la implementación del sistema Justicia Efectiva para todos.

DECIMO.- El Comité celebrará sesiones ordinarias cuando menos una vez al mes, conforme al calendario que apruebe en la primera sesión, sin perjuicio de las sesiones extraordinarias que se requieran. Asimismo, el Comité podrá sesionar de forma presencial o a través de medios electrónicos.

Las sesiones podrán ser ordinarias y extraordinarias. Son extraordinarias las que realice el Presidente, cuando lo estime necesario por la trascendencia del asunto y/o a petición de alguno de los miembros del Comité.

A las sesiones ordinarias se convocará cuando menos con 3 días de anticipación; para el caso de las sesiones extraordinarias se convocará cuando menos con 24 horas de antelación.

DECIMO PRIMERO.- Las sesiones se realizarán cuando el Presidente ordene al Secretario Técnico convocar a sus integrantes, conforme al artículo anterior.

La convocatoria de la sesión, deberá precisar el día, hora y lugar en se deba celebrar, la mención del tipo de sesión, así como el orden del día al que se sujetará. Asimismo, se acompañarán los documentos o información necesaria para la deliberación de los asuntos que motiven la sesión. Dicha información podrá enviarse de manera física o por medios digitales.

Los integrantes del Comité, podrán solicitar la discusión en el punto de Asuntos Generales de la orden del día, temas que no requieran examen previo de documentos, o que sean de urgente y obvia resolución, entendiéndose por estos últimos, cuando se trata de cumplimiento de plazos, cuando de no aprobarse en esa fecha se corran riesgos a la operación e implementación del Programa y en su caso el funcionamiento de la Institución.

De cada sesión se elaborará acta, que será resguardada por el Secretario Técnico, siendo además el responsable de dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos. Al inicio de cada sesión, se presentará a consideración y firma, el acta de la sesión inmediata anterior.

Las sesiones a través de medios electrónicos serán convocadas por el Secretario Técnico a solicitud de cualquiera de los integrantes del Comité, previa aprobación del Presidente.

Para estas sesiones, el Secretario Técnico incorporará en el portal de intranet de la Procuraduría General de la República, que para tal efecto se habilite, la información correspondiente de los asuntos a tratar con tres días hábiles de anticipación a la celebración de la sesión. El portal contendrá además una sección para el seguimiento de acuerdos.

El voto en las sesiones electrónicas, para cada uno de los temas que se desahoguen del orden del día, se realizará a más tardar en tres días hábiles posteriores al desarrollo de la sesión a través de medios electrónicos, en el formato previamente establecido del portal que para tal efecto se habilite.

DECIMO SEGUNDO.- Las actas y documentos que se generen en las sesiones del Comité o con motivo de la misma, serán reservados en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Las actas de las sesiones celebradas a través de medios electrónicos, también constarán por escrito y se circularán junto con las listas de asistencia, para que sean firmadas de manera personal, a fin de que surtan los efectos jurídicos respectivos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Circular entrará en vigor el día de su suscripción.

SEGUNDO.- La designación de los representantes y suplentes a que se refiere el artículo tercero de esta Circular, deberá confirmarse al Presidente del Comité mediante oficio, dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrada en vigor de la presente Circular.

TERCERO.- Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la entrada en vigor de la presente Circular, el Comité deberá sesionar de conformidad con lo previsto en este Instrumento.

“Sufragio Efectivo. No Reelección”.

México, Distrito Federal, a 9 de marzo de 2011.- El Procurador General de la República, **Arturo Chávez Chávez.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Colaboración para la creación y funcionamiento de los centros de operación estratégica, que celebran el Estado de Tabasco y la Procuraduría General de la República.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

CONVENIO DE COORDINACION Y COLABORACION PARA LA CREACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE OPERACION ESTRATEGICA EN LO SUCESIVO “COE”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, QUIM. ANDRES RAFAEL GRANIER MELO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. HUMBERTO DOMINGO MAYANS CANABAL, EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DEL ESTADO DE TABASCO, LIC. RAFAEL MIGUEL GONZALEZ LASTRA Y EL CONSEJERO JURIDICO DEL PODER EJECUTIVO, LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PEREZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “EL EJECUTIVO ESTATAL” Y POR LA OTRA, LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LICENCIADO ARTURO CHAVEZ CHAVEZ, ASISTIDO POR EL TITULAR DE LA DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO, MTRO. ENRIQUE FERREGRINO TABOADA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “LA PROCURADURIA”; EN CONJUNTO “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 21, que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función, labor que tiene como propósito primordial mantener el Estado de Derecho, garantizando así, el respeto de las garantías individuales de los gobernados.

Asimismo, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala.

- II. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece que las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones previstas en la citada Ley, tienden al cumplimiento, entre otros objetivos, de una adecuada procuración y administración de justicia, mediante los mecanismos de coordinación establecidos, entre otras instancias, por la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece como estrategia, dentro del Eje 1, Estado de Derecho y Seguridad, Objetivo 5.1, la de fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia.
- IV. El Programa Sectorial de Procuración de Justicia 2007-2012, define las políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción, así como, los mecanismos de evaluación y seguimiento de metas, mediante los cuales se fortalecerán los esquemas de coordinación y colaboración para la realización de acciones conjuntas de los tres órdenes de gobierno en el combate a la delincuencia común y organizada.
- V. El Plan Estatal de Desarrollo para el Estado de Tabasco 2007-2012, precisa como objetivo rector, en el eje transformador 2, Seguridad y Justicia para las Personas y su Patrimonio, en el rubro 2.2 de Procuración de Justicia, el de garantizar a la ciudadanía una procuración de justicia accesible y transparente, con estricto apego al procedimiento legal y al resultado de las investigaciones, con servidores públicos que se conduzcan con profesionalismo y sentido ético.
- VI. La Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, en la XIV Sesión Ordinaria, celebrada los días 2 y 3 de diciembre de 2003, en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, acordó la creación de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo, conformadas por autoridades de la Federación, Estados y Municipios, que fueron instaladas de acuerdo al índice de criminalidad que se registraba en cada región del país, basado en el Programa de Información Criminal Georreferenciada.
- VII. Las Unidades Mixtas, permitieron realizar investigaciones conjuntas entre autoridades de los tres órdenes de gobierno contribuyendo sustancialmente a la prevención, investigación y persecución de los delitos contra la salud, en su modalidad de posesión, suministro y venta de narcóticos en dosis individuales.
- VIII. De conformidad con la reforma Constitucional en materia penal, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 18 de junio de 2008, es indispensable que la coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales, se amplíe a la atención de otros ilícitos conexos a los delitos federales y que son de igual o mayor impacto que los relacionados con el narcomenudeo.
- IX. La Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, en su Sesión Plenaria XXII, celebrada los días 20 y 21 de agosto de 2009, en la ciudad de Mérida, Yucatán, emitió el Acuerdo CNPJ/XXII/01/2009.- DELINCUENCIA ORGANIZADA, en el que se aprobó la transición de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo hacia los "COE", los cuales fueron diseñados para estrechar la coordinación de los ministerios públicos federal y local, que se apoyarán en un equipo de análisis delictivo y un grupo de investigación de operaciones criminales.

DECLARACIONES

I. DE "EL EJECUTIVO ESTATAL":

I.1. Que el estado de Tabasco, es una entidad Libre y Soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con los artículos 40, 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

I.2. Que el Quím. Andrés Rafael Granier Melo, es Gobernador del Estado, por lo que se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 42, 51 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.3. Que la Secretaría de Gobierno, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26 fracción I, 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

I.4. Que el 1 de enero de 2007, el Lic. Humberto Domingo Mayans Canabal, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretario de Gobierno, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX, 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 3 y 9 fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

I.5. Que la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26 fracción XIV, 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 1 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado.

I.6. Que el 1 de enero de 2007, el Lic. Miguel Alberto Romero Pérez, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX, 21, 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 3, 6 y 8 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.7. Que la Procuraduría General de Justicia, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26 fracción XV, 39 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 2, 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, 2 y 10 del Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

I.8. Que el 12 de Agosto de 2008, el Lic. Rafael Miguel González Lastra, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Procurador General de Justicia del Estado, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX, 21 y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 3, 11, 12 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado y 5, 11 y 12 del Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

I.9. Que dentro de su ámbito territorial de competencia es su responsabilidad garantizar la procuración de justicia a la ciudadanía, siendo indispensable para tal efecto la coordinación y colaboración con los tres órdenes de gobierno.

I.10. Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio convencional, el ubicado en Paseo Tabasco #1504, Centro Administrativo de Gobierno, Tabasco 2000 de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, C.P. 86035.

II. DE "LA PROCURADURIA"

II.1. Que es una Institución ubicada en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público de la Federación y al Procurador General de la República les confieren los artículos 21 y 102, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

II.2. Que la titularidad legal de esta Institución recae en el Procurador General de la República, designado por el Titular del Poder Ejecutivo Federal, con la ratificación del Senado de la República, según lo dispuesto en el artículo 102 Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

II.3. Que el Procurador General de la República cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

II.4. Que para el desarrollo de las funciones de la Procuraduría General de la República y del Ministerio Público de la Federación, se contará con un sistema de especialización y de coordinación regional y desconcentración, para lo cual tendrá delegaciones en las entidades federativas.

II.5. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 22, fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, el Ministerio Público de la Federación se auxilia para el despacho de sus funciones, entre otros órganos auxiliares suplementarios, del Ministerio Público del fuero común.

II.6. Que para los fines y efectos legales derivados de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Reforma número doscientos once y doscientos trece, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, Distrito Federal.

III. DE “LAS PARTES”

III.1. Que “**LAS PARTES**” manifiestan expresamente su voluntad de suscribir el presente instrumento, denotando que en su celebración no existe dolo, mala fe, violencia, lesión o algún otro tipo de vicio en el consentimiento, conservando cada uno de ellos un ejemplar.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” convienen en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de coordinación y las acciones necesarias entre “**LAS PARTES**” para la instalación de “**COE**” en las ciudades y poblaciones del Estado de Tabasco que lo requieran, acorde con las necesidades que determinen éstas, con la participación de Agentes del Ministerio Público, Peritos y Policías que dependan de “**LAS PARTES**”, entre los cuales se generarán relaciones de colaboración, no así de subordinación.

SEGUNDA. Para la mejor observancia del contenido de este Convenio “**LAS PARTES**” designarán a los enlaces para el cumplimiento de los compromisos adquiridos, bajo la siguiente modalidad:

A) “EL EJECUTIVO ESTATAL” designa al C. Procurador General de Justicia del Estado de Tabasco, para que sea el encargado de llevar a cabo las acciones tendentes a la materialización e íntegro cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, pudiendo delegar la citada responsabilidad en el servidor público que para tal efecto señale.

B) “LA PROCURADURIA” designa para los efectos antes referidos al C. Delegado Estatal de la propia Institución en el Estado de Tabasco y al servidor público que tenga a bien señalar el Procurador General de la República.

C) Para el caso de sustitución o suplencia de los enlaces antes mencionados, la formalización correspondiente se hará mediante el anexo técnico respectivo, que en su momento será parte integrante de este instrumento.

TERCERA. Para el cumplimiento del objeto de este instrumento “**LAS PARTES**” se comprometen a proveer lo necesario para instalar en los locales o inmuebles que determinen conjuntamente, a propuesta de “**EL EJECUTIVO ESTATAL**” los “**COE**”, conforme al Acuerdo aprobado en la XXII Reunión del Pleno de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, aprovechando la infraestructura de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo existentes en la entidad.

CUARTA. “LAS PARTES” se comprometen a instalar y poner en funcionamiento los “COE” en las ciudades y poblaciones en que resulte conveniente hacerlo, conforme a la valoración de la problemática delictual existente, ya sea de delitos federales, del fuero común, los previstos en materias concurrentes, así como los conexos a los anteriores, tomando en consideración la capacidad institucional de atención y respuesta.

QUINTA. Para el cumplimiento de los compromisos asignados a cada Institución, “LAS PARTES” propondrán la elaboración y aplicación de los Protocolos de Organización y Funcionamiento en que se sustenten sus funciones y atribuciones.

Dichos Protocolos establecerán la forma en que las instituciones se organizarán, operarán y coordinarán para el cumplimiento de su cometido particular y el logro del objeto general del presente instrumento, los cuales que en su momento serán parte integrante de este Convenio.

SEXTA. “LAS PARTES” establecerán esquemas de colaboración y participación en la operación y desarrollo de las actividades de los “COE” con la Policía Municipal Preventiva, la Policía Estatal Preventiva, la Policía Ministerial del Estado, la Policía Federal Ministerial, la Policía Federal, la Secretaría de la Defensa Nacional y el Centro de Investigación y Seguridad Nacional, a fin de que, en el ámbito de su competencia, coadyuven en la atención integral de los delitos.

Los Protocolos de Operación de los “COE” especificarán las actividades que estarán a cargo de cada Institución.

SEPTIMA. “LA PROCURADURIA”, a través de su Delegación Estatal, canalizará a las Unidades Especializadas competentes, la información o los casos que requieran la intervención o atracción de dichas unidades.

OCTAVA. “LAS PARTES” seleccionarán al personal policial, ministerial o pericial idóneo para asignarlos a los “COE”, con el fin de asegurar el cabal cumplimiento del presente instrumento.

NOVENA. “LAS PARTES”, conforme a su respectiva normatividad y presupuesto previsto y autorizado, se comprometen a ejecutar las acciones necesarias para cumplir con los Protocolos de Operación establecidos.

DECIMA. Este Convenio surtirá efectos el día de su suscripción y tendrá una vigencia indefinida. Cualquiera de “LAS PARTES” podrá darlo por concluido mediante notificación escrita con una anticipación no menor a noventa días naturales. Asimismo, podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por “LAS PARTES”, debiendo constar por escrito su consentimiento para tal efecto.

UNDECIMA. La operación y funcionamiento del contenido del presente Convenio no genera derechos laborales respecto a los servidores públicos que participen en los “COE”, más allá de la relación contractual que tengan con la institución de la cual dependan, por lo que, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna con las contrapartes y cada una de “LAS PARTES” asumirá su responsabilidad sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

DUODECIMA. “LAS PARTES” declaran que comparecen a la celebración del presente Convenio de buena fe, por lo que no existe error, dolo, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pueda dar origen a su nulidad, en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, acuerdan que se resolverán de común acuerdo entre ellas, tomando como principio la salvaguarda del interés público.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad al margen y al calce por duplicado en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil diez.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador del Estado, **Andrés Rafael Granier Melo.**- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Humberto Domingo Mayans Canabal.**- Rúbrica.- El Procurador General de Justicia del Estado de Tabasco, **Rafael Miguel González Lastra.**- Rúbrica.- El Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo, **Miguel Alberto Romero Pérez.**- Rúbrica.- Por la Procuraduría: el Procurador General de la República, **Arturo Chávez Chávez.**- Rúbrica.- El Delegado de la PGR en el Estado de Tabasco, **Enrique Feregrino Taboada.**- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION DE CONTRATACION DE SERVICIOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-006000998-N12-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calzada de la Virgen número 2799, colonia Unidad C.T.M. Culhuacán, código postal 04480, Coyoacán, Distrito Federal, teléfonos 36-88-45-88 y 36-88-45-00, y fax 36-88-54-76, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	LA-006000998-N12-2011.
Objeto de la licitación	LPNM 006000998-002/2011 para la contratación plurianual del servicio de "suministro de artículos de papelería, útiles de oficina y artículos para cafetería en el escritorio del usuario, administrado a través de un sistema web (tienda electrónica)".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/03/2011.
Junta de aclaraciones	15/03/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/2011, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 15 DE MARZO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. JULIAN LUVIANO CHAVEZ

RUBRICA.

(R.- 322376)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA

ORGANISMO DE CUENCA RIO BRAVO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 1

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola del Organismo de Cuenca Río, sitas en la avenida Constitución número 4103, colonia Fierro, código postal 64590, Monterrey, N.L., teléfono 01 (81) 83-54-40-82 y fax 83-54-40-06, de 9:00 a 15:00 horas.

- Licitación pública nacional número LO-016B00014-N1-2011
- Para consulta los días 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 de marzo de 2011

Descripción de la licitación	Limpieza y desazolve sobre el arroyo "Chupaderos" del km 0+000.00 al km 1+000.00, el canal "Medular" del km 0+000.00 al km 1+000.00 y restitución de terraplén y losas de concreto en el canal "El Aguila" en los siguientes tramos: entre las calles Agami y Valle del Nogal, Jesús Morelos y Rangel Frías, Bernardo Garza Treviño y Germán Almaraz, en el municipio de Monterrey, N.L.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2011.
Junta de aclaraciones	23/03/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	22/03/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/03/2011, 16:00 horas.

- Licitación pública nacional número LO-016B00014-N2-2011
- Para consulta los días 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de marzo de 2011

Descripción de la licitación	Limpieza y desazolve sobre el río "La Silla" en los siguientes tramos: del km 7+100.00 al km 8+620.00, del km 12+420.00 al 13+280.00, del km 13+680.00 al km 14+040.00, del km 14+420.00 al km. 14+600.00, del km. 14+960.00 al 16+400.00, del km 16+460.00 al 17+440.00, del 17+720.00 al 18+240.00, del km 18+440.00 al km 21+800.00, del km 21+900.00 al km. 22+960.00 y del km 23+580.00 al 26+480.00, en los municipios de Monterrey y Guadalupe, N.L.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2011.
Junta de aclaraciones	23/03/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	22/03/2011, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31/03/2011, 9:00 horas.

- Licitación pública nacional número LO-016B00014-N3-2011
- Para consulta los días 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 de marzo de 2011

Descripción de la licitación	Supervisión técnica y control de calidad del contrato: SGIH-OCRB-NL-11-IH-028-FN-LP en el Estado de Nuevo León.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2011.
Junta de aclaraciones	22/03/2011, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	22/03/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/03/2011, 9:00 horas.

- Licitación pública nacional número LO-016B00014-N4-2011
- Para consulta los días 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 de marzo de 2011

Descripción de la licitación	Supervisión técnica y control de calidad de los contratos: SGIH-OCRB-NL-11-IH-023-FN-LP y SGIH-OCRB-NL-11-IH-024-FN-LP en el Estado de Nuevo León.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2011.
Junta de aclaraciones	22/03/2011, 17:00 horas.
Visita a instalaciones	22/03/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/03/2011, 11:00 horas.

- Licitación pública nacional número LO-016B00014-N5-2011
- Para consulta los días 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 de marzo de 2011

Descripción de la licitación	Supervisión técnica y control de calidad del contrato: SGIH-OCRB-NL-11-IH-029-FN-LP en el Estado de Nuevo León.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2011.
Junta de aclaraciones	22/03/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	22/03/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/03/2011, 13:00 horas.

MONTERREY, N.L., A 15 DE MARZO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA RIO BRAVO
ING. OSCAR GUTIERREZ SANTANA
RUBRICA.

(R.- 322268)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA ORGANISMO DE CUENCA FRONTERA SUR LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se indican cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola del Organismo de Cuenca Frontera Sur, ubicada en carretera a Chicoasén kilómetro uno punto cinco, Fraccionamiento Los Laguitos sin número, código postal 29020, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; al teléfono 01 961 602 11 82, del 15 al 25 de marzo de 2011 de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 17:00 horas de lunes a viernes.

No. de la licitación	16101042-017-11.
Descripción de la licitación	Reconstrucción del bordo margen derecha del Río Cacaluta aguas abajo de la calle central con protección a base de acolchado de gaviones en tramos dispersos y desazolve del dren Hidalgo, en el Municipio de Acapetahua, Estado de Chiapas.
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/marzo/2011.
Junta de aclaraciones	24/marzo/2011, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	24/marzo/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/marzo/2011, 9:00 horas.

No. de la licitación	16101042-018-11.
Descripción de la licitación	Excavación del cauce piloto del Río Novillero, desde la altura de la comunidad Francisco Sarabia hacia aguas abajo a la altura de la Ranchería La Soledad, en el Municipio de Mapastepec, Estado de Chiapas.
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/marzo/2011.
Junta de aclaraciones	24/marzo/2011, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	24/marzo/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/marzo/2011, 11:00 horas.

No. de la licitación	16101042-019-11.
Descripción de la licitación	Excavación del cauce piloto del Río Novillero, desde la altura de la Ranchería La Soledad hacia aguas abajo a la altura de la comunidad 10 de abril, en el Municipio de Mapastepec, Estado de Chiapas.
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/marzo/2011.
Junta de aclaraciones	24/marzo/2011, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	24/marzo/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/marzo/2011, 13:00 horas.

No. de la licitación	16101042-020-11.
Descripción de la licitación	Construcción de bordo de protección a base de gavión margen izquierda del Río Coatán, a la altura de la colonia Efraín A. Gutiérrez, en el Municipio de Mazatán, Estado de Chiapas.
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/marzo/2011.
Junta de aclaraciones	24/marzo/2011, 16:00 horas.

Visita a instalaciones	24/marzo/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/marzo/2011, 16:00 horas.

No. de la licitación	16101042-021-11.
Descripción de la licitación	Construcción de bordo de protección a base de gavión margen izquierda del Río Coatán a la altura de la colonia Antorcha Viva-La Primavera, en el Municipio de Tapachula, Estado de Chiapas.
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/marzo/2011.
Junta de aclaraciones	25/marzo/2011, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	25/marzo/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31/marzo/2011, 9:00 horas.

No. de la licitación	16101042-022-11.
Descripción de la licitación	Construcción de bordo de protección a base de roca margen derecha y margen izquierda del Río Huehuetán aguas arriba de Huehuetán Pueblo en tramos dispersos y encauzamiento del Río Huehuetán en tramos dispersos, en el Municipio de Huehuetán, Estado de Chiapas.
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/marzo/2011.
Junta de aclaraciones	25/marzo/2011, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	25/marzo/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31/marzo/2011, 11:00 horas.

No. de la licitación	16101042-023-11.
Descripción de la licitación	Construcción de bordo de protección a base de roca margen derecha del Río Huehuetán aguas abajo de Huehuetán Pueblo en tramos dispersos y encauzamiento del Río Huehuetán en tramos dispersos, en el Municipio de Huehuetán, Estado de Chiapas.
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/marzo/2011.
Junta de aclaraciones	25/marzo/2011, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	25/marzo/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31/marzo/2011, 13:00 horas.

No. de la licitación	16101042-024-11.
Descripción de la licitación	Obra de protección en margen derecha a base de gavión y encauzamiento del Río Coapa aguas abajo del puente del camino central, en el Municipio de Pijijiapan, Estado de Chiapas.
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/marzo/2011.
Junta de aclaraciones	25/marzo/2011, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	25/marzo/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31/marzo/2011, 16:00 horas.

No. de la licitación	16101042-025-11.
Descripción de la licitación	Obra de protección en margen izquierda a base de gavión y encauzamiento del Río Coapa aguas abajo del puente del camino central, en el Municipio de Pijijiapan, Estado de Chiapas.
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/marzo/2011.

Junta de aclaraciones	29/marzo/2011, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	29/marzo/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/abril/2011, 9:00 horas.

No. de la licitación	16101042-026-11.
Descripción de la licitación	Excavación de cauce piloto y construcción de espigones a base de roca a la altura de la colonia La Victoria, Municipio de Mazatán, Estado de Chiapas.
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/marzo/2011.
Junta de aclaraciones	29/marzo/2011, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	29/marzo/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/abril/2011, 11:00 horas.

No. de la licitación	16101042-027-11.
Descripción de la licitación	Excavación de cauce piloto del Río Margaritas, a la altura del puente camino central hacia aguas abajo, Municipio de Pijijiapan, Estado de Chiapas.
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/marzo/2011.
Junta de aclaraciones	29/marzo/2011, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	29/marzo/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/abril/2011, 13:00 horas.

No. de la licitación	16101042-028-11.
Descripción de la licitación	Excavación de cauce piloto del Río Santo Domingo del puente chiapaneco aguas abajo hasta el km 4+000, Municipio de Villaflores, Estado de Chiapas.
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/marzo/2011.
Junta de aclaraciones	29/marzo/2011, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	29/marzo/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/abril/2011, 16:00 horas.

No. de la licitación	16101042-029-11.
Descripción de la licitación	Excavación de cauce piloto del Río Pando del puente auditorio aguas arriba, ampliación y rehabilitación de estructura, Municipio de Villaflores, Estado de Chiapas.
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/marzo/2011.
Junta de aclaraciones	30/marzo/2011, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	30/marzo/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5/abril/2011, 9:00 horas.

No. de la licitación	16101042-030-11.
Descripción de la licitación	Construcción de bordos y excavación de cauce piloto en tramos alternos desde el puente de ferrocarril hasta el Puente de Tubos del Ejido Josefa Ortiz de Domínguez en el Río Agua Dulce, Municipio de Tonalá, Estado de Chiapas.
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/marzo/2011.
Junta de aclaraciones	30/marzo/2011, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	30/marzo/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5/abril/2011, 11:00 horas.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 15 DE MARZO DE 2011.
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
ING. ALBERTO COLINAS COSIO
RUBRICA.

(R.- 322247)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**DELEGACION FEDERAL EN TLAXCALA
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales presenciales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, para consulta en avenida Independencia número 60-A, colonia Centro, código postal 90000, Tlaxcala, Tlax., del 10 al 16 de marzo de 2011, en el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

Descripción de la licitación	Servicio de vigilancia.
Número de licitación	LA-016000994-N1-2011.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/03/2011.
Junta de aclaraciones	17/03/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/2011, 10:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza.
Número de licitación	LA-016000994-N2-2011.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/03/2011.
Visita a Instalaciones	15/03/2011, 11:00 horas.
Junta de aclaraciones	17/03/2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/2011, 12:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento al parque vehicular.
Número de licitación	LA-016000994-N3-2011.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/03/2011.
Junta de aclaraciones	17/03/2011, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/2011, 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Suministro de material y útiles para el procesamiento en bienes informáticos.
Número de licitación	LA-016000994-N4-2011.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/03/2011.
Junta de aclaraciones	18/03/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/03/2011, 10:00 horas.

Descripción de la licitación	Suministro de material y útiles de oficina.
Número de licitación	LA-016000994-N5-2011.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/03/2011.
Junta de aclaraciones	18/03/2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/03/2011, 12:00 horas.

Descripción de la licitación	Suministro de material de limpieza.
Número de licitación	LA-016000994-N6-2011.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/03/2011.
Junta de aclaraciones	18/03/2011, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/03/2011, 14:00 horas.

TLAXCALA, TLAX., A 10 DE MARZO DE 2011.
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TLAXCALA
ING. GERMAN PARRA DAVILA
RUBRICA.

(R.- 322355)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA DIRECCION LOCAL ESTADO DE MEXICO RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación.

Las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob>, o bien, en las oficinas de la Subdirección de Asistencia Técnica Operativa de la Dirección Local en México, ubicadas en Conjunto Sedrago Ex Rancho San Lorenzo, edificio C-102, planta baja, Metepec, Estado de México, código postal 52140, teléfonos (01722) 232-26-60 y 232-26-36, de 9:00 a 14:30 horas.

• Licitación pública nacional número LO-016B00025-N1-2011

Descripción de la licitación	Río Lerma, reforzamiento del bordo margen derecha con enrocamiento semiacomodado y sobreelevación de la corona, en el paraje denominado El Tejocote, en la comunidad de Santo Domingo de Guzmán, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	9/03/2011.
Visita a instalaciones	22/03/2011, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	23/03/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/03/2011, 9:30 horas.

• Licitación pública nacional número LO-016B00025-N2-2011

Descripción de la licitación	Río Lerma, reforzamiento del bordo margen derecha con enrocamiento semiacomodado y nivelación de la corona en el paraje denominado Baja de los Ancones, en la comunidad de Santo Domingo de Guzmán, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	9/03/2011.
Visita a instalaciones	22/03/2011, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	23/03/2011, 11:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/03/2011, 11:30 horas.

• Licitación pública nacional número LO-016B00025-N3-2011

Descripción de la licitación	Río Lerma, desazolve del cauce y formación de terraplén en el bordo margen derecha, en la comunidad de San Ildefonso, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	9/03/2011.
Visita a instalaciones	22/03/2011, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	23/03/2011, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/03/2011, 13:30 horas.

Las bases de participación estarán disponibles para su consulta en la Subdirección de Asistencia Técnica Operativa del 15 al 22 de marzo de 2011.

METEPEC, EDO. DE MEX., A 15 DE MARZO DE 2011.

DIRECTOR LOCAL

LIC. SANTIAGO GONZALEZ MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 322260)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**CENTRO SCT SAN LUIS POTOSI
RESUMEN DE CONVOCATORIA 003**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el Centro SCT San Luis Potosí, ubicado en avenida Industrias esquina con Eje 106, colonia Zona Industrial, código postal 78395, San Luis Potosí, S.L.P., teléfono 01 (444) 824 70 26, extensiones 61477 y 61481, de lunes a viernes, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000966-N24-2011

Descripción de la licitación	Construcción de los entronques Las Rusias I y Las Rusias II, ubicados en los km 135+900 y 136+840 del tramo: Libramiento Villa de Reyes, de la carretera: San Felipe-entronque carretera 57, en el Estado de San Luis Potosí.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2011.
Junta de aclaraciones	23/03/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	23/03/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/03/2011, 12:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 15 DE MARZO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT SAN LUIS POTOSI
LIC. JOSE GUADALUPE RODRIGUEZ MORENO
RUBRICA.

(R.- 322364)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**CENTRO SCT NUEVO LEON
RESUMEN DE CONVOCATORIA 003**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Benito Juárez y Corregidora sin número, colonia Centro, código postal 67100, Guadalupe, Nuevo León, teléfono (01-81) 4000-2831, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-009000975-N14-2011

Descripción de la licitación	Adquisición de vales de gasolina
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2011.
Junta de aclaraciones	22/03/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	28/03/2011, 10:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional número LA-009000975-N15-2011

Descripción de la licitación	Adquisición de consumibles de equipo de cómputo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases de la convocatoria.

Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2011.
Junta de aclaraciones	22/03/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	28/03/2011, 12:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional número LA-009000975-N16-2011

Descripción de la licitación	Material de oficina.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2011.
Junta de aclaraciones	22/03/2011, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	28/03/2011, 15:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional número LA-009000975-N18-2011

Descripción de la licitación	Mantenimiento a parque vehicular
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2011.
Junta de aclaraciones	23/03/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	29/03/2011, 12:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional número LA-009000975-N19-2011

Descripción de la licitación	Pasajes de avión.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2011.
Junta de aclaraciones	23/03/2011, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	29/03/2011, 15:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

GUADALUPE, N.L., A 15 DE MARZO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT NUEVO LEON
M.A.E. ZEFERINO SALGADO ALMAGUER
RUBRICA.

(R.- 321964)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT COLIMA

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 003

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números: LO-009000047-N8-2011, LO-009000047-N9-2011, LO-009000047-N10-2011, LO-009000047-N11-2011, LO-009000047-N12-2011 y LO-009000047-N13-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, Libramiento Ejército Mexicano Sur número 301, colonia Santa Amalia, Colima, Col., código postal 28040, teléfono y fax 01 (312) 3-12-96-76, de 10:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000047-N8-2011

Descripción de la licitación	Modernización del Camino Rural "La Fundición-La Atravesada-Coalatilla", del km 9+200 al 11+200, de 7.0 m ancho de corona, del Municipio de Armería, en el Estado de Colima.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15-Mar.-2011.
Junta de aclaraciones	22-Mar.-2011, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	22-Mar.-2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30-Mar.-2011, 9:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional número LO-009000047-N9-2011

Descripción de la licitación	Modernización del Camino Rural: "Pueblo Juárez-La Fundición", del km 7+000 al 9+000, de 7.0 m ancho de corona, en el Municipio de Coquimatlán, en el Estado de Colima.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15-Mar.-2011.
Junta de aclaraciones	22-Mar.-2011, 17:00 horas.
Visita a instalaciones	22-Mar.-2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30-Mar.-2011, 13:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional número LO-009000047-N10-2011

Descripción de la licitación	Coordinación y control de los trabajos de modernización de los caminos rurales "La Fundición-La Atravesada-Coalatilla", del km 9+200 al 11+200 del Municipio de Armería y "Pueblo Juárez-La Fundición", del km 7+000 al 9+000, en el Municipio de Coquimatlán, en el Estado de Colima.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15-Mar.-2011.
Junta de aclaraciones	22-Mar.-2011, 19:00 horas.
Visita a instalaciones	22-Mar.-2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30-Mar.-2011, 17:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional número LO-009000047-N11-2011

Descripción de la licitación	Modernización del Camino Rural: "San Antonio-Agua Salada-La Loma", del km 0+000 al 1+700 y del 6+500 al 9+000, de 7.0 m ancho de corona, en el Municipio de Minatitlán, en el Estado de Colima.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15-Mar.-2011.
Junta de aclaraciones	23-Mar.-2011, 17:00 horas.
Visita a instalaciones	23-Mar.-2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31-Mar.-2011, 9:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional número LO-009000047-N12-2011

Descripción de la licitación	Coordinación y control de los trabajos de modernización del Camino Rural: "San Antonio-Agua Salada-La Loma", del km 0+000 al 1+700 y del 6+500 al 9+000, en el Municipio de Minatitlán, en el Estado de Colima.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15-Mar.-2011.
Junta de aclaraciones	23-Mar.-2011, 19:00 horas.
Visita a instalaciones	23-Mar.-2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31-Mar.-2011, 13:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional número LO-009000047-N13-2011

Descripción de la licitación	Conservación de la Red de Carreteras Alimentadoras, varios caminos, con una meta de 143.0 km, en el Estado de Colima.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15-Mar.-2011.
Junta de aclaraciones	23-Mar.-2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	23-Mar.-2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31-Mar.-2011, 17:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

COLIMA, COL., A 15 DE MARZO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT COLIMA
ING. ROGELIO SAHAGUN ONTIVEROS
RUBRICA.

(R.- 322109)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 004**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Insurgentes Sur número 1089, piso 14o. Ala Poniente, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, México, D.F., código postal 03720, teléfono 01 (55)-57-23-93-00, extensión 14556, de lunes a viernes, en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional LO-009000999-N27-2011

Descripción de la licitación	Elaboración del estudio topohidráulico, geotécnico y proyecto constructivo incluyendo sus accesos de la estructura localizada en el km 003+500 Puente Río Mayo de la carretera Estación Don-Nogales, tramo Libramiento de Navojoa en el Estado de Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/03/11.
Junta de aclaraciones	16/03/11, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	15/03/11, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/11, 13:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

MEXICO, D.F., A 15 DE MARZO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS
ING. CLEMENTE POON HUNG
RUBRICA.

(R.- 322367)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**CENTRO SCT AGUASCALIENTES
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES MIXTA EN TIEMPOS RECORTADOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales mixtas números: LA-009000973-N7-2011 y LA-009000973-N8-2011 cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien avenida Julio Díaz Torre número 110, Ciudad Industrial, código postal 20290, Aguascalientes, Ags., teléfono 01 (449) 4-54-30-72, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional mixta número: LA-009000973-N7-2011

Descripción de la licitación	Arrendamiento de maquinaria y equipo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03//2011.
Junta de aclaraciones	22/03/2011 a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	18/03/2011 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/03/2011 a las 10:00 horas.

Licitación pública nacional mixta número: LA-009000973-N8-2011.

Descripción de la licitación	Adquisición de señales.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03//2011.
Junta de aclaraciones	22/03/2011 a las 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	28/03/2011 a las 11:00 horas.

AGUASCALIENTES, AGS., A 15 DE MARZO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT
ING. JORGE ALBERTO CASTAÑEDA ALVARADO
RUBRICA.

(R.- 321705)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT CHIHUAHUA LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales mixtas números LA-009000980-N1-2011, LA-009000980-N2-2011, LA-009000980-N3-2011, LA-009000980-N4-2011, LA-009000980-N5-2011, LA-009000980-N6-2011, LA-009000980-N7-2011, LA-009000980-N8-2011, LA-009000980-N9-2011, LA-009000980-N10-2011, LA-009000980-N11-2011 y LA-009000980-N12-2011, las cuales están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en: kilómetro 3, carretera Chihuahua a Avalos sin número, colonia Villa Juárez, código postal 31064, Chihuahua, Chihuahua, teléfono 01 614 380 12 35 y fax 01 614 380 12 24, los días lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 14:30 horas.

LA-009000980-N1-2011

Descripción de la licitación	Servicio de protección y vigilancia.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2011.
Junta de aclaraciones	22/03/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	29/03/2011, 9:00 horas.

LA-009000980-N2-2011

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento vehicular.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2011.
Junta de aclaraciones	22/03/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	29/03/2011, 11:00 horas.

LA-009000980-N3-2011

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza a oficinas.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2011.
Junta de aclaraciones	22/03/2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	29/03/2011, 13:00 horas.

LA-009000980-N4-2011

Descripción de la licitación	Arrendamiento de máquinas fotocopadoras.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2011.
Junta de aclaraciones	23/03/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	30/03/2011, 9:00 horas.

LA-009000980-N5-2011

Descripción de la licitación	Material de oficina.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2011.
Junta de aclaraciones	23/03/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	30/03/2011, 11:00 horas.

LA-009000980-N6-2011

Descripción de la licitación	Material de cómputo.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.

Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2011.
Junta de aclaraciones	23/03/2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	30/03/2011, 13:00 horas.

LA-009000980-N7-2011

Descripción de la licitación	Productos alimenticios.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2011.
Junta de aclaraciones	24/03/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	31/03/2011, 9:00 horas.

LA-009000980-N8-2011

Descripción de la licitación	Material de construcción.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2011.
Junta de aclaraciones	24/03/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	31/03/2011, 11:00 horas.

LA-009000980-N9-2011

Descripción de la licitación	Señales y estructuras.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2011.
Junta de aclaraciones	24/03/2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	31/03/2011, 13:00 horas.

LA-009000980-N10-2011

Descripción de la licitación	Vales de combustible.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2011.
Junta de aclaraciones	25/03/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	1/04/2011, 9:00 horas.

LA-009000980-N11-2011

Descripción de la licitación	Herramientas de trabajo.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2011.
Junta de aclaraciones	25/03/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	1/04/2011, 11:00 horas.

LA-009000980-N12-2011

Descripción de la licitación	Llantas.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2011.
Junta de aclaraciones	25/03/2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	1/04/2011, 13:00 horas.

CHIHUAHUA, CHIH., A 15 DE MARZO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT CHIHUAHUA
ING. EDUARDO ESPERON GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 322104)

SECRETARIA DE SALUD**DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta número LO-012000999-I7-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Paseo de la Reforma número 156, colonia Juárez, código postal 06600, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, teléfono 044(55)-3226-6499, los días de lunes a viernes, en días hábiles de 10:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Supervisión externa para la construcción de la segunda etapa del edificio de laboratorios del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos (INDRE), ubicado en Francisco de P. Miranda No. 177, colonia Unidad Lomas de Plateros, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01480, México, D.F.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	9/03/2011.
Junta de aclaraciones	18/03/2011 a las 11:00 horas.
Visita a instalaciones	17/03/2011 a las 11:00 horas, en el domicilio de la obra.
Presentación y apertura de proposiciones	29/03/2011 a las 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 9 DE MARZO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA
ING. JESUS GUAJARDO BRIONES
RUBRICA.

(R.- 322121)

SECRETARIA DE SALUD**SSA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADQUISICIONES,
SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-012000991-N1-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Paseo de la Reforma número 10, edificio Torre Caballito, 3er. piso, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 50638300, extensiones 58308 o 58320, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos biológicos, infecciosos y patológicos 2011.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	9/03/2011, 00:00 horas.
Junta de aclaraciones	14/03/2011, 10:00 horas.
Visita a las instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2011, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 9 DE MARZO DE 2011.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. RAYMUNDA GPE. MALDONADO VERA
RUBRICA.

(R.- 322125)

SECRETARIA DE SALUD**SSA-DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADQUISICIONES, SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-012000991-N2-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Paseo de la Reforma número 10, edificio Torre Caballito, 3er. piso, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 50638300, extensiones 58308 o 58320, de lunes a viernes de 10:00 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	Administración y equipamiento de tecnologías de la información, servicios de cómputo, almacenamiento y respaldo 2011-2014.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/03/2011, 00:00 horas.
Junta de aclaraciones	16/03/2011, 17:00 horas.
Visita a las instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	7/04/2011, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 15 DE MARZO DE 2011.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. RAYMUNDA GPE. MALDONADO VERA

RUBRICA.

(R.- 322232)

SECRETARIA DE SALUD**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales mixtas cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en días hábiles en horario de las 10:00 a las 14:30 horas en avenida Paseo de la Reforma número 10, edificio Torre Caballito, 3er. piso, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 50638300 extensiones 58308 o 58344, de la manera que se enumera a continuación, respectivamente:

Número de licitación	LA-012000990-N3-2011	LA-012000990-N8-2011	LA-012000990-N9-2011
Descripción de la licitación	"Medicinas y productos farmacéuticos, medicamentos genéricos"	"Materiales accesorios y suministros de laboratorio"	"Materiales accesorios y suministros médicos"
Insumos a adquirir	Adquisición de medicamentos genéricos	Adquisición de material y suministros de laboratorio	Adquisición de material, accesorios y suministros médicos
Fecha de publicación en CompraNet	11 de marzo de 2011	11 de marzo de 2011	11 de marzo de 2011
Junta de aclaraciones	16 de marzo de 2011 a las 11:00 Hrs.	24 de marzo de 2011 a las 11:30 Hrs.	17 de marzo de 2011 a las 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de marzo de 2011 a las 11:30 Hrs.	1 de abril de 2011 a las 11:30 Hrs.	28 de marzo de 2011 a las 11:30 Hrs.

MEXICO, D.F., A 10 DE MARZO DE 2011.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. RAYMUNDA GPE. MALDONADO VERA

RUBRICA.

(R.- 322234)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DELEGACION ESTATAL GUANAJUATO
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Maquiladores número 200, esquina Aviadores, colonia Ciudad Industrial, código postal 37490, en León, Guanajuato, teléfonos 477 788 8604 y 477 788 8626, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número 00017013-001-11

Descripción de la licitación	"Servicio de vigilancia".
Monto a ejercer	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	24 de marzo de 2011 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de marzo de 2011 a las 10:00 horas.
Fecha de fallo	31 de marzo de 2011 a las 10:00 horas.

Licitación pública nacional número 00017013-002-11

Descripción de la licitación	"Servicio de limpieza".
Monto a ejercer	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	24 de marzo de 2011 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de marzo de 2011 a las 12:00 horas.
Fecha de fallo	31 de marzo de 2011 a las 12:00 horas.

Licitación pública nacional número 00017013-003-11

Descripción de la licitación	"Servicio y conservación de maquinaria (mantenimiento a vehículos)".
Monto a ejercer	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	24 de marzo de 2011 a las 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de marzo de 2011 a las 14:00 horas.
Fecha de fallo	31 de marzo de 2011 a las 14:00 horas.

LEON, GTO., A 15 DE MARZO DE 2011.
SUBDELEGADO ADMINISTRATIVO EN GUANAJUATO
LIC. GUILLERMO RICO NAVA
RUBRICA.

(R.- 322363)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DELEGACION ESTATAL EN ZACATECAS
SUBDELEGACION ADMINISTRATIVA
CONVOCATORIA MULTIPLE 01

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional(es), cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en carretera Federal 54 kilómetro 306 tramo Zacatecas-Malpaso número 904, código postal 98170, Cieneguillas, Zacatecas, teléfono (01492)923-98-04, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación descripción	Volumen adquirir	Fecha de publicación en CompraNet	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
LA-017000022-N1-2011 servicio de limpieza a inmuebles	Los detalles se determinan en la convocatoria	15/03/2011	23/03/2011 11:00 horas	30/03/2011 10:00 horas
LA-017000022-N2-2011 servicio de vigilancia de oficinas	Los detalles se determinan en la convocatoria	15/03/2011	23/03/2011 13:00 horas	30/03/2011 13:00 horas
LA-017000022-N3-2011 servicio de mantenimiento a vehículos	Los detalles se determinan en la convocatoria	15/03/2011	23/03/2011 19:00 horas	30/03/2011 19:00 horas

ZACATECAS, ZAC., A 15 DE MARZO DE 2011.
SUBDELEGADA ADMINISTRATIVA
L.C. JAQUELINE LAMAS VEYNA
RUBRICA.

(R.- 322365)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DELEGACION ESTATAL EN YUCATAN
SUBDELEGACION ADMINISTRATIVA
CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública, cuya convocatoria contiene las bases de participación y se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante sito en Periférico Poniente kilómetro 46.5, tramo Cautel-Susula, código postal 97300, Mérida, Yucatán, teléfono 01 (999) 9301621, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas y de 18:00 a 21:00 horas.

Licitación pública nacional	No. LA-017000024-N3-2011.
Descripción de la licitación	"Servicio de vigilancia a las instalaciones de la sede delegacional y centro de atención a víctimas".
Volumen adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/03/2011.
Junta de aclaraciones	17/03/2011, 10:00 horas.
Presentación de apertura y proposiciones	25/03/2011, 10:00 horas.

MERIDA, YUC., A 15 DE MARZO DE 2011.
SUBDELEGADO ADMINISTRATIVO
LIC. ROGELIO BRUNO NOVELO RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 322371)

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

PROFEPA-DIRECCION GENERAL DE ADMINSTRACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-016E00001-N2-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Ajusco número 200, colonia Jardines en la Montaña, código postal 14210, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono 54-49-63-00 extensión 16231, los días lunes a viernes de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 17:30 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de transporte de personal para oficinas centrales.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	18/03/2011, 12:00:00 horas.
Visita a instalaciones	21/03/2011, Visita a las instalaciones de los licitantes.
Presentación y apertura de proposiciones	29/03/2011, 10:00:00 horas.

MEXICO, D.F., A 15 DE MARZO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

CARLOS PONCE MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 322357)

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

PROFEPA-DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-016E00001-N3-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Ajusco número 200, colonia Jardines en la Montaña, código postal 14210, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono 54-49-63-00, extensión 16231, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 17:30 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza de oficinas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	21/03/2011, 12:00:00 horas.
Visita a instalaciones	22/03/2011, visita a las instalaciones de los licitantes.
Presentación y apertura de proposiciones	29/03/2011, 13:00:00 horas.

MEXICO, D.F., A 15 DE MARZO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

CARLOS PONCE MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 322360)

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO
OFICIALIA MAYOR
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 010 y 011

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas presenciales números 03121001-010-11 y 03121001-011-11, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: Niza número 67, colonia Juárez, código postal 06600, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, teléfono 5514-8547 y fax 5208-9768, a partir del día 15 de marzo de 2011 de 10:00 a 15:00 horas en días hábiles.

Descripción de la licitación nacional	Servicio de mensajería y paquetería.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2011.
Junta de aclaraciones	18/03/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	25/03/2011, 11:00 horas.

Descripción de la licitación nacional	Servicios de impresión.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2011.
Junta de aclaraciones	28/03/2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	4/04/2011, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 15 DE MARZO DE 2011.
OFICIAL MAYOR
C.P. LETICIA ARCE PAREDES
RUBRICA.

(R.- 322328)

INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO
SECRETARIA ADJUNTA DE ADMINISTRACION, PRESUPUESTO Y SISTEMAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-006HHN001-N3-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien Varsovia número 19, colonia Juárez, código postal 06600, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 52095500 extensión 1311 y fax 52095549, los días lunes a viernes, de 9:30 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación por el procedimiento de licitación pública nacional, para proporcionar el servicio de Telefonía Convencional al IPAB.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/03/2011.
Visita a instalaciones	17/03/2011, 11:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	22/03/2011, 11:00:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/03/2011, 11:00:00 horas.

MEXICO, D.F., A 15 DE MARZO DE 2011.
SECRETARIOADJUNTA DE ADMINISTRACION, PRESUPUESTO Y SISTEMAS
LIC. MARIO ALBERTO FOCIL ORTEGA
RUBRICA.

(R.- 322223)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS (DIFERENCIADA 1)****No. 18164091-001-11 (LPI-001/11)****RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 1**

La Superintendencia de Estudios Zona Centro, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 18164091-001-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien: avenida San Rafael Santa Cecilia 211-B, colonia San Rafael, código postal 54120, Tlalnepantla, Estado de México, teléfono 5229-4400, extensiones 64031 y 64032, los días 15 al 22 de marzo del año en curso de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento a maquinaria y equipo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2011.
Junta de aclaraciones	22/03/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/03/2011, 10:00 horas.

ATENTAMENTE

TLALNEPANTLA DE BAZ, EDO. DE MEX., A 15 DE MARZO DE 2011.

SUPERINTENDENTE DE ESTUDIOS ZONA CENTRO

ING. LUIS ALBERTO BEDOYA PRADA

RUBRICA.

(R.- 322354)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION CENTRAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados (diferenciada 1) Mixta número LI-18164005-003/2011, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, avenida San Rafael número 211-C Fraccionamiento Santa Cecilia código postal 54130 Tlalnepantla de Baz, Estado de México del 15 al 19 de marzo del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados (diferenciada 1) Mixta LI-18164005-003/2011 para la Adquisición de: "Aditivo para Combustóleo y Gases Producto de la Combustión y Aditivo Reductor de Oxidos de Nitrógeno para la Central Termoeléctrica "Francisco Pérez Ríos".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	18 de marzo de 2011 a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	No requiere
Presentación y apertura de proposiciones	24 de marzo de 2011 a las 11:00 horas

ATENTAMENTE

TLALNEPANTLA DE BAZ, EDO. DE MEX., A 15 DE MARZO DE 2011.

JEFE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS REGIONAL

LIC. EULOGIO JUAREZ LIENZO

RUBRICA.

(R.- 322358)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DIVISIONAL CENTRO ORIENTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 003

La División de Distribución Centro Oriente, ubicada en Avenida 25 Poniente número 1515, 1er. piso, colonia Volcanes, código postal 72410, Puebla, Pue., con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la convocatoria de los procedimientos de:

Procedimiento		Cantidad	U.M.	Descripción	Junta de aclaraciones	Apertura de proposiciones	Emisión de fallo
Licitación pública nacional	18164032-023-11	400	Pza.	Restauradores	23/03/2011 10:00 horas	1/04/2011 10:00 horas	14/04/2011 13:00 horas
Licitación pública nacional	18164032-024-11	6	Pza.	Unidad Central de Adquisición de Datos	28/03/2011 12:00 horas	5/04/2011 10:00 horas	18/04/2011 13:00 horas
Licitación pública nacional	18164032-025-11	20	Pza.	Medidor multifunción	6/04/2011 12:00 horas	15/04/2011 10:00 horas	2/05/2011 14:00 horas
Licitación pública internacional	18164032-026-11	81	Pza.	Equipo de prueba	18/04/2011 12:00 horas	27/04/2011 10:00 horas	17/05/2011 14:00 horas
Licitación pública internacional	18164032-027-11	768	Pza.	Transformadores	19/04/2011 10:00 horas	28/04/2011 10:00 horas	16/05/2011 14:00 horas

Las cuales fueron publicadas en CompraNet el día 15 de marzo de 2011; asimismo, la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria para su consulta. El plazo para suscribir los contratos derivados de estas licitaciones es: dentro de los 15 días naturales, siguientes a la notificación de los fallos.

PUEBLA, PUE., A 15 DE MARZO DE 2011.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES

L.A.E. REYNA DEL ROCIO REYES PATIÑO

RUBRICA.

(R.- 322339)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION VALLE DE MEXICO NORTE

DEPTO. COMPRAS

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DIFERENCIADA 1, BAJO DE COBERTURA DE TRATADOS
(DIFERENCIADA 1)****MIXTA No. 18164178-002-11****RESUMEN DE CONVOCATORIA 003**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo de cobertura de tratados (diferenciada 1) mixta número 18164178-002-11, para la adquisición de postes de concreto, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en bulevar Manuel Avila Camacho número 1829, colonia Ciudad Satélite, piso 1, Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53100, teléfono 52-29-44-00, extensión 27092, del 9 al 23 de marzo del año en curso de 9:00 a 16:00 horas.

No. de licitación	LA-018TOQ997-T35-2011.
Objetivo de la licitación	Adquisición de postes de concreto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	9/Mzo./2011.
Junta de aclaraciones	22/Mzo./2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	19/Mzo./2011, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número 18164178-004-11.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18164178-004-11, para la adquisición de herrajes, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en bulevar Manuel Avila Camacho número 1829, colonia Ciudad Satélite, piso 1, Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53100, teléfono 52-29-44-00, extensión 27092, del 9 al 18 de marzo del año en curso de 9:00 a 16:00 horas.

No. de licitación	LA-018TOQ997-N36-2011.
Objetivo de la licitación	Adquisición de herrajes.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	9/Mzo./2011.
Junta de aclaraciones	17/Mzo./2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	24/Mzo./2011, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número 18164178-007-11.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18164178-007-11, para la adquisición de cuchillas, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en bulevar Manuel Avila Camacho número 1829, colonia Ciudad Satélite, piso 1, Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53100, teléfono 52-29-44-00, extensión 27092, del 9 al 18 de marzo del año en curso de 9:00 a 16:00 horas.

No. de licitación	LA-018TOQ997-N37-2011.
Objetivo de la licitación	Adquisición de cuchillas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	9/Mzo./2011.
Junta de aclaraciones	18/Mzo./2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	25/Mzo./2011, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número 18164178-008-11.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18164178-008-11, para la adquisición de

Apartarrayos, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en bulevar Manuel Avila Camacho número 1829, colonia Ciudad Satélite, piso 1, Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53100, teléfono 52-29-44-00, extensión 27092, del 9 al 24 de marzo del año en curso de 9:00 a 16:00 horas.

No. de licitación	LA-018TOQ997-N38-2011.
Objetivo de la licitación	Adquisición de apartarrayos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	9/Mzo./2011.
Junta de aclaraciones	23/Mzo./2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	30/Mzo./2011, 10:00 horas.

Licitación pública internacional diferenciada 1, bajo de cobertura de tratados (diferenciada 1) mixta número 18164178-015-11.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo de cobertura de tratados (diferenciada 1) mixta número 18164178-015-11, para la adquisición de apartarrayos, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en bulevar Manuel Avila Camacho número 1829, colonia Ciudad Satélite, piso 1, Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53100, teléfono 52-29-44-00, extensión 27092, del 9 al 24 de marzo del año en curso de 9:00 a 16:00 horas.

No. de licitación	LA-018TOQ997-T39-2011.
Objetivo de la licitación	Adquisición de apartarrayos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	9/Mzo./2011.
Junta de aclaraciones	23/Mzo./2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	30/Mzo./2011, 12:00 horas.

Licitación pública internacional 18164178-018/11)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas internacionales diferenciadas 1 números 18164178-018/11, cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en bulevar Manuel Avila Camacho número 1829, colonia ciudad Satélite, código postal 53100, Municipio Naucalpan de Juárez, Estado de México, teléfono 52 29 44 00, extensión 27092, los días de lunes a viernes, del 9 al 26 de marzo del año en curso de 9:00 a 16:00 horas.

No. de licitación	18164178-018/11 y designado por CompraNet (LA-018TOQ997-T34-2011).
Objetivo de la licitación	Servicio de poda de árboles.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	9/Mar./2011.
Junta de aclaraciones	25/Mar./2011, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	N/A.
Presentación y apertura de proposiciones	01/Abr./2011, 10:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 15 DE MARZO DE 2011.
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES,
 ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION
 VALLE DE MEXICO NORTE
C.P. RAUL PENICHE CANTO
 RUBRICA.

(R.- 322122)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

LICITACIONES PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

El Departamento Regional de Abastecimientos de la Gerencia Regional de Producción Sureste, ubicado en el kilómetro 7.5 carretera Veracruz-Medellín, Veracruz, Ver., con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la convocatoria de los siguientes procedimientos:

Licitación pública nacional número 18164008-004-11

Descripción de licitación	Canastas calientes, intermedias y frías CCC. Felipe Carrillo Puerto.
Publicación en CompraNet	1-marzo-2011.
Junta de aclaraciones	16-marzo-2011.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	22- marzo-2011.
Emisión del fallo	29-marzo-2011.
Fecha o plazo para la firma del contrato	Dentro de los 15 días siguientes a la notificación del fallo.

Licitación pública internacional número 18164008-005-10

Descripción de licitación	Suministro, remoción e instalación del devanado de los estatores de los generadores eléctricos de las U2 y U3 de la CTG. Carmen.
Publicación en CompraNet	1-marzo-2011.
Junta de aclaraciones	7-abril-2011.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	13-abril-2011.
Emisión del fallo	20-abril-2011.
Fecha o plazo para la firma del contrato	Dentro de los 15 días siguientes a la notificación del fallo.

Licitación pública internacional número 18164008-006-10

Descripción de licitación	Turbocompresor marca Westinghouse modelo W191G de 14 Mw, correspondiente a la U1 CTG. Cancún.
Publicación en CompraNet	1-marzo-2011.
Junta de aclaraciones	6-abril-2011.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	12-abril-2011.
Emisión del fallo	19-abril-2011.
Fecha o plazo para la firma del contrato	Dentro de los 15 días siguientes a la notificación del fallo.

Asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de dichas convocatorias, para su consulta.

ATENTAMENTE
DOS BOCAS, VER., A 15 DE MARZO DE 2011.
JEFE DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS
L.A.E. ALEJANDRO VIVEROS SEGURA
RUBRICA.

(R.- 321992)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

**SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION DE DISTRIBUCION GOLFO NORTE
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA DDGN-02/11**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números: LO-018TOQ013-N65-2011, LO-018TOQ013-N70-2011, LO-018TOQ013-N71-2011, LO-018TOQ013-N72-2011, LO-018TOQ013-N73-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para revisión y consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Concursos y Contratos de la Comisión Federal de Electricidad, ubicado en avenida Alfonso Reyes número 2400 Norte, colonia Bella Vista, Monterrey, Nuevo León, código postal 64410, teléfonos 01 (81) 83-29-29-10 y 01 (81) 83-29-02-21, de lunes a viernes, días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de mejoras integrales secundarias de la Zona Metropolitana Poniente.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2011.
Junta de aclaraciones	24/03/2011, 9:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	30/03/2011, 9:00 Hrs.

Descripción de la licitación	Construcción de mejoras integrales secundarias de la Zona Montemorelos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2011.
Junta de aclaraciones	24/03/2011, 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	30/03/2011, 15:00 Hrs.

Descripción de la licitación	Construcción de mejoras integrales secundarias de la Zona Metropolitana Norte.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2011
Junta de aclaraciones	25/03/2011, 9:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	31/03/2011, 9:00 Hrs.

Descripción de la licitación	Construcción de mejoras integrales secundarias de la Zona Reynosa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2011
Junta de aclaraciones	25/03/2011, 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	31/03/2011, 15:00 Hrs.

Descripción de la licitación	Construcción de mejoras integrales secundarias de la Zona Metropolitana Oriente.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2011.
Junta de aclaraciones	25/03/2011, 15:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	1/04/2011, 9:00 Hrs.

MONTERREY, N.L., A 15 DE MARZO DE 2011.
ADMINISTRADOR DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION GOLFO NORTE
L.A.E. COSME DE LEON HINOJOSA
RUBRICA.

(R.- 322229)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION SURESTE

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DK130-001-2011

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional, que fueron publicadas en CompraNet 5.0 (<https://compranet.funcionpublica.gob.mx>) el día 10 de marzo de 2011, los detalles se determinan en cada convocatoria, las cuales se desarrollarán conforme a lo siguiente:

Objeto de la licitación	Mantenimiento de brecha forestal en el área de Distribución Motozintla en la zona Tapachula.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
Número de licitación	LO-018TOQ070-N9-2011.
Fecha de publicación en CompraNet	10/03/2011.
Junta de aclaraciones	18/03/2011, 9:00 Hrs. En el Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tapachula, ubicado en boulevard Antiguo Aeropuerto No. 10, Fracc. Solidaridad 2000, Tapachula, Chiapas.
Visita al sitio de los trabajos	17/03/2011, 9:00 Hrs. Partiendo del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tapachula, ubicado en boulevard Antiguo Aeropuerto No. 10, Fracc. Solidaridad 2000, Tapachula, Chiapas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/03/2011, 9:00 Hrs. En las aulas de capacitación de la Zona de Distribución Tapachula, ubicadas en boulevard Antiguo Aeropuerto No. 10, Fracc. Solidaridad 2000, C.P. 30798, Tapachula, Chiapas.

Objeto de la licitación	Mantenimiento de brecha forestal en el área de Distribución Urbana en la Zona Tapachula.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
Número de licitación	LO-018TOQ070-N10-2011.
Fecha de publicación en CompraNet	10/03/2011.
Junta de aclaraciones	18/03/2011, 14:00 Hrs. En el Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tapachula, ubicado en boulevard Antiguo Aeropuerto No. 10, Fracc. Solidaridad 2000, Tapachula, Chiapas.
Visita al sitio de los trabajos	17/03/2011, 9:00 Hrs. Partiendo del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tapachula, ubicado en boulevard Antiguo Aeropuerto No. 10, Fracc. Solidaridad 2000, Tapachula, Chiapas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/03/2011, 11:00 Hrs. En las aulas de capacitación de la Zona de Distribución Tapachula, ubicadas en boulevard Antiguo Aeropuerto No. 10, Fracc. Solidaridad 2000, C.P. 30798, Tapachula, Chiapas.

Objeto de la licitación	Mantenimiento de brecha forestal en el Area de Distribución Huixtla en la Zona Tapachula.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
Número de licitación	LO-018TOQ070-N11-2011.
Fecha de publicación en CompraNet	10/03/2011.
Junta de aclaraciones	17/03/2011, 15:00 Hrs. En el Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tapachula, ubicado en boulevard Antiguo Aeropuerto No. 10, Fracc. Solidaridad 2000, Tapachula, Chiapas.
Visita al sitio de los trabajos	17/03/2011, 9:00 Hrs. Partiendo del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tapachula, ubicado en boulevard Antiguo Aeropuerto No. 10, Fracc. Solidaridad 2000, Tapachula, Chiapas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/03/2011, 13:00 Hrs. En las aulas de capacitación de la Zona de Distribución Tapachula, ubicadas en boulevard Antiguo Aeropuerto No. 10, Fracc. Solidaridad 2000, C.P. 30798, Tapachula, Chiapas

Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
Número de licitación	LO-018TOQ070-N12-2011.
Fecha de publicación en CompraNet	10/03/2011.
Junta de aclaraciones	17/03/2011, 18:00 Hrs. En el Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tapachula, ubicado en boulevard Antiguo Aeropuerto No. 10, Fracc. Solidaridad 2000, Tapachula, Chiapas.
Visita al sitio de los trabajos	17/03/2011, 9:00 Hrs. partiendo del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tapachula, ubicado en boulevard Antiguo Aeropuerto No. 10, Fracc. Solidaridad 2000, Tapachula, Chiapas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/03/2011, 15:00 Hrs. En las aulas de capacitación de la Zona de Distribución Tapachula, ubicadas en boulevard Antiguo Aeropuerto No. 10, Fracc. Solidaridad 2000, C.P. 30798, Tapachula, Chiapas

Objeto de la licitación	Mantenimiento de brecha forestal en el Area de Distribución Mapastepec en la Zona Tapachula.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
Número de licitación	LO-018TOQ070-N13-2011.
Fecha de publicación en CompraNet	10/03/2011.
Junta de aclaraciones	18/03/2011, 11:00 Hrs. En el Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tapachula, ubicado en boulevard Antiguo Aeropuerto No. 10, Fracc. Solidaridad 2000, Tapachula, Chiapas.
Visita al sitio de los trabajos	17/03/2011, 9:00 Hrs. Partiendo del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tapachula, ubicado en boulevard Antiguo Aeropuerto No. 10, Fracc. Solidaridad 2000, Tapachula, Chiapas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/03/2011, 18:00 Hrs. En las aulas de capacitación de la Zona de Distribución Tapachula, ubicadas en boulevard Antiguo Aeropuerto No. 10, Fracc. Solidaridad 2000, C.P. 30798, Tapachula, Chiapas.

Objeto de la licitación	Mantenimiento de Brecha Forestal en el Area de Distribución Arriaga en la Zona Tapachula.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
Número de licitación	LO-018TOQ070-N14-2011.
Fecha de publicación en CompraNet	10/03/2011.
Junta de aclaraciones	18/03/2011, 13:00 Hrs. En el Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tapachula, ubicado en boulevard Antiguo Aeropuerto No. 10, Fracc. Solidaridad 2000, Tapachula, Chiapas.
Visita al sitio de los trabajos	17/03/2011, 9:00 Hrs. Partiendo del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tapachula, ubicado en boulevard Antiguo Aeropuerto No. 10, Fracc. Solidaridad 2000, Tapachula, Chiapas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/03/2011, 20:00 Hrs. En las aulas de capacitación de la Zona de Distribución Tapachula, ubicadas en boulevard Antiguo Aeropuerto No. 10, Fracc. Solidaridad 2000, C.P. 30798, Tapachula, Chiapas

Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx>

ATENTAMENTE
 OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 15 DE MARZO DE 2011
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS
 RELACIONADOS CON LAS MISMAS
ING. JOAQUIN SUMANO LEYVA
 RUBRICA.

(R.- 322239)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO ORIENTE

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. DV-005/11

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para la obra que se indica, de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción del edificio para el Centro de Atención telefónica Call Center en la Zona Puebla Poniente, en San Andrés Cholula, en el Estado de Puebla.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ030-N17-2011	10/03/11

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 horas del 15/03/11 Oficinas del Departamento de Proyectos y Construcción Divisional, ubicada en Avenida 25 Poniente No. 1515, tercer piso, colonia Volcanes, C.P. 72410, en Puebla, Estado de Puebla.	10:00 horas del 16/03/11 Sala de juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente No. 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	10:00 horas del 28/03/11 Sala de juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente No. 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.
Texto de la Convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx .	

ATENTAMENTE

PUEBLA, PUE., A 10 DE MARZO DE 2011.

ADMINISTRADORA GENERAL DIVISIONAL DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO ORIENTE

L.A.E. REYNA DEL ROCIO REYES PATIÑO

RUBRICA.

(R.- 322235)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

SUBDIRECCION DE PROYECTOS Y CONSTRUCCION

RESIDENCIA REGIONAL DE CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE TRANSMISION Y TRANSFORMACION NORESTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para la obra que se indica, de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de obra civil y electromecánica de banco de reactores de potencia en 230 kV de 25 MVAR, formado por tres unidades monofásicas de 8.33 MVAR más unidad de reserva de las mismas características en la S.E. Mesteñas, localizada en el Estado de Chihuahua.	Construcción de obra civil y electromecánica de banco de reactores de potencia en 230 kV de 25 MVAR, formado por tres unidades monofásicas de 8.33 MVAR más unidad de reserva de las mismas características en la S.E. Mesteñas

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ114-N5-2011	15/03/11

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
22/03/2011 12:00 Hrs.	23/03/2011 12:00 Hrs.	5/04/2011 17:00 Hrs.
Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx .	

ATENTAMENTE
MONTERREY, N.L., A 15 DE MARZO DE 2011.
RESIDENTE REGIONAL
ING. RAFAEL ANTONIO RAMIREZ RIOS
RUBRICA.

(R.- 322179)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
DIVISION DE DISTRIBUCION GOLFO CENTRO
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES E INTERNACIONALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-018TOQ014-N11-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Chairel número 101, colonia Campbell, código postal 89260, Tampico, Tamps., teléfono 01-(833)-241-33-46 y fax 01 (833)-241-33-97, los días de lunes a viernes, del mes de marzo del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	LA-018TOQ014-N11-2011.
Objeto de la licitación	Adquisición de conectores derivadores.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/2011.
Junta de aclaraciones	16/03/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/2011, 9:00 horas.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número LA-018TOQ014-T13-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Chairel número 101, colonia Campbell, código postal 89260, Tampico, Tamps., teléfono 01-(833)-241-33-46 y fax 01 (833)-241-33-97, los días de lunes a viernes, del mes de marzo del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	LA-018TOQ014-T13-2011.
Objeto de la licitación	Adquisición de transformadores de distribución.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/2011.
Junta de aclaraciones	22/03/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	29/03/2011, 9:00 horas.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número LA-018TOQ014-T14-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Chairel número 101, colonia Campbell, código postal 89260, Tampico, Tamps., teléfono 01-(833)-241-33-46 y fax 01 (833)-241-33-97, los días de lunes a viernes, del mes de marzo del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	LA-018TOQ014-T14-2011.
Objeto de la licitación	Adquisición de interruptores de potencia.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/2011.
Junta de aclaraciones	5/04/2011, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	18/04/2011, 9:00 horas.

TAMPICO, TAMP., A 15 DE MARZO DE 2011.
GERENTE DE LA DIVISION GOLFO CENTRO
ING. JOSE PAZ DE LA FUENTE VAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 322131)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

OFICINA DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA

SUBGERENCIA REGIONAL DE GENERACION HIDROELECTRICA BALSAS SANTIAGO

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-018TOQ039-N14-2011, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en el domicilio ubicado en Bruselas sin número esquina con Tlaxcala, colonia Los Angeles, código postal 60170, Uruapan, Michoacán, teléfono 014525242819 y 4525033625, los días del 8 al 17 de marzo del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	LA-018TOQ039-N14 -2011
Objetivo de la licitación	Limpiezas de rejillas en instalaciones de las Centrales Hidroeléctricas Botello, Zumpimito, El Cóbano y Cupatitzio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/2011
Visita al sitio	14/03/2011, 8:30 horas.
Junta de aclaraciones	16/03/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/2011, 11:00 horas.

ATENTAMENTE

URUAPAN, MICH., A 15 DE MARZO DE 2011.

JEFE DE OFICINA DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA, E/F

ARQ. NOEL SANCHEZ FLORES

RUBRICA.

(R.- 322231)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

OFICINA DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA

SUBGERENCIA REGIONAL DE GENERACION HIDROELECTRICA BALSAS SANTIAGO

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-018TOQ039-N15-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio ubicado en Bruselas sin número esquina con Tlaxcala, colonia Los Angeles, código postal 60170, Uruapan, Michoacán, teléfono 014525242819 y 4525033625, los días del 8 al 18 de marzo del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	LA-018TOQ039-N15-2011
Objetivo de la licitación	Limpieza de las instalaciones de casa de máquinas, campamento de la Central Hidroeléctrica Infiernillo y mantenimiento general de las instalaciones de la Central Hidroeléctrica La Villita y campamento.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/2011.
Visita al sitio	15/03/2011, 9:00 y 13:00 horas.
Junta de aclaraciones	17/03/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/2011, 11:00 horas.

ATENTAMENTE

URUAPAN, MICH., A 15 DE MARZO DE 2011.

JEFE DE OFICINA DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA, E/F

ARQ. NOEL SANCHEZ FLORES

RUBRICA

(R.- 322244)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
LICITACION PUBLICA NACIONAL LA-018TOQ015-N17-2011
RESUMEN DE CONVOCATORIA

La Comisión Federal de Electricidad a través de su División de Distribución Oriente, Departamento de Compras ubicado en calle Ignacio Allende número 155, planta baja, código postal 91000, en Xalapa, Ver., teléfonos 01 (228) 842-10-74 y 842-10-00, extensión 11509, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública nacional LA-018TOQ015-N17-2011 (18164039-003-11), cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en la dirección indicada en el proemio los días de lunes a viernes días hábiles de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Cable Al (750) Xlp-ra-15-100-b.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	18 de marzo de 2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de marzo de 2011, 10:00 horas.
Emisión del fallo	6 de abril de 2011, 13:00 horas.
Plazo para suscribir contrato	Dentro de los 15 días siguientes a la notificación del fallo.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de la licitación	Sala de juntas del Departamento de Compras en el domicilio indicado en el proemio.

ATENTAMENTE
XALAPA, VER., A 15 DE MARZO DE 2011.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES
C.P. AUSENCIO SANTOS LUIS
RUBRICA.

(R.- 322211)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
LICITACION PUBLICA NACIONAL LA-018TOQ015-N18-2011
RESUMEN DE CONVOCATORIA

La Comisión Federal de Electricidad a través de su División de Distribución Oriente, Departamento de Compras ubicado en calle Ignacio Allende número 155, planta baja, código postal 91000, en Xalapa, Ver., teléfonos 01 (228) 842-10-74 y 842-10-00, extensión 11509, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública nacional LA-018TOQ015-N18-2011 (18164039-004-11), cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en la dirección indicada en el proemio los días de lunes a viernes días hábiles de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Cargadores y bancos de baterías.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	23 de marzo de 2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de marzo de 2011, 10:00 horas.
Emisión del fallo	11 de abril de 2011, 13:00 horas.
Plazo para suscribir contrato	Dentro de los 15 días siguientes a la notificación del fallo
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de la licitación	Sala de juntas del Departamento de Compras en el domicilio indicado en el proemio.

ATENTAMENTE
XALAPA, VER., A 15 DE MARZO DE 2011.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES
C.P. AUSENCIO SANTOS LUIS
RUBRICA.

(R.- 322210)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION CENTRO SUR
UNIDAD DE CONCURSOS Y CONTRATOS DIVISIONAL
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para las obras que se indican, de conformidad con lo siguiente:

Disponible para su revisión y consulta del 15 al 24 de marzo de 2011	
Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de Circuito LAT-4110-B Acapulco, Guerrero	Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación
No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ049-N20-2011	15 de marzo de 2011

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
23/03/11 10:00 horas	24/03/11 10:00 horas	1/04/10 11:00 horas

Texto de la convocatoria DG-006/11	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranetfuncionpublica.gob.mx

Disponible para su revisión y consulta del 15 al 24 de marzo de 2011	
Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de Circuito LAT-4130, Zona Acapulco	Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación
No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ049-N21-2011	15 de marzo de 2011

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
23/03/11 13:00 horas	24/03/11 13:00 horas	1/04/11 15:00 horas

Texto de la convocatoria DG-006/11	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica http://compranet.funcionpublica.gob.mx

Disponible para su revisión y consulta del 15 al 25 de marzo de 2011	
Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de Línea de M.T. Zihuatanejo, Guerrero	Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación
No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ049-N22-2011	15 de marzo de 2011

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
24/03/11 10:00 horas	25/03/11 11:00 horas	4/04/10 10:00 horas

Texto de la convocatoria DG-006/11	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx

ATENTAMENTE
 CUERNAVACA, MOR., A 15 DE MARZO DE 2011.
 ADMINISTRADORA DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO SUR
LIC. ALBA MERCEDES AIROLA LEON
 RUBRICA.

(R.- 322317)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**DIVISION DE DISTRIBUCION SURESTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE**

La Comisión Federal de Electricidad a través de su División de Distribución Sureste, ubicada en calle Manuel Álvarez Bravo número 600, Fraccionamiento Colinas la Soledad, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, teléfono 01 951 502 03 50 y fax 502 03 03, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de las convocatorias de los procedimientos de licitación pública, que fueron publicadas en CompraNet 5.0 (<https://compranet.funcionpublica.gob.mx>) el día 8 de marzo de 2011, los detalles se determinan en cada convocatoria, las cuales se desarrollarán conforme a lo siguiente:

Licitación pública nacional número LA-018TOQ004-N42-2011 (18164041-008-11)

Descripción de los servicios	Cantidad	Unidad
Servicio de poda de la Zona Villahermosa. Esta licitación consta de 5 partidas	57,310	Claro

Visita al sitio de realización de los servicios: iniciando el 14 de marzo de 2011 a las 8:00 horas, partiendo del Departamento de Adquisiciones y Obra Pública de la Zona Villahermosa, ubicado en la dirección establecida en la convocatoria a la licitación.

Junta de aclaraciones: 15 de marzo de 2011 a las 9:00 horas, en la sala de lectura 1 de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste.

Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica: 25 de marzo de 2011 a las 9:00 horas, en la sala de lectura 1 de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste.

Emisión del fallo: 8 de abril de 2011 a las 15:00 horas, Departamento de Compras Divisional.

Plazo para suscribir contrato: dentro de los 15 días naturales, siguientes a la notificación del fallo, en la dirección indicada en el proemio.

Licitación pública nacional número LA-018TOQ004-N36-2011 (18164041-009-11)

Descripción de los servicios	Cantidad	Unidad
Servicio de flete para traslado de materiales. Esta licitación consta de 10 partidas	10	Servicio

Junta de aclaraciones: 15 de marzo de 2011 a las 13:00 horas, en la sala de lectura 1 de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste.

Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica: 25 de marzo de 2011 a las 13:00 horas, en la sala de lectura 1 de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste.

Emisión del fallo: 11 de abril de 2011 a las 15:00 horas, Departamento de Compras Divisional.

Plazo para suscribir contrato: dentro de los 15 días naturales, siguientes a la notificación del fallo, en la dirección indicada en el proemio.

Licitación pública nacional número LA-018TOQ004-N8-2011 (18164041-010-11)

Descripción de los bienes	Cantidad	Unidad
Alambres y cables. Esta licitación consta de 40 partidas	193,770 / 149,047	Kilogramo / Metro

Junta de aclaraciones: 15 de marzo de 2011 a las 10:00 horas, en la sala de cómputo de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste.

Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica: 25 de marzo de 2011 a las 10:00 horas, en la sala de cómputo de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste.

Emisión del fallo: 11 de abril de 2011 a las 15:00 horas, Departamento de Compras Divisional.

Plazo para suscribir contrato: dentro de los 15 días naturales, siguientes a la notificación del fallo, en la dirección indicada en el proemio.

Licitación pública nacional número LA-018TOQ004-N27-2011 (18164041-011-11)

Descripción de los bienes	Cantidad	Unidad
Apartarrayos y cortacircuitos. Esta licitación consta de 14 partidas	9,260	Pieza

Junta de aclaraciones: 16 de marzo de 2011 a las 9:00 horas, en la sala de lectura 1 de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste.

Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica: 28 de marzo de 2011 a las 9:00 horas, en la sala de lectura 1 de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste.

Emisión del fallo: 13 de abril de 2011 a las 14:00 horas, Departamento de Compras Divisional.

Plazo para suscribir contrato: dentro de los 15 días naturales, siguientes a la notificación del fallo, en la dirección indicada en el proemio.

Licitación pública nacional número LA-018TOQ004-N9-2011 (18164041-012-11)

Descripción de los bienes	Cantidad	Unidad
Transformadores de distribución y de servicios propios. Esta licitación consta de 43 partidas	891	Pieza

Junta de aclaraciones: 16 de marzo de 2011 a las 13:00 horas, en la sala de lectura 1 de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste.

Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica: 28 de marzo de 2011 a las 13:00 horas, en la sala de lectura 1 de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste.

Emisión del fallo: 13 de abril de 2011 a las 15:00 horas, Departamento de Compras Divisional.

Plazo para suscribir contrato: dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo, en la dirección indicada en el proemio.

Licitación pública nacional número LA-018TOQ004-N24-2011 (18164041-013-11)

Descripción de los bienes	Cantidad	Unidad
Postes de madera. Esta licitación consta de 3 partidas	54	Pieza

Junta de aclaraciones: 16 de marzo de 2011 a las 10:00 horas, en la sala de cómputo de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste.

Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica: 28 de marzo de 2011 a las 10:00 horas, en la sala de cómputo de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste.

Emisión del fallo: 11 de abril de 2011 a las 15:00 horas, Departamento de Compras Divisional.

Plazo para suscribir contrato: dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo, en la dirección indicada en el proemio.

Licitación pública nacional número LA-018TOQ004-N23-2011 (18164041-014-11)

Descripción de los bienes	Cantidad	Unidad
Cuchillas. Esta licitación consta de 17 partidas	657	Pieza

Junta de aclaraciones: 17 de marzo de 2011 a las 9:00 horas, en la sala de lectura 1 de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste.

Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica: 29 de marzo de 2011 a las 9:00 horas, en la sala de lectura 1 de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste.

Emisión del fallo: 14 de abril de 2011 a las 15:00 horas, Departamento de Compras Divisional.

Plazo para suscribir contrato: dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo, en la dirección indicada en el proemio.

Licitación pública nacional número LA-018TOQ004-N38-2011 (18164041-015-11)

Descripción de los bienes	Cantidad	Unidad
Aisladores. Esta licitación consta de 13 partidas	29,264	Pieza

Junta de aclaraciones: 17 de marzo de 2011 a las 13:00 horas, en la sala de lectura 1 de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste.

Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica: 29 de marzo de 2011 a las 13:00 horas, en la sala de lectura 1 de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste.

Emisión del fallo: 15 de abril de 2011 a las 14:00 horas, Departamento de Compras Divisional.

Plazo para suscribir contrato: dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo, en la dirección indicada en el proemio.

Licitación pública nacional número LA-018TOQ004-N31-2011 (18164041-016-11)

Descripción de los bienes	Cantidad	Unidad
Transformadores de potencia. Esta licitación consta de 2 partidas	8	Pieza

Junta de aclaraciones: 17 de marzo de 2011 a las 10:00 horas, en la sala de cómputo de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste.

Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica: 29 de marzo de 2011 a las 10:00 horas, en la sala de cómputo de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste.

Emisión del fallo: 15 de abril de 2011 a las 15:00 horas, Departamento de Compras Divisional.

Plazo para suscribir contrato: dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo, en la dirección indicada en el proemio.

Licitación pública nacional número LA-018TOQ004-N28-2011 (18164041-017-11)

Descripción de los bienes	Cantidad	Unidad
Interruptores de potencia. Esta licitación consta de 6 partidas	36	Pieza

Junta de aclaraciones: 18 de marzo de 2011 a las 9:00 horas, en la sala de lectura 1 de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste.

Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica: 30 de marzo de 2011 a las 9:00 horas, en la sala de lectura 1 de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste.

Emisión del fallo: 18 de abril de 2011 a las 14:00 horas, Departamento de Compras Divisional.

Plazo para suscribir contrato: dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo, en la dirección indicada en el proemio.

Licitación pública nacional número LA-018TOQ004-N32-2011 (18164041-018-11)

Descripción de los bienes	Cantidad	Unidad
Tableros metal-clad. Esta licitación consta de 4 partidas	10	Pieza

Junta de aclaraciones: 18 de marzo de 2011 a las 13:00 horas, en la sala de lectura 1 de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste.

Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica: 30 de marzo de 2011 a las 13:00 horas, en la sala de lectura 1 de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste.

Emisión del fallo: 18 de abril de 2011 a las 15:00 horas, Departamento de Compras Divisional.

Plazo para suscribir contrato: dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo, en la dirección indicada en el proemio.

Licitación pública nacional número LA-018TOQ004-N26-2011 (18164041-019-11)

Descripción de los bienes	Cantidad	Unidad
Bancos de capacitores, capacitores y desconectores trifásicos para bancos de capacitores. Esta licitación consta de 8 partidas	76	Pieza

Junta de aclaraciones: 18 de marzo de 2011 a las 10:00 horas, en la sala de cómputo de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste.

Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica: 30 de marzo de 2011 a las 10:00 horas, en la sala de cómputo de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste.

Emisión del fallo: 18 de abril de 2011 a las 15:00 horas, Departamento de Compras Divisional.

Plazo para suscribir contrato: dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo, en la dirección indicada en el proemio.

Licitación pública nacional número LA-018TOQ004-N30-2011 (18164041-020-11)

Descripción de los bienes	Cantidad	Unidad
Seccionadores y puntos de seccionamiento. Esta licitación consta de 4 partidas	116	Pieza

Junta de aclaraciones: 22 de marzo de 2011 a las 9:00 horas, en la sala de lectura 1 de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste.

Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica: 31 de marzo de 2011 a las 9:00 horas, en la sala de lectura 1 de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste.

Emisión del fallo: 19 de abril de 2011 a las 15:00 horas, Departamento de Compras Divisional.

Plazo para suscribir contrato: dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo, en la dirección indicada en el proemio.

Licitación pública nacional número LA-018TOQ004-N41-2011 (18164041-021-11)

Descripción de los bienes	Cantidad	Unidad
Tableros de protección. Esta licitación consta de 15 partidas	17	Pieza

Junta de aclaraciones: 22 de marzo de 2011 a las 10:00 horas, en la sala de cómputo de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste.

Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica: 31 de marzo de 2011 a las 10:00 horas, en la sala de cómputo de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste.

Emisión del fallo: 19 de abril de 2011 a las 15:00 horas, Departamento de Compras Divisional.

Plazo para suscribir contrato: dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo, en la dirección indicada en el proemio.

Licitación pública nacional número LA-018TOQ004-N25-2011 (18164041-022-11)

Descripción de los bienes	Cantidad	Unidad
Transformador de potencial inductivo. Esta licitación consta de 2 partidas	31	Pieza

Junta de aclaraciones: 22 de marzo de 2011 a las 11:00 horas, en el aula 5 de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste.

Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica: 31 de marzo de 2011 a las 11:00 horas, en el aula 5 de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste.

Emisión del fallo: 15 de abril de 2011 a las 15:00 horas, Departamento de Compras Divisional.

Plazo para suscribir contrato: dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo, en la dirección indicada en el proemio.

Licitación pública nacional número LA-018TOQ004-N40-2011 (18164041-023-11)

Descripción de los bienes	Cantidad	Unidad
Herrajes. Esta licitación consta de 61 partidas	29,198/910	Pieza/Metro

Junta de aclaraciones: 23 de marzo de 2011 a las 9:00 horas, en la sala de lectura 1 de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste.

Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica: 1 de abril de 2011 a las 9:00 horas, en la sala de lectura 1 de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste.

Emisión del fallo: 20 de abril de 2011 a las 15:00 horas, Departamento de Compras Divisional.

Plazo para suscribir contrato: dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo, en la dirección indicada en el proemio.

Licitación pública nacional número LA-018TOQ004-N33-2011 (18164041-024-11)

Descripción de los bienes	Cantidad	Unidad
Restauradores de 15.5 kv. Esta licitación consta de 1 partidas	7	Pieza

Junta de aclaraciones: 23 de marzo de 2011 a las 10:00 horas, en la sala de cómputo de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste.

Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica: 1 de abril de 2011 a las 10:00 horas, en la sala de cómputo de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste.

Emisión del fallo: 20 de abril de 2011 a las 14:00 horas, Departamento de Compras Divisional.

Plazo para suscribir contrato: dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo, en la dirección indicada en el proemio.

Licitación pública internacional fuera de la cobertura de los TLC número LA-018TOQ004-I35-2011 (18164041-025-11)

Descripción de los bienes	Cantidad	Unidad
Aisladores y apartarrayos para subestaciones. Esta licitación consta de 2 partidas	168	Pieza

Junta de aclaraciones: 23 de marzo de 2011 a las 13:00 horas, en la sala de lectura 1 de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste.

Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica: 1 de abril de 2011 a las 13:00 horas, en la sala de lectura 1 de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste.

Emisión del fallo: 20 de abril de 2011 a las 15:00 horas, Departamento de Compras Divisional.

Plazo para suscribir contrato: dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo, en la dirección indicada en el proemio.

Licitación pública internacional fuera de la cobertura de los TLC número LA-018TOQ004-I43-2011 (18164041-026-11)

Descripción de los bienes	Cantidad	Unidad
Concentrador de datos scada y concentrador de datos para protección y control. Esta licitación consta de 3 partidas	51	Pieza

Junta de aclaraciones: 24 de marzo de 2011 a las 9:00 horas, en la sala de lectura 1 de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste.

Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica: 4 de abril de 2011 a las 9:00 horas, en la sala de lectura 1 de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste.

Emisión del fallo: 22 de abril de 2011 a las 15:00 horas, Departamento de Compras Divisional.

Plazo para suscribir contrato: dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo, en la dirección indicada en el proemio.

Licitación pública internacional fuera de la cobertura de los TLC número LA-018TOQ004-I44-2011 (18164041-027-11)

Descripción de los bienes	Cantidad	Unidad
Restauradores de 38 kv. Esta licitación consta de 1 partida	4	Pieza

Junta de aclaraciones: 24 de marzo de 2011 a las 10:00 horas, en la sala de cómputo de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste.

Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica: 4 de abril de 2011 a las 10:00 horas, en la sala de cómputo de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste.

Emisión del fallo: 22 de abril de 2011 a las 15:00 horas, Departamento de Compras Divisional.

Plazo para suscribir contrato: dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo, en la dirección indicada en el proemio.

Licitación pública internacional bajo la cobertura de los TLC número LA-018TOQ004-T37-2011 (18164041-028-11)

Descripción de los bienes	Cantidad	Unidad
Unidad terminal remota. Esta licitación consta de 1 partida	12	Pieza

Junta de aclaraciones: 11 de abril de 2011 a las 9:00 horas, en la sala de lectura 1 de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste.

Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica: 19 de abril de 2011 a las 9:00 horas, en la sala de lectura 1 de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste.

Emisión del fallo: 6 de mayo de 2011 a las 14:00 horas, Departamento de Compras Divisional.

Plazo para suscribir contrato: dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo, en la dirección indicada en el proemio.

Licitación pública internacional bajo la cobertura de los TLC número LA-018TOQ004-T39-2011 (18164041-029-11)

Descripción de los bienes	Cantidad	Unidad
Postes y anclas de concreto. Esta licitación consta de 24 partidas	2,065	Pieza

Junta de aclaraciones: 12 de abril de 2011 a las 9:00 horas, en la sala de lectura 1 de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste.

Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica: 20 de abril de 2011 a las 9:00 horas, en la sala de lectura 1 de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste.

Emisión del fallo: 6 de mayo de 2011 a las 15:00 horas, Departamento de Compras Divisional.

Plazo para suscribir contrato: dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo, en la dirección indicada en el proemio.

Licitación pública internacional bajo la cobertura de los TLC número LA-018TOQ004-T29-2011 (18164041-030-11)

Descripción de los bienes	Cantidad	Unidad
Fierro estructural para subestaciones. Esta licitación consta de 12 partidas	9,798.63 146	Kilogramo/pieza

Junta de aclaraciones: 11 de abril de 2011 a las 10:00 horas, en la sala de cómputo de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste.

Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica: 19 de abril de 2011 a las 10:00 horas, en la sala de cómputo de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste.

Emisión del fallo: 6 de mayo de 2011 a las 15:00 horas, Departamento de Compras Divisional.

Plazo para suscribir contrato: dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo, en la dirección indicada en el proemio.

Licitación pública nacional número 18164159-002-11

Descripción de los servicios	Cantidad	Unidad
Servicio de limpieza de subestaciones de potencia de la Zona Tuxtla. Esta licitación consta de 4 partidas	4	Servicio

Visita al sitio de realización de los servicios: iniciando el 22 de marzo de 2011 a las 8:00 horas, partiendo del Departamento de Adquisiciones y Obra Pública de la Zona Tuxtla, ubicado en la dirección establecida en la convocatoria a la licitación.

Junta de aclaraciones: 22 de marzo de 2011 a las 14:00 horas, en el Departamento de Adquisiciones y Obra Pública de la Zona Tuxtla de la División de Distribución Sureste.

Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica: 29 de marzo de 2011 a las 9:00 horas, en la sala 1 de la Universidad Tecnológica (UTEC) de la Zona Tuxtla de la División de Distribución Sureste.

Emisión del fallo: 5 de abril de 2011 a las 11:00 horas, en el Departamento de Adquisiciones y Obra Pública de la Zona Tuxtla de la División de Distribución Sureste.

Plazo para suscribir contrato: dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo, en la dirección indicada en el proemio.

Licitación pública nacional número LPNS-16-001-11

Descripción de los servicios	Cantidad	Unidad
Servicio de poda de la Zona Chontalpa. Esta licitación consta de 04 partidas	58,765	Claro

Visita al sitio de realización de los servicios: iniciando el 14 de marzo de 2011 a las 9:00 horas, partiendo de la oficina de adquisiciones de la Zona Chontalpa, ubicada en la dirección establecida en la convocatoria a la licitación.

Junta de aclaraciones: 15 de marzo de 2011 a las 9:00 horas, en la sala de juntas de la Administración de la Zona Chontalpa de la División de Distribución Sureste.

Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica: 23 de marzo de 2011 a las 9:00 horas, en la sala de juntas de la Administración de la Zona Chontalpa de la División de Distribución Sureste.

Emisión del fallo: 11 de abril de 2011 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Administración de la Zona Chontalpa de la División de Distribución Sureste.

Plazo para suscribir contrato: dentro de los 15 días naturales, siguientes a la notificación del fallo, en la dirección indicada en el proemio.

Cuyas convocatorias que contienen las bases que describen los requisitos de participación, están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Compras Divisional de la División de Distribución Sureste, ubicado en calle Manuel Alvarez Bravo número 600, Fraccionamiento Colinas la Soledad, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, teléfono 01 951 502 03 50 y fax 502 03 03, de 9:00 a 14:00 horas.

ATENTAMENTE
OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 15 DE MARZO DE 2011.
GERENTE DIVISIONAL
ING. ARMANDO REYNOSO SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 322183)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS (DIFERENCIADA 1)

MIXTA No. 18164067-035-10 (LI-535/10)

AVISO DE FALLO No. 035-10

La Subgerencia de Adquisiciones ubicada en Río Ródano número 14, 4o. piso, sala 401, colonia Cuauhtémoc, México, D.F., informa que el licitante ganador de la licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados (diferenciada 1) mixta número 18164067-035-10 (LI-535/10) para la contratación de una póliza de servicio EMC, es la empresa EMC Computer Systems México, S.A. de C.V. con domicilio en Paseo de la Reforma número 39, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06500, México, D.F., para la partida 1 (única), por los siguientes importes: Gerencia ASARE: \$8'850,800.00 (ocho millones ochocientos cincuenta mil ochocientos pesos 00/100 M.N.); Subdirección de Proyectos y Construcción \$2,881,440.00 (dos millones ochocientos ochenta y un mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.); y la Dirección de Proyectos de Inversión Financiada \$1'032,400.00 (un millón treinta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.). Los montos antes señalados no incluyen IVA. El fallo de la licitación se emitió el 25 de enero de 2011.

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 15 DE MARZO DE 2011.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

ING. ALFREDO GRANADOS GALLARDO

RUBRICA.

(R.- 322271)**INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO**

IMP-AREA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS EN CAMPECHE

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-018T00003-N3-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: avenida Periférica Norte número 75, esquina con Calle 35-B, colonia San Agustín del Palmar, código postal 24110, Cd. del Carmen, Campeche, teléfono 019383812076, extensión 29488, del 7 al 21 de marzo de 2011 con el siguiente horario: de 8:00 a 13:30 y de 16:00 a 17:30 edificio A planta baja.

Descripción de la licitación	Servicio de cafetería para el personal que asiste a los cursos del Programa de Capacitación que opera la Gerencia de Atención a Clientes de la Dirección Regional Marina del Instituto Mexicano del Petróleo en ciudad del Carmen, Campeche.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	16/03/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	14/03/2011, 10:00 horas, avenida Periférica Norte No. 75, esquina con Calle 35-B, Col. San Agustín del Palmar, C.P. 24110 en Ciudad del Carmen, Campeche, planta baja del edificio cuerpo A de la Dirección Regional Marina.
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2011, 11:00 horas

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 8 DE MARZO DE 2011.

GERENTE DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

L.A. NOE RAFAEL ORTIZ SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 322326)

INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO
AREA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS EN TABASCO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 002.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 9 de septiembre de 2010, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas mixtas de carácter nacional, para la contratación de los siguientes servicios: "Servicio integral de arrendamiento puro de vehículos para el Instituto Mexicano del Petróleo, Dirección Regional Sur"; "Mantenimiento civil, hidrosanitario y de sistema contra incendio a las instalaciones de la sede del IMP en la Dirección Regional Sur" y "Mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas y equipos de aire acondicionado e instalaciones eléctricas de la sede y centros foráneos del IMP en la Dirección Regional Sur", y cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta y obtención en Internet: compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, Periférico Carlos Pellicer Cámara 1502, código postal 86029, Villahermosa, Centro, Tabasco, teléfono 01 (993) 3108552, para la licitación número LA-018T0O005-N3-2011 del 8 de marzo del año 2011 al 16 marzo del mismo año; para la licitación número LA-018T0O005-N4-2011 del 8 de marzo del año 2011 al día 17 de marzo del mismo año y para la licitación número LA-018T0O005-N5-2011 del 8 al 22 de marzo de 2011, en un horario de 8:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, módulo de atención del Area de Adquisiciones y Servicios, Dirección Regional Sur, edificio "E", planta baja.

Licitaciones públicas mixtas de carácter nacional

No. de licitación	Descripción de la licitación	Volumen a contratar	Fecha de publicación en CompraNet	Visita a las instalaciones de la entidad y/o del licitante	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas
LA-018T0O005-N3-11	"Servicio integral de arrendamiento puro de vehículos para el Instituto Mexicano del Petróleo, Dirección Regional Sur"	Los volúmenes y especificaciones del servicio se encuentran contenidas en la convocatoria	8 de marzo de 2011	23 de marzo de 2011 10:00 horas	15 de marzo de 2011 10:00 horas	22 de marzo de 2011 10:00 horas
LA-018T0O005-N4-11	"Mantenimiento civil, hidrosanitario y de sistema contra incendio a las instalaciones de la sede del IMP en la Dirección Regional Sur"	Los volúmenes y especificaciones del servicio se encuentran contenidas en la convocatoria	8 de marzo de 2011	15 de marzo de 2011 9:00 horas	16 de marzo de 2011 10:00 horas	23 de marzo de 2011 10:00 horas
LA-018T0O005-N5-11	"Mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas y equipos de aire acondicionado e instalaciones eléctricas de la sede y centros foráneos del IMP en la Dirección Regional Sur"	Los volúmenes y especificaciones del servicio se encuentran contenidas en la convocatoria	8 de marzo de 2011	16 de marzo de 2011 9:00 horas	17 de marzo de 2011-03-03 10:00 horas	24 de marzo de 2011 10:00 horas

CENTRO, TAB., A 8 DE MARZO DE 2011.
GERENTE DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
C.P. RAUL S. LEYVA JIMENEZ
RUBRICA.

(R.- 322329)

PEMEX GAS Y PETROQUIMICA BASICA

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

SUBGERENCIA DE CONCURSOS Y CONTRATOS

AVENIDA MARINA NACIONAL No. 329, EDIFICIO B-1, 4o. PISO, PETROLEOS MEXICANOS, C.P. 11311,
MEXICO, DISTRITO FEDERAL, TELEFONO 1944-5608, FAX 1944-5592**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA No. PGPB-ZC-LI-0008/2011**

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a los artículos 54 y 55 fracción I de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículo 50 fracción I y 53 fracción III de su Reglamento y artículo 15 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, Pemex Gas y Petroquímica Básica convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional abierta para la adjudicación de un contrato de obra pública mixto (precios unitarios y precio alzado), de conformidad con lo siguiente:

Descripción del objeto de la licitación	Mantenimiento integral a ductos de transporte de gas natural, gas LPG y petroquímicos básicos, de diferentes diámetros sin inspección.
Costo de las bases	\$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100)
Fecha, hora y lugar en que se celebrará la visita al sitio de los trabajos	17 de marzo de 2011 a las 11:00 horas, en la Superintendencia General de Ductos, Sector Venta de Carpio, dependiente de la Gerencia de Servicios Técnicos, ubicada en el km 30.5 Carretera México-Pirámides, Acolman, Estado de México, teléfono 0155 5838 9262, el responsable de la visita será el Ing. Joel Gaytán Villareal.
Fecha, hora y lugar en que se celebrará la junta de aclaraciones	23 de marzo de 2011 a las 10:00 horas en la Sala de Licitaciones No. 1, ubicada en avenida Marina Nacional No. 329, Petróleos Mexicanos, 11311, Distrito Federal, Edificio B-1, planta baja. Para entrega de preguntas deberá presentar copia de recibo de pago de bases de licitación y el manifiesto en el que expresa su interés de participar en la licitación.
Fecha, hora y lugar en que se celebrará el acto de presentación y apertura de proposiciones	7 de abril de 2011 a las 16:00 horas en la Sala de Licitaciones No. 1, ubicada en avenida Marina Nacional No. 329, Petróleos Mexicanos, 11311, Distrito Federal, Edificio B-1, planta baja.
Plazo de ejecución de los servicios	244 días naturales.

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.pemex.com>, Ruta: Convocatorias, Bases de Licitación, Junta(s) de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y Fallos, PGPB y únicamente para consulta en avenida Marina Nacional número 329, edificio B-1, piso 4o., Petróleos Mexicanos, México, D.F., código postal 11311, en días hábiles con horario de 9:30 a 13:30 horas. La forma de pago es en efectivo, cheque certificado o de caja, de institución de crédito establecida, en cualquier sucursal de BBVA Bancomer, S.A., con ficha de depósito "CIE", convenio en moneda nacional número 6712-6, concepto: licitación número PGPB-ZC-LI-0008/2011, referencia: Razón Social del Licitante.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Las monedas en que deberán cotizarse las proposiciones serán: peso mexicano y dólar americano.

Los licitantes deberán de especificar en sus proposiciones la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y Lineamientos correspondientes.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V, de la Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

MEXICO, D.F., A 15 DE MARZO DE 2011.
SUBGERENTE DE CONCURSOS Y CONTRATOS
ING. JESUS GIL RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 322307)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
REFINERIA "MIGUEL HIDALGO"
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)
CONVOCATORIA MULTIPLE 001/11

Se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales No. LPN-S-RMH-001-11, LPN-S-RMH-002-11, para la contratación de los servicios que a continuación se describen, de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículo 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC,s) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: Proveedores mexicanos.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones. (DAC,s).

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en el edificio administrativo de Contratos, ubicado en el interior de la refinería "Miguel Hidalgo", localizada en el kilómetro 26.5 de la carretera Jorobas-Tula, Parque Industrial Tula/Atitalaquia, Hidalgo, código postal 42800; teléfonos 01 (778) 73 80103 y 01 (55) 1944 9770, los días de lunes a viernes en días hábiles, con el horario de 9:00 a 16:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación www.ref.pemex.com

Costo de las bases:

Licitación: LPN-S-RMH-001-11: \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) (incluye IVA).

Licitación: LPN-S-RMH-002-11: \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) (incluye IVA).

Forma de pago: El pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma Institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex-Refinación-GRF-Licitaciones. El pago de las bases es requisito indispensable para participar en la licitación.

Fecha límite para adquirirlas:

Licitación: LPN-S-RMH-001-11; 25 de marzo de 2011

Licitación: LPN-S-RMH-002-11; 30 de marzo de 2011

Cronograma de la licitación:

Número de procedimiento: P1RN634001, número de licitación: LPN-S-RMH-001-11

Descripción de la licitación nacional		
Extracción, carga, acarreo, limpieza y manejo integral de lodos aceitosos del interior del tanque, así como residuos acumulados en el dique y cruce de calles 114 con 115, del tanque vertical de cúpula fija TV-44 de 200,000 bls. en el sector No. 4 Area de Almacenamiento en la refinería "Miguel Hidalgo" en Tula de Allende Hgo.		
Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	22 de marzo de 2011 9:00 horas	Sala de juntas No. 1, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Visita a las instalaciones	17 de marzo de 2011 9:00 horas	Sala de juntas No. 1, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Presentación y apertura de propuestas	29 de marzo de 2011 9:00 horas	Sala de juntas No. 1, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Análisis y evaluación de las propuestas	del 29 al 31 de marzo de 2011	Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Fallo	31 de marzo de 2011 15:00 horas	Sala de juntas No. 1, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 10 días posteriores al fallo	Sala de juntas No. 1, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"

Lugar de entrega de los servicios: en el Area de Bombeos y Almacenamiento sector No. 4 en el interior de la refinería "Miguel Hidalgo" en Tula de Allende, Hgo., los días comprendidos durante el periodo del plazo de ejecución del servicio, en el horario de entrega de 8:00 a 18:00 horas.

Plazo de ejecución: 90 (noventa) días naturales.

Número de procedimiento: P1LN634001, número de licitación: LPN-S-RMH-002-11

Descripción de la licitación nacional Análisis, diagnostico, servicio de mantenimiento y corrección de fallas a los sistemas de aire acondicionado instalados en la refinería "Miguel Hidalgo".		
Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	28 de marzo de 2011 9:00 horas	Sala de juntas No. 1, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Visita a las instalaciones	23 de marzo de 2011 9:00 horas	Sala de juntas No. 1, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Presentación y apertura de propuestas	4 d abril de 2011 9:00 horas	Sala de juntas No. 1, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Análisis y evaluación de las propuestas	del 4 al 7 de abril de 2011	Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Fallo	7 de abril de 2011 15:00 horas	Sala de juntas No. 1, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 10 días posteriores al fallo	Sala de juntas No. 1, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"

Lugar de entrega de los servicios: en diversas Areas del interior de la refinería "Miguel Hidalgo" en Tula de Allende, Hgo., los días comprendidos durante el periodo del plazo de ejecución del servicio, en el horario de entrega de 8:00 a 18:00 horas.

Plazo de ejecución: la vigencia del Contrato iniciará en la fecha de firma del mismo y concluirá el 31 de diciembre de 2011 o antes de esta fecha si se agota el presupuesto máximo susceptible de ejercer, lo que ocurra primero.

Aspectos generales

Los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, deberán presentarse con calzado de seguridad industrial, ropa de algodón 100% (camisa de manga larga, pantalón u overol), gafas de seguridad, tapones auditivos y casco protector no metálico con barbiquejo y cumplir con lo establecido en las bases de licitación.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

El porcentaje mínimo de contenido nacional será de 55 por ciento del valor total del contrato.

No se otorgarán anticipos.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 Fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos.

Deberá considerar, y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de Pemex Refinación, y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de Pemex Refinación.

Los licitantes deberán de especificar en sus propuestas la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y Lineamientos correspondientes.

En cumplimiento con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

TULA DE ALLENDE, HGO., A 15 DE MARZO DE 2011.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS

ING. PEDRO DAMIAN CASTAÑEDA VERA

RUBRICA.

(R.- 322303)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS NORTE

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**CONVOCATORIA No. 006**

De conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), la Subgerencia de Recursos Materiales Región Norte convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18575004-506-11, en la modalidad de contrato abierto con precios máximos de referencia.

Las bases que contienen las reglas de participación, se podrán obtener a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 15 de abril de 2011, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet: www.pep.pemex.com, en el menú de licitaciones, en la opción licitaciones en proceso, o bien, a solicitud del interesado, proporcionando su propio dispositivo de almacenamiento electrónico (CD, USB, etc.), en el módulo de recepción de documentos y atención a contratistas y proveedores de la Subgerencia de Recursos Materiales, R.N., en el domicilio de la convocante, sita en la planta baja del edificio administrativo de Pemex Exploración y Producción R.N., en el interior del Campo Pemex, sin número, colonia Herradura, código postal 93370, en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, los días hábiles, de lunes a viernes y de 8:00 a 14:00 horas, teléfono 01(782) 8261244.

Los eventos del procedimiento de contratación se realizarán conforme al siguiente cronograma:

Descripción de los servicios	“Suministro de tubería de acero al carbono de diferentes diámetros, con o sin costura, para la sustitución y construcción de ductos en los activos integrales de la Región Norte”.
Primera junta de aclaraciones para recalificación	23/03/2011, 16:00 horas. Sala No. 1.
Fecha de recepción de documentación para la precalificación de participantes.	4/04/2011, 9:30 horas. Sala No. 1.
Acto de comunicación de resultado de la precalificación	8/04/2011, 12:00 horas. Sala No. 1.
Primera junta aclaraciones para la etapa de apertura de propuestas	13/04/2011, 10:00 horas. Sala No. 1.
Límite para llevar a cabo juntas de aclaraciones para la etapa de apertura de propuestas	15/04/2011
Presentación y apertura de propuestas	27/04/2011, 10:00 horas. Sala No. 1.
Junta pública para dar a conocer el fallo de la licitación	9/05/2011, 12:00 horas. Sala No. 1.

- Los eventos se llevarán a cabo en las salas de juntas de Subgerencia de Recursos Materiales Norte, ubicadas en el domicilio de la convocante.
- Los bienes solicitados en cada orden de surtimiento podrán ser descargadas y estibados en diferentes fechas dentro de los 60 días naturales, del plazo de entrega y se considerarán recepcionados hasta recibir completos los bienes amparados en la orden de surtimiento.
- Y la vigencia será a partir de la formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2011.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- La moneda que deberán presentar las propuestas será: peso mexicano.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 15 DE MARZO DE 2011.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES

NOE ZUARTH CORZO

RUBRICA.

(R.- 322318)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE SERVICIOS MARINOS

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA No. 009

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); su Reglamento (RLPM), y las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, que se indica a continuación:

Licitación pública nacional número 18575107-509-11

Descripción general de la contratación	Servicio de transporte de materiales, equipos diversos, trasiego de materiales líquidos y a granel, con 01 (un) Abastecedor Convencional.
Alcance de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución del servicio	611 días naturales.
Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones	Lugar: sala de licitaciones "tercer nivel", en la dirección abajo mencionada. fecha: 22 de marzo de 2011, hora: 11:00 horas.

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de manera electrónica en la dirección <http://www.pep.pemex.com>, y en el domicilio de la convocante, ubicado en el edificio complementario uno, tercer nivel, calle Aviación sin número, entre avenida Periférica Norte y Calle 60, colonia Petrolera, código postal 24166, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono (938) 381 1200, extensión 51101 y 51155, en el horario de 8:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles y hasta el día de la presentación y apertura de propuestas. Las bases de licitación serán gratuitas, pero será requisito realizar la inscripción correspondiente.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que deberán presentarse las propuestas es dólar de los Estados Unidos de América.
- En esta licitación no podrán participar o celebrar contrato las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.
- La información confidencial que presenten los licitantes, podrá ser identificada como tal en el Documento 10, contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 15 DE MARZO DE 2011.

E.D. SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SRM, GAFSM, SAF

C. GEMA GUILLERMINA OCHOA RAMOS

RUBRICA.

(R.- 322321)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
UNIDAD DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE PERFORACION
DIVISION NORTE
CONVOCATORIA No. 010

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional de conformidad con los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, que se indican a continuación:

I.- Licitación pública internacional TLC número 18575051-511-11.

Descripción general de la contratación	Plazo estimado de ejecución de los trabajos	Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones
"Trabajos de barrenas y equipo direccional para los pozos petroleros operados por la Unidad Operativa de Perforación Veracruz y otras de la Región Norte."	Variable	Lugar: Salas de Juntas No. 3 de la Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, D.N. Fecha: 24 de marzo de 2011. hora: 10:00 horas.

Información común para las licitaciones:

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha de manera electrónica en la dirección www.pep.pemex.com, y en el domicilio de la convocante, ubicado en el edificio administrativo de la Subdirección Región Norte de Pemex Exploración y Producción, planta baja, interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, México, teléfono (782) 82 61000, extensiones 32530, 33384 y 32927, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles e inclusive el día hábil previo a la presentación y apertura de propuestas y hasta inclusive el día y hora a la fecha establecida para la presentación de documentos para la precalificación. Las bases de licitación serán gratuitas, pero será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que podrán presentarse las propuestas es en moneda nacional (peso mexicano) y/o dólar americano.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.
- En esta licitación no podrán participar o celebrar contrato las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 15 DE MARZO DE 2011.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DIVISION NORTE
ING. OSCAR VINCENT AVILA
RUBRICA.

(R.- 322182)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE PERFORACION
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE PERFORACION
SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL TLC
No. 18575069-503-11

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 54 Y 55 FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY DE PETROLEOS MEXICANOS (LPM); 50 FRACCION I, 53 FRACCION II Y 55 DE SU REGLAMENTO, ASI COMO EN LOS ARTICULOS 15 Y 16 DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACION EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DE CARACTER PRODUCTIVO DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS (DAC), Y EL ARTICULO 1012 NUMERAL 3 DEL TLCAN, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DENTRO DE LOS CUALES SE SUSCRIBIO UN TITULO O CAPITULO DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO, QUE SE INDICA A CONTINUACION:

DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE BALEROS Y RODAMIENTOS PARA LA REGION SUR.
ALCANCES DE LA CONTRATACION	SE DETALLA EN LOS ANEXOS DE LA PRESENTE LICITACION.
PLAZO DE ENTREGA	40 DIAS NATURALES.
PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES	29/03/2011, 9:30 HORAS, SALA 3 DE LA GERENCIA DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS DIVISION SUR, UBICADA EN EL EDIFICIO 3 PLANTA BAJA, EN LA DIRECCION ABAJO ANTES MENCIONADA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	26/04/2011, 9:30 HORAS, SALA 3 DE LA GERENCIA DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS DIVISION SUR, UBICADA EN EL EDIFICIO 3 PLANTA BAJA, EN LA DIRECCION ABAJO MENCIONADA.

- LAS BASES DE LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES A PARTIR DE ESTA FECHA DE MANERA ELECTRONICA EN LA DIRECCION www.pep.pemex.com Y EN EL DOMICILIO DE LA CONVOCANTE, UBICADO EN EL CENTRO TECNICO ADMINISTRATIVO DE PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION, EDIFICIO 3, PLANTA ALTA, SITA EN AVENIDA CAMPO SITIO GRANDE NUMERO 2000, FRACCIONAMIENTO CARRIZAL EN VILLAHERMOSA, TABASCO, TELEFONO 01(993) 310-62-62, EXTENSIONES 20654, 20668, EN EL HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES EN DIAS HABILES E INCLUSIVE EL DIA HABIL PREVIO A LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES. LAS BASES DE LICITACION SERAN GRATUITAS, PERO SERA REQUISITO SOLICITAR POR ESCRITO LA INSCRIPCION CORRESPONDIENTE.
- LAS PROPOSICIONES DEBERAN PRESENTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN LA QUE PODRAN PRESENTARSE LAS PROPUESTAS ES EN DOLARES AMERICANOS.
- EN ESTA LICITACION NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN IMPEDIDAS EN TERMINOS DE LA LEY DE PETROLEOS MEXICANOS, SU REGLAMENTO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACION EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DE CARACTER PRODUCTIVO DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS.
- CONFIDENCIALIDAD: CONFORME AL DOCUMENTO "DA-6".

VILLAHERMOSA, TAB., A 15 DE MARZO DE 2010.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE PERFORACION
L.A.E. JOSE TOMAS HUMANN ADAME
RUBRICA.

(R.- 322184)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE PERFORACION
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE PERFORACION
SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. 18575069-504-11

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 54 Y 55 FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY DE PETROLEOS MEXICANOS (LPM); 50 FRACCION I, 53 FRACCION I Y 55 DE SU REGLAMENTO, ASI COMO EN LOS ARTICULOS 15 Y 16 DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACION EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DE CARACTER PRODUCTIVO DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS (DAC), SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL, QUE SE INDICA A CONTINUACION:

DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE ABRASIVO PARA LA DE LA REGION SUR.
ALCANCES DE LA CONTRATACION	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LAS PROPIAS BASES DE LICITACION.
PLAZO DE ENTREGA	28 DIAS NATURALES
PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES	24/03/2011, 9:30 HORAS, SALA 3 DE LA GERENCIA DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS DIVISION SUR, UBICADA EN EL EDIFICIO 3 PLANTA BAJA, EN LA DIRECCION ABAJO ANTES MENCIONADA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	11/04/2011, 9:30 HORAS, SALA 3 DE LA GERENCIA DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS DIVISION SUR, UBICADA EN EL EDIFICIO 3 PLANTA BAJA, EN LA DIRECCION ABAJO MENCIONADA.

- LAS BASES DE LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES A PARTIR DE ESTA FECHA DE MANERA ELECTRONICA EN LA DIRECCION www.pep.pemex.com Y EN EL DOMICILIO DE LA CONVOCANTE, UBICADO EN EL CENTRO TECNICO ADMINISTRATIVO DE PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION, EDIFICIO 3, PLANTA ALTA, SITO EN AVENIDA CAMPO SITIO GRANDE NUMERO 2000, FRACCIONAMIENTO CARRIZAL EN VILLAHERMOSA, TABASCO, TELEFONO 01(993) 310-62-62, EXTENSIONES 20654 Y 20668, EN EL HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES EN DIAS HABILES E INCLUSIVE EL DIA HABIL PREVIO A LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES. LAS BASES DE LICITACION SERAN GRATUITAS, PERO SERA REQUISITO SOLICITAR POR ESCRITO LA INSCRIPCION CORRESPONDIENTE.
- LAS PROPOSICIONES DEBERAN PRESENTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN LA QUE PODRAN PRESENTARSE LAS PROPUESTAS ES EN PESOS MEXICANOS.
- EN ESTA LICITACION NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN IMPEDIDAS EN TERMINOS DE LA LEY DE PETROLEOS MEXICANOS, SU REGLAMENTO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACION EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DE CARACTER PRODUCTIVO DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS.
- CONFIDENCIALIDAD: CONFORME AL DOCUMENTO "DA-6".

VILLAHERMOSA, TAB., A 15 DE MARZO DE 2011.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE PERFORACION
L.A.E. JOSE TOMAS HUMANN ADAME
RUBRICA.

(R.- 322233)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE PERFORACION
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, DIVISION MARINA
SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA No. 505

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 fracciones I, II, III y IV de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional, de conformidad con los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, que se indica a continuación:

Licitación pública internacional bajo el TLC número 18575050-505-11.

Descripción general de la contratación	Plazo de ejecución de los servicios	Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones
Servicio de asistencia técnica para la actualización y realización de estudios de análisis de riesgos, planes de respuesta a emergencias, estudio de seguridad e higiene industrial, elaboración de atlas de riesgo a la salud y gestión ambiental para las instalaciones de la Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, División Marina	206 días naturales	Lugar: sala de licitaciones Popolná I ubicada en la Superintendencia de Recursos Materiales, en la dirección abajo mencionada. Fecha: 24 de marzo de 2011 Hora: 11:00 horas

Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha de manera electrónica en la dirección www.pep.pemex.com y en el domicilio de la convocante, ubicado en la Superintendencia de Recursos Materiales, ubicada en Calle 58 número 7, colonia Petrolera, código postal 24179, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono 01 (938) 3811200, extensión 20267, en el horario de 8:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles y hasta, inclusive, el día y hora a la fecha establecida para la presentación de documentos para la precalificación. Las bases de licitación serán gratuitas, sin embargo, será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.

La información confidencial que se proporcione para la licitación será la indicada en las bases y será usada exclusivamente para los fines estipulados por la convocante en las bases de licitación, para lo cual deberán suscribir la carta de confidencialidad que para dichos efectos se les proporcionará previo a la entrega de la información.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La moneda en la que podrán presentarse las propuestas es el peso mexicano.

En esta licitación no podrán participar o celebrar contrato las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 15 DE MARZO DE 2011.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, DIVISION MARINA
ING. ARTURO ALFREDO MUSALEM SOLIS
RUBRICA.

(R.- 322312)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SUR

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por México, número 18575055-505-11, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en Internet: <http://www.pep.pemex.com/licitaciones/paginas/licitaciones.aspx>.

Descripción de los bienes	Suministro, instalación y puesta en operación de motores eléctricos para motobombas de salmueras del CAE Tuzandepetl de la CTDH sector Agua Dulce de la GTDH Sur.
Alcances de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de entrega	180 días naturales a partir del día siguiente de la firma del contrato.
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria a la fecha de entrega de documentación para precalificación establecida en el cronograma del proceso de licitación de las bases.
Junta de aclaraciones	24 de marzo de 2011, 12:00 horas, sala 1-H.
Entrega de documentación para precalificación	8 de abril de 2011, 9:00 horas, sala 4-H.

- Los actos de junta de aclaraciones, precalificación y presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en las salas de juntas de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Sur, ubicadas en edificio Herradura, planta baja, del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizar la propuesta será: peso mexicano o en dólar de los Estados Unidos de América.
- No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53, fracción V, e inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. La información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su propuesta, por lo que la información confidencial no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.

Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el formato DA-7 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VILLAHERMOSA, TAB., A 15 DE MARZO DE 2011.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES

ING. MIGUEL ANGEL LUGO VALDEZ

RUBRICA.

(R.- 322197)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SUR

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18575062-511-11 cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en Internet: <http://www.pep.pemex.com>.

Descripción de la obra	Rehabilitación a tuberías de proceso e infraestructura civil de las instalaciones en los campos de la Región Sur paquete BJ-01.
Alcances de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución	519 días naturales.
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 31 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	5 de abril de 2011. 9:00 horas. Sala "Ciudad Pemex".
Entrega de documentación para precalificación	14 de abril de 2011. 9:00 horas. Sala "Ciudad Pemex".

- Los actos de junta de aclaraciones, precalificación y presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en las salas de juntas de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Sur, ubicadas en el edificio Herradura, planta baja del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en avenida Campo Sitio Grande número 2000, fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53 fracción V, e inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. La información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su proposición, por lo que la información confidencial no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.

Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el Formato DA-7 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VILLAHERMOSA, TAB., A 15 DE MARZO DE 2011.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES

ING. MIGUEL ANGEL LUGO VALDEZ

RUBRICA

(R.- 322315)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL

ACTIVO INTEGRAL BURGOS DE OBRA PUBLICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-018T4L017-N2-2011**CODIGO DE EXPEDIENTE No. 5870****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-018T4L017-N2-2011 cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles a partir de su fecha de publicación, y hasta el sexto día natural previo al acto de recepción y apertura de proposiciones, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante ubicado en el edificio del Departamento de Recursos Materiales, A.I.B., en Bulevar Morelos y calle Tamaulipas (puerta número 5 de Pemex Exploración y Producción) sin número, colonia Rodríguez, código postal 88630, Reynosa, Tamaulipas, teléfonos 01 (899) 909-0475 y 909-0476 los días de lunes a viernes del año en curso de 8:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adecuación de nave industrial para integrar la Coordinación de SIPA en el Activo Integral Burgos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2011.
Junta de aclaraciones	23/03/2011, 10:00 horas, Sala 2.
Visita a instalaciones	22/03/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/04/2011, 9:00 horas, Sala 2.

La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en el Departamento de Ingeniería de Proyectos, A.I.B., ubicado en la misma dirección de la convocante.

Las juntas de aclaraciones y presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en el Area de Contratación de Obras, Bienes y Servicios en el domicilio de la convocante.

REYNOSA, TAMPS., A 15 DE MARZO DE 2011.

ENCARGADO DE DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL ACTIVO INTEGRAL BURGOS

JORGE ALEJANDRO VELAZQUEZ CASADOS

RUBRICA.

(R.- 322198)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL

ACTIVO INTEGRAL BURGOS DE OBRA PUBLICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-018T4L017-N3-2011**CODIGO DE EXPEDIENTE No. 6086****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-018T4L017-N3-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles a partir de su fecha de publicación, y hasta el sexto día natural previo al acto de recepción y apertura de proposiciones, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante ubicado en el edificio del Departamento de Recursos Materiales, A.I.B., en bulevar Morelos y calle Tamaulipas (puerta número 5 de Pemex Exploración y Producción) sin número, colonia Rodríguez, código postal 88630, Reynosa, Tamaulipas, teléfonos 01 (899) 909-0475 y 909-0476 los días de lunes a viernes del año en curso de 8:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adecuación de Centro Regional de Atención a Emergencias (CRAE) Reynosa del Activo Integral Burgos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2011.
Junta de aclaraciones	25/03/2011, 10:00 horas, sala 1.
Visita a instalaciones	24/03/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/04/2011, 9:00 horas, sala 2.

La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en el Departamento de Ingeniería de Proyectos, A.I.B. ubicado en la misma dirección de la convocante.

Las juntas de aclaraciones y presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en el área de contratación de obras, bienes y servicios en el domicilio de la convocante.

REYNOSA, TAMPS., A 15 DE MARZO DE 2011.

ENCARGADO DE DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

DEL ACTIVO INTEGRAL BURGOS

JORGE ALEJANDRO VELAZQUEZ CASADOS

RUBRICA.

(R.- 322194)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE PERFORACION
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, DIVISION MARINA
SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES
AVISO DE FALLO DE LICITACIONES

Calle 58 número 7, módulo 5, colonia Petrolera, código postal 24179, Ciudad Del Carmen, Campeche, licitaciones publicas internacionales bajo la cobertura de los tratados.

No. de licitación	Descripción	Monto M.N.	Monto USD	Adjudicado	Fecha de fallo
18575050-504-10	Trabajos de perforación con barrenas y equipo direccional para pozos de la Región Marina, paquete I (KU-MALOOB-ZAAP)	\$14'078,101.11	\$58'950,232.03	Dowell Schlumberger de México, S.A. de C.V. OFS Servicios, S.A. de C.V. (Propuesta conjunta) Domicilio: avenida Periférica Norte No. 107, Fraccionamiento Lomas de Holche, C.P. 24167, Ciudad del Carmen, Campeche Contrato: 423021800	12 de enero de 2011
18575050-503-10	Trabajos de perforación con barrenas y equipo direccional para pozos de la Región Marina, paquete I (Cantarell)	\$14'078,101.11	\$58'950,232.03	Dowell Schlumberger de México, S.A. de C.V. OFS Servicios, S.A. de C.V. (Propuesta conjunta) Domicilio: avenida Periférica Norte No. 107, Fraccionamiento Lomas de Holche, C.P. 24167, Ciudad del Carmen, Campeche Contrato: 423011800	14 de enero de 2011
18575050-505-10	Trabajos de cementaciones para ser utilizado en pozos petroleros de la Región Marina, paquete IV	\$72'605,715.01	\$17'031,910.14	Halliburton de México, S. de R.L. de C.V. Servicios Profesionales Petroleros, S. de R.L. de C.V. (Propuesta conjunta) Domicilio: avenida Paseo la Choca, No. 5-A, Col. Fraccionamiento La Choca, C.P. 86037, Villahermosa, Tabasco Contrato: 423021801	14 de enero de 2011
18575050-508-10	Trabajo integral de separación de sólidos en fluidos de perforación, terminación y reparación de pozos para la División Marina, paquete I	25'405,868.41	8'340,207.04	Halliburton de México, S. de R.L. de C.V. Servicios Profesionales Petroleros, S. de R.L. de C.V. (Propuesta conjunta) Domicilio: manzana "Q", lote número 3, Col. Puerto Industrial Pesquero Laguna Azul, C.P. 24121, Ciudad del Carmen, Campeche Contrato: 423011801	14 de enero de 2011

18575050-509-10	Adquisición de válvulas de seguridad subsuperficial (tormenta), incluyendo la asistencia técnica en el manejo, instalación y pruebas de las mismas para pozos de la División Marina, mediante contrato abierto	Máximo: \$367,500.00 Mínimo: \$147,000.00 Grupo de Ptdas. VI 0.00 Máximo: \$1'750,000.00 Mínimo: \$750,000.00 Grupo de Ptdas: III, IV, IX, X y XI	Máximo: \$490,078.30 Mínimo: \$196.031.32 Grupo de Ptdas. VI Máximo: \$8'767,441.00 Mínimo: \$3'568,663.00 Grupo de Ptdas: I, II, V, VII y VIII Máximo: \$4'544,100.00 Mínimo: \$2'066,850.00 Grupo: de Ptdas. III, IV, IX, X y XI	Halliburton de México, S. de R.L. de C.V. Servicios Profesionales Petroleros, S. de R.L. de C.V. (Propuesta conjunta) Domicilio: Avenida Paseo la Choca, No. 5-A, Col. Fraccionamiento La Choca, C.P. 86037, Villahermosa, Tabasco Grupo de partidas VI (Ptdas. 11 y 12) Contrato: 423021600 Dowell Schlumberger de México, S.A. de C.V./ OFS Servicios, S.A. de C.V. (Propuesta conjunta) Domicilio: Avenida Justo Sierra No. 107 por Periférica Norte, Fraccionamiento Lomas de Holche, C.P. 24167, Ciudad del Carmen, Campeche Grupos de partidas: I, II, V, VII y VIII (Ptdas: 1, 2, 3, 4, 9, 10, 13, 14, 15 y 16) Contrato: 423021601 Baker Hughes de México, S. de R.L. de C.V., Baker Hughes Operations México, S.A. de C.V., B.H. Services, S.A. de C.V. (Propuesta conjunta) Domicilio: km 9+200 carretera Federal 180 Carmen- Puerto Real x Av. Edzná del Fracc. Mundo Maya, Parque Industrial Laguna de Términos, Ciudad del Carmen, Campeche Grupos de partidas: III, IV, IX, X y XI (Ptdas: 5, 6, 7, 8, 17, 18, 19, 20, 21 y 22) Contrato: 423021602	8 de febrero de 2011

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 15 DE MARZO DE 2011.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, DIVISION MARINA
ING. ARTURO ALFREDO MUSALEM SOLIS
RUBRICA.

(R.- 322195)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS MARINAS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, SO
CONVOCATORIA A LICITACION No. 18575026-508-11

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional de conformidad con las disposiciones establecidas en los tratados de libre comercio celebrados por los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, de conformidad con lo siguiente:

Descripción del bien	Adquisición de dos centros de control de motores y un tablero de distribución de energía eléctrica, incluye desmantelamiento, instalación, puesta en servicio, pruebas y adiestramiento.
Fundamento legal	Artículos 134 Constitucional, 53, 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos; 50, fracción 1, 53 fracción II, 55 de su Reglamento y 14, 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
Pueden participar	Proveedores mexicanos y extranjeros y, en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio.
No pueden participar	Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Bases de licitación:

Consulta y venta	Las bases de la licitación se encuentran disponibles a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 18 de abril de 2011, en Internet: http://www.pep.pemex.com o bien en: calle Universidad número 12, colonia Pemex I, C.P. 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono 01938 3811200 Ext. 224-77, 224-74, 214-26, en días hábiles, en el siguiente horario: de 8:00 a 14:00 horas.
Costo	Se obtendrán de forma gratuita; sin embargo los interesados en participar deberán solicitar su inscripción mediante el Documento DA-03, anexo a las bases de la licitación.

Cronograma:

Visita al sitio	5 de abril de 2011 a las 5:30 horas, como límite en el helipuerto nuevo de Dos Bocas en Paraíso, Tabasco, para salir con rumbo a la plataforma Abkatún-D.	
Junta de aclaraciones	7 de abril de 2011 a las 11:00 horas	Sala de licitaciones No. 1 de la Subgerencia de Recursos Materiales, sita en calle Universidad No. 12, Col. Pemex I, Ciudad del Carmen, Camp. C.P. 24180.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de abril de 2011 a las 9:00 horas	Sala de licitaciones No. 1 de la Subgerencia de Recursos Materiales, sita en calle Universidad No. 12, Col. Pemex I, Ciudad del Carmen, Camp. C.P. 24180.

Fechas de análisis y evaluación de las propuestas	Del 28 de abril al 9 de mayo de 2011.	
Junta pública para dar a conocer el fallo	13 de mayo de 2011 a las 11:00 horas	Sala de licitaciones No. 1 de la Subgerencia de Recursos Materiales, sita en calle Universidad No. 12, Col. Pemex I, Ciudad del Carmen, Camp. C.P. 24180
Fecha estimada para formalizar el contrato	27 de mayo de 2011	
Plazo de entrega	Posición No. 01, 02 y 03: 75 días naturales Posición: 04, 05 y 06: 110 días naturales Contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato.	
Lugar y dirección de reunión para la visita al sitio: “Terminal de Transportes Aéreos Dos Bocas”, ubicada a un costado del Centro de Adiestramiento, en Seguridad, Ecología y Supervivencia Cases.		

Aspectos generales

Idioma(s)	Español.
Envío de propuestas	Esta licitación se llevará a cabo de manera presencial. No se aceptará el envío de propuestas por medios de comunicación electrónica, por servicio postal o de mensajería.
Moneda de cotización	Peso mexicano, dólar americano.
Condiciones de reserva o confidencialidad	El proveedor deberá considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de "PEP", y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los que se estipulen en el contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "PEP".

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A15 DE MARZO DE 2011.
 SUPERINTENDENTE DE PLANEACION Y PROGRAMACION DE SUMINISTROS
ING. MANUEL GUILLERMO ABREU FIELD
 RUBRICA.

(R.- 322310)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO DE GUAYMAS, SONORA

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-009JZL011-N1-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en carretera a San José de Guaymas, sin número, código postal 85509, Guaymas, Sonora, teléfono 016222210634, extensión 3701, los días de lunes a viernes, de 8:00 a 17:00 horas.

Número de procedimiento CompraNet: LO-009JZL011-N1-2011

Descripción de la licitación	Mantenimiento a edificios y equipos electromecánicos en el Aeropuerto de Guaymas, Sonora.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	23/03/2011, 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	23/03/2011, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	1/04/2011, 10:00 Hrs.

GUAYMAS, SON., A 15 DE MARZO DE 2011.
 ADMINISTRADOR
LIC. HORACIO VALENZUELA PEREYRA
 RUBRICA.

(R.- 322196)

**CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE
INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS**
GERENCIA DE LICITACIONES Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002 (FONADIN)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponible para consulta en la página electrónica: <http://web.compranet.gob.mx>, o bien, en Circuito del Sol, colonia Nuevo Amanecer número 3905, 1er. piso, código postal 72400, Puebla, Puebla (01 222) 273 52 00, extensiones 5100 y 5101, con un horario de 8:30 a 15:00 horas.

No. de licitación	LO-009J0U010-N5-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción del objeto de la licitación	"Tratamiento superficial a base de fresado y reposición de carpeta de 5 cm. del kilómetro 17+000 al 33+000 cuerpo "B" de la autopista México-Puebla".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de marzo de 2011.
Visita al sitio de los trabajos	22 de marzo de 2011, a las 9:00 horas, con punto de reunión en las oficinas de la Superintendencia de Conservación Río Frío, ubicadas en el kilómetro 63+500, cuerpo "B" de la autopista México-Puebla.
Junta de aclaraciones	22 de marzo de 2011, a las 11:00 horas, en las oficinas de la Superintendencia de Conservación Río Frío, ubicadas en el kilómetro 63+500, cuerpo "B" de la autopista México-Puebla.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de marzo de 2011, a las 9:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación Regional V, Zona Centro-Oriente, Circuito del Sol número 3905, 1er. piso, colonia Nuevo Amanecer.

No. de licitación	LO-009J0U010-N6-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción del objeto de la licitación	Supervisión y Control de Calidad de la Obra: "Tratamiento superficial a base de fresado y reposición de carpeta de 5 cm. del kilómetro 17+000 al 33+000, cuerpo "B" de la autopista México-Puebla".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de marzo de 2011.
Visita al sitio de los trabajos	22 de marzo de 2011, a las 9:00 horas, con punto de reunión en las oficinas de la Superintendencia de Conservación Río Frío, ubicadas en el kilómetro 63+500, cuerpo "B" de la autopista México-Puebla.
Junta de aclaraciones	22 de marzo de 2011, a las 13:00 horas, en las oficinas de la Superintendencia de Conservación Río Frío, ubicadas en el kilómetro 63+500, cuerpo "B" de la autopista México-Puebla.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de marzo de 2011, a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación Regional V, Zona Centro-Oriente, Circuito del Sol número 3905, 1er. piso, colonia Nuevo Amanecer.

No. de licitación	LO-009J0U010-N7-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción del objeto de la licitación	Tratamiento superficial a base de fresado y reposición de carpeta de 5 cm. del kilómetro 128+000 al 142+000 ambos cuerpos de la autopista Puebla. Acatzingo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de marzo de 2011.
Visita al sitio de los trabajos	22 de marzo de 2011, a las 9:00 horas, con punto de reunión en las oficinas del Campamento de Conservación Amozoc, ubicadas en el kilómetro 142+000, cuerpo "A" de la autopista Puebla-Acatzingo.

Junta de aclaraciones	22 de marzo de 2011, a las 11:00 horas, en las oficinas del Campamento de Conservación Amozoc, ubicadas en el kilómetro 142+000, cuerpo "A" de la autopista Puebla-Acatzingo.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de marzo de 2011, a las 14:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación Regional V, Zona Centro-Oriente, Circuito del Sol número 3905, 1er. piso, colonia Nuevo Amanecer.

No. de licitación	LO-009J0U010-N8-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción del objeto de la licitación	Supervisión y Control de Calidad de la Obra: "Tratamiento superficial a base de fresado y reposición de carpeta de 5 cm. del kilómetro 128+000 al 142+000 ambos cuerpos de la autopista Puebla. Acatzingo".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de marzo de 2011.
Visita al sitio de los trabajos	22 de marzo de 2011, a las 9:00 horas, con punto de reunión en las oficinas del Campamento de Conservación Amozoc, ubicadas en el kilómetro 142+000, cuerpo "A" de la autopista Puebla-Acatzingo.
Junta de aclaraciones	22 de marzo de 2011, a las 13:00 horas, en las oficinas del Campamento de Conservación Amozoc, ubicadas en el kilómetro 142+000, cuerpo "A" de la autopista Puebla-Acatzingo.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de marzo de 2011, a las 17:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación Regional V, Zona Centro-Oriente, Circuito del Sol número 3905, 1er. piso, colonia Nuevo Amanecer.

PUEBLA, PUE., A 15 DE MARZO DE 2011.
 SUBDELEGADA TECNICA
ING. MA. M. MARGARITA DAVILA FERNANDEZ
 RUBRICA.

(R.- 322316)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL VII ZONA GOLFO
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales mixtas números LA-009J0U009-N1-2011, número LA-009J0U009-N2-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: Paseo de las Flores número 554, colonia Fraccionamiento Virginia, código postal 94294, Boca del Río, Veracruz, teléfono 01 (229) 923-14-00 y fax extensión 5425, los días 15 al 24 de marzo del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional mixta número LA-009J0U009-N1-2011

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2011.
Junta de aclaraciones	24/03/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	31/03/2011, 9:00 horas.

Licitación pública nacional mixta número LA-009J0U009-N2-2011

Descripción de la licitación	Adquisición de material de limpieza.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2011.
Junta de aclaraciones	24/03/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	31/03/2011, 11:00 horas.

BOCA DEL RIO, VER., A 15 DE MARZO DE 2011.
 SUBDELEGADA DE ADMINISTRACION
C.P. LAURA GONZALEZ VALERIO
 RUBRICA.

(R.- 322325)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL II ZONA PACIFICO CULIACAN
SUBDELEGACION TECNICA

CONVOCATORIA 002 RED FONADIN RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Paseo Niños Héroes número 520 Oriente, primer piso, colonia Centro, código postal 80000, Culiacán, Sinaloa, teléfono (01667) 759-18-15 y fax (01667) 759-18-00, extensión 4505, de 9:00 a 14:30 horas.

Licitación pública nacional número LO-009J0U007-N3-2011.

Descripción de la licitación	Sustitución de losas de concreto hidráulico aisladas en zonas de carriles, sustitución de bardas perimetrales aisladas y banquetas de concreto en las plazas de cobro: 148 "Estación Don", 149 "Fundición", 151 "Guaymas", 150 "Esperanza Sonora" y 153 "Magdalena", de la autopista Estación Don-Nogales.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Volumen de licitación	Se detalla en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2011.
Junta de aclaraciones	23/03/2011 a las 9:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación II Zona Pacífico, sita en Paseo Niños Héroes número 520 Oriente, segundo piso, colonia Centro, código postal 80000, Culiacán, Sinaloa.
Visita al lugar de los trabajos	22/03/2011 a las 9:00 horas, en la plaza de cobro número 148 "Estación Don", de la autopista Estación Don-Nogales.
Presentación y apertura de proposiciones	29/03/2011 a las 9:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación II Zona Pacífico, sita en Paseo Niños Héroes número 520 Oriente, segundo piso, colonia Centro, código postal 80000, Culiacán, Sinaloa.

Licitación pública nacional número LO-009J0U007-N4-2011.

Descripción de la licitación	Supervisión y control de calidad de la obra: sustitución de losas de concreto hidráulico aisladas en zonas de carriles, sustitución de bardas perimetrales aisladas y banquetas de concreto en las plazas de cobro: 148 "Estación Don", 149 "Fundición", 151 "Guaymas", 150 "Esperanza Sonora" y 153 "Magdalena", de la autopista Estación Don-Nogales.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Volumen de licitación	Se detalla en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2011.
Junta de aclaraciones	23/03/2011 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación II Zona Pacífico, sita en Paseo Niños Héroes número 520 Oriente, segundo piso, colonia Centro, código postal 80000, Culiacán, Sinaloa.
Visita al lugar de los trabajos	22/03/2011 a las 9:00 horas, en la plaza de cobro número 148 "Estación Don", de la autopista Estación Don-Nogales.
Presentación y apertura de proposiciones	29/03/2011 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación II Zona Pacífico, sita en Paseo Niños Héroes número 520 Oriente, segundo piso, colonia Centro, código postal 80000, Culiacán, Sinaloa.

CUERNAVACA, MOR., A 15 DE MARZO DE 2011.

GERENTE DE CALIDAD TECNICA
ARQ. MARIO ANDRE TAPIA FLORES
RUBRICA.

(R.- 322331)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL I ZONA NOROESTE TIJUANA

SUBDELEGACION TECNICA

FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

CONVOCATORIA 003 FONADIN

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, kilómetro 9+500, autopista Tijuana-Ensenada, Fraccionamiento Playas de Tijuana, código postal 22700, Tijuana, Baja California, teléfono 01 664 46 31 62 04, los días de lunes a viernes, de 8:00 a 14:30 horas.

Licitación pública nacional número LO-009J0U018-N6-2011.

No. de licitación:	LO-009J0U018-N6-2011.
Carácter de la licitación:	Pública nacional.
Descripción del objeto de la licitación:	Construcción de bardas perimetrales de la plaza de cobro 34 Playas de Tijuana.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	11 de marzo de 2011.
Visita al sitio de los trabajos:	22 de marzo de 2011, a las 9:00 horas, con punto de reunión en la Superintendencia de Conservación Tijuana-Ensenada sita en el kilómetro 9+500 de la autopista Tijuana Ensenada, para de ahí partir al lugar de los trabajos.
Junta de aclaraciones:	22 de marzo de 2011, a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Superintendencia de Conservación Tijuana-Ensenada, en el kilómetro 9+500 de la autopista Tijuana Ensenada.
Presentación y apertura de proposiciones:	28 de marzo de 2011, a las 8:30 horas, en la sala de juntas de la Subdelegación Técnica de la Delegación Regional I Zona Noroeste, sita en el kilómetro 9+500 de la autopista Tijuana-Ensenada.

Licitación pública nacional número LO-009J0U018-N7-2011.

No. de licitación:	LO-009J0U018-N7-2011.
Carácter de la licitación:	Pública nacional.
Descripción del objeto de la licitación:	Construcción de bardas perimetrales de la plaza de cobro 35 Rosarito.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	11 de marzo de 2011.
Visita al sitio de los trabajos:	23 de marzo de 2011, a las 9:00 horas, con punto de reunión en la Superintendencia de Conservación Tijuana-Ensenada sita en el kilómetro 9+500 de la autopista Tijuana Ensenada, para de ahí partir al lugar de los trabajos.
Junta de aclaraciones:	23 de marzo de 2011, a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Superintendencia de Conservación Tijuana-Ensenada, en el kilómetro 9+500 de la autopista Tijuana Ensenada.
Presentación y apertura de proposiciones:	29 de marzo de 2011, a las 8:30 horas, en la sala de juntas de la Subdelegación Técnica de la Delegación Regional I Zona Noroeste, sita en el kilómetro 9+500 de la autopista Tijuana-Ensenada.

Licitación pública nacional número LO-009J0U018-N8-2011.

No. de licitación:	LO-009J0U018-N8-2011.
Carácter de la licitación:	Pública nacional.
Descripción del objeto de la licitación:	Bardas perimetrales de la plaza de cobro 36.

Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	11 de marzo de 2011.
Visita al sitio de los trabajos:	24 de marzo de 2011, a las 8:30 horas, con punto de reunión en la Superintendencia de Conservación Tijuana-Ensenada sita en el kilómetro 9+500 de la autopista Tijuana Ensenada, para de ahí partir al lugar de los trabajos.
Junta de aclaraciones:	24 de marzo de 2011, a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Superintendencia de Conservación Tijuana-Ensenada, en el kilómetro 9+500 de la autopista Tijuana Ensenada.
Presentación y apertura de proposiciones:	30 de marzo de 2011, a las 8:30 horas, en la sala de juntas de la Subdelegación Técnica de la Delegación Regional I Zona Noroeste, sita en el kilómetro 9+500 de la autopista Tijuana-Ensenada.

Licitación pública nacional número LO-009J0U018-N9-2011.

No. de licitación:	LO-009J0U018-N9-2011.
Carácter de la licitación:	Pública nacional.
Descripción del objeto de la licitación:	Construcción de bardas perimetrales de la plaza de cobro 83 El Hongo.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	11 de marzo de 2011.
Visita al sitio de los trabajos:	25 de marzo de 2011, a las 9:00 horas, con punto de reunión en la Superintendencia de Conservación del Hongo sita en el kilómetro 92+105 de la autopista Mexicali Tijuana, para de ahí partir al lugar de los trabajos.
Junta de aclaraciones:	25 de marzo de 2011, a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Superintendencia de Conservación del Hongo, en el kilómetro 92+105 de la autopista Mexicali Tijuana.
Presentación y apertura de proposiciones:	31 de marzo de 2011, a las 8:30 horas, en la sala de juntas de la Subdelegación Técnica de la Delegación Regional I Zona Noroeste, sita en el kilómetro 9+500 de la autopista Tijuana-Ensenada.

Licitación pública nacional número LO-009J0U018-N10-2011.

No. de licitación:	LO-009J0U018-N10-2011.
Carácter de la licitación:	Pública nacional.
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión y Control de calidad de obra: Construcción de bardas perimetrales de la plaza de cobro 34 Playas de Tijuana.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	11 de marzo de 2011.
Visita al sitio de los trabajos:	22 de marzo de 2011, a las 10:00 horas, con punto de reunión en la Superintendencia de Conservación Tijuana-Ensenada sita en el kilómetro 9+500 de la autopista Tijuana Ensenada, para de ahí partir al lugar de los trabajos.
Junta de aclaraciones:	22 de marzo de 2011, a las 13:00 horas, en la sala de juntas de la Superintendencia de Conservación Tijuana-Ensenada, en el kilómetro 9+500 de la autopista Tijuana Ensenada.
Presentación y apertura de proposiciones:	28 de marzo de 2011, a las 11:30 horas, en la sala de juntas de la Subdelegación Técnica de la Delegación Regional I Zona Noroeste, sita en el kilómetro 9+500 de la autopista Tijuana-Ensenada.

Licitación pública nacional número LO-009J0U018-N11-2011.

No. de licitación:	LO-009J0U018-N11-2011.
Carácter de la licitación:	Pública nacional.
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión y Control de calidad de obra: Construcción de bardas perimetrales de la plaza de cobro 35 Rosarito.

Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	11 de marzo de 2011.
Visita al sitio de los trabajos:	23 de marzo de 2011, a las 11:00 horas, con punto de reunión en la Superintendencia de Conservación Tijuana-Ensenada sita en el kilómetro 9+500 de la autopista Tijuana Ensenada, para de ahí partir al lugar de los trabajos.
Junta de aclaraciones:	23 de marzo de 2011, a las 13:00 horas, en la sala de juntas de la Superintendencia de Conservación Tijuana-Ensenada, en el kilómetro 9+500 de la autopista Tijuana Ensenada.
Presentación y apertura de proposiciones:	29 de marzo de 2011, a las 11:30 horas, en la sala de juntas de la Subdelegación Técnica de la Delegación Regional I Zona Noroeste, sita en el kilómetro 9+500 de la autopista Tijuana-Ensenada.

Licitación pública nacional número LO-009J0U018-N12-2011.

No. de licitación:	LO-009J0U018-N12-2011.
Carácter de la licitación:	Pública nacional.
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión y Control de obra: Bardas perimetrales de la plaza de cobro 36.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	11 de marzo de 2011.
Visita al sitio de los trabajos:	24 de marzo de 2011, a las 10:00 horas, con punto de reunión en la Superintendencia de Conservación Tijuana-Ensenada sita en el kilómetro 9+500 de la autopista Tijuana Ensenada, para de ahí partir al lugar de los trabajos.
Junta de aclaraciones:	24 de marzo de 2011, a las 14:00 horas, en la sala de juntas de la Superintendencia de Conservación Tijuana-Ensenada, en el kilómetro 9+500 de la autopista Tijuana Ensenada.
Presentación y apertura de proposiciones:	30 de marzo de 2011, a las 11:30 horas, en la sala de juntas de la Subdelegación Técnica de la Delegación Regional I Zona Noroeste, sita en el kilómetro 9+500 de la autopista Tijuana-Ensenada.

Licitación pública nacional número LO-009J0U018-N13-2011.

No. de licitación:	LO-009J0U018-N13-2011.
Carácter de la licitación:	Pública nacional.
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión y Control de calidad de obra: Construcción de bardas perimetrales de la plaza de cobro 83 El Hongo.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	11 de marzo de 2011.
Visita al sitio de los trabajos:	25 de marzo de 2011, a las 10:00 horas, con punto de reunión en la Superintendencia de Conservación del Hongo sita en el kilómetro 92+105 de la autopista Mexicali-Tijuana, para de ahí partir al lugar de los trabajos.
Junta de aclaraciones:	25 de marzo de 2011, a las 13:00 horas, en la sala de juntas de la Superintendencia de Conservación del Hongo, en el kilómetro 92+105 de la autopista Mexicali Tijuana.
Presentación y apertura de proposiciones:	31 de marzo de 2011, a las 11:30 horas, en la sala de juntas de la Subdelegación Técnica de la Delegación Regional I Zona Noroeste, sita en el kilómetro 9+500 de la autopista Tijuana-Ensenada.

TIJUANA, B.C., A 15 DE MARZO DE 2011.

SUBDELEGADO TECNICO
ING. RAMIRO MARTINEZ MEDINA
RUBRICA.

(R.- 322314)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL I ZONA NOROESTE TIJUANA

SUBDELEGACION TECNICA

RED PROPIA

CONVOCATORIA 004 (RED PROPIA)**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en kilómetro 9+500, autopista Tijuana-Ensenada, Fraccionamiento Playas de Tijuana, código postal 22700, Tijuana, Baja California, teléfono 01 664 46 31 62 04, los días de lunes a viernes, de 8:00 a 14:30 horas.

Licitación pública nacional número LO-009J0U018-N14-2011

No. de licitación	LO-009J0U018-N14-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción del objeto de la licitación	Puente Lerdo-Estanton.- Reparación del puente.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	11 de marzo de 2011.
Visita al sitio de los trabajos	25 de marzo de 2011, a las 9:00 horas, con punto de reunión en el puente internacional Lerdo-Stanton, ubicado en Ciudad Juárez, Chihuahua.
Junta de aclaraciones	25 de marzo de 2011, a las 11:00 horas, en el Puente internacional Lerdo-Stanton, ubicado en Ciudad Juárez, Chihuahua.
Presentación y apertura de proposiciones	1 de abril de 2011, a las 8:30 horas, en la sala de juntas de la Subdelegación Técnica de la Delegación Regional I Zona Noroeste, sita en el km 9+500 de la autopista Tijuana-Ensenada.

Licitación pública nacional número LO-009J0U018-N15-2011

No. de licitación	LO-009J0U018-N15-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción del objeto de la licitación	Supervisión y control de calidad de obra: Puente Lerdo Estanton reparación del puente.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	11 de marzo de 2011.
Visita al sitio de los trabajos	25 de marzo de 2011, a las 10:00 horas, con punto de reunión en el puente internacional Lerdo-Stanton, ubicado en Ciudad Juárez, Chihuahua.
Junta de aclaraciones	25 de marzo de 2011, a las 12:00 horas, en el puente internacional Lerdo-Stanton, ubicado en Ciudad Juárez, Chihuahua.
Presentación y apertura de proposiciones	1 de abril de 2011, a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Subdelegación técnica de la Delegación Regional I Zona Noroeste, sita en el km 9+500 de la autopista Tijuana-Ensenada. Tijuana, Baja California.

TIJUANA, B.C., A 15 DE MARZO DE 2011.

SUBDELEGADO TECNICO

ING. RAMIRO MARTINEZ MEDINA

RUBRICA.

(R.- 322322)

**CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE
INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS**
GERENCIA DE LICITACIONES Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 004 (FONADIN)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en la página electrónica <http://web.compranet.gob.mx>, o bien, en calzada de Los Reyes número 24, colonia Tetela del Monte, código postal 62130, Cuernavaca, Morelos, (01 777) 329 21 00, extensiones 3018, 3118 y 3218, con un horario de 8:30 a 15:00 horas.

No. de licitación	LO-009J0U002-N23-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción del objeto de la licitación	Proyecto ejecutivo integral para la sustitución del pavimento flexible por pavimento rígido con losas de concreto hidráulico en las plataformas de acceso y salida en las plazas de cobro No. 4 "Tepotzotlán" y No. 5 "Palmillas" de la autopista: México-Querétaro.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de marzo de 2011.
Visita al sitio de los trabajos	23 de marzo de 2011, a las 10:00 horas, con punto de reunión en oficinas administrativas de la plaza de cobro No. 5 "Palmillas", ubicada en el km 147+100 de la autopista México-Querétaro; correspondiente al Municipio de San Juan del Río, localidad de Palmillas, Estado de Querétaro.
Junta de aclaraciones	25 de marzo de 2011, a las 9:00 horas, en la sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, colonia Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones	1o. de abril de 2011, a las 9:00 horas, en la sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, colonia Tetela del Monte, código postal 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación	LO-009J0U002-N24-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción del objeto de la licitación	Estudio y proyecto ampliación de la plataforma cuerpo "A" Plaza de Cobro 36 Ensenada.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de marzo de 2011.
Visita al sitio de los trabajos	23 de marzo de 2011, a las 10:00 horas, con punto de reunión en oficinas administrativas de la Plaza de Cobro No. 36 "Ensenada", ubicada en el km 98+850 de la autopista Tijuana-Ensenada; correspondiente al Municipio de Ensenada B.C.
Junta de aclaraciones	25 de marzo de 2011, a las 11:00 horas, en la sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, colonia Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones	1o. de abril de 2011, a las 11:00 horas, en la sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, colonia Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 15 DE MARZO DE 2011.
SUBDIRECTOR DE CONSTRUCCION Y PROGRAMACION
ING. JAIME EZEQUIEL DONLUCAS GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 322319)

TELECOMUNICACIONES DE MEXICO**GERENCIA ESTATAL CHIAPAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 1**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LA-009KCZ003-N1-2011, LA-009KCZ003-N2-2011, LA-009KCZ003-N3-2011, LA-009KCZ003-N4-2011, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en 13 Norte Poniente número 1515, colonia El Mirador, código postal 29030, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono 961 1470168 directo 961 6181470, extensión 109 y fax 961 6181470, extensión 124, los días de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-009KCZ003-N1-2011

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a vehículo terrestre.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/03/2011.
Junta de aclaraciones	17/03/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/2011, 9:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-009KCZ003-N2-2011

Descripción de la licitación	Servicio de vigilancia para gerencia y oficinas telegráficas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/03/2011.
Junta de aclaraciones	17/03/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/2011, 12:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-009KCZ003-N3-2011

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza para gerencia y oficinas telegráficas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/03/2011.
Junta de aclaraciones	18/03/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	25/03/2011, 9:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-009KCZ003-N4-2011

Descripción de la licitación	Vales canjeables por gasolina para vehículos terrestres.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/03/2011.
Junta de aclaraciones	18/03/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	25/03/2011, 12:00 horas.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 15 DE MARZO DE 2011.

GERENTE ESTATAL CHIAPAS
ING. HECTOR TAKAHASHI VAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 322265)

TELECOMUNICACIONES DE MEXICO**GERENCIA ESTATAL YUCATAN
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número LA-009KCZ016-N1-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y en la convocante en la Calle 44 x 43 sin número, colonia Industrial y Fénix, código postal 97150, de la ciudad de Mérida, Yucatán, teléfono 019999 22 51 74, extensión 102 y 109 y fax extensión 113, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación de los servicios de "limpieza en la oficina telegráfica del C.S.I. Mérida y en el inmueble que ocupa la Gerencia Estatal" y "servicio de vigilancia en las oficinas telegráficas del C.S.I. Mérida, Fraccionamiento Francisco de Montejo, colonia Itzimná y la Gerencia Estatal".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/2011, 00:00 horas.
Junta de aclaraciones	16/03/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	14/03/2011, para el servicio de limpieza y vigilancia de 8:00 a 19:30 horas. Se expedirá la constancia de visita.
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/2011, 11:00 horas.

MERIDA, YUC., A 1 DE MARZO DE 2011.
GERENTE ESTATAL YUCATAN
MIGUEL ANGEL ALBORES GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 322187)

COLEGIO DE BACHILLERES**SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
(PRESENCIAL)
RESUMEN DE CONVOCATORIA 004**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-011L5N002-N7-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien en Departamento de Compras con domicilio en Prolongación Rancho Vista Hermosa número 105, colonia Ex Hacienda Coapa, Delegación Coyoacán, código postal 04920, México, D.F., con número de teléfono 56-24-41-00, extensiones 4230 y 4232 y fax 56-84-84-64, correo electrónico compras@bachilleres.edu.mx.

Descripción de la licitación	Adquisición de artículos y materiales de limpieza.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/03/2011.
Junta de aclaraciones	18/03/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	25/03/2011, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 15 DE MARZO DE 2011.
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
M.A. ROBERTO PAZ NERI
RUBRICA.

(R.- 322278)

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
SUBDIRECCION DIVISIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-010K8V001-N16-2011, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Periférico Sur número 3106, colonia Jardines del Pedregal, código postal 01900, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., teléfono 56-24-04-00, extensiones 11021 y 11023, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de aseguramiento de la póliza de gastos médicos mayores.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	9/03/2011, 15:57 horas.
Junta de aclaraciones	18/03/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay.
Presentación y apertura de proposiciones	25/03/2011, 10:00 horas.

Licitación pública nacional

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-010K8V001-N17-2011, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Periférico Sur número 3106, colonia Jardines del Pedregal, código postal 01900, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., teléfono 56-24-04-00 extensiones 11021 y 11023, de lunes a viernes, en horario: de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de aseguramiento integral de bienes.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	9/03/2011, 16:31 horas.
Junta de aclaraciones	18/03/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay.
Presentación y apertura de proposiciones	25/03/2011, 12:00 horas.

MEXICO, D.F., A 9 DE MARZO DE 2011.
SUBDIRECTOR DIVISIONAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. CELEDONIO OLVERA HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 322311)

**INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES
FORESTALES, AGRICOLAS Y PECUARIAS**

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-008JAG002N2-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, avenida Progreso número Cinco, colonia Barrio de Santa Catarina, código postal 04010, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, teléfono 3871 8700, extensiones 8794 y 1742 los días 11 al 25 de marzo del año en curso, de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de tarjetas inteligentes y vales en papel de gasolina.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/marzo/2011.
Junta de aclaraciones	17/marzo/2011, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	28/marzo/2011, 11:30 horas.
Fallo	30/marzo/2011, 14:30 horas.

MEXICO, D.F., A 15 DE MARZO DE 2011.
COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y SISTEMAS
LIC. MARCIAL A. GARCIA MORTEO
RUBRICA.

(R.- 322330)

**INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES
FORESTALES, AGRICOLAS Y PECUARIAS**

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

AVISO DE FALLO DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**NUMERO LA-008JAG002TI-2011 PARA LA****ADQUISICION DE EQUIPO INFORMATICO CON RECURSOS DE FIDEICOMISO**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36, 36 bis, fracción I, 37 y 46 de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 58 de su Reglamento, con fecha 17 de febrero de 2011, se notificó el fallo respectivo, en el domicilio de la convocante sito, en avenida Progreso número 5 piso 2, colonia Barrio de Santa Catarina, código postal 04010, México, Distrito Federal, Delegación Coyoacán, a las empresas Proyecto Día, S.A. de C.V., partidas números 1, 2, 3 y 7 por un monto total de \$1'057,683.00 (un millón cincuenta y siete mil seiscientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), Dataproducts de México, S.A. de C.V. partida número 5, por un monto total de \$116,000.00 (ciento dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) con domicilio en Norte 87-B número 8, colonia Clavería código postal 02080, México, D.F. Delegación Azcapotzalco y Bajío número 360, piso 6, colonia Roma Sur, código postal 06760, México, D.F., Delegación Cuauhtémoc, respectivamente.

MEXICO, D.F., A 15 DE MARZO DE 2011.
COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y SISTEMAS
LIC. MARCIAL A. GARCIA MORTEO
RUBRICA.

(R.- 322327)

**CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS
DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL**

SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 2

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-011L4J995-N93-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Instituto Politécnico Nacional número 2508, colonia San Pedro Zacatenco, código postal 07360, en México, Distrito Federal, teléfono 5747-38-00, extensión 6665 y fax extensión 6600, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, según corresponda.

Descripción de la licitación No. LO-011L4J995-N93-2011	"Trabajos de mano de obra para mantenimiento menor de las instalaciones del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del I.P.N. Unidad Zacatenco y sedes alternas en el Distrito Federal" 2a. publicación.
Servicios a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha límite de registro	18/03/2011.
Visita a instalaciones	18/03/2011, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	18/03/2011, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/03/2011, 13:00 horas.

MEXICO, D.F., A 15 DE MARZO DE 2011.
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO
ARQ. MANUEL ROA REYES
RUBRICA.

(R.- 322373)

COMISION NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

DIRECCION DE SERVICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-011L6I001-N1-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien Camino a Santa Teresa número 482, colonia Peña Pobre, Delegación Tlalpan, 14060, México, D.F., 5927 5200, extensión 3800.

Descripción de la licitación	"Contratación del servicio de limpieza integral a muebles e inmuebles de la Conade, mediante contrato abierto para el ejercicio 2011".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/03/2011.
Visita a las Instalaciones	15/03/2011/10:00 horas.
Junta de aclaraciones	17/03/2011/11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/2011/11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 15 DE MARZO DE 2011.
DIRECTOR DE SERVICIOS
ADOLFO RAMOS MORALES
RUBRICA.

(R.- 322345)

COMISION DE OPERACION Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADEMICAS DEL IPN

DEPARTAMENTO DE CONTRATACION DE SERVICIOS, REGISTROS Y DISTRIBUCION LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 11135002-002-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Tresguerras número 27, colonia Centro Histórico, código postal 06040, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 57296000 y fax 57296000, extensión 65170, los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipo para mediciones eléctricas y electrónicas.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2011.
Junta de aclaraciones	25/03/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	16/03/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31/03/2011, 10:00 horas.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 11135002-003-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Tresguerras número 27, colonia Centro Histórico, código postal 06040, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 57296000 y fax 57296000, extensión 65170, los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de las áreas médico-biológicas.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2011.
Junta de aclaraciones	25/03/2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	16/03/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31/03/2011, 13:00 horas.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 11135002-004-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Tresguerras número 27, colonia Centro Histórico, código postal 06040, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 57296000 y fax 57296000 extensión 65170, los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipo de aire acondicionado y equipo informático.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2011.
Junta de aclaraciones	25/03/2011, 17:00 horas.
Visita a instalaciones	16/03/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31/03/2011, 17:00 horas.

MEXICO, D.F., A 15 DE MARZO DE 2011.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES
LIC. CRISTOBAL SERGIO FERNANDEZ AMAYA
RUBRICA.

(R.- 322343)

INAOE INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFISICA OPTICA Y ELECTRONICA

INAOE LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-03891U001-N6-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Luis Enrique Erro número 1, colonia Santa María Tonantzintla, código postal 72840, San Andrés Cholula, Puebla, Puebla, teléfono 222 2663100, extensión 3107 y fax 222 2470181, extensión, los días de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Aseguramiento de bienes patrimoniales, parque vehicular, gastos médicos mayores y de accidentes personales.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	23/03/2011, 12:00:00 horas, sala de juntas de la Dirección de Administración y Finanzas (oficina 3101 planta baja del edificio de administración).
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	30/03/2011, 12:00:00 horas, sala de juntas de la Dirección de Administración y Finanzas (oficina 3101 planta baja, del edificio de administración).

SAN ANDRES CHOLULA, PUE., A 15 DE MARZO DE 2011.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. FAUSTINO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 322258)

INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA

DIRECCION DE ADMINISTRACION LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA No. SSG-003/11

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida de los Insurgentes Sur número 3700-C, colonia Insurgentes Cuicuilco, código postal 04530, México, D.F., teléfonos 01 (55) -10-84-09-22 o 10 84 09 00, extensiones 1173 y 1104 fax 10 84 55 24, los días del 11 al 18 de marzo del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio telefonía local y larga distancia.
Volumen a adquirir	Los detalles se encuentran especificados en la propia convocatoria.
Número de licitación	12245003-006-11.
Fecha de publicación en CompraNet	11 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	18 de marzo de 2011 a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	16 de marzo de 2011 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de marzo de 2011 a las 10:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de enlace dedicado de 20 mbps, con salida a Internet, servicio de seguridad perimetral, soc y monitoreo.
Volumen a adquirir	Los detalles se encuentran especificados en la propia convocatoria.
Número de licitación	12245003-007-11.
Fecha de publicación en CompraNet	11 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	18 de marzo de 2011 a las 13:00 horas.
Visita a instalaciones	16 de marzo de 2011 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de marzo de 2011 a las 13:00 horas.

MEXICO, D.F., A 15 DE MARZO DE 2011.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
C.P. ALEJANDRO EDUARDO MARTINEZ FRAGOSO
RUBRICA.

(R.- 322320)

INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGIA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES
SUBDIRECCION DE SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 12260001-001-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Montes Urales número 800, colonia Lomas Virreyes, código postal 11000, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono 5520-9900, extensión 336 y fax 5540-2833, los días de lunes a viernes, en días hábiles del año en curso de 8:00 a 14:00 horas, la reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por C.P. Alma Lidia Nequiz Zamora, con cargo de Directora de Administración y Finanzas el día 28 de febrero de 2011.

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/03/2011.
Junta de aclaraciones	17/03/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	14/03/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/03/2011, 9:00 horas.

MEXICO, D.F., A 11 DE MARZO DE 2011.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. ALMA LIDIA NEQUIZ ZAMORA
RUBRICA.

(R.- 322350)

INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGIA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES
SUBDIRECCION DE SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 12260002-002-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Montes Urales número 800, colonia Lomas Virreyes, código postal 11000, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono 5520-9900, extensión 336 y fax 5540-2833, los días de lunes a viernes, en días hábiles del año en curso de 8:00 a 14:00 horas, la reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por C.P. Alma Lidia Nequiz Zamora, con cargo de Directora de Administración y Finanzas, el día 28 de febrero de 2011.

Descripción de la licitación	Servicio de comedor.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/03/2011.
Junta de aclaraciones	17/03/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	14/03/2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/03/2011, 12:00 horas.

MEXICO, D.F., A 11 DE MARZO DE 2011.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. ALMA LIDIA NEQUIZ ZAMORA
RUBRICA.

(R.- 322351)

INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGIA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES
SUBDIRECCION DE SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 12260002-003-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Montes Urales número 800, colonia Lomas Virreyes, código postal 11000, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono 5520-9900, extensión 336 y fax 5540-2833, los días de lunes a viernes, en días hábiles del año en curso de 8:00 a 14:00 horas, la reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por C.P. Alma Lidia Nequiz Zamora, con cargo de Directora de Administración y Finanzas el día 28 de febrero de 2011.

Descripción de la licitación	Servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos biológico-infecciosos, patológicos y no peligrosos de manejo especial.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/03/2011.
Junta de aclaraciones	23/03/2011, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	18/03/2011, 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/03/2011, 16:00 horas.

MEXICO, D.F., A 11 DE MARZO DE 2011.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. ALMA LIDIA NEQUIZ ZAMORA
RUBRICA.

(R.- 322353)

INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGIA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES
SUBDIRECCION DE SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 12260002-004-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Montes Urales número 800, colonia Lomas Virreyes, código postal 11000, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono 5520-9900 extensión 336 y fax 5540-2833, los días de lunes a viernes, en días hábiles del año en curso de 8:00 a 14:00 horas, la reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por C.P. Alma Lidia Nequiz Zamora, con cargo de Directora de Administración y Finanzas el día 28 de febrero de 2011.

Descripción de la licitación	Servicio de suministro de Gas L.P.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/03/2011.
Junta de aclaraciones	23/03/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	18/03/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/03/2011, 9:00 horas.

MEXICO, D.F., A 11 DE MARZO DE 2011.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. ALMA LIDIA NEQUIZ ZAMORA
RUBRICA.

(R.- 322356)

**INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGIA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES**

SUBDIRECCION DE SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA 005**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 12260002-005-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Montes Urales número 800, colonia Lomas Virreyes, código postal 11000, Iztapalapa, Distrito Federal, teléfono 5520-9900 extensión 336 y fax 5540-2833, los días de lunes a viernes, en días hábiles del año en curso de 8:00 a 14:00 horas, la reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por C.P. Alma Lidia Nequiz Zamora, con cargo de Directora de Administración y Finanzas, el día 28 de febrero de 2011.

Descripción de la licitación	Servicio de suministro de oxígeno y gases medicinales.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/03/2011.
Junta de aclaraciones	23/03/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	18/03/2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/03/2011, 12:00 horas.

MEXICO, D.F., A 11 DE MARZO DE 2011.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. ALMA LIDIA NEQUIZ ZAMORA
RUBRICA.

(R.- 322359)

**INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGIA, ISIDRO ESPINOSA
DE LOS REYES, PARA LA SALUD REPRODUCTIVA Y PERINATAL**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta nacional número 12260001-001-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, para consulta en Montes Urales número 800, colonia Lomas Virreyes, código postal 11000, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono 5520-0160 y fax 5520-9900 extensión 213, los días de lunes a viernes en días hábiles del año en curso de 9:00 a 14:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por la C.P. Alma Lidia Néquiz Zamora, con cargo de Directora de Administración y Finanzas el día 25 de febrero de 2011.

Descripción de la licitación	Aseguramiento de bienes patrimoniales.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/03/2011.
Junta de aclaraciones	17/03/2011, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	14/03/2011, 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/03/2011, 16:00 horas.

MEXICO, D. F., A 15 DE MARZO DE 2011.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. ALMA LIDIA NEQUIZ ZAMORA
RUBRICA.

(R.- 322340)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION ESTATAL VERACRUZ
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 1

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales número 00637125-001/2011 y número 00637125-002/2011 cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Xalapa número 205, colonia Unidad del Bosque, código postal 91010, Xalapa, Ver., teléfonos 01 22 88 14 02 02 extensión 6001 y 6056 y fax 01 22 88 14 59 53, los días 15 al 23 de marzo del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

00637125-001/2011

Descripción de la licitación	Adquisición por contrato abierto de endoprótesis de ortopedia y material de osteosíntesis.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	23 de marzo de 2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de marzo de 2011, 10:00 horas.

00637125-002/2011

Descripción de la licitación	Adquisición por contrato abierto de insumos no perecederos de alimentación.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	25 de marzo de 2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	1 de abril de 2011, 10:00 horas.

XALAPA, VER., A 15 DE MARZO DE 2011.

PRESIDENTE DEL SUBCOMITE DESCONCENTRADO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

LIC. ABEL PEREZ ARCINIEGA

RUBRICA.

(R.- 322254)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION REGIONAL NORTE DEL D.F.
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción I, 28 fracción I, 29 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XIII, XIV, XV y XVI, 30, 32, 33 bis, 34, 35, 36, 36-bis, 37, 38, 44, 46, 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones vigentes en materia, se convoca a participar en forma presencial en la licitación pública nacional número LA-019GYN077-N1-2011, para la adquisición de material de curación para suministrar a las unidades médicas adscritas a la Delegación Regional Norte del ISSSTE en el D.F.

Resumen de convocatoria número 001

Número de licitación	LA-019GYN077-N1-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Material de curación.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	22 de marzo de 2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de marzo de 2011, 11:00 horas.

- Las bases de la licitación, son gratuitas y se encuentran disponibles para consulta en Internet en la siguiente dirección electrónica: <http://compranet.gob.mx>, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la sede del Departamento de Adquisiciones, ubicado en la avenida Paseo de la Reforma 45 8o. piso, entrando por la puerta que se ubica en la calle de José María Lafragua número 18, colonia Tabacalera, código postal 06030, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 51407950, extensión 2017, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en la sala de juntas de CompraNet, instalada en el piso número 5 de la Delegación Regional Norte en el D.F., sita en avenida Paseo de la Reforma 45, entrando por la calle de José María Lafragua número 18, colonia Tabacalera, código postal 06030, Cuauhtémoc, Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 15 DE MARZO DE 2011.
EL SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION.
LIC. FRANCISCO BALDERAS CRUZ
RUBRICA.

(R.- 322240)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION REGIONAL ZONA SUR
DEPARTAMENTO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO ZONA SUR
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 00637149-001-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en avenida San Fernando número 15, colonia Toriello Guerra, código postal 14050, Tlalpan, Distrito Federal, teléfonos 56060782, 56062980, 56066782 extensiones 6039, 6018 y fax 56062980, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 18:00 horas.

LPN-00637149-001-11

Descripción de la licitación	Servicio de desinfección patógena y control de fauna nociva, en los centros de trabajo que conforman a la Delegación Regional Zona Sur del ISSSTE en el Distrito Federal.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2011.
Junta de aclaraciones	24/03/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/03/2011, 11:00 horas.
Fallo	31/03/2011, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 15 DE MARZO DE 2011.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
C.P. JAVIER HERNANDEZ MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 322335)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA HOSPITAL REGIONAL PUEBLA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en 14 Sur número 4336, colonia San Manuel, código postal 72570, Puebla, Puebla, teléfono 01-222-5-73-04-87 y fax 01-222233-70-24, los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 15:00 horas. Y serán publicadas el 15 de marzo de 2011.

Descripción de la licitación	Oxígeno medicinal con servicio a domicilio.
Volumen de licitación	00637017-002-11.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2011.
Junta de aclaraciones	22/03/2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/03/2011, 13:00 horas.

ATENTAMENTE
HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 15 DE MARZO DE 2011.
ENCARGADO DE LA DIRECCION
DEL HOSPITAL REGIONAL PUEBLA
DR. R. ANTONIO MARIN Y LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 322366)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO****DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS EN GUANAJUATO
ADQUISICIONES****LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número 00637135-007-11, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, número LA-019GYN070-N2-2011; o bien, en Ferrocarril Central esquina con Francisco Juárez, colonia Los Laureles en la ciudad de Celaya, Gto., con teléfono 01 (461) 61432 43, en horario de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de fumigación y desinfección patógena.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/11.
Junta de aclaraciones	23/03/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	30/03/2011, 11:00 horas.

CELAYA, GTO., A 15 DE MARZO DE 2011.
SUBDELEGADA DE ADMINISTRACION
C.P. LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCIA
RUBRICA.

(R.- 322305)**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO****DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS****LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-019GYN022-N4-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Recursos Materiales y Obras en Tlaxcala, sita en calle Lira y Ortega número 69, colonia Centro, código postal 90000, Tlaxcala, Tlax., teléfonos 01 (246)-46 2 93 65 o al 246 46 2 65 10, los días del 15 al 17 de marzo del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicios médicos subrogados de especialización.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2011.
Junta de aclaraciones	18/03/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/2011, 10:00 horas.

TLAXCALA, TLAX., A 15 DE MARZO DE 2011.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
TOMAS TLPALE ISLAS
RUBRICA.

(R.- 322257)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO****DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES EN MICHOACAN
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Periférico, Paseo de la República número 3080, colonia Fraccionamiento La Huerta, código postal 58080, Morelia, Michoacán, teléfono (01 443) 353 26 16 y fax (01 443) 353 26 13, los días 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 de marzo del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación LA-019GYN074-N1-2011	Servicio subrogado de limpieza.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2011.
Visita a las instalaciones	No aplica.
Junta de aclaraciones	24/03/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	Se detalla en la convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	30/03/2011, 10:00 horas.
Fallo de licitación	31/03/2011, 17:00 horas.

MORELIA, MICH., A 15 DE MARZO DE 2011.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
L.A.E. PATRIA GONZALEZ SOLORZANO
RUBRICA.

(R.- 322132)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO****DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES EN MICHOACAN
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Periférico, Paseo de la República número 3080, colonia Fraccionamiento La Huerta, código postal 58080, Morelia, Michoacán, teléfono (01 443) 353 26 16 y fax (01 443) 353 26 13, los días 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 de marzo del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación LA-019GYNO74-N2-2011	Servicio subrogado de valija y paquetería.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2011.
Visita a las instalaciones	No aplica.
Junta de aclaraciones	24/03/2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	Se detalla en la convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	30/03/2011, 13:00 horas.
Fallo de licitación	31/03/2011, 17:30 horas.

MORELIA, MICH., A 15 DE MARZO DE 2011.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
L.A.E. PATRIA GONZALEZ SOLORZANO
RUBRICA.

(R.- 322134)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO****DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES EN MICHOACAN
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Periférico, Paseo de la República número 3080, colonia Fraccionamiento La Huerta, código postal 58080, Morelia, Michoacán, teléfono (01 443) 353 26 16 y fax (01 443) 353 26 13, los días 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 de marzo del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación LA-019GYN074-N3-2011	Servicio subrogado de fumigación.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2011.
Visita a las instalaciones	No aplica.
Junta de aclaraciones	25/03/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	Se detalla en la convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	1/04/2011, 10:00 horas.
Fallo de licitación	5/04/2011, 10:00 horas.

MORELIA, MICH., A 15 DE MARZO DE 2011.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
L.A.E. PATRIA GONZALEZ SOLORZANO
RUBRICA.

(R.- 322129)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO****DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES EN MICHOACAN
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Periférico, Paseo de la República número 3080, colonia Fraccionamiento La Huerta, código postal 58080, Morelia, Michoacán, teléfono (01 443) 353 26 16 y fax (01 443) 353 26 13, los días 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 de marzo del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación LA-019GYNO74-N4-2011	Adquisición de diesel para calderas.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2011.
Visita a las instalaciones	No aplica.
Junta de aclaraciones	25/03/2011, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	Se detalla en la convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	4/04/2011, 13:00 horas.
Fallo de licitación	7/04/2011, 13:00 horas.

MORELIA, MICH., A 15 DE MARZO DE 2011.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
L.A.E. PATRIA GONZALEZ SOLORZANO
RUBRICA.

(R.- 322136)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES EN MICHOACAN LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, Periférico, Paseo de la República número 3080, colonia Fraccionamiento La Huerta, código postal 58080, Morelia, Michoacán, teléfono (01 443) 353 26 16 y fax (01 443) 353 26 13, los días 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 de marzo del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación LA-019GYNO74-N5-2011	Mantenimiento vehicular.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2011.
Visita a las instalaciones	No aplica.
Junta de aclaraciones	25/03/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	Se detalla en la convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	4/04/2011, 10:00 horas.
Fallo de licitación	7/04/2011, 10:00 horas.

MORELIA, MICH., A 15 DE MARZO DE 2011.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
L.A.E. PATRIA GONZALEZ SOLORZANO
RUBRICA.

(R.- 322126)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION REGIONAL ZONA PONIENTE RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 4

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta, cuya convocatoria que contiene en las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Parque Lira número 156, segundo piso, colonia Observatorio, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11860, en la Ciudad de México, Distrito Federal, teléfono 5276-8876, a partir del día 14 de marzo del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	LA-019GYNO28-N6-2011, servicios médicos subrogados.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14 de marzo de 2011.
Visita a Instalaciones	No aplica.
Junta de aclaraciones	17 marzo 2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24 marzo 2011, 10:00 horas.
Fallo de licitación	24 marzo 2011, 14:00 horas.

MEXICO, D.F., A 15 DE MARZO DE 2011.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
C.P. DOMINGO JULIO TEJEDA MORENO
RUBRICA.

(R.- 322185)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DIRECCION DE ADMINISTRACION RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta, número LA-019GYN005-N8-2011, la convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra en CompraNet: <http://compranet.gob.mx>, sitio, donde podrán obtenerlas gratuitamente; asimismo, se podrá consultar una copia del texto de la convocatoria, en días hábiles del 11 al 22 de marzo de 2011, en horario de 9:00 a 14:00 horas, en la Jefatura de Servicios Generales, ubicada en avenida San Fernando número 547, edificio "F", primer piso, colonia Barrio San Fernando, Delegación Tlalpan, código postal 14070, México, D.F.

Descripción de la licitación LA-019GYN005-N8-2011	Transporte local y foráneo de personas en el ISSSTE, para el Ejercicio Fiscal 2011.
Publicación en CompraNet	11 de marzo de 2011.
Partida	1.
Junta de aclaraciones	22 de marzo de 2011, a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de marzo de 2011, a las 11:00 horas.
Fallo	31 de marzo de 2011 a las 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 15 DE MARZO DE 2011.
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LIC. MARIA GUADALUPE SERRANO ZARIÑANA
RUBRICA.

(R.- 322324)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION VERACRUZ NORTE COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Artículo 26 fracciones I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34, 35 y demás relativos del Reglamento vigente de la propia Ley, se convoca a los interesados en participar de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR014-N11-2011	
Carácter de la licitación	Pública nacional	
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a equipos de radiocomunicación, para la Delegación Veracruz Norte, Régimen IMSS-Oportunidades, en el ejercicio 2011.	
Volumen a adquirir	Cantidad mínima equipos	Cantidad máxima equipos
	143	357
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2011.	
Junta de aclaraciones	23/03/2011, 9:00 Hrs.	
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.	
Presentación y apertura de proposiciones	30/03/2011, 9:00 Hrs.	
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	En el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, colonia Adalberto Tejeda, código postal 91070, en la ciudad de Xalapa, Veracruz.	

Número de licitación	LA-019GYR014-N12-2011	
Carácter de la licitación	Pública nacional	
Descripción de la licitación	Adquisición de aparatos de órtesis y prótesis de ortopedia para la Delegación Veracruz Norte, en el ejercicio 2011	

Volumen a adquirir	Cantidad mínima aproximada	Cantidad máxima aproximada
	240 piezas	600 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2011	
Junta de aclaraciones	23/03/2011, 12:00 Hrs.	
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.	
Presentación y apertura de proposiciones	30/03/2011, 12:00 Hrs.	
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	En el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, colonia Adalberto Tejeda, código postal 91070, en la ciudad de Xalapa, Veracruz.	

Número de licitación	LA-019GYR014-N13-2011	
Carácter de la licitación	Pública nacional	
Descripción de la licitación	Adquisición de insumos de conservación de las siguientes especialidades: 1.- Ferretería, 2.- Plomería 3.- Material eléctrico, para la Delegación Veracruz Norte Régimen Ordinario e IMSS-Oportunidades y UMAE Veracruz, en el ejercicio 2011.	
Volumen a adquirir	Cantidad mínima aproximada	Cantidad máxima aproximada
	1800 piezas	4500 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2011	
Junta de aclaraciones	25/03/2011, 10:00 Hrs.	
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	1/04/2011, 10:00 Hrs.	
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	En el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, colonia Adalberto Tejeda, código postal 91070, en la ciudad de Xalapa, Veracruz.	

Número de licitación	LA-019GYR014-N14-2011	
Carácter de la licitación	Pública nacional	
Descripción de la licitación	Adquisición de Insumos de Conservación de las Especialidades 1.- Refacciones para lavandería, 2.- Refacciones para generadores de vapor, 3.- Refacciones para aire acondicionado, 4.- Refacciones para equipos médicos, 5.- Productos químicos y 6.- Casa de máquinas, Régimen Ordinario e IMSS-Oportunidades y UMAE Veracruz, en el ejercicio 2011	
Volumen a adquirir	Cantidad mínima aproximada	Cantidad máxima aproximada
	2240 piezas	5600 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2011.	
Junta de aclaraciones	28/03/2011, 10:00 Hrs.	
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.	
Presentación y apertura de proposiciones	4/04/2011, 9:00 Hrs.	
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	En el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, colonia Adalberto Tejeda, código postal 91070, en la ciudad de Xalapa, Veracruz.	

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez número 15 colonia Adalberto Tejeda código postal 91070 en la Ciudad de Xalapa, Veracruz, teléfono 01 228 818 28 19 los días y horas en las licitaciones arriba convocadas de lunes a viernes, (días hábiles), con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.

XALAPA, VER., A 15 DE MARZO DE 2011.
JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. GILBERTO RENE FERNANDEZ GUERRERO
RUBRICA.

(R.- 322160)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION SAN LUIS POTOSI

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001-11

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 29, 30 fracción I, 32, 33, 34, 35, 36 primero y segundo párrafo y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	00641242-001-11.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Terminación de trabajos de obra civil instalaciones hidrosanitarias, gases medicinales, eléctrica en quirófanos del HGZ No. 1.
Volumen de licitación	Adecuación de tres salas de cirugía, con 161.87 M2.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	23 de marzo de 2011.
Visita al lugar de los trabajos	23 de marzo de 2011.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de marzo de 2011.

- Las bases establecidas en la convocatoria se encuentran disponibles para su consulta en: Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, sita en avenida Cuauhtémoc número 255, colonia Moderna, código postal 78233, San Luis Potosí, S.L.P., teléfono 01-444-814-77-85, los días lunes a viernes; de 9:00 a 16:00 horas.
- Los eventos se realizarán en la sala audiovisual del Centro de Seguridad Social, primer piso, Tomasa Estevez esquina con Cuauhtémoc número 800, colonia Moderna, código postal 78233, San Luis Potosí, S.L.P.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día 18 de marzo de 2011 a las 9:00 horas, en el Hospital General de la Zona número 1 ubicado en Nicolás Zapata número 203, Zona Centro, código postal 78230, San Luis Potosí, S.L.P.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 15 DE MARZO DE 2011.

JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ARQ. ALBERTO E. CASTRO SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 322156)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001-11

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 34, 37, 38, 39, 45, apartado A, 47, 61, fracción VII, de su Reglamento convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	00641213-001-11.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Ampliación y remodelación del servicio de urgencias, cirugía, endoscopias, cirugía ambulatoria y aulas de enseñanza, para el Hospital General de Zona con Medicina Familiar No. 29.
Volumen de licitación	736.23 m ² ampliación y 1783.12 m ² remodelación.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2011.
Junta de aclaraciones	25/03/2011, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	23/03/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31/03/2011, 10:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria se encuentran disponibles para la consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en avenida Instituto Politécnico Nacional número 5421, 2o. piso, colonia Magdalena de las Salinas, código postal 07760, Gustavo A. Madero, Distrito Federal, teléfono 5586-2529 y fax 5747-3500, extensión 25149, los días de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 horas.
- Los eventos se realizarán, en la sala de juntas de la Delegación Norte del Distrito Federal, sita en avenida Instituto Politécnico Nacional número 5421, mezzanine, colonia Magdalena de las Salinas, código postal 07760, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día 23 de marzo de 2011 a las 10:00 horas, siendo el punto de reunión el acceso principal del H.G.Z./M.F. 29, ubicado en Avenida 510 número 100, colonia San Juan de Aragón, código postal 07920, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 15 DE MARZO DE 2011.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA
ARQ. MIGUEL ANGEL BUSTOS GUERRERO
RUBRICA.

(R.- 322155)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001-11

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción II inciso a), 29, 30, 32 tercer párrafo y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en el proceso de licitación, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR005-T2-2011.
Carácter de la licitación	Pública internacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de consumibles de cómputo.
Volumen a adquirir	Cantidad mínima de contratación: 1,918 piezas Cantidad máxima susceptible de contratación: 4,784 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	23/03/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	30/03/2011, 9:00 horas.

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit, teléfono 01(311) 215-45-50, los días de lunes a viernes, de 8:00 a 14:00 horas.
- La reducción de plazos para el acto de presentación y apertura de proposiciones de la licitación LA-019GYR005-T2-2011, es autorizada por el C. Arturo Carrillo Ocón, Coordinador Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento y se realiza con fundamento en el artículo 32 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Todos los eventos se llevarán a cabo el día y hora que se especifica en la licitación, en la sala de juntas y licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit.

TEPIC, NAY., A 15 DE MARZO DE 2011
COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO DEL IMSS EN NAYARIT
C. ARTURO CARRILLO OCON
RUBRICA.

(R.- 322153)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL GUANAJUATO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la contratación de servicios, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: calle Suecia esquina con calle España sin número, colonia Los Paraísos, código postal 37320, León, Guanajuato, teléfono y fax: (01 477) 773 0580, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Resumen de convocatoria 004-11

Número de licitación	LA-019GYR027-N7-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicios médicos subrogados.
Volumen a adquirir	41 servicios para el periodo de abril – diciembre 2011.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	24/03/2011, 10:00 horas, en el aula de licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	31/03/2011, 10:00 horas, en el aula de licitaciones ubicada en Suecia esquina con España S/N, colonia los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato

LEON, GTO., A 15 DE MARZO DE 2011.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ING. JOSE ALBERTO CRUZ CERVANTES
RUBRICA.

(R.- 322159)

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION OAXACA

Martes 15 de marzo
2011

TRANSITION

Número de licitación	00641194-015-11
Carácter de la licitación	Pública nacional mixta.
Descripción de la licitación	Servicio subrogado de seguridad y vigilancia.
Volumen a adquirir	142 elementos.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	23/03/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	30/03/2011, 9:00 horas.

- Trinidad

3

(R.- 322161)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES

UNIDAD DE ADMINISTRACION

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos, 26 fracción I, 26 bis, fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 38, y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria número 25

Número de licitación	LA-019GYR019-N25-2011
Carácter de la licitación	Pública nacional
Descripción de la licitación	Aseguramiento del parque vehicular del Fideicomiso Beneficios Sociales (FIBESO)
Volumen a adquirir	88 vehículos para aseguramiento
Fecha de publicación en CompraNet	15 de marzo de 2011
Junta de aclaraciones	23/03/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	30/03/2011, 10:00 horas

- Las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la División de Contratación de Activos y Logística, sita en la calle de Durango número 291, 5o. piso, colonia Roma Norte, código postal 06700, México, D.F., de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la sala de juntas de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, ubicada en la calle de Durango número 291, 11o. piso, colonia Roma Norte, código postal 06700, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 15 DE MARZO DE 2011.

COORDINADOR TECNICO DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS

ING. OSCAR MARIO FUENTES ROJAS

RUBRICA.

(R.- 322164)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL ZACATECAS

COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, convoca a los interesados en participar en la licitación pública, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria

No. de licitación	LA-019-GYR034-N21-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional mixta.
Descripción de la licitación	Artículos de cocina y comedor.
Volumen a adquirir	17,667 piezas de artículos de cocina y comedor.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	24/03/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	30/03/2011, 10:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, Plataforma 5.0 y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en la calle de avenida Netzahualcóyotl número 104, colonia Buenos Aires, 98054, Zacatecas, Zac., teléfono (492) 9245383, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la sala de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en la calle avenida Netzahualcóyotl número 104, colonia Buenos Aires, 98054 Zacatecas, Zac.

ZACATECAS, ZAC., A 15 DE MARZO DE 2011.

TITULAR DE LA COORDINACION

LIC. LEOPOLDO CHAO RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 322165)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE PLANEACION Y ADQUISICIONES
OFICINA DE ADQUISICIONES

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45 y 47 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la presente Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Planeación y Adquisiciones-Oficina de Adquisiciones), ubicada en Boulevard Lázaro Cárdenas número 3035, Fraccionamiento Nuevo Mexicali, código postal 21600 en Mexicali, Baja California, de lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 horas. La reducción de plazos para la presente licitación fue autorizada por el Lic. Ramón Martín Ochoa Velarde, Jefe Delegacional de los Servicios Administrativos, conforme el artículo 32 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Resumen de la convocatoria

Número de licitación	LA-019GYR003-N104-2011.
Carácter de la licitación	Nacional.
Descripción del Bien o Servicio a Contratar	Contratación del servicio mantenimiento de áreas verdes y pétreas.
Volumen a adquirir	Máximo 209,797 metros cuadrados y Mínimo 104,899 metros cuadrados.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	18/03/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de marzo de 2011, 9:00 horas.

- Todos los eventos se realizarán, en el aula magna de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, (Departamento de Planeación y Adquisiciones-Oficina de Adquisiciones), ubicada en Boulevard Lázaro Cárdenas número 3035, frente al fraccionamiento Nuevo Mexicali, código postal 21600 en Mexicali, Baja California.

MEXICALI, B.C., A 15 DE MARZO DE 2011.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. MARIO RODRIGO MENDOZA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 322166)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE PLANEACION Y ADQUISICIONES
OFICINA DE ADQUISICIONES

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45 y 47 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la presente licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Planeación y Adquisiciones-Oficina de Adquisiciones), ubicada en Boulevard Lázaro Cárdenas número 3035, Fraccionamiento Nuevo Mexicali, código postal 21600 en Mexicali, Baja California, de lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 horas. La reducción de plazos para la presente licitación fue autorizada por el Lic. Ramón Martín Ochoa Velarde, Jefe Delegacional de los Servicios Administrativos, conforme el artículo 32 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Resumen de la convocatoria

Número de Licitación	LA-019GYR003-N105-2011.
Carácter de la Licitación	Nacional.
Descripción del Bien o Servicio a Contratar	Contratación del servicio recarga de extinguidores.
Volumen a adquirir	Máximo 1,152 extinguidores Mínimo 461 extinguidores.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	18/03/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de marzo de 2011, 11:00 horas.

- Todos los eventos se realizarán, en el aula magna de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, (Departamento de Planeación y Adquisiciones-Oficina de Adquisiciones), ubicada en Boulevard Lázaro Cárdenas número 3035, frente al Fraccionamiento Nuevo Mexicali, código postal 21600 en Mexicali, Baja California.

MEXICALI, B.C., A 15 DE MARZO DE 2011.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. MARIO RODRIGO MENDOZA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 322170)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL SAN LUIS POTOSI
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción II, inciso a), 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis y 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento convoca a los interesados en participar en la licitación pública, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR023-T2-2011	
Carácter de la licitación	Pública Internacional	
Descripción de la licitación	Contratación de clave 4239 (factor antihemofílico humano solución inyectable, liofilizado, purificado, tratado para inactivar virus con la técnica solvente detergente o similar cada frasco ampula contiene: proteína plasmática humana conteniendo factor VIII de coagulación sanguínea con una actividad de 200-500 U.I.) con entrega domiciliaria	
Volumen a adquirir	Cant. Máxima	Cant. Mínima
	1,840 frascos	736 frascos
	Cantidad aproximada	
Fecha de publicación en CompraNet	15 de marzo de 2011.	
Junta de aclaraciones	18/03/2011, 11:00 horas.	
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.	
Presentación y apertura de proposiciones	25/03/2011, 11:00 horas.	

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0 y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento sita en avenida Conventos número 107, 109 y 111, colonia Hogares Ferrocarrileros, Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. 01 (444) 8 18 21 52, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Avenida de los Conventos 107, 109 y 111, colonia Hogares Ferrocarrileros, Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., código postal 78436.
- La reducción de plazos para la licitación descrita en el presente resumen de convocatoria, fue autorizada por el C.P. G. Ulises Martínez Cabral, con fecha 25 de febrero de 2011.

SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P., A 15 DE MARZO DE 2011.
TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
C.P. GREGORIO ULISES MARTINEZ CABRAL
RUBRICA.

(R.- 322237)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION SONORA

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA 013**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la convocatoria, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	00641192-013-11
Carácter de la licitación	Pública nacional
Descripción de la licitación	Contratación de servicios de limpieza interior
Volumen a adquirir	600 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	15 de marzo de 2011
Junta de aclaraciones	23 de marzo de 2011, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	30 de marzo de 2011, 11:00 horas

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Prolongación Hidalgo y Huisaguay sin número, colonia Bellavista, código postal 85130, Cajeme, Sonora, teléfonos 01(644) 4144061 y 4144027, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en el aula de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Prolongación Hidalgo y Huisaguay sin número, colonia Bellavista, código postal 85130, Cajeme, Sonora.

CAJEME, SON., A 15 DE MARZO DE 2011.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
C.P. BENJAMIN CASTRO VALENZUELA
RUBRICA.

(R.- 322162)**LICONSA, S.A. DE C.V.**

GERENCIA METROPOLITANA SUR

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 002

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional presencial número LA-020VST003-N18-2011, a plazos reducidos, cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Santa Catarina número 2, colonia Santa Catarina, código postal 56619, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, teléfono 58622100 extensión 63267, desde la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha establecida, de lunes a viernes de 9:30 a 16:30 horas.

LA-020VST003-N18-2011.	
Descripción de la licitación.	Adquisición y suministro de Gas L.P.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	15/03/2011.
Junta de aclaraciones.	22/03/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones.	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	25/03/2011, 12:00 horas.

VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, EDO. DE MEX., A 15 DE MARZO DE 2011.

SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

ING. JORGE URQUIAGA BLANCO

RUBRICA.

(R.- 322209)

DICONSA, S.A. DE C.V.
SUCURSAL REGIONAL PENINSULAR
GERENCIA DE SUCURSAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales número 20163001-001-11, relativa a la contratación del servicio de combustible, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calle 26 lotes 41 y 42 x 17 y 19, colonia Ciudad Industrial, código postal 97288 de la ciudad de Mérida, Yucatán, los días del 15 al 22 de marzo del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número 20163001-001-11.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de suministro de combustible para los almacenes de la Sucursal Peninsular y las unidades operativas de Campeche y Quintana Roo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/11.
Junta de aclaraciones	22/03/11, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	29/03/11, 11:00 horas.

MERIDA, YUC., A 15 DE MARZO DE 2011.
 SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. ERIC BOJORQUEZ ZAVALA
 RUBRICA.

(R.- 322270)

DICONSA, S.A. DE C.V.
SUCURSAL REGIONAL PACIFICO
GERENCIA DE SUCURSAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial, número LA-020VSS007-N1-2011, y LA-020VSS007-N2-2011, relativa a los servicios de vigilancia y limpieza, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Juan M. Zambada acera Norte número 5501, colonia Fraccionamiento Infonavit las Flores, código postal 80189, Culiacán, Sinaloa, teléfono (667) 717 84 62 y 7 17 56 39 extensión 70915 los días de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-020VSS007-N1-2011

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de vigilancia.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/03/2011.
Junta de aclaraciones	10/03/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/03//2011, 11:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-020VSS007-N2-2011

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de limpieza.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/03/2011.
Junta de aclaraciones	11/03/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/03/2011, 11:00 horas.

CULIACAN, SIN., A 1 DE MARZO DE 2011.
 ENCARGADO DE GERENCIA
LIC. LUIS ADALBERTO NAVARRO LOPEZ
 RUBRICA.

(R.- 322333)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE ENSENADA, S.A. DE C.V.**
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-009J2R002-N1, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en bulevar Teniente Azueta número 110, Recinto Portuario, código postal 22800, Ensenada, Baja California, teléfono 01 (646) 175-03-14 y fax (646) 175-03-41, los días del 15 al 24 de marzo del año en curso de 8:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Mantenimiento al señalamiento marítimo.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2011.
Junta de aclaraciones	24/03/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	24/03/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/03/2011, 10:00 horas.

Resumen de convocatoria

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-009J2R002-N2-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en bulevar Teniente Azueta número 110, Recinto Portuario, código postal 22800, Ensenada, Baja California, teléfono 01 (646) 175-03-14 y fax (646) 175-03-41, los días del 15 al 25 de marzo del año en curso de 8:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Mantenimiento al circuito cerrado de televisión.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2011.
Junta de aclaraciones	25/03/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	25/03/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31/03/2011, 10:00 horas.

Resumen de convocatoria

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-009J2R002-N3-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en bulevar Teniente Azueta número 110, Recinto Portuario, código postal 22800, Ensenada, Baja California, teléfono 01 (646) 175-03-14 y fax(646) 175-03-41, los días del 15 de marzo al 1 de abril del año en curso de 8:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Administración y operación de centro regulador de trafico.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2011
Junta de aclaraciones	1/04/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	1/04/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/04/2011, 10:00 horas.

ENSENADA, B.C., A 15 DE MARZO DE 2011.

GERENTE DE ADMON. Y FINANZAS

C.P. FLAVIO J. ROMERO OCAMPO

RUBRICA.

(R.- 322224)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL PUERTO VALLARTA

API-PUERTO VALLARTA-ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL PUERTO VALLARTA S.A. DE C.V.

**LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-009J2V001-N2-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Boulevard Francisco Medina Ascencio kilómetro 4.5 sin número, colonia Zona Hotelera Norte, código postal 48333, Puerto Vallarta, Jalisco, teléfonos 01322 2241000/01322 2241839, extensión 73235 y fax 01322 2241350 (directo) extensión, los días de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Limpieza y jardinería de las instalaciones en áreas comunes de APIVAL comprendidos en el área Concesionada del Recinto Portuario de Puerto Vallarta, Jal., para el periodo del 26 de marzo 2011 al 26 de marzo de 2012.
Volumen a adquirir	Limpieza y jardinería de las instalaciones en áreas comunes de APIVAL, Los detalles se muestran en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2011.
Junta de aclaraciones	18/03/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	18/03/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/2011, 17:30 horas.

PUERTO VALLARTA, JAL., A 15 DE MARZO DE 2011.

GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LIC. PAOLA RANGEL RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 322273)**FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC, S.A. DE C.V.**

GERENCIA DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PUBLICA

**LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-009J3L001-N15-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Eugenia número 197, colonia Narvarte, código postal 03020, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfonos 5682-2454 y 5682-2463 y fax 5682-2463, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Reconstrucción de pila del Puente Huehuetán, ubicado en el km 392+350 de la línea férrea K, Chiapas.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2011.
Junta de aclaraciones	24/03/2011, 11:00:00 horas.
Visita a instalaciones	22/03/2011, 10:00 horas, el Puente de Ferrocarril "Huehuetán", km 392+350 sobre la línea férrea, C.P. 30660, Huehuetán, Chiapas.
Presentación y apertura de proposiciones	31/03/2011, 10:00:00 horas.

MEXICO, D.F., A 15 DE MARZO DE 2011.

GERENTE DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PUBLICA

ING. BALTAZAR CAMPOS DE LA FUENTE

RUBRICA.

(R.- 322246)

CONSEJO DE PROMOCION TURISTICA DE MEXICO, S.A. DE C.V.**DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta número LA-021W3J001-I6-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Viaducto Miguel Alemán número 105, 2o. piso, colonia Escandón, código postal 11800, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., teléfono 5278 4200, Ext. 1220, los días lunes a viernes del año en curso de 10:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Licitación pública internacional abierta, relativa a la contratación de una empresa que proporcione los servicios de planeación, administración y contratación de medios publicitarios tradicionales y tradicionales con plataforma Online, para las campañas publicitarias institucionales y cooperativas del Consejo en el Mercado Internacional.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/03/2011.
Junta de aclaraciones	23/03/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	30/03/2010, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 15 DE MARZO DE 2011.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
LIC. LUIS ENRIQUE FERNANDEZ PEREDO
RUBRICA.

(R.- 322241)

CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA DE YUCATAN, A.C.**DIRECCION ADMINISTRATIVA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 11108001-003-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: 43 número 130, colonia Chuburná de Hidalgo, código postal 97200, Mérida, Yucatán, teléfono (999)-42-83-30 y fax (99)-981-39-00, los días de lunes a viernes del 15 al 24 de marzo de 2011 del año en curso de 8:30 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de material de oficina y limpieza.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2011.
Junta de aclaraciones	24/03/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	30/03/2011, 9:00 horas.

MERIDA, YUC., A 15 DE MARZO DE 2011.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
REYNA CRISTINA OJEDA MALDONADO
RUBRICA.

(R.- 322168)

CIATEQ, A.C.
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 001
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 11104002-001-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida del Retablo número 150, colonia Constituyentes FOVISSSTE, código postal 76150, Querétaro, Qro., teléfono 01 (442) -211-26-67, extensiones 2667 y 2677 y fax extensión 2604, los días del 15 al 17 de marzo del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Suministro de despensas mediante tarjetas electrónicas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2011.
Junta de aclaraciones	18/03/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	30/03/2011, 10:00 horas.

QUERETARO, QRO., A 15 DE MARZO DE 2011.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO.
ING. FERNANDO CUriEL NAVARRO
RUBRICA.

(R.- 322337)

FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
SEGUNDA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONSOLIDADA MIXTA 21160013-001-11
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional consolidada mixta número 21160013-001-11, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Tecoyotitla número 100, piso 2, colonia Florida, código postal 01030, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, teléfonos 5090-4313 y 5090-4613, los días del 9 al 17 de marzo de 2011, con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio integral de impresión y fotocopiado.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	9/03/2011.
Junta de aclaraciones	17/03/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	28/03/2011, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 15 DE MARZO DE 2011.
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
C.P. ROSA MARIA RAMIREZ GARCIA
RUBRICA.

(R.- 322171)

FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA No. LO-006HBW001-N1-2011

CONVOCATORIA 01

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-006HBW001-N1-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien antigua carretera a Pátzcuaro número 8555, colonia Exhacienda San José de la Huerta, Morelia, Mich., teléfono (01.443) 322.2239 y fax (01.443) 322.2241, los días hábiles, de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo para las instalaciones de la Oficina Central, Residencia Estatal Michoacán y Agencia Morelia, en Morelia, Mich., Unidad de Servicios en el D.F., Residencia Estatal Morelos y Agencia Cuernavaca, así como los CDT "Salvador Lira López", "Tezoyuca" y "Villadiego".
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2011.
Junta de aclaraciones	15/03/2011, 12:30:00 horas.
Visita a instalaciones	11/03/2011, 12:00 PM. Residencia Estatal Morelos, Agencia Cuernavaca, CDT Tezoyuca: km 12.5 carretera Jiutepec-Zacatepec Zapata, C.P. 62765, cruce Tezoyuca-Emiliano Zapata, Mor.
Presentación y apertura de proposiciones	25/03/2011, 10:00:00 horas.

MORELIA, MICH., A 4 DE MARZO DE 2011.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.

ROBERTO LAVALLEY VILLANUEVA

RUBRICA.

(R.- 322245)

**FONDO DE INFORMACION Y DOCUMENTACION
PARA LA INDUSTRIA**

DIRECCION ADJUNTA DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
No. CompraNet LA-03891M001-N13-2011
RESUMEN DE CONVOCATORIA 008

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número 11262001-008-11 cuya convocatoria que contiene la base de participación disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/> o bien en avenida San Fernando número 37, colonia Toriello Guerra, código postal 14050, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono 5624-2800 extensión 2101 y fax 5624-2825, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 a horas.

Descripción de la licitación	11262001-008-11 contratación del servicio de acceso a internet bajo demanda.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2011.
Junta de aclaraciones	23/03/2011, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	29/03/2011, 10:30 horas.

MEXICO, D.F., A 15 DE MARZO DE 2011.
DIRECTOR ADJUNTO DE ADMINISTRACION
LIC. HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
RUBRICA.

(R.- 322302)

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA
EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES**

SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número EA-014P7R001-N3-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle avenida Insurgentes Sur número 452, colonia Roma Sur, código postal 06760, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 5265.7400, extensión 7611, los días: lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

EA-014P7R001-N3-2011

Descripción de la licitación 14100001-009-10	Contratación abierta del servicio de seguro de responsabilidad institucional, fraude de empleados y responsabilidad civil de servidores públicos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	9/marzo/2011.
Junta de aclaraciones	22/marzo/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/marzo/2011, 17:00 horas.

MEXICO, D.F., A 15 DE MARZO DE 2011.
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
LIC. ENRIQUE CASTOLO MAYEN
RUBRICA.

(R.- 322163)

COMISION NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Camarón Sábalo esquina Tiburón sin número, Fraccionamiento Sábalo Country Club, código postal 82100, Mazatlán, Sinaloa, teléfono 01(669) 915-69-00, extensión 58805 y fax 01(669) 915-69-00, extensión 58808, los días de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y 16:00 a 18:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por C. Ramón Corral Avila, con cargo de Comisionado Nacional de Acuacultura y Pesca, el día 7 de marzo de 2011.

Licitación pública nacional mixta, con reducción de plazos número LA-008I00002-N1-2011

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular de la Conapesca (Núm. 08150002-001-11).
Volumen de la licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/03/2011.
Junta de aclaraciones	15/03/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2011, 10:00 horas.

MAZATLAN, SIN., A 15 DE MARZO DE 2011.
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION
C.P. J. ANGEL MANZANO CHAVEZ
RUBRICA.

(R.- 322293)

COMISION NACIONAL DEL AGUA
DIRECCION LOCAL HIDALGO
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número 16101021-002-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Boulevard Felipe Angeles número 1610, colonia Santa Julia, código postal 42080, Pachuca, Hgo, teléfono (01771) 71 86080, extensión 101 y fax (01771) 71 30895, los días hábiles del año en curso de 9:30 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	Convocatoria No. 16101021-002-11.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2011.
Junta de aclaraciones	24/03/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/03/2011, 11:00 horas.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 10 DE MARZO DE 2011.
DIRECTOR LOCAL HIDALGO
JOSE LUIS MATIA SANDOVAL
RUBRICA.

(R.- 322267)

COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número CONANP/LPN-16151002-002/2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Camino al Ajusco número 200, 2o. piso, ala Norte, colonia Jardines en la Montaña, código postal 14210, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono 54497000, extensión 17096, del 9 al 18 de marzo, en el siguiente horario de 10:00 a 18:00 horas, en días hábiles.

Descripción de la licitación	Servicio de mesa de ayuda.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	9/03/2011.
Junta de aclaraciones	18/03/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/03/2011, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 15 DE MARZO DE 2011.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION Y EFECTIVIDAD INSTITUCIONAL

L.C.P. AGUSTIN DANIEL REYNOSO HERRERA

RUBRICA.

(R.- 322146)

COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS
CONANP
CONANP-UNIDAD ADMINISTRATIVA REGIONAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación Pública Nacional número LA-016F00002-N2-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien Venado número 71, colonia Centro, Súper manzana 20, código postal 77500, Benito Juárez, Quintana Roo, teléfono 9988872711-892214 extensión 8922 y fax extensión, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	CONANP- LA-016F00002-N2-2011: servicios de vigilancia y/o limpieza de inmuebles de las Areas Naturales Protegidas de la Región Península de Yucatán y Caribe Mexicano.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	9 de marzo de 2011; 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	16/03/2011, 10:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/2011, 10:00:00 horas.

BENITO JUAREZ, CANCUN, Q. ROO, A 9 DE MARZO DE 2011.

JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA REGIONAL

HERIBERTO MARTINEZ LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 322285)

COMISION NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE: 04

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones que se relacionan y cuyas convocatorias que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la convocante, ubicadas en Camino a Santa Teresa número 1040, piso 2, colonia Jardines en la Montaña, código postal 14210, Delegación Tlalpan, Distrito Federal, teléfonos 30002696 y 30002659, de lunes a viernes en días hábiles; con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio Integral Profesional para Atención y Seguimiento de Audiencias y Diligencias Procesales ante Autoridades Administrativas o Judiciales y Administración y Control de Expedientes Jurídicos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/03/2011.
Junta de aclaraciones	17/03/2011, 10:00 horas.
Junta de presentación y apertura de proposiciones	25/03/2011, 10:00 horas.

Descripción de la licitación	Renovación de mantenimiento de Licencias de Software.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/03/2011.
Junta de aclaraciones	18/03/2011, 16:00 horas.
Junta de presentación y apertura de proposiciones	24/03/2011, 16:00 horas.

MEXICO, D.F., A 10 DE MARZO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

CARLOS HUITRON ESCAMILLA

RUBRICA.

(R.- 322142)

CENTRO DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD NACIONAL

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional presencial número LA-004I00001-N8-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación en la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Patricio Sanz número 1609, torre A, piso 8, colonia Del Valle, código postal 03100, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfono 52-00-89-09, extensiones 2819 y 2837, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Abastecimiento de productos alimenticios.
Volumen a adquirir	Ver anexos de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	9/03/2011.
Junta de aclaraciones	16/03/2011, 10:00 horas.
Presentación de proposiciones y apertura económica	22/03/2011, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 15 DE MARZO DE 2011.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

Y SERVICIOS GENERALES

ING. GERARDO CASTRO ESTRADA

RUBRICA.

(R.- 322149)**CENTRO DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD NACIONAL**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional presencial número LA-004I00001-N9-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación en la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Patricio Sanz número 1609, torre A, piso 8, colonia Del Valle, código postal 03100, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfono 52-00-89-09, extensiones 2819 y 2837, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Adquisición e instalación de "toldos rígidos para vehículos Jeep Wrangler".
Volumen a adquirir	Ver anexos de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	9/03/2011.
Junta de aclaraciones	15/03/2011, 10:00 horas.
Presentación de proposiciones y apertura económica	22/03/2011, 17:00 horas.

MEXICO, D.F., A 15 DE MARZO DE 2011.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

Y SERVICIOS GENERALES

ING. GERARDO CASTRO ESTRADA

RUBRICA.

(R.- 322151)

COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES

DELEGACION DE LA COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES EN EL ESTADO DE PUEBLA RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 001

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 42 segundo párrafo de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales presenciales que abajo se detallan, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: www.compranet.gob.mx, o bien, copia del texto publicado en CompraNet, en Calle 2 Sur número 3906, primer piso, colonia Huexotitla, código postal 72534, en Puebla, Puebla, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

Licitación pública nacional presencial número LA-020G00003-N1-2011

Descripción de la licitación	Adquisición de vales y tarjetas electrónicas para el suministro de combustible a los vehículos asignados a las delegaciones oportunidades en Puebla, Guanajuato y Quintana Roo para el Ejercicio 2011, conforme al anexo 1 (anexo técnico) de la convocatoria.
Volumen de la licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/11.
Junta de aclaraciones	23/03/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	30/03/2011, 10:00 horas.

Licitación pública nacional presencial número LA-020G00003-N2-2011

Descripción de la licitación	Adquisición de materiales y útiles de oficina para las delegaciones oportunidades en Puebla y Tlaxcala para el Ejercicio 2011, conforme al anexo 1 (anexo técnico) de la convocatoria.
Volumen de la licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/11.
Junta de aclaraciones	24/03/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	30/03/2011, 12:00 horas.

- La entrega de los bienes objeto de esta licitación se hará conforme a las características y especificaciones estipuladas en el anexo 1 (anexo técnico), el cual forma parte integral de cada una de las convocatorias.
- Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva, en la sala de juntas de la convocante, en el domicilio arriba especificado.

PUEBLA, PUE., A 15 DE MARZO DE 2011.
COORDINADOR DE LA DELEGACION OPORTUNIDADES EN PUEBLA
ING. JOSE LUIS GALEAZZI BERRA
RUBRICA.

(R.- 322352)

Martes 15 de marzo
2011

DIARIO OFICIAL

Primera Sección
117

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO
CONVOCATORIA PUBLICA No. 007
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se informa a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LO-909004999-N13-2011 y LO-909004999-N14-2011, que la convocatoria a las licitaciones en la cual se establecen las bases de participación estarán disponibles para su consulta en la página electrónica de CompraNet en la siguiente dirección compranet.funcionpublica.gob.mx, así como en las oficinas de este órgano desconcentrado ubicado en avenida José María Izazaga número 89, 4o. piso, colonia Centro, código postal 06080, México, D.F., teléfono 01 (55) 57-28-00-00, extensión 0084, los días 15 al 24 de marzo de 2011, de 9:00 a 14:00 horas.

Datos generales:

No. de licitación	LO-909004999-N13-2011.
Descripción de la licitación	Rehabilitación del colector marginal del Río Magdalena en el tramo comprendido en la confluencia del Río Eslava a la Presa Anzaldo, en las delegaciones Magdalena Contreras y Alvaro Obregón, D.F. (segunda etapa).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2011.
Junta de aclaraciones	23/03/2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	22/03/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/03/2011, 10:00 horas.

No. de licitación	LO-909004999-N14-2011.
Descripción de la licitación	Construcción de líneas de drenaje sobre las calles Río Coatzacoalcos, Santa Cruz, Río Nazas, Venustiano Carranza, Río Churubusco, Jesús Garibay, Arroyo Seco, Miguel Hidalgo, Palmilla y Nardos, en la colonia, Consejo Agrarista, Delegación Iztapalapa, D.F.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2011.
Junta de aclaraciones	23/03/2011, 18:00 horas.
Visita a instalaciones	22/03/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/03/2011, 12:00 horas.

De conformidad con el punto segundo del acuerdo por el que se delega en el Director Ejecutivo de Planeación y Construcción del organo desconcentrado del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, la facultad para celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios en materia de obra pública y servicios relacionados con ésta y demás actos jurídicos, que de éstos se deriven dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de agosto de 2007, así como las funciones conferidas en el Manual Administrativo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México publicado con fecha 28 de julio de 2006.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
MEXICO, D.F., A 15 DE MARZO DE 2011.
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE PLANEACION Y CONSTRUCCION
ING. FERNANDO ALONZO AVILA LUNA
RUBRICA.

(R.- 322323)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE AGUASCALIENTES

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA

LICITACION PUBLICA**001-11****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública número 29025002-001-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, la convocatoria estará a disposición únicamente para consulta en la página Web de la Universidad <http://www.uaa.mx>, o bien en avenida Universidad número 940, edificio 3 puerta C, Ciudad Universitaria, código postal 20131, Aguascalientes, Ags., teléfonos 01 (449) 910-74-90 y 01(449) 910-74-94, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.

Número de licitación	29025002-001-11.
Descripción de la licitación	Suministro e instalación de sistema de aire acondicionado para el edificio de salón de usos múltiples, Ciudad Universitaria.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catalogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2011.
Fecha limite para el registro de inscripción	24/03/2011.
Junta de aclaraciones	24/03/2011, 10:45 horas.
Visita a instalaciones	24/03/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/03/2011, 10:00 horas.
Costo de las bases de licitación	\$0.00.
Capital contable mínimo requerido	\$1,500,000.00.

AGUASCALIENTES, AGS., A 15 DE MARZO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA
ARQ. LUIS GONZALO ESPARZA PARADA
RUBRICA.

(R.- 322336)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

CONVOCATORIA 001**RESUMEN DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convocó a los interesados a participar en la licitación de carácter nacional para la contratación de la obra pública que se menciona, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación; 32006002-001-11 y número de contrato C-FM-11-MXL-SI-01.

Obra: 10010037762 ampliación del bulevar Lázaro Cárdenas Oriente, tramo número 2; del kilómetro 1+260 al 2+405, Mexicali, Baja California.

Objeto de la licitación: otorgar el contrato para llevar a cabo los siguientes trabajos de ampliación de bulevar Lázaro Cárdenas Oriente, tramo número 2; del kilómetro 1+260 al 2+405, Mexicali, Baja California.

Volumen a adquirir: los detalles se determinan en la convocatoria a la licitación.	
Visita al sitio de los trabajos	17 de marzo de 2011 a las 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	17 de marzo de 2011 a las 12:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	24 de marzo de 2011 a las 10:00 horas.
Acto de fallo	4 de abril de 2011 a las 17:00 horas.
Inicio de los trabajos	18 de abril de 2011.
Terminación de los trabajos	15 de agosto de 2011.

La presente convocatoria se publicó en el Sistema CompraNet (Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales) en Internet: <http://compranet.gob.mx>, el 9 de marzo de 2011.

MEXICALI, B.C., A 15 DE MARZO DE 2011.
SECRETARIO
ING. LUIS LOPEZ MOCTEZUMA TORRES
RUBRICA.

(R.- 322128)

SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA**DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 004/2011**

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134 Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 32 Y DEMAS RELATIVOS A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) DE CARACTER INTERNACIONAL PARA LA ADQUISICION DE: EQUIPAMIENTO (HOSPITAL GENERAL MATAMOROS, COAH.) DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

DESCRIPCION DE OBJETO DE LA LICITACION	EQUIPAMIENTO (HOSPITAL GRAL. MATAMOROS, COAH.).
No. DE LA LICITACION	35100001-013-011.
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA INTERNACIONAL.
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN EL ANEXO 1 (LISTADO DE NECESIDADES) DE LAS BASES.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	15 DE MARZO DEL 2011.
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	NO HAY VISITA.
JUNTA DE ACLARACIONES	28 DE MARZO DEL 2011 A LAS 10:00 HRS, PARTIENDO DE LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DEL TERCER PISO, EN CALLE VICTORIA No.- 312 ZONA CENTRO, SALTILLO, COAHUILA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	4 DE ABRIL DE 2011 A LAS 10:00 HRS, PARTIENDO DE LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DEL TERCER PISO EN CALLE VICTORIA No.- 312 ZONA CENTRO, SALTILLO, COAHUILA.
EMISION DEL FALLO	15 DE ABRIL DEL 2011 A LAS 10:00 HRS, PARTIENDO DE LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DEL TERCER PISO EN CALLE VICTORIA No.- 312 ZONA CENTRO, SALTILLO, COAHUILA.
ESTA LICITACION CONSTA DE:	163 PARTIDAS.

Nota: PARA MAYOR INFORMACION RESPECTO A LAS DESCRIPCIONES, FAVOR DE CONSULTAR LAS BASES.

- LUGAR DE ENTREGA:: ALMACEN GENERAL: UBICADO EN PERIFERICO LUIS ECHEVERRIA NUMERO 1785, COLONIA PUEBLO INSURGENTE, CODIGO POSTAL 25290 SALTILLO, COAHUILA SIN CARGOS DE FLETES Y MANIOBRAS DE CARGA O DESCARGA, SEGUROS U OTROS, EN DIAS HABILES DE 8:00 A 13:30 HORAS.
- LAS BASES DE LAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://www.coahuila.compranet.gob.mx>, O BIEN, EN: CALLE VICTORIA 312, TERCER PISO, ZONA CENTRO, CODIGO POSTAL 25000, SALTILLO, COAHUILA; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 13:30 HORAS.
- * LA PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS ES: FEDERAL.

- * EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- * LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERAN: PESO MEXICANO.
- * LAS CONDICIONES DE PAGO SERAN: HASTA 30 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE ENTREGUE LA FACTURA ORIGINAL PREVIA RECEPCION DE LAS MERCANCIAS A SATISFACCION DE LA CONVOCANTE.
- * LA JUNTA DE ACLARACIONES, EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPUESTAS, LA APERTURA DE LAS PROPUESTAS TECNICAS Y LA APERTURA DE LAS PROPUESTAS ECONOMICAS Y FALLO DE LAS LICITACIONES; SE LLEVARAN A CABO DE ACUERDO A LAS FECHAS Y HORARIOS PROGRAMADAS EN ESTA CONVOCATORIA, EN: LA SALA DE JUNTAS DEL TERCER PISO, DE LAS OFICINAS CENTRALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA, UBICADA EN CALLE VICTORIA 312, TERCER PISO, ZONA CENTRO, CODIGO POSTAL 25000, SALTILLO, COAHUILA.
- * LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA, NO OTORGARAN ANTICIPO ALGUNO PARA ESTAS ADQUISICIONES.

GARANTIAS:

- * DE CUMPLIMIENTO: FIANZA A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA, POR EL 10% DEL TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA.
- * CRITERIO DE ADJUDICACION: MEJOR PROPUESTA ECONOMICA POR PARTIDA, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS TECNICOS.
- * NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.

SALTILLO, COAH., A 15 DE MARZO DE 2011.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

C.P. ROGELIO CASTOR ADAME

RUBRICA.

(R.- 322252)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ

COMITE DE ADQUISICIONES, ADJUDICACIONES, CONCESIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONVOCATORIA No. 002

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública de carácter nacional para la "adquisición de equipo de cómputo, software y periféricos", cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Jefatura de Licitaciones, ubicada en el segundo piso del edificio de Rectoría con domicilio en avenida Henry Dunant número 4016, Zona PRONAF, código postal 32315, en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, teléfono (656) 688-22-82, a partir del 15 de marzo de 2011 de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional 29095001-004-11

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de cómputo, software y periféricos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	Martes 15 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	Miércoles 23 de marzo de 2011 a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	Martes 29 de marzo de 2011 a las 10:00 horas.

CD. JUAREZ, CHIH., A 15 DE MARZO DE 2011.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ADJUDICACIONES,
CONCESIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

LIC. RICARDO DUARTE JAQUEZ

RUBRICA.

(R.- 322344)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
CONVOCATORIA 001

De conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la adquisición de bienes informáticos para Gobierno del Estado de Guanajuato, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	40004001-001-11
Carácter de la licitación	Pública nacional presencial
Descripción del objeto de la licitación	Contratación de servicios de vigilancia, fumigación, limpieza y fotocopiado.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2011.
Junta de aclaraciones	24/03/2011 a las 9:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.
Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas	31/03/2011 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.

- * Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de licitación en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, ubicadas en carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, código postal 36250, colonia Yerbabuena, Guanajuato, Gto.; al teléfono (473) 7 35 34 00 extensión 174, o al correo electrónico: jvargasl@guanajuato.gob.mx, los días de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas o en CompraNet, en las direcciones electrónicas <http://www.compranet.gob.mx>, www.transparencia.guanajuato.gob.mx y en www.guanajuato.gob.mx.
- * Los licitantes, podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de las bases y anexos de la licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado en los horarios señalados en el párrafo anterior o, a través de CompraNet, en su dirección electrónica.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- * La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- * Lugar de entrega: de acuerdo a bases.
- * Plazo de entrega: de acuerdo a bases.
- * La procedencia de los recursos es: federal.
- * Las condiciones de pago serán: dentro de los 20 días siguientes a la entrega y éste será a plena satisfacción de Gobierno del Estado.
- * Se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o mensajería, previa confirmación con la convocante.
- * La notificación fallo podrá diferirse cuando existan circunstancias que así lo ameriten.
- * No podrán participar en esta licitación todas aquellas personas que se encuentran en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- * Los licitantes que resulten adjudicados deberán inscribirse en el padrón de proveedores de Gobierno del Estado, proporcionando la información y documentación solicitada para el trámite.

GUANAJUATO, GTO., A 15 DE MARZO DE 2011.

EL COMITE DE ADQUISICIONES

SECRETARIO DEL COMITE

LIC. JUAN FERNANDO SAENZ HIDALGO

RUBRICA.

(R.- 322281)

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
OBRA PUBLICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con los artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números: 42129001-002-11 a la 42129001-007-11, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Juárez número 1500, colonia Constitución, código postal 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono 01 (771) 713 35 00, extensiones 117, 119, 118 y fax extensión 101, los días del 15 al 24 de marzo del presente año de 9:00 a 14:00 horas, a excepción del día 21 de marzo de 2011 por ser inhábil oficial.

Licitación pública nacional número 42129001-002-11

Descripción de la licitación	Construcción de 1 aula didáctica de 3 e.e. y servicios sanitarios 2 e.e. en estructura U1-C, en el COBAEH de Huazalingo, Municipio de Huazalingo.
Volumen de la obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/marzo/2011.
Junta de aclaraciones	24/marzo/2011, 9:00 horas.
Visita al lugar de la obra	23/marzo/2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/marzo/2011, 9:00 horas.

Licitación pública nacional número 42129001-003-11

Descripción de la licitación	Construcción de 2 aulas de 2.5 e.e. u1-c, obra exterior, servicios sanitarios de 2 e.e. estructura U1-C y cancha de usos múltiples, en el COBAEH de Zempoala, Municipio de Zempoala.
Volumen de la obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/marzo/2011.
Junta de aclaraciones	24/marzo/2011, 10:00 horas.
Visita al lugar de la obra	23/marzo/2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/marzo/2011, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número 42129001-004-11

Descripción de la licitación	Construcción de 2 aulas de 2 e.e., laboratorio de cómputo de 4 e.e. y servicios sanitarios de 2 e.e. estructura tipo sierra, en el CEMSAD de San Miguel, Municipio de San Bartolo Tutotepec.
Volumen de la obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/marzo/2011.
Junta de aclaraciones	24/marzo/2011, 11:00 horas.
Visita al lugar de la obra	23/marzo/2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/marzo/2011, 11:00 horas.

Licitación pública nacional número 42129001-005-11

Descripción de la licitación	Construcción de 4 aulas didácticas de 2.5 e.e., laboratorio de cómputo de 4 e.e. y servicios sanitarios de 2 e.e. en estructura U2-C, en el CEMSAD de San Esteban, Municipio de Huehuetla
Volumen de la obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/marzo/2011.
Junta de aclaraciones	24/marzo/2011, 13:00 horas.
Visita al lugar de la obra	23/marzo/2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/marzo/2011, 13:00 horas.

Licitación pública nacional número 42129001-006-11

Descripción de la licitación	Construcción de taller de cómputo U2-C, servicios sanitarios (EST. U1-C) adosados al laboratorio de usos múltiples, en el COBAEH de Xochiatipan, Municipio de Xochiatipan.
Volumen de la obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/marzo/2011
Junta de aclaraciones	24/marzo/2011, 14:00 horas.
Visita al lugar de la obra	23/marzo/2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/marzo/2011, 14:00 horas.

Licitación pública nacional número 42129001-007-11

Descripción de la licitación	Construcción de 2 aulas de 2.5 e.e. y servicios sanitarios de 2 e.e. estructura U1-C, en el COBAEH de Jaltocan, Municipio de Jaltocan.
Volumen de la obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/marzo/2011
Junta de aclaraciones	24/marzo/2011, 15:00 horas.
Visita al lugar de la obra	23/marzo/2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/marzo/2011, 15:00 horas.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 15 DE MARZO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL

LIC. JUAN GABINO JIMENEZ GUERRERO

RUBRICA.

(R.- 322294)

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE HIDALGO

ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Circuito Ex Hacienda, La Concepción, lote 17, edificio B, San Juan Tilcuautla, San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, código postal 42160, teléfono 01 (771)7170730, extensión 105, los días 15 al 25 de marzo del año en curso, de 9:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles.

Licitación pública nacional 42108001-001-11	
Descripción de la licitación	Adquisición de bienes informáticos.
Volumen a adquirir	6 partidas.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	25 de marzo de 2010, 9:30 horas.
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	31 de marzo de 2011, 9:30 horas.

Licitación pública nacional 42108001-002-11	
Descripción de la licitación	Adquisición de talleres.
Volumen a adquirir	3 partidas.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	25 de marzo de 2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de marzo de 2011, 11:00 horas.

SAN JUAN TILCUAUTLA, SAN AGUSTIN TLAXIACA, HGO., A 15 DE MARZO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL DEL CECYTEH

LIC. RICARDO ORTEGA ORTEGA

RUBRICA.

(R.- 322192)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 44168001-001-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, mismas que estarán disponibles para consulta en CompraNet <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Boulevard Isidro Fabela Norte número 900, colonia 3 Caminos, Municipio de Toluca, México, código postal 50020, teléfono 01 (722) 2 36 05 90, extensiones 201 y 142 y fax extensión 111, hasta el día previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de 9:00 a 16:00 horas.

No. de licitación	44168001-001-11
Descripción de la licitación	Construcción de la clínica integral universitaria, en la Universidad Estatal del Valle de Toluca, ubicada en Ocoyoacac, Municipio de Ocoyoacac, México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2011
Junta de aclaraciones	24/03/2011, 10:00 horas Sala de juntas del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, Boulevard Isidro Fabela Norte No. 900, Col. 3 Caminos, Toluca, México, C.P. 50020.
Visita a instalaciones	23/03/2011, 12:00 horas Universidad Estatal del Valle de Toluca, ubicada en la Carretera Acueducto del Alto Lerma No. 183, Col. Pedregal de Guadalupe Hidalgo, Municipio de Ocoyoacac, México, C.P. 52756.
Presentación y apertura de proposiciones	31/03/2011, 10:00 horas Sala de juntas del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, Boulevard Isidro Fabela Norte No. 900, Col. 3 Caminos, Toluca, México, C.P. 50020.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 15 DE MARZO DE 2011.
INSTITUTO MEXIQUENSE
DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
DIRECTOR GENERAL
ARQ. EDUARDO HERNANDEZ PARDO
RUBRICA.

(R.- 322301)

**INSTITUTO DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO PARA
EL TRABAJO INDUSTRIAL EN EL ESTADO DE MEXICO****DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 44106001-001-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Paseo Adolfo López Mateos número 4.5, colonia Lindavista, código postal 51356, Zinacantepec, México, teléfonos 017222782121, 2782577 y fax extensión 117, los días del 15 al 29 de marzo del año en curso, de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación de seguros.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2011.
Junta de aclaraciones	24/03/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	30/03/2011, 10:00 horas.

ZINACANTEPEC, EDO. DE MEX., A 15 DE MARZO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL
LIC. HECTOR JIMENEZ BACA
RUBRICA.

(R.- 322140)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 29072001-001-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Boulevard Tepic-Xalisco sin número, Ciudad de la Cultura Amado Nervo, código postal 63150, Tepic, Nayarit, teléfono 01 (311) 211-88-00 extensiones 8750 o 8746 y 211-88-34, los días 15, 16, 17, 18 y 22 de marzo del año en curso de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de laboratorio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/03/2011.
Junta de aclaraciones	23/03/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	29/03/2011, 10:00 horas.

TEPIC, NAY., A 15 DE MARZO DE 2011.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES UAN
M.V.Z. POMPILIO ARTEAGA NOCHEBUENA
RUBRICA.

(R.- 322341)

INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001-11

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta número LA-926014991-I1-2011, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Calle 5 de Febrero número 818 Sur, colonia Centro, código postal 85000, Cajeme, Sonora, teléfono 644-410-09-18, extensiones 2919, 2040, 2041, los días de lunes a viernes con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 y de 15:00 a 19:00 horas

Número de licitación	LA-926014991-I1-2011.
Descripción de la licitación	Instalaciones de red y equipos de telefonía.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/2011.
Junta de aclaraciones	23/03/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	Se especifica en la convocatoria de licitación.
Presentación y apertura de proposiciones	30/03/2011, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 15 DE MARZO DE 2011.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRO. LORENZO PINZON COMPEAN
RUBRICA.

(R.- 322269)

AVISO AL PUBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.

Documento a publicar en original con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles. En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

Por disposición del Servicio de Administración Tributaria, ya no es posible recibir los pagos para las publicaciones mediante la forma SAT 5. La única forma de pago autorizada para realizar trámites es mediante el esquema e5cinco del SAT. Usted puede consultar toda la información respecto a este sistema de pago en la página del Diario Oficial de la Federación, www.dof.gob.mx, seleccionando en el logotipo de e5cinco que se encuentra en el margen izquierdo de la misma.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las licitaciones recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Avisos, edictos y balances finales de liquidación, cinco días hábiles, después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de éstos.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081; fax extensión 35076.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN

LA JUNTA DE ELECTRIFICACION DE YUCATAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Junta de Electrificación de Yucatán convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que a continuación se relacionan, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas del Departamento de concursos, sita en Avenida 7 número 439 x 48 y 50 Fraccionamiento Residencial Pensiones, código postal 97217, Mérida, Yucatán, teléfonos 01 (999)-987-49-11, 987-83-15 y 987-20-94, extensión 102, días hábiles de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número 60112001-003-11

Descripción de la licitación	Ampliación de red eléctrica en media y baja tensión en la localidad de Sahcaba. Localidad de Sahcaba y Municipio de Hocaba.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15-marzo-11.
Junta de aclaraciones	24-marzo-11, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	23-marzo-11, 8:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30-marzo-11, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número 60112001-004-11

Descripción de la licitación	Ampliación de red eléctrica en media y baja tensión en la localidad de Xkaladzonot. Localidad de Xkaladzonot y Municipio de Chankom.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10-marzo-11.
Junta de aclaraciones	24-marzo-11, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	23-marzo-11, 8:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30-marzo-11, 13:00 horas.

La convocatoria que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet el 15 de marzo de 2011.

ATENTAMENTE
MERIDA, YUC., A 15 DE MARZO DE 2011.
EL ENCARGADO DE LA DIRECCION GENERAL
DE LA JUNTA DE ELECTRIFICACION DE YUCATAN
ING. JUAN MANUEL PAT CENTENO.
RUBRICA.

(R.- 322056)

CUARTA SECCION

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

RESOLUCION del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Revolucionario Institucional en contra del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos; del Secretario de Gobernación; del Subsecretario de Normatividad de Medios; del Director General de Radio, Televisión y Cinematografía; Televisión Azteca, S.A. de C.V.; Televimex, S.A. de C.V.; Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.; Sistema Regional de Televisión, A.C.; Instituto Politécnico Nacional; sucesión de Beatriz Molinar Fernández; Televisión del Pacífico, S.A. de C.V.; Multimédios Televisión, S.A. de C.V.; C. Ramona Esparza González; y Televisora de Durango, S.A. de C.V. (concesionarios o permisionarios de diversas señales televisivas en la República Mexicana), por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/PRI/CG/058/2010, en cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-74/2010 y su acumulado SUP-RAP-89/2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG40/2011.- Exp. SCG/PE/PRI/CG/058/2010.

RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN CONTRA DEL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; DEL SECRETARIO DE GOBERNACION; DEL SUBSECRETARIO DE NORMATIVIDAD DE MEDIOS; DEL DIRECTOR GENERAL DE RADIO, TELEVISION Y CINEMATOGRAFIA; TELEVISION AZTECA, S.A. DE C.V.; TELEVIMEX, S.A. DE C.V.; RADIOTELEVISORA DE MEXICO NORTE, S.A. DE C.V.; SISTEMA REGIONAL DE TELEVISION, A.C.; INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL; SUCESION DE BEATRIZ MOLINAR FERNANDEZ; TELEVISION DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.; MULTIMEDIOS TELEVISION, S.A. DE C.V.; C. RAMONA ESPARZA GONZALEZ; Y TELEVISORA DE DURANGO, S.A. DE C.V. (CONCESIONARIOS O PERMISIONARIOS DE DIVERSAS SEÑALES TELEVISIVAS EN LA REPUBLICA MEXICANA), POR HECHOS QUE CONSIDERA CONSTITUYEN INFRACCIONES AL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE SCG/PE/PRI/CG/058/2010, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION AL RESOLVER EL RECURSO DE APELACION IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-74/2010 Y SU ACUMULADO SUP-RAP-89/2010.

Distrito Federal, 2 de febrero de dos mil once.

VISTOS para resolver el expediente identificado al rubro, y:

RESULTANDO

I. Con fecha diecisiete de mayo de dos mil diez, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, escrito signado por el Diputado Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de esta institución, a través del cual hizo del conocimiento de esta autoridad, hechos presuntamente conculcatorios de la normativa comicial federal, en los términos que se expresan a continuación:

“...

*Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 41, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 párrafo 1, 3 párrafo 1, 39, 109, 118 párrafo 1 inciso w), 287, 341, párrafo 1, inciso f), 347, 356, 365, párrafo 5, 367, 368, párrafos 3 y 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 2, 3, 4, 6, párrafo 1, inciso g); 13, 62 y 64 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral; y demás relativos y aplicables, vengo a promover **DENUNCIA EN VIA DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, CONTRA EL C. FELIPE CALDERON HINOJOSA TITULAR DEL GOBIERNO FEDERAL**, por hechos que constituyen faltas administrativas, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.*

I.- Requisitos Legales.

En acatamiento de lo dispuesto por los artículos 368, párrafo 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 64 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, doy cumplimiento a los siguientes requisitos procesales:

A) Nombre del quejoso o denunciante.- Partido Revolucionario Institucional.

B) Firma autógrafa del quejoso o denunciante.- El presente escrito se encuentra suscrito de manera autógrafa por el Representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

C) Documentos para acreditar la personería.- La personería con que actúo se encuentra reconocida por el Consejo General del Instituto Federal Electoral de conformidad con el libro de registro de representantes acreditados ante el Instituto Federal Electoral, mismo que se integra en términos del artículo 129 párrafo 1, inciso i) del Código Federal Electoral de Instituciones y Procedimientos Electorales.

D) Domicilio para oír y recibir notificaciones.- Se han precisado estos datos en el proemio de este escrito.

E) Narración de los hechos en que se basa la denuncia.

HECHOS

1. El Partido Revolucionario Institucional es un Partido Político Nacional y, por tanto, una entidad de interés público.

2. Actualmente se llevan a cabo procesos electorales en 15 entidades federativas, Yucatán, Tamaulipas, Veracruz, Oaxaca, Puebla, Durango, Chihuahua, Aguascalientes, Sinaloa, Zacatecas, Hidalgo, Tlaxcala, Baja California, Chiapas y Quintana Roo.

3. Es un hecho público y notorio que durante los meses de abril y mayo del presente año, el Gobierno Federal difunde **promocionales en radio y televisión abierta a nivel nacional**, en los que propaga el resultado de sus actividades.

4.- El contenido de los promocionales que difunde el Gobierno Federal en periodo prohibido, en las entidades con proceso electoral, son los siguientes:

a) Primer promocional:

Durante los meses de abril y mayo del presente año, el Gobierno Federal realiza en periodo prohibido, transmisiones de propaganda a través de la radio y televisión, tanto abierta como restringida, la cual hace referencia a la inversión realizada en la construcción de hospitales en diversas entidades federativas. Dicho promocional tiene el siguiente contenido:

‘Hombre: Este es el hospital de alta especialidad Bicentenario de la Independencia en Tultitlán, y lo hizo el Gobierno Federal.

Mujer: Este es el hospital de alta especialidad de la Península de Yucatán en Mérida y lo hizo el Gobierno Federal.

Mujer: Este es el hospital Regional de alta especialidad en Ciudad Victoria y lo hizo el Gobierno Federal.

Estos son algunos de los muchos hospitales y clínicas que el Gobierno Federal ha construido en los últimos tres años para que la salud esté más cerca de ti, así México se fortalece.

Vivir mejor, Gobierno Federal.’

El promocional de referencia ha sido transmitido en los estados con proceso electoral: Yucatán, Tamaulipas, Veracruz, Oaxaca, Puebla, Durango, Chihuahua, Aguascalientes, Sinaloa, Zacatecas, Hidalgo, Tlaxcala, Baja California, Chiapas y Quintana Roo, por lo que se solicita a esta autoridad contrastar el monitoreo realizado por este Instituto, con la huella acústica que se genere del spot o promocional que se aporta como prueba, a efecto de establecer la circunstancias de modo, tiempo y lugar de su transmisión.

b) Segundo promocional:

El día 8 de mayo del presente año, en el estado de Veracruz, se transmitió en la estación de radio XEU 930 AM 'LA U DE VERACRUZ', a las 13:20 PM, durante el 'NOTICIERO DE LA XEU' 2DA. EMISION, que se transmite de 13:00 a 14:00 horas, un promocional cuya duración es de aproximadamente 30 SEGUNDOS por el que se difunde propaganda del gobierno federal. Dicho promocional tiene el siguiente contenido:

'Para fortalecer a México el Gobierno Federal destina la inversión más grande de la historia en obras que conectan y comunican al país. Como en Michoacán, donde construimos el puente Albatros primero en América Latina con un sistema elevadizo que forma parte del puerto de Lázaro Cárdenas, donde se generan más de 27 mil empleos impulsando la economía de la región y del país; con el programa de infraestructura más grande de la historia construimos caminos hacia un México más fuerte para... Vivir mejor, Gobierno Federal.'

El promocional de referencia ha sido transmitido a través de la radio y canales de televisión abierta y restringida en las entidades con proceso electoral: Yucatán, Tamaulipas, Veracruz, Oaxaca, Puebla, Durango, Chihuahua, Aguascalientes, Sinaloa, Zacatecas, Hidalgo, Tlaxcala, Baja California, Chiapas y Quintana Roo, por lo que se solicita a esta autoridad contrastar el monitoreo realizado por este Instituto, con la huella acústica que se genere del spot o promocional que se aporta como prueba, a efecto de establecer la circunstancias de modo, tiempo y lugar de su transmisión.

Es importante mencionar, que el gobierno federal lleva a cabo una fuerte campaña de difusión, durante los meses de abril y lo que va de mayo, con distintos promocionales similares, promocionando inversiones en la plaza o región en la que se transmiten, difundiendo diversas obras a través de la radio y televisión, tanto abierta como restringida, en las entidades en las que actualmente se llevan a cabo procesos electorales.

*Es evidente que la propaganda gubernamental que difunde el gobierno federal tiene por objeto promover las acciones que realiza, y ésta se propaga en periodo prohibido, **a través de la radio y televisión abierta a nivel nacional**, por lo que se vulnera flagrantemente el principio de equidad que debe imperar durante el desarrollo de los procesos electorales locales, **sobre todo en los tiempos de precampañas y campañas electorales que están en desarrollo.***

La difusión de la propaganda gubernamental denunciada se realiza en periodo prohibido, por tanto se violenta lo considerado en el artículo 41, Base III, Apartado C, párrafo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos respecto a que durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y hasta la conclusión de la jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

En efecto, en los promocionales referidos, se violentan las normas constitucionales y legales aplicables en materia electoral, al difundir propaganda gubernamental en periodo prohibido.

La causa principal para acudir en la vía y forma en que se propone, es que en los promocionales que se denuncian, se promueven los logros del gobierno federal en periodo prohibido, esto es durante el desarrollo de los procesos electorales que actualmente se llevan a cabo en las entidades federativas de referencia, lo que tiende a influir en las preferencias electorales, violentando así las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

F) Ofrecer y exhibir las pruebas con que cuente.- En el apartado correspondiente se enumeran las pruebas que se ofrecen.

G) Medidas cautelares.- En apartado específico se hace la solicitud concreta.

Una vez que se han colmado en su cumplimiento los requisitos de ley para la debida procedencia de la presente queja, se hace a continuación una serie de reflexiones jurídicas tendientes a que esta Autoridad comparta el silogismo existente entre los hechos denunciados, las pruebas ofrecidas y la real intención del denunciado de influir indebidamente en el ánimo de los electores con la práctica ilegal que se pone en su conocimiento.

II.- Consideraciones de Derecho

Los promocionales que difunde el Gobierno Federal, resultan violatorios de distintas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales:

El artículo 41, Base III, Apartados A) Y B) de la Norma Fundamental Federal, se desprende que al Instituto Federal Electoral, le corresponde administrar los tiempos y establecer las pautas que correspondan al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, en este sentido, los partidos políticos, precandidatos o candidatos, autoridades o terceras personas, no podrán contratar o adquirir en cualquier modalidad tiempos en radio o televisión.

En ese tenor, el Instituto Federal Electoral es la única autoridad facultada para administrar los tiempos oficiales en radio y televisión a los que tienen derecho los partidos políticos en procesos electorales tanto federales como locales, tal y como lo ha establecido el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Jurisprudencia P/J. 100/2008, cuyo rubro y texto es el siguiente:

‘INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. ES LA UNICA AUTORIDAD FACULTADA PARA ADMINISTRAR LOS TIEMPOS OFICIALES EN RADIO Y EN TELEVISION A QUE TENDRAN ACCESO LOS PARTIDOS POLITICOS, INCLUSO TRATANDOSE DE ELECCIONES ESTATALES. [Se transcribe]

Por tanto, respecto de los procedimientos sancionadores vinculados a la materia de radio y televisión, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-RAP-12/2010, señaló:

‘El Instituto Federal Electoral es competente para conocer y resolver de todos los procedimientos especiales sancionadores, tanto en procesos federales como locales y fuera de ellos, cuando se den las siguientes violaciones:

** Contratación y adquisición de tiempos en radio y televisión por los partidos políticos, por sí o por terceras personas físicas o morales; lo cual constituye una prohibición establecida en el artículo 41 Constitucional, Base III, Apartado A, párrafos noveno y décimo.*

** A las pautas y tiempos de acceso a radio y televisión.*

** Tratándose de propaganda política o electoral que contenga expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos políticos o que calumnien a las personas, violación prevista por el artículo 41 constitucional, Base III, Apartado C, párrafo primero.*

*** Tratándose de difusión en radio y televisión de propaganda gubernamental de los poderes federales, estatales, de los municipio, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público, supuesto previsto en el artículo 41 Constitucional, Base III, Apartado C, segundo párrafo.’**

El artículo 41, Base III, Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que las infracciones a esta base serán sancionadas por el Instituto Federal Electoral mediante procedimientos expeditos, **que podrán incluir la orden de cancelación inmediata de las transmisiones en radio y televisión, de concesionarios y permisionarios, que violen la ley.**

Por su parte el artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Federal, establece:

Artículo 41 [se transcribe]

Por su parte el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece:

Artículo 2 [se transcribe]

Artículo 347 [se transcribe]

De los preceptos constitucionales y legales antes referidos, se desprende:

- a) Que en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos existe la prohibición de que durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental.
- b) Que dicha prohibición se refiere a la propaganda gubernamental tanto de los **poderes federales** y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público.
- c) Que las únicas excepciones a la difusión de propaganda gubernamental durante el tiempo en que transcurra el proceso electoral es que la misma se refiera a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

Por tanto, se puede considerar que los poderes federales se encuentran limitados a informar sus actividades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es decir, se encuentran obligados a cumplir con un contenido y con una temporalidad específica.

Esto es así, porque el legislador con las reformas constitucional y legal de los años 2007 y 2008, respectivamente buscó la ponderación y respeto absoluto del principio de equidad durante los procesos electorales, sobre todo en los tiempos de precampañas y campañas.

En ese tenor, y de conformidad con la consideraciones anteriores, queda evidenciado que los poderes federales se encuentran facultados a informar a la ciudadanía en general el resultado de su labor; no obstante ello, debe tomarse en cuenta que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del apartado C de la base III del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tal derecho se encuentra sujeto a una prohibición específica que es no realizar difusión de propaganda gubernamental **durante el tiempo que comprendan las precampañas y campañas electorales federales y locales** y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial.

Al respecto, resulta aplicable la siguiente jurisprudencia de la cuarta época de la Sala Superior:

PROPAGANDA GUBERNAMENTAL. LIMITES A SU DIFUSION EN EL PROCESO ELECTORAL. [Se transcribe]

Expuesto lo anterior, y toda vez que en autos está probada la existencia de los promocionales denunciados, **así como su difusión en radio y televisión**, por parte del Gobierno Federal, esta autoridad deberá iniciar el Procedimiento Especial Sancionador, por las razones y fundamentos legales expuestos.

Los hechos denunciados se acreditan con las siguientes:

Pruebas

Se ofrecen para demostrar la veracidad de los hechos denunciados las siguientes probanzas:

1. **Documental Pública.-** Consistente en el Monitoreo que de las transmisiones de radio y televisión realiza esta autoridad, aplicables respecto de la propaganda que se difunda por radio o televisión, realizado por este Instituto conforme a lo dispuesto por el artículo 76, párrafos 6 y 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

2. **Documental Pública.-** Consistente en el resultado de la verificación que realice esta autoridad, del cruce del monitoreo, realizado por este Instituto conforme a lo dispuesto por el artículo 76, párrafos 6 y 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con la huella acústica que se genere del spot o promocional que se aporta como prueba.
3. **Técnica.-** Consistente en Disco compacto que contiene el **Primer promocional denunciado, el cual hace referencia a la inversión realizada en la construcción de hospitales en diversas entidades federativas**, y que ha sido difundido en radio y televisión abierta y restringida, durante los meses de abril y mayo del presente año, en los estados con proceso electoral, los cuales promueven los logros del gobierno federal, que como quedará constatado de su reproducción, se violenta la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
4. **Técnica.-** Consistente en Disco compacto que contiene el **Segundo promocional denunciado, el cual hace referencia a la inversión en la construcción del puente 'Albatros' en el puerto de Lázaro Cárdenas, Michoacán**, y que ha sido difundido en radio y televisión abierta y restringida, durante los meses de abril y mayo del presente año, en los estados con proceso electoral, los cuales promueven los logros del gobierno federal, que como quedará constatado de su reproducción, se violenta la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
5. **Documental.-** Acuses de recibo de los oficios suscritos por esta representación, por los que se solicita al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, informe de las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la transmisión de los promocionales denunciados.
6. **La Presuncional,** en su doble aspecto, legal y humana en todo lo que favorezca a los legítimos intereses de mi representado, en tanto entidad de interés público.
7. **La Instrumental de Actuaciones** en todo lo que favorezca a los intereses de mi representado.

Pruebas que relaciono con todos y cada uno de los puntos de Hecho y de Derecho del presente escrito de Queja.

Medidas cautelares

Toda vez que ha quedado acreditado que los promocionales denunciados promueven los logros del gobierno federal, es de la mayor relevancia que la Secretaría Ejecutiva proponga a la Comisión de Quejas y Denuncias del Consejo General del Instituto Federal Electoral que sesione de manera urgente a fin de adoptar las medidas cautelares que tengan como fin la suspensión de la transmisión de los promocionales denunciados, y el apercibimiento al gobierno federal, para que en lo que resta de los procesos electorales en las entidades federativas se abstengan de continuar con prácticas que constituyen infracción, para evitar la producción de daños irreparables a mi representado y a los demás partidos políticos, así como a las características del voto, en tanto bien jurídico tutelado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

No debe perderse de vista que la infracción ante la cual nos encontramos, vulnera directamente el artículo 41, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En este sentido y con base en lo establecido en el artículo 13, párrafo tercero, inciso a) del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral solicito se apliquen las medidas cautelares en mención, pues el acto que se denuncia vulnera la equidad en las contiendas electorales que se desarrollan actualmente, y de continuar, sus efectos podrían generar actos irreparables, imposibles de restituir.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, atentamente solicito:

Primero.- Admitir y dar el trámite legal correspondiente a la presente queja o denuncia en contra del C. Felipe Calderón Hinojosa titular del Gobierno Federal, en la vía del procedimiento especial sancionador.

Segundo.- Proponer las medidas cautelares que eviten que este tipo de mensajes se sigan difundiendo.

Tercero.- Sesione de manera urgente la Comisión de Quejas y Denuncias a efecto de dictar las medidas cautelares conducentes.

Cuarto.- Requerir a las empresas de radio y televisión que difundieron los promocionales de referencia, a efecto de que informen lo relativo a la contratación, el número de impactos y el periodo de transmisión de los promocionales denunciados, **y contrastar los informes que rindan con la información con que cuente el monitoreo que lleva a cabo el Instituto Federal Electoral.**

Quinto.- Sustanciar el procedimiento previsto por el marco legal y reglamentario que rige el procedimiento especial sancionador y, en su momento, dictar resolución imponiendo a los responsables las sanciones a que se hacen acreedores por la clara violación de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que se le imputan y que han quedado acreditadas.”

II.- Atento a lo anterior, el dieciocho de mayo de dos mil diez, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un acuerdo en el que medularmente sostuvo lo siguiente:

“...

SE ACUERDA: PRIMERO.- Fórmese expediente al escrito de cuenta, el cual quedó registrado con el número SCG/PE/PRI/CG/058/2010; **SEGUNDO.-** Atendiendo a la jurisprudencia identificada con el número 17/2009 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es **‘PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ORDINARIO Y ESPECIAL. EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ESTA FACULTADO PARA DETERMINAR CUAL PROCEDE’** y toda vez que los hechos denunciados consisten en la presunta difusión en radio y televisión de dos promocionales alusivos al Gobierno Federal en el territorio de los estados de YUCATAN, TAMAULIPAS, VERACRUZ, OAXACA, PUEBLA, DURANGO, CHIHUAHUA, AGUASCALIENTES, SINALOA, ZACATECAS, HIDALGO, TLAXCALA, BAJA CALIFORNIA, CHIAPAS Y QUINTANA ROO, en los que se desarrollan procesos electorales, lo que podría constituir violaciones a la normatividad electoral, respecto de las cuales esta autoridad reconoce su competencia originaria, acorde a lo sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la acción de inconstitucionalidad número 33/2009 y sus acumuladas 34/2009 y 35/2009, así como lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los expedientes SUP-CDC-13/2009 y SUP-RAP-012/2010, esta autoridad considera que la vía procedente para conocer de la denuncia de mérito es el Procedimiento Especial Sancionador.-----

La afirmación antes hecha, se basa en lo dispuesto en el artículo 367, párrafo 1, incisos a) del código electoral federal, en el cual se precisa que el Secretario del Consejo General de este órgano electoral autónomo instruirá el procedimiento especial sancionador cuando se denuncie la comisión de conductas que constituyan violaciones a lo previsto en la Base III del artículo 41 de la Constitución Federal.-----

Al respecto, en el segundo párrafo del apartado C base III del artículo 41 de la Constitución se contempla que durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno de distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público; en consecuencia y toda vez que en la denuncia referida en la parte inicial del presente proveído, se advierte la existencia de hechos que podrían actualizar la hipótesis de procedencia del especial sancionador en comento, la denuncia interpuesta por el Dip. Sebastián Lerdo de Tejada C., Representante

Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto en contra del titular del Poder Ejecutivo de los Estados Unidos Mexicanos debe tramitarse bajo las reglas que rigen al procedimiento especial sancionador; **TERCERO.-** De conformidad con el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de las sentencias recaídas a los recursos de apelación identificados con los números de expedientes SUP-RAP-5/2009, SUP-RAP-7/2009 y SUP-RAP-11/2009, en las que se sostuvo medularmente que tratándose del procedimiento especial sancionador, la autoridad realizará el análisis de los hechos denunciados y de las pruebas aportadas por el denunciante, o bien, de las que a instancia de éste tenga que requerir legalmente para decidir sobre su admisión o desechamiento, precisando que si bien no está obligada a iniciar una investigación preliminar para subsanar las deficiencias de la queja, ni recabar pruebas, dado que es al denunciante a quien corresponde la carga probatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 368, apartados 1 y 3, inciso e) del código citado, lo cierto es que no existe obstáculo para hacerlo si lo considerara pertinente; así como lo sostenido en la tesis relevante identificada con el número XLI/2009 '**QUEJA O DENUNCIA. EL PLAZO PARA SU ADMISION O DESECHAMIENTO SE DEBE COMPUTAR A PARTIR DE QUE LA AUTORIDAD TENGA LOS ELEMENTOS PARA RESOLVER**', en el sentido de que la autoridad deberá analizar el contenido del escrito de denuncia o queja, a fin de acordar sobre su admisión y desechamiento, para el cual se deberán tener los elementos suficientes para determinar su resolución; por tanto, tiene la facultad de llevar a cabo u ordenar las diligencias necesarias y conducentes a tal efecto, además de requerir la información que considere pertinente para el desarrollo de la investigación y en virtud que del análisis al escrito de denuncia presentado por el Dip. Sebastián Lerdo de Tejada C., Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto, se desprenden indicios relacionados con la comisión de la conducta que se denuncia y que fue debidamente reseñada en la primera parte del presente proveído, esta autoridad estima pertinente, con el objeto de proveer lo conducente y de contar con los elementos necesarios para la integración del presente asunto, solicitar al **Director Ejecutivo de Prerogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral** a efecto de que en **breve término** se sirva proporcionar la información y constancias que se detallan a continuación: a) Indique si como resultado del monitoreo efectuado por la Dirección Ejecutiva a su digno cargo, se ha detectado al día de hoy la difusión de los promocionales materia de denuncia, en radio y televisión, dentro de las emisoras con cobertura en los estados que se encuentran actualmente celebrando un proceso electoral y en la etapa de campaña, haciendo especial énfasis en los casos de los estados de YUCATAN, TAMAULIPAS, VERACRUZ, OAXACA, PUEBLA, DURANGO, CHIHUAHUA, AGUASCALIENTES, SINALOA, ZACATECAS, HIDALGO, TLAXCALA, BAJA CALIFORNIA, CHIAPAS y QUINTANA ROO, a los que se refiere el quejoso en su escrito de denuncia, cuyo contenido es el siguiente:

a) Primer promocional

'Hombre: Este es el hospital de alta especialidad Bicentenario de la Independencia en Tultitlán, y lo hizo el Gobierno Federal.

Mujer: Este es el hospital de alta especialidad de la Península de Yucatán en Mérida y lo hizo el Gobierno Federal.

Mujer: Este es el hospital Regional de alta especialidad en Ciudad Victoria y lo hizo el Gobierno Federal.

Estos son algunos de los muchos hospitales y clínicas que el Gobierno Federal ha construido en los últimos tres años para que la salud esté más cerca de ti, así México se fortalece.

Vivir mejor, Gobierno Federal.'

b) Segundo promocional

‘Para fortalecer a México el Gobierno Federal destina la inversión más grande de la historia en obras que conecta y comunican al país. Como en Michoacán, donde construimos el puente Albatros primero en América Latina con un sistema elevadizo que forma parte del puerto de Lázaro Cárdenas, donde se generan más de 27 mil empleos impulsando la economía de la región y del país; con el programa de infraestructura más grande de la historia construimos caminos hacia un México más fuerte para... Vivir mejor, Gobierno Federal.’

b) De ser afirmativa la respuesta al cuestionamiento anterior, indique los lugares en los cuales se realizó dicha transmisión, así como las fechas y horarios exactos de su transmisión, debiendo precisar las señales que lo han difundido, el nombre, o bien, la razón o la denominación social del concesionario o permisionario correspondiente, debiendo proporcionar de ser posible su domicilio y el nombre de su representante legal, para efectos de su eventual localización; y c) En su caso acompañe copia de las constancias que estime pertinente para dar soporte a lo afirmado en sus respuestas; **CUARTO.-** En relación con la solicitud formulada por el Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto, relativa a decretar medidas cautelares en el presente asunto, una vez que consten las actuaciones correspondientes en el presente expediente, se resolverá lo que en derecho corresponda.-----

(...)”

III.- Mediante oficio SCG/1093/2010, de fecha dieciocho de mayo del año próximo pasado, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, requirió al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión de esta institución, información relacionada con los promocionales denunciados, documento que fue notificado ese mismo día.

IV.- El mismo dieciocho de mayo de dos mil diez, se recibió en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el oficio DEPPP/STC/RT/4144/2010, suscrito por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión de esta institución, mediante el cual respondió la solicitud de información planteada por la autoridad sustanciadora.

V.- En la misma fecha, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó proveído que en lo que interesa, establece lo siguiente:

“...

SE ACUERDA: PRIMERO.- Agréguese a los autos el oficio de cuenta; **SEGUNDO.-** Es menester señalar que, esta autoridad aún cuando advierte que el motivo de inconformidad al que alude el quejoso es que: ‘... la propaganda gubernamental que difunde el gobierno federal tiene por objeto promover las acciones que realiza, y ésta se propaga en periodo prohibido, a través de la radio y televisión abierta a nivel nacional, por lo que se vulnera flagrantemente el principio de equidad que debe imperar durante el desarrollo de los procesos electorales locales, **sobre todo en los tiempos de precampañas y campañas electorales que están en desarrollo.** La difusión de la propaganda gubernamental denunciada se realiza en periodo prohibido, por tanto se violenta lo considerado en el artículo 41, Base III, Apartado C, párrafo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos respecto a que durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y hasta la conclusión de la jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia...’, considera que la difusión de los promocionales denunciados podría constituir una violación directa a una prohibición constitucional, por tanto la propuesta de adopción de medidas cautelares

que en su caso procedan, debe considerar la posible vulneración a los bienes jurídicos tutelados por el artículo 41, Base III, Apartado C, párrafo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por el artículo 367, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como por el ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 41, BASE III, APARTADO C, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA LOS PROCESOS LOCALES DE 2010, toda vez que los supuestos normativos a que se refieren las dispositivos jurídicos en cita, forma parte de la competencia originaria que fue reconocida a este Instituto Federal Electoral; **TERCERO.-** En virtud de que los hechos sometidos a la consideración de esta autoridad electoral federal, podrían conculcar los bienes jurídicos tutelados por el artículo 41, Base III, Apartado C, párrafo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente en aquellos estados que se encuentran actualmente celebrando un proceso electoral y, más concretamente, en los que se desarrolla la etapa de campaña, se estima procedente la solicitud formulada por el Representante del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo General de este Instituto, en consecuencia póngase a la consideración de la Comisión de Quejas y Denuncias la adopción de las medidas cautelares que a su juicio resulten suficientes para hacer cesar los hechos denunciados a través del escrito de fecha siete de mayo del año en curso, con la finalidad de restituir el orden jurídico en los procesos electorales que actualmente se desarrollan en diversas entidades federativas, concretamente, en los que se desarrolla la etapa de campaña, en términos de lo razonado por esta Secretaría en el proyecto de acuerdo correspondiente, que será remitido a dicha Comisión, en términos de lo dispuesto en los artículos 365, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 13 del Reglamento de Quejas y Denuncias de este Instituto. -----

(...)"

VI.- En cumplimiento a lo ordenado en el auto referido en el resultando precedente, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General de este Instituto, giró el oficio SCG/1094/2010, al Presidente de la Comisión de Quejas y Denuncias de este órgano constitucional autónomo, a efecto de que dicha instancia determinara las medidas cautelares que estimara convenientes a fin de hacer cesar los hechos objeto de la denuncia planteada, por estimar que las conductas objeto de inconformidad pudieran vulnerar los bienes jurídicos tutelados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

VII.- Con fecha dieciocho de mayo de dos mil diez, se celebró la Séptima Sesión Extraordinaria de carácter urgente de la Comisión de Quejas y Denuncias en la que se discutió la procedencia de adoptar las medidas cautelares solicitadas, mismas que fueron decretadas en los términos que se expresan a continuación:

"...

ACUERDO

PRIMERO.- Se declaran procedentes las medidas cautelares solicitadas por el Partido Revolucionario Institucional en relación con el promocional identificado como '**Promocional Puente Albatros**', en términos de los argumentos vertidos en el Considerando TERCERO del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se declaran procedentes las medidas cautelares solicitadas por el Partido Revolucionario Institucional en relación con el promocional identificado como '**Promocional Construcción Hospitales**', en términos de los argumentos vertidos en el Considerando CUARTO del presente acuerdo.

TERCERO.- Se ordena al Ejecutivo Federal se abstenga de pautar promocionales gubernamentales contrarios a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y al Acuerdo del Consejo

General del Instituto Federal Electoral mediante el cual se emiten Normas Reglamentarias sobre Propaganda Gubernamental a que se refiere el artículo 41, Base III, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para los procesos electorales locales de 2010 en los tiempos de Estado, fiscales a los que tiene derecho o aquellos adquiridos en tiempo comercial, que se transmitan en los Estados de la República Mexicana con proceso electoral durante 2010, incluso si dicha difusión se origina en una entidad federativa distinta al de la elección y/o incluso si se pautó a través de redes nacionales de televisión, en términos de lo dispuesto en los Considerandos TERCERO, CUARTO, QUINTO y SEXTO del presente.

CUARTO.- *En apego a lo manifestado en los Considerandos TERCERO y CUARTO se ordena a Televimex S.A.de C.V., Televisión Azteca S.A. de C.V. y a las demás concesionarias y permisionarias de radio y televisión que estén en el supuesto del presente Acuerdo que suspendan la difusión de los spots materia de la medida cautelar adoptada, de inmediato, una vez que le sea notificada.*

QUINTO.- *En atención a lo dispuesto en los Considerandos Tercero y Cuarto, se ordena a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, que suspenda la difusión de los spots objeto de este Acuerdo en el lapso de las veinticuatro horas posteriores a la notificación correspondiente.*

SEXTO.- *Comuníquese el presente Acuerdo a la Cámara de la Industria y la Televisión para que, en el ámbito de sus atribuciones, coadyuve al cumplimiento de las medidas cautelares dictadas.*

SEPTIMO.- *Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto, para que de inmediato realice las acciones necesarias tendentes a notificar la presente determinación a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, así como a las personas físicas y morales referidas en los puntos de Acuerdo precedentes."*

Dicho instrumento fue notificado en las fechas y a través de los oficios que a continuación se precisan:

OFICIO	DESTINATARIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN
SCG/1099/2010	Partido Revolucionario Institucional	20/may/2010
SCG/1100/2010	Director General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación	19/may/2010
SCG/1101/2010	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	19/may/2010
SCG/1102/2010	Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión	20/may/2010
SCG/1103/2010	Televimex, S.A. de C.V.	20/may/2010
SCG/1104/2010	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	20/may/2010
SCG/1105/2010	Secretario de Gobernación	19/may/2010
SCG/1106/2010	Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal	19/may/2010

VIII. El día diecinueve de mayo de dos mil diez, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el oficio DEPPP/STCRT/4146/2010, en el cual el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, en alcance a lo afirmado en el documento citado en el resultando IV anterior, informa qué emisoras difundieron los promocionales objeto de inconformidad, proporcionando también los datos relativos a sus representantes legales y domicilios.

IX. A través del acuerdo de fecha veinte de mayo de dos mil diez, con el propósito de contar con todos los elementos, que en su caso, permitieran determinar lo que en derecho correspondiera, se ordenó requerir al Director General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, proporcionara diversa información relacionada con la difusión de los promocionales argüidos por el Partido Revolucionario Institucional en su escrito inicial.

Tal pedimento fue planteado a través del oficio SCG/1141/2010, el día veintiuno de mayo de dos mil diez.

X. Por oficio DG/3978/2010, de fecha veinte de mayo del año próximo pasado, el Director General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, formuló diversas manifestaciones relacionadas con el acuerdo de medidas cautelares decretado por la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto, acompañando diversos anexos para dar soporte a sus afirmaciones.

XI. Con fecha veintiuno de mayo de dos mil diez, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el oficio DEPPP/STCRT/4176/2010, en el que el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de esta institución, realiza precisiones respecto de lo afirmado en su similar citado en el resultando VIII anterior.

XII. Mediante oficio DG/3994/2010, de fecha veintiuno de mayo del año próximo pasado, el Director General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, desahogó el requerimiento de información formulado en autos, anexando las constancias que estimó pertinentes para acreditar la razón de su dicho.

XIII. El día veinticuatro de mayo de dos mil diez, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General de este Instituto, dictó un acuerdo, en el que ordenó: **a)** Iniciar procedimiento especial sancionador en contra del C. Director General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación; de Televisión Azteca, S.A. de C.V. (concesionarias de las emisoras identificadas con las siglas XHEXT-TV Canal 20 y XHAQ-TV Canal 5, en el estado de Baja California; XHDRG-TV Canal 2, en el estado de Durango); XHJN-TV Canal 9 y XHHDL-TV Canal 7 en el estado de Oaxaca; XHIV-TV Canal 5 en el estado de Zacatecas); de la Televisora de Durango, S.A. de C.V. (concesionaria de la emisora identificada con las siglas XHND-TV Canal 12 en el estado de Durango) y de la C. Ramona Esparza González (concesionaria de la emisora identificada con las siglas XEFE-TV Canal 2 en el estado de Tamaulipas); **b)** Emplazar a los sujetos denunciados, para que comparecieran al procedimiento y contestaran lo que a su interés conviniera respecto de las irregularidades imputadas; **c)** Señalar día y hora para que tuviera verificativo la audiencia de pruebas y alegatos a que se refiere el artículo 369 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; **d)** Citar al Partido Revolucionario Institucional; al Director General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación; Televisión Azteca, S.A. de C.V.; Televisora de Durango, S.A. de C.V., y la C. Ramona Esparza González, para que por sí o a través de su representante legal, comparezcan a la audiencia referida; **e)** Requerir diversa información a los sujetos denunciados, esencial para la consecución del presente procedimiento, misma que debería ser proporcionada a más tardar el día de la audiencia de ley; **f)** Requerir el apoyo de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, a efecto de que solicitara diversa información a las autoridades tributaria y bancaria, relacionada con los sujetos denunciados; **g)** Reservarse a proveer lo conducente respecto de los otros concesionarios y permisionarios diversos a aquellos que fueron objeto del llamamiento al presente procedimiento especial sancionador, que presuntamente difundieron la propaganda objeto de inconformidad; empero, de la lectura al oficio DG/3994/2010, no se advierte anexo alguno del cual se infiera que el Director General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, les haya solicitado e instruido cesaran la difusión de propaganda gubernamental a partir del inicio de las campañas electorales correspondientes a los comicios constitucionales de carácter local de este año; en ese sentido, se ordena realizar una investigación preliminar respecto de los concesionarios y permisionarios en comento, con la finalidad de que esta autoridad pueda allegarse de los elementos necesarios para determinar lo que en derecho corresponda respecto de su participación en los hechos denunciados.

Los emplazamientos y citaciones a que alude el proveído de referencia, fueron diligenciados a través de los oficios y en las fechas que a continuación se precisan:

Oficio	Destinatario	Fecha de Notificación
SCG/1189/2010	Director General de RTC	27-mayo-2010
SCG/1190/2010	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	26-mayo-2010
SCG/1191/2010	Televisora de Durango, S.A. de C.V.	27-mayo-2010
SCG/1192/2010	C. Ramona Esparza González	27-mayo-2010
SCG/1193/2010	Partido Revolucionario Institucional	27-mayo-2010

XIV. Por medio del oficio número SCG/1194/2010, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil diez, suscrito por el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, se solicitó al Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto, que proporcionara la información referida en el proveído señalado en el resultando precedente.

Dicho pedimento fue formulado el día veinticinco de mayo del mismo año.

XV. Por otra parte, con fecha treinta y uno de mayo de dos mil diez, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el oficio UF/DRN/4275/2010, a través del cual el Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos remitió la respuesta, respecto del requerimiento de información formulado en autos.

XVI. En cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha veinticuatro de mayo de dos mil diez, el día primero de junio de la misma anualidad se celebró en las oficinas que ocupa la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, la audiencia de pruebas y alegatos a que se refiere el artículo 369 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a la cual comparecieron el quejoso y los sujetos denunciados (con excepción de la C. Ramona Esparza González).

XVII. En sesión extraordinaria del Consejo General de este Instituto celebrada el día tres de junio de dos mil diez, se aprobó la resolución identificada con la clave CG169/2010, cuyos puntos resolutivos son del tenor siguiente:

“...

PRIMERO.- Se declara **infundado** el procedimiento especial sancionador incoado en contra de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, en términos de lo dispuesto en el considerando **OCTAVO** de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se declara **fundado** el procedimiento especial sancionador incoado en contra de Televisión Azteca, S.A. de C.V., Televisora de Durango, S.A. de C.V. y la C. Ramona Esparza González, concesionarios de emisoras con audiencia en los estados de Baja California, Durango, Oaxaca, Tamaulipas, y Zacatecas, en términos de lo dispuesto en el considerando **NOVENO** de la presente resolución.

TERCERO.- Conforme a lo precisado en el considerando **DECIMO** de esta resolución, en términos del artículo 354, párrafo 1, inciso a), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, **se amonesta públicamente** a Televisión Azteca, S.A. de C.V., Televisora de Durango, S.A. de C.V. y la C. Ramona Esparza González, al haber infringido los artículos 41, base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo previsto en los numerales 2, párrafo 2; 350, párrafo 1, inciso e); del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, exhortándolos a que en lo sucesivo se abstengan de infringir la normativa comicial federal.

CUARTO.- En términos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado 'recurso de apelación', el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del acto o resolución impugnada.

QUINTO.- En términos de lo precisado en el considerando **CUARTO** de esta resolución, se deja incólume la facultad sancionadora de esta autoridad administrativa electoral federal, respecto de aquellos concesionarios o permisionarios de radio y televisión, que no fueron llamados al presente procedimiento, y a los cuales aludió el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos en su oficio DEPPP/STCRT/4176/2010 de fecha veintiuno de mayo del año en curso, por lo cual se ordena elaborar un desglose del presente expediente, a efecto de que, por cuerda separada, se realice la investigación preliminar aludida en el referido considerando, y en su oportunidad se determine lo que en derecho corresponda.

SEXTO.- En términos de lo expresado en el considerando **DECIMOTERCERO** de la presente resolución, los efectos de la medida cautelar decretada por la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto el día dieciocho de mayo del presente año, subsisten en sus términos hasta la conclusión de la Jornada Electoral de los procesos electorales que se desarrollan en las entidades federativas de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quinta Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas.

SEPTIMO.- En términos de lo expresado en el considerando **DECIMOCUARTO** de esta resolución, iníciase por cuerda separada un procedimiento especial sancionador, por la difusión del material a que se refiere en ese considerando, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

OCTAVO.- Notifíquese la presente resolución en términos de ley.

NOVENO.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación.

DECIMO.- En su oportunidad archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

...

XVIII. Inconforme con tal determinación el Partido Revolucionario Institucional y Televisión Azteca, S.A. de C.V., interpusieron recurso de apelación, el cual fue tramitado conforme a derecho por este ente público autónomo, y remitido a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para su resolución, instancia que los radicó bajo los números de expedientes SUP-RAP-74/2010 y SUP-RAP-89/2010.

XIX. En cumplimiento a lo ordenado en el quinto punto resolutivo de la resolución mencionada en el resultando XVII de la presente, por auto de fecha veintinueve de junio de dos mil diez, la autoridad sustanciadora ordenó requerir diversa información tendente a esclarecer los hechos denunciados por el Partido Revolucionario Institucional, a los concesionarios o permisionarios de radio y televisión que se exponen a continuación:

SIGLAS	CONCESIONARIA/PERMISIONARIA
XHAGU-TV CANAL 2	Radiotelevisora de México Norte, S. A. de C. V.
XHILA-TV CANAL 66	Arnaldo Cabada de la O
XETUG-AM 950	Espectáculo Auditivo, S. A.
XHDY-TV CANAL 5	Comunicación del Sureste, S. A. de C. V.
XHTUA-TV CANAL 12	Radiotelevisora de México Norte, S. A. de C. V.
XHTX-TV CANAL 8	José de Jesús Partida Villanueva

XHABC-TV CANAL 28	Sistema Regional de Televisión, A.C.
XHCTH-TV CANAL 2	Sistema Regional de Televisión, A.C.
XHMH-TV CANAL 13	Sucn. Beatriz Molinar Fernández
XHA-TV CANAL 10	TV Diez Durango, S. A. de C. V.
XHIXM-TV CANAL 7	Gobierno del Estado de Hidalgo
XHTOH-TV CANAL 6	Gobierno del Estado de Hidalgo
XHLQR-TV CANAL 7	Gobierno del Estado de Quintana Roo
XHMBT-TV CANAL 10	Televimex, S. A. de C. V.
XHNAT-TV CANAL 45	Multimedios Televisión S.A. de C.V.
XHTAO-TV CANAL 6	Multimedios Televisión S.A. de C.V.
XHTK-TV CANAL 11	Canales de Televisión Populares, S. A. de C. V.
XHVTU-TV CANAL 7	Multimedios Televisión S.A. de C.V.
XHCVP-TV CANAL 9	Patro. para Inst. Repet. Canales de T.V., Coatz., Ver., A.C.

XX. Una vez recibidas las constancias pertinentes de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, por auto de fecha doce de julio de dos mil diez, esta autoridad sustanciadora inició procedimiento especial sancionador en contra de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, así como de los concesionarios y permisionarios infra detallados, por la presunta conculcación a la normativa comicial federal.

Para dar cumplimiento a lo ordenado en dicho proveído, se giraron los oficios de estilo a los entes denunciados, así como al promovente y demás sujetos citados en el auto *retro* transcrito.

XXI. En cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha doce de julio de dos mil diez, el día diecinueve del mismo mes y anualidad se celebró en las oficinas que ocupa la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, la audiencia de pruebas y alegatos a que se refiere el artículo 369 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

XXII.- En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el veintiuno de julio de dos mil diez, se aprobó la resolución identificada con la clave CG270/2010, cuyos puntos resolutivos son al tenor de lo siguiente:

“RESOLUCION

PRIMERO.- Se declara **infundado** el procedimiento especial sancionador incoado en contra de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, en términos de lo dispuesto en el considerando **OCTAVO** de la presente resolución.

SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto en el considerando **NOVENO** de la presente resolución, se declara **fundado** el procedimiento especial sancionador incoado en contra de los concesionarios y permisionarios de radio y televisión que se detallan a continuación:

(Se transcribe la tabla mencionada en el resultando XIX de la presente resolución.)

TERCERO.- Conforme a lo precisado en el considerando **DECIMO** de esta resolución, en términos del artículo 354, párrafo 1, inciso a), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, **se amonesta públicamente** a los concesionarios y permisionarios aludidos en el resolutivo anterior, al haber infringido el artículo 41, base III,

Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo previsto en los numerales 2, párrafo 2; 350, párrafo 1, inciso e), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, exhortándolos a que en lo sucesivo se abstengan de infringir la normativa comicial federal.

CUARTO.- *En términos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado “recurso de apelación”, el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del acto o resolución impugnada. Asimismo, tomando en consideración lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, el cual dispone que durante los procesos electorales todos los días y horas son hábiles, y los plazos se computarán de momento a momento y si están señalados por días éstos se considerarán de veinticuatro horas, y dado que el presente procedimiento guarda relación con un proceso local, los días deberán ser computados de conformidad con el numeral referido.”*

QUINTO.- *En términos de lo expresado en el considerando **UNDECIMO** de esta resolución, iníciase un procedimiento sancionador ordinario, de carácter oficioso, a fin de que, en su oportunidad, esta autoridad practique las diligencias de investigación que sean necesarias, tendentes a verificar el acatamiento de la medida cautelar decretada por la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto, en el expediente en que se actúa.*

SEXTO.- *Notifíquese la presente resolución en términos de ley.*

SEPTIMO.- *Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación.*

OCTAVO.- *En su oportunidad archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.”*

Esta resolución fue impugnada por los concesionarios Televimex, S.A. de C.V.; Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V. y Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V.; así como por el Sistema Quintanarroense de Comunicación Social, organismo descentralizado del Gobierno del estado de Quintana Roo (permisionario de XHLQR-TV Canal 7); medios de impugnación que fueron radicados por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, bajo los números de expediente SUP-RAP-126/2010 y SUP-RAP-141/2010 (acumulados).

XXIII. En este orden de ideas, el mismo día veintiuno de julio de dos mil diez, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió resolución en los medios de impugnación hechos valer por el Partido Revolucionario Institucional y Televisión Azteca, S.A. de C.V. (identificados, como ya se mencionó, bajo las claves SUP-RAP-74/2010 y SUP-RAP-89/2010), cuyos puntos resolutivos son del tenor siguiente:

“...

PRIMERO. *Se acumula el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-89/2010, al diverso recurso SUP-RAP-74/2010.*

En consecuencia, glósese copia certificada de los puntos resolutivos de la presente sentencia a los autos del medio de impugnación acumulado.

SEGUNDO. *Se revoca la resolución CG169/2010 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para el efecto de reponer el procedimiento en los términos precisados en el considerando séptimo de la presente ejecutoria.*

Notifíquese. Personalmente, a los actores y al tercero interesado, en los domicilios señalados para tal efecto en autos; **por oficio**, acompañado con copia certificada de la presente resolución, al Consejo General del Instituto Federal Electoral y, **por estrados**, a los demás interesados.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, 27 y 28 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

En su oportunidad, devuélvanse las constancias atinentes, y archívese este expediente como asunto concluido.

Así, por **unanimidad** de votos, lo resolvieron los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. En ausencia del Magistrado Ponente José Alejandro Luna Ramos, Magistrado Salvador Olimpo Nava Gomar, lo hace suyo la Magistrada Presidenta María del Carmen Alanís Figueroa. El Secretario General de Acuerdos autoriza y da fe. Rúbricas.”

XXIV. Por auto de fecha diez de agosto de dos mil diez, tuvo por recibida la ejecutoria emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y atento a su contenido el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General de esta institución, ordenó lo siguiente:

“...

SE ACUERDA: PRIMERO.- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, para los efectos legales conducentes; **SEGUNDO.-** Visto lo manifestado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la ejecutoria con la cual se da cuenta, y con el propósito de cumplimentar el mandato contenido en esa sentencia, esta autoridad estima pertinente, con el objeto de proveer lo conducente y de contar con los elementos necesarios para la integración del presente asunto, requerir al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral a efecto de que **a la brevedad posible**, se sirva proporcionar la información y constancias que se detallan a continuación: **a)** Indique si como resultado del monitoreo efectuado por la Dirección Ejecutiva a su digno cargo, durante el periodo comprendido del primero de abril al diecisiete de mayo del año en curso, se detectó la difusión de los promocionales denunciados por el Partido Revolucionario Institucional, en radio y televisión, dentro de las emisoras con cobertura en los estados que celebraron un proceso electoral en la presente anualidad, haciendo especial énfasis en la etapa de precampañas y campañas electorales correspondientes a los comicios de los estados de YUCATAN, TAMAULIPAS, VERACRUZ, OAXACA, PUEBLA, DURANGO, CHIHUAHUA, AGUASCALIENTES, SINALOA, ZACATECAS, HIDALGO, TLAXCALA, BAJA CALIFORNIA, CHIAPAS y QUINTANA ROO, según el dicho del denunciante; materiales que según su escrito inicial, son del tenor siguiente:

a) *Primer promocional*

‘Hombre: Este es el hospital de alta especialidad Bicentenario de la Independencia en Tultitlán, y lo hizo el Gobierno Federal.

Mujer: Este es el hospital de alta especialidad de la Península de Yucatán en Mérida y lo hizo el Gobierno Federal.

Mujer: Este es el hospital Regional de alta especialidad en Ciudad Victoria y lo hizo el Gobierno Federal.

Estos son algunos de los muchos hospitales y clínicas que el Gobierno Federal ha construido en los últimos tres años para que la salud esté más cerca de ti, así México se fortalece.

Vivir mejor, Gobierno Federal.’

b) *Segundo promocional*

‘Para fortalecer a México el Gobierno Federal destina la inversión más grande de la historia en obras que conecta y comunican al país. Como en Michoacán, donde construimos el puente Albatros primero en América Latina con un sistema elevadizo que forma parte del

puerto de Lázaro Cárdenas, donde se generan más de 27 mil empleos impulsando la economía de la región y del país; con el programa de infraestructura más grande de la historia construimos caminos hacia un México más fuerte para... Vivir mejor, Gobierno Federal.'

b) De ser afirmativa la respuesta al cuestionamiento anterior, indique los lugares en los cuales se transmitieron; las fechas y horarios exactos de su difusión, así como las señales o frecuencias que los emitieron; el nombre, o bien, la razón o la denominación social del concesionario o permisionario correspondiente, su domicilio y el nombre de su representante legal, lo anterior, para efectos de su eventual localización; y c) En su caso acompañe copia de las constancias que estime pertinente para dar soporte a lo afirmado en sus respuestas.-----

Hecho lo anterior, se acordará lo conducente.-----

(...)"

Dicho pedimento fue materializado a través del oficio SCG/2279/2010, recibido en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, el día diecisiete de agosto de dos mil diez.

XXV. Que el día veintitrés de agosto de dos mil diez, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, a través del oficio DEPPP/STCRT/5239/2010, solicitó: *"...una prórroga de aproximadamente 8 semanas..."* para desahogar en su totalidad el pedimento de información que le fue formulado a través del oficio SCG/2279/2010, misma que le fue otorgada mediante acuerdo de fecha veintisiete del mismo mes y anualidad, notificado el día dos de septiembre del año próximo pasado.

XXVI. Que el día veintinueve de octubre de dos mil diez, y en razón de que aún no se recibía respuesta por parte de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, al pedimento de información contenido en el acuerdo de fecha diez de agosto de ese año, a través de diverso proveído se ordenó girar oficio de insistencia al funcionario electoral de mérito, para que desahogara el requerimiento planteado; lo cual se cumplimentó el día cuatro de noviembre de la misma anualidad, a través del oficio SCG/2962/2010.

XXVII.- El día nueve de noviembre de dos mil diez, se recibió en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el oficio DEPPP/STCRT/5920/2010, a través del cual la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este organismo público autónomo, solicitó una prórroga de treinta y seis días naturales para desahogar el pedimento que le fue formulado; dicha dilación le fue concedida por auto de fecha diecisiete del mismo mes y año, notificado el día diecinueve del mismo mes y anualidad, vía el oficio SCG/3083/2010.

XXVIII. Con fecha quince de diciembre de dos mil diez, se recibió en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el oficio DEPPP/STCRT/7839/2010, a través del cual el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos proporcionó la información que le fue requerida en el auto descrito en el numeral XXIV anterior.

XXIX. Por otra parte, el veinticuatro de diciembre de dos mil diez, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió resolución en los recursos de apelación SUP-RAP-126/2010 y SUP-RAP-141/2010 acumulados, promovidos por las concesionarias Televimex, S.A. de C.V.; Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V. y Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V.; así como por el Sistema Quintanarroense de Comunicación Social, organismo descentralizado del Gobierno del estado de Quintana Roo (permisionario de XHLQR-TV Canal 7), ejecutoria que en sus puntos resolutivos, señaló lo siguiente:

"...

RESUELVE

PRIMERO. *Se acumula el recurso de apelación SUP-RAP-141/2010 promovido por Sistema Quintanarroense de Comunicación Social, organismo público descentralizado de la administración pública paraestatal del Gobierno del Estado de Quintana Roo, al diverso recurso de apelación SUP-RAP-126/2010 que promovió Televimex, S.A. de C.V.; Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V. y Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V., en consecuencia, se ordena glosar copia certificada de los puntos resolutivos de esta ejecutoria a los autos del recurso acumulado.*

SEGUNDO. Se confirma, en la parte que fue materia de impugnación, la resolución **CG270/2010** de veintiuno de julio de dos mil diez, emitida por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

Notifíquese. Personalmente, a Televimex, S.A. de C.V., Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V. y Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V., en el domicilio indicado para tal efecto; a Sistema Quintanarroense de Comunicación Social por **correo certificado**, en su domicilio señalado en su demanda; **por oficio**, acompañado con copia certificada de la presente resolución, al Consejo General del Instituto Federal Electoral y, **por estrados**, a los demás interesados.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, 27 y 28 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

En su oportunidad, devuélvanse las constancias atinentes, y archívese este expediente como asunto concluido.

Así, por mayoría de votos, lo resolvieron los Magistrados Electorales que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el voto en contra del Magistrado Flavio Galván Rivera, quien formula voto particular y con la ausencia de la Magistrada María del Carmen Alanís Figueroa, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe. **Rúbricas.**"

XXX. Mediante proveído dictado el veinticuatro de enero del año en curso, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General de este instituto, estableció lo siguiente:

"(...)

RESULTANDO

1.- Que el presente procedimiento especial sancionador se integró con motivo de la denuncia formulada por el Partido Revolucionario Institucional, en contra del Licenciado Felipe Calderón Hinojosa, como '...titular del Gobierno Federal...', atento a la difusión de propaganda gubernamental en las entidades federativas dentro de los procesos locales celebrados en dos mil diez, circunstancia que pudiera constituir una conculcación a lo establecido en el artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el numeral 2, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales;-----

2.- Que como resultado de las investigaciones practicadas, se tuvo conocimiento que dicha propaganda fue difundida por diversos concesionarios y permisionarios de radio y televisión en el territorio nacional, atento a lo manifestado por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, en diversos oficios que corren agregados en los presentes autos;-----

3.- Que del análisis de lo afirmado tanto por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de esta institución, como por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, se apreció que los concesionarios que a continuación se indican, transmitieron esos materiales, no obstante habérseles notificado la suspensión de propaganda gubernamental por parte de la citada dependencia de la Administración Pública Federal:

No.	CONCESIONARIO	EMISORA	ENTIDAD FEDERATIVA
1	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHEXT-TV Canal 20	Baja California
		XHAQ-TV Canal 5	Baja California
		XHDRG-TV Canal 2	Durango
		XHJN-TV Canal 9	Oaxaca
		XHHDL-TV Canal 7	
		XHIV-TV Canal 5	Zacatecas
2	Televisora de Durango, S.A. de C.V.	XHND-TV Canal 12	Durango
3	C. Ramona Esparza González	XEFE-TV Canal 2	Tamaulipas

4.- Que en ese orden de ideas, por auto de fecha veinticuatro de mayo de dos mil diez, la autoridad sustanciadora inició procedimiento especial sancionador en contra de los concesionarios televisivos antes mencionados, así como de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, por la presunta conculcación a la normativa comicial federal; procedimiento que fue seguido en todas y cada una de sus partes, y que a través de la resolución CG169/2010, de fecha tres de junio del mismo año, estableció lo que en derecho correspondía **por cuanto a las emisoras y entidades federativas allí mencionadas.**-----

Cabe destacar que inconformes con la referida resolución, el Partido Revolucionario Institucional y Televisión Azteca, S.A. de C.V., interpusieron recurso de apelación, el cual fue tramitado conforme a derecho por este ente público autónomo, y remitido a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para su resolución, quien los radicó bajo los números de expediente SUP-RAP-74/2010 y SUP-RAP-89/2010;-----

5.- Que en la misma resolución CG169/2010, el Consejo General de este Instituto estableció en su quinto punto resolutivo lo siguiente:

(Se transcribe)

Determinación que fue adoptada en razón de que: ‘...del análisis preliminar realizado por la autoridad sustanciadora, respecto de las constancias remitidas por el Director General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, a través de su oficio DG/3994/2010, se apreció que no había anexo alguno del cual se infiriera que esa dependencia les hubiera solicitado e instruido cesaran la difusión de propaganda gubernamental a partir del inicio de las campañas electorales correspondientes a los comicios constitucionales de carácter local de este año...’;-----

6.- Que en cumplimiento a lo determinado en la resolución citada en el numeral 5 anterior, por auto de fecha veintinueve de junio de dos mil diez, se ordenó requerir diversa información tendente a esclarecer los hechos denunciados por el Partido Revolucionario Institucional, a los concesionarios que se exponen a continuación:

SIGLAS	CONCESIONARIA/PERMISIONARIA
XHAGU-TV CANAL 2	Radiotelevisora de México Norte, S. A. de C. V.
XHILA-TV CANAL 66	Arnaldo Cabada de la O
XETUG-AM 950	Espectáculo Auditivo, S. A.
XHDY-TV CANAL 5	Comunicación del Sureste, S. A. de C. V.
XHTUA-TV CANAL 12	Radiotelevisora de México Norte, S. A. de C. V.
XHTX-TV CANAL 8	José de Jesús Partida Villanueva
XHABC-TV CANAL 28	Sistema Regional de Televisión, A.C.
XHCTH-TV CANAL 2	Sistema Regional de Televisión, A.C.
XHMH-TV CANAL 13	Sucn. Beatriz Molinar Fernández
XHA-TV CANAL 10	TV Diez Durango, S. A. de C. V.
XHIXM-TV CANAL 7	Gobierno del Estado de Hidalgo
XHTOH-TV CANAL 6	Gobierno del Estado de Hidalgo
XHLQR-TV CANAL 7	Gobierno del Estado de Quintana Roo
XHMBT-TV CANAL 10	Televimex, S. A. de C. V.
XHNAT-TV CANAL 45	Multimedios Televisión S.A. de C.V.

XHTAO-TV CANAL 6	Multimedios Televisión S.A. de C.V.
XHTK-TV CANAL 11	Canales de Televisión Populares, S. A. de C. V.
XHVTU-TV CANAL 7	Multimedios Televisión S.A. de C.V.
XHCVP-TV CANAL 9	Patro. para Inst. Repet. Canales de T.V., Coatz., Ver., A.C.

7.- Que con fecha ocho de julio de dos mil diez, el Director General de Radio y Televisión de Hidalgo, permisionario de las señales XHIXM-TV Canal 7 y XHTOH-TV Canal 6, en esa entidad federativa, proporcionó la información que le fue peticionada en autos, negando haber difundido el promocional aludido por el Partido Revolucionario Institucional, en las fechas que fueron señaladas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto;-----

8.- Que en razón de lo anterior, por auto de fecha ocho de julio de dos mil diez, se ordenó requerir a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, rindiera un informe o dictamen respecto a la veracidad de las afirmaciones vertidas por Radio y Televisión de Hidalgo;-----

9.- Que en contestación a dicho pedimento, a través del oficio DEPPP/STCRT/5024/2010, de fecha doce de julio de dos mil diez, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos señaló que: ‘...por un error en la validación en las detecciones por parte del personal monitorista en la entidad, y que tampoco fue detectado en el Centro Nacional de Control y Monitoreo, no hubo transmisiones del promocional identificado como ‘Hospitales 1’ en el periodo señalado...’;-----

10.- Que una vez recibida la aclaración correspondiente por parte de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, por auto de fecha doce de julio de dos mil diez, la autoridad sustanciadora inició procedimiento especial sancionador en contra de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, así como de los concesionarios y permisionarios infra detallados, por la presunta conculcación a la normativa comicial federal, a saber:

SIGLAS	CONCESIONARIA/PERMISIONARIA
XHAGU-TV CANAL 2	Radiotelevisora de México Norte, S. A. de C. V.
XHILA-TV CANAL 66	Arnaldo Cabada de la O
XETUG-AM 950	Espectáculo Auditivo, S. A.
XHDY-TV CANAL 5	Comunicación del Sureste, S. A. de C. V.
XHTUA-TV CANAL 12	Radiotelevisora de México Norte, S. A. de C. V.
XHTX-TV CANAL 8	José de Jesús Partida Villanueva
XHABC-TV CANAL 28	Sistema Regional de Televisión, A.C.
XHCTH-TV CANAL 2	Sistema Regional de Televisión, A.C.
XHMH-TV CANAL 13	Sucn. Beatriz Molinar Fernández
XHA-TV CANAL 10	TV Diez Durango, S. A. de C. V.
XHLQR-TV CANAL 7	Gobierno del Estado de Quintana Roo
XHMBT-TV CANAL 10	Televimex, S. A. de C. V.
XHNAT-TV CANAL 45	Multimedios Televisión S.A. de C.V.
XHTAO-TV CANAL 6	Multimedios Televisión S.A. de C.V.

XHTK-TV CANAL 11	Canales de Televisión Populares, S. A. de C. V.
XHVTU-TV CANAL 7	Multimedios Televisión S.A. de C.V.
XHCVP-TV CANAL 9	Patro. para Inst. Repet. Canales de T.V., Coatz., Ver., A.C.

11.- Que una vez desahogada la audiencia de ley ordenada en auto de fecha doce de julio de dos mil diez, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emitió el día veintiuno de julio de dos mil diez, la resolución CG270/2010, cuyos puntos resolutive son del tenor siguiente:

(Se transcribe)

Esta resolución fue impugnada por las concesionarias Televimex, S.A. de C.V.; Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V. y Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V.; así como por el Sistema Quintanarroense de Comunicación Social, organismo descentralizado del Gobierno del estado de Quintana Roo (permisionario de XHLQR-TV Canal 7); medios de impugnación que fueron radicados por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, bajo los números de expediente SUP-RAP-126/2010 y SUP-RAP-141/2010 (acumulados);-----

12.- Que por otra parte, el día veintiuno de julio de dos mil diez, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió resolución en los medios de impugnación hechos valer por el Partido Revolucionario Institucional y Televisión Azteca, S.A. de C.V. (identificados, como ya se mencionó, bajo las claves SUP-RAP-74/2010 y SUP-RAP-89/2010), cuyos puntos resolutive son del tenor siguiente:

(Se transcribe)

Los efectos de la ejecutoria antes mencionada, fueron reseñados en su considerando séptimo, a saber:

(Se transcribe)

13.- Que en cumplimiento a lo mandado en la sentencia citada en el numeral 12 anterior, por auto de fecha diez de agosto de dos mil diez, se ordenó requerir a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto (en su carácter de Secretaría Técnica del Comité de Radio y Televisión), proporcionara a la brevedad posible, diversa información y constancias relacionadas con la difusión de los promocionales denunciados por el Partido Revolucionario Institucional, en radio y televisión (durante el periodo comprendido del primero de abril al diecisiete de mayo del año próximo pasado), dentro de las emisoras con cobertura en los estados que celebraron un proceso electoral en esa anualidad, haciendo especial énfasis en la etapa de precampañas y campañas electorales correspondientes a los comicios de los estados de YUCATAN, TAMAULIPAS, VERACRUZ, OAXACA, PUEBLA, DURANGO, CHIHUAHUA, AGUASCALIENTES, SINALOA, ZACATECAS, HIDALGO, TLAXCALA, BAJA CALIFORNIA, CHIAPAS y QUINTANA ROO; debiendo precisar, en caso de detectarse su transmisión, los lugares en los cuales fueron visibles; las fechas y horarios atinentes; las señales o frecuencias que los emitieron; el nombre, o bien, la razón o la denominación social del concesionario o permisionario correspondiente, su domicilio y el nombre de su representante legal, lo anterior, para efectos de su eventual localización.-----

Dicho pedimento fue materializado a través del oficio SCG/2279/2010, recibido en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, el día diecisiete de agosto de dos mil diez;-----

14.- Que el día veintitrés de agosto de dos mil diez, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, a través del oficio DEPPP/STCART/5239/2010, solicitó: '...una prórroga de aproximadamente 8 semanas...' para desahogar en su totalidad el pedimento de información que le fue formulado a través del oficio SCG/2279/2010, misma que le fue otorgada mediante acuerdo de fecha veintisiete del mismo mes y anualidad, notificado el día dos de septiembre del año próximo pasado;-----

15.- Que el día veintinueve de octubre de dos mil diez, y en razón de que aún no se recibía respuesta por parte de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, al pedimento de información contenido en el acuerdo de fecha diez de agosto de ese año, a través de diverso proveído se ordenó girar oficio de insistencia al funcionario electoral de mérito, para que desahogara el requerimiento planteado; lo cual se cumplimentó el día cuatro de noviembre de la misma anualidad, a través del oficio SCG/2962/2010;-----

16.- El día nueve de noviembre de dos mil diez, se recibió en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el oficio DEPPP/STCRT/5920/2010, a través del cual la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este organismo público autónomo, solicitó una prórroga de treinta y seis días naturales para desahogar el pedimento que le fue formulado; dicha dilación le fue concedida por auto de fecha diecisiete del mismo mes y año, notificado el día diecinueve del mismo mes y anualidad, vía el oficio SCG/3083/2010;-----

17.- Con fecha quince de diciembre de dos mil diez, se recibió en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el oficio DEPPP/STCRT/7839/2010, a través del cual el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos proporcionó la información que le fue requerida en el auto descrito en el numeral 13 anterior;-----

18.- Por otra parte, el veinticuatro de diciembre de dos mil diez, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió resolución en los recursos de apelación SUP-RAP-126/2010 y SUP-RAP-141/2010 acumulados, promovidos por las concesionarias Televimex, S.A. de C.V.; Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V. y Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V.; así como por el Sistema Quintanarroense de Comunicación Social, organismo descentralizado del Gobierno del estado de Quintana Roo (permisionario de XHLQR-TV Canal 7), ejecutoria que en sus puntos resolutivos, señaló lo siguiente:

(Se transcribe)

Expuesta la relatoría de antecedentes antes mencionada, y

CONSIDERANDO

I.- Que a través de la resolución CG169/2010, de fecha tres de junio de dos mil diez, el Consejo General del Instituto Federal Electoral declaró **infundado** el procedimiento especial sancionador incoado en contra de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, y **fundado** por cuanto a tres concesionarias televisivas, al haberse acreditado que infringieron la normativa comicial federal al difundir la propaganda gubernamental impugnada por el Partido Revolucionario Institucional.

Dichos concesionarios son los siguientes:

No.	CONCESIONARIO	EMISORA	ENTIDAD FEDERATIVA
1	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHEXT-TV Canal 20	Baja California
		XHAQ-TV Canal 5	Baja California
		XHDRG-TV Canal 2	Durango
		XHJN-TV Canal 9	Oaxaca
		XHHDL-TV Canal 7	
		XHIV-TV Canal 5	Zacatecas
2	Televisora de Durango, S.A. de C.V.	XHND-TV Canal 12	Durango
3	C. Ramona Esparza González	XEFE-TV Canal 2	Tamaulipas

II.- Que a través de la resolución CG270/2010, el Consejo General del Instituto Federal Electoral determinó declarar **infundado** el procedimiento especial sancionador incoado en contra de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, y **fundado** por cuanto a diversos concesionarios y permisionarios en el territorio nacional, al haberse acreditado que infringieron la normativa comicial federal al difundir la propaganda gubernamental impugnada por el Partido Revolucionario Institucional, siendo el detalle de los entes sancionados, el siguiente:

SIGLAS	CONCESIONARIA/PERMISIONARIA
XHAGU-TV CANAL 2	Radiotelevisora de México Norte, S. A. de C. V.
XHILA-TV CANAL 66	Arnaldo Cabada de la O
XETUG-AM 950	Espectáculo Auditivo, S. A.
XHDY-TV CANAL 5	Comunicación del Sureste, S. A. de C. V.
XHTUA-TV CANAL 12	Radiotelevisora de México Norte, S. A. de C. V.
XHTX-TV CANAL 8	José de Jesús Partida Villanueva
XHABC-TV CANAL 28	Sistema Regional de Televisión, A.C.
XHCTH-TV CANAL 2	Sistema Regional de Televisión, A.C.
XHMH-TV CANAL 13	Sucn. Beatriz Molinar Fernández
XHA-TV CANAL 10	TV Diez Durango, S. A. de C. V.
XHLQR-TV CANAL 7	Gobierno del Estado de Quintana Roo
XHMBT-TV CANAL 10	Televimex, S. A. de C. V.
XHNAT-TV CANAL 45	Multimedios Televisión S.A. de C.V.
XHTAO-TV CANAL 6	Multimedios Televisión S.A. de C.V.
XHTK-TV CANAL 11	Canales de Televisión Populares, S. A. de C. V.
XHVTU-TV CANAL 7	Multimedios Televisión S.A. de C.V.
XHCVP-TV CANAL 9	Patro. para Inst. Repet. Canales de T.V., Coatz., Ver., A.C.

III.- Que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al emitir sentencia en los recursos de apelación SUP-RAP-74/2010 y SUP-RAP-89/2010 acumulados (promovidos por el Partido Revolucionario Institucional y Televisión Azteca, S.A. de C.V.), revocó la resolución CG169/2010, para los efectos que fueron descritos en el resultando 12 del presente acuerdo.

IV.- Que en cumplimiento a lo ordenado en la ejecutoria citada en el considerando III anterior, la Secretaría Ejecutiva en su carácter de Secretaría del Consejo General de este Instituto, realizó diversas diligencias tendentes a constatar la difusión de los promocionales materia de la inconformidad del Partido Revolucionario Institucional, durante el periodo del primero de abril al diecisiete de mayo de dos mil diez.

V.- Que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al emitir sentencia en los recursos de apelación SUP-RAP-126/2010 y SUP-RAP-141/2010 acumulados (promovidos por las concesionarias Televimex, S.A. de C.V.; Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V. y Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V.; así como por el Sistema Quintanarroense de Comunicación Social, organismo descentralizado del Gobierno del estado de Quintana Roo (permisionario de XHLQR-TV Canal 7), confirmó, en lo que fue materia de impugnación, la resolución CG270/2010.

VI.- Que atento a que la sanción impuesta a los concesionarios Televisión Azteca, S.A. de C.V.; Televisora de Durango, S.A. de C.V., y la C. Ramona Esparza González (contenida en la resolución CG169/2010), quedó sin efectos en razón de la revocación decretada por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia relativa a los expedientes SUP-RAP-74/2010 y SUP-RAP-89/2010, esta autoridad sustanciadora, a fin de cumplimentar lo ordenado en la ejecutoria de marras, considera que dichas personas deben ser llamadas de nueva cuenta al presente procedimiento, por cuanto a los hechos que fueron materia de la determinación revocada.

VII.- Que por su parte, las sanciones impuestas a los concesionarios detallados en el considerando II anterior, han causado estado, ya que las concesionarias Televimex, S.A. de C.V.; Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V. y Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V.; así como el Sistema Quintanarroense de Comunicación Social, organismo descentralizado del Gobierno del estado de Quintana Roo (permisionario de XHLQR-TV Canal 7), las impugnaron y la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación confirmó la citada resolución CG270/2010; mientras que las restantes omitieron promover recurso alguno.

En ese sentido, esta autoridad sustanciadora considera que las concesionarias antes mencionadas, ya no deben ser llamadas al presente procedimiento por los hechos que fueron materia de la resolución CG270/2010.

VIII.- Que como resultado de las diligencias practicadas en cumplimiento a la sentencia dictada en los expedientes SUP-RAP-74/2010 y SUP-RAP-89/2010 acumulados, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de esta institución informó lo siguiente:

- a) Que durante el periodo comprendido del primero al catorce de abril de dos mil diez, no se detectó impacto alguno de los promocionales aludidos por el Partido Revolucionario Institucional en su escrito de denuncia;
- b) Que durante el periodo comprendido del quince de abril al seis de mayo de dos mil diez, no se detectó impacto alguno relativo al promocional radial identificado como 'Puente Albatros', en el escrito inicial de denuncia;
- c) Que durante el periodo comprendido del quince de abril al seis de mayo de dos mil diez, se detectó que las siguientes concesionarias o permisionarias televisivas, difundieron el promocional identificado como 'Hospital Bicentenario';

CONCESIONARIO/PERMISIONARIO	EMISORA	ENTIDAD FEDERATIVA
Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHJCM-TV Canal 4	Aguascalientes
	XHDZ-TV Canal 12	Chiapas
	XHIT-TV Canal 4 XHCJE-TV Canal 11 XHHDP-TV Canal 9	Chihuahua
	XHDO-TV Canal 11 XHLSI-TV Canal 6 XHMIS-TV Canal 7	Sinaloa
	XHTAU-TV Canal 2 XHREY-TV Canal 12 XHCDT-TV Canal 9	Tamaulipas
	XHSTV-TV Canal 8 XHSTE-TV Canal 10	Veracruz

Televimex, S.A. de C.V.	XHEBC-TV Canal 57 XHUAA-TV Canal 57	Baja California
Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHCDE-TV Canal 13	Chihuahua
Sistema Regional de Televisión, A.C.	XHCTH-TV Canal 2 XHABC-TV Canal 28	Chihuahua
Instituto Politécnico Nacional	XHCHI-TV Canal 20	Chihuahua
	XHSIN-TV Canal 5	Sinaloa
Sucesión de Beatriz Molinar Fernández	XHMH-TV Canal 13	Chihuahua
Televisión del Pacífico, S.A. de C.V.	XHMZ-TV Canal 7	Sinaloa
Multimedios Televisión, S.A. de C.V.	XHTAO-TV Canal 6	Tamaulipas
C. Ramona Esparza González	XEFE-TV Canal 2	Tamaulipas

- d) Que durante el periodo comprendido del siete al diecisiete de mayo de dos mil diez, se detectó que las siguientes concesionarias, difundieron el promocional identificado como 'Hospital Bicentenario', a saber:

CONCESIONARIO/PERMISIONARIO	EMISORA	ENTIDAD FEDERATIVA
Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHEXT-TV Canal 20	Baja California
	XHAQ-TV Canal 5	Baja California
	XHDRG-TV Canal 2	Durango
	XHJN-TV Canal 9	Oaxaca
	XHHD-L-TV Canal 7	
	XHIV-TV Canal 5	Zacatecas
Televisora de Durango, S.A. de C.V.	XHND-TV Canal 12	Durango
C. Ramona Esparza González	XEFE-TV Canal 2	Tamaulipas

IX.- Que en la ejecutoria relativa a los recursos de apelación SUP-RAP-74/2010 y SUP-RAP-89/2010 acumulados, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ordenó: '...Se emplase al Presidente de la República, sujeto denunciado por el Partido Revolucionario Institucional, sustanciándose en consecuencia, el procedimiento sancionador correspondiente.'; no obstante, atento a lo establecido en los artículos 90 y 102, apartado A, último párrafo constitucional, en relación con lo previsto en los numerales 1; 2, fracción III; 4o., 18; 26 y 43, fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1o.; 2o.; 8o.; 9o., fracción XI, del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, corresponde a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal la representación del Poder Ejecutivo Federal en cualquier clase de juicio en el cual éste deba intervenir.

X.- Que por otra parte, atento a lo establecido en el artículo 90 constitucional; 1o.; 2o., fracción I; 11; 18; 26 y 27, fracciones XXI y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, corresponde a la Secretaría de Gobernación, ejercer las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren en materia de radio, televisión, cinematografía y demás medios electrónicos de comunicación, así como aplicar, en su ámbito de competencia, la política de comunicación social del Gobierno Federal.

Ahora bien, conforme a la distribución de competencias prevista en el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, atento a los artículos 1o.; 2o., Apartado A, fracción V, y Apartado B, fracción XVII; 4o., fracción II; 6o.; 25, fracciones I, II, XV y XXII de dicho ordenamiento, corresponde a la Subsecretaría de Normatividad de Medios y la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, ambas de la citada dependencia, ejercer las atribuciones citadas en el párrafo anterior.

XI.- En tal virtud, con fundamento en lo establecido en los artículos 14, 16, 41, Base III, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo 2; 340; 341, párrafo 1, incisos f) e i); 347, párrafo 1, inciso b); 350, párrafo 1, inciso e); 367, párrafo 1, inciso a); 368 y 369 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 62; 64; 67, párrafo 2, y 69 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral,-----

SE ACUERDA: PRIMERO.- Toda vez que del análisis integral del expediente en que se actúa, se desprenden indicios suficientes relacionados con la comisión de conductas que podrían dar lugar a: **a)** la presunta violación a lo previsto en el artículo 41, base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en los numerales 2, párrafo 2; 347, párrafo 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, atribuibles al Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos; al Secretario de Gobernación; al Subsecretario de Normatividad de Medios, y al Director General de Radio, Televisión y Cinematografía (estos dos últimos, de la Secretaría de Gobernación), con motivo de la difusión de la propaganda objeto de inconformidad, en las emisoras y entidades federativas aludidas en el considerando VIII anterior, en las cuales se llevaban a cabo comicios constitucionales de carácter local, y **b)** la presunta violación a lo previsto en el artículo 41, base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en los numerales 2, párrafo 2; 350, párrafo 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, atribuible a las concesionarias y permisionarias aludidas en el considerando VIII del presente auto, en fechas en las cuales su transmisión ya estaba proscrita al estarse desarrollando elecciones de carácter local.-----

SEGUNDO.- En tal virtud, iníciase procedimiento especial sancionador en contra de: **a)** El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos; el Secretario de Gobernación; el Subsecretario de Normatividad de Medios, y el Director General de Radio, Televisión y Cinematografía (estos dos últimos, de la Secretaría de Gobernación), por la presunta violación a las hipótesis normativas citadas en el inciso a) del punto PRIMERO de este proveído; **b)** De Televisión Azteca, S.A. de C.V.; Televimex, S.A. de C.V.; Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.; Sistema Regional de Televisión, A.C.; Instituto Politécnico Nacional; Sucesión de Beatriz Molinar Fernández; Televisión del Pacífico, S.A. de C.V.; Multimédios Televisión, S.A. de C.V.; C. Ramona Esparza González, y Televisora de Durango, S.A. de C.V. (concesionarias y/o permisionarias de las emisoras descritas en el considerando VIII del presente auto), por la presunta infracción a las hipótesis normativas aludidas en el inciso b) del punto PRIMERO de este acuerdo.-----

TERCERO.- Emplácese al Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos (a través de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, atento a lo establecido en los artículos 90 y 102, apartado A, último párrafo constitucional, en relación con lo previsto en los numerales 1; 2, fracción III; 4o., 18; 26 y 43, fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1o.; 2o.; 8o.; 9o., fracción XI, del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.); al Secretario de Gobernación; al Subsecretario de Normatividad de Medios, y al Director General de Radio, Televisión y Cinematografía (estos dos últimos, de la Secretaría de Gobernación), corréndoles traslado con copia de la denuncia y de las pruebas que obran en autos.-----

CUARTO.- Emplácese a los representantes legales de Televisión Azteca, S.A. de C.V.; Televimex, S.A. de C.V.; Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.; Sistema Regional de Televisión, A.C.; Instituto Politécnico Nacional; Sucesión de Beatriz Molinar Fernández; Televisión del Pacífico, S.A. de C.V.; Multimedios Televisión, S.A. de C.V.; C. Ramona Esparza González, y Televisora de Durango, S.A. de C.V. (concesionarias y/o permisionarias de las emisoras descritas en el considerando VIII del presente auto), debiendo correrles traslado con copia de la denuncia y de las pruebas que obran en autos.---

QUINTO.- Se señalan las TRECE HORAS del día TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL ONCE, para que se lleve a cabo la audiencia de pruebas y alegatos a que se refiere el artículo 369 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual habrá de efectuarse en las oficinas que ocupa la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, sita en Viaducto Tlalpan número 100, edificio 'C', planta baja, Col. Arenal Tepepan, Deleg. Tlalpan, C.P. 14610, en esta ciudad.-----

SEXTO.- Cítese al Partido Revolucionario Institucional; al Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos (a través de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal); al Secretario de Gobernación; al Subsecretario de Normatividad de Medios; al Director General de Radio, Televisión y Cinematografía (estos dos últimos, de la Secretaría de Gobernación), y a los representantes legales de Televisión Azteca, S.A. de C.V.; Televimex, S.A. de C.V.; Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.; Sistema Regional de Televisión, A.C.; Instituto Politécnico Nacional; Sucesión de Beatriz Molinar Fernández; Televisión del Pacífico, S.A. de C.V.; Multimedios Televisión, S.A. de C.V.; C. Ramona Esparza González, y Televisora de Durango, S.A. de C.V. (concesionarias y/o permisionarias de las emisoras descritas en el considerando VIII del presente auto), para que por sí o a través de su representante legal, comparezcan a la audiencia referida en el punto QUINTO que antecede, apercibidos que en caso de no comparecer a la misma, perderán su derecho para hacerlo. Al efecto, se instruye a los Licenciados en Derecho Mauricio Ortiz Andrade, Angel Iván Llanos Llanos, Rubén Fierro Velázquez, Karen Elizabeth Vergara Montufar, Ismael Amaya Desiderio, Miguel Angel Baltazar Velázquez, David Alejandro Avalos Guadarrama, María Hilda Ruiz Jiménez, Mayra Selene Santin Alduncin, Wendy López Hernández, Héctor Ceferino Tejeda González, Nadia Janet Choreño Rodríguez, Paola Fonseca Alba, Adriana Morales Torres, Francisco Juárez Flores, Julio César Jacinto Alcocer, Marco Vinicio García González, Jesús Enrique Castillo Montes, Jesús Reyna Amaya, Abel Casasola Ramírez, Javier Fragoso Fragoso, Dulce Yaneth Carrillo García, Alejandro Bello Rodríguez y Salvador Barajas Trejo, personal adscrito a la Dirección Jurídica de este Instituto, y apoderados legales del mismo, así como a los servidores públicos adscritos a las Juntas Locales y Distritales de esta institución en los estados de Chihuahua, Durango, Nuevo León, Sinaloa y Tamaulipas, para que en términos de los artículos 65, párrafo 1, inciso l) y 58, párrafo 1, inciso n) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, conjunta o separadamente practiquen la notificación del presente proveído; al efecto, tómense en consideración los domicilios procesales que, en su momento, algunos de los concesionarios y/o permisionarios antes referidos, señalaron en el presente expediente, para oír y recibir notificaciones.-----

SEPTIMO.- Asimismo, se instruye a la Mtra. Rosa María Cano Melgoza y a los Licenciados en Derecho Mauricio Ortiz Andrade, Angel Iván Llanos Llanos, Rubén Fierro Velázquez, Karen Elizabeth Vergara Montufar, Ismael Amaya Desiderio, Miguel Angel Baltazar Velázquez, David Alejandro Avalos Guadarrama, María Hilda Ruiz Jiménez, Mayra Selene Santin Alduncin, Wendy López Hernández, Héctor Ceferino Tejeda González, Nadia Janet Choreño Rodríguez, Paola Fonseca Alba, Adriana Morales Torres, Francisco Juárez Flores, Julio César Jacinto Alcocer, Marco Vinicio García González, Jesús Enrique Castillo Montes, Jesús Reyna Amaya, Abel Casasola Ramírez, Javier Fragoso Fragoso, Dulce Yaneth Carrillo García, personal adscrito a la Dirección Jurídica de este Instituto, para que conjunta o separadamente coadyuven en el desahogo de la audiencia de mérito.-----

OCTAVO.- Requierase al Director General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, a efecto de que a más tardar el día de la audiencia aludida en el punto QUINTO de este proveído, precise lo siguiente: **a)** Si en los archivos de esa Dirección General, obra algún documento en el cual dicha dependencia haya solicitado a los concesionarios y permisionarios aludidos en el considerando VIII de este acuerdo, suspendieran o bloquearan la difusión de propaganda gubernamental en las entidades federativas a que se alude en el referido considerando, con motivo de las campañas electorales de los procesos electorales locales acontecidos en el año dos mil diez, debiendo detallar, en su caso, la fecha en la cual esa dependencia ordenó la cesación o bloqueo de la publicidad en comento, debiendo acompañar copias certificadas de las constancias que den soporte a lo afirmado en su respuesta, así como de cualquier otra que estime pudiera estar relacionada con los hechos aludidos.-----

NOVENO.- Requierase a los concesionarios y permisionarios denunciados, a efecto de que durante la celebración de la audiencia a que se refiere el punto QUINTO que antecede se sirvan proporcionar a esta autoridad la documentación relacionada con el domicilio fiscal, el Registro Federal de Contribuyentes, la capacidad económica y la situación fiscal correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, así como, de ser procedente, dentro del actual, correspondiente a cada una de esas personas.-----

DECIMO.- Asimismo, requiérase a los concesionarios y permisionarios denunciados, a efecto de que a más tardar el día de la audiencia aludida en el punto QUINTO de este proveído, precisen lo siguiente: **a)** Si recibieron algún comunicado por parte de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, a través de los cuales dicha dependencia presuntamente les instruyó y solicitó se abstuvieran de difundir propaganda gubernamental a partir del inicio de las campañas electorales en los estados en los cuales se celebraron comicios locales en el año dos mil diez; **b)** En caso de ser positiva la respuesta al cuestionamiento anterior, precisen el motivo por el cual difundieron los materiales objeto de inconformidad, en las fechas aludidas por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto; **c)** Si la respuesta al cuestionamiento planteado en el inciso a) precedente fuera negativa, manifieste si alguna autoridad electoral, administrativa, jurisdiccional, de cualquiera de los tres niveles de gobierno de la república, hizo valer alguna inconformidad por la difusión de los materiales en comento, y en caso de que así fuera, la identifique y señale cuáles fueron las acciones desplegadas por ello.-----

UNDECIMO.- Gírese atento oficio al Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto, para que en apoyo de esta Secretaría, se sirva requerir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efecto de que dentro de las siguientes veinticuatro horas, a partir de la realización del pedimento de mérito, proporcione información sobre la situación y utilidad fiscal que tenga documentada dentro del ejercicio fiscal inmediato anterior, así como, de ser procedente, dentro del actual, correspondiente a las concesionarias y/o permisionarias denunciadas.-----

DUODECIMO.- Hágase del conocimiento de las partes que la información que integra el presente expediente y aquella que sea recabada con motivo de la potestad investigadora de esta autoridad, posee el carácter de reservado y confidencial, de conformidad con lo establecido por los numerales 14, fracción II y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo cual la misma únicamente podrá ser consultada por la autoridad administrativa electoral federal al momento de elaborar el proyecto de resolución que ponga fin al presente procedimiento, con el objeto de determinar, en su caso, la sanción que correspondiera a los sujetos denunciados, cuando obren en el expediente elementos que permitan fincar alguna responsabilidad, de allí que, con fundamento en el

artículo 34, párrafo 1 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con lo señalado en los numerales 11, párrafo 1, numeral II y 13 del mismo ordenamiento, se ordena glosar aquellas constancias que contengan datos personales y de carácter confidencial al legajo en que se actúa, en sobre debidamente cerrado y sellado, para los efectos legales a que haya lugar.---

DECIMOTERCERO.- Hecho lo anterior, se acordará lo conducente.-----

Así lo proveyó y firma el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en conformidad con lo dispuesto por los artículos 118, párrafo 1, incisos h) y w); 125, párrafo 1, inciso b), en relación con el 356, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de enero de dos mil ocho, que entró en vigor a partir del quince de enero del mismo año."

Los emplazamientos y citaciones a que alude el proveído de referencia, fueron diligenciados a través de los oficios y en las fechas que a continuación se precisan:

Oficio	Destinatario	Fecha de Notificación
SCG/204/2011	C. Presidente de la República a través del Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal	26-enero-2011
SCG/205/2011	Secretario de Gobernación	26-enero-2011
SCG/206/2011	Subsecretario de Normatividad de Medios de la Secretaría de Gobernación	26-enero-2011
SCG/207/2011	Director General de RTC	26-enero-2011
SCG/208/2011	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	26-enero-2011
SCG/209/2011	Televimex, S.A. de C.V.	26-enero-2011
SCG/210/2011	Sistema Regional de Televisión A.C.	25-enero-2011
SCG/211/2011	Instituto Politécnico Nacional	26-enero-2011
SCG/212/2011	Sucesión de Beatriz Molinar Fernández	26-enero-2011
SCG/213/2011	Televisión del Pacífico, S.A. de C.V.	25-enero-2011
SCG/214/2011	Multimedios Televisión, S.A. de C.V.	27-enero-2011
SCG/215/2011	C. Ramona Esparza González	27-enero-2011
SCG/216/2011	Televisora de Durango, S.A. de C.V.	25-enero-2011
SCG/217/2011	Partido Revolucionario Institucional	26-enero-2011

XXXI. Por medio del oficio número SCG/218/2011, de fecha veinticuatro de enero de dos mil once, suscrito por el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, se solicitó al Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto, que proporcionara la información referida en el proveído señalado en el resultando precedente.

Dicho pedimento fue formulado el día veinticuatro de enero del mismo año.

XXXII. Por otra parte, con fecha veintisiete de enero de dos mil once, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el oficio UF/DG/0483/11, a través del cual el Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos remitió la respuesta que la autoridad tributaria formuló, respecto del requerimiento de información formulado en autos.

XXXIII. En cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha veinticuatro de enero de dos mil once, el día treinta y uno de enero de la presente anualidad se celebró en las oficinas que ocupa la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, la audiencia de pruebas y alegatos a que se refiere el artículo 369 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a la cual comparecieron el quejoso y los sujetos denunciados, misma cuyo detalle es del tenor siguiente:

*"EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS **TRECE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL ONCE**, HORA Y FECHA SEÑALADAS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 369 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, CONSTITUIDOS EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA DIRECCION JURIDICA DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ANTE LA PRESENCIA DEL LICENCIADO RUBEN FIERRO VELAZQUEZ, SUBDIRECTOR DE AREA ADSCRITO A LA DIRECCION JURIDICA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUIEN A TRAVES DEL OFICIO SCG/219/2011, DE FECHA VEINTICUATRO DE ENERO DE LOS CORRIENTES, FUE INSTRUIDO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO EN SU CARACTER DE SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO PARA LA CONDUCCION DE LA PRESENTE AUDIENCIA, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL QUE LO ACREDITA COMO EMPLEADO DE ESTA INSTITUCION, CON NUMERO DE FOLIO 22411, DOCUMENTO CUYO ORIGINAL SE LE DEVUELVE AL INTERESADO Y SE ORDENA AGREGAR COPIA DEL MISMO COMO ANEXO A LA PRESENTE ACTA, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 14, 16, 17 Y 41 BASE III, APARTADO D DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 125, PARRAFO 1, INCISOS A) Y B), 367, 368 Y 369 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; NUMERALES 62, 64, 67 Y 69 DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; ARTICULOS 39, PARRAFO 2, INCISO M) Y 65, PARRAFO 1, INCISOS A) Y H) Y PARRAFO 3 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ASI COMO POR LO ORDENADO MEDIANTE PROVEIDO DE FECHA VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, EMITIDO POR ESTA AUTORIDAD DENTRO DEL EXPEDIENTE EN EL QUE SE ACTUA, PROVEIDO EN EL QUE SE ORDENO CITAR: AL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (A TRAVES DE LA CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL); AL SECRETARIO DE GOBERNACION; AL SUBSECRETARIO DE NORMATIVIDAD DE MEDIOS, AL DIRECTOR GENERAL DE RADIO, TELEVISION Y CINEMATOGRAFIA (ESTOS DOS ULTIMOS, DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION); AL REPRESENTANTE LEGAL DE TELEVISION AZTECA, S.A. DE C.V., CONCESIONARIO DE LAS EMISORAS IDENTIFICADAS CON LAS SIGLAS **1)** XHEXT-TV CANAL 20; **2)** XHAQ-TV CANAL 5; **3)** XHDRG-TV CANAL 2; **4)** XHJN-TV CANAL 9; **5)** XHHD-L TV CANAL 7; **6)** XHIV-TV CANAL 5; **7)** XHJCM-TV CANAL 4; **8)** XHDZ-TV CANAL 12; **9)** XHIT-TV CANAL 4; **10)** XHCJE-TV CANAL 11; **11)** XHHDP-TV CANAL 9; **12)** XHDO-TV CANAL 11; **13)** XHLSI-TV CANAL 6; **14)** XHMIS-TV CANAL 7; **15)** XHTAU-TV CANAL 2; **16)** XHREY-TV CANAL 12; **17)** XHCDT-TV CANAL 9; **18)** XHSTV-CANAL 8; Y **19)** XHSTE-TV CANAL 10; AL REPRESENTANTE LEGAL DE TELEVIMEX, S.A. DE C.V., CONCESIONARIO DE LAS EMISORAS IDENTIFICADAS CON LAS SIGLAS **1)** XHEBC-TV CANAL 57; **2)** XHUAA-TV CANAL 57; AL REPRESENTANTE LEGAL DE RADIOTEVISORA DE MEXICO NORTE, S.A. DE C.V. CONCESIONARIA DE XHCDE-TV CANAL 13; AL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMA REGIONAL DE TELEVISION, A.C., PERMISIONARIO DE LAS EMISORAS IDENTIFICADAS CON LAS SIGLAS **1)** XHCTH-TV CANAL 2; Y **2)** XHABC-TV CANAL 28; AL REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL, PERMISIONARIO DE LAS EMISORAS IDENTIFICADAS CON LAS SIGLAS **1)** XHCHI-TV CANAL 20; Y **2)** XHSIN-TV CANAL 5; AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUCESION DE BEATRIZ MOLINAR FERNANDEZ, CONCESIONARIA DE LA EMISORA IDENTIFICADA CON LAS SIGLAS XHMH-TV CANAL 13; AL REPRESENTANTE LEGAL DE TELEVISION DEL PACIFICO, S.A. DE C.V., CONCESIONARIO DE LA EMISORA IDENTIFICADA CON LAS SIGLAS XHMZ-TV CANAL 7; AL REPRESENTANTE LEGAL DE MULTIMEDIOS TELEVISION, S.A. DE C.V., CONCESIONARIO DE LA EMISORA IDENTIFICADA*

CON LAS SIGLAS XHTAO-TV CANAL 6; AL REPRESENTANTE LEGAL DE RAMONA ESPARZA GONZALEZ, CONCESIONARIA DE LA EMISORA IDENTIFICADA CON LAS SIGLAS XEFE-TV CANAL 2; Y AL REPRESENTANTE LEGAL DE TELEVISORA DE DURANGO, S.A. DE C.V., CONCESIONARIO DE LA EMISORA IDENTIFICADA CON LAS SIGLAS XHND-TV CANAL 12; ASI COMO AL LIC. SEBASTIAN LERDO DE TEJADA COVARRUBIAS, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PARA COMPARECER ANTE ESTA AUTORIDAD Y DESAHOGAR LA AUDIENCIA DE MERITO.-----

SE HACE CONSTAR QUE: COMPARECE POR LA PARTE DENUNCIANTE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EL C. LICENCIADO GERARDO IVAN PEREZ SALAZAR, QUIEN SE IDENTIFICA CON COPIA CERTIFICADA DE SU CEDULA PROFESIONAL CON NUMERO DE FOLIO 2484488, EXPEDIDA POR LA DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, DOCUMENTO CUYO ORIGINAL SE LE DEVUELVE AL INTERESADO Y SE ORDENA AGREGAR UNA COPIA DEL MISMO COMO ANEXO A LA PRESENTE ACTA. ACTO SEGUIDO, SE LE RECONOCE AL COMPARECIENTE LA PERSONERIA CON QUE SE OSTENTA, EN VIRTUD DE QUE EL LIC. SEBASTIAN LERDO DE TEJADA COVARRUBIAS, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL LO AUTORIZO, MEDIANTE ESCRITO DE ESTA MISMA FECHA.-----

COMPARECE POR LA PARTE DENUNCIADA, EL C. ARTURO RAMOS SOBARZO, EN REPRESENTACION DEL SECRETARIO DE GOBERNACION Y DE LA SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD DE MEDIOS DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, QUIEN SE IDENTIFICA CON ORIGINAL DE SU CREDENCIAL DE EMPLEADO DE ESA DEPENDENCIA, CON NUMERO DE FOLIO 596969; DOCUMENTO CUYO ORIGINAL SE LE DEVUELVE AL INTERESADO Y SE ORDENA AGREGAR UNA COPIA DEL MISMO COMO ANEXO A LA PRESENTE ACTA. ACTO SEGUIDO, SE LE RECONOCE A LOS COMPARECIENTES LA PERSONERIA CON LAS QUE SE OSTENTAN, EN VIRTUD DE QUE EXHIBE: COPIA CERTIFICADA DE SU NOMBRAMIENTO QUE LO ACREDITA COMO SERVIDOR PUBLICO DE ESA DEPENDENCIA.-----

COMPARECE POR LA PARTE DENUNCIADA, EL C. LICENCIADO ALVARO LUIS LOZANO GONZALEZ, DIRECTOR GENERAL DE RADIO, TELEVISION Y CINEMATOGRAFIA DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, Y EL LICENCIADO HIRAM MELGAREJO GONZALEZ, QUIENES SE IDENTIFICAN CON ORIGINALES DE SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON NUMERO DE FOLIO 8215268 Y 70421691, EXPEDIDAS POR EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES; DOCUMENTOS CUYOS ORIGINAL SE LE DEVUELVEN A LOS INTERESADOS Y SE ORDENA AGREGAR UNA COPIA DEL MISMO COMO ANEXO A LA PRESENTE ACTA. ACTO SEGUIDO, SE LES RECONOCE A LOS COMPARECIENTES LA PERSONERIA CON QUE SE OSTENTAN, EN VIRTUD DE QUE LA MISMA ESTA DEBIDAMENTE RECONOCIDA EN AUTOS. -----

COMPARECE POR LA PARTE DENUNCIADA, EL C. LICENCIADO RODRIGO CARABALLO GUEVARA, APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL, PERMISIONARIO DE LAS EMISORAS IDENTIFICADAS CON LAS SIGLAS **1) XHCHI-TV** CANAL 20; Y **2) XHSIN-TV** CANAL 5; QUIEN SE IDENTIFICA CON COPIA CERTIFICADA DE SU CEDULA PROFESIONAL CON NUMERO DE FOLIO 4062608, EXPEDIDA POR LA DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA; DOCUMENTO CUYO ORIGINAL SE LE DEVUELVE AL INTERESADO Y SE ORDENA AGREGAR UNA COPIA DEL MISMO COMO ANEXO A LA PRESENTE ACTA. ACTO SEGUIDO, SE LE RECONOCE AL COMPARECIENTE LA PERSONERIA CON QUE SE OSTENTA, EN VIRTUD DE QUE PRESENTA COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NUMERO 64,804 OTORGADO ANTE EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 51, DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL CUAL CONSTA EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS QUE DICHO INSTITUTO LE HA CONFERIDO, PARA QUE PREVIO COTEJO Y COMPULSA CON SU ORIGINAL, ESTE LE SEA DEVUELTO PARA DIVERSOS FINES.-----

ACTO SEGUIDO, EL PERSONAL ACTUANTE DA CUENTA CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:---

- A) OFICIO NUMERO 5.0187/2011, SUSCRITO POR EL CONSEJERO ADJUNTO DE CONTROL CONSTITUCIONAL Y DE LO CONTENCIOSO, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL CONSEJERO JURIDICO DEL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DEL CUAL EN REPRESENTACION DEL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, COMPARECE AL PRESENTE PROCEDIMIENTO FORMULANDO SU CONTESTACION Y OFRECIENDO PRUEBAS DE SU PARTE, CONSTANTE DE TREINTA Y TRES FOJAS UTILES TAMAÑO CARTA, ESCRITAS POR UNA SOLA DE SUS CARAS, ASI COMO DOS ANEXOS EN COPIA CERTIFICADA.-----
- B) ESCRITO RECIBIDO EL DIA DE HOY A LAS NUEVE CUARENTA Y CINCO HORAS, SUSCRITO POR EL C. JOSE LUIS ZAMBRANO PORRAS, APODERADO LEGAL DE TELEVISION AZTECA, S.A. DE C.V., EN TRECE FOJAS UTILES TAMAÑO OFICIO, ESCRITAS POR UNA SOLA DE SUS CARAS, A TRAVES DEL CUAL COMPARECE AL PROCEDIMIENTO Y OFRECE PRUEBAS DE SU PARTE.-----
- C) ESCRITO RECIBIDO EL DIA DE HOY A LAS ONCE CUARENTA HORAS, SIGNADO POR EL C. JESUS ALEJANDRO DANIEL ARAUJO DELGADO, APODERADO LEGAL DE TELEVIMEX, S.A. DE C.V. Y RADIOTELEVISORA DE MEXICO NORTE, S.A. DE C.V., EN QUINCE FOJAS UTILES TAMAÑO CARTA Y DOS ANEXOS CONSISTENTES EN COPIAS CERTIFICADAS DE IGUAL NUMERO DE INSTRUMENTOS NOTARIALES, CON LOS CUALES ACREDITA SU PERSONALIDAD. A TRAVES DE ESE DOCUMENTO DICHO APODERADO COMPARECE AL PROCEDIMIENTO Y FORMULA SU CONTESTACION.-----
- D) OFICIO NUMERO JLE/050/2011, DE FECHA VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, A TRAVES DEL CUAL EL DELEGADO DE ESE INSTITUTO EN CHIHUAHUA REMITE ESCRITO EN TRES FOJAS UTILES, SIGNADO POR EL PRESIDENTE DEL SISTEMA REGIONAL DE TELEVISION, A.C., EN TRES FOJAS UTILES Y ANEXOS EN EL DESCRITOS, A TRAVES DEL CUAL FORMULA SU CONTESTACION Y OFRECE PRUEBAS DE SU PARTE.---
- E) ESCRITO RECIBIDO EL DIA DE HOY EN NUEVE FOJAS UTILES TAMAÑO CARTA, ESCRITAS POR UNA SOLA DE SUS CARAS, SIGNADO POR EL C. PEDRO LUIS FITZMAURICE MENESES, APODERADO DE LA SUCESION DE BEATRIZ MOLINAR FERNANDEZ, A TRAVES DEL CUAL FORMULA SU CONTESTACION AL PROCEDIMIENTO Y EXHIBE PRUEBAS DE SU PARTE.-----
- F) ESCRITO RECIBIDO EL DIA DE HOY FIRMADO POR EL LICENCIADO JUAN CARLOS COSSIO DE LA GARZA, APODERADO LEGAL DE TELEVISION DEL PACIFICO, S.A. DE C.V., EN DOS FOJAS UTILES TAMAÑO OFICIO, A TRAVES DEL CUAL COMPARECE AL PRESENTE PROCEDIMIENTO Y FORMULA SU CONTESTACION.-----
- G) ESCRITO EN VEINTICUATRO FOJAS UTILES RECIBIDO EL DIA DE HOY, FIRMADO POR EL LICENCIADO CARLOS SESMA MAULEON, APODERADO LEGAL DE MULTIMEDIOS TELEVISION, S.A. DE C.V., A TRAVES DEL CUAL FORMULA SU CONTESTACION AL PRESENTE PROCEDIMIENTO Y OFRECE PRUEBAS DE SU PARTE.-----
- H) ESCRITO CONSTANTE EN DOCE FOJAS UTILES, RECIBIDO EL DIA VEINTIOCHO DE LOS CORRIENTES, EN OFICIALIA DE PARTES DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO, FIRMADO POR EL LICENCIADO SALVADOR MENDIVIL AYON, APODERADO LEGAL DE TELEVISORA DE DURANGO, S.A. DE C.V., A TRAVES DEL CUAL FORMULA SU CONTESTACION Y OFRECE PRUEBAS DE SU PARTE.-----
- I) ESCRITO CONSTANTE EN DIECINUEVE FOJAS UTILES TAMAÑO CARTA, SUSCRITAS EN UNA SOLA DE SUS CARAS, FIRMADO POR EL LICENCIADO RODRIGO CARABALLO GUEVARA, APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL, A TRAVES DEL CUAL COMPARECE AL PROCEDIMIENTO Y OFRECE PRUEBAS DE SU PARTE.-----

ACTO SEGUIDO, SE HACE CONSTAR QUE CON EXCEPCION DEL SUJETO DE DERECHO MENCIONADO EN EL INCISO I) PRECEDENTE, NO COMPARECE PERSONA ALGUNA QUE OBRE O ACTUE A NOMBRE Y REPRESENTACION EN ESTA DILIGENCIA DE LOS DEMAS CITADOS EN LOS RESTANTES INCISOS, NI MUCHO MENOS POR LA C. RAMONA ESPARZA GONZALEZ, NO OBSTANTE HABER SIDO DEBIDAMENTE CITADOS Y EMPLAZADOS AL PRESENTE PROCEDIMIENTO.-----

EN SEGUIDA, (sic) EN REPRESENTACION DE LA SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE ACUERDA: VISTO LO MANIFESTADO EN LOS PARRAFOS PRECEDENTES, DE LOS QUE SE ADVIERTE QUE LOS COMPARECIENTES A LA PRESENTE DILIGENCIA HAN SIDO DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS Y QUE EXHIBIERON DIVERSAS DOCUMENTALES, POR MEDIO DE LAS CUALES ACREDITAN SU PERSONALIDAD, SE ORDENA AGREGAR LAS MISMAS A LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTUA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR; ASIMISMO, Y TODA VEZ QUE HAN ACREDITADO RESPECTIVAMENTE, SER REPRESENTANTES DE LOS SUJETOS DENUNCIADOS, TENGASELES POR RECONOCIDA LA PERSONERIA CON QUE SE OSTENTAN PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES; DE IGUAL FORMA SE TIENE POR DESIGNADO EL DOMICILIO PROCESAL Y POR AUTORIZADAS PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, A LAS PERSONAS QUE REFIEREN EN SUS RESPECTIVOS ESCRITOS DE CONTESTACION AL EMPLAZAMIENTO FORMULADO POR ESTA AUTORIDAD. LO QUE SE ACUERDA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 14, 16 Y 41 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EN RELACION CON LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 356, PARRAFO 1, INCISO C); 368; 369 Y 370 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN RELACION CON LOS NUMERALES 16; 18; 62; 67; 69 Y 70 DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.-----

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, AL NO EXISTIR IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 369, PARRAFO 3, INCISO A) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN RELACION CON EL INCISO A) PARRAFO 3 DEL ARTICULO 69 DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN ESTE ACTO, SIENDO LAS TRECE HORAS CON CUARENTA Y NUEVE MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTUA, Y CONTANDO CON UN TIEMPO NO MAYOR DE QUINCE MINUTOS, LA PARTE DENUNCIANTE PROCEDE A HACER USO DE LA VOZ PARA MANIFESTAR LOS HECHOS QUE MOTIVARON LA DENUNCIA Y LAS PRUEBAS APORTADAS QUE A SU JUICIO LA SUSTENTAN.-----

EN USO DE LA PALABRA, EL C. LICENCIADO GERARDO IVAN PEREZ SALAZAR, MANIFESTO LO SIGUIENTE: EN REPRESENTACION DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ACUDIMOS A RATIFICAR EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL ESCRITO INICIAL DE QUEJA, REITERANDO QUE RESULTA EVIDENTE LA TRANSGRESION DE DIVERSOS ARTICULOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASI COMO DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. PODEMOS CONSTATAR QUE DE LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN AUTOS EN EL EXPEDIENTE DE MERITO, PODEMOS ADVERTIR LA VERACIDAD DE LOS HECHOS DENUNCIADOS Y QUE RESULTAN CONTRARIOS A LO DISPUESTO POR EL SEGUNDO PARRAFO DEL APARTADO C DE LA BASE TERCERA DEL ARTICULO 41 DE NUESTRA CARTA MAGNA, COMETIDO POR EL PRESIDENTE FELIPE CALDERON HINOJOSA, ASI COMO OTROS SERVIDORES PUBLICOS DE SU ADMINISTRACION. SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR EN LA PRESENTE ETAPA PROCESAL.-----

EN REPRESENTACION DE LA SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SE HACE CONSTAR: QUE SIENDO LAS TRECE HORAS CON CINCUENTA Y CUATRO MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTUA, SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCION DE QUIEN COMPARECIO EN NOMBRE DEL **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.-----

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 369, PARRAFO 3, INCISO B), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN RELACION CON LO PREVISTO EN EL INCISO B), PARRAFO 3, DEL NUMERAL 69 DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SIENDO LAS TRECE HORAS CON CINCUENTA Y CUATRO MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTUA, Y EN VIRTUD DE QUE NO COMPARECE PERSONA ALGUNA QUE OBRE O ACTUE EN REPRESENTACION DE LA CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, , EN REPRESENTACION DEL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, NO OBSTANTE COMO SE HIZO MENCION AL INICIO DE ESTA ACTA, SE TIENE A LA VISTA OFICIO A TRAVES DEL CUAL DICHA UNIDAD JURIDICA COMPARECE AL PRESENTE PROCEDIMIENTO Y OFRECE PRUEBAS DE SU PARTE, RAZON POR LA CUAL TENGASE POR INSERTADO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y RESERVESE A PROVEER LO CONDUCENTE RESPECTO DE LAS PRUEBAS OFRECIDAS.-----

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 369, PARRAFO 3, INCISO B), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN RELACION CON LO PREVISTO EN EL INCISO B), PARRAFO 3, DEL NUMERAL 69 DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SIENDO LAS TRECE HORAS CON CINCUENTA Y SEIS MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTUA, SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL C. LICENCIADO ARTURO RAMOS SOBARZO QUIEN ACTUA EN REPRESENTACION DEL SECRETARIO DE GOBERNACION Y DEL SUBSECRETARIO DE NORMATIVIDAD DE MEDIOS DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, A FIN DE QUE EN UN TIEMPO NO MAYOR A TREINTA MINUTOS, RESPONDAN LA DENUNCIA, OFRECIENDO LAS PRUEBAS QUE A SU JUICIO DESVIRTUEN LA IMPUTACION QUE SE REALIZA.-----

EN USO DE LA PALABRA, QUIEN ACTUA EN REPRESENTACION DEL SECRETARIO DE GOBERNACION Y DEL SUBSECRETARIO DE NORMATIVIDAD DE MEDIOS DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, MANIFESTO LO SIGUIENTE: QUE EN ESTE MOMENTO SE RATIFICA EN TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS MANIFESTADOS EN LOS ESCRITOS DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, TANTO POR EL SECRETARIO DE GOBERNACION COMO POR EL SUBSECRETARIO DE NORMATIVIDAD DE MEDIOS. ADICIONALMENTE SE HACE VALER LA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA PREVISTA EN EL ARTICULO 368, PARRAFO CINCO, INCISOS C) Y D), EN RELACION CON EL ARTICULO 363, PARRAFO DOS, INCISO A) DEL COFIPE, EN VIRTUD DE SER IMPROCEDENTE LA PRESENTE QUEJA POR TRATARSE DE ACTOS IRREPARABLES, EN VIRTUD DE QUE SI LOS HECHOS SUPUESTAMENTE DENUNCIADOS SE REALIZARON DURANTE DIVERSOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES Y BAJO EL PRINCIPIO DE DEFINITIVIDAD QUE RIGE LA MATERIA ELECTORAL, NO PUEDE REGRESARSE A ETAPAS YA CONCLUIDAS DE DICHOS PROCESOS. ADICIONALMENTE SE SEÑALA QUE, DE ACUERDO A LA SENTENCIA CON CLAVE SUP-RAP-74/2010 Y ACUMULADAS, CONCRETAMENTE EN LA PAGINA 216, SE ESTABLECE QUE EL EMPLAZAMIENTO A DIVERSOS SUJETOS O ENTES DEBE ESTAR A SU VEZ SEÑALADO EN EL ESCRITO DE DENUNCIA, ASPECTO POR EL CUAL AL NO HABERSE ATRIBUIDO ACTO REPROCHABLE ALGUNO, TANTO AL SECRETARIO DE GOBERNACION COMO AL SUBSECRETARIO DE NORMATIVIDAD DE MEDIOS, NO HAY CABIDA JURIDICA A DICHO EMPLAZAMIENTO, ADEMAS DE QUE EL PROCEDIMIENTO ACTUAL SE HACE CON BASE A UN CUMPLIMIENTO DE UNA SENTENCIA JUDICIAL, SITUACION POR LA CUAL TODO LO RESUELTO POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEBE SUJETARSE A TODOS LOS PARAMETROS DELINEADOS Y MARCADOS POR DICHO ORGANO JUDICIAL. SIENDO TODO LO QUE MANIFIESTA EN LA PRESENTE ETAPA PROCESAL.-----

EN REPRESENTACION DE LA SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE HACE CONSTAR: QUE SIENDO LAS CATORCE HORAS CON TRES MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTUA, SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCION DE

QUIEN COMPARECIO EN NOMBRE DEL **SECRETARIO DE GOBERNACION Y DEL SUBSECRETARIO DE NORMATIVIDAD DE MEDIOS** DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.-----**CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DE LA PRESENTE DILIGENCIA**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 369, PARRAFO 3, INCISO B), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN RELACION CON LO PREVISTO EN EL INCISO B), PARRAFO 3, DEL NUMERAL 69 DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CUATRO MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTUA, SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DENUNCIADO EL LICENCIADO HIRAM MELGAREJO GONZALEZ, SERVIDOR PUBLICO ADSCRITO A LA DIRECCION GENERAL DE RADIO, TELEVISION Y CINEMATOGRAFIA DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, A FIN DE QUE EN UN TIEMPO NO MAYOR A TREINTA MINUTOS, RESPONDA LA DENUNCIA, OFRECIENDO LAS PRUEBAS QUE A SU JUICIO DESVIRTUEN LA IMPUTACION QUE SE REALIZA.-----

EN USO DE LA PALABRA, EL C. LICENCIADO HIRAM MELGAREJO GONZALEZ, MANIFESTO LO SIGUIENTE: QUE SE TIENEN POR RATIFICADAS LAS MANIFESTACIONES VERTIDAS EN EL DOCUMENTO INGRESADO A LA OFICIALIA DE PARTES DE ESTE INSTITUTO, ASI COMO TODAS AQUELLAS MANIFESTACIONES ESCRITAS Y ORALES VERTIDAS DURANTE EL DESAHOGO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR DEL EXPEDIENTE 058/2010 QUE HAN SIDO MANIFESTADAS EN LAS DEBIDAS ETAPAS PROCESALES, Y AL TRATARSE AHORA DE UNA REPOSICION EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION RECAIDA AL SUP-RAP-074/2010, SE REPRODUCEN Y SE SOLICITA SE INTEGREN AL EXPEDIENTE DE ESTA AUDIENCIA COMO SI A LA LETRA Y VOZ SE MANIFESTARA. SIENDO TODO LO QUE MANIFIESTA EN LA PRESENTE ETAPA PROCESAL.-----

EN REPRESENTACION DE LA SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE HACE CONSTAR: QUE SIENDO LAS CATORCE HORAS CON NUEVE MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTUA, SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCION DEL **LICENCIADO HIRAM MELGARJO GONZALEZ**, FUNCIONARIO PUBLICO DE LA DIRECCION GENERAL DE RADIO, TELEVISION Y CINEMATOGRAFIA DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.-----

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 369, PARRAFO 3, INCISO B), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN RELACION CON LO PREVISTO EN EL INCISO B), PARRAFO 3, DEL NUMERAL 69 DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTUA, SE HACE CONSTAR QUE NO COMPARECE PERSONA ALGUNA QUE REPRESENTA A TELEVISION AZTECA, S.A. DE C.V., CONCESIONARIO DE LAS EMISORAS IDENTIFICADAS CON LAS SIGLAS **1) XHEXT-TV CANAL 20; 2) XHAQ-TV CANAL 5; 3) XHDRG-TV CANAL 2; 4) XHJN-TV CANAL 9; 5) XHHDL-TV CANAL 7; 6) XHIV-TV CANAL 5; 7) XHJCM-TV CANAL 4; 8) XHDZ-TV CANAL 12; 9) XHIT-TV CANAL 4; 10) XHCJE-TV CANAL 11; 11) XHHDP-TV CANAL 9; 12) XHDO-TV CANAL 11; 13) XHLSI-TV CANAL 6; 14) XHMIS-TV CANAL 7; 15) XHTAU-TV CANAL 2; 16) XHREY-TV CANAL 12; 17) XHCDT-TV CANAL 9; 18) XHSTV-CANAL 8; Y 19) XHSTE-TV CANAL 10;** SIN EMBARGO, SE DA CUENTA CON EL ESCRITO DE CONTESTACION DETALLADO AL INICIO DE ESTA DILIGENCIA, A TRAVES DEL CUAL SU APODERADO LEGAL COMPARECE AL PROCEDIMIENTO Y OFRECE PRUEBAS DE SU PARTE, MISMO QUE SE TIENE POR REPRODUCIDO COMO SI A LA LETRA SE INSERTARA Y POR CUANTO A LAS PRUEBAS OFRECIDAS RESERVESE A PROVEER LO CONDUCTENTE EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO.-----

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 369, PARRAFO 3, INCISO B), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN RELACION CON LO PREVISTO EN EL INCISO B), PARRAFO 3, DEL NUMERAL 69 DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SIENDO LAS CATORCE--- HORAS CON DOCE MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTUA, SE HACE CONSTAR QUE NO COMPARECE QUIEN ACTUE EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA TELEVIMEX, S.A. DE C.V., CONCESIONARIA DE LAS EMISORAS IDENTIFICADAS CON LAS SIGLAS 1) XHEBC-TV CANAL 57; 2) XHUAA-TV CANAL 57; Y DE RADIOTEVISORA DE MEXICO NORTE, S.A. DE C.V. CONCESIONARIA DE XHCDE-TV CANAL 13; SIN EMBARGO, SE DA CUENTA CON EL ESCRITO DE CONTESTACION DETALLADO AL INICIO DE ESTA DILIGENCIA, A TRAVES DEL CUAL SU APODERADO LEGAL COMPARECE AL PROCEDIMIENTO, MISMO QUE SE TIENE POR REPRODUCIDO COMO SI A LA LETRA SE INSERTARA.-----

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 369, PARRAFO 3, INCISO B), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN RELACION CON LO PREVISTO EN EL INCISO B), PARRAFO 3, DEL NUMERAL 69 DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CATORCE MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTUA, SE HACE CONSTAR QUE NO COMPARECE PERSONA ALGUNA EN REPRESENTACION DE SISTEMA REGIONAL DE TELEVISION, A.C., PERMISIONARIO DE LAS EMISORAS IDENTIFICADAS CON LAS SIGLAS 1) XHCTH-TV CANAL 2; Y 2) XHABC-TV CANAL 28; SIN EMBARGO, SE DA CUENTA CON EL ESCRITO DE CONTESTACION DETALLADO AL INICIO DE ESTA DILIGENCIA, A TRAVES DEL CUAL SU PRESIDENTE COMPARECE AL PROCEDIMIENTO Y OFRECE PRUEBAS DE SU PARTE, MISMO QUE SE TIENE POR REPRODUCIDO COMO SI A LA LETRA SE INSERTARA Y POR CUANTO A LAS PRUEBAS OFRECIDAS RESERVESE A PROVEER LO CONDUCENTE EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO.-----

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 369, PARRAFO 3, INCISO B), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN RELACION CON LO PREVISTO EN EL INCISO B), PARRAFO 3, DEL NUMERAL 69 DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON DIECISEIS MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTUA, SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL LICENCIADO RODRIGO CARABALLO GUERRA, QUIEN COMPARECE EN REPRESENTACION DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL, PERMISIONARIO DE LAS EMISORAS IDENTIFICADAS CON LAS SIGLAS 1) XHCHI-TV CANAL 20; Y 2) XHSIN-TV CANAL 5; A FIN DE QUE EN UN TIEMPO NO MAYOR A TREINTA MINUTOS, RESPONDA LA DENUNCIA, OFRECIENDO LAS PRUEBAS QUE A SU JUICIO DESVIRTUEN LA IMPUTACION QUE SE REALIZA. -----

EN USO DE LA PALABRA, QUIEN COMPARECE POR EL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL, MANIFESTO LO SIGUIENTE: EN MI CARACTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL, ES MI DESEO RATIFICAR EL ESCRITO PRESENTADO EL DIA DE LA FECHA EN EL CUAL SE CONTESTAN A CABALIDAD TODOS LOS PUNTOS SOLICITADOS EN EL OFICIO SCG/211/2011 DE VEINTICUATRO DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, SOLICITANDO SE TENGAN POR DESAHOGADO EL REQUERIMIENTO CORRESPONDIENTE Y EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO, PREVIA LA SECUENCIA DEL PROCEDIMIENTO, DICTAR RESOLUCION EN LA QUE SE DETERMINE QUE NO HA LUGAR A IMPONER SANCION ALGUNA EN CONTRA DE MI REPRESENTADA AL NO HABER EN EL EXPEDIENTE EN EL QUE SE COMPARECE PRUEBAS QUE ASI LO ACREDITEN..SIENDO TODO LO QUE MANIFIESTA EN LA PRESENTE ETAPA PROCESAL.-----

EN REPRESENTACION DE LA SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE HACE CONSTAR: QUE SIENDO LAS CATORCE HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTUA, SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCION DEL **LICENCIADO RODRIGO CARABALLO GUEVARA**, REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL, PERMISIONARIO DE LAS EMISORAS IDENTIFICADAS CON LAS SIGLAS 1) XHCHI-TV CANAL 20; Y 2) XHSIN-TV CANAL 5; PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.-----

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 369, PARRAFO 3, INCISO B), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN RELACION CON LO PREVISTO EN EL INCISO B), PARRAFO 3, DEL NUMERAL 69 DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTUA, Y EN VIRTUD DE QUE NO COMPARECE PERSONA ALGUNA EN REPRESENTACION DE LA SUCESION DE BEATRIZ MOLINAR FERNANDEZ, CONCESIONARIA DE LA EMISORA IDENTIFICADA CON LAS SIGLAS XMHM-TV CANAL 13; SIN EMBARGO, SE DA CUENTA CON EL ESCRITO DE CONTESTACION DETALLADO AL INICIO DE ESTA DILIGENCIA, A TRAVES DEL CUAL SU APODERADO LEGAL COMPARECE AL PROCEDIMIENTO Y OFRECE PRUEBAS DE SU PARTE, MISMO QUE SE TIENE POR REPRODUCIDO COMO SI A LA LETRA SE INSERTARA Y POR CUANTO A LAS PRUEBAS OFRECIDAS RESERVESE A PROVEER LO CONDUCENTE EN EL MOMENTO PROCESAL. OPORTUNO.-----

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 369, PARRAFO 3, INCISO B), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN RELACION CON LO PREVISTO EN EL INCISO B), PARRAFO 3, DEL NUMERAL 69 DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON VEINTIDOS MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTUA, Y EN VIRTUD DE QUE NO COMPARECE PERSONA ALGUNA EN REPRESENTACION DE TELEVISION DEL PACIFICO, S.A. DE C.V., CONCESIONARIO DE LA EMISORA IDENTIFICADA CON LAS SIGLAS XHMZ-TV CANAL 7; SIN EMBARGO, SE DA CUENTA CON EL ESCRITO DE CONTESTACION DETALLADO AL INICIO DE ESTA DILIGENCIA, A TRAVES DEL CUAL SU APODERADO LEGAL COMPARECE AL PROCEDIMIENTO, MISMO QUE SE TIENE POR REPRODUCIDO COMO SI A LA LETRA SE INSERTARA.-----

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 369, PARRAFO 3, INCISO B), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN RELACION CON LO PREVISTO EN EL INCISO B), PARRAFO 3, DEL NUMERAL 69 DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SIENDO LAS CATORCE--- HORAS CON VEINTITRES MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTUA Y AL NO COMPARECER PERSONA ALGUNA EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA MULTIMEDIOS TELEVISION, S.A. DE C.V., CONCESIONARIO DE LA EMISORA IDENTIFICADA CON LAS SIGLAS XHTAO-TV CANAL 6; SIN EMBARGO, SE DA CUENTA CON EL ESCRITO DE CONTESTACION DETALLADO AL INICIO DE ESTA DILIGENCIA, A TRAVES DEL CUAL SU APODERADO LEGAL COMPARECE AL PROCEDIMIENTO Y OFRECE PRUEBAS DE SU PARTE, MISMO QUE SE TIENE POR REPRODUCIDO COMO SI A LA LETRA SE INSERTARA Y POR CUANTO A LAS PRUEBAS OFRECIDAS RESERVESE A PROVEER LO CONDUCENTE EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO.-----

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 369, PARRAFO 3, INCISO B), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN RELACION CON LO PREVISTO EN EL INCISO B), PARRAFO 3, DEL NUMERAL 69 DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON VEINTICUATRO MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTUA, SE HACE CONSTAR QUE NO COMPARECE PERSONA ALGUNA EN REPRESENTACION DE TELEVISORA DE DURANGO, S.A. DE C.V., CONCESIONARIO DE LA EMISORA IDENTIFICADA CON LAS SIGLAS XHND-TV CANAL 12; SIN EMBARGO, SE DA CUENTA CON EL ESCRITO DE CONTESTACION DETALLADO AL INICIO DE ESTA DILIGENCIA, A TRAVES DEL CUAL SU APODERADO LEGAL COMPARECE AL PROCEDIMIENTO Y OFRECE PRUEBAS DE SU PARTE, MISMO QUE SE TIENE POR REPRODUCIDO COMO SI A LA LETRA SE INSERTARA Y POR CUANTO A LAS PRUEBAS OFRECIDAS RESERVESE A PROVEER LO CONDUCENTE EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO.-----

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTUA Y TODA VEZ QUE COMO SE MANIFESTO AL INICIO DE LA PRESENTE DILIGENCIA NO COMPARECE PERSONA ALGUNA QUE OBRE O ACTUE A NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA C. RAMONA ESPARZA GONZALEZ, CONCESIONARIA DE LA EMISORA IDENTIFICADA CON LAS SIGLAS XEFE-TV CANAL 2, EN ESTE SENTIDO, TENGASELE POR PERDIDO SU DERECHO PARA FORMULAR SU CONTESTACION Y OFRECER PRUEBAS DE SU PARTE, LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

EN REPRESENTACION DE LA SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL, SE ACUERDA: VISTO EL MATERIAL PROBATORIO APORTADO POR EL DENUNCIANTE EN EL PRESENTE ASUNTO, EL CUAL SE ENCUENTRA IDENTIFICADO EN EL CAPITULO DE PRUEBAS DE SU ESCRITO INICIAL, RECIBIDO EN LA SECRETARIA EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO EL DIA DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, ASI COMO LAS APORTADAS POR LAS PARTES EN EL PRESENTE ASUNTO, Y CON EL OBJETO DE PROVEER LO CONDUCTENTE RESPECTO A SU ADMISION Y DESAHOGO, **LA SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ACUERDA:** SE TIENEN POR ADMITIDAS LAS PRUEBAS APORTADAS POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DENUNCIANTE EN EL PRESENTE ASUNTO, CONSISTENTES EN DOCUMENTALES PUBLICAS, DOCUMENTALES PRIVADAS, LA PRESUNCIONAL E INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, MISMAS QUE FUERON OFRECIDAS EN TERMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 369, PARRAFO 2 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y SE TIENEN POR DESAHOGADAS EN ATENCION A SU PROPIA Y ESPECIAL NATURALEZA. POR CUANTO A LAS PRUEBAS TECNICAS, CONSISTENTES EN DOS DISCOS COMPACTOS, SE ADMITEN A TRAMITE EN RAZON DE SATISFACER LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL ARTICULO 369, PARRAFO 2 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y EN ESA TESITURA, LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN QUE SE HACE INNECESARIO SU REPRODUCCION EN ESTE ACTO, EN RAZON DE QUE LOS MISMOS LES FUERON ENTREGADOS COMO PARTE DE LAS CONSTANCIAS CON LAS CUALES SE LES CORRIO TRASLADO, A EFECTO QUE SE ENCONTRARAN EN POSIBILIDAD DE FORMULAR UNA DEFENSA ADECUADA Y MANIFESTARAN LO QUE A SU DERECHO CONVINIERA RESPECTO A LAS MISMAS, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 16 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR LO QUE AL YA HABERSE HECHO SABEDORES DE SU CONTENIDO, ESTIMAN INNECESARIA SU REPRODUCCION EN ESTA DILIGENCIA.-----

ACTO SEGUIDO, SE PROCEDE A ADMITIR LAS PRUEBAS APORTADAS POR LA PARTE DENUNCIADA **PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, A TRAVES DE LA CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL,** CONSISTENTES EN DOCUMENTALES PUBLICAS, INSTRUMENTAL Y PRESUNCIONAL, LAS CUALES SE DESCRIBEN EN EL CAPITULO RESPECTIVO DE SU ESCRITO DE CONTESTACION, Y SE ADMITEN A TRAMITE EN TERMINOS DEL ARTICULO 369 PARRAFO DOS DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y SE TIENEN POR DESAHOGADAS DADA SU PROPIA Y ESPECIAL NATURALEZA.-----

ACTO SEGUIDO, SE PROCEDE A ADMITIR LAS PRUEBAS APORTADAS POR LA PARTE DENUNCIADA **SECRETARIO DE GOBERNACION Y SUBSECRETARIO DE NORMATIVIDAD DE MEDIOS DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION** CONSISTENTES EN DOCUMENTALES PUBLICAS, RELATIVAS A DOCUMENTALES PUBLICAS, MISMAS QUE FUERON APORTADAS EN ESTE ACTO, Y SE ADMITEN A TRAMITE EN TERMINOS DEL ARTICULO 369 PARRAFO DOS DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y SE TIENEN POR DESAHOGADAS DADA SU PROPIA Y ESPECIAL NATURALEZA.-----

ACTO SEGUIDO, SE PROCEDE A ADMITIR LAS PRUEBAS APORTADAS POR LA PARTE DENUNCIADA **DIRECCION GENERAL DE RADIO, TELEVISION Y CINEMATOGRAFIA DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION,** CONSISTENTES EN DOCUMENTALES PUBLICAS, MISMAS

QUE FUERON APORTADAS EN ESTE ACTO, Y SE ADMITEN A TRAMITE EN TERMINOS DEL ARTICULO 369 PARRAFO DOS DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y SE TIENEN POR DESAHOGADAS DADA SU PROPIA Y ESPECIAL NATURALEZA.-----

ACTO SEGUIDO, SE PROCEDE A ADMITIR LAS PRUEBAS APORTADAS POR LA PARTE DENUNCIADA **TELEVISION AZTECA, S.A. DE C.V.**, CONCESIONARIA DE LAS EMISORAS IDENTIFICADAS CON LAS SIGLAS **1)** XHEXT-TV CANAL 20; **2)** XHAQ-TV CANAL 5; **3)** XHDRG-TV CANAL 2; **4)** XHJN-TV CANAL 9; **5)** XHHDL-TV CANAL 7; **6)** XHIV-TV CANAL 5; **7)** XHJCM-TV CANAL 4; **8)** XHDZ-TV CANAL 12; **9)** XHIT-TV CANAL 4; **10)** XHCJE-TV CANAL 11; **11)** XHHDP-TV CANAL 9; **12)** XHDO-TV CANAL 11; **13)** XHLSI-TV CANAL 6; **14)** XHMIS-TV CANAL 7; **15)** XHTAU-TV CANAL 2; **16)** XHREY-TV CANAL 12; **17)** XHCDT-TV CANAL 9; **18)** XHSTV-CANAL 8; Y **19)** XHSTE-TV CANAL 10; Y EN ESE SENTIDO, SE TIENEN POR OFRECIDAS LA DOCUMENTAL PRIVADA E INSTRUMENTAL ALUDIDAS EN SU ESCRITO DE CONTESTACION, MISMAS QUE SE ADMITEN EN TERMINOS DEL ARTICULO 369 PARRAFO DOS DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y SE TIENEN POR DESAHOGADAS DADA SU PROPIA Y ESPECIAL NATURALEZA.-----

ACTO SEGUIDO, Y EN RAZON DE QUE **TELEVIMEX, S.A. DE C.V.**, CONCESIONARIO DE LAS EMISORAS IDENTIFICADAS CON LAS SIGLAS **1)** XHEBC-TV CANAL 57; **2)** XHUAA-TV CANAL 57; Y DE **RADIOTEVISORA DE MEXICO NORTE, S.A. DE C.V.** CONCESIONARIA DE XHCDE-TV CANAL 13; OMITIERON APORTAR PRUEBAS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, SE LES TIENE POR PERDIDO SU DERECHO PARA HACERLO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.---

ACTO SEGUIDO, SE PROCEDE A ADMITIR LAS PRUEBAS APORTADAS POR LA PARTE DENUNCIADA **SISTEMA REGIONAL DE TELEVISION, A.C.**, PERMISIONARIO DE LAS EMISORAS IDENTIFICADAS CON LAS SIGLAS **1)** XHCTH-TV CANAL 2; Y **2)** XHABC-TV CANAL 28; CONSISTENTES EN DOCUMENTAL PUBLICA, TECNICA, PRESUNCIONAL E INSTRUMENTAL, DESCRITAS EN EL CAPITULO RESPECTIVO DEL ESCRITO DE CONTESTACION AL EMPLAZAMIENTO, MISMAS QUE FUERON APORTADAS EN ESTE ACTO, Y SE ADMITEN A TRAMITE EN TERMINOS DEL ARTICULO 369 PARRAFO DOS DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y SE TIENEN POR DESAHOGADAS DADA SU PROPIA Y ESPECIAL NATURALEZA.-----

ACTO SEGUIDO, SE PROCEDE A ADMITIR LAS PRUEBAS APORTADAS POR LA PARTE DENUNCIADA **INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL**, PERMISIONARIO DE LAS EMISORAS IDENTIFICADAS CON LAS SIGLAS **1)** XHCHI-TV CANAL 20; Y **2)** XHSIN-TV CANAL 5; CONSISTENTES EN DOCUMENTALES PUBLICAS Y PRIVADAS ALUDIDAS EN SU ESCRITO DE CONTESTACION AL EMPLAZAMIENTO, MISMAS QUE FUERON APORTADAS EN ESTE ACTO, Y SE ADMITEN A TRAMITE EN TERMINOS DEL ARTICULO 369 PARRAFO DOS DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y SE TIENEN POR DESAHOGADAS DADA SU PROPIA Y ESPECIAL NATURALEZA.-----

ACTO SEGUIDO, SE PROCEDE A ADMITIR LAS PRUEBAS APORTADAS POR LA PARTE DENUNCIADA **DE LA SUCESION DE BEATRIZ MOLINAR FERNANDEZ**, CONCESIONARIA DE LA EMISORA IDENTIFICADA CON LAS SIGLAS XMHM-TV CANAL 13; CONSISTENTES EN DOCUMENTALES PRIVADAS, PRESUNCIONAL E INSTRUMENTAL DETALLADAS EN SU ESCRITO DE CONTESTACION AL EMPLAZAMIENTO, MISMAS QUE FUERON APORTADAS EN ESTE ACTO, Y SE ADMITEN A TRAMITE EN TERMINOS DEL ARTICULO 369 PARRAFO DOS DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y SE TIENEN POR DESAHOGADAS DADA SU PROPIA Y ESPECIAL NATURALEZA.-----

ACTO SEGUIDO, Y TODA VEZ QUE LA PARTE DENUNCIADA **TELEVISION DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.**, CONCESIONARIO DE LA EMISORA IDENTIFICADA CON LAS SIGLAS XHMZ-TV CANAL 7; OMITIO APORTAR PRUEBA ALGUNA EN SU ESCRITO DE CONTESTACION, SE LE TIENE POR PERDIDO SU DERECHO PARA HACERLO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.---

ACTO SEGUIDO, SE PROCEDE A ADMITIR LAS PRUEBAS APORTADAS POR LA PARTE DENUNCIADA **MULTIMEDIOS TELEVISION, S.A. DE C.V.**, CONCESIONARIO DE LA EMISORA IDENTIFICADA CON LAS SIGLAS XHTAO-TV CANAL 6; CONSISTENTES EN DOCUMENTALES PUBLICAS, PRIVADAS, PRESUNCIONAL E INSTRUMENTAL ALUDIDAS EN EL ESCRITO DE CONTESTACION AL EMPLAZAMIENTO, MISMAS QUE FUERON APORTADAS EN ESTE ACTO, Y SE ADMITEN A TRAMITE EN TERMINOS DEL ARTICULO 369 PARRAFO DOS DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y SE TIENEN POR DESAHOGADAS DADA SU PROPIA Y ESPECIAL NATURALEZA.-----

ACTO SEGUIDO, SE PROCEDE A ADMITIR LAS PRUEBAS APORTADAS POR LA PARTE DENUNCIADA **TELEVISORA DE DURANGO, S.A. DE C.V.**, CONCESIONARIO DE XHND-TV CANAL 12; Y EN ESE SENTIDO, SE TIENEN POR OFRECIDAS Y ADMITIDAS LAS PRUEBAS DOCUMENTALES PRIVADAS REFERIDAS EN EL CAPITULO DE PRUEBAS DE SU ESCRITO DE CONTESTACION, MISMAS QUE SE ADMITEN EN TERMINOS DEL ARTICULO 369 PARRAFO DOS DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y SE TIENEN POR DESAHOGADAS DADA SU PROPIA Y ESPECIAL NATURALEZA.-----

ACTO SEGUIDO Y EN VIRTUD DE QUE NO COMPARECE PERSONA ALGUNA QUE OBRE O ACTUE EN REPRESENTACION DE LA **C. RAMONA ESPARZA GONZALEZ**, COMO CONCESIONARIA DE XEFE-TV-CANAL 2, Y EN RAZON DE QUE NO COMPARECIO AL PROCEDIMIENTO NI OFRECIO PRUEBAS DE SU PARTE, SE LE TIENE POR PERDIDO SU DERECHO PARA HACERLO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

EN CONSECUENCIA, AL NO EXISTIR PRUEBAS PENDIENTES DE DESAHOGAR, SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE ETAPA PROCESAL.-----

-

A CONTINUACION, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 369, PARRAFO 3, INCISO D) DEL CODIGO DE LA MATERIA, SIENDO LAS QUINCE HORAS DEL DIA EN QUE SE ACTUA, SE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL LICENCIADO **GERARDO IVAN PEREZ SALAZAR**, EN REPRESENTACION DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARA QUE EN UN TIEMPO NO MAYOR A QUINCE MINUTOS, FORMULE LOS ALEGATOS QUE A SU INTERES CONVENGAN-----

EN USO DE LA PALABRA, EL LICENCIADO GERARDO IVAN PEREZ SALAZAR, MANIFESTO LO SIGUIENTE: SE RATIFICA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL ESCRITO POR EL QUE SE COMPARECE A LA PRESENTE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y SE SOLICITA QUE SE INSERTE TEXTUAL, ASIMISMO SEÑALAR QUE ES EVIDENTE QUE LA PROPAGANDA GUBERNAMENTAL QUE DIFUNDIO EL GOBIERNO FEDERAL TUVO POR OBJETO PROMOVER LAS ACCIONES QUE REALIZA Y ESTA SE DIFUNDIO EN PERIODO PROHIBIDO, A TRAVES DE LA RADIO Y LA TELEVISION ABIERTA, A NIVEL NACIONAL, POR LO QUE SE VULNERO FLAGRANTEMENTE EL PRINCIPIO DE EQUITAD QUE DEBE IMPERAR DURANTE EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES QUE EN SU MOMENTO SE LLEVARON A CABO. LA DIFUSION DE LA PROPAGANDA DENUNCIADA SE REALIZO EN PERIODO PROHIBIDO POR TANTO SE VIOLENTO LO CONSIDERADO EN EL ARTICULO 41, BASE TERCERA, APARTADO C), PARRAFO DOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, RESPECTO A QUE DURANTE EL TIEMPO QUE COMPRENDAN LAS CAMPAÑAS ELECTORALES LOCALES Y HASTA LA CONCLUSION DE LA JORNADA COMICIAL DEBERA SUSPENDERSE LA DIFUSION EN LOS MEDIOS DE COMUNICACION SOCIAL DE TODA PROPAGANDA GUBERNAMENTAL, TANTO DE LOS PODERES FEDERALES Y ESTATALES COMO

DE LOS MUNICIPIOS. SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR EN LA PRESENTE ETAPA PROCESAL.-----

EN REPRESENTACION DE LA SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SE HACE CONSTAR: QUE SIENDO LAS QUINCE HORAS CON CUATRO MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTUA, SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCION POR QUIEN COMPARECIO POR EL **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.-----

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 369, PARRAFO 3, INCISO D) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON CINCO MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTUA, Y EN RAZON DE QUE NO COMPARECE PERSONA ALGUNA EN REPRESENTACION DE LA CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, EN REPRESENTACION DEL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIN EMBARGO EN SU ESCRITO DE CONTESTACION RESEÑADO AL INICIO DE ESTA AUDIENCIA FORMULA DIVERSAS MANIFESTACIONES EN VIA DE ALEGATOS, MISMAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS, EN OBVIO DE REPETICIONES INNECESARIAS.-----

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 369, PARRAFO 3, INCISO D) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON SEIS MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTUA, LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A QUIEN COMPARECE EN REPRESENTACION DEL SECRETARIO DE GOBERNACION Y DEL SUBSECRETARIO DE NORMATIVIDAD DE MEDIOS DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, PARA QUE EN UN TIEMPO NO MAYOR A QUINCE MINUTOS, FORMULE LOS ALEGATOS QUE A SU INTERES CONVENGAN.-----

EN USO DE LA PALABRA, QUIEN ACTUA EN REPRESENTACION DEL SECRETARIO DE GOBERNACION Y DEL SUBSECRETARIO DE NORMATIVIDAD DE MEDIOS DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, MANIFESTO LO SIGUIENTE: SE RATIFICAN EN ESTE MOMENTO TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS MANIFESTADOS EN EL ESCRITO DE ALEGATOS, TANTO POR PARTE DEL SECRETARIO DE GOBERNACION COMO POR PARTE DEL SUBSECRETARIO DE NORMATIVIDAD DE MEDIOS, REFERIDO A LA FALTA DE PRUEBAS, ASI COMO EL SEÑALAMIENTO DE CIRCUNSTANCIAS DE MODO, TIEMPO Y LUGAR RESPECTO DE CONDUCTA ALGUNA QUE PUDIERA SER ATRIBUIBLE AL SECRETARIO DE GOBERNACION Y AL SUBSECRETARIO DE NORMATIVIDAD DE MEDIOS, TODO ESTO EN ACATAMIENTO A LA TESIS Y JURISPRUDENCIA EN MATERIA ELECTORAL RELACIONADA CON EL DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR Y TODOS LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA LA IMPUTACION DE ALGUN HECHO QUE IMPLIQUE UN ILICITO ADMINISTRATIVO. EN ESE SENTIDO SE TIENE QUE CUMPLIR CON CADA UNO DE ESOS PRINCIPIOS DEL DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. SIENDO TODO LO QUE MANIFIESTA EN LA PRESENTE ETAPA PROCESAL.-----

EN REPRESENTACION DE LA SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE HACE CONSTAR: QUE SIENDO LAS QUINCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTUA, SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCION DE QUIEN COMPARECIO EN NOMBRE DEL **SECRETARIO DE GOBERNACION Y DEL SUBSECRETARIO DE NORMATIVIDAD DE MEDIOS** DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.-----

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 369, PARRAFO 3, INCISO D) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON ONCE MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTUA, SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A QUIEN

COMPARECE POR LA DIRECCION GENERAL DE RADIO, TELEVISION Y CINEMATOGRAFIA DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, PARA QUE EN UN TIEMPO NO MAYOR A QUINCE MINUTOS, FORMULE LOS ALEGATOS QUE A SU INTERES CONVENGAN.-----

EN USO DE LA PALABRA, EL LICENCIADO HIRAM MELGAREJO GONZALEZ, MANIFESTO LO SIGUIENTE: QUE EN ESTE ACTO Y AL RATIFICARSE LAS DOCUMENTALES PUBLICAS OFRECIDAS COMO PRUEBA EN LA AUDIENCIA QUE SE DESAHOGA, ASI COMO AQUELLAS QUE YA OBRAN EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO, SOLICITAMOS A LA AUTORIDAD ELECTORAL LAS VALORE DEBIDAMENTE COMO CREADORAS DE CONVICCION DE QUE ESTA DIRECCION GENERAL EN NINGUN MOMENTO ORDENO EL PAUTADO DE LA PROPAGANDA GUBERNAMENTAL OBJETO DE LA DENUNCIA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN LOS CANALES DE TELEVISION UBICADOS EN LOS ESTADOS CON PROCESOS ELECTORALES DESARROLLADOS EN EL AÑO 2010, COMO FALSAMENTE IMPUTA EL INSTITUTO POLITICO DENUNCIANTE, SITUACION INCLUSO RECONOCIDA TANTO POR LA AUTORIDAD ELECTORAL COMO POR LA JURISDICCIONAL EN LOS AUTOS DEL RECURSO DE APELACION DEL QUE SE DERIVA ESTA AUDIENCIA. SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR EN LA PRESENTE ETAPA PROCESAL.-----

EN REPRESENTACION DE LA SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, HACE CONSTAR: QUE SIENDO LAS QUINCE HORAS CON CATORCE MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTUA, SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCION DE QUIEN COMPARECE POR LA DIRECCION GENERAL DE RADIO, TELEVISION Y CINEMATOGRAFIA DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.-----

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 369, PARRAFO 3, INCISO D) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTUA, EN VIRTUD DE QUE NO COMPARECE PERSONA ALGUNA QUE ACTUE POR TELEVISION AZTECA, S.A. DE C.V., CONCESIONARIO DE LAS EMISORAS IDENTIFICADAS CON LAS SIGLAS **1)** XHEXT-TV CANAL 20; **2)** XHAQ-TV CANAL 5; **3)** XHDRG-TV CANAL 2; **4)** XHJN-TV CANAL 9; **5)** XHHDL-TV CANAL 7; **6)** XHIV-TV CANAL 5; **7)** XHJCM-TV CANAL 4; **8)** XHDZ-TV CANAL 12; **9)** XHIT-TV CANAL 4; **10)** XHCJE-TV CANAL 11; **11)** XHHDP-TV CANAL 9; **12)** XHDO-TV CANAL 11; **13)** XHLSI-TV CANAL 6; **14)** XHMIS-TV CANAL 7; **15)** XHTAU-TV CANAL 2; **16)** XHREY-TV CANAL 12; **17)** XHCDT-TV CANAL 9; **18)** XHSTV-CANAL 8; Y **19)** XHSTE-TV CANAL 10; SIN EMBARGO EN SU ESCRITO DE CONTESTACION RESEÑADO AL INICIO DE ESTA AUDIENCIA FORMULA DIVERSAS MANIFESTACIONES EN VIA DE ALEGATOS, MISMAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS, EN OBVIO DE REPETICIONES INNECESARIAS. -----

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 369, PARRAFO 3, INCISO D) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON DIECISEIS MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTUA, Y TODA VEZ QUE NO COMPARECE PERSONA ALGUNA EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA **TELEVIMEX, S.A. DE C.V.,** CONCESIONARIA DE LAS EMISORAS IDENTIFICADAS CON LAS SIGLAS **1)** XHEBC-TV CANAL 57; **2)** XHUAA-TV CANAL 57; Y DE **RADIOTEVISORA DE MEXICO NORTE, S.A. DE C.V.** CONCESIONARIA DE XHCDE-TV CANAL 13, SIN EMBARGO EN SU ESCRITO DE CONTESTACION RESEÑADO AL INICIO DE ESTA AUDIENCIA FORMULA DIVERSAS MANIFESTACIONES EN VIA DE ALEGATOS, MISMAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS, EN OBVIO DE REPETICIONES INNECESARIAS.-----

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 369, PARRAFO 3, INCISO D) DEL CODIGO FEDERAL DE

INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON DIECISIETE MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTUA Y AL NO COMPARECER PERSONA ALGUNA EN REPRESENTACION DE SISTEMA REGIONAL DE TELEVISION, A.C., PERMISIONARIO DE LAS EMISORAS IDENTIFICADAS CON LAS SIGLAS **1)** XHCTH-TV CANAL 2; Y **2)** XHABC-TV CANAL 28, SIN EMBARGO EN SU ESCRITO DE CONTESTACION RESEÑADO AL INICIO DE ESTA AUDIENCIA FORMULA DIVERSAS MANIFESTACIONES EN VIA DE ALEGATOS, MISMAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS, EN OBVIO DE REPETICIONES INNECESARIAS. ---

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 369, PARRAFO 3, INCISO D) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTUA, LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A QUIEN COMPARECE EN REPRESENTACION DEL **INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL**, PERMISIONARIO DE LAS EMISORAS IDENTIFICADAS CON LAS SIGLAS **1)** XHCHI-TV CANAL 20; Y **2)** XHSIN-TV CANAL 5; PARA QUE EN UN TIEMPO NO MAYOR A QUINCE MINUTOS, FORMULE LOS ALEGATOS QUE A SU INTERES CONVENGAN.-----

EN USO DE LA PALABRA, QUIEN COMPARECE POR EL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL, MANIFESTO LO SIGUIENTE: EN VIA DE ALEGATOS, SOLICITO SE TENGAN POR REPRODUCIDAS TODAS Y CADA UNA DE LAS MANIFESTACIONES ESGRIMIDAS EN EL ESCRITO PRESENTADO EL DIA DE LA FECHA CON LAS QUE SE PONE DE MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA EN NINGUN MOMENTO INCURRIO EN INCUMPLIMIENTO ALGUNO, POR LO QUE DEBE DESESTIMARSE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO.SIENDO TODO LO QUE MANIFIESTA EN LA PRESENTE ETAPA PROCESAL.-----

EN REPRESENTACION DE LA SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE HACE CONSTAR: QUE SIENDO LAS QUINCE HORAS CON VEINTIUN MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTUA, SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCION DE QUIEN COMPARECIO POR EL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL, PERMISIONARIO DE LAS EMISORAS IDENTIFICADAS CON LAS SIGLAS **1)** XHCHI-TV CANAL 20; Y **2)** XHSIN-TV CANAL 5; PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.-----

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 369, PARRAFO 3, INCISO D) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON VEINTUN MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTUA, Y ENVIRTUD DE QUE NO COMPARECE PERSONA ALGUNA EN REPRESENTACION DE LA SUCESION DE BEATRIZ MOLINAR FERNANDEZ, CONCESIONARIA DE LA EMISORA IDENTIFICADA CON LAS SIGLAS XHMH-TV CANAL 13; SIN EMBARGO EN SU ESCRITO DE CONTESTACION RESEÑADO AL INICIO DE ESTA AUDIENCIA FORMULA DIVERSAS MANIFESTACIONES EN VIA DE ALEGATOS, MISMAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS, EN OBVIO DE REPETICIONES INNECESARIAS..-----

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 369, PARRAFO 3, INCISO D) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON VEINTIDOS MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTUA, Y AL NO HABER COMPARECIDO PERSONA ALGUNA EN REPRESENTACION DE TELEVISION DEL PACIFICO, S.A. DE C.V., CONCESIONARIO DE LA EMISORA IDENTIFICADA CON LAS SIGLAS XHMZ-TV CANAL 7; SIN EMBARGO EN SU ESCRITO DE CONTESTACION RESEÑADO AL INICIO DE ESTA AUDIENCIA FORMULA DIVERSAS MANIFESTACIONES EN VIA DE ALEGATOS, MISMAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS, EN OBVIO DE REPETICIONES INNECESARIAS. -----

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 369, PARRAFO 3, INCISO D) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON VEINTRES MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTUA Y EN VIRTUD DE QUE NO COMPARECE PERSONA ALGUNA EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA MULTIMEDIOS TELEVISION, S.A. DE C.V., CONCESIONARIO DE LA EMISORA IDENTIFICADA CON LAS SIGLAS XHTAO-TV CANAL 6; SIN EMBARGO EN SU ESCRITO DE CONTESTACION RESEÑADO AL INICIO DE ESTA AUDIENCIA FORMULA DIVERSAS MANIFESTACIONES EN VIA DE ALEGATOS, MISMAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS, EN OBVIO DE REPETICIONES INNECESARIAS.-----

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 369, PARRAFO 3, INCISO D) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTUA, Y AL NO COMPARECER PERSONA ALGUNA EN REPRESENTACION DE TELEVISORA DE DURANGO, S.A. DE C.V., CONCESIONARIO DE LA EMISORA IDENTIFICADA CON LAS SIGLAS XHND-TV CANAL 12; SIN EMBARGO EN SU ESCRITO DE CONTESTACION RESEÑADO AL INICIO DE ESTA AUDIENCIA FORMULA DIVERSAS MANIFESTACIONES EN VIA DE ALEGATOS, MISMAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS, EN OBVIO DE REPETICIONES INNECESARIAS.-----

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, Y TODA VEZ QUE COMO SE EXPUSO AL INICIO DE LA PRESENTE NO COMPARECE PERSONA ALGUNA QUE OBRE O ACTUA A NOMBRE O REPRESENTACION DE LA C. RAMONA ESPARZA GONZALEZ, CONCESIONARIA DE LA EMISORA IDENTIFICADA CON LAS SIGLAS XEFE-TV CANAL 2; SE TIENE POR PERDIDO SU DERECHO PARA FORMULAR ALEGATOS EN LA PRESENTE DILIGENCIA, LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

EN REPRESENTACION DE LA SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE ACUERDA: TENGANSE A LAS PARTES CONTENDIENTES FORMULANDO LOS ALEGATOS QUE A SUS INTERESES CONVINIERON. POR CUANTO A LAS DIVERSAS MANIFESTACIONES VERTIDAS RESPECTO A LA IMPROCEDENCIA DEL PROCEDIMIENTO, DIGASE A LOS COMPARECIENTES QUE LAS MISMAS HABRAN DE SER VALORADAS Y ATENDIDAS POR EL MAXIMO ORGANO DE DIRECCION DE ESTE INSTITUTO CUANDO EMITA LA RESOLUCION QUE EN DERECHO CORRESPONDA. TODA VEZ QUE SE HA DESAHOGADO EN SUS TERMINOS LA AUDIENCIA DE LEY EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, SE CIERRA EL PERIODO DE INSTRUCCION, POR LO QUE PROCEDA LA SECRETARIA A FORMULAR EL PROYECTO DE RESOLUCION DENTRO DEL TERMINO PREVISTO POR LA LEY, EL CUAL DEBERA SER PRESENTADO AL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.-----

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y TODA VEZ QUE SE HA DESAHOGADO EN SUS TERMINOS LA AUDIENCIA ORDENADA EN AUTOS, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON VEINTISIETE MINUTOS DEL DIA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL ONCE, SE DA POR CONCLUIDA LA MISMA, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON."

XXXIV. Con fecha dos de febrero de dos mil once, se recibió en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el oficio 5.201/2011, de fecha treinta y uno de enero del mismo año, suscrito por el Licenciado Ricardo Celis Aguilar Alvarez, Consejero Adjunto de Control Constitucional y de lo Contencioso de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, a través del cual remite el original del acuerdo firmado por el Presidente de la República, en el cual determina que el titular de la citada entidad jurídica lo represente en el presente procedimiento especial sancionador, en todas y cada una de sus etapas procesales.

XXXV. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral celebrada el día dos de febrero de dos mil once, fue discutido el proyecto de resolución del presente asunto, ordenándose el engrose correspondiente en términos de lo previsto en el artículo 24 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral y atendiendo a los argumentos aprobados por la mayoría de los Consejeros Electorales, los cuales se sintetizan a continuación:

- a) Detallar las constancias que obraban en el expediente, a través de las cuales la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, solicitó a los concesionarios y permisionarios televisivos denunciados suspendieran la difusión de propaganda gubernamental a partir del inicio de las campañas electorales de carácter local, correspondiente a los comicios estatales que se desarrollaron en el año pasado;
- b) Señalar que en el expediente obran los avisos de carácter urgente que la citada unidad administrativa dio a los concesionarios y permisionarios denunciados, a través del sistema denominado por sus siglas DDIM2 (que significa *Servicio de Distribución Digital a Disposición y bajo demanda de información y materiales oficiales a concesionarios y permisionarios de radio y televisión con cobertura nacional*), los cuales fueron notificados en forma electrónica (adicionando razonamientos que refuercen el carácter vinculatorio de este tipo de comunicaciones);
- c) Reforzar la argumentación relativa a que no obraban en autos elementos siquiera de tipo indiciario que desvirtúen la existencia de las notificaciones realizadas por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación a los concesionarios y permisionarios televisivos denunciados, solicitándoles suspender la difusión de propaganda gubernamental, incluyendo el artículo 359, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- d) Referir, dentro de la resolución, el oficio a través del cual la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal hizo del conocimiento de este Instituto, el aviso general publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintidós de noviembre de dos mil diez, en donde se señala que la referida Consejería asume el carácter de representante del Titular del Poder Ejecutivo Federal en cualquier proceso o procedimiento en el que el mismo intervenga o sea parte;
- e) Incorporar a la resolución, el acuerdo a través del cual el Presidente de la República determina que el Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, sea quien lo represente en todas y cada una de las etapas procesales del presente procedimiento especial sancionador, y
- f) Certificar la existencia de los documentos señalados en los incisos d) y e) precedentes.

XXXVI. En virtud de que se ha desahogado en sus términos el procedimiento especial sancionador previsto en los artículos 367, párrafo 1, inciso a); 368, párrafos 3 y 7; 369; 370, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de enero de dos mil ocho, se procedió a formular el proyecto de resolución, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, de conformidad con los artículos 41, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, párrafo 5; 105, párrafo 1, inciso h) del código de la materia; 1 y 7 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo previsto en el Capítulo Cuarto, del Título Primero, del Libro Séptimo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dentro de los procedimientos electorales, la Secretaría del Consejo General instruirá el procedimiento especial sancionador, cuando se denuncie la comisión de conductas que violen lo establecido en la Base III del artículo 41, siempre y cuando, las posibles violaciones se encuentren relacionadas con la difusión de propaganda en radio y televisión.

TERCERO.- Que el Consejo General del Instituto Federal Electoral es competente para resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 118, párrafo 1, incisos h) y w); 356 y 366 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente a partir del quince de enero de dos mil ocho, los cuales prevén que dicho órgano cuenta con facultades para vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas, así como los sujetos a que se refiere el artículo 341

del mismo ordenamiento, se desarrollen con apego a la normatividad electoral y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; asimismo, conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, a través del procedimiento que sustancia el Secretario del Consejo General y que debe ser presentado ante el Consejero Presidente para que éste convoque a los miembros del Consejo General, quienes conocerán y resolverán sobre el proyecto de resolución.

CUESTION PREVIA

CUARTO.- Que en la ejecutoria que por esta vía se cumplimenta, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó revocar la resolución CG169/2010, emitida por este Consejo General el día tres de junio de dos mil diez, por las razones que se precisan a continuación:

“...

SEXTO. Estudio de los agravios procesales.

I. En relación con los agravios procesales, en su demanda, el actor denunció directa y personalmente al Presidente de la República por los hechos que supuestamente le son imputables, y que consistían en la transmisión de propaganda gubernamental en medios electrónicos, durante los periodos de precampaña y campaña en quince estados con proceso electoral, lo anterior en contravención del artículo 41 de la Constitución Federal.

Sin embargo, el Instituto Federal Electoral resolvió no emplazar a tal funcionario público, y enderezó su denuncia contra la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación lo que, a su juicio, varía ilegalmente su causa en el pedir.

Lo anterior deriva del hecho de que, conforme a la denuncia llevada a cabo, la autoridad directamente señalada como responsable de la violación constitucional es el titular del ejecutivo federal efectivamente como responsable de una conducta atribuible al gobierno federal, pero además, como sujeto infractor directamente responsable por la transgresión del artículo constitucional aludido, al difundir propaganda gubernamental durante los procesos electorales de los estados.

Indica el actor que hay precedentes en que se ha citado directamente al gobernador de un estado, sin mediar con ningún órgano que se encuentre bajo su mando.

Así que el actor pretende que se emplace al Presidente de la República y que se analice su responsabilidad respecto de todos los sujetos a imputarse, pues, de otra manera, a su decir, se viola el principio de exhaustividad y de congruencia.

Son sustancialmente fundados los agravios antes aludidos según se demostrará a continuación.

Efectivamente, de un análisis de los autos se desprende lo siguiente:

1. *El diecisiete de mayo de dos mil diez, el Partido Revolucionario Institucional presentó la denuncia contra Felipe Calderón Hinojosa. Tal documento en lo conducente señala:*

[Se transcribe]

2. *El veinticuatro de mayo siguiente, el Secretario Ejecutivo, en su carácter de Secretario del Consejo General, dictó un acuerdo en el que determinó que, si bien el denunciado era el Presidente de la República, éste se auxilia de la Administración Pública, y que los hechos imputados eran competencia de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, por lo que se emprendía procedimiento especial sancionador al titular de tal Dirección General, por lo que tal dependencia debía ser emplazada.*

El acuerdo de mérito, en lo que interesa, es del tenor siguiente:

[Se transcribe]

3. En la audiencia de pruebas y alegatos respectiva, el representante del Partido Revolucionario Institucional presentó oficio en el que señaló la supuesta ilegalidad del procedimiento enderezado contra el Director General de Radio, Televisión y Cinematografía, ya que el sujeto denunciado fue el Presidente de la República. Tal documento, en lo conducente, señaló:

[Se transcribe]

4. En la resolución impugnada la responsable dio contestación a lo anterior de la siguiente manera:

[Se transcribe]

De lo anterior se constatan los siguientes hechos:

i. El Partido Revolucionario Institucional denunció al Presidente de la República por violación a diversos preceptos constitucionales y legales por la supuesta transmisión ilegal de dos spots televisivos en estados en los que se estaba verificando el proceso electoral local, en su fase de precampaña y/o campaña.

ii. A pesar de lo anterior, el Secretario Ejecutivo enderezó la denuncia contra el titular del la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía ya que, a su juicio, esa entidad de la administración pública centralizada era la responsable de las transmisiones en cuestión, razón por la que no emplazó al Presidente de la República.

iii. Tal actuación fue asentida por el Consejo General del Instituto Federal al emitir la resolución impugnada.

Es criterio de esta Sala Superior que lo anterior es una irregularidad del procedimiento incoado por el Partido Revolucionario Institucional.

Efectivamente, lo anterior se evidencia de la siguiente transcripción del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales:

Artículo 341 [Se transcribe]

Artículo 347 [Se transcribe]

Artículo 368 [Se transcribe]

De la normatividad antes transcrita, cuya constitucionalidad no es materia de actual impugnación, se desprende lo siguiente:

i) Es sujeto de responsabilidad administrativa-electoral cualquiera de las autoridades o los servidores públicos de cualquiera de los Poderes de la Unión, entre los que se encuentra el Presidente la República.

ii) La legislación electoral señala expresamente y sin distingo alguno que deberá citarse al denunciado a la audiencia de pruebas y alegatos dentro de un proceso especial sancionador.

En esas circunstancias, resulta evidente que el Secretario Ejecutivo estaba obligado a emplazar a cualquier funcionario público que fuera específicamente denunciado en un procedimiento especial sancionador, inclusive si se trata de un funcionario público de alta jerarquía, como es el caso del Presidente de la República.

Lo anterior lleva a la conclusión de que, de acuerdo al texto legal antes transcrito, indefectiblemente, respecto de cualquier funcionario denunciado nominalmente, el

Secretario Ejecutivo se encuentra legalmente compelido a emplazarlo y, por ende, incluirlo en el trámite y sustanciación de la queja.

En ese sentido, el Secretario Ejecutivo estaba evidentemente compelido a dar trámite a la denuncia efectuada en contra del Presidente de la República, lo anterior sin que sea óbice para que, de existir a su juicio otros sujetos o funcionarios copartícipes o posiblemente responsables adicionales a los denunciados, sean incluidos en las investigaciones y, por ende, fueran igualmente emplazados.

Debe indicarse que permitir que el Secretario Ejecutivo no emplace a determinado denunciado por no considerarlo imputable y, por ende, que se le excluya del procedimiento especial sancionador, implicaría en los hechos prejuzgar respecto de la responsabilidad de determinada persona y probablemente absolver al imputado, lo cual sólo puede estar reservado al Consejo General, una vez sustanciado el procedimiento especial sancionador, y con base a los elementos que obren en autos.

*Ahora bien, a juicio de esta Sala Superior **tal vicio del procedimiento no puede ser subsanado por la posterior validación del Consejo General de lo actuado por el Secretario Ejecutivo, ya que la falta de emplazamiento del funcionario originalmente denunciado implica claramente la variación de la controversia formulada por el denunciante, lo que evidentemente vicia el conjunto del procedimiento iniciado, al originarse una clara incertidumbre jurídica respecto de la posible responsabilidad personal del denunciado.***

Así, necesariamente serán argumentos de fondo vertidos por el Consejo General al emitir la resolución de la queja por los que se determine si los hechos denunciados acontecieron efectivamente, si por su grado de participación el denunciado no era el funcionario directamente responsable, que no le era imputable determinada conducta por no referirse específicamente a sus atribuciones directas, o que las conductas acreditadas no son de aquellas de las que puede ser sujeto de responsabilidad determinado funcionario.

Finalmente, debe indicarse que el emplazamiento directo en un procedimiento especial sancionador de funcionarios de tan alto nivel como el Presidente de la República no necesariamente habrá de obligarlos a comparecer personalmente a la audiencia de pruebas y alegatos, ni al resto de las etapas procesales que pudieran subsistir, distrayéndolos de sus obligaciones inherentes al cargo, ya que podrían acudir representados en términos de las disposiciones normativas que resulten aplicables

II. En otro motivo de disenso, el Partido Revolucionario Institucional refiere que la resolución impugnada violentó en su perjuicio el principio de exhaustividad, al haber dejado de analizarse el periodo total denunciado en relación con la transmisión de los promocionales que fueron objeto del procedimiento.

Esto es, el instituto político recurrente aduce que la responsable no realizó un análisis certero de los promocionales denunciados, pues únicamente monitoreó los spots denunciados durante el periodo comprendido entre el siete y el dieciocho de mayo del año en curso, sin tomar en consideración que en la denuncia se adujo que fueron transmitidos desde abril.

En esa tesitura, el apelante considera que la responsable realizó un análisis parcial y aislado del asunto en cuestión, faltando con ello al deber de exhaustividad al dictar la resolución recurrida.

El agravio en comento se estima fundado en consideración de lo siguiente.

En la denuncia presentada por el Partido Revolucionario Institucional el diecisiete de mayo del presente año, se estableció lo siguiente:

[Se transcribe]

Así las cosas, según el dicho del actor, los promocionales en comento se transmitieron durante los meses de abril y mayo, en quince entidades federativas con proceso electoral lo que, en su concepto, violentó lo dispuesto en el artículo 41, Base III, Apartado C, párrafo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sobre el particular, mediante acuerdo de dieciocho de mayo de la presente anualidad, el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral solicitó al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del referido instituto, que informara si al momento de dictar el acuerdo en comento, esto es, al dieciocho de mayo, se había detectado la difusión de los promocionales materia de la denuncia en radio y televisión.

En respuesta a la solicitud de referencia, mediante oficio DEPPP/STCRT/4144/2010 se comunicó la realización de un monitoreo que únicamente comprendió del siete al dieciocho de mayo del presente año, con corte a las nueve horas.

*En ese sentido, en la especie resulta indubitable que la investigación que llevó a cabo la responsable no se realizó atendiendo la solicitud del denunciante toda vez que, contrariamente a lo establecido en la misma, **en el monitoreo no se verificó lo relativo a la transmisión de los promocionales denunciados en el mes de abril y, respecto de mayo, se hizo de manera parcial y, sobre el particular, debe señalarse que el Director Ejecutivo mencionado determinó llevar a cabo los monitoreos únicamente durante el periodo aludido, sin justificar por qué actuó de la manera en la que lo hizo.***

Por tanto, es claro que la investigación preliminar instruida por el Secretario Ejecutivo no fue realizada de manera exhaustiva, pues como afirma el accionante, a pesar de haberlo solicitado, no se verificó si la transmisión de los promocionales se realizó desde el mes de abril.

Así, esta instancia jurisdiccional estima que no puede considerarse válido el hecho de que el periodo de monitoreo con base en el cual se determinó la acreditación de la conducta y, consecuentemente, se estableció el grado de responsabilidad de los sujetos del procedimiento, y se impusieron las sanciones conducentes, se realizara a partir de elementos limitados, que no son aptos para conocer la totalidad de los hechos denunciados, pues de esta forma resulta imposible establecer de manera fehaciente, y certera, la totalidad de las fechas y, consecuentemente, el número de impactos o transmisiones en que fueron difundidos los promocionales denunciados o, por el contrario, que tal circunstancia no aconteció en alguna de las fechas que abarca el periodo de la denuncia.

Adicionalmente, debe indicarse que el impacto y la trascendencia de los posibles actos contraventores de la normativa electoral federal no podría valorarse igual, al contar con elementos que únicamente evidencian que la violación denunciada ocurrió durante doce días, tal como lo hizo la responsable, cuando debió tenerse en consideración que, de conformidad con los términos de la denuncia, a la fecha de la interposición de la misma (diecisiete de mayo), habían transcurrido cuarenta y siete días desde que, presumiblemente, iniciaron las transmisiones irregulares.

Por lo anterior, si la investigación preliminar se centró únicamente en la difusión comprendida del siete al dieciocho de mayo del año en curso, resulta claro que la responsable efectuó un análisis parcial y aislado del asunto sometido a su conocimiento, con lo que se hace notoria la falta de exhaustividad en que incurrió, y se sustenta lo fundado del agravio.

III. *Por su parte, los motivo de disenso a analizarse por Televisión Azteca S.A. de C.V., se refieren a lo siguiente:*

1. El actor aduce que no debió haber sido emplazado al procedimiento especial sancionador, toda vez que tal empresa no había sido denunciada por el Partido Revolucionario Institucional, además de que no se aportó prueba alguna que identificara circunstancias de tiempo, modo y lugar en los cuales supuestamente se transmitían los promocionales denunciados.

2. Que la resolución viola el principio de congruencia externa, en tanto que lo resuelto no tiene relación con lo alegado por las partes, ya que el denunciante no imputó infracción alguna a la actora, o a ningún otro concesionario de radio y televisión y, sin embargo, el Secretario Ejecutivo emplazó a Televisión Azteca, S.A. de C.V., lo cual a su juicio resulta ilegal, porque en el procedimiento especial sancionador la responsable se encontraba constreñida a respetar la materia de la litis planteada, sin que fuera posible modificarla.

Adicionalmente, afirma que si el Secretario Ejecutivo advirtió la actualización de una conducta infractora diferente a la denunciada, lo procedente era que iniciara un nuevo procedimiento sancionador.

3. La resolución se encuentra inadecuadamente fundada y motivada, y para evidenciar lo anterior expone minuciosamente la sustanciación del procedimiento sancionador señalando los siguientes actos:

- El diecisiete de mayo del año en curso, el Partido Revolucionario Institucional denunció al Presidente de la República por la transmisión en radio y televisión de dos spots de obra pública;

- Al día siguiente, el Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral ordenó una investigación preliminar solicitando al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de dicho instituto, que informara si había detectado, en los medios aludidos, la difusión de los promocionales que fueron materia de denuncia. En respuesta a dicho requerimiento, tal autoridad constató la transmisión del material televisivo en doscientas sesenta y dos ocasiones.

- En virtud de lo anterior, la Comisión de Quejas y Denuncias del referido instituto, por vía de medidas cautelares, suspendió la difusión de los promocionales de mérito en las entidades con proceso electoral local.

- El veinte de mayo, se requirió al Director General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, que proporcionara diversa información relacionada con la difusión de los promocionales mencionados. Al día siguiente, se desahogó tal requerimiento, aunque por oficio posterior que se remitió "en alcance", se modificó la información inicialmente proporcionada, y se remitió un listado de los concesionarios y permisionarios que difundieron los spots correspondientes.

- El veinticuatro de mayo, el Secretario del Consejo General aludido, dictó un acuerdo en el que sólo ordenó el emplazamiento de tres de los concesionarios aludidos, entre ellos, Televisión Azteca, S.A. de C.V.

Con base en lo anterior, el actor arguye que la denuncia presentada por el Partido Revolucionario Institucional, no estaba enderezada contra de concesionario alguno, tan es así que no se aportó prueba alguna para demostrar las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los promocionales denunciados.

Por otro lado, se inconforma de que se haya emplazado sólo a tres concesionarios bajo el argumento de que únicamente estas emisoras transmitieron los promocionales en entidades con proceso electoral, a pesar de haber recibido la instrucción de no hacerlo, ya que del oficio remitido por la Dirección General de Radio y Televisión de la Secretaría de Gobernación se advierte que existen otras emisoras que recibieron la instrucción de no

pautar los promocionales objeto de la sanción, y que habían transmitido los spots denunciados.

Además, el actor se duele que sólo hayan sido llamados a comparecer los concesionarios cuyas emisoras no cuentan con capacidad de bloqueo en las entidades federativas.

El actor señala también que el hecho de que el Secretario Ejecutivo referido cuente con amplias facultades en lo relativo a la instrucción de los procedimientos sancionadores, no lo eximen de aplicar el principio de legalidad, sin que se hayan justificado las razones por las que no se iniciaron los procedimientos sancionadores contra todos los demás concesionarios, sin que valga señalar que los procedimientos sancionadores se llevarán por cuerda separada, ya que no existe disposición que justifique tal actuar, el cual es contrario a la expedita naturaleza del procedimiento especial sancionador, lo que impide postergar su resolución de manera indeterminada.

Los agravios antes señalados resultan infundados por una parte, específicamente, por cuanto hace a que el actor no debió haber sido emplazado o que, en su caso, debió haberse iniciado un procedimiento distinto, con base en lo previsto en el artículo 363, numeral 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lo infundado de las anteriores alegaciones deviene de que si bien, efectivamente, el Partido Revolucionario Institucional sólo denunció al Presidente de la República, y que en ninguna parte se hace referencia a concesionario alguno, se encuentra ajustado a derecho que la responsable emplazara a un sujeto diferente, si es que con base en los elementos que obran en autos determina que existen irregularidades diversas a las denunciadas.

Efectivamente, según se afirmó anteriormente, el Partido Revolucionario Institucional denunció al titular del Poder Ejecutivo por la supuesta transmisión irregular de dos promocionales relacionados con obra pública, durante los procesos electorales de quince entidades federativas.

Sin embargo, después de sustanciar la queja de mérito, el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral determinó directamente que tres concesionarios, entre los que se encontraba Televisión Azteca, S.A. de C.V., habían transmitido los spots a pesar de que la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación les había notificado la necesidad de suspender la propaganda gubernamental en distintas entidades.

En razón de lo señalado, el veinticuatro de mayo del año en curso, se ordenó emplazar a los tres concesionarios indicados, entre los que se encontraba la recurrente.

En ese sentido, si bien el objeto y el sujeto denunciado por el Partido Revolucionario Institucional no se referían directamente a la recurrente, también se evidencia que de la sustanciación del expediente, y toda vez de las investigaciones llevadas a cabo, el Secretario Ejecutivo determinó la posible existencia de irregularidades diferentes a las inicialmente denunciadas, indicando a los posibles infractores.

A juicio de esta Sala Superior, tal actuación fue conforme a derecho, ya que si bien efectivamente la responsable debe regir sus actos por el principio de congruencia, la misma, por cuanto hace a la impetrante, no se refiere a la denuncia inicial, sino a las irregularidades supervenientes y que fueron objeto de análisis y resolución.

En ese sentido, la responsable válidamente podía iniciar una causa distinta a la originalmente planteada pues, estaba compelida a actuar en conformidad con lo previsto en el artículo 41, Base III, apartados C y D de la Constitución Federal, sancionando las

violaciones a la difusión en los medios de comunicación social de propaganda gubernamental en los tiempos de campañas locales.

En ese mismo sentido, es que resulta inoperante el argumento de la televisora recurrente, en el sentido de que la denuncia presentada por el Partido Revolucionario Institucional no aporta prueba alguna que identifique circunstancias de tiempo, modo y lugar en lo cuales supuestamente se transmitieron los promocionales denunciados.

Esto, en virtud de que, tal como quedó precisado, fue la autoridad responsable la que determinó iniciar una causa distinta a la originalmente planteada, por el partido denunciante, de conformidad con lo previsto en el artículo 41, Base III, apartados C y D de la Constitución Federal, circunstancia que torna indiscutible que, independientemente de que asista o no la razón a la recurrente en el planteamiento de mérito, la denuncia primigenia no estaba compelida a establecer las referidas circunstancias de modo, tiempo y lugar.

Por otra parte, no se lesionaron formalmente los derechos de la accionante al no haberse incoado un procedimiento especial sancionador diferente al originalmente planteado, en atención a lo previsto en el artículo 364 del código electoral federal, ya que el mismo se refiere al procedimiento ordinario sancionador, sin que exista norma que obligue a la supletoriedad en relación con el procedimiento especial sancionador.

Adicionalmente, la omisión de iniciar un procedimiento por cuerda separada al inicialmente denunciado por el Partido Revolucionario Institucional, por sí mismo, no lesiona los derechos del actor, ya que una vez que se determinó la conducta posiblemente atribuida a los supuestos infractores, se siguieron cada una de las etapas del procedimiento especial sancionador, sin que el hecho de no haber escindido la causa, a efecto de atender cada conducta en lo individual, cause lesión a los derechos de la ahora actora.

Por otro lado, **las alegaciones de mérito devienen fundadas por cuanto hace a que la responsable debió haber emplazado y, por tanto, tramitado y sustanciado el procedimiento sancionador en relación con las demás concesionarias posiblemente infractoras.**

Para demostrar lo anterior, es menester puntualizar los actos procesales que interesan en la especie, llevados a cabo durante la sustanciación del expediente administrativo, a saber:

a. El diecisiete de mayo del año en curso, el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral presentó una denuncia, en vía de procedimiento especial sancionador, contra Felipe Calderón Hinojosa, titular del Poder Ejecutivo Federal por hechos que, en su concepto, constituyen faltas administrativas a las previsiones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

b. Recibida la denuncia atinente, mediante acuerdo de dieciocho de mayo siguiente, el Secretario Ejecutivo, en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral dictó acuerdo en el que determinó, en lo que al caso interesa, lo siguiente:

i) formar expediente que quedó registrado con el número SCG/PE/PRI/CG/058/2010;

ii) declarar que la vía conducente para conocer de la denuncia de mérito era el procedimiento especial sancionador;

iii) con el objeto de proveer lo conducente y de contar con los elementos necesarios para la integración del asunto, solicitar al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral a efecto de que, en un breve término, proporcionara la información, y las constancias que estimara conducentes, en relación con lo siguiente:

- a) Si como resultado del monitoreo efectuado por la dirección ejecutiva referida se había detectado, a ese día, la difusión de los promocionales materia de la denuncia, en radio y televisión, dentro de las emisoras con cobertura en los estados que se encontraban en proceso electoral, y en la etapa de campaña, con especial énfasis a los estados que se precisan, y respecto de los promocionales cuyo contenido quedó inserto en el acuerdo de referencia, y
- b) De ser afirmativa la respuesta, que indicara los lugares en los que se realizó dicha transmisión, así como las fechas y horarios exactos de la misma, precisando las señales que los difundieron; el nombre o razón social del concesionario o permisionario correspondiente, así como el nombre y domicilio de su representante legal.

iv) Por cuanto a la solicitud de las medidas cautelares formulada por el denunciante, las mismas serían acordadas una vez que constaran las actuaciones correspondientes en el expediente.

c. El requerimiento de mérito fue notificado al Director Ejecutivo referido el mismo día, según se advierte de las constancias agregadas en autos que, sobre el particular, no están controvertidas.

El funcionario referido dio contestación a la solicitud mencionada mediante oficio número DEPPP/STCRT/4144/2010, de dieciocho de mayo de dos mil diez, en el que informó, en esencia, que:

- El promocional no formó parte de las prerrogativas de acceso al tiempo del estado en radio y televisión de autoridad electoral o partido político alguno;
- Una vez detectados los promocionales a los que se refiere el quejoso en su denuncia, se les generó huella acústica, a efecto de obtener, de manera inmediata, las detecciones automáticas de dichos promocionales en el Sistema Integral de Verificación y Monitoreo;
- Se detectó que el primer promocional, referido a la construcción de hospitales por parte del Gobierno Federal, se difundió doscientas sesenta y dos veces, entre el siete y el dieciocho de mayo pasados, con corte a las nueve horas, en los estados y con el número de impactos precisados en la tabla agregada al mismo.
- Por cuanto hace al segundo promocional, relacionado con la inversión en obras por parte del Gobierno Federal, se dijo que durante ese día, con corte a las dieciocho horas, no se detectó su emisión en ninguna de las emisoras de radio y televisión con proceso electoral local, y
- Finalmente, se especifica que se adjuntó un disco compacto que contenía: 1. un archivo del programa "Excel" que contenía el reporte de detecciones del promocional relativo a la construcción de hospitales, que se verificó en las entidades con proceso electoral local, durante el periodo comprendido entre el siete y el dieciocho de mayo pasados, con corte a las nueve horas, en el que se detalló la entidad, horario de transmisión, emisora que los difundió, y duración, y 2. los videos de los promocionales de mérito.

d. El diecinueve de mayo de este año, el Director Ejecutivo y Secretario Técnico al que se ha hecho referencia en el apartado anterior remitió oficio DEPPP/STCRT/4146/2010, en el cual agregó un listado de las emisoras en las que fueron difundidos los promocionales del Gobierno Federal identificados como "Promocional Puente Albatros", y "Promocional Construcción Hospitales".

e. El veintiuno de mayo siguiente, el mismo funcionario remitió un nuevo oficio, con número DEPPP/STCRT/4176/2010, en el que, en esencia, informó que no todas las emisoras a las

que se aludió en el documento mencionado en el apartado anterior difundieron el spot objeto de la denuncia y, consecuentemente, agregó un listado con el que se actualizó la información rendida inicialmente, el cual, en lo que interesa, es del tenor siguiente:

[Se transcribe]

f. Con base en la información recabada, el veinticuatro de mayo del año en curso, el Secretario Ejecutivo aludido emitió un acuerdo en el que, en lo que interesa, se estableció que:

- Del análisis de lo afirmado por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, así como por el Director General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, se desprende que tres concesionarios, entre los que se encuentra Televisión Azteca, S.A. de C.V., transmitieron los promocionales que dieron lugar a la denuncia presentada por el Partido Revolucionario Institucional, aun cuando la dirección de radio y televisión aludida les notificó la suspensión de la propaganda gubernamental;

- Del análisis integral del expediente administrativo correspondiente era posible desprender indicios suficientes relacionados con la comisión de conductas que podrían dar lugar a la presunta violación de lo previsto en los artículos 41, base III, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo previsto en los numerales 2, párrafo 2, y 350, párrafo 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales atribuibles, entre otros, a Televisión Azteca, S.A. de C.V., con motivo de la difusión de propaganda gubernamental impugnada, en fechas en las que estaba proscrita, al estarse desarrollando elecciones de carácter local;

- En virtud de lo anterior, se ordenó iniciar procedimiento especial sancionador, entre otros, contra Televisión Azteca, S.A. de C.V. y, consecuentemente, se acordó emplazarlo para que acudiera a la audiencia de pruebas y alegatos correspondiente;

- Toda vez que de la respuesta del Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos se advirtió la existencia de concesionarios y permisionarios diversos a los emplazados, quienes presuntamente difundieron también la propaganda objeto de denuncia, aunque respecto de los cuales no se contaba con anexo alguno del que pudiera desprenderse que la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación les hubiera instruido que cesaran la difusión de la propaganda gubernamental denunciada, a partir del inicio de las campañas electorales locales, se ordenó realizar una investigación preliminar respecto de los mismos, con la finalidad de que la responsable pudiera allegarse de los elementos necesarios para determinar lo que en derecho proceda respecto de su participación en los hechos denunciados.

Esto, toda vez que, en opinión de la responsable, en la instrumentación de asuntos como el que se analiza, en el que se atribuye responsabilidad a una pluralidad de sujetos, existe la posibilidad jurídica de abstenerse de agotar todas y cada una de las diligencias necesarias para efectuar el llamamiento a todas las partes involucradas, pues la tramitación de los procedimientos administrativos de sanción se aproxima más al derecho inquisitivo.

Sobre el particular, en opinión de la responsable, ninguna figura jurídico-procesal podría postergar de manera indefinida una indagatoria, pues ello atentaría contra su objetivo de reprimir las conductas violatorias de los principios esenciales que rigen la materia.

Así, concluyó, la naturaleza de los procedimientos como el que se atiende en la especie, hace imposible supeditar la investigación y su continuidad al llamamiento de todos y cada uno de los eventuales involucrados en la comisión de una infracción, pues si bien se privilegia la intervención procesal de todas las personas que pudieron haber participado en la conducta infractora, lo importante es que dicha circunstancia pueda estimarse como un obstáculo procedimental que impida la resolución o definición de la investigación.

g. En relación con esto último, mediante acuerdo de siete de julio del año en que se actúa, el Magistrado Instructor requirió al Consejo General del Instituto Federal Electoral, por conducto de su secretario, que informara el estado procesal que guardan las investigaciones preliminares a las que se ha hecho alusión en el apartado que antecede.

En cumplimiento a lo solicitado, el funcionario requerido remitió el oficio SCG/1915/2010, del propio siete de julio, en el que informó, en esencia, que:

- El veintinueve de junio de este año, se dictó un acuerdo en el que se ordenó requerir a los representantes legales de diversos concesionarios o permisionarios de radio y televisión para que proporcionaran diversa documentación necesaria para determinar lo que en derecho correspondiera respecto de las irregularidades argüidas por el Partido Revolucionario Institucional en el escrito inicial de queja;*
- En cumplimiento a lo ordenado, se giraron diversos oficios en los que se requirió la información referida a los concesionarios que se mencionan. Varios de los oficios fueron remitidos a la estructura desconcentrada del instituto para que fueran notificados de manera inmediata, y*
- Una vez recibidas las respuestas atinentes, la autoridad sustanciadora [sic] dictará el proveído en el que se determinará día y hora para la celebración de la audiencia de ley.*

De lo anterior, puede advertirse con claridad que, si bien de acuerdo con la información obtenida por la responsable, eran al menos veintidós los concesionarios posiblemente responsables de la transmisión de los spots supuestamente irregulares en el periodo vedado, ésta se limitó a emplazar, tramitar y sustanciar el procedimiento especial sancionatorio por lo que hace sólo a tres de las posibles infractoras.

Al respecto, es criterio de esta Sala Superior que dicha conducta resulta contraria a los principios básicos de los procedimientos sancionadores, especialmente si se considera que la responsable no fundamentó ni motivó de manera individualizada las razones o causas por las cuales decidió, en cada uno de los supuestos de los casos de los posibles infractores, el por qué postergaba la investigación y si esto afectaba o no la responsabilidad o imputación fáctica atribuible a la actora.

Efectivamente, toda vez que de las indagaciones llevadas a cabo por la responsable se determinó que existía una serie de posibles infractores por conductas similares, que podían actualizar sanciones iguales o semejantes, se encontraba obligada a tramitar y sustanciar el procedimiento sancionador de manera conjunta y simultánea entre los supuestos imputados.

Se afirma lo anterior, en virtud de que de lo actuado por la responsable, se hace evidente que surgió una interdependencia entre las acciones de los posibles infractores ya que, a fin de determinar la responsabilidad, grado de participación, y gravedad de una misma conducta presuntamente acreditada, era indispensable analizar la actuación de cada uno de los supuestos responsables.

Así, específicamente por cuanto hace a los derechos de la actora, la no sustanciación conjunta y simultánea del procedimiento especial sancionador respecto del resto de los infractores, generó lo siguiente:

- 1. Al haberse omitido la sustanciación del procedimiento especial sancionador respecto del resto de los posibles imputados, y por tratarse de personas morales, no es posible saber de forma fehaciente si en alguno de estos entes jurídicos existe alguna participación social a cargo de Televisión Azteca, S.A. de C.V., lo cual podría llevar al agravamiento de las*

responsabilidades del actor en los procedimientos sancionadores que posteriormente se tramiten, en razón de reincidencia.

Así, si una vez determinada la supuesta responsabilidad de la actora por lo que hace a la infracción establecida, si posteriormente se sustanciara un procedimiento sancionador por cuanto hace a una concesionaria y se determinara que Televisión Azteca, S.A. de C.V. es el holding de tal persona jurídica, o que los órganos directivos de la actora son un factor de decisión efectivo respecto de las resoluciones de la concesionaria en cuestión, eso generaría claramente que se agravara la responsabilidad inicialmente establecida, lo cual resulta jurídicamente inadmisibile.

En esos términos, es claro que respecto de una misma infracción, y hechos similares, resulta necesario instruir de manera conjunta y simultánea el procedimiento especial sancionador.

2. Toda vez que los hechos supuestamente ilícitos fueron, en su mayoría, verificados en la misma temporalidad y ámbito geográfico, difiriendo por cuanto hace al sujeto infractor, se hace evidente que es necesario analizar si existió una coparticipación entre los posibles responsables.

Además de determinar si hay datos objetivos que lleven a establecer fehacientemente que los enunciados actuaron de consuno, evidentemente agravará la conducta ilícita imputada.

3. De llevarse a cabo el trámite y sustanciación simultáneo del procedimiento sancionador de todos los posibles imputados, cada uno tendrá la oportunidad procesal de ofrecer y aportar pruebas de descargo.

Lo anterior, pudiera beneficiar de alguna manera al actor, por virtud del fenómeno jurídico de la adquisición procesal, especialmente en relación con las diferentes capacidades técnicas con las que cuenta cada uno de los imputados, lo que permitirá definir el grado de responsabilidad a que se encuentran sujetos.

4. La sustanciación conjunta y simultánea del procedimiento sancionador por cuanto hace a todos los posibles infractores generará que por cada uno se determine, de forma clara y precisa, las potencialidades técnico-geográficas de las concesionarias en lo individual, lo cual se considera un elemento indispensable por lo que se refiere a la graduación de la responsabilidad particularizada.

En ese sentido, resulta evidente que la responsable estaba obligada a emplazar a cada uno de los posibles infractores, sustanciando simultáneamente el procedimiento sancionador de cada uno de ellos.

Finalmente, por lo que hace a la manifestación de Televisión Azteca S.A. de C.V., relativa a que el emplazamiento practicado no se encontraba sustentado en normas que establecen infracción alguna a concesionarios de radio y televisión, debe señalarse que la misma deviene **infundada**.

En efecto, contrariamente a lo aducido por la recurrente, la autoridad responsable al ordenar el llamamiento de la aludida televisora al procedimiento sancionador, lo hizo, según se plasmó en el acuerdo de veinticuatro de mayo del presente año, motivada en la existencia de indicios suficientes que pudieran vulnerar lo establecido en los preceptos 41, base III, apartado C de la Constitución Federal; 2, párrafo 2 y 350, párrafo 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales, circunstancia que en modo alguno puede repararle perjuicio alguno a la citada recurrente.

Al respecto, debe precisarse que dichos preceptos normativos establecen, de manera puntual, lo siguiente:

a) La suspensión de difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, por parte de los poderes federales y estatales, municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier ente público; y

b) La infracción de los concesionarios o permisionarios de radio y televisión, por el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en el Código Electoral Federal.

En ese sentido, como se ha visto, si la denuncia que dio origen al procedimiento sancionador y la cadena impugnativa que nos ocupa, se encuentra relacionada con la presunta difusión de propaganda electoral en medios de comunicación, por parte del ejecutivo federal. Además de que de las diligencias de investigación preliminar que efectuó la responsable, se obtuvieron elementos relacionados a que, en diversas entidades del país, Televisión Azteca, S.A de C.V, entre otras, transmitió propaganda tildada de ilegal en la denuncia hecha por el Partido Revolucionario Institucional.

Tal circunstancia hace incuestionable que la autoridad electoral responsable al efectuar el emplazamiento al procedimiento sancionador, basada en los artículos 41, base III, apartado C de la Constitución Federal; 2, párrafo 2 y 350, párrafo 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales, -por cuanto hace a los concesionarios de radio y televisión-, estableció los supuestos de ley en los cuales se debía dar el mismo; es decir, la presunta difusión indebida de propaganda y la probable responsabilidad de alguna persona moral de dichas características.

En ese sentido, resulta inobjetable que, contrario a lo señalado por la televisora apelante, los numerales establecidos por la autoridad responsable, corresponden a la materia del procedimiento sancionador cuya resolución es el acto ahora impugnado, y dentro del cual se el reprocha la difusión, durante tiempo prohibido, de propaganda institucional en medios de comunicación.

Aunado a lo anterior, debe señalarse que el hecho de que el emplazamiento se hubiese fundado en el artículo 350, párrafo 1, inciso e) de la ley comicial de la materia, y que dicha disposición establezca como supuesto de infracción cualquier incumplimiento a las disposiciones del Código Electoral, no puede causar perjuicio alguno a la recurrente, en razón de que al iniciar el procedimiento sancionador correspondiente, la autoridad responsable no podría determinar el supuesto de infracción que se actualizaba en la especie, en virtud de que fue hasta que contó con los elementos aportados por las partes involucradas, cuando estuvo en posibilidad de establecer el supuesto de infracción específico que desde su perspectiva incurrió la citada televisora, de ahí que al efectuar el llamamiento al procedimiento sancionador, no se encontraba compelida a establecer el supuesto definido de la aparente transgresión.

En razón de lo anterior, la fundamentación del emplazamiento realizado a Televisión Azteca, S.A. de C.V., no puede considerarse ilegal.

SEPTIMO. Efectos de la sentencia. Toda vez que han sido declarados fundados los agravios analizados con antelación, lo conducente es revocar la resolución controvertida, reponiendo el procedimiento llevado a cabo, exclusivamente, para los siguientes efectos:

1. Se emplace al Presidente de la República, sujeto denunciado por el Partido Revolucionario Institucional, sustanciándose en consecuencia, el procedimiento sancionador correspondiente.

2. En la sustanciación del procedimiento, y en la resolución correspondiente, se analice puntualmente la existencia, o no, de la difusión de los promocionales denunciados por el Partido Revolucionario Institucional, a lo largo de todo el periodo

al que hace referencia en el escrito de denuncia, esto es, los meses de abril y mayo (hasta la fecha de presentación de la denuncia) de dos mil diez.

3. De ser el caso, se emplace a todas las concesionarias que supuestamente hayan transmitido irregularmente los spots denunciados, y en caso de que se esté actualmente instruyendo procedimiento sancionador en contra de alguna de esas personas jurídicas, se acumule al procedimiento a que se refiere la resolución revocada, resolviéndose de manera simultánea, y tomando en consideración lo señalado en el considerando sexto de esta sentencia.

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO. Se acumula el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-89/2010, al diverso recurso SUP-RAP-74/2010.

En consecuencia, glórese copia certificada de los puntos resolutivos de la presente sentencia a los autos del medio de impugnación acumulado.

SEGUNDO. Se revoca la resolución CG169/2010 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para el efecto de reponer el procedimiento en los términos precisados en el considerando séptimo de la presente ejecutoria.

Notifíquese. Personalmente, a los actores y al tercero interesado, en los domicilios señalados para tal efecto en autos; **por oficio,** acompañado con copia certificada de la presente resolución, al Consejo General del Instituto Federal Electoral y, **por estrados,** a los demás interesados.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, 27 y 28 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

En su oportunidad, devuélvanse las constancias atinentes, y archívese este expediente como asunto concluido.

Así, por **unanimidad** de votos, lo resolvieron los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. En ausencia del Magistrado Ponente José Alejandro Luna Ramos, Magistrado Salvador Olimpo Nava Gomar, lo hace suyo la Magistrada Presidenta María del Carmen Alanís Figueroa. El Secretario General de Acuerdos autoriza y da fe. Rúbricas.

...”

[Subrayado y énfasis añadidos]

De la transcripción antes realizada, se advierte que los efectos de la revocación aludida, fueron del tenor siguiente:

- a) Se ordenó emplazar al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de seguir el presente procedimiento en todas y cada una de sus partes, y en su oportunidad se determinara lo conducente respecto de la denuncia planteada por parte del Partido Revolucionario Institucional;
- b) Se verificara la difusión de los promocionales objeto de inconformidad, en la totalidad del periodo referido por el Partido Revolucionario Institucional en su escrito de queja, y
- c) Se emplazara a la totalidad de los concesionarios y permisionarios que hubiesen transmitido los materiales impugnados.

En esa tesitura, por auto de fecha veinticuatro de enero de dos mil diez, la autoridad sustanciadora ordenó iniciar el procedimiento especial sancionador en contra del **Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos**; el Secretario de Gobernación; el Subsecretario de Normatividad de Medios; el Director General de Radio, Televisión y Cinematografía (estos dos últimos, de la Secretaría de Gobernación); y las

concesionarias y permisionarias identificadas como: Televisión Azteca, S.A. de C.V.; Televimex, S.A. de C.V.; Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.; Sistema Regional de Televisión, A.C.; Instituto Politécnico Nacional; Sucesión de Beatriz Molinar Fernández; Televisión del Pacífico, S.A. de C.V.; Multimédios Televisión, S.A. de C.V.; C. Ramona Esparza González, y Televisora de Durango, S.A. de C.V. (quienes difundieron la propaganda impugnada, atento a los resultados de las indagatorias practicadas en acatamiento a la sentencia referida).

Ahora bien, no pasa desapercibido que en su escrito de contestación, el apoderado legal de Multimédios Televisión, S.A. de C.V. (concesionario de XHTAO-TV Canal 6 de Tamaulipas), exprese diversos argumentos relacionados con una supuesta indebida notificación de diversos documentos, los cuales fueron diligenciados el día dos de julio de dos mil diez.

Sobre el particular, debe decirse que los razonamientos expresados son coincidentes con aquellos que en su oportunidad, dicho apoderado hizo valer, respecto del emplazamiento que le fue practicado por cuanto a otras emisoras de las cuales dicha persona moral también es concesionaria, y que a la postre derivó en el resolución CG270/2010 dictada en este expediente (la cual, como ya se expuso en los resultandos de este fallo, ha causado estado al haber sido confirmada por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación).

En ese sentido, y tomando en consideración que en su escrito contestatorio de fecha treinta y uno de enero de dos mil once, el apoderado legal de Multimédios Televisión, S.A. de C.V., únicamente se concreta a reiterar argumentos que no guardan relación con el emplazamiento practicado en cumplimiento a la ejecutoria que por esta vía se acata, las mismas deben ser desestimadas.

Sentado lo anterior, y al haberse cumplimentado el mandato dictado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, este ente público autónomo siguió en todas y cada una de sus fases el presente procedimiento especial sancionador, por así corresponder al estado que guardan las actuaciones citadas al epígrafe, por lo tanto, lo que procede es emitir la resolución correspondiente.

CAUSALES DE IMPROCEDENCIA

QUINTO.- Que una vez sentado lo anterior, y por tratarse de una cuestión de orden público, corresponde entrar al estudio de las causales de improcedencia hechas valer por los sujetos denunciados en el presente procedimiento.

En sus escritos de contestación, quienes comparecieron en representación del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos (a través de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal); del Secretario de Gobernación; del Subsecretario de Normatividad de Medios y del Director General de Radio, Televisión y Cinematografía, invocaron las causales de improcedencia contenidas en los artículos 368, párrafos 1; 3, incisos d) y e) y 5, incisos a), b) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 64, párrafo 1, incisos d) y e) y 66 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

Dichos numerales, en lo que interesa, establecen lo siguiente:

CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

“Artículo 368.

1. Cuando la conducta infractora esté relacionada con propaganda política o electoral en radio y televisión durante la realización de los procesos electorales de las entidades federativas, la autoridad electoral administrativa competente presentará la denuncia ante el Instituto Federal Electoral.

(...)

3. La denuncia deberá reunir los siguientes requisitos:

(...)

d) Narración expresa y clara de los hechos en que se basa la denuncia;

e) Ofrecer y exhibir las pruebas con que cuente; o en su caso, mencionar las que habrán de requerirse, por no tener posibilidad de recabarlas; y

(...)

5. La denuncia será desechada de plano, sin prevención alguna, cuando:

- a) No reúna los requisitos indicados en el párrafo 3 del presente artículo;**
- b) Los hechos denunciados no constituyan, de manera evidente, una violación en materia de propaganda político-electoral dentro de un proceso electivo;**
- c) El denunciante no aporte ni ofrezca prueba alguna de sus dichos; y**

(...)"

REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

"Artículo 64

Requisitos de la denuncia

1. La denuncia deberá reunir los siguientes requisitos:

(...)

d) Narración expresa y clara de los hechos en que se basa la denuncia

e) Ofrecer y exhibir las pruebas con que cuente; o en su caso, mencionar las que habrán de requerirse, por no tener posibilidad de recabarlas, y

Artículo 66

Causales de desechamiento del procedimiento especial

1. La denuncia será desechada de plano, sin prevención alguna, cuando:

- a) No reúna los requisitos indicados en el artículo 64 del presente Reglamento**
- b) Los hechos denunciados no constituyan, de manera evidente, una violación en materia de propaganda político-electoral dentro de un proceso electivo;**
- c) El denunciante no aporte ni ofrezca prueba alguna de sus dichos; y**
- d) la materia de la denuncia resulte irreparable.**
- e) (...)"**

Dicha causal se hace valer, arguyéndose que la denuncia hecha valer por el Partido Revolucionario Institucional no precisa las circunstancias de modo, tiempo y lugar que se dirija a establecer cuál era la conducta atribuible a tales sujetos denunciados, así como que el quejoso tampoco aportó prueba alguna que evidenciara o generara indicios respecto de las conductas imputadas.

Sobre el particular, esta autoridad considera que la causal de improcedencia invocada no se actualiza, en razón de lo siguiente:

En el escrito inicial, el Partido Revolucionario Institucional ocurre en la presente vía y forma, denunciando la presunta difusión de propaganda gubernamental, atribuible al Gobierno de la República, la cual, según su dicho, se transmitió en las entidades federativas en las cuales se estaban desarrollando procesos electorales de carácter local.

Para tal efecto, el Partido Revolucionario Institucional acompañó los elementos probatorios que estimó pertinentes, a fin de dar sustento a sus afirmaciones, cumplimentando con ello, la obligación prevista en el artículo 368, párrafo 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En adición a lo anterior, debe decirse que el quejoso aportó elementos de prueba e indicios suficientes para iniciar el presente procedimiento especial sancionador, cuya valoración permitirá, en su oportunidad, que esta autoridad pueda pronunciarse respecto a la veracidad o no de los hechos denunciados.

En tales circunstancias, toda vez que de la narración de los hechos planteados por el partido denunciante se desprenden conductas que de llegar a acreditarse podrían constituir una violación al código federal electoral, esta autoridad estima que la presente queja no puede ser considerada como improcedente.

Luego entonces, al señalarse una conducta que pudiera contravenir las disposiciones normativas en materia electoral, resulta procedente instaurar el procedimiento especial sancionador, con independencia de que el fallo que llegue a emitir el Consejo General del Instituto Federal Electoral, considere fundadas o infundadas las alegaciones que realiza el partido denunciante, puesto que la procedencia se encuentra justificada en tanto que del análisis preliminar de los hechos expuestos en la denuncia no se advierta de manera notoria que las conductas sometidas a escrutinio puedan o no implicar violaciones a la Constitución Federal y al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, aspecto que incluso constituye en sí el fondo del asunto, lo cual evidentemente no puede acogerse como una hipótesis de improcedencia, ya que se incurriría en el sofisma de petición de principio.

Sirve de apoyo a lo anterior la tesis de jurisprudencia 20/2009, aprobada por esta Sala Superior en sesión pública celebrada el doce de agosto de dos mil nueve, cuyo texto y contenido son los siguientes:

"PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. EL DESECHAMIENTO DE LA DENUNCIA POR EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NO DEBE FUNDARSE EN CONSIDERACIONES DE FONDO.—

De conformidad con el artículo 368, párrafo 5, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el procedimiento especial sancionador, el Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral está facultado para desechar la denuncia presentada sin prevención alguna, entre otras causas, cuando del análisis preliminar de los hechos denunciados advierta, en forma evidente, que no constituyen violación en materia de propaganda político-electoral dentro de un proceso electivo; por tanto, el ejercicio de esa facultad no lo autoriza a desechar la queja cuando se requiera realizar juicios de valor acerca de la legalidad de los hechos, a partir de la ponderación de los elementos que rodean esas conductas y de la interpretación de la ley supuestamente conculcada. En ese sentido, para la procedencia de la queja e inicio del procedimiento sancionador es suficiente la existencia de elementos que permitan considerar objetivamente que los hechos objeto de la denuncia tienen racionalmente la posibilidad de constituir una infracción a la ley electoral."

Por todo lo anterior, en el caso no se actualiza la causal de improcedencia alegada por los citados denunciados.

Ahora bien, el representante legal de la persona moral denunciada Televimex, S.A. de C.V. y Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V., hicieron valer que el presente procedimiento debe ser sobreseído por improcedente en atención a que se actualiza la causal de improcedencia prevista en la hipótesis normativa del artículo 30, punto 2, inciso d) del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, dado que en la especie los hechos denunciados ya fueron materia de estudio por el Consejo General del Instituto Federal Electoral y por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Toda vez que refieren que las imputaciones que se les atribuyen en el presente asunto, han sido ya resueltos por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante resolución CG270/2010 de fecha veintiuno de julio de dos mil diez, en la que determinó sancionar con una amonestación pública a su representada; misma que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, confirmó dicha resolución al resolver los recursos de apelación identificados con las claves SUP-RAP-126/2010 y SUP-RAP-141/2010, de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil diez, por lo tanto han quedado firmes.

Al respecto, es preciso formular algunas consideraciones en torno a ese principio, mismas que servirán de base para analizar la procedencia o no de la excepción hecha valer por el hoy denunciado.

El principio **Non bis in idem** debe entenderse coloquialmente como “...no [...] repetir dos veces la misma cosa”. Desde el punto de vista jurídico “...Con la citada expresión se quiere indicar que una persona no puede ser juzgada dos veces por los mismos hechos que se consideran delictuosos, a fin de evitar que quede pendiente una amenaza permanente sobre el que ha sido sometido a un proceso penal anterior.” (Diccionario Jurídico Mexicano, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Porrúa, p. 2001)

En México, este principio fue elevado a la categoría de garantía individual por el Supremo Poder Constituyente, catalogado dentro de las denominadas “*garantías de seguridad jurídica*” de la Ley Fundamental, y está visible en el artículo 23 de dicho cuerpo normativo, a saber:

“Artículo 23. Ningún juicio criminal deberá tener más de tres instancias. Nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito, ya sea que en el juicio se le absuelva o se le condene. Queda prohibida la práctica de absolver de la instancia.”

El texto del numeral transcrito supondría que la garantía en cuestión sería aplicable únicamente en el ámbito del Derecho Penal; sin embargo, como se recordará, un amplio sector de la doctrina ha considerado que tanto esta rama, como el Derecho Administrativo Sancionador, son especies del denominado *Ius Puniendi*, el cual es la potestad conferida al Estado para inhibir cualquier conducta conculcatoria del orden jurídico vigente, por lo que es indudable que el principio jurídico *Non bis in idem* resulta aplicable también a aquellos ámbitos en donde el Estado ejerce una facultad sancionadora, por lo que dicho principio se constituye como un límite al ejercicio desproporcionado e irrazonable de la potestad sancionadora del Estado.

Empero, dicha prohibición no acarrea la imposibilidad de que unos mismos hechos sean castigados por autoridades de distinto orden (verbigracia: administrativa y judicial), o bien, que los mismos sean apreciados desde perspectivas distintas, pues el objeto fundamental de este principio es evitar que entidades gubernamentales del mismo orden y mediante procedimientos diversos sancionen repetidamente la misma conducta, lo cual innegablemente sería una inadmisible reiteración del *ius puniendi* estatal.

Ahora bien, aun cuando este principio está reconocido y elevado por el Supremo Poder Constituyente como una garantía individual, ello no significa que este postulado tenga un carácter absoluto, pues los valores superiores de la justicia, la seguridad jurídica y el bien común del Estado, hacen necesaria la existencia de excepciones a dicha regla.

Lo anterior, puesto que desde la perspectiva del derecho pueden existir motivos de orden superior que justificarían su atenuación, cuando se trate de defender intereses de inapreciable valor para la sociedad como son los relacionados con la soberanía nacional, la existencia y la seguridad del Estado.

En ese orden de ideas, el elemento fundamental para la procedencia del *Non bis in idem* es la identidad de los hechos que se imputan al presunto infractor, y por los cuales se da la sujeción a proceso (o procedimiento, como ocurre en este caso). Al efecto, la Enciclopedia Jurídica Omeba refiere que para determinar esa coincidencia, deben estar presentes los siguientes componentes:

“Identidad de persona (eadem persona).

Identidad de objeto (eadem re).

Identidad de causa o pretensión (eadem causa petendi).”

a) En el caso de la identidad de persona, la misma se refiere a que en ambos procedimientos, el imputado sea el mismo individuo, debiendo coincidir los principios de identidad personal e identificación del presunto responsable (es decir, no importa tanto el nombre, sino la uniformidad del sujeto, entendiéndolo como un ente concreto).

En el caso a estudio, dentro de la resolución emitida por el Consejo General de este Instituto en sesión extraordinaria de fecha veintiuno de julio de dos mil diez, identificada como CG270/2010, respecto del expediente citado en rubro se emplazó y citó al procedimiento a Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V. y Televimex, S.A. de C.V., en su carácter de concesionarias de las emisoras señaladas a continuación:

Tabla 1

SIGLAS	CONCESIONARIA
XHAGU-TV CANAL 2	Radiotelevisora de México Norte, S. A. de C. V.
XHTUA-TV CANAL 12	Radiotelevisora de México Norte, S. A. de C. V.
XHMBT-TV CANAL 10	Televimex, S. A. de C. V.

En tanto que en cumplimiento a la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificado con la clave SUP-RAP-74-2010 y acumulados del mismo expediente citado al rubro se emplazó y citó a la audiencia de pruebas y alegatos a Televimex, S.A. de C.V. y Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V., concesionarias de las emisoras descritas a continuación:

Tabla 2

CONCESIONARIO/PERMISIONARIO	EMISORA	ENTIDAD FEDERATIVA
Televimex, S.A. de C.V.	XHEBC-TV Canal 57	Baja California
	XHUAA-TV Canal 57	
Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHCDE-TV Canal 13	Chihuahua

De la simple comparativa de las tablas precedentes, puede apreciarse que en ambos casos se llamó a emisoras diversas, es decir, se trata de canales distintos con audiencias en entidades federativas disímiles, las cuales difundieron la propaganda impugnada en temporalidades que no son coincidentes, por lo tanto no se satisface el elemento de identidad exigido, pues se trata de canales o señales diversas.

b) Por lo que hace a la identidad del objeto, debe entenderse como el acontecimiento por el cual se ocurre ante la autoridad competente, solicitando su intervención a fin de sancionar al imputado por la comisión de un ilícito.

La identidad del objeto se refiere concretamente a la igualdad de las conductas imputadas, es decir, hechos similares aun cuando no produjeran los mismos resultados. En este sentido, la Enciclopedia Jurídica Omeba señala que *"...Es la conducta la que suministra la base para examinar la identidad. Para actuar la garantía, no es imprescindible, por ello, que medie identidad en la acción imputada, porque ésta es una conducta más un resultado, y las variaciones en éste no autorizan una segunda persecución, siempre que las conductas básicamente atribuidas sean idénticas. Las modificaciones en el resultado –de hurto a robo, de lesión a homicidio, de abuso deshonesto a violación- no alteran la coincidencia de la idea básica de los hechos imputados y sólo implican cambios en su encuadramiento jurídico penal"*.

Sin embargo, la garantía referida es inoperante cuando la conducta por la cual se pretende incoar el segundo procedimiento, es independiente a aquella que motivó la tramitación del primer expediente. Para determinar esto, debe determinarse la autonomía de cada uno de esos comportamientos. Si los hechos materia del segundo legajo pueden existir sin necesidad de aquellos materia del primer procedimiento, entonces se trata de acontecimientos distintos, y en consecuencia, el denunciado no puede invocar a su favor el principio *Non bis in idem*.

Así las cosas, como se recordará, el expediente SCG/PE/PRI/CG/058/2010 se integró con motivo de la transmisión de diversos promocionales del Gobierno Federal en diversas entidades federativas en las cuales se celebraban procesos electorales locales, difundidos en televisión durante el periodo del **siete al diecisiete de mayo de dos mil diez**, es decir, en un lapso distinto a aquel que motivó el emplazamiento ordenado en auto de fecha veinticuatro de enero de dos mil once (que fue el comprendido del **quince de abril al seis de mayo de dos mil diez**).

Es decir, los hechos materia del emplazamiento practicado en cumplimiento a lo ordenado en el mandato jurisdiccional que por esta vía se acata, consistieron en la transmisión de propaganda gubernamental difundida a través de las emisoras XHEBC-TV canal 57 y XHUA-TV canal 57 (concesionadas a Televimex, S.A. de C.V., en el estado de Baja California), y XHCDE-TV canal 13 (concesionada a Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.), en temporalidades distintas a aquellas que fueron materia de la resolución CG270/2010.

Lo anterior permite advertir que los hechos de ambos procedimientos especiales sancionadores no son iguales, dado que se refieren a temporalidades distintas y las emisoras a través de las cuales se difundió la propaganda impugnada, son diversas entre sí y no corresponden a las mismas entidades federativas.

En tal virtud, se estima que los hechos materia de ambos procedimientos son distintos, y en consecuencia, este elemento constitutivo del principio *Non bis in idem* no se satisface para su procedencia.

A mayor abundamiento, es menester señalar que los tribunales del Poder Judicial de la Federación, han sostenido también el criterio citado en el presente apartado, como se aprecia en las siguientes tesis aisladas, las cuales apoyan el criterio sostenido por esta autoridad. Tales precedentes establecen lo siguiente:

“NON BIS IN IDEM, PRINCIPIO DE. NO PRESUPONE LA IDENTIDAD DE LOS ELEMENTOS CONFIGURATIVOS DEL DELITO. El principio de seguridad jurídica contenido en el artículo 23 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (non bis in ídem), prohíbe juzgar dos veces a una persona por la comisión de un mismo hecho delictuoso, hipótesis que no se actualiza tratándose de la comisión de dos o más hechos delictivos con identidad de elementos configurativos.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO.

Amparo directo 859/92. Alberto Reyes Olmos. 6 de julio de 1993. Mayoría de votos. Ponente: Fernando Narváez Bárker. Disidente: José Angel Mandujano Gordillo. Secretario: Isaac Gerardo Mora Montero.

Véase: Semanario Judicial de la Federación, Sexta Epoca, Segunda Parte, Volumen III, página 9.

Fuente: *Semanario Judicial de la Federación, Octava Epoca, Tomo: XII, Noviembre de 1993, Instancia: Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, Página: 383.*

NON BIS IN IDEM. CUANDO NO SE VIOLA EL PRINCIPIO DE. No puede decirse jurídicamente que exista violación al segundo de los supuestos que consagra el artículo 23 constitucional, que se refiere a que nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito, por el hecho o circunstancia de que a una persona se le instruyen dos procesos por ilícitos de la misma naturaleza, si del material probatorio existente se justifica que ambos se cometen en actos distintos.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO SEGUNDO CIRCUITO.

Amparo directo 9/93. José Gaudencio Zavala Núñez. 27 de mayo de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Hugo Arturo Baizábal Maldonado. Secretario: Eusebio Gerardo Sanmiguel Salinas.

Fuente: *Semanario Judicial de la Federación, Octava Epoca, Tomo: XII, Julio de 1993, Instancia: Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Segundo Circuito, Página: 251.”*

c) Tocante a la identidad de la causa, en el supuesto que nos ocupa, dicho aspecto se refiere a que el primer procedimiento incoado en contra del denunciado, efectivamente haya sido tramitado conforme a derecho, y concluido en su totalidad, habiéndose emitido ya una resolución decidiendo el fondo del asunto, confirmada por la Sala del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Dice la citada obra que ha servido como orientativa a esta autoridad, que “...*El principio alcanza su verdadero valor en las sentencias que resuelven sobre el fondo [...] El tribunal debe haber podido ‘consumir el objeto procesal completamente y haberse agotado el caso íntegro en su totalidad: **el objeto del proceso ha sido examinado no sólo a través de la calificación jurídica recogida en la sentencia, sino en toda la extensión y aspectos en que pudo hacerlo jurídicamente el tribunal que conoció del asunto, conservando siempre la identidad del objeto.***’ ” (el subrayado y resaltado fueron colocados para destacar el texto).

En sesión de fecha veintiuno de julio de dos mil diez, el Consejo General del Instituto Federal Electoral resolvió ya el fondo del asunto planteado en el expediente SCG/PE/PRI/CG/058/2010, fallo en donde se determinó sancionar con una amonestación pública a su representada; misma que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, confirmó dicha resolución al resolver los recursos de apelación identificados con las claves SUP-RAP-126/2010 y SUP-RAP-141/2010, de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil diez, por lo tanto han quedado firmes.

Ahora bien, como ya se adujo en líneas anteriores, no hay identidad en los elementos que motivaron los emplazamientos practicados a Televimex, S.A. de C.V. y Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V., dado que se trata de emisoras o canales distintos, con audiencia en entidades federativas diversas, y que fueron llamadas al presente procedimiento por hechos acontecidos en temporalidades disímiles (aspecto que en consideración de esta autoridad, posibilita, en su caso, una eventual sanción), por lo cual, tampoco se satisface el elemento esencial para la procedencia de la identidad de la causa, en razón de lo cual, la excepción de *Non bis in idem* también deviene en improcedente.

En razón de todo lo expuesto en el presente considerando, esta autoridad estima que la causal de improcedencia hecha valer por el denunciado en torno al principio jurídico a estudio, no es procedente.

Al efecto se invocan las siguientes tesis de jurisprudencia:

NON BIS IN IDEM. NATURALEZA DEL PRINCIPIO.-

El artículo 23 constitucional prohíbe que una persona sea juzgada dos veces por el mismo delito, pero de ninguna manera alude, en forma estricta, al nombre de este delito, sino que se refiere a los hechos materiales o individualizados constitutivos de ese delito, por lo que una primera condena por determinados y concretos hechos que se adecuan a la tipificación de cierto ilícito, no impide otra posterior por diversos hechos pero constitutivos también del mismo tipo.

Amparo directo 9482/64.-Jorge Arguez Manzanillo.-20 de agosto de 1973.-Cinco votos.- Ponente: Alfonso López Aparicio.

Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Volumen 56, Séptima Parte, página 39, Sala Auxiliar.

En razón de todo lo expuesto en el presente considerando, esta autoridad estima que la excepción hecha valer por el indiciado en torno al principio jurídico *Non bis in idem* es improcedente.

HECHOS DENUNCIADOS, EXCEPCIONES Y DEFENSAS

SEXTO.- Que una vez desvirtuadas las causales de improcedencia hechas valer por Televisión Azteca, S.A. de C.V., y tomando en consideración que esta autoridad no advierte de manera oficiosa la actualización de alguna otra, lo procedente es entrar al fondo del presente asunto.

En su escrito de denuncia, el Partido Revolucionario Institucional hizo del conocimiento de esta autoridad conductas presuntamente conculcatorias de la normatividad electoral federal, atribuibles al Licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, como Titular del Gobierno Federal, derivado de la transmisión en radio y televisión de promocionales en los cuales se difunden las actividades de la administración encabezada por el citado funcionario federal, mismos que a su decir tuvieron impacto en las quince entidades federativas en las cuales se desarrollaron comicios de carácter local durante el año dos mil diez.

En su defensa, los sujetos denunciados esgrimieron lo siguiente:

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS¹

- Que en autos no obraba elemento alguno demostrando que el Presidente de la República haya ordenado la difusión de la propaganda impugnada por el Partido Revolucionario Institucional, ni que hubiese tenido intervención alguna en su elaboración, por lo cual prevalecía a favor de dicho mandatario el principio de presunción de inocencia;
- Que negaba haber infringido las disposiciones jurídicas de forma y fondo aludidas por el Partido Revolucionario Institucional en su escrito de queja, reiterando que no había elemento alguno demostrando la participación del citado funcionario en los hechos denunciados;
- Que en virtud de que en la denuncia planteada en modo alguno se acreditaba que el Presidente de la República hubiese incurrido en la infracción esgrimida, ni se acompañaba probanza en ese sentido, el procedimiento incoado en su contra carecía de materia;
- Que para el despacho de los diversos asuntos administrativos propios del Poder Ejecutivo Federal, éste cuenta con varias dependencias, entre las cuales se encuentra la Secretaría de Gobernación, a quien corresponde conducir la política de Comunicación Social del Gobierno Federal;
- Que en la misma tesitura, corresponde a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, proveer lo necesario para el pautado de propaganda gubernamental en los tiempos del Estado, por lo cual resultaba claro que el Presidente de la República *“...no lleva a cabo la distribución y uso de los tiempos oficiales en radio y televisión, lo cual confirma que no se le pueden fincar responsabilidades por actos o hechos en los que formal o materialmente no tuvo participación alguna...”*;
- Que en autos obraban elementos suficientes demostrando que la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía solicitó en forma oportuna y diligente a los concesionarios de televisión, se abstuvieran de difundir propaganda gubernamental a partir del inicio de las campañas electorales;
- Que en el supuesto de que se hubiese difundido la propaganda gubernamental impugnada, ello no era atribuible a la autoridad federal ni mucho menos al Presidente de la República.

SECRETARIO DE GOBERNACIÓN²

- Que no existían elementos para atribuirle responsabilidad al Secretario de Gobernación por la supuesta conculcación al artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución General, puesto que el ámbito de dicho precepto se encuentra referido en términos generales, negando que el titular de esa dependencia hubiese realizado conducta alguna para la difusión de la propaganda gubernamental impugnada durante el periodo de campañas electorales de los estados que en dos mil diez celebraron comicios locales, y
- Que la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, era la unidad administrativa responsable del pautado que debe hacerse en las estaciones de radio y televisión, así como la encargada de vigilar y administrar el uso de los tiempos del Estado, razón por la cual, se adhería en todas y cada una de sus partes, a lo expresado por el titular de la misma, en su ocurso de contestación.

SUBSECRETARIO DE NORMATIVIDAD DE MEDIOS³

- Que no existían elementos para atribuirle responsabilidad al Subsecretario de Normatividad de Medios por la supuesta conculcación al artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución General, puesto que el ámbito de dicho precepto se encuentra referido en términos generales, negando que el titular de esa dependencia hubiese realizado conducta alguna para la difusión de la propaganda gubernamental impugnada durante el periodo de campañas electorales de los estados que en dos mil diez celebraron comicios locales, y

¹ Representado en el presente procedimiento por la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

² Representado por el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de esa dependencia.

³ Representado por el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de esa dependencia.

- Que la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, era la unidad administrativa responsable del pautado que debe hacerse en las estaciones de radio y televisión, así como la encargada de vigilar y administrar el uso de los tiempos del Estado, razón por la cual, se adhería en todas y cada una de sus partes, a lo expresado por el titular de la misma, en su curso de contestación.

DIRECCIÓN GENERAL DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

- Que el denunciante en forma dolosa omite señalar las fechas de inicio de campañas proselitistas en las entidades con procesos electorales en 2010, las cuales no son coincidentes entre sí, lo cual se considera relevante, pues el periodo de prohibición de difusión de propaganda gubernamental tiene plazos determinados y no es en cualquier momento durante los meses de "abril y mayo" como afirma la denunciante;
- Que la administración de los tiempos del Estado por parte de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación era llevada a cabo fuera de los periodos de los procesos electorales y en las entidades federativas en donde no se estaban desarrollando las etapas de precampañas y campañas electorales, pues en éstos corresponde al Instituto Federal Electoral administrar tales lapsos, para la difusión de programas y mensajes de los partidos políticos y autoridades;
- Que el Partido Revolucionario Institucional se conducía con notoria temeridad y dolo, al soslayar que la obligación de suspender la difusión de propaganda gubernamental únicamente operaba en el periodo de campañas y no así en el de precampañas, por lo que suponiendo sin conceder que se hubiese difundido el material impugnado en esta última etapa, ello no hubiera infringido la normativa comicial federal;
- Que en el caso del promocional denominado "*Infraestructura Hospitalaria*", fue pautado para los estados en los que no se desarrollaban procesos electorales locales en 2010, reiterando que dicha unidad administrativa no lo incluyó en la pauta para las entidades en donde se desarrollaban tales comicios estatales, y
- Que para dar cumplimiento a lo señalado por los artículos 41, Base III, Apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dicha Dirección General emitió oficios de aviso en los cuales informó a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión de las entidades con procesos electorales en 2010, de las fechas a partir de las cuales debía suspenderse la difusión de toda propaganda gubernamental, exceptuándose aquella relativa a temas de educación, salud y protección civil en casos de emergencia, así como aquellos temas autorizados mediante Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, publicado el 15 de enero de 2010 en el Diario Oficial de la Federación.

TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.

- Que era indubitable que la difusión de propaganda gubernamental se prohíbe a partir del inicio de las campañas electorales, y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, por lo cual dicho material sí podía transmitirse durante los periodos de precampaña; en esa tesitura, los hechos imputados a las emisoras correspondientes a los estados de Chiapas, Sinaloa, Tamaulipas y Veracruz, no podían ser sujetos de un juicio de reproche;
- Que entre las emisoras que supuestamente transmitieron dichos promocionales se encuentran las ubicadas en Huajuapán de León, Oaxaca, las cuales, según quedó demostrado en el expediente número SCG/PE/CG/052/2010, dejaron de tener el equipo de bloqueo así como la capacidad satelital para poder transmitir localmente promocionales o spots;
- Que en la misma línea argumentativa, la propaganda transmitida en las emisoras ubicadas en Huajuapán de León, Oaxaca, no debe ser reprochada, puesto que las mismas estaban liberadas de la

obligación de transmitir una pauta local, atento a las prácticas administrativas y criterios establecidos por el Instituto Federal Electoral;

- Que en el caso de la emisora XHIT-TV Canal 4 de Chihuahua, a través del Acuerdo emitido por el Consejo General, identificado con la clave CG552/2009, se desprende que la misma carece de capacidad de bloqueo, de allí que tampoco pueda responsabilizársele por la difusión de propaganda gubernamental;
- Que las supuestas transmisiones ocurridas en las estaciones en Durango, Baja California, Zacatecas, Aguascalientes y Chihuahua, son mínimas, por lo cual no ameritaría la imposición de una sanción, pues el quebranto jurídico que podría derivarse de ello es irrelevante, y no lesiona los bienes jurídicos que se tutelan en las normas jurídicas que se consideran transgredidas, y
- Que aun bajo el supuesto no concedido de que se tuvieran por acreditadas las transmisiones que se le imputan, debe tomarse en consideración que ello podría tener su justificación en algún aspecto técnico, máxime que no se trata de una conducta (difusión) sistemática ni reiterada, sino sólo de algunos casos aislados, lo cual opera como un indicio más de que, de haberse materializado tales hechos, podrían justificarse bajo esa explicación.

TELEVIMEX, S.A. DE C.V. Y RADIOTELEVISORA DE MÉXICO NORTE, S.A. DE C.V.

- Que la autoridad administrativa electoral federal omitió exponer de manera correcta y precisar las circunstancias que motivaron el inicio del procedimiento especial sancionador incoado en su contra, aunado a que tampoco se señala cuál fue la disposición transgredida por tales televisoras, aspectos con los cuales se soslayaron los principios de legalidad, así como de debida fundamentación y motivación, y
- Que en el caso a estudio se estima actualizado el principio jurídico *Non bis in idem*, en razón de que los hechos imputados son los mismos a los cuales se refiere la resolución CG270/2010, emitida por el Consejo General de este Instituto el día veintiuno de julio de dos mil diez.

SISTEMA REGIONAL DE TELEVISIÓN, A.C.

- Que negaba haber recibido algún comunicado de la Secretaría de Gobernación, en el cual se le ordenara suspender la difusión de propaganda gubernamental a partir del inicio de las campañas electorales correspondientes a los comicios locales celebrados en el año dos mil diez;
- Que como todo medio de comunicación, estaba impedido para asumir un papel de censor respecto de los contenidos difundidos, y que en su óptica, el promocional televisivo impugnado sí se encontraba amparado en el supuesto de excepción de "salud";
- Que el Partido Revolucionario Institucional no señalaba como parte de su queja a dicho permisionario, por lo cual no era parte en el proceso;
- Que respecto al disco óptico que les fue entregado como anexo en el emplazamiento, "...nos es imposible abrir en la mayoría de sus archivos, por lo que desconocemos la información que contiene...", por lo cual arguyó desconocer los hechos y pruebas que acreditan la imputación realizada en su contra;
- Que no les fueron entregados los testigos de grabación correspondientes a la transmisión del video que se les imputa, aunado a que sólo les fue entregada "...una simple hoja de Sistema Integral de Verificación y Monitoreo donde se trata de comprobar la transmisión de los mensajes...", por lo cual se le dejó en estado de indefensión, y
- Que en su óptica, el procedimiento especial sancionador incoado en su contra es injusto e inequitativo, puesto que han hecho un esfuerzo técnico para cumplir con los mandatos del Instituto Federal Electoral y los relativos a los tiempos oficiales.

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

- Que debe absolverse de toda responsabilidad a esa institución, en virtud de que los actos imputados en modo alguno contravienen la normativa constitucional y legal aplicable en materia electoral federal;
- Que la información rendida por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos era insuficiente para demostrar que esa permissionaria infringió el marco jurídico comicial federal, ya que dicha unidad administrativa omitió señalar las fechas y horarios en las cuales se difundió el promocional televisivo impugnado;
- Que de los oficios aportados como prueba de su parte, se advertía que la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía no ordenó la difusión del promocional argüido por el Partido Revolucionario Institucional;
- Que ante la falta de los testigos de grabación que evidenciaran la difusión de la propaganda impugnada, el informe rendido por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos adquiere el carácter de indicio, al no estar concatenado otro elemento evidenciando la difusión del promocional impugnado;
- Que en múltiples ocasiones dicha institución ha informado a este ente público autónomo que el Canal 11 del Distrito Federal, es un Canal Nacional, razón por la cual se carece de la infraestructura necesaria para bloquear (total o parcialmente) la señal de origen, lo cual incluso fue reconocido en los Catálogos de las Emisoras de Radio y Televisión de los Estados de Sinaloa y Chihuahua;
- Que dicho instituto se encuentra obligado a cumplir con los mandatos ordenados por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, respecto de la difusión de los materiales correspondientes a los tiempos del Estado, careciendo de responsabilidad alguna en la transmisión del material impugnado;
- Que en el caso de la señal XHSIN-TV Canal 5 de Sinaloa, la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía pautó su difusión hasta el día nueve de mayo de dos mil diez, mientras que la campaña electoral correspondiente a la elección local de esa entidad federativa inició el día catorce del mismo mes y anualidad, de allí que tal conducta no pueda ser sujeta de un juicio de reproche, y
- Que en virtud de que el promocional impugnado sólo fue difundido (según su dicho), en dos ocasiones, ello no era motivo para la imposición de una sanción, ante la mínima o inexistente afectación que ello pudo haber provocado.

SUCESIÓN DE BEATRIZ MOLINAR FERNÁNDEZ

- Que negaba todos y cada uno de los hechos contenidos en el escrito de denuncia planteado por el Partido Revolucionario Institucional, cuyas manifestaciones, a su decir, eran falsas y carentes de sustento legal alguno;
- Que las pruebas aportadas en modo alguno demuestran que esa concesionaria hubiese difundido el promocional objeto de análisis en el presente procedimiento;
- Que la autoridad sustanciadora omitió señalar los días y horas en las cuales presuntamente se difundió el promocional materia de inconformidad, lo que lo deja en estado de indefensión;
- Que en autos no se cuenta con elemento alguno tendente a demostrar que efectivamente se difundieron los impactos del promocional denunciado, atribuidos a esa concesionaria, aunado a que no obran en autos, los testigos de grabación correspondientes evidenciándolos;
- Que el Partido Revolucionario Institucional no había enderezado el procedimiento en contra de algún concesionario o permissionario de radio y televisión, sino únicamente en contra del Titular del Poder Ejecutivo Federal;
- Que dicha concesionaria negaba haber recibido comunicado alguno proveniente de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, ordenando se abstuviera de difundir la propaganda impugnada, con motivo de los procesos electorales locales de dos mil diez;

- Que negaba haber transmitido el promocional materia del presente procedimiento, y
- Que durante diversas horas del día, retransmite la programación de Galavisión, por lo cual no sabía si ésta llegó a difundir el promocional impugnado.

TELEVISIÓN DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.

- Que aceptaba haber recibido comunicación por parte de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, ordenándole se abstuviera de difundir propaganda gubernamental a partir del inicio de las campañas electorales de los comicios estatales de dos mil diez, y
- Que aceptaba haber difundido el promocional impugnado, en razón de que retransmitió la programación correspondiente al canal 2 de México, pero que ello no aconteció derivado de dolo o mala fe.

MULTIMEDIOS TELEVISIÓN, S.A. DE C.V.

- Que aceptaba haber recibido los comunicados emitidos por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, en donde se ordenaba la suspensión de propaganda gubernamental, en cumplimiento al orden jurídico comicial federal;
- Que la difusión del promocional materia de inconformidad, aconteció como resultado de un hecho de fuerza mayor, ya que tuvo una falla en su sistema que provocó que la emisora XHTAO-TV Canal 6 retransmitiera los programas y promocionales difundidos por XHAW-TV;
- Que dicha concesionaria está obligada a difundir los materiales que le fueron entregados por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, de allí que no podía cesarse, mutuo propio, su transmisión;
- Que dicha concesionaria desconocía el contenido del material impugnado, y no podía ejercer censura previa de los materiales entregados para su difusión;
- Que el material denunciado debe considerarse dentro de los supuestos de excepción previstos en la normativa comicial federal, por tratarse de una campaña de información relativa a servicios de salud;
- Que el Partido Revolucionario Institucional no había enderezado el procedimiento en contra de algún concesionario o permisionario de radio y televisión, sino únicamente en contra del Titular del Poder Ejecutivo Federal;
- Que la autoridad sustanciadora omitió señalar los días y horas en las cuales presuntamente se difundió el promocional materia de inconformidad, lo que lo deja en estado de indefensión;
- Que en autos no se cuenta con elemento alguno tendente a demostrar que efectivamente se difundieron los impactos del promocional denunciado, atribuidos a esa concesionaria, aunado a que no obran en autos, los testigos de grabación correspondientes evidenciándolos, y
- Que el número de promocionales difundidos es mínimo, por lo cual ello no ameritaría la imposición de sanción alguna a esa concesionaria, citando incluso lo sostenido por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en la resolución CG169/2010.

TELEVISORA DE DURANGO, S.A. DE C.V.

- Que aceptaba haber recibido comunicados por parte de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, en los cuales se le instruyó suspender la difusión de propaganda gubernamental a partir del inicio de las campañas electorales locales de dos mil diez;
- Que dicha concesionaria es una empresa afiliada a Televimex, S.A. de C.V., o Grupo Televisa, por lo cual comparte tiempos de transmisión con XHTV, o Central 4, el cual es un canal de esta última;
- Que por lo que hace al impacto imputado, correspondiente al día nueve de mayo de dos mil diez, el mismo ocurrió en un día domingo, en el que la *“...transmisión total corre a cargo de XHTV o CENTRAL 4, el cual es un CANAL DE TELEvisa o TELEVIMEX, empresa que como ya se dijo, comparte tiempo de trasmisión con mi representada, mas no el contenido de programación, por lo que*

su contenido NO depende de mi representada, ya que no se tiene acceso a las pautas de programación y órdenes de transmisión.”;

- Que en lo referente al impacto detectado el once de mayo de dos mil diez, el mismo aconteció en un día martes, y dado el horario de su difusión, “...definitivamente corresponde a XHTV o CENTRAL 4, el cual es un CANAL DE TELEVISION o TELEVISIONEX, ya que las transmisiones de mi representada los días martes terminan a las 20:00 horas.”

Cabe precisar que la C. Ramona Esparza González, no compareció al presente procedimiento, aun cuando fue debidamente emplazada al mismo, como consta en autos.

Como puede verse, los argumentos vertidos por los concesionarios y permisionarios de que fueron llamados al presente procedimiento, que constituyen sus puntos de defensa, pueden clasificarse de la siguiente manera, a saber:

- A) Que la queja formulada por el Partido Revolucionario Institucional fue enderezada única y exclusivamente en contra del C. Felipe Calderón Hinojosa, titular del Poder Ejecutivo Federal, por lo que no es posible advertir alguna acusación en contra de concesionario y/o permisionario de radio y televisión, por lo que el emplazamiento al presente procedimiento vulnera sus garantías individuales.
- B) Que el reporte de transmisiones de los promocionales materia de inconformidad presentado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este órgano público autónomo carece de valor probatorio, además de que no aportó los testigos de grabación correspondientes a dicha difusión.
- C) Que la difusión de los promocionales no se encuentra debidamente demostrada, toda vez que el reporte de monitoreo presentado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos no es un elemento idóneo para acreditar las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se pudo haber presentado la difusión de los promocionales materia de inconformidad.
- D) Que de los oficios de emplazamiento practicado en autos, no se precisaron las imputaciones que se realizaron en su contra, en virtud de que no se desprende cuál es la hipótesis normativa presuntamente transgredida, por lo que se encuentran imposibilitadas material y jurídicamente para plantear debidamente su defensa al desconocer los hechos concretos que les son imputados, así como el dispositivo normativo que la autoridad electoral considera violado.
- E) Que el número de promocionales que supuestamente fueron transmitidos en violación a las disposiciones electorales durante la fase de campañas en los estados con proceso electoral local, según la propia información de esta autoridad electoral, es mínimo, por lo cual no ameritaría la imposición de una sanción.
- F) Que el promocional materia de inconformidad fue difundido, en razón de que son repetidoras de otras señales, cuya programación transmiten en forma íntegra, pues carecen de infraestructura de equipo y personal para bloquear, lo cual incluso es del conocimiento de esta institución.
- G) Que, en su caso, no es dable sancionar a las concesionarias o permisionarias aludidas, en razón de que desconocían el contenido del promocional impugnado, y no podían ejercer censura previa respecto de los materiales entregados para su difusión.
- H) Que los concesionarios o permisionarios de radio y televisión, están obligados a difundir los materiales que les fueron entregados por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, por lo cual, no podían suspender mutuo propio su transmisión.
- I) Que negaban haber recibido comunicado alguno por parte de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, ordenando se suspendiera la difusión del material impugnado (con excepción de Televisión del Pacífico, S.A. de C.V.; Multimedios Televisión, S.A. de C.V., y Televisora de Durango, S.A. de C.V.).

- J) Que el material objeto de inconformidad debe estimarse amparado bajo los supuestos de excepción previstos en el orden jurídico electoral federal, en razón de que se trata de una campaña de información de los servicios de salud.
- K) Que las emisoras carecían de infraestructura para bloquear, lo cual incluso ha sido reconocido por el propio Instituto Federal Electoral en prácticas o criterios de carácter administrativo;
- L) Que la difusión del material impugnado, aconteció como resultado de un hecho de fuerza mayor.

En ese sentido, para mayor claridad en el presente asunto, a continuación se presenta un cuadro en el cual se esquematizan cuáles fueron los argumentos de defensa hechos valer por cada uno de esos concesionarios y permisionarios de radio y televisión, a saber:

CONCESIONARIO/PERMISIONARIO	ARGUMENTOS DE DEFENSA
Televisión Azteca, S.A. de C.V.	E, K
Televimex, S.A. de C.V. y Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	D
Sistema Regional de Televisión, A.C.	A, B, D, G, I, J
Instituto Politécnico Nacional	B, C, D, E, H, K
Sucesión de Beatriz Molinar Fernández	A, C, D, F, I
Televisión del Pacífico, S.A. de C.V.	F
Multimedios Televisión, S.A. de C.V.	A, B, C, E, G, H, K, L
Televisora de Durango, S.A. de C.V.	F

LITIS

En razón de lo anterior, la litis en el presente asunto, se constriñe a determinar lo siguiente:

1.- Si el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos; el Secretario de Gobernación; el Subsecretario de Normatividad de Medios y el Director General de Radio, Televisión y Cinematografía, infringieron lo previsto en los artículos 41, base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo previsto en los numerales 2, párrafo 2, y 347, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con motivo de la difusión de propaganda gubernamental en las entidades federativas en donde el año próximo pasado, se desarrollaron comicios de carácter local.

2.- Si los concesionarios y/o permisionarios Televisión Azteca, S.A. de C.V.; Televimex, S.A. de C.V.; Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.; Sistema Regional de Televisión, A.C.; Instituto Politécnico Nacional; Sucesión de Beatriz Molinar Fernández; Televisión del Pacífico, S.A. de C.V.; Multimedios Televisión, S.A. de C.V.; C. Ramona Esparza González, y Televisora de Durango, S.A. de C.V., conculcaron lo previsto en el artículo 41, base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los numerales 2, párrafo 2, y 350, párrafo 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, al haber difundido propaganda gubernamental en las entidades federativas donde se desarrollaron comicios de carácter local en el año dos mil diez, durante el periodo comprendido del primero de abril al diecisiete de mayo de dos mil diez.

Las emisoras por las cuales dichos concesionarios y/o permisionarios fueron llamados a este procedimiento, son las siguientes:

CONCESIONARIO/PERMISIONARIO	EMISORA	ENTIDAD FEDERATIVA
Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHJCM-TV Canal 4	Aguascalientes

	XHEXT-TV Canal 20 XHAQ-TV Canal 5	Baja California
	XHDZ-TV Canal 12	Chiapas
	XHIT-TV Canal 4 XHCJE-TV Canal 11 XHHDP-TV Canal 9	Chihuahua
	XHDRG-TV Canal 2	Durango
	XHJN-TV Canal 9 XHHDL-TV Canal 7	Oaxaca
	XHDO-TV Canal 11 XHLSI-TV Canal 6 XHMIS-TV Canal 7	Sinaloa
	XHTAU-TV Canal 2 XHREY-TV Canal 12 XHCDD-TV Canal 9	Tamaulipas
	XHSTV-TV Canal 8 XHSTE-TV Canal 10	Veracruz
	XHIV-TV Canal 5	Zacatecas
	XHEBC-TV Canal 57 XHUA-TV Canal 57	Baja California
Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHCDE-TV Canal 13	Chihuahua
Sistema Regional de Televisión, A.C.	XHCTH-TV Canal 2 XHABC-TV Canal 28	Chihuahua
Instituto Politécnico Nacional	XHCHI-TV Canal 20	Chihuahua
	XHSIN-TV Canal 5	Sinaloa
Sucesión de Beatriz Molinar Fernández	XHMH-TV Canal 13	Chihuahua
Televisión del Pacífico, S.A. de C.V.	XHMZ-TV Canal 7	Sinaloa
Multimedios Televisión, S.A. de C.V.	XHTAO-TV Canal 6	Tamaulipas
Televisora de Durango, S.A. de C.V.	XHND-TV Canal 12	Durango
C. Ramona Esparza González	XEFE-TV Canal 2	Tamaulipas

VALORACION DE LAS PRUEBAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE

SEPTIMO.- Que por cuestión de método, y para la mejor comprensión del presente asunto, esta autoridad electoral federal estima pertinente verificar la existencia de los hechos materia de la denuncia formulada por el Partido Revolucionario Institucional, relativa a la presunta conducta atribuible a los sujetos denunciados, para lo cual resulta necesario valorar el acervo probatorio que obra en el presente sumario, toda vez que a partir de esa determinación, este órgano resolutor se encontrará en posibilidad de emitir algún pronunciamiento respecto de su legalidad o ilegalidad.

En tal virtud, resulta atinente precisar que con el objeto de acreditar sus afirmaciones y dar sustento a su denuncia, el promovente aportó dos discos compactos en los cuales se contenían los materiales objeto de queja, con los que daban sustento a dichas afirmaciones.

En este tenor, corresponde a este órgano resolutor valorar los elementos que obran en autos, a efecto de determinar la existencia o no de la irregularidad que se atribuye a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación; Televisión Azteca, S.A. de C.V., Televisora de Durango, S.A. de C.V. y la C. Ramona Esparza González, concesionarias de las emisoras a las cuales se hizo alusión en la parte final del considerando precedente.

PRUEBAS APORTADAS POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

a) Pruebas Técnicas

Consistentes en dos discos compactos, en cada uno de ellos se contiene un archivo digital (uno de audio, otro de video), los cuales al ser ejecutados, muestran lo siguiente:

El primero de ellos, correspondiente al disco compacto identificado como "Promocional Construcción Hospitales", contiene un archivo de video, el cual al ser ejecutado, demuestra lo siguiente:

Voz de un hombre: *"Este es el hospital de alta especialidad Bicentenario de la Independencia en Tultitlán, y lo hizo el Gobierno Federal."*

Voz de una mujer: *"Este es el hospital de alta especialidad de la Península de Yucatán en Mérida y lo hizo el Gobierno Federal."*

Voz de una mujer: *"Este es el hospital Regional de alta especialidad en Ciudad Victoria y lo hizo el Gobierno Federal."*

Voz en off: *"Estos son algunos de los muchos hospitales y clínicas que el Gobierno Federal ha construido en los últimos tres años para que la salud esté más cerca de ti, así México se fortalece.*

Vivir mejor, Gobierno Federal."

Durante la difusión del mensaje, se muestran imágenes relativas a los nosocomios en comento, así como de diversos médicos atendiendo a sus pacientes.

En el segundo disco compacto, se encuentra un archivo de audio, el cual al ser reproducido, es del tenor siguiente:

"Para fortalecer a México el Gobierno Federal destina la inversión más grande de la historia en obras que conectan y comunican al país. Como en Michoacán, donde construimos el puente Albatros primero en América Latina con un sistema elevadizo que forma parte del puerto de Lázaro Cárdenas, donde se generan más de 27 mil empleos impulsando la economía de la región y del país; con el programa de infraestructura más grande de la historia construimos caminos hacia un México más fuerte para... Vivir mejor, Gobierno Federal."

Al respecto, debe decirse que los elementos probatorios de referencia tienen el carácter de pruebas técnicas, en términos de los artículos 358, párrafo 3, inciso c) y 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 34, párrafo 1, inciso c); 38, párrafo 1 y 45, párrafo 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

En ese tenor, cabe recordar que se considera que las pruebas técnicas han sido reconocidas unánimemente por la doctrina como de tipo imperfecto, ante la relativa facilidad con que se pueden confeccionar y la dificultad para demostrar de modo absoluto e indudable las falsificaciones o alteraciones que pudieran haber sufrido, pues es un hecho notorio que actualmente existen al alcance común de la gente un sinnúmero de aparatos y recursos tecnológicos y científicos para la obtención de imágenes, videos y de casetes de audio de acuerdo al deseo, gusto o necesidad de quien las realiza, ya sea mediante la edición total o parcial de las representaciones que se quieren captar y/o de la alteración de las mismas, colocando a una persona o varias en determinado lugar y circunstancias o ubicándolas de acuerdo a los intereses del editor

para dar la impresión de que están actuando conforme a una realidad aparente o en su caso, con la creación de las mismas en las circunstancias que se necesiten.

Sentado lo anterior, debe decirse que los referidos discos compactos, son útiles para generar indicios respecto al contenido de los materiales objeto de inconformidad.

PROBANZAS RECABADAS POR LA AUTORIDAD ELECTORAL

a) Documentales públicas

1. Informe rendido por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos

Con el propósito de que esta autoridad se allegara de los elementos necesarios para el esclarecimiento de los hechos denunciados, a través del oficio SCG/1093/2010, de fecha dieciocho de mayo de dos mil diez, se solicitó al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, en su carácter de Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión, informara lo siguiente:

- Si como resultado del monitoreo efectuado por esa Dirección Ejecutiva, se había detectado al día de interposición de la denuncia, la difusión de los promocionales materia de denuncia, en radio y televisión, dentro de las emisoras con cobertura en los estados que se encuentran actualmente celebrando un proceso electoral y en la etapa de campaña, haciendo especial énfasis en los casos de los estados de Yucatán, Tamaulipas, Veracruz, Oaxaca, Puebla, Durango, Chihuahua, Aguascalientes, Sinaloa, Zacatecas, Hidalgo, Tlaxcala, Baja California, y Quintana Roo, a los que se refiere el quejoso en su escrito inicial;
- De ser afirmativa la respuesta al cuestionamiento anterior, indicara los lugares en los cuales se realizó dicha transmisión, así como las fechas y horarios exactos de la misma, debiendo precisar las señales que los difundieron, el nombre, o bien, la razón o la denominación social del concesionario o permisionario correspondiente, así como su domicilio y el nombre de su representante legal, para efectos de su eventual localización, y
- En su caso acompañara copia de las constancias que estimara pertinentes para dar soporte a lo afirmado en sus respuestas.

En respuesta a dicho pedimento, se recibió el oficio DEPPP/STCRT/4144/2010, suscrito por el Licenciado Antonio Horacio Gamboa Chabbán, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de esta institución, a través del cual desahogó el pedimento de información planteado, y cuyo contenido medular es del tenor siguiente:

“ ...

Para dar respuesta a lo solicitado, hago de su conocimiento que en virtud de que el promocional en cuestión no formó parte de las prerrogativas de acceso al tiempo del estado en materia de radio y televisión de partido político ni autoridad electoral alguna, el personal de la Dirección Ejecutiva a mi cargo, una vez que tuvo conocimiento de la queja interpuesta por el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, se dio a la tarea de detectar la transmisión de los promocionales que refiere el quejoso en su escrito de denuncia, y una vez detectados se les generó la huella acústica a efecto de obtener de forma inmediata las detecciones automáticas de dichos promocionales a partir de su ingesta en el Sistema Integral de Verificación y Monitoreo.

De esta forma, respecto del primer promocional identificado con el inciso a) relativo a la construcción de hospitales por parte del Gobierno Federal, del monitoreo realizado en las entidades con Proceso Electoral Local durante el periodo comprendido del 7 al 18 de mayo del año en curso con corte a las 9:00 horas, se detectó su difusión, obteniendo como resultado la transmisión del siguiente número de impactos por entidad:

ENTIDAD	IMPACTOS
Aguascalientes	2

<i>Baja California</i>	5
<i>Chiapas</i>	94
<i>Chihuahua</i>	17
<i>Durango</i>	6
<i>Hidalgo</i>	3
<i>Oaxaca</i>	87
<i>Puebla</i>	1
<i>Quintana Roo</i>	8
<i>Sinaloa</i>	3
<i>Tamaulipas</i>	31
<i>Tlaxcala</i>	1
<i>Veracruz</i>	2
<i>Zacatecas</i>	2
Total	262

Ahora bien, respecto del segundo promocional identificado con el inciso b) relativo a la inversión del Gobierno Federal en obras, durante el día de hoy con corte a las 18:00 horas, no se detectó su difusión en ninguna de las emisoras de radio y televisión de las entidades con Proceso Electoral Local que son monitoreadas. No obstante, el testigo fue generado con base en la fecha de transmisión a que alude el denunciante, esto es el día 8 de mayo del año en curso, día en que se detectó su difusión en la en la emisora XEU-AM en el estado de Veracruz.

Dicho lo anterior, adjunto al presente un disco compacto que contiene un archivo en Excel con el reporte de detecciones del promocional del Gobierno Federal relativo a la construcción de hospitales, que se verificó en las entidades con Proceso Electoral Local durante el periodo comprendido del 7 al 18 de mayo con corte a las 9:00 horas, en el cual se detalla la entidad, horario de transmisión, emisora que lo difundió y duración. De igual forma, el medio magnético de referencia contiene los videos de los promocionales de mérito.

Finalmente, hago de su conocimiento que en breve le haré llegar un alcance con los datos de las emisoras que difundieron los promocionales que nos ocupan.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo."

Anexo al oficio de mérito, el funcionario electoral remitió un disco compacto el cual contiene dos archivos digitales, relativos a los promocionales denunciados por el Partido Revolucionario Institucional (coincidentes con aquellos que ya fueron descritos con antelación), así como un cuadro en donde se especifican las fechas, horarios y emisoras en donde hubo impactos en las entidades federativas ya mencionadas.

De la lectura del oficio de cuenta, se desprende lo siguiente:

- Que como resultado de la verificación de las grabaciones relativas a diversas emisoras ubicadas en los estados aludidos por el Partido Revolucionario Institucional, durante el periodo del siete al dieciocho de mayo de dos mil diez (con corte a las nueve horas), se constató la transmisión del material televisivo denunciado, en doscientas sesenta y dos ocasiones, en los términos que se expresan a continuación:

ENTIDAD	IMPACTOS

Aguascalientes	2
Baja California	5
Chiapas	94
Chihuahua	17
Durango	6
Hidalgo	3
Oaxaca	87
Puebla	1
Quintana Roo	8
Sinaloa	3
Tamaulipas	31
Tlaxcala	1
Veracruz	2
Zacatecas	2
Total	262

- Que respecto al promocional radial impugnado, no se detectó su transmisión, salvo el día y en la emisora aludida por el quejoso (XEU-AM, del estado de Veracruz, el ocho de mayo de este año).

Es preciso señalar que el informe proporcionado por el funcionario electoral mencionado, corresponde a los testigos de grabación obtenidos del Sistema Integral de Verificación y Monitoreo, y con los mismos queda acreditado que el material de inconformidad fue difundido en entidades en las cuales actualmente no se están desarrollando comicios de carácter local, en las fechas y horarios aludidos en el anexo remitido por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

En este contexto, debe decirse que los monitoreos de mérito constituyen una **documental pública**, en términos de lo previsto en los artículos 358, párrafos 1 y 3, inciso a), y 359, párrafo 2 del código federal electoral, razón por la cual la misma tiene valor probatorio pleno respecto a los hechos en ellos consignados.

Asimismo, resulta aplicable al caso concreto, la jurisprudencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificada con la voz **“MONITOREO DE RADIO Y TELEVISION. LOS TESTIGOS DE GRABACION DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL TIENEN, POR REGLA, VALOR PROBATORIO PLENO.”**

2. Primer alcance al informe rendido por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

A través del oficio DEPPP/STCRT/4146/2010, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, hizo del conocimiento de la autoridad sustanciadora, lo siguiente:

“...

Por este medio y en alcance al oficio DEPPP/STCRT/4144/2010, hago de su conocimiento que las emisoras, en los que fueron difundidos los promocionales del Gobierno Federal relativos identificados como ‘Promocional Puente Albatros’ y ‘Promocional Construcción Hospitales’, referidos en el escrito que por esta vía se contesta, cuentan con los siguientes datos de identificación:

Entidad	Siglas	Concesionaria/ Permisionaria	Representante Legal	Domicilio Legal
AGS	XHAGU-TV CANAL2	Radiotelevisora de México Norte,	Lic. José Alberto Sáenz Azcárraga	Avenida Chapultepec N° 28, 5° piso, Colonia Doctores,

Entidad	Siglas	Concesionaria/ Permisionaria	Representante Legal	Domicilio Legal
		S. A. de C. V.		Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
	XHLGA-TV CANAL10	Televisión Azteca, S. A. de C. V.	Lic. José Guadalupe Botello Meza	Periférico Sur N° 4121, Col. Fuentes del Pedregal C.P, 14141 México, D. F.
BC	XHEXT-TV CANAL20	Televisión Azteca, S. A. de C. V.	Lic. José Guadalupe Botello Meza	Periférico Sur N° 4121, Col. Fuentes del Pedregal C.P, 14141 México, D. F.
	XHILA-TV CANAL66	Arnaldo Cabada de la O	Lic. Arnoldo Cabada Alvidrez	Av. Madero 931-A, Col. Nueva. C.P. 21100, Mexicali, B. C.
	XHAQ-TV CANAL5	Televisión Azteca, S. A. de C. V.	Lic. José Guadalupe Botello Meza	Periférico Sur N° 4121, Col. Fuentes del Pedregal C.P, 14141 México, D. F.
	XHENT-TV CANAL2	Televisión Azteca, S. A. de C. V.	Lic. José Guadalupe Botello Meza	Periférico Sur N° 4121, Col. Fuentes del Pedregal C.P, 14141 México, D. F.
	XHTIT-TV CANAL21	Televisión Azteca, S. A. de C. V.	Lic. José Guadalupe Botello Meza	Periférico Sur N° 4121, Col. Fuentes del Pedregal C.P, 14141 México, D. F.
CHIS	XETUG-AM 950	Espectáculo Auditivo, S. A.	Carlos Casio Narváez Lidolf	Blvd. Belisario Domínguez Km. 1081, Col. Jardines de Tuxtla, Tuxtla Gutiérrez, Chis.
	XHDY-TV CANAL 5	Comunicación del Sureste, S. A. de C. V.	Guadalupe Carlos Hernández Martínez	Calzada los Almendros N° 590, Col. Paraiso, C.P. 29030, Tuxtla Gutiérrez, Chis.
	XHDZ-TV CANAL 12	Televisión Azteca, S. A. de C. V.	Lic. José Guadalupe Botello Meza	Periférico Sur N° 4121, Col. Fuentes del Pedregal C.P, 14141 México, D. F.
	XHTAP-TV CANAL 13	Televisión Azteca, S. A. de C. V.	Lic. José Guadalupe Botello Meza	Periférico Sur N° 4121, Col. Fuentes del Pedregal C.P, 14141 México, D. F.
	XHTUA-TV CANAL 12	Radiotelevisora de México Norte, S. A. de C. V.	Lic. José Alberto Sáenz Azcárraga	Avenida Chapultepec N° 28, 5° piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc,

Entidad	Siglas	Concesionaria/ Permisionaria	Representante Legal	Domicilio Legal
				México, D.F.
	XHTX-TV CANAL8	José de Jesús Partida Villanueva	Lic. José de Jesús Partida Villanueva	Alborada N° 124, P. B. 2, Col. Parques del Pedregal, Del. Tlalpan, C. P. 14010, México, D. F.
CHIH	XHABC-TV CANAL28	Sistema Regional de Televisión, A.C.	Sr. Sergio Valles Rivas, Representante Legal y Presidente	Av. Pacheco #3 Col. Arquitectos, Chihuahua, Chih, CP36000
	XHCJH-TV CANAL20	Televisión Azteca, S. A. de C. V.	Lic. José Guadalupe Botello Meza	Periférico Sur N° 4121, Col. Fuentes del Pedregal C.P, 14141 México, D. F.
	XHCTH-TV CANAL2	Sistema Regional de Televisión, A.C.	Sr. Sergio Valles Rivas, Representante Legal y Presidente	Av. Pacheco #3 Col. Arquitectos, Chihuahua, Chih, CP36000
	XHECH-TV CANAL11	Televisión Azteca, S. A. de C. V.	Lic. José Guadalupe Botello Meza	Periférico Sur N° 4121, Col. Fuentes del Pedregal C.P, 14141 México, D. F.
	XHHDP-TV CANAL9	Televisión Azteca, S. A. de C. V.	Lic. José Guadalupe Botello Meza	Periférico Sur N° 4121, Col. Fuentes del Pedregal C.P, 14141 México, D. F.
	XHMH-TV CANAL13	Sucn. Beatriz Molinar Fernández	Pedro Fitzmaurice Meneses	Calle Verano No. 19, Col. Kennedy C.P. 33880, CP 33800, Hidalgo del Parral, Chih.
DGO	XHA-TV CANAL10	TV Diez Durango, S. A. de C. V.	Alejandro O.Stevenson Bradley	Av. 20 de Noviembre N° 20, Col. Centro. C.P. 34270, Durango, Dgo.
	XHDRG-TV CANAL2	Televisión Azteca, S. A. de C. V.	Lic. José Guadalupe Botello Meza	Periférico Sur N° 4121, Col. Fuentes del Pedregal C.P, 14141 México, D. F.
	XHND-TV CANAL12	Televisora de Durango, S. A. de C. V.	Lic. Salvador MENDIVIL Ayón	Negrete N° 906 poniente, Zona centro, C.P. 34000, Durango, Dgo.
HGO	XHIXM-TV CANAL7	Gobierno del Estado de Hidalgo	El oficio se manda sin nombre de representante legal Lic. Federico Hernández Barros, Dir. Gral. Lic. Gonzalo Romo Ponce, Dir. de	Carretera México-Pachuca Km. 84.5, Centro Cívico Sector Primario, Col. Venta Prieta, CP 42085, Pachuca de Soto, Hidalgo

Entidad	Siglas	Concesionaria/ Permisionaria	Representante Legal	Domicilio Legal
			Televisión	
	XHTOH-TV CANAL6	Gobierno del Estado de Hidalgo	El oficio se manda sin nombre de representante legal Lic. Federico Hernández Barros, Dir. Gral. Lic. Gonzalo Romo Ponce, Dir. de Televisión	Carretera México-Pachuca Km. 84.5, Centro Cívico Sector Primario, Col. Venta Prieta, CP 42085, Pachuca de Soto, Hidalgo
OAX	XHJN-TV CANAL9	Televisión Azteca, S. A. de C. V.	Lic. José Guadalupe Botello Meza	Periférico Sur N° 4121, Col. Fuentes del Pedregal C.P, 14141 México, D. F.
	XHDG-TV CANAL11	Televisión Azteca, S. A. de C. V.	Lic. José Guadalupe Botello Meza	Periférico Sur N° 4121, Col. Fuentes del Pedregal C.P, 14141 México, D. F.
	XHHDL-TV CANAL7	Televisión Azteca, S. A. de C. V.	Lic. José Guadalupe Botello Meza	Periférico Sur N° 4121, Col. Fuentes del Pedregal C.P, 14141 México, D. F.
	XHPSO-TV CANAL4	Televisión Azteca, S. A. de C. V.	Lic. José Guadalupe Botello Meza	Periférico Sur N° 4121, Col. Fuentes del Pedregal C.P, 14141 México, D. F.
PUE	XHTEM-TV CANAL12	Televisión Azteca, S. A. de C. V.	Lic. José Guadalupe Botello Meza	Periférico Sur N° 4121, Col. Fuentes del Pedregal C.P, 14141 México, D. F.
QROO	XHLQR-TV CANAL7	Gobierno del Estado de Quintana Roo	Los oficios se dirigen "Representante Legal" y las notificaciones de entrega de materiales se dirigen a la Lic. María Indhira Carrillo Comani, Directora General	Av. Hidalgo No. 201, Col. Centro. C.P.7700, Chetumal, Q. Roo.
	XHQRO-TV CANAL2	Televimex, S. A. de C. V.	Lic. José Alberto Sáenz Azcárraga	Avenida Chapultepec N° 28, 5° piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F
	XHAQR-TV CANAL7	Televisión Azteca, S. A. de C. V.	Lic. José Guadalupe Botello Meza	Periférico Sur N° 4121, Col. Fuentes del Pedregal

Entidad	Siglas	Concesionaria/ Permisionaria	Representante Legal	Domicilio Legal
				C.P, 14141 México, D. F.
SIN	XHMIS-TV CANAL7	Televisión Azteca, S. A. de C. V.	Lic. José Guadalupe Botello Meza	Periférico Sur N° 4121, Col. Fuentes del Pedregal C.P, 14141 México, D. F.
	XHDO-TV CANAL11	Televisión Azteca, S. A. de C. V.	Lic. José Guadalupe Botello Meza	Periférico Sur N° 4121, Col. Fuentes del Pedregal C.P, 14141 México, D. F.
	XHDL-TV CANAL10	Televisión Azteca, S. A. de C. V.	Lic. José Guadalupe Botello Meza	Periférico Sur N° 4121, Col. Fuentes del Pedregal C.P, 14141 México, D. F.
TAMPS	XEFE-TV CANAL2	Ramona Esparza González	Manuel C. Montiel Govea	Av. César López De Lara Núm. 4902, Col. Electricistas, Nuevo Laredo, Tamaulipas
	XHMBT-TV CANAL10	Televimex, S. A. de C. V.	Lic. José Alberto Sáenz Azcárraga	Avenida Chapultepec N° 28, 5° piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
	XHNAT-TV CANAL45	Multimedios Televisión S.A. de C.V.	Julián González Martínez	Av. Madero Núm. 2203, Col. Centro, Nuevo Laredo, Tamaulipas
Entidad	Siglas	Concesionaria/ Permisionaria	Representante Legal	Domicilio Legal
	XHTAO-TV CANAL6	Multimedios Televisión S.A. de C.V.	Lic. Víctor Ricardo Salazar Chávez	Altamira Pte. Núm. 800 Altos, Col. Zona Centro, C.P. 89000, Tampico, Tamaulipas
	XHTK-TV CANAL11	Canales de televisión populares, S. A. de C. V.	Lic. José Alberto Sáenz Azcárraga	Avenida Chapultepec N° 28, 5° piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
	XHVTU-TV CANAL7	Multimedios Televisión S.A. de C.V.	Lic. Carlos Sesma Mauleon	Hernán Cortez Ote. N°236, Col. Pedro Sosa, Cd. Victoria, Tamaulipas
TLAX	XHTLX-TV CANAL5	Gobierno del Estado de Tlaxcala	Lic. Elia Sánchez González	Priv. Las Animas N° 3, Col. ExRancho las Animas, Tlaxcala, Tlax.

<i>Entidad</i>	<i>Siglas</i>	<i>Concesionaria/ Permisionaria</i>	<i>Representante Legal</i>	<i>Domicilio Legal</i>
VER	XHCVP-TV CANAL9	Patro. para Inst. Repet. Canales de T.V., Coatz., Ver., A.C.	Lic. Guadalupe Carlos Hernández Martínez	Camino Tamulte-Sabina Km 1 S/N, Colonia: Sabina, C.P.86270, Centro, Tabasco
	XHCTZ-TV CANAL7	Televisión Azteca, S. A. de C. V.	Lic. José Guadalupe Botello Meza	Periférico Sur N° 4121, Col. Fuentes del Pedregal C.P, 14141 México, D. F.
	XEU-AM	Eco de Sotavento, S. A.	Ing. Fernando Pazos Gómez	Andador Melchor Ocampo 119, Edificio Pazos, 7° Piso Col. Sector Veracruz Centro. C.P. 91700, Veracruz, Ver.
ZAC	XHIV-TV CANAL5	Televisión Azteca, S. A. de C. V.	Lic. José Guadalupe Botello Meza	Periférico Sur N° 4121, Col. Fuentes del Pedregal C.P, 14141 México, D. F.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo."

Del oficio en cuestión, se desprenden los datos relativos a las emisoras que difundieron los materiales impugnados por el Partido Revolucionario Institucional, tales como: concesionario o permisionario, señal de llamada, representante legal y domicilio.

Al respecto, debe decirse que el elemento probatorio de referencia tiene el carácter de documento público **cuyo valor probatorio es pleno**, respecto de los hechos que en él se consignan, en virtud de haberse emitido por parte de la autoridad legítimamente facultada para ello.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a); 359, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 34, párrafo 1, inciso a); 35, párrafo 1, inciso a); y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

Asimismo, resulta aplicable la jurisprudencia cuya voz fue citada al momento de valorar la primera respuesta de la citada Dirección Ejecutiva.

3. Segundo alcance al informe rendido por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

A través del oficio DEPPP/STCRT/4176/2010, de fecha veintiuno de mayo de dos mil diez, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de esta institución, manifestó lo siguiente:

"...

Por este medio y en alcance a los oficios DEPPP/STCRT/4144/2010 y DEPPP/STCRT/4146/2010, relativo a la difusión de promocionales del Gobierno Federal identificados como 'Promocional Puente Albatros' y 'Promocional Construcción Hospitales', me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

La Dirección Ejecutiva a mi cargo, a efecto de dar cumplimiento dentro de los plazos legales a lo solicitado mediante oficio SCG/1093/2010, generó de forma inmediata el reporte de monitoreo en las entidades con Proceso Electoral Local durante el periodo comprendido del 7 al 18 de mayo del año en curso con corte a las 9:00 horas, detectándose la difusión del promocional del Gobierno Federal identificado como 'Promocional Construcción Hospitales', obteniendo un resultado de 262 impactos.

No obstante, tal y como se expresó oportunamente, en virtud de que los promocionales en cuestión no formaron parte de las prerrogativas de acceso al tiempo del estado en materia de radio y televisión de partido político ni autoridad electoral alguna, el personal de esta Dirección Ejecutiva no tuvo conocimiento de la existencia de otro promocional del Gobierno Federal que también alude a la construcción de hospitales, cuyo contenido es muy parecido al material solicitado en su escrito número SCG/1093/2010, mismo que se anexa al presente en un disco compacto para mayor referencia.

De esta forma, analizando pormenorizadamente el reporte de monitoreo que le fue remitido mediante oficio DEPPP/STCRT/4144/2010, se detectó que a partir del 13 de mayo del año en curso, de los 262 promocionales reportados como 'Construcción Hospitales', 41 de ellos fueron reconocidos incorrectamente por el Sistema Integral de Verificación y Monitoreo, pues corresponden a la otra versión del promocional relativo a la construcción de hospitales antes mencionada, por lo cual anexo al presente en disco compacto el reporte de monitoreo al que se le agrega la columna de validación de versión identificándolo como 'Hospitales 2.'

En consecuencia, no todas las emisoras señaladas en el oficio DEPPP/STCRT/4146/2010, difundieron el spot identificado como 'Promocional Construcción Hospitales' expresado por el denunciante, pues algunas de ellas difundieron la otra versión del promocional localizado. De esta forma, a continuación actualizo los datos de las emisoras que efectivamente difundieron el promocional del Gobierno Federal requerido:

Entidad	Siglas	Concesionaria/ Permisionaria	Representante Legal	Domicilio Legal
AGS	XHAGU-TV CANAL2	Radiotelevisora de México Norte, S. A. de C. V.	Lic. José Alberto Sáenz Azcárraga	Avenida Chapultepec N° 28, 5° piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
BC	XHEXT-TV CANAL20	Televisión Azteca, S. A. de C. V.	Lic. José Guadalupe Botello Meza	Periférico Sur N° 4121, Col. Fuentes del Pedregal C.P, 14141 México, D. F.
	XHILA-TV CANAL66	Arnaldo Cabada de la O	Lic. Arnoldo Cabada Alvidrez	Av. Madero 931-A, Col. Nueva. C.P. 21100, Mexicali, B. C.
	XHAQ-TV CANAL5	Televisión Azteca, S. A. de C. V.	Lic. José Guadalupe Botello Meza	Periférico Sur N° 4121, Col. Fuentes del Pedregal C.P, 14141 México, D. F.
CHIS	XETUG-AM 950	Espectáculo Auditivo, S. A.	Carlos Casio Narváez Lidolf	Blvd. Belisario Domínguez Km. 1081, Col. Jardines de Tuxtla, Tuxtla Gutiérrez, Chis.
	XHDY-TV CANAL 5	Comunicación del Sureste, S. A. de C. V.	Guadalupe Carlos Hernández Martínez	Calzada los Almendros N° 590, Col. Paraiso, C.P. 29030, Tuxtla Gutiérrez, Chis.
	XHTAP-TV CANAL 13	Televisión Azteca, S. A. de C. V.	Lic. José Guadalupe Botello Meza	Periférico Sur N° 4121, Col. Fuentes del Pedregal C.P, 14141 México, D. F.
	XHTUA-TV CANAL 12	Radiotelevisora de México Norte, S. A. de C. V.	Lic. José Alberto Sáenz Azcárraga	Avenida Chapultepec N° 28, 5° piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc,

Entidad	Siglas	Concesionaria/ Permisionaria	Representante Legal	Domicilio Legal
				México, D.F.
	XHTX-TV CANAL8	José de Jesús Partida Villanueva	Lic. José de Jesús Partida Villanueva	Alborada N° 124, P. B. 2, Col. Parques del Pedregal, Del. Tlalpan, C. P. 14010, México, D. F.
CHIH	XHABC-TV CANAL28	Sistema Regional de Televisión, A.C.	Sr. Sergio Valles Rivas, Representante Legal y Presidente	Av. Pacheco #3 Col. Arquitectos, Chihuahua, Chih, CP36000
	XHCTH-TV CANAL2	Sistema Regional de Televisión, A.C.	Sr. Sergio Valles Rivas, Representante Legal y Presidente	Av. Pacheco #3 Col. Arquitectos, Chihuahua, Chih, CP36000
	XHMH-TV CANAL13	Sucn. Beatriz Molinar Fernández	Pedro Fitzmaurice Meneses	Calle Verano No. 19, Col. Kennedy C.P. 33880, CP 33800, Hidalgo del Parral, Chih.
DGO	XHA-TV CANAL10	TV Diez Durango, S. A. de C. V.	Alejandro O.Stevenson Bradley	Av. 20 de Noviembre N° 20, Col. Centro. C.P. 34270, Durango, Dgo.
	XHDRG-TV CANAL2	Televisión Azteca, S. A. de C. V.	Lic. José Guadalupe Botello Meza	Periférico Sur N° 4121, Col. Fuentes del Pedregal C.P, 14141 México, D. F.
	XHND-TV CANAL12	Televisora de Durango, S. A. de C. V.	Lic. Salvador Mendivil Ayón	Negrete N° 906 poniente, Zona centro, C.P. 34000, Durango, Dgo.
HGO	XHIXM-TV CANAL7	Gobierno del Estado de Hidalgo	El oficio se manda sin nombre de representante legal Lic. Federico Hernández Barros, Dir. Gral. Lic. Gonzalo Romo Ponce, Dir. de Televisión	Carretera México-Pachuca Km. 84.5, Centro Cívico Sector Primario, Col. Venta Prieta, CP 42085, Pachuca de Soto, Hidalgo
	XHTOH-TV CANAL6	Gobierno del Estado de Hidalgo	El oficio se manda sin nombre de representante legal Lic. Federico Hernández Barros, Dir. Gral. Lic. Gonzalo Romo Ponce, Dir. de Televisión	Carretera México-Pachuca Km. 84.5, Centro Cívico Sector Primario, Col. Venta Prieta, CP 42085, Pachuca de Soto, Hidalgo
OAX	XHJN-TV CANAL9	Televisión Azteca, S. A. de C. V.	Lic. José Guadalupe Botello Meza	Periférico Sur N° 4121, Col. Fuentes del Pedregal C.P, 14141 México, D. F.

Entidad	Siglas	Concesionaria/ Permisionaria	Representante Legal	Domicilio Legal
	XHHDL-TV CANAL7	Televisión Azteca, S. A. de C. V.	Lic. José Guadalupe Botello Meza	Periférico Sur N° 4121, Col. Fuentes del Pedregal C.P, 14141 México, D. F.
QROO	XHLQR-TV CANAL7	Gobierno del Estado de Quintana Roo	Los oficios se dirigen "Representante Legal" y las notificaciones de entrega de materiales se dirigen a la Lic. María Indhira Carrillo comani, Directora General	Av. Hidalgo No. 201, Col. Centro. C.P.7700, Chetumal, Q. Roo.
TAMPS	XEFE-TV CANAL2	Ramona Esparza González	Manuel C. Montiel Govea	Av. César López De Lara Núm. 4902, Col. Electricistas, Nuevo Laredo, Tamaulipas
	XHMBT-TV CANAL10	Televimex, S. A. de C. V.	Lic. José Alberto Sáenz Azcárraga	Avenida Chapultepec N° 28, 5° piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
	XHNAT-TV CANAL45	Multimedios Televisión S.A. de C.V.	Julián González Martínez	Av. Madero Núm. 2203, Col. Centro, Nuevo Laredo, Tamaulipas
	XHTAO-TV CANAL6	Multimedios Televisión S.A. de C.V.	Lic. Víctor Ricardo Salazar Chávez	Altamira Pte. Núm. 800 Altos, Col. Zona Centro, C.P. 89000, Tampico, Tamaulipas
	XHTK-TV CANAL11	Canales de televisión populares, S. A. de C. V.	Lic. José Alberto Sáenz Azcárraga	Avenida Chapultepec N° 28, 5° piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
	XHVTU-TV CANAL7	Multimedios Televisión S.A. de C.V.	Lic. Carlos Sesma Mauleon	Hernán Cortez Ote. N°236, Col. Pedro Sosa, Cd. Victoria, Tamaulipas
VER	XHCVP-TV CANAL9	Patro. para Inst. Repet. Canales de T.V., Coatz., Ver., A.C.	Lic. Guadalupe Carlos Hernández Martínez	Camino Tamulte-Sabina Km 1 S/N, Colonia:Sabina, C.P.86270, Centro, Tabasco
	XEU-AM	Eco de Sotavento, S. A.	Ing. Fernando Pazos Gómez	Andador Melchor Ocampo 119, Edificio Pazos, 7° Piso Col. Sector Veracruz Centro. C.P. 91700, Veracruz, Ver.
ZAC	XHIV-TV CANAL5	Televisión Azteca, S. A. de C. V.	Lic. José Guadalupe Botello Meza	Periférico Sur N° 4121, Col. Fuentes del Pedregal C.P, 14141 México, D. F.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.”

Del oficio antes mencionado, se obtiene lo siguiente:

- Que a efecto de dar cumplimiento a lo solicitado mediante oficio SCG/1093/2010, dentro del plazo legal concedido, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos generó de forma inmediata el reporte de monitoreo en las entidades con Proceso Electoral Local durante el periodo comprendido del 7 al 18 de mayo de dos mil diez con corte a las 9:00 horas, detectándose la difusión del promocional del Gobierno Federal identificado como *“Promocional Construcción Hospitales”*, obteniendo un resultado de 262 impactos;
- Que en virtud de que los promocionales en cuestión no formaron parte de las prerrogativas de acceso al tiempo del Estado en materia de radio y televisión de partido político ni autoridad electoral alguna, dicha unidad administrativa no tuvo conocimiento de la existencia de otro promocional del Gobierno Federal que también alude a la construcción de hospitales, cuyo contenido es muy parecido al material solicitado en su escrito número SCG/1093/2010;
- Que analizando pormenorizadamente el reporte de monitoreo remitido mediante el oficio DEPPP/STCRT/4144/2010, se detectó que a partir del 13 de mayo de dos mil diez, de los 262 promocionales reportados como *“Construcción Hospitales”*, 41 de ellos fueron reconocidos incorrectamente por el Sistema Integral de Verificación y Monitoreo, pues corresponden a la otra versión del promocional relativo a la construcción de hospitales antes mencionada;
- Que en razón de lo anterior, no todas las emisoras señaladas en el oficio DEPPP/STCRT/4146/2010, difundieron el spot identificado como *“Promocional Construcción Hospitales”* expresado por el denunciante, pues algunas de ellas difundieron la otra versión del promocional localizado, y
- Que en tal virtud, remitía el listado de los concesionarios y permisionarios que difundieron cada uno de esos mensajes, identificando fechas, horarios, emisoras, y versión transmitida.

Anexo al documento de marras, el funcionario electoral denunciante remitió un archivo de video, el cual corresponde al mensaje identificado por él como *“Hospitales 2”*, cuyo contenido es del tenor siguiente:

Voz de un hombre: *“Este es el hospital comunitario de Temixco, Morelos, y lo hizo el Gobierno Federal.”*

Voz de una mujer: *“Este es el hospital infantil de Tlaxcala, y lo hizo el Gobierno Federal.”*

Voz de una mujer: *“Este es el hospital general de zona en La Margarita, Puebla, y lo hizo el Gobierno Federal.”*

Voz en off: *“Estos son algunos de los muchos hospitales y clínicas que el Gobierno Federal ha construido en los últimos tres años para que la salud esté más cerca de ti, así México se fortalece.*

Vivir mejor, Gobierno Federal.”

Como se advierte, el promocional de marras es diverso a aquel que motivó la denuncia planteada por el Partido Revolucionario Institucional, razón por la cual, en el presente fallo no se emitirá pronunciamiento alguno sobre el particular.

Ahora bien, en el citado disco compacto, se contiene un tabulado en donde se detallan los impactos que tuvo el promocional citado en los párrafos precedentes (Hospitales 2), así como aquél al cual se refiere el Partido Revolucionario Institucional en su escrito de denuncia (Hospitales 1).

Al respecto, debe decirse que el informe rendido por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos tiene el carácter de documento público **cuyo valor probatorio es pleno**, respecto de los hechos que en él se consignan, en virtud de haberse emitido por parte de la autoridad legítimamente facultada para ello.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a); 359, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 34, párrafo 1, inciso a); 35, párrafo 1, inciso a); y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

Asimismo, le resultan aplicables los razonamientos de hecho y derecho mencionados con antelación, al valorar el primer informe rendido por ese funcionario electoral, los cuales se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaren, en obvio de repeticiones innecesarias.

4. Informe rendido por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en acatamiento a la ejecutoria que por esta vía se cumplimenta

En cumplimiento a lo ordenado en la sentencia que se acata con el presente fallo, y a fin de que esta autoridad se allegara de los elementos necesarios para el esclarecimiento de los hechos denunciados, a través del oficio SCG/2279/2010, de fecha diez de agosto de dos mil diez, se solicitó al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, en su carácter de Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión, informara lo siguiente:

- Si como resultado del monitoreo efectuado por esa Dirección Ejecutiva durante el periodo comprendido del primero de abril al diecisiete de mayo de dos mil diez, se detectó la difusión de los promocionales denunciados por el Partido Revolucionario Institucional, en radio y televisión, dentro de las emisoras con cobertura en los estados que celebraron un proceso electoral en la misma anualidad, haciendo especial énfasis en la etapa de precampañas y campañas electorales correspondientes a los comicios de los estados de YUCATAN, TAMAULIPAS, VERACRUZ, OAXACA, PUEBLA, DURANGO, CHIHUAHUA, AGUASCALIENTES, SINALOA, ZACATECAS, HIDALGO, TLAXCALA, BAJA CALIFORNIA, CHIAPAS y QUINTANA ROO.
- De ser afirmativa la respuesta al cuestionamiento anterior, indicara los lugares en los cuales se transmitieron; las fechas y horarios exactos de su difusión, así como las señales o frecuencias que las emitieron; el nombre, o bien, la razón o la denominación social del concesionario o permisionario correspondiente, su domicilio y el nombre de su representante legal, lo anterior, para efectos de su eventual localización; y
- En su caso acompañara copia de las constancias que estimara pertinentes para dar soporte a lo afirmado en sus respuestas.

En respuesta a dicho pedimento, se recibió el oficio DEPPP/STCRT/5239/2010, suscrito por el Licenciado Antonio Horacio Gamboa Chabbán, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de esta institución, a través del cual desahogó de forma parcial el pedimento de información planteado, y cuyo contenido medular es del tenor siguiente:

“...

Ahora bien, en el requerimiento se solicita un informe de monitoreo durante el periodo comprendido del primero de abril al diecisiete de mayo del año en curso, sin embargo atendiendo al hecho del que el SIVeM funciona a partir del reconocimiento de huellas acústicas generadas a los materiales, y que en el caso concreto, la generación e ingesta de dichas huellas acústicas se efectuó el día 6 de mayo del año en curso, la detección automática fue posible a partir del día siguiente, esto es, desde el 7 de mayo de 2010.

En virtud de lo anterior, se remite como anexo 2 el reporte de detecciones del promocional a que se refiere el inciso a) y que se identifica como “Hospital Bicentenario”, durante el periodo comprendido entre el 7 y el 17 de mayo de 2010, en las estaciones de radio y televisión de las entidades con Proceso Electoral Local, del que se desprende un total de 221 impactos, de los cuales se detalla entidad, emisora, fecha y horario de difusión.

(...)

Por lo que respecta al periodo restante, esto es, del 1 de abril al 6 de mayo de 2010, le solicito de manera más atenta una prorroga de aproximadamente 8 semanas, para la generación de un reporte de detecciones de los promocionales objeto del requerimiento, pues en ese lapso el SIVeM no contaba con las huellas acústicas de los materiales de mérito, insumos indispensables para la detención automática de su transmisión en radio y televisión.

Anexo al oficio de mérito, el funcionario electoral remitió un cuadro en donde se especifican las fechas, horarios y emisoras en donde hubo impactos en las entidades federativas ya mencionadas, relativos a los promocionales denunciados por el Partido Revolucionario Institucional, y durante el periodo del siete al diecisiete de mayo de dos mil diez, a saber:

VERIFICACION DE TRANSMISION										
ENTIDAD	CEVEM	No.	MATERIAL	VERSION	ACTOR	MEDIO	EMISORA	FECHA INICIO	HORA INICIO	DURACION ESPERADA
AGUASCALIENTES	1 - AGUASCALIENTES	1	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHAGU-TV CANAL2	09/05/2010	16:42:00	30 seg
BAJA CALIFORNIA	2 - MEXICALI	2	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHEXT-TV CANAL20	08/05/2010	16:07:01	30 seg
BAJA CALIFORNIA	2 - MEXICALI	10	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHILA-TV CANAL66	16/05/2010	06:17:31	30 seg
BAJA CALIFORNIA	2 - MEXICALI	11	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHAQ-TV CANAL5	17/05/2010	23:33:23	30 seg
CHIAPAS	20 - OCOZOCOAUTLA	1	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHTAP-TV CANAL13	07/05/2010	22:09:10	30 seg
CHIAPAS	20 - OCOZOCOAUTLA	4	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHTAP-TV CANAL13	08/05/2010	09:24:45	30 seg
CHIAPAS	20 - OCOZOCOAUTLA	5	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHTAP-TV CANAL13	08/05/2010	10:38:55	30 seg
CHIAPAS	20 - OCOZOCOAUTLA	6	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHTAP-TV CANAL13	08/05/2010	15:13:48	30 seg
CHIAPAS	20 - OCOZOCOAUTLA	8	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHTAP-TV CANAL13	08/05/2010	20:31:52	30 seg
CHIAPAS	20 - OCOZOCOAUTLA	9	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHTAP-TV CANAL13	08/05/2010	22:13:09	30 seg
CHIAPAS	20 - OCOZOCOAUTLA	12	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHTAP-TV CANAL13	09/05/2010	10:40:11	30 seg
CHIAPAS	20 - OCOZOCOAUTLA	13	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHTAP-TV CANAL13	09/05/2010	15:11:10	30 seg
CHIAPAS	20 - OCOZOCOAUTLA	15	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHTAP-TV CANAL13	09/05/2010	20:33:07	30 seg
CHIAPAS	20 - OCOZOCOAUTLA	16	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHTAP-TV CANAL13	09/05/2010	22:57:56	30 seg
CHIAPAS	20 - OCOZOCOAUTLA	21	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHTAP-TV CANAL13	10/05/2010	09:35:38	30 seg
CHIAPAS	20 - OCOZOCOAUTLA	32	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHTAP-TV CANAL13	10/05/2010	15:24:50	30 seg
CHIAPAS	20 - OCOZOCOAUTLA	45	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHTAP-TV CANAL13	10/05/2010	20:07:01	30 seg
CHIAPAS	20 - OCOZOCOAUTLA	46	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHTAP-TV CANAL13	10/05/2010	22:01:15	30 seg
CHIAPAS	20 - OCOZOCOAUTLA	50	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHTAP-TV CANAL13	11/05/2010	09:38:46	30 seg
CHIAPAS	20 - OCOZOCOAUTLA	58	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHTAP-TV CANAL13	11/05/2010	14:40:10	30 seg
CHIAPAS	20 - OCOZOCOAUTLA	70	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHTAP-TV CANAL13	11/05/2010	19:37:59	30 seg
CHIAPAS	20 - OCOZOCOAUTLA	71	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHTAP-TV CANAL13	11/05/2010	20:24:03	30 seg
CHIAPAS	20 - OCOZOCOAUTLA	75	RV15880-10	COMERCIAL GF	DVM	TV	XHTAP-TV CANAL13	12/05/2010	09:33:42	30 seg

VERIFICACION DE TRANSMISION										
ENTIDAD	CEVEM	No.	MATERIAL	VERSION	ACTOR	MEDIO	EMISORA	FECHA INICIO	HORA INICIO	DURACION ESPERADA
				2						
CHIAPAS	20 - OCOZOCOAUTLA	85	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHTAP-TV CANAL13	12/05/2010	15:24:38	30 seg
CHIAPAS	20 - OCOZOCOAUTLA	95	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHTAP-TV CANAL13	12/05/2010	20:17:55	30 seg
CHIAPAS	20 - OCOZOCOAUTLA	96	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHTAP-TV CANAL13	12/05/2010	22:02:22	30 seg
CHIAPAS	20 - OCOZOCOAUTLA	100	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHTAP-TV CANAL13	13/05/2010	09:36:46	30 seg
CHIAPAS	20 - OCOZOCOAUTLA	108	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHTAP-TV CANAL13	13/05/2010	14:40:53	30 seg
CHIAPAS	20 - OCOZOCOAUTLA	119	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHTAP-TV CANAL13	13/05/2010	19:39:15	30 seg
CHIAPAS	20 - OCOZOCOAUTLA	120	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHTAP-TV CANAL13	13/05/2010	20:26:44	30 seg
CHIAPAS	20 - OCOZOCOAUTLA	124	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHTAP-TV CANAL13	14/05/2010	09:36:43	30 seg
CHIAPAS	20 - OCOZOCOAUTLA	133	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHTAP-TV CANAL13	14/05/2010	15:23:15	30 seg
CHIAPAS	20 - OCOZOCOAUTLA	143	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHTAP-TV CANAL13	14/05/2010	20:30:29	30 seg
CHIAPAS	20 - OCOZOCOAUTLA	144	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHTAP-TV CANAL13	14/05/2010	22:03:44	30 seg
CHIAPAS	20 - OCOZOCOAUTLA	147	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHTAP-TV CANAL13	15/05/2010	09:23:46	30 seg
CHIAPAS	20 - OCOZOCOAUTLA	157	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHTAP-TV CANAL13	15/05/2010	15:12:56	30 seg
CHIAPAS	20 - OCOZOCOAUTLA	168	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHTAP-TV CANAL13	15/05/2010	20:28:15	30 seg
CHIAPAS	20 - OCOZOCOAUTLA	169	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHTAP-TV CANAL13	15/05/2010	22:30:07	30 seg
CHIAPAS	20 - OCOZOCOAUTLA	170	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHTAP-TV CANAL13	16/05/2010	09:24:42	30 seg
CHIAPAS	20 - OCOZOCOAUTLA	171	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHTAP-TV CANAL13	16/05/2010	15:28:16	30 seg
CHIAPAS	20 - OCOZOCOAUTLA	172	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHTAP-TV CANAL13	16/05/2010	20:53:10	30 seg
CHIAPAS	22 - TUXTLA GUTIERREZ	2	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHDY-TV CANAL5	07/05/2010	23:47:33	30 seg
CHIAPAS	22 - TUXTLA GUTIERREZ	3	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHTX-TV CANAL8	08/05/2010	07:09:29	30 seg
CHIAPAS	22 - TUXTLA GUTIERREZ	5	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHTX-TV CANAL8	08/05/2010	10:37:12	30 seg
CHIAPAS	22 - TUXTLA GUTIERREZ	6	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHTUA-TV CANAL12	08/05/2010	12:37:15	30 seg

VERIFICACION DE TRANSMISION										
ENTIDAD	CEVEM	No.	MATERIAL	VERSION	ACTOR	MEDIO	EMISORA	FECHA INICIO	HORA INICIO	DURACION ESPERADA
CHIAPAS	22 - TUXTLA GUTIERREZ	7	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHTX-TV CANAL8	08/05/2010	13:18:49	30 seg
CHIAPAS	22 - TUXTLA GUTIERREZ	9	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHTX-TV CANAL8	08/05/2010	15:35:44	30 seg
CHIAPAS	22 - TUXTLA GUTIERREZ	10	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHDY-TV CANAL5	08/05/2010	16:19:20	30 seg
CHIAPAS	22 - TUXTLA GUTIERREZ	14	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHDY-TV CANAL5	08/05/2010	23:14:06	30 seg
CHIAPAS	22 - TUXTLA GUTIERREZ	15	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHTX-TV CANAL8	09/05/2010	07:05:14	30 seg
CHIAPAS	22 - TUXTLA GUTIERREZ	16	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHTX-TV CANAL8	09/05/2010	10:38:04	30 seg
CHIAPAS	22 - TUXTLA GUTIERREZ	17	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHTX-TV CANAL8	09/05/2010	13:22:53	30 seg
CHIAPAS	22 - TUXTLA GUTIERREZ	19	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHTX-TV CANAL8	09/05/2010	15:47:53	30 seg
CHIAPAS	22 - TUXTLA GUTIERREZ	20	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHDY-TV CANAL5	09/05/2010	16:41:37	30 seg
CHIAPAS	22 - TUXTLA GUTIERREZ	24	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHDY-TV CANAL5	09/05/2010	23:01:17	30 seg
CHIAPAS	22 - TUXTLA GUTIERREZ	25	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHTX-TV CANAL8	10/05/2010	07:16:05	30 seg
CHIAPAS	22 - TUXTLA GUTIERREZ	32	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHTX-TV CANAL8	10/05/2010	10:42:47	30 seg
CHIAPAS	22 - TUXTLA GUTIERREZ	48	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHTX-TV CANAL8	10/05/2010	15:15:35	30 seg
CHIAPAS	22 - TUXTLA GUTIERREZ	54	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHDY-TV CANAL5	10/05/2010	16:15:15	30 seg
CHIAPAS	22 - TUXTLA GUTIERREZ	60	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHTX-TV CANAL8	11/05/2010	07:09:55	30 seg
CHIAPAS	22 - TUXTLA GUTIERREZ	67	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHTX-TV CANAL8	11/05/2010	10:40:40	30 seg
CHIAPAS	22 - TUXTLA GUTIERREZ	84	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHTX-TV CANAL8	11/05/2010	15:21:26	30 seg
CHIAPAS	22 - TUXTLA GUTIERREZ	89	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHDY-TV CANAL5	11/05/2010	16:06:05	30 seg
CHIAPAS	22 - TUXTLA GUTIERREZ	95	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHTX-TV CANAL8	12/05/2010	07:10:03	30 seg
CHIAPAS	22 - TUXTLA GUTIERREZ	102	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHTX-TV CANAL8	12/05/2010	10:40:56	30 seg
CHIAPAS	22 - TUXTLA GUTIERREZ	118	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHTX-TV CANAL8	12/05/2010	15:19:17	30 seg
CHIAPAS	22 - TUXTLA GUTIERREZ	122	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHDY-TV CANAL5	12/05/2010	16:19:39	30 seg
CHIAPAS	22 - TUXTLA GUTIERREZ	128	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHTX-TV CANAL8	13/05/2010	06:02:15	30 seg

VERIFICACION DE TRANSMISION										
ENTIDAD	CEVEM	No.	MATERIAL	VERSION	ACTOR	MEDIO	EMISORA	FECHA INICIO	HORA INICIO	DURACION ESPERADA
CHIAPAS	22 - TUXTLA GUTIERREZ	129	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHTX-TV CANAL8	13/05/2010	07:10:22	30 seg
CHIAPAS	22 - TUXTLA GUTIERREZ	136	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHTX-TV CANAL8	13/05/2010	10:41:43	30 seg
CHIAPAS	22 - TUXTLA GUTIERREZ	153	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHTX-TV CANAL8	13/05/2010	15:28:40	30 seg
CHIAPAS	22 - TUXTLA GUTIERREZ	157	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHDY-TV CANAL5	13/05/2010	16:28:31	30 seg
CHIAPAS	22 - TUXTLA GUTIERREZ	163	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHTX-TV CANAL8	14/05/2010	06:17:45	30 seg
CHIAPAS	22 - TUXTLA GUTIERREZ	164	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHTX-TV CANAL8	14/05/2010	07:09:41	30 seg
CHIAPAS	22 - TUXTLA GUTIERREZ	185	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHTX-TV CANAL8	14/05/2010	15:19:37	30 seg
CHIAPAS	22 - TUXTLA GUTIERREZ	190	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHDY-TV CANAL5	14/05/2010	16:26:06	30 seg
CHIAPAS	22 - TUXTLA GUTIERREZ	196	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHTX-TV CANAL8	15/05/2010	06:07:09	30 seg
CHIAPAS	22 - TUXTLA GUTIERREZ	197	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHTX-TV CANAL8	15/05/2010	07:08:09	30 seg
CHIAPAS	22 - TUXTLA GUTIERREZ	204	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHTX-TV CANAL8	15/05/2010	10:40:58	30 seg
CHIAPAS	22 - TUXTLA GUTIERREZ	221	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHTX-TV CANAL8	15/05/2010	15:34:41	30 seg
CHIAPAS	22 - TUXTLA GUTIERREZ	226	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHDY-TV CANAL5	15/05/2010	16:41:27	30 seg
CHIAPAS	22 - TUXTLA GUTIERREZ	231	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHTX-TV CANAL8	16/05/2010	06:38:40	30 seg
CHIAPAS	22 - TUXTLA GUTIERREZ	232	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHTX-TV CANAL8	16/05/2010	07:00:41	30 seg
CHIAPAS	22 - TUXTLA GUTIERREZ	233	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHTX-TV CANAL8	16/05/2010	10:35:38	30 seg
CHIAPAS	22 - TUXTLA GUTIERREZ	234	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHTX-TV CANAL8	16/05/2010	15:28:26	30 seg
CHIAPAS	22 - TUXTLA GUTIERREZ	235	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHDY-TV CANAL5	16/05/2010	16:34:00	30 seg
CHIHUAHUA	29 - CUAUHEMOC	1	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHCTH-TV CANAL2	10/05/2010	16:11:12	30 seg
CHIHUAHUA	29 - CUAUHEMOC	2	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHCTH-TV CANAL2	11/05/2010	16:12:57	30 seg
CHIHUAHUA	29 - CUAUHEMOC	3	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHCTH-TV CANAL2	11/05/2010	17:42:17	30 seg
CHIHUAHUA	29 - CUAUHEMOC	4	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHCTH-TV CANAL2	12/05/2010	16:16:26	30 seg
CHIHUAHUA	29 - CUAUHEMOC	5	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHCTH-TV CANAL2	12/05/2010	17:17:49	30 seg

VERIFICACION DE TRANSMISION										
ENTIDAD	CEVEM	No.	MATERIAL	VERSION	ACTOR	MEDIO	EMISORA	FECHA INICIO	HORA INICIO	DURACION ESPERADA
CHIHUAHUA	30 - CHIHUAHUA 2	4	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHABC-TV CANAL28	08/05/2010	17:46:54	30 seg
CHIHUAHUA	30 - CHIHUAHUA 2	8	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHABC-TV CANAL28	10/05/2010	14:55:02	30 seg
CHIHUAHUA	30 - CHIHUAHUA 2	9	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHABC-TV CANAL28	11/05/2010	17:42:10	30 seg
CHIHUAHUA	30 - CHIHUAHUA 2	10	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHABC-TV CANAL28	13/05/2010	15:11:18	30 seg
CHIHUAHUA	30 - CHIHUAHUA 2	11	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHABC-TV CANAL28	14/05/2010	15:43:42	30 seg
CHIHUAHUA	30 - CHIHUAHUA 2	12	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHABC-TV CANAL28	16/05/2010	15:21:05	30 seg
CHIHUAHUA	31 - HIDALGO DEL PARRAL	1	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHMH-TV CANAL13	11/05/2010	15:01:34	30 seg
CHIHUAHUA	31 - HIDALGO DEL PARRAL	2	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHMH-TV CANAL13	12/05/2010	15:02:07	30 seg
CHIHUAHUA	31 - HIDALGO DEL PARRAL	5	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHMH-TV CANAL13	14/05/2010	15:53:37	30 seg
DURANGO	34 - DURANGO 1	3	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHDRG-TV CANAL2	13/05/2010	12:52:09	30 seg
DURANGO	34 - DURANGO 1	4	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHA-TV CANAL10	13/05/2010	16:28:26	30 seg
DURANGO	34 - DURANGO 1	5	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHA-TV CANAL10	14/05/2010	16:26:12	30 seg
DURANGO	34 - DURANGO 1	6	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHA-TV CANAL10	16/05/2010	06:26:11	30 seg
DURANGO	35 - DURANGO 2	1	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHND-TV CANAL12	09/05/2010	11:42:38	30 seg
DURANGO	35 - DURANGO 2	2	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHND-TV CANAL12	11/05/2010	20:39:49	30 seg
HIDALGO	49 - IXMIQUILPAN	1	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHIXM-TV CANAL7	08/05/2010	06:31:36	30 seg
HIDALGO	49 - IXMIQUILPAN	2	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHIXM-TV CANAL7	11/05/2010	06:49:25	30 seg
HIDALGO	54 - TEPEAPULCO	1	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHTOH-TV CANAL6	14/05/2010	15:22:01	30 seg
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	2	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHJN-TV CANAL9	07/05/2010	22:08:42	30 seg
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	4	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHIDL-TV CANAL7	08/05/2010	06:32:03	30 seg
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	6	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHIDL-TV CANAL7	08/05/2010	09:13:25	30 seg
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	7	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHJN-TV CANAL9	08/05/2010	09:24:16	30 seg
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	8	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHJN-TV CANAL9	08/05/2010	10:38:27	30 seg

VERIFICACION DE TRANSMISION										
ENTIDAD	CEVEM	No.	MATERIAL	VERSION	ACTOR	MEDIO	EMISORA	FECHA INICIO	HORA INICIO	DURACION ESPERADA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	9	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHHDL-TV CANAL7	08/05/2010	12:29:46	30 seg
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	11	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHHDL-TV CANAL7	08/05/2010	14:39:54	30 seg
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	12	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHJN-TV CANAL9	08/05/2010	15:13:19	30 seg
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	15	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHHDL-TV CANAL7	08/05/2010	18:06:29	30 seg
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	17	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHJN-TV CANAL9	08/05/2010	20:31:23	30 seg
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	18	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHJN-TV CANAL9	08/05/2010	22:12:40	30 seg
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	20	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHHDL-TV CANAL7	09/05/2010	06:33:28	30 seg
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	22	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHJN-TV CANAL9	09/05/2010	09:23:41	30 seg
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	23	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHHDL-TV CANAL7	09/05/2010	09:24:28	30 seg
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	24	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHJN-TV CANAL9	09/05/2010	10:39:41	30 seg
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	25	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHHDL-TV CANAL7	09/05/2010	12:30:41	30 seg
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	27	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHHDL-TV CANAL7	09/05/2010	14:34:02	30 seg
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	28	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHJN-TV CANAL9	09/05/2010	15:10:40	30 seg
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	31	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHHDL-TV CANAL7	09/05/2010	18:12:54	30 seg
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	33	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHJN-TV CANAL9	09/05/2010	20:32:39	30 seg
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	34	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHJN-TV CANAL9	09/05/2010	22:57:26	30 seg
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	36	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHHDL-TV CANAL7	10/05/2010	06:51:27	30 seg
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	37	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHJN-TV CANAL9	10/05/2010	09:35:08	30 seg
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	38	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHHDL-TV CANAL7	10/05/2010	12:56:58	30 seg
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	39	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHHDL-TV CANAL7	10/05/2010	14:39:45	30 seg
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	40	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHJN-TV CANAL9	10/05/2010	15:24:20	30 seg
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	41	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHHDL-TV CANAL7	10/05/2010	18:34:14	30 seg
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	42	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHJN-TV CANAL9	10/05/2010	20:06:31	30 seg

VERIFICACION DE TRANSMISION										
ENTIDAD	CEVEM	No.	MATERIAL	VERSION	ACTOR	MEDIO	EMISORA	FECHA INICIO	HORA INICIO	DURACION ESPERADA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	43	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHJN-TV CANAL9	10/05/2010	22:00:45	30 seg
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	44	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHHDL-TV CANAL7	11/05/2010	06:49:57	30 seg
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	45	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHJN-TV CANAL9	11/05/2010	09:38:16	30 seg
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	46	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHHDL-TV CANAL7	11/05/2010	12:53:16	30 seg
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	47	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHJN-TV CANAL9	11/05/2010	14:39:40	30 seg
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	48	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHHDL-TV CANAL7	11/05/2010	14:42:29	30 seg
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	49	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHHDL-TV CANAL7	11/05/2010	17:36:01	30 seg
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	50	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHJN-TV CANAL9	11/05/2010	19:37:29	30 seg
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	51	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHJN-TV CANAL9	11/05/2010	20:23:33	30 seg
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	52	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHHDL-TV CANAL7	12/05/2010	06:52:05	30 seg
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	53	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHJN-TV CANAL9	12/05/2010	09:33:11	30 seg
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	54	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHHDL-TV CANAL7	12/05/2010	12:57:25	30 seg
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	55	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHHDL-TV CANAL7	12/05/2010	14:41:14	30 seg
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	56	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHJN-TV CANAL9	12/05/2010	15:24:07	30 seg
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	57	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHHDL-TV CANAL7	12/05/2010	18:09:30	30 seg
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	58	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHJN-TV CANAL9	12/05/2010	20:17:24	30 seg
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	59	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHJN-TV CANAL9	12/05/2010	22:01:52	30 seg
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	60	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHHDL-TV CANAL7	13/05/2010	06:54:55	30 seg
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	61	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHJN-TV CANAL9	13/05/2010	09:36:16	30 seg
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	62	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHHDL-TV CANAL7	13/05/2010	12:52:02	30 seg
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	63	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHJN-TV CANAL9	13/05/2010	14:40:22	30 seg
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	64	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHHDL-TV CANAL7	13/05/2010	14:43:25	30 seg
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	65	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHHDL-TV CANAL7	13/05/2010	17:31:30	30 seg

VERIFICACION DE TRANSMISION										
ENTIDAD	CEVEM	No.	MATERIAL	VERSION	ACTOR	MEDIO	EMISORA	FECHA INICIO	HORA INICIO	DURACION ESPERADA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	66	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHJN-TV CANAL9	13/05/2010	19:38:44	30 seg
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	67	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHJN-TV CANAL9	13/05/2010	20:26:13	30 seg
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	68	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHJN-TV CANAL9	14/05/2010	09:36:11	30 seg
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	69	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHHDL-TV CANAL7	14/05/2010	12:42:12	30 seg
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	70	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHHDL-TV CANAL7	14/05/2010	14:36:08	30 seg
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	71	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHJN-TV CANAL9	14/05/2010	15:22:44	30 seg
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	72	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHHDL-TV CANAL7	14/05/2010	18:32:44	30 seg
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	73	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHJN-TV CANAL9	14/05/2010	20:29:59	30 seg
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	74	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHJN-TV CANAL9	14/05/2010	22:03:14	30 seg
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	75	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHHDL-TV CANAL7	15/05/2010	06:53:11	30 seg
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	76	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHJN-TV CANAL9	15/05/2010	09:23:16	30 seg
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	77	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHHDL-TV CANAL7	15/05/2010	12:29:48	30 seg
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	78	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHHDL-TV CANAL7	15/05/2010	14:40:06	30 seg
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	79	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHJN-TV CANAL9	15/05/2010	15:12:24	30 seg
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	80	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHHDL-TV CANAL7	15/05/2010	18:41:35	30 seg
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	81	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHJN-TV CANAL9	15/05/2010	20:27:44	30 seg
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	82	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHJN-TV CANAL9	15/05/2010	22:29:35	30 seg
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	83	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHHDL-TV CANAL7	16/05/2010	06:51:39	30 seg
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	84	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHJN-TV CANAL9	16/05/2010	09:24:11	30 seg
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	85	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHHDL-TV CANAL7	16/05/2010	12:31:23	30 seg
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	86	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHHDL-TV CANAL7	16/05/2010	14:31:05	30 seg
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	87	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHJN-TV CANAL9	16/05/2010	15:27:45	30 seg
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	88	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHHDL-TV CANAL7	16/05/2010	18:24:44	30 seg

VERIFICACION DE TRANSMISION										
ENTIDAD	CEVEM	No.	MATERIAL	VERSION	ACTOR	MEDIO	EMISORA	FECHA INICIO	HORA INICIO	DURACION ESPERADA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	89	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHJN-TV CANAL9	16/05/2010	20:52:38	30 seg
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	90	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHJN-TV CANAL9	16/05/2010	22:56:50	30 seg
QUINTANA ROO	105 - OTHON P. BLANCO	2	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHLQR-TV CANAL7	08/05/2010	15:09:27	30 seg
QUINTANA ROO	105 - OTHON P. BLANCO	4	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHLQR-TV CANAL7	09/05/2010	15:10:11	30 seg
QUINTANA ROO	105 - OTHON P. BLANCO	5	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHLQR-TV CANAL7	11/05/2010	11:07:02	30 seg
QUINTANA ROO	105 - OTHON P. BLANCO	6	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHLQR-TV CANAL7	13/05/2010	10:46:47	30 seg
QUINTANA ROO	105 - OTHON P. BLANCO	7	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHLQR-TV CANAL7	14/05/2010	12:20:36	30 seg
QUINTANA ROO	105 - OTHON P. BLANCO	8	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHLQR-TV CANAL7	16/05/2010	14:37:25	30 seg
TAMAULIPAS	127 - NUEVO LAREDO	4	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHNAT-TV CANAL45	08/05/2010	09:30:39	30 seg
TAMAULIPAS	127 - NUEVO LAREDO	5	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XEFE-TV CANAL2	08/05/2010	15:34:21	30 seg
TAMAULIPAS	127 - NUEVO LAREDO	8	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XEFE-TV CANAL2	09/05/2010	13:21:33	30 seg
TAMAULIPAS	127 - NUEVO LAREDO	9	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XEFE-TV CANAL2	09/05/2010	15:46:30	30 seg
TAMAULIPAS	127 - NUEVO LAREDO	12	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XEFE-TV CANAL2	10/05/2010	18:44:58	30 seg
TAMAULIPAS	127 - NUEVO LAREDO	14	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XEFE-TV CANAL2	11/05/2010	11:34:10	30 seg
TAMAULIPAS	127 - NUEVO LAREDO	15	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XEFE-TV CANAL2	11/05/2010	18:41:48	30 seg
TAMAULIPAS	127 - NUEVO LAREDO	16	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XEFE-TV CANAL2	12/05/2010	11:30:41	30 seg
TAMAULIPAS	127 - NUEVO LAREDO	17	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XEFE-TV CANAL2	12/05/2010	14:57:05	30 seg
TAMAULIPAS	127 - NUEVO LAREDO	18	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XEFE-TV CANAL2	12/05/2010	18:04:02	30 seg
TAMAULIPAS	127 - NUEVO LAREDO	20	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XEFE-TV CANAL2	13/05/2010	11:32:07	30 seg
TAMAULIPAS	127 - NUEVO LAREDO	22	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XEFE-TV CANAL2	14/05/2010	13:07:32	30 seg
TAMAULIPAS	127 - NUEVO LAREDO	24	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XEFE-TV CANAL2	14/05/2010	18:44:42	30 seg
TAMAULIPAS	127 - NUEVO LAREDO	25	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHNAT-TV CANAL45	15/05/2010	08:57:06	30 seg
TAMAULIPAS	127 - NUEVO LAREDO	27	RV15880-10	COMERCIAL GF	DVM	TV	XHNAT-TV CANAL45	16/05/2010	06:51:34	30 seg

VERIFICACION DE TRANSMISION										
ENTIDAD	CEVEM	No.	MATERIAL	VERSION	ACTOR	MEDIO	EMISORA	FECHA INICIO	HORA INICIO	DURACION ESPERADA
				2						
TAMAULIPAS	127 - NUEVO LAREDO	28	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XEFE-TV CANAL2	16/05/2010	15:26:52	30 seg
TAMAULIPAS	130 - VICTORIA	1	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHTK-TV CANAL11	13/05/2010	06:07:50	30 seg
TAMAULIPAS	130 - VICTORIA	2	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHVTU-TV CANAL7	15/05/2010	15:33:06	30 seg
TAMAULIPAS	131 - EL MANTE	1	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHMBT-TV CANAL10	13/05/2010	06:08:15	30 seg
TAMAULIPAS	131 - EL MANTE	2	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHMBT-TV CANAL10	16/05/2010	06:13:02	30 seg
TAMAULIPAS	133 - TAMPICO	3	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHTAO-TV CANAL6	09/05/2010	10:16:31	30 seg
TAMAULIPAS	133 - TAMPICO	4	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHTAO-TV CANAL6	10/05/2010	06:11:44	30 seg
TAMAULIPAS	133 - TAMPICO	8	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHTAO-TV CANAL6	12/05/2010	09:22:55	30 seg
TAMAULIPAS	133 - TAMPICO	13	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHTAO-TV CANAL6	13/05/2010	13:55:33	30 seg
TAMAULIPAS	133 - TAMPICO	14	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHTAO-TV CANAL6	14/05/2010	09:30:53	30 seg
TAMAULIPAS	133 - TAMPICO	15	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHTAO-TV CANAL6	14/05/2010	10:20:04	30 seg
TAMAULIPAS	133 - TAMPICO	16	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHTAO-TV CANAL6	14/05/2010	14:46:58	30 seg
TAMAULIPAS	133 - TAMPICO	18	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHTAO-TV CANAL6	15/05/2010	23:34:32	30 seg
VERACRUZ	141 - COATZACOALCOS	3	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHCVP-TV CANAL9	09/05/2010	16:41:46	30 seg
ZACATECAS	150 - ZACATECAS	1	RV15880-10	COMERCIAL GF 2	DVM	TV	XHIV-TV CANAL5	11/05/2010	12:53:10	30 seg

Al respecto, debe decirse que el elemento probatorio de referencia tiene el carácter de documento público **cuyo valor probatorio es pleno**, respecto de los hechos que en él se consignan, en virtud de haberse emitido por parte de la autoridad legítimamente facultada para realizar las labores de verificación antes mencionadas.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a); 359, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 34, párrafo 1, inciso a); 35, párrafo 1, inciso a); y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

Asimismo, resultan aplicables los razonamientos de hecho y de derecho relativos al monitoreo practicado por este Instituto, así como la jurisprudencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al particular, lo cual debe tenerse por insertado, en obvio de repeticiones innecesarias.

De la lectura del oficio de cuenta, se desprende lo siguiente:

- Que como resultado de la verificación de las grabaciones relativas a diversas emisoras ubicadas en los estados aludidos por el Partido Revolucionario Institucional, durante el periodo del siete al diecisiete de mayo de dos mil diez, se constató la transmisión del material televisivo denunciado, en doscientos veintiún impactos, en los términos que se expresan a continuación:

-

ENTIDAD	IMPACTOS
<i>Aguascalientes</i>	<i>1</i>
<i>Baja California</i>	<i>3</i>
<i>Chiapas</i>	<i>82</i>
<i>Chihuahua</i>	<i>14</i>
<i>Durango</i>	<i>6</i>
<i>Hidalgo</i>	<i>3</i>
<i>Oaxaca</i>	<i>76</i>
<i>Quintana Roo</i>	<i>6</i>
<i>Tamaulipas</i>	<i>28</i>
<i>Veracruz</i>	<i>1</i>
<i>Zacatecas</i>	<i>1</i>
Total	221

Ahora bien, previo a establecer los extremos que se demuestran con esta probanza, es preciso señalar que a través de la resolución CG270/2010, de fecha veintiuno de julio de dos mil diez, esta resolutora conoció y se pronunció respecto a los impactos que el promocional impugnado tuvo, durante el periodo del siete al diecisiete de mayo de dos mil diez, en las señales televisivas detalladas a continuación:

No.	CONCESIONARIO	EMISORA	ENTIDAD FEDERATIVA
1	Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHAGU-TV Canal 2	Aguascalientes
		XHTUA-TV Canal 12	Chiapas
2	Arnaldo Cabada de la O ahora Intermedia y Asociados de Mexicali, S.A. de C.V.	XHILA-TV Canal 66	Baja California
3	Comunicación del Sureste, S.A. de C.V.	XHDY-TV Canal 5	Chiapas
4	José de Jesús Partida Villanueva	XHTX-TV Canal 8	Chiapas
5	Sistema Regional de Televisión A.C.	XHABC-TV Canal 28	Chihuahua
		XHCTH-TV Canal 2	Chihuahua
6	Sucn. Beatriz Molinar Fernández	XHMH-TV Canal 13	Chihuahua
7	TV Diez Durango, S.A. de C.V.	XHA-TV Canal 10	Durango
8	Gobierno del Estado de Quintana Roo	XHLQR-TV canal 7	Quintana Roo
9	Multimedios Televisión S.A. de C.V.	XHNAT-TA Canal 45	Tamaulipas
		XHVTU Canal 7	Tamaulipas
		XHTAO-TV Canal 6	Tamaulipas
10	Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V.	XHTK-TV Canal 11	Tamaulipas

11	Televimex, S.A. de C.V.	XHMBT-TV Canal 10	Tamaulipas
12	Patronato para instalar repetidoras canales de Televisión en Coatzacoalcos, Veracruz, A.C.	XHCVP-TV Canal 9	Veracruz

En razón de lo anterior, el informe rendido por el funcionario electoral ya referido, en lo concerniente a tales señales, no será tomado en consideración para la emisión del presente fallo, dado que los hechos a los que se refiere ya fueron motivo de una resolución de fondo, la cual ha causado ejecutoria al haber sido confirmada por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-126/2010 y acumulado.

5. *Primer alcance al informe rendido por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en acatamiento a la sentencia del SUP-RAP-74/2010*

A través del oficio DEPPP/STCRT/5920/2010, de fecha nueve de noviembre de dos mil diez, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, hizo del conocimiento de la autoridad sustanciadora, lo siguiente:

“ ...

El procedimiento de verificación por el periodo comprendido del 1 al 14 de abril del año en curso, en 60 de los 79 Centros de Verificación y Monitoreo que se encuentran ubicados en las entidades federativas donde se desarrollaron Procesos Electorales Locales, durante el primer semestre del presente año, del mismo se desprenden que no se registraron detenciones de los promocionales con el contenido siguiente durante el lapso aludido.

Primer promocional

‘Hombre: Este es el hospital de alta especialidad Bicentenario de la Independencia en Tultitlán, y lo hizo el Gobierno Federal.

Mujer: Este es el hospital de alta especialidad de la Península de Yucatán en Mérida y lo hizo el Gobierno Federal.

Mujer: Este es el hospital Regional de alta especialidad en Ciudad Victoria y lo hizo el Gobierno Federal.

Estos son algunos de los muchos hospitales y clínicas que el Gobierno Federal ha construido en los últimos tres años para que la salud esté más cerca de ti, así México se fortalece.

Vivir mejor, Gobierno Federal.’

Segundo promocional

‘Para fortalecer a México el Gobierno Federal destina la inversión más grande de la historia en obras que conecta y comunican al país. Como en Michoacán, donde construimos el puente Albatros primero en América Latina con un sistema elevadizo que forma parte del puerto de Lázaro Cárdenas, donde se generan más de 27 mil empleos impulsando la economía de la región y del país; con el programa de infraestructura más grande de la historia construimos caminos hacia un México más fuerte para... Vivir mejor, Gobierno Federal.’

Por cuanto hace a la verificación de las transmisiones de los promocionales referidos durante el periodo entre el 15 de abril y 6 de mayo, así como el periodo completo de los 19 Centros de Verificación y Monitoreo restantes, en las entidades que tuvieron Proceso Electoral Local en el primer semestre de 2010, me permito solicitarle una prórroga de 36 días naturales.

(..)”

Al respecto, debe decirse que el elemento probatorio de referencia tiene el carácter de documento público **cuyo valor probatorio es pleno**, respecto de los hechos que en él se consignan, en virtud de haberse emitido por parte de la autoridad legítimamente facultada para realizar las labores de verificación antes mencionadas.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a); 359, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 34, párrafo 1, inciso a); 35, párrafo 1, inciso a); y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

De la lectura del oficio de cuenta, se desprende lo siguiente:

- Que previo a establecer los extremos que se demuestran con esta probanza, es preciso señalar que durante el periodo del primero al catorce de abril de dos mil diez, no se detectó impacto alguno de los promocionales aludidos por el denunciante.

6. Segundo alcance al informe rendido por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en cumplimiento a la ejecutoria del SUP-RAP-74/2010 y acumulado

Mediante oficio DEPPP/STCRT/7839/2010, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, hizo del conocimiento de la autoridad sustanciadora, medularmente lo siguiente:

“...

Que para entender su solicitud se remite un disco compacto como anexo único, el reporte de detenciones del Sistema Integral de Verificación y Monitoreo durante el periodo comprendido 15 de abril al 6 de mayo de 2010, en las entidades federativas en las que transcurrieron Procesos Electorales Locales durante el primer semestre del año en curso. De dicho monitoreo se obtuvo como resultado 159 detecciones del promocional del Gobierno Federal identificado como “Hospital Bicentenario” con número de folio RV15880-10.

En relación con el promocional identificado como “Puente Albatros”, no se registraron detecciones durante el periodo del 15 de abril al 6 de mayo del presente año en las entidades federativas en las que se desarrollaron Procesos Electorales Locales durante el primer semestre del 2010, tal y como se desprende del informe que se adjunta al presente como anexo único.

“

Anexo al oficio de mérito, el funcionario electoral remitió como anexo único el disco compacto que contiene un cuadro donde se especifican las fechas, horarios y emisoras en donde hubo impactos en las entidades federativas ya mencionadas, relativos a los promocionales denunciados por el Partido Revolucionario Institucional durante el periodo comprendido del 15 de abril al 6 de mayo de 2010 a saber:

ENTIDAD	CEVEM	MATERIAL	MEDIO	EMISORA	FECHA INICIO	HORA INICIO	DURACION ESPERADA
AGUASCALIENTES	1 - AGUASCALIENTES	RV15880-10	TV	XHJCM-TV CANAL4	06/05/2010	09:41:30	30 seg
AGUASCALIENTES	1 - AGUASCALIENTES	RV15880-10	TV	XHJCM-TV CANAL4	06/05/2010	14:50:06	30 seg
BAJA CALIFORNIA	3 - ENSENADA	RV15880-10	TV	XHEBC-TV CANAL57	30/04/2010	09:31:05	30 seg
BAJA CALIFORNIA	4 - TIJUANA	RV15880-10	TV	XHUAA-TV CANAL57	04/05/2010	21:42:26	30 seg
CHIAPAS	24 - COMITAN DE DOMINGUEZ	RV15880-10	TV	XHDZ-TV CANAL12	30/04/2010	07:58:31	30 seg
CHIAPAS	24 - COMITAN DE DOMINGUEZ	RV15880-10	TV	XHDZ-TV CANAL12	30/04/2010	22:32:01	30 seg
CHIAPAS	24 - COMITAN DE DOMINGUEZ	RV15880-10	TV	XHDZ-TV CANAL12	01/05/2010	19:32:39	30 seg
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	28/04/2010	10:18:18	30 seg
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	28/04/2010	12:03:33	30 seg
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	28/04/2010	17:39:03	30 seg
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHCDE-TV CANAL13	29/04/2010	11:24:11	30 seg
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	29/04/2010	12:10:50	30 seg
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	29/04/2010	16:38:22	30 seg
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHCDE-TV CANAL13	29/04/2010	17:07:44	30 seg
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	30/04/2010	10:12:27	30 seg

ENTIDAD	CEVEM	MATERIAL	MEDIO	EMISORA	FECHA INICIO	HORA INICIO	DURACION ESPERADA
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHCDE-TV CANAL13	30/04/2010	11:37:05	30 seg
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	30/04/2010	12:08:59	30 seg
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHCDE-TV CANAL13	30/04/2010	17:07:55	30 seg
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	30/04/2010	17:37:22	30 seg
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	01/05/2010	10:09:53	30 seg
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHCDE-TV CANAL13	01/05/2010	11:22:46	30 seg
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	01/05/2010	12:14:21	30 seg
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	01/05/2010	16:54:59	30 seg
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHCDE-TV CANAL13	01/05/2010	17:29:04	30 seg
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	02/05/2010	10:17:01	30 seg
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHCDE-TV CANAL13	02/05/2010	11:46:56	30 seg
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	02/05/2010	12:15:58	30 seg
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHCDE-TV CANAL13	02/05/2010	17:00:38	30 seg
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	02/05/2010	17:23:08	30 seg
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	03/05/2010	08:40:57	30 seg
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHCDE-TV CANAL13	03/05/2010	09:25:21	30 seg
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	03/05/2010	09:36:05	30 seg
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHCDE-TV CANAL13	03/05/2010	12:13:36	30 seg
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHCDE-TV CANAL13	03/05/2010	14:20:30	30 seg
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	03/05/2010	14:26:08	30 seg
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	03/05/2010	19:03:52	30 seg
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	03/05/2010	21:25:30	30 seg
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHCDE-TV CANAL13	04/05/2010	09:26:46	30 seg
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHCDE-TV CANAL13	04/05/2010	12:13:48	30 seg
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	04/05/2010	13:51:32	30 seg
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHCDE-TV CANAL13	04/05/2010	14:16:19	30 seg
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	04/05/2010	18:42:49	30 seg
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	04/05/2010	19:10:37	30 seg
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	05/05/2010	08:41:37	30 seg
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	05/05/2010	09:32:14	30 seg
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHCDE-TV CANAL13	05/05/2010	09:35:42	30 seg
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHCDE-TV CANAL13	05/05/2010	12:28:44	30 seg
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHCDE-TV CANAL13	05/05/2010	14:20:31	30 seg
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	05/05/2010	14:23:49	30 seg
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	05/05/2010	19:08:19	30 seg
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	05/05/2010	21:26:03	30 seg
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	06/05/2010	08:41:04	30 seg
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	06/05/2010	09:32:29	30 seg
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHCDE-TV CANAL13	06/05/2010	09:44:41	30 seg

ENTIDAD	CEVEM	MATERIAL	MEDIO	EMISORA	FECHA INICIO	HORA INICIO	DURACION ESPERADA
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHCDE-TV CANAL13	06/05/2010	12:09:59	30 seg
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	06/05/2010	13:49:39	30 seg
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHCDE-TV CANAL13	06/05/2010	14:34:13	30 seg
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	06/05/2010	18:50:05	30 seg
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	06/05/2010	19:12:37	30 seg
CHIHUAHUA	26 - JUAREZ	RV15880-10	TV	XHCJE-TV CANAL11	28/04/2010	17:39:04	30 seg
CHIHUAHUA	29 - CUAUHTEMOC	RV15880-10	TV	XHCTH-TV CANAL2	27/04/2010	14:10:32	30 seg
CHIHUAHUA	29 - CUAUHTEMOC	RV15880-10	TV	XHCTH-TV CANAL2	28/04/2010	17:20:28	30 seg
CHIHUAHUA	29 - CUAUHTEMOC	RV15880-10	TV	XHCTH-TV CANAL2	29/04/2010	16:25:28	30 seg
CHIHUAHUA	29 - CUAUHTEMOC	RV15880-10	TV	XHCTH-TV CANAL2	30/04/2010	15:27:27	30 seg
CHIHUAHUA	29 - CUAUHTEMOC	RV15880-10	TV	XHCTH-TV CANAL2	01/05/2010	17:14:12	30 seg
CHIHUAHUA	29 - CUAUHTEMOC	RV15880-10	TV	XHCTH-TV CANAL2	02/05/2010	14:39:22	30 seg
CHIHUAHUA	29 - CUAUHTEMOC	RV15880-10	TV	XHCTH-TV CANAL2	03/05/2010	15:13:00	30 seg
CHIHUAHUA	29 - CUAUHTEMOC	RV15880-10	TV	XHCTH-TV CANAL2	03/05/2010	16:47:44	30 seg
CHIHUAHUA	29 - CUAUHTEMOC	RV15880-10	TV	XHCTH-TV CANAL2	04/05/2010	15:14:23	30 seg
CHIHUAHUA	29 - CUAUHTEMOC	RV15880-10	TV	XHCTH-TV CANAL2	04/05/2010	16:52:28	30 seg
CHIHUAHUA	29 - CUAUHTEMOC	RV15880-10	TV	XHCTH-TV CANAL2	05/05/2010	15:32:54	30 seg
CHIHUAHUA	29 - CUAUHTEMOC	RV15880-10	TV	XHCTH-TV CANAL2	05/05/2010	17:08:46	30 seg
CHIHUAHUA	29 - CUAUHTEMOC	RV15880-10	TV	XHCTH-TV CANAL2	06/05/2010	15:47:52	30 seg
CHIHUAHUA	29 - CUAUHTEMOC	RV15880-10	TV	XHCTH-TV CANAL2	06/05/2010	17:58:55	30 seg
CHIHUAHUA	30 - CHIHUAHUA 2	RV15880-10	TV	XHCHI-TV CANAL20	26/04/2010	18:45:20	30 seg
CHIHUAHUA	30 - CHIHUAHUA 2	RV15880-10	TV	XHABC-TV CANAL28	27/04/2010	16:05:43	30 seg
CHIHUAHUA	30 - CHIHUAHUA 2	RV15880-10	TV	XHCHI-TV CANAL20	27/04/2010	19:10:21	30 seg
CHIHUAHUA	30 - CHIHUAHUA 2	RV15880-10	TV	XHCHI-TV CANAL20	28/04/2010	08:49:31	30 seg
CHIHUAHUA	30 - CHIHUAHUA 2	RV15880-10	TV	XHCHI-TV CANAL20	29/04/2010	09:49:35	30 seg
CHIHUAHUA	30 - CHIHUAHUA 2	RV15880-10	TV	XHCHI-TV CANAL20	29/04/2010	17:03:54	30 seg
CHIHUAHUA	30 - CHIHUAHUA 2	RV15880-10	TV	XHCHI-TV CANAL20	30/04/2010	10:08:45	30 seg
CHIHUAHUA	30 - CHIHUAHUA 2	RV15880-10	TV	XHCHI-TV CANAL20	30/04/2010	18:12:48	30 seg
CHIHUAHUA	30 - CHIHUAHUA 2	RV15880-10	TV	XHCHI-TV CANAL20	01/05/2010	15:41:54	30 seg
CHIHUAHUA	30 - CHIHUAHUA 2	RV15880-10	TV	XHCHI-TV CANAL20	01/05/2010	16:58:14	30 seg
CHIHUAHUA	30 - CHIHUAHUA 2	RV15880-10	TV	XHCHI-TV CANAL20	02/05/2010	14:20:44	30 seg
CHIHUAHUA	30 - CHIHUAHUA 2	RV15880-10	TV	XHCHI-TV CANAL20	02/05/2010	15:12:00	30 seg
CHIHUAHUA	30 - CHIHUAHUA 2	RV15880-10	TV	XHCHI-TV CANAL20	03/05/2010	09:48:09	30 seg
CHIHUAHUA	30 - CHIHUAHUA 2	RV15880-10	TV	XHCHI-TV CANAL20	03/05/2010	21:49:32	30 seg
CHIHUAHUA	30 - CHIHUAHUA 2	RV15880-10	TV	XHCHI-TV CANAL20	04/05/2010	10:07:47	30 seg
CHIHUAHUA	30 - CHIHUAHUA 2	RV15880-10	TV	XHABC-TV CANAL28	04/05/2010	15:14:25	30 seg
CHIHUAHUA	30 - CHIHUAHUA 2	RV15880-10	TV	XHCHI-TV CANAL20	04/05/2010	21:01:38	30 seg
CHIHUAHUA	30 - CHIHUAHUA 2	RV15880-10	TV	XHCHI-TV CANAL20	05/05/2010	09:45:59	30 seg
CHIHUAHUA	30 - CHIHUAHUA 2	RV15880-10	TV	XHCHI-TV CANAL20	06/05/2010	08:48:53	30 seg

ENTIDAD	CEVEM	MATERIAL	MEDIO	EMISORA	FECHA INICIO	HORA INICIO	DURACION ESPERADA
CHIHUAHUA	30 - CHIHUAHUA 2	RV15880-10	TV	XHCHI-TV CANAL20	06/05/2010	20:42:07	30 seg
CHIHUAHUA	31 - HIDALGO DEL PARRAL	RV15880-10	TV	XHHDP-TV CANAL9	29/04/2010	17:26:05	30 seg
CHIHUAHUA	31 - HIDALGO DEL PARRAL	RV15880-10	TV	XHMH-TV CANAL13	29/04/2010	18:19:14	30 seg
CHIHUAHUA	31 - HIDALGO DEL PARRAL	RV15880-10	TV	XHMH-TV CANAL13	30/04/2010	14:25:29	30 seg
CHIHUAHUA	31 - HIDALGO DEL PARRAL	RV15880-10	TV	XHMH-TV CANAL13	30/04/2010	16:11:53	30 seg
CHIHUAHUA	31 - HIDALGO DEL PARRAL	RV15880-10	TV	XHMH-TV CANAL13	03/05/2010	15:11:29	30 seg
SINALOA	115 - CULIACAN	RV15880-10	TV	XHSIN-TV CANAL5	26/04/2010	18:45:13	30 seg
SINALOA	115 - CULIACAN	RV15880-10	TV	XHSIN-TV CANAL5	27/04/2010	10:04:11	30 seg
SINALOA	115 - CULIACAN	RV15880-10	TV	XHSIN-TV CANAL5	27/04/2010	19:10:09	30 seg
SINALOA	115 - CULIACAN	RV15880-10	TV	XHSIN-TV CANAL5	28/04/2010	08:49:20	30 seg
SINALOA	115 - CULIACAN	RV15880-10	TV	XHSIN-TV CANAL5	28/04/2010	18:42:22	30 seg
SINALOA	115 - CULIACAN	RV15880-10	TV	XHSIN-TV CANAL5	29/04/2010	09:49:25	30 seg
SINALOA	115 - CULIACAN	RV15880-10	TV	XHSIN-TV CANAL5	29/04/2010	17:03:42	30 seg
SINALOA	115 - CULIACAN	RV15880-10	TV	XHDO-TV CANAL11	29/04/2010	17:26:11	30 seg
SINALOA	115 - CULIACAN	RV15880-10	TV	XHSIN-TV CANAL5	30/04/2010	10:08:31	30 seg
SINALOA	115 - CULIACAN	RV15880-10	TV	XHSIN-TV CANAL5	30/04/2010	18:12:40	30 seg
SINALOA	115 - CULIACAN	RV15880-10	TV	XHSIN-TV CANAL5	01/05/2010	15:41:43	30 seg
SINALOA	115 - CULIACAN	RV15880-10	TV	XHSIN-TV CANAL5	01/05/2010	16:58:01	30 seg
SINALOA	115 - CULIACAN	RV15880-10	TV	XHSIN-TV CANAL5	02/05/2010	14:20:30	30 seg
SINALOA	115 - CULIACAN	RV15880-10	TV	XHSIN-TV CANAL5	02/05/2010	15:11:47	30 seg
SINALOA	115 - CULIACAN	RV15880-10	TV	XHSIN-TV CANAL5	03/05/2010	09:47:54	30 seg
SINALOA	115 - CULIACAN	RV15880-10	TV	XHSIN-TV CANAL5	03/05/2010	21:49:19	30 seg
SINALOA	115 - CULIACAN	RV15880-10	TV	XHSIN-TV CANAL5	04/05/2010	10:07:32	30 seg
SINALOA	115 - CULIACAN	RV15880-10	TV	XHSIN-TV CANAL5	04/05/2010	21:01:24	30 seg
SINALOA	115 - CULIACAN	RV15880-10	TV	XHSIN-TV CANAL5	05/05/2010	09:45:45	30 seg
SINALOA	115 - CULIACAN	RV15880-10	TV	XHSIN-TV CANAL5	05/05/2010	21:50:47	30 seg
SINALOA	115 - CULIACAN	RV15880-10	TV	XHSIN-TV CANAL5	06/05/2010	08:48:38	30 seg
SINALOA	115 - CULIACAN	RV15880-10	TV	XHSIN-TV CANAL5	06/05/2010	20:41:52	30 seg
SINALOA	116 - MAZATLAN 1	RV15880-10	TV	XHLSI-TV CANAL6	28/04/2010	17:37:40	30 seg
SINALOA	114 - GUASAVE	RV15880-10	TV	XHMIS-TV CANAL7	04/05/2010	08:15:15	30 seg
SINALOA	114 - GUASAVE	RV15880-10	TV	XHMIS-TV CANAL7	04/05/2010	11:21:38	30 seg
SINALOA	114 - GUASAVE	RV15880-10	TV	XHMIS-TV CANAL7	04/05/2010	13:22:24	30 seg
SINALOA	114 - GUASAVE	RV15880-10	TV	XHMIS-TV CANAL7	04/05/2010	16:21:53	30 seg
SINALOA	117 - MAZATLAN 2	RV15880-10	TV	XHMZ-TV CANAL7	29/04/2010	08:46:06	30 seg
SINALOA	117 - MAZATLAN 2	RV15880-10	TV	XHMZ-TV CANAL7	29/04/2010	09:15:16	30 seg
SINALOA	117 - MAZATLAN 2	RV15880-10	TV	XHMZ-TV CANAL7	29/04/2010	18:17:06	30 seg
TAMAULIPAS	133 - TAMPICO	RV15880-10	TV	XHTAU-TV CANAL2	01/05/2010	07:28:34	30 seg
TAMAULIPAS	133 - TAMPICO	RV15880-10	TV	XHTAO-TV CANAL6	03/05/2010	06:09:46	30 seg
TAMAULIPAS	133 - TAMPICO	RV15880-10	TV	XHTAO-TV CANAL6	05/05/2010	06:37:57	30 seg

ENTIDAD	CEVEM	MATERIAL	MEDIO	EMISORA	FECHA INICIO	HORA INICIO	DURACION ESPERADA
TAMAULIPAS	133 - TAMPICO	RV15880-10	TV	XHTAO-TV CANAL6	06/05/2010	09:53:41	30 seg
TAMAULIPAS	133 - TAMPICO	RV15880-10	TV	XHTAO-TV CANAL6	06/05/2010	13:55:33	30 seg
TAMAULIPAS	127 - NUEVO LAREDO	RV15880-10	TV	XEFE-TV CANAL2	29/04/2010	15:30:25	30 seg
TAMAULIPAS	127 - NUEVO LAREDO	RV15880-10	TV	XEFE-TV CANAL2	30/04/2010	15:24:17	30 seg
TAMAULIPAS	127 - NUEVO LAREDO	RV15880-10	TV	XEFE-TV CANAL2	01/05/2010	14:07:14	30 seg
TAMAULIPAS	127 - NUEVO LAREDO	RV15880-10	TV	XEFE-TV CANAL2	01/05/2010	15:12:55	30 seg
TAMAULIPAS	127 - NUEVO LAREDO	RV15880-10	TV	XEFE-TV CANAL2	02/05/2010	12:45:40	30 seg
TAMAULIPAS	127 - NUEVO LAREDO	RV15880-10	TV	XEFE-TV CANAL2	02/05/2010	17:59:17	30 seg
TAMAULIPAS	127 - NUEVO LAREDO	RV15880-10	TV	XEFE-TV CANAL2	03/05/2010	11:37:33	30 seg
TAMAULIPAS	127 - NUEVO LAREDO	RV15880-10	TV	XEFE-TV CANAL2	03/05/2010	18:44:08	30 seg
TAMAULIPAS	127 - NUEVO LAREDO	RV15880-10	TV	XEFE-TV CANAL2	04/05/2010	06:47:44	30 seg
TAMAULIPAS	127 - NUEVO LAREDO	RV15880-10	TV	XEFE-TV CANAL2	04/05/2010	11:34:59	30 seg
TAMAULIPAS	127 - NUEVO LAREDO	RV15880-10	TV	XEFE-TV CANAL2	04/05/2010	18:47:48	30 seg
TAMAULIPAS	127 - NUEVO LAREDO	RV15880-10	TV	XEFE-TV CANAL2	06/05/2010	06:47:14	30 seg
TAMAULIPAS	127 - NUEVO LAREDO	RV15880-10	TV	XEFE-TV CANAL2	06/05/2010	11:31:32	30 seg
TAMAULIPAS	127 - NUEVO LAREDO	RV15880-10	TV	XEFE-TV CANAL2	06/05/2010	18:47:32	30 seg
TAMAULIPAS	129 - REYNOSA	RV15880-10	TV	XHREY-TV CANAL12	02/05/2010	13:16:13	30 seg
TAMAULIPAS	130 - VICTORIA	RV15880-10	TV	XHCDT-TV CANAL9	01/05/2010	07:29:57	30 seg
VERACRUZ	145 - SAN ANDRES TUXTLA	RV15880-10	TV	XHSTV-TV CANAL8	28/04/2010	11:17:24	30 seg
VERACRUZ	145 - SAN ANDRES TUXTLA	RV15880-10	TV	XHSTV-TV CANAL8	28/04/2010	13:02:40	30 seg
VERACRUZ	145 - SAN ANDRES TUXTLA	RV15880-10	TV	XHSTE-TV CANAL10	28/04/2010	16:48:21	30 seg
VERACRUZ	145 - SAN ANDRES TUXTLA	RV15880-10	TV	XHSTV-TV CANAL8	28/04/2010	18:38:08	30 seg
VERACRUZ	145 - SAN ANDRES TUXTLA	RV15880-10	TV	XHSTE-TV CANAL10	28/04/2010	19:27:44	30 seg
VERACRUZ	145 - SAN ANDRES TUXTLA	RV15880-10	TV	XHSTE-TV CANAL10	28/04/2010	22:31:14	30 seg
VERACRUZ	145 - SAN ANDRES TUXTLA	RV15880-10	TV	XHSTV-TV CANAL8	29/04/2010	06:10:26	30 seg
VERACRUZ	145 - SAN ANDRES TUXTLA	RV15880-10	TV	XHSTE-TV CANAL10	29/04/2010	07:56:34	30 seg
VERACRUZ	145 - SAN ANDRES TUXTLA	RV15880-10	TV	XHSTE-TV CANAL10	04/05/2010	06:30:06	30 seg

Al respecto, debe decirse que el elemento probatorio de referencia tiene el carácter de documento público **cuyo valor probatorio es pleno**, respecto de los hechos que en él se consignan, en virtud de haberse emitido por parte de la autoridad legítimamente facultada para realizar las labores de verificación antes mencionadas.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a); 359, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 34, párrafo 1, inciso a); 35, párrafo 1, inciso a); y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

De la lectura del oficio de cuenta, se desprende lo siguiente:

Que como resultado de la verificación de las grabaciones relativas a diversas emisoras ubicadas en los estados aludidos por el Partido Revolucionario Institucional, durante el periodo del quince de abril al seis de mayo de dos mil diez, se constató la transmisión del material televisivo denunciado, en ciento cincuenta y nueve impactos, en los términos que se expresan a continuación:

ENTIDAD	IMPACTOS

<i>Aguascalientes</i>	<i>2</i>
<i>Baja California</i>	<i>2</i>
<i>Chiapas</i>	<i>3</i>
<i>Chihuahua</i>	<i>92</i>
<i>Sinaloa</i>	<i>30</i>
<i>Tamaulipas</i>	<i>21</i>
<i>Veracruz</i>	<i>9</i>
Total	159

En este contexto, previo a establecer los extremos que se demuestran con esta probanza, es preciso señalar que durante el periodo comprendido del quince de abril al seis de mayo de dos mil diez, no se detectó impacto alguno relativo al promocional radial identificado como “Puente Albatros”, en el escrito inicial de denuncia.

7.- Manifestaciones y probanzas aportadas por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, con motivo del dictado de medidas cautelares en el presente expediente

A través del oficio DG/3978/2010, de fecha veinte de mayo de dos mil diez, el Director General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, formuló diversas manifestaciones relacionadas con el acuerdo de medidas cautelares decretado por la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto, a saber:

“...

Me refiero a su similar SCG/1105/2010 dirigido al C. Secretario de Gobernación, Lic. Fernando Francisco Gómez Mont Urueta, que por razón de competencia ha sido turnado para su atención a esta Unidad Administrativa, así como al SCG/1100/2010 dirigido al Director General de Radio, Televisión y Cinematografía, a través de los cuales hace del conocimiento la resolución tomada en relación con las medidas cautelares solicitadas dentro del procedimiento especial sancionador identificado con la clave número SCG/PE/PRI/CG/58/2010, que en vía de notificación solicita el estricto cumplimiento a los puntos tercero y quinto del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias, suscrito por su Consejero Presidente, Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, de fecha 18 de mayo de 2010.

Sobre el particular, y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 fracciones XIV, XVII, XXI, XXVII, XXVIII y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 literal B fracción XVII, 9 fracciones III y VII y 25, fracciones I, II, XXII, XXV Y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 2 párrafo 1, y 365, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, me permito manifestar lo siguiente:

*Por lo que hace al punto Primero del Acuerdo, relativo al promocional ‘Puente Albatros’, **ad cautelam** se destaca que esta Unidad Administrativa no ordenó su difusión en Entidades con proceso electoral.*

*Ahora bien, respecto al punto Segundo en relación con el promocional Construcción Hospitales, **ad cautelam** se resalta que desde las fechas en que dieron inicio las precampañas en los Estados con proceso electoral en 2010, la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía dejó la administración de los tiempos oficiales a ese Instituto, dando aviso a los concesionarios y permisionarios mediante oficios, de los cuales el Instituto Federal Electoral tuvo previo conocimiento, como se demuestra con la copia que se adjunta como **Anexo 1**.*

Ahora bien, a través de oficios se pautaron materiales de propaganda gubernamental, solamente para aquellas entidades de la República en las que no se desarrollaran procesos electorales, en los que de manera específica, se exceptuaron a los estados con proceso

electoral, como se acredita con las copias que de manera ejemplificativa se acompañan como **Anexo 2**.

En relación con el punto Tercero del Acuerdo de mérito, en lo que hace a la medida consistente en que el Ejecutivo Federal se abstenga de pautar promocionales contrarios a la normatividad electoral, cabe decir que en cumplimiento de dicha medida cautelar, y considerando la estrechez del término concedido para su acatamiento, con esta fecha la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía reiteró, a través de mensajes distribuidos por medio del Sistema de Distribución Digital de Señales (DDIM2) e Internet, a las estaciones de radio y canales de televisión de las entidades federativas en las que se están desarrollando procesos electorales locales, la obligación de abstenerse de difundir toda aquella propaganda gubernamental prohibida y apegarse a las pautas que al efecto ordene esta Unidad Administrativa, para los casos de excepción, como lo demuestran las copias de dichos mensajes que se agregan como **Anexo 3**.

Por lo que respecta al punto Quinto del Acuerdo que nos ocupa, respecto de la suspensión de la difusión de los materiales objeto del Acuerdo en un lapso de 24 horas posteriores a la notificación correspondiente, hago de su conocimiento que **con anterioridad a la notificación** de los oficios de mérito, se instruyó a las estaciones de radio y canales de televisión de las Entidades sin proceso electoral local, que tenían ordenada la difusión de la campaña 'Infraestructura Hospitales', suspendieran su difusión, debido a que su vigencia había concluido, lo que se acredita con las copias que se adjuntan como **Anexo 4**.

Aunado a lo anterior y en lo que hace al promocional 'Puente Albatros', se destaca que esta Unidad Administrativa en cumplimiento de lo ordenado, comunicó a las estaciones de radio y televisión en esos Estados, también vía DDIM2, que de encontrarse difundiendo este spot lo suspendieran de inmediato, como se aprecia en la copia del aviso que conforma el **Anexo 5**.

Así, la Secretaría de Gobernación, a través de esta Dirección General, acata absolutamente la ley y las medidas cautelares dispuestas por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

Sin perjuicio de lo anterior, en relación con el punto Tercero del Acuerdo, es pertinente, señalar la vaguedad e inoperancia del mismo.

En efecto, atendiendo a la naturaleza y el objeto de las medidas cautelares, es procedente advertir que el contenido del referido punto de acuerdo se aleja de los principios de objetividad, legalidad e imparcialidad que deben regir los actos de la autoridad electoral, ya que implícitamente presume culpabilidad y pretende individualizar responsabilidad por los actos materia de queja ante el Instituto Federal Electoral, siendo que ello es necesariamente materia del pronunciamiento del fondo del asunto, además de que no resulta proporcionada a las circunstancias específicas de los hechos materia de la queja.

En el contexto argumentativo del Acuerdo que se atiende, se desprende que el motivo de la queja son dos promocionales individual y específicamente considerados, de modo que pronunciamientos que pretenden imponer obligaciones abstractas de no hacer, rebasan los límites de razonabilidad que deben observar las medidas cautelares.

Asimismo, me permito advertir que al referirse al 'Ejecutivo Federal' se debe atender a las disposiciones constitucionales y legales que establecen las bases de integración y organización del Poder Ejecutivo Federal.

El artículo 90 Constitucional establece que la Administración Pública Federal se organiza de manera centralizada y paraestatal, y que la distribución de los negocios del orden administrativo de la Federación estarán a cargo de las Secretarías de Estado y de las entidades paraestatales de conformidad con la Ley Orgánica que para tal efecto ha expedido el Congreso de la Unión, así como la intervención del Ejecutivo Federal en su operación.

Conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, los asuntos de las Secretarías y Entidades se distribuyen de acuerdo a su naturaleza, quedando así

determinado en forma clara y explícita el régimen de competencias, atribuciones y responsabilidades que corresponde ejercer de manera concreta a cada servidor público.

Sobre el particular, la Ley en cita dispone en su artículo 27 lo siguiente:

Artículo 27.- [se transcribe]

A su vez, el artículo 10 de la Ley Federal de Radio y Televisión determina que es competencia de la Secretaría de Gobernación vigilar la eficacia de las transmisiones que se efectúen dentro de los tiempos de Estado a que se refiere la ley.

En esta lógica, se desprende que la Secretaría de Gobernación es la dependencia de la Administración Pública Federal que tiene bajo su despacho la pauta de propaganda gubernamental en tiempos de Estado, encargo que se concreta a través de esta Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, con fundamento en las atribuciones que le confiere el artículo 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

Atento a lo anterior, es pertinente que el Instituto Federal Electoral asuma como principio, que el Poder Ejecutivo Federal en todo momento demanda de esta Secretaría de Gobernación que se conduzca haciendo valer la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con estricto apego a las leyes de la Nación.

En particular, en materia de administración de tiempos del Estado, esta Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía actúa dentro de los límites jurídicos que establecen el artículo 41 de la Carta Magna, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y los Acuerdos del Consejo General del Instituto Federal Electoral para la difusión de propaganda gubernamental.

Por disposición de ley y sin que tuviera que mediar medida cautelar alguna, la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía permanentemente ha instruido a los concesionarios y permissionarios la difusión de promocionales gubernamentales dentro de los periodos permitidos por la Constitución Política y bajo las condiciones legales y administrativas que rigen en la materia.

Como quedó asentado en párrafos precedentes, esta Dirección General se conduce con el debido cuidado que requiere la administración de tiempos del Estado, por ello se giraron con oportunidad los oficios correspondientes atendiendo a la prohibición Constitucional de difundir propaganda gubernamental durante el periodo de campañas en las entidades federativas con proceso electoral, señalando desde ahora como pruebas las documentales que obran en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de ese H. Instituto, consistentes en las copias de conocimiento turnadas en su oportunidad.

Es de la mayor trascendencia resaltar que la Secretaría de Gobernación tiene un compromiso fundamental con el fortalecimiento de la democracia en las entidades federativas y con la generación de condiciones que faciliten el desarrollo de competencias electorales plurales, equitativas y transparentes, en un ambiente de legalidad e imparcialidad.

Bajo esta premisa se conduce la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, así como con pleno apego a los principios e intereses públicos que protege la legislación en materia de radio y televisión.

Finalmente, no pasa inadvertido para esta autoridad que el Supremo Poder Ejecutivo de la Unión se deposita en un solo individuo, que con fundamento en el artículo 80 Constitucional se denominará 'Presidente de los Estados Unidos Mexicanos', quien solo puede ser sujeto de responsabilidad como lo dispone el artículo 108 de la Carta Magna.

Así, el Instituto Federal Electoral en ningún tipo de procedimiento puede ejercer jurisdicción administrativa en torno al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que en ese

sentido se reitera la improcedencia de la pretendida medida cautelar en lo que concierne a este punto.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, pido a usted:

Primero: *Se tenga por desahogada en tiempo y forma la respuesta a los oficios SCG/1105/2010 y SCG/1100/2010, por conducto de esta Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía.*

Segundo: *Se tenga a la Secretaría de Gobernación a través de esta Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, dando cumplimiento a lo ordenado, en lo conducente, por los puntos Tercero y Quinto del Acuerdo de mérito, en los términos señalados en el presente oficio.*

Tercero: *Se tenga por no dictada la medida cautelar en los términos dispuestos en el resolutivo Tercero del Acuerdo, en atención a las consideraciones expuestas respecto del Supremo Poder Ejecutivo de la Unión.*

Cuarto: *Se tome debida nota de lo manifestado, a efecto de su valoración en la instancia procesal correspondiente, para los efectos a que haya lugar.”*

Del oficio en cuestión, se desprende lo siguiente:

- Que la citada Dirección General, negó haber pautado los promocionales aludidos por el Partido Revolucionario Institucional en su escrito de denuncia, en las entidades federativas que, durante el año dos mil diez, desarrollaron un proceso electoral;
- Que desde las fechas en las cuales dieron inicio las precampañas electorales correspondientes a los comicios locales de dos mil diez, en las entidades referidas en el punto anterior, dicha unidad administrativa dejó la administración de los tiempos oficiales a esta institución, dando aviso a los concesionarios y permisionarios de tal circunstancia;
- Que solamente se pautaron materiales relacionados con propaganda gubernamental, en aquellas entidades federativas en donde no se desarrollaban comicios de carácter local, exceptuando de manera específica las localidades con elecciones estatales;
- Que a través del Sistema de Distribución Digital de Señales (DDIM2) e Internet, dicha dependencia reiteró a las estaciones de radio y canales de televisión de las entidades donde ocurren comicios locales, la obligación de abstenerse de difundir propaganda gubernamental prohibida;
- Que con anterioridad a que las medidas cautelares adoptadas por la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto, fueran notificadas a esa dependencia, se instruyó a las estaciones de radio y canales de televisión de las entidades donde ocurrían comicios locales, que tenían ordenada la difusión del promocional televisivo argüido por el Partido Revolucionario Institucional, se abstuvieran de difundirlo, pues su vigencia había concluido, y
- Que respecto al promocional radial mencionado en su denuncia por el Partido Revolucionario Institucional, en cumplimiento a la medida cautelar decretada, se comunicó a los concesionarios y permisionarios de las entidades federativas en donde se desarrollaban elecciones locales, vía el sistema DDIM2, que en caso de encontrarse difundiéndolo, lo suspendieran de inmediato.

Al respecto, debe decirse que el oficio de referencia tiene el carácter de documento público **cuyo valor probatorio es pleno**, respecto de los hechos que en él se consignan, en virtud de haberse emitido por parte de la autoridad legítimamente facultada para ello.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a); 359, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 34, párrafo 1, inciso a); 35, párrafo 1, inciso a); y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

Ahora bien, adjunto al oficio de mérito, el funcionario aludido remitió cinco anexos, cada uno integrado con copias simples de diversos documentos, cuyo detalle específico es del tenor siguiente:

En el **Anexo 1**, acompaña copia simple de cinco oficios, dirigidos a quienes operan emisoras de radio o televisión en el estado de Oaxaca, y en los cuales se conmina a esos medios de comunicación, a acatar en

sus transmisiones, lo preceptuado en la Constitución General y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

A guisa de ejemplo, a continuación se inserta uno de esos documentos:

DIRECCION GENERAL DE RADIO,
TELEVISION Y CINEMATOGRAFIA
Oficio núm. D.G. 1378/2010.

ACUSE

Recibí:
Andrea Valero m
11/03/10 12:15



SECRETARÍA
DE GOBERNACIÓN

SEGOB

"2010, Año de la patria, Bicentenario del inicio de la
independencia y Centenario del inicio de la Revolución"

49227

REPRESENTANTE LEGAL DE
RADIOTELEVISORA DE MEXICO NORTE, S.A. DE C.V.
CONCESIONARIA DE
XHNNH-TV CANAL 2, XHPAO-TV CANAL 9,
XHPHX-TV CANAL 4, XHOXO-TV CANAL 5 (OAXACA)

AT'N:
LIC. ALBERTO SAENZ AZCARRAGA
DIRECTOR JURIDICO DE ASUNTOS
ADMINISTRATIVOS DEL GRUPO
TELEvisa

México D.F., a 11 de marzo de 2010

Me refiero al periodo de precampaña que iniciará el día 13 de marzo y concluirá el día 1 de abril de 2010, en el marco del proceso electoral local a desarrollarse en el Estado de Oaxaca para elegir Gobernador, cuya jornada comicial tendrá verificativo el próximo 4 de julio de 2010.

Sobre el particular el Instituto Federal Electoral mediante el oficio SE/2333/09, del Secretario Ejecutivo, hizo del conocimiento de esta Unidad Administrativa el contenido del Acuerdo CG552/2009, del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se determinan "...los Catálogos de estaciones de radio y televisión que participarán en la cobertura de los procesos electorales locales con jornada comicial durante el año 2010".

En tal virtud y toda vez que los artículos 41, Base III, Apartados A incisos a) y c) y B, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 49 párrafos 2. 3. y 4. 64 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establecen que los 48 minutos en radio y televisión que corresponde administrar al Instituto Federal Electoral se utilizarán desde el inicio de la precampaña local y hasta el término de la jornada electoral respectiva, se conmina a las emisoras que operan en el territorio del Estado de Oaxaca, a observar cabalmente las disposiciones de mérito, en sus transmisiones.

Agradecemos de antemano, el cabal apego a las pautas que al efecto le sean instruidas por esta Unidad.

Reitero a usted la seguridad de mi más amplia consideración.

ATENTAMENTE

Lic. Álvaro Luis Lozano González
Director General de Radio,
Televisión y Cinematografía



C.c.p. Lic. Héctor Villareal Ordóñez.- Subsecretario de Normatividad de Medios de la Segob.- Presente.- Para su conocimiento.
Lic. Antonio Horacio Gamboa Chabán.- Director Ejecutivo de Premios y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral.- Presente.- Para su conocimiento.
C. Luis Martín Méndez Pantoja.- Director General de Normatividad de Comunicación.- Presente.- Para su conocimiento.

Base 41, piso 1 Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc México, DF 06600
Tel: (55) 5100 3121 Al: (55) 5100 3127 www.gobernacion.gob.mx

Las emisoras a quienes se hizo llegar estos comunicados [visibles a fojas 159 a 163 de autos], son las siguientes:

CONCESIONARIO O PERMISIONARIO

EMISORA

Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHHHN-TV Canal 2, XHPAO-TV Canal 9, XHPIX-TV Canal 4, XHOXO-TV Canal 5 (Oaxaca).
Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHIG-TV Canal 12, XHDG-TV Canal 11, XHINC-TV Canal 8, XHPCE-TV Canal 7, XHSCO-TV Canal 7, XHJN-TV Canal 9, XHHDL-TV Canal 7, XHPSO-TV Canal 4, XHOXX-TV Canal 13, XHJP-TV Canal 11, XHSMT-TV Canal 11
Corporación Oaxaqueña de Radio y TV	XHAOX-TV Canal 9 y sus repetidoras
No se especifica	XEKZ (sic)
No se especifica	XEHL (Combo XHHLL-FM)

Como se advierte, en estos oficios se hace del conocimiento del concesionario o permisionario respectivo el inicio de las precampañas en las entidades federativas en las cuales se desarrollaron procesos electorales locales en el año dos mil diez, y se conmina a los medios de comunicación aludidos, a apegarse en sus transmisiones a lo establecido en la normativa comicial federal; infiriéndose que en los supuestos de campaña electoral no se les anexa ninguna pauta; estas documentales no inciden en el caso concreto, por lo mismo no son útiles para determinar si la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, ordenó o no la difusión del promocional televisivo denunciado por el Partido Revolucionario Institucional, a los concesionarios llamados a procedimiento y en las entidades federativas en las cuales acontecieron los citados comicios estatales.

En tal virtud, dichas constancias no serán tomadas en consideración por esta resolutoria, para emitir el fallo que en derecho corresponda, en el presente expediente.

En el **Anexo 2**, se acompañan dos oficios a través de los cuales se instruye a dos concesionarios televisivos, transmitan del 26 de abril al 2 de mayo de 2010, materiales que se dice, se señalan en una pauta anexa (la cual no se acompaña).

A guisa de ejemplo, se reproduce uno de estos oficios:

D.G. 2844/2010.

DIRECCION GENERAL DE RADIO,
TELEVISION Y CINEMATOGRAFIA

SEGOB

"2010, Año de la Patria, Bicentenario del Inicio de la
Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución"

LIC. DANIEL ACOSTA CAZARES
DIRECTOR GENERAL DE
RELACIONES INSTITUCIONALES
TELEVISION AZTECA
CANALES 7 Y 13 Y SU RED DE REPETIDORAS
(Excepto Yucatán, Chihuahua, Durango, Puebla, Zacatecas, Tamaulipas, Hidalgo,
Aguascalientes, Baja California, Oaxaca, Tlaxcala, Quintana Roo, Sinaloa, Chiapas
y Veracruz)
Periférico Sur 4121.
C.P.14141 México D.F.

Abril 21 de 2010

Me permito solicitar su amable colaboración para que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo Primero del "Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de estaciones de radio y televisión el pago del impuesto que se indica", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre del 2002, se transmitan del 26 de abril al 2 de mayo de 2010 los materiales que se señalan en la pauta anexa que corresponden al tiempo a cargo del Ejecutivo Federal.

Hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Álvaro L. Lozano González
Director General de Radio,
Televisión y Cinematografía

c.c.p.-Lic. José I. Juárez Sánchez.- Director de Tiempos Oficiales de Radio y Televisión. Pta.
Ing. Germán Alfonso Hernández Toral.- Director de Continuidad y Tráfico de T.V. Azteca.- Presente
Lic. Yunuen Meliádo Pérez.- Gerente de Continuidad Canal 13.-Presente
Lic. Xavier Silva Maza.-Gerente de Continuidad Canal 7.-Presente
Lic. Martha Patricia Estrada.- Gerente de Apoyo a Gestiones Corporativas de TV Azteca.- Presente
Ing. José Luis Rojas Vázquez.- Gerente de Preparación de Materiales para Transmisión.- Presente

RECIBO
E JAHOLA
21 ABR 10
18:30h

Los destinatarios de estos oficios (visibles de fojas 165 a 166 de autos), son el Director General de Relaciones Institucionales de Televisión Azteca (sic), y el Representante Legal de Televimex, S.A. de C.V.

Como se advierte, en estos oficios únicamente se solicita a los concesionarios de los medios de comunicación antes expuestos, difundan en un periodo determinado, ciertos materiales; empero, no se advierte con claridad cuáles son.

En tal virtud, estas constancias no son útiles para determinar si la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, ordenó o no la difusión del promocional televisivo denunciado por el Partido Revolucionario Institucional, en las entidades federativas en las cuales se desarrolló un proceso electoral estatal.

En tal virtud, dichas constancias no serán tomadas en consideración por esta resolutoria, para emitir el fallo que en derecho corresponda, en el presente expediente.

En el **Anexo 3**, se remite copia de la impresión del documento visible en la dirección electrónica <http://www.rtc.gob.mx/pautas/AVISOrec.html>, a saber:

“AVISO URGENTE

A LAS RADIODIFUSORAS Y TELEVISORAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CON PROCESO ELECTORAL

(CHIHUAHUA, DURANGO, PUEBLA, ZACATECAS, TAMAULIPAS, HIDALGO, AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, OAXACA, TLAXCALA, VERACRUZ, QUINTANA ROO, SINALOA, CHIAPAS)

México, D.F. a 20 de mayo de 2010.

Nos referimos a los periodos de campañas electorales que concluirán el día 30 de junio de 2010, en el marco de los procesos electorales locales que se están desarrollando actualmente en diversas entidades federativas para elegir Gobernadores y/o Ayuntamientos y/o Diputados Locales, cuya jornada comicial tendrá verificativo el próximo 4 de julio de 2010.

Esta autoridad es absolutamente respetuosa y ha dado cabal cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 41, Base III, Apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 párrafo 2. del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás correlativos y aplicables de los diversos ordenamientos jurídicos de los estados en donde se desarrollan procesos electorales, que establecen **que durante el tiempo que comprendan las campañas electorales locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse toda propaganda gubernamental.**

En cumplimiento de las medidas cautelares dispuestas por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral dictadas mediante escrito de fecha 19 de mayo de 2010, esta Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía le reitera la obligación legal de suspender **la transmisión, durante las campañas electorales, de propaganda gubernamental prohibida, incluyendo, en caso de ser por ustedes detectados, los materiales identificados como ‘Infraestructura Hospitalaria’ y ‘Puente Albatros’.**

No omitimos señalar que:

- a. Las pautas dictadas por esta Dirección General seguirán vigentes en las entidades sin procesos electorales locales;
- b. Continuarán respetándose las excepciones relativas a campañas alusivas a servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia, así como aquellas de la Lotería Nacional y Pronósticos para la Asistencia Pública, promoción turística, incluyendo la campaña ‘Vive México’, del Servicio de Administración Tributaria para incentivar el pago de impuestos, del Banco de México, del levantamiento del Censo General de Población 2010, de los Festejos del Bicentenario de la Independencia y del Centenario de la Revolución, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo CG601/2009 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2010.

A T E N T A M E N T E

**DIRECCION GENERAL DE RADIO,
TELEVISION Y CINEMATOGRAFIA”**

Este documento evidencia que, como resultado de la medida cautelar dictada por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, solicitó a las radiodifusoras y televisoras de las entidades federativas allí precisadas, en las cuales se desarrollaban comicios constitucionales de carácter local el año próximo pasado, suspendieran la transmisión “...durante las campañas electorales, de propaganda gubernamental prohibida, incluyendo, en caso de ser por ustedes detectados, los materiales identificados como ‘Infraestructura Hospitalaria’ y ‘Puente Albatros’.”

La anterior constancia debe estimarse como **documental privada**, razón por la cual se generan indicios respecto de lo que en ella se consigna, en términos de lo establecido en los artículos 358, párrafo 3, inciso b); 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con los artículos 34, párrafo 1, inciso b); 36, 42, 45, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

(Continúa en la Quinta Sección)

QUINTA SECCION

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

(Viene de la Cuarta Sección)

Al respecto, cabe citar de manera ilustrativa los siguientes criterios publicados en el Semanario Judicial de la Federación:

"Instancia: Primera Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Parte: I Primera Parte-1

Tesis:

Página: 183

COPIAS FOTOSTATICAS SIMPLES, VALOR PROBATORIO DE LAS. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en materia de amparo, el valor probatorio de las copias fotostáticas simples queda al prudente arbitrio del juzgador. Por tanto, esta Sala en ejercicio de dicho arbitrio, considera que las copias de esa naturaleza, que se presentan en el juicio de amparo, **carecen, por sí mismas, de valor probatorio pleno y sólo generan simple presunción de la existencia de los documentos que reproducen, pero sin que sean bastantes, cuando no se encuentran adminiculadas con otros elementos probatorios distintos, para justificar el hecho o derecho que se pretende demostrar.** La anterior apreciación se sustenta en la circunstancia de que como las copias fotostáticas son simples reproducciones fotográficas de documentos que la parte interesada en su obtención coloca en la máquina respectiva, existe la posibilidad, dada la naturaleza de la reproducción y los avances de la ciencia, que no corresponda a un documento realmente existente, sino a uno prefabricado, que, para efecto de su fotocopiado, permita reflejar la existencia, irreal, del documento que se pretende hacer aparecer.

Amparo en revisión 3479/84. Pinturas Pittsburg de México, S.A. 11 de mayo de 1988. 5 votos. Ponente: Victoria Adato Green. Secretario: Raúl Melgoza Figueroa. Véanse: Séptima Época: Volúmenes 163-168, Primera Parte, página 149. Volúmenes 193-198, Primera Parte, página 66."

"Instancia: Segunda Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Parte: IV Primera Parte

Tesis:

Página: 172

COPIAS FOTOSTATICAS, VALOR PROBATORIO DE LAS. Conforme a lo dispuesto por el artículo 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, el valor probatorio de las fotografías de documentos, o de cualesquiera otras aportadas por los descubrimientos de la ciencia cuando carecen de certificación, queda al prudente arbitrio judicial como indicios, y por ello, debe estimarse acertado el criterio del juzgador si considera insuficientes las copias fotostáticas para demostrar el interés jurídico del quejoso.

Amparo en revisión 2010/88. Graciela Iturbide Robles. 23 de noviembre de 1989. Unanimidad de 4 votos. Ponente: Atanasio González Martínez. Secretario: Pablo Domínguez Peregrina.

Amparo en revisión 2085/89. Telas y Compuestos Plásticos, S.A de C.V. 9 de octubre de 1989. 5 votos. Ponente: Fausta Moreno Flores de Corona. Secretario: Jorge Antonio Cruz Ramos.

Amparo en revisión 1442/89. Compañía Bozart, S.A de C.V. 18 de septiembre de 1989. Mayoría de 4 votos. Disidente: Atanasio González Martínez. Ponente: Atanasio González Martínez. Secretaria: Amanda R. García González.

Amparo en revisión 428/89. Guías de México, A.C. 14 de agosto de 1989. Mayoría de 4 votos. Disidente: Atanasio González Martínez. Ponente: José Manuel Villagordoa Lozano. Secretario: José Luis Mendoza Montiel.

Véase: Tesis 115, Apéndice de Jurisprudencia 1917-1985, Octava Parte, página 177."

En el **Anexo 4**, se acompañan diez oficios, emitidos el diecinueve de mayo de dos mil diez, a través de los cuales el Director General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, solicitó a concesionarios y permisionarios de televisión, sustituyeran a partir de esa fecha, las campañas relativas a "Infraestructura Hospitalaria" (y que fue materia de las medidas cautelares de este Instituto) e "Infraestructura Hospitalaria 2", por otra denominada "Bicentenario-Centenario (Diego)".

A guisa de ejemplo, se inserta un oficio:

A **171**

D.G. 3855/2010

Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

SEGOB

"2010, Año de la Patria, Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución"

José Antonio Núñez Maldonado
Gerente de Control y Continuidad
Cadena Tres
XHRA-E-TV Canal 28
Mariano Escobedo # 700, Esquina E. Kant,
Col Anzures, Del Miguel Hidalgo
C.P. 11590, México D.F.
Presente

Mayo 19 de 2010

Me permito solicitar su amable colaboración para que de conformidad con lo establecido en el Artículo Primero del "Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de estaciones de radio y televisión el pago del impuesto que se indica", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre del 2002, y en artículo 25 fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, se proceda a lo siguiente:

- Se sustituya a partir del día de hoy la campaña que relacionamos a continuación en la pauta correspondiente del 17 al 23 de mayo:

CAMPANAS PAUTADAS	CAMPAÑA QUE LA SUSTITUYE
6.- PRESIDENCIA/ Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades (Infraestructura Hospitalaria 2) (TVF0662010)	6.- SEGOB/ Bicentenario-Centenario (Diego)

Hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Álvaro L. Lozano González
Director General de Radio, Televisión y Cinematografía

C.c.p.- Lic. José I. Juárez Sánchez.- Director de Tiempos Oficiales de Radio y Televisión.- Presente.

Los concesionarios y emisoras a quienes se les hizo llegar un documento como el antes citado (visibles a fojas 171 a 180 de autos), son:

CONCESIONARIO O PERMISIONARIO	EMISORA
Gerente de Control y Continuidad de Cadena Tres ¹	XHRAE-TV Canal 28
Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. ²	Canal 22
Televimex, S.A. de C.V. ¹	Canales 2, 4, 5 y 9 y su red de repetidoras (Excepto Chihuahua, Durango, Puebla, Zacatecas, Tamaulipas, Hidalgo, Aguascalientes, Baja California, Oaxaca, Tlaxcala, Quintana Roo, Sinaloa, Chiapas y Veracruz)
Director General de Canal 11 ³	Canal 11 y su red de repetidoras (Excepto Chihuahua, Durango, Puebla, Zacatecas, Tamaulipas, Hidalgo, Aguascalientes, Baja California, Oaxaca, Tlaxcala, Quintana Roo, Sinaloa, Chiapas y Veracruz)
Televisión Azteca [sic] ¹	Canales 7 y 13 y su red de repetidoras (Excepto Chihuahua, Durango, Puebla, Zacatecas, Tamaulipas, Hidalgo, Aguascalientes, Baja California, Oaxaca, Tlaxcala, Quintana Roo, Sinaloa, Chiapas y Veracruz)
Televisora del Valle de México, S.A. de C.V. ¹	XHTVM-TV Canal 40

NOTAS:

¹ Se le hicieron llegar dos oficios, uno por cada material.

² El oficio se refiere a la campaña “Infraestructura Hospitalaria 2”.

³ El oficio se refiere a la campaña “Infraestructura Hospitalaria 1”.

Cabe destacar que en el caso de Televimex, S.A. de C.V.; Televisión Azteca (sic), y el “Director General de Canal 11” (sic), los documentos en cuestión exceptúan de la instrucción en ellos contenida, a las entidades federativas que celebraron comicios locales en el año dos mil diez.

Las anteriores constancias deben estimarse como **documentales privadas**, razón por la cual se generan indicios respecto de lo que en ellas se consigna, en términos de lo establecido en los artículos 358, párrafo 3, inciso b); 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con los artículos 34, párrafo 1, inciso b); 36, 42, 45, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

Resultan también aplicables al caso concreto, criterios publicados en el Semanario Judicial de la Federación, cuyas voces son “**COPIAS FOTOSTATICAS SIMPLES, VALOR PROBATORIO DE LAS**”, y “**COPIAS FOTOSTATICAS, VALOR PROBATORIO DE LAS**”, transcritos ya con antelación en el presente apartado, y que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.

Asimismo, en el referido **Anexo 4**, se acompañan impresiones de los documentos visibles en las direcciones electrónicas <http://www.rtc.gob.mx/pautas/avisoTv20may10.html> y http://www.rtc.gob.mx/pautas/AVISO_CANC_INFRA_BCS_132.html, (visibles de fojas 181 a 183 de autos), y que medularmente refieren lo siguiente:

“AVISO URGENTE**A LAS TELEVISORAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**

**(EXCEPTO CHIHUAHUA, DURANGO, PUEBLA, ZACATECAS, TAMAULIPAS,
HIDALGO, AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, OAXACA, TLAXCALA,
VERACRUZ, QUINTANA ROO, SINALOA, CHIAPAS)**

México, D.F. a 19 de mayo de 2010.

TV/008/2010

Sustitución de campañas

ME PERMITO SOLICITAR SU AMABLE COLABORACION PARA QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 25 FRACCION XXII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION SE PROCEDA A LO SIGUIENTE:

SE SUSTITUYA A PARTIR DEL DIA DE HOY LA CAMPAÑA QUE RELACIONAMOS A CONTINUACION EN LA PAUTA TFTV/010/2010 DEL 17 AL 30 DE MAYO:

CAMPAÑAS PAUTADAS	CAMPAÑA QUE LA SUSTITUYE
PRESIDENCIA/ DESARROLLO SOCIAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA 2)	SEGOB/ BICENTENARIO- CENTENARIO (DIEGO)

ASIMISMO SE SUSTITUYA A PARTIR DEL DIA DE HOY EN LA PAUTA TETV/010/2010 DEL 17 AL 30 DE MAYO LA CAMPAÑA:

CAMPAÑAS PAUTADAS	CAMPAÑA QUE LA SUSTITUYE
PRESIDENCIA/ DESARROLLO SOCIAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA 1)	SEGOB/ BICENTENARIO- CENTENARIO (DIEGO)

EL MATERIAL SE ENCUENTRA EN EL SISTEMA DDIM2 Y GRABADO EN SUS MAQUINAS.

A T E N T A M E N T E

**DIRECCION GENERAL DE RADIO,
TELEVISION Y CINEMATOGRAFIA”**

“AVISO URGENTE

A TODAS LAS ESTACIONES DE RADIO DEL PAIS.

**Con excepción de estados de Chihuahua, Durango, Puebla, Zacatecas, Tamaulipas,
Hidalgo, Aguascalientes, Baja California, Oaxaca, Tlaxcala, Veracruz, Quintana Roo,
Sinaloa, Chiapas**

MIERCOLES 19 DE MAYO DE 2010

AUR/132/2010

Me permito solicitar su amable colaboración para que de conformidad con lo establecido en el Artículo 25 Fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación se proceda a lo siguiente:

- Se sustituya **a partir del día de hoy** la campaña que relacionamos a continuación en la pauta de tiempo fiscal DRT/ 385/2010 del 17 al 30 de mayo:

CAMPAÑA VIGENTE	SE SUSTITUIRA POR LA CAMPAÑA:
DEPENDENCIA: PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA NOMBRE: INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA	CLAVE RDF1202010 DEPENDENCIA: SEGOB NOMBRE: BICENTENARIOCENTENARIO [sic] VERSION: HOMENAJE HEROES

- Asimismo se sustituya **a partir del día de hoy** en la pauta de tiempo de Estado DRT/ 386/2010 del 17 al 30 de mayo la campaña:

CAMPAÑA VIGENTE	SE SUSTITUIRA POR LA CAMPAÑA:
DEPENDENCIA: PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA NOMBRE: INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA	CLAVE RDF1202010 DEPENDENCIA: SEGOB NOMBRE: BICENTENARIOCENTENARIO [sic] VERSION: HOMENAJE HEROES

Nota: El audio esta disponible en nuestra página www.rtc.gob.mx/pautas/ , así como en el sistema DDIM2.

APROVECHO LA OCASION PARA ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO.

A T E N T A M E N T E

DIRECCION GENERAL DE RADIO, TELEVISION Y CINEMATOGRAFIA”

Los anteriores documentos evidencian que, como resultado de la medida cautelar dictada por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, solicitó a los concesionarios y permisionarios televisivos allí precisados, el reemplazo de las campañas ya referidas (entre las cuales está el promocional denunciado por el Partido Revolucionario Institucional), por otra denominada “Bicentenario-Centenario (Diego)”.

La anterior constancia debe estimarse como **documental privada**, razón por la cual se generan indicios respecto de lo que en ella se consigna, en términos de lo establecido en los artículos 358, párrafo 3, inciso b); 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con los artículos 34, párrafo 1, inciso b); 36, 42, 45, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

Resultan aplicables también los criterios del Poder Judicial de la Federación, citados respecto de las constancias que integran el denominado **Anexo 3** *supra* citado.

Finalmente, en el **Anexo 5** de este documento, el Director General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, remitió impresión del documento visible en la dirección electrónica <http://www.rtc.gob.mx/pautas/avisoCautelar.html>, a saber:

“AVISO URGENTE

A LAS RADIODIFUSORAS Y TELEVISORAS

DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CON PROCESO ELECTORAL

(CHIHUAHUA, DURANGO, PUEBLA, ZACATECAS, TAMAULIPAS, HIDALGO, AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, OAXACA, TLAXCALA, VERACRUZ, QUINTANA ROO, SINALOA, CHIAPAS)

México, D.F. a 20 de mayo de 2010.

A efecto de cumplir con la medida cautelar ordenada por el Instituto Federal Electoral a través del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, se les solicita a las estaciones de radio y canales de televisión, que se encuentran en periodo de campaña para las próximas elecciones del 4 de julio, que en caso de estar difundiendo los promocionales ‘Infraestructura Hospitalaria’ y ‘Puente Albatros’, sean canceladas sus transmisiones.

A T E N T A M E N T E

**DIRECCION GENERAL DE RADIO,
TELEVISION Y CINEMATOGRAFIA”**

Al igual que en el caso del Anexo 4, este documento (visible a fojas 185 del expediente), evidencia que, como resultado de la medida cautelar dictada por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, solicitó a los concesionarios y permisionarios televisivos de las entidades federativas allí precisadas (en las cuales el año próximo pasado se estaba desarrollando un proceso electoral), que en caso de estar difundiendo los promocionales *“Infraestructura Hospitalaria”* y *“Puente Albatros”*, cancelaran su transmisión.

La anterior constancia debe estimarse como **documental privada**, razón por la cual se generan indicios respecto de lo que en ella se consigna, en términos de lo establecido en los artículos 358, párrafo 3, inciso b); 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con los artículos 34, párrafo 1, inciso b); 36, 42, 45, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

Resultan aplicables también los criterios del Poder Judicial de la Federación, citados respecto de las constancias que integran el denominado **Anexo 3** *supra* citado.

8) Informe rendido por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación

A través del oficio SCG/1141/2010, de fecha veinte de mayo de dos mil diez, se solicitó al titular de la citada Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, precisara lo siguiente:

“...

a) *Si los promocionales aludidos por el Partido Revolucionario Institucional en su escrito de denuncia, identificados como “Promocional Puente Albatros” (radial) y “Promocional Construcción Hospitales” (televisivo), fueron pautados u ordenados por esa unidad administrativa, debiendo precisar en esta último caso, si su transmisión fue realizada adquiriendo algún espacio comercial;*

b) *En caso de que la respuesta a la interrogante anterior sea positiva, indique el motivo por el cual los promocionales en cuestión fueron transmitidos por los concesionarios y/o permisionarios de radio y televisión, con audiencia en los estados de Aguascalientes, Baja California, Chiapas, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, en el presente año;*

c) *En el supuesto de que dichos promocionales no hubieran sido pautados por esa Dirección General, en ejercicio de sus atribuciones legales, indique si para su transmisión se adquirió algún tiempo o espacio comercial, en cuyo caso, deberá precisar el nombre de la persona física, o bien, la razón o denominación social de la persona moral con quien se realizó tal operación; el acto jurídico realizado para formalizarlo; el monto de la contraprestación económica erogada por ello; las fechas y horarios de difusión, y si éstas fueron acordadas por esa Dirección General, o bien, por el concesionario y/o permisionario que lo transmitió;*

d) *Informe si en los archivos de esa Dirección General, obra documento alguno en el cual dicha dependencia haya solicitado a los concesionarios y/o permisionarios de radio y televisión de las entidades federativas en comento, suspendieran o bloquearan la difusión de propaganda gubernamental en esa entidad federativa, con motivo de las campañas electorales de los procesos electorales locales acontecidos en el año que transcurre, debiendo detallar, en su caso, la fecha en la cual esa dependencia ordenó la cesación o bloqueo de la publicidad en comento, y*

e) *En todos los casos, acompañe copias certificadas de las constancias que den soporte a lo afirmado a su respuesta, así como de cualquier otra que estime pudiera estar relacionada con los hechos aludidos.*

...”

En contestación a lo anterior, por oficio DG/3994/10, el funcionario requerido manifestó lo siguiente:

“...

Sobre el particular, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracciones XXI y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en ejercicio de las facultades que a esta Dirección General confieren los artículos 2, literal B, fracción XVII y 25, fracciones I, II, XXII, XXV Y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, 2, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y dentro del término concedido, me permito hacer de su conocimiento las siguientes consideraciones:

I. Respecto al cuestionamiento formulado en el inciso a) relativo a si esta Unidad Administrativa pautó los promocionales identificados como ‘Promocional Puente Albatros’ (radial) y ‘Promocional Construcción Hospitales’ (Televisivo):

- Esta Unidad Administrativa no ha pautado para radio el mensaje identificado como ‘Promocional Puente Albatros’ en todas aquellas entidades con procesos electorales locales en 2010, desconociendo, por no ser un hecho propio y no estar dentro de las atribuciones legalmente conferidas a esta Dirección General, si la difusión del mismo se hizo mediante la adquisición de espacios comerciales.*
- Esta Unidad Administrativa no ha pautado para televisión el mensaje identificado como ‘Infraestructura Hospitalaria’, para todas aquellas entidades con procesos electorales locales en 2010, desconociendo, por no ser un hecho propio y no estar dentro de las atribuciones legalmente conferidas a esta Dirección General, si la difusión del mismo se hizo mediante la adquisición de espacios comerciales.*

Conviene resaltar que la totalidad del tiempo que le corresponde al Estado en el caso de televisión, está siendo administrado por ese Instituto Federal Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 41, Base III, Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 64 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que en consecuencia, esta Autoridad Administrativa no cuenta con tiempo disponible para ordenar el pautado de materiales en televisión en las Entidades Federativas con procesos electorales.

Para acreditar lo señalado con anterioridad se acompañan copias certificadas de las pautas que han sido instruidas por esta Unidad Administrativa, como Anexo 1.

II. En cuanto al cuestionamiento formulado en el inciso b) se reitera que el Instituto Federal Electoral de acuerdo a las disposiciones Constitucionales y del COFIPE antes apuntadas, es el único administrador de los tiempos que corresponden al Estado en materia de procesos electorales. Sería inconcuso que esta Unidad Administrativa se pronunciara sobre el cumplimiento o incumplimiento en las obligaciones de los concesionarios y permisionarios de radio y televisión, ante ese H. Instituto en procesos electorales.

III. Por lo que hace a la pregunta formulada en el inciso c), las pautas de los promocionales de referencia en radio y televisión se hicieron para las entidades federativas sin procesos electorales, reiterando lo señalado en numerales anteriores. La Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía no tiene dentro de sus atribuciones la facultad de adquirir espacios comerciales en ningún supuesto.

IV. Respecto a lo referido en el inciso d) hacemos de su conocimiento que efectivamente obran en los archivos de esta Dirección General documentos en los que consta que esta Unidad Administrativa instruyó y solicitó a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión de las entidades federativas en las que se desarrollan procesos electorales locales, a saber, Aguascalientes, Baja California, Chiapas, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, se abstuvieran de difundir toda propaganda gubernamental a partir del inicio del periodo de campañas electorales según fechas que nos fueron comunicadas por ese Instituto.

Cabe mencionar que también se les señalaron las campañas de excepción autorizadas por ese H. Instituto, correspondientes a servicios educativos y de salud, las necesarias para la protección civil en casos de emergencia, de la Lotería Nacional y Pronósticos para la Asistencia Pública, promoción turística, incluyendo la campaña 'Vive México', del Servicio de Administración Tributaria para incentivar el pago de impuestos, del Banco de México, del levantamiento del Censo General de Población 2010, los Festejos del Bicentenario de la Independencia y del Centenario de la Revolución, de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo CG601/2009 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2010.

Lo anterior se acredita incuestionablemente con la totalidad de los oficios dirigidos por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía a todos los concesionarios y permisionarios de radio y televisión, cuyas copias han sido oportunamente enviadas a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, y al Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión de ese H. Instituto Federal Electoral.

Sin perjuicio de ello se agregan al presente, como Anexo 2, copias muestra de la documentación señalada anteriormente.

Por último, en atención a lo referido en el inciso e), solicitamos se tengan por reproducidas como si a la letra se insertasen, las manifestaciones y documentales conducentes vertidas en nuestro similar DG/3978/10 de fecha 20 de mayo de 2010, mismo que fue recibido por esa Secretaría Ejecutiva el propio día 20 de mayo.

...

Del oficio en cuestión, se desprende lo siguiente:

- Que la citada Dirección General niega haber pautado los promocionales materia del pedimento en cuestión, **en las entidades federativas en las que se desarrolló un proceso electoral;**
- Que en razón de que la totalidad del tiempo en televisión que le corresponde al Estado, está siendo administrado por el Instituto Federal Electoral, dicha dependencia carecía de tiempo disponible para ordenar el pautado de materiales en ese medio de comunicación, en las entidades federativas referidas en el punto anterior;
- Que las pautas de los promocionales objeto de inconformidad, se hicieron en aquellas entidades federativas en donde no se desarrollaban comicios de carácter local, y
- Que en los archivos de esa unidad administrativa, obraban las constancias a través de las cuales se instruyó a las estaciones de radio y canales de televisión de las entidades donde ocurren comicios locales, se abstuvieran de difundir propaganda gubernamental a partir del inicio del periodo de precampañas electorales, según las fechas comunicadas por el Instituto Federal Electoral.

Al respecto, debe decirse que el oficio de referencia tiene el carácter de documento público **cuyo valor probatorio es pleno**, respecto de los hechos que en él se consignan, en virtud de haberse emitido por parte de la autoridad legítimamente facultada para ello.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a); 359, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 34, párrafo 1, inciso a); 35, párrafo 1, inciso a); y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

Ahora bien, adjunto al oficio de mérito, el funcionario aludido remitió copias certificadas de diversos documentos, los cuales se mencionan a continuación:

i) Copias certificadas de las Pautas de Transmisión emitidas por la Dirección de Tiempos Oficiales de Radio y Televisión, de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, en las cuales se establecen los tiempos de transmisión distribuidos de manera proporcional dentro del horario de las 06:00 a las 24:00 horas (Tiempo Fiscal), en diversas entidades federativas (visibles de fojas 196 a 210, y 238 a 279 de autos).

A guisa de ejemplo, se inserta a continuación la correspondiente al estado de Baja California Sur:

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN		Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía		SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	
DRT 355/2010		Dirección de Tiempos Oficiales de Radio y Televisión		SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	
		Pauta de transmisión del 03/05/2010 al 16/05/2010		SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	
		BAJA CALIFORNIA SUR		SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	
		Tiempos de transmisión distribuidos de manera proporcional dentro		SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	
		del horario de las 06:00 a las 24:00 hrs. (TIEMPO FISCAL)		SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	
TFR	DEPENDENCIA	CAMPAÑA	DURACIÓN	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	
RDF01720	INEGI	CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2010		SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	
		06:00 - 07:00 Versión: LOCAL	20 seg.	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	
		13:00 - 14:00 Versión: LOCAL	20 seg.	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	
		14:00 - 15:00 Versión: LOCAL	20 seg.	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	
		16:00 - 17:00 Versión: LOCAL	20 seg.	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	
		20:00 - 21:00 Versión: LOCAL	20 seg.	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	
		21:00 - 22:00 Versión: LOCAL	20 seg.	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	
RDF04720	PRES REP	DESARROLLO SOCIAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES		SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	
		07:00 - 08:00 Versión: EDUCACIÓN BICENTENARIO	30 seg.	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	
		10:00 - 11:00 Versión: EDUCACIÓN BICENTENARIO	30 seg.	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	
		19:00 - 20:00 Versión: EDUCACIÓN BICENTENARIO	30 seg.	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	
RDF05820	CAM. SEN.	SENADO DE LA REPUBLICA LXI LEGISLATURA		SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	
		09:00 - 10:00 Versión: REFORMA POLITICA	30 seg.	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	
		11:00 - 12:00 Versión: REFORMA POLITICA	30 seg.	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	
		15:00 - 16:00 Versión: REFORMA POLITICA	30 seg.	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	
		19:00 - 20:00 Versión: REFORMA POLITICA	30 seg.	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	
		23:00 - 00:00 Versión: REFORMA POLITICA	30 seg.	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	
RDF05920	CAM. SEN.	SENADO DE LA REPUBLICA LXI LEGISLATURA		SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	
		06:00 - 07:00 Versión: COMPARECENCIA SEGURIDAD	30 seg.	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	
		08:00 - 09:00 Versión: COMPARECENCIA SEGURIDAD	30 seg.	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	
		10:00 - 11:00 Versión: COMPARECENCIA SEGURIDAD	30 seg.	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	
		17:00 - 18:00 Versión: COMPARECENCIA SEGURIDAD	30 seg.	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	
		22:00 - 23:00 Versión: COMPARECENCIA SEGURIDAD	30 seg.	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	
RDF06020	CNDH	SIDA		SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	
		07:00 - 08:00 Versión: CANICAS	30 seg.	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	
		08:00 - 09:00 Versión: CANICAS	30 seg.	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	
		17:00 - 18:00 Versión: CANICAS	30 seg.	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	
		23:00 - 00:00 Versión: CANICAS	30 seg.	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	
RDF06420	B DE M	BILLETES CONMEMORATIVOS		SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	
		12:00 - 13:00 Versión: CAJERA 2	30 seg.	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	
		20:00 - 21:00 Versión: CAJERA 2	30 seg.	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	
RDF06520	B DE M	BILLETES CONMEMORATIVOS		SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	
		18:00 - 19:00 Versión: REWIND	30 seg.	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	
		23:00 - 00:00 Versión: REWIND	30 seg.	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	
RDF06820	PRES REP	ECONOMÍA Y GENERACIÓN DE EMPLEOS		SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	
		07:00 - 08:00 Versión: EMPLEOS MARZO 2	30 seg.	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	
		09:00 - 10:00 Versión: EMPLEOS MARZO 2	30 seg.	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	
		13:00 - 14:00 Versión: EMPLEOS MARZO 2	30 seg.	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	
		21:00 - 22:00 Versión: EMPLEOS MARZO 2	30 seg.	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	
RDF06920	PJF/SCJN	FUNDAMENTOS		SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	
		06:00 - 07:00 Versión: ÓRGANOS DEL PODER JUDICIAL	30 seg.	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	
		12:00 - 13:00 Versión: ÓRGANOS DEL PODER JUDICIAL	30 seg.	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	
		16:00 - 17:00 Versión: ÓRGANOS DEL PODER JUDICIAL	30 seg.	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	
		17:00 - 18:00 Versión: ÓRGANOS DEL PODER JUDICIAL	30 seg.	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	
		18:00 - 19:00 Versión: ÓRGANOS DEL PODER JUDICIAL	30 seg.	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	
		22:00 - 23:00 Versión: ÓRGANOS DEL PODER JUDICIAL	30 seg.	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	
RDF07520	CAM. DIP.	JORNADAS A FAVOR DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS DE MÉXICO		SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	
		08:00 - 09:00 Versión: UNICA	30 seg.	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	
		12:00 - 13:00 Versión: UNICA	30 seg.	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	
		13:00 - 14:00 Versión: UNICA	30 seg.	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	
		14:00 - 15:00 Versión: UNICA	30 seg.	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	
		15:00 - 16:00 Versión: UNICA	30 seg.	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	

Viernes, 21 de Mayo de 2010

Página 1 de 2



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
DRT 355/2010

Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía
Dirección de Tiempos Oficiales de Radio y Televisión

Pauta de transmisión del 03/05/2010 al 16/05/2010

BAJA CALIFORNIA SUR

Tiempos de transmisión distribuidos de manera proporcional dentro del horario de las 06:00 a las 24:00 hrs. (TIEMPO FISCAL)

[illegible]

197

TFR	DEPENDENCIA	CAMPAÑA	DURACIÓN
		16:00 - 17:00 Versión: UNICA	30 seg.
		18:00 - 19:00 Versión: UNICA	30 seg.
		20:00 - 21:00 Versión: UNICA	30 seg.
		22:00 - 23:00 Versión: UNICA	30 seg.
RDF09120	PRES REP	INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA	
		08:00 - 09:00 Versión: BAJA CALIFORNIA SUR	30 seg.
		09:00 - 10:00 Versión: BAJA CALIFORNIA SUR	30 seg.
		11:00 - 12:00 Versión: BAJA CALIFORNIA SUR	30 seg.
		13:00 - 14:00 Versión: BAJA CALIFORNIA SUR	30 seg.
		15:00 - 16:00 Versión: BAJA CALIFORNIA SUR	30 seg.
		19:00 - 20:00 Versión: BAJA CALIFORNIA SUR	30 seg.
		21:00 - 22:00 Versión: BAJA CALIFORNIA SUR	30 seg.
RF	+20 STPS	DERECHOS LABORALES Y LEGALIDAD. PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES 2010	
		07:00 - 08:00 Versión: INFORMACIÓN	30 seg.
		10:00 - 11:00 Versión: INFORMACIÓN	30 seg.
		11:00 - 12:00 Versión: INFORMACIÓN	30 seg.
		19:00 - 20:00 Versión: INFORMACIÓN	30 seg.
RDF10220	SEGOB	CAMPAÑA CORAZÓN	
		09:00 - 10:00 Versión: UNICA	30 seg.
		11:00 - 12:00 Versión: UNICA	30 seg.
		14:00 - 15:00 Versión: UNICA	30 seg.
RDF10320	SEGOB	CAMPAÑA ABUELO	
		10:00 - 11:00 Versión: UNICA	30 seg.
		12:00 - 13:00 Versión: UNICA	30 seg.
		18:00 - 19:00 Versión: UNICA	30 seg.

Total de impactos: 63 Total tiempo: 30.5 min

SE LES SOLICITA QUE EL DÍA DOMINGO DISTRIBUYAN LOS IMPACTOS SOLICITADOS DE LAS 22:00 A LAS 23:00 HORAS A LO LARGO DE SU PROGRAMACIÓN.

NOTA: LAS ESTACIONES QUE NO TRANSMITEN LAS 24-00 HORAS, FAVOR DE DISTRIBUIR LOS IMPACTOS SOLICITADOS DESPUÉS DEL
DE SUS TRANSMISIONES A LO LARGO DE SU PROGRAMACIÓN, QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO PRIMERO DEL
DE, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A RECIBIR DE LOS CONCESIONARIOS DE
ESTACIONES DE RADIO Y TELEVISIÓN EL PAGO DEL IMPUESTO QUE SE INDICA ... 33 MINUTOS DIARIOS", PUBLICADO EN EL DIARIO
OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE OCTUBRE DEL 2002.



SECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION GENERAL DE RADIO
TELEVISION Y CINEMATOGRAFIA

ernes, 21 de Mayo de 2010

Página 2 de 2

Dichos documentos, que corresponden a los estados de Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Estado de México, Distrito Federal, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, refieren los materiales que la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación pautó para su difusión.

Empero, debe decirse que los mismos no resultan útiles para emitir la presente resolución, pues se trata de entidades federativas en las cuales durante el año dos mil diez no se celebraron comicios locales, razón por la cual no guardan relación alguna con los hechos sometidos a consideración de esta autoridad.

Ahora bien, aun cuando en dichas constancias se acompaña una pauta correspondiente al estado de Chiapas (el cual sí tuvo una elección de carácter local), para el periodo del tres al dieciséis de mayo de dos mil diez, debe decirse que en dicha fecha, aún no daban inicio las campañas electorales de esa entidad federativa, por lo cual esa constancia tampoco resulta útil para esclarecer los hechos sometidos a consideración de esta autoridad.

ii) Copias certificadas de la Programación y horarios de las campañas con cargo al tiempo fiscal, correspondientes a once emisoras de igual número de entidades federativas (visibles a fojas 202, 203, 240, 241, 244, 245, 248, 249, 252, 253, 258, 259, 262, 263, 266, 267, 270, 271, 274, 275, 278 y 279 de autos).

A guisa de ejemplo, a continuación se inserta la relativa a XHLGG-TV Canal 6, del estado de Guanajuato:

DEPENDENCIA		Campaña		Versión		Dur. seg		lun		mar		mie		jue		vie		sab		dom	
CAM. DIP.		JORNADAS A FAVOR DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS DE MÉXICO (TVF0592010)		(TVF0592010)		30		08:00		07:00		08:00		09:00		10:00		11:00		12:00	
PRES REP		DESARROLLO SOCIAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (TVF0582010)		INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA 1		30		06:00		07:00		08:00		09:00		10:00		11:00		12:00	
PRES REP		ECONOMIA Y GENERACION DE EMPLEOS		EMPLEO MARZO 2 (TVF0532010)		30		07:00		08:00		09:00		10:00		11:00		12:00		13:00	
CNDH		SIDA (TVF0482010)		CANICAS		30		07:00		08:00		09:00		10:00		11:00		12:00		13:00	
INEGI		CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2010		PREVENTIVO (TVF0102010)		20		08:00		09:00		10:00		11:00		12:00		13:00		14:00	
SEGOB		BICENTENARIO-CENTENARIO		DIEGO (TVF0212010)		30		08:00		09:00		10:00		11:00		12:00		13:00		14:00	
SCJN		FUNDAMENTOS (TVF0572010)		ORGANOS DEL PODER JUDICIAL		30		09:00		10:00		11:00		12:00		13:00		14:00		15:00	
SEGOB		BICENTENARIO-CENTENARIO		ADRIAN (TVF0202010)		30		09:00		10:00		11:00		12:00		13:00		14:00		15:00	
PRES REP		DESARROLLO SOCIAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (TVF0582010)		INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA 1		30		10:00		11:00		12:00		13:00		14:00		15:00		16:00	
CAM. DIP.		JORNADAS A FAVOR DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS DE MÉXICO (TVF0592010)		(TVF0592010)		30		10:00		11:00		12:00		13:00		14:00		15:00		16:00	
B DE M		BILLETES CONMEMORATIVOS (TVF0512010)		VIÑETAS		30		11:00		12:00		13:00		14:00		15:00		16:00		17:00	
CAM. SEN.		LXI LEGISLATURA		COMPARECENCIA DE SEGURIDAD (TVF0442010)		30		11:00		12:00		13:00		14:00		15:00		16:00		17:00	
SCJN		FUNDAMENTOS (TVF0482010)		QUE ES EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL		30		12:00		13:00		14:00		15:00		16:00		17:00		18:00	
CAM. SEN.		LXI LEGISLATURA		REFORMA POLITICA (TVF0402010)		30		12:00		13:00		14:00		15:00		16:00		17:00		18:00	
PRES REP		ECONOMIA Y GENERACION DE EMPLEOS		EMPLEO MARZO 2 (TVF0532010)		30		13:00		14:00		15:00		16:00		17:00		18:00		19:00	
CNDH		SIDA (TVF0482010)		CANICAS		30		13:00		14:00		15:00		16:00		17:00		18:00		19:00	
CAM. DIP.		JORNADAS A FAVOR DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS DE MÉXICO (TVF0592010)		(TVF0592010)		30		14:00		15:00		16:00		17:00		18:00		19:00		20:00	
PRES REP		DESARROLLO SOCIAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (TVF0582010)		INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA 1		30		14:00		15:00		16:00		17:00		18:00		19:00		20:00	
INEGI		CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2010		PREVENTIVO (TVF0102010)		20		15:00		16:00		17:00		18:00		19:00		20:00		21:00	
SEGOB		BICENTENARIO-CENTENARIO		DIEGO (TVF0212010)		30		17:00		18:00		19:00		20:00		21:00		22:00		23:00	
PRES REP		DESARROLLO SOCIAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (TVF0582010)		INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA 1		30		18:00		19:00		20:00		21:00		22:00		23:00		00:00	
CAM. DIP.		JORNADAS A FAVOR DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS DE MÉXICO (TVF0592010)		(TVF0592010)		30		18:00		19:00		20:00		21:00		22:00		23:00		00:00	

Viernes, 21 de Mayo de 2010



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE RADIO, TELEVISION Y CINEMATOGRAFIA
 DIRECCION DE TIEMPOS OFICIALES DE RADIO Y TELEVISION
 DEPARTAMENTO DE TIEMPOS OFICIALES DE TELEVISION
 Programación y horarios del 03/05/2010 al 16/05/2010
 TFTV/009/2010 Campañas con cargo al tiempo FISCAL

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
DIRECCION GENERAL DE RADIO Y TELEVISION
DEPARTAMENTO DE TIEMPOS OFICIALES DE TELEVISION

GUANAJUATO XHLLG-TV Canal 6

Dependencia	Campaña	Versión	Dur. seg	lun	mar	mie	jue	vie	sab	dom
CNDH	SIDA (TVF0482010)	CANICAS	30	19:00	20:00	21:00	22:00	23:00	00:00	07:00
PRES REP	ECONOMIA Y GENERACION DE EMPLEOS	EMPLEO MARZO 2 (TVF0532010)	30	19:00	20:00	21:00	22:00	23:00	00:00	07:00
SEGOB	BICENTENARIO-CENTENARIO	ADRIAN (TVF0202010)	30	20:00	21:00	22:00	23:00	00:00	07:00	08:00
SCJN	FUNDAMENTOS (TVF0572010)	ORGANOS DEL PODER JUDICIAL	30	20:00	21:00	22:00	23:00	00:00	07:00	08:00
INEGI	CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2010	PREVENTIVO (TVF0102010)	20	21:00	22:00	23:00	00:00	07:00	08:00	09:00
B DE M	BILLETES CONMEMORATIVOS (TVF0512010)	VIÑETAS	30	21:00	22:00	23:00	00:00	07:00	08:00	09:00
PRES REP	DESARROLLO SOCIAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (TVF0562010)	INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA 1	30	22:00	23:00	00:00	07:00	08:00	09:00	10:00
CAM. SEN.	LXI LEGISLATURA	COMPARECENCIA DE SEGURIDAD (TVF0442010)	30	22:00	23:00	00:00	07:00	08:00	09:00	10:00
CAM. SEN.	LXI LEGISLATURA	REFORMA POLITICA (TVF0402010)	30	23:00	00:00	07:00	08:00	09:00	10:00	11:00
SCJN	FUNDAMENTOS (TVF0452010)	QUE ES EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL	30	23:00	00:00	07:00	08:00	09:00	10:00	11:00

TIEMPO TOTAL: 15 min 30 seg

Viernes, 21 de Mayo de 2010

Las emisoras y entidades federativas a quienes corresponden estos documentos, son las siguientes:

ENTIDAD FEDERATIVA	EMISORA
Coahuila	XHCAW-TV Canal 58
Guanajuato	XHLLG-TV Canal 6
Guerrero	XHACZ-TV Canal 12
Jalisco	XHGG-TV Canal 4
Michoacán	XHBG-TV Canal 13
Nayarit	XHKG-TV Canal 2
Nuevo León	XHCNL-TV Canal 34
Querétaro	XHZ-TV Canal 5
San Luis Potosí	XHDE-TV Canal 13
Sonora	XHAK-TV Canal 12
Tabasco	XHSTA-TV Canal 7

Dichos documentos, refieren los materiales que la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación pautó para su difusión en las citadas emisoras y entidades federativas.

Empero, debe decirse que los mismos no resultan útiles para emitir la presente resolución, pues se trata de entidades federativas en las cuales en el año dos mil diez, no se estaba desarrollando un proceso electoral local, razón por la cual no guardan relación alguna con los hechos sometidos a consideración de esta autoridad.

iii) Copias certificadas de dos oficios, emitidos el día veintitrés de abril de dos mil diez, a través de los cuales la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, solicitó a dos concesionarios televisivos, sustituyeran las campañas "PRESIDENCIA/Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades (Embarazo Saludable Bicentenario) (TVF0332010)" y "10.- PRESIDENCIA/Economía y Generación de Empleos (Empleos Marzo 1A) (TVF0522010)" por el similar "PRESIDENCIA/Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades (Infraestructura Hospitalaria 1)".

A guisa de ejemplo, se reproduce a continuación el relativo a Televimex, S.A. de C.V., a saber:

D.G. 2941/2010

Dirección General de Radio,
Televisión y Cinematografía



SEGOB

"2010, Año de la Patria, Bicentenario del Inicio de la
Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución"

Lic. Alberto Sáenz Azcárraga
Representante Legal de Televimex, S.A. de C.V.
Canales 2, 4, 5 y 9 y su red de repetidoras
(Excepto Yucatán, Chihuahua, Durango, Puebla, Zacatecas, Tamaulipas, Hidalgo, Aguascalientes,
Baja California, Oaxaca, Tlaxcala, Quintana Roo, Sinaloa, Chiapas y Veracruz)
Av. Chapultepec #28, 5° piso.
Colonia Doctores.
C.P. 06724, México, D.F.
Presente

Abril 23 de 2010

Me permito solicitar su amable colaboración para que de conformidad con lo establecido en el Artículo Primero del "Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de estaciones de radio y televisión el pago del impuesto que se indica", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre del 2002, y en artículo 25 fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, solicitamos:

- Se sustituyan las campañas que relacionamos a continuación en la pauta correspondiente del 26 de abril al 2 de mayo, de la siguiente manera:

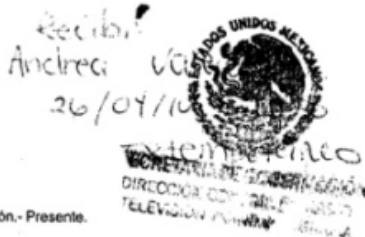
CAMPAÑAS PAUTADAS	CAMPAÑA QUE LA SUSTITUYE
8.- PRESIDENCIA/ Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades (Embarazo Saludable Bicentenario) (TVF0332010)	PRESIDENCIA/ Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades (Infraestructura Hospitalaria 1)
10.- PRESIDENCIA/Economía y Generación de Empleos (Empleos Marzo 1A) (TVF0522010)	

Hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Álvaro L. Lozano González
Director General de Radio,
Televisión y Cinematografía

C.c.p.- Lic. José I. Juárez Sánchez.- Director de Tiempos Oficiales de Radio y Televisión.- Presente.



El oficio faltante, se refiere a Televisora del Valle de México, S.A. de C.V., concesionaria de XHTVM-TV Canal 40.

Dichos documentos aluden a la sustitución de dos campañas pagadas por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, por otra que corresponde al promocional "Infraestructura Hospitalaria 1" (al cual se refiere el Partido Revolucionario Institucional en su denuncia).

Estos documentos ponen de manifiesto que la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación comunicó a los concesionarios la sustitución de material para incluir el denominado "Infraestructura Hospitalaria 1", pero excluyó a las entidades federativas con proceso electoral local.

iv) Copias certificadas de seis oficios (visibles a fojas 213 a 227, y 229 a 237), a través de los cuales la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, solicita a dos concesionarios televisivos, difundan los materiales que se detallan en las pautas anexas a los mismos, en los periodos allí indicados.

A guisa de ejemplo, se reproduce uno, dirigido a Televisión Azteca (sic):

D.G. 2971/2010.

DIRECCION GENERAL DE RADIO,
TELEVISION Y CINEMATOGRAFIA



SEGOB

"2010, Año de la Patria, Bicentenario del Inicio de la
Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución"

LIC. DANIEL ACOSTA CAZARES
DIRECTOR GENERAL DE
RELACIONES INSTITUCIONALES
TELEVISION AZTECA
CANALES 7 Y 13 Y SU RED DE REPETIDORAS
(Excepto Yucatán, Chihuahua, Durango, Puebla, Zacatecas, Tamaulipas, Hidalgo,
Aguascalientes, Baja California, Oaxaca, Tlaxcala, Quintana Roo, Sinaloa, Chiapas
y Veracruz)
Periférico Sur 4121.
C.P.14141 México D.F.

Abril 28 de 2010

Me permito solicitar su amable colaboración para que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo Primero del "Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de estaciones de radio y televisión el pago del impuesto que se indica", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre del 2002, se transmitan del 3 al 9 de mayo de 2010 los materiales que se señalan en la pauta anexa que corresponden al tiempo a cargo del Ejecutivo Federal.

Hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Álvaro L. Lozano González
Director General de Radio,
Televisión y Cinematografía

C.c.p. Lic. José I. Juárez Sánchez.- Director de Tiempos Oficiales de Radio y Televisión, Pta.
Ing. Germán Alfonso Hernández Toral.- Director de Continuidad y Tráfico de T.V. Azteca.- Presente
Lic. Yunuen Meliádo Pérez.- Gerente de Continuidad Canal 13.- Presente
Lic. Xavier Silva Maza.- Gerente de Continuidad Canal 7.- Presente
Lic. Martha Patricia Estrada.- Gerente de Apoyo a Gestiones Corporativas de TV Azteca.- Presente
Ing. José Luis Rojas Vázquez.- Gerente de Preparación de Materiales para Transmisión.- Presente



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE RADIO,

TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA

28 de abril 2010

18:40 h

230

	DIRECCION GENERAL DE RADIO, TELEVISION Y CINEMATOGRAFIA	
	DIRECCION DE TIEMPOS OFICIALES DE RADIO Y TELEVISION DEPARTAMENTO DE TIEMPOS OFICIALES DE TELEVISION CAMPAÑAS CON CARGO A TIEMPO FISCAL	

TELEVISION AZTECA

CANAL 7

(D.G./2971/2010)

SEMANA DEL 3 AL 9

MES: MAYO

AÑO: 2010

HORARIOS	LUNES A DOMINGO
06:00	1.- JORNADAS A FAVOR DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS 6.- INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA 1
07:00	9.- REFORMA POLITICA 8.- ADRIAN
08:00	4.- QUE ES EL CONSEJO 5.- VINETAS
09:00	6.- INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA 1 3.- CANICAS
10:00	1.- JORNADAS A FAVOR DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS
11:00	11.- ORGANOS DEL PODER 4.- QUE ES EL CONSEJO
12:00	3.- CANICAS 6.- INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA 1
13:00	12.- EMPLEO MARZO 2 7.- COMPARECENCIA DE SEGURIDAD
14:00	1.- JORNADAS A FAVOR DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS 6.- INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA 1
15:00	2.- CENSO DE POBLACION 12.- EMPLEO MARZO 2
16:00	10.- DIEGO
17:00	5.- VINETAS 9.- REFORMA POLITICA
18:00	6.- INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA 1
19:00	1.- JORNADAS A FAVOR DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS 8.- ADRIAN
20:00	12.- EMPLEO MARZO 2 3.- CANICAS
21:00	2.- CENSO DE POBLACION
22:00	10.- DIEGO 11.- ORGANOS DEL PODER
23:00	7.- COMPARECENCIA DE SEGURIDAD

CAMPAÑAS:

TIEMPO TOTAL: 15 MINUTOS 30 SEGUNDOS

- 1.- DIPUTADOS/ JORNADAS A FAVOR DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS DE MEXICO (TVF0592010)
- 2.- INEGI/ CENSO DE POBLACION Y VIVIENDA 2010 (PREVENTIVO) (TVF0102010)
- 3.- CNDH/ SIDA (CANICAS) (TVF0482010)
- 4.- SCJN/ FUNDAMENTOS (QUE ES EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL) (TVF0452010)
- 5.- BANCO DE MEXICO/ BILLETES CONMEMORATIVOS (VINETAS) (TVF0512010)
- 6.- PRESIDENCIA DESARROLLO SOCIAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA 1)
- 7.- SENADO/ XVI LEGISLATURA (COMPARECENCIA DE SEGURIDAD) (TVF0442010)
- 8.- SEGOB/ BICENTENARIO-CENTENARIO (ADRIAN) (TVF0202010)
- 9.- SENADO/ XVI LEGISLATURA (REFORMA POLITICA) (TVF0402010)
- 0.- SEGOB/ BICENTENARIO-CENTENARIO (DIEGO) (TVF0212010)
- 1.- SCJN/ FUNDAMENTOS (ORGANOS DEL PODER JUDICIAL) (TVF0572010)
- 2.- PRESIDENCIA/ ECONOMIA Y GENERACION DE EMPLEOS (EMPLEOS MARZO 2) (TVF0532010)



SECRETARIA DE GOBERNACION
DIRECCION GENERAL DE RADIO,
TELEVISION Y CINEMATOGRAFIA

231

	DIRECCION GENERAL DE RADIO, TELEVISION Y CINEMATOGRAFIA	
	DIRECCION DE TIEMPOS OFICIALES DE RADIO Y TELEVISION	
	DEPARTAMENTO DE TIEMPOS OFICIALES DE TELEVISION	
	CAMPAÑAS CON CARGO A TIEMPO FISCAL	

TELEVISION AZTECA

CANAL 13

(D.G./2971/2010)

SEMANA DEL 3 AL 9

MES: MAYO

AÑO: 2010

HORARIOS	LUNES A DOMINGO
06:00	8.- ADRIAN 3.- CANICAS
07:00	9.- REFORMA POLITICA 12.- EMPLEO MARZO 2
08:00	5.- VINETAS 1.- JORNADAS A FAVOR DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS
09:00	11.- ORGANOS DEL PODER 6.- INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA 1
10:00	2.- CENSO DE POBLACION 6.- INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA 1
11:00	8.- ADRIAN 7.- COMPARECENCIA DE SEGURIDAD
12:00	1.- JORNADAS A FAVOR DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS
13:00	10.- DIEGO
14:00	4.- QUE ES EL CONSEJO 3.- CANICAS
15:00	6.- INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA 1
16:00	1.- JORNADAS A FAVOR DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS 12.- EMPLEO MARZO 2
17:00	11.- ORGANOS DEL PODER 9.- REFORMA POLITICA
18:00	2.- CENSO DE POBLACION 10.- DIEGO
19:00	4.- QUE ES EL CONSEJO 3.- CANICAS
20:00	7.- COMPARECENCIA DE SEGURIDAD 6.- INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA 1
21:00	5.- VINETAS
22:00	6.- INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA 1
23:00	1.- JORNADAS A FAVOR DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS 12.- EMPLEO MARZO 2

TIEMPO TOTAL: 15 MINUTOS 30 SEGUNDOS

CAMPAÑAS:

- 1.- DIPUTADOS/ JORNADAS A FAVOR DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS DE MÉXICO (TVF0592010)
- 2.- INEGI/ CENSO DE POBLACION Y VIVIENDA 2010 (PREVENTIVO) (TVF0102010)
- 3.- CNDH/ SIDA (CANICAS) (TVF0482010)
- 4.- SCJN/ FUNDAMENTOS (QUE ES EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL) (TVF0452010)
- 5.- BANCO DE MEXICO/ BILLETES CONMEMORATIVOS (VINETAS) (TVF0512010)
- 6.- PRESIDENCIA DESARROLLO SOCIAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA 1) (TVF0522010)
- 7.- SENADO/ XVI LEGISLATURA (COMPARECENCIA DE SEGURIDAD) (TVF0442010)
- 8.- SEGOB/ BICENTENARIO-CENTENARIO (ADRIAN) (TVF0202010)
- 9.- SENADO/ XVI LEGISLATURA (REFORMA POLITICA) (TVF0402010)
- 10.- SEGOB/ BICENTENARIO-CENTENARIO (DIEGO) (TVF0212010)
- 11.- SCJN/ FUNDAMENTOS (ORGANOS DEL PODER JUDICIAL) (TVF0572010)
- 12.- PRESIDENCIA/ ECONOMIA Y GENERACION DE EMPLEOS (EMPLEOS MARZO 2) (TVF0532010)



SECRETARIA DE GOBERNACION
DIRECCION GENERAL DE RADIO
TELEVISION Y CINEMATOGRAFIA

Los destinatarios y periodos de pauta a los que se refieren los documentos referidos, son del tenor siguiente:

DESTINATARIO	PERIODO
Director General de Relaciones Institucionales de Televisión Azteca, Canales 7 y 13, y su red de repetidoras (Excepto Yucatán, Chihuahua, Durango, Puebla, Zacatecas, Tamaulipas, Hidalgo, Aguascalientes, Baja California, Oaxaca, Tlaxcala, Quintana Roo, Sinaloa, Chiapas y Veracruz)	3 al 9 de mayo de 2010 10 al 16 de mayo de 2010 17 al 23 de mayo de 2010 ¹
Representante Legal de Televimex, S.A. de C.V., Canales 2, 4, 5 y 9, y su red de repetidoras (Excepto Yucatán, Chihuahua, Durango, Puebla, Zacatecas, Tamaulipas, Hidalgo, Aguascalientes, Baja California, Oaxaca, Tlaxcala, Quintana Roo, Sinaloa, Chiapas y Veracruz)	3 al 9 de mayo de 2010 10 al 16 de mayo de 2010 17 al 23 de mayo de 2010 ¹

NOTAS:

- ¹ La pauta correspondiente a este periodo, incluye el promocional *"Infraestructura Hospitalaria 2"*, el cual no es materia de este procedimiento.

De dichos documentos, se advierte cuáles fueron los materiales pautados por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, en los periodos señalados, destacando que sólo en los dos primeros lapsos, se pautó el promocional televisivo aludido por el Partido Revolucionario Institucional, ya que en el último, se programó un promocional que no es objeto del presente procedimiento.

Igualmente se desprende que se indica en forma expresa a los concesionarios que el material pautado se exceptúa a aquellas entidades federativas en las que, en esa época, se estaba desarrollando un proceso electoral de carácter local.

Las anteriores constancias deben estimarse como **documentales privadas**, razón por la cual se generan indicios respecto de lo que en ellas se consigna, en términos de lo establecido en los artículos 358, párrafo 3, inciso b); 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con los artículos 34, párrafo 1, inciso b); 36, 42, 45, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

Resultan también aplicables al caso concreto, criterios publicados en el Semanario Judicial de la Federación, cuyas voces son ***"COPIAS FOTOSTATICAS SIMPLES, VALOR PROBATORIO DE LAS"***, y ***"COPIAS FOTOSTATICAS, VALOR PROBATORIO DE LAS"***, transcritos ya con antelación en el presente apartado, y que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.

v) Copias certificadas de noventa y seis oficios, dirigidos a diversos medios de comunicación con audiencia en Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, en los cuales la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación los conmina a cumplir en sus transmisiones, lo preceptuado en la Constitución General, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y el acuerdo CG601/2009, dictado por este resolutor, a partir del inicio del periodo de campañas electorales correspondiente en cada una de esas entidades federativas.

A guisa de ejemplo, se inserta uno de esos oficios:



REPRESENTANTE LEGAL DE XHARZ-FM
AV. UNIVERSIDAD 1001, 6° PISO, EDIF.
TORRE PLAZA BOSQUES
C.P. 20127
AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES
Presente

Abril 30 de 2010.

Me refiero al periodo de campaña que iniciará el día 4 de mayo y concluirá el día 30 de junio de 2010, en el marco del proceso electoral local a desarrollarse en el Estado de Aguascalientes para elegir Gobernador, Ayuntamientos y Diputados Locales, cuya jornada comicial tendrá verificativo el próximo 4 de julio de 2010.

Sobre el particular el Instituto Federal Electoral mediante el oficio SE/2333/09, del Secretario Ejecutivo, hizo del conocimiento de esta Unidad Administrativa el contenido del Acuerdo CG552/2009, del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se determinan "...los Catálogos de estaciones de radio y televisión que participarán en la cobertura de los procesos electorales locales con jornada comicial durante el año 2010".

En tal virtud y toda vez que los artículos 41, Base III, Apartados A incisos a) y c) y B, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 49 párrafos 2. 3. y 4. 64 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establecen que los 48 minutos en radio y televisión que corresponde administrar al Instituto Federal Electoral se utilizarán desde el inicio de la precampaña local y hasta el término de la jornada electoral respectiva, se conmina a las estaciones que difundan su señal en el territorio del Estado de Aguascalientes, a observar cabalmente las disposiciones de mérito, en sus transmisiones.

De tal forma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 209 fracción II del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, se hace de su conocimiento que no podrán difundirse los resultados de encuestas o sondeos sobre preferencias electorales de los ciudadanos desde 8 días antes de la jornada electoral y hasta 2 horas después del cierre oficial de las casillas, esto es desde las 00:00 del día 25 de junio y hasta las 20:00 horas del día de la elección.

Así mismo, no se permitirá la difusión de propaganda electoral, durante la jornada electoral y los tres días anteriores a la misma, esto es desde las 00:00 horas del día 1 de julio y hasta las 24:00 horas del día 4 de julio de 2010, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 204 párrafo tercero del propio Código.

No omitimos mencionar que esta autoridad es absolutamente respetuosa al cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 41, Base III, Apartado C, párrafo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 201 párrafo del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, que establecen que el tiempo que comprendan las campañas electorales locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse toda propaganda gubernamental.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA



281

Sin embargo, solamente serán pautadas, en caso de ser necesario, en las estaciones de radio cuya señal tenga cobertura en parte o en la totalidad del territorio del Estado de Aguascalientes, campañas relativas a servicios educativos y de salud, las necesarias para la protección civil en casos de emergencia, de la Lotería Nacional y Pronósticos para la Asistencia Pública, promoción turística, incluyendo la campaña "Vive México", del Servicio de Administración Tributaria para incentivar el pago de impuestos, del Banco de México, del levantamiento del Censo General de Población 2010, de los Festejos del Bicentenario de la Independencia y del Centenario de la Revolución, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo CG601/2009 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2010.

Agradecemos de antemano, el cabal apego, a las pautas que al efecto le sean instruidas por la Autoridad Electoral, o en su caso, por esta Autoridad Administrativa.

Reitero a usted la seguridad de mi más amplia consideración.

ATENTAMENTE

Lic. Álvaro Luis Lozano González
Director General de Radio,
Televisión y Cinematografía



C.c.p. Lic. Héctor Villarreal Ordóñez.- Subsecretario de Normatividad de Medios de la Segob.- Presente.- Para su conocimiento.
Lic. Antonio Horacio Gamboa Chabban.- Director Ejecutivo de Permisos y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral.- Presente.- Para su conocimiento.
C. Luis Martín Mena Pantoja.- Director General de Normatividad de Comunicación.- Presente.- Para su conocimiento.



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RADIO
TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA

En dichos documentos, el Director General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, hace del conocimiento de los concesionarios que se está desarrollando un proceso electoral en las entidades federativas de referencia, y en consecuencia, los conmina a los concesionarios o permisionarios de radio y televisión de las entidades federativas ya reseñadas, acaten la normativa comicial federal durante sus transmisiones, con motivo del inicio de las campañas electorales de los comicios de esas localidades, infiriéndose que en los supuestos de campaña electoral no se les anexa ninguna pauta.

Cabe precisar que en el caso de Televisión Azteca, S.A. de C.V., en autos obran los oficios respectivos a las emisoras correspondientes a las entidades federativas detalladas a continuación, y que fueron objeto del llamamiento al presente procedimiento, a saber:

ENTIDAD FEDERATIVA	FOJAS
Aguascalientes	287
Baja California	297
Chihuahua	308-309
Durango	321-322
Oaxaca	340
Sinaloa	367
Tamaulipas	376
Veracruz	392
Zacatecas	410-411

En todos los casos, se aprecia una leyenda relativa a la fecha de recepción de los mismos.

Asimismo, en dichos oficios se aprecian los documentos correspondientes a las señales de llamada concesionadas a los sujetos de derecho detallados a continuación, y que también fueron emplazados a este procedimiento, a saber:

CONCESIONARIO	ENTIDAD FEDERATIVA	FOJAS
Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V. *	Chihuahua	306-307
Televisora de Durango, S.A. de C.V.	Durango	323-324
Televisión del Pacífico, S.A. de C.V.	Sinaloa	368
C. Ramona Esparza González	Tamaulipas	377

(*) Se aprecia leyenda indicando la fecha de recibo.

PRUEBAS APORTADAS POR LOS SUJETOS DENUNCIADOS*I) CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL⁴***A. Documentales Públicas**

1.- Oficios DG/3978/10 del 20 de mayo de 2010, DG/3994/10 del 21 del mismo mes y año, DG/4764/10 del 1° de junio de 2010, emitidos por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, y que obran agregados a los presentes autos.

En dichos documentos, se contienen las manifestaciones que en su oportunidad, formuló el Director General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, respecto a la difusión de la propaganda objeto de inconformidad en el presente asunto.

Al respecto, debe decirse que el elemento probatorio de referencia tiene el carácter de documentos públicos **cuyo valor probatorio es pleno**, respecto de los hechos que en ellos se consignan, en virtud de haberse emitido por parte de la autoridad legítimamente facultada para ello.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a); 359, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 34, párrafo 1, inciso a); 35, párrafo 1, inciso a); y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

Con dichos documentos, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal pretende demostrar sus argumentos de defensa, relativos a que el Presidente de la República no fue quien ordenó la difusión de la propaganda impugnada, sino que ello fue realizado por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias.

*II) DIRECCIÓN GENERAL DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**Primer escrito de contestación (10. de junio de 2010)*

En la audiencia que fue celebrada el día primero de junio de dos mil diez, dicho funcionario aportó lo siguiente:

A. Documentales Públicas

1.- Copias certificadas de las pautas de transmisión correspondientes a las emisoras de radio y televisión con audiencia en los estados de Aguascalientes, Baja California, Chiapas, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas, en mil ochocientos quince fojas, las cuales integran el denominado "Anexo 2" de las pruebas aportadas por esa dependencia en su curso contestatorio.

A guisa de ejemplo, se reproduce a continuación una de esas pautas, correspondiente a la emisora XEAC del estado de Aguascalientes:

⁴ En representación del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.



Quipo
Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía
Dirección de Tiempos Oficiales de Radio y Televisión

RTC

Pauta de transmisión del 04/05/2010 al 16/05/2010

AGUASCALIENTES (XEAC)

Tiempos de transmisión distribuidos de manera proporcional dentro del horario de las 06:00 a las 24:00 hrs. (TIEMPO OFICIAL)

TFR	DEPENDENCIA	CAMPAÑA	DURACIÓN
RDF01620	INEGI	CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2010	
		06:00 - 07:00 Versión: NACIONAL	20 seg.
		10:00 - 11:00 Versión: NACIONAL	20 seg.
		11:00 - 12:00 Versión: NACIONAL	20 seg.
		21:00 - 22:00 Versión: NACIONAL	20 seg.
		18:00 - 19:00 Versión: NACIONAL	20 seg.
		16:00 - 17:00 Versión: NACIONAL	20 seg.
RDF04320	SEGOB	BICENTENARIO - CENTENARIO	
		11:00 - 12:00 Versión: SUBE Y BAJA	30 seg.
		19:00 - 20:00 Versión: SUBE Y BAJA	30 seg.
		20:00 - 21:00 Versión: SUBE Y BAJA	30 seg.
RDF04420	SEGOB	BICENTENARIO - CENTENARIO	
		23:00 - 00:00 Versión: PUEBLO	30 seg.
		09:00 - 10:00 Versión: PUEBLO	30 seg.
		14:00 - 15:00 Versión: PUEBLO	30 seg.
RDF04520	SS	ALCOHOLISMO	
		09:00 - 10:00 Versión: UNICA	30 seg.
		07:00 - 08:00 Versión: UNICA	30 seg.
		15:00 - 16:00 Versión: UNICA	30 seg.
RDF04620	SS	CENTROS NUEVA VIDA	
		16:00 - 17:00 Versión: UNICA	30 seg.
		10:00 - 11:00 Versión: UNICA	30 seg.
		13:00 - 14:00 Versión: UNICA	30 seg.
		21:00 - 22:00 Versión: UNICA	30 seg.
RDF04820	SS	CAMPAÑA DE VACUNACIÓN CONTRA INFLUENZA	
		06:00 - 07:00 Versión: AH1N1	30 seg.
		09:00 - 10:00 Versión: AH1N1	30 seg.
		12:00 - 13:00 Versión: AH1N1	30 seg.
RDF06420	B DE M	BILLETES CONMEMORATIVOS	
		18:00 - 19:00 Versión: CAJERA 2	30 seg.
		07:00 - 08:00 Versión: CAJERA 2	30 seg.
RDF06520	B DE M	BILLETES CONMEMORATIVOS	
		20:00 - 21:00 Versión: REWIND	30 seg.
		14:00 - 15:00 Versión: REWIND	30 seg.
RDE04520	SEGOB	LA HORA NACIONAL	
		08:00 - 09:00 Versión: 09 DE MAYO	30 seg.
		09:00 - 10:00 Versión: 09 DE MAYO	30 seg.
		19:00 - 20:00 Versión: 09 DE MAYO	30 seg.
		20:00 - 21:00 Versión: 09 DE MAYO	30 seg.
RDF10420	SEGOB	CAMPAÑA CORAZÓN 2	
		12:00 - 13:00 Versión: UNICA	30 seg.
		22:00 - 23:00 Versión: UNICA	30 seg.
		16:00 - 17:00 Versión: UNICA	30 seg.
RDF10520	SEGOB	CAMPAÑA ABUELO 2	
		08:00 - 09:00 Versión: UNICA	30 seg.
		13:00 - 14:00 Versión: UNICA	30 seg.
		22:00 - 23:00 Versión: UNICA	30 seg.



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RADIO
TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA

Lunes, 31 de Mayo de 2010

Al respecto, debe decirse que el elemento probatorio de referencia tiene el carácter de documentos públicos **cuyo valor probatorio es pleno**, respecto de los hechos que en ellos se consignan, en virtud de haberse emitido por parte de la autoridad legítimamente facultada para ello.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a); 359, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 34, párrafo 1, inciso a); 35, párrafo 1, inciso a); y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

De los documentos de mérito, se advierte cuáles son los materiales que la unidad administrativa de la dependencia en comento, autó en las entidades federativas en las cuales se desarrollaban comicios constitucionales de carácter local, en los periodos que en los mismos se consignan.

Debe señalarse que en estos documentos no se aprecia que la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación haya pautado los promocionales objeto de inconformidad, en las entidades federativas en comento.

2.- Copia certificada de la pauta de la emisora XEU del estado de Veracruz, correspondiente al periodo del tres al doce de mayo de dos mil diez, en dos fojas útiles, la cual consta en el "Anexo 3" de las pruebas aportadas por esa dependencia, a saber:

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN		Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía		DIRECCIÓN DE TIEMPOS OFICIALES DE RADIO Y TELEVISIÓN	
DRT 355/2010		Pauta de transmisión del 2010-05-03 al 2010-05-12		VERACRUZ (XEU)	
Tiempos de transmisión distribuidos de manera proporcional dentro del horario de las 06:00 a las 24:00 hrs. (TIEMPO OFICIAL)					
TFR	DEPENDENCIA	CAMPAÑA		DURACIÓN	
RDF01620	INEGI	CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2010			
		08:00 - 09:00	Versión: NACIONAL	20 seg.	
		11:00 - 12:00	Versión: NACIONAL	20 seg.	
		15:00 - 16:00	Versión: NACIONAL	20 seg.	
		19:00 - 20:00	Versión: NACIONAL	20 seg.	
		21:00 - 22:00	Versión: NACIONAL	20 seg.	
		22:00 - 23:00	Versión: NACIONAL	20 seg.	
RDF02420	SEGOB	BICENTENARIO - CENTENARIO			
		06:00 - 07:00	Versión: PUEBLO	30 seg.	
		19:00 - 20:00	Versión: PUEBLO	30 seg.	
RDF02520	SEGOB	BICENTENARIO - CENTENARIO			
		06:00 - 07:00	Versión: SUBE Y BAJA	30 seg.	
		17:00 - 18:00	Versión: SUBE Y BAJA	30 seg.	
RDF03620	SEMARNAT	CULTURA DEL AGUA			
		09:00 - 10:00	Versión: USO EFICIENTE DEL AGUA II. CUBETA	20 seg.	
		13:00 - 14:00	Versión: USO EFICIENTE DEL AGUA II. CUBETA	20 seg.	
		18:00 - 19:00	Versión: USO EFICIENTE DEL AGUA II. CUBETA	20 seg.	
RDF03720	SEMARNAT	CULTURA DEL AGUA			
		09:00 - 10:00	Versión: USO EFICIENTE DEL AGUA II. VASO	20 seg.	
		13:00 - 14:00	Versión: USO EFICIENTE DEL AGUA II. VASO	20 seg.	
		20:00 - 21:00	Versión: USO EFICIENTE DEL AGUA II. VASO	20 seg.	
RDF05820	CAM. SEN.	SENADO DE LA REPUBLICA LXI LEGISLATURA			
		13:00 - 14:00	Versión: REFORMA POLITICA	30 seg.	
		15:00 - 16:00	Versión: REFORMA POLITICA	30 seg.	
		23:00 - 00:00	Versión: REFORMA POLITICA	30 seg.	
RDF05920	CAM. SEN.	SENADO DE LA REPUBLICA LXI LEGISLATURA			
		12:00 - 13:00	Versión: COMPARECENCIA SEGURIDAD	30 seg.	
		17:00 - 18:00	Versión: COMPARECENCIA SEGURIDAD	30 seg.	
		20:00 - 21:00	Versión: COMPARECENCIA SEGURIDAD	30 seg.	
RDF06420	B DE M	BILLETES CONMEMORATIVOS			
		07:00 - 08:00	Versión: CAJERA 2	30 seg.	
		14:00 - 15:00	Versión: CAJERA 2	30 seg.	
		21:00 - 22:00	Versión: CAJERA 2	30 seg.	
RDF06520	B DE M	BILLETES CONMEMORATIVOS			
		16:00 - 17:00	Versión: REWIND	30 seg.	
		23:00 - 00:00	Versión: REWIND	30 seg.	
RDF06920	PJF/SCJN	FUNDAMENTOS			
		10:00 - 11:00	Versión: ÓRGANOS DEL PODER JUDICIAL	30 seg.	
		12:00 - 13:00	Versión: ÓRGANOS DEL PODER JUDICIAL	30 seg.	
		22:00 - 23:00	Versión: ÓRGANOS DEL PODER JUDICIAL	30 seg.	
RDF07620	PRES REP	INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA			
		08:00 - 09:00	Versión: VERACRUZ	30 seg.	
		10:00 - 11:00	Versión: VERACRUZ	30 seg.	
		16:00 - 17:00	Versión: VERACRUZ	30 seg.	
		18:00 - 19:00	Versión: VERACRUZ	30 seg.	
RDF10220	SEGOB	CAMPAÑA CORAZÓN			
		07:00 - 08:00	Versión: UNICA	30 seg.	
		14:00 - 15:00	Versión: UNICA	30 seg.	
RDF10320	SEGOB	CAMPAÑA ABUELO			
		08:00 - 09:00	Versión: UNICA	30 seg.	
		11:00 - 12:00	Versión: UNICA	30 seg.	



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
DRT 355/2010

Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía
Dirección de Tiempos Oficiales de Radio y Televisión

Pauta de transmisión del 2010-05-03 al 2010-05-12

VERACRUZ (XEU)

Tiempos de transmisión distribuidos de manera proporcional dentro
del horario de las 06:00 a las 24:00 hrs. (TIEMPO OFICIAL)



TFR	DEPENDENCIA	CAMPAÑA	DURACIÓN

Total de impactos: 38 Total tiempo: 17 min

SE LES SOLICITA QUE EL DÍA DOMINGO DISTRIBUYAN LOS IMPACTOS SOLICITADOS DE LAS 22:00 A LAS 23:00 HORAS A LO LARGO DE SU PROGRAMACIÓN.

NOTA: LAS ESTACIONES QUE NO TRANSMITEN LAS 24:00 HORAS, FAVOR DE DISTRIBUIR LOS IMPACTOS SOLICITADOS DESPUÉS DEL CIERRE DE SUS TRANSMISIONES A LO LARGO DE SU PROGRAMACIÓN, QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A RECIBIR DE LOS CONCESIONARIOS DE ESTACIONES DE RADIO Y TELEVISIÓN EL PAGO DEL IMPUESTO QUE SE INDICA... ", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE OCTUBRE DEL 2002.

OT EJAD



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
DIRECCIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN

Viernes, 28 de Mayo de 2010

Página 2 de 2

Al respecto, debe decirse que el elemento probatorio de referencia tiene el carácter de documento público cuyo valor probatorio es pleno, respecto de los hechos que en él se consignan, en virtud de haberse emitido por parte de la autoridad legítimamente facultada para ello.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a); 359, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 34, párrafo 1, inciso a); 35, párrafo 1, inciso a); y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

De este documento se advierte que en la pauta correspondiente a la emisora XEU del estado de Veracruz, durante el periodo comprendido del tres al diez de mayo de dos mil diez, se ordenó la difusión del promocional "Infraestructura Hospitalaria", empero, cabe precisar que en esa temporalidad, aún no daban inicio las campañas electorales locales en esa entidad federativa.

Por otra parte, esa emisora no fue llamada al presente procedimiento, atento a lo que se señaló en su oportunidad en la resolución CG270/2010 (la cual, como ya se refirió, ha causado estado), por lo cual dicha documental en nada es útil para la emisión de la presente resolución.

3.- Copias certificadas de diversos oficios, dirigidos a la totalidad de las emisoras de radio y televisión con audiencia en los estados de Aguascalientes, Baja California, Chiapas, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas, en mil ciento veintidós fojas útiles, las cuales integran el denominado "Anexo 4" de las pruebas aportadas por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación.

A continuación se reproduce uno de esos oficios, dirigido a Televisión Azteca, S.A. de C.V., concesionaria de ocho emisoras en el estado de Baja California, a saber:

179

DIRECCION GENERAL DE RADIO, TELEVISION Y CINEMATOGRAFIA
Oficio núm. D.G. 1369/2010.

*Recibi oficio original
Jose Guadalupe Bustillo
11-Mar-30-2010*

REPRESENTANTE LEGAL DE TELEVISION AZTECA, S.A. DE C.V. CONCESIONARIA DE
XHENE-TV CANAL 13, XHAQ-TV CANAL 5,
XHFEQ-TV CANAL 2, XHJK-TV CANAL 27,
XHENT-TV CANAL 2, XHDC-TV CANAL 7, XHEXT-TV
CANAL 20, XHTIT-TV CANAL 21 (BAJA CALIFORNIA)

ACUSE

RECIBIDO
11 MAR 2010
DIRECCION GENERAL DE RADIO, TELEVISION Y CINEMATOGRAFIA
SECRETARIA DE GOBERNACION

SEGOB

"2010, Año de la patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución"

48220

ATN:
LIC. DANIEL ACOSTA CAZARES
DIRECTOR GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES TELEVISION AZTECA.

SECRETARIA DE GOBERNACION

México D.F., a 10 de marzo de 2010

Me refiero al periodo de precampaña que iniciará el día 12 de marzo y concluirá el día 17 de abril de 2010, en el marco del proceso electoral local a desarrollarse en el Estado de Baja California para elegir Diputados Locales y Ayuntamientos, cuya jornada comicial tendrá verificativo el próximo 4 de julio de 2010.

Sobre el particular el Instituto Federal Electoral mediante el oficio SE/2333/09, del Secretario Ejecutivo, hizo del conocimiento de esta Unidad Administrativa el contenido del Acuerdo CG552/2009, del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se determinan "...los Catálogos de estaciones de radio y televisión que participarán en la cobertura de los procesos electorales locales con jornada comicial durante el año 2010".

En tal virtud y toda vez que los artículos 41, Base III, Apartados A incisos a) y c) y B, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 49 párrafos 2. 3. y 4. 64 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establecen que los 48 minutos en radio y televisión que corresponde administrar al Instituto Federal Electoral se utilizarán desde el inicio de la precampaña local y hasta el término de la jornada electoral respectiva, se conmina a las emisoras que operan en el territorio del Estado de Baja California, a observar cabalmente las disposiciones de mérito, en sus transmisiones.

Agradecemos de antemano, el cabal apego a las pautas que al efecto le sean instruidas por la Autoridad.

Reitero a usted la seguridad de mi más amplia consideración.

ATENTAMENTE

Lic. Álvaro Luis Lozano González
Director General de Radio,
Televisión y Cinematografía

C.c.p. Lic. Héctor Villarreal Ordóñez.- Subsecretario de Normatividad de Medios de la Segob.- Presente.- Para su conocimiento.
Lic. Antonio Horacio Gamboa Chabán.- Director Ejecutivo de Prerogativas y Partidos Políticos y Seguridad del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral.- Presente.- Para su conocimiento.
C. Luis Martín Mena Pantoja.- Director General de Normatividad de Comunicación.- Presente.- Para su conocimiento.



Al respecto, debe decirse que el elemento probatorio de referencia tiene el carácter de documento público cuyo valor probatorio es pleno, respecto de los hechos que en él se consignan, en virtud de haberse emitido por parte de la autoridad legítimamente facultada para ello.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a); 359, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 34, párrafo 1, inciso a); 35, párrafo 1, inciso a); y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

Como se advierte, en estos oficios se hace del conocimiento del concesionario o permisionario respectivo el inicio de las precampañas en las entidades federativas en las cuales se desarrollaban procesos electorales locales y se conminaba a los medios de comunicación aludidos, a apegarse en sus transmisiones a lo establecido en la normativa comicial federal.

Cabe precisar que en el caso de Televisión Azteca, S.A. de C.V., en autos obran los oficios correspondientes a las emisoras correspondientes a las entidades federativas detalladas a continuación, y que fueron objeto del llamamiento al presente procedimiento, a saber:

ENTIDAD FEDERATIVA	FOJAS
Aguascalientes	33
Baja California	149
Chiapas	240
Chihuahua	370
Durango	437
Oaxaca	504
Sinaloa	767
Tamaulipas	894
Veracruz	1086
Zacatecas	1119

En todos los casos, se aprecia una leyenda relativa a la fecha de recepción de los mismos.

Asimismo, en dichos oficios se aprecian los documentos correspondientes a las señales de llamada de los sujetos de derecho detallados a continuación, y que también fueron emplazados a este procedimiento, a saber:

CONCESIONARIO	ENTIDAD FEDERATIVA	FOJAS
Televimex, S.A. de C.V. *	Baja California	147
Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V. *	Chihuahua	369
Instituto Politécnico Nacional	Chihuahua	371
	Sinaloa	768
Sucesión de Beatriz Molinar Fernández	Chihuahua	378 ¹
		399 ²
Televisora de Durango, S.A. de C.V.	Durango	440
Televisión del Pacífico, S.A. de C.V.	Sinaloa	772
C. Ramona Esparza González ³	Tamaulipas	854
		895
Multimedios Televisión, S.A. de C.V.	Tamaulipas	905

(*) Se aprecia leyenda indicando la fecha de recibo.

(1) Corresponde a la precampaña para Diputados Locales y Presidentes Municipales.

(2) Corresponde a la precampaña de Gobernador.

(3) En ambos casos, los oficios se refieren a las precampañas para Gobernador, Diputados Locales y Presidentes Municipales.

4.- Copias certificadas de los oficios a través de los cuales, la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, hacía del conocimiento de Televisión Azteca, S.A. de C.V. (emisoras de Baja California, Durango, Oaxaca y Zacatecas), Televisora de Durango, S.A. de C.V. y la C. Ramona Esparza González, el inicio de las precampañas electorales, así como el del periodo de campañas electorales, correspondientes a las emisoras que fueron objeto del llamamiento al presente procedimiento; mismas que se agrupan bajo en denominado "Anexo 5" del escrito de contestación, constante en treinta y siete fojas útiles.

Al respecto, debe decirse que el elemento probatorio de referencia tiene el carácter de documento público **cuyo valor probatorio es pleno**, respecto de los hechos que en él se consignan, en virtud de haberse emitido por parte de la autoridad legítimamente facultada para ello.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a); 359, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 34, párrafo 1, inciso a); 35, párrafo 1, inciso a); y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

Dichos oficios son coincidentes con aquellos a los cuales se hizo alusión en el "Anexo 4" del ocurso contestatorio exhibido el día primero de junio de dos mil diez, mismos que ya fueron detallados con antelación, por lo cual se estima innecesaria su reproducción, en obvio de inútiles repeticiones.

5.- Copias certificadas de diversos oficios, dirigidos a concesionarios y permisionarios de radio y televisión con audiencia en los estados de Aguascalientes, Baja California, Chiapas, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas, diversos a aquellos que fueron objeto del llamamiento al presente procedimiento, a través de los cuales se les conmina a acatar en sus transmisiones, la normativa comicial federal, con motivo del inicio de las precampañas, o bien, de las campañas electorales en esas entidades federativas.

Tales documentos se agrupan en los denominados "Anexo 6" y "Anexo 7" del escrito de contestación del Director General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, y su contenido es similar a aquellos citados en los anexos 4 y 5 de ese ocurso, por lo cual se estima innecesaria su reproducción.

Al respecto, debe decirse que los elementos probatorios de referencia tienen el carácter de documentos públicos **cuyo valor probatorio es pleno**, respecto de los hechos que en ellos se consignan, en virtud de haberse emitido por parte de la autoridad legítimamente facultada para ello.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a); 359, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 34, párrafo 1, inciso a); 35, párrafo 1, inciso a); y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

En el caso de los avisos relativos al inicio de las campañas electorales (aspecto que guarda relación con la pretensión del Partido Revolucionario Institucional), debe decirse que en el "Anexo 7", respecto a Televisión Azteca, S.A. de C.V., obran los oficios correspondientes a las emisoras de las entidades federativas detalladas a continuación, y que fueron objeto del llamamiento al presente procedimiento, a saber:

ENTIDAD FEDERATIVA	FOJAS
Aguascalientes	6
Baja California	11
Chihuahua	43
Durango	67
Oaxaca	89
Sinaloa	115
Veracruz	154
Zacatecas	161

En todos los casos, se aprecia una leyenda relativa a la fecha de recepción de los mismos.

Asimismo, en dichos oficios se aprecian los documentos correspondientes a las señales de llamada de los sujetos de derecho detallados a continuación, y que también fueron emplazados a este procedimiento, a saber:

CONCESIONARIO	ENTIDAD FEDERATIVA	FOJAS
Sucesión de Beatriz Molinar Fernández	Chihuahua	54
Televisora de Durango, S.A. de C.V.	Durango	72
Televisión del Pacífico, S.A. de C.V.	Sinaloa	
C. Ramona Esparza González ³	Tamaulipas	124
Multimedios Televisión, S.A. de C.V.	Tamaulipas	134

Segundo escrito de contestación (31 de enero de 2011)

Ahora bien, en su escrito de contestación exhibido en la audiencia de ley celebrada el día treinta y uno de enero de dos mil once, el Director General de Radio Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación aportó lo siguiente:

1.- Documentales públicas consistentes en copias certificadas de treinta y un oficios, dirigidos a los concesionarios y permissionarios que habrán de detallarse a continuación, y a través de los cuales se les notifica el inicio de las precampañas electorales correspondientes a las entidades federativas donde acontecieron comicios locales el año próximo pasado –agrupadas en el apartado identificado como “VIII C)” y “VIII D)” del Anexo 2–, a saber:

TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	
ENTIDAD FEDERATIVA	FOJAS
Aguascalientes	1
Baja California	52, 54
Chiapas	3
Chihuahua	5, 8 y 11
Durango	56
Oaxaca	58, 59
Sinaloa	14, 15 y 16
Tamaulipas	17, 18 y 19
Veracruz	20, 22
Zacatecas	60

En todos los casos, se aprecia una leyenda relativa a la fecha de recepción de los mismos.

Asimismo, en dichos oficios se aprecian los documentos correspondientes a las señales de llamada de los sujetos de derecho detallados a continuación, y que también fueron emplazados a este procedimiento, a saber:

CONCESIONARIO	ENTIDAD FEDERATIVA	FOJAS
Televimex, S.A. de C.V. *	Baja California	24 y 26
Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V. *	Chihuahua	28
Instituto Politécnico Nacional	Chihuahua	35
	Sinaloa	38
Sucesión de Beatriz Molinar Fernández	Chihuahua	39, 43
Televisora de Durango, S.A. de C.V.	Durango	62
Televisión del Pacífico, S.A. de C.V.	Sinaloa	46
C. Ramona Esparza González ³	Tamaulipas	50, 66
Multimedios Televisión, S.A. de C.V.	Tamaulipas	48

(*) Se aprecia una leyenda acreditando el recibo de esos documentos.

Al respecto, debe decirse que los elementos probatorios de referencia tienen el carácter de documentos públicos **cuyo valor probatorio es pleno**, respecto de los hechos que en ellos se consignan, en virtud de haberse emitido por parte de la autoridad legítimamente facultada para ello.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a); 359, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 34, párrafo 1, inciso a); 35, párrafo 1, inciso a); y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

Estos documentos son coincidentes con aquellos a los cuales se hizo alusión en el “Anexo 4” del ocurso contestatorio exhibido el día primero de junio de dos mil diez, mismos que ya fueron detallados con antelación, por lo cual se estima innecesaria su reproducción, en obvio de inútiles repeticiones.

2.- Documentales públicas, agrupadas en el denominado “**ANEXO 3**”, consistentes en copias certificadas de treinta y seis oficios, dirigidos a los representantes legales de Televimex, S.A. de C.V.; Televisión Azteca, S.A. de C.V., e Instituto Politécnico Nacional, concesionarios y permisionario de diversos canales de televisión domiciliados en el Distrito Federal, con los cuales se les notificaron los materiales que debían transmitirse en tiempos oficiales, exceptuando los estados en los cuales se desarrollaban procesos electorales de carácter local durante el año dos mil diez (Yucatán, Chihuahua, Durango, Puebla, Zacatecas, Tamaulipas, Hidalgo, Aguascalientes, Baja California, Oaxaca, Tlaxcala, Quintana Roo, Sinaloa, Chiapas y Veracruz).

El detalle de estos oficios, es del tenor siguiente:

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL ¹		
OFICIO	PERIODO	OBSERVACIONES
DG 2449/2010	12 al 18 de abril de 2010	No se aprecia el promocional televisivo materia de inconformidad del Partido Revolucionario Institucional
DG 2576/2010	19 al 25 de abril de 2010	
DG 2846/2010	26 de abril al 2 de mayo de 2010	
DG 2973/2010	3 al 9 de mayo de 2010	En la pauta anexa se aprecia el promocional “Infraestructura Hospitalaria 1” que es aquel al cual se refiere el Partido Revolucionario Institucional en su denuncia

NOTAS:

(1) Los oficios aluden al canal 11 de televisión y su red de repetidoras, con excepción de los estados ya precisados.

TELEVIMEX, S.A. DE C.V.		
OFICIO	PERIODO	OBSERVACIONES
DG 2447/2010 ¹	12 al 18 de abril de 2010	No se aprecia el promocional televisivo materia de inconformidad del Partido Revolucionario Institucional
DG 2449/2010 ²	12 al 18 de abril de 2010	
DG 2574/2010 ³	19 al 25 de abril de 2010	
DG 2576/2010 ⁴	19 al 25 de abril de 2010	
DG 2844/2010 ⁵	26 de abril al 2 de mayo de 2010	
DG 2846/2010 ⁶	26 de abril al 2 de mayo de 2010	En la pauta anexa se aprecia el promocional "Infraestructura Hospitalaria 1" que es aquel al cual se refiere el Partido Revolucionario Institucional en su denuncia
DG 2971/2010 ⁷	3 al 9 de mayo de 2010	
DG 2973/2010 ⁸	3 al 9 de mayo de 2010	No se aprecia el promocional televisivo materia de inconformidad del Partido Revolucionario Institucional
DG 3242/2010 ⁹	10 al 16 de mayo de 2010	En la pauta anexa se aprecia el promocional "Infraestructura Hospitalaria 1" que es aquel al cual se refiere el Partido Revolucionario Institucional en su denuncia
DG 3244/2010 ¹⁰	10 al 16 de mayo de 2010	No se aprecia el promocional televisivo materia de inconformidad del Partido Revolucionario Institucional
DG 3510/2010 ¹¹	17 al 23 de mayo de 2010	No se aprecia el promocional televisivo materia de inconformidad del Partido Revolucionario Institucional
DG 3512/2010 ¹²	17 al 23 de mayo de 2010	En la pauta anexa se aprecia el promocional "Infraestructura Hospitalaria 1" que es aquel al cual se refiere el Partido Revolucionario Institucional en su denuncia

NOTAS:

- (1) Contiene las pautas relativas a los canales 2, 4, 5 y 9, y su red de repetidoras, con excepción de los estados ya precisados.
- (2) Se presenta un oficio por cada uno de los canales 2, 4, 5 y 9, y su red de repetidoras, con excepción de los estados ya precisados.
- (3) Contiene las pautas relativas a los canales 2, 4, 5 y 9, y su red de repetidoras, con excepción de los estados ya precisados.
- (4) Se presenta un oficio por cada uno de los canales 2, 4, 5 y 9, y su red de repetidoras, con excepción de los estados ya precisados.
- (5) Contiene las pautas relativas a los canales 2, 4, 5 y 9, y su red de repetidoras, con excepción de los estados ya precisados.
- (6) Se presenta un oficio por cada uno de los canales 2, 4, 5 y 9, y su red de repetidoras, con excepción de los estados ya precisados.
- (7) Contiene las pautas relativas a los canales 2, 4, 5 y 9, y su red de repetidoras, con excepción de los estados ya precisados.
- (8) Se presenta un oficio por cada uno de los canales 2, 4, 5 y 9, y su red de repetidoras, con excepción de los estados ya precisados.
- (9) Contiene las pautas relativas a los canales 2, 4, 5 y 9, y su red de repetidoras, con excepción de los estados ya precisados.
- (10) Se presenta un oficio por cada uno de los canales 2, 4, 5 y 9, y su red de repetidoras, con excepción de los estados ya precisados.
- (11) Contiene las pautas relativas a los canales 2, 4, 5 y 9, y su red de repetidoras, con excepción de los estados ya precisados.
- (12) Se presenta un oficio por cada uno de los canales 2, 4, 5 y 9, y su red de repetidoras, con excepción de los estados ya precisados.

TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.		
OFICIO	PERIODO	OBSERVACIONES
DG 2447/2010 ¹	12 al 18 de abril de 2010	No se aprecia el promocional televisivo materia de inconformidad del Partido Revolucionario Institucional
DG 2449/2010 ²	12 al 18 de abril de 2010	
DG 2574/2010 ³	19 al 25 de abril de 2010	
DG 2576/2010 ⁴	19 al 25 de abril de 2010	
DG 2844/2010 ⁵	26 de abril al 2 de mayo de 2010	
DG 2846/2010 ⁶	26 de abril al 2 de mayo de 2010	
DG 2971/2010 ⁷	3 al 9 de mayo de 2010	En la pauta anexa se aprecia el promocional "Infraestructura Hospitalaria 1" que es aquel al cual se refiere el Partido Revolucionario Institucional en su denuncia
DG 2973/2010 ⁸	3 al 9 de mayo de 2010	No se aprecia el promocional televisivo materia de inconformidad del Partido Revolucionario Institucional
DG 3242/2010 ⁹	10 al 16 de mayo de 2010	En la pauta anexa se aprecia el promocional "Infraestructura Hospitalaria 1" que es aquel al cual se refiere el Partido Revolucionario Institucional en su denuncia
DG 3244/2010 ¹⁰	10 al 16 de mayo de 2010	No se aprecia el promocional televisivo materia de inconformidad del Partido Revolucionario Institucional
DG 3510/2010 ¹¹	17 al 23 de mayo de 2010	No se aprecia el promocional televisivo materia de inconformidad del Partido Revolucionario Institucional
DG 3512/2010 ¹²	17 al 23 de mayo de 2010	En la pauta anexa se aprecia el promocional "Infraestructura Hospitalaria 1" que es aquel al cual se refiere el Partido Revolucionario Institucional en su denuncia

- (1) Contiene las pautas relativas a los canales 7 y 13, y su red de repetidoras, con excepción de los estados ya precisados.
- (2) Se presenta un oficio por cada uno de los canales 7 y 13, y su red de repetidoras, con excepción de los estados ya precisados.
- (3) Contiene las pautas relativas a los canales 7 y 13, y su red de repetidoras, con excepción de los estados ya precisados.
- (4) Se presenta un oficio por cada uno de los canales 7 y 13, y su red de repetidoras, con excepción de los estados ya precisados.
- (5) Contiene las pautas relativas a los canales 7 y 13, y su red de repetidoras, con excepción de los estados ya precisados.
- (6) Se presenta un oficio por cada uno de los canales 7 y 13, y su red de repetidoras, con excepción de los estados ya precisados.
- (7) Contiene las pautas relativas a los canales 7 y 13, y su red de repetidoras, con excepción de los estados ya precisados.
- (8) Se presenta un oficio por cada uno de los canales 7 y 13, y su red de repetidoras, con excepción de los estados ya precisados.
- (9) Contiene las pautas relativas a los canales 7 y 13, y su red de repetidoras, con excepción de los estados ya precisados.
- (10) Se presenta un oficio por cada uno de los canales 7 y 13, y su red de repetidoras, con excepción de los estados ya precisados.
- (11) Contiene las pautas relativas a los canales 7 y 13, y su red de repetidoras, con excepción de los estados ya precisados.
- (12) Se presenta un oficio por cada uno de los canales 7 y 13, y su red de repetidoras, con excepción de los estados ya precisados.

Al respecto, debe decirse que los elementos probatorios de referencia tienen el carácter de documentos públicos **cuyo valor probatorio es pleno**, respecto de los hechos que en ellos se consignan, en virtud de haberse emitido por parte de la autoridad legítimamente facultada para ello.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a); 359, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 34, párrafo 1, inciso a); 35, párrafo 1, inciso a); y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

Estos documentos ponen de manifiesto que la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación comunicó a los concesionarios y permisionario aludidos, los materiales que debían transmitirse en los periodos señalados, dentro de los tiempos correspondientes al Estado, apreciándose que en los lapsos *supra* indicados, esa unidad administrativa pautó el promocional denominado “Infraestructura Hospitalaria 1” (que es aquél al cual se refiere el Partido Revolucionario Institucional), pero lo excluyó de las entidades federativas con proceso electoral local.

Cabe destacar que en todos los casos, se aprecian leyendas o elementos permitiendo afirmar que tales documentos fueron recibidos por las televisoras mencionadas.

3.- Documentales públicas, agrupadas en el denominado “ANEXO 4”, consistentes en copias certificadas de doscientos sesenta y seis fojas, en las cuales se contienen los oficios a través de los cuales se informó a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión llamados al presente procedimiento, en acatamiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia del SUP-RAP-74/2010 y acumulado, las fechas a partir de las cuales debían suspender la difusión de toda propaganda gubernamental, exceptuándose aquellas relativas a los temas de educación, salud y protección civil en casos de emergencia, así como aquellos temas autorizados mediante Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, publicado el 15 de enero de 2010, en el Diario Oficial de la Federación, con motivo del inicio de las campañas electorales correspondientes a los comicios locales de dos mil diez.

Al respecto, debe decirse que los elementos probatorios de referencia tienen el carácter de documentos públicos **cuyo valor probatorio es pleno**, respecto de los hechos que en ellos se consignan, en virtud de haberse emitido por parte de la autoridad legítimamente facultada para ello.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a); 359, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 34, párrafo 1, inciso a); 35, párrafo 1, inciso a); y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

En el caso de los avisos relativos correspondientes a las concesionarias o permisionarias que fueron llamadas al presente procedimiento, debe señalarse que obran en dicho anexo, los documentos relativos a las siguientes emisoras:

TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.		
OFICIO	EMISORA	ENTIDAD FEDERATIVA
D.G. 2927/2010 Emitido el 30 de abril de 2010 Recibido el 28 de abril de 2010 [sic]	XHJCM-TV Canal 4	Aguascalientes
D.G. 2966/2010 Emitido el 3 de mayo de 2010 Recibido el 28 de abril de 2010 [sic]	XHEXT-TV Canal 20 XHAQ-TV Canal 5	Baja California
D. G. 3904/2010 Emitido el 20 de mayo de 2010 Recibido el 26 de mayo de 2010	XHDZ-TV Canal 12	Chiapas
D.G. 2660/2010 Emitido el 15 de abril de 2010 Recibido el 20 de abril de 2010	XHIT-TV Canal 4 XHCJE-TV Canal 11 XHHDP-TV Canal 9	Chihuahua
D.G. 2484/2010 Emitido el 9 de abril de 2010 Recibido el 14 de abril de 2010	XHDRG-TV Canal 2	Durango

D.G. 2923/2010 Emitido el 29 de abril de 2010 Recibido el 28 de abril de 2010 [sic]	XHJN-TV Canal 7 XHHDL-TV Canal 7	Oaxaca
D. G. 3469/2010 Emitido el 12 de mayo de 2010 Recibido el 12 de mayo de 2010	XHDO-TV Canal 11 XHLSI-TV Canal 6 XHMIS-TV Canal 7	Sinaloa
D.G. 3272/2010 Emitido el 7 de mayo de 2010 Recibido el 6 de mayo de 2010 [sic]	XHTAU-TV Canal 2 XHREY-TV Canal 12 XHCDT-TV Canal 9	Tamaulipas
D. G. 3462/2010 Emitido el 11 de mayo de 2010 Recibido el 12 de mayo de 2010	XHSTV-TV Canal 8 XHSTE-TV Canal 10	Veracruz
D.G. 2646/2010 Emitido el 15 de abril de 2010 Recibido el 16 de abril de 2010	XHIV-TV Canal 5	Zacatecas

TELEVIMEX, S.A. DE C.V.		
OFICIO	EMISORA	ENTIDAD FEDERATIVA
D.G. 2964/2010 Emitido el 3 de mayo de 2010 Recibido el 28 de abril de 2010 [sic]	XHEBC-TV Canal 57 XHUAA-TV Canal 57	Baja California

RADIOTELEVISORA DE MÉXICO NORTE, S.A. DE C.V.		
OFICIO	EMISORA	ENTIDAD FEDERATIVA
D.G. 2659/2010 Emitido el 15 de abril de 2010 Recibido el 20 de abril de 2010	XHCDE-TV Canal 13	Chihuahua

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL		
OFICIO	EMISORA	ENTIDAD FEDERATIVA
D.G. 2661/2010 Emitido el 15 de abril de 2010 Recibido el 22 de abril de 2010	XHCHI-TV Canal 20	Chihuahua
D.G. 2470/2010 Emitido el 12 de mayo de 2010 Recibido el 13 de mayo de 2010	XHSIN-TV Canal 5	Sinaloa

SUCESIÓN DE BEATRIZ MOLINAR FERNÁNDEZ		
OFICIO	EMISORA	ENTIDAD FEDERATIVA
D.G. 2653/2010 Emitido el 15 de abril de 2010 Despachado vía mensajería a través de la guía C 0072356569	XHMH-TV Canal 13	Chihuahua

TELEVISIÓN DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.		
OFICIO	EMISORA	ENTIDAD FEDERATIVA
D.G. 3465/2010 Emitido el 12 de mayo de 2010 Despachado vía mensajería a través de la guía C 0072356793	XHMH-TV Canal 7	Sinaloa

MULTIMEDIOS TELEVISIÓN, S.A. DE C.V.		
OFICIO	EMISORA	ENTIDAD FEDERATIVA
D.G. 3269/2010 Emitido el 7 de mayo de 2010 Despachado vía mensajería a través de la guía C 0072356565	XHTAO-TV Canal 6	Tamaulipas

TELEVISORA DE DURANGO, S.A. DE C.V.		
OFICIO	EMISORA	ENTIDAD FEDERATIVA
D.G. 2483/2010 Emitido el 9 de abril de 2010 Despachado vía mensajería a través de la guía C 0072724070	XHND-TV Canal 12	Durango

C. RAMONA ESPARZA GONZÁLEZ		
OFICIO	EMISORA	ENTIDAD FEDERATIVA
D.G. 3262/2010 Emitido el 7 de mayo de 2010 Despachado vía mensajería a través de la guía C 0072356584	XEFE-TV Canal 2	Tamaulipas

Adicionalmente, se acompañan copias certificadas de los Avisos de Inicio de Periodo de Campaña que fueron notificados electrónicamente a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión, de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chiapas, Chihuahua, Durango, Oaxaca, Tamaulipas, Veracruz y Zacatecas, a través del *Servicio de Distribución Digital a Disposición y bajo demanda de información y materiales oficiales a concesionarios y permisionarios de radio y televisión con cobertura nacional (DDIM2)*, como se aprecia a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	AVISO URGENTE A LAS RADIODIFUSORAS Y TELEVISORAS DEL INICIO DE PERIODO DE CAMPAÑAS	INICIO DEL PERIODO DE CAMPAÑAS
Aguascalientes	30 de abril de 2010	4 de mayo de 2010
Baja California	30 de abril de 2010	6 de mayo de 2010
Chiapas	31 de mayo de 2010	1 de junio de 2010
Chihuahua	15 de abril de 2010	17 de abril de 2010
Durango	9 de abril de 2010	12 de abril de 2010
Oaxaca	29 de abril de 2010	2 de mayo de 2010
Tamaulipas	7 de mayo de 2010	9 de mayo de 2010
Veracruz	11 de mayo de 2010	13 de mayo de 2010
Zacatecas	15 de abril de 2010	17 de abril de 2010

Con estos documentos se acredita que la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, notificó a los concesionarios y permisionarios señalados, se abstuvieran de difundir propaganda gubernamental a partir del inicio de las campañas electorales locales del año dos mil diez.

4.- Copias certificadas de las pautas “en Blanco” correspondientes a los canales de televisión de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chiapas, Chihuahua, Durango, Oaxaca, Sinaloa, Tamaulipas, Veracruz y Zacatecas, con las que se acredita que la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía se abstuvo de pautar propaganda gubernamental en tales entidades federativas, una vez iniciados los periodos de campaña correspondientes a sus comicios locales de dos mil diez.

Al respecto, debe decirse que los elementos probatorios de referencia tienen el carácter de documentos públicos **cuyo valor probatorio es pleno**, respecto de los hechos que en ellos se consignan, en virtud de haberse emitido por parte de la autoridad legítimamente facultada para ello.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a); 359, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 34, párrafo 1, inciso a); 35, párrafo 1, inciso a); y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

Cabe destacar que el representante de la Secretaría de Gobernación y de la Subsecretaría de Normatividad de Medios de esa dependencia, se adhirió a las probanzas aportadas por el Director General de Radio, Televisión y Cinematografía.

III.- TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.

Primer escrito de contestación (1o. de junio de 2010)

En su escrito de contestación aportado en la audiencia de ley celebrada el día primero de junio de dos mil diez, esta concesionaria aportó lo siguiente:

1.- Documental pública, consistente en original del instrumento notarial número ochenta y siete mil ciento trece, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diez, pasado ante la fe del Notario Público número ciento cuarenta de esta ciudad, en el cual se hace constar la fe de hechos respecto de los testigos de transmisión de la repetidora XHTAP-TV Canal 13 de Tapachula, Chiapas.

“...

Yo, el primer notario indicado, plenamente identificado en este asunto, hago constar que por la comparecencia, a solicitud y en compañía del señor licenciado FELIX VIDAL MENA TAMAYO en su carácter de apoderado de ‘TELEVISION AZTECA’, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, cuando fueron las nueve horas del día anotado al principio, me constituí en un despacho del tercer piso de la torre B del inmueble marcado con el número cuatro mil ciento veintiuno de Periférico Sur, colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, en esta ciudad, mismo despacho donde se me manifestó está instalada el área de Operación Central de Televisoras Locales, para dar fe de los hechos respecto de los cuales el compareciente me manifestó era del interés de su representada tener constancia auténtica consistentes en que en los testigos de transmisión de la repetidora ‘XHTAP- TV CANAL TRECE’ de Tapachula, Chiapas, aparecen diversos spots televisivos, unos del Instituto Federal Electoral, otros del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas y algunos más del Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Chiapas, para lo cual agregé que con el auxilio del señor Mario Filiberto Flores López quien estaba presente y manifestó ser el gerente de Operación Central de Televisoras Locales, se me exhibirían dichos spots en el monitor de una computadora.-----

Al efecto,-----

A).- El compareciente me exhibió una lista que me dijo hace referencia a los spots mencionados.-----

B).- Me indicó que durante la exhibición que al efecto se me hiciera, se iría grabando la imagen de cada spot en una memoria externa.-----

C).- Me solicitó que una vez que hubiese tenido a la vista todos los spots, éstos fueran pasados de la memoria a un disco compacto para el efecto de relacionarlos en el acta que con motivo de la diligencia asentara.-----

Por su parte, el señor Flores López me aclaró que iríamos viendo uno a uno los spots correspondientes.-----

En relación con los hechos objeto de la diligencia, doy fe de lo siguiente:-----

UNO.- De que a partir de las nueve horas con veintiséis minutos del día anotado al principio, a consecuencia del manejo de la computadora por parte del señor Flores López, me fueron siendo mostrados los spots que el compareciente me indicó se señalan en la lista que me exhibió, a la que he hecho referencia en el inciso A) anterior y de la que agrego un tanto al apéndice con el número 'UNO'.-----

DOS.- De que los citados spots me fueron mostrados, según lo señalo en la relación que primero contiene la parte relativa de la lista exhibida e inmediatamente después de un punto y guión y con letra cursiva y negrita lo que respecto de cada spot tuve a la vista, con indicación de la hora que apareció como de su respectiva de transmisión en la pantalla; la dependencia que se señala en cada uno y una referencia a su contenido, en los términos siguientes:-----

1 Chiapas - XHTAP- TV Canal 13 - Tapachula - 13 - 17-may- 22:26:33 -22: 11:00 - 1 - SI.- 22:25:26 Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas - Geografía del Estado y depósito de boletas en urnas.-----

2 Chiapas - XHTAP-TV Canal 13 - Tapachula -13 -17-may - 20:27:20 - 20:12:00 -1 - SI.- 20:26:50- Instituto Federal Electoral- Piénsalo. -----

3 Chiapas - XHTAP-TV Canal 13 - Tapachula -13 -17-may - 15:25:47 -15:10:00 -1 - SI.- 15:24:40-Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Chiapas - Escenas del tribunal. -----

4 Chiapas - XHTAP-TV Canal 13.- Tapachula.- 13 - 17-may- 9:34:48 - 9:19:00.- 1 - SI.- 9:34:18 Instituto Federal Electoral - Jugando baloncesto. -----

5 Chiapas - XHTAP-TV Canal 13 - Tapachula - 13 - 16-may - 22:57:21 - 22:42:11 - 1 - SI.- 22:57:10 - Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas - Geografía del Estado y depósito de boletas en urnas.-----

6 Chiapas - XHTAP-TV Canal 13 - Tapachula - 13 - 16-may - 20:53:10 - 20:38:19 -1 - SI.- 20:52:49 Instituto Federal Electoral - Jóvenes jugando baloncesto. -----

7 Chiapas - XHTAP-TV Canal 13 - Tapachula - 13 -16-may - 15:28:16 - 15:13:26 - 1 - SI.- 15:27:30 - Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Chiapas - Escenas del tribunal. -----

8 Chiapas - XHTAP-TV Canal 13 - Tapachula - 13 - 16-may - 9:24:42 - 9:09:51 - 1 - SI.- 9:24:21-Instituto Federal Electoral - Familia comiendo. -----

9 Chiapas - XHTAP-TV Canal 13 - Tapachula - 13 - 15-may - 22:30:07 - 22:15:15 - 1 - SI.- 22:29:26 - Instituto Federal Electoral- Costureras. -----

10 Chiapas - XHTAP-TV Canal 13 - Tapachula - 13 - 15-may - 20:28:15 - 20:13:25 - 1 - SI.- 20:27:34 - Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas - Geografía del Estado y depósito de boletas en urnas. -----

11 Chiapas - XHTAP-TV Canal 13 - Tapachula -13 -15-may - 15:12:56 -14:58:05 -1 - SI.- 15:12:27-Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas - Geografía del Estado y depósito de boletas en urnas. -----

- 12 Chiapas - XHTAP-TV Canal 13 - Tapachula -13 - 15-may - 9:23:46 - 9:08:57 -1 - SI.- 09:22:56-Instituto Federal Electoral- La mujer. -----**
- 13 Chiapas - XHTAP-TV Canal 13 - Tapachula -13 -14-may - 22:03:44 - 21:48:15 -1 - SI.- 22:02:55 - Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas - Geografía del Estado y depósito de boletas en urnas. -----**
- 14 Chiapas - XHTAP-TV Canal 13 - Tapachula -13 -14-may - 20:30:29 - 20:15:40 -1 - SI.- 20:30:19 - Instituto Federal Electoral- Piénsalo. -----**
- 15 Chiapas - XHTAP-TV Canal 13 - Tapachula -13 -14-may - 15:23:15 -15:08:35 -1 - SI.- 15:22:56 - Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Chiapas - escenas del tribunal. -----**
- 16 Chiapas - XHTAP-TV Canal 13 - Tapachula - 13 - 14-may - 9:36:43 - 9:22:02 - 1 - SI.- 09:36:34-Instituto Federal Electoral- Jóvenes jugando baloncesto.--**
- 17 Chiapas - XHTAP-TV Canal 13 - Tapachula -13 -13-may - 20:26:44 - 20:08:10 -1 - SI.- 20:26:34 - Instituto Federal Electoral- Jóvenes jugando baloncesto. -----**
- 18 Chiapas - XHTAP-TV Canal 13 - Tapachula -13 - 13-may - 19:39:15 -19:24:24 - 1 -SI.- 19:38:55 Instituto Federal Electoral- Jóvenes jugando baloncesto. -----**
-
- 19 Chiapas - XHTAP-TV Canal 13 - Tapachula - 13 - 13-may - 14:40:57 - 14:26:03SI.- 14:40:02-Instituto Federal Electoral- Jóvenes jugando baloncesto. -----**
- 20 Chiapas - XHTAP-TV Canal 13 - Tapachula - 13 - 13-may - 9:36:46 - 9:22:08 - 1 - SI.- 09:36:37-Instituto Federal Electoral - Familia comiendo. -----**
- 21 Chiapas - XHTAP-TV Canal 13 - Tapachula -13 -12-may - 22:02:22 - 21:47:33 -1 -SI.- 22:01:33-Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas - Geografía del Estado y depósito de boletas en urnas. -----**
- 22 Chiapas -XHTAP-TV Canal 13 - Tapachula - 13 - 12-may- 20:17:55 - 20:02:45 - SI.- 20:17:45-Instituto Federal Electoral-Familia comiendo.-----**
- 23 Chiapas - XHTAP-TV Canal 13 - Tapachula - 13 - 12-may - 15:24:38 - 15:09:48 - 1 -SI.- 15:23:48 - Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Chiapas Escenas del tribunal. -----**
- 24 Chiapas - XHTAP-TV Canal 13 - Tapachula - 13 - 12-may - 9:33:42 - 9:19:02 - 1 - SI.- 09:33:33-Instituto Federal Electoral- Piénsalo. -----**
- 25 Chiapas - XHTAP-TV Canal 13 - Tapachula -13 - 11-may - 20:24:03 - 20:08:14 -1 - SI.- 20:23:44- Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas - Geografía del Estado y depósito de boletas en urnas. -----**
- 26 Chiapas - XHTAP-TV Canal 13 - Tapachula -13 -11-may - 19:37:59 -19:23:00 -1 - SI.- 19:37:30-Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas - Geografía del Estado y depósito de boletas en urnas. -----**
- 27 Chiapas - XHTAP-TV Canal 13 - Tapachula - 13 - 11-may - 14:40:10 - 14:25:21 - 1 - SI.- 14:39:21-Instituto Federal Electoral- Piénsalo. -----**
- 28 Chiapas - XHTAP-TV Canal 13 - Tapachula -13 - 11-may - 9:38:46 - 9:23:37 - 1 - SI.- 09:38:36-Instituto Federal Electoral- Jóvenes jugando baloncesto.**
- 29 Chiapas - XHTAP-TV Canal 13 - Tapachula - 13 - 10-may - 22:01:15 - 21:46:00 - 1 - SI.- 22:00:26-Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas - Geografía del Estado y depósito de boletas en urnas.-----**
- 30 Chiapas - XHTAP-TV Canal 13 - Tapachula - 13 - 10-may - 20:07:01 - 19:52:00 - 1 - SI.- 20:06:32-Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas - Geografía del Estado y depósito de boletas en urnas.-----**

31 Chiapas - XHTAP-TV Canal 13 - Tapachula - 13 - 10-may - 15:24:50 - 15:19:00 - 1 - SI.- 15:24:01-Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Chiapas Escenas del tribunal.-----

TRES.- De que inmediatamente después, el señor López Flores comenzó a grabar los spots en la memoria externa mencionada en el inciso B) anterior, y posteriormente los reprodujo en los dos discos compactos que me entregó el compareciente, de los que un tanto lo agrego al apéndice con el número 'DOS' y el otro se incluirá en el primer testimonio que del presente instrumento se expida. -----

Hago la salvedad de que la grabación para efecto de los discos exhibidos se inició a las nueve horas con cincuenta y dos minutos por no haberse realizado desde el inicio. -----

Con lo anterior terminó la diligencia y procedí a asentar la presente acta."

Al respecto, debe decirse que el elemento probatorio de referencia tiene el carácter de documento público, en virtud de haberse emitido por parte de un fedatario público (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 358, párrafo 3, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 34, párrafo 1, inciso a); 35, párrafo 1, inciso c); y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral); sin embargo, su alcance únicamente se ciñe a determinar lo que el notario en cuestión apreció en las pantallas que le fueron puestas a su vista, debiendo destacar lo que tal escribano refiere, respecto a que la computadora utilizada para reproducir los testigos de grabación en comento, fue manipulada por el C. Mario Filiberto Flores López, Gerente de Operación Central de Televisoras Locales de Televisión Azteca, S.A. de C.V.

Asimismo, también debe resaltarse lo afirmado por el apoderado legal de Televisión Azteca, S.A. de C.V., quien en su escrito de contestación, expresamente reconoce que la emisora XHTAP-TV, no guarda relación alguna con las estaciones que fueron motivo del presente procedimiento, razón por la cual esta prueba no es útil para emitir la resolución que en derecho corresponda en este expediente.

Segundo escrito de contestación (31 de enero de 2011)

En su segundo curso contestatorio, el apoderado legal de Televisión Azteca, S.A. de C.V., ofreció como prueba de su parte, la documental privada consistente en la impresión de la página web http://portal.te.gob.mx/sites/portal.te.gob.mx/files/calendarioelectoral2010_0.pdf, con la cual pretendió demostrar los periodos de campañas de los estados de Chiapas, Sinaloa, Tamaulipas y Veracruz.

Al respecto, la probanza reseñada tiene el carácter de **documento privado**, cuyo valor probatorio es indiciario, respecto a los hechos que en él se consignan, en específico respecto a los momentos en los cuales transcurrieron las campañas electorales en las referidas entidades federativas, aspecto que será valorado en su conjunto, atendiendo a las reglas de lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral federal.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso b); 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 34; párrafo 1, inciso b); 36; 42; 45, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

IV.- SISTEMA REGIONAL DE TELEVISIÓN, A.C.

1.- Documentales Privadas consistentes en:

a) Copia simple de la inscripción del Registro Federal de Contribuyentes de la persona moral Sistema Regional de Televisión, A.C.

b) Copia simple de la declaración anual del ejercicio fiscal 2009 (presentada en el mes de marzo de dos mil diez).

Al respecto, las copias simples antes reseñadas tienen el carácter de **documentos privados**, cuyo valor probatorio es indiciario, respecto a los hechos que en ellos se consignan, en virtud de que constituyen un antecedente relacionado con la situación fiscal de la persona moral que nos ocupa.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso b); 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 34; párrafo 1, inciso b); 36; 42; 45, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

No obstante lo anterior, debe decirse que los documentos antes mencionados tienen el carácter de documentos reservados y confidenciales, en virtud de que los mismos contienen datos de una persona

identificada o identificable, esto de conformidad con lo establecido por los artículos 14, fracción II y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los numerales 1; 2, párrafo 1, fracción XV; 11, párrafo 1, fracción II; 13 y 34, párrafo 1 de Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2.- Técnica, consistente en un disco compacto, identificado como “Sistema Regional de Televisión A.C. Chihuahua”, el cual se dice contiene un archivo de video relativo a una transmisión de una televisora ajena a esa persona moral.

Debe recordarse que las pruebas técnicas han sido reconocidas unánimemente por la doctrina como de tipo imperfecto, ante la relativa facilidad con que se pueden confeccionar y la dificultad para demostrar de modo absoluto e indudable las falsificaciones o alteraciones que pudieran haber sufrido, pues es un hecho notorio que actualmente existen al alcance común de la gente un sinnúmero de aparatos y recursos tecnológicos y científicos para la obtención de imágenes, videos y de casetes de audio de acuerdo al deseo, gusto o necesidad de quien las realiza, ya sea mediante la edición total o parcial de las representaciones que se quieren captar y/o de la alteración de las mismas, colocando a una persona o varias en determinado lugar y circunstancias o ubicándolas de acuerdo a los intereses del editor para dar la impresión de que están actuando conforme a una realidad aparente o en su caso, con la creación de las mismas en las circunstancias que se necesiten.

En ese sentido, la probanza de marras en modo alguno es útil para evidenciar si esa persona moral se abstuvo de difundir el promocional televisivo aludido por el Partido Revolucionario Institucional en su escrito de denuncia.

V.- INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

DOCUMENTALES PUBLICAS

- Oficio original número D.G. 2449/2010 de fecha siete de abril de dos mil diez, mediante el cual el Lic. Alvaro L. Lozano González, Director de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, ordena las pautas de transmisión al amparo de los tiempos del Estado, correspondientes al periodo del 12 al 18 de abril de 2010, y de cuyo contenido se advierte que no se mandató la transmisión del promocional materia de inconformidad en dicho periodo.
- Oficio original número D.G. 2576/2010 de fecha catorce de abril de dos mil diez, mediante el cual el Lic. Alvaro L. Lozano González, Director de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, ordena las pautas de transmisión al amparo de los tiempos del Estado, correspondientes al periodo del 19 al 25 de abril de 2010, y de cuyo contenido se advierte que no se mandató la transmisión del promocional materia de inconformidad en dicho periodo.
- Oficio original número D.G. 2846/2010 de fecha veintiuno de abril de dos mil diez, mediante el cual el Lic. Alvaro L. Lozano González, Director de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, ordena las pautas de transmisión al amparo de los tiempos del Estado, correspondientes al periodo del 26 de abril al 2 de mayo de 2010, y de cuyo contenido se advierte que no se mandató la transmisión del promocional materia de inconformidad en dicho periodo.
- Oficio original número D.G. 2875/2010 de fecha veintiuno de abril de dos mil diez, mediante el cual el Lic. Alvaro L. Lozano González, Director de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, solicita que el día veinticinco del mismo mes y anualidad, se sustituya la campaña PRESIDENCIA/Mensajes a la Ciudadanía (Genérico Niños por el Bicentenario), por la campaña PRESIDENCIA/Economía y Generación de Empleos (Empleos Marzo 2), en la pauta de transmisión del 19 al 25 de abril de 2010.
- Oficio original número D.G. 2973/2010 de fecha veintiocho de abril de dos mil diez, mediante el cual el Lic. Alvaro L. Lozano González, Director de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, ordena las pautas de transmisión al amparo de los tiempos del Estado, correspondientes al periodo del 3 al 9 de mayo de 2010, y en el cual se contiene el promocional televisivo objeto de inconformidad en el presente asunto, cuya transmisión debía ocurrir en el lapso señalado.
- Oficio original número D.G. 3243/2010 de fecha cuatro de mayo de dos mil diez, mediante el cual el Lic. Alvaro L. Lozano González, Director de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, ordena las pautas de transmisión al amparo de los tiempos del Estado, correspondientes al periodo del 10 al 16 de mayo de 2010, y de cuyo contenido se advierte que no se mandató la transmisión del promocional materia de inconformidad en dicho periodo.

- Oficio original número D.G. 3244/2010 de fecha cuatro de mayo de dos mil diez, mediante el cual el Lic. Alvaro L. Lozano González, Director de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, ordena las pautas de transmisión al amparo de los tiempos del Estado, correspondientes al periodo del 10 al 16 de mayo de 2010, y de cuyo contenido se advierte que se mandató la transmisión del promocional materia de inconformidad en dicho periodo.
- Impresión del Catálogo de las emisoras de radio y televisión del estado de Chihuahua, entre las que se encuentra la estación XHCHI-TV Canal 20 de Chihuahua, cuya liga se puede apreciar en el portal del Instituto Federal Electoral, en la dirección electrónica http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/IV_Catalogo_de_Estaciones_de_Radio_y_Televisión/, mediante la cual pretende demostrar que su representada carece de los recursos materiales, técnicos y humanos para bloquear la señal originada en el Distrito Federal, por lo que únicamente puede difundir una pauta de transmisión en todas sus repetidoras.
- Impresión del Catálogo de las emisoras de radio y televisión del estado de Chihuahua, entre las que se encuentra la estación XHSIN-TV Canal 5 de Sinaloa, cuya liga se puede apreciar en el portal del Instituto Federal Electoral, en la dirección electrónica http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/IV_Catalogo_de_Estaciones_de_Radio_y_Televisión/, mediante la cual pretende demostrar que su representada carece de los recursos materiales, técnicos y humanos para bloquear la señal originada en el Distrito Federal, por lo que únicamente puede difundir una pauta de transmisión en todas sus repetidoras.

Al respecto, debe decirse que los elementos probatorios antes referidos tienen el carácter de documentos públicos, al haber sido emitidos por una autoridad, **cuyo valor probatorio es pleno, respecto de la existencia y contenido de los mismos**, debiéndose precisar que los dos últimos documentos, no aportan ningún dato relacionado con la transmisión del promocional materia de inconformidad, documentos que son valorados en su conjunto, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral federal.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a), y 359, párrafos 1 y 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 34, párrafo 1, inciso a); 35, párrafo 1, incisos a) y b) y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias.

DOCUMENTALES PRIVADAS

- a) Copia simple del acuse de recibo del oficio DG/088/08 de fecha veintiséis de septiembre de dos mil ocho, mediante el cual el Maestro Fernando Sariñana Márquez, Director General de XEIPN-TV Canal 11 informó que la señal que se transmite en las repetidoras del Canal, incluyendo XHCHI-TV Canal 20 de Chihuahua y XHSIN-TV Canal 5 de Sinaloa, es la misma, debido a que se carece del equipo y el personal necesarios para bloquear la señal de origen en las distintas repetidoras con que cuenta a lo largo del país, por lo que menciona que en cumplimiento a las obligaciones legales que le corresponden, debe transmitir los promocionales que le son ordenados por la Dirección de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación.
- b) Copia simple del acuse de recibo del oficio DG/096/08 de fecha tres de noviembre de dos mil ocho, mediante el cual el Maestro Fernando Sariñana Márquez, Director General de XEIPN-TV Canal 11 informó de las estaciones que conforman la red de transmisión de Canal 11, por lo que solicito se ampliara lo requerido en el oficio que antecede, a fin de que toda la red de dicho canal se considerara como una unidad y obedeciera a una sola pauta de transmisión de promocionales de partidos políticos y autoridades electorales.
- c) Copia simple de la inscripción en el R.F.C de Instituto Politécnico Nacional.
- d) Copia simple de Recibos de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales.

Al respecto, debe decirse que el elemento probatorio antes referido tiene el carácter de documental privada, **cuyo valor probatorio es indiciario**, respecto de los hechos que en él se consigna, el cual es valorado en su conjunto, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral federal y se determinara su alcance respecto de la solicitud planteada.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso b) y 359 párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 34, párrafo 1, inciso b); 36, párrafo 1; y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias.

No obstante lo anterior, debe decirse que los documentos referidos en los incisos c) y d), tienen carácter de documentos reservados y confidenciales, en virtud de que los mismos contienen datos de una persona identificada o identificable, esto de conformidad con lo establecido por los artículos 14, fracción II y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los numerales 1; 2, párrafo 1, fracción XV; 11, párrafo 1, fracción II; 13 y 34, párrafo 1 de Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VI.- PRUEBAS APORTADAS POR LA SUCESIÓN DE BEATRIZ MOLINAR FERNÁNDEZ

DOCUMENTALES PRIVADAS

- a) Copia simple del acuse del escrito de fecha ocho de septiembre de dos mil ocho, dirigido al Presidente del Instituto Federal Electoral, Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante el cual se hizo del conocimiento de esa unidad administrativa que dicha emisora operaba bajo la modalidad de programación mixta, solicitando que ello fuera tomado en consideración al momento de establecerse las pautas correspondientes.
- b) Copia simple de la inscripción en el R.F.C de Beatriz Molinar Fernández.
- c) Copia de Declaraciónsat Impresión Didáctica del ejercicio fiscal 2009.

Al respecto, debe decirse que los elementos probatorios antes referidos tienen el carácter de documentales privadas, **cuyo valor probatorio es indiciario**, respecto de los hechos que en ellos se consignan, debiéndose precisar que los mismos no aportan ningún dato relacionado con la transmisión del promocional materia de inconformidad, aspecto que será valorado en su conjunto, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral federal y se determinara su alcance respecto de la solicitud planteada.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso b) y 359 párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 34, párrafo 1, inciso b); 36, párrafo 1; y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias.

No obstante lo anterior, debe decirse que los documentos referidos en los incisos b) y c), tienen carácter de documentos reservados y confidenciales, en virtud, de que los mismos contienen datos de una persona identificada o identificable, esto de conformidad con lo establecido por los artículos 14, fracción II y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los numerales 1; 2, párrafo 1, fracción XV; 11, párrafo 1, fracción II; 13 y 34, párrafo 1 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VII.- Multimedios Televisión, S.A. de C.V.

Documentales Privadas consistente en:

- a) Copia simple de la inscripción en el R.F.C de Multimedios Televisión S.A. de C.V.
- b) Copia simple de la declaración anual del ejercicio fiscal inmediato anterior (2009).

Al respecto, las copias simples antes reseñadas tienen el carácter de **documentos privados**, cuyo valor probatorio es indiciario, respecto a los hechos que en ellos se consignan, en virtud de que constituyen un antecedente relacionado con la situación fiscal de la persona moral que nos ocupa.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso b); 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 34; párrafo 1, inciso b); 36; 42; 45, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

No obstante lo anterior, debe decirse que los documentos antes mencionados tienen el carácter de reservados y confidenciales, en virtud de que los mismos contienen datos de una persona identificada o identificable, esto de conformidad con lo establecido por los artículos 14, fracción II y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los numerales 1; 2, párrafo 1, fracción XV; 11, párrafo 1, fracción II; 13 y 34, párrafo 1 de Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIII.- TELEVISORA DE DURANGO, S.A. DE C.V.

Primer escrito de contestación (1o. de junio de 2010)

En su escrito de contestación exhibido en la audiencia celebrada el día primero de junio de dos mil diez, esta concesionaria aportó lo siguiente:

1.- Documentales Públicas, consistentes en:

a) Oficio número V.E.1888/2010 de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diez, dirigido por el Licenciado David Alejandro Delgado Arroyo, Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Federal Electoral en Durango, al Representante Legal de la Televisora de Durango, S.A. de C.V., emisoraXHND-TV canal 12, a través del cual remite los informes de monitoreo del Sistema Integral de Verificación y Monitoreo, correspondiente a la emisora de marras, por el periodo comprendido entre el quince de enero y el veinticinco de mayo de dos mil diez.

Al respecto, debe decirse que los elementos probatorios de referencia tienen el carácter de documentos públicos **cuyo valor probatorio es pleno**, en virtud de haberse emitido por parte de una autoridad electoral federal en ejercicio de sus funciones.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a), y 359, párrafos 1 y 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 34, párrafo 1, inciso a); 35, párrafo 1, inciso a) y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

En el documento en cuestión, se advierte que el Delegado Estatal de este Instituto en Durango, informa el grado de cumplimiento de esa concesionaria, en la difusión de los promocionales pautados por esta autoridad comicial federal, empero, en el mismo nada se dice respecto a la difusión o no de los materiales objeto de inconformidad.

2. Documentales Privadas consistente en:

a) Copia simple del Acuse de Actualización al Registro Federal de Contribuyentes de fecha treinta y uno de agosto de dos mil nueve, de la empresa "Televisora de Durango S.A de C.V."; Aviso de actualización o modificación de situación; factura 0V04242, de fecha treinta de abril de dos mil diez, expedida por Teléfonos de México, S.A. de C.V., que ampara la cantidad de \$9,646.54; y Cédula de identificación fiscal de la misma.

b) Copia simple del Estado de Resultados Financieros y Balance General de fecha veintiocho de mayo de dos mil diez, de la empresa Televisora de Durango, S.A. de C.V., correspondiente al periodo del primero al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve.

c) Copia simple del Reporte de la situación fiscal de la Televisora de Durango S.A. de C.V., de fecha veintisiete de mayo de dos mil diez.

d) Copia simple del Acuse de Recibo de la Declaración Anual del ejercicio fiscal 2009, de la empresa Televisora de Durango, S.A. de C.V., expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Al respecto, las copias simples antes reseñadas tienen el carácter de **documentos privados**, cuyo valor probatorio es indiciario, respecto a los hechos que en ellos se consignan, en virtud de que constituyen un antecedente relacionado con la situación fiscal de la empresa que nos ocupa, permiten fundar razonablemente la resolución de mérito, los cuales serán valorados en su conjunto, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral federal.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso b); 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 34; párrafo 1, inciso b); 36; 42; 45, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

Con dichos documentos, se acredita la situación fiscal y económica de la concesionaria denunciada, en cumplimiento al pedimento de información que le fue planteado en el auto por el cual se le emplazó al presente procedimiento.

e) Copia simple del oficio número D.G.0325/2009 de fecha trece de enero de dos mil diez, signado por el Lic. Alvaro Luis Lozano González, Director General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, al Representante Legal de la Televisora de Durango, S.A. de C.V., concesionaria de la emisoraXHND-TV canal 12, a través del cual le comunica que debido al proceso electoral local a desarrollarse en el estado de Durango, le envía el Acuerdo CG552/2009, emitido por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, que contiene los Catálogos de las estaciones de radio y televisión que participarán en la cobertura de los procesos electorales locales con jornada comicial durante el año de 2010, por lo que deberá observar cabalmente las disposiciones en ellas consignadas.

Al respecto, las copias simples antes reseñadas tienen el carácter de **documentos privados**, cuyo valor probatorio es indiciario, respecto a los hechos que en ellos se consignan, en virtud de que constituyen un

antecedente que relacionado con los hechos que nos ocupan, permiten fundar razonablemente la resolución sobre los mismos, los cuales serán valorados en su conjunto, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral federal.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso b); 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 34; párrafo 1, inciso b); 36; 42; 45, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

De estas constancias, se desprenden indicios respecto a que la autoridad en cita hizo del conocimiento del representante legal de la Televisora de Durango, S.A emisora de la señalXHND canal 12, el contenido de los Catálogos de las estaciones de radio y televisión que participarán en la cobertura de los procesos electorales locales con jornada comicial durante el año de 2010, a efecto de dar cabal cumplimiento a dichas disposiciones.

f) Copia simple del oficio número D.G.2483/2010 de fecha nueve de abril de dos mil diez, signado por el Lic. Alvaro Luis Lozano González, Director General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, al Representante Legal de la Televisora de Durango, S.A. de C.V., concesionaria de la emisora XHND-TV canal 12, a través del cual le comunica que durante el tiempo que comprendan las campañas electorales locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse toda propaganda gubernamental, con excepción de las campañas relativas a servicios educativos y de salud, las necesarias para la protección civil en casos de emergencia, de la Lotería Nacional y de Pronósticos para la Asistencia Pública, promoción turística, incluyendo la campaña "Vive México", del Servicio de Administración Tributaria para incentivar el pago de impuestos, del Banco de México, del levantamiento del Censo General de Población 2010, de los Festejos del Bicentenario de la Independencia y del Centenario de la Revolución de conformidad con el Acuerdo CG601/2009.

Al respecto, las copias simples antes reseñadas tienen el carácter de **documentos privados**, cuyo valor probatorio es indiciario, respecto a los hechos que en ellos se consignan, en virtud de que constituyen un antecedente que relacionado con los hechos que nos ocupan, permiten fundar razonablemente la resolución sobre los mismos, los cuales serán valorados en su conjunto, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral federal.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso b); 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 34; párrafo 1, inciso b); 36; 42; 45, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

De estas constancias, se desprenden indicios respecto a que la autoridad en cita hizo del conocimiento al representante legal de la Televisora de Durango, S.A. de C.V., emisora de la señalXHND canal 12, el Acuerdo CG601/2009, que ordena suspender toda propaganda gubernamental, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, con las excepciones en ellas consignadas.

g) Copia simple del oficio número D.G.3919/2010 de fecha veinte de mayo de dos mil diez, signado por el Lic. Alvaro Luis Lozano González, Director General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, al Representante Legal de la Televisora de Durango, S.A. de C.V., concesionaria de la emisora XHND-TV canal 12, a través del cual le comunica que en cumplimiento a las medidas cautelares emitidas por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, de fecha diecinueve de mayo de esa anualidad, se reitera la obligación legal de suspender la transmisión de propaganda gubernamental prohibida, incluyendo las detectadas por ellos, y de los materiales identificados como "Infraestructura Hospitalaria" y "Puente Albatros", durante el periodo de las campañas electorales.

Al respecto, las copias simples antes reseñadas tienen el carácter de **documentos privados**, cuyo valor probatorio es indiciario, respecto a los hechos que en ellos se consignan, en virtud de que constituyen un antecedente que relacionado con los hechos que nos ocupan, permiten fundar razonablemente la resolución sobre los mismos, los cuales serán valorados en su conjunto, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral federal.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso b); 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 34; párrafo 1, inciso b); 36; 42; 45, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

De esta constancia, se desprenden indicios respecto a que la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación requirió de forma inmediata retirar los spots televisivos de la

propaganda gubernamental prohibida, así como de los materiales identificados como “Infraestructura Hospitalaria” y “Puente Albatros”.

h) Copia simple del escrito de fecha primero de agosto de dos mil cinco, y anexo “B” Tarifas 2006, dirigido por el C. Miguel Ruiz Galindo Tamborrel, Vicepresidente de Ventas de Televisa, S.A. de C.V., a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, en el que comunica que Televisa es la programadora y comercializadora de la publicidad de las empresas y concesionarias, afiliadas e independientes, de conformidad con diversos contratos celebrados, entre las que se observa en el número 11, a la Televisora de Durango S.A. de C.V., de la emisoraXHND canal 12, como afiliada.

En esta tesitura, las copias simples antes reseñadas tienen el carácter de **documentos privados**, cuyo valor probatorio es indiciario, respecto a los hechos que en ellos se consignan, en virtud de que constituyen un antecedente relacionado con la situación de los horarios en los que operara la emisora de marra, permiten fundar razonablemente la resolución de mérito, los cuales serán valorados en su conjunto, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral federal.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso b); 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 34; párrafo 1, inciso b); 36; 42; 45, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

Con relación a estas constancias se desprenden indicios respecto a que la Televisora de Durango, S.A. de C.V. de la emisoraXHND-TV, canal 12, es una empresa afiliada a Televimex, S.A. de C.V., o Grupo Televisa, que comparten tiempos de transmisión con XHTV o Central 4.

i) Programación de la Televisora de Durango, S.A. de C.V., de la emisora con las siglasXHND-TV, canal 12, correspondiente al periodo comprendido del primero al treinta y uno de mayo de dos mil diez.

j) Copia simple del reporte de programación y continuidad de la Televisora de Durango S.A. de C.V., de la emisora con las siglasXHND-TV, canal 12, de fecha nueve de mayo de dos mil diez.

k) Copia simple del reporte de programación y continuidad de la Televisora de Durango S.A. de C.V., emisora identificada con las siglasXHND-TV, canal 12, de fecha once de mayo de dos mil diez.

Al respecto, las copias simples antes reseñadas tienen el carácter de **documentos privados**, cuyo valor probatorio es indiciario, respecto a los hechos que en ellos se consignan, en virtud de que constituyen un antecedente relacionado con la situación de los horarios en los que operara la emisora de marras, permiten fundar razonablemente la resolución de mérito, los cuales serán valorados en su conjunto, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral federal.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso b); 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 34; párrafo 1, inciso b); 36; 42; 45, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

Con los escritos de cuenta se determina que la programación transmitida los días domingo nueve y martes once de mayo de dos mil diez, y en la cual se difundieron los promocionales relativos a “Infraestructura Hospitalaria” y “Puente Albatros”, por parte de la televisora en comento, no fue realizada por la concesionaria denunciada.

Segundo escrito de contestación (31 de enero de 2010)

Documentales Públicas, consistentes en:

a) Oficio número V.E.1888/2010 de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diez, dirigido por el Licenciado David Alejandro Delgado Arroyo, Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Federal Electoral en Durango, al Representante Legal de la Televisora de Durango, S.A. de C.V., emisoraXHND-TV canal 12, a través del cual remite los informes de monitoreo del Sistema Integral de Verificación y Monitoreo, correspondiente a la emisora de marras, por el periodo comprendido entre el quince de enero y el veinticinco de mayo de dos mil diez.

Al respecto, debe decirse que los elementos probatorios de referencia tienen el carácter de documentos públicos **cuyo valor probatorio es pleno**, en virtud de haberse emitido por parte de una autoridad electoral federal en ejercicio de sus funciones.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a), y 359, párrafos 1 y 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 34, párrafo 1, inciso a); 35, párrafo 1, inciso a) y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

Cabe destacar que este documento fue exhibido también en el primer ocurso contestatorio, por lo cual, lo afirmado con antelación respecto al mismo debe tenerse por reproducido como si a la letra se insertare.

Documentales Privadas consistente en:

a) Copia simple del oficio número D.G.0325/2009 de fecha trece de enero de dos mil diez, signado por el Lic. Alvaro Luis Lozano González, Director General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, dirigido al Representante Legal de la Televisora de Durango, S.A. de C.V., concesionaria de la emisoraXHND-TV canal 12, a través del cual le comunica que debido al proceso electoral local a desarrollarse en el estado de Durango, le envía el Acuerdo CG552/2009, emitido por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, que contiene los Catálogos de las estaciones de radio y televisión que participarán en la cobertura de los procesos electorales locales con jornada comicial durante el año de 2010, por lo que deberá observar cabalmente las disposiciones en ellas consignadas.

b) Copia simple del oficio número D.G.2483/2010 de fecha nueve de abril de dos mil diez, signado por el Lic. Alvaro Luis Lozano González, Director General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, dirigido al Representante Legal de la Televisora de Durango, S.A. de C.V., concesionaria de la emisoraXHND-TV canal 12, a través del cual le comunica que durante el tiempo que comprendan las campañas electorales locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse toda propaganda gubernamental, con excepción de las campañas relativas a servicios educativos y de salud, las necesarias para la protección civil en casos de emergencia, de la Lotería Nacional y de Pronósticos para la Asistencia Pública, promoción turística, incluyendo la campaña “Vive México”, del Servicio de Administración Tributaria para incentivar el pago de impuestos, del Banco de México, del levantamiento del Censo General de Población 2010, de los Festejos del Bicentenario de la Independencia y del Centenario de la Revolución de conformidad con el Acuerdo CG601/2009.

c) Copia simple del oficio número D.G.3919/2010 de fecha veinte de mayo de dos mil diez, signado por el Lic. Alvaro Luis Lozano González, Director General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, dirigido al Representante Legal de la Televisora de Durango, S.A. de C.V., concesionaria de la emisoraXHND-TV canal 12, a través del cual le comunica que en cumplimiento a las medidas cautelares emitidas por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, de fecha diecinueve de mayo de dos mil diez, se reitera la obligación legal de suspender la transmisión de propaganda gubernamental prohibida, incluyendo las detectadas por ellos, y de los materiales identificados como “Infraestructura Hospitalaria” y “Puente Albatros”, durante el periodo de las campañas electorales.

d) Copia simple del escrito de fecha primero de agosto de dos mil cinco, y anexo “B” Tarifas 2006, dirigido por el C. Miguel Ruiz Galindo Tamborrel, Vicepresidente de Ventas de Televisa, S.A. de C.V., a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, en el que comunica que Televisa es la programadora y comercializadora de la publicidad de las empresas y concesionarias, afiliadas e independientes, de conformidad con diversos contratos celebrados, entre las que se observa en el número 11, a la Televisora de Durango S.A. de C.V., de la emisoraXHND canal 12, como afiliada.

e) Programación de la Televisora de Durango, S.A. de C.V., de la emisora con las siglasXHND-TV, canal 12, correspondiente al periodo comprendido del primero al treinta y uno de mayo de dos mil diez.

f) Copia simple del reporte de programación y continuidad de la Televisora de Durango S.A. de C.V., de la emisora con las siglasXHND-TV, canal 12, de fecha nueve de mayo del año dos mil diez.

g) Copia simple del reporte de programación y continuidad de la Televisora de Durango S.A. de C.V., emisora identificada con las siglasXHND-TV, canal 12, de fecha once de mayo del año dos mil diez.

h) Copia simple del acuse de actualización al Registro Federal de Contribuyentes, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil nueve.

i) Copia simple del resultado de la situación financiera de fecha veintiocho de mayo de dos mil diez.

j) Copia simple de la situación fiscal actualizada al veinticuatro de mayo de dos mil diez.

Al respecto, las copias simples antes reseñadas tienen el carácter de **documentos privados**, cuyo valor probatorio es indiciario, respecto a los hechos que en ellos se consignan, pero relacionado con los demás elementos probatorios dan plena certeza a esta autoridad la difusión de los promocionales materia de inconformidad por parte de la televisora denunciada, los cuales serán valorados en su conjunto, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral federal.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso b); 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 34; párrafo 1, inciso b); 36; 42; 45, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

No obstante lo anterior, debe decirse que los documentos referidos en los incisos h), i) y j), tienen carácter de documentos reservados y confidenciales, en virtud de que los mismos contienen datos de una persona identificada o identificable, esto de conformidad con lo establecido por los artículos 14, fracción II y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los numerales 1; 2, párrafo 1, fracción XV; 11, párrafo 1, fracción II; 13 y 34, párrafo 1 de Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De conformidad con el contenido del acervo probatorio antes reseñado, adminiculado con las manifestaciones vertidas por los denunciantes, y lo expresado por los sujetos denunciados, se obtienen las siguientes:

CONCLUSIONES

1.- Se encuentra acreditado que durante el periodo comprendido del quince de abril al diecisiete de mayo de dos mil diez, los concesionarios y permisionarios denunciados difundieron el mensaje televisivo *"Promocional Construcción Hospitales"* (al cual hizo alusión el Partido Revolucionario Institucional en su queja), en doscientas cincuenta y cuatro ocasiones en las fechas, entidades federativas y canales que fueron objeto del presente procedimiento, precisados a continuación:

PERIODO DEL 15 DE ABRIL AL 6 DE MAYO DE 2010								
ENTIDAD	CEVEM	MATERIAL	MEDIO	EMISORA	FECHA INICIO	HORA INICIO	DURACION ESPERADA	CONCESIONARIO O PERMISIONARIO
AGUASCALIENTES	1 - AGUASCALIENTES	RV15880-10	TV	XHJCM-TV CANAL4	06/05/2010	09:41:30	30 seg	TVA
AGUASCALIENTES	1 - AGUASCALIENTES	RV15880-10	TV	XHJCM-TV CANAL4	06/05/2010	14:50:06	30 seg	TVA
BAJA CALIFORNIA	3 - ENSENADA	RV15880-10	TV	XHEBC-TV CANAL57	30/04/2010	09:31:05	30 seg	TVM
BAJA CALIFORNIA	4 - TIJUANA	RV15880-10	TV	XHUAA-TV CANAL57	04/05/2010	21:42:26	30 seg	TVM
CHIAPAS	24 - COMITAN DE DOMINGUEZ	RV15880-10	TV	XHDZ-TV CANAL12	30/04/2010	07:58:31	30 seg	TVA
CHIAPAS	24 - COMITAN DE DOMINGUEZ	RV15880-10	TV	XHDZ-TV CANAL12	30/04/2010	22:32:01	30 seg	TVA
CHIAPAS	24 - COMITAN DE DOMINGUEZ	RV15880-10	TV	XHDZ-TV CANAL12	01/05/2010	19:32:39	30 seg	TVA
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	28/04/2010	10:18:18	30 seg	TVA
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	28/04/2010	12:03:33	30 seg	TVA
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	28/04/2010	17:39:03	30 seg	TVA

PERIODO DEL 15 DE ABRIL AL 6 DE MAYO DE 2010								
ENTIDAD	CEVEM	MATERIAL	MEDIO	EMISORA	FECHA INICIO	HORA INICIO	DURACION ESPERADA	CONCESIONARIO O PERMISIONARIO
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHCDE-TV CANAL13	29/04/2010	11:24:11	30 seg	RMN
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	29/04/2010	12:10:50	30 seg	TVA
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	29/04/2010	16:38:22	30 seg	TVA
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHCDE-TV CANAL13	29/04/2010	17:07:44	30 seg	RMN
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	30/04/2010	10:12:27	30 seg	TVA
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHCDE-TV CANAL13	30/04/2010	11:37:05	30 seg	RMN
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	30/04/2010	12:08:59	30 seg	TVA
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHCDE-TV CANAL13	30/04/2010	17:07:55	30 seg	RMN
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	30/04/2010	17:37:22	30 seg	TVA
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	01/05/2010	10:09:53	30 seg	TVA
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHCDE-TV CANAL13	01/05/2010	11:22:46	30 seg	RMN
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	01/05/2010	12:14:21	30 seg	TVA
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	01/05/2010	16:54:59	30 seg	TVA
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHCDE-TV CANAL13	01/05/2010	17:29:04	30 seg	RMN
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	02/05/2010	10:17:01	30 seg	TVA
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHCDE-TV CANAL13	02/05/2010	11:46:56	30 seg	RMN
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	02/05/2010	12:15:58	30 seg	TVA
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHCDE-TV CANAL13	02/05/2010	17:00:38	30 seg	RMN
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	02/05/2010	17:23:08	30 seg	TVA
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	03/05/2010	08:40:57	30 seg	TVA
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHCDE-TV CANAL13	03/05/2010	09:25:21	30 seg	RMN
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	03/05/2010	09:36:05	30 seg	TVA

PERIODO DEL 15 DE ABRIL AL 6 DE MAYO DE 2010								
ENTIDAD	CEVEM	MATERIAL	MEDIO	EMISORA	FECHA INICIO	HORA INICIO	DURACION ESPERADA	CONCESIONARIO O PERMISIONARIO
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHCDE-TV CANAL13	03/05/2010	12:13:36	30 seg	RMN
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHCDE-TV CANAL13	03/05/2010	14:20:30	30 seg	RMN
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	03/05/2010	14:26:08	30 seg	TVA
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	03/05/2010	19:03:52	30 seg	TVA
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	03/05/2010	21:25:30	30 seg	TVA
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHCDE-TV CANAL13	04/05/2010	09:26:46	30 seg	RMN
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHCDE-TV CANAL13	04/05/2010	12:13:48	30 seg	RMN
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	04/05/2010	13:51:32	30 seg	TVA
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHCDE-TV CANAL13	04/05/2010	14:16:19	30 seg	RMN
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	04/05/2010	18:42:49	30 seg	TVA
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	04/05/2010	19:10:37	30 seg	TVA
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	05/05/2010	08:41:37	30 seg	TVA
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	05/05/2010	09:32:14	30 seg	TVA
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHCDE-TV CANAL13	05/05/2010	09:35:42	30 seg	RMN
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHCDE-TV CANAL13	05/05/2010	12:28:44	30 seg	RMN
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHCDE-TV CANAL13	05/05/2010	14:20:31	30 seg	RMN
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	05/05/2010	14:23:49	30 seg	TVA
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	05/05/2010	19:08:19	30 seg	TVA
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	05/05/2010	21:26:03	30 seg	TVA
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	06/05/2010	08:41:04	30 seg	TVA
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	06/05/2010	09:32:29	30 seg	TVA

PERIODO DEL 15 DE ABRIL AL 6 DE MAYO DE 2010								
ENTIDAD	CEVEM	MATERIAL	MEDIO	EMISORA	FECHA INICIO	HORA INICIO	DURACION ESPERADA	CONCESIONARIO O PERMISIONARIO
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHCDE-TV CANAL13	06/05/2010	09:44:41	30 seg	RMN
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHCDE-TV CANAL13	06/05/2010	12:09:59	30 seg	RMN
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	06/05/2010	13:49:39	30 seg	TVA
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHCDE-TV CANAL13	06/05/2010	14:34:13	30 seg	RMN
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	06/05/2010	18:50:05	30 seg	TVA
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	06/05/2010	19:12:37	30 seg	TVA
CHIHUAHUA	26 - JUAREZ	RV15880-10	TV	XHCJE-TV CANAL11	28/04/2010	17:39:04	30 seg	TVA
CHIHUAHUA	29 - CUAUHTEMOC	RV15880-10	TV	XHCTH-TV CANAL2	27/04/2010	14:10:32	30 seg	SRT
CHIHUAHUA	29 - CUAUHTEMOC	RV15880-10	TV	XHCTH-TV CANAL2	28/04/2010	17:20:28	30 seg	SRT
CHIHUAHUA	29 - CUAUHTEMOC	RV15880-10	TV	XHCTH-TV CANAL2	29/04/2010	16:25:28	30 seg	SRT
CHIHUAHUA	29 - CUAUHTEMOC	RV15880-10	TV	XHCTH-TV CANAL2	30/04/2010	15:27:27	30 seg	SRT
CHIHUAHUA	29 - CUAUHTEMOC	RV15880-10	TV	XHCTH-TV CANAL2	01/05/2010	17:14:12	30 seg	SRT
CHIHUAHUA	29 - CUAUHTEMOC	RV15880-10	TV	XHCTH-TV CANAL2	02/05/2010	14:39:22	30 seg	SRT
CHIHUAHUA	29 - CUAUHTEMOC	RV15880-10	TV	XHCTH-TV CANAL2	03/05/2010	15:13:00	30 seg	SRT
CHIHUAHUA	29 - CUAUHTEMOC	RV15880-10	TV	XHCTH-TV CANAL2	03/05/2010	16:47:44	30 seg	SRT
CHIHUAHUA	29 - CUAUHTEMOC	RV15880-10	TV	XHCTH-TV CANAL2	04/05/2010	15:14:23	30 seg	SRT
CHIHUAHUA	29 - CUAUHTEMOC	RV15880-10	TV	XHCTH-TV CANAL2	04/05/2010	16:52:28	30 seg	SRT
CHIHUAHUA	29 - CUAUHTEMOC	RV15880-10	TV	XHCTH-TV CANAL2	05/05/2010	15:32:54	30 seg	SRT
CHIHUAHUA	29 - CUAUHTEMOC	RV15880-10	TV	XHCTH-TV CANAL2	05/05/2010	17:08:46	30 seg	SRT
CHIHUAHUA	29 - CUAUHTEMOC	RV15880-10	TV	XHCTH-TV CANAL2	06/05/2010	15:47:52	30 seg	SRT
CHIHUAHUA	29 - CUAUHTEMOC	RV15880-10	TV	XHCTH-TV CANAL2	06/05/2010	17:58:55	30 seg	SRT

PERIODO DEL 15 DE ABRIL AL 6 DE MAYO DE 2010								
ENTIDAD	CEVEM	MATERIAL	MEDIO	EMISORA	FECHA INICIO	HORA INICIO	DURACION ESPERADA	CONCESIONARIO O PERMISIONARIO
CHIHUAHUA	30 - CHIHUAHUA 2	RV15880-10	TV	XHCHI-TV CANAL20	26/04/2010	18:45:20	30 seg	IPN
CHIHUAHUA	30 - CHIHUAHUA 2	RV15880-10	TV	XHABC-TV CANAL28	27/04/2010	16:05:43	30 seg	SRT
CHIHUAHUA	30 - CHIHUAHUA 2	RV15880-10	TV	XHCHI-TV CANAL20	27/04/2010	19:10:21	30 seg	IPN
CHIHUAHUA	30 - CHIHUAHUA 2	RV15880-10	TV	XHCHI-TV CANAL20	28/04/2010	08:49:31	30 seg	IPN
CHIHUAHUA	30 - CHIHUAHUA 2	RV15880-10	TV	XHCHI-TV CANAL20	29/04/2010	09:49:35	30 seg	IPN
CHIHUAHUA	30 - CHIHUAHUA 2	RV15880-10	TV	XHCHI-TV CANAL20	29/04/2010	17:03:54	30 seg	IPN
CHIHUAHUA	30 - CHIHUAHUA 2	RV15880-10	TV	XHCHI-TV CANAL20	30/04/2010	10:08:45	30 seg	IPN
CHIHUAHUA	30 - CHIHUAHUA 2	RV15880-10	TV	XHCHI-TV CANAL20	30/04/2010	18:12:48	30 seg	IPN
CHIHUAHUA	30 - CHIHUAHUA 2	RV15880-10	TV	XHCHI-TV CANAL20	01/05/2010	15:41:54	30 seg	IPN
CHIHUAHUA	30 - CHIHUAHUA 2	RV15880-10	TV	XHCHI-TV CANAL20	01/05/2010	16:58:14	30 seg	IPN
CHIHUAHUA	30 - CHIHUAHUA 2	RV15880-10	TV	XHCHI-TV CANAL20	02/05/2010	14:20:44	30 seg	IPN
CHIHUAHUA	30 - CHIHUAHUA 2	RV15880-10	TV	XHCHI-TV CANAL20	02/05/2010	15:12:00	30 seg	IPN
CHIHUAHUA	30 - CHIHUAHUA 2	RV15880-10	TV	XHCHI-TV CANAL20	03/05/2010	09:48:09	30 seg	IPN
CHIHUAHUA	30 - CHIHUAHUA 2	RV15880-10	TV	XHCHI-TV CANAL20	03/05/2010	21:49:32	30 seg	IPN
CHIHUAHUA	30 - CHIHUAHUA 2	RV15880-10	TV	XHCHI-TV CANAL20	04/05/2010	10:07:47	30 seg	IPN
CHIHUAHUA	30 - CHIHUAHUA 2	RV15880-10	TV	XHABC-TV CANAL28	04/05/2010	15:14:25	30 seg	SRT
CHIHUAHUA	30 - CHIHUAHUA 2	RV15880-10	TV	XHCHI-TV CANAL20	04/05/2010	21:01:38	30 seg	IPN
CHIHUAHUA	30 - CHIHUAHUA 2	RV15880-10	TV	XHCHI-TV CANAL20	05/05/2010	09:45:59	30 seg	IPN
CHIHUAHUA	30 - CHIHUAHUA 2	RV15880-10	TV	XHCHI-TV CANAL20	06/05/2010	08:48:53	30 seg	IPN
CHIHUAHUA	30 - CHIHUAHUA 2	RV15880-10	TV	XHCHI-TV CANAL20	06/05/2010	20:42:07	30 seg	IPN
CHIHUAHUA	31 - HIDALGO DEL PARRAL	RV15880-10	TV	XHHDV-TV CANAL9	29/04/2010	17:26:05	30 seg	TVA
CHIHUAHUA	31 - HIDALGO DEL	RV15880-10	TV	XHMH-TV	29/04/2010	18:19:14	30 seg	SBM

PERIODO DEL 15 DE ABRIL AL 6 DE MAYO DE 2010								
ENTIDAD	CEVEM	MATERIAL	MEDIO	EMISORA	FECHA INICIO	HORA INICIO	DURACION ESPERADA	CONCESIONARIO O PERMISIONARIO
	PARRAL			CANAL13				
CHIHUAHUA	31 - HIDALGO DEL PARRAL	RV15880-10	TV	XHMH-TV CANAL13	30/04/2010	14:25:29	30 seg	SBM
CHIHUAHUA	31 - HIDALGO DEL PARRAL	RV15880-10	TV	XHMH-TV CANAL13	30/04/2010	16:11:53	30 seg	SBM
CHIHUAHUA	31 - HIDALGO DEL PARRAL	RV15880-10	TV	XHMH-TV CANAL13	03/05/2010	15:11:29	30 seg	SBM
SINALOA	115 - CULIACAN	RV15880-10	TV	XHSIN-TV CANAL5	26/04/2010	18:45:13	30 seg	IPN
SINALOA	115 - CULIACAN	RV15880-10	TV	XHSIN-TV CANAL5	27/04/2010	10:04:11	30 seg	IPN
SINALOA	115 - CULIACAN	RV15880-10	TV	XHSIN-TV CANAL5	27/04/2010	19:10:09	30 seg	IPN
SINALOA	115 - CULIACAN	RV15880-10	TV	XHSIN-TV CANAL5	28/04/2010	08:49:20	30 seg	IPN
SINALOA	115 - CULIACAN	RV15880-10	TV	XHSIN-TV CANAL5	28/04/2010	18:42:22	30 seg	IPN
SINALOA	115 - CULIACAN	RV15880-10	TV	XHSIN-TV CANAL5	29/04/2010	09:49:25	30 seg	IPN
SINALOA	115 - CULIACAN	RV15880-10	TV	XHSIN-TV CANAL5	29/04/2010	17:03:42	30 seg	IPN
SINALOA	115 - CULIACAN	RV15880-10	TV	XHDO-TV CANAL11	29/04/2010	17:26:11	30 seg	TVA
SINALOA	115 - CULIACAN	RV15880-10	TV	XHSIN-TV CANAL5	30/04/2010	10:08:31	30 seg	IPN
SINALOA	115 - CULIACAN	RV15880-10	TV	XHSIN-TV CANAL5	30/04/2010	18:12:40	30 seg	IPN
SINALOA	115 - CULIACAN	RV15880-10	TV	XHSIN-TV CANAL5	01/05/2010	15:41:43	30 seg	IPN
SINALOA	115 - CULIACAN	RV15880-10	TV	XHSIN-TV CANAL5	01/05/2010	16:58:01	30 seg	IPN
SINALOA	115 - CULIACAN	RV15880-10	TV	XHSIN-TV CANAL5	02/05/2010	14:20:30	30 seg	IPN
SINALOA	115 - CULIACAN	RV15880-10	TV	XHSIN-TV CANAL5	02/05/2010	15:11:47	30 seg	IPN
SINALOA	115 - CULIACAN	RV15880-10	TV	XHSIN-TV CANAL5	03/05/2010	09:47:54	30 seg	IPN
SINALOA	115 - CULIACAN	RV15880-10	TV	XHSIN-TV CANAL5	03/05/2010	21:49:19	30 seg	IPN
SINALOA	115 - CULIACAN	RV15880-10	TV	XHSIN-TV CANAL5	04/05/2010	10:07:32	30 seg	IPN
SINALOA	115 - CULIACAN	RV15880-10	TV	XHSIN-TV	04/05/2010	21:01:24	30 seg	IPN

PERIODO DEL 15 DE ABRIL AL 6 DE MAYO DE 2010								
ENTIDAD	CEVEM	MATERIAL	MEDIO	EMISORA	FECHA INICIO	HORA INICIO	DURACION ESPERADA	CONCESIONARIO O PERMISIONARIO
				CANAL5				
SINALOA	115 - CULIACAN	RV15880-10	TV	XHSIN-TV CANAL5	05/05/2010	09:45:45	30 seg	IPN
SINALOA	115 - CULIACAN	RV15880-10	TV	XHSIN-TV CANAL5	05/05/2010	21:50:47	30 seg	IPN
SINALOA	115 - CULIACAN	RV15880-10	TV	XHSIN-TV CANAL5	06/05/2010	08:48:38	30 seg	IPN
SINALOA	115 - CULIACAN	RV15880-10	TV	XHSIN-TV CANAL5	06/05/2010	20:41:52	30 seg	IPN
SINALOA	116 - MAZATLAN 1	RV15880-10	TV	XHLSI-TV CANAL6	28/04/2010	17:37:40	30 seg	TVA
SINALOA	114 - GUASAVE	RV15880-10	TV	XHMIS-TV CANAL7	04/05/2010	08:15:15	30 seg	TVA
SINALOA	114 - GUASAVE	RV15880-10	TV	XHMIS-TV CANAL7	04/05/2010	11:21:38	30 seg	TVA
SINALOA	114 - GUASAVE	RV15880-10	TV	XHMIS-TV CANAL7	04/05/2010	13:22:24	30 seg	TVA
SINALOA	114 - GUASAVE	RV15880-10	TV	XHMIS-TV CANAL7	04/05/2010	16:21:53	30 seg	TVA
SINALOA	117 - MAZATLAN 2	RV15880-10	TV	XHMZ-TV CANAL7	29/04/2010	08:46:06	30 seg	TVP
SINALOA	117 - MAZATLAN 2	RV15880-10	TV	XHMZ-TV CANAL7	29/04/2010	09:15:16	30 seg	TVP
SINALOA	117 - MAZATLAN 2	RV15880-10	TV	XHMZ-TV CANAL7	29/04/2010	18:17:06	30 seg	TVP
TAMAULIPAS	133 - TAMPICO	RV15880-10	TV	XHTAU-TV CANAL2	01/05/2010	07:28:34	30 seg	TVA
TAMAULIPAS	133 - TAMPICO	RV15880-10	TV	XHTAO-TV CANAL6	03/05/2010	06:09:46	30 seg	MMT
TAMAULIPAS	133 - TAMPICO	RV15880-10	TV	XHTAO-TV CANAL6	05/05/2010	06:37:57	30 seg	MMT
TAMAULIPAS	133 - TAMPICO	RV15880-10	TV	XHTAO-TV CANAL6	06/05/2010	09:53:41	30 seg	MMT
TAMAULIPAS	133 - TAMPICO	RV15880-10	TV	XHTAO-TV CANAL6	06/05/2010	13:55:33	30 seg	MMT
TAMAULIPAS	127 - NUEVO LAREDO	RV15880-10	TV	XEFE-TV CANAL2	29/04/2010	15:30:25	30 seg	REG
TAMAULIPAS	127 - NUEVO LAREDO	RV15880-10	TV	XEFE-TV CANAL2	30/04/2010	15:24:17	30 seg	REG
TAMAULIPAS	127 - NUEVO LAREDO	RV15880-10	TV	XEFE-TV CANAL2	01/05/2010	14:07:14	30 seg	REG
TAMAULIPAS	127 - NUEVO LAREDO	RV15880-10	TV	XEFE-TV CANAL2	01/05/2010	15:12:55	30 seg	REG

PERIODO DEL 15 DE ABRIL AL 6 DE MAYO DE 2010								
ENTIDAD	CEVEM	MATERIAL	MEDIO	EMISORA	FECHA INICIO	HORA INICIO	DURACION ESPERADA	CONCESIONARIO O PERMISIONARIO
TAMAULIPAS	127 - NUEVO LAREDO	RV15880-10	TV	XEFE-TV CANAL2	02/05/2010	12:45:40	30 seg	REG
TAMAULIPAS	127 - NUEVO LAREDO	RV15880-10	TV	XEFE-TV CANAL2	02/05/2010	17:59:17	30 seg	REG
TAMAULIPAS	127 - NUEVO LAREDO	RV15880-10	TV	XEFE-TV CANAL2	03/05/2010	11:37:33	30 seg	REG
TAMAULIPAS	127 - NUEVO LAREDO	RV15880-10	TV	XEFE-TV CANAL2	03/05/2010	18:44:08	30 seg	REG
TAMAULIPAS	127 - NUEVO LAREDO	RV15880-10	TV	XEFE-TV CANAL2	04/05/2010	06:47:44	30 seg	REG
TAMAULIPAS	127 - NUEVO LAREDO	RV15880-10	TV	XEFE-TV CANAL2	04/05/2010	11:34:59	30 seg	REG
TAMAULIPAS	127 - NUEVO LAREDO	RV15880-10	TV	XEFE-TV CANAL2	04/05/2010	18:47:48	30 seg	REG
TAMAULIPAS	127 - NUEVO LAREDO	RV15880-10	TV	XEFE-TV CANAL2	06/05/2010	06:47:14	30 seg	REG
TAMAULIPAS	127 - NUEVO LAREDO	RV15880-10	TV	XEFE-TV CANAL2	06/05/2010	11:31:32	30 seg	REG
TAMAULIPAS	127 - NUEVO LAREDO	RV15880-10	TV	XEFE-TV CANAL2	06/05/2010	18:47:32	30 seg	REG
TAMAULIPAS	129 - REYNOSA	RV15880-10	TV	XHREY-TV CANAL12	02/05/2010	13:16:13	30 seg	TVA
TAMAULIPAS	130 - VICTORIA	RV15880-10	TV	XHCDT-TV CANAL9	01/05/2010	07:29:57	30 seg	TVA
VERACRUZ	145 - SAN ANDRES TUXTLA	RV15880-10	TV	XHSTV-TV CANAL8	28/04/2010	11:17:24	30 seg	TVA
VERACRUZ	145 - SAN ANDRES TUXTLA	RV15880-10	TV	XHSTV-TV CANAL8	28/04/2010	13:02:40	30 seg	TVA
VERACRUZ	145 - SAN ANDRES TUXTLA	RV15880-10	TV	XHSTE-TV CANAL10	28/04/2010	16:48:21	30 seg	TVA
VERACRUZ	145 - SAN ANDRES TUXTLA	RV15880-10	TV	XHSTV-TV CANAL8	28/04/2010	18:38:08	30 seg	TVA
VERACRUZ	145 - SAN ANDRES TUXTLA	RV15880-10	TV	XHSTE-TV CANAL10	28/04/2010	19:27:44	30 seg	TVA
VERACRUZ	145 - SAN ANDRES TUXTLA	RV15880-10	TV	XHSTE-TV CANAL10	28/04/2010	22:31:14	30 seg	TVA
VERACRUZ	145 - SAN ANDRES TUXTLA	RV15880-10	TV	XHSTV-TV CANAL8	29/04/2010	06:10:26	30 seg	TVA
VERACRUZ	145 - SAN ANDRES TUXTLA	RV15880-10	TV	XHSTE-TV CANAL10	29/04/2010	07:56:34	30 seg	TVA
VERACRUZ	145 - SAN ANDRES TUXTLA	RV15880-10	TV	XHSTE-TV CANAL10	04/05/2010	06:30:06	30 seg	TVA

NOTAS:

TVA Televisión Azteca, S.A. de C.V.
 TVM Televimex, S.A. de C.V.
 RMN Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.
 SRT Sistema Regional de Televisión, A.C.
 IPN Instituto Politécnico Nacional
 SBM Sucesión de Beatriz Molinar Fernández
 TVP Televisión del Pacífico, S.A. de C.V.
 MMT Multimedios Televisión, S.A. de C.V.
 REG C. Ramona Esparza González

PERIODO DEL 7 AL 17 DE MAYO DE 2010								
ENTIDAD	CEVEM	MATERIAL	MEDIO	EMISORA	FECHA INICIO	HORA INICIO	DURACION ESPERADA	CONCESIONARIO
BAJA CALIFORNIA	2 - MEXICALI	RV15880-10	TV	XHEXT-TV CANAL20	08/05/2010	16:07:01	30 seg	TVA
BAJA CALIFORNIA	2 - MEXICALI	RV15880-10	TV	XHAQ-TV CANAL5	17/05/2010	23:33:23	30 seg	TVA
DURANGO	34 - DURANGO 1	RV15880-10	TV	XHDRG-TV CANAL2	13/05/2010	12:52:09	30 seg	TVA
DURANGO	35 - DURANGO 2	RV15880-10	TV	XHND-TV CANAL12	09/05/2010	11:42:38	30 seg	TVD
DURANGO	35 - DURANGO 2	RV15880-10	TV	XHND-TV CANAL12	11/05/2010	20:39:49	30 seg	TVD
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHJN-TV CANAL9	07/05/2010	22:08:42	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHHDL-TV CANAL7	08/05/2010	06:32:03	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHHDL-TV CANAL7	08/05/2010	09:13:25	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHJN-TV CANAL9	08/05/2010	09:24:16	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHJN-TV CANAL9	08/05/2010	10:38:27	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHHDL-TV CANAL7	08/05/2010	12:29:46	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHHDL-TV CANAL7	08/05/2010	14:39:54	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHJN-TV CANAL9	08/05/2010	15:13:19	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHHDL-TV CANAL7	08/05/2010	18:06:29	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHJN-TV CANAL9	08/05/2010	20:31:23	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHJN-TV CANAL9	08/05/2010	22:12:40	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE	RV15880-10	TV	XHHDL-TV	09/05/2010	06:33:28	30 seg	TVA

	HUAJUAPAN DE LEON			CANAL7				
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHJN-TV CANAL9	09/05/2010	09:23:41	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHHDL-TV CANAL7	09/05/2010	09:24:28	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHJN-TV CANAL9	09/05/2010	10:39:41	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHHDL-TV CANAL7	09/05/2010	12:30:41	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHHDL-TV CANAL7	09/05/2010	14:34:02	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHJN-TV CANAL9	09/05/2010	15:10:40	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHHDL-TV CANAL7	09/05/2010	18:12:54	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHJN-TV CANAL9	09/05/2010	20:32:39	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHJN-TV CANAL9	09/05/2010	22:57:26	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHHDL-TV CANAL7	10/05/2010	06:51:27	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHJN-TV CANAL9	10/05/2010	09:35:08	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHHDL-TV CANAL7	10/05/2010	12:56:58	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHHDL-TV CANAL7	10/05/2010	14:39:45	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHJN-TV CANAL9	10/05/2010	15:24:20	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHHDL-TV CANAL7	10/05/2010	18:34:14	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHJN-TV CANAL9	10/05/2010	20:06:31	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHJN-TV CANAL9	10/05/2010	22:00:45	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHHDL-TV CANAL7	11/05/2010	06:49:57	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHJN-TV CANAL9	11/05/2010	09:38:16	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHHDL-TV CANAL7	11/05/2010	12:53:16	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHJN-TV CANAL9	11/05/2010	14:39:40	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHHDL-TV CANAL7	11/05/2010	14:42:29	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHHDL-TV CANAL7	11/05/2010	17:36:01	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHJN-TV CANAL9	11/05/2010	19:37:29	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHJN-TV	11/05/2010	20:23:33	30 seg	TVA

	HUAJUAPAN DE LEON			CANAL9				
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHHDL-TV CANAL7	12/05/2010	06:52:05	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHJN-TV CANAL9	12/05/2010	09:33:11	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHHDL-TV CANAL7	12/05/2010	12:57:25	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHHDL-TV CANAL7	12/05/2010	14:41:14	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHJN-TV CANAL9	12/05/2010	15:24:07	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHHDL-TV CANAL7	12/05/2010	18:09:30	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHJN-TV CANAL9	12/05/2010	20:17:24	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHJN-TV CANAL9	12/05/2010	22:01:52	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHHDL-TV CANAL7	13/05/2010	06:54:55	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHJN-TV CANAL9	13/05/2010	09:36:16	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHHDL-TV CANAL7	13/05/2010	12:52:02	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHJN-TV CANAL9	13/05/2010	14:40:22	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHHDL-TV CANAL7	13/05/2010	14:43:25	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHHDL-TV CANAL7	13/05/2010	17:31:30	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHJN-TV CANAL9	13/05/2010	19:38:44	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHJN-TV CANAL9	13/05/2010	20:26:13	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHJN-TV CANAL9	14/05/2010	09:36:11	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHHDL-TV CANAL7	14/05/2010	12:42:12	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHHDL-TV CANAL7	14/05/2010	14:36:08	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHJN-TV CANAL9	14/05/2010	15:22:44	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHHDL-TV CANAL7	14/05/2010	18:32:44	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHJN-TV CANAL9	14/05/2010	20:29:59	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHJN-TV CANAL9	14/05/2010	22:03:14	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHHDL-TV CANAL7	15/05/2010	06:53:11	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE	RV15880-10	TV	XHJN-TV	15/05/2010	09:23:16	30 seg	TVA

	HUAJUAPAN DE LEON			CANAL9				
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHHDL-TV CANAL7	15/05/2010	12:29:48	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHHDL-TV CANAL7	15/05/2010	14:40:06	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHJN-TV CANAL9	15/05/2010	15:12:24	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHHDL-TV CANAL7	15/05/2010	18:41:35	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHJN-TV CANAL9	15/05/2010	20:27:44	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHJN-TV CANAL9	15/05/2010	22:29:35	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHHDL-TV CANAL7	16/05/2010	06:51:39	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHJN-TV CANAL9	16/05/2010	09:24:11	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHHDL-TV CANAL7	16/05/2010	12:31:23	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHHDL-TV CANAL7	16/05/2010	14:31:05	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHJN-TV CANAL9	16/05/2010	15:27:45	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHHDL-TV CANAL7	16/05/2010	18:24:44	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHJN-TV CANAL9	16/05/2010	20:52:38	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHJN-TV CANAL9	16/05/2010	22:56:50	30 seg	TVA
TAMAULIPAS	127 - NUEVO LAREDO	RV15880-10	TV	XEFE-TV CANAL2	08/05/2010	15:34:21	30 seg	REG
TAMAULIPAS	127 - NUEVO LAREDO	RV15880-10	TV	XEFE-TV CANAL2	09/05/2010	13:21:33	30 seg	REG
TAMAULIPAS	127 - NUEVO LAREDO	RV15880-10	TV	XEFE-TV CANAL2	09/05/2010	15:46:30	30 seg	REG
TAMAULIPAS	127 - NUEVO LAREDO	RV15880-10	TV	XEFE-TV CANAL2	10/05/2010	18:44:58	30 seg	REG
TAMAULIPAS	127 - NUEVO LAREDO	RV15880-10	TV	XEFE-TV CANAL2	11/05/2010	11:34:10	30 seg	REG
TAMAULIPAS	127 - NUEVO LAREDO	RV15880-10	TV	XEFE-TV CANAL2	11/05/2010	18:41:48	30 seg	REG
TAMAULIPAS	127 - NUEVO LAREDO	RV15880-10	TV	XEFE-TV CANAL2	12/05/2010	11:30:41	30 seg	REG
TAMAULIPAS	127 - NUEVO LAREDO	RV15880-10	TV	XEFE-TV CANAL2	12/05/2010	14:57:05	30 seg	REG
TAMAULIPAS	127 - NUEVO LAREDO	RV15880-10	TV	XEFE-TV CANAL2	12/05/2010	18:04:02	30 seg	REG
TAMAULIPAS	127 - NUEVO LAREDO	RV15880-10	TV	XEFE-TV CANAL2	13/05/2010	11:32:07	30 seg	REG

TAMAULIPAS	127 - NUEVO LAREDO	RV15880-10	TV	XEFE-TV CANAL2	14/05/2010	13:07:32	30 seg	REG
TAMAULIPAS	127 - NUEVO LAREDO	RV15880-10	TV	XEFE-TV CANAL2	14/05/2010	18:44:42	30 seg	REG
TAMAULIPAS	127 - NUEVO LAREDO	RV15880-10	TV	XEFE-TV CANAL2	16/05/2010	15:26:52	30 seg	REG
ZACATECAS	150 - ZACATECAS	RV15880-10	TV	XHIV-TV CANAL5	11/05/2010	12:53:10	30 seg	TVA

NOTAS:

TVA Televisión Azteca, S.A. de C.V.

TVD Televisora de Durango, S.A. de C.V.

REG C. Ramona Esparza González.

2.- Se encuentra acreditado que durante el periodo comprendido del primero al catorce de abril de dos mil diez, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto no detectó la transmisión de los promocionales aludidos por el Partido Revolucionario Institucional en su escrito de denuncia.

3.- Se encuentra acreditado que a través de los oficios que a continuación se detallan la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, solicitó a los concesionarios y permisionarios televisivos denunciados, suspendieran la difusión de propaganda gubernamental (salvo las excepciones previstas en la normativa comicial federal), a partir del inicio de las campañas electorales de carácter local, correspondientes a los comicios estatales que se desarrollaron en el año dos mil diez, a saber:

TELEVISION AZTECA, S.A. DE C.V.		
OFICIO	EMISORA	ENTIDAD FEDERATIVA
D.G. 2927/2010 Emitido el 30 de abril de 2010 Recibido el 28 de abril de 2010 [sic]	XHJCM-TV Canal 4	Aguascalientes
D.G. 2966/2010 Emitido el 3 de mayo de 2010 Recibido el 28 de abril de 2010 [sic]	XHEXT-TV Canal 20 XHAQ-TV Canal 5	Baja California
D. G. 3904/2010 Emitido el 20 de mayo de 2010 Recibido el 26 de mayo de 2010	XHDZ-TV Canal 12	Chiapas
D.G. 2660/2010 Emitido el 15 de abril de 2010 Recibido el 20 de abril de 2010	XHIT-TV Canal 4 XHCJE-TV Canal 11 XHHDP-TV Canal 9	Chihuahua
D.G. 2484/2010 Emitido el 9 de abril de 2010 Recibido el 14 de abril de 2010	XHDRG-TV Canal 2	Durango
D.G. 2923/2010 Emitido el 29 de abril de 2010 Recibido el 28 de abril de 2010 [sic]	XHJN-TV Canal 7 XHHDL-TV Canal 7	Oaxaca
D. G. 3469/2010 Emitido el 12 de mayo de 2010	XHDO-TV Canal 11 XHLSI-TV Canal 6	Sinaloa

TELEVISION AZTECA, S.A. DE C.V.		
OFICIO	EMISORA	ENTIDAD FEDERATIVA
Recibido el 12 de mayo de 2010	XHMIS-TV Canal 7	
D.G. 3272/2010 Emitido el 7 de mayo de 2010 Recibido el 6 de mayo de 2010 [sic]	XHTAU-TV Canal 2 XHREY-TV Canal 12 XHCDT-TV Canal 9	Tamaulipas
D. G. 3462/2010 Emitido el 11 de mayo de 2010 Recibido el 12 de mayo de 2010	XHSTV-TV Canal 8 XHSTE-TV Canal 10	Veracruz
D.G. 2646/2010 Emitido el 15 de abril de 2010 Recibido el 16 de abril de 2010	XHIV-TV Canal 5	Zacatecas

TELEVIMEX, S.A. DE C.V.		
OFICIO	EMISORA	ENTIDAD FEDERATIVA
D.G. 2964/2010 Emitido el 3 de mayo de 2010 Recibido el 28 de abril de 2010 [sic]	XHEBC-TV Canal 57 XHUAA-TV Canal 57	Baja California

RADIOTELEVISORA DE MÉXICO NORTE, S.A. DE C.V.		
OFICIO	EMISORA	ENTIDAD FEDERATIVA
D.G. 2659/2010 Emitido el 15 de abril de 2010 Recibido el 20 de abril de 2010	XHCDE-TV Canal 13	Chihuahua

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL		
OFICIO	EMISORA	ENTIDAD FEDERATIVA
D.G. 2661/2010 Emitido el 15 de abril de 2010 Recibido el 22 de abril de 2010	XHCHI-TV Canal 20	Chihuahua
D.G. 2470/2010 Emitido el 12 de mayo de 2010 Recibido el 13 de mayo de 2010	XHSIN-TV Canal 5	Sinaloa

SUCESIÓN DE BEATRIZ MOLINAR FERNÁNDEZ		
OFICIO	EMISORA	ENTIDAD FEDERATIVA
D.G. 2653/2010 Emitido el 15 de abril de 2010 Despachado vía mensajería a través de la guía C 0072356569	XMHM-TV Canal 13	Chihuahua

TELEVISIÓN DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.		
OFICIO	EMISORA	ENTIDAD FEDERATIVA
D.G. 3465/2010 Emitido el 12 de mayo de 2010 Despachado vía mensajería a través de la guía C 0072356793	XHMZ-TV Canal 7	Sinaloa

MULTIMEDIOS TELEVISIÓN, S.A. DE C.V.		
OFICIO	EMISORA	ENTIDAD FEDERATIVA
D.G. 3269/2010 Emitido el 7 de mayo de 2010 Despachado vía mensajería a través de la guía C 0072356565	XHTAO-TV Canal 6	Tamaulipas

TELEVISORA DE DURANGO, S.A. DE C.V.		
OFICIO	EMISORA	ENTIDAD FEDERATIVA
D.G. 2483/2010 Emitido el 9 de abril de 2010 Despachado vía mensajería a través de la guía C 0072724070	XHND-TV Canal 12	Durango

C. RAMONA ESPARZA GONZÁLEZ		
OFICIO	EMISORA	ENTIDAD FEDERATIVA
D.G. 3262/2010 Emitido el 7 de mayo de 2010 Despachado vía mensajería a través de la guía C 0072356584	XEFE-TV Canal 2	Tamaulipas

4.- Se encuentra acreditado que la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, notificó los Avisos de Inicio de Campaña a los concesionarios y permisionarios de televisión de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chiapas, Chihuahua, Durango, Oaxaca, Tamaulipas, Veracruz y Zacatecas, a través del *Servicio de Distribución Digital a Disposición y bajo demanda de información y materiales oficiales a concesionarios y permisionarios de radio y televisión con cobertura nacional (DDIM)*, como se aprecia a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	AVISO URGENTE A LAS RADIODIFUSORAS Y TELEVISORAS DEL INICIO DE PERIODO DE CAMPAÑAS	INICIO DEL PERIODO DE CAMPAÑAS
Aguascalientes	30 de abril de 2010	4 de mayo de 2010
Baja California	30 de abril de 2010	6 de mayo de 2010
Chiapas	31 de mayo de 2010	1 de junio de 2010
Chihuahua	15 de abril de 2010	17 de abril de 2010

Durango	9 de abril de 2010	12 de abril de 2010
Oaxaca	29 de abril de 2010	2 de mayo de 2010
Tamaulipas	7 de mayo de 2010	9 de mayo de 2010
Veracruz	11 de mayo de 2010	13 de mayo de 2010
Zacatecas	15 de abril de 2010	17 de abril de 2010

5.- Se encuentra acreditado que la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, no pautó en las entidades federativas con procesos electorales locales en el dos mil diez, los promocionales aludidos por el Partido Revolucionario Institucional en su escrito de denuncia, tal y como se evidencia con las constancias que integran el denominado “Anexo 2” de las pruebas aportadas por esa unidad administrativa en su escrito de contestación exhibido en la audiencia celebrada el día primero de junio de dos mil diez, así como las relativas al “Anexo 3” y “Anexo 5” del ocurso contestatorio exhibido el día treinta y uno de enero de dos mil once.

5.- Se encuentra acreditado que los materiales aludidos en el numeral anterior, fueron incluidos en “...las pautas de los promocionales de referencia en radio y televisión se hicieron para las entidades federativas sin procesos electorales...”.

6.- Se encuentra acreditado que la citada Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, “...instruyó y solicitó a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión de las entidades federativas en las que se desarrollan procesos electorales locales, a saber, Aguascalientes, Baja California, Chiapas, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, se abstuvieran de difundir toda propaganda gubernamental a partir del inicio del periodo de campañas electorales según fechas que nos fueron comunicadas por ese Instituto.”

7.- Se encuentra acreditado que en acatamiento a la providencia cautelar decretada por la Comisión de Quejas y Denuncias, el día veinte de mayo de dos mil diez, la dependencia en comentario dio aviso electrónico a los concesionarios de Aguascalientes, Baja California, Chiapas, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, y Zacatecas, en el cual les reiteró: “...la obligación legal de suspender la transmisión, durante las campañas electorales, de propaganda gubernamental prohibida, incluyendo, en caso de ser por ustedes detectados, los materiales identificados como ‘Infraestructura Hospitalaria’ y ‘Puente Albatros’...” [mismos que son aquellos aludidos por el Partido Revolucionario Institucional en su escrito de denuncia].

8.- Se encuentra acreditado que a través de un anuncio difundido en la misma fecha, y por un conducto similar, la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación solicitó la cancelación de las transmisiones de tales mensajes.

En consecuencia, esta autoridad considera que las pruebas que obran en el expediente, demuestran la transmisión de los materiales objeto de inconformidad, en los términos ya expresados.

En razón de lo anterior, corresponde emitir el pronunciamiento de fondo en el presente asunto.

OCTAVO.- Que en el presente apartado, se determinará lo conducente respecto a la presunta violación a lo previsto en el artículo 41, base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo previsto en los numerales 2, párrafo 2; 347, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por parte del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos; la Secretaría de Gobernación, la Subsecretaría de Normatividad de Medios y la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía (estas dos, pertenecientes a la dependencia en comentario), con motivo de la difusión de propaganda gubernamental en emisoras con audiencia en las entidades federativas donde se desarrollaron comicios de carácter local el año próximo pasado, y que fueron objeto del llamamiento al presente procedimiento.

En principio, debe señalarse que en acatamiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la autoridad sustanciadora ordenó iniciar procedimiento especial sancionador en contra del titular del Poder Ejecutivo Federal, por ser éste el funcionario denunciado por el Partido Revolucionario Institucional en su escrito de denuncia.

Ahora bien, es preciso señalar que la diligencia de emplazamiento correspondiente, fue entendida con el Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, en razón de que, por mandato legal y reglamentario⁵, asume el carácter de representante del Presidente de la República, en cualquier procedimiento o proceso en el cual éste deba intervenir.

En ese sentido, es de destacar que el día veintidós de noviembre de dos mil diez, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Aviso General mediante el cual se da a conocer el domicilio de la Consejería Adjunta de Control Constitucional y de lo Contencioso de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, para recibir notificaciones y documentos relativos a procedimientos jurisdiccionales y administrativos, así como de Agentes del Ministerio Público”, el cual en su punto primero, textualmente establece lo siguiente:

“...

PRIMERO.- La Consejería Adjunta de Control Constitucional y de lo Contencioso de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal tiene como único domicilio oficial, el ubicado en Palacio Nacional, Patio Central, piso 4o., colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06020, en México Distrito Federal, para los fines siguientes:

1) La práctica de emplazamientos, notificaciones y recepción de documentos relativos a acciones de inconstitucionalidad, controversias constitucionales, juicios de amparo, juicios civiles y mercantiles, juicios laborales, juicios agrarios, procedimientos contenciosos administrativos, averiguaciones previas y, en general, procedimientos jurídicos contenciosos de cualquier tipo; y

2) La recepción de emplazamientos, notificaciones y documentos por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Tribunales Colegiados de Circuito; Tribunales Unitarios de Circuito; Juzgados de Distrito; Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; Juzgados y Tribunales Locales; Tribunales Electorales; Tribunales Administrativos, federal y locales; Tribunales del Trabajo; Tribunales Agrarios; Juntas Locales y Federales de Conciliación y Arbitraje; Institutos Electorales, Federal y Estatales; Agentes del Ministerio Público; autoridades administrativas, federales, locales y municipales; y en general, cualquier otra autoridad ante la que se tramiten procedimientos jurídicos contenciosos que sean de la competencia de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal o requieran de su intervención.

...”

(Énfasis añadido)

Por otra parte, en los archivos de esta institución obra el oficio 5.1973/2010, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil diez, suscrito por el Consejero Adjunto de Control Constitucional y de lo Contencioso de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, a través del cual se comunica al Consejero Presidente de este órgano constitucional autónomo, el contenido del aviso general transcrito con antelación, solicitando que “...cualquier notificación, emplazamiento, citatorio o comunicación emitida en los procedimientos en los que sean parte el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos o el Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal...” sean atendidos en los términos establecidos en el referido instrumento.

Asimismo, también obra en autos el original del oficio 5.201/2011, de fecha treinta y uno de enero de dos mil once, a través del cual, el Consejero Adjunto de Control Constitucional y de lo Contencioso, remite al Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, el acuerdo a través del cual el Presidente de la República determina que sea el Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, quien lo represente en el presente procedimiento especial sancionador, en todas y cada una de sus partes.

Dicho proveído establece lo siguiente:

(Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Presidencia de la República)

**“LIC. MIGUEL ALESSIO ROBLES
TITULAR DE LA CONSEJERIA JURIDICA
DEL EJECUTIVO FEDERAL P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 89, fracción i, 90 y 102, Apartado A, párrafo final, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o., fracción III, 4o. y 43 fracciones

⁵ Lo anterior, en términos los artículos 90 y 102, apartado A, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo previsto en los numerales 1; 2, fracción III; 4o., 18; 26 y 43, fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1o.; 2o.; 8o.; 9o., fracción XI, del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

I, X y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 8o., 9o., fracciones I, II y XI, y 15, fracciones IV, VI, XII, XIV y XIX del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; he determinado que el Titular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, represente al Presidente de la República ante el Instituto Federal Electoral en el Procedimiento Especial Sancionador, número de expediente SCG/PE/PRI/CG/058/2010, en todas y cada una de sus etapas procesales.

'SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.'
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

(Rúbrica ilegible)

FELIPE DE JESUS CALDERON HINOJOSA"

Finalmente, también es pertinente tener en cuenta lo afirmado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia recaída al recurso de impugnación identificado con la clave SUP-RAP-117/2010⁶, a saber:

"...

Por último, se tiene en cuenta que, en todo caso, el titular del Ejecutivo Federal compareció a los procedimientos de origen, a través del Consejero Adjunto de Control Constitucional y de lo Contencioso, quien tiene facultades de representación del Poder Ejecutivo Federal, conforme con lo previsto en los artículos 102, apartado A, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o., fracción III, 26 y 43, fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1o., 2o., 8o., 9o., fracción XI, y 15, fracciones IV y VI, del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

En efecto, el Consejero Adjunto de Control Constitucional y de lo Contencioso compareció en los procedimientos de origen, en nombre del Ejecutivo Federal, con motivo de la notificación del acuerdo de diez de junio de dos mil diez, dictado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, respecto de la solicitud de adopción de medidas cautelares formulada por el Partido Revolucionario Institucional en la denuncia que dio lugar a los procedimientos de origen.

En dicho acuerdo se reproduce la denuncia formulada por el Partido Revolucionario Institucional, se describe el contenido de los promocionales materia de la denuncia e, incluso, se transcriben el proveído de la misma fecha, por el cual el Secretario Ejecutivo, en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, ordenó formar el expediente de los procedimientos especiales sancionadores de origen.

El acuerdo fue notificado mediante oficio SCG/1455/2010, de diez de junio de dos mil diez, dirigido al Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal.

De este modo, el titular del Ejecutivo Federal estuvo en aptitud de conocer de manera fehaciente el contenido de la denuncia formulada por el Partido Revolucionario Institucional, así como de los promocionales materia de la denuncia e, inclusive, el proveído por el cual se dio inicio a los procedimientos de origen.

..."

En razón de lo anteriormente expuesto, válidamente puede afirmarse que esta autoridad administrativa electoral federal, en acatamiento al mandato ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emplazó al Presidente de la República al presente procedimiento (por conducto de su representante legal, en los términos ya expresados).

Sentado lo anterior, en el escrito inicial el Partido Revolucionario Institucional endereza su denuncia en contra del Presidente de la República, en consecuencia se inició el presente procedimiento en contra del mismo y se le tuvo como parte denunciada; además, el Presidente de la República fue legalmente llamado al procedimiento pues fue emplazado por conducto de su representante legal, quien compareció en nombre y representación del Titular del Poder Ejecutivo Federal en su carácter de parte denunciada.

⁶ Emitida el día 24 de diciembre de 2010.

Al respecto, de conformidad con los artículos 90 constitucional; 1o.; 2o., fracción I; 11; 18; 26 y 27, fracciones XXI y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, corresponde a la Secretaría de Gobernación, ejercer las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren en materia de radio, televisión, cinematografía y demás medios electrónicos de comunicación, así como aplicar, en su ámbito de competencia, la política de comunicación social del Gobierno Federal.

Ahora bien, conforme a la distribución de competencias prevista en el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, los artículos 1o.; 2o., Apartado A, fracción V, y Apartado B, fracción XVII; 4o., fracción II; 6o.; 25, fracciones I, II, XV y XXII de dicho ordenamiento, refieren que corresponde a la Subsecretaría de Normatividad de Medios y a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía ejercer las atribuciones citadas en el párrafo anterior.

En ese orden de ideas, del análisis realizado a las constancias que obran en el presente expediente, se aprecia que se carece de elementos para afirmar que el Presidente de la República infringió los preceptos constitucional y legales referidos al inicio de este considerando, en razón de que el proceder de los funcionarios de la Secretaría de Gobernación (que jerárquicamente dependen de él y que lo auxilian para el ejercicio de las atribuciones propias del Poder Ejecutivo Federal), fue apegado a derecho, como habrá de ser expuesto a continuación:

Como se expuso con antelación en el presente fallo, el Partido Revolucionario Institucional esgrimió que durante los meses de abril y mayo de dos mil diez, se difundió propaganda gubernamental en televisión, en las entidades federativas en las cuales se desarrollaban comicios constitucionales de carácter local (en la especie, Aguascalientes, Baja California, Chiapas, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas).

Como resultado del análisis realizado a las constancias remitidas por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, así como los informes rendidos por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, se observó que Televisión Azteca, S.A. de C.V.; Televimex, S.A. de C.V.; Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.; Sistema Regional de Televisión, A.C.; Instituto Politécnico Nacional; Sucesión de Beatriz Molinar Fernández; Televisión del Pacífico, S.A. de C.V.; Multimédios Televisión, S.A. de C.V.; C. Ramona Esparza González, y Televisora de Durango, S.A. de C.V., difundieron el promocional televisivo aludido por el Partido Revolucionario Institucional en su escrito de denuncia, en doscientas cincuenta y cuatro ocasiones, en las señales, fechas y horarios precisados en el capítulo de CONCLUSIONES del presente fallo.

Tales concesionarios, según se expresa en el referido capítulo de "CONCLUSIONES", fueron notificados, previo al inicio de las campañas electorales correspondientes a las entidades federativas que celebraron comicios locales en el año dos mil diez, que debían abstenerse de difundir propaganda gubernamental, salvo aquella que estuviera amparada en las excepciones previstas en la normativa comicial federal.

En ese orden de ideas, es preciso señalar que aun cuando en autos se cuenta con elementos suficientes para tener por acreditada la difusión del material en cuestión, sin embargo, se aportaron elementos probatorios por parte de los funcionarios pertenecientes a la Secretaría de Gobernación, que desvirtúan la imputación de la infracción materia de la denuncia.

Lo anterior es así, porque si bien es cierto, la Secretaría de Gobernación es la dependencia de la Administración Pública Federal que tiene bajo su despacho la pauta de propaganda gubernamental en tiempos del Estado, encargo que se concreta a través de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, con fundamento en las atribuciones que le confiere el artículo 25 del Reglamento Interior de la citada dependencia, en el caso a estudio se cuenta con elementos suficientes para afirmar que esa unidad administrativa solicitó a los concesionarios y permisionarios ahora denunciados, se abstuvieran de difundir propaganda gubernamental a partir del inicio de las campañas electorales correspondientes a las entidades federativas que celebraron comicios locales el año próximo pasado, tal y como lo refieren los artículos 41, Base III, Apartado C, párrafo 2 de la Ley Fundamental, en concordancia con los numerales 2, párrafo 2, y 347, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En efecto, en autos obran copias certificadas de los oficios a través de los cuales, la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, comunicó a los concesionarios y permisionarios televisivos llamados al presente procedimiento, que debían abstenerse de difundir propaganda

gubernamental a partir del inicio de las campañas electorales correspondientes a los estados que celebraron comicios constitucionales el año próximo pasado, conminándolos a acatar la normativa comicial federal durante sus transmisiones:

TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.		
OFICIO	EMISORA	ENTIDAD FEDERATIVA
D.G. 2927/2010 Emitido el 30 de abril de 2010 Recibido el 28 de abril de 2010 [sic]	XHJCM-TV Canal 4	Aguascalientes
D.G. 2966/2010 Emitido el 3 de mayo de 2010 Recibido el 28 de abril de 2010 [sic]	XHEXT-TV Canal 20 XHAQ-TV Canal 5	Baja California
D. G. 3904/2010 Emitido el 20 de mayo de 2010 Recibido el 26 de mayo de 2010	XHDZ-TV Canal 12	Chiapas
D.G. 2660/2010 Emitido el 15 de abril de 2010 Recibido el 20 de abril de 2010	XHIT-TV Canal 4 XHCJE-TV Canal 11 XHHDP-TV Canal 9	Chihuahua
D.G. 2484/2010 Emitido el 9 de abril de 2010 Recibido el 14 de abril de 2010	XHDRG-TV Canal 2	Durango
D.G. 2923/2010 Emitido el 29 de abril de 2010 Recibido el 28 de abril de 2010 [sic]	XHJN-TV Canal 7 XHHDL-TV Canal 7	Oaxaca
D. G. 3469/2010 Emitido el 12 de mayo de 2010 Recibido el 12 de mayo de 2010	XHDO-TV Canal 11 XHLSI-TV Canal 6 XHMIS-TV Canal 7	Sinaloa
D.G. 3272/2010 Emitido el 7 de mayo de 2010 Recibido el 6 de mayo de 2010 [sic]	XHTAU-TV Canal 2 XHREY-TV Canal 12 XHCDD-TV Canal 9	Tamaulipas
D. G. 3462/2010 Emitido el 11 de mayo de 2010 Recibido el 12 de mayo de 2010	XHSTV-TV Canal 8 XHSTE-TV Canal 10	Veracruz
D.G. 2646/2010 Emitido el 15 de abril de 2010 Recibido el 16 de abril de 2010	XHIV-TV Canal 5	Zacatecas

TELEVIMEX, S.A. DE C.V.		
OFICIO	EMISORA	ENTIDAD FEDERATIVA

D.G. 2964/2010 Emitido el 3 de mayo de 2010 Recibido el 28 de abril de 2010 [sic]	XHEBC-TV Canal 57 XHUAA-TV Canal 57	Baja California

RADIOTELEVISORA DE MÉXICO NORTE, S.A. DE C.V.		
OFICIO	EMISORA	ENTIDAD FEDERATIVA
D.G. 2659/2010 Emitido el 15 de abril de 2010 Recibido el 20 de abril de 2010	XHCDE-TV Canal 13	Chihuahua

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL		
OFICIO	EMISORA	ENTIDAD FEDERATIVA
D.G. 2661/2010 Emitido el 15 de abril de 2010 Recibido el 22 de abril de 2010	XHCHI-TV Canal 20	Chihuahua
D.G. 2470/2010 Emitido el 12 de mayo de 2010 Recibido el 13 de mayo de 2010	XHSIN-TV Canal 5	Sinaloa

SUCESIÓN DE BEATRIZ MOLINAR FERNÁNDEZ		
OFICIO	EMISORA	ENTIDAD FEDERATIVA
D.G. 2653/2010 Emitido el 15 de abril de 2010 Despachado vía mensajería a través de la guía C 0072356569	XHMH-TV Canal 13	Chihuahua

TELEVISIÓN DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.		
OFICIO	EMISORA	ENTIDAD FEDERATIVA
D.G. 3465/2010 Emitido el 12 de mayo de 2010 Despachado vía mensajería a través de la guía C 0072356793	XHMZ-TV Canal 7	Sinaloa

MULTIMEDIOS TELEVISIÓN, S.A. DE C.V.		
OFICIO	EMISORA	ENTIDAD FEDERATIVA
D.G. 3269/2010 Emitido el 7 de mayo de 2010 Despachado vía mensajería a través de la guía C 0072356565	XHTAO-TV Canal 6	Tamaulipas

TELEVISORA DE DURANGO, S.A. DE C.V.		
OFICIO	EMISORA	ENTIDAD FEDERATIVA
D.G. 2483/2010 Emitido el 9 de abril de 2010 Despachado vía mensajería a través de la guía C 0072724070	XHND-TV Canal 12	Durango

C. RAMONA ESPARZA GONZÁLEZ		
OFICIO	EMISORA	ENTIDAD FEDERATIVA
D.G. 3262/2010 Emitido el 7 de mayo de 2010 Despachado vía mensajería a través de la guía C 0072356584	XEFE-TV Canal 2	Tamaulipas ¹

Asimismo, obran en autos copias certificadas de los Avisos de Inicio de Campaña notificados electrónicamente por la citada Dirección General, a los concesionarios y permisionarios de televisión de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chiapas, Chihuahua, Durango, Oaxaca, Tamaulipas, Veracruz y Zacatecas, a través del Servicio de Distribución Digital a Disposición y bajo demanda de información y materiales oficiales a concesionarios y permisionarios de radio y televisión con cobertura nacional (DDIM2), como se aprecia a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	AVISO URGENTE A LAS RADIODIFUSORAS Y TELEVISORAS DEL INICIO DE PERIODO DE CAMPAÑAS	INICIO DEL PERIODO DE CAMPAÑAS
Aguascalientes	30 de abril de 2010	4 de mayo de 2010
Baja California	30 de abril de 2010	6 de mayo de 2010
Chiapas	31 de mayo de 2010	1 de junio de 2010
Chihuahua	15 de abril de 2010	17 de abril de 2010
Durango	9 de abril de 2010	12 de abril de 2010
Oaxaca	29 de abril de 2010	2 de mayo de 2010
Tamaulipas	7 de mayo de 2010	9 de mayo de 2010
Veracruz	11 de mayo de 2010	13 de mayo de 2010
Zacatecas	15 de abril de 2010	17 de abril de 2010

Tal circunstancia evidencia que, como lo refiere la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, dicha unidad administrativa notificó con antelación a las concesionarias y permisionarias aludidas, su obligación legal de abstenerse de difundir propaganda gubernamental a partir del inicio de las campañas electorales correspondientes a los comicios locales del año dos mil diez, sin que en autos obre elemento, siquiera de tipo indiciario, desvirtuando ello.

Lo anterior es así, porque obran en autos copias certificadas de los oficios a través de los cuales, la citada unidad administrativa notificó a Televisión Azteca, S.A. de C.V.; Televimex, S.A. de C.V.; Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V. y el Instituto Politécnico Nacional (concesionarios y permisionario de las emisoras detalladas con anterioridad), se abstuvieran de transmitir propaganda gubernamental en los términos citados en el párrafo *supra* citado, apreciándose en cada uno de ellos, el acuse de recibo correspondiente.

Por cuanto a las restantes emisoras denunciadas, como ya se refirió, corren agregadas al expediente copias certificadas de los avisos emitidos a través del *Servicio de Distribución Digital a Disposición y bajo demanda de información y materiales oficiales a concesionarios y permisionarios de radio y televisión con cobertura nacional*, en el cual, de manera electrónica, se comunicó a los concesionarios y permisionarios de las entidades federativas ya detalladas, que debían acatar la normativa constitucional y legal aplicable en materia electoral federal, por lo cual no debían difundir propaganda gubernamental una vez iniciadas las campañas electorales locales del año dos mil diez [tales constancias, al haberse remitido en copias certificadas, adquieren valor probatorio pleno, en términos de lo establecido en el artículo 358, párrafo 3, inciso a) y 359, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 34, párrafo 1, inciso a); 35, párrafo 1, inciso b), y 45, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, destacando que en autos no obra elemento alguno desvirtuando su validez y contenido].

Las aludidas copias certificadas de los oficios y avisos antes mencionados, concatenados con las demás constancias que obran en el expediente, así como con las afirmaciones de las partes (lo cual se valora en términos del artículo 359, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales), generan en esta autoridad ánimo de convicción para referir que los concesionarios y permisionarios denunciados tuvieron conocimiento de que debían abstenerse de difundir propaganda gubernamental durante las campañas electorales locales de dos mil diez, previo al inicio de dicha etapa.

De allí que las afirmaciones vertidas por los representantes de la Sucesión de Beatriz Molinar Fernández y Sistema Regional de Televisión, A.C. (quienes negaron haber recibido comunicación alguna por parte de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación), deban ser desestimadas, reiterando el hecho de que, en el caso a estudio, la exigencia de no difundir propaganda gubernamental durante campañas electorales (federales o locales), deviene de un precepto constitucional, cuya observancia es obligatoria para todos los gobernados de la república.

Finalmente, es de destacar que en el caso de Televisión del Pacífico, S.A. de C.V.; Multimedios Televisión, S.A. de C.V., y Televisora de Durango, S.A. de C.V., sus apoderados aceptaron haber recibido los comunicados remitidos por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, por lo cual, se tiene por plenamente demostrada la notificación antes aludida.

Lo anteriormente expuesto permite afirmar a esta autoridad, que no es dable establecer un juicio de reproche al Presidente de la República, el Secretario de Gobernación, al Subsecretario de Normatividad de Medios, y al Director General de Radio, Televisión y Cinematografía, dado que se acreditó que, previo al arranque de las campañas electorales correspondientes a los estados que celebraron comicios locales en el año dos mil diez, el último de los mencionados, en cumplimiento a sus atribuciones legales, solicitó e instruyó a los concesionarios y permisionarios denunciados, se abstuvieran de difundir propaganda gubernamental en dicho periodo, y si bien es cierto que está acreditado en autos que se difundió el material televisivo aludido por el Partido Revolucionario Institucional, válidamente puede afirmarse que ello no es imputable a la dependencia en comento (y por ende, tampoco a quien encabeza el Gobierno Federal).

En tal virtud, ha lugar a eximir al Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, al Secretario de Gobernación, al Subsecretario de Normatividad de Medios y al Director General de Radio, Televisión y Cinematografía por los hechos imputados.

En razón de lo anterior, y dado que esta autoridad advierte que no se cuenta con elementos suficientes para tener por demostrada la infracción administrativa imputada a los servidores públicos aludidos, se considera que el procedimiento especial sancionador incoado en su contra, debe declararse **infundado**.

NOVENO.- Que en el presente apartado, se abordará lo concerniente a la presunta violación a lo previsto en los artículos 41, base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo previsto en los numerales 2, párrafo 2; 350, párrafo 1, inciso e); del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, atribuible a Televisión Azteca, S.A. de C.V.; Televimex, S.A. de C.V.; Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.; Sistema Regional de Televisión, A.C.; Instituto Politécnico Nacional; Sucesión de Beatriz Molinar Fernández; Televisión del Pacífico, S.A. de C.V.; Multimedios Televisión, S.A. de C.V.; C. Ramona Esparza González, y Televisora de Durango, S.A. de C.V., concesionarios o permisionarios de las emisoras que en líneas posteriores se detallarán, con motivo de la difusión de la propaganda gubernamental impugnada, en fechas en las cuales su transmisión ya estaba proscrita al estarse desarrollando elecciones de carácter local (en específico, la etapa de campañas).

Previo a determinar lo que en derecho corresponda, esta autoridad considera pertinente pronunciarse respecto de los motivos de defensa hechos valer por los concesionarios y permisionarios de televisión antes mencionados, en los términos que se expresan a continuación:

- A) *Que la queja formulada por el Partido Revolucionario Institucional fue enderezada única y exclusivamente en contra del C. Felipe Calderón Hinojosa, titular del Poder Ejecutivo Federal, por lo que no es posible advertir alguna acusación en contra de concesionario y/o permisionario de radio y televisión, por lo que el emplazamiento al presente procedimiento vulnera sus garantías individuales*

Sobre este punto de disenso, este órgano resolutor considera que el argumento que se contesta deviene infundado, en atención a que del análisis al escrito de queja del Partido Revolucionario Institucional se desprende con claridad que su inconformidad deviene de la presunta difusión de propaganda gubernamental, atribuible al Gobierno de la República, la cual, según su dicho, se transmitió en las entidades federativas en las cuales se desarrollaban procesos electorales de carácter local, transmisión que presuntamente se materializó, **a través de las señales televisivas concesionadas o permisionadas a los sujetos de derecho llamados al presente procedimiento.**

Para tal efecto, el Partido Revolucionario Institucional acompañó los elementos probatorios que estimó pertinentes, a fin de dar sustento a sus afirmaciones, cumplimentando con ello, la obligación prevista en el artículo 368, párrafo 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En esa tesitura, esta autoridad procedió a practicar las diligencias de investigación que estimó idóneas, pertinentes y eficaces, para el esclarecimiento de los hechos denunciados, no sólo en ejercicio de su facultad inquisitiva, sino también en acatamiento a lo mandatado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la ejecutoria a cumplimentar, de cuyos resultados se obtuvieron elementos relativos a que los concesionarios y permisionarios de televisión, aludidos al inicio del presente considerando, **difundieron en sus señales en las entidades federativas en las cuales durante el año dos mil diez se desarrollaron comicios constitucionales de carácter local**, la propaganda gubernamental de la que se inconforma el Partido Revolucionario Institucional.

Por ello, ante los resultados arrojados por la indagatoria practicada, y dado que conforme a lo sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la Acción de Inconstitucionalidad número 33/2009 y sus acumuladas 34/2009 y 35/2009 (misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de septiembre de dos mil nueve), esta autoridad administrativa electoral federal es la instancia competente en forma originaria y exclusiva, para la sustanciación y conocimiento de procedimientos especiales sancionadores, relativos a la presunta conculcación al artículo 41, Base III, Apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordenó iniciar la presente instancia en contra de los referidos concesionarios, emplazándolos para que manifestaran lo que a su interés conviniera respecto a la infracción imputada.

En razón de lo anterior, debe decirse que el llamamiento al procedimiento, practicado a los concesionarios y permisionarios antes referidos, en modo alguno trastoca sus garantías individuales, pues esta autoridad, en estricto apego al principio de legalidad (el cual incluso es rector de la materia comicial federal), hizo de su conocimiento la presunta infracción imputada consistente en la presunta difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido, con la finalidad de que pudiera hacer valer su defensa y aportar pruebas para desvirtuar tal acusación, sin que ello implique un pronunciamiento a priori respecto de la acreditación o no de esa falta, pues precisamente, el presente procedimiento tiene por objeto respetar su derecho de audiencia, a fin de determinar lo que en derecho corresponda.

En tal virtud, el argumento que se contesta deviene improcedente, pues la conducta que el Partido Revolucionario Institucional sometió a la consideración de esta autoridad versa sobre la difusión de propaganda gubernamental en radio y televisión en un periodo prohibido, inconformidad cuyo conocimiento compete a esta autoridad, por lo que el emplazamiento de los concesionarios y permisionarios que realizaron dicha difusión se encuentra debidamente fundado y motivado, pues la consabida difusión se presentó a través de sus señales, razón por lo que su llamado al presente procedimiento no vulnera alguna garantía constitucional.

- B) *Que el reporte de transmisiones de los promocionales materia de inconformidad presentado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este órgano público autónomo carece de valor probatorio, además de que no aportó los testigos de grabación correspondientes a dicha difusión*

Sobre este particular, se debe precisar que el reporte de los impactos relativos al promocional objeto de inconformidad, proveniente del monitoreo practicado por esta institución, fue realizado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, atendiendo a los mecanismos y las técnicas específicas y de calidad, así como a la maquinaria y equipo exigidos por la ley.

Al respecto, debe decirse que el monitoreo de medios de comunicación es el conjunto de actividades diseñadas para medir, analizar y procesar en forma continua la información emitida por medios de comunicación electrónicos, impresos o alternos, respecto de un tema, lugar y tiempo determinados, con el registro y representación objetiva de los promocionales, anuncios y programas objeto del monitoreo.

En cuanto procedimientos técnicos que permiten medir la cantidad y calidad de los mensajes difundidos en medios de comunicación, los monitoreos han sido introducidos en el ámbito electoral como una herramienta para auxiliar y coadyuvar en las funciones de control y fiscalización de las actividades de los partidos políticos (y actualmente también de los concesionarios o permisionarios de radio y televisión), encomendadas a las autoridades electorales.

Dicha metodología permite a esta autoridad contar con elementos suficientes y adecuados para determinar clara y contundentemente, las frecuencias de difusión del promocional denunciado, y los lugares en los cuales fue visto en territorio nacional.

En tal virtud, toda vez que el reporte del monitoreo del promocional materia de inconformidad proviene de una autoridad facultada para realizarlo y que además cuenta con todos los elementos para ello, es posible concluir que dicho reporte tiene valor probatorio pleno, respecto de los hechos que en él se consignan, porque tienen el carácter de documento público, en virtud de haberse obtenido por parte de una autoridad legítimamente facultada para realizar la verificación de las transmisiones de radio y televisión durante el desarrollo de los procesos electorales de carácter local.

Es preciso señalar que el informe proporcionado por el funcionario electoral mencionado, corresponde a los testigos de grabación obtenidos del Sistema Integral de Verificación y Monitoreo, y con los mismos queda acreditado que el material de inconformidad fue difundido en entidades en las cuales se desarrollaron comicios de carácter local, en las fechas y horarios aludidos por tal servidor público.

Al respecto, resulta aplicable al caso concreto, la jurisprudencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificada con la voz **"MONITOREO DE RADIO Y TELEVISION. LOS TESTIGOS DE GRABACION DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL TIENEN, POR REGLA, VALOR PROBATORIO PLENO."**, misma que es de observancia obligatoria para esta institución, en términos de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

En esa tesitura, aun cuando los sujetos que hicieron valer este argumento de defensa, arguyen que el reporte de detecciones emitido por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, carece de valor probatorio al no haberse acompañado de los correspondientes testigos de grabación, tal razonamiento es jurídicamente inatendible, en razón de que, como ya se señaló, el informe rendido por el funcionario electoral en comento devienen precisamente de los testigos de grabación que obran en esa unidad administrativa, como resultado de las labores de monitoreo practicadas en ejercicio de sus atribuciones legales.

Finalmente, esta autoridad considera que el reporte de monitoreo cuestionado por los concesionarios y permisionarios denunciados, adminiculado con todos los demás elementos probatorios que obran en el expediente, y las afirmaciones vertidas por las partes, hacen prueba plena respecto de los hechos que en él se consignan, por lo que los argumentos esgrimidos tendentes a desvirtuar su eficacia, devienen infundados.

- C) *Que la difusión de los promocionales no se encuentra debidamente demostrada, toda vez que el reporte de monitoreo presentado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos no es un elemento idóneo para acreditar las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se pudo haber presentado la difusión de los promocionales materia de inconformidad*

Al respecto, se debe decir, que tal alegato es improcedente, puesto que, como ya se expresó, en autos obra el informe rendido por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, a través del cual manifiesta cuáles fueron los impactos detectados del material objeto de escrutinio, en las emisoras que fueron objeto de emplazamiento al presente procedimiento (y que son materia de la presente resolución), sin que en autos obre elemento alguno, siquiera indiciario, aportado por dichos concesionarios y permisionarios, tendente a desvirtuar lo afirmado por ese funcionario electoral.

Reiterando que, como se evidenció en el capítulo de “CONCLUSIONES” de este fallo, los reportes emitidos por esa Dirección Ejecutiva, son documentos públicos, con valor probatorio pleno, argumentos que deben tenerse por reproducidos como si a la letra se insertaren, en obvio de inútiles repeticiones.

Cabe precisar, que en el reporte antes referido, se puntualizaron los impactos relativos al promocional materia de inconformidad, con el único propósito de detallar con claridad los impactos, fechas y horarios en que se difundieron, **por lo que es posible desprender con claridad las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se presentó la consabida difusión.**

De allí que tal argumento, devenga en improcedente.

D) Que de los oficios de emplazamiento practicado en autos, no se precisaron las imputaciones que se realizaron en su contra, en virtud de que no se depende cuál es la hipótesis normativa presuntamente transgredida, por lo que se encuentran imposibilitadas material y jurídicamente para plantear debidamente su defensa al desconocer los hechos concretos que les son imputados así como el dispositivo normativo que la autoridad electoral considera violado

En cuanto al presente punto de disenso, este órgano resolutor estima que contrario a lo sostenido por los sujetos denunciados, el acuerdo de fecha veinticuatro de enero de dos mil diez, a través del cual se ordenó su emplazamiento al presente procedimiento se encuentra debidamente fundado y motivado, especificando claramente cuáles son las hipótesis normativas presuntamente contrarias al orden electoral que dan lugar a su llamado a dicho procedimiento.

Lo anterior, toda vez que en dicho proveído se motiva con claridad que derivado del análisis realizado a las constancias que obran en autos, se desprendían indicios en torno a que los concesionarios y permissionarios denunciados materia de la presente resolución, transmitieron el promocional objeto de análisis, por lo que es posible desprender la presunta violación a lo previsto en el artículo 41, base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo previsto en los numerales 2, párrafo 2; 350, párrafo 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, hipótesis normativas que restringen la difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido.

Bajo esta premisa, la argumentación que sostienen los sujetos denunciados relativa a que no es posible desprender las hipótesis normativas que se pudieron vulnerar con la conducta que se les atribuye deviene infundada, pues se les hizo expresamente de su conocimiento las disposiciones constitucionales y legales cuya posible transgresión se configuró con la difusión de los promocionales materia de inconformidad.

En tal virtud, contrario a lo sostenido por los concesionarios denunciados, esta autoridad electoral, al emplazarlos al presente procedimiento les hizo de su conocimiento las hipótesis legales que pudieron transgredir con la consabida difusión, por lo que válidamente se puede afirmar que estuvieron material y jurídicamente en aptitud de responder y defenderse de la imputación que obra en su contra.

E) Que el número de promocionales que supuestamente fueron transmitidos en violación a las disposiciones electorales durante la fase de campañas en los estados con proceso electoral local, según la propia información de esta autoridad electoral, es mínimo, por lo cual no ameritaría la imposición de una sanción.

Al respecto, la autoridad de conocimiento estima que contrario a lo sostenido por los concesionarios denunciados, cualquier transgresión a la normatividad electoral federal debe dar lugar a la imposición de alguna sanción, pues se trata de normas de orden público que deben ser observadas por todos los destinatarios de las mismas.

En efecto, aun cuando los impactos del promocional materia de inconformidad, a juicio de los concesionarios denunciados es mínimo, esta autoridad estima que dicha aseveración resulta inatendible, toda vez que **tiene la obligación de observar el orden jurídico mexicano vigente**, como parte de las obligaciones que tiene previstas específicamente en su título de concesión, por tanto existe una obligación eminente de que dichas personas morales cumplan con las obligaciones que le señala la normativa constitucional y legal en materia electoral, entre ellas la relativa a que deben abstenerse de difundir propaganda electoral durante el desarrollo de las campañas electorales.

Las anteriores consideraciones guardan relación con la tesis relevante identificada con el número XXIII/2009 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro

reza **RADIO Y TELEVISION. EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CARECE DE ATRIBUCIONES PARA EXIMIR A LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DE SU OBLIGACION DE TRANSMITIR LOS MENSAJES DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES Y DE LOS PARTIDOS POLITICOS**, la cual *mutatis mutandi*, resulta aplicable al apartado que se contesta.

De esta manera resulta claro que el Instituto Federal Electoral se encuentra jurídicamente imposibilitado para eximir a cualquier sujeto que transgreda el orden electoral, por lo que la petición que se contesta deviene inatendible, pues en caso de demostrarse dicha transgresión, deberá ser motivo de la imposición de una sanción.

- F) *Que el promocional materia de inconformidad fue difundido, en razón de que son repetidoras de otras señales, cuya programación transmiten en forma íntegra, pues carecen de infraestructura de equipo y personal para bloquear, lo cual incluso es del conocimiento de esta institución*

El argumento en cuestión deviene en inatendible, porque los concesionarios y permisionarios denunciados tienen que acatar las exigencias impuestas por el orden jurídico mexicano vigente, como parte de las obligaciones previstas específicamente en sus títulos de concesión o permisos, por tanto existe un deber inexcusable para satisfacer las tareas, cargas, compromisos o responsabilidades que le señala la normativa constitucional y legal en materia electoral, como parte integrante del sistema jurídico positivo.

Bajo ese contexto, cabe precisar que los artículos 59-BIS, 64-BIS y 79-A, de la Ley Federal de Radio y Televisión, establecen las obligaciones que en materia comicial, deben acatar los concesionarios y permisionarios de radio y televisión, dentro de las cuales se encuentra precisamente la suspensión de propaganda gubernamental, conforme a lo establecido en el artículo 2, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a partir del inicio de las campañas electorales locales y federales.

En ese sentido, la exigencia y proscripción antes señaladas, se encuentran vigentes y su cumplimiento resulta inexcusable y de carácter forzoso para todos los concesionarios y permisionarios de radio y televisión de la república mexicana, pues, como ya se señaló, emana de una norma de orden público, de eficacia inmediata y observancia obligatoria.

Así, aun cuando los sujetos denunciados arguyen que son una repetidora de otra señal, cuya programación transmite de manera íntegra, en razón de que carece de infraestructura técnica y humana para bloquear, ello no puede considerarse como una causa de justificación para su actuar contraventor de la norma, pues sus afirmaciones pretenden incidir en el cumplimiento de una exigencia prevista en la Ley Fundamental, lo cual evidentemente no es dable atender.

Finalmente, cabe destacar que conforme al artículo 80 de la Ley Federal de Radio y Televisión, las infracciones cometidas durante las transmisiones de radio y televisión **serán responsabilidad personal de quienes las transmitan**, razón por la cual, ha lugar a establecer un juicio de reproche en contra de los concesionarios antes referidos, dado que al ser quienes detentan la concesión, es indubitable que se encuentran obligados a acatar todas y cada una de las exigencias previstas en el orden jurídico nacional.

Al efecto, esta autoridad considera aplicable la jurisprudencia 21/2010, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la cual es de observancia obligatoria para este ente público autónomo, y establece lo siguiente:

“RADIO Y TELEVISION. LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DEBEN TRANSMITIR LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE PROGRAMACION Y LA FORMA EN QUE LA TRANSMITAN.—Del análisis sistemático de lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, párrafo 1, inciso a), 49, párrafo 1 y 55, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, 5, 13, 21-A, 59 y 79 de la Ley Federal de Radio y Televisión; así como 1, 15, 16 y 17 del Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión, en Materia de Concesiones, Permisos y Contenido de las Transmisiones de Radio y Televisión, se advierte que cada estación de radio y canal de televisión tiene la obligación de transmitir los mensajes de las autoridades electorales y de los partidos políticos en el tiempo del Estado, que administra el Instituto Federal Electoral. En este contexto, resulta válido concluir que todos los concesionarios y permisionarios de

estaciones de radio y canales de televisión, están constreñidos a difundir los mensajes que se ordenan en las pautas aprobadas por el Instituto Federal Electoral, con independencia del tipo de programación y la forma en que la transmitan, en tanto que en el orden normativo en cita no se establece causa de exclusión o excepción de ninguna índole que permita a las emisoras dejar de difundir el tiempo del Estado.”

Con base en lo esgrimido con anterioridad, se concluye que los argumentos que se contestan en el presente apartado, devienen en improcedentes.

- G) *Que, en su caso, no es dable sancionar a las concesionarias o permisionarias aludidas, en razón de que desconocían el contenido del promocional impugnado, y no podían ejercer censura previa respecto de los materiales entregados para su difusión, y*

El argumento antes referido, deviene también en improcedente, pues la hipótesis restrictiva que prohíbe la difusión de propaganda gubernamental, una vez iniciadas las campañas electorales federales o locales, emana de la propia Ley Fundamental, así como del artículo 2, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, disposiciones que constituyen normas de orden público, observancia inmediata y eficacia obligatoria, y cuyo cumplimiento no puede sujetarse a hipótesis de excepción alguna.

Por otra parte, aun cuando los sujetos denunciados arguyen que desconocían el contenido del material impugnado, ello tampoco justifica su proceder, en razón de que, como ya se señaló, la Constitución General proscribía la difusión de propaganda gubernamental, con la finalidad de evitar que su transmisión pueda incidir en el normal desarrollo de una justa comicial (federal o local), reiterando también que los artículos 79-A y 80 de la Ley Federal de Radio y Televisión, establecen lo siguiente:

“Artículo 79-A Los permisionarios y concesionarios de radio y de televisión tendrán las siguientes obligaciones:

[...]

II.- Suspender, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, toda propaganda gubernamental, conforme a lo dispuesto por el párrafo 2, artículo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales;

[...]

Artículo 80. Serán responsables personalmente de las infracciones que se cometan en las transmisiones de radio y televisión, quienes en forma directa o indirecta las preparen o transmitan.”

En esa tesitura, el que los concesionarios y permisionarios materia de la presente resolución, hayan difundido el material objeto de inconformidad, soslayó una prohibición constitucional y legal, y en este último aspecto, no sólo en materia electoral, sino también en el ámbito que rige la prestación del servicio de radiodifusión.

En tal virtud, el argumento de defensa que por esta vía se analiza, resulta también improcedente.

- H) *Que los concesionarios o permisionarios de radio y televisión, están obligados a difundir los materiales que les fueron entregados por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, por lo cual, no podían suspender mutuo propio su transmisión*

Respecto al argumento de defensa hecho valer, el mismo se considera también inatendible, en razón de lo siguiente:

Arguyen los sujetos denunciados que la difusión del material impugnado, era de carácter forzoso, en virtud de que el mismo les había sido entregado por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación.

No obstante tal argumento, cabe señalar que, como quedó asentado en el apartado de “CONCLUSIONES” de esta resolución, la citada dependencia omitió pautar el promocional materia de análisis, en entidades federativas en las cuales, durante el año próximo pasado, se celebraron procesos electorales de carácter local, destacando que en autos obran las copias certificadas de los oficios a través de los cuales, esa unidad administrativa les solicitó suspendieran la difusión de cualquier clase de propaganda gubernamental.

En ese orden de ideas, y dado que el valor probatorio arrojado por las documentales públicas aportadas por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, no puede

ser desvirtuado por el dicho de los concesionarios y permisionarios aludidos al inicio de este considerando, aunado a que de las constancias del expediente no se desprenden siquiera indicios para eximirlos de responsabilidad, esta autoridad considera que el argumento en comento, es improcedente.

Finalmente, para el presente caso, también se estiman aplicables los razonamientos que sobre los artículos 79-A y 80 de la Ley Federal de Radio y Televisión, fueron vertidos con antelación en el presente fallo, los cuales deben tenerse por reproducidos, por economía procedimental.

- I) *Que negaban haber recibido comunicado alguno por parte de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, ordenando se suspendiera la difusión del material impugnado*

Tocante a este argumento, el mismo tampoco resulta útil para desvirtuar la irregularidad imputada a los concesionarios y permisionarios aludidos al inicio de este considerando.

Como se expuso ya en el apartado de "CONCLUSIONES" de esta resolución, en autos corren agregados los comunicados a través de los cuales la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, notificaba a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión citados al comienzo de este considerando, se abstuvieran de difundir propaganda gubernamental, a partir del inicio de las campañas electorales correspondientes a los estados en donde durante el año de dos mil diez, se celebraron elecciones locales.

Asimismo, en autos obra copia certificada de los avisos emitidos a través del sistema DDIM, en donde dicha dependencia notificó a los aludidos concesionarios y permisionarios, se abstuvieran de difundir esa clase de materiales, en los periodos ya señalados.

Tales constancias, que obran en copias certificadas, tienen valor probatorio pleno y demuestran que la dependencia aludida, notificó a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión de la república mexicana (y en específico a aquéllos citados al inicio de este considerando), la suspensión *retro* mencionada, insistiendo en el hecho de que el dicho de los representantes de las emisoras denunciadas, no se encuentra corroborado con probanza o indicio alguno, por lo cual no les es útil para desvirtuar la falta imputada.

En esa tesitura, aun cuando los sujetos denunciados que esgrimieron este motivo de defensa niegan haber recibido los comunicados aludidos por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, sus afirmaciones no se encuentran soportadas con constancia alguna demostrándolo, omisión que opera en su perjuicio, y que al ser confrontada con las copias certificadas aportadas por la citada unidad administrativa, en nada los beneficia.

En razón de ello, este argumento de defensa, también es improcedente.

- J) *Que el material objeto de inconformidad debe estimarse amparado bajo los supuestos de excepción previstos en el orden jurídico electoral federal, en razón de que se trata de una campaña de información de los servicios de salud*

Sobre este particular, debe decirse que en consideración de esta autoridad, el material denunciado no puede estimarse amparado bajo los supuestos de excepción previstos en la normativa comicial federal.

Lo anterior es así, porque el promocional materia del presente procedimiento alude a cuestiones relacionadas con el desarrollo de infraestructura, lo cual evidentemente implica la publicitación de logros de una administración pública, y por ende conculca la normativa comicial federal.

En efecto, conforme a la Ley General de Salud, las finalidades a la protección de la misma son: el bienestar físico y mental del hombre, para que pueda contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; influir para la calidad de la vida humana; la conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social; la conservación, mejoramiento y restauración de la salud; el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población; el conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud, y el desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud.

Por otra parte, dicho ordenamiento jurídico refiere que la materia de salubridad general se destaca por ser la que organiza, controla y vigila la prestación de servicios y de establecimientos de salud; la atención médica, preferentemente en beneficio de grupos vulnerables; la Protección Social en Salud; la coordinación, evaluación y seguimiento de los servicios de salud; la atención materno-infantil; el programa de nutrición materno-infantil en los pueblos y comunidades indígenas; la salud visual; la salud auditiva; la planificación familiar; la salud mental; la organización, coordinación y vigilancia del ejercicio de las actividades profesionales, técnicas y auxiliares para la salud; la promoción de la formación de recursos humanos para la

salud; la coordinación de la investigación para la salud y el control de ésta en los seres humanos; la información relativa a las condiciones, recursos y servicios de salud en el país; la educación para la salud; la prevención, orientación, control y vigilancia en materia de nutrición, enfermedades respiratorias, enfermedades cardiovasculares y aquellas atribuibles al tabaquismo; la prevención y el control de los efectos nocivos de los factores ambientales en la salud del hombre; la salud ocupacional y el saneamiento básico; la prevención y el control de enfermedades transmisibles; el Programa Nacional de Prevención, Atención y Control del VIH/SIDA e Infecciones de Transmisión Sexual; la prevención y el control de enfermedades no transmisibles y accidentes; la prevención de la invalidez y la rehabilitación de los inválidos; la asistencia social; el programa contra el alcoholismo; el programa contra el tabaquismo; la prevención del consumo de estupefacientes y psicotrópicos y el programa contra la farmacodependencia; el control sanitario de productos y servicios y de su importación y exportación; el control sanitario del proceso, uso, mantenimiento, importación, exportación y disposición final de equipos médicos, prótesis, órtesis, ayudas funcionales, agentes de diagnóstico, insumos de uso odontológico, materiales quirúrgicos, de curación y productos higiénicos; el control sanitario de los establecimientos dedicados al proceso de los productos; el control sanitario de la publicidad de las actividades, productos y servicios a que se refiere esta Ley; el control sanitario de la disposición de órganos, tejidos y sus componentes y células; el control sanitario de cadáveres de seres humanos; la sanidad internacional; el tratamiento integral del dolor, y las demás materias que establezca esta Ley y otros ordenamientos legales, de conformidad con el párrafo tercero del Artículo 4o. constitucional.

En esa tesitura, no se advierte que dicho material efectivamente aluda a una campaña de salud, ni mucho menos a cuestiones educativas o de protección civil en caso de emergencia, así como tampoco a los supuestos de excepción aprobados por el Consejo General de este Instituto, en ejercicio de su facultad reglamentaria.

En razón de ello, el alegato en cuestión es improcedente.

K) Que las emisoras carecían de infraestructura para bloquear, lo cual incluso ha sido reconocido por el propio Instituto Federal Electoral en prácticas o criterios de carácter administrativo

Por cuanto a este tópico, debe decirse que los argumentos sustentados por los sujetos denunciados devienen en inatendibles.

Lo anterior, porque como ya se refirió con antelación en el presente fallo, la obligación de suspender la difusión de propaganda gubernamental, una vez iniciadas las campañas electorales, emana de un precepto de la Constitución General, y del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo cual, se trata de una hipótesis normativa vigente cuyo cumplimiento resulta inexcusable y de carácter forzoso para todos los concesionarios y permisionarios de radio y televisión de la república mexicana, pues emana de normas de orden público, de eficacia inmediata y observancia obligatoria.

Adicionalmente, debe destacarse que al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-204/2010 y acumulados⁷, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación estableció que las disposiciones en materia electoral federal, relacionadas con la radio y televisión, en modo alguno establecen supuestos de excepción para emisoras que arguyen tener dificultades técnicas o de otra naturaleza, para realizar bloqueos, como se aprecia a continuación:

“...

En el contexto apuntado, se procede al análisis de la inconformidad sometida a decisión de la Sala, en lo referente a establecer la forma en que debe cumplirse el derecho de los partidos políticos al uso permanente de los medios de comunicación social, dado el planteamiento formulado por las recurrentes en torno a la imposibilidad que alegan por cuanto hace a las estaciones denominadas como ‘repetidoras’.

*De la interpretación gramatical de la norma constitucional en comento, es factible afirmar jurídicamente, que el derecho de los partidos políticos al uso de los medios de comunicación social –radio y televisión– para la difusión de su propaganda, así como el de la autoridad electoral federal y local para la transmisión de sus mensajes se ejerce **‘en cada estación de radio y canal de televisión’**.*

Como se puso de relieve en acápites precedentes, el Poder Reformador de la Constitución fue claro al establecer lo siguiente:

⁷ Sentencia emitida el día 24 de diciembre de 2010.

a) Que a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral quedarán a disposición del Instituto Federal Electoral cuarenta y ocho minutos diarios, que serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión **en cada estación de radio y canal de televisión**, en el horario comprendido entre las seis y las veinticuatro horas.

b) Que durante las precampañas, los partidos políticos dispondrán en conjunto de un minuto por cada hora de transmisión **en cada estación de radio y canal de televisión**; que el tiempo restante se utilizará conforme a lo que determine la ley.

c) Que las transmisiones **en cada estación de radio y canal de televisión** se distribuirán dentro del horario de programación comprendido entre las seis y las veinticuatro horas.

d) Que para fines electorales en las entidades federativas, tratándose de procesos electorales locales con jornadas comiciales coincidentes con la federal, el tiempo asignado en cada estado estará comprendido dentro del total disponible conforme a los incisos a), b) y c) del Apartado A de la Base III, del multiferido artículo 41 constitucional: es decir, por **estación de radio y canal de televisión**.

e) Que tratándose de las autoridades electorales federales y locales, en el supracitado precepto 41 constitucional, se dispone que el Instituto Federal Electoral administrará y distribuirá el tiempo que les corresponda, precisándose que cuando a juicio de esta última autoridad el tiempo total en radio y televisión fuese insuficiente para sus propios fines o de otras autoridades electorales, determinará lo conducente para cubrir el lapso faltante conforme a las facultades que la ley le confiere.

Para atribuir contenido a la disposición constitucional debe señalarse que la locución 'cada' empleada en la norma, de acuerdo con el Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española, Vigésima primera edición, en una de sus acepciones, corresponde a un 'Pronombre en función adjetiva que establece una correspondencia distributiva entre los miembros numerales de una serie, cuyo nombre singular precede, a los miembros de otra', de manera que conforme a lo anterior, **'cada estación de radio y televisión', está referida a las radiodifusoras y televisoras existentes.**

En este orden de ideas, atento a la disposición constitucional, es inconcuso que para el ejercicio del derecho de los partidos políticos al uso de los medios de comunicación social y de las autoridades electorales, quedan comprendidas las estaciones de radio y televisión existentes en el territorio nacional, máxime cuando la norma Fundamental deja de contemplar excepciones, y menos aún se vislumbra alguna exclusión que posibilite al Instituto Federal Electoral a eximir_vía catálogo a una televisora de difundir los mensajes de las autoridades electorales y la propaganda de los partidos políticos, a partir de la calidad del título –concesión o permiso- mediante el cual se explota un bien de dominio público.

En congruencia con la disposición constitucional, en los artículos 55, 57, 58 62, 64, 65 y 66, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el legislador ordinario reiteró, en relación al tiempo del Estado, que los cuarenta y ocho minutos en que deben transmitirse los mensajes de las autoridades electorales, y la propaganda de los partidos políticos **son en cada estación de radio y estación de televisión**, según se aprecia de la transcripción que a continuación se realiza:

(Se transcribe)

Las normas aludidas, una vez más corroboran la intención del legislador, en torno a que la obligación de poner a disposición de la autoridad electoral federal tiempo del Estado, se actualiza respecto de cada emisora, independientemente de la forma en que operen, ya que la expresión **'en cada estación de radio y televisión'**, como se apuntó, deja en claro que no hay exclusión por cuestiones que incumban a la clase de concesión o permiso, al carácter de la estación, tipo de programación o capacidad técnica de bloqueo, como se aduce por las apelantes.

En relación con el argumento de que la reforma al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en el año de dos mil ocho, no impuso obligaciones adicionales a los concesionarios, lo que implica el instalar equipo de bloqueo en aquellas estaciones de radio y televisión que carecen de esa infraestructura para transmitir los promocionales de los partidos políticos a nivel local, porque la ausencia de disposiciones legales y reglamentarias al respecto, evidencia que no fue intención del legislador o de las

autoridades federales –electorales y de telecomunicaciones–, establecer esquemas rígidos, lo cual quedó claramente expuesto en la 'iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y se abroga el hasta ahora vigente', publicada en la Gaceta Parlamentaria de treinta de noviembre de dos mil siete, cuya parte atinente se transcribe por los accionantes, la cual es del tenor literal siguiente:

(Se transcribe)

La lectura de la parte conducente de la iniciativa que las actoras invocan como sustento de sus agravios, permite advertir, como lo afirman, que la intención del legislador con la reforma a la ley sustantiva de la materia, en forma alguna tuvo como objeto imponer obligaciones de carácter técnico a las concesionarias y permisionarias de radio y televisión respecto de las estaciones que se conocen como repetidoras, **menos se incluyó referencia alguna que se traduzca en un trato diferenciado por el tipo de capacidad de bloqueo con el que pudieran contar**, ya que en relación a este tópico, se consideró que la cobertura de las señales depende de elementos técnicos que la legislación electoral no podía ni debía regular, circunstancia que se vio reflejada en las normas atinentes del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en las que ninguna referencia se hace en tal sentido.

También es cierto que en la exposición de motivos se señala que con base en la información que al respecto le proporcione la autoridad federal competente, el Instituto Federal Electoral estará en capacidad para decidir en forma específica, para cada entidad federativa, las estaciones de radio y canales de televisión que serán utilizadas para los fines dispuestos en el Apartado B, de la Base III, del artículo 41 Constitucional, asegurando de manera simultánea el pleno respeto a los derechos de terceros; **empero, tal alusión no puede entenderse en el sentido de que el legislador pretendió eximir en forma general a las concesionarias y permisionarias de la obligación de transmitir los mensajes de las autoridades electorales y la propaganda de los partidos políticos, tratándose de aquellas estaciones que se denominan repetidoras, al reconocer en su naturaleza imposibilidad técnica, material o humana para la difusión que ordene la autoridad electoral administrativa.**

Esto es así, tomando en cuenta que en la propia iniciativa, se menciona que para ajustarse al nuevo modelo de acceso a radio y televisión conforme a lo previsto en la Constitución General de la República, la correspondiente reforma al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tuvo por objeto incorporar las disposiciones que permitieran a las autoridades y partidos políticos contar con un marco normativo preciso, no sujeto a interpretaciones en su aplicación práctica.

(...)

En adición, de la parte conducente del dictamen de la Cámara de Diputados que transcriben las televisoras apelantes en los agravios formulados, se desprende con nitidez que la intención del legislador con la reforma de que se trata, tuvo como propósito establecer en forma clara los términos en que las estaciones de radio y televisión, permisionarias y concesionarias, debían cumplir con la obligación constitucional de transmitir en los tiempos del Estado la propaganda de los partidos políticos y mensajes de las autoridades electorales, comprendiendo a la totalidad de las emisoras, ya que en el referido dictamen plasmó su voluntad en el sentido de que las 'estaciones de radio y televisión que operen retransmitiendo programación de una **estación de radio o televisión ubicada en otra ciudad o región, deberán incluir propaganda que entregue el Instituto a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a la estación ubicada en el lugar en donde se origine la programación**, lo cual contribuirá a que el Instituto lleve a cabo de una manera más eficiente la distribución de los materiales y, a su vez, el monitoreo que tenga que realizar en sus nuevas tareas otorgadas.'

Derivado de la voluntad del legislador y atendiendo al mandato constitucional, las concesionarias deben difundir **en cada estación de radio y canal de televisión**, la propaganda de los partidos políticos y los mensajes de las autoridades electorales; de ahí que resulte incuestionable que si el Instituto Federal Electoral determinó incluir en el Catálogo de Estaciones de Radio y Canales de Televisión identificado con la clave

ACRT/041/2010, a todas las emisoras instaladas en el territorio del Estado de Coahuila, para participar en la cobertura del proceso electoral ordinario dos mil once en dicha entidad federativa, con la finalidad de garantizar el derecho al uso de los medios de comunicación social de los partidos políticos y de las autoridades electorales, tal circunstancia en modo alguno implica una carga adicional, y menos aún puede considerarse que su inclusión carezca de soporte jurídico como lo alegan las televisoras accionantes.

Todo lo anterior, permite calificar como infundado el agravio en que se aduce que el Comité de Radio y Televisión interpretó incorrectamente el artículo 62, párrafo 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 48 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, argumentando que indebidamente incluyó en el Catálogo atinente, para dar cobertura al proceso electoral de Coahuila dos mil once, a aquellas transmisoras que no cuentan con capacidad de bloqueo de señal, porque como se ha razonado, el aludido ordenamiento electoral sustantivo, en correspondencia con la norma fundamental, ordena transmitir los mensajes de las autoridades electorales y la propaganda de los partidos políticos en cada estación de radio y canal de televisión.

...

Finalmente, cabe destacar que aun cuando al resolverse diverso medio de impugnación por parte de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación⁸, dicho juzgador aludió a diversas prácticas administrativas adoptadas por parte de esta institución, en materia de bloqueos mediante la preparación y publicación de los catálogos de las estaciones de radio y canales de televisión que han participado en la cobertura de los diversos procesos electorales locales (lo cual se ha hecho en el ejercicio adecuado de su poder reglamentario, tomando en cuenta distintas interpretaciones, a fin de que la decisión finalmente adoptada permitiera conciliar los intereses de los distintos participantes), tal circunstancia opera únicamente como una atenuante, puesto que la obligación constitucional y legal impuesta a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión de acatar las disposiciones en materia comicial federal, subsiste en sus términos.

En razón de ello, el argumento sustentado por los sujetos denunciados, deviene en inatendible.

L) Que la difusión del material impugnado, aconteció como resultado de un hecho de fuerza mayor

El concesionario que esgrimió el presente argumento, refirió que la difusión del material impugnado, detectada por esta autoridad administrativa electoral federal, obedeció por causas de "fuerza mayor" o "caso fortuito".

Al respecto, el *Diccionario Jurídico Mexicano* editado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, establece que: "*En derecho civil, el caso fortuito o fuerza mayor presupone un incumplimiento del contrato. Sin embargo, el caso fortuito o fuerza mayor funcionan como un mecanismo de liberación del deudor ante el incumplimiento del contrato. Las características del caso fortuito o fuerza mayor son las siguientes:*

*a) Irresistible. Esta característica se traduce en una **imposibilidad absoluta de cumplimiento**. Es necesario distinguir entre la simple dificultad y la imposibilidad absoluta.*

b) Imprevisible. El caso fortuito o la fuerza mayor debe ser impredecible. La sociedad exige del deudor que tome todas las precauciones que deban evitar el incumplimiento.

c) Exterior. El acontecimiento debe ser exterior; es decir, debe producirse fuera de la esfera de responsabilidad del deudor". Y para la materia Penal se señala lo siguiente: "En derecho Penal es un acontecimiento que no se puede prever ni resistir;".

De los conceptos anteriores, podemos establecer que la fuerza mayor se refiere a una situación ajena a una persona, **que no la pueda resistir**, que sea imprevisible y que provenga del exterior.

Por su parte, el *Diccionario de Derecho* del autor Rafael De Pina Vara, conceptualiza tales voces en los términos siguientes:

Caso Fortuito.- *Acontecimiento que no ha podido ser previsto, pero que, aunque lo hubiera sido, no habría podido evitarse.*

⁸ Sentencia relativa al recurso de apelación SUP-RAP-52/2010, de fecha 24 de diciembre de 2010, promovido por Televisión Azteca, S.A. de C.V., y conocida públicamente como "Caso Huajuapán".

Fuerza Mayor.- *Acontecimiento ajeno a la conducta del deudor y producido al margen de la misma con fuerza incontrastable, liberando al obligado de la responsabilidad del incumplimiento de la obligación*

Doctrinariamente, en Derecho, el caso fortuito es el escalón posterior a la fuerza mayor, que es aquel evento que ni pudo ser previsto ni, de haberlo sido, podría haberse evitado. La ley habitualmente les da un tratamiento similar, e incluso a veces confunde ambos casos.

Al respecto, debemos enmarcar al caso fortuito o de fuerza mayor, en el entendido del primero, como **el hecho del hombre** previsible o imprevisible, pero inevitable, que impide en forma absoluta el cumplimiento de la obligación y el segundo como el acontecimiento **natural** inevitable, previsible o imprevisible que impide en forma absoluta, el cumplimiento de la obligación.

En este contexto existe criterio emitido por la Sala Auxiliar de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicado en el Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, parte 121/126, página 81, cuyo rubro y texto a continuación se transcriben:

"CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. ELEMENTOS. Independientemente del criterio doctrinal que se adopte acerca de si los conceptos fuerza mayor y caso fortuito tienen una misma o diversa significación, no se puede negar que sus elementos fundamentales y sus efectos son los mismos, pues se trata de sucesos de la naturaleza o de hechos del hombre que, siendo extraños al obligado, lo afectan en su esfera jurídica, impidiéndole temporal o definitivamente el cumplimiento parcial o total de una obligación, sin que tales hechos le sean imputables directa o indirectamente por culpa, y cuya afectación no puede evitar con los instrumentos que normalmente se disponga en el medio social en el que se desenvuelve, ya para prevenir el acontecimiento o para oponerse a él y resistirlo."

Evidenciado lo anterior, esta autoridad considera que las argumentaciones realizadas por el representante legal de la persona moral denominada Multimedios Televisión, S.A. de C.V., sólo generan presunción de los actos reprochables, toda vez que hace alusión de la presencia del caso fortuito y fuerza mayor originado por una falla técnica intermitente de uno de sus sistemas, sin que en el caso concreto determine cuáles fueron los motivos que le impidieron cumplir con sus obligaciones en materia comicial federal.

En este contexto, no es suficiente el argumento de mérito, ya que sus afirmaciones no están basadas en elementos de convicción que acrediten dicha situación, puesto que técnicamente se entiende que la falla es un cambio en la maquinaria que hace incapaz de efectuar la función para la cual está diseñada, y que en su caso, existe la posibilidad de ser reparada, por lo tanto está sujeto a las exigencias y cautela de la previsión, en consecuencia no se da la hipótesis del caso fortuito o la fuerza mayor.

En este orden de ideas, para valorar si el suceso que impidió el cumplimiento de las obligaciones de la televisora denominada Multimedios Televisión, S.A. de C.V., resulta necesario se demuestre que no estuvo a su alcance cumplir con sus obligaciones, que a pesar de haber actuado con diligencia y tomado las acciones necesarias de prevención y solución del evento ello fue imposible, siendo que en la especie no sucedió.

Ahora bien, el hecho de que hasta el día veinticinco de mayo de dos mil diez, se haya solucionado el problema de la falla técnica y que al realizar la reprogramación de éste, se retransmitieran los programas y spots pautados en la estación de la cual se retransmiten los contenidos de la televisora con el distintivoXHAW-TV, no ha lugar de ser justificable, puesto que como lo hemos venido evidenciando no existe una causa que encuadre en los supuestos actos de fuerza mayor o caso fortuito, por el contrario se da certeza que la falla técnica tuvo solución, de la cual no se tomaron las acciones pertinentes para suspender la difusión de los promocionales del gobierno federal que se les habían ordenado, y de los que tenían conocimiento, razón por la cual se colige que la televisora en comento contravino lo dispuesto en el mandato constitucional que se rige para todo proceso electoral local.

En este tenor, esta autoridad colige que no existen elementos que desvirtúen las omisiones en que incurrió la televisora en cita, así mismo el enjuiciante no aportó elemento de convicción para demostrar que dicha situación fue ajena a su voluntad, por lo que únicamente se trata de afirmaciones sin sustento alguno.

Por otra parte, para el caso en estudio las manifestaciones realizadas no se encuadran en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hiciera imposible dar cumplimiento a la obligación legal de abstenerse de difundir propaganda gubernamental a partir del inicio de las campañas electorales, como tampoco aporta prueba alguna de dichas argumentaciones, afectando con su actuar los principios de equidad e imparcialidad que deben regir en todos los procesos electorales.

En este tenor, debe señalarse que la prueba del caso fortuito y la fuerza mayor, la regla general es que el *onus probandi* corresponda al denunciado que, alegando la existencia de estas causas, le corresponda probar

el efectivo acaecimiento de las circunstancias insuperables a su capacidad de actuar, con lo que pretenda exonerarse del cumplimiento de su obligación, situación que en la especie no ocurrió.

De allí que el argumento de defensa invocado, devenga en improcedente.

Una vez desvirtuados los argumentos de defensa hechos valer por los concesionarios y permisionarios denunciados, debe decirse que tal y como ha quedado expuesto a lo largo de esta resolución, el Partido Revolucionario Institucional esgrimió que durante los meses de abril y mayo de dos mil diez, se difundió propaganda gubernamental en las entidades federativas en las cuales se desarrollaron comicios constitucionales de carácter local (en la especie, Aguascalientes, Baja California, Chiapas, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas).

Como resultado de las investigaciones practicadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se tuvo conocimiento que las emisoras concesionadas o permisionadas a los sujetos citados al inicio del presente considerando, difundieron en doscientos cincuenta y cuatro ocasiones el promocional televisivo materia de inconformidad, en las fechas, horarios y señales detallados en el capítulo de "CONCLUSIONES" del presente fallo.

Ahora bien, en principio debe señalarse que los periodos de campaña electoral correspondientes a las elecciones locales acontecidas en el año dos mil diez, fueron los siguientes:

Estado	Inicio de periodo de campaña	Fin de periodo de campaña	Fecha de jornada electoral
Aguascalientes	4 de mayo	30 de junio	4 de julio
Baja California	6 de mayo	30 de junio	4 de julio
Chiapas	1 de junio	30 de junio	4 de julio
Chihuahua	17 de abril	30 de junio	4 de julio
Coahuila	21 de junio	30 de junio	4 de julio
Durango	12 de abril	30 de junio	4 de julio
Hidalgo	12 de mayo	30 de junio	4 de julio
Oaxaca	2 de mayo	30 de junio	4 de julio
Puebla	2 de abril	30 de junio	4 de julio
Quintana Roo	6 de mayo	30 de junio	4 de julio
Sinaloa	14 de mayo	30 de junio	4 de julio
Tamaulipas	9 de mayo	30 de junio	4 de julio
Tlaxcala	6 de mayo	30 de junio	4 de julio
Veracruz	13 de mayo	30 de junio	4 de julio
Zacatecas	17 de abril	30 de junio	4 de julio

En ese sentido, atendiendo a las fechas y horarios que fueron detallados por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, como resultado de la investigación ordenada en acatamiento a la ejecutoria a cumplimentar, se advierte que las siguientes emisoras sí difundieron el promocional objeto de la inconformidad del quejoso, **pero su transmisión aconteció previo al inicio de las campañas electorales correspondientes a las entidades federativas expresadas a continuación:**

TABLA 1								
ENTIDAD	CEVEM	MATERIAL	MEDIO	EMISORA	FECHA INICIO	HORA INICIO	DURACION ESPERADA	CONCESIONARIO O PERMISIONARIO
BAJA CALIFORNIA	3 - ENSENADA	RV15880-10	TV	XHEBC-TV CANAL57	30/04/2010	09:31:05	30 seg	TVM
BAJA CALIFORNIA	4 - TIJUANA	RV15880-10	TV	XHUAA-TV CANAL57	04/05/2010	21:42:26	30 seg	TVM
CHIAPAS	24 - COMITAN DE DOMINGUEZ	RV15880-10	TV	XHDZ-TV CANAL12	30/04/2010	07:58:31	30 seg	TVA
CHIAPAS	24 - COMITAN DE DOMINGUEZ	RV15880-10	TV	XHDZ-TV CANAL12	30/04/2010	22:32:01	30 seg	TVA

TABLA 1								
ENTIDAD	CEVEM	MATERIAL	MEDIO	EMISORA	FECHA INICIO	HORA INICIO	DURACION ESPERADA	CONCESIONARIO O PERMISIONARIO
CHIAPAS	24 - COMITAN DE DOMINGUEZ	RV15880-10	TV	XHDZ-TV CANAL12	01/05/2010	19:32:39	30 seg	TVA
SINALOA	115 - CULIACAN	RV15880-10	TV	XHSIN-TV CANAL5	26/04/2010	18:45:13	30 seg	IPN
SINALOA	115 - CULIACAN	RV15880-10	TV	XHSIN-TV CANAL5	27/04/2010	10:04:11	30 seg	IPN
SINALOA	115 - CULIACAN	RV15880-10	TV	XHSIN-TV CANAL5	27/04/2010	19:10:09	30 seg	IPN
SINALOA	115 - CULIACAN	RV15880-10	TV	XHSIN-TV CANAL5	28/04/2010	08:49:20	30 seg	IPN
SINALOA	115 - CULIACAN	RV15880-10	TV	XHSIN-TV CANAL5	28/04/2010	18:42:22	30 seg	IPN
SINALOA	115 - CULIACAN	RV15880-10	TV	XHSIN-TV CANAL5	29/04/2010	09:49:25	30 seg	IPN
SINALOA	115 - CULIACAN	RV15880-10	TV	XHSIN-TV CANAL5	29/04/2010	17:03:42	30 seg	IPN
SINALOA	115 - CULIACAN	RV15880-10	TV	XHDO-TV CANAL11	29/04/2010	17:26:11	30 seg	TVA
SINALOA	115 - CULIACAN	RV15880-10	TV	XHSIN-TV CANAL5	30/04/2010	10:08:31	30 seg	IPN
SINALOA	115 - CULIACAN	RV15880-10	TV	XHSIN-TV CANAL5	30/04/2010	18:12:40	30 seg	IPN
SINALOA	115 - CULIACAN	RV15880-10	TV	XHSIN-TV CANAL5	01/05/2010	15:41:43	30 seg	IPN
SINALOA	115 - CULIACAN	RV15880-10	TV	XHSIN-TV CANAL5	01/05/2010	16:58:01	30 seg	IPN
SINALOA	115 - CULIACAN	RV15880-10	TV	XHSIN-TV CANAL5	02/05/2010	14:20:30	30 seg	IPN
SINALOA	115 - CULIACAN	RV15880-10	TV	XHSIN-TV CANAL5	02/05/2010	15:11:47	30 seg	IPN
SINALOA	115 - CULIACAN	RV15880-10	TV	XHSIN-TV CANAL5	03/05/2010	09:47:54	30 seg	IPN
SINALOA	115 - CULIACAN	RV15880-10	TV	XHSIN-TV CANAL5	03/05/2010	21:49:19	30 seg	IPN
SINALOA	115 - CULIACAN	RV15880-10	TV	XHSIN-TV CANAL5	04/05/2010	10:07:32	30 seg	IPN
SINALOA	115 - CULIACAN	RV15880-10	TV	XHSIN-TV CANAL5	04/05/2010	21:01:24	30 seg	IPN
SINALOA	115 - CULIACAN	RV15880-10	TV	XHSIN-TV CANAL5	05/05/2010	09:45:45	30 seg	IPN
SINALOA	115 - CULIACAN	RV15880-10	TV	XHSIN-TV CANAL5	05/05/2010	21:50:47	30 seg	IPN
SINALOA	115 - CULIACAN	RV15880-10	TV	XHSIN-TV CANAL5	06/05/2010	08:48:38	30 seg	IPN
SINALOA	115 - CULIACAN	RV15880-10	TV	XHSIN-TV CANAL5	06/05/2010	20:41:52	30 seg	IPN
SINALOA	116 - MAZATLAN 1	RV15880-10	TV	XHLSI-TV CANAL6	28/04/2010	17:37:40	30 seg	TVA

TABLA 1								
ENTIDAD	CEVEM	MATERIAL	MEDIO	EMISORA	FECHA INICIO	HORA INICIO	DURACION ESPERADA	CONCESIONARIO O PERMISIONARIO
SINALOA	114 - GUASAVE	RV15880-10	TV	XHMIS-TV CANAL7	04/05/2010	08:15:15	30 seg	TVA
SINALOA	114 - GUASAVE	RV15880-10	TV	XHMIS-TV CANAL7	04/05/2010	11:21:38	30 seg	TVA
SINALOA	114 - GUASAVE	RV15880-10	TV	XHMIS-TV CANAL7	04/05/2010	13:22:24	30 seg	TVA
SINALOA	114 - GUASAVE	RV15880-10	TV	XHMIS-TV CANAL7	04/05/2010	16:21:53	30 seg	TVA
SINALOA	117 - MAZATLAN 2	RV15880-10	TV	XHMZ-TV CANAL7	29/04/2010	08:46:06	30 seg	TVP
SINALOA	117 - MAZATLAN 2	RV15880-10	TV	XHMZ-TV CANAL7	29/04/2010	09:15:16	30 seg	TVP
SINALOA	117 - MAZATLAN 2	RV15880-10	TV	XHMZ-TV CANAL7	29/04/2010	18:17:06	30 seg	TVP
TAMAULIPAS	133 - TAMPICO	RV15880-10	TV	XHTAO-TV CANAL2	01/05/2010	07:28:34	30 seg	TVA
TAMAULIPAS	133 - TAMPICO	RV15880-10	TV	XHTAO-TV CANAL6	03/05/2010	06:09:46	30 seg	MMT
TAMAULIPAS	133 - TAMPICO	RV15880-10	TV	XHTAO-TV CANAL6	05/05/2010	06:37:57	30 seg	MMT
TAMAULIPAS	133 - TAMPICO	RV15880-10	TV	XHTAO-TV CANAL6	06/05/2010	09:53:41	30 seg	MMT
TAMAULIPAS	133 - TAMPICO	RV15880-10	TV	XHTAO-TV CANAL6	06/05/2010	13:55:33	30 seg	MMT
TAMAULIPAS	127 - NUEVO LAREDO	RV15880-10	TV	XEFE-TV CANAL2	29/04/2010	15:30:25	30 seg	REG
TAMAULIPAS	127 - NUEVO LAREDO	RV15880-10	TV	XEFE-TV CANAL2	30/04/2010	15:24:17	30 seg	REG
TAMAULIPAS	127 - NUEVO LAREDO	RV15880-10	TV	XEFE-TV CANAL2	01/05/2010	14:07:14	30 seg	REG
TAMAULIPAS	127 - NUEVO LAREDO	RV15880-10	TV	XEFE-TV CANAL2	01/05/2010	15:12:55	30 seg	REG
TAMAULIPAS	127 - NUEVO LAREDO	RV15880-10	TV	XEFE-TV CANAL2	02/05/2010	12:45:40	30 seg	REG
TAMAULIPAS	127 - NUEVO LAREDO	RV15880-10	TV	XEFE-TV CANAL2	02/05/2010	17:59:17	30 seg	REG
TAMAULIPAS	127 - NUEVO LAREDO	RV15880-10	TV	XEFE-TV CANAL2	03/05/2010	11:37:33	30 seg	REG
TAMAULIPAS	127 - NUEVO LAREDO	RV15880-10	TV	XEFE-TV CANAL2	03/05/2010	18:44:08	30 seg	REG
TAMAULIPAS	127 - NUEVO LAREDO	RV15880-10	TV	XEFE-TV CANAL2	04/05/2010	06:47:44	30 seg	REG
TAMAULIPAS	127 - NUEVO LAREDO	RV15880-10	TV	XEFE-TV CANAL2	04/05/2010	11:34:59	30 seg	REG
TAMAULIPAS	127 - NUEVO LAREDO	RV15880-10	TV	XEFE-TV CANAL2	04/05/2010	18:47:48	30 seg	REG
TAMAULIPAS	127 - NUEVO LAREDO	RV15880-10	TV	XEFE-TV CANAL2	06/05/2010	06:47:14	30 seg	REG

TABLA 1								
ENTIDAD	CEVEM	MATERIAL	MEDIO	EMISORA	FECHA INICIO	HORA INICIO	DURACION ESPERADA	CONCESIONARIO O PERMISIONARIO
TAMAULIPAS	127 - NUEVO LAREDO	RV15880-10	TV	XEFE-TV CANAL2	06/05/2010	11:31:32	30 seg	REG
TAMAULIPAS	127 - NUEVO LAREDO	RV15880-10	TV	XEFE-TV CANAL2	06/05/2010	18:47:32	30 seg	REG
TAMAULIPAS	127 - NUEVO LAREDO	RV15880-10	TV	XEFE-TV CANAL2	08/05/2010	15:34:21	30 seg	REG
TAMAULIPAS	129 - REYNOSA	RV15880-10	TV	XHREY-TV CANAL12	02/05/2010	13:16:13	30 seg	TVA
TAMAULIPAS	130 - VICTORIA	RV15880-10	TV	XHCDT-TV CANAL9	01/05/2010	07:29:57	30 seg	TVA
VERACRUZ	145 - SAN ANDRES TUXTLA	RV15880-10	TV	XHSTV-TV CANAL8	28/04/2010	11:17:24	30 seg	TVA
VERACRUZ	145 - SAN ANDRES TUXTLA	RV15880-10	TV	XHSTV-TV CANAL8	28/04/2010	13:02:40	30 seg	TVA
VERACRUZ	145 - SAN ANDRES TUXTLA	RV15880-10	TV	XHSTE-TV CANAL10	28/04/2010	16:48:21	30 seg	TVA
VERACRUZ	145 - SAN ANDRES TUXTLA	RV15880-10	TV	XHSTV-TV CANAL8	28/04/2010	18:38:08	30 seg	TVA
VERACRUZ	145 - SAN ANDRES TUXTLA	RV15880-10	TV	XHSTE-TV CANAL10	28/04/2010	19:27:44	30 seg	TVA
VERACRUZ	145 - SAN ANDRES TUXTLA	RV15880-10	TV	XHSTE-TV CANAL10	28/04/2010	22:31:14	30 seg	TVA
VERACRUZ	145 - SAN ANDRES TUXTLA	RV15880-10	TV	XHSTV-TV CANAL8	29/04/2010	06:10:26	30 seg	TVA
VERACRUZ	145 - SAN ANDRES TUXTLA	RV15880-10	TV	XHSTE-TV CANAL10	29/04/2010	07:56:34	30 seg	TVA
VERACRUZ	145 - SAN ANDRES TUXTLA	RV15880-10	TV	XHSTE-TV CANAL10	04/05/2010	06:30:06	30 seg	TVA

NOTAS:

TVM Televimex, S.A. de C.V.
 TVA Televisión Azteca, S.A. de C.V.
 IPN Instituto Politécnico Nacional
 TVP Televisión del Pacífico, S.A. de C.V.
 MMT Multimedios Televisión, S.A. de C.V.
 REG C. Ramona Esparza González

En ese sentido, esta autoridad considera que la difusión del promocional aludido por el Partido Revolucionario Institucional, en las señales, fechas y horarios señalados en la “**Tabla 1**” precedente, no puede ser sujeto de un juicio de reproche, dado que su transmisión aconteció previo al inicio de las campañas electorales correspondientes a los comicios locales del año dos mil diez, celebrados en los estados de Baja California, Chiapas, Sinaloa, Tamaulipas y Veracruz.

De allí que el procedimiento especial sancionador incoado en contra de los concesionarios y permisionarios televisivos que a continuación se detallarán, respecto de los hechos ocurridos en las fechas y horarios señalados en la aludida “**Tabla 1**”, devenga en **infundado**, a saber:

CONCESIONARIO/PERMISIONARIO	EMISORA	ENTIDAD FEDERATIVA
Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHDZ-TV Canal 12	Chiapas
	XHDO-TV Canal 11	Sinaloa
	XHLSI-TV Canal 6	
	XHMIS-TV Canal 7	
	XHTAU-TV Canal 2	Tamaulipas
	XHREY-TV Canal 12	
	XHCDT-TV Canal 9	
	XHSTV-TV Canal 8	Veracruz
	XHSTE-TV Canal 10	
Televimex, S.A. de C.V.	XHEBC-TV Canal 57	Baja California
	XHUAA-TV Canal 57	
Instituto Politécnico Nacional	XHSIN-TV Canal 5	Sinaloa
Televisión del Pacífico, S.A. de C.V.	XHMZ-TV Canal 7	Sinaloa
Multimedios Televisión, S.A. de C.V.	XHTAO-TV Canal 6	Tamaulipas
C. Ramona Esparza González	XEFE-TV Canal 2	Tamaulipas

Ahora bien, en el caso de las demás señales concesionadas o permisionadas que fueron llamadas al presente procedimiento, debe decirse que como resultado del análisis realizado a las constancias remitidas por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, así como los informes rendidos por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, se observó que las mismas difundieron en las señales, fechas y horarios que a continuación se detallarán, el promocional televisivo aludido por el Partido Revolucionario Institucional, en ciento ochenta y ocho ocasiones, no obstante que, según se expresa en el capítulo de “CONCLUSIONES” del presente fallo, fueron notificados, previo al inicio de las campañas electorales correspondientes a las entidades federativas en donde hubo comicios locales en el año dos mil diez, que debían abstenerse de difundir propaganda gubernamental, salvo aquella que estuviera amparada en las excepciones previstas en la normativa comicial federal.

El detalle específico se muestra en la siguiente tabla:

TABLA 2								
ENTIDAD	CEVEM	MATERIAL	MEDIO	EMISORA	FECHA INICIO	HORA INICIO	DURACION ESPERADA	CONCESIONARIO O PERMISIONARIO
AGUASCALIENTES	1 - AGUASCALIENTES	RV15880-10	TV	XHJCM-TV CANAL4	06/05/2010	09:41:30	30 seg	TVA
AGUASCALIENTES	1 - AGUASCALIENTES	RV15880-10	TV	XHJCM-TV CANAL4	06/05/2010	14:50:06	30 seg	TVA
BAJA CALIFORNIA	2 - MEXICALI	RV15880-10	TV	XHEXT-TV	08/05/2010	16:07:01	30 seg	TVA

TABLA 2								
ENTIDAD	CEVEM	MATERIAL	MEDIO	EMISORA	FECHA INICIO	HORA INICIO	DURACION ESPERADA	CONCESIONARIO O PERMISIONARIO
				CANAL20				
BAJA CALIFORNIA	2 - MEXICALI	RV15880-10	TV	XHAQ-TV CANAL5	17/05/2010	23:33:23	30 seg	TVA
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	28/04/2010	10:18:18	30 seg	TVA
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	28/04/2010	12:03:33	30 seg	TVA
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	28/04/2010	17:39:03	30 seg	TVA
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHCDE-TV CANAL13	29/04/2010	11:24:11	30 seg	RMN
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	29/04/2010	12:10:50	30 seg	TVA
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	29/04/2010	16:38:22	30 seg	TVA
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHCDE-TV CANAL13	29/04/2010	17:07:44	30 seg	RMN
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	30/04/2010	10:12:27	30 seg	TVA
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHCDE-TV CANAL13	30/04/2010	11:37:05	30 seg	RMN
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	30/04/2010	12:08:59	30 seg	TVA
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHCDE-TV CANAL13	30/04/2010	17:07:55	30 seg	RMN
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	30/04/2010	17:37:22	30 seg	TVA
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	01/05/2010	10:09:53	30 seg	TVA
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHCDE-TV CANAL13	01/05/2010	11:22:46	30 seg	RMN
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	01/05/2010	12:14:21	30 seg	TVA
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	01/05/2010	16:54:59	30 seg	TVA
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHCDE-TV CANAL13	01/05/2010	17:29:04	30 seg	RMN
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	02/05/2010	10:17:01	30 seg	TVA
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHCDE-TV CANAL13	02/05/2010	11:46:56	30 seg	RMN

TABLA 2								
ENTIDAD	CEVEM	MATERIAL	MEDIO	EMISORA	FECHA INICIO	HORA INICIO	DURACION ESPERADA	CONCESIONARIO O PERMISIONARIO
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	02/05/2010	12:15:58	30 seg	TVA
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHCDE-TV CANAL13	02/05/2010	17:00:38	30 seg	RMN
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	02/05/2010	17:23:08	30 seg	TVA
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	03/05/2010	08:40:57	30 seg	TVA
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHCDE-TV CANAL13	03/05/2010	09:25:21	30 seg	RMN
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	03/05/2010	09:36:05	30 seg	TVA
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHCDE-TV CANAL13	03/05/2010	12:13:36	30 seg	RMN
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHCDE-TV CANAL13	03/05/2010	14:20:30	30 seg	RMN
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	03/05/2010	14:26:08	30 seg	TVA
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	03/05/2010	19:03:52	30 seg	TVA
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	03/05/2010	21:25:30	30 seg	TVA
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHCDE-TV CANAL13	04/05/2010	09:26:46	30 seg	RMN
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHCDE-TV CANAL13	04/05/2010	12:13:48	30 seg	RMN
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	04/05/2010	13:51:32	30 seg	TVA
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHCDE-TV CANAL13	04/05/2010	14:16:19	30 seg	RMN
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	04/05/2010	18:42:49	30 seg	TVA
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	04/05/2010	19:10:37	30 seg	TVA
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	05/05/2010	08:41:37	30 seg	TVA
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	05/05/2010	09:32:14	30 seg	TVA
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHCDE-TV CANAL13	05/05/2010	09:35:42	30 seg	RMN
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHCDE-TV CANAL13	05/05/2010	12:28:44	30 seg	RMN

TABLA 2								
ENTIDAD	CEVEM	MATERIAL	MEDIO	EMISORA	FECHA INICIO	HORA INICIO	DURACION ESPERADA	CONCESIONARIO O PERMISIONARIO
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHCDE-TV CANAL13	05/05/2010	14:20:31	30 seg	RMN
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	05/05/2010	14:23:49	30 seg	TVA
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	05/05/2010	19:08:19	30 seg	TVA
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	05/05/2010	21:26:03	30 seg	TVA
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	06/05/2010	08:41:04	30 seg	TVA
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	06/05/2010	09:32:29	30 seg	TVA
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHCDE-TV CANAL13	06/05/2010	09:44:41	30 seg	RMN
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHCDE-TV CANAL13	06/05/2010	12:09:59	30 seg	RMN
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	06/05/2010	13:49:39	30 seg	TVA
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHCDE-TV CANAL13	06/05/2010	14:34:13	30 seg	RMN
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	06/05/2010	18:50:05	30 seg	TVA
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	06/05/2010	19:12:37	30 seg	TVA
CHIHUAHUA	26 - JUAREZ	RV15880-10	TV	XHCJE-TV CANAL11	28/04/2010	17:39:04	30 seg	TVA
CHIHUAHUA	29 - CUAUHTEMOC	RV15880-10	TV	XHCTH-TV CANAL2	27/04/2010	14:10:32	30 seg	SRT
CHIHUAHUA	29 - CUAUHTEMOC	RV15880-10	TV	XHCTH-TV CANAL2	28/04/2010	17:20:28	30 seg	SRT
CHIHUAHUA	29 - CUAUHTEMOC	RV15880-10	TV	XHCTH-TV CANAL2	29/04/2010	16:25:28	30 seg	SRT
CHIHUAHUA	29 - CUAUHTEMOC	RV15880-10	TV	XHCTH-TV CANAL2	30/04/2010	15:27:27	30 seg	SRT
CHIHUAHUA	29 - CUAUHTEMOC	RV15880-10	TV	XHCTH-TV CANAL2	01/05/2010	17:14:12	30 seg	SRT
CHIHUAHUA	29 - CUAUHTEMOC	RV15880-10	TV	XHCTH-TV CANAL2	02/05/2010	14:39:22	30 seg	SRT
CHIHUAHUA	29 - CUAUHTEMOC	RV15880-10	TV	XHCTH-TV CANAL2	03/05/2010	15:13:00	30 seg	SRT
CHIHUAHUA	29 - CUAUHTEMOC	RV15880-10	TV	XHCTH-TV CANAL2	03/05/2010	16:47:44	30 seg	SRT

TABLA 2								
ENTIDAD	CEVEM	MATERIAL	MEDIO	EMISORA	FECHA INICIO	HORA INICIO	DURACION ESPERADA	CONCESIONARIO O PERMISIONARIO
CHIHUAHUA	29 - CUAUHEMOC	RV15880-10	TV	XHCTH-TV CANAL2	04/05/2010	15:14:23	30 seg	SRT
CHIHUAHUA	29 - CUAUHEMOC	RV15880-10	TV	XHCTH-TV CANAL2	04/05/2010	16:52:28	30 seg	SRT
CHIHUAHUA	29 - CUAUHEMOC	RV15880-10	TV	XHCTH-TV CANAL2	05/05/2010	15:32:54	30 seg	SRT
CHIHUAHUA	29 - CUAUHEMOC	RV15880-10	TV	XHCTH-TV CANAL2	05/05/2010	17:08:46	30 seg	SRT
CHIHUAHUA	29 - CUAUHEMOC	RV15880-10	TV	XHCTH-TV CANAL2	06/05/2010	15:47:52	30 seg	SRT
CHIHUAHUA	29 - CUAUHEMOC	RV15880-10	TV	XHCTH-TV CANAL2	06/05/2010	17:58:55	30 seg	SRT
CHIHUAHUA	30 - CHIHUAHUA 2	RV15880-10	TV	XHCHI-TV CANAL20	26/04/2010	18:45:20	30 seg	IPN
CHIHUAHUA	30 - CHIHUAHUA 2	RV15880-10	TV	XHABC-TV CANAL28	27/04/2010	16:05:43	30 seg	SRT
CHIHUAHUA	30 - CHIHUAHUA 2	RV15880-10	TV	XHCHI-TV CANAL20	27/04/2010	19:10:21	30 seg	IPN
CHIHUAHUA	30 - CHIHUAHUA 2	RV15880-10	TV	XHCHI-TV CANAL20	28/04/2010	08:49:31	30 seg	IPN
CHIHUAHUA	30 - CHIHUAHUA 2	RV15880-10	TV	XHCHI-TV CANAL20	29/04/2010	09:49:35	30 seg	IPN
CHIHUAHUA	30 - CHIHUAHUA 2	RV15880-10	TV	XHCHI-TV CANAL20	29/04/2010	17:03:54	30 seg	IPN
CHIHUAHUA	30 - CHIHUAHUA 2	RV15880-10	TV	XHCHI-TV CANAL20	30/04/2010	10:08:45	30 seg	IPN
CHIHUAHUA	30 - CHIHUAHUA 2	RV15880-10	TV	XHCHI-TV CANAL20	30/04/2010	18:12:48	30 seg	IPN
CHIHUAHUA	30 - CHIHUAHUA 2	RV15880-10	TV	XHCHI-TV CANAL20	01/05/2010	15:41:54	30 seg	IPN
CHIHUAHUA	30 - CHIHUAHUA 2	RV15880-10	TV	XHCHI-TV CANAL20	01/05/2010	16:58:14	30 seg	IPN
CHIHUAHUA	30 - CHIHUAHUA 2	RV15880-10	TV	XHCHI-TV CANAL20	02/05/2010	14:20:44	30 seg	IPN
CHIHUAHUA	30 - CHIHUAHUA 2	RV15880-10	TV	XHCHI-TV CANAL20	02/05/2010	15:12:00	30 seg	IPN
CHIHUAHUA	30 - CHIHUAHUA 2	RV15880-10	TV	XHCHI-TV CANAL20	03/05/2010	09:48:09	30 seg	IPN
CHIHUAHUA	30 - CHIHUAHUA 2	RV15880-10	TV	XHCHI-TV CANAL20	03/05/2010	21:49:32	30 seg	IPN
CHIHUAHUA	30 - CHIHUAHUA 2	RV15880-10	TV	XHCHI-TV CANAL20	04/05/2010	10:07:47	30 seg	IPN

TABLA 2								
ENTIDAD	CEVEM	MATERIAL	MEDIO	EMISORA	FECHA INICIO	HORA INICIO	DURACION ESPERADA	CONCESIONARIO O PERMISIONARIO
CHIHUAHUA	30 - CHIHUAHUA 2	RV15880-10	TV	XHABC-TV CANAL28	04/05/2010	15:14:25	30 seg	SRT
CHIHUAHUA	30 - CHIHUAHUA 2	RV15880-10	TV	XHCHI-TV CANAL20	04/05/2010	21:01:38	30 seg	IPN
CHIHUAHUA	30 - CHIHUAHUA 2	RV15880-10	TV	XHCHI-TV CANAL20	05/05/2010	09:45:59	30 seg	IPN
CHIHUAHUA	30 - CHIHUAHUA 2	RV15880-10	TV	XHCHI-TV CANAL20	06/05/2010	08:48:53	30 seg	IPN
CHIHUAHUA	30 - CHIHUAHUA 2	RV15880-10	TV	XHCHI-TV CANAL20	06/05/2010	20:42:07	30 seg	IPN
CHIHUAHUA	31 - HIDALGO DEL PARRAL	RV15880-10	TV	XHHDP-TV CANAL9	29/04/2010	17:26:05	30 seg	TVA
CHIHUAHUA	31 - HIDALGO DEL PARRAL	RV15880-10	TV	XHMH-TV CANAL13	29/04/2010	18:19:14	30 seg	SBM
CHIHUAHUA	31 - HIDALGO DEL PARRAL	RV15880-10	TV	XHMH-TV CANAL13	30/04/2010	14:25:29	30 seg	SBM
CHIHUAHUA	31 - HIDALGO DEL PARRAL	RV15880-10	TV	XHMH-TV CANAL13	30/04/2010	16:11:53	30 seg	SBM
CHIHUAHUA	31 - HIDALGO DEL PARRAL	RV15880-10	TV	XHMH-TV CANAL13	03/05/2010	15:11:29	30 seg	SBM
DURANGO	34 - DURANGO 1	RV15880-10	TV	XHDRG-TV CANAL2	13/05/2010	12:52:09	30 seg	TVA
DURANGO	35 - DURANGO 2	RV15880-10	TV	XHND-TV CANAL12	09/05/2010	11:42:38	30 seg	TVD
DURANGO	35 - DURANGO 2	RV15880-10	TV	XHND-TV CANAL12	11/05/2010	20:39:49	30 seg	TVD
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHJN-TV CANAL9	07/05/2010	22:08:42	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHHDL-TV CANAL7	08/05/2010	06:32:03	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHHDL-TV CANAL7	08/05/2010	09:13:25	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHJN-TV CANAL9	08/05/2010	09:24:16	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHJN-TV CANAL9	08/05/2010	10:38:27	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHHDL-TV CANAL7	08/05/2010	12:29:46	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHHDL-TV CANAL7	08/05/2010	14:39:54	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHJN-TV CANAL9	08/05/2010	15:13:19	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHHDL-TV CANAL7	08/05/2010	18:06:29	30 seg	TVA

TABLA 2								
ENTIDAD	CEVEM	MATERIAL	MEDIO	EMISORA	FECHA INICIO	HORA INICIO	DURACION ESPERADA	CONCESIONARIO O PERMISIONARIO
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHJN-TV CANAL9	08/05/2010	20:31:23	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHJN-TV CANAL9	08/05/2010	22:12:40	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHHDL-TV CANAL7	09/05/2010	06:33:28	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHJN-TV CANAL9	09/05/2010	09:23:41	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHHDL-TV CANAL7	09/05/2010	09:24:28	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHJN-TV CANAL9	09/05/2010	10:39:41	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHHDL-TV CANAL7	09/05/2010	12:30:41	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHHDL-TV CANAL7	09/05/2010	14:34:02	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHJN-TV CANAL9	09/05/2010	15:10:40	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHHDL-TV CANAL7	09/05/2010	18:12:54	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHJN-TV CANAL9	09/05/2010	20:32:39	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHJN-TV CANAL9	09/05/2010	22:57:26	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHHDL-TV CANAL7	10/05/2010	06:51:27	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHJN-TV CANAL9	10/05/2010	09:35:08	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHHDL-TV CANAL7	10/05/2010	12:56:58	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHHDL-TV CANAL7	10/05/2010	14:39:45	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHJN-TV CANAL9	10/05/2010	15:24:20	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHHDL-TV CANAL7	10/05/2010	18:34:14	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHJN-TV CANAL9	10/05/2010	20:06:31	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHJN-TV CANAL9	10/05/2010	22:00:45	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHHDL-TV CANAL7	11/05/2010	06:49:57	30 seg	TVA

TABLA 2								
ENTIDAD	CEVEM	MATERIAL	MEDIO	EMISORA	FECHA INICIO	HORA INICIO	DURACION ESPERADA	CONCESIONARIO O PERMISIONARIO
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHJN-TV CANAL9	11/05/2010	09:38:16	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHHD-L-TV CANAL7	11/05/2010	12:53:16	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHJN-TV CANAL9	11/05/2010	14:39:40	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHHD-L-TV CANAL7	11/05/2010	14:42:29	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHHD-L-TV CANAL7	11/05/2010	17:36:01	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHJN-TV CANAL9	11/05/2010	19:37:29	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHJN-TV CANAL9	11/05/2010	20:23:33	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHHD-L-TV CANAL7	12/05/2010	06:52:05	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHJN-TV CANAL9	12/05/2010	09:33:11	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHHD-L-TV CANAL7	12/05/2010	12:57:25	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHHD-L-TV CANAL7	12/05/2010	14:41:14	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHJN-TV CANAL9	12/05/2010	15:24:07	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHHD-L-TV CANAL7	12/05/2010	18:09:30	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHJN-TV CANAL9	12/05/2010	20:17:24	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHJN-TV CANAL9	12/05/2010	22:01:52	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHHD-L-TV CANAL7	13/05/2010	06:54:55	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHJN-TV CANAL9	13/05/2010	09:36:16	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHHD-L-TV CANAL7	13/05/2010	12:52:02	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHJN-TV CANAL9	13/05/2010	14:40:22	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHHD-L-TV CANAL7	13/05/2010	14:43:25	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHHD-L-TV CANAL7	13/05/2010	17:31:30	30 seg	TVA

TABLA 2								
ENTIDAD	CEVEM	MATERIAL	MEDIO	EMISORA	FECHA INICIO	HORA INICIO	DURACION ESPERADA	CONCESIONARIO O PERMISIONARIO
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHJN-TV CANAL9	13/05/2010	19:38:44	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHJN-TV CANAL9	13/05/2010	20:26:13	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHJN-TV CANAL9	14/05/2010	09:36:11	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHHD-L-TV CANAL7	14/05/2010	12:42:12	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHHD-L-TV CANAL7	14/05/2010	14:36:08	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHJN-TV CANAL9	14/05/2010	15:22:44	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHHD-L-TV CANAL7	14/05/2010	18:32:44	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHJN-TV CANAL9	14/05/2010	20:29:59	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHJN-TV CANAL9	14/05/2010	22:03:14	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHHD-L-TV CANAL7	15/05/2010	06:53:11	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHJN-TV CANAL9	15/05/2010	09:23:16	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHHD-L-TV CANAL7	15/05/2010	12:29:48	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHHD-L-TV CANAL7	15/05/2010	14:40:06	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHJN-TV CANAL9	15/05/2010	15:12:24	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHHD-L-TV CANAL7	15/05/2010	18:41:35	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHJN-TV CANAL9	15/05/2010	20:27:44	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHJN-TV CANAL9	15/05/2010	22:29:35	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHHD-L-TV CANAL7	16/05/2010	06:51:39	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHJN-TV CANAL9	16/05/2010	09:24:11	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHHD-L-TV CANAL7	16/05/2010	12:31:23	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHHD-L-TV CANAL7	16/05/2010	14:31:05	30 seg	TVA

TABLA 2								
ENTIDAD	CEVEM	MATERIAL	MEDIO	EMISORA	FECHA INICIO	HORA INICIO	DURACION ESPERADA	CONCESIONARIO O PERMISIONARIO
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHJN-TV CANAL9	16/05/2010	15:27:45	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHHDL-TV CANAL7	16/05/2010	18:24:44	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHJN-TV CANAL9	16/05/2010	20:52:38	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHJN-TV CANAL9	16/05/2010	22:56:50	30 seg	TVA
TAMAULIPAS	127 - NUEVO LAREDO	RV15880-10	TV	XEFE-TV CANAL2	09/05/2010	13:21:33	30 seg	REG
TAMAULIPAS	127 - NUEVO LAREDO	RV15880-10	TV	XEFE-TV CANAL2	09/05/2010	15:46:30	30 seg	REG
TAMAULIPAS	127 - NUEVO LAREDO	RV15880-10	TV	XEFE-TV CANAL2	10/05/2010	18:44:58	30 seg	REG
TAMAULIPAS	127 - NUEVO LAREDO	RV15880-10	TV	XEFE-TV CANAL2	11/05/2010	11:34:10	30 seg	REG
TAMAULIPAS	127 - NUEVO LAREDO	RV15880-10	TV	XEFE-TV CANAL2	11/05/2010	18:41:48	30 seg	REG
TAMAULIPAS	127 - NUEVO LAREDO	RV15880-10	TV	XEFE-TV CANAL2	12/05/2010	11:30:41	30 seg	REG
TAMAULIPAS	127 - NUEVO LAREDO	RV15880-10	TV	XEFE-TV CANAL2	12/05/2010	14:57:05	30 seg	REG
TAMAULIPAS	127 - NUEVO LAREDO	RV15880-10	TV	XEFE-TV CANAL2	12/05/2010	18:04:02	30 seg	REG
TAMAULIPAS	127 - NUEVO LAREDO	RV15880-10	TV	XEFE-TV CANAL2	13/05/2010	11:32:07	30 seg	REG
TAMAULIPAS	127 - NUEVO LAREDO	RV15880-10	TV	XEFE-TV CANAL2	14/05/2010	13:07:32	30 seg	REG
TAMAULIPAS	127 - NUEVO LAREDO	RV15880-10	TV	XEFE-TV CANAL2	14/05/2010	18:44:42	30 seg	REG
TAMAULIPAS	127 - NUEVO LAREDO	RV15880-10	TV	XEFE-TV CANAL2	16/05/2010	15:26:52	30 seg	REG
ZACATECAS	150 - ZACATECAS	RV15880-10	TV	XHIV-TV CANAL5	11/05/2010	12:53:10	30 seg	TVA

NOTAS:

TVA Televisión Azteca, S.A. de C.V.
 RMN Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.
 SRT Sistema Regional de Televisión, A.C.
 IPN Instituto Politécnico Nacional
 SBM Sucesión de Beatriz Molinar Fernández
 TVD Televisora de Durango, S.A. de C.V.
 REG C. Ramona Esparza González

En efecto, en autos obran copias certificadas de los oficios a través de los cuales la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, ordenó suspendieran la difusión de propaganda gubernamental (salvo las excepciones previstas en la normativa comicial federal), a partir del

inicio de las campañas electorales de carácter local, correspondientes a los comicios estatales que se desarrollaban en dos mil diez, a saber:

TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.		
OFICIO	EMISORA	ENTIDAD FEDERATIVA
D.G. 2927/2010 Emitido el 30 de abril de 2010 Recibido el 28 de abril de 2010 [sic]	XHJCM-TV Canal 4	Aguascalientes
D.G. 2966/2010 Emitido el 3 de mayo de 2010 Recibido el 28 de abril de 2010 [sic]	XHEXT-TV Canal 20 XHAQ-TV Canal 5	Baja California
D. G. 3904/2010 Emitido el 20 de mayo de 2010 Recibido el 26 de mayo de 2010	XHDZ-TV Canal 12	Chiapas
D.G. 2660/2010 Emitido el 15 de abril de 2010 Recibido el 20 de abril de 2010	XHIT-TV Canal 4 XHCJE-TV Canal 11 XHHDP-TV Canal 9	Chihuahua
D.G. 2484/2010 Emitido el 9 de abril de 2010 Recibido el 14 de abril de 2010	XHDRG-TV Canal 2	Durango
D.G. 2923/2010 Emitido el 29 de abril de 2010 Recibido el 28 de abril de 2010 [sic]	XHJN-TV Canal 7 XHHDL-TV Canal 7	Oaxaca
D. G. 3469/2010 Emitido el 12 de mayo de 2010 Recibido el 12 de mayo de 2010	XHDO-TV Canal 11 XHLSI-TV Canal 6 XHMIS-TV Canal 7	Sinaloa
D.G. 3272/2010 Emitido el 7 de mayo de 2010 Recibido el 6 de mayo de 2010 [sic]	XHTAU-TV Canal 2 XHREY-TV Canal 12 XHCDT-TV Canal 9	Tamaulipas
D. G. 3462/2010 Emitido el 11 de mayo de 2010 Recibido el 12 de mayo de 2010	XHSTV-TV Canal 8 XHSTE-TV Canal 10	Veracruz
D.G. 2646/2010 Emitido el 15 de abril de 2010 Recibido el 16 de abril de 2010	XHIV-TV Canal 5	Zacatecas

TELEVIMEX, S.A. DE C.V.		
OFICIO	EMISORA	ENTIDAD FEDERATIVA

D.G. 2964/2010 Emitido el 3 de mayo de 2010 Recibido el 28 de abril de 2010 [sic]	XHEBC-TV Canal 57 XHUAA-TV Canal 57	Baja California

RADIOTELEVISORA DE MÉXICO NORTE, S.A. DE C.V.		
OFICIO	EMISORA	ENTIDAD FEDERATIVA
D.G. 2659/2010 Emitido el 15 de abril de 2010 Recibido el 20 de abril de 2010	XHCDE-TV Canal 13	Chihuahua

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL		
OFICIO	EMISORA	ENTIDAD FEDERATIVA
D.G. 2661/2010 Emitido el 15 de abril de 2010 Recibido el 22 de abril de 2010	XHCHI-TV Canal 20	Chihuahua
D.G. 2470/2010 Emitido el 12 de mayo de 2010 Recibido el 13 de mayo de 2010	XHSIN-TV Canal 5	Sinaloa

SUCESIÓN DE BEATRIZ MOLINAR FERNÁNDEZ		
OFICIO	EMISORA	ENTIDAD FEDERATIVA
D.G. 2653/2010 Emitido el 15 de abril de 2010 Despachado vía mensajería a través de la guía C 0072356569	XHMH-TV Canal 13	Chihuahua

TELEVISIÓN DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.		
OFICIO	EMISORA	ENTIDAD FEDERATIVA
D.G. 3465/2010 Emitido el 12 de mayo de 2010 Despachado vía mensajería a través de la guía C 0072356793	XHMZ-TV Canal 7	Sinaloa

MULTIMEDIOS TELEVISIÓN, S.A. DE C.V.		
OFICIO	EMISORA	ENTIDAD FEDERATIVA
D.G. 3269/2010 Emitido el 7 de mayo de 2010 Despachado vía mensajería a través de la guía C 0072356565	XHTAO-TV Canal 6	Tamaulipas

TELEVISORA DE DURANGO, S.A. DE C.V.		

OFICIO	EMISORA	ENTIDAD FEDERATIVA
D.G. 2483/2010 Emitido el 9 de abril de 2010 Despachado vía mensajería a través de la guía C 0072724070	XHND-TV Canal 12	Durango

C. RAMONA ESPARZA GONZÁLEZ		
OFICIO	EMISORA	ENTIDAD FEDERATIVA
D.G. 3262/2010 Emitido el 7 de mayo de 2010 Despachado vía mensajería a través de la guía C 0072356584	XEFE-TV Canal 2	Tamaulipas

Asimismo, obran en autos copias certificadas de los Avisos de Inicio de Campaña a los concesionarios y permisionarios de televisión de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chiapas, Chihuahua, Durango, Oaxaca, Tamaulipas, Veracruz y Zacatecas, notificados electrónicamente por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, a través del *Servicio de Distribución Digital a Disposición y bajo demanda de información y materiales oficiales a concesionarios y permisionarios de radio y televisión con cobertura nacional (DDIM)*, como se aprecia a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	AVISO URGENTE A LAS RADIODIFUSORAS Y TELEVISORAS DEL INICIO DE PERIODO DE CAMPAÑAS	INICIO DEL PERIODO DE CAMPAÑAS
Aguascalientes	30 de abril de 2010	4 de mayo de 2010
Baja California	30 de abril de 2010	6 de mayo de 2010
Chiapas	31 de mayo de 2010	1 de junio de 2010
Chihuahua	15 de abril de 2010	17 de abril de 2010
Durango	9 de abril de 2010	12 de abril de 2010
Oaxaca	29 de abril de 2010	2 de mayo de 2010
Tamaulipas	7 de mayo de 2010	9 de mayo de 2010
Veracruz	11 de mayo de 2010	13 de mayo de 2010
Zacatecas	15 de abril de 2010	17 de abril de 2010

En esa tesitura, resulta válido afirmar que las concesionarias o permisionarias denunciadas tenían pleno conocimiento de que debían abstenerse de difundir propaganda gubernamental en las señales con impacto en las entidades federativas antes mencionadas, a partir de que comenzaran los periodos de campañas electorales correspondientes, y pese a ello, transmitieron el promocional televisivo argüido por el Partido Revolucionario Institucional, en ciento ochenta y ocho ocasiones, en las fechas y horarios descritos en la **"TABLA 2"** citada con antelación en el presente considerando.

Reiterando que el material difundido, no podía considerarse amparado bajo los supuestos de excepción aludidos por la Constitución General, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Acuerdo CG601/2009 de este Instituto, los cuales prevén los materiales cuya difusión sí está permitida, en términos de lo señalado en la propia Ley Fundamental.

Por ello, y dado que con tal comportamiento, las concesionarias y permisionarias denunciadas no sólo desacataron un mandato emitido por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, sino que también soslayaron una prohibición que emana de la propia Ley Fundamental, esta resolutoria considera que debe responsabilizárseles por la comisión de una falta administrativa en materia electoral federal.

En mérito de lo expuesto, se advierte que los concesionarios y/o permisionarios identificados como: Televisión Azteca, S.A. de C.V.; Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.; Sistema Regional de Televisión, A.C.; Instituto Politécnico Nacional; Sucesión de Beatriz Molinar Fernández; Televisora de Durango, S.A. de C.V., y la C. Ramona Esparza González (cuyas señales fueron detalladas en la "TABLA 2" del presente considerando), tienen una obligación especial de no vulnerar el orden constitucional y legal y del análisis integral a la información y constancias que obran en el presente expediente, se advierte que no existe probanza alguna que desvirtúe los elementos de convicción con que esta autoridad electoral federal cuenta para tener por acreditada la infracción a la normatividad electoral federal por parte de la persona moral de referencia.

En tales condiciones, esta autoridad atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral, se colige que Televisión Azteca, S.A. de C.V.; Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.; Sistema Regional de Televisión, A.C.; Instituto Politécnico Nacional; Sucesión de Beatriz Molinar Fernández; Televisora de Durango, S.A. de C.V., y la C. Ramona Esparza González (concesionarios o permisionarios de las señales que serán detalladas de nueva cuenta a continuación, para efectos de claridad), transgredieron lo dispuesto por el artículo 41, base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo previsto en los numerales 2, párrafo 2; 350, párrafo 1, inciso e); del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en virtud de que difundieron propaganda gubernamental en las señales, fechas y horarios que se citaron con antelación en este considerando (cuyo detalle se contiene en la denominada "TABLA 2"), cuando ya habían dado inicio las campañas electorales correspondientes a los comicios locales celebrados en el año dos mil diez.

El detalle de los concesionarios y/o permisionarios a que se refiere el párrafo anterior, es el siguiente:

CONCESIONARIO/PERMISIONARIO	EMISORA	ENTIDAD FEDERATIVA
Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHJCM-TV Canal 4	Aguascalientes
	XHEXT-TV Canal 20	Baja California
	XHAQ-TV Canal 5	
	XHIT-TV Canal 4	Chihuahua
	XHCJE-TV Canal 11	
	XHHDP-TV Canal 9	
	XHDRG-TV Canal 2	Durango
Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHJN-TV Canal 9	Oaxaca
	XHHDL-TV Canal 7	
	XHIV-TV Canal 5	Zacatecas
Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHCDE-TV Canal 13	Chihuahua
Sistema Regional de Televisión, A.C.	XHCTH-TV Canal 2	Chihuahua
	XHABC-TV Canal 28	
Instituto Politécnico Nacional	XHCHI-TV Canal 20	Chihuahua
Sucesión de Beatriz Molinar Fernández	XHMH-TV Canal 13	Chihuahua
Televisora de Durango, S.A. de C.V.	XHND-TV Canal 12	Durango
C. Ramona Esparza González	XEFE-TV Canal 2	Tamaulipas

En razón de ello, se declara **fundado** el procedimiento especial sancionador de mérito que por esta vía se resuelve, respecto de los concesionarios y/o permisionarios citados en la relación precedente, y respecto de los hechos acontecidos en las fechas y horarios reseñados en la "TABLA 2" del presente considerando.

DECIMO.- Que una vez que ha quedado demostrada la infracción a la normatividad electoral por parte de Televisión Azteca, S.A. de C.V.; Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.; Sistema Regional de Televisión, A.C.; Instituto Politécnico Nacional; Sucesión de Beatriz Molinar Fernández; Televisora de Durango, S.A. de C.V., y la C. Ramona Esparza González (concesionarios y/o permisionarios de las señales televisivas que a continuación habrán de citarse de nueva cuenta, para efectos de certeza), por la difusión del promocional televisivo impugnado por el Partido Revolucionario Institucional en las fechas y horarios contenidos en la **"TABLA 2"** del considerando precedente, se procede a imponer la sanción correspondiente.

CONCESIONARIO/PERMISIONARIO	EMISORA	ENTIDAD FEDERATIVA
Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHJCM-TV Canal 4	Aguascalientes
	XHEXT-TV Canal 20	Baja California
	XHAQ-TV Canal 5	
	XHIT-TV Canal 4	Chihuahua
	XHCJE-TV Canal 11	
	XHHDP-TV Canal 9	
	XHDRG-TV Canal 2	Durango
	XHJN-TV Canal 9	Oaxaca
	XHHDL-TV Canal 7	
	XHIV-TV Canal 5	Zacatecas
Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHCDE-TV Canal 13	Chihuahua
Sistema Regional de Televisión, A.C.	XHCTH-TV Canal 2	Chihuahua
	XHABC-TV Canal 28	
Instituto Politécnico Nacional	XHCHI-TV Canal 20	Chihuahua
Sucesión de Beatriz Molinar Fernández	XHMH-TV Canal 13	Chihuahua
Televisora de Durango, S.A. de C.V.	XHND-TV Canal 12	Durango
C. Ramona Esparza González	XEFE-TV Canal 2	Tamaulipas

En este sentido, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente a partir del quince de enero de dos mil ocho, en su artículo 355, párrafo 5, refiere que para la individualización de las sanciones, una vez acreditada la existencia de una infracción, y su imputación, deberán tomarse en cuenta las circunstancias que rodearon la conducta contraventora de la norma, entre ellas, las siguientes:

"...

- a) *La gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma, las disposiciones de este Código, en atención al bien jurídico tutelado, o las que se dicten con base en él;*
- b) *Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción;*
- c) *Las condiciones socioeconómicas del infractor;*
- d) *Las condiciones externas y los medios de ejecución;*
- e) *La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones, y*
- f) *En su caso, el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones."*

Ahora bien, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido que respecto a la individualización de la sanción que se debe imponer a un partido político nacional por la comisión de alguna irregularidad, este Consejo General debe tomar en cuenta los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron en la comisión de la falta; y en el caso que nos ocupa, aun cuando no se trata de un instituto político el que cometió la infracción sino de concesionarios y permisionarios de televisión, las circunstancias que han de considerarse para individualizar la sanción deben ser las mismas que en aquellos casos, es decir, deben estimarse los factores objetivos y subjetivos que hayan concurrido en la acción u omisión que produjeron la infracción electoral.

I.- Así, para **calificar** debidamente la falta, la autoridad debe valorar:

EL TIPO DE INFRACCIÓN

En primer término, es necesario precisar que las normas transgredidas por Televisión Azteca, S.A. de C.V.; Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.; Sistema Regional de Televisión, A.C.; Instituto Politécnico Nacional; Sucesión de Beatriz Molinar Fernández; Televisora de Durango, S.A. de C.V., y la C. Ramona Esparza González (concesionarios y/o permisionarios de las señales televisivas citadas al inicio de este considerando), son el artículo 41, base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo previsto en los numerales 2, párrafo 2; 350, párrafo 1, inciso e); del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Con base en lo anteriormente expuesto, puede establecerse la finalidad o valor protegido en las normas violentadas, así como la trascendencia de la infracción cometida.

La finalidad perseguida por el Legislador al establecer como infracción la difusión de propaganda gubernamental, en medios de comunicación social, una vez iniciadas las campañas electorales de los procesos comiciales federales o locales, es evitar que durante esa etapa se publicite propaganda destinada a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular, en aras de preservar el principio democrático conforme al cual los poderes públicos de todos los órdenes de gobierno y los entes públicos deben observar una conducta imparcial en los procesos comiciales.

En el presente asunto quedó acreditado que Televisión Azteca, S.A. de C.V.; Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.; Sistema Regional de Televisión, A.C.; Instituto Politécnico Nacional; Sucesión de Beatriz Molinar Fernández; Televisora de Durango, S.A. de C.V., y la C. Ramona Esparza González (concesionarios y/o permisionarios de las señales televisivas citadas al inicio de este considerando), contravinieron lo dispuesto en las normas legales en comento, al haber difundido en las señales de las que son concesionarias o permisionarias, propaganda gubernamental en las fechas y horarios citados en la "TABLA 2" del considerando precedente, cuando ya habían dado inicio las campañas electorales correspondientes a los comicios locales de dos mil diez, celebrados en los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Durango, Oaxaca, Tamaulipas y Zacatecas.

LA SINGULARIDAD O PLURALIDAD DE LAS FALTAS ACREDITADAS

Al respecto, cabe señalar que al haberse acreditado la violación a lo dispuesto en el artículo 41, base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo previsto en los numerales 2, párrafo 2; 350, párrafo 1, inciso e); del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por parte de Televisión Azteca, S.A. de C.V.; Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.; Sistema Regional de Televisión, A.C.; Instituto Politécnico Nacional; Sucesión de Beatriz Molinar Fernández; Televisora de Durango, S.A. de C.V., y la C. Ramona Esparza González (concesionarios y/o permisionarios de las señales televisivas citadas al inicio de este considerando), ello no implica que estemos en presencia de una pluralidad de infracciones o de faltas administrativas, pues aun cuando la transmisión y difusión de los materiales materia del presente procedimiento, se realizó en diversos momentos, ello sólo actualiza una infracción, es decir, sólo colma un supuesto jurídico.

EL BIEN JURÍDICO TUTELADO (TRASCENDENCIA DE LAS NORMAS TRANSGREDIDAS)

Las disposiciones aludidas en el apartado anterior, tienden a preservar un régimen de equidad en las contiendas comiciales, garantizando con ello que los entes gubernamentales de cualquiera de los tres órdenes de gobierno de la república, influyan positiva o negativamente en las preferencias electorales de los ciudadanos, durante los comicios constitucionales de carácter federal o local.

En el caso, tales dispositivos se conculcaron con el actuar de Televisión Azteca, S.A. de C.V.; Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.; Sistema Regional de Televisión, A.C.; Instituto Politécnico Nacional; Sucesión de Beatriz Molinar Fernández; Televisora de Durango, S.A. de C.V., y la C. Ramona Esparza González (concesionarios y/o permisionarios de las señales televisivas citadas al inicio de este considerando), al haber difundido en las fechas y horarios citados en la "TABLA 2" del considerando precedente, propaganda gubernamental una vez iniciadas las campañas electorales correspondientes a los procesos comiciales de carácter local, celebrados en los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Durango, Oaxaca, Tamaulipas y Zacatecas, el año próximo pasado.

LAS CIRCUNSTANCIAS DE MODO, TIEMPO Y LUGAR DE LA INFRACCIÓN

Ahora bien, para llevar a cabo la individualización de la sanción, la conducta debe valorarse conjuntamente con las circunstancias objetivas que concurren en el caso, como son:

- a) **Modo.** En el caso a estudio, la irregularidad atribuible a Televisión Azteca, S.A. de C.V.; Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.; Sistema Regional de Televisión, A.C.; Instituto Politécnico Nacional; Sucesión de Beatriz Molinar Fernández; Televisora de Durango, S.A. de C.V., y la C. Ramona Esparza González (concesionarios y/o permisionarios de las señales televisivas citadas al inicio de este considerando), consistió en trasgredir lo establecido en el artículo 41, base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo previsto en los numerales 2, párrafo 2; 350, párrafo 1, inciso e); del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, al haber difundido en las señales de las que son concesionarias o permisionarias en los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Durango, Oaxaca, Tamaulipas y Zacatecas, propaganda gubernamental una vez iniciadas las campañas electorales correspondientes a los procesos comiciales de carácter local, celebrados en el año dos mil diez.
- b) **Tiempo.** De conformidad con las constancias que obran en autos, esta autoridad tiene acreditado que la difusión de los promocionales en comento, se efectuó en las fechas y horarios detallados a continuación:

ENTIDAD	CEVEM	MATERIAL	MEDIO	EMISORA	FECHA INICIO	HORA INICIO	DURACION ESPERADA	CONCESIONARIO O PERMISIONARIO
AGUASCALIENTES	1 - AGUASCALIENTES	RV15880-10	TV	XHJCM-TV CANAL4	06/05/2010	09:41:30	30 seg	TVA
AGUASCALIENTES	1 - AGUASCALIENTES	RV15880-10	TV	XHJCM-TV CANAL4	06/05/2010	14:50:06	30 seg	TVA
BAJA CALIFORNIA	2 - MEXICALI	RV15880-10	TV	XHEXT-TV CANAL20	08/05/2010	16:07:01	30 seg	TVA
BAJA CALIFORNIA	2 - MEXICALI	RV15880-10	TV	XHAQ-TV CANAL5	17/05/2010	23:33:23	30 seg	TVA
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	28/04/2010	10:18:18	30 seg	TVA
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	28/04/2010	12:03:33	30 seg	TVA
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	28/04/2010	17:39:03	30 seg	TVA
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHCDE-TV CANAL13	29/04/2010	11:24:11	30 seg	RMN
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	29/04/2010	12:10:50	30 seg	TVA
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	29/04/2010	16:38:22	30 seg	TVA
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHCDE-TV CANAL13	29/04/2010	17:07:44	30 seg	RMN
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	30/04/2010	10:12:27	30 seg	TVA
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHCDE-TV CANAL13	30/04/2010	11:37:05	30 seg	RMN
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	30/04/2010	12:08:59	30 seg	TVA
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHCDE-TV CANAL13	30/04/2010	17:07:55	30 seg	RMN
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	30/04/2010	17:37:22	30 seg	TVA
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	01/05/2010	10:09:53	30 seg	TVA

ENTIDAD	CEVEM	MATERIAL	MEDIO	EMISORA	FECHA INICIO	HORA INICIO	DURACION ESPERADA	CONCESIONARIO O PERMISIONARIO
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHCDE-TV CANAL13	01/05/2010	11:22:46	30 seg	RMN
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	01/05/2010	12:14:21	30 seg	TVA
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	01/05/2010	16:54:59	30 seg	TVA
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHCDE-TV CANAL13	01/05/2010	17:29:04	30 seg	RMN
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	02/05/2010	10:17:01	30 seg	TVA
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHCDE-TV CANAL13	02/05/2010	11:46:56	30 seg	RMN
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	02/05/2010	12:15:58	30 seg	TVA
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHCDE-TV CANAL13	02/05/2010	17:00:38	30 seg	RMN
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	02/05/2010	17:23:08	30 seg	TVA
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	03/05/2010	08:40:57	30 seg	TVA
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHCDE-TV CANAL13	03/05/2010	09:25:21	30 seg	RMN
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	03/05/2010	09:36:05	30 seg	TVA
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHCDE-TV CANAL13	03/05/2010	12:13:36	30 seg	RMN
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHCDE-TV CANAL13	03/05/2010	14:20:30	30 seg	RMN
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	03/05/2010	14:26:08	30 seg	TVA
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	03/05/2010	19:03:52	30 seg	TVA
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	03/05/2010	21:25:30	30 seg	TVA
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHCDE-TV CANAL13	04/05/2010	09:26:46	30 seg	RMN
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHCDE-TV CANAL13	04/05/2010	12:13:48	30 seg	RMN
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	04/05/2010	13:51:32	30 seg	TVA
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHCDE-TV CANAL13	04/05/2010	14:16:19	30 seg	RMN
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	04/05/2010	18:42:49	30 seg	TVA

ENTIDAD	CEVEM	MATERIAL	MEDIO	EMISORA	FECHA INICIO	HORA INICIO	DURACION ESPERADA	CONCESIONARIO O PERMISIONARIO
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	04/05/2010	19:10:37	30 seg	TVA
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	05/05/2010	08:41:37	30 seg	TVA
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	05/05/2010	09:32:14	30 seg	TVA
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHCDE-TV CANAL13	05/05/2010	09:35:42	30 seg	RMN
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHCDE-TV CANAL13	05/05/2010	12:28:44	30 seg	RMN
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHCDE-TV CANAL13	05/05/2010	14:20:31	30 seg	RMN
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	05/05/2010	14:23:49	30 seg	TVA
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	05/05/2010	19:08:19	30 seg	TVA
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	05/05/2010	21:26:03	30 seg	TVA
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	06/05/2010	08:41:04	30 seg	TVA
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	06/05/2010	09:32:29	30 seg	TVA
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHCDE-TV CANAL13	06/05/2010	09:44:41	30 seg	RMN
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHCDE-TV CANAL13	06/05/2010	12:09:59	30 seg	RMN
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	06/05/2010	13:49:39	30 seg	TVA
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHCDE-TV CANAL13	06/05/2010	14:34:13	30 seg	RMN
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	06/05/2010	18:50:05	30 seg	TVA
CHIHUAHUA	27 - DELICIAS	RV15880-10	TV	XHIT-TV CANAL4	06/05/2010	19:12:37	30 seg	TVA
CHIHUAHUA	26 - JUAREZ	RV15880-10	TV	XHCJE-TV CANAL11	28/04/2010	17:39:04	30 seg	TVA
CHIHUAHUA	29 - CUAUHEMOC	RV15880-10	TV	XHCTH-TV CANAL2	27/04/2010	14:10:32	30 seg	SRT
CHIHUAHUA	29 - CUAUHEMOC	RV15880-10	TV	XHCTH-TV CANAL2	28/04/2010	17:20:28	30 seg	SRT
CHIHUAHUA	29 - CUAUHEMOC	RV15880-10	TV	XHCTH-TV CANAL2	29/04/2010	16:25:28	30 seg	SRT
CHIHUAHUA	29 - CUAUHEMOC	RV15880-10	TV	XHCTH-TV CANAL2	30/04/2010	15:27:27	30 seg	SRT
CHIHUAHUA	29 - CUAUHEMOC	RV15880-10	TV	XHCTH-TV CANAL2	01/05/2010	17:14:12	30 seg	SRT

ENTIDAD	CEVEM	MATERIAL	MEDIO	EMISORA	FECHA INICIO	HORA INICIO	DURACION ESPERADA	CONCESIONARIO O PERMISIONARIO
CHIHUAHUA	29 - CUAUHTEMOC	RV15880-10	TV	XHCTH-TV CANAL2	02/05/2010	14:39:22	30 seg	SRT
CHIHUAHUA	29 - CUAUHTEMOC	RV15880-10	TV	XHCTH-TV CANAL2	03/05/2010	15:13:00	30 seg	SRT
CHIHUAHUA	29 - CUAUHTEMOC	RV15880-10	TV	XHCTH-TV CANAL2	03/05/2010	16:47:44	30 seg	SRT
CHIHUAHUA	29 - CUAUHTEMOC	RV15880-10	TV	XHCTH-TV CANAL2	04/05/2010	15:14:23	30 seg	SRT
CHIHUAHUA	29 - CUAUHTEMOC	RV15880-10	TV	XHCTH-TV CANAL2	04/05/2010	16:52:28	30 seg	SRT
CHIHUAHUA	29 - CUAUHTEMOC	RV15880-10	TV	XHCTH-TV CANAL2	05/05/2010	15:32:54	30 seg	SRT
CHIHUAHUA	29 - CUAUHTEMOC	RV15880-10	TV	XHCTH-TV CANAL2	05/05/2010	17:08:46	30 seg	SRT
CHIHUAHUA	29 - CUAUHTEMOC	RV15880-10	TV	XHCTH-TV CANAL2	06/05/2010	15:47:52	30 seg	SRT
CHIHUAHUA	29 - CUAUHTEMOC	RV15880-10	TV	XHCTH-TV CANAL2	06/05/2010	17:58:55	30 seg	SRT
CHIHUAHUA	30 - CHIHUAHUA 2	RV15880-10	TV	XHCHI-TV CANAL20	26/04/2010	18:45:20	30 seg	IPN
CHIHUAHUA	30 - CHIHUAHUA 2	RV15880-10	TV	XHABC-TV CANAL28	27/04/2010	16:05:43	30 seg	SRT
CHIHUAHUA	30 - CHIHUAHUA 2	RV15880-10	TV	XHCHI-TV CANAL20	27/04/2010	19:10:21	30 seg	IPN
CHIHUAHUA	30 - CHIHUAHUA 2	RV15880-10	TV	XHCHI-TV CANAL20	28/04/2010	08:49:31	30 seg	IPN
CHIHUAHUA	30 - CHIHUAHUA 2	RV15880-10	TV	XHCHI-TV CANAL20	29/04/2010	09:49:35	30 seg	IPN
CHIHUAHUA	30 - CHIHUAHUA 2	RV15880-10	TV	XHCHI-TV CANAL20	29/04/2010	17:03:54	30 seg	IPN
CHIHUAHUA	30 - CHIHUAHUA 2	RV15880-10	TV	XHCHI-TV CANAL20	30/04/2010	10:08:45	30 seg	IPN
CHIHUAHUA	30 - CHIHUAHUA 2	RV15880-10	TV	XHCHI-TV CANAL20	30/04/2010	18:12:48	30 seg	IPN
CHIHUAHUA	30 - CHIHUAHUA 2	RV15880-10	TV	XHCHI-TV CANAL20	01/05/2010	15:41:54	30 seg	IPN
CHIHUAHUA	30 - CHIHUAHUA 2	RV15880-10	TV	XHCHI-TV CANAL20	01/05/2010	16:58:14	30 seg	IPN
CHIHUAHUA	30 - CHIHUAHUA 2	RV15880-10	TV	XHCHI-TV CANAL20	02/05/2010	14:20:44	30 seg	IPN
CHIHUAHUA	30 - CHIHUAHUA 2	RV15880-10	TV	XHCHI-TV CANAL20	02/05/2010	15:12:00	30 seg	IPN
CHIHUAHUA	30 - CHIHUAHUA 2	RV15880-10	TV	XHCHI-TV CANAL20	03/05/2010	09:48:09	30 seg	IPN
CHIHUAHUA	30 - CHIHUAHUA 2	RV15880-10	TV	XHCHI-TV CANAL20	03/05/2010	21:49:32	30 seg	IPN

ENTIDAD	CEVEM	MATERIAL	MEDIO	EMISORA	FECHA INICIO	HORA INICIO	DURACION ESPERADA	CONCESIONARIO O PERMISIONARIO
CHIHUAHUA	30 - CHIHUAHUA 2	RV15880-10	TV	XHCHI-TV CANAL20	04/05/2010	10:07:47	30 seg	IPN
CHIHUAHUA	30 - CHIHUAHUA 2	RV15880-10	TV	XHABC-TV CANAL28	04/05/2010	15:14:25	30 seg	SRT
CHIHUAHUA	30 - CHIHUAHUA 2	RV15880-10	TV	XHCHI-TV CANAL20	04/05/2010	21:01:38	30 seg	IPN
CHIHUAHUA	30 - CHIHUAHUA 2	RV15880-10	TV	XHCHI-TV CANAL20	05/05/2010	09:45:59	30 seg	IPN
CHIHUAHUA	30 - CHIHUAHUA 2	RV15880-10	TV	XHCHI-TV CANAL20	06/05/2010	08:48:53	30 seg	IPN
CHIHUAHUA	30 - CHIHUAHUA 2	RV15880-10	TV	XHCHI-TV CANAL20	06/05/2010	20:42:07	30 seg	IPN
CHIHUAHUA	31 - HIDALGO DEL PARRAL	RV15880-10	TV	XHHDP-TV CANAL9	29/04/2010	17:26:05	30 seg	TVA
CHIHUAHUA	31 - HIDALGO DEL PARRAL	RV15880-10	TV	XHMH-TV CANAL13	29/04/2010	18:19:14	30 seg	SBM
CHIHUAHUA	31 - HIDALGO DEL PARRAL	RV15880-10	TV	XHMH-TV CANAL13	30/04/2010	14:25:29	30 seg	SBM
CHIHUAHUA	31 - HIDALGO DEL PARRAL	RV15880-10	TV	XHMH-TV CANAL13	30/04/2010	16:11:53	30 seg	SBM
CHIHUAHUA	31 - HIDALGO DEL PARRAL	RV15880-10	TV	XHMH-TV CANAL13	03/05/2010	15:11:29	30 seg	SBM
DURANGO	34 - DURANGO 1	RV15880-10	TV	XHDRG-TV CANAL2	13/05/2010	12:52:09	30 seg	TVA
DURANGO	35 - DURANGO 2	RV15880-10	TV	XHND-TV CANAL12	09/05/2010	11:42:38	30 seg	TVD
DURANGO	35 - DURANGO 2	RV15880-10	TV	XHND-TV CANAL12	11/05/2010	20:39:49	30 seg	TVD
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHJN-TV CANAL9	07/05/2010	22:08:42	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHHDL-TV CANAL7	08/05/2010	06:32:03	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHHDL-TV CANAL7	08/05/2010	09:13:25	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHJN-TV CANAL9	08/05/2010	09:24:16	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHJN-TV CANAL9	08/05/2010	10:38:27	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHHDL-TV CANAL7	08/05/2010	12:29:46	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHHDL-TV CANAL7	08/05/2010	14:39:54	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHJN-TV CANAL9	08/05/2010	15:13:19	30 seg	TVA

ENTIDAD	CEVEM	MATERIAL	MEDIO	EMISORA	FECHA INICIO	HORA INICIO	DURACION ESPERADA	CONCESIONARIO O PERMISIONARIO
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHHDL-TV CANAL7	08/05/2010	18:06:29	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHJN-TV CANAL9	08/05/2010	20:31:23	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHJN-TV CANAL9	08/05/2010	22:12:40	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHHDL-TV CANAL7	09/05/2010	06:33:28	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHJN-TV CANAL9	09/05/2010	09:23:41	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHHDL-TV CANAL7	09/05/2010	09:24:28	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHJN-TV CANAL9	09/05/2010	10:39:41	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHHDL-TV CANAL7	09/05/2010	12:30:41	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHHDL-TV CANAL7	09/05/2010	14:34:02	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHJN-TV CANAL9	09/05/2010	15:10:40	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHHDL-TV CANAL7	09/05/2010	18:12:54	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHJN-TV CANAL9	09/05/2010	20:32:39	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHJN-TV CANAL9	09/05/2010	22:57:26	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHHDL-TV CANAL7	10/05/2010	06:51:27	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHJN-TV CANAL9	10/05/2010	09:35:08	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHHDL-TV CANAL7	10/05/2010	12:56:58	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHHDL-TV CANAL7	10/05/2010	14:39:45	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHJN-TV CANAL9	10/05/2010	15:24:20	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHHDL-TV CANAL7	10/05/2010	18:34:14	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHJN-TV CANAL9	10/05/2010	20:06:31	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHJN-TV CANAL9	10/05/2010	22:00:45	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHHDL-TV CANAL7	11/05/2010	06:49:57	30 seg	TVA

ENTIDAD	CEVEM	MATERIAL	MEDIO	EMISORA	FECHA INICIO	HORA INICIO	DURACION ESPERADA	CONCESIONARIO O PERMISIONARIO
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHJN-TV CANAL9	11/05/2010	09:38:16	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHHDL-TV CANAL7	11/05/2010	12:53:16	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHJN-TV CANAL9	11/05/2010	14:39:40	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHHDL-TV CANAL7	11/05/2010	14:42:29	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHHDL-TV CANAL7	11/05/2010	17:36:01	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHJN-TV CANAL9	11/05/2010	19:37:29	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHJN-TV CANAL9	11/05/2010	20:23:33	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHHDL-TV CANAL7	12/05/2010	06:52:05	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHJN-TV CANAL9	12/05/2010	09:33:11	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHHDL-TV CANAL7	12/05/2010	12:57:25	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHHDL-TV CANAL7	12/05/2010	14:41:14	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHJN-TV CANAL9	12/05/2010	15:24:07	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHHDL-TV CANAL7	12/05/2010	18:09:30	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHJN-TV CANAL9	12/05/2010	20:17:24	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHJN-TV CANAL9	12/05/2010	22:01:52	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHHDL-TV CANAL7	13/05/2010	06:54:55	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHJN-TV CANAL9	13/05/2010	09:36:16	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHHDL-TV CANAL7	13/05/2010	12:52:02	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHJN-TV CANAL9	13/05/2010	14:40:22	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHHDL-TV CANAL7	13/05/2010	14:43:25	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHHDL-TV CANAL7	13/05/2010	17:31:30	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHJN-TV CANAL9	13/05/2010	19:38:44	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHJN-TV CANAL9	13/05/2010	20:26:13	30 seg	TVA

ENTIDAD	CEVEM	MATERIAL	MEDIO	EMISORA	FECHA INICIO	HORA INICIO	DURACION ESPERADA	CONCESIONARIO O PERMISIONARIO
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHJN-TV CANAL9	14/05/2010	09:36:11	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHHDL-TV CANAL7	14/05/2010	12:42:12	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHHDL-TV CANAL7	14/05/2010	14:36:08	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHJN-TV CANAL9	14/05/2010	15:22:44	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHHDL-TV CANAL7	14/05/2010	18:32:44	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHJN-TV CANAL9	14/05/2010	20:29:59	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHJN-TV CANAL9	14/05/2010	22:03:14	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHHDL-TV CANAL7	15/05/2010	06:53:11	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHJN-TV CANAL9	15/05/2010	09:23:16	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHHDL-TV CANAL7	15/05/2010	12:29:48	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHHDL-TV CANAL7	15/05/2010	14:40:06	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHJN-TV CANAL9	15/05/2010	15:12:24	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHHDL-TV CANAL7	15/05/2010	18:41:35	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHJN-TV CANAL9	15/05/2010	20:27:44	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHJN-TV CANAL9	15/05/2010	22:29:35	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHHDL-TV CANAL7	16/05/2010	06:51:39	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHJN-TV CANAL9	16/05/2010	09:24:11	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHHDL-TV CANAL7	16/05/2010	12:31:23	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHHDL-TV CANAL7	16/05/2010	14:31:05	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHJN-TV CANAL9	16/05/2010	15:27:45	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHHDL-TV CANAL7	16/05/2010	18:24:44	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHJN-TV CANAL9	16/05/2010	20:52:38	30 seg	TVA
OAXACA	89 - HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	RV15880-10	TV	XHJN-TV CANAL9	16/05/2010	22:56:50	30 seg	TVA

ENTIDAD	CEVEM	MATERIAL	MEDIO	EMISORA	FECHA INICIO	HORA INICIO	DURACION ESPERADA	CONCESIONARIO O PERMISIONARIO
TAMAULIPAS	127 - NUEVO LAREDO	RV15880-10	TV	XEFE-TV CANAL2	09/05/2010	13:21:33	30 seg	REG
TAMAULIPAS	127 - NUEVO LAREDO	RV15880-10	TV	XEFE-TV CANAL2	09/05/2010	15:46:30	30 seg	REG
TAMAULIPAS	127 - NUEVO LAREDO	RV15880-10	TV	XEFE-TV CANAL2	10/05/2010	18:44:58	30 seg	REG
TAMAULIPAS	127 - NUEVO LAREDO	RV15880-10	TV	XEFE-TV CANAL2	11/05/2010	11:34:10	30 seg	REG
TAMAULIPAS	127 - NUEVO LAREDO	RV15880-10	TV	XEFE-TV CANAL2	11/05/2010	18:41:48	30 seg	REG
TAMAULIPAS	127 - NUEVO LAREDO	RV15880-10	TV	XEFE-TV CANAL2	12/05/2010	11:30:41	30 seg	REG
TAMAULIPAS	127 - NUEVO LAREDO	RV15880-10	TV	XEFE-TV CANAL2	12/05/2010	14:57:05	30 seg	REG
TAMAULIPAS	127 - NUEVO LAREDO	RV15880-10	TV	XEFE-TV CANAL2	12/05/2010	18:04:02	30 seg	REG
TAMAULIPAS	127 - NUEVO LAREDO	RV15880-10	TV	XEFE-TV CANAL2	13/05/2010	11:32:07	30 seg	REG
TAMAULIPAS	127 - NUEVO LAREDO	RV15880-10	TV	XEFE-TV CANAL2	14/05/2010	13:07:32	30 seg	REG
TAMAULIPAS	127 - NUEVO LAREDO	RV15880-10	TV	XEFE-TV CANAL2	14/05/2010	18:44:42	30 seg	REG
TAMAULIPAS	127 - NUEVO LAREDO	RV15880-10	TV	XEFE-TV CANAL2	16/05/2010	15:26:52	30 seg	REG
ZACATECAS	150 - ZACATECAS	RV15880-10	TV	XHIV-TV CANAL5	11/05/2010	12:53:10	30 seg	TVA

NOTAS:

- TVA Televisión Azteca, S.A. de C.V.
 RMN Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.
 SRT Sistema Regional de Televisión, A.C.
 IPN Instituto Politécnico Nacional
 SBM Sucesión de Beatriz Molinar Fernández
 TVD Televisora de Durango, S.A. de C.V.
 REG C. Ramona Esparza González

- c) Lugar.** La irregularidad atribuible a las personas morales antes aludidas, aconteció en señales con audiencia en los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Durango, Oaxaca, Tamaulipas y Zacatecas.

INTENCIONALIDAD

Se considera que en el caso sí existió por parte de Televisión Azteca, S.A. de C.V.; Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.; Sistema Regional de Televisión, A.C.; Instituto Politécnico Nacional; Sucesión de Beatriz Molinar Fernández; Televisora de Durango, S.A. de C.V., y la C. Ramona Esparza González (concesionarios y/o permisionarios de las señales televisivas citadas al inicio de este considerando), la intención de infringir lo previsto en el artículo 41, base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo previsto en los numerales 2, párrafo 2; 350, párrafo 1, inciso e); del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lo anterior es así, ya que del análisis de los elementos que obran en autos, se advierte que tales sujetos de derecho tenían pleno conocimiento de que debían abstenerse de difundir propaganda gubernamental en las señales con impacto en las entidades federativas que celebraron comicios locales el año próximo pasado, a partir de que comenzaran los periodos de campañas electorales correspondientes, y pese a ello, transmitieron el promocional televisivo argüido por el Partido Revolucionario Institucional, en ciento ochenta y ocho ocasiones, en las fechas y horarios detallados con antelación en el inciso b) del apartado “*Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción*” de este considerando.

REITERACIÓN DE LA INFRACCIÓN O VULNERACIÓN SISTEMÁTICA DE LAS NORMAS

Se estima que la conducta infractora no se cometió de manera reiterada y sistemática, en virtud de que en el expediente no obran elementos, ni siquiera indiciarios, tendentes a evidenciar que la propaganda objeto de este procedimiento, tuviera impactos adicionales a aquéllos detectados por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto.

LAS CONDICIONES EXTERNAS (CONTEXTO FÁCTICO) Y LOS MEDIOS DE EJECUCIÓN

En este apartado, resulta atinente precisar que la conducta desplegada por Televisión Azteca, S.A. de C.V.; Radiotevisora de México Norte, S.A. de C.V.; Sistema Regional de Televisión, A.C.; Instituto Politécnico Nacional; Sucesión de Beatriz Molinar Fernández; Televisora de Durango, S.A. de C.V., y la C. Ramona Esparza González (concesionarios y/o permisionarios de las señales televisivas citadas al inicio de este considerando), se **cometió** en el periodo de campañas correspondientes a los comicios de carácter local que se desarrollaron en el año dos mil diez, en los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Durango, Oaxaca, Tamaulipas y Zacatecas.

En tal virtud, toda vez que la falta se presentó dentro del desarrollo de los procesos electorales de esas localidades, resulta válido afirmar que la conducta fue atentatoria del principio constitucional consistente en la **equidad** que debe imperar en toda contienda electoral, cuyo objeto principal es permitir a los partidos políticos competir en condiciones de igualdad, procurando evitar actos con los que algún candidato o fuerza política pudieran obtener una ventaja indebida frente al resto de los participantes en la contienda electoral.

MEDIOS DE EJECUCIÓN

La difusión de la propaganda electoral materia del presente procedimiento administrativo especial sancionador, tuvo como medio de ejecución las señales que a continuación se detallan:

CONCESIONARIO/PERMISIONARIO	EMISORA	ENTIDAD FEDERATIVA
Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHJCM-TV Canal 4	Aguascalientes
	XHEXT-TV Canal 20	Baja California
	XHAQ-TV Canal 5	
	XHIT-TV Canal 4	Chihuahua
	XHCJE-TV Canal 11	
	XHHDP-TV Canal 9	
	XHDRG-TV Canal 2	Durango
	XHJN-TV Canal 9	Oaxaca
	XHHDL-TV Canal 7	
	XHIV-TV Canal 5	Zacatecas
Radiotevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHCDE-TV Canal 13	Chihuahua
Sistema Regional de Televisión, A.C.	XHCTH-TV Canal 2	Chihuahua
	XHABC-TV Canal 28	
Instituto Politécnico Nacional	XHCHI-TV Canal 20	Chihuahua
Sucesión de Beatriz Molinar Fernández	XHMH-TV Canal 13	Chihuahua
Televisora de Durango, S.A. de C.V.	XHND-TV Canal 12	Durango
C. Ramona Esparza González	XEFE-TV Canal 2	Tamaulipas

II.- Una vez sentadas las anteriores consideraciones, y **a efecto de individualizar apropiadamente la sanción**, esta autoridad procede a tomar en cuenta los siguientes elementos:

LA CALIFICACIÓN DE LA GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN EN QUE SE INCURRA

En el presente caso, atendiendo a los elementos objetivos anteriormente precisados, la conducta desplegada por Televisión Azteca, S.A. de C.V.; Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.; Sistema Regional de Televisión, A.C.; Instituto Politécnico Nacional; Sucesión de Beatriz Molinar Fernández; Televisora de Durango, S.A. de C.V., y la C. Ramona Esparza González (concesionarios y/o permisionarios de las señales televisivas citadas al inicio de este considerando), debe calificarse con una **gravedad ordinaria**, al haberse difundido en las señales de las que son concesionarias en los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Durango, Oaxaca, Tamaulipas y Zacatecas, propaganda gubernamental una vez iniciadas las campañas electorales correspondientes a los procesos comiciales de carácter local celebrados en el año dos mil diez.

REINCIDENCIA

Otro de los aspectos que esta autoridad debe considerar para la imposición de la sanción, es la reincidencia en que pudieron haber incurrido Televisión Azteca, S.A. de C.V.; Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.; Sistema Regional de Televisión, A.C.; Instituto Politécnico Nacional; Sucesión de Beatriz Molinar Fernández; Televisora de Durango, S.A. de C.V., y la C. Ramona Esparza González (concesionarios y/o permisionarios de las señales televisivas citadas al inicio de este considerando).

Al respecto, esta autoridad considerará reincidente al infractor que habiendo sido responsable del incumplimiento de alguna de las obligaciones que se encuentran previstas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales incurra nuevamente en la misma conducta infractora, para ello sirve de apoyo el criterio sostenido por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral Federal, mismo que se tiene por inserto en obvio de repeticiones innecesarias.

Cabe señalar que en los archivos de esta institución, no se cuenta con antecedente alguno de que los citados medios de comunicación hayan sido sancionados con anterioridad por esta clase de faltas.

SANCIÓN A IMPONER

Por todo lo anterior (especialmente, los bienes jurídicos protegidos y los efectos de la infracción), la conducta realizada por Televisión Azteca, S.A. de C.V.; Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.; Sistema Regional de Televisión, A.C.; Instituto Politécnico Nacional; Sucesión de Beatriz Molinar Fernández; Televisora de Durango, S.A. de C.V., y la C. Ramona Esparza González (concesionarios y/o permisionarios de las señales televisivas citadas al inicio de este considerando), debe ser objeto de una sanción que tenga en cuenta las circunstancias particulares que se presentaron en el caso concreto (modo, tiempo y lugar).

Para determinar el tipo de sanción a imponer debe recordarse que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales confiere a la autoridad electoral, arbitrio para elegir, dentro del catálogo de correctivos aplicables, aquel que se ajuste a la conducta desplegada por el sujeto infractor, y que a su vez, sea bastante y suficiente para prevenir que en el futuro se realice una falta similar.

En el caso a estudio, las sanciones que se pueden imponer a Televisión Azteca, S.A. de C.V.; Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.; Sistema Regional de Televisión, A.C.; Instituto Politécnico Nacional; Sucesión de Beatriz Molinar Fernández; Televisora de Durango, S.A. de C.V., y la C. Ramona Esparza González (concesionarios y/o permisionarios de las señales televisivas citadas al inicio de este considerando), se encuentran especificadas en el artículo 354, párrafo 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las cuales son:

“Artículo 354

1. Las infracciones señaladas en los artículos anteriores serán sancionadas conforme a lo siguiente:

[...]

f) Respecto de los concesionarios o permisionarios de radio y televisión:

I. Con amonestación pública;

II. Con multa de hasta cien mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el caso de concesionarios o permisionarios de radio será de hasta cincuenta mil días de salario mínimo; en caso de reincidencia hasta con el doble de los montos antes señalados, según corresponda;

III. Cuando no transmitan, conforme a las pautas aprobadas por el Instituto los mensajes, a que se refiere este capítulo, además de la multa que en su caso se imponga, deberán subsanar de inmediato la omisión, utilizando para tal efecto el tiempo comercializable o para fines propios que la ley les autoriza.

IV. En caso de infracciones graves, como las establecidas en el artículo 350, párrafo 1, incisos a) y b), y cuando además sean reiteradas, con la suspensión por la autoridad competente, previo acuerdo del Consejo General, de la transmisión del tiempo comercializable correspondiente a una hora y hasta el que corresponda por treinta y seis horas. En todo caso, cuando esta sanción sea impuesta, el tiempo de la publicidad suspendida será ocupado por la transmisión de un mensaje de la autoridad en el que se informe al público de la misma. Tratándose de permisionarios, la sanción será aplicable respecto del tiempo destinado a patrocinios.

V. Cuando la sanción anterior haya sido aplicada y el infractor reincida en forma sistemática en la misma conducta, el Consejo General dará aviso a la autoridad competente a fin de que aplique la sanción que proceda conforme a la ley de la materia, debiendo informar al Consejo.”

Toda vez que la conducta se ha calificado con una **gravedad ordinaria**, y si bien, la misma infringe los objetivos buscados por el Legislador, quien proscribió la difusión de propaganda gubernamental en medios de comunicación social, una vez iniciadas las campañas electorales de los procesos comiciales federal o local (ya que la publicitación de esta clase de materiales pudiera influir en las preferencias electorales de los ciudadanos y, con ello transgredir el principio democrático conforme al cual los poderes públicos de todos los órdenes de gobierno y los entes públicos deben observar una conducta imparcial en los comicios constitucionales), se estima que en el caso cobra especial relevancia la acreditación de la difusión del promocional materia del actual procedimiento, y el hecho de que no se cuenta con elementos adicionales, siquiera indiciarios, de que el mismo se hubiese transmitido en fechas posteriores a las detectadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto.

Por tanto, se estima que tales circunstancias justifican la imposición de la sanción prevista en la fracción I citada, consistente en una **amonestación pública**, pues tal medida permitiría cumplir con la finalidad correctiva de una sanción administrativa, ya que las previstas en las fracciones II, IV y V, serían de carácter excesivo, y la prevista en la fracción III sería inaplicable en el presente asunto.

En virtud de lo anterior, **se amonesta públicamente** a Televisión Azteca, S.A. de C.V.; Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.; Sistema Regional de Televisión, A.C.; Instituto Politécnico Nacional; Sucesión de Beatriz Molinar Fernández; Televisora de Durango, S.A. de C.V., y la C. Ramona Esparza González (concesionarios y/o permisionarios de las señales televisivas citadas al inicio de este considerando), al haber infringido el artículo 41, base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo previsto en los numerales 2, párrafo 2; 350, párrafo 1, inciso e); del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

EL MONTO DEL BENEFICIO, LUCRO, DAÑO O PERJUICIO DERIVADO DE LA INFRACCIÓN

Al respecto, se estima que Televisión Azteca, S.A. de C.V.; Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.; Sistema Regional de Televisión, A.C.; Instituto Politécnico Nacional; Sucesión de Beatriz Molinar Fernández; Televisora de Durango, S.A. de C.V., y la C. Ramona Esparza González (concesionarios y/o permisionarios de las señales televisivas citadas al inicio de este considerando), al haber difundido en las señales de las que son concesionarias en los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Durango, Oaxaca, Tamaulipas y Zacatecas, propaganda gubernamental una vez iniciadas las campañas electorales correspondientes a los procesos comiciales de carácter local, que se celebraron en el año dos mil diez, causaron un perjuicio a los objetivos buscados por el Legislador.

Lo anterior es así, porque dicha conducta es atentatoria del principio constitucional consistente en la **equidad** que debe imperar en toda contienda electoral, cuyo objeto principal es permitir a los partidos políticos competir en condiciones de igualdad, procurando evitar actos con los que algún candidato o fuerza política pudieran obtener una ventaja indebida frente al resto de los participantes en la contienda electoral.

LAS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS DEL INFRACTOR Y EL IMPACTO EN SUS ACTIVIDADES

Sobre este rubro, cabe decir que dada la naturaleza de la sanción a imponer a Televisión Azteca, S.A. de C.V.; Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.; Sistema Regional de Televisión, A.C.; Instituto Politécnico Nacional; Sucesión de Beatriz Molinar Fernández; Televisora de Durango, S.A. de C.V., y la C. Ramona Esparza González (concesionarios y/o permisionarios de las señales televisivas citadas al inicio de este considerando), se estima que la misma en modo alguno les impide el normal desarrollo de sus actividades ordinarias.

UNDECIMO.- Que en atención a los antecedentes y consideraciones vertidos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, párrafos 1 y 2; 109, párrafo 1 y 370, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 118, párrafo 1, incisos h), w) y z) del ordenamiento legal en cita, este Consejo General emite la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO.- Se declara **infundado** el procedimiento especial sancionador incoado en contra del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el Secretario de Gobernación, el Subsecretario de Normatividad de Medios y la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, en términos de lo dispuesto en el considerando **OCTAVO** de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se declara **infundado** el procedimiento especial sancionador incoado en contra de Televisión Azteca, S.A. de C.V.; Televimex, S.A. de C.V.; Instituto Politécnico Nacional; Televisión del Pacífico, S.A. de C.V.; Multimedios Televisión, S.A. de C.V., y la C. Ramona Esparza González (concesionarios o permisionarios de las emisoras que habrán de señalarse a continuación), por lo que hace a los hechos acontecidos en las fechas y horarios reseñados en la "TABLA 1" del considerando **NOVENO** de esta resolución.

CONCESIONARIO/PERMISIONARIO	EMISORA	ENTIDAD FEDERATIVA
Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHDZ-TV Canal 12	Chiapas
	XHDO-TV Canal 11	Sinaloa
	XHLSI-TV Canal 6	
	XHMIS-TV Canal 7	
	XHTAU-TV Canal 2	Tamaulipas
	XHREY-TV Canal 12	
	XHCDT-TV Canal 9	
	XHSTV-TV Canal 8	Veracruz
	XHSTE-TV Canal 10	
Televimex, S.A. de C.V.	XHEBC-TV Canal 57	Baja California
	XHUAA-TV Canal 57	
Instituto Politécnico Nacional	XHSIN-TV Canal 5	Sinaloa
Televisión del Pacífico, S.A. de C.V.	XHMZ-TV Canal 7	Sinaloa
Multimedios Televisión, S.A. de C.V.	XHTAO-TV Canal 6	Tamaulipas
C. Ramona Esparza González	XEFE-TV Canal 2	Tamaulipas

TERCERO.- Se declara **fundado** el procedimiento especial sancionador incoado en contra de Televisión Azteca, S.A. de C.V.; Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.; Sistema Regional de Televisión, A.C.; Instituto Politécnico Nacional; Sucesión de Beatriz Molinar Fernández; Televisora de Durango, S.A. de C.V., y la C. Ramona Esparza González (concesionarios o permisionarios de las emisoras que habrán de detallarse a continuación), por lo que hace a los hechos acontecidos en las fechas y horarios reseñados en la "TABLA 2" del considerando **NOVENO** de la presente resolución.

CONCESIONARIO/PERMISIONARIO	EMISORA	ENTIDAD FEDERATIVA
Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHJCM-TV Canal 4	Aguascalientes
	XHEXT-TV Canal 20 XHAQ-TV Canal 5	Baja California
	XHIT-TV Canal 4 XHCJE-TV Canal 11 XHHDP-TV Canal 9	Chihuahua
	XHDRG-TV Canal 2	Durango
	XHJN-TV Canal 9 XHHDL-TV Canal 7	Oaxaca
	XHIV-TV Canal 5	Zacatecas
Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHCDE-TV Canal 13	Chihuahua
Sistema Regional de Televisión, A.C.	XHCTH-TV Canal 2 XHABC-TV Canal 28	Chihuahua
Instituto Politécnico Nacional	XHCHI-TV Canal 20	Chihuahua
Sucesión de Beatriz Molinar Fernández	XHMH-TV Canal 13	Chihuahua
Televisora de Durango, S.A. de C.V.	XHND-TV Canal 12	Durango
C. Ramona Esparza González	XEFE-TV Canal 2	Tamaulipas

CUARTO.- Conforme a lo precisado en el considerando **DECIMO** de esta resolución, en términos del artículo 354, párrafo 1, inciso a), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, **se amonesta públicamente** a Televisión Azteca, S.A. de C.V.; Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.; Sistema Regional de Televisión, A.C.; Instituto Politécnico Nacional; Sucesión de Beatriz Molinar Fernández; Televisora de Durango, S.A. de C.V., y la C. Ramona Esparza González (concesionarios o permisionarios de las emisoras citadas en el resolutivo TERCERO precedente), al haber infringido el artículo 41, base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo previsto en los numerales 2, párrafo 2; 350, párrafo 1, inciso e), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, exhortándolos a que en lo sucesivo se abstengan de infringir la normativa comicial federal.

QUINTO.- En términos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado “recurso de apelación”, el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del acto o resolución impugnada.

SEXTO.- Notifíquese la presente Resolución en términos de ley, y por oficio a la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

SEPTIMO.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación.

OCTAVO.- En su oportunidad archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 2 de febrero de dos mil once, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

Se aprobó en lo particular el Punto Resolutivo Primero, por cuatro votos a favor de los Consejeros Electorales, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita y dos votos en contra de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez y Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre.

Se aprobó en lo particular el Punto Resolutivo Cuarto, por cuatro votos a favor de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita y dos votos en contra de los Consejeros Electorales, Maestro Alfredo Figueroa Fernández y Doctor Benito Nacif Hernández.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

